

UNA ÉLITE LOCAL DE PODER.
EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EN EL
SIGLO XVII.
REDES FAMILIARES Y OFICIOS PÚBLICOS EN UNA VILLA DEL
ATLÁNTICO ANDALUZ (1598-1700)

MANUEL JESÚS IZCO REINA

Tesis de doctorado

Programa de doctorado en Historia. Curso 2023-2024
Departamento de Historia Moderna
Director/Tutor: Dr. D. Juan José Iglesias Rodríguez

ABREVIATURAS DE LOS ARCHIVOS CONSULTADOS

ACC: Archivo Catedralicio de Cádiz

ADC: Archivo Diocesano de Cádiz

ADJ: Archivo Diocesano de Jerez de la Frontera

AGI: Archivo General de Indias

AGS: Archivo General de Simancas

AHN: Archivo Histórico Nacional

AHPC: Archivo Histórico Provincial de Cádiz

AMC: Archivo Municipal de Cádiz

AMPR: Archivo Municipal de Puerto Real

AMPSM: Archivo Municipal de El Puerto de Santa María

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero a través de estas breves líneas, agradecer al profesor don Juan José Iglesias Rodríguez, director de esta tesis doctoral, ya no solo el aceptar dirigirla y sus certeros consejos, inagotable paciencia e infinita amabilidad a lo largo de estos años de investigación, sino el haber sido quien me animara a retomarla, así como por ser constante modelo de inspiración, tanto a nivel académico como, sobre todo, en lo personal. A las trabajadoras y trabajadores de los archivos que durante estos últimos años me han visto transitar por sus salas de investigación y que siempre me han prestado su valiosa ayuda, de forma muy especial al equipo del archivo municipal de Puerto Real, donde tantas horas he pasado desde hace más de treinta años, comenzando por quien hasta hace poco ha sido su directora, doña Francisca Ruano Fernández, así como a doña Ana María González Jiménez, don Juan Manuel Ruiz López y doña María Misas Orihuela. A don José Luis de la Rosa Barrasa, amigo, amante de la historia de nuestra bahía gaditana (en la que muchos de sus ascendientes han sido relevantes protagonistas, incluso de estas páginas) y custodio del archivo privado de su familia, al cual tan amablemente me ha permitido acceder. A don José Ignacio Fortea Pérez, catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Cantabria, por ofrecerme su inestimable colaboración cuando así se lo pedí, y a todas aquellas personas que de una forma u otra me han facilitado esta tarea, para nada sencilla, de compaginar durante varios años las rutinarias e intensas obligaciones laborales y familiares con el proceso de elaboración de este trabajo. A todas ellas, de corazón, gracias.

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Estado de la cuestión	10
1.2. Las ventas de oficios durante los siglos XVI y XVII	23
1.3. Objetivos	26
1.4. El marco espacial: la villa de Puerto Real entre los siglos XVI y XVII	29
1.4.1. El medio físico	29
1.4.2. Evolución histórica desde su fundación al siglo XVII	31
1.4.3. Población	49
1.5. Marco temporal de estudio	52
1.6. Metodología, fuentes consultadas y estructuración del trabajo	54
2. EL GOBIERNO DE PUERTO REAL. LA JUSTICIA MAYOR: ALCALDES ORDINARIOS Y CORREGIDORES.	62
2.1. El gobierno de la villa de Puerto Real desde su fundación al año 1572	62
2.2. Los corregidores de la Corona. 1572-1614	67
2.3. Alcaldes ordinarios. 1614-1646	86
2.4. La vuelta al gobierno de los corregidores durante el señorío de la familia Díaz Pimienta. 1646-1676.	92
2.4.1. Nombramientos y permanencia en el cargo	107
2.4.2. Corregidores capitanes a guerra	111
2.4.3. Los corregidores señoriales	113
2.5. Alcaldes ordinarios. 1676-1700	121
2.6. Alcaldes y corregidores durante el siglo XVIII	128
3. EL ALCALDE MAYOR DE HONOR	130
3.1. Origen, atribuciones y evolución del oficio durante el siglo XVII	130
3.2. Juan Hurtado de Cisneros, primer alcalde mayor de honor.	131
3.3. Juan Hurtado de Cisneros y sus hijos en el cabildo puertorrealeño	143
3.4. La compra del oficio de alcalde mayor de honor	146
3.5. El oficio tras la muerte de Juan Hurtado de Cisneros: Beatriz Hurtado, el portuense Luis de Celores y Juan Hurtado de Ávila Cisneros y Salvago.	148
3.6. El oficio a partir del siglo XVIII	154
3.7. Cuadro genealógico de la familia Hurtado	156
4. EL ALFÉREZ MAYOR	157
4.1. Andrés de Espino Núñez, primer alférez mayor de Puerto Real	160

4.2. Nuño González Espino.....	167
4.3. Diego de Alfaro Espino	170
4.4. Nuño Salvago Espino y Mafla	172
4.5. Lucas Constantino Salvago Espino	177
4.6. Antonio Francisco Heredero y Mesa	179
4.7. El oficio durante los siglos XVIII y XIX.....	182
4.8. Cuadro genealógico de los alféreces mayores de Puerto Real. Familias Espino, Hurtado y De la Rosa.....	187
5. EL ALGUACIL MAYOR DE PUERTO REAL.....	188
5.1. Origen, atribuciones y evolución del oficio durante el siglo XVII.....	188
5.2. Los Cetina, primeros poseedores del oficio.	191
5.2.1. Alonso de Cetina y la compra del oficio.....	195
5.2.2. Gutierre Francisco de Cetina y Torres, primer alguacil mayor de Puerto Real y la donación del oficio al convento puertorrealeño de la Victoria.	201
5.2.3. Usufructuarios del oficio durante la propiedad de don Gutierre Francisco de Cetina y Torres. 206	
5.2.4. El alguacilazgo mayor bajo la propiedad del convento de la Victoria.....	219
5.2.5. Cuadro genealógico de los Cetina	230
6. EL PROVINCIAL DE LA SANTA HERMANDAD	231
6.1. Lorenzo Hurtado de Ávila, capitán de las milicias concejiles.....	233
6.2. El oficio tras la muerte de Lorenzo Hurtado de Ávila.	237
6.3. Cuadro genealógico de Lorenzo Hurtado de Ávila.....	240
7. LOS REGIDORES. LOS OFICIOS ANTIGUOS Y LOS NUEVOS OFICIOS ACRECENTADOS EN EL SIGLO XVII.....	241
7.1. Los regimientos antiguos. De vitalicios a perpetuos.....	249
7.1.1. El regimiento antiguo de Gutierre de Cetina	254
7.1.2. El regimiento antiguo de Juan Álvarez Paje.	262
7.1.3. El regimiento antiguo de Melchor Jaimes.....	268
7.1.4. El regimiento antiguo de Pedro Lorenzo Espino.	274
7.1.5. El regimiento antiguo de Diego de Torres.....	278
7.1.6. El regimiento antiguo de Alonso de Aragón.	281
7.1.7. El regimiento antiguo de Francisco López.....	286
7.1.8. El regimiento antiguo de Juan Jaime.....	295
7.1.9 El regimiento antiguo de Fernando Álvarez.....	300
7.2. El oficio de regidor preeminente con primera voz y voto del ayuntamiento acrecentado en 1611.....	305

7.2.1. Los Rodríguez Cascos de Avilés, primeros regidores de preeminencia.	308
7.2.2. Compra y transmisión del oficio durante el siglo XVII.....	317
7.2.3. El oficio en manos de Francisco Rodríguez Cascos.	318
7.2.4. El yerno de Francisco Rodríguez Cascos: el capitán Juan Carrión y Brea.....	321
7.2.5. El oficio en propiedad del ayudante Andrés Sánchez Jordán.	323
7.2.6. La vuelta del oficio a los Cantillo: don Diego Díaz Cantillo y Torres, abogado de los Reales Consejos.....	326
7.2.7. El oficio a partir del año 1715. De Antonio Díaz Cantillo al gaditano Cayetano Urquide. 329	
7.2.8. Cuadro genealógico de los Rodríguez Cascos y su entronque con los Díaz Cantillo	334
7.3. El oficio de regidor perpetuo acrecentado en 1631 en Francisco Manito.....	335
7.3.1. Sobre el regidor Francisco Manito y sus parientes gaditano-genoveses.....	343
7.3.2. Actividades económicas del regidor Francisco Manito.....	347
7.3.3. Cuadro genealógico de los regidores Francisco y Juan Bautista Manito	350
7.3.4. El traspaso del oficio a Simón Marcelo Chacón.	350
7.3.5. El portugués Simón Marcelo Chacón y la singular historia de su esposa, doña Laura María de Arzia, hija ilegítima del duque de Alba.	353
7.3.6. Cuadro genealógico de Simón Marcelo Chacón	358
7.4. El oficio de regidor perpetuo acrecentado en 1635 en Juan Hurtado de Cisneros. .	359
7.4.1. La transmisión del oficio a Gaspar Hurtado de Ávila.	364
7.4.2. Cuadro genealógico de Gaspar Hurtado de Ávila y su entronque con los Domínguez de Rivas y los Jaimes Guiraldo.....	369
7.5. Los siete regimientos perpetuos acrecentados entre los años 1640 y 1641.	370
7.5.1. Regimiento acrecentado en Bartolomé García.....	377
7.5.2. Regimiento acrecentado en Andrés de Gatica.....	382
7.5.3. Regimiento acrecentado en Gaspar Caballero.....	396
7.5.4. Regimiento acrecentado en Juan Hurtado de Ávila.....	403
7.5.5. Regimiento acrecentado en Francisco Pérez y traspaso a su yerno Baltasar Orobio de Castro.	422
7.5.6. Regimiento acrecentado en Alonso Velázquez.....	445
7.5.7. Regimiento acrecentado en Francisco López Cantillo.....	453
8. EL DEPOSITARIO GENERAL	459
8.1. El mercader burgalés Diego de Polanco, primer depositario general de Puerto Real...	462
8.2. Los Olmedo, poseedores del oficio.	469
8.3. El oficio a fines del siglo XVI: Olmedo, De los Cobos y Rodríguez Ochoa.	471
8.4. El oficio en el siglo XVII.....	475

8.4.1.	Ginés de Olmedo (1603-1617)	475
8.4.2.	Gonzalo de Olmedo y Novela (1617-1635)	479
8.4.3.	Juan de Olmedo y Novela (1635-1678)	485
8.4.4.	Diego de Olmedo y Ormaza (1680-1713).....	487
8.5.	El oficio en el siglo XVIII. Fernando de Olmedo Ormaza y Eguiluz.	494
8.6.	Cuadro genealógico de los Olmedo	497
9.	LOS ESCRIBANOS DEL CABILDO	498
9.1.	Los primeros escribanos del cabildo. Siglos XV y XVI.	499
9.2.	La escribanía antigua de cabildo o de los Guiraldo	513
9.2.1.	El oficio en manos de Francisco Martín Guiraldo y su hijo Juan Jaime.	514
9.2.2.	El capitán Francisco Jaime Guiraldo de Castro (1671-1681 y 1688-1721).	521
9.2.3.	Cuadro genealógico de la familia Guiraldo	530
9.2.4.	Martín García Roldán (1682-1688).....	530
9.2.5.	Miguel de Santiago Parellón (1690-1709).....	538
9.3.	La escribanía acrecentada de cabildo	539
9.3.1.	El oficio en poder de Juan López de Figueroa y su hijo Diego de Segura.....	540
9.3.2.	El oficio en manos del capitán y regidor gaditano don Juan Arnesto de Troya y su testaferra Diego Díaz Damasio.....	543
9.3.3.	Cristóbal Valiente de Bustos.	548
9.3.4.	Juan Ruiz Morito.....	550
9.3.5.	La escribanía de cabildo en manos del Convento de Nuestra Señora de la Victoria. 555	
9.3.6.	Evolución del oficio durante el siglo XVIII.	567
10.	EL FISCAL PERPETUO	568
10.1.	Enajenación y particularidades del oficio.	568
10.2.	Francisco Calvo, su primer poseedor (1641-1646)	570
10.3.	El breve periodo del maestro zapatero Alonso Martín Matamoros (1646-1648)	575
10.4.	El oficio en manos de los descendientes de Francisco Calvo.....	577
10.4.1.	Gaspar Calvo (1648-1667).....	577
10.4.2.	María Álvarez de Rivera y la trasmisión del uso a su hijo Diego Calvo (1667-1686) 579	
10.4.3.	El oficio tras la muerte de Diego Calvo	580
10.4.4.	Cuadro genealógico de la familia Calvo	586
11.	EL PALANQUÍN MAYOR	587
11.1.	Los Álvarez Paje. Un linaje entre Cádiz, Puerto Real y América.....	601

11.2. Jerónimo Álvarez Paje, palanquín mayor de la villa de Puerto Real.	609
11.2.1. Los hijos del palanquín mayor: Catalina, Juan, Jerónimo y María Álvarez Paje....	613
11.3. Agustín de Mendoza y Sopranis. Su ascendencia, el enlace con los Álvarez Paje y sus descendientes.	619
11.4. Cuadro genealógico de los Álvarez Paje y Mendoza	625
12. CONCLUSIONES	626
13. APÉNDICE DOCUMENTAL.....	636
13.1. Real título de escribano de cabildo de la villa de Puerto Real concedido por Carlos I a Simón García Copín, vecino de Jerez de la Frontera. Valladolid, 4 de febrero de 1551.	636
13.2. Real título de escribano de cabildo de la villa de Puerto Real concedido por Felipe III a Francisco Martín Guiraldo. Aranjuez, 7 de mayo de 1616.....	638
13.3. Real título de depositario general con voto en el cabildo de Puerto Real concedido por Felipe II a Diego de Polanco, vecino de Cádiz. 7 de junio de 1566.	640
13.4. Real título de alférez mayor concedido por Felipe III a Nuño González Espino. San Lorenzo del Escorial, 7 de abril de 1608.....	644
13.5. Real Cédula de Felipe III dando licencia a Diego Alfaro Espino, alférez mayor de la villa de Puerto Real, para que él y los que le sucedieren en el dicho oficio puedan entrar con espada y daga en el ayuntamiento y nombrar personas que en sus ausencias y enfermedades sirvan el oficio. Aranjuez, 5 de mayo de 1618.	646
13.6. Real Cédula de Felipe III haciendo merced del oficio de alférez mayor de la villa de Puerto Real a Diego de Alfaro Espino por renuncia de su padre el capitán Nuño González Espino, con que no entre en el ayuntamiento de la dicha villa hasta tener catorce años ni tenga voz ni voto hasta los dieciocho años. Madrid, 9 de febrero de 1618.	648
13.7. Real título de alguacil mayor de Puerto Real concedido por Felipe IV a Gutierre Francisco de Cetina y Torres. San Lorenzo del Escorial. 23 de octubre de 1630.	650
13.8. Real título de alcalde mayor honorífico de Puerto Real concedido por Felipe IV a Juan Hurtado de Cisneros. Madrid, 3 de julio de 1636.	655
13.9. Carta de Felipe IV al cabildo de Puerto Real sobre el título del oficio de Provincial de la Hermandad dado al capitán don Lorenzo Hurtado de Ávila. Madrid, 2 de febrero de 1640, y su acatamiento.....	659
13.10. Real título de regidor perpetuo de Puerto Real acrecentado y otorgado por Felipe IV a Francisco Manito, vecino de Cádiz. Madrid, 15 de octubre de 1631.....	661
13.11. Real título de regidor perpetuo de Puerto Real acrecentado y otorgado por Felipe IV a Juan Hurtado de Cisneros. Madrid el 5 de abril de 1635.	664
13.12. Real título de regidor perpetuo de Puerto Real acrecentado y otorgado por Felipe IV a Bartolomé García. Madrid, 1 de mayo de 1640.	668
13.13. Real título de fiscal perpetuo de Puerto Real y su término concedido por Felipe IV a Francisco Calvo. Madrid, 3 de agosto de 1641.	671
13.14. Real título de palanquín mayor de Puerto Real concedido por Felipe IV a Jerónimo Álvarez Paje, regidor de la ciudad de Cádiz. Madrid, 7 de febrero de 1641.	676

14. BIBLIOGRAFÍA 680

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Estado de la cuestión

Es hoy día bien conocido como la venalidad de oficios municipales, en primera instancia directamente por la Corona a través de su enajenación y acrecentamiento, y posteriormente entre particulares, una vez transferidos a perpetuidad y patrimonializados, tuvo como principal e inmediata consecuencia el ascenso social en el ámbito local de individuos procedentes por lo general del mundo de los negocios, nuevas familias que lograron así penetrar en los grupos de poder oligárquicos dominantes en los ayuntamientos y consolidarse en algunos casos en ellos durante generaciones, favoreciendo así la renovación y afianzamiento de ciertos linajes en el seno de estas oligarquías, asistiéndose a un proceso de patrimonialización y oligarquización de estos gobiernos municipales.

El estudio de esta historia social del poder o historia social de la administración no ha pasado desapercibido en las últimas décadas, como demuestra el importante número de trabajos y publicaciones que han ido apareciendo. El profesor Soria Mesa ya en el año 2000 realizaba en uno de sus trabajos un balance sobre los estudios que hasta aquel momento se habían centrado en las oligarquías municipales en la Castilla moderna,¹ publicaciones que comenzaron a principio de los años ochenta cuando se traduce al español en 1982 la innovadora obra de Jannine Fayard sobre los miembros del Consejo de Castilla entre los siglos XVII y XVIII, donde haciendo uso por vez primera para un caso español de la prosopografía o biografía colectiva, realiza un detallado estudio de este grupo privilegiado.² Poco antes se había publicado en Francia la obra de Jean-Marc Pelorson sobre el conjunto de letrados juristas castellanos bajo el reinado de Felipe III, obra que no fue traducido al español hasta el año 2008.³ Dentro de este conjunto de publicaciones realizadas por autores foráneos en los años ochenta y que conforman los

¹ Soria Mesa, Enrique: “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro”, en *Manuscripts*, 18, 2000, pp. 185-197.

² Fayard, Janine: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Siglo XXI, Madrid, 1982.

³ Pelorson, Jean-Marc: *Los letrados juristas castellanos bajo Felipe III. Investigaciones sobre su puesto en la sociedad, la cultura y el Estado*. Junta de Castilla y León, 2008.

primeros antecedentes de esta corriente historiográfica en nuestro país, hay que hacer referencia al estudio del norteamericano James Amelang sobre la consolidación del núcleo de la élite municipal barcelonesa durante los siglos XVI y XVII, un trabajo que aún hoy supone un excelente modelo de estudio de larga duración sobre una oligarquía urbana.⁴

Estos trabajos suponían el inicio de una corriente de investigación que poco a poco han ido aclarando esta realidad en el ámbito de nuestro territorio, teniendo como primer escenario Madrid, la capital del reino, por motivos evidentes, donde a comienzo de los años noventa dos monografías analizarían a un grupo muy concreto e importante de su oligarquía, los regidores del cabildo madrileño, desde el siglo XVI hasta fines del Antiguo Régimen. Ana Guerrero circunscribió su trabajo a estos regidores durante el reinado de Felipe II,⁵ mientras que Mauro Hernández desarrolló un estudio más amplio en lo temporal, abarcando dos siglos, desde comienzos del Seiscientos hasta el año 1808,⁶ obra que ha sido considerada por algunos historiadores especialistas en este tema como el mejor trabajo que hasta entonces se había realizado sobre las élites urbanas españolas de la modernidad.⁷

Ya desde los referidos años ochenta y con los citados precedentes, otras importantes ciudades del interior peninsular comenzaron a contar con trabajos sobre sus oligarquías municipales durante la edad moderna, caso de Logroño,⁸ Toledo⁹ o Palencia,¹⁰ estudios

⁴ Amelang, James S.: *La formación de una clase dirigente. Barcelona, 1490-1714*. Ariel, Barcelona, 1986.

⁵ Guerrero Mayllo, Ana: *Familia y vida cotidiana de una elite de poder. Los regidores madrileños en tiempo de Felipe II*. Siglo XXI, Madrid, 1993.

⁶ Hernández Benítez, Mauro: *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*. Siglo XXI, Madrid, 1995.

⁷ Soria Mesa, Enrique: “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro”, en *Manuscripts*, 18, 2000, p. 187.

⁸ Burgos Esteban, Francisco Marcos: *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*. Universidad de Valladolid, Valladolid, 1994 y “Las bases sociales del poder de la elite del estamento hidalgo. El linaje hidalgo de los Barrón (Logroño. Siglos XVI-XVII)”, en *Brocar*, 15, 1989, pp. 91-117.

⁹ Aranda Pérez, Francisco José: *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías en la Edad Moderna*. Universidad de Castilla La Mancha, Cuenca, 1999; *Poderes intermedios, poderes impuestos. Sociedad y oligarquías en la España moderna*. Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 1999; “Mecanismos y fuentes de la representación del poder en las oligarquías urbanas”, en *Poderes intermedio, poderes impuestos: sociedad y oligarquías en la España moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 147-182; “Judeo-conversos y poder municipal en Toledo

que en algunos casos caminaban a caballo entre la edad media y la moderna, como los pertenecientes a las ciudades de Salamanca,¹¹ Soria,¹² Valladolid¹³ o Burgos.¹⁴ Para Extremadura, además de la obra de Santiago Aragón sobre la nobleza extremeña del siglo XVIII, donde se realiza un estudio de todo el componente oligárquico,¹⁵ Pereira Iglesias realizó una visión general,¹⁶ mientras que la ciudad de Cáceres fue objeto de una monografía por parte de Sánchez Pérez.¹⁷

Si bien el interior peninsular recibió la principal atención de estos primeros estudios, es cierto que en la periferia no sucedió lo mismo. En la zona levantina fue objeto de análisis por Guillamón Álvarez el grupo de regidores de la ciudad de Murcia en los últimos tiempos de la modernidad, durante la segunda mitad del XVIII y las primeras

en la Edad Moderna: una discriminación poco efectiva”, en *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, (eds.) Antonio Mestres Sanchís y Enrique Giménez López, Universidad de Alicante, 1997, pp. 155-168; *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna*. Ayuntamiento de Toledo, Toledo, 1992; “Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana castellana en la Edad Moderna: patrimonio y rentas de los regidores y jurados de Toledo en el siglo XVII”, en *Hispania*, 182, 1992, pp. 863-914.

¹⁰ Cabeza Rodríguez, Antonio: *Clérigos y señores. Política y religión en Palencia en el Siglo de Oro*. Diputación Provincial de Palencia, Palencia, 1996 y “La oligarquía de Palencia a comienzos de la época moderna”, en *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*, Vol. 3, 1996, pp. 31-50.

¹¹ López Benito, Clara Isabel: “La oligarquía salmantina en los inicios de la Edad Moderna: actitudes antes la vida y la muerte”, en *IH*, 12, 1992, pp. 31-41 y *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*. Universidad de Salamanca, Salamanca, 1991.

¹² Diago Hernando, Máximo: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 1993.

¹³ Gutiérrez Alonso, Adriano: “Sociedad y poder. La oligarquía vallisoletana y sus relaciones con otras instancias de poder urbanas”, en *Valladolid, historia de una ciudad: congreso internacional*. Vol. 2, 1999, pp. 383-402 y “Consideraciones sobre el matrimonio y la familia de una élite de poder: los regidores de Valladolid (1600-1750)”, en Casey, J.; Hernández Franco, J. (ed.): *Familia, parentesco y linaje*. Universidad de Murcia, Murcia, 1997.

¹⁴ Casado Alonso, Hilario: “Oligarquía urbana, comercio internacional y poder real: Burgos a fines de la Edad Media”, en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, E. Rucquoi (ed.), Valladolid, 1988, pp. 325-348.

¹⁵ Aragón Mateos, Santiago: *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*. Asamblea de Extremadura – Ayuntamiento de Mérida, Mérida, 1990.

¹⁶ Pereira Iglesias, José Luis: “Las oligarquías extremeñas en el Antiguo Régimen”, en *Les elites locales et l'état dans l'Espagne moderne, du XVI au XIX siècle*. París, CNRS, pp. 79-95.

¹⁷ Sánchez Pérez, Antonio José: *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*, Institución Cultural *el Brocense*, Diputación Provincial de Cáceres, Cáceres, 1987.

décadas del XIX.¹⁸ Soria Mesa mencionaba en aquel año 2000 que el panorama era aún por entonces bastante desolador en la zona septentrional, siendo exiguos los trabajos que abordaban esta cuestión, donde apenas destacaba el trabajo de Eiras Roel sobre las élites del Setecientos en Santiago de Compostela,¹⁹ siendo para este autor aún más incomprensible la falta de estudios por entonces para el caso andaluz, al que califica como el territorio más urbanizado de toda la monarquía española, con muy escasa producción para ciudades como Sevilla, Cádiz o Jaén.²⁰ Granada sí contaba con diferentes estudios sobre determinadas familias que formaban parte de su oligarquía,²¹ además de una síntesis global sobre el grupo de poder granadino.²² En Málaga se realizó el interesante estudio de Ruiz Povedano sobre la formación de su grupo dirigente en tiempos de la conquista de la ciudad,²³ siendo sin duda la ciudad de Córdoba la que hasta ese momento había recibido un mejor tratamiento historiográfico en este tema, con diferentes trabajos realizados por los historiadores De Bernardo Ares,²⁴ Cuesta Martínez²⁵ o Soria Mesa.²⁶

¹⁸ Guillamón Álvarez, Francisco Javier: *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*. Universidad de Murcia, Murcia, 1989.

¹⁹ Eiras Roel, Antonio: “Las élites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII”, en *Actas del II Congreso de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, 1984.

²⁰ Soria Mesa, Enrique: “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro”, en *Manuscrits*, 18, 2000, p. 188.

²¹ Son estos los llevados a cabo por el propio Enrique Soria: “La familia Pérez de Herrasti, un acercamiento al estudio de la elite local granadina en los siglos XV al XVII”, en *Chronica Nova*, 19, 1991, pp. 383-404; “El señorío de Algarinejo (siglos XVI-XVIII)”, en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6, 2ª época, 1992, pp. 319-334 y “De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía castellana. Siglos XV-XVII”, en *Áreas*, 14, 1992, pp. 49-64, y el realizado conjuntamente con Rafael Gerardo Peinado Santaella: “Crianza real y clientelismo nobiliario: los Bobadilla, una familia de la oligarquía granadina”, en *Meridies*, 1, 1994, pp. 129-160.

²² Soria Mesa, Enrique: “Nobles advenedizos. La nobleza del reino de Granada en el siglo XVI”, en *Felipe II y el Mediterráneo*, Ernest Belenguier Cebriá (coord.), vol. II, *Los grupos sociales*. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 61-75.

²³ Ruiz Povedano, José María: *Poder y sociedad en Málaga. La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*. Diputación Provincial de Málaga. Málaga, 1989.

²⁴ Bernardo Ares, José Manuel de: *El poder municipal y la organización política de la sociedad. Algunas lecciones del pasado*. Universidad de Córdoba. Córdoba, 1998.

²⁵ Cuesta Martínez, Manuel: *Oficios públicos y sociedad (Administración urbana y relaciones de poder en la Córdoba del Antiguo Régimen)*. Universidad de Córdoba, Córdoba, 1997.

Sobre esta incipiente producción este último autor ya apuntaba una serie de interesantes conclusiones, a pesar de la aún por aquellos años importantes lagunas, tanto en la evidente falta de trabajos, como en las carencias metodológicas, que dejaban todavía sin abordar muchas de las élites castellanas. Aun así se comenzaban a cuestionar muchos de los tópicos que la historiografía precedente había determinado como inalterables ya que estos estudios mostraban cómo era indudable la existencia de un fuerte ascenso social en Castilla durante la edad moderna, una promoción que, basada en una carrera de honores que partía en muchos casos desde la patrimonialización de los oficios municipales, permitió a un número considerable de regidores, procedentes de múltiples orígenes, dueños del dinero y de los resortes de poder local, acceder (si no ellos sus descendientes) al estamento nobiliario o aristocrático, integrándose de este modo en el sistema aquellos sectores más dinámicos de la sociedad,²⁷ tal como podremos ver en el caso de la villa gaditana objeto de nuestro estudio.

En estas dos últimas décadas numerosos trabajos han dado continuidad al camino iniciado en aquellos años, contribuyendo además a subsanar aquellas carencias que hemos señalado anteriormente, sobre todo la referida al análisis de las oligarquías en aquellos lugares que carecían de estos estudios, proliferando multitud de publicaciones que abarcan desde los tiempos bajomedievales hasta comienzos del siglo XIX. Centrándonos en nuestro periodo de estudio, fines del siglo XVI y el XVII, hay que decir que son muchas las zonas peninsulares que se han beneficiado de este paulatino desarrollo. En la España cantábrica destaca la labor que viene llevando a cabo desde hace años la profesora Faya Díaz, tanto con su propia aportación como, sobre todo, los encuentros y publicaciones realizadas bajo su coordinación, con obras sobre los gobiernos municipales desde un doble enfoque, tanto social, con sus estrategias de promoción y afianzamiento, como político, desde un planteamiento multidisciplinar y a cargo de diversos especialistas en distintas obras colectivas.²⁸ En esta ribera cantábrica

²⁶ Soria Mesa, Enrique: *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, s. XVI-XVIII)*. Ayuntamiento de Córdoba, Córdoba, 2000.

²⁷ Soria Mesa: Soria Mesa, Enrique: “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro”, en *Manuscrits*, 18, 2000, pp. 192-193.

²⁸ Faya Díaz, María Ángeles: “Gobierno municipal y venta de oficios en las Asturias de los siglos XVI y XVII”, en *Hispania. Revista española de historia*. Vol. 63, N.º 213, 2003, pp. 75-136; Faya Díaz, María de los Ángeles (coord.): *Las ciudades españolas en la Edad Moderna: oligarquías urbanas y gobierno municipal*. KRK Ediciones, 2014; Faya Díaz, María de los Ángeles, Anes Fernández, Lidia y Frieria

se han realizado además precisos trabajos sobre las oligarquías urbanas de Oviedo,²⁹ Avilés³⁰ o el País Vasco³¹ y la ciudad de Bilbao.³² Para la Galicia del Antiguo Régimen la profesora María López Díaz, desde la Universidad de Vigo, hace más de dos décadas que comenzó con esta línea de investigación sobre el poder e instituciones municipales, con numerosos estudios sobre las dinámicas de las oligarquías urbanas, poderes, enajenación de oficios y cabildos entre los siglos XVII y XVIII, ofreciendo una visión general para las tierras gallegas y un preciso análisis de localidades concretas como Santiago de Compostela, Orense o Mondoñedo.³³

Álvarez, Marta (coords.): *Oligarquías urbanas, gobierno y gestión municipal en la España cantábrica durante la Edad Moderna*. KRK Ediciones, 2017.

²⁹ Sobre Oviedo ha sido relevante la labor realizada por Juan Díaz Álvarez, quien dedicó su tesis doctoral (2008) al estudio de la oligarquía ovetense en tiempo de los Austrias (Díaz Álvarez, Juan: *La oligarquía urbana en el Oviedo de los Austrias*. KRK Ediciones, 2022) y con varios artículos referentes a esta temática publicados en los últimos años, entre ellos: Díaz Álvarez, Juan: “Oligarquización y oligarquía en Oviedo bajo los Austrias”, en *Derecho y política en perspectiva euroamericana*, 2018, pp. 333-351; “Oligarquización, oligarquías y gobierno urbano en el Oviedo de los Austrias”, en *Estudis: Revista de historia moderna*. N.º 46, 2020, pp. 159-179.

³⁰ Carretero Suárez, Helena: *Oligarquía y gobierno municipal de la villa de Avilés en el periodo de los Austrias*. Tesis doctoral. Universidad de Valladolid, 2014; Carretero Suárez, Helena: “El proceso de oligarquización en el concejo de Avilés”, en *Estudios de historia urbana de Asturias en la Edad Moderna*. María Ángeles Faya Díaz (coord.), 2013, pp. 149-175.

³¹ Llorente Arribas, Elena: *La casa y el imperio: globalización y hegemonía local de la oligarquía vizcaína altomoderna*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2021.

³² Pérez Hernández, Santiago: “Oligarquía y poder municipal en Bilbao en el tránsito del siglo XVI al XVII: dos intentos de “introducir novedades” en el Gobierno de la Villa”, en *Bidebarrieta: Revista de Humanidades y ciencias sociales de Bilbao*. N.º 12, 2003, pp. 359-379.

³³ López Díaz, María (ed.): *Galicia y la instauración de la Monarquía borbónica: poder, élites y dinámica política*. Editorial Sílex, Madrid, 2016; “Regidores de Ourense y dinámicas duraderas: guía de titulares, oficios y familias (1650-1812)”, en *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna IV*, Santiago de Compostela, 2013, pp. 165-220; “Tráfico de cargos y oligarquías urbanas: de los “público” a lo “privado”, y lo contrario (siglos XVII – XVIII)”, en *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Francisco Andújar Castillo y María del Mar Felices de la Fuente (eds.), Madrid, 2011, pp. 119-144; “Dinámica de una oligarquía urbana: el cabildo de regidores compostelano durante los reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II”, en *Minius. Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*. N.º 14, 2006, pp. 191-204; “Enajenación de oficios y gobierno de los pueblos: las ciudades gallegas en el siglo XVII”, en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *La declinación de las Monarquías Hispánicas en el siglo XVII. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2004, pp. 721-738; “Poder e instituciones municipales: el concejo mindoniense en los siglos XVI y XVII”, en *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, N.º 15, 2004, pp. 415-444; “Poder municipal y oligarquía urbanas en la Galicia moderna: un balance y algunas reflexiones”, en *Studia Histórica. Historia Moderna*. N.º 26, 2004, pp. 321-348; “La perpetuación de una oligarquía a través del oficio de regidor en el último tercio del siglo XVII (1665-1700)”, en *Actas de la V reunión científica Asociación Española de Historia Moderna. La Administración Municipal en la Edad Moderna*, Vol. II, 1999, pp. 549-559.

La producción de publicaciones referidas al interior peninsular ha continuado con la investigación sobre las oligarquías de ciudades como Valladolid,³⁴ Salamanca,³⁵ Segovia³⁶ y Soria³⁷ en Castilla-León, así como Guadalajara,³⁸ Albacete³⁹ o el antiguo corregimiento albaceteño de Chinchilla-Villena⁴⁰ en La Mancha. Por su parte, en la zona levantina los trabajos sobre las élites municipales de Lérida,⁴¹ Castellón,⁴² Valencia⁴³ o

³⁴ Martín Romera, María Ángeles: *Las redes sociales de la oligarquía de la villa de Valladolid (1450-1520)*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, 2012; *Redes y poder: las relaciones sociales de la oligarquía de Valladolid a finales de la Edad Media*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2109.

³⁵ Polo Martín, Regina María: “Las regidurías salmantinas en el primer tercio del siglo XVII”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXVIII – LXXXIX, 2018-2019, pp. 215-282.

³⁶ Mosácula María, Francisco Javier: *Los regidores de la ciudad de Segovia, 1556-1665: análisis socioeconómico de una oligarquía urbana*. Universidad de Valladolid, 2006; “Los regidores municipales de Segovia durante los reinados de Felipe II, Felipe III y Felipe IV”, en *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, N.º 14, 2001, pp. 245-314.

³⁷ Sobaler Seco, María de los Ángeles: *Oligarquía y poder en Soria. La institución de los “Doce Linajes” en los siglos XVI y XVII*. Junta de Castilla y León, 2007; “El regimiento de Soria en la primera mitad del siglo XVI: la pervivencia y extensión del sistema de linajes”, en *Carlos V. Europeísmo y universalidad*. Congreso Internacional. Granada, mayo 2000, Francisco Sánchez-Montes González y Juan Luis Castellano (coords.). Vol. 4, 2001, pp. 599-618.

³⁸ Salgado Olmeda, Félix: *Oligarquía urbana y gobierno de la ciudad de Guadalajara en el siglo XVIII (1718-1788)*. Universidad Complutense de Madrid, 2003.

³⁹ Cózar Gutiérrez, Ramón: *Gobierno municipal y oligarquía. Los oficios públicos de la villa de Albacete en el siglo XVIII*. Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2008.

⁴⁰ Molina Puche, Sebastián: *Como hombres poderosos. Las oligarquías locales del corregimiento de Chinchilla en el siglo XVII*. Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, 2007; *Poder y familia: las élites locales del corregimiento de Chinchilla-Villena en el siglo del Barroco*. Universidad de Murcia. Servio de Publicaciones, 2007.

⁴¹ Passola Tejedor, Antoni: *Oligarquía, municipio y corona en la Lleida de los Austrias*. Tesis doctoral. Universitat de Lleida, 2001; *Oligarquía i poder a la Lleida dels Àustria: una elit municipal catalana en la formació de l'estat modern*. Pagès editors, 1997; “La élite municipal leridana bajo los Austrias”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*. N.º 19, 2001, pp. 269-312.

⁴² Lorenz Andrés, José Luis: *El Consell i els càrrecs municipals en el Castelló dels Àustria*. Universitat Jaume I. Ajuntament de Castelló, 2016.

⁴³ Felipe Orts, Amparo: *La oligarquía municipal de la ciudad de Valencia: de las germanías a la insaculación*. Diputación Provincial de Valencia, Valencia, 2002.

Murcia⁴⁴ han venido a complementar y ofrecer nuevas perspectivas y datos a los estudios ya realizados esta región a fines del pasado siglo XX.

En las islas Canarias el trabajo de Fernández Rodríguez a raíz de su tesis doctoral del año 2007, ha contribuido a un mejor conocimiento sobre la formación de las oligarquías concejiles en las islas, en concreto en Tenerife, dejando claro cómo en esta constitución fueron elementos esenciales la creación de redes familiares, las alianzas políticas y el control del acceso a honores y dignidades, llenando así un vacío bibliográfico, dado que esta temática, tratada como venimos mostrando ya ampliamente para otros concejos peninsulares, no había sido aún abordada en el ámbito insular, lo cual ha permitido establecer paralelismos e igualmente algunas especificidades.⁴⁵

Finalmente, para Andalucía, ámbito que, como mencionábamos con anterioridad, pese a su amplia urbanización durante los siglos modernos se caracterizaba por una evidente falta de estudios, la labor impulsada por el profesor Enrique Soria ha paliado en parte esta notoria escasez sobre todo en la Andalucía oriental, tanto con sus propios estudios sobre señoríos, linajes, familias y ascenso social, como bajo su coordinación desde la Universidad de Córdoba, destacando congresos y obras colectivas de notable interés donde se han divulgado multitud de trabajos en torno a las élites durante la Edad Moderna.⁴⁶ Además, ciudades como Sevilla, con la exhaustiva obra de Ana Gloria Márquez Redondo sobre el ayuntamiento de Sevilla durante el siglo XVIII, donde da a conocer el funcionamiento y los entresijos del poder municipal en la Sevilla de la

⁴⁴ Sánchez Ibáñez, Raquel: “La reproducción social de las oligarquías urbanas en la Edad Moderna: Murcia, siglos XVI – XVIII”, en *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*. José María Imizcoz Beunza y Oihane Oliveri Korta (coord.), 2010, pp. 467-497.

⁴⁵ Fernández Rodríguez, María Lourdes: *La formación de la oligarquía concejil en Tenerife: 1497-1629*. Instituto de Estudios Canarios, 2013. Sobre la formación de la primera oligarquía urbana en Tenerife: González Zalacaín, Roberto José: “La construcción de una élite urbana en una sociedad de nueva colonización: Tenerife”, en *Erasmus. Revista de historia Bajomedieval y Moderna*. N.º 3, 2016, pp. 55-68.

⁴⁶ Una muestra del intenso trabajo de Soria Mesa lo podemos ver en la bibliografía que cierra este estudio. Destacar entre las obras colectivas publicadas bajo su coordinación la resultante del Congreso Internacional celebrado en 2006 en la Universidad de Córdoba sobre las élites en la Edad Moderna, que fue publicada en 2009 en cuatro tomos, con casi un centenar de estudios de divididos en cuatro bloques temáticos: Nuevas perspectivas; familias y redes sociales; economía y poder; y cultura: Soria Mesa, Enrique y Molina Recio, Raúl: *Las élites en la época moderna. La monarquía española*. Universidad de Córdoba, 2009.

época;⁴⁷ Granada, con el estudio James Casey, una obra que no solo se centra en la oligarquía urbana granadina entre los siglos XVI y XVIII, sino que además realiza una meditada reflexión sobre los grupos de poder en la España moderna, sus relaciones familiares y el papel que desempeñaban las instituciones,⁴⁸ o Baeza, donde Ruiz Carrillo en su tesis doctoral hace un análisis de su cabildo municipal durante las últimas décadas del Seiscientos, prestando especial atención tanto a la venta de oficios como a las características de sus compradores,⁴⁹ siguen contribuyendo a alcanzar un mejor conocimiento sobre esta realidad en los municipios de los reinos andaluces, aunque aún queda mucho por hacer e importantes ciudades siguen careciendo de un estudio en profundidad de sus grupos oligárquicos durante los siglos modernos.

Eso sí, tal como indica Cózar Gutiérrez en su trabajo sobre las oligarquía y oficios públicos de Albacete durante el siglo XVIII, estos últimos trabajos y monografías, además, han ido introduciendo nuevos objetivos de estudio en las oligarquía locales, como el perfil socioprofesional de los componentes del concejo, sus bases económicas, su labor de gobierno, etc., siendo evidente el estudio de la familia como un instrumento útil para aproximarse a cuestiones como la perpetuación en el poder y las alianzas creadas entre los miembros de esta élite local, teniendo cada vez más interés el estudio de estas historias de las familias del poder que la propia institución municipal.⁵⁰

Si nos ceñimos a los trabajos que han tenido como objeto de estudio las oligarquías locales en el ámbito gaditano durante la modernidad, incluyendo en éste a Jerez de la Frontera y su territorio de influencia, lo primero que hay que decir es que no se han prodigado en demasía, pese a ser ésta una comarca muy urbanizada en la época, con importantes ciudades, tanto comerciales, donde destaca Cádiz, junto a los puertos de su bahía, que con Sevilla será el principal enclave portuario del reino a lo largo del siglo

⁴⁷ Márquez Redondo, Ana Gloria: *El Ayuntamiento de Sevilla en el siglo XVIII*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 2010.

⁴⁸ Casey, James: *Familia, poder y comunidad en la España moderna: los ciudadanos de Granada (1570-1739)*. Servicio de publicaciones de la Universidad de Granada y Servicio de publicaciones de la Universitat de València, 2008.

⁴⁹ Ruiz Carrillo, Lydia: *La oligarquía urbana de Baeza durante el reinado de Carlos II*. Tesis doctoral. Universidad de Jaén, 2016.

⁵⁰ Cózar Gutiérrez, Ramón: *Gobierno municipal y oligarquía. Los oficios públicos de la villa de Albacete en el siglo XVIII*. Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2008, pp. 14-15.

XVII, como la referida ciudad de Jerez de la Frontera, la cual podemos englobar dentro del grupo de las grandes agrocidades andaluzas, siendo esta última la que sin duda cuenta con mayores aportaciones. En este sentido los trabajos del profesor González Beltrán fueron pioneros y nos permiten conocer la oligarquía de Jerez de la Frontera durante los siglos XVII y XVIII a través del estudio de sus caballeros veinticuatro,⁵¹ aunque ha sido el periodo bajomedieval jerezano el que más interés ha generado desde hace décadas, contando en estos últimos años y gracias a las aportaciones de Ruiz Pilares, con interesantes trabajos sobre la formación de su oligarquía y la patrimonialización que realiza de los oficios concejiles entre los siglos XIII y XV,⁵² época medieval jerezana que también fue en su momento motivo de análisis en diferentes trabajos de Rafael Sánchez Saus, centrados sobre todo en los principales linajes de la baja nobleza xericiense.⁵³

Por su parte una ciudad tan atractiva para el estudio de su oligarquía como es Cádiz, al margen de una breve aproximación al tema que realizó a comienzo de los años noventa Bustos Rodríguez sobre el origen y consolidación de la élite gaditana,⁵⁴ así como algunos estudios sobre familias concretas del propio Manuel Bustos⁵⁵ y de Iglesias Rodríguez,⁵⁶ carece hasta el momento de un trabajo integral que analice en conjunto

⁵¹ González Beltrán, Jesús Manuel: *Honor, riqueza y poder: Los Veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVIII*, Servicio de publicaciones Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Jerez de la Frontera, 1997 y “Constitución y reproducción de una oligarquía urbana: los Veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVII”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, N.º 19. Año 2001, pp. 355-384.

⁵² Ruiz Pilares, Enrique José: “La formación de la oligarquía jerezana y la patrimonialización de los oficios concejiles (siglos XIII al XV)”, en *Revista de Historia de Jerez*, N.º 16 – 17, 2014, pp. 67-78 y *La sociedad política en Jerez de la Frontera a fines de la Edad Media*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2020.

⁵³ Cabe citar su tesis doctoral *Los linajes de la baja nobleza en la Andalucía de los siglos XIII al XV (Sevilla y Jerez de la Frontera)* (Universidad Complutense de Madrid, 1986) o su monografía *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*, Guadalquivir, Sevilla, 1996.

⁵⁴ Bustos Rodríguez, Manuel: “Origen y consolidación de las elites gaditanas en la época moderna”, en *Andalucía y América. Los cabildos andaluces y americanos. Su historia y organización actual: Actas de las X Jornadas de Andalucía y América*. Universidad de Santa María de la Rábida, coord. por Bibiano Torres Ramírez, 1992, pp. 171-188.

⁵⁵ Bustos Rodríguez, Manuel: “Oligarquía urbana y negocio mercantil en el Cádiz de la edad moderna: el clan de los Villavicencio”, en *Anales de la Universidad de Cádiz*, N.º 2, 1985, pp. 175-190 y *Burguesía de negocios y capitalismo en Cádiz: los Colarte (1650-1750)*, Diputación de Cádiz, Cádiz, 1991.

⁵⁶ Iglesias Rodríguez, Juan José: “Mercaderes en las urbes: Los Sopranis, genoveses gaditanos en España y en América”, en *Studia histórica. Historia Moderna*, Vol. 42, N.º 2, 2020, pp. 57-89; *El árbol de sinople. Familia y patrimonio entre Andalucía y Toscana en la Edad Moderna*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2008; “Oligarquías urbanas y movilidad social en Andalucía Occidental moderna”, en *Revista de*

este grupo de poder durante la edad moderna y permita tener una perspectiva global de él, incluyendo la indudable influencia económica y política que esta clase dirigente gaditana tuvo en las poblaciones portuarias de su bahía. Sí cuenta sin embargo con los estudios que sobre estas élites sociales en su época medieval ha realizado en los últimos años Javier Fornell, quien analiza a través de la genealogía y la prosopografía los principales linajes del Cádiz de la baja Edad Media, desde la refundación alfonsí de la ciudad en el siglo XIII, adentrándose hasta el siglo XVI.⁵⁷

Otra ciudad de la comarca gaditana que cuenta con una ligera aproximación al estudio de algunos elementos de su oligarquía urbana es Chiclana de la Frontera. Bohórquez Jiménez en su obra sobre esta localidad entre los siglos XVI y XIX realiza un acercamiento a algunas familias de su grupo dominante, el cual según sus palabras estuvo relacionado, como era de esperar, con ciertos preeminentes oficios concejiles, designados en este caso directamente por el duque de Medina Sidonia, como población vinculada a esta casa ducal que era.⁵⁸

Cabría citar finalmente la tesis doctoral, recientemente publicada, de María Paz del Cerro sobre el linaje de los Espinosa Núñez del Prado en Arcos de la Frontera, que salva en parte el notorio vacío historiográfico existente en el medio rural gaditano. Centrándose en la baja nobleza arcense que formó la élite de esta localidad durante los

Historia de El Puerto, 22, 1999, pp. 35-59 y “Los Fantoni. Fuentes y metodología para el estudio de la familia y el patrimonio en Toscana y la Andalucía moderna”, en *e-Spania* (en línea), 43, octubre 2022, consultada el 14 de diciembre de 2023. URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/45548> ; DOI : <https://doi.org/10.4000/e-spania.45548>.

⁵⁷ Fornell Fernández, Francisco Javier: *Linajes gaditanos en la Baja Edad Media. Breve estudio de la oligarquía local (siglos XIII – XV)*. Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2010 y *El Cádiz medieval a través de sus familias. Estudio de los linajes gaditanos del siglo XIII al XVI*. Kaizen Académico, 2020.

⁵⁸ Bohórquez Jiménez, además de estudiar en profundidad multitud de aspectos de esta población, realiza un estudio detallado de las principales familias de Chiclana de la Frontera durante la Edad Moderna: los Vándalo, Molina, Olmedo Hormaza, Molina Caniego o del Hierro. Como se podrá ver en el presente estudio, alguna de ellas emparentada con la oligarquía de Puerto Real, incluso formando parte de ella (Bohórquez Jiménez, Domingo: *El ducado de Medina Sidonia en la Edad Moderna: Chiclana de la Frontera. Demografía, economía, sociedad e instituciones*. Chiclana de la Frontera, 1999).

siglos XVII y XVIII analiza las estrategias de perpetuación y reproducción que permitió a esta familia alcanzar altas cotas de poder que trascendieron más allá de localidad.⁵⁹

Respecto a la villa de Puerto Real, hay que decir que hasta ahora ha estado falta ya no solo de estudios referentes al conjunto de individuos que conformaron su oligarquía durante la Edad Moderna, sino incluso de aquellos que en profundidad y con amplitud trataran sus primeros dos siglos de existencia, desde su fundación a fines del siglo XV hasta comienzos XVIII, con lo cual este aspecto, el estudio de la formación de su grupo dirigente, nunca se había abordado, carencia en parte salvada para sus primeros años de existencia gracias a un reciente estudio de Enrique J. Ruiz y Javier E. Jiménez, un trabajo cuyo objetivo es precisamente la aproximación a la naciente sociedad y comunidad política que se formó en la nueva villa de Puerto Real en sus primeros sesenta años de vida, desde su fundación en 1483 hasta su definitiva independencia de su ciudad matriz, Jerez de la Frontera, a mediados del siglo XVI, realizándolo a través de la reconstrucción de dos de las instituciones claves en la vida de todo municipio: el concejo y el notariado, acercándonos a los primeros individuos que controlaron el poder político en esta nueva villa.

En este sentido estos autores observan cómo el perfil de aquel incipiente grupo dirigente estaba compuesto por un conjunto bastante homogéneo de labradores, demostrando que la mayor parte de las personas o grupos familiares que se repartían anualmente los oficios del concejo de la villa estaba compuesto por estas familias que monopolizaban la propiedad de la tierra, vinculados a las actividades relacionada con la labranza y también siendo propietarios de ganado, con la inclusión de algunos mercaderes de origen extranjero.⁶⁰ Estas actividades primarias, como veremos a lo largo del presente estudio, seguirán casi siempre formando parte importante del conjunto de ocupaciones de la clase dirigente de esta localidad a lo largo del siguiente siglo.

⁵⁹ Cerro Bohórquez, María Paz del: *Familia y reproducción social: los Espinosa Núñez del Prado, una élite de poder en tierras de Cádiz y Sevilla (siglos XVII – XVIII)*. Universidad de Sevilla, Sevilla. 2015.

⁶⁰ Ruiz Pilares, Enrique José y Jiménez López de Eguileta, Javier: “El nacimiento de una nueva sociedad política en la bahía de Cádiz: gobierno urbano e institución notarial en Puerto Real (1483-1543)”, en *Entre la tierra y el mar: Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, coord. Rafael Sánchez Saus, Daniel Ríos Toledano, 2022, pp. 271-310.

Este grupo dirigente de labradores, a pesar de no contar aún por entonces la villa con una institución concejil cerrada con oficios vitalicios y la práctica hereditarios, ya estaría configurado en la década de 1520, formando parte de él familias que se mantendrán en el poder en lo que restaba de siglo XVI e incluso el XVII, como los Velázquez, los Barrera, los Salvago o los García Mojarro, siendo estos últimos un buen ejemplo de ello.⁶¹

Salvo el referenciado trabajo de Ruiz y Jiménez, hasta ahora estos estudios se limitaban a breves acercamientos a algunas familias concretas, caso de los Hurtado, o a la importancia del desempeño de ciertos negocios en la formación de esta élite local.⁶² Incluso cuando nos adentramos en el siglo XVIII, periodo en el cual los estudios comienzan a ser más abundantes, tampoco se ha efectuado en análisis global de su grupo de poder, salvo la aproximación a alguna familia concreta, siempre ligada ésta al estamento nobiliario, caso de los De la Rosa, condes de Vega Florida⁶³ o los Guerra de la Vega, marqueses de la Hermida.⁶⁴ No sucede así con el estudio de su ayuntamiento, que para el periodo comprendido entre las reformas de Carlos III hasta la instauración

⁶¹ Para Ruiz y Jiménez los García Mojarro suponen un buen ejemplo del perfil del grupo dirigente de la villa, ejemplificado en Fernán García Mojarro, alguacil en 1530, regidor en 1527 y abastecedor de las carnicerías de la villa, sobrino de Antón García Mojarro, el hombre más influyente de Puerto Real en la década de 1510 y primo de Alonso García Mojarro, propietario de la escribanía pública y del concejo en aquel entonces (Ruiz Pilares, Enrique José y Jiménez López de Eguileta, Javier: “El nacimiento de una nueva sociedad política en la bahía de Cádiz: gobierno urbano e institución notarial en Puerto Real (1483-1543)”, en *Entre la tierra y el mar: Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, coord. Rafael Sánchez Saus, Daniel Ríos Toledano, 2022, p. 299). Esta familia continuará formando parte de la oligarquía de esta población durante el siguiente siglo, así, Antón García Mojarro fue alcalde ordinario en la anualidad de 1632; Gaspar García Mojarro, regidor, como los hermanos Francisco y Gaspar Mojarro, regidores perpetuos aún en las últimas décadas del Seiscientos.

⁶² Izco Reina, Manuel Jesús: “Inicios de una oligarquía local. Los Hurtado en el cabildo de la Real Villa de Puerto Real (1633-1640)”, en *La administración municipal: poder y servicio. Actas de los XV encuentros de historia y arqueología*, San Fernando, 2000, pp. 139-167 y “Los negocios atlánticos en la configuración de la oligarquía de Puerto Real (Cádiz) entre los siglos XVI y XVII”, en *Ciudades y puertos de Andalucía en un Atlántico global, siglos XVI – XVIII*, coord. Juan José Iglesias Rodríguez, Isabel María Melero Muñoz, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2022, pp. 245-268.

⁶³ Alcedo Torres, José Manuel y Parodi Álvarez, Manuel Jesús: “Algunas noticias sobre una familia ennoblecida en el Puerto Real del siglo XVIII: los Vega Florida” en *Actas de las VI Jornadas de Historia de Puerto Real*. Puerto Real, 1999, pp. 121-131, e Izco Reina, Manuel Jesús y Parodi Álvarez, Manuel Jesús: “Algunas noticias sobre una familia ennoblecida en el Puerto Real del siglo XVIII: los Vega Florida (II)”, en *Actas de las VII Jornadas de Historia de Puerto Real*. Puerto Real, 2000, pp. 45-58.

⁶⁴ Anarte Ávila, Rafael M.: “Don Francisco de la Vega: un burgués ennoblecido”, en *Actas de las II Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real, 1995, pp. 31-57.

del Régimen Liberal, fue objeto de la tesis doctoral del profesor Rafael Anarte Ávila, publicada en 2003 por la Universidad de Cádiz.⁶⁵

1.2. Las ventas de oficios durante los siglos XVI y XVII

En cuanto al mecanismo utilizado por estas élites urbanas para su ascenso y consolidación social en los municipios, esto es, la compra de oficios públicos de cierta preeminencia, hay que decir que estas ventas fueron utilizadas por la Corona de modo continuado con el fin de conseguir recursos económicos para sostener su política hegemónica, aunque dependiendo del momento se recurrirá de manera más o menos acusada a ellas. Siguiendo a Faya Díaz,⁶⁶ quien establece una clara cronología respecto a estas ventas, cabría decir que van a comenzar de manera recurrente bajo el reinado de Carlos I, sobre todo en los últimos años de su gobierno, cuando la acumulación de deudas, junto a sus costosas campañas militares en Europa, le llevará a recurrir a distintos arbitrios, entre ellos la venta de oficios. Ya en 1543 se venden muchos oficios en Castilla y Andalucía, sobre todo regimientos, cobrando esta venalidad de oficios un nuevo impulso a partir del comienzo del reinado de Felipe II, vendiéndose entre los años 1557 y 1558 cargos en el conjunto de la Corona por valor de 512.645 ducados, observándose otro momento importante de ventas entre los años 1562 y 1568, fechas en que se enajena de nuevo un número importante de cargos, regimientos, escribanías, procuradurías, receptoría general y depositarías generales, ventas a gran escala que también se repite a comienzo de los años ochenta.

Durante el reinado de Felipe III se van a perpetuar “por juro de heredad” de manera masiva, sobre todo a partir del año 1614 y hasta fines de su gobierno, regimientos, escribanías y otros oficios públicos que hasta entonces eran vitalicios y renunciables, pero será a partir del año 1630 y con Felipe IV cuando esta venalidad de oficios alcance

⁶⁵ Anarte Ávila, Rafael M.: *El municipio de Puerto Real desde las reformas de Carlos III hasta la instauración del Régimen Liberal (1760-1835)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2003.

⁶⁶ Faya Díaz, María Ángeles: “Gobierno municipal y venta de oficios en las Asturias de los siglos XVI y XVII”, en *Hispania. Revista española de historia*. Vol. 63, N.º 213, 2003, pp. 87-95.

su culmen. Los gastos y deudas derivados de la política internacional de Olivares llevará al aumento de la fiscalidad en todas sus formas y en ese momento las enajenaciones tendrán como objetivo pagar al factor general, Bartolomé Espínola, 600.000 escudos remitidos a Flandes y Alemania, ventas que gestionará directamente el propio Espínola, facultándosele a que vendiera un regimiento perpetuo en cada ciudad, villa y lugar del reino, así como el oficio de alguacil mayor en cada ciudad y villa, con voz y voto como los regidores, aunque precediéndoles en preeminencia a todos ellos, cargo que sería similar en privilegios al de alférez mayor, autorizándole además en 1633 a vender las tesorerías y escribanías del servicio de millones y en 1634 la venta por vía de factoría de un regimiento acrecentado y otros oficios para la paga de 1.290.000 escudos y ducados, prolongándose las enajenaciones durante los años siguientes, así en 1638 las Cortes facultan enajenar dos millones de ducados en oficios y jurisdicciones, de los que aún en 1643 no se habían vendido medio millón, notándose ya en los años cuarenta un menor ritmo en estas ventas, aunque continuarán hasta el final de su reinado. Bajo el gobierno de Carlos II ya se vendieron pocos cargos.

En cuanto a las modalidades puestas en marcha por la Corona durante este periodo para estas ventas, Tomás y Valiente las resumía la de la siguiente manera:⁶⁷

La primera sería la venta de oficios propiamente dicha, que consistía en la enajenación de un oficio inexistente hasta ese momento, o en su caso que existía, pero se hallaba vacante, oficio que una vez se satisfacían las condiciones concertadas se daba al mejor postor, a quien se le otorgaba el título del mismo.

En segundo lugar, la venta de perpetuidades, consistente en vender a quien ya era titular de un oficio con carácter vitalicio o renunciable el derecho de propiedad perpetua del mismo, por juro de heredad, pasando de este modo a formar parte de su patrimonio particular.

La tercera serían las operaciones colectivas de ventas de oficios concertadas por “asiento”, sistema que le permitía a la hacienda obtener del asentista el importe total de manera rápida, encargándose éste de la venta de los oficios marcados en el contrato con

⁶⁷ Tomás y Valiente, Francisco: “Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII” en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Alianza Editorial, 1999, pp. 168-172.

la Corona, incluso en ocasiones este método le sirvió a la real hacienda para saldar las deudas que mantenía con el asentista, autorizándole a vender oficios por el valor equivalente a dicha liquidación.

En cuarto lugar, se pone en marcha la venta de oficios acrecentados, nuevos oficios creados en las villas y ciudades cuando la necesidad monetaria era urgente y ya no había oficios que vender, aumentando así el número de los ya existentes.

La quinta modalidad sería el consumo de oficios. La Corona, ante la desmesurada existencia de nuevos oficios producto de los citados acrecentamientos y ante las cada vez más numerosas protestas de muchos municipios, ideó un sistema para extinguir aquellos que se habían acrecentado a partir de una determinada fecha, siempre que sus costes e indemnizaciones fueran asumidos por el propio municipio.

Por último, la institución de un nuevo impuesto, la “media annata”, creada en el año 1631 y que consistía en el abono a la real hacienda de la mitad de los ingresos obtenidos por el disfrute de cualquier oficio durante el primer año transcurrido desde la fecha de su nombramiento.

En este sentido, hay que precisar previamente, como es bien conocido, que no todos los oficios y cargos vendidos por la Corona en las ciudades, villas y lugares del reino fueron adquiridos por particulares, aunque sí es cierto que los más preeminentes sí debieron de serlo, participando también otras entidades directamente en estas compras, incluidos de forma habitual los cabildos. De hecho, en Puerto Real su concejo, en el año 1617, adquiere a la Corona por 225.000 maravedís para sus propios dos oficios de fieles ejecutores, tres procuradores de causas, el de fiel de carnicería, el fiel de alhóndiga y el fielato de peso y medidas.⁶⁸ La finalidad no era otra que la de proceder anualmente a su arriendo, junto al resto de sus bienes de propios, que no eran muchos, algunas dehesas y

⁶⁸ Para poder pagar esta cantidad la Corona autoriza poder arrendar parte de la dehesa denominada “del peñón de la torre”, que estaría ubicada en el camino a la Isla de León, linde con el término de Chiclana de la Frontera: “...me ha dado relación que el año pasado de mil y seiscientos y diecisiete años el rey mi señor y padre que Santa Gloria haya os hizo merced de los oficios de fieles ejecutores y tres oficios de procuradores de causas y el de fiel de la carnicería y el de fiel de alhóndiga y el de peso y medidas de ella para vuestros propios por lo cual os obligasteis a servir a su majestad con doscientos y veinte y cinco mil maravedís pagados a ciertos plazos y para la paga de ellos su majestad por su cédula de veinte y dos de noviembre de mil y seiscientos y diecisiete años dio facultad para por tiempo de tres años o los que menos fuesen menester pudieseis deshacer una dehesa desde el peñón de la torre de la venta del arrecife hasta la mojonera de Chiclana...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 8, f. 264 v.).

las barcas del pasaje a las ciudades de Cádiz y El Puerto de Santa María, poco más.⁶⁹ Estos oficios permanecerán aún en pleno siglo XVIII en poder del ayuntamiento cumpliendo la misma finalidad.⁷⁰

1.3. Objetivos

Partiendo de la hipótesis que la villa de Puerto Real, como el resto de municipios hispanos, se va a ver afectada por esta dinámica de ventas de oficios públicos, será nuestro objetivo principal saber si en esta localidad estas enajenaciones a particulares tuvieron la misma consecuencia y si, desde los primeros años del siglo XVII, incluso desde fines del XVI, se va a ir asentando la realidad que nos encontraremos ya en pleno siglo XVIII en cuanto a la endogámica composición de esta élite local, constatada por aquellos investigadores que han tratado el Setecientos en esta localidad, donde aprecian la existencia de determinadas familias que manejaban el cabildo a su antojo e interés. Muro Orejón, en su obra sobre el Puerto Real en el siglo XVIII recoge cómo ya en el año 1731 uno de los alcaldes ordinarios de aquella anualidad, don Diego Faustino de la Corte, impugnó sin éxito todas las actuaciones realizadas por este ayuntamiento integrado por parientes, denunciando las relaciones familiares que tenían unos con otros, propugnando la nulidad de lo actuado y la renovación e independencia del municipio respecto a estos clanes gubernativos.⁷¹

Trataremos de ver también si estos individuos y sus familias afianzaron su privilegiada posición a través de lazos y redes familiares y sociales tejidas entre ellos, sobre todo utilizando una preconcebida y bien planificada política matrimonial encaminada a

⁶⁹ Iglesias Rodríguez, Juan José: *La villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*. Fundación Unicaja, Málaga, 2003, p. 107.

⁷⁰ AMPR, leg. 2-3. Extracto de las respuestas generales. Año 1752, s/f.

⁷¹ Así, entre los componentes del cabildo del año 1731, eran hermanos Lorenzo y Vicente Hurtado de Ávila, tíos a su vez de Marcos Domínguez de Rivas, quien estaba casado con doña María, sobrina de los anteriores, e hija del difunto Juan Antonio Hurtado. Eran primos hermanos Juan y Francisco Jaime Guiraldo, tíos carnales a su vez del referido Domínguez de Rivas y también tíos de Lorenzo Jaime Cantillo. Luis Castel estaba relacionado con los aludidos Hurtado de Ávila, dado que su hermana María Castel era la esposa de Francisco Hurtado de Ávila. Igualmente, Miguel de Zúñiga era pariente de los mencionados Jaime (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para la historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 12). Todas ellas, como veremos en este estudio, familias que se asientan en el poder local y emparentan entre ellas durante el siglo XVII.

proteger sus mutuos intereses y a cerrar en lo que fuera posible este círculo de poder a individuos externos a estos clanes.

Además, es también motivo de nuestro estudio conocer si dentro de la dinámica de acceso al poder municipal de estos individuos, incluidas las redes familiares creadas para su consolidación social y económica, en un segundo momento, ya asentados en el espacio municipal, traspasaban lo local para extenderse al ámbito comarcal. De hecho, a poco que se comience la lectura de este trabajo se podrá ver cómo algunas de las principales familias de las poblaciones circundantes de la bahía gaditana entroncaron entre ellas, enlazando entre iguales, existiendo en la oligarquía puertorrealeña ejemplos muy significativos, caso de las familias Álvarez Paje, Cetina, Olmedo o Hurtado, por citar solo algunas de ellas, las cuales por vía matrimonial terminan emparentando con notables familias de la oligarquía de ciudades vecinas, como Cádiz, Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María o Chiclana de la Frontera, llegando incluso a avecindarse sus miembros en dichas poblaciones e integrarse dentro de sus élites urbanas.

Así mismo conoceremos la naturaleza de los miembros de esta oligarquía urbana, observando si existe una renovación en este grupo a medida que Puerto Real desde un punto de vista demográfico fue creciendo con la llegada de nuevas familias oriundas de otras regiones peninsulares, sobre todo a partir de la tercera década del siglo XVII. También es de nuestro interés distinguir las características socioeconómicas de estas personas, sus bienes y propiedades, en qué elementos sustentaron el ascenso económico que les permitió su promoción social y si, una vez insertos en esta élite, variaron de algún modo el manejo de sus capitales, tratando así mismo de ver si existe un prototipo o prototipos de individuos en cuanto a estas particularidades.

Creíamos también relevante el estudio de la posible proyección social de los cristianos nuevos en Puerto Real, tal como sucede en otras poblaciones del ámbito castellano de los siglos XVI y XVII, donde se ha constatado la presencia de este colectivo dentro de las instituciones locales, ya no solo en el seno de sus cabildos, también incluso en las estructuras eclesiásticas. Un estudio de los judeoconversos que comienza en los últimos años a escapar de lo eminentemente inquisitorial para acercarse, poco a poco, al espacio

de lo social.⁷² En este sentido, como se verá, hemos podido constatar la presencia de criptojudíos como regidores del ayuntamiento puertorrealeno, entre ellos alguno de gran trascendencia cultural dentro de la comunidad judía europea del siglo XVII.

Si bien teníamos claro desde el comienzo de nuestra investigación, tal como apuntaba Soria Mesa en uno de sus trabajos, que estas oligarquías locales no son, en sí mismas, nobleza, pese a que se pueden inscribir, por la costumbre y de hecho, en la jerarquía del estamento privilegiado, tal como estableció Domínguez Ortiz, sí veremos cómo en algunos casos el acceso al ayuntamiento es solo un primer paso para la carrera de ennoblecimiento de estas familias, las cuales, en pocas generaciones, habitualmente en los últimos años del siglo XVII o entrando el Setecientos, avanzan con la consecución de hábitos de órdenes miliares e incluso con el acceso a algún título de Castilla, bien directamente otorgado por la Corona o por medio de alianzas matrimoniales, pudiéndose ver en este estudio algunos ejemplos, como el de los Polanco y el condado de San Remí o el de los Mendoza de Sopranis–Álvarez Paje y el condado de Casa Rojas. Al ingresar en el patriciado ciudadano, estas prósperas familias lograron equiparar su posición social con sus niveles de riqueza, convirtiéndose así el municipio en “la puerta falsa por donde se produjo un espectacular ascenso social”.⁷³

Igualmente, queríamos conocer si estas mismas familias que fueron accediendo a los principales cargos municipales edilicios extendieron su control abarcando otros resortes del poder local, sobre todo el eclesiástico y el militar, aspecto que se irá desgranando de manera transversal en este estudio, sobre todo cuando nos detengamos a analizar las familias que ocuparon estos cargos, anotando aquellos que ocuparon cargos eclesiásticos, militares o incluso dentro de la bien conformada estructura que el Santo Oficio de la Inquisición dispuso desde bien pronto en la villa.

⁷² Hay que citar los estudios del profesor Enrique Soria Mesa sobre esta novedosa temática: “Los inicios de la Granada judeoconversa. Los orígenes geográficos de una mesocracia y una élite de origen judío”, en *El reino de Granada y su contexto peninsular: guerra, poderes y sociedades: estudios ofrecidos a Rafael G. Peinado Santaella*, 2023, pp. 247-260, y “Una mesocracia judeoconversa: La presencia conversa entre los jurados de Córdoba (ss. XVI-XVII), una primera aproximación a su estudio”, en *La ciudad y sus legados históricos (4): Córdoba judía*, 2019, pp. 185-214. Igualmente, la reciente tesis doctoral de José María García en la Universidad de Córdoba: García Ríos, José María: *La presencia judeoconversa en la ciudad de Baza. Análisis socioeconómico y patrimonial de una élite de poder (ss. XVI-XVII)*. Tesis doctoral dirigida por Enrique Soria Mesa. Universidad de Córdoba, 2022.

⁷³ Soria Mesa, Enrique: “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla Moderna. Un balance en claroscuro”, en *Manuscrits*, 18, 2000, p. 190.

Para alcanzar estos propósitos partiremos de un estudio descriptivo y detallado de cada uno de los oficios públicos tratados en este trabajo y de sus beneficiarios, al fin y al cabo de las personas y familias que formaron parte de la oligarquía local de esta villa durante el Seiscientos, para finalmente, con los abundantes y precisos datos obtenidos a través de esta metodología, tratar de ofrecer una visión de conjunto que nos permita conocer todo lo anteriormente planteado, así como demostrar que los estamentos sociales de la época no eran ni mucho menos del todo inamovibles y que la venta de oficios por parte de la Corona entre los siglos XVI y XVII permitió el ascenso social de determinadas familias en el ámbito local, como primer paso en muchos casos de una más extensa promoción a través de una bien planificada carrera de honores, afianzando igualmente durante generaciones a determinados grupos familiares en el control político y económico de estas poblaciones.

1.4. El marco espacial: la villa de Puerto Real entre los siglos XVI y XVII

1.4.1. El medio físico

Puerto Real se sitúa en la costa atlántica andaluza, concretamente en el centro de la Bahía de Cádiz, en el seno interno de dicha ensenada. Su relieve es prácticamente llano, salvo en el extremo este, donde empiezan a encontrarse elevaciones que pueden alcanzar los cien metros de altitud. Desde su fundación posee un amplio término municipal que en la actualidad ronda los 197 km², algo menor que en su origen tras la segregación en el año 1924 del Real Arsenal de La Carraca e Isla Verde.⁷⁴ Su territorio linda con importantes ciudades: El Puerto de Santa María al noroeste y norte; al norte, noreste y este Jerez de la Frontera, su ciudad matriz, de cuyo territorio se segregó por mandato de los Reyes Católicos a fines del siglo XV; al sureste y sur dos señeras ciudades de pasado ducal, Medina Sidonia y Chiclana de la Frontera; al suroeste la antigua Isla de León, hoy San Fernando, separada por el caño de Sancti Petri, y a su

⁷⁴ Por Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 23 de agosto de 1924 se determina la segregación del territorio donde se emplaza el Real Arsenal de la Carraca e Isla Verde, enclaves pertenecientes a Puerto Real desde su fundación por los Reyes Católicos, pasando desde entonces a formar parte del de San Fernando por mandato del dictador Miguel Primo de Rivera y Orbaneja (Pérez Aguilar, Francisco: *Alcaldes de Puerto Real durante el siglo XX. Gestiones y acontecimientos históricos más significativos*. Los libros de Umsaloua, Sevilla, 2018, pp. 84-89).

frente de poniente, al otro lado de la bahía, la ciudad de Cádiz. Una descripción precisa de su término aparece en las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, en el año 1752, en ella se menciona que se extendía de “*levante a poniente tres leguas y media; de norte a sur dos y de circunferencia nueve y media, necesitándose para transitarlas dieciocho horas. Confronta a levante, con el término de la ciudad de Medina Sidonia, a poniente el río San Pedro que divide al término del Puerto de Santa María, al norte el de la ciudad de Jerez de la Frontera y al sur, con el de la villa de Chiclana, bahía de Cádiz y último reducto del puente Suazo*”.⁷⁵

En el término municipal se distinguen dos zonas bien diferenciadas; de una parte, su campiña interior, un extenso agro que desde bien pronto se dedicó al cultivo de la típica triada mediterránea, cereales, viñedos y olivos, alternados con extensos pinares y algunas dehesas, además del aprovechamiento del monte y la extracción de piedra en sus canteras, destinadas tanto a la construcción como para nutrir de piedra caliza los hornos de cal. Igualmente abundó el ganado vacuno y caprino. Esta actividad agropecuaria, de gran peso en los siglos pasados, cuya producción se destinaba tanto al abastecimiento de la villa y sus poblaciones comarcanas como al suministro de los navíos de la Carrera de Indias desde el siglo XVI, aún hoy sigue teniendo cierto peso.

Su otro espacio bien definido es la zona costera, que se prolonga por las orillas de sus numerosos caños, donde se extienden amplios terrenos de marismas y esteros, aprovechados desde la antigüedad principalmente para la que fue una pródiga producción salinera,⁷⁶ así como para la instalación de molinos de marea.⁷⁷ Estos

⁷⁵ AMPR, Hacienda, Respuestas Generales del Catastro, año 1752, leg. 2.

⁷⁶ El paisaje salinero ya estaba plenamente asentado en la bahía gaditana desde fines de la Edad Media. En el caso del término de Jerez-Puerto Real, a fines del siglo XV las salinas ya se extendían por los alrededores de la Matagorda y del canal mayor del Salado, así como en las cercanías al caño del Zurraque (Martín Gutiérrez, Emilio: “La bahía de Cádiz a fines del siglo XV: Una propuesta desde la historia ambiental”, en *Entre la tierra y el mar: Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, Rafael Sánchez Saus y Daniel Ríos Toledano (coord.), Sílex, 2022, pp. 225-227). La producción de sal en estas salinas de la bahía gaditana, incluida la producida en los saleros puertorrealeños, desde al menos mediados del siglo XVI se introducía en los circuitos comerciales atlánticos, apareciendo Puerto Real en los protocolos notariales de Normandía entre los lugares que abastecían de sal a los puertos normandos, sal que luego era distribuida a los mercados interiores franceses, empleándose incluso en grandes cantidades en las pesquerías de Terranova (Brumont, Francis: “Normandía y la sal de la bahía alrededor de 1575”, en *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, N.º 3, 2021, pp. 41-59).

⁷⁷ Molina Font, Julio: *Molinos de marea de la Bahía de Cádiz (siglos XVI – XIX)*, Junta de Andalucía, Cádiz, 2001. Martín Gutiérrez, Emilio: “Los molinos de mareas en la Bahía de Cádiz a finales de la Edad

espacios marismeños, por su riqueza faunística y biodiversidad, se integran hoy día en el parque natural de la Bahía de Cádiz, donde se incluye además el parque metropolitano marisma de los Toruños y pinar de la Algaida, situado a ambos márgenes del río San Pedro, lindero entre El Puerto de Santa María y Puerto Real, espacio dotado asimismo de un rico patrimonio cultural. En este territorio costero ha estado desde siempre el principal quehacer de los vecinos de esta villa, vinculado sobre todo a las labores de construcción y reparación naval, trabajos que desde comienzos de la edad moderna se han desarrollado en los fondeaderos y diques de La Carraca y el caño del Trocadero, actividad industrial que todavía hoy, aunque venida a menos, sigue siendo de vital importancia en la economía de Puerto Real.

En lo que a su entramado urbano se refiere, Puerto Real presenta un original diseño urbanístico en cuadrícula, formado por calles rectas y anchas, que discurren de norte a sur y de este a oeste, trazado en damero que responde a los momentos de su fundación, inspirado en los modelos urbanísticos renacentistas y que al poco terminaría por implantarse en las nacientes ciudades americanas, casco urbano que está declarado conjunto histórico artístico por Real Decreto desde el año 1984.⁷⁸ Su población en 2023 superaba los 42.000 habitantes y además de su núcleo principal cuenta con otros enclaves poblacionales de cierta entidad como son la barriada del Río San Pedro, Barrio de Jarana, Meadero de la Reina, el Marquesado o la Chacona.

1.4.2. Evolución histórica desde su fundación al siglo XVII

Los Reyes Católicos, mediante carta puebla otorgada en la ciudad de Córdoba el 18 de junio del año 1483, decidieron fundar una nueva villa portuaria en el litoral atlántico andaluz, concretamente en la Bahía de Cádiz, un territorio que por entonces pertenecía a la jurisdicción de la pujante ciudad de Jerez de la Frontera, único enclave de realengo en

Media: un caso de estudio de interacción sociedad-medio ambiente”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, núm. 22, 2021, pp. 133-163.

⁷⁸ Real Decreto 631/1984 de 8 de febrero del Ministerio de Cultura por el que se declara conjunto histórico artístico la villa de Puerto Real (Cádiz). Publicado en el BOE núm. 78, de 31 de marzo de 1984, p. 9091. El perímetro urbanístico que se incluye en esta declaración es el delimitado por las siguientes calles, incluyendo ambas aceras: calle Soledad, calle Real (quiebro por el número 78), plaza de Jesús, calle San Antonio de Padua, calle Amargura, calle Cruz Verde, calle de la Plaza, calle San Francisco, calle San Ignacio y calle Soledad.

aquella región.⁷⁹ La génesis de esta nueva puebla trataba por una parte de acabar con las disputas que en esos años mantenían las ciudades de Cádiz y Jerez por el control del saco interior de la bahía, sobre todo los pagos de la Argamasilla y la Matagorda, junto a la desembocadura del río Salado (hoy San Pedro), salida al mar de Jerez y fondeadero de su flota.⁸⁰ De otra parte, y quizá la principal razón, era que con esta fundación los Reyes Católicos satisfacían las necesidades que tenían en su política expansionista atlántica y norteafricana, la cual se topaba con el gran inconveniente de que la práctica totalidad del litoral bajoandaluz se encontraba señorializado, lo cual les privaba de tener bases operativas en la zona bajo su control directo, salvo esta pequeña franja costera jerezana. Toda la costa atlántica andaluza, desde Ayamonte hasta Gibraltar, pertenecía a grandes señores nobiliarios: la Casa de Guzmán, duques de Medina Sidonia, la principal de ellas, se extendía por el condado de Niebla, Sanlúcar de Barrameda, Chiclana, Conil y Vejer. Los Ponce de León eran señores de Cádiz y Rota.⁸¹ El Puerto de Santa María estaba en manos del almirante genovés Benedetto Zaccaria⁸², pasando luego a manos de la familia de la Cerda, y los Enríquez de Ribera controlaban Tarifa.⁸³ Unos lugares donde estos señores obtenían cuantiosos beneficios.⁸⁴ De este modo, tal como refiere

⁷⁹ Muro Orejón, Antonio: “La villa de Puerto Real, fundación de los Reyes Católicos” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1950, pp. 746-757; Iglesias Rodríguez, Juan José: “La fundación de Puerto Real en el contexto de la política atlántica de los Reyes Católicos (1483-1486)”, en *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico de Fernando el Católico al siglo XVIII*. XIV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, 2018, pp. 377-393; Iglesias Rodríguez, Juan José: “En torno a los orígenes del Puerto Real moderno: la fundación de la villa y sus primeros años de andadura (1483-1496)”, en *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, N.º 5, 2023, pp. 13-44; Iglesias Rodríguez, Juan José: *La villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*, Fundación Unicaja, Málaga, 2003, pp. 13-32.

⁸⁰ Parodi Álvarez, Manuel Jesús e Izco Reina, Manuel Jesús: *Puerto Real. Apuntes para su historia. Noticias, datos, documentos y curiosidades sobre la historia de Puerto Real*. Padilla libros, editores & librerías. Sevilla, 2005, pp. 93-96.

⁸¹ Sánchez Saus, Rafael: “Dependencia señorial y desarrollo urbano en la Andalucía Atlántica: Cádiz y los Ponce de León en el siglo XV”, en *Acta histórica et archaeologica mediaevalia*, N.º 26, 2005, pp. 903-928.

⁸² Iglesias Rodríguez, Juan José: “Micer Benedetto Zaccaria, primer señor de El Puerto y su tiempo”, en *Revista de Historia de El Puerto*, N.º 4, 1990, pp. 39-53.

⁸³ Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*. Universidad de Cádiz, Cádiz, 1998.

⁸⁴ De estos dominios obtenían importantes ganancias derivadas de las rentas impuestas a las actividades marítimas, la pesa y el comercio, sobre todo, pero también su participación en los saqueos y conquistas en el norte de África y explotación de las almadrabas atuneras (Iglesias Rodríguez, Juan José: “En torno a los orígenes del Puerto Real moderno: la fundación de la villa y sus primeros años de andadura (1483-1496)”, en *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, N.º 5, 2023, p. 17).

Iglesias Rodríguez, este nuevo puerto sería destinado por la Corona a ser su base en las operaciones desplegadas en el norte de África, fundamentalmente el corso y las razzias costeras, las cuales eran una lucrativa fuente de ingresos a través del quinto real,⁸⁵ sin olvidar además otros dos importantes alicientes añadidos a la fundación de esta nueva puebla, tanto la coincidencia con el inicio de la guerra de Granada, como su entronque con la política repobladora castellana del siglo XV en Andalucía.⁸⁶

Ya en la mencionada carta puebla dada por los Reyes Católicos se hacía referencia a las bondades que tenían los parajes donde se fundaba la nueva villa, anotándose sobre todo su buen y seguro puerto y sus provechosas tierras para cultivar y criar ganados, los dos ejes que sustentarán la vida de sus moradores a partir de entonces:

*“...los Reyes e gobernadores de la tierra gran cuidado deben tener de poblar sus reinos e tierras e fazer puebla en ellas donde vieren que mas son menester. E nos movidos con este deseo e avida nuestra información que en la Matagorda e su comarca que es en tierra e termino de la muy noble cibdad de xerez de la frontera que es de nuestra corona real en la ribera de la mar se puede fazer una nueva puebla e que eso es muy util e provechoso a toda aquella tierra e comarca e muy cumplidero a nuestro servicio porque somos ciertos que alli hay buen puerto grande e seguro para los navíos e que en la tierra ay buen asiento sano e saludable para los moradores que alli moraren e muy buenas aguas dulces e livianas de fuentes e que la puebla que alli se fiziere terna buenos términos para plantar viñas e arboles e para labrar e criar alli sus ganados...”*⁸⁷

⁸⁵ Poco tiempo después de la fundación de esta nueva villa, el 23 de febrero del año 1486, los Reyes Católicos firmaban en Madrid una real orden por la que señalaban a Puerto Real como el puerto único al cual debían de dirigirse todos los navíos que hubiesen hecho presas en tierra de moros, para pagar allí el quinto de ellas que pertenecía a la Corona. De este modo en Puerto Real residiría un receptor real encargado de inspeccionar y cuantificar el botín y de apartar este quinto real del valor de los esclavos, caballos, joyas, ropas, cueros y demás bienes que formaran parte de estos saqueos (Iglesias Rodríguez, Juan José: *La Villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*. Fundación Unicaja, Málaga, 2003, pp. 29-30.

⁸⁶ Iglesias Rodríguez, Juan José: “La Fundación de Puerto Real en el contexto de la política atlántica de los Reyes Católicos (1483-1496)”, en *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico de Fernando el Católico al siglo XVIII*. XIV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, 2018, p. 378.

⁸⁷ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en los siglos modernos*, edición y estudio introductorio Juan José Iglesias Rodríguez. Editorial Universidad de Sevilla, 2019, p. 39.

Para el cumplimiento de la carta fundacional, el 17 de julio de dicho año se comisionó al licenciado Juan de la Fuente, alcalde de la Casa y Corte del Consejo Real de Castilla, y a Mateo Luzón, contino del rey don Fernando, para llevar a buen fin el mandato regio, señalando lugares para la parroquia, plaza pública, calles, solares para las casas de los primeros vecinos, terrenos para labranza, pastos y prados, ejidos y fijar los términos de la villa con el necesario amojonamiento.⁸⁸ Justo un mes más tarde, el 18 de agosto, se llevó a cabo la formalidad de la fundación, consistiendo en la demarcación de la plaza pública y el levantamiento en ella de la horca en señal de justicia, todo ello a cargo del citado licenciado De la Fuente.⁸⁹ A partir de entonces comenzarían a llegar sus primeros pobladores, los cuales, según los últimos estudios, provendrían sobre todo de Jerez de la Frontera, así como de las villas y ciudades de señorío de la comarca: El Puerto de Santa María, Cádiz, Rota, Alcalá de los Gazules, Chiclana, Vejer, Medina Sidonia o Conil (por entonces Torre de Guzmán), así como de Sevilla.⁹⁰ Además de estos moradores llegados de estas poblaciones comarcanas, desde los primeros años ya contó Puerto Real con la presencia de miembros de comunidades extranjeras que se avecindaron en ella, sobre todo mercaderes genoveses.⁹¹

Para favorecer el poblamiento de Puerto Real, los Reyes Católicos dotaron a su nueva villa con amplios privilegios, muchos de ellos recogidos ya en su carta-puebla fundacional. Franquezas fiscales como la exención de satisfacer contribuciones directas (excepto la moneda forera), el pago a la Santa Hermandad o quedar eximidos del abono

⁸⁸ Muro Orejón, Antonio: “La villa de Puerto Real, fundación de los Reyes Católicos” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1950, pp. 746-757.

⁸⁹ Iglesias Rodríguez, Juan José: “En torno a los orígenes del Puerto Real moderno: la fundación de la villa y sus primeros años de andadura (1483-1496), en *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, N.º 5, 2023, p. 20.

⁹⁰ Iglesias Rodríguez, Juan José: “La Fundación de Puerto Real en el contexto de la política atlántica de los Reyes Católicos (1483-1496)”, en *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico de Fernando el Católico al siglo XVIII*. XIV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, 2018 pp. 382-383. Ruiz Pilares, Enrique José y Jiménez López de Equileta, Javier E.: Ruiz Pilares, Enrique José y Jiménez López de Equileta, Javier: “El nacimiento de una nueva sociedad política en la bahía de Cádiz: gobierno urbano e institución notarial en Puerto Real (1483-1543)”, en *Entre la tierra y el mar: Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, coord. Rafael Sánchez Saus, Daniel Ríos Toledano, 2022 pp. 294-296.

⁹¹ A mediados del año 1524 se presentaron ante el ayuntamiento puertorrealeño cuatro mercaderes genoveses procedentes de Cádiz solicitando que se les permitiera avecindarse, tanto a ellos como a comerciantes de otras naciones (Ruiz Pilares, Enrique José y Jiménez López de Equileta, Javier E.: Ruiz Pilares, Enrique José y Jiménez López de Equileta, Javier: “El nacimiento de una nueva sociedad...”, p. 296).

de la alcabala de los frutos producidos en la villa y su término, impuesto que tampoco pagarían los pescadores ni las mercaderías que llegaran por mar a su puerto para ser vendidas en ella, incluso se otorgaba inmunidad frente a la justicia a los comerciantes que acudieran a la nueva población a negociar. Se trataba así no solo de atraer moradores, también impulsar el carácter mercantil y portuario de la nueva puebla.⁹²

Tan solo un año más tarde, en Córdoba el 28 de agosto de 1484, y a petición de los procuradores de su recién creado concejo, los monarcas concedieron nuevas franquicias, completando las ya otorgadas en su carta-puebla, entre ellas que no enajenarían la villa, la cual debería de ser siempre de realengo, así como el uso comunal de ejidos y aguas y la prohibición de edificar en prados, quedando estos para proveer los ganados, así como algunas medidas proteccionistas en materia económica y de abasto.⁹³ Se fijaba además que sus vecinos debían de ser personas llanas, prohibiéndose el avecindamiento de “...caballero ni persona poderosa nin veinte quatro nin jurados de las cibdades de la comarca...” y se concedía el derecho a poner una barca en el paso del río Salado (San Pedro), para que su arriendo aumentara los propios de la villa.⁹⁴

Varios documentos datados en el año 1486 ponen de manifiesto cómo los recursos económicos destinados por la Corona a la construcción de las primeras infraestructuras de su nueva villa vendrían de los bienes y deudas confiscados a los condenados por el Santo Oficio de la Inquisición en el distrito de Sevilla.⁹⁵

⁹² Además de los mencionados los reyes conceden pagar solo el uno por ciento de las mercancías que una vez descargadas en Puerto Real no logran venderse y tuvieran que ser de nuevo cargadas, incluso libres de tributo si el destino era ser vendidas fuera del reino, mismo trato que tendrían las mercancías que venidas del interior llegaran a su puerto para ser embarcadas. Así mismo se fija un periodo de cinco años desde la fecha de su fundación dentro del cual las mercancías que se trajesen para ser vendidas en la villa solo pagarían a la hacienda el tres por ciento de su valor (Iglesias Rodríguez, Juan José: *La Villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*. Fundación Unicaja, Málaga, 2003, pp. 24-26.

⁹³ Se le concede a la villa el mismo privilegio que tenía Jerez de la Frontera mediante el cual no se podía introducir vino en la población mientras no se hubiera vendido por completo su cosecha. Igualmente se autoriza el poder traer pan, vino, aceite y cebada de otras localidades (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en los siglos modernos*, edición y estudio introductorio Juan José Iglesias Rodríguez. Editorial Universidad de Sevilla, 2019, p. 36).

⁹⁴ *Ídem*, pp. 43-44.

⁹⁵ García Guzmán, María del Mar: “El Real Patronado y la villa de Puerto Real en el reinado de los Reyes Católicos. Notas para su estudio”, en *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*. N.º 5-6, 2004, pp. 81-98, e Iglesias Rodríguez, Juan José “La fundación de Puerto Real en el contexto de la política atlántica de los Reyes Católicos (1483-1486), en *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico, de Fernando el Católico al siglo XVIII*. XV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 2018, pp. 377-393.

Esta primera autonomía de Puerto Real fue muy breve, apenas duró cinco años, quedando a partir de 1488 bajo dominio y tutela de su ciudad matriz, Jerez de la Frontera. Las presiones políticas del concejo jerezano y su noble oligarquía a la Corona para tratar de recuperar y conservar el gobierno sobre esta parte cardinal de su territorio, así como la necesidad de ésta por complacer y mantener el apoyo de esta ciudad y sus milicias en un momento clave en la campaña de conquista de Granada, motivarían dicha modificación en el estatus jurisdiccional de la recién fundada villa. Este cambio, tal como apunta Iglesias Rodríguez⁹⁶ y se observa con nitidez en el estudio de Ruiz Pilares y Jiménez López de Eguileta,⁹⁷ suponía que Puerto Real quedaba sometida a una situación análoga a las poblaciones comprendidas en la llamada Tierra de Sevilla, en las cuales el concejo de la ciudad de Sevilla ejercía su señorío, cuya principal expresión era la provisión de los cargos municipales, supervisando y autorizando su elección. En este caso será Jerez de la Frontera quien ejerza dicho señorío sobre Puerto Real, de la misma forma, hasta el año 1543, momento en el cual consiguió su independencia tras continuos pleitos llevados ante la Corona y la Real Chancillería de Granada por el concejo puertorrealeño.⁹⁸

Aparte del reciente estudio ya referenciado de Ruiz Pilares y Jiménez López de Eguileta sobre el gobierno de la villa en los tiempos de su dependencia jerezana, o las noticias aportadas por Iglesias Rodríguez en sus trabajos sobre la fundación y los primeros años de andadura de esta villa, apenas tenemos descripciones del Puerto Real de aquellas primeras décadas del siglo XVI. Son por ello valiosas las referencias que nos proporciona un memorial realizado por mandado de Carlos I en el año 1525 sobre el levantamiento de defensas en Puerto Real, documento hasta ahora inédito.⁹⁹

Pese a que en la carta puebla de Puerto Real se expresaba de manera nítida el mandato de que la recién fundada población contara con defensas y murallas “...e tengan cerca e barrera e puertas torreadas...”, lo cierto es que jamás se llegaron a levantar dichas

⁹⁶ Iglesias Rodríguez, Juan José: *La Villa de Puerto Real en la Edad Moderna...* pp. 35-37.

⁹⁷ Ruiz Pilares, Enrique José y Jiménez López de Eguileta, Javier E.: Ruiz Pilares, Enrique José y Jiménez López de Eguileta, Javier: “El nacimiento de una nueva sociedad política...”, pp. 271-309.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 272.

⁹⁹ Archivo General de Simancas, C. C. 179-8. *Memorial sobre el levantamiento de torres*, año 1525.

fortificaciones urbanas. Esta falta de construcciones defensivas se muestra evidente en las primeras décadas de existencia de la nueva puebla. El 11 de agosto del año 1525 Alonso García Mojarro, escribano público, vecino de la villa de Puerto Real y quizá su más poderoso vecino, en representación de ésta, presentó ante el licenciado Diego Verdugo, justicia mayor de la ciudad de Cádiz, una Real Cédula dada por el Rey Carlos I por la que el monarca ordenaba realizar un memorial sobre el estado de las defensas de Puerto Real, conecedor de su precariedad y del deseo de algunos vecinos de la villa por hacer a su costa torres con pretilos y almenas para garantizar una mejor defensa ante la constante amenaza en aquellos años de navíos berberiscos. En este documento se recogen distintos testimonios de vecinos de Cádiz y Puerto Real presentados como testigos, tanto por el propio García Mojarro como por Diego Verdugo,¹⁰⁰ que nos ilustran acerca de interesantes aspectos relativos a la realidad poblacional, urbanística y defensiva de la villa en aquellos tiempos. Así, todos estos testigos vienen a declarar algo parecido de lo que refiere el mercader gaditano Diego de Coca, quien dice textualmente que Puerto Real “...es de muy poca población que aún no tiene ciento e cincuenta vecinos poco más o menos e que sabe e ha visto que tiene muy flacos edificios y esos que tiene son bajos e de tierra muerta e no tiene fuerza ninguna y esto a peligro de moros que cada año vienen por esta costa a causa de la dicha villa está cabe la mar e por no tener la dicha villa ninguna fuerza. Este testigo ha visto muchas veces rebatos de moros en la dicha villa y la gente se sale fuera a esconderse entre las viñas e dejan los hijos por el mucho temor de los dichos moros e que sabe que si la dicha villa no se fortalece que está a mucho daño e peligro e cree este testigo que se despoblaría...”.¹⁰¹

O lo que menciona el marinero puertorrealeño Andrés Martín de la Huerta, quien afirmaba “...ha noticia de la dicha villa por que vive en ella e que sabe que es de flacos

¹⁰⁰ El día 15 de septiembre de 1525 se le toman declaración como testigos a un total de ocho personas, cuatro presentadas por el escribano puertorrealeño García Mojarro, que fueron: Alonso de Cetina, Diego de Coca, Gaspar Barrera y Hernando Moreno, vecinos de Cádiz, y otros cuatro elegidos por la justicia mayor de Cádiz, siendo éstos Diego Sánchez de Sanabria, Diego Sánchez de Argumedo, Diego Sánchez de Cádiz y Esteban Gentil, los cuatro vecinos y regidores de la ciudad de Cádiz. Dos días más tarde Diego Verdugo se traslada a la villa de Puerto Real para ver por sí mismo su situación y tomar declaración a algunos vecinos de la población, siendo elegidos para ello Andrés Martín de la Huerta, Pedro Díaz y Juan Gallego, los tres hombres de la mar.

¹⁰¹ Testimonio del mercader Diego de Coca, vecino de Cádiz. Archivo General de Simancas, C. C. 179-8. *Memorial sobre el levantamiento de torres*, año 1525, f. 4 r.

edificios y está junto con la mar e no tiene fuerza ni mamparo para el tiempo de ahora y está a peligro de moros e que el socorro tiene lejos e que cuando hay rebatos de moros la gente se va huyendo por el campo por no tener donde mampararse e que le conviene mucho que la dicha villa haga fuerzas o torres donde la gente se acoja e que si no se hacen esta a mucho peligro (...) ayer sábado diez e seis de este presente mes, yendo este testigo e otros a Barbate en un barco, toparon con un barco el cual le dio nueva de moros que venían para la costa e habían robado e tomado un navío cargado de esclavos guineos, e que de donde robaron al navío los moros a esta villa no hay sino dos leguas, e por esta nueva se volvieron e no osaron pasar adelante e dieron la nueva en la villa...”¹⁰²

Esta carencia de construcciones de naturaleza defensiva o militar será una constante a lo largo de todo el siglo XVI en esta localidad. De este modo, medio siglo más tarde, en el año 1577, cuando el monarca Felipe II ordena al comendador y director de fortificaciones Luis Bravo de Laguna la inspección de la costa atlántica andaluza, desde Ayamonte a Gibraltar, para conocer el estado real de sus fortificaciones y tratar de paliar la falta de defensas de este litoral frente a las constantes amenazas de flotas enemigas, la villa de Puerto Real se encontraba desprovista de edificaciones de esta índole. El 9 de abril de aquel año de 1577 Bravo de Laguna se encuentra visitando la villa de Puerto Real, lugar donde permanecería no más de cuatro días, lo suficiente para tener certeza de la pobre realidad defensiva de su territorio. Tras constatar la indefensión de la misma, carente de baluarte alguno, ni en su entramado urbano ni en su costa, aconseja como medida más efectiva a corto plazo la fortificación del templo de San Sebastián, por ser éste el edificio de más sólida construcción, así como la pronta edificación de una torre en el paraje de la Matagorda, a orillas de la bahía:

“...Puerto Real es un lugar abierto dos leguas a Cádiz por mar y cinco por tierra; no tiene ninguna defensa; los vecinos de él tienen mucho peligro si algún golpe de navío se entrase por la boca de la bahía entre el Puerto de Santa María y Cádiz, que se podría hacer fácilmente, por la entrada tan ancha, a muy poco riesgo, aunque se haga el

¹⁰² Testimonio de Andrés Martín de la Huerta, hombre de la mar y vecino de Puerto Real. Archivo General del Sello de Simancas, C. C. 179-8. *Memorial sobre el levantamiento de torres*, año 1525, f. 6 vuelto.

torreón que Vuestra Majestad manda en Santa Catalina del Puerto de Santa María. Tiene una iglesia fuerte, toda de cantería. Dejé ordenado que se haga en ella lo mismo que en la de Chiclana (que la guarneciesen con dos casamatas que pudiesen estar en cada una dos arcabuceros para guardar la puerta, y que guarneciesen la puerta de hierro, para que no la pudiesen quemar, y que se nombrase cada año un hombre principal con otros veinte que lo obedeciesen para que acudiesen a la iglesia y recogiesen las mujeres y niños), porque otro remedio no le tiene que sea de provecho, y de esta manera se podrían entretener algún tiempo, mientras que le viniese socorro de Chiclana, que son dos leguas, y de Jerez, tres (...) dejé orden que se haga una torre en un cabo que está en el término de la dicha villa, poco más de media legua de ella, que llaman la Matagorda, que es donde los enemigos pueden desembarcar con más facilidad y menos peligro de los bajíos que hay; la torre no es más de lo que baste a defenderse dos guardias que han de estar en ella, porque las suelen tener allí con mucho peligro (...) Al corregidor que está aquí por Vuestra Majestad dejé la orden que se ha de tener en lo de la iglesia y atalaya...”.¹⁰³

Se conserva igualmente en el Archivo Histórico Nacional un interesante documento del año 1589 en el que se hace relación de los sitios donde se situaban por entonces guardas en Puerto Real cuando había necesidad o noticia de arribada de enemigos “...por no haber ninguna torre en su término y jurisdicción...”, indicándose que “...en el campanario de la iglesia mayor se ponen tres guardas que velan por sus cuartos, las cuales ven las señas que se hacen en Cádiz cuando hay rebato...” e igualmente “...en la Matagorda se ponen otras tres guardas que están cerca de la mar y ven clara la bahía de Cádiz y lo que hay en ella y estas corresponden con las del campanario...”, concretamente se situaban en un lugar denominado como Cerro de la Vela, y además

¹⁰³ La misión de Bravo de Laguna no solo era la de observar y proponer obras de naturaleza defensiva, también debía conocer los efectivos humanos de cada población, los hombres que podían, llegado el caso, defender el lugar. En el caso de Puerto Real el comendador manda hacer alarde y anota lo siguiente: “...hallé que tienen dos compañías con sus dos capitanes y banderas; tuvieron las dichas dos compañías noventa y ocho arcabuceros y cuarenta y ocho lanceros, treinta y seis ballesteros y once alabarderos, todos bien aderezados de arcabuces y lo demás necesario, y por el padrón de la dicha villa hallé que hay en ella cuatrocientos cuarenta y cinco hombres de guerra, arcabuceros y piqueros y ballesteros (...) también me informé que hay veintinueve hombres de a caballo...”. Parodi Álvarez, Manuel Jesús e Izco Reina, Manuel Jesús: *Puerto Real. Apuntes para su Historia. Noticias, datos, documentos y curiosidades sobre la Historia de Puerto Real*. Padilla Libros, Sevilla, 2005, pp. 109 y ss.

“...se ponen dos atajadores de caballo que corran la costa toda la noche y el uno de ellos venga a dar aviso de lo que hubiere visto...”¹⁰⁴

Habría que esperar hasta el año 1607 para tener noticias ciertas sobre la construcción del que sería el castillo de Santa Cruz de la Matagorda. En dicha fecha el ingeniero Cristóbal de Rojas¹⁰⁵ recibe la orden de levantar dicha fortaleza, enfrentada a otra similar en la costa de la isla de Cádiz, la del Puntal, cerrando el paso más estrecho al saco interior de la bahía de Cádiz, obras que ya se ejecutaban en el año 1611, existiendo documentación gráfica del año 1614 que ya muestran la planta de este baluarte, pese a que para ver finalizada su fábrica habría que esperar aún algunos años¹⁰⁶.

También relevante para conocer la realidad de esta población en los años centrales del siglo XVI es el expediente que por mandato de Carlos I se conforma en el año 1555 con motivo de solicitarle a ciertas poblaciones, entre ellas Puerto Real, que cumplieran con el envío de sus padrones de vecinos y el repartimiento que se realizaba en ellas de sus contribuciones a Luis de Ayora, receptor de la ciudad de Sevilla y de las villas y lugares del partido de sus señoríos, ya que “...*ciertas villas e lugares de los dichos partidos fueron obligados de os enviar como a receptor de ellos cada consejo copia çierta y verdadera en que se declarase la vecindad de cada uno de ellos y el valor de las rentas de carniçería y pescadería e viento y heredades e otras rentas cualesquier que entraren en su cabeçamiento, e quanto se repartió entre los vezinos e moradores de cada una de las dichas villas e lugares para la paga de él...*”¹⁰⁷ En este expediente, además de hacerse relación de las franquezas y exenciones ya mencionadas que poseía la villa por los privilegios concedidos por la Corona, aparece el primer padrón de sus moradores, muy detallado, donde se nomina a sus por entonces 501 vecinos, incluyendo en

¹⁰⁴ AHN, Diversos-Colecciones, 155.

¹⁰⁵ Cristóbal de Rojas fue un afamado ingeniero militar y arquitecto español. Nacido en Baeza en 1555 su proyecto más importante fue la fortificación de la ciudad de Cádiz y su bahía tras el saqueo del año 1596, la obra militar más ambiciosa emprendida en España durante los reinados de Felipe II y Felipe III. Falleció en Cádiz en el año 1614 cuando aún estaba ejecutando dichos trabajos de fortificación.

¹⁰⁶ Sobre la génesis y evolución del castillo de Matagorda ver: Izco Reina, Manuel Jesús y Espinosa de los Monteros Sánchez, Francisco: *Matagorda 1810. Un episodio de la Guerra de la Independencia en Andalucía*. Ayuntamiento de Puerto Real, Puerto Real, 2012, pp. 58 y ss.

¹⁰⁷ AGS, Hacienda, leg. 146.

ocasiones incluso su profesión y lugar de procedencia. Este documento nos permite observar cómo por entonces Puerto Real, en los primeros años de independencia con respecto a Jerez, era una villa con una apreciable población, habiéndose ya consolidado y encontrándose en crecimiento, muy diferente a la descrita dos décadas atrás, donde las actividades desarrolladas en su costa y en su agro eran importantes: salineros, pescadores, marineros o pilotos aparecen entre sus vecinos, también hortelanos, muleros o yegüerizos y un sinfín de actividades que nos muestran el dinamismo económico y profesional que ya por entonces tenía esta villa portuaria: mercaderes, canteros, bizcocheros, caleros, molineros, mesoneros, atahoneros, parteras, barberos, carpinteros, esparteros, toneleros, cantareros, sastres, zapateros, tejedores, espaderos, escribanos... Además, entre estos habitantes vemos a personas no solo venidas de otros enclaves andaluces (cordobeses, sevillanos, onubenses...), también del norte peninsular, gallegos y vizcaínos, e incluso algunos extranjeros, sobre todo portugueses y algún genovés.¹⁰⁸

Pese a que Puerto Real consigue de manos de Carlos I su independencia de Jerez en el año 1543, lo cierto es que las pretensiones jerezanas de continuar ejerciendo en lo posible el control sobre su antigua villa y su territorio continuaron algunos años más, hasta 1572, momento en el cual Felipe II, movido tanto por su deseo de asegurar el buen gobierno y mayor control de un puerto estratégico dentro de la política de ultramar de la Corona, como para tratar de poner fin a las injerencias de Jerez, cambió su tradicional forma de gobierno de alcaldes ordinarios por la figura del corregidor, prolongándose este corregimiento en el tiempo hasta el año 1614.¹⁰⁹

Concluyendo el siglo XVI, para el año 1598, precisamente el momento de inicio de nuestro estudio, contamos con la breve descripción que de Puerto Real realizó el historiador y almojarife de la aduana gaditana Agustín de Horozco en la última página de su conocida *Historia de la ciudad de Cádiz*. En ella escribe que esta villa pertenecía a la Corona, siendo lugar de realengo, situado a orillas del mar, en la segunda ensenada de la bahía gaditana, poblada por unos cuatrocientos vecinos, alabando Horozco el

¹⁰⁸ Están avecindados los portugueses Antón Delgado, Francisco Dias, Juan González, Ruy Lorenzo, Pedro Lorenzo y un tal Diego, así como el genovés Bernabé, del cual no se menciona su apellido (AGS, Hacienda, leg. 146, s/f.).

¹⁰⁹ Izco Reina, Manuel Jesús: ““Los corregidores de la Corona en el Puerto Real (Cádiz) de los siglos XVI y XVII (1572-1614)””, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeses*. N.º 5, 2023, pp. 45-74.

mucho y buen vino que se sacaba de sus viñedos,¹¹⁰ su buen campo y sus salinas. La describe como una población llana, de rectas calles, aludiendo a su característico ya por entonces plano hipodámico, y aún carente de baluartes para su defensa (como ya hemos mencionado), cuya justicia principal era un corregidor de capa y espada proveído a la manera que lo eran los destinados a enclaves fronterizos:

*“Dicho se á ya de este lugar el tiempo en que se fundó, porqué causa i como es de la corona real. Resta decir agora que está situado a la lengua del agua de la segunda ensenada de la bahía; su población de hasta quatrocientos vecinos. Cógese en él mucho i buen vino, tiene buena tierra i salinas, su sitio es muy llano, las calles largas i bien trazadas, es abierto sin ninguna cerca ni castillo, de humildes casas, una iglesia parrochial i sin ningún convento. El que es aquí corregidor es persona de capa i espada que aya sido soldado, proveído a la manera del de Cádiz, como en lugar de frontera”*¹¹¹

En la medida que fue creciendo la importancia de la bahía gaditana en la organización de la Carrera de Indias fueron aumentando las posibilidades de negocio de sus poblaciones y sus zonas de influencia, y entre ellas Puerto Real comenzó a tener un papel relevante ya desde fines del siglo XVI, no solo como lugar de refugio e hibernada de las flotas en sus fondeaderos, sobre todo en las inmediaciones de La Carraca y el Trocadero, también la participación de los productores puertorrealeños en el abastecimiento de los navíos que se terminaban de aprestar y cargar en aguas de la bahía era una realidad, tal como lo demuestran varias reales órdenes remitidas a la Casa de la Contratación y a sus principales responsables en el año 1600.¹¹²

Esta segunda mitad del siglo XVI fueron tiempos de bonanza y crecimiento para la villa, la cual vería incrementarse su población, pasando del medio millar de vecinos

¹¹⁰ Hace Horozco mención a como ya a fines del siglo XVI se cargaban en la bahía los navíos de la Carrera de Indias, principalmente con vino de Cádiz, Jerez, Chiclana y Puerto Real: “Suelen cargarse en esta bahía diez i seis i más naos para la flota de Nueva España (si el trato anda seguro i bueno) de las mayores i mejores que en ella van. Para las provincias del Perú cargan de quatro a seis, su mayor carga de unas i otras es de vinos desta isla, de Xerez, de Puerto Real i Chiclana, en cantidad de quatro a cinco mil pipas de 28 arrobas cada una...” (Horozco, Agustín de: *Historia de la ciudad de Cádiz*. Cádiz, 1845, pp. 155-156).

¹¹¹ Horozco, Agustín de: *Historia de la ciudad de Cádiz*. Cádiz, 1845, p. 311.

¹¹² Izco Reina, Manuel Jesús: “Los negocios atlánticos en la configuración de la oligarquía de Puerto Real (Cádiz) entre los siglos XVI y XVII”, en *Ciudades y puertos de Andalucía en un Atlántico global, siglos XVI – XVIII*, coord. Juan José Iglesias Rodríguez, Isabel María Melero Muñoz, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2022, pp. 246-246.

registrados en el año 1555 a unos 700 en el año 1570;¹¹³ sin embargo el final del siglo XVI estuvo marcado por dos fatales hechos, de una parte el ataque angloholandés en el verano de 1596 a la ciudad de Cádiz y sus poblaciones circundantes, al que aludimos con más detalle al referirnos al marco temporal de este estudio, y por otro lado la funesta epidemia de peste que desde la primavera del año 1599 afectó a la bahía gaditana y la campiña de Jerez, la conocida como peste atlántica, que desde el invierno de 1599 y hasta bien entrado el año 1601 asoló la comarca, incluyendo Puerto Real, donde provocó cuantiosas muertes. Además, el cambio de régimen de gobierno al corregimiento significó una merma en su autogobierno, no siendo muy bien aceptado por sus habitantes, suponiendo el abandono de la villa por muchos de ellos. Todo ello, además de otros factores, conllevó que la villa padeciera en ese cambio secular una profunda crisis que tendría como efecto más inmediato un notable descenso poblacional, pasando a apenas dos centenares de vecinos en los primeros años del siglo XVII, así como la ruina parcial de su caserío al ser en parte abandonado.¹¹⁴

Tras estos aciagos acontecimientos entre fines del siglo XVI y los primeros años del XVII, la villa no tardaría en volver a recuperarse. Su privilegiada ubicación, la productividad de su extenso agro, así como la ubicación en su costa de importantes enclaves portuarios, donde el caño del Trocadero comenzaba a despuntar,¹¹⁵ hicieron que poco a poco volviera a incrementarse su población al amparo sobre todo de las variadas actividades relacionadas con la Carrera de Indias. Buena muestra de este desarrollo es que en estas primeras décadas del Seiscientos algunas órdenes religiosas pusieron sus miras en la villa con idea de instalar en ella sus casas conventuales, caso de los mínimos de San Francisco de Paula (1628) y los franciscanos descalzos (1639), ambas congregaciones atraídas sin duda por las posibilidades que un Puerto Real en

¹¹³ Cruz Beltrán, José María: “Fuentes para el estudio demográfico de Puerto Real y evolución poblacional”, en *Actas de las III Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real, 1996, pp. 117-118.

¹¹⁴ Iglesias Rodríguez, Juan José: *La Villa de Puerto Real en la Edad Moderna...* pp. 53-54.

¹¹⁵ Al menos desde la primera mitad del siglo XVII el caño del Trocadero, término de Puerto Real, sirvió de ancladero y surgidero de navíos de la Carrera de Indias. Sus condiciones naturales como sitio de abrigo y bien resguardado favorecieron esta realidad, compartiendo esta función con otros enclaves puertorrealeños como La Carraca y el puente Suazo (Iglesias Rodríguez, Juan José: “El “canal prodigioso”: El caño del Trocadero en el siglo XVIII”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeños*, N.º 1, 2015, pp. 49-50).

expansión les ofrecía, tanto en lo devocional como en lo económico.¹¹⁶ Oportunidades de prosperar que supusieron igualmente un elemento de atracción para multitud de tratantes y hombres de negocios venidos de gran parte de la geografía hispana y de diversos puntos de Europa, que vieron en esta población un próspero lugar donde asentarse y medrar para alcanzar sus aspiraciones, tal como se podrá ver a lo largo de este estudio.

Ya Rodrigo Méndez Silva, en su conocida *Población general de España*, publicada en Madrid en el año 1645, cuando se refiere en su capítulo LXXXIII a la villa de Puerto Real nos la describe como un lugar con una rica producción agropecuaria y salinera, vinculada a la Carrera de Indias, siendo éste además el lugar donde se pertrechaba y reparaba la Real Armada:

“Esta situada la villa de Puerto Real en las orillas del Mar Oceano, entre Cadiz, y Jerez, dos leguas distante de aquella Ciudad, y tres de esta: adornada de fuerte castillo guarnecido, que llaman de la Mata Gorda, una legua, abundante de pan, vino, frutas, hortalizas, grana y ganado vacuno. Habitada de 400 vezinos,¹¹⁷ una Parroquia. Gobiernanla dos Alcaldes Ordinarios, y veinte Regidores: en quien surgen embarcaciones de varias partes; cargando tambien mucha sal de diez haciendas que tiene, y donde su Magestad da carena a los Galeones de la guarda de la Indias...”¹¹⁸

Tan solo un año más tarde de la publicación de esta descripción de Méndez Silva se va a producir un hecho que condicionaría en gran medida el devenir de Puerto Real durante buena parte del siglo XVII, las tres décadas que van entre los años 1646 y 1676. En el año 1645, al parecer por iniciativa del conde-duque de Olivares, comenzó a gestarse la venta de la villa de Puerto Real al general don Francisco Díaz Pimienta, pese a ser ésta una población que, como hemos visto, por sus reales privilegios concedidos desde su fundación, no habría de abandonar su condición de villa de realengo. De este modo, tras

¹¹⁶ Izco Reina, Manuel Jesús: *Puerto Real y sus espacios funerarios. Desde su fundación al siglo XX*. Los libros de Umsaloua, Sevilla, 2016, pp. 65 y 72.

¹¹⁷ El número de vecinos que manejaba Méndez Silva debía de corresponder a años atrás de la publicación de su obra (1645), momento en el cual la población de Puerto Real era menor tras los avatares sufridos en a fines del siglo XVI y comienzos del XVII, ya que solo un año más tarde, en 1646, cuando se vende la población al general Francisco Díaz Pimienta, se indica que su población era muy superior, alcanzando entonces los 760 vecinos.

¹¹⁸ Méndez Silva, Rodrigo: *Población general de España*, Madrid, 1645, pp. 112-113.

conseguir Felipe IV la conformidad y facultad de las Cortes para poder vender 8.000 vasallos, el 8 de febrero del año 1646, en la ciudad de Cádiz y ante el escribano Juan de Gallegos, se llevó a cabo la venta de la jurisdicción, señorío y vasallaje de la villa de Puerto Real al referido Díaz Pimienta tras el pago de 36.916 ducados de plata, a razón de 6.400 ducados por cada legua de su término municipal,¹¹⁹ enajenación que fue aprobada por la corona el 4 de junio de ese mismo año,¹²⁰ dándosele posesión de dicha jurisdicción a su comprador el 28 de dicho mes.¹²¹ La transmisión de la jurisdicción de la villa a don Francisco Díaz Pimienta hará que, en agosto de ese año, comience un nuevo periodo de gobierno de corregidores, derogándose la figura de los alcaldes ordinarios y por tanto perdiendo la oligarquía local el control del poder municipal. En ese mes de agosto de 1646, doña Alfonsa Jacinta de Vallecilla y Velasco, esposa del nuevo señor de la villa, designó a la persona que habría de ejercer como corregidor en ella, siendo nombrado para ello Julián García de Molina, caballero del hábito de Santiago, persona de plena confianza de los Díaz Pimienta y de contrastada experiencia en asuntos de gobierno, pues años atrás había ocupado una de las veinticuatro de la ciudad de Sevilla,¹²² tomando posesión del cargo el 19 de agosto.¹²³

¹¹⁹ En el acuerdo de compraventa se estableció el precio de la villa en función de dos criterios, bien el número de vecinos, pagándose 16.000 maravedís por cada uno de ellos, o bien 6.400 ducados de plata por cada legua de superficie de su territorio. Una vez ajustados ambos, resultó mayor cantidad lo correspondiente a la extensión de su término, que se calculó en 5 leguas y tres cuartos de otra, más 464.965 varas, que lo que se podría obtener por el total de sus 760 vecinos, de modo que se optó por el importe más elevado, asegurando una mayor ganancia a la Corona (

¹²⁰ Además de la villa de Puerto Real, el general Díaz Pimienta compró los derechos del primero y segundo uno por ciento de la villa de Puerto Real, Chiclana de la Frontera, Paterna de Rivera, Alcalá de los Gazules y Conil, éstos pertenecientes a la ciudad de Cádiz, y además los que pertenecían a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda: El Puerto de Santa María, Chipiona, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Rota y Trebujena (AGS, Patronato Real, leg. 37, doc. 18, año 1663, ff. 11 y ss.).

¹²¹ Un día antes, el 7 de febrero, se recibe en el cabildo puertorrealeño la noticia de que la protocolización de la venta se iba a llevar a cabo en la ciudad de Cádiz, ante lo cual deciden comisionar a dos de sus regidores (Francisco Rodríguez Cascos y Gaspar Hurtado de Ávila), para que fueran a Cádiz a tratar el asunto con don Luis de Haro, la persona que actuaba conjuntamente con el general Díaz Pimienta en este asunto, para trasladarle el desacuerdo de la villa, sus reales privilegios y el grave perjuicio que para el vecindario y la Corona podría suponer esta enajenación (AMPC, Actas Capitulares, leg. 10-2, f. 7 r.). Ante la certeza de la venta y no atendidas sus súplicas en Cádiz, el 22 de febrero se manda al referido regidor Gaspar Hurtado a Madrid, para tratar de defender los intereses de la villa en la Corte (AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-2, f. 16 r.), lugar en el cual aún se encontraba un mes más tarde, cuando solicita al cabildo el desembolso de 200 ducados para hacer frente al gastos que le estaba generando su estancia en Madrid (AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-2, f. 33 r.).

¹²² AHN, Consejo de Órdenes Militares. Caballeros de Santiago. Expediente 5.384.

¹²³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-2, f. 67 r.

Durante las tres décadas que duró el señorío de la familia Díaz Pimienta se sucedieron en el gobierno de la villa un total de nueve corregidores, contando desde el comienzo con la oposición de buena parte de la oligarquía local, quienes incluso llegaron a confabularse para acabar de manera violenta con alguno de ellos y recuperar así su autogobierno, como sucedió con el asesinato del corregidor Alonso de Vargas Machuca en el verano de 1648.¹²⁴

Sería en el mes de junio del año 1663 cuando comenzara el lento proceso de retrocesión de la villa a su inicial estado de realengo. Fue entonces cuando Felipe IV, aludiendo principalmente a los perjuicios que suponía para la Corona que un puerto de la importancia de Puerto Real no estuviera bajo su directa jurisdicción y control, además de dejar entrever que la venta se realizó sin su pleno conocimiento por iniciativa del conde-duque de Olivares, emitió un despacho concediendo a los herederos del general Díaz Pimienta el señorío de Vicálvaro a cambio del de Puerto Real, real cédula de venta de la jurisdicción de esta población madrileña que se firmó en Aranjuez el 10 de mayo de 1664,¹²⁵ aunque la férrea oposición de la villa de Madrid haría fracasar esta operación de permuta y prolongaría unos años más la jurisdicción de la familia Díaz Pimienta sobre su villa gaditana, coincidiendo además todo ello con el fallecimiento del monarca, hecho que ralentizaría estas gestiones.¹²⁶

Este frustrado primer intento de trueque hará que los Díaz Pimienta propongan a la Corona ser compensados con un título de Castilla a cambio de parte del valor pagado en su momento por Puerto Real (lo valoran en 25.000 ducados de plata), planteando que los 11.919 ducados restantes fuesen indemnizados con el coste del obligado pago de la media annata de dicho título y la propiedad de tres pequeñas villas alavesas: Subijana, Ormijana y Morillas, las cuales apenas sumaban entre todas medio centenar de vecinos, proposición que contará con la conformidad de la Corona en 1671, pero que tampoco terminó por finiquitarse debido a que estas villas, por ciertos privilegios de la provincia

¹²⁴ Izco Reina, Manuel Jesús: “El asesinato en Puerto Real del corregidor Alonso de Vargas Machuca. Un singular caso de violencia en las élites locales andaluzas de mediados del siglo XVII”, en *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*, Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel M^a Melero Muños (coord.), Universidad de Sevilla, 2020, pp. 601-615.

¹²⁵ AHN, Consejo de Castilla, Escribanía Granados, leg. 136.

¹²⁶ *La villa de Madrid contra los herederos del general Francisco Díaz Pimienta sobre la jurisdicción del lugar de Vicálvaro* (AHN, Consejo de Castilla, 25788, exp. 12).

de Álava, no podían ser enajenadas, decidiéndose entonces trocarlas por los lugares de Burriel, Albillos y Renuncio, pertenecientes a la jurisdicción de la ciudad de Burgos, intitulado además el lugar de Burriel como Villa Real de Burriel, y concediéndole a doña Alfonsa Jacinta de Vallecilla y Velasco, viuda de Francisco Díaz Pimienta, primero el vizcondado de Villa Real, el 12 de abril de 1672, y a los pocos días el definitivo título de marquesa de Villa Real de Burriel, otorgado por Carlos II el 10 de mayo de 1672.¹²⁷ Éste será el acuerdo definitivo, firmándose la real providencia tres años más tarde, el 14 de diciembre de 1675, leyéndose en el cabildo celebrado en Puerto Real el 5 de febrero de 1676. Volvía así la villa de Puerto Real a recuperar su condición de realengo y a gobernarse por sus propios vecinos.

Apenas dos décadas más tarde y casi llegando a su ocaso el siglo XVII, en el año 1696, Puerto Real volvería a ver cómo parte del territorio que estaba bajo su jurisdicción era vendido por Carlos II, dando “...la posesión del término, jurisdicción, señorío y vasallaje del sitio y término de la Fuente del Rosalejo, que está en el término y jurisdicción de esta villa, al capitán D. Andrés de Alcázar y Zúñiga, regidor perpetuo y de preeminencia, caballero del orden de Alcántara (...) por la parte que confina y linda con el término de esta villa, empezando por el sitio del arroyo de las Salinillas, prosiguiendo al arroyo de Zurraque y pasado de Medina ”.¹²⁸ Andrés Alcázar y Zúñiga, casado con doña Manuela Ventura Estopiñán Doria, era vecino y regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz y se convertía desde ese año de 1696 en señor de la Fuente del Rosalejo, un terreno de unas 750 hectáreas en su extremo suroriental, conformándose así una especie de “isla mayor” en medio de un territorio de jurisdicción real como era Puerto Real. Dos años más tarde, en 1698, Carlos II le concedería el título nobiliario de conde la Marquina.¹²⁹

El tránsito del siglo XVII al XVIII sería similar al anterior, pudiéndose hablar de un periodo de crisis, sobre todo debido a la invasión y destrucción que sufrió la villa en el

¹²⁷ Este título de Castilla se valora en 28.000 ducados de plata, mientras que el valor de los tres lugares burgaleses en 8.916 ducados de plata, sumando así los 36.916 ducados de plata que pagó el general Díaz Pimienta por Puerto Real en 1646.

¹²⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, ff. 442 r. y ss.

¹²⁹ Iglesias Rodríguez, Juan José: “Los procesos de acumulación y vinculación patrimonial de la propiedad en las nuevas élites nobles atlánticas de la Andalucía Moderna”, en *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 34, octubre 2019.

verano del año 1702 por parte de la Gran Alianza dentro del marco de la Guerra de Sucesión española, ataque que comentamos con más detalle al tratar el marco temporal de estudio, aunque bien pronto, sobre todo a raíz del impulso que para Cádiz y su bahía significó el traslado de la Casa de la Contratación en 1717, comenzó un periodo de recuperación económica y crecimiento de la población, favorecido de nuevo por las actividades vinculadas a la Carrera de Indias, destacando entre ellas la industria naval, convirtiéndose (si no lo era ya) el caño del Trocadero en un enclave esencial dentro del esquema organizativo de las flotas de Indias, como arsenal naval y lugar de carenas de sus buques, además de ubicarse en él a partir de entonces multitud de almacenes de cargadores de Indias y del Consulado.¹³⁰ Igualmente, la construcción del Real Arsenal de La Carraca a partir del año 1717¹³¹ o la instalación en la villa de la Real fábrica de Jarcias¹³² favorecieron este impulso socioeconómico en la población, donde además producían fábricas de jabón, de cobre o de bizcocho, siendo importantes igualmente las actividades del sector primario, incluyendo una significativa producción de sal en sus numerosas salinas. Esta prosperidad provocó la expansión de su casco urbano, la construcción de importantes obras civiles, religiosas y militares, así como un notable desarrollo cultural. Un periodo de bonanza que se plasmaría en la que habría de ser la época de mayor esplendor de Puerto Real a lo largo de su historia, la segunda mitad del siglo XVIII, convirtiéndose la villa por entonces en uno de los centros neurálgicos de la industria andaluza.¹³³

¹³⁰ Iglesias Rodríguez, Juan José: “El “canal prodigioso”: El caño del Trocadero en el siglo XVIII”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeños*, N.º 1, 2015, pp. 47-77.

¹³¹ Quintero González, José: *La Carraca. El primer arsenal ilustrado español (1717-1776)*. Ministerio de defensa. Instituto de Historia y Cultural naval. Madrid, 2004.

¹³² Quintero González, José: *Jarcias y lonas. La renovación de la Armada en la Bahía de Cádiz. 1717-1777*. Publicaciones del Sur. Cádiz, 2003; Díaz Ordóñez, Manuel: *Amarrados al Negocio. Reformismo Borbónico y suministro de Jarcia para la Armada Real (1675-1751)*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2009 y “El reformismo borbónico y el control de la industria estratégica: el traslado de la Real Fábrica de Jarcia de Puerto Real a La Carraca”, en *Revista de Historia Naval*, Año XX, N.º 76, 2002, pp. 59-73.

¹³³ Iglesias Rodríguez, Juan José: “Puerto Real, centro neurálgico de la industria andaluza en el siglo XVIII”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeños*, N.º 2, 2020, pp. 11-39.

1.4.3. Población

En cuanto a la evolución demográfica de Puerto Real durante el periodo comprendido desde su fundación a comienzos del siglo XVIII, algo ya hemos apuntado en las páginas precedentes. Si nos atenemos a lo contenido en su carta puebla, Puerto Real nacería con la previsión de ser poblada por doscientos vecinos, aunque más sería una pretensión que una realidad. Lo cierto es que poco a poco y sin duda favorecido por las franquezas otorgadas por la Corona a sus pobladores y las posibilidades productivas que su territorio ofrecía, su vecindario fue aumentando durante sus primeras décadas de existencia, hasta llegar a tener a mediados del siglo XVI la cifra de 500 vecinos, tal como aparece en el primer padrón conocido de esta villa, elaborado en el año 1555,¹³⁴ número que si tomamos por cierta la información proporcionada por el erudito Moreno de Guerra, seguiría en aumento en los años siguientes, alcanzando los 700 vecinos en el año 1570,¹³⁵ aunque nos parece un cantidad algo excesiva, si tenemos en cuenta que para esta década de los años setenta del siglo XVI contamos con el dato que nos proporciona el comendador Luis Bravo de Laguna, que si bien es una información indirecta, sí nos acerca al número de moradores que por entonces tendría Puerto Real, reflejado en el detallado informe que éste realizó sobre sus milicias, a las cuales mandó hacer alarde y cuantificó, anotando además que “...*por el padrón de la dicha villa hallé que hay en ella cuatrocientos cuarenta y cinco hombres de guerra, arcabuceros y piqueros y ballesteros (...) también me informé que hay veintinueve hombres de a caballo...*”, un total por tanto de 474 personas que, llegado el momento, podrían defender la villa, a los que no sumamos los casi 200 que conformaban sus dos compañías de milicias, que si bien son enumerados por Bravo de Laguna, entendemos estarían incluidos en el padrón que menciona.¹³⁶

En el conocido como “censo de los obispos”, elaborado para el caso de la diócesis de Cádiz en el año 1587, transcrito y publicado a comienzos del siglo XIX por Tomás

¹³⁴ AGS, Hacienda, leg. 146.

¹³⁵ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 3.

¹³⁶ Parodi Álvarez, Manuel Jesús e Izco Reina, Manuel Jesús: *Puerto Real. Apuntes para su Historia. Noticias, datos, documentos y curiosidades sobre la Historia de Puerto Real*. Padilla Libros, Sevilla, 2005, pp. 113-115.

González,¹³⁷ se vuelve a repetir la cifra, redondeada, de 500 vecinos para Puerto Real y nos permite además comparar su población con la de otras ciudades de la bahía gaditana, como Cádiz, con 900 vecinos, o Chiclana de la Frontera, con 600, evidenciando el peso de la población puertorrealeña en su conjunto en esos momentos. Por estos recuentos es de suponer que el vecindario puertorrealeño, durante buena parte de la segunda mitad del siglo XVI, debió de estar en torno al medio millar de vecinos, al menos hasta sus últimos años, cuando se evidencia un notable retroceso, posiblemente debido al cambio de régimen de gobierno por parte de la Corona con la imposición de la figura del corregidor, lo cual restó poder y control a las familias de la oligarquía local, provocando cierta migración, e igualmente la existencia de algunos factores adversos que azotaron la comarca en aquel final de siglo, como malas cosechas y epidemias, circunstancias agravadas en el último lustro con la aparición de la “peste atlántica”, que causó, como dijimos, cuantiosas víctimas en la villa, y el ataque y destrucción que sufrió la población por las tropas angloholandesas en 1596. De hecho, ya en 1591 se cuantifican sus vecinos en 380,¹³⁸ yendo aún a menos en los siguientes años, siendo según Moreno de Guerra solo 200 en el año 1600.¹³⁹

Por su parte, Muro Orejón, apoyándose en ciertas noticias documentales que no llega a precisar, apunta en uno de sus trabajos que Puerto Real llegó a tener a fines del siglo XVI y comienzos del XVII hasta 1.100 vecinos, los cuales disminuyeron grandemente hasta ser solo 200 al implantarse en el año 1646 el régimen señorial de los Díaz Pimienta y su gobierno de corregidores.¹⁴⁰ Cifras que no concuerdan con las que aquí

¹³⁷ Este censo se fecha en Cádiz a 20 de enero del año 1587 y sobre Puerto Real dice: “*la villa de Puerto Real que será de quinientos vecinos, una sola pila y iglesia parroquial*” (González, Tomás: *Censo de la población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*. Madrid, 1829, p. 227).

¹³⁸ Cifra tomada de transcripción que realiza Tomás González de un padrón de 1594, un «*Libro del repartimiento que se hizo de los ocho millones de donativo, en virtud de las averiguaciones que se hicieron de las vecindades del Reino en el año de 1592 para desde el año 1594 en adelante*» (A. G. Simancas, Contadurías Generales, 2ª serie, leg. 2970). Al parecer, en esta transcripción utilizó un resumen en vez de los datos originales del renombrado «Censo» de 1593, unos datos que obviamente no pudo conocer, puesto que ingresaron en el archivo en 1850 (Dirección General del Tesoro, Inventario 24, leg. 1301). Así pues, las cifras que nos ofrece González en su obra no corresponden al año 1594, sino más bien a 1591 (González, Tomás: *Censo de la población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*. Madrid, 1829, pp. 81 y ss).

¹³⁹ Cruz Beltrán José María: “Fuentes para el estudio demográfico de Puerto Real y evolución poblacional”, en *Actas de las III Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real, 1996, p. 118.

¹⁴⁰ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 3.

aportamos, siendo los vecinos de Puerto Real menos a fines del XVI (tal como hemos visto) y más de dos centenares en el año 1646, momento de la venta de la villa al almirante Francisco Díaz Pimienta, incluso más de los 400 que señala Rodrigo Méndez Silva en su *Población general de España* publicada en 1645,¹⁴¹ en concreto en ese año los vecinos de Puerto Real serían 780, tal como aparece en la documentación de enajenación de esta villa en el año 1646 a Francisco Díaz Pimienta, recuento que se hizo para ajustar el precio de venta, uno de cuyos criterios era el pago de cierta cantidad por cada vecino del lugar, tal como detallamos al tratar este episodio en el apartado anterior.

Estos casi ochocientos vecinos previos a la venta de la villa durante el señorío de la familia Díaz Pimienta irían en regresión. Fray Gerónimo de la Concepción, pese a su prodigalidad numérica, los cifra en 400 vecinos en 1690,¹⁴² y Moreno de Guerra, probablemente utilizando el padrón realizado en la villa entre los años 1693 y 1694,¹⁴³ indica que son 426 los avecindados en 1693.¹⁴⁴

Tras la invasión y destrucción de gran parte de la villa en 1702 por las fuerzas angloholandesas, la población puertorrealeña quedó reducida a 300 vecinos, y aún continuó descendiendo hasta sumar en 1712 tan solo cien vecinos y pobres, la cifra quizá más baja desde su fundación.¹⁴⁵

Por tanto, en resumen, podemos decir que la población de Puerto Real experimentó un paulatino aumento durante buena parte del siglo XVI, alcanzando el medio millar de vecinos durante la segunda mitad de dicha centuria, cifra que con leves variaciones se mantendría hasta la última década del Quinientos y los primeros años del Seiscientos, cuando sufre un evidente retroceso que le llevaría a unos números parecidos a los que tenía en los primeros tiempos de su fundación, para crecer de nuevo de manera rápida y significativa hasta mediado de los años cuarenta del siglo XVII, momento en que

¹⁴¹ Méndez Silva, Rodrigo: *Población general de España*, Madrid, 1645, pp. 112-113.

¹⁴² Concepción, fray Jerónimo de la: *Emporio del Orbe. Cádiz Ilustrada*. Ámsterdam, 1690. Libro VII. Cap. VI, p. 520.

¹⁴³ AMPR, Secretaría. Padrones de habitantes y rectificaciones, leg. 122-1.

¹⁴⁴ Cruz Beltrán José María: “Fuentes para el estudio demográfico de Puerto Real y evolución poblacional”, en *Actas de las III Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real, 1996, p. 118.

¹⁴⁵ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 3.

alcanzaría casi los ochocientos vecinos. A partir del señorío de la familia Díaz Pimienta (1646-1676) volvería a sufrir un importante declive demográfico, perdiendo casi la mitad de su población, con cifras que se estabilizarían en torno a los cuatrocientos vecinos durante la segunda mitad del siglo, reduciéndose aún más en las primeras dos décadas del XVIII.

Será a partir de los años veinte del siglo XVIII cuando se produzca un rápido crecimiento, similar al experimentado por el resto de poblaciones del entorno de la bahía gaditana, fruto de la recepción de importantes contingentes de población de la más variada procedencia, tanto peninsular como europea, llegados al amparo de la boyante economía generada en torno a la Carrera de Indias y el monopolio gaditano; de hecho, Puerto Real alcanzará a fines del Setecientos cifras que superarán los doce mil habitantes,¹⁴⁶ cantidad a la que habría que añadir la considerable población flotante que en ella siempre residía pero que no se encontraba vecindada.

1.5. Marco temporal de estudio

El periodo cronológico seleccionado para nuestra investigación es el comprendido entre los años 1598 y 1700. Se trata de un extenso periodo dotado de una estructura temporal rigurosa que atiende a una doble motivación. De una parte, se ciñe al reinado de los monarcas Felipe III, Felipe IV y Carlos II, los denominados por la historiografía tradicional como Austrias Menores, los tres últimos representantes de esta dinastía en España, tiempo determinado por una paulatina decadencia de la monarquía hispánica, donde los conflictos tanto internos como externos fueron mermando una cada vez más agotada hacienda real, crisis hacendística que propició en este periodo que, como veremos, se acudiera de manera recurrente a la enajenación de oficios públicos en las ciudades, villas y lugares del reino como forma de urgente de obtener unos ingresos extraordinarios, una dinámica de ventas de oficios públicos que, si bien ya se había dado en tiempos anteriores, nunca lo había sido en tal número, una venalidad que facilitará el ascenso social de determinadas familias en el ámbito municipal y comarcal,

¹⁴⁶ Cruz Beltrán José María: “Fuentes para el estudio demográfico de Puerto Real y evolución poblacional”, en *Actas de las III Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real, 1996, pp. 122-123.

siendo este proceso el eje central de nuestra investigación y por tanto este periodo el momento más indicado para profundizar en él.

La otra razón que nos ha llevado a seleccionar este espacio temporal se corresponde más a una consideración eminentemente local, coincidente además al periodo anteriormente citado, ya que estos algo más de cien años se inician y concluyen en dos fechas próximas a acontecimientos muy señalados en la historia de la localidad elegida para nuestro estudio, dos sucesos bélicos ocurridos en la bahía gaditana que conllevaron el saqueo y destrucción de la villa de Puerto Real, con el impacto socioeconómico y demográfico que esta adversidad supuso en este municipio, pudiéndose considerar un antes y un después en la realidad de esta villa en torno a ambas fechas.

Apenas unos meses previos del momento inicial de nuestro trabajo, a comienzos del verano del año 1596, se producirá el conocido asalto y saqueo de la ciudad de Cádiz por parte de la escuadra combinada anglo-holandesa comandada por Robert Devereux, segundo conde de Essex,¹⁴⁷ destrucción que también sufrieron, en mayor o menor medida, el resto de poblaciones de la Bahía de Cádiz: Rota, El Puerto de Santa María e igualmente Puerto Real, que al parecer fue incendiada por el enemigo, jugando en esta ocasión esta villa un papel de importancia en la defensa de Cádiz.¹⁴⁸

De manera similar a lo acontecido a fines del XVI, entre los meses de agosto y septiembre de 1702 y dentro del marco de la Guerra de Sucesión española, se producirá el ataque de la Gran Alianza sobre la ciudad de Cádiz y las poblaciones de su bahía. Las tropas aliadas, ante la imposibilidad esta vez de tomar una bien fortificada ciudad de Cádiz, desarrollaron el plan de asaltar las poblaciones de la bahía buscando el desabastecimiento y rendición de Cádiz. De nuevo, como en 1596, Rota, El Puerto de

¹⁴⁷ Este señalado episodio de la historia gaditana ha merecido la atención de numerosos historiadores e investigadores desde el mismo momento de los hechos, entre ellos quizá los más significativos: Abreu, fray Pedro de: *Historia del saqueo de Cádiz*. Cádiz, 1596. Reed. de Manuel Bustos Rodríguez, Cádiz, Universidad, 1996.; Ribas Bensusan, Jesús: *Asaltos a Cádiz por los ingleses. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Instituto de Estudios Gaditanos, Diputación Provincial de Cádiz, 1974; Calderón Quijano, José Antonio: *Versiones inglesas de los ataques angloholandeses a Cádiz*, Caja de Ahorros de Cádiz, Cádiz, 1985; Bustos Rodríguez, Manuel (dir.): *El asalto anglo-holandés a Cádiz en 1596 y su contexto internacional*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1997 (con estudios monográficos de Miguel Ángel Echevarría Bacigalupe, Francisco Ponce Cordones, Paul E. J. Hammer, Geoffrey Parker y Eddy Stols); Usherwood, Stephen y Elizabeth: *El saco de Cádiz. Versión inglesa del ataque de 1596, según el diario del "Mary Rose"*, Diputación de Cádiz, Cádiz, 2001.

¹⁴⁸ Iglesias Rodríguez, Juan José: *La villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*, Fundación Unicaja, Málaga, 2003, p. 46.

Santa María¹⁴⁹ y Puerto Real sufrieron el asedio y saqueo de las tropas aliadas. Las fuerzas enemigas, cruzando el río San Pedro desde El Puerto de Santa María, iniciaron el ataque sobre Puerto Real el 8 de septiembre, habiendo sido la villa previamente abandonada por la mayor parte de sus habitantes.¹⁵⁰ Este nuevo ataque supuso la ruina y abandono de la villa, la cual tardará años en comenzar a recuperarse, tal como mencionaba una década más tarde, en 1712, su alguacil mayor, Lorenzo Hurtado, quien literalmente decía “...han sucedido en ella desde el año pasado de setecientos y dos, que se apoderaron de ella y que fue saqueada y quemada por los enemigos de esta Corona, ha venido a tal miseria y destrucción que no solo se ha aniquilado su población y vecindario, quedando de más de trescientos vecinos que tenía en poco más de ciento, y estos pobres y miserables, así con el dicho motivo, como con la calamidad de los tiempos, repetición de contribuciones, año de la epidemia y carestías...”¹⁵¹

1.6. Metodología, fuentes consultadas y estructuración del trabajo

Una vez decidido el tema sobre el que íbamos a centrar nuestra investigación y concretado su marco temporal, procedimos a establecer su método de estudio, determinando las fuentes bibliográficas y documentales necesarias para ello, tanto primarias como secundarias. Así, para tener un conocimiento lo más amplio posible sobre esta cuestión procedimos a localizar cuanta bibliografía nos fuera posible referida al tema, procediendo a su recopilación, lectura y estudio, para conocer el estado actual de los trabajos sobre esta cuestión, obras que aparecerán en su conjunto referenciadas en el apartado bibliográfico, así como en las notas a pie de página cuando se haga mención a ellos.

¹⁴⁹ González Beltrán, Jesús Manuel: “El asalto angloholandés de 1702 y sus repercusiones en la Bahía de Cádiz”, en *El asalto angloholandés de 1702 a la Bahía de Cádiz. Entre la política internacional y las repercusiones locales*. Coord. Jesús Manuel González Beltrán. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Cádiz, 2003, pp. 75-120.

¹⁵⁰ Rendón del Río, Alfredo: “El ataque de la Gran Alianza sobre Cádiz en 1702: el saqueo de Rota, El Puerto de Santa María y Puerto Real”, en *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, N.º 5, 2023, pp. 75-106.

¹⁵¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 17, f. 92 r.

En cuanto a las fuentes documentales a utilizar, desde un principio y teniendo en cuenta que el estudio habría de centrarse en la oligarquía de la villa de Puerto Real y la participación de sus miembros en las dinámicas de acceso a los oficios públicos de su cabildo como medio de incorporación y permanencia de su linaje en esta élite local, debía de ser la documentación existente en su archivo municipal, sobre todo sus actas municipales, las que sustentarán buena parte el estudio, actas que habrían de ser complementadas con otros expedientes que aportaran información adicional, tanto de los individuos protagonistas, como de los oficios utilizados para tal fin. De este modo, procedimos a realizar un vaciado completo del periodo comprendido entre los años 1598 y 1700 de las actas capitulares emanadas del cabildo de Puerto Real, siendo éstos los documentos más representativos de la gestión y administración del concejo de esta villa y donde no solo se van a recoger de manera periódica las decisiones y actuaciones del ayuntamiento y sus cargos concejiles reunidos en cabildo, sino que además en sus folios se van a copiar, la mayoría de las veces de manera completa, los títulos de los oficios públicos concedidos a vecinos de la villa por la Corona u otras instituciones supramunicipales, ofreciendo así una interesante información sobre las características de estos cargos, sus mecanismos de transmisión y sus beneficiarios.

Afortunadamente, y pese a los trágicos episodios de destrucción sufridos por la villa de Puerto Real a lo largo de su historia, tanto los ya referidos de los años 1596 y 1702, como el posterior del bienio 1810-1812,¹⁵² esta tipología documental se ha conservado casi íntegra desde mediados del Quinientos, salvo algunas pérdidas que afectan a determinadas anualidades, sobre todo a algunos momentos del siglo XVI y comienzos del XVII, siendo las primeras existentes las del año 1547, prolongándose de manera casi consecutiva hasta la actualidad.

Como decimos, y para el periodo que a nuestro estudio afecta, únicamente no se han conservado las actas capitulares de dos momentos concretos. El primero de ellos y de

¹⁵² Entre los meses de febrero del año 1810 y septiembre de 1812 las tropas imperiales francesas ocuparon, saquearon y destruyeron Puerto Real, siendo este municipio, su término y sus baluartes el enclave desde donde se gestó el asedio de las islas gaditanas. Sobre este episodio puertorrealeño ver las monografías de Ruiz Gallardo, Manuel; Cruz Beltrán, José María y Anarte Ávila, Rafael Manuel: *La Guerra de la Independencia en la Bahía de Cádiz. Panorámica desde el Puerto Real ocupado por las tropas napoleónicas*. Colección Bicentenario. Diputación de Cádiz, 2012, así como la realizada por Izco Reina, Manuel Jesús y Espinosa de los Monteros Sánchez, Francisco: *Matagorda 1810. Un episodio de la Guerra de la Independencia en Andalucía*. Ayuntamiento de Puerto Real, 2012.

más larga duración es el comprendido entre los meses de octubre del año 1608 y diciembre de 1614, seis años de vacío que ha condicionado en algún caso el completo seguimiento en la transmisión de algún oficio, carencia que las más de las veces hemos podido suplir con la información aportada por otros documentos coetáneos. El otro periodo sin esta documentación es mucho más breve, apenas un año y medio, el que transcurre entre el mes de julio de 1670 y enero de 1672, una carencia que para nada ha afectado a nuestro análisis.

Es así como hemos podido desarrollar un estudio detallado sobre un total de treinta y un libros de actas capitulares, los que recogen, salvo los casos arriba mencionados, todos los acuerdos tomados en las reuniones del consejo puertorrealeño celebradas entre el año 1598 y los últimos días de 1700, realizando un vaciado completo de todos ellos.¹⁵³

De manera recurrente, aunque sin realizar un análisis completo, hemos utilizado las actas capitulares anteriores a nuestro marco temporal, con objeto tanto de conocer de manera más detallada el origen de alguno de los oficios públicos de su cabildo, aquellos cuya enajenación por parte de la Corona se produjo antes del inicio de nuestro periodo de estudio, caso de sus escribanías de cabildo o los oficios de alférez mayor y depositario general, como para desarrollar la parte inicial del capítulo dedicado a la evolución en las formas de gobierno de esta villa durante los siglos XVI y XVII.¹⁵⁴

Igualmente, en ocasiones hemos hecho uso de las actas producidas en los primeros años del siglo XVIII, las cuales nos ofrecen detalles concretos sobre el devenir de alguno de estos oficios municipales, aunque sin efectuar un examen exhaustivo de ellas, tal como

¹⁵³ Los libros de actas capitulares del archivo municipal de Puerto Real sobre los que hemos realizado un vaciado completo de información han sido el 6-2 (años 1598-1602); el 7-1 (años 1602-1608); el 7-2 (años 1614-1617); el 8 (años 1617-1626); el 62-1 (años 1626-1634); el 62-2 (años 1634-1637); el 9-1 (años 1637-1638); el 9-2 (años 1638-1639); el 9-3 (año 1640); el 9-4 (años 1641-1642); el 9-5 (año 1642); el 9-6 (años 1643-1644); el 9-7 (años 1644-1645); el 10-1 (años 1645-1646); el 10-2 (años 1646-1647); el 10-3 (año 1647); el 10-4 (años 1648-1649); el 10-5 (año 1649); el 10-6 (año 1650); el 10-7 (año 1651); el 10-8 (año 1652); el 10-9 (año 1653); el 11-1 (año 1654); el 11-2 (años 1655-1656); el 11-3 (años 1657-1658); el 11-4 (años 1659-1660); el 12 (años 1661-1670); el 13 (años 1672-1680); el 14 (años 1681-1689); el 15 (años 1690-1699) y el 16 (años 1700-1710).

¹⁵⁴ Para el siglo XVI se han utilizado los cinco legajos conservados previos a nuestro periodo de investigación y que abarcan, en este caso con notables interrupciones, desde el año 1547 al año 1583: el 4-1 (años 1547-1551); el 4-2 (años 1560-1567); el 5-1 (años 1569-1574); el 5-2 (años 1574-1575) y el 6-1 (años 1576-1583).

sí hacemos con las del siglo precedente, ya que, como indicamos, no es el siglo XVIII el ámbito de nuestro estudio.¹⁵⁵

Además de las actas capitulares, el archivo municipal de Puerto Real nos ha proporcionado información a través de otros tipos documentales, un variado y nutrido conjunto de expedientes y escritos del siglo XVII concernientes tanto a su gobierno como a los individuos que formaron parte del cabildo, documentos que vamos referenciando puntualmente a lo largo del trabajo, bien directamente en el texto o en las pertinentes notas aclaratorias.

Además del archivo municipal de Puerto Real, la otra gran base documental manejada para la elaboración de este trabajo han sido los fondos del Archivo Histórico Provincial de Cádiz, en concreto la sección de protocolos notariales de Puerto Real. Una vez íbamos conociendo la identidad de los individuos que ocuparon los oficios públicos del cabildo e integraban su grupo de poder, se hacía necesario estudiar en detalle las biografías de estas personas, conocer con más amplitud sus filiaciones y aspectos socioeconómicos, tanto para su estudio individual como para su análisis dentro del colectivo al que pertenecían. En cuanto a los datos familiares, sin duda sus disposiciones testamentarias se convertían en los documentos idóneos para alcanzar nuestro objetivo, más aun teniendo en cuenta que para el caso de Puerto Real se hace muy difícil reconstruir los grupos familiares de la modernidad al haberse perdido por completo los libros parroquiales anteriores al año 1936, siendo los apuntes indirectos que obtenemos sobre todo de los testamentos los que nos han permitido dar forma a los cuadros genealógicos que acompañan a la mayoría de los apartados y facilitan el seguimiento de la evolución de cada familia.

Teniendo en cuenta que quienes se convierten en protagonistas de estas páginas suelen ser poseedores de significativos bienes, era habitual que previamente a su fallecimiento otorgaran sus cartas de últimas voluntades, tanto para ponerse a bien con Dios a través de las acostumbradas mandas piadosas, como para saldar deudas y regular la transmisión de sus propiedades entre sus herederos. De hecho, pese a no haberse conservado toda la documentación de las escribanías públicas puertorreales del siglo

¹⁵⁵ Para el siglo XVIII se han utilizado los tres primeros legajos correspondientes a este siglo, que abarcan desde el año 1701 al de 1730: el 16 (años 1700-1710); el 17 (años 1711-1720) y el 18 (años 1721-1730).

XVII, hemos podido localizar las disposiciones testamentarias de buena parte de estos individuos y de algunos de sus familiares más cercanos, ya no solo otorgados ante los escribanos de Puerto Real, sino también un número considerable de ellos en Cádiz,¹⁵⁶ lugar de residencia y vecindad de algunos de los cargos públicos del cabildo de esta villa, todo lo cual nos ha permitido en muchos casos poder trazar una muy completa semblanza biográfica sobre ellos y sus familias, como se podrá ver a lo largo de las siguientes páginas.

La cuantiosa información aportada por estas disposiciones testamentarias además ha sido complementada y ampliada en algunos casos con los apuntes proporcionados por otros documentos notariales, caso sobre todo de compraventas (de la más diversa índole, incluida la de los oficios públicos en algunos casos), cartas de dote, particiones de bienes o escritos de renuncia de estos oficios, entre otros.

Pese a no disponer, como decimos, de la documentación parroquial puertorrealeña, en casos puntuales, al tratarse de individuos nacidos en otras localidades, hemos podido hallar alguna de sus actas sacramentales conservadas en los archivos parroquiales de sus lugares de origen, acudiendo para ello tanto al archivo catedralicio de Cádiz, entidad que custodia los libros sacramentales de la parroquia del Sagrario de la Catedral de Cádiz, única existente en la ciudad hasta la creación de las parroquias auxiliares a fines del siglo XVII, cuya documentación arranca desde el año 1596,¹⁵⁷ como al Archivo Diocesano de Jerez de la Frontera, donde hemos podido consultar tanto la documentación parroquial jerezana como la de otras localidades de su actual diócesis, caso de Sanlúcar de Barrameda, ambas ciudades de nacimiento de alguno de los componentes de esta oligarquía local.

Otros archivos municipales de la comarca gaditana también de manera secundaria nos han permitido profundizar en algunos aspectos de esta élite puertorrealeña, cuyas redes, como podrá observarse a poco que nos adentremos en el estudio, no se limitaban ni

¹⁵⁶ Puntualmente también hemos utilizado protocolos notariales de Chiclana de la Frontera para el estudio de la familia Olmedo, poseedores, entre otros, del oficio de depositario general de Puerto Real.

¹⁵⁷ La documentación anterior al año 1596 sufrió un incendio durante el saqueo y destrucción en esa fecha de la ciudad por parte de las tropas angloholandesas al mando del conde de Essex.

mucho menos al ámbito local y en ocasiones se extendían a otras poblaciones de su entorno.¹⁵⁸

También determinados fondos archivísticos estatales han sido consultados de manera puntual, sobre todo para completar aspectos que tocaban a las biografías de algunos de los protagonistas de este estudio, incluso al gobierno del municipio. El Archivo General de Simancas, fundamentalmente su registro general del sello, con la documentación producida por los órganos de gobierno de la monarquía hispánica en tiempos de los Reyes Católicos y Carlos I, nos ofrece información fundamental sobre los primeros años del devenir de la villa de Puerto Real, así como sobre algunas de las familias que desde entonces ya formaban parte de su grupo dirigente y que se perpetuarán en su oligarquía hasta al menos el siglo XVIII.

Por su parte, el Archivo Histórico Nacional nos permitió complementar la investigación relativa tanto a aquellos miembros del cabildo puertorrealeño que sufrieron algún proceso inquisitorial por parte del tribunal del Santo Oficio, en su fondo Consejo de Inquisición, como de aquellos otros que en su proyectado ascenso nobiliario pretendieron (y por lo general alcanzaron) ser investidos con el hábito de alguna orden militar, cuya documentación se halla en los fondos de Consejo de Órdenes. También los documentos de la Cámara de Castilla y sus expedientes sobre los corregimientos del reino nos posibilitaron hacer un estudio más detallado sobre alguno de los corregidores que nombrados por la Corona ejercieron en la villa entre fines del siglo XVI y comienzos del XVII.

Teniendo en cuenta los evidentes vínculos que van a existir durante el periodo tratado en este trabajo entre Puerto Real y las posesiones españolas transoceánicas, era de esperar que el Archivo General de Indias proporcionara desde bien pronto un nutrido conjunto de legajos con datos sobre determinados individuos de la élite puertorrealeña y sus relaciones con Indias, máxime cuando no pocos miembros de estas familias pasaron periodos importantes de su vida en tierras americanas o incluso asiáticas, ligados tanto al comercio de Ultramar como en algunos casos al ejercicio de algún cargo de su administración. Así, expedientes de autos e inventarios de bienes de difuntos, de

¹⁵⁸ En este caso hemos utilizado fondos documentales tanto del archivo municipal de la ciudad de El Puerto de Santa María como de Cádiz.

información y licencias de pasajeros a Indias, relaciones de méritos de aquellos que optaban a algún puesto de gobierno en Indias, además de ciertos pleitos dirimidos por la Casa de Contratación, han sido documentos de esta institución que hemos manejado para elaborar el presente estudio.

Por último, y como caso singular en nuestro trabajo, hemos podido tener acceso al archivo privado de la familia De la Rosa, custodiado hoy día en El Puerto de Santa María por don José Luis de la Rosa Barrasa, descendiente directo del primer conde de Vega Florida, cuya familia, los De la Rosa o La Rosa, poseyeron y ejercieron el preeminente oficio de alférez mayor de Puerto Real durante buena parte del siglo XVIII y las primeras décadas del XIX, conservándose entre sus legajos expedientes que ofrecen interesantes reseñas relativas a este oficio desde su creación en Puerto Real a fines del siglo XVI.

Con la información que hemos podido obtener de estas variadas fuentes a lo largo del proceso de investigación, tanto bibliográficas como documentales, hemos estructurado el presente estudio en un total de dieciséis apartados, comenzando con los necesarios y habituales capítulos introductorios, a los que sigue un capítulo referido a las formas de gobierno de Puerto Real desde su fundación en 1483 hasta el siglo XVIII, analizando sobre todo su justicia mayor, alcaldes ordinarios y corregidores, según fuera en cada momento, para conocer el contexto gubernativo en el cual se van a inscribir los siguientes capítulos.

Tras éste se encuentra el grueso del estudio, formado por una serie de apartados en los que se analiza de manera particular cada uno de los oficios públicos del cabildo puertorrealeño que fueron enajenados por la Corona durante los siglos XVI y XVII y que gozaban de la facultad de tener voz y voto en sus cabildos, participando así sus poseedores en la toma de decisiones en su ayuntamiento, tanto los considerados como oficios preeminentes (alcaldía mayor de honor, alferazgo mayor, alguacilazgo mayor o provincial de la Santa Hermandad), como el de depositario general o los propios regimientos, éstos contenidos en el apartado más amplio de todos debido al elevado número de regidurías que llegó a tener Puerto Real durante el siglo XVII, el cual, para su más clara exposición, dividimos a su vez en dos partes, el estudio de los antiguos oficios de regidor que parten del siglo XVI como vitalicios y renunciables y aquellos

otros nuevos oficios de regidor que se acrecientan y venden a perpetuidad por la Corona en las primera mitad del XVII.

Considerábamos también interesante incluir en este trabajo otros significativos cargos municipales acrecentados por la Corona, tanto las dos escribanías de cabildo, que como veremos transitan igualmente por manos de importantes familias locales, como otros cargos que si bien no se inscriben dentro de la estructura interna del propio concejo, ni sus poseedores gozarán de la facultad de tener voz y voto en el ayuntamiento, sí tocan por entero a aspectos de la administración económica o judicial de esta villa, cargos que acabarán durante generaciones vinculados a determinadas familias de la oligarquía local, igualmente vinculadas al cabildo, y utilizados con la misma finalidad, caso de la fiscalía mayor o el palanquinado mayor.

Como se podrá observar, en cada uno de estos apartados referidos a los oficios se hace tanto una descripción de sus características como un estudio detallado de su evolución desde su origen hasta comienzos del Setecientos, deteniéndonos sobre todo en el estudio de sus compradores y poseedores, así como de aquellos que de una forma u otra se vincularon al oficio a través de su uso o incluso, cuando el cargo lo faculta, siendo teniente de él.

Para concluir se incorpora un apéndice documental donde transcribimos aquellos reales títulos de los oficios públicos vendidos por la Corona en Puerto Real que hemos podido localizar, en los que, con detalle y de manera literal, se podrán observar sus particularidades, para a continuación, cerrando estas páginas, incluir un índice de cuadros y el oportuno aparato bibliográfico.

Esta estructuración y su contenido se ha realizado teniendo en cuenta que el objeto primordial de este trabajo es profundizar en el conocimiento de un grupo social concreto, la oligarquía puertorrealeña del siglo XVII, su acceso al poder y su intento de perpetuación en él, así como las características socioeconómicas y familiares tanto individuales como grupales, y no tanto el estudio institucional de su ayuntamiento, siendo éste observado primordialmente como el instrumento utilizado por estas elites para conseguir los objetivos mencionados, sobre todo sus principales oficios públicos.

2. EL GOBIERNO DE PUERTO REAL. LA JUSTICIA MAYOR: ALCALDES ORDINARIOS Y CORREGIDORES.

2.1. El gobierno de la villa de Puerto Real desde su fundación al año 1572.

“...e que aya alcaldes e regidores e alguacil de entre sí mismos según y en la manera que por nos o qualquier de nos les será dado e limitado; e que sea concejo e universidad por sí e sobre sí...”. De esta breve manera los Reyes Católicos, fundadores de la villa de Puerto Real, fijaban en su carta puebla, aquella que dieron en la ciudad de Córdoba el 18 de junio del año 1483, la forma en la que habría de gobernarse la nueva población que creaban a orillas de la bahía gaditana, territorio que segregaban de los extensos dominios de Jerez de la Frontera, su salida al mar, tal como vimos en la introducción de este trabajo. Alcaldes, regidores y alguacil, los primeros en número de dos presidirían el cabildo, encabezarían su gobierno y actuarían como principal justicia; un ayuntamiento que además debía de tener plena independencia “*por sí e sobre sí*”, gobernado por sus propios vecinos “*de entre sí mismos*”.¹⁵⁹ Pese a esta original voluntad de que la nueva villa fuera administrada por alcaldes, lo cierto es que desde bien pronto otra figura se constituyó como principal gobierno del municipio: el corregidor. Al poco tiempo de su fundación, el 7 de septiembre de 1484, sabemos que fue nombrado como corregidor de ella de manera vitalicia y con carácter hereditario el mercader florentino Francisco de Bonaguisa.¹⁶⁰ En 1486 varios documentos nos muestran algunos aspectos de la gestión municipal durante el gobierno de Bonaguisa, fundamentalmente relacionados con la explotación de algunos

¹⁵⁹ Muro Orejón, Antonio: “La villa de Puerto Real, fundación de los Reyes Católicos”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1950, pp. 746-757.

¹⁶⁰ Éste primer corregidor de Puerto Real, Francesco Buonaguisi (castellanizado Francisco Bonaguisa), se documenta como exportador de sal desde el año 1472 en la Corona de Aragón, apareciendo ya mencionado en el año 1475 en documentos sevillanos. Asociado con el barcelonés Berenguer Granell desde el año 1477 se dedicó a exportar trigo desde Andalucía; en 1478 gestionaron ambos el aspecto comercial de la expedición que la Corona organizó a la Mina de Oro. Tras la fundación de Puerto Real se estableció en ella como uno de sus primeros pobladores, siendo nombrado por los reyes como corregidor el 7 de septiembre del año 1484 a título vitalicio y hereditario, asignándole 25.000 maravedís anuales por juro de heredad sobre las alcabalas de la nueva villa. Bonaguisa debió de fallecer antes de 1495 (Iglesias Rodríguez, Juan José: “La Fundación de Puerto Real en el contexto de la política atlántica de los Reyes Católicos (1483-1496)”, en *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico de Fernando el Católico al siglo XVIII*. XIV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (2018), pp. 377-393.

recursos del término de la villa, así como la edificación de algunos de sus primeros edificios.¹⁶¹

En los primeros días del año 1489 Jerez de la Frontera ya había recuperado la jurisdicción de la nueva villa.¹⁶² Jerez, retomada la propiedad de la villa entre otras cuestiones estableció los términos de la jurisdicción de los alcaldes ordinarios puertorrealeños, sujetos al gobierno y la justicia de su urbe matriz, tal como Bartolomé Gutiérrez trascribe en una de sus obras:

*“En lo que toca que pedís a la ciudad que los alcaldes desa villa que agora son e serán de aquí adelante conozcan y juzguen de las causas y pleitos e de los daños que se ficiesen en los heredamientos y sitios que la ciudad vos señala para el servicio desa villa y vecinos della, en esto la ciudad manda que todos los dapnos que fueren hechos e se hiciesen en los dichos heredamientos así en panes como en viñas y otras heredades así por vecinos desta ciudad como desa villa y de otras partes, los allcalles desa villa conozcan de los pleitos y debates que dello nacieren e se pida justicia antellos y si el dapno fasta cantidad de cien maravedís y de la sentencia que se diere haya apelación a la ciudad para que, vista, determine sobre el caso lo que fuere justicia y para tener los malhechores presos, que esta ciudad da licencia y facultad para que podáis tener y tengáis cárcel y cepo y cadenas y las otras prisiones que para ello convinieren, e estén e los tenga en su poder el alguacil mayor de la dicha villa”*¹⁶³

¹⁶¹ Se trata del reparto de unas salinas entre los vecinos de la villa, así como la concesión al corregidor Bonaguisa del tercio de los bienes confiscados a herejes, así como otro tercio al prior de las Cuevas, para hacer la iglesia, la cerca de la villa y la alcantarilla del río Salado. (AGS. Cancillería. registro del sello y corte, leg. 148602,15; 148602,145 y 148602,153).

¹⁶² El 5 de enero de 1489 se fecha una carta dirigida al cabildo de Jerez de la Frontera donde se narra como el alcalde mayor de esta ciudad, acompañado de varios caballeros veinticuatro y jurados habían tomado posesión de Puerto Real, como villa dependiente de Jerez (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar y la mar*. Cádiz, Caja de ahorros de Cádiz, serie costumbres, N.º 1. 1983, p. 47).

¹⁶³ Gutiérrez, Bartolomé: *Historia y anales de la ciudad de Xerez de la Frontera*, lib. III, año 1889, p. 221. Cit. por H. Sancho de Sopranis y J. de la Lastra y Terry, *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*, Jerez de la Frontera, 1965, tomo II, pp. 122-123.

Según Muro Orejón en las ordenanzas del año 1510 se reglamenta la forma de elección de los cargos municipales puertorrealeños, constituyéndose como máxima autoridad dos alcaldes ordinarios de designación anual.¹⁶⁴

Para estos momentos contamos con el estudio realizado por Ruiz Pilares y Jiménez López de Eguileta, al que ya hicimos referencia en la introducción de este trabajo, en el cual se realiza una aproximación a la nascente comunidad política que se creó en Puerto Real en sus primeros sesenta años de existencia, desde su fundación hasta el año 1543, fecha en el cual alcanza su definitiva independencia de Jerez de la Frontera, todo ello a través del análisis tanto del concejo como del notariado.¹⁶⁵

En lo que nos concierne en este apartado, estos autores tras el estudio de los procesos electivos y funcionamiento del concejo, identifican tres claras etapas para estas décadas en cuanto a la articulación del mismo. La etapa inicial iría desde la propia fundación de la villa hasta el año 1510. La primera elección de la que se documenta es la celebrada el 24 de enero de 1490, estando ya la nueva puebla bajo órbita jerezana, realizándose en este periodo elecciones anuales de los oficiales del concejo, seleccionando previamente a un número de candidatos entre aquellos vecinos que no habían ejercido oficio alguno en los años anteriores, de este modo mediante un proceso insaculatorio se elegían a las personas que ocuparían las dos alcaldías ordinarias, dos regidurías, el alguacilazgo, la procuraduría y a partir de 1503 la mayordomía. Todas estas elecciones debían de contar con la confirmación de Jerez, debiendo los elegidos jurar su oficio ante las autoridades jerezanas.

¹⁶⁴ El procedimiento era el siguiente: un caballero veinticuatro del cabildo jerezano se trasladaba a Puerto Real donde se reunía con el concejo de la villa. Escogía a 24 hombres buenos, los más sobresalientes por su fortuna o consideración social, siendo sus nombres introducidos en un cántaro en presencia del escribano de la villa. Sucesivamente del cántaro se iban sacando dos papeletas o cédulas que mostraban el nombre de los dos alcaldes ordinarios que gobernarían durante ese año Puerto Real, a continuación se sacaban otros nombres que iban designando al alcalde de la Santa Hermandad, dos regidores, el alguacil y el mayordomo del cabildo; al siguiente año se volvían a sacar los mismos cargos de entre las papeletas restantes, así hasta que se agotaban y comenzaba al cuarto año de nuevo el proceso con 24 nuevos nombres (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar...*, pp. 48-49).

¹⁶⁵ Ruiz Pilares, Enrique José y Jiménez López de Eguileta, Javier: “El nacimiento de una nueva sociedad política en la bahía de Cádiz: gobierno urbano e institución notarial en Puerto Real (1483-1543)”, en *Entre la tierra y el mar: Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, coord. Rafael Sánchez Saus, Daniel Ríos Toledano, 2022, pp. 271-310.

En el año 1510 se va a producir un cambio drástico, iniciándose una segunda etapa que se prolongará hasta el año 1539, sustentada en una ordenanza promulgada por parte del concejo jerezano para la regulación de estos oficios. En ella se establecía que estas elecciones debían llevarse a cabo de forma trienal, seleccionando a veinticuatro candidatos entre los principales y más antiguos vecinos, los cuales eran propuestos por un diputado jerezano juntamente con el concejo de la villa, los cuales irían rotando en los por entonces ocho oficios anuales, con la presencia siempre del referido representante o diputado de Jerez de la Frontera que velaría por el correcto cumplimiento de este proceso.¹⁶⁶ Este sistema entraría en vigor a comienzos del año 1511 y sufriría al poco algunas modificaciones, como en 1515, cuando durante la visita del corregidor de Jerez éste decidió que se modificase el sistema de elección, en especial lo referente al número de regidores, que pasarían de cuatro a seis, siendo obligatoria la presencia de un mínimo de cuatro junto a un alcalde para que fueran legítimas las disposiciones tomadas en el concejo. Igualmente se modificó el sistema de elección de los candidatos, que pasarían a ser veinte en vez de veinticuatro, un tercio elegidos entre los más ricos de la villa, otro tercio entre las “haciendas medianas” y los restantes entre los “hombres de menos caudales”.¹⁶⁷

Este sistema reglado por la ordenanza jerezana de 1510 se prolongará hasta el año 1539, cuando se recuperará el sistema de elección original, todo ello por una sentencia de la Real Chancillería de Granada por la cual los diputados jerezanos dejarían de participar en el proceso de elección y la confirmación de los oficiales elegidos por parte del concejo de Jerez quedó en un simple trámite que ni siquiera era de obligado cumplimiento.¹⁶⁸ Ya por entonces el número de cargos municipales era de diez: los dos

¹⁶⁶ Esta ordenanza es trascrita en su integridad en la obra de Carmona Ruiz y Martín Gutiérrez que estudia las ordenanzas del concejo de Jerez de la Frontera de los siglos XV y XVI (Carmona Ruiz, María Antonia y Martín Gutiérrez, Emilio: *Recopilación de las ordenanzas del concejo de Xerez de la Frontera. Siglos XV – XVI. Estudio y edición*. Universidad de Cádiz. Fuentes para la Historia de Cádiz y su provincia. Cádiz, 2010, p. 140.

¹⁶⁷ La modificación dictada por el corregidor jerezano Pedro Suárez de Castilla referente al cambio en el número de regidores no prosperaría y quedó en cuatro, incrementándose a seis solo a partir de la independencia de la villa respecto a Jerez, ya en la década de los años cuarenta (Ruiz Pilares, Enrique José y Jiménez López de Eguileta, Javier: “El nacimiento de una nueva sociedad política en la bahía de Cádiz: gobierno urbano e institución notarial en Puerto Real (1483-1543)”, en *Entre la tierra y el mar: Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, coord. Rafael Sánchez Saus, Daniel Ríos Toledano, 2022, p. 278).

¹⁶⁸ *Ídem*, p. 282.

alcaldes ordinarios, cuatro regidores, un alguacil, un procurador, un mayordomo y dos alcaldes de la Hermandad.

No sería hasta el año 1543 cuando la villa de Puerto Real merced a una real provisión de Carlos I recobrar su inicial independencia respecto a su ciudad matriz, manteniéndose este tradicional sistema de elección de alcaldes y demás oficiales del concejo, así, en las primeras actas capitulares que se conservan, del 31 de enero del año 1547, aparecen como alcaldes ordinarios Cristóbal López y Juan Domínguez Raposo, constatándose en aquella anualidad un número de 5 regidores.¹⁶⁹

Tras buena parte del siglo XVI siendo gobernada por alcaldes ordinarios, el 15 de julio del año 1572 el rey Felipe II toma la decisión de volver a nombrar corregidor para el gobierno de la villa de Puerto Real, siendo designado para ello el doctor Luis de Haro.¹⁷⁰ Parte del tenor de este nombramiento dice así:

*“Don Phelipe, concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la villa de Puerto Real. Sabed que habiéndose visto en el nuestro Consejo los pleitos y diferencias que va habido entre esta villa y la ciudad de Jerez de la Frontera sobre la jurisdicción y otras cosas y atendiendo los inconvenientes que se siguen de que siendo Puerto tan importante y donde conviene que haya todo buen recaudo y al bien de esa villa y vecinos y moradores de ella, porque cesen los dichos inconvenientes...”*¹⁷¹

Dos serían por tanto los motivos principales que llevarían al monarca a nombrar corregidor en la villa, de una parte, asegurar el buen gobierno en un puerto estratégico

¹⁶⁹ Lo fueron en aquella anualidad Antonio Salvado, Bartolomé Conde, Andrés Espino, Martín González y Jaime Pérez (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar...*, p. 50).

¹⁷⁰ En el cabildo de año nuevo del año 1572 habían sido elegidos por alcaldes ordinarios Alonso de Alfaro y Francisco Cabrón, siendo además regidores Jaime Pérez, Juan Zurbarán, Juan Carpio, Sebastián Rodríguez y Juan de Hermosilla Aguayo (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar...*, p. 53). Por error el mismo Muro Orejón siguiendo la afirmación del erudito Moreno de Guerra indicaba que el gobierno de los corregidores se estableció en Puerto Real en el año 1570, cuando en realidad como vemos fue dos años más tarde (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 8).

¹⁷¹ AHN, Consejo, leg. 707e, f. 16 v. En Fernández Conti, Santiago y Labrador Arroyo, Félix: “Entre las Azores y Flandes. La invasión de un Tercio de Infantería Española (1583-1584)”, *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Juan R. Vázquez Lesmes (coord.), Córdoba, Real Academia de Córdoba, 2004, pp. 366-367.

dentro de la política de ultramar de la Corona y al mismo tiempo tratar de poner fin a las pretensiones que aún mantenía Jerez de la Frontera emanadas de su antigua dependencia. Este hecho crearía una mala relación durante algunos años entre la monarquía y la ciudad de Jerez de la Frontera. Algunos autores incluso consideran que la creación del corregimiento puertorrealeño parte de la segregación del corregimiento de Jerez de la Frontera.¹⁷²

2.2. Los corregidores de la Corona. 1572-1614

Las reformas municipales de Alfonso XI incorporarían la creación de la institución de los corregidores. Éstos actuarían como delegados regios, siendo jueces de comisión en determinadas poblaciones por un tiempo limitado y en especiales circunstancias, todo ello hasta que en el año 1480 las Cortes de Toledo determinan que esta institución tenga un carácter permanente de corregidores renovables por un año ampliable a otros tres en las ciudades y villas importantes.¹⁷³ Son por tanto los corregidores la máxima autoridad política, judicial y militar dentro del municipio. Su figura para el periodo que nos concierne ha sido ampliamente estudiada por Benjamín González Alonso.¹⁷⁴

El territorio andaluz contaría durante los siglos XVI y XVII con un considerable número de corregimientos de realengo, sin duda debido al elevado grado de urbanización del territorio, así como a la necesidad de ofrecer una eficaz defensa en caso de la arribada de enemigos e igualmente el deseo de la Corona de neutralizar de algún modo el importante dominio en la zona de las más poderosas familias de la nobleza hispana, plasmada en sus señoríos andaluces. De este modo al comenzar el

¹⁷² Fortea Pérez, José Ignacio: “Las estructuras del gobierno municipal en Andalucía durante el reinado de Felipe II”, *Linares en el largo siglo de su independencia (1450-1650)*, Linares, 2017, Centro de Estudios Linarenses, p. 19.

¹⁷³ Así sucederá en Puerto Real con los corregidores que se nombran para su gobierno, como se podrá observar en estas páginas. Para una visión general de esta cuestión las podemos encontrar en González Jiménez, Manuel: “Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: Gobierno urbano”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Madrid, 1990, p- 237-260, igualmente en Polo Martín, Regina: *El régimen municipal en la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos. (Organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*. Madrid, 1999.

¹⁷⁴ González Alonso, Benjamín: *El Corregidor Castellano (1340-1808)*. Madrid, 1970.

siglo XVI en Andalucía ya existían 15 corregimientos, aunque bien es cierto que durante décadas no se crearía ninguno nuevo hasta que se añade el de Puerto Real en el referido año de 1572. Posteriormente y hasta fines del siglo XVII se sumaron otros 10 corregimientos, unos creados *ex novo* al pasar a realengo determinadas poblaciones que antes eran de señorío, caso de Tarifa en 1596, Ayamonte en 1644 o Sanlúcar de Barrameda en 1645; otros por separación de poblaciones incluidas previamente en otros ya existentes como lo fueron Quesada en 1595, Bujalance en 1599, Andújar en 1630, Vélez-Málaga en 1641, Motril en 1659, Coín en 1666 o Almería en 1673.¹⁷⁵

Es así como la villa de Puerto Real en el año 1572, además de lograr zafarse de forma definitiva de las pretensiones jerezanas, se equipara al menos en cuanto a forma de gobierno con algunas de las que por entonces eran las más importantes ciudades y villas de realengo del territorio andaluz.

Corregimientos de realengo andaluces en los siglos XVI y XVII

Corregimiento	Fecha de creación
Almería	1673
Andújar	1630
Antequera	s. XVI ¹⁷⁶
Ayamonte	1644
Bujalance	1599
Cádiz	1515 ¹⁷⁷
Carmona	1494 ¹⁷⁸

¹⁷⁵ Fortea Pérez, José Ignacio: “Las estructuras del gobierno municipal en Andalucía durante el reinado de Felipe II”, *Linares en el largo siglo de su independencia (1450-1650)*, Linares, 2017, Centro de Estudios Linarenses, p. 19. Para el proceso de creación de los corregimientos andaluces en la Edad Moderna ver Álvarez y Cañas, María Luisa: *Corregidores y alcaldes mayores. La administración territorial andaluza en el siglo XVIII*. Alicante, 2012, pp. 19-105.

¹⁷⁶ Su origen se remonta a comienzos del siglo XVI Álvarez y Cañas, María Luisa: *Corregidores y alcaldes mayores: la administración territorial andaluza en el siglo XVIII*. Universidad de Alicante, Alicante, 2012, p. 22).

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 32.

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 28.

Coín	1666
Córdoba	1494 ¹⁷⁹
Écija	1494 ¹⁸⁰
Gibraltar	s. XV
Granada	s. XV
Guadix, Baza, Almería, Vera, Purchena y Mojácar	s. XV
Jaén	s. XV
Jerez de la Frontera	s. XV ¹⁸¹
Loja, Alhama y Alcalá la Real	s. XV ¹⁸²
Málaga	s. XV
Motril	1659
Puerto Real	1572
Quesada	1595
Ronda y Marbella	s. XV ¹⁸³
Sanlúcar de Barrameda	1645
Sevilla	s. XV
Tarifa	1596
Úbeda y Baeza	s. XV
Vélez-Málaga	1641

Desde dicho año de 1572 y hasta su supresión en el año 1614 fueron nombrados por la Corona para el gobierno de la villa un total de 11 corregidores; los 2 primeros tuvieron un claro cariz administrativo, siendo proveídos para el cargo letrados, estando dentro de los denominados corregidores de letras o de toga, pero al poco, a fines del año

¹⁷⁹ *Ibidem*, p. 21.

¹⁸⁰ *Ibidem*, p. 28.

¹⁸¹ *Ibidem*, pp. 28-29.

¹⁸² *Ibidem*, p. 18.

¹⁸³ *Ibidem*, p. 24.

1578, con el nombramiento del tercer corregidor, el capitán Juan de Benavides, se observa un claro cambio en cuanto a la naturaleza del corregimiento puertorrealeño, considerado ya desde entonces, si no antes, como uno entre la treintena de corregimientos llamados de frontera, con jurisdicción de puerto de mar, que se establecían por entonces en la Corona, siendo designado para ello a un corregidor de corte militar, de los llamados de capa y espada.¹⁸⁴ Este cariz militar ya consolidado desde bien pronto del corregimiento puertorrealeño se acentuaría aún más cuando, tras el ataque inglés a Cádiz en el año 1596, Felipe II tomó la decisión de que fueran soldados todos los corregidores de los puertos de mar y plazas fronterizas (en la línea ya marcada por el conde de Barajas, quien en el año 1588 había advertido al monarca sobre la conveniencia de promover para el corregimiento de la ciudad Cádiz, debido a su singularidad, a “*persona que sea soldado*”).¹⁸⁵

Además, lo habitual en los corregimientos castellanos es que cada uno tuviera un perfil determinado, o de toga o de capa y espada. Los hubo siempre que estuvieron en manos de letrados y otros fueron regidos mayoritariamente por caballeros soldados, como sería el caso del corregimiento puertorrealeño.

En la obra del licenciado y abogado en los consejos del rey Felipe II, Jerónimo Castillo de Bobadilla, *Política para corregidores y señores de vassallos en tiempo de paz y de guerra*, del año 1597, en lo referente a los corregidores de fronteras, tal como

¹⁸⁴ En Castilla se distinguían durante los siglos XVI y XVII dos tipos básicos de corregimientos, los llamados de toga que eran servidos en principio por letrados y regían “el pueblo pacífico y buen súbdito” y los llamados de capa y espada que eran servidos por caballeros quienes debían de regir en lugares “belicosos y revoltosos o de frontera”, tal como señalaba Castillo de Bobadilla en su tratado sobre *Política para corregidores* (Forteza Pérez, José Ignacio: “Los corregidores de Castilla bajo los Austrias (1588-1633)”, *Studia historica. Historia moderna*, 34, 2012, p. 111), con más detalle los define Álvarez y Cañas: los corregimientos de letras estaban servidos por jueces letrados que por sus conocimientos en derecho fueron convirtiéndose en auténticos funcionarios al servicio de la administración del Estado. Como profesionales de la carrera judicial su promoción dependía de la antigüedad y los méritos obtenidos, por su parte los de capa y espada se caracterizaban porque la extracción social de sus titulares provenía por lo general de la baja y media nobleza y su acceso al control del gobierno municipal venía frecuentemente como recompensa a los méritos militares y demás servicios prestados a la Corona (Álvarez y Cañas, María Luisa: *Corregidores y alcaldes mayores: la administración territorial andaluza en el siglo XVIII*. Universidad de Alicante, Alicante, 2012, pp. 18 y 39).

¹⁸⁵ Forteza Pérez, José Ignacio: “Las estructuras del gobierno municipal en Andalucía durante el reinado de Felipe II”, *Linares en el largo siglo de su independencia (1450-1650)*, Linares, 2017, Centro de Estudios Linarenses, p. 29.

estaba considerado el de Puerto Real, se menciona lo siguiente del corregidor puertorrealeño con ocasión de guerra o ataque enemigo:

“En el Corregimiento de Puerto Real es el Corregidor Capitán, y toma muestra a las compañías de infantería que se hace de los mismos vecinos, y a los de a caballo, los cuales cuando conviene hacen guardia, por una que se hace de noche, se entiende si hay enemigos, o no: y cuando hay nuevas de galeras de Argel, o de Alarache, manda el Corregidor que los Cuantiosos salgan por la marina, y él sale con ellos, y visita las centinelas, y está todo lo que a la milicia toca a su cargo y gobierno”.¹⁸⁶

Un año más tarde, en 1598, Agustín de Horozco, en su conocida *Historia de la ciudad de Cádiz*, se refería al corregidor puertorrealeño de la siguiente manera, volviendo a incidir en su carácter militar y fronterizo:

*“Dicho sea ya deste lugar el tiempo en que se fundó, por qué causa i cómo es de la corona real. Resta decir agora que está situado a la lengua del agua de la segunda ensenada de la bahía; su población de hasta quatrocientos vecinos. Cógese en él mucho i buen vino; tienen buena tierra i salinas; su sitio es muy llano; las calles largas i bien trazadas; es abierto sin ninguna cerca ni castillo, de humildes casas, una iglesia parrochial i sin ningún convento. El que es aquí corregidor es persona de capa i espada que aya sido soldado, proveido a la manera del de Cádiz, como en lugar de frontera...”*¹⁸⁷

Corregidores de Puerto Real (1572-1614)

Nombre	Fecha de nombramiento
Doctor Luis de Haro	15/07/1572

¹⁸⁶ Castillo de Bobadilla, Jerónimo: *Política para corregidores y señores de vassallos en tiempo de paz y de guerra*. Madrid, 1597, p. 661.

¹⁸⁷ Horozco, Agustín de: *Historia de la ciudad de Cádiz*. Cádiz, 1845, p. 311. Esta obra fue terminada de escribir por Horozco en 1598, aunque existió una primera versión de 1591, siendo editada por primera vez por el ayuntamiento de Cádiz en el año 1845.

Doctor Cueto de Oviedo	10/06/1575
Capitán Juan de Benavides	23/11/1578
Capitán don Francisco de Vargas	04/08/1583
Capitán Melchor Bonifaz	29/11/1586 (primera vez) 17/05/1597 (segunda vez)
Capitán Manuel de Benavides	11/02/1590
Capitán Alonso Barrantes Maldonado	22/01/1598
Capitán Julián Hurtado de Mendoza	07/06/1602
Capitán Alonso Alvarado de Castro	10/01/1606
Capitán Rodrigo Álvarez de Bohórquez y Amaya	21/09/1609
Alférez Fernando de Medina Rosales	19/09/1613

Además de las fechas concretas de los nombramientos de estos corregidores puertorrealeños, amablemente proporcionadas por el profesor Fortea Pérez, obtenidas de los Libros de Corregimientos del Archivo Histórico Nacional,¹⁸⁸ no son muchas las noticias que tenemos acerca de ellos. Las Consultas de la Cámara, documentos igualmente del Archivo Histórico Nacional donde se plasman las propuestas que se elevan al rey para que éste procediera al nombramiento del candidato a ocupar un determinado corregimiento y donde se incorporan los méritos del candidato, no comienzan hasta el año 1588, y aun así hay algunos corregimientos que no aparecen, entre ellos los corregidores de Puerto Real,¹⁸⁹ salvo en un par de casos que veremos

¹⁸⁸ En estos Libros de Corregimientos se incluyen las cédulas sobre los todos los nombramientos por parte de la Cámara de los corregidores y alcaldes mayores a partir del año 1569, a los que se añaden indicaciones relativas a residencias o incidencias.

¹⁸⁹ Fortea Pérez, José Ignacio: “Los corregidores de Castilla bajo los Austrias. Elementos para el estudio prosopográfico de un grupo de poder (1588-1633).”, en *Studia historica. Historia moderna*, 34, 2012, p. 103.

con más detalle a continuación, el de los capitanes Manuel de Benavides y Rodrigo Álvarez Bohórquez y Amaya, ambos por aparecer en dichas Consultas de la Cámara una vez fueron promovidos a nuevos corregimientos, los cuales sí se encuentran en dicha documentación, el de Cádiz el primero, en 1590, y el de Coruña y Betanzos el segundo, en el año 1614.

En cuanto al tiempo que permanecieron en el cargo, como podemos ver por las fechas de sus nombramientos, se ciñeron bastante a la media que Fortea Pérez observa en sus estudios, esto es que la rotación de los corregidores se producía aproximadamente siguiendo un ritmo trienal,¹⁹⁰ periodo de ejercicio que estaría dentro de lo señalado por las Cortes de Toledo de 1480. Si bien el nombramiento inicialmente se hacía por parte de la Cámara para que el beneficiario pudiera desempeñar el puesto durante un año, la costumbre permitía que el plazo se prorrogara por otros dos años más, tal como vemos fielmente en el caso de esta villa gaditana.

De entre éstos, solo el capitán Melchor de Bonifaz repitió dos veces como corregidor de Puerto Real, aunque en dos momentos no consecutivos. Que una misma persona ocupara en distintos periodos este cargo no era ni mucho menos lo normal, la Corona se mostraba usualmente contraria a ampliar los mandatos por más tiempo de los tres años establecidos por la costumbre. La rotación de los corregidores se establecía como necesaria para garantizar su ecuanimidad como jueces y su autonomía respecto a la oligarquía local y otros posibles grupos de presión.¹⁹¹

¹⁹⁰ Fortea Pérez tras analizar una muestra de 68 corregimientos y prescindiendo de los valores extremos obtiene una media de 3,19 años en el cargo los corregidores nombrados entre los años 1588 y 1633, incluso ampliando los cálculos al periodo 1569-1665 la media ponderada resultante sería prácticamente la misma, 3,24 años (Fortea Pérez, José Ignacio: “Los corregidores de Castilla bajo los Austrias. Elementos para el estudio prosopográfico de un grupo de poder (1588-1633).”, en *Studia historica. Historia moderna*, 34, 2012, p. 104).

¹⁹¹ Fortea Pérez analizando el periodo comprendido entre los años 1568 y 1605 entre los corregimientos andaluces identifica a unos pocos corregidores que repiten en su antiguo puesto, estos fueron don Fernando de Añasco que repitió como corregidor de Cádiz en los años 1589 y 1596 (sobre este corregidor ver Cartaya Baños, Juan: *La Pasión de don Fernando de Añasco: limpieza de sangre y conflicto social en la Sevilla del Siglo de Oro*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014); el doctor Aliaga, que lo fue de Carmona en 1569 y 1572; Arévalo de Zuazo y Mosén Rubí de Bracamonte repitieron en Granada en 1572 y 1583 el primero y en 1592 y 1607 el segundo. Además de éstos estaría el referido capitán Melchor de Bonifaz, corregidor de Puerto Real en dos ocasiones, en 1586 y en 1594 (Fortea Pérez, José Ignacio: “Las estructuras del gobierno municipal en Andalucía durante el reinado de Felipe II”, *Linares en el largo siglo de su independencia (1450-1650)*, Linares, 2017, Centro de Estudios Linarenses, p.38).

Lo que sí era más frecuente es que un corregidor, una vez acabada su labor en una población, fuese designado para ejercerla en otra si su desempeño había sido satisfactorio. Así vemos cómo algunos corregidores fueron promovidos a otros corregimientos de realengo tras pasar por el de Puerto Real, como es el caso del capitán don Francisco de Vargas, que, acreditando una amplia experiencia militar y su paso por el corregimiento puertorrealeño entre los años 1583 y 1586, fue promovido al de la ciudad de Cádiz en el año 1588:

*“El conde de Barajas ha dicho en la Cámara que conviene proveerse luego el corregimiento de Cádiz a personas que sea soldado, y habiéndolo platicado allí ha parecido nombrarse para él las siguientes para que V. Majestad pueda elegir lo que de ellas más fuere servido. Don Francisco de Vargas que ha sido soldado y capitán muchos años y fue últimamente corregidor de Puerto Real y dio buena cuenta de aquel oficio como se consultó a V. Majestad en su residencia...”*¹⁹²

No fue mucho el tiempo que Vargas mantuvo el corregimiento gaditano, tomando posesión en abril de 1588 fue sustituido por don Fernando de Añasco, *“...alcalde mayor de Sevilla que es un caballero principal y muy buen soldado...”*, apenas un año más tarde, en la primavera de 1589¹⁹³.

Del mismo modo, el capitán Manuel de Benavides fue promovido también al de la vecina ciudad de Cádiz en 1608 tras haber pasado por el de Puerto Real entre los años 1590 y 1594, o el capitán Rodrigo Álvarez de Bohórquez y Amaya, designado para ocupar el de Coruña y Betanzos en 1614,¹⁹⁴ ambos casos los veremos con más detalle

¹⁹² Además del capitán don Francisco de Vargas, que a la postre fue el elegido por la Corona, fueron propuestos para ocupar el corregimiento de Cádiz otros tres hombres de armas: Melchor de Morales, *“...capitán ordinario de infantería el cual ha servido en muchas jornadas antes y después del cerco de Mazalquivir en que se halla a la defensa de aquella plaza y por lo que allí sirvió se le hizo V. Majestad merced del dicho asiento...”*; el capitán Pedro Laso *“...que es buen soldado y a quien el conde de Barajas conoce y tiene satisfacción de él...”*; y Lázaro Moreno de León *“...que también es soldado y ha servido en el corregimiento de Ronda y Marbella y después en la gobernación de Canarias y dio buena cuenta de ambos oficios...”* (AHN, Consejos. Cámara de Castilla. Corregimientos. Cádiz, leg. 13.598, exp. 3. 5 de febrero de 1588).

¹⁹³ AHN, Consejos. Cámara de Castilla. Corregimientos. Cádiz. Leg. 13.598, exp. 3. 24 de marzo de 1589.

¹⁹⁴ Se puede señalar que hay un tal doctor Luis de Haro que fue nombrado corregidor de Madrigal en 1594, pero en su historial no dice que lo hubiese sido antes de Puerto Real, por lo que no debe de tratarse de la misma persona, pues, de haber sido así, lo normal es que lo hubiera indicado.

a continuación. Igualmente, otros llegaron a Puerto Real con la experiencia de ostentar la misma función en otra plaza con anterioridad, caso del capitán Juan de Benavides, que antes de su llegada a Puerto Real a fines del año 1578 había sido titular del corregimiento de Gran Canaria en 1571.

Tampoco era infrecuente que un corregidor que hubiese servido a la Corona con posterioridad ejerciera el mismo cargo ofreciendo sus servicios a alguna casa nobiliaria, como ocurrió con el segundo corregidor de Puerto Real, el doctor Cueto de Oviedo, quien tras acabar su labor en la villa pasó pocos años más tarde al servicio de la casa de Medina Sidonia como corregidor de la ciudad de Medina Sidonia en los años 1583 y 1584.¹⁹⁵

Como decimos, los dos corregidores de los que disponemos mayor información son el capitán Manuel de Benavides y el capitán Rodrigo Álvarez de Bohórquez y Amaya, al poseer los testimonios de sus propuestas a ocupar otros corregimientos en las Consultas de Cámara.

El capitán Manuel de Benavides desde el año 1589 ya va apareciendo entre la terna de propuestos para ocupar el corregimiento de Cádiz, siendo finalmente promovido a su ejercicio en el año 1608. Sería Benavides ya un veterano y experto militar al llegar a Puerto Real en el año 1590. Procedía de una familia que desde tiempo atrás había prestado sus servicios a la Corona, su padre había combatido en la guerra de Granada a su costa con seis caballos, uno de sus hermanos había muerto en la batalla de Lepanto y otros tres servían como capitanes. En 1609 decía tener 45 años de servicios continuados al rey en la guerra, primero como sargento en el Estado de Milán y posteriormente en Flandes, donde estuvo a las órdenes del duque de Alba, pasando luego a Lombardía, donde fue alférez del maese de campo don Juan de la Cueva. Una vez regresó a España se le dio compañía y sirvió en la guerra de Granada. Tras participar en la batalla de Lepanto, en la que fue herido de 7 arcabuzazos, combatió de nuevo en Flandes y aún tuvo ocasión de luchar en Portugal, antes de pasar a ocupar el corregimiento de Puerto Real en febrero del año 1590, ejerciéndolo hasta el año 1594, momento en el que pasó a la ciudad de Cádiz como castellano de su castillo, siendo

¹⁹⁵ Martínez y Delgado, Francisco y Enrile y Méndez, Joaquín María *Historia de la ciudad de Medina Sidonia*. Cádiz, 1875, p. 144.

luego nombrado corregidor de la ciudad. Además de su meritoria trayectoria militar, fue decisivo para su elección su compromiso para culminar las obras que debían de realizarse en el castillo de Cádiz, tal como se hace referencia en su expediente de provisión.¹⁹⁶

Este nombramiento lo refiere fray Gerónimo de la Concepción en su *Emporio del Orbe*: “...tras su paso por Puerto Real sería nombrado corregidor y capitán a guerra de Cádiz, por real título dado en Valladolid el 6 de septiembre del año 1608, cuando era castellano del castillo de Santa Catalina de Cádiz, por estar vaco dicho corregimiento...”.¹⁹⁷ En la ciudad de Cádiz no supero su residencia, posiblemente debido a sus deficiencias como juez, pues la Cámara sentenció en su caso que fuera suspendido por dos años para el ejercicio de oficios de justicia.¹⁹⁸

El otro caso es el del capitán Rodrigo Álvarez de Bohórquez y Amaya, quien al poco de dejar su puesto de corregidor en Puerto Real fue propuesto por la Cámara para ocupar el corregimiento de Coruña y Betanzos, el 14 de julio del año 1614.¹⁹⁹ En esta propuesta se refieren a él como capitán con más de 11 años al frente de una compañía de la ciudad de Cádiz, siendo antes alférez de la misma a las órdenes de su abuelo, el afamado capitán y regidor Bartolomé de Amaya.²⁰⁰ En Cádiz igualmente hizo oficio

¹⁹⁶ La transcripción completa de su relación de méritos es así: “...Don Manuel de Benavides, castellano del castillo de aquella ciudad que ha 12 años le sirve y 45 en la guerra. Primero en el estado de Milán donde fue sargento y después pasó a Flandes con el duque de Alba con quien se halló en todas las ocasiones que se ofrecieron en aquel tiempo, y en Lombardía donde fue alférez del maese de campo don Juan de la Cueva y venido a España se le dio compañía y sirvió en ella en la guerra de Granada y en la batalla naval y allí le dieron siete arcabuzazos, y después volvió también a ser capitán en Flandes como lo fue y vino a la guerra de Portugal en las cuales ocasiones y en otras ha servido y peleado con mucho valor dando buena cuenta de todo. Y del corregimiento de Puerto Real que sirvió 5 años. Y su padre lo hizo en la guerra de Granada a su costa con 6 caballos y un hermano suyo que murió en la batalla naval y otro en Flandes y otros 3 han sido capitanes y están sirviendo. Y él dice que al servicio de V. M. conviene que tenga el dicho corregimiento para que pueda dar la prisa que tanto es menester en la fábrica del castillo nuevo que se ha empezado con 200 ducados que V. M. ha mandado enviar para ello con las diligencias que el dicho don Manuel ha hecho, porque los corregidores que ha habido y hay no han cuidado más que de sus judicaturas aunque estaba mandado hacerse 12 años ha, y siendo él corregidor la fábrica y las demás cosas de la guerra y beneficio de lo que para ello se provea correrá mejor...” (AHN, Consejos. Cámara de Castilla. Corregimientos. Cádiz. Leg. 13598. Exp. 3. 28 de agosto de 1608).

¹⁹⁷ Concepción, fray Jerónimo de la: *Emporio del Orbe. Cádiz Ilustrada*. Ámsterdam, 1690. p. 325.

¹⁹⁸ AHN, Consejos, *Residencias de corregidores consultadas con su magestad*, lib. 721, 1558-1623.

¹⁹⁹ AHN, Consejos, leg. 13.597, exp. 9.

²⁰⁰ El regidor Bartolomé de Amaya sirvió más de 80 años en dicha compañía, según se indica en el expediente de provisión del corregimiento de Coruña y Betanzos de su nieto Rodrigo Álvarez de

de juez oficial de Indias, además de ocupar como hemos referido el corregimiento de Puerto Real entre los años 1609 y 1613, donde, según señala este expediente, sirvió bien, en especial con ocasión de la expulsión de los moriscos. Además, averiguó los depósitos que había del 30 por ciento desde 1598 y sirvió en comisiones del Consejo de Guerra. También el documento hace referencia a algunos de sus familiares más directos, como su tío, el licenciado Bohórquez, que murió sirviendo en el Consejo de Guerra, o su hermano, don Pedro Álvarez de Bohórquez, fallecido en las galeras de España.²⁰¹

Conocemos igualmente por las Consultas a la Cámara cómo otros miembros de la familia Álvarez de Bohórquez se habían postulado años atrás para ocupar el corregimiento gaditano, caso del capitán don Fernando Álvarez de Bohórquez, en quien podemos ver al padre o quizás a un tío del corregidor puertorrealeño. El capitán don Fernando fue uno de los propuestos en el año 1604 para ser promovido al corregimiento de Cádiz, aunque finalmente no fue el elegido.²⁰² Igualmente, en el 21 de julio del año 1621 fue recibido el capitán don Rodrigo Álvarez de Bohórquez como

Bohórquez. Bartolomé de Amaya se distinguió en la defensa de la plaza de Cádiz durante el saqueo angloholandés del año 1596, siendo uno de los rehenes llevados a Inglaterra por el duque de Essex. Preso en la torre de Londres pudo regresar con vida de nuevo a Cádiz.

²⁰¹ “...ha sido más de 11 años en una de las compañías de gente de la ciudad de Cádiz y antes fue alférez de la misma compañía teniéndola Bartolomé de Amaya, su abuelo, que sirvió con ella más de 80 años. Y él hizo oficio de juez oficial de Indias en la dicha ciudad. Y ha sido corregidor de Puerto Real donde sirvió con aprobación y particularmente en la expulsión de los moriscos que salieron por aquella parte, y averiguó los depósitos que había del 30 por 100 desde el año de 598. Y sirvió en otras comisiones del Consejo de Guerra y sus pasados han servido a esta Corona. Y el Ldo. Bohórquez, su tío, murió sirviendo en el Consejo y Cámara, y don Pedro Álvarez de Bohórquez, su hermano sirviendo en las galeras de España.” (AHN. Consejos. Cámara de Castilla. Corregimientos. Coruña. leg. 13597. exp. 1-9. 14 de julio de 1614).

²⁰² Los méritos del capitán don Fernando Álvarez de Bohórquez fueron los siguientes: “...vecino de Jerez de la Frontera, hermano del Ldo. Bohórquez del Consejo y Cámara, que sirvió el tiempo que duró la guerra de Granada con una compañía de infantería que hizo a su costa en tiempo de muchas necesidades y con ella limpió la Vega de los enemigos que no dejaban entrar bastimentos en Granada, e hizo muchas correrías por la sierra y fue en el ejército del señor don Juan de Austria llevando siempre la vanguardia, e hizo elección de la persona del dicho capitán para la guarda de la suya. Y en el cerco de Galera fue en su guarda un tiro de su tienda hacia el enemigo. Y después sirvió en Italia y en todo lo ha hecho con mucha satisfacción y por haber gastado en ello mucho de su hacienda se halla con alguna necesidad y con un arcabuzazo en una pierna. Y así mismo sirvió el capitán Juan Álvarez de Bohórquez, su hermano, con una compañía de caballos que hizo a su costa en la dicha guerra de Granada donde hizo cosas muy señaladas...” (AHN, Consejos. Cámara de Castilla. Corregimientos. Cádiz. leg. 13598. Año 1604).

gobernador y capitán a guerra de Tenerife y La Palma por real título de 13 de mayo de ese mismo año.²⁰³

En cuanto a la intervención de Álvarez de Bohórquez en la expulsión de los moriscos en el año 1610 como corregidor de Puerto Real, hay que decir que se halló ante la tesitura de expulsar a un único morisco demostrado, cuya hija estaba casada con un cristiano viejo, y tenía dos nietos también cristianos, así como a otra mujer que se decía hija de morisca, pero de la cual no se conocía al padre, por lo que había una duda razonable de que fuera hija de cristiano, todo lo cual hizo saber en un escrito tanto al marqués de San Germán²⁰⁴ como al rey Felipe III apenas un día después de la publicación del bando de expulsión en Puerto Real:

*“Las cartas de v. majestad que acompañaban el bando para le expulsión de los moriscos he recibido y como se me ordenó por el marqués de San Germán se publicó el bando ayer domingo diez y siete de este mes de enero y se guardará en todo lo que v. majestad manda por él con puntualidad y si hubiera en esta villa muy grande cantidad de los dichos moriscos fuera lo mismo, porque como obediente vasallo me desvelo en las cosas del servicio a v. majestad poniendo mi vida por ella. En esta villa de Puerto Real no hay más que un morisco. Tiene una hija casada con un cristiano viejo y dos nietos pequeños de esta hija. También soy informado que hay una mujer hija de morisca que no le conocieron padre porque su madre no fue casada. De esto doy aviso al marqués de San Germán para que me advierta lo que debo hacer en esto, y aviso a v. majestad como me lo manda por su carta. Dios guarde a v. majestad mil años como la cristiandad lo ha menester. Puerto Real, 18 de enero 1610.”*²⁰⁵

²⁰³ Viera y Clavijo, José de: *Descripción de La Gomera. La Gomera en la Historia de Viera y Clavijo*. Tenerife, 2007, p. 115. Desconocemos si este don Rodrigo Álvarez de Bohórquez es la misma persona que el corregidor de Puerto Real, que tras su paso por Betanzos y Coruña tomaría posesión del gobierno en Canarias.

²⁰⁴ Apenas terminada la expulsión de los moriscos del Reino de Valencia a fines del año 1609 el marqués de San Germán, don Juan de Mendoza, emprendía el destierro de los moriscos de Andalucía, Murcia y villa de Hornachos, siendo así el encargado de aplicar dicho mandato en Andalucía (Boeglin, Michel: “La expulsión de los moriscos de Andalucía y sus límites. El caso de Sevilla (1610-1613)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Vol. 36, 2011, p. 89).

²⁰⁵ AGS, Estado, leg. 220. Rodrigo Álvarez Bohórquez a Felipe III, Puerto Real, 18 de enero de 1610.

Aunque los corregidores y justicias de realengo actuaron de manera más efectiva que los grandes titulados de la región, que trataron de aprovechar los treinta días de plazo para procurar la forma de evitar el destierro de sus vasallos, no estuvieron exentos los de realengo de algunos problemas, como sucedió en el caso del corregidor puertorrealeño.²⁰⁶

Tras dejar Puerto Real, el gobierno de Rodrigo Álvarez de Bohórquez como corregidor de Coruña y Betanzos no fue ni mucho menos apacible, más bien todo lo contrario, tocándole afrontar uno de los más trágicos hechos vividos en esta población, como fue el devastador incendio sufrido el 18 de septiembre del año 1616, cuyas consecuencias fueron especialmente graves debido a que afectó a las viviendas y pertenencias de los más acomodados, destruyendo las bases económicas imprescindibles para la atención a los damnificados, hacer frente a las cargas fiscales de la ciudad y organizar la reconstrucción de ésta.²⁰⁷

A esto se uniría además su constante confrontación con el cabildo de Coruña, el cual, pese a la necesidad de que Álvarez de Bohórquez asistiese en Betanzos a todos los trabajos para la reconstrucción de la ciudad, le exigía que pasara a residir allí.²⁰⁸

²⁰⁶ Lomas Cortés, Manuel: *El proceso de expulsión de los moriscos de España (1609-1614)*, Universidad de Valencia, Biblioteca de Estudios Moriscos, Valencia, 2016, p. 270.

²⁰⁷ Este incendio destruyó por completo 262 edificios, incluidos varios palacios, la cárcel pública y parte de la iglesia de Santa María del Azogue. Álvarez de Bohórquez no se encontraba en el lugar en esa jornada ya que estaba en la villa de Noya ocupado en asuntos de su cargo (tomando cuenta de la alcabala del pan), tal como explica en el informe donde relata el origen y consecuencia inmediata del incendio, escrito que redactó el 23 de septiembre: “*Estando en la villa de Noya tomando cuanta de la alcabala del pan de aquella villa por provisión de V. Majestad y despachada por el Consejo de Hacienda tuve en veintiuno de este mes aviso como la ciudad de Betanzos, de quien V. M. me hizo merced de hacerme corregidor, en 18 de este mes de septiembre, siendo prima noche y haciendo la mayor tempestad de aire que se ha visto en este Reino de Galicia, se levantó fuego en una casa de un pobre hombre y de su mujer, que sola estaba en casa, callando, pensando ser poderosa para apagarlo, dio tiempo para que se encendiese de suerte el fuego que sin poderlo remediar, por la fuerza de los vientos que hacía, en menos de cinco horas se quemaron seiscientas casas, las mejores del lugar, hasta los cimientos, perdiendo los vecinos su hacienda toda sin quedarles donde se alojar, porque solo quedaron pocas más de cien casas fuera de las murallas de la ciudad y algunas pocas más dentro de ellas y esas tan chicas y malas...*” (Barreiro Mallón, Baudilio y Rey Castelao, Ofelia: “El incendio de Betanzos de 1616” en *Anuario Brigantino*, nº 33 (2010), pp. 145-177).

²⁰⁸ Las querellas de la ciudad de Coruña contra don Rodrigo Álvarez de Bohórquez se iniciaron desde los primeros días del año 1615 ante la Real Audiencia del Reino de Galicia, al poco de tomar posesión del corregimiento, por “...haber tomado posesión primero en la ciudad de Betanzos...”, conflicto que se agravó con el tiempo en razón de pretender el corregidor ejercer todo su corregimiento en Betanzos con el fin de participar activamente en su reconstrucción tras el incendio de 1616. Finalmente, la presión del cabildo coruñés surgió efecto y debió de acudir a Coruña a comienzos de 1617 ejercer su corregimiento y

Debe mencionarse además que el capitán Rodrigo Álvarez Bohórquez desempeñó las funciones de familiar del Santo Oficio de la ciudad de Cádiz y que era oriundo de Villamartín, siendo al parecer por parte paterna primo segundo del primer marqués de los Trujillos, Antonio Álvarez de Bohórquez Girón, y por parte materna, como decimos, nieto del regidor gaditano Bartolomé de Amaya (su madre fue doña Gracia de Amaya). El capitán Álvarez Bohórquez se casó con doña Elena de Polanco, hija del burgalés Diego de Polanco, uno de los más notables mercaderes gaditanos de la segunda mitad del siglo XVI, además de regidor de la ciudad y, como veremos, primer depositario general de la villa de Puerto Real por título concedido en el año 1566 por Felipe II, matrimonio del que tuvieron por hijo a don Diego Álvarez de Bohórquez de Polanco, primer conde de San Remi.²⁰⁹

Como vemos en estos dos casos, los corregidores puertorrealeños se ajustarían a la definición que indicaba Agustín de Horozco en el año 1598, siendo ambos “...*persona de capa y espada que haya sido soldado...*”. Tanto Manuel de Benavides como Álvarez Bohórquez eran hombres experimentados en cuestiones de armas, con una trayectoria personal dilatada en servicios a la Corona y miembros de familias cuyos integrantes habían participado durante generaciones de manera activa en la defensa de los intereses de la monarquía hispana. Es de suponer que este perfil se repetiría en el resto de corregidores puertorrealeños, salvo los dos primeros, los doctores Luis de Haro y Cueto de Oviedo, que como ya indicamos eran hombres de letras.

Del corregidor Alonso Alvarado de Castro conocemos algunos detalles particulares obtenidos del testamento que otorgó junto a su esposa en Puerto Real el 21 de marzo del año 1607.²¹⁰ Por esta carta de últimas voluntades sabemos que estaba casado con doña Inés de Orozco, siendo ambos vecinos de la villa de Huete (Cuenca). El capitán Alvarado otorgó esta escritura estando ya enfermo, dolencia que acabaría por apartarle

cumplir así la provisión de ejercerlo cada año 8 meses en Coruña y 4 meses en Betanzos (Núñez-Varela Lendoiro, José Raimundo: “Un corregidor entre dos fuegos. Betanzos y La Coruña sufren sendos incendios en 1616” en <http://www.cronistadebetanzos.com/un-corregidor-entre-dos-fuegos-betanzos-y-la-coruña-sufren-sendos-incendios-en-1616/>).

²⁰⁹ Girón Pascual, Rafael M.: “Esclavos y muchas otras cosas. La red comercial de Diego de Polanco, mercader burgalés y regidor de Cádiz (s. XVI)”, en *Anuario de Estudios Americanos*, 79, 2, Sevilla, julio-diciembre, 2022, p. 563.

²¹⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 3, s/f.

del gobierno de la villa, falleciendo pocos meses más tarde ya retirado en la ciudad de Córdoba. Tanto él como su esposa tenían especial vinculación a la iglesia de San Pedro de Huete, mostrando gran devoción a San Pedro, ofreciendo diversas mandas pías tanto para el arreglo de su capilla como para el ornato de su imagen, deseando recibir sepultura en dicho lugar, incluso fundando una capellanía en este templo.²¹¹ No tuvieron Alvarado de Castro y su esposa descendencia, dejándose a su muerte por herederos universales el uno al otro.²¹²

Como cabía sospechar, este gobierno de corregidores impuesto por el rey en ningún momento fue del agrado de la oligarquía local, un contado número de familias, emparentadas entre sí, que aspiraban a seguir gestionando de manera independiente los asuntos de la villa sin tener que situarse bajo la autoridad de una persona designada por la Corona que disponía según su criterio en la mayoría de los asuntos que concernían al gobierno del municipio. Ya en el año 1574 comenzó un largo pleito para poner fin a la figura del corregidor, litigio que aún en el año 1608 no había terminado.²¹³ Será en los primeros años del siglo XVII cuando este rechazo sea más evidente. Es entonces cuando la villa realiza una nueva petición para volver a ser gobernada por alcaldes ordinarios, tal como dispusieron sus fundadores en los privilegios que le otorgaron en 1483, todo ello recogido en un interesante expediente fechado entre los años 1601 y 1608 que se conserva en el archivo municipal puertorrealeño.²¹⁴ En esta petición se alude además a los perjuicios que había supuesto el cambio de gobierno, mencionándose cómo en el año 1600 la población de la villa

²¹¹ Tras demandar ser enterrados en la capilla de la iglesia de San Pedro de Huete con el ostentoso ceremonial de cruz alta y honras enteras, además de aplicar por sus almas 300 misas cada uno de ellos, ofrecen distintas partidas económicas para que “...se adobe la capilla del Sr. S. Pedro de Huete...” y “...se le de al Sr. S. Pedro una ropilla de terciopelo labrado negro para un ornamento...”, incluso si llegado el momento no hubiera quien heredara sus bienes estos se aplicaran para fundar una capellanía que montara 40.000 maravedís de renta anual para que se dijeran diversas misas en la iglesia de San Pedro de Huete (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 3, s/f.).

²¹² Una vez fallecieran ambos a través del testamento secuencian cual debía de ser el orden hereditario de sus posesiones, primero recaerían en los hermanos de doña Isabel, el licenciado Diego de Orozco y don Agustín de Orozco, ambos estantes en Huete, si estos fallecieran sin herederos pasarían a los herederos de Lucía de los Ángeles, hermana de la madre de doña Isabel. Finalmente, si no hubiera quien heredara mandan crear una capellanía en la iglesia de San Pedro de Huete (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 3, s/f.).

²¹³ AMPR, leg. 1476-4.

²¹⁴ *Ídem.*

apenas era de 200 vecinos cuando antes, en los años en los que gobernaban los alcaldes ordinarios, lo fue de 800. En el año 1606 incluso se realizó un cabildo abierto en la iglesia mayor prioral de San Sebastián para tratar este asunto entre todos los vecinos.²¹⁵

Llegados a este punto, cabría hacer referencia a la situación vivida en la villa tras la muerte del corregidor Alonso Alvarado de Castro, quien, siendo nombrado en Valladolid por Felipe III el 10 de enero del año 1606 y habiendo tomado posesión de la villa en el mes de mayo de ese mismo año²¹⁶, falleció mientras ejercía su cargo a fines de 1607. Desde el mes de abril de 1607 la enfermedad le apartó del gobierno de la villa, retirándose a la ciudad de Córdoba, donde finalmente fallecería antes del mes de julio de ese mismo año,²¹⁷ siendo asumidas sus funciones desde esa primavera por el capitán Andrés Rodríguez Ochoa, quien había sido nombrado previamente como teniente de corregidor por el propio Alvarado y ratificado por la Corona,²¹⁸ actuando ya como teniente de corregidor desde el 1 de mayo de 1607 ante la referida ausencia por enfermedad del titular.

Hasta la llegada de aquel verano todo siguió de la misma manera, siendo asumida por Ochoa la justicia mayor de la villa, a la espera de que fuera promovido un nuevo corregidor para Puerto Real, hasta que en el mes de junio de ese año de 1607 el teniente de corregidor dejara de acudir a sus funciones. El capitán Rodríguez Ochoa tuvo nuevos aprietos con la justicia a fines de aquella primavera, tal como ya le

²¹⁵ El gobierno de Puerto Real recurrirá a la convocatoria de cabildos abiertos en muy contadas ocasiones y en asuntos de notoria relevancia para la población. Será un modo de intervención directa de los vecinos en el gobierno de la villa. Sabemos con certeza de al menos tres cabildos abiertos celebrados a lo largo del siglo XVII en la villa (además del ya referido en 1606): en el año 1618 con motivo de establecer un convento de franciscanos descalzos; en 1672 por la imposición de ciertos impuestos y en 1680 referente al arrendamiento de dehesas de propios.

²¹⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg.7, ff. 184 v. y ss.

²¹⁷ La última aparición en una reunión capitular del corregidor Alvarado de Castro fue el 10 de abril de 1607 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 7, f. 234 r.).

²¹⁸ Sería en el cabildo celebrado el 22 de abril de 1607 cuando el capitán Rodríguez Ochoa pide hacer uso de la provisión que tenía hecha de la Corona para usar el oficio de teniente de corregidor en caso de ausencia o vacancia en el puesto. Los regidores aceptan su petición y piden que se escriba en el libro de actas capitulares copia de dicha provisión, como así se hace (AMPR, Actas Capitulares, leg. 7, f. 236 r. y v.).

sucedió años atrás,²¹⁹ siendo prendido y llevado preso, dejando así a la villa sin persona que tuviese la potestad de administrar justicia, tal como relataba el síndico Esteban Alonso en el cabildo de 2 de julio de 1607, donde hizo relación de cómo el corregidor había muerto en la ciudad de Córdoba y a su teniente, el capitán Rodríguez Ochoa, “...lo prendieron y llevaron preso fuera de esta dicha villa...”, habiendo quedado la población “...sin juez que la gobierne...”, por lo cual solicitó que, mientras tanto se procediese a la elección de los alcaldes ordinarios, para que éstos asumieran el gobierno de manera provisional entre tanto la Corona no previese otra cosa:

*“Pido y suplico a vuestras mercedes manden que justificándose en la relación de esta alegación en razón de la ausencia, prisión y muerte del dicho corregidor y su teniente, manden hacer la dicha elección públicamente de los dichos alcaldes ordinarios y de ello y de todo lo demás referido manden dar noticia a su majestad para que provea el mandamiento que más convenga a su real servicio...”*²²⁰

Los regidores, tomando como razonable y necesaria para el buen gobierno de la villa la petición del síndico, procederán a nombrar a dos alcaldes ordinarios elegidos entre sus principales vecinos para que gobernarán la población mientras que la Corona proveyese lo necesario, todo ello amparándose en sus reales privilegios, confirmados además por Felipe III:

“...habiendo visto los dichos regidores lo pedido por el dicho Esteban Alonso, público síndico de ella, y que lo que pide es cosa justa y conveniente al servicio de su majestad y viendo esta villa y confirmándose con el real privilegio confirmado por su majestad en que le da facultad para poder nombrar alcaldes ordinarios vecinos de

²¹⁹ No era este el primer incidente grave que tuvo Rodríguez Ochoa con la justicia, ya cuando ejercía de depositario general de la villa de Puerto Real en la primavera del año 1602 tuvo que acogerse a sagrado en la Prioral de San Sebastián para evitar su prendimiento por la justicia civil, llegándose a plasmar textualmente en la documentación del concejo que “...está retraído en la iglesia mayor de esta villa por muchos y grandes delitos de los cuales conforme al estado presente no puede salir en todos los días de su vida...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 6, f. 188 recto y vuelto). Andrés Rodríguez Ochoa fue nombrado por el corregidor en aquel año receptor de un nuevo impuesto que sobre la exportación de la sal al extranjero que impuso la Corona, cobrando por ese concepto 28.330 reales entre los productores de Puerto Real “...de que no había querido dar cuenta por estar retraído en una iglesia a causa de ciertas heridas que dio a unos vecinos de Jerez de la Frontera...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 7, f. 58 r.).

²²⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 7, f. 247 v.

esta villa para que la gobiernen y administren y atento a que dicho capitán Alonso Alvarado de Castro corregidor que fue de esta villa es muerto y dejado esta presente vida que murió en la ciudad de Córdoba como consta por testimonio e información y que así mismo consta que el dicho Andrés Rodríguez Ochoa su teniente está preso por un juez del Rey como consta por testimonio del dicho juez que lo tiene preso (...) nombraban por alcaldes ordinarios de esta villa en el ínterin que su majestad provea otra cosa al capitán Nuño González Espino y a Melchor Jaymes, vecinos de esta villa a los cuales se les dé vara de alcaldes ordinarios usando sus oficios hasta fecha de año nuevo que viene o antes si su majestad mandare otra cosa...’²²¹

El capitán Nuño González Espino y Melchor Jaymes, miembros de dos de las más notorias familias de la localidad, ejercerán la justicia mayor de la villa solo durante aquel verano, hasta que, ya recobrada su libertad, el capitán Rodríguez Ochoa retomó su tenencia en el corregimiento. Serán apenas estos tres meses del verano del año 1607 en los cuales el gobierno de alcaldes ordinarios interrumpiera al de corregidores, y solo debido al vacío de poder producido por la muerte del corregidor y la prisión temporal de su teniente, asunto que fue pronto resuelto, al menos en lo referente al gobierno de los tenientes, no así el del corregidor, que tardaría aún dos años en proveerse al nuevo titular del cargo. Desde entonces, y hasta la llegada del nuevo corregidor en septiembre el año 1609, la justicia mayor de la villa recaerá en Rodríguez Ochoa, salvo breves periodos en que esta tenencia la tomará el capitán Ginés de Olmedo o el regidor Beltrán de Cetina.²²²

No obstante, aquellos meses fueron el prelude de lo que no tardaría en llegar, ya que finalmente la petición de la oligarquía local de volver a gobernarse por alcaldes ordinarios sería atendida por el monarca, despachándose el 20 de julio del año 1614 en San Lorenzo del Escorial una real cédula por la cual cesaba el gobierno de los corregidores: “...se mandó que de allí adelante no hubiese corregidores en esta dicha

²²¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 7, ff. 247 v. y 248 r.

²²² El capitán Ginés de Olmedo ejerce como teniente de corregidor en las reuniones capitulares celebradas en el mes de mayo del año 1608 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 7, ff. 332 y ss.). Por su parte el regidor Beltrán de Cetina ejerce como teniente de corregidor en el verano de 1609 por nombramiento de la Corona, poco antes de la llegada del nuevo corregidor, tal como aparece en el expediente y autos sobre los bienes del puertorrealeño difunto en Nueva España Gaspar Ramírez (AGI, Contratación, 285B, N.4, R.24).

villa, sino alcaldes ordinarios y alguacil...”,²²³ pasando la villa tras más de cuatro décadas y el gobierno de 11 corregidores a ser de nuevo presidida por dos alcaldes ordinarios, tal como se fijaba en su carta puebla fundacional.²²⁴ De este modo, el alférez don Fernando de Medina Rosales apenas ocupó la plaza durante unos meses, siendo el último corregidor de realengo de este periodo en la villa.

Fray Esteban Rallón, en su *Historia de la ciudad de Jerez de la Frontera*, al referirse a los sucesos acaecidos en Jerez en aquel el año de 1614 anota los perjuicios de este gobierno de los corregidores en su vecina villa de Puerto Real, afirmando que “...*la villa de Puerto Real había venido en gran disminución después que se le mudó el gobierno con que se fundó, que era el antiguo de España, eligiendo la villa alcaldes, alguacil mayor y regimiento y en su lugar se pusieron corregidores. Vino la villa en notable disminución por lo que dieron cuenta al rey de la causa, porque se despoblaba la villa...*”. Y no solo eso, sino que llega a afirmar que Felipe III volvió a situar el control de la elección de los cargos municipales de Puerto Real en Jerez de la Frontera: “...*y su majestad mandó que se redujese el gobierno a su prístino estado que era estar subordinado a Xerez, para que confirmase las elecciones y tuviese la segunda instancia de los pleitos en grado de apelación y agravio. Sacó una cédula de su majestad para que se redujese el gobierno de aquella villa a lo que fue en su principio y con que llegó a parecer ochocientos vecinos (...) la cual cédula se presentó en veintinueve de agosto y la ciudad la aceptó y se dieron recados para que la villa eligiera alcalde ordinario y le confirmó las elecciones...*”.²²⁵ Cuestión que no parece que llegara a producirse, o al menos no perduró en demasía, limitándose quizá solo a ese año de 1614, pues en adelante la villa tuvo plena autonomía en la elección de su justicia mayor.

²²³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-4, f. 64.

²²⁴ Serían los vecinos Francisco Salvago Espino y Bartolomé de Espino los elegidos como alcaldes ordinarios para lo que restaba de la anualidad de 1614.

²²⁵ Rallón, fray Esteban: *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera y de los Reyes que la dominaron desde su primera fundación*, Jerez de la Frontera, Emilio Martín Gutiérrez (ed.), Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999, vol. III, p. 345.

2.3. Alcaldes ordinarios. 1614-1646

Ya hemos referido cómo en el verano del año 1607, a causa de estar vacantes por diferentes motivos los cargos de corregidor y teniente de corregidor, la justicia fue temporalmente ejercida por dos alcaldes ordinarios, recayendo los cargos en el regidor Nuño González Espino y en Melchor Jaime, personas experimentadas en el gobierno municipal y pertenecientes a dos de las más importantes familias de la oligarquía local. Atendida por la Corona en el año 1614 la petición de los regidores puertorrealeños de que la vara de la justicia mayor recayera de nuevo en sus alcaldes, fue dada en aquella anualidad a Francisco Salvago Espino y a su pariente Bartolomé de Espino, quienes fueron nombrados por tales alcaldes.

Durante tres años dicha vara de justicia fue pasando cada año nuevo sin aparente norma a un nuevo poseedor, repitiendo incluso en el año 1615 Francisco Salvago en el cargo. Tras la recuperación de su autogobierno, quedaba por definir el modo de elección de estos dos alcaldes, siendo ello concretado poco más tarde por otra real pragmática despachada en Madrid el 3 de junio de 1617. En ella se establecía que ambos alcaldes lo serían por periodos de un año, siendo su elección el primer día de cada anualidad. Uno de ellos debía de salir por suerte y turno de entre los regidores de su cabildo, siendo el otro elegido entre los demás vecinos de la villa por votación de los regidores, tal como queda documentado en el expediente que se generó en el ayuntamiento con motivo del cobro de la media annata en el año 1631:

“...esta villa se gobierna por dos alcaldes ordinarios añales, que se eligen el primer día de cada un año, de los cuales el uno de ellos es de los regidores que esta villa tiene, y por provisión particular de su majestad del Rey nuestro señor Don Felipe Tercero se les concedió pudiesen nombrarlo entre sí por suertes, yendo por su turno, y que pudiesen entrar en ellas sin que pudiesen entrar en ellas los que hubiesen sido alcaldes hasta que fuese acabado el turno de todos los regidores, y siéndolo volviesen a entrar todos en la misma forma como consta de la real provisión que de lo susodicho se mandó despachar en Madrid en 3 de junio de 1617 años, y el otro alcalde se elige de los demás vecinos de la dicha villa por votos de los regidores de

ella en conformidad del dicho real privilegio, los cuales alcaldes no tienen salario alguno por razón de sus oficios ni más emolumentos que los derechos ordinarios de los despachos de las causas civiles y criminales que en dicha villa se tratan que valdrán a cada uno de los dichos alcaldes de cincuenta a sesenta ducados poco más o menos en cada un año....”²²⁶

En la práctica así se hizo desde entonces y hasta el momento de la enajenación de la villa a la familia Díaz Pimienta en el año 1646, incluso tras la vuelta a su primigenio estado de villa de realengo a partir del año 1676 se seguiría haciendo según lo establecido en las reales órdenes vistas, de forma muy similar a como se menciona para el año 1679, donde aparece de manera muy gráfica el procedimiento seguido cada primero de año:

“Echáronse las suertes entre los señores Francisco Rodríguez Cascos y don Nuño Salvago, los capitanes Diego de Torres y Lorenzo de Ortega Cantillo, excepto los demás señores regidores que han entrado en suerte y para lo cual se hicieren cuatro cédulas y se metieren en cuatro bolillas las cuales se entraren en un cántaro y metió la mano en él un niño que dijo llamarse Francisco Casares y ser de edad de ocho años y sacó una bolilla y en ella una cédula que decía el Sr. capitán Lorenzo de Ortega Cantillo y habiendo jurado en forma de derecho de guardar los reales privilegios que esta villa tiene y administrar justicia se le entrega una vara de alcalde y se sentó en su lugar y se le dio poder y comisión en forma por este cabildo para que esté todo el año que viene de mil y seiscientos y setenta y nueve según y como su majestad lo manda de que nos los presentes escribanos damos fe. Y para la elección de alcalde ordinario de fuera del ayuntamiento el alférez mayor don Nuño Salvago por su parte nombró a Gaspar de la Sierpe y el sargento mayor Francisco Rodríguez Cascos nombró a Gaspar Gatica (...) y el Sr. alcalde Lorenzo de Ortega viendo visto lo referido dijo se le de la posesión al dicho Gaspar Gatica por haber tenido la mayor parte de votos...”²²⁷

²²⁶ AMPR, Disposiciones Reales, leg. 2997-2.

²²⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, ff. 420 r. – 421 r.

Alcaldes Ordinarios de Puerto Real (1607-1646)

Anualidad	Alcalde Regidor (por suertes)	Alcalde Vecinal (por votación)
1607 ²²⁸	Nuño González Espino (regidor)	Melchor Jaime
1614 ²²⁹	Francisco Salvago Espino	Bartolomé de Espino
1615	Francisco Salvago Espino	Benito Sánchez Mulero
1616	Juan Carpio	Melchor Jaime
1617 ²³⁰	Roque Quijada (regidor)	Hernando Cantillo
1618 ²³¹	Bartolomé López Maldonado (regidor)	Bartolomé de Espino
1619	Benito Soriano (regidor)	Antón Esteban Moreno
1620	Pedro López Maldonado (regidor)	Juan Álvarez Paje
1621	Marcos Díaz (regidor)	Diego Barreda
1622	Pedro Álvarez Estasio (regidor)	Cristóbal Benítez Santos
1623	Antonio Salvago Espino (regidor)	Gaspar Gómez
1624	Francisco Salvago Espino	Maturín Frogel

²²⁸ Fueron nombrados de manera provisional durante el verano de ese año en el periodo de corregimiento ante la puntual ausencia de justicia mayor por muerte del corregidor y la prisión de su teniente, el regidor Andrés Rodríguez Ochoa.

²²⁹ Solo se conserva en la documentación capitular las actas del último cabildo del año 1614, reunión celebrada el 14 de diciembre, en ella actúan como alcaldes ordinarios Francisco Salvago Espino y Bartolomé de Espino. Ninguno de ellos ostentaba oficio de regidor en aquel tiempo, lo cual se repetirá en las anualidades de 1615 y 1616, no será hasta la anualidad del año 1617 cuando se aplique lo establecido en la real provisión de 1617 donde se regula el procedimiento de elección de alcaldes ordinarios de la villa de Puerto Rea, donde uno de ello debía de salir en suertes entre los regidores y otro por votación de éstos entre los vecinos que se propusieran para ocupar el cargo.

²³⁰ No se conservan los folios donde se realiza la elección de los alcaldes ordinarios de este año.

²³¹ En el cabildo de año nuevo del año 1618 sí aparece lo siguiente: “...y luego se echaron suertes para alcalde ordinario de este cabildo en virtud de la real cédula que su majestad da licencia para que se pueda elegir de este cabildo un regidor y salió por alcalde ordinario de esta villa el señor Bartolomé López Maldonado, regidor habiéndose echado suertes entre los demás caballeros regidores (...) el señor capitán Pedro López Maldonado nombró a Bartolomé de Espino por alcalde ordinario vecino de esta villa para este año (...) los señores alcaldes se conformaron con la mayor parte de los votos y como a tal mandan se les den las varas de alcaldes ordinarios a los dichos Bartolomé López Maldonado, regidor y Bartolomé de Espino, haciendo el juramento acostumbrado...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 8, ff. 39 v. – 40 v.).

	(teniente alférez mayor)	
1625	Francisco Rodríguez Cascos (regidor)	Cristóbal Cantillo
1626	Juan González Olalla (regidor)	Benito Sánchez Mulero Espino
1627	Gaspar Gómez (teniente de regidor)	Gaspar Caballero
1628	Cristóbal Benítez Santos (regidor)	Domingo Camacho Salazar
1629	Marcos Díaz de Medina ²³² (teniente de depositario general)	Jerónimo López Delgado
1630	Antonio Salvago Espino (regidor)	Lorenzo Ortega Cantillo
1631	Juan Caballero (regidor)	Alonso de Castro
1632	Antonio Díaz (regidor)	Antón García Mojarro
1633	Cristóbal Soriano (regidor)	Diego González de Bildes
1634	Benito Sánchez Mulero (regidor)	Lorenzo Ortega Cantillo
1635	Francisco González de Carvajal (alguacil mayor)	Cristóbal Cantillo
1636	Pedro López Maldonado (regidor)	Pablo de Torres Cano
1637	Bartolomé Lucatelo (teniente regidor)	Andrés de Gatica
1638	Francisco Rodríguez Cascos (regidor)	Francisco Salvago Espino
1639	Andrés de Gatica (teniente de regidor)	D. Álvaro de la Cueva (suegro del alférez mayor).
1640	Francisco Sánchez Jaimes (teniente de depositario general)	Antonio Coronado Costilla
1641	Lorenzo Hurtado de Ávila (provincial de la Santa Hermandad)	Andrés Caballero

²³² “...dijeron que porque esta villa tiene facultad de su majestad por su cédula real para elegir uno de los caballeros del cabildo y porque todos lo han sido y solo falta el oficio de don Gonzalo de Olmedo cuyo teniente lo está sirviendo Marcos Díaz de Medina dijeron que todos de conformidad en virtud de la cédula real de su majestad son en que se le de la vara de alcalde ordinario de esta villa para este año atento a no haber suertes que echar, y así se le dio...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 62 v.).

1642	Juan Hurtado de Cisneros (alcalde mayor de honor)	Antonio Díaz
1643	Diego de Alfaro Espino (alférez mayor)	El alférez Jerónimo López Delgado (fallece al poco y tienen que nombrar a otro el 15 de marzo, siendo elegido Marcos Díaz de Medina)
1644	Agustín Sánchez Morales (escribano de sacas y cosas vedadas)	Lorenzo Ortega Cantillo
1645	Francisco López Cantillo (regidor)	Francisco Salvago Espino
1646	Pedro González Olalla (regidor)	Juan Caballero

Como vemos en la tabla precedente, en el caso de los alcaldes salidos por suerte de entre los miembros capitulares no solo recaía el cargo en los regidores, también en aquellas personas que como tenientes ocupaban estos regimientos, e igualmente entraban en el sorteo los oficios de preeminencia, caso del alferazgo mayor, el alguacilazgo mayor, la alcaldía mayor honorífica, el escribano de sacas y cosas vedadas y el depositario general, pues todos ellos tenían voz y voto de regidor en el cabildo.

Las regidurías existentes a comienzos de siglo se vieron acrecentadas de manera significativa en estas décadas, especialmente en los últimos años, llegando casi a duplicar su número, tal como se analiza con más detalle en el capítulo referido a los regidores, elevado número de regimientos que, sumados a los referidos oficios preeminentes, así como a la dinámica de cambios de poseedor, hizo que, según la norma establecida por la Corona de que no podían entrar en suertes para optar a la alcaldía ordinaria aquellos munícipes que ya habían sido elegidos en tanto no pasaran por el cargo los restantes, provocó que no fuera frecuente que un regidor repitiese alcaldía en estas décadas. Solo ocurrió en cinco casos: Francisco Salvago Espino

(1614, 1615, 1624),²³³ Pedro López Maldonado (1620, 1636), Marcos Díaz de Medina (1621, 1629), Antonio Salvago Espino (1623, 1630) y Francisco Rodríguez Cascos (1625, 1638).

Lo que sí fue más frecuente es que determinadas familias coparan dichas alcaldías de los regidores durante varias anualidades a través de algunos de sus integrantes, destacando el caso de los Espino, que tuvieron por alcaldes a los tres hijos de Andrés de Espino Núñez, primer alférez mayor de la villa: Nuño González Espino (1607), Francisco Salvago Espino (1614, 1615, 1624) y Antonio Salvago Espino (1623, 1630), además de su nieto Diego Alfaro Espino (1643). Otros linajes que repitieron fueron los López Maldonado, con Bartolomé (1618) y Pedro (1620, 1636); los Soriano, con Benito (1619) y Cristóbal (1633); los González Olalla, con Juan (1626) y Pedro (1646), y los Hurtado, con Lorenzo (1641) y su padre, Juan Hurtado de Cisneros (1642), familias que además estaban en muchos casos emparentadas entres sí debido a la política de enlaces matrimoniales que siguieron.²³⁴

En cuanto a los alcaldes que eran elegidos entre los vecinos, como se puede observar a poco que se analice la anterior tabla, eran escogidos de entre las mismas familias de la oligarquía. Fueron en estos años un total de 26 personas las que fueron escogidas para el desempeño de esta alcaldía ordinaria, todas ellas vinculadas de alguna manera al poder local. De ellos, más de la mitad, un total de 14, en algún momento de su vida ocuparían algún regimiento, bien porque, tras haber sido regidores años atrás y haber renunciado al oficio, volvieron al cabildo en alguna anualidad como alcalde ordinario,²³⁵ o, lo más frecuente, porque el paso por esta alcaldía ordinaria fuera un

²³³ En realidad, solo en el último de estos años se ocupó la alcaldía por el referido sorteo entre regidores, en los años 1614 y 1615 fue designado alcalde ordinario sin sorteo alguno.

²³⁴ Se puede citar como ejemplo el caso de los Hurtado, emparentados con los Salvago Espino por el matrimonio entre el capitán Lorenzo Hurtado de Ávila y doña Berenguela Salvago y Cubas, y con los Soriano al casar Juan Hurtado de Ávila, hijo de los anteriores, con Catalina Soriano en el año 1657 (ver árbol genealógico de los Hurtado).

²³⁵ De entre estos es de nuevo significativo el caso de Francisco Salvago Espino, quien repetiría en los años 1638 y 1645, desvinculado ya por entonces de sus oficios públicos. Otros casos fueron los de Marcos Díaz de Medina en el año 1643 cuando debido al repentino fallecimiento del alcalde ordinario Jerónimo López Delgado entra a sustituirlo; Melchor Jaime que fuera regidor a fines del siglo XVI, entre los años 1599 y 1600, será nombrado alcalde en 1607 y de nuevo en 1616. También fueron designados alcaldes ordinarios Diego Barreda, Diego González de Bildes, Antonio Díaz y Juan Caballero, todos ellos poseedores con anterioridad de regimientos.

primer acercamiento al cabildo para con posterioridad acceder a alguno de sus regimientos, caso que ocurrió con 8 de los alcaldes ordinarios nombrados en este periodo.²³⁶ Del mismo modo, entre los otros alcaldes que nunca fueron regidores es más que evidente su vinculación al poder local.

2.4. La vuelta al gobierno de los corregidores durante el señorío de la familia Díaz Pimienta. 1646-1676.

El 8 de febrero del año 1646, en la ciudad de Cádiz y ante el escribano Juan de Gallegos, se realizaba la venta de la jurisdicción, señorío y vasallaje de la villa de Puerto Real al general don Francisco Díaz Pimienta, enajenación que fue aprobada por la corona el 4 de junio de ese mismo año, dándosele posesión de dicha jurisdicción a su comprador el 28 de dicho mes.

Ese año de 1646 lo comienzan como alcaldes ordinarios en Puerto Real el regidor Pedro González Olalla, elegido por suertes entre el resto de regidores, y por votos Juan Caballero, vecino la villa, “...*persona hábil y de las cualidades que para ello se requiere...*”, nombrándose como era habitual el resto de cargos y oficios concejiles. La transmisión de la jurisdicción de la villa a don Francisco Díaz Pimienta hará que en agosto de ese año se inicie un nuevo periodo de gobierno de corregidores, derogándose la figura de los alcaldes ordinarios.

Como hemos referido, durante más de tres décadas, desde fines del año 1614, el gobierno había vuelto a su tradicional fórmula de alcaldes ordinarios, sistema donde el poder recaía en manos de un pequeño y hermético grupo de familias que se repartían los principales oficios públicos del municipio (regimientos, alferazgo mayor, alguacilazgo mayor, escribanías...), controlando de esta manera los resortes del gobierno de la localidad. Unos privilegios a los que no van a estar dispuestos a renunciar sin más y que tratarán de conservar para sí y sus descendientes utilizando todas las medidas que tenían a su alcance, tanto legales (reclamando al monarca de

²³⁶ Fueron los casos de Bartolomé de Espino, Benito Sánchez Mulero Espino, Juan Álvarez Paje, Cristóbal Benítez Santos, Maturín Froguel, Gaspar Caballero, Lorenzo Ortega Cantillo y Andrés de Gatica. Todos ellos poco después de poseer la vara de justicia mayor como alcaldes ordinarios acabaron por acceder a algún regimiento.

manera insistente la práctica de los antiguos privilegios concedidos) como en ocasiones ilícitas (se llegó a amenazar, expulsar e incluso a asesinar a algún corregidor como medida para tratar de recuperar el poder). Será precisamente la figura del corregidor la que más directamente sufra esta resistencia. Como venimos viendo, el corregidor simboliza el poder impuesto, se trataba de una persona foránea que debía imponer un férreo control y sus potestades entraban en ocasiones en clara confrontación con los intereses de este grupo oligárquico, formado por un puñado de linajes que se sentían dueños y señores de la villa, la cual habían controlado y manejado casi a su antojo durante generaciones.

En el mes de agosto de 1646, doña Alfonsa Jacinta de Vallecilla y Velasco, esposa del nuevo señor de la villa, designaba a la persona que habría de ejercer como corregidor en ella. Fue nombrado Julián García de Molina, caballero del hábito de Santiago, persona de la plena confianza de los Díaz Pimienta y de contrastada experiencia en el gobierno municipal, pues años atrás había ocupado una de las veinticuatrías de la ciudad de Sevilla.²³⁷ Los nuevos dueños de la villa trocaban de este modo la forma de gobierno tradicional de la población. Se suprimía la autoridad de los alcaldes ordinarios, quedando el gobierno en manos del corregidor señorial, quien asumía las principales competencias gubernativas y de justicia, asistido en ocasiones por la también nueva figura de teniente de corregidor.

El recibimiento de García de Molina fue en cierto modo tranquilo, pese a la latente oposición de los regidores, quienes decidieron acatar lo designado por la esposa de Díaz Pimienta, eso sí, dejando constancia de que lo obedecían “...*sin perjuicio de las contradicciones hechas por esta villa en el inter que su Majestad determina otra cosa...*”.²³⁸

No estuvo mucho tiempo ejerciendo su cargo este corregidor. Apenas un año más tarde de su nombramiento, en los últimos días del mes de agosto de 1647 ya actuaba

²³⁷ En el momento de concesión del hábito de caballero de la orden de Santiago, el 2 de mayo del año 1629, Julián García de Molina era veinticuatro de la ciudad de Sevilla. Era García de Molina natural de la villa de Huertas, en el obispado de Cuenca, hijo Julián de Molina, familiar del Santo Oficio de la Inquisición y de doña Catalina del Río y Argumanes, ambos naturales y vecinos de la mencionada población de Huerta (AHN, Consejo de Órdenes Militares. Caballeros de Santiago. Expediente 5384).

²³⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-3, f. 35 r.

como teniente de corregidor don Lorenzo de Ortega Cantillo, quien poseía el oficio de alguacil mayor de la villa, debido a la grave enfermedad que padecía por entonces García de Molina:

*“...en la villa de Puerto Real en diez y seis de agosto de mil y seiscientos y cuarenta y siete años (...) su merced el señor don Julián García de Molina, caballero de la orden de Santiago, corregidor y capitán a guerra en esta dicha villa, dijo que por cuanto está con poca salud y de manera que de presente no puede acudir ni asistir al ejercicio y uso de tal corregidor y porque en el ínterin necesita nombrar por su teniente para que no pare la administración de justicia y considerando lo susodicho y que Lorenzo de Ortega Cantillo alguacil mayor y vecino de esta villa es en quien concurren las partes y habilidades que se requieren para usar y ejercer el dicho oficio (...) nombra a susodicho por tal su teniente de corregidor para que durante su enfermedad y voluntad use, acuda y asista a la administración de justicia en esta villa y su término y jurisdicción...”*²³⁹

Debió de fallecer García de Molina poco después, ya que el 2 de septiembre de 1647 se recibió en el ayuntamiento a un nuevo corregidor, *“...por cuanto don Julián García de Molina, caballero del orden de Santiago, murió ejerciendo el cargo de corregidor de ella...”*²⁴⁰. Sería este nuevo corregidor el licenciado Alonso de Vargas Machuca, quien a la postre sería asesinado mientras ejercía este cargo, abriéndose tras su muerte un periodo de casi tres años en los cuales la población de Puerto Real, con parte de su oligarquía a la cabeza, volvió a autogobernarse a través de sus alcaldes ordinarios elegidos de entre sus regidores y vecinos, todo ello impidiendo la entrada en la villa de aquellos nuevos corregidores que fueron nombrados por la familia Díaz Pimienta para imponer su gobierno, tal como le sucedió al sucesor del malogrado Vargas Machuca, Juan Trujillo Valdespino, quien, según el propio Francisco Díaz Pimienta, *“...habiendo nombrado tercera vez a don Juan de Trujillo, no le quisieron admitir y se conspiraron y anunciaron que le habían de matar si no se volviese...”*²⁴¹

²³⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-3, f. 35 r.

²⁴⁰ *Ibidem*, f. 38 v.

²⁴¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-4, f. 61 r. y ss.

Cabría hacer aquí un análisis más detallado de las circunstancias que rodearon el asesinato de este corregidor. No sabemos mucho sobre el licenciado Alonso Vargas Machuca, apenas lo que nos apuntan las actas capitulares puertorreales. Hombre de letras y de dilatada experiencia en el gobierno y administración municipal, antes de tomar posesión del corregimiento de Puerto Real fue, según aparece en su nombramiento como corregidor, “...*abogado de los reales consejos, corregidor que ha sido en los estados del señor Duque de Medinaceli y Sidonia, y auditor general...*”.²⁴² No era el cargo de corregidor por tanto extraño para él, tiempo atrás, al menos entre los años 1633 y 1637, ya había ejercido como tal en Almonte, dominio por entonces de la Casa de Medina Sidonia.²⁴³

Fue nombrado para ejercer el cargo, como era habitual en estos primeros corregidores, por la esposa del general Francisco Díaz Pimienta, doña Alfonsa Jacinta de Vallecilla y Velasco, por escritura que protocolizó el 31 de agosto de 1647 en la ciudad de Cádiz ante el escribano público Juan Alcaudete.²⁴⁴ La lectura de este nombramiento, así como su recibimiento se ejecutó durante el cabildo celebrado el 2 de septiembre de 1647.

Desde entonces lo ejercerá apenas diez meses. Su última comparecencia en el ayuntamiento de Puerto Real sería el 7 de julio de 1648. Cuatro días más tarde sufrió el atentado que acabó con su vida. En la noche del 11 de julio, cuando paseaba por las calles de Puerto Real, sufrió el asalto de varias personas, siendo herido mortalmente

²⁴² AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-3, f. 38 v.

²⁴³ Lo habitual era que el corregidor de Huelva lo fuera al mismo tiempo del resto de las villas de San Juan del Puerto y Almonte, sin embargo, entre los años 1633 y 1637 se constata la existencia de un corregidor propio en Almonte, siéndolo el referido licenciado Alonso de Vargas Machuca (Salas Almela, Luis: *Medina Sidonia: el poder de la aristocracia, 1580-1670*, Madrid, Marcial Pons, Centro de Estudios Andaluces, 2008, p. 41).

²⁴⁴ “*Doña Alfonsa Jacinta de Vallecilla y Velasco, mujer legítima del señor General Francisco Díaz Pimienta, caballero de la orden de Santiago y del consejo de guerra de su Majestad, señor de la villa de Puerto Real. Por cuanto don Julián García de Molina, caballero de la orden de Santiago murió ejerciendo el cargo de corregidor de la dicha nuestra villa de Puerto Real por nombramiento que tuvo mío en nombre de dicho señor general y por estar el dicho corregimiento sin persona que lo ejerza y convenir nombrar persona de toda satisfacción (...) la persona del licenciado don Alonso de Vargas Machuca, abogado de los reales consejos, corregidor que ha sido en los estados de los señores duques de Medina Sidonia...*” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-4, f. 38 v.).

por arma blanca y falleciendo de forma casi inmediata.²⁴⁵ Todo ello fue anotado de manera breve y casi velada por el escribano Juan Jaime Guiraldo en una de las guardas de sus libros de escrituras públicas de aquel año:

*“Día de San Benito once de julio de 1648 años como a las 9 de la noche a las esquinas de Juan de Brea y Francisco López, barbero, mataron al corregidor don Alonso de Vargas Machuca de una estocada entre cinco, que luego murió sin poder recibir los santos sacramentos de la eucaristía, caso que dio mucha confusión y escándalo en esta villa y su comarca, y para que haya memoria de esto lo rubriqué. Y en 13 de dicho mes y año estando la dicha villa vendida al Sr. general Díaz Pimienta, nombraron por alcaldes a Antón García Mojarro y Juan Tirado Velázquez”*²⁴⁶

No sería este atentado un hecho fortuito, más bien todo lo contrario, debió de responder a la connivencia de algunos vecinos que vieron mermar su poder desde que la villa pasó a jurisdicción señorial, tal como el propio Díaz Pimienta relataba al monarca en alguno de sus escritos; de hecho, el proceder que tendrán buena parte de los oligarcas locales en los días inmediatos a la muerte del desdichado Vargas Machuca así lo deja entrever. Las palabras de Díaz Pimienta dirigidas al rey fueron:

“...y ahora por parte del dicho general se me ha hecho relación que habiendo vos nombrado en virtud de la dicha comisión por corregidores de la dicha villa a don Julián García de Molina, caballero de la Orden de Santiago (...) hasta que murió y nombramos en su lugar al ldo. don Alonso de Vargas Machuca (...) y muchos vecinos de la dicha villa de Puerto Real sobre acuerdo dispusieron de matar al dicho el ldo.

²⁴⁵No eran para nada frecuentes en la época este tipo de asesinatos de oficiales o funcionarios señoriales o reales, son contados los casos en los cuales los vecinos de una población atentan contra quien ejerce el gobierno en el lugar en nombre el rey o de un determinado señor. En concreto, en Andalucía, además del caso que nos ocupa de Puerto Real, sabemos del asesinato del corregidor Bartolomé de Santa Cruz en Alcalá la Real (Jaén), aunque en una época muy anterior, en el año 1492, durante el reinado de los Reyes Católicos, caso estudiado por Ruiz Povedano (Ruiz Povedano, José María: “Poder, oligarquía y parcialidades en Alcalá la Real: el asesinato del corregidor Bartolomé de Santa Cruz (1492)”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, 29 (2002), pp. 397-427), y ya en época más cercana al caso puertorrealeño el asesinato del corregidor de Jaén, don Antonio de las Infantas y Córdoba, en octubre del año 1662 en una emboscada cuando acudía a Pegalajar a aplacar la insubordinación de algunos de sus vecinos.

²⁴⁶ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 58, s/f, guardas del libro 4º de registros de escrituras públicas recogidas en el año 1648 por el escribano Juan Jaime Guiraldo.

*don Alonso de Vargas con ánimo de apoderarse de la dicha jurisdicción y nombrar alcaldes como lo consiguieron y ejecutaron todo...*²⁴⁷

No esperaron demasiado los regidores puertorrealeños en tratar el asunto del vacío de poder que dejaba la muerte del corregidor. Apenas horas después de recibir sepultura el malogrado Vargas, el 13 de julio se reunieron en cabildo todos los munícipes para tratar una única cuestión, el nombramiento de un nuevo corregidor. Sería ésta una tensa reunión a la que asistiría una nutrida representación,²⁴⁸ quedando en ella de manifiesto de forma nítida la existencia de dos bandos entre los regidores y demás oficios públicos municipales. De una parte, aquellos que defendían continuar con el gobierno de los corregidores, respetando la jurisdicción que sobre el municipio tenía Díaz Pimienta, postura encabezada por don Lorenzo de Ortega Cantillo, alguacil mayor, quien actuaba además como teniente de corregidor, y don Juan Hurtado de Cisneros, alcalde mayor de honor y patriarca de la que quizá por entonces era la principal familia de la oligarquía local, linaje de origen toledano que en pocos años y tal como se analiza en otros capítulos de este trabajo, había medrado de tal modo que copaba ya entonces varios de los principales cargos municipales.²⁴⁹ Ambos se postularan como legítimos sucesores del infortunado Vargas Machuca en el ínterin de que se proveyera un nuevo nombramiento, posicionándose por tanto del lado de la autoridad señorial y la disposición de la Corona. Ortega Cantillo afirmaba que él debía de ejercer el cargo por ser quien lo ostentó en el periodo transcurrido entre la muerte el primer corregidor nombrado por Díaz Pimienta, don Julián García de Molina, y la llegada de Vargas Machuca; por su parte Hurtado de Cisneros esgrimía que disponía de un nombramiento en virtud de poder del general Francisco Díaz Pimienta y su

²⁴⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-4, ff. 61 r. y ss.

²⁴⁸ Asistieron a este cabildo: Lorenzo de Ortega Cantillo como teniente de corregidor; Antonio Montañés como teniente de alférez mayor; Juan Hurtado de Cisneros, alcalde mayor de honor; su hijo el capitán Lorenzo Hurtado de Ávila, provincial de la Santa Hermandad; Francisco Rodríguez Cascos, sargento mayor de la villa; los regidores Gaspar Hurtado de Ávila, Juan Hurtado de Ávila (ambos igualmente hijos de Hurtado de Cisneros), Diego de Torres Benítez, Juan Tirado Velázquez, Francisco de Frías, Bartolomé Ramos, Diego Sánchez Guerrero, Bartolomé García, Andrés Hurtado Ramírez y los escribanos Juan López de Figueroa y Juan Jaime Guiraldo.

²⁴⁹ Sobre la presencia de los Hurtado en la administración local de Puerto Real ver: Izco Reina, Manuel Jesús: "Inicios de una oligarquía local. Los Hurtado en el cabildo de la Real Villa de Puerto Real", *XV Encuentros de Historia y Arqueología. La Administración Municipal: Poder y Servicio*. Cádiz, Ayuntamiento de San Fernando, 2000, pp. 139-155.

esposa doña Alfonsa de Vallecilla y Velasco, designación que se escrituró ante el escribano de cabildo puertorraleño Diego de Segura meses atrás.

De otra parte estarían aquellos regidores que apoyaban la vuelta al tradicional sistema de gobierno mediante alcaldes ordinarios, con todo lo que ello significaba de oposición al nuevo régimen impuesto por la Corona, encabezados por los regidores Diego de Torres Benítez y Juan Tirado Velázquez, representantes de la más añeja oligarquía de la población, principales afectados con el cambio de jurisdicción de la villa y deseosos de volver a su tradicional sistema de gobierno, enfrentándose así a la autoridad del nuevo señor y a las resoluciones regias.

Es así como tras el asesinato del corregidor se produce el enfrentamiento entre dos facciones, pugna en la que además se puede observar el choque entre los advenedizos Hurtado (y sus adláteres) y las antiguas familias de la oligarquía local por controlar los resortes del poder en la población.

En lo que sin duda sería un enardecido debate entre ambos bandos, donde cómo hemos mencionado tanto el alguacil mayor como el alcalde mayor pretendían ocupar el cargo de corregidor, permaneciendo subordinados a la autoridad señorial, Diego de Torres Benítez dijo que Hurtado de Cisneros no podía ser corregidor “...conforme a las pragmáticas y leyes de estos reinos el señor...” y propuso que mientras Díaz Pimienta no nombrara a otra persona la justicia de la villa debía de recaer en los alcaldes ordinarios, proponiendo para ello al vecino Antón García Mojarro y a alguno de los regidores que lo eran de su ayuntamiento; por su parte el regidor Juan Tirado Velázquez, valiéndose del temor a un posible enfrentamiento entre Hurtado y Ortega Cantillo por ocupar el poder, propuso que se nombrasen de nuevo alcaldes. Ambas opiniones de Torres y Tirado significaban separarse del poder señorial.

Tras manifestar su opinión todos los munícipes, el resultado de la votación no pudo ser más parejo, siendo apoyado el parecer de elegir alcaldes por ocho de los quince capitulares que dieron su opinión, mientras que la opción de nombrar corregidor quedó con siete partidarios.²⁵⁰ Ante este hecho, Hurtado y el alguacil mayor dejaron de

²⁵⁰ Los que apoyaron el nombramiento de alcaldes fueron los mencionados Diego de Torres Benítez y Juan Tirado Velázquez, además de Francisco de Frías, Bartolomé Ramos, Diego Sánchez Guerrero, Bartolomé García, Andrés Hurtado Ramírez y Juan López de Figueroa; por su parte aquellos que se

manifiesto su disconformidad y lo que ello significaba de confrontación con la autoridad del general Díaz Pimienta y la Corona. Juan Hurtado manifestó “...*que por su majestad está dada la posesión de esta dicha villa al señor general don Francisco Díaz Pimienta y que es suya la jurisdicción y nombrar justicias, derogando su majestad todos los privilegios de la jurisdicción y así no es en que se nombren alcaldes sino que se nombre corregidor, el que fuere...*”. Por su parte, don Lorenzo Ortega Cantillo “...*dijo que esta villa tiene dado posesión al señor general Francisco Díaz Pimienta (...) y así requiere a este cabildo no se salga de la orden y voluntad que tuvo su majestad de vender esta jurisdicción...*”²⁵¹

Ignorando este parecer de Ortega Cantillo y Hurtado de Cisneros, se decidió proceder a la elección de los alcaldes, de este modo se mandó llamar al vecino Antón García Mojarro, que estaría presente y al tanto de lo que iba a suceder en la reunión, tomándosele juramento como alcalde ordinario. Llegaba ahora el turno de elegir al alcalde de entre los regidores. En este punto, el sargento mayor, Francisco Rodríguez Cascos, dijo que no se echaran suertes para el alcalde regidor “...*y los daños que vinieren corran por cuenta de quien hubiere lugar...*”. Fue así como, temiendo las más que probables represalias por parte de la Corona o del señor de la villa, los que optaban por mantenerse bajo la autoridad señorial se apartaron del sorteo, dejando la elección entre aquellos que decidieron que no hubiera corregidor. De este modo, el cargo se sorteó entre los regidores Juan Tirado, Diego Sánchez, Bartolomé Ramos y Bartolomé García,²⁵² resultando elegido Juan Tirado Velázquez. Quedaba así ratificada la reversión al antiguo sistema de gobierno, en un claro gesto de insubordinación de buena parte de la oligarquía local respecto a la autoridad impuesta poco tiempo atrás por la Corona, personificada en la figura del general don Francisco Díaz Pimienta y sus corregidores.

mostraron partidarios de nombrar corregidor, además de los dichos Hurtado de Cisneros y Ortega Cantillo fueron Antonio Montañés, teniente de alférez mayor, Francisco Rodríguez Cascos, sargento mayor de la villa, y los hijos de Hurtado de Cisneros: Juan, Lorenzo y Gaspar, todos regidores.

²⁵¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-4, f. 35.

²⁵² Entrarían en el sorteo solo estos cuatro ya que el resto de los partidarios de nombrar alcaldes ya habían sido alcaldes en anualidades precedentes, quedando aún por pasar por el cargo los referidos cuatro regidores que entran en el sorteo.

Se planteaba ahora la urgente necesidad de justificar ante la Corona lo consumado en el acalorado cabildo de 13 de julio, sin duda una complicada labor que contaría con la más que probable reprobación regia. Para ello, en una nueva reunión capitular celebrada pocos días más tarde, el 17 de julio, se acordó escribir al rey explicando el motivo de dicha elección. A este cabildo no asistieron los regidores que en la anterior reunión se habían mostrado favorables a nombrar corregidor, obedeciendo así lo mandado por Díaz Pimienta, apartándose de este modo de toda acción que pudiera acarrearles posteriores aprietos con la justicia. En dicho escrito se trató de justificar la apresurada elección de los alcaldes para evitar el vacío de poder que sucedió a la muerte del corregidor, así como por la necesidad de aclarar las circunstancias del asesinato. Además, se rogaba a la Corona que aprobase a los electos, así como que procediese a cumplir las reales cédulas que se le otorgaron a la villa en los años 1614 y 1617 relativas a la elección de su justicia mayor. En ningún momento se aludió a su condición de señorío de Francisco Díaz Pimienta ni al gobierno de los corregidores. Para gestionar este espinoso asunto se le daría poder a don Francisco de Solís y Carvajal:

“...por cuanto por muerte del ldo. don Alonso Vargas Machuca, corregidor que fue de esta villa, se juntaron a cabildo por no haber justicia y necesitaba acuerdo para averiguar la muerte del dicho corregidor y así se nombraron por alcaldes ordinarios un caballero regidor por suertes en virtud de cedula de su majestad que esta dicha villa tiene y salió por alcalde ordinario el Sr. Juan Tirado Velázquez, regidor, y por votos salió el Sr. Antón García Mojarro, como consta del dicho cabildo en trece de julio de este presente año, y por no haber estado en él los señores Diego Lorenzo de la Vega y Manuel de Herrera, regidores, y el señor don Jerónimo Jaime Guiraldo, síndico procurador mayor de esta villa, que han de estar presentes, dijeron que por sus partes en todo lo que les toca aprobaron el dicho cabildo hecho de dichas elecciones, según como en la elección hecha de alcaldes se contiene, y así mismo se acordó que se escriba a su majestad y al señor presidente de Castilla el estado que las cosas tienen y los motivos que esta villa ha tenido para la elección de alcaldes ordinarios, suplicando se haga confirmación de los electos y el cumplimiento para lo de delante de las reales cédulas que esta dicha villa tiene de su majestad el señor rey don Felipe Tercero que sea en gloria dadas la una en San Lorenzo a 20 de julio de

1614 y la otra en Madrid a 3 de junio de 1617 de las cuales se envían traslados autorizados con estas cartas y en todo mostrando (...) para cumplir lo que su majestad con acuerdo de los señores presidente y de su consejo supremo fuere servido de mandar y en la misma conformidad se escriba al señor presidente de Granada para asegurar con escribanos de este tribunal y para todo lo demás conveniente y que se le de poder a don Francisco de Solís y Carvajal, pagador de la casa de Castilla, residente en corte de su majestad, para que pida en nombre de esta villa a su majestad y sus reales consejos se sirva de mandar aprobar las elecciones de dichos alcaldes ordinarios ...”²⁵³

En el referido poder que se da a Solís y Carvajal se contiene la citada petición: *“...pidiendo que se conserven los dichos alcaldes ordinarios y que su Majestad que dios guarde muchos años apruebe la elección que de ellos se ha hecho para que usen y ejerzan sus oficios...”²⁵⁴*

Por su parte, el general Francisco Díaz Pimienta, concedor de estos graves hechos, que sin duda fueron de gran notoriedad en toda la región, se apresuró a designar un nuevo corregidor para que acudiese con prontitud a la villa a tomar posesión de su gobierno e impusiese su autoridad. Nombró para ello a don Juan de Trujillo Valdespino, el cual, ante las amenazas sufridas a su llegada a Puerto Real, debió de retirarse, desistiendo de tomar posesión de su cargo, tal como poco después Díaz Pimienta hará saber al rey.

Llegado el día de Año Nuevo de 1649, los capitulares obraron tal cual ordenaban las antiguas disposiciones regias, procediendo a la elección de los dos alcaldes ordinarios

²⁵³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-4, ff. 42 r. y v.

²⁵⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-4, ff. 44 r. y 45 r. En el poder se alude además a la importancia de Puerto Real dentro del sistema portuario de la bahía gaditana, *“...por ser como es esta villa puerto de mar y en su término se dan carenas a las armadas, flotas y galeones de su Majestad, a donde concurre mucho número de gentes y así era necesario nombrar la dicha justicia como con efecto se nombró...”*. Además se pide que mientras duren los pleitos por recuperar la jurisdicción real el general Díaz Pimienta no ejerza su señorío: *“...así mismo pida provisión de seguro y amparo para que esta villa y vecinos estén seguros durante el tiempo que trataren pleitos en su defensa y no sean molestados por el señor general Francisco Díaz Pimienta, ni por otra persona alguna...”*. En otro poder, esta vez dado a Gregorio de la Barrera, procurador en la Real Chancillería de Granada, se vuelve a aludir a la ya referida importancia portuaria de la villa: *“...por ser como es esta dicha villa puerto de mar y en La Carraca, Puente de Suazo y el Trocadero que están en su término y jurisdicción se dan carenas a las armadas, flotas y galeones de su Majestad, donde de ordinario concurre mucho número de gente...”* (AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-4, f. 47 vuelto).

según costumbre, siendo nombrados el regidor Diego Sánchez Guerrero y el vecino don Jerónimo Álvarez Paje, eso sí, manifestándose de manera clara la necesidad de que los elegidos fueran conscientes del riesgo que suponía su designación, así como su compromiso de defender ante el rey y sus representantes la original jurisdicción de la villa, tal como se expresa en al menos dos ocasiones en el texto que recoge en las actas capitulares sus nombramientos:

“...el señor Diego de Torres Benítez regidor dijo que por cuanto hoy día de año nuevo se juntaron en este cabildo según uso y costumbre y para cumplir con la cédulas reales de su majestad en que tratan de este día y de su forma y disposición para que los señores caballeros regidores entren en suertes y salga uno para ejercer la dicha vara y oficio, y porque hoy en particular se necesita de persona suficiente y de raíces, así para que esté al riesgo y temiéndose de él defienda esta jurisdicción y de a entender a su majestad y al su muy alto consejo de justicia donde emana este pleito, lo dañoso que es a Dios Nuestro Señor y a su majestad y los vecinos de esta villa y en todo esté a esta defensa y la dé a entender hasta que si pudiera ser tenga esta villa en su año de adjudicación sentencia en su favor (...) y echáronse suertes entre los señores Bartolomé Ramos y Bartolomé García y Diego Sánchez Guerrero, y salió su suerte de alcalde ordinario, y quedan por salir Pedro Díaz Salado, Manuel de Herrera y don Juan Hurtado y Francisco Pérez, que han de entrar el año que viene. Y de conformidad de todo el cabildo se nombró por alcalde ordinario a don Jerónimo Álvarez Paje, vecino de esa villa y natural de ella, y que se llame a este cabildo para darle su posesión y que lo juren en forma. Y habiendo venido a este cabildo el señor don Jerónimo Paje se les dieron sus varas de alcaldes ordinarios de esta villa por este año a los dichos Diego Sánchez Guerrero, regidor, y don Jerónimo Álvarez Paje, los cuales juraron en forma de derecho acostumbrada de guardar los privilegios de su majestad, de defender esta villa y defender su real jurisdicción, y administrar justicia en todo lo que fuere a su cargo. Y luego con sus varas se sentaron en su lugar de este cabildo y se les dio sus posesiones de sus oficios y la tomaron quieta y pacíficamente sin contradicción alguna.”²⁵⁵

²⁵⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-5, ff. 1 v. – 2 v.

En las dos siguientes anualidades se volvería a proceder de la misma manera,²⁵⁶ prolongándose durante casi tres años el apartamiento del gobierno de la villa de la jurisdicción señorial y la autoridad regia. Este periodo de insubordinación política coincidió además con el que debió de ser uno de los momentos más críticos de esta población desde su fundación, la trágica epidemia de peste que sufrió durante la primavera y verano del año 1649 y que, al igual que ocurriría en buena parte de las poblaciones andaluzas que sufrieron este mal, produjo una importante crisis demográfica, social y económica en Puerto Real.²⁵⁷

No sería hasta fines del invierno del año 1651 cuando el general Francisco Díaz Pimienta, de la mano de las reales disposiciones de Felipe IV, volviera a recobrar el control de la villa. El 6 de marzo de ese año acudió a la localidad el gobernador de Cádiz, don Pedro Mesía de Tovar y Paz, conde de Molina, con el claro objetivo de acabar con la desobediencia de la oligarquía puertorrealeña y volver a colocar la villa en manos de su legítimo señor. Para ello portaba una real cédula rubricada por el monarca que así lo disponía y que debía de ser acatada por el ayuntamiento. Le acompañaban, además, entre otros, el capitán Luis de Casanova y don Juan de Trujillo, personas que tendrían un lugar relevante en aquella jornada. Ese mismo día se convocó a cabildo a todos los munícipes, acudiendo a la reunión la práctica totalidad de sus integrantes: “...los señores Bartolomé García y el capitán Bartolomé Lucatelo, alcaldes ordinarios de esta villa por su Majestad, con asistencia de su señoría el Sr. Conde de Molina, caballero del hábito de Alcántara, gobernador de la ciudad de Cádiz y del Consejo de su Majestad, y Lorenzo Cantillo, alguacil mayor, don Juan Hurtado de Cisneros, don Gaspar Hurtado, el sargento mayor Francisco Rodríguez Cascos, Diego de Torres Benítez, Francisco López Cantillo, Pedro Díaz Salado, Francisco Pérez, Juan de Frías, Juan Hurtado, el capitán don Lorenzo Hurtado, Juan Tirado Velázquez, Andrés Hurtado Ramírez, don Juan López de Figueroa, Alonso Morales, Antón Rodríguez, todos regidores de esta dicha villa, con asistencia de don

²⁵⁶ Para el año 1650 fueron elegidos alcaldes ordinarios el regidor Pedro Díaz Salado y por votos el vecino Jerónimo Jaime Guiraldo; en el cabildo de año nuevo de 1651 lo serían Bartolomé García y por votos el genovés Bartolomé Lucatelo.

²⁵⁷ Izco Reina, Manuel Jesús: “La epidemia de peste de 1649 en Puerto Real”, *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, N.º 1, 2015, pp. 17-46.

*Jerónimo Jaime, síndico procurador y en presencia de los escribanos del cabildo...*²⁵⁸

Tras ser leída la real disposición, el licenciado don Juan López Montero tomó la palabra, “...como asesor de los señores alcaldes de la dicha villa...”, volviendo a hacer alegato de las ya conocidas reivindicaciones de sus vecinos en cuanto a la jurisdicción de la localidad. De nada sirvieron las palabras de López Montero ni el sentir de buena parte de los regidores, las órdenes de Felipe IV eran bien claras y así las hizo cumplir el gobernador de Cádiz, quien, ante la ausencia del general Díaz Pimienta, escenificó la entrega de la población en la persona del capitán Juan de Casanova:

*“...y luego estando en el dicho cabildo el dicho sr. conde de Molina, como a las tres de la tarde poco más o menos, mandó en cumplimiento de la dicha real cédula se le entregue al dicho sr. general Francisco Díaz Pimienta en la posesión en esta dicha villa y de todo lo demás contenido en la dicha real cédula, y poniéndola en ejecución sus señorías, se levantó y tomó por su mano al dicho capitán Juan de Casanova y le asentó en un asiento que estaba a su lado y en nombre del dicho sr. general le puso en sus manos las varas de los alcaldes ordinarios y de la hermandad de esta villa...”*²⁵⁹

Además, el gobernador ponía de manifiesto las penas que habrían de sufrir aquellos que contraviniesen dichas reales órdenes, mandando obedecerlas a todos los regidores: “...tengan al dicho sr. Francisco Díaz Pimienta y a sus sucesores, y al dicho capitán don Juan de Casanova en su nombre, por señores de esta dicha villa y de todo lo demás contenido y declarado en la merced de su Majestad, a los cuales y a cada uno de por sí en tiempo les den y presten la obediencia y fe debida de que como su señor de todo ello son obligados (...) así pena de mil ducados a cada uno de los que en contrario de este auto fueren de más de que se procederá a mayores penas...”²⁶⁰

²⁵⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-7, f. 16 r.

²⁵⁹ *Ibidem*, f. 22 v. y r.

²⁶⁰ *Ibidem*, f. 23 v.

visto lo cual todo el cabildo acató y “...dijeron que están prestos a cumplir lo contenido en el dicho auto y esto dijeron por su respuesta...”²⁶¹

A continuación, se leyó el título dado en Madrid el 7 de febrero de ese año por el cual se nombraba nuevo corregidor de la villa a don Juan de Trujillo, el mismo que como ya vimos tuvo que desistir de entrar en Puerto Real en el año 1648 a causa de las amenazas sufridas por sus vecinos:

“...Francisco Díaz Pimienta, caballero de la orden de Santiago y Sr. de la villa de Puerto Real, del consejo de guerra por su Majestad y su capitán general de la armada y ejército del mar océano, porque por muerte del ldo. don Alonso de Vargas Machuca, corregidor que fue de la dicha mi villa de Puerto Real está vaco el corregimiento y conviene nombrar en él persona de capacidad y calidad para administrar justicia, porque éstas y otras muy buenas concurren en la de don Juan de Trujillo, le elijo y nombro por tal corregidor (...) mando al cabildo de la dicha villa que en su ayuntamiento se reciba con la solemnidad que acostumbra por tal corregidor y le acaten y respeten como a tal, guardando sus decretos y mandatos y que así mismo lo hagan todos los vecinos, caballeros y hombres buenos de la dicha villa...”²⁶²

Acto seguido, presente en el cabildo el que habría de ser nuevo corregidor, fue recibido en el cargo por los municipales puertorrealeses sin impedimento alguno: “...lo admitieron al uso y ejercicio de él y obedecieron el título que dicho sr. general le da para su uso y ejercicio del dicho oficio...”²⁶³ siéndole tomado juramento por el escribano de cabildo y a continuación tomó la vara de justicia de manos del capitán Juan de Casanova, *alter ego* de Díaz Pimienta en toda esta ceremonia.

Como hemos visto, esta situación de casi tres años de autogobierno y de oposición a la autoridad señorial se prolongará hasta que en el cabildo celebrado el 6 de marzo del año 1651 se presentó una real cédula por la que se daba por zanjado el asunto y se leyó el título de nombramiento del nuevo corregidor,²⁶⁴ designando para ello Díaz Pimienta

²⁶¹ *Ídem*

²⁶² *Ibidem*, f. 24 v.

²⁶³ *Ibidem*, f. 25 r.

²⁶⁴ *Ibidem*, f. 24 v.

al referido Trujillo Valdespino, quien, aunque accedió a tomar posesión de él, apenas lo usó, sin duda amedrentado por las amenazas de muerte sufridas en su primera llegada y quizá repetidas en esta nueva ocasión, temeroso de acabar sus días como su antecesor. Es así como Trujillo hizo dejación del corregimiento por propia voluntad a los pocos meses, tal como se recoge en la redacción del siguiente nombramiento: “...el ldo. don Juan de Trujillo Valdespino que actualmente sirve el oficio de corregidor de la dicha villa se ha despedido y hecho dejación del dicho corregimiento, conviene nombrar persona de calidad, habilidad y suficiencia que lo ejerza...”²⁶⁵

Pese a que la oposición de la población puertorrealena a los corregidores durante aquellos años sería evidente y el recuerdo del asesinato del licenciado Vargas Machuca estaría latente en el pensamiento de los nuevos corregidores que fueron siendo nombrados por los Díaz Pimienta, ya desde ese año de 1651 y hasta que concluye el proceso de reversión de la villa de nuevo a realengo, en el año 1676, el gobierno de los corregidores fue constante, siendo nombrados durante aquellas tres décadas de señorío un total de 9 corregidores.

Corregidores de Puerto Real nombrados por la familia Díaz Pimienta

Nombre	Periodo de gobierno
Julián García de Molina y del Río (capitán a guerra)	1646-1647
Alonso de Vargas Machuca	1647-1648
Juan Trujillo Valdespino	1651
Lope de Liaño y Leiva	1651-1652

²⁶⁵ *Ibidem*, f. 66 r.

Domingo de la Sier Zabala (capitán a guerra)	1653-1657 1657-1660
Juan Antonio Fernández y Zaldívar	1660-1661
Juan de Trujillo y Rubio	1661-1665
Francisco Bravo de Chavarría (capitán a guerra)	1665-1670
Juan Antonio Zapata y Mendoza (capitán a guerra)	1670-1676

2.4.1. Nombramientos y permanencia en el cargo.

Los corregidores de Puerto Real durante el señorío de la familia Díaz Pimienta fueron nombrados hasta por cuatro diferentes personas: por el almirante don Francisco Díaz Pimienta, por su esposa y luego viuda doña Alfonsa Jacinta Vallecilla y Velasco, por el segundo marido de ésta, don Luis de Oyanguren y, finalmente, por el heredero del mayorazgo del almirante, una vez alcanzada su mayoría de edad, su hijo de igual nombre don Francisco Díaz Pimienta.

Sin duda, las importantes obligaciones militares del almirante hicieron que las decisiones en cuanto al gobierno de su nueva villa recayeran en gran medida en su esposa, siendo ella quien se encargó de nombrar a los primeros corregidores de Puerto Real: García de Molina en el año 1646 y Vargas Machuca en 1647, solo el tercero fue nombrado directamente por el almirante: Trujillo Valdespino en el año 1651, tras el asesinato de Vargas Machuca, hecho que precisó su intervención directa. La pronta muerte de Díaz Pimienta en el año 1652 en acción militar hizo que su viuda asumiera la administración de las propiedades de su difunto esposo, entre ellas los asuntos concernientes al gobierno del señorío de Puerto Real, al menos durante la minoría de edad de su hijo Francisco. Ya como viuda nombró a comienzos del año 1653 por corregidor al capitán Domingo de Sier. Doña Alfonsa Jacinta Vallecilla matrimoniaría al año de quedar viuda en segundas nupcias con su paisano don Luis de Oyanguren,

por entonces secretario del Consejo de Guerra, siendo él quien asumió los nuevos nombramientos, designando por segunda vez como corregidor al capitán Domingo de la Sier en el año 1657 y en el año 1660 al licenciado don Juan Antonio Fernández de Zaldívar:

“Don Luis de Oyanguren, caballero de la orden de Calatrava del consejo de su Majestad y su secretario de estado, tutor y curador de los hijos menores del señor Francisco Díaz Pimienta, caballero que fue de la orden de Santiago del consejo de Guerra de su Majestad y su capitán de la Armada del Mar Océano, señor de la villa de Puerto Real (...) por cuanto e entendido que Domingo de la Sier, corregidor por mi nombrado de la villa de Puerto Real se ha hallado gravado de enfermedad peligrosa de cuya resulta le ha procedido achaques que le impiden las rondas en dicha villa y en el campo de su término y jurisdicción como tan bien el acudía de ordinario como se necesita al expediente de lo que al dicho oficio toca y conviniendo nombrar persona que le sirva concurriendo todos los que se requieren de calidad, satisfacción, rectitud (...) en el Ldo. don Juan Antonio Fernández de Zaldívar, abogado de los consejos de su Majestad...”²⁶⁶

Igualmente, don Luis de Oyanguren sería el encargado de nombrar al corregidor Juan de Trujillo y Rubio en noviembre de 1661, corregidor que incluso llegó a ser excomulgado durante su gobierno.²⁶⁷ A partir de entonces los dos últimos corregidores serán nombrados por don Francisco Díaz Pimienta hijo, tanto el jerezano Francisco

²⁶⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-4, f. 98 r.

²⁶⁷ Según menciona Morgado García en uno de sus trabajos sobre el derecho de asilo en la diócesis de Cádiz durante la modernidad, el corregidor de Puerto Real don Juan de Rubio y Trujillo (sic) dispuso la ejecución de Gabriel Pisano, el cual fue ahorcado, costándole ello la excomunión al corregidor (Morgado García, Arturo: *Derecho de asilo y delincuencia en la Diócesis de Cádiz*. Diputación de Cádiz, Cádiz, 1991, p. 42). Trujillo solicitó la absolución de dicha pena, lo que le fue concedida a cambio de “...que por tiempo y espacio de seis meses en cada un día de ellos haya de rezar y rece un tercio del Rosario de Nuestra Señora, siendo la absolución de la forma siguiente a saber, que en un día de fiesta por la mañana acabada la misa conventual que se celebrase en la dicha iglesia inmediately que se acabe el último evangelio antes que el preste deje el altar en su presencia y esté postrado de rodillas delante del dicho altar a vista del pueblo y concurriendo el dicho de rodillas el dicho don Juan y concluido dicho salmo el preste le dé la absolución de dichas censuras y así hecho sea borrado de la tablilla de los excomulgados...” (Archivo Diocesano de Cádiz, Varios, leg. 1.812).

Bravo de Chavarría a fines del año 1665,²⁶⁸ como Juan Antonio Zapata y Mendoza a comienzos de 1670:

*“...en la ciudad de Urduña en este muy noble y siempre leal señorío de Vizcaya, a diez días del mes de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años (...) pareció presente el señor don Francisco Díaz Pimienta, caballero de la orden de Santiago como hijo legítimo mayor del Sr. General Francisco Díaz Pimienta, difunto, señor que fue de la villa de Puerto Real (...) como poseedor que es el dicho señor otorgante del mayorazgo y de la dicha villa y otros bienes (...) por ausencia y dejación del Ldo. don Juan Trujillo Rubio convenía nombrar persona de toda satisfacción que lo use y ejerza y administre justicia confiado en la de don Francisco Bravo de Chavarría, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera (...) le nombraba y nombró por tal corregidor y alcalde mayor de la dicha villa de Puerto Real...”*²⁶⁹

En cuanto a la temporalidad de los nombramientos de estos corregidores señoriales lo habitual es que se aluda a la fórmula de *“por el tiempo de mi voluntad”*, es decir, no hay un periodo prefijado en estas designaciones, aunque la costumbre y el buen gobierno aconsejaba que no fuera mucho el tiempo que estuviera en su ejercicio, tal como sucedía con los corregidores nombrados por la Corona, sobre todo para procurar la independencia respecto a los grupos locales de presión. Cabría señalar el escaso tiempo que ocuparon el cargo los cuatro primeros corregidores nombrados por los Díaz Pimienta, con una media que rondaría el año de posesión del cargo. De ellos tres fallecieron mientras ocupaban el puesto. Como hemos visto con detalle, en uno de los casos se pudo demostrar que fue asesinado, el del licenciado Vargas Machuca; otros dos, tanto el primero, García de Molina, como el cuarto, Lope de Liaño, no llegaron a culminar la encomienda de los Díaz Pimienta al fallecer mientras ocupaban el corregimiento, mientras que el único de estos que no murió, Trujillo Valdespino (y

²⁶⁸ La cercanía de su lugar de vecindad, donde incluso residía su familia, hizo que don Francisco Bravo se ausentara con frecuencia de Puerto Real, dejando el gobierno en manos de sus tenientes, así solo días más tarde de ser recibido, el 23 de julio de 1666, nombró por su teniente al alguacil mayor Andrés Caballero Cantillo *“...por cuanto le es preciso pasar a la ciudad de Jerez...”* (AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 400). El 3 de julio de 1667 se ausentó de Puerto Real durante días para ir a Jerez a ver a su mujer y su familia, dejando por su teniente al regidor Diego de Torres Benítez (AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 493); de nuevo el 18 de agosto de ese año nombró a un nuevo teniente, Jerónimo Jaime Guiraldo, debido a otra estancia en la vecina ciudad de Jerez de la Frontera (AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 523).

²⁶⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 388 y ss.

que ya sufrió amenazas en un primer intento de tomar posesión) apenas estuvo unos meses e hizo dejación de sus funciones abandonando la villa, posiblemente ante el temor de terminar como sus antecesores.

Muy posiblemente este escenario de hostilidad de la población local frente a la autoridad señorial sería uno de los principales motivos que llevó a dotar al corregimiento puertorrealeño de un carácter más militar a partir del quinto corregidor, el capitán Domingo de la Sier Zabala, sumándole además el cargo de capitán a guerra de la villa, título otorgado por quien por entonces ostentaba la capitanía general del Mar Océano, costas y ejércitos de Andalucía, tal como veremos con detalle más adelante. A partir de entonces sí se observa una mayor permanencia en el uso del corregimiento, incluso Domingo de la Sier fue designado como corregidor en dos ocasiones, siendo el que mayor tiempo ocupó el cargo, con unos ocho años de gobierno; de hecho, esa prolongada estancia en Puerto Real haría que terminara tomando vecindad en ella y finalmente formando parte de su oligarquía, emparentando a su descendencia con otras importantes familias locales.

En ocasiones, la muerte del corregidor mientras ocupaba el cargo o la dejación del mismo que éste podía hacer provocaba un prolongado vacío de poder en tanto no era proveído un nuevo residente para ejercerlo. En estos intervalos de tiempo el poder en ocasiones lo tomaban los regidores sin poseer aparentemente legitimidad para ello, como ocurrió en el año que transcurrió entre la última comparecencia del corregidor Trujillo y Rubio, en julio del año 1665, y la llegada del jerezano Francisco Bravo de Chavarría, nombrado corregidor de la villa en el verano del año 1666. Ya el 18 de septiembre de 1665 el alguacil mayor, Andrés Caballero Cantillo, mostraba su preocupación en el cabildo con deseo de que fuera nombrado con brevedad persona que impartiera justicia en la villa. Ante esta urgente necesidad, el ayuntamiento elegirá al regidor Diego de Torres Benítez para que administrase justicia mientras no se nombraba un nuevo corregidor, actuando en la primavera de 1666 como gobernador y justicia mayor de la villa, tal como se recoge en las actas capitulares del 16 de julio del año 1666, fecha en la cual se recibió al nuevo corregidor, Bravo de Chavarría. Ocupación indebida del poder que le costó ser condenado a pagar 100 ducados de vellón:

“...dijeron que por quanto esta villa a falta de justicia que hubo en ella como consta de este libro capitular, nombró por gobernador que administrase justicia al señor Diego de Torres Benítez en el inter que su majestad o el dueño de esta jurisdicción a quien tocaba nombrara corregidor y mediante lo cual en el real consejo de Castilla se le ha echado una multa de 100 ducados la cual se pretende cobrar y porque es (...) de dar satisfacción por haber defendido la jurisdicción real y por que se le deben muchos años de salario de su oficio de regidor acordaron que por cuenta de lo que hubiere de haber de dichos salarios se le libren los dichos cien ducados de vellón sobre los propios de esta villa...”²⁷⁰

2.4.2. Corregidores capitanes a guerra

Como hemos referido, a partir del quinto corregidor nombrado por la familia Díaz Pimienta se suele acompañar a este cargo el de capitán a guerra, de forma similar a como ya lo hicieron los corregidores de realengo desde el último cuarto del siglo XVI, tal como ya vimos con anterioridad. Durante las tres décadas de señorío solo ostentaron este puesto adicional cuatro corregidores, don Julián García de Molina y del Rio, primero en ser nombrado por los Díaz Pimienta y que se define en algunos documentos como “...corregidor y capitán a guerra en esta dicha villa...”;²⁷¹ el capitán Domingo de la Sier Zabala, quien desempeñó este empleo ya no solo durante sus años de corregimiento sino que continuó en su función como capitán a guerra tras dejar de ser corregidor durante los gobiernos de sus sucesores Fernández y Zaldivar y Juan de Trujillo y Rubio, estando al frente de tal capitanía durante un total de 12 años;²⁷² el siguiente sería el jerezano Francisco Bravo de Chavarría, caballero de la

²⁷⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 388 v.

²⁷¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-3, f. 35 r.

²⁷² En el cabildo celebrado el 3 de diciembre del año 1656 Domingo de la Sier presenta el título de capitán a guerra que le había sido dado por el Duque de Medinaceli (AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-2, f. 120 v.). Según sus propias palabras en la relación de méritos que presentó años después para optar a un gobierno en Indias usó de manera satisfactoria este cargo “...se portó muy a satisfacción de sus superiores por su buena correspondencia con los soldados que concurrieron en aquel alojamiento, excusando con toda aplicación y autoridad revoluciones e inquietudes que ordinariamente se suelen originar entre soldados y paisanos, porque mereció gracias repetidas del Duque de Medinaceli...” (AGI, Indiferente, 122, n. 144-4. Méritos de Domingo de la Sier y Zabala).

orden de Santiago, que el mismo día de ser recibido como corregidor ya mostró su título de capitán a guerra, haciendo uso de ambos desde el primer día: “...*fue leído en este ayuntamiento un título de capitán a guerra dado por el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, capitán general del mar océano costas y ejércitos de Andalucía en que nombra por capitán a guerra de esta villa al Sr. don Francisco Bravo Chavarría, corregidor de esta villa que hoy ha sido recibido*”²⁷³.

Por último, Juan Antonio Zapata, recibido en el cabildo de 21 de marzo de 1670. En esa misma reunión capitular se leyó su título de capitán a guerra: “...*se presentó una patente de capitán a guerra de la milicia de esta villa dado por el Excmo. Sr. Duque de Alcalá y de Lerma, duque de Segorbe y de Cardona, capitán general del mar océano, costas y ejércitos de Andalucía, su data en la ciudad del Puerto a diez y siete de este presente mes y año, para que lo ejerza dicho señor corregidor como más largamente en el dicho título se contiene que aquí inserta la copia...*”²⁷⁴ Lo ostentaría hasta la definitiva reversión de la villa a su primigenio estado de realengo en el año 1676.

Este cargo de capitán a guerra no lo concedía el señor de Puerto Real, sino que su designación correspondía directamente a la principal autoridad militar del territorio andaluz, el capitán general del mar océano, costas y ejércitos de Andalucía. Los tres primeros nombramientos los realizaría el VII Duque de Medinaceli, don Luis Antonio de la Cerda y Toledo,²⁷⁵ mientras que el de Zapata lo hará su hijo, el VIII Duque, don Juan Francisco de la Cerda y Enríquez de Ribera, además duque consorte de Segorbe, Cardona y Lerma.

²⁷³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 388 v. y ss.

²⁷⁴ *Ibidem*, f. 752.

²⁷⁵ Sería el 19 de marzo de 1643 cuando por Real Cédula se le otorgara al VII Duque de Medinaceli el título de Capitán general del Mar Océano, costas de Andalucía y gente de a pie y de a caballo de las ciudades y villas de ella, autoridad que ostentó hasta que falleció en El Puerto de Santa María el 7 de marzo del año 1671.

2.4.3. Los corregidores señoriales.

Al contrario de lo que vimos en los corregidores nombrados por la Corona a fines del siglo XVI y comienzos del XVII, entre los que predominaban de manera clara los llamados corregidores de capa y espada, veteranos soldados de nutrida experiencia en el ámbito militar, sobre los letrados (solo lo fueron como vimos los dos primeros), durante las tres décadas que duró el señorío de los Díaz Pimienta sobre la villa la balanza se inclinó a favor de estos hombres de letras, prefiriéndose para el gobierno de Puerto Real a personas con un amplio conocimiento en derecho y en el funcionamiento de la administración del Estado. De este modo, los cuatro primeros corregidores serían letrados: Julián García de Molina y del Río, además de caballero veinticuatro de la ciudad de Sevilla y caballero de la orden de Santiago, fue secretario del Santo Oficio de la Inquisición; el licenciado Alonso de Vargas Machuca ejerció como abogado de los Reales Consejos; el licenciado Juan Trujillo Valdespino igualmente hombre de letras, como su sucesor, Lope de Liaño y Leiva, administrador de la aduana de Puerto Real en el momento de su nombramiento.

Tras éstos, posiblemente para aplacar en lo posible la férrea oposición de la ciudadanía puertorrealeña al gobierno de los corregidores y tratar de evitar así nuevos trágicos episodios como el sufrido por el licenciado Vargas Machuca, la familia Díaz Pimienta nombró por corregidor al capitán Domingo de la Sier y Zabala, soldado de larga trayectoria militar, quien además será nombrado capitán a guerra de la villa por el Duque de Medinaceli, cargo que, como ya hemos referido, ostentará incluso tras ser apartado del corregimiento, durante el gobierno de los dos corregidores que le sucedieron, ambos de nuevo hombres de letras: Juan Antonio Fernández y Zaldívar, abogado de los Consejos de su Majestad, y el licenciado Juan de Trujillo y Rubio. Los dos últimos corregidores durante el señorío lo fueron el jerezano don Francisco Bravo de Chavarría y Juan Antonio Zapata y Mendoza, ambos de evidente perfil militar, nombrados además, como hemos visto, capitanes a guerra.

A nivel general, no son muchos los datos que poseemos sobre estas personas que fueron promovidas al gobierno del corregimiento puertorrealeño, apenas lo contenido en la documentación municipal y a lo sumo alguna información sobre su grupo familiar, como en el caso del capitán Francisco Bravo de Chavarría, miembro de la

oligarquía jerezana, hijo del jurado jerezano Bartolomé Bravo y hermano de don Juan Bravo de Chavarría, vecino de Cádiz y vinculado al comercio indiano.²⁷⁶

Solo en un par de casos sí tenemos un conocimiento más detallado. Son estos Julián García de Molina y el capitán Domingo de la Sier Zabala. Un más detallado análisis de sus biografías nos ofrece una imagen que quizá podría ser muy similar a los demás, tanto en los corregidores puertorrealeños de letras como en los de capa y espada.

Julián García de Molina y del Río fue el primer corregidor señorial, nombrado por doña Alfonsa Jacinta de Vallecilla, esposa del general Díaz Pimienta, en agosto del año 1646. Era García de Molina caballero del hábito de Santiago, siéndole concedido el 2 de mayo del año 1629. Será el expediente de concesión de dicho hábito el que nos ofrezca datos de interés sobre su biografía.²⁷⁷ Nacido en la villa de Huerta, en el obispado de Cuenca, era hijo de Julián de Molina, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y de doña Catalina del Río y Argumanes, ambos naturales y vecinos de la mencionada población de Huerta.²⁷⁸ En el momento de la concesión del hábito de Santiago ocupaba García de Molina una de las veinticuátrías del ayuntamiento de Sevilla, siendo además por entonces secretario *del secreto* del Santo Oficio en la capital hispalense,²⁷⁹ cargo que ocupaba al menos desde un lustro antes, pues ya en el

²⁷⁶ Juan Bravo de Chavarría fue nombrado maestre de la nao de 200 toneladas nombrada Nuestra Señora de Regla en mayo del año 1666 para el viaje de ida y vuelta que habría de hacer a Tierra Firme con la flota de galeones que en aquella primavera se estaba preparando en aguas de la bahía gaditana, bajo las órdenes del general napolitano don Andrés Dávalos de Sangro, príncipe de Montesarchio. El dueño de ese navío era su cuñado, don Juan de los Santos, vecino igualmente de Cádiz. Juan Bravo además de maestre del navío era propietario de su octava parte: “...de la octava parte del dicho navío con lo que le corresponde, su artillería, fletes, armas, municiones...” (AGI, Contratación, 1211, n. 6, f. 211). Dicha flota saldría de la bahía de Cádiz para las Indias el 3 de marzo del año 1667. Antes de partir otorgó testamento, documento por el cual conocemos su filiación, refiriendo ser nacido en Jerez de la Frontera, hijo del jurado jerezano Bartolomé Bravo y de doña María de Angulo. Estaba casado con Bárbola Serrano (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 2353, ff. 237 r. – 238 v.).

²⁷⁷ AHN, Consejo de Órdenes Militares. Caballeros de Santiago. Expediente 5384.

²⁷⁸ Este expediente además nos ofrece información sobre sus abuelos. Por línea paterna era nieto de Bartolomé de Molina e Isabel de Pablo, vecinos de la villa de Huerta (Cuenca), él natural de Villarejo (Cuenca) y ella de Poveda (Cuenca). Sus abuelos maternos eran Simón del Río, natural de Huerta (Cuenca) y Catalina de Huerta y Argumanes, natural de Poveda (Cuenca) (AHN, Consejo de Órdenes Militares. Caballeros de Santiago. Exp. 5384, año 1629).

²⁷⁹ Así firma con licencia del Santo Oficio en su *Relación de las prevenciones y forma como se celebró el auto público de fe* del licenciado y escritor moguereno Felipe Godínez en el año 1624 (Bolaños Donoso, Piedad: “Revisión al proceso inquisitorial de Felipe Godínez”, *Montemayor. Revista de Cultura*, nº 2, Moguer, 1991, pp. 38-48).

año 1625 actúa como inquisidor en ciertos autos de fe oficiados en la ciudad.²⁸⁰ Era por tanto Molina miembro destacado de la oligarquía sevillana y hombre de letras de indudable influencia en los círculos políticos y religiosos de la capital andaluza.

Estaba casado con Eugenia Zarco de Amaya, hija del capitán trianero Juan Zarco de Amaya, al igual que él familiar del Santo Oficio de la Inquisición y jurado de la ciudad de Sevilla, hombre de notable fortuna que falleció en la ciudad de San Cristóbal de la Habana en el año 1628, dejando por herederos a sus tres hijas y sus respectivos maridos: Eugenia y Julián García de Molina, Ana María y el capitán Baltasar Gómez de Espinosa²⁸¹ y Melchora y don Pedro Ortuño de Berrio.²⁸² Su suegro, Juan Zarco, casado con la también sevillana doña Ana Centeno, había hecho testamento cerrado ante el escribano de Sevilla Gaspar Díaz de Acuña el 4 de octubre de 1628, poco antes de su postrero viaje a Indias.²⁸³ Las principales actividades del suegro de García de Molina giraban en torno al comercio indiano,²⁸⁴ siendo maestro de la carrera de Indias y desde el año 1602 hermano de la Universidad de Mareantes de Sevilla;²⁸⁵ de hecho,

²⁸⁰ Elisabeth Balancy menciona al referido García de Molina como inquisidor en el año 1625 dentro del personal del Santo Oficio de Sevilla (Balancy, Elisabeth: *Violencia civil en la Andalucía moderna (ss. XVI–XVIII). Familiares de la Inquisición y banderías locales*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1999, p. 262).

²⁸¹ Baltasar Gómez de Espinosa al igual que Julián García de Molina obtendría el hábito de la orden de Santiago, éste en octubre del año 1641; fue también familiar del Santo Oficio en Sevilla (*Revista Hidalguía*, nº 274-275, año 1999, p. 532).

²⁸² AGI, Contratación, 379, N. 2, R. 5, bienes de difuntos: Juan Zarco de Amaya. Expediente formado en el año 1629.

²⁸³ El capitán Juan Zarco de Amaya dejó al morir un activo de 17.617.570 maravedís, repartidos en 7.938.916 maravedís en bienes muebles y 9.678.654 maravedís en inmuebles (plata labrada, joyas, deudas a favor, muebles, menaje, caballería, ropa, esclavos, obras de arte, mercancías, productos agrarios, tierras, viñas, casas principales, oficios...). Vivía en Triana, en la calle Larga, barrio donde además poseía otras doce casas y otras dos en Camas. Un detallado análisis de su partición de bienes se puede ver en Aguado de los Reyes, Jesús: *Riqueza y sociedad en la Sevilla del XVII*. Universidad de Sevilla. Salamanca, 1994, pp. 118 y ss. La partición de sus bienes puede consultarse en el Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla, escribanía XXI, año 1630, libro 2º, ff. 1.030 a 1.153.

²⁸⁴ Ya en el año 1600 Juan Zarco aparece como maestro en la Flota de Nueva España al mando del navío de 280 toneladas nombrado *La María de San Vicente*.

²⁸⁵ Juan Zarco de Amaya ingresó en la hermandad de Mareantes el 14 de julio de 1602. Quizá en ella podamos ver uno de los vínculos que tendrían los Díaz Pimienta con Juan Zarco y por ende con su yerno Julián García de Molina, ya que los Díaz Pimienta también entraron en la Universidad de Mareantes en fechas similares a la incorporación de Zarco. Francisco Díaz Pimienta (padre) se incorporó el 25 de marzo del año 1607, mientras que el 8 de noviembre de 1619 lo haría otro Francisco de Pimienta (posiblemente Francisco Díaz Pimienta hijo). No era una cofradía muy extensa, de ahí la estrecha relación que tendrían entre ellos, de hecho Borrego Plá detecta entre los años 1600 y 1679 un total de solo 149 hermanos

Juan Zarco fue uno de los maestros de plata con mayores registros durante el reinado de Felipe IV.²⁸⁶

Será en la postrimería de su vida cuando se le encomiende por Díaz Pimienta el gobierno como corregidor de su recién comprada villa de Puerto Real, de este modo doña Alfonsa Jacinta de Vallecilla y Velasco lo promueve a este gobierno, tomando posesión de la villa el 19 de agosto del año 1646 ante la forzada conformidad de los capitulares puertorrealeños:

*“...leyose en este cabildo un nombramiento de su la señora doña Alfonsa Jacinta de Vallecillo y Velasco, mujer del señor General Francisco Díaz Pimienta, en que nombra por corregidor de justicia mayor de esta villa al señor don Julián García de Molina, caballero del orden de Santiago para que ejerza el dicho oficio. Acordaron que se llame a cabildo y sin perjuicio de las contradicciones hechas por esta villa en el inter que su Majestad determina otra cosa. Se le recibió el juramento al dicho don Julián García de Molina en la forma acostumbrada, el cual tomo su vara y se sentó en su lugar y se le dio la dicha posesión del dicho oficio y quedó recibido por tal corregidor en el inter que su majestad manda otra cosa y así se le dio la posesión del dicho oficio y así se acordó...”*²⁸⁷

Apenas ejerció como tal un año. Ya en los últimos días del mes de agosto del año 1647 era evidente la gravedad de la enfermedad que padecía el corregidor, no pudiendo asistir a sus funciones y teniendo que nombrar teniente para ello en la persona de Lorenzo Ortega Cantillo, alguacil mayor de la villa:

“...en la villa de Puerto Real en diez y seis de agosto de mil y seiscientos y cuarenta y siete años (...) por quanto está con poca salud y de manera que de presente no puede

(Borrego Plá, María del Carmen: “Los hermanos de la Universidad de Mareantes de Sevilla en el siglo XVII”, *Andalucía y América en el siglo XVII: actas de las III Jornadas de Andalucía y América*. Vol. 1, Universidad de Sevilla, pp. 238-252).

²⁸⁶ Sería Juan Zarco uno de los nueve maestros de plata con mayores registros durante el reinado de Felipe IV. En el año 1626 Juan Zarco de Amaya en un solo viaje realizó el importante registro de 828.603.362 maravedís. Ningún maestre registró tal cantidad en un solo viaje durante el reinado de Felipe IV (Gutiérrez Escudero, A.: *Ciencia, economía y política en Hispanoamérica colonial*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 2000, p. 154).

²⁸⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-2 f. 67 r.

*acudir ni asistir al ejercicio que uso de tal corregidor (...) nombrar por su teniente para que no pare la administración de justicia (...) a Lorenzo de Ortega Cantillo, alguacil mayor...”*²⁸⁸

Debió de fallecer García de Molina en aquellos últimos días de agosto, ya que muy poco después de nombrar teniente de corregidor, el 2 de septiembre de aquel año de 1647, se recibió en el ayuntamiento a un nuevo corregidor, el licenciado Alonso de Vargas Machuca, “...*por cuanto don Julián García de Molina, caballero del orden de Santiago murió ejerciendo el cargo de corregidor de ella...*”²⁸⁹

Quizá aún con mayor detalle conocemos la trayectoria vital del capitán Domingo de la Sier Zabala, quien, siendo vecino de la ciudad de León, fue promovido al corregimiento puertorrealeño igualmente por doña Alfonsa Jacinta de Vallecilla, ya por entonces viuda del general Díaz Pimienta, en los primeros días del año 1653, al estar el puesto vacante por la muerte de su antecesor. El 2 de febrero de ese año se leyó en cabildo su nombramiento. Será en el cabildo de 3 de diciembre de 1656 cuando el corregidor Domingo de la Sier presentó título de capitán a guerra dado por el Duque de Medinaceli.²⁹⁰

El 13 de abril del año 1657 se leyó en cabildo un título de juez de residencia dado por el nuevo marido de la viuda de Díaz Pimienta, don Luis de Oyanguren, por el cual nombraba por tal al licenciado Juan Fernández de Aguilar, alcalde mayor de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, para que tomara residencia tanto al corregidor de la villa como al resto de oficios.²⁹¹ Durante su función como juez de residencia, Fernández de Aguilar asumió las funciones del corregidor De la Sier, al cual nombró por su teniente de corregidor el 8 de mayo de ese mismo año por escritura realizada ante el escribano sanluqueño Juan de Lepe y Dorantes, “...*por el tiempo, causa y razón que se declara en dicho nombramiento...*”. Pocos días más tarde, el 27 de mayo, se leyó un nuevo nombramiento dado por don Luis de Oyanguren, designando por corregidor de nuevo

²⁸⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-3, f. 35 r.

²⁸⁹ *Ibidem*, f. 38 v.

²⁹⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-2, f. 120 v.

²⁹¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-3, f. 16 r.

al capitán Domingo de la Sier, señalándose seguidamente por su teniente al alguacil mayor de la villa, Lorenzo Ortega Cantillo.²⁹²

En el Archivo General de Indias se hallan dos expedientes relativos a sus méritos que nos permiten acercarnos de forma más detallada a su biografía.²⁹³ Sirvió Domingo de la Sier durante algo más de nueve años en la Armada del Mar Océano como soldado aventajado, alférez y capitán de infantería, interviniendo durante ese tiempo en diversos hechos militares de relevancia, como el socorro de Orbetello en el verano del año 1646²⁹⁴ y distintas batallas que se tuvieron en aquellos días con la Armada de Francia en los presidios de la Toscana mientras él estuvo embarcado en la capitana. También estuvo presente en las revoluciones de Nápoles hasta la pacificación definitiva de aquel reino, asistiendo según su hoja de méritos, “...*en todas las operaciones de tierra entre las gentes que desembarcó, y en la batalla que se tuvo igualmente con la Armada de Francia sobre aquella ciudad, cumpliendo con las obligaciones de honrado y valeroso soldado...*”. La vocación y el vínculo militar del que fuera corregidor de Puerto Real le venía sin duda de tradición familiar. Su abuelo, Diego Pérez de la Sier, sirvió muchos años en Flandes y Milán, ocupando los puestos de capitán y sargento mayor, así como el de teniente de maestre de campo, participando en los hechos de armas más importante de su tiempo, particularmente en las jornadas de Francia con el ejército del Duque de Parma, gobernando diferentes plazas y defendiendo otras con mucho crédito. Lo mismo hizo en Nápoles y Sicilia, en diversos gobiernos que le fueron encomendados, hasta su muerte. Por su parte, Pedro de la Sier Zabala, su padre, llegó a ser alférez de infantería en la Armada del Mar Océano, participando en la toma de la ciudad de Salvador de Bahía y en el socorro de Pernambuco en Brasil, muriendo en la batalla que se tuvo con la Armada de Holanda a

²⁹² AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-3, ff. 33 r. y 37 v.

²⁹³ AGI, Indiferente, 122, N. 144-4. *Méritos de Domingo de la Sier y Zabala*.

²⁹⁴ También conocida como batalla de la isla del Giglio fue un combate naval que se libró el 14 de junio del año 1646 en la costa de la Toscana frente a la localidad de Orbetello, por entonces bajo dominio hispano. Uno de los comandantes de la flota española fue el general Francisco Díaz Pimienta y de ahí quizá el vínculo de Domingo de la Sier con este general, bajo cuyas órdenes sin duda estaría buena parte de su servicio en la Real Armada. Pese a la victoria española, Felipe IV quedó insatisfecho con el resultado de la batalla naval, ya que esperaba la destrucción de las naves enemigas, cosa que no ocurrió, ordenando la destitución y encarcelamiento de los mandos de la flota española, entre ellos el propio Francisco Díaz Pimienta, solo semanas antes de que se confirmara por parte de la Corona la venta al propio Díaz Pimienta de la villa de Puerto Real.

la vuelta de aquel viaje. Incluso su tío, Alonso de la Sier y Lara, sirvió durante treinta años en la Armada, llegando al grado de capitán de infantería y sargento mayor “...y se halló en la batalla que don Fadrique de Toledo tuvo con la de Francia en el estrecho y en la que el día de San Lorenzo tuvo sobre Cádiz don Gerónimo Gómez de Sandoval...”.

Tras los referidos nueve años que sirvió en la Armada y cuando se encontraba avecindado en la ciudad de León sería cuando el capitán Domingo de la Sier recibiera la encomienda por parte de la viuda de Díaz Pimienta de ocupar el corregimiento de la villa de Puerto Real, tomando posesión del puesto el 2 de febrero del año 1653. Poco más tarde se le proveería del cargo de capitán a guerra de esta villa, dado por el Duque de Medinaceli, por entonces Capitán General de la Armada y Costas de Andalucía, tal como el mismo de la Sier señala: “...que estando sirviendo el oficio de Corregidor de la villa de Puerto Real le eligió el Sr. Duque de Medinaceli, Capitán General de la Armada y Costas de Andalucía por Capitán a Guerra de la dicha villa, en cuyo ejercicio continuó doce años, habiéndole dado este título sin ejemplar por su experiencia en las cosas de la guerra...”.

Continuando con su relación de méritos, Domingo de la Sier menciona cómo en el desempeño del cargo de corregidor, y más concretamente el de capitán a guerra, “...se portó muy a satisfacción de sus superiores por su buena correspondencia con los soldados que concurrieron en aquel alojamiento, excusando con toda aplicación y autoridad revoluciones e inquietudes que ordinariamente se suelen originar entre soldados y paisanos, porque mereció gracias repetidas del Duque de Medinaceli...”.

En el año 1660, don Luis de Oyanguren realizaría un nuevo juicio de residencia al corregidor y al resto de oficios municipales (alguaciles, regidores, escribanos, depositario...), tal como había realizado tres años atrás, juicio en el cual Domingo de la Sier fue condenado al pago de varias multas impuestas por no registrar los presos que entraban y salían en la cárcel de la villa, así como por no haber realizado las oportunas visitas de términos y amojonamiento. Esta aparente dejadez en algunas de sus funciones, motivada al parecer y según lamenta el propio de la Sier por una

enfermedad,²⁹⁵ fue lo que motivó que ese mismo año fuera sustituido en su cargo por un nuevo corregidor.²⁹⁶

Su permanencia al frente del gobierno de Puerto Real fue por tanto prolongada, superando el tiempo usual que los corregidores solían ocupar este puesto. La costumbre, así como la prudencia, imponían que no se ocupara el cargo por un periodo superior a tres años, procurando así la independencia en la toma de decisiones del corregidor frente a los intereses de la oligarquía local. No fue así en el caso de Domingo de la Sier, quien permaneció en su ejercicio durante unos ocho años, vinculándose de tal manera a la sociedad puertorrealeña que terminaría por tomar vecindad en ella y emparentar a su descendencia con alguna de las más destacadas familias locales.²⁹⁷

En el mes de agosto del año 1666, Domingo de la Sier mostraba interés por continuar sus servicios a la Corona, en esta ocasión en tierras americanas. Es así como remitió una petición a la por entonces reina regente, Mariana de Austria, mostrando sus méritos y solicitando por ellos que le fuese concedida la alcaldía mayor de la población indiana de Amilpas o, en su caso, la de Meltepeque, “...o de otra competente a sus méritos en la provincia de Nueva España (...) para continuar el servicio a su Majestad...”. Atendiendo a su solicitud, en octubre de ese mismo año fue considerado en tercer lugar en el gobierno de Jaén de Bracamoro, en la provincia de Quito, y a partir de ahí toda una serie de nombramientos durante los siguientes años:

²⁹⁵ Es cierto que el 6 de febrero del año 1660 se dio cuenta en cabildo de cómo tanto el corregidor Domingo de la Sier como su teniente, Lorenzo Ortega Cantillo, estaban enfermos y no podían atender sus obligaciones, poniendo el ejemplo de ciertas pependencias ocurridas la noche anterior que no pudieron atenderse como era debido a causa de la ausencia de ambos, por lo cual de manera interina se decidió nombrar como provisional teniente de corregidor a Jerónimo Jaime Guiraldo mientras don Luis de Oyanguren, marido de la viuda de Díaz Pimienta, dictaminara lo que procediera. Poco después, Oyanguren nombraría nuevo corregidor debido entre otras cuestiones a las ausencias por enfermedad de Domingo de la Sier (AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-4, f. 73 r.).

²⁹⁶ AMPR, Órganos de gobierno, leg. 2904-21.

²⁹⁷ Domingo de la Sier había matrimoniado con doña Isabel Farfán León y Castro, concertando el matrimonio de su hija Florencia Leandra con uno de los miembros de la que por entonces era la más poderosa familia local, los Hurtado. En el año 1702, Florencia Leandra de la Sier y Farfán de los Godos casaría con don Lorenzo Hurtado de Ávila y Cisneros, primogénito del regidor perpetuo don Juan Hurtado de Ávila y Cisneros y bisnieto de don Juan Hurtado de Cisneros, primer alcalde mayor de honor de la villa. Los descendientes de este matrimonio entroncarían a su vez con los Zúñiga y los La Rosa y ostentarían el título de alféreces mayores de Puerto Real (ver con más detalle en el capítulo dedicado al oficio de alférez mayor).

en febrero de 1668 en tercer lugar en la alcaldía mayor de las Minas de Honduras, en Guatemala; en mayo de 1669 en segundo lugar en el gobierno de los Angillos en la provincia de Quijos, volviendo en enero de 1673 a ser considerado en tercer lugar para la alcaldía mayor de las Minas de Honduras. No tenemos constancia de que finalmente llegará a ser promovido a alguna de ellas.

Para finalizar con estos datos sobre Domingo de la Sier podríamos referir cómo en el mes de noviembre del año 1669 lo vemos junto a su esposa, ya plenamente vecinos de Puerto Real, escriturar la liberación de *Mostafá*, un esclavo de su propiedad de unos 70 años de edad, a quien otorgan carta de libertad en atención, según sus palabras, a los buenos servicios que de él habían recibido durante años. En realidad, se trataría de una manumisión concedida de manera graciosa para poder desprenderse de una persona que ya les suponía una significativa carga, a quien estaban obligados a mantener, alimentar, vestir y procurar atención médica, libertad que además otorgaron literalmente “...atendiendo a que el dicho *Mostafá* es viejo...” y obligándolo a abandonar la villa tras quedar libre, para de esta forma evitar que *Mostafá* deambulara por la población suplicando caridad para poder de esa forma procurarse el sustento, quedando así el viejo esclavo en una situación de desamparo tras una vida de fiel servicio al corregidor y su esposa, condenado a terminar sus días en la calle, con una edad y unos achaques que le impedirían ejercer oficio alguno, abandonado a su libre iniciativa.²⁹⁸

2.5. Alcaldes ordinarios. 1676-1700.

En el verano del año 1673 habían llegado a la población noticias de que la Corona había recuperado la posesión de la villa tras haber acordado con la familia Díaz Pimienta, entre otras cuestiones, un título de Castilla (el creado marquesado de Villa Real) y su permuta por el señorío de tres poblaciones burgalesas.²⁹⁹ Efectivamente, el

²⁹⁸ Izco Reina, Manuel Jesús: *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*. Servicios de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2002, pp. 63-64.

²⁹⁹ Se trataba de las poblaciones de Burriel, Albillos y Renuncio, todas ellas pertenecientes por entonces a la jurisdicción de la ciudad de Burgos. Burriel pasaría incluso a llamarse a partir de entonces como Villa

18 de agosto del año 1673 la reina regente firmaba en Madrid una real cédula que venía a poner fin al proceso de reversión de la villa iniciado años atrás, concluyendo dicha real orden con su mandato de reincorporación de Puerto Real a la Corona:

*“...por la cual os mando deis las órdenes y despachos en la forma que convenga para que la dicha villa de Puerto Real se incorpore y tenga por incorporada en la Real Corona en todo y para todo, y en la forma y como estaba antes que su jurisdicción, señorío y vasallaje se hubiera vendido al General Pimienta, que así es mi voluntad...”*³⁰⁰

Es así como el 20 de agosto de 1673 se reúne el cabildo con Alonso de Morales ejerciendo como justicia mayor al ostentar el cargo de teniente de corregidor y posiblemente aprovechando la ausencia en esos días de su titular, Juan Antonio Zapata. En este cabildo se acuerda volver al gobierno de alcaldes ordinario:

*“...el señor alférez mayor don Nuño Salvago Espino dijo que bien sabe el cabildo y le consta del privilegio que se le concedió por su majestad por una Real Cédula de tres de junio del año de 1617 para que se nombrasen alcaldes ordinarios aprobando un acuerdo que sobre esto se había hecho cuya Cédula original esta en los libros capitulares y en su virtud se nombraron los dichos alcaldes todos los años hasta el de 1646; y que después por haber comprado esta villa el señor General Francisco Díaz Pimienta y no haber hecho reparo los capitulares se dejaron de nombrar los dichos alcaldes y porque como es notorio y al cabildo consta la villa es hoy de su Majestad por haberse dado satisfacción en otras al dicho señor Francisco Díaz Pimienta con que ha cesado la causa de la suspensión del dicho privilegio está en su fuerza y vigor y no se ha revocado...”*³⁰¹

Real de Burriel, asemejándose su denominación a la permutada villa de Puerto Real, tomando además el título de Castilla otorgado años atrás a doña Alfonsa como viuda del almirante Díaz Pimienta el apelativo de Marquesado de Villa Real de Burriel.

³⁰⁰ El 18 de agosto del año 1673 en Madrid la reina regente rubricó la Real Cédula que certificaba la retrocesión de la villa de Puerto Real a su antigua condición de villa de realengo, documento en el que se hace un detallado recorrido por el proceso de venta de esta población al general Francisco Díaz Pimienta en el año 1646 y sus posteriores intentos de recuperación por parte de la Corona hasta el definitivo acuerdo del año 1673, aunque no se haría efectivo hasta tres años más tarde.

³⁰¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, ff. 114 y ss.

Serían nombrados por tales alcaldes ordinarios el propio Alonso de Morales y el capitán Diego Calvo como alcalde de entre los vecinos, aunque por poco tiempo, ya que apenas un mes más tarde el corregidor Zapata rige la población, tal como aparece en las actas capitulares, impuesto por oficiales de la Real Chancillería de Granada:

*“...en la villa de Puerto Real a 22 días del mes de septiembre de 1673 (...) entra en él su merced don Gabriel Milán, receptor del primer número de la Real Chancillería de Granada y en virtud de Real Provisión de su Majestad y señores presidente y oidores de la dicha Real Cancillería le dio posesión de corregidor y capitán a guerra de esta dicha villa al señor don Juan Antonio Zapata y Mendoza y la tomó quieta y pacíficamente y le sentó en su silla...”*³⁰²

Efectivamente, pese a que, como hemos referido, en agosto de 1673 se firmó la reversión de la villa a su primigenia jurisdicción de realengo, lo cierto es que no se ejecutó de forma inmediata, posiblemente por ciertas desavenencias aún por remediar, lo que llevaría a los herederos del almirante a acudir a la Real Chancillería de Granada para que su corregidor siguiera mientras tanto ejerciendo como justicia mayor. No sería hasta el 14 de diciembre del año 1676 cuando el ya rey Carlos II mandara ejecutar la orden dada por su madre en 1673 y tomar de manera efectiva la posesión de Puerto Real, apartando de sus oficios a todos aquellos que lo hicieran por nombramiento de los herederos de Díaz Pimienta:

“...he tenido por bien de dar la presente por lo cual os mando vais a la dicha villa de Puerto Real y en mi Real nombre toméis la posesión de la jurisdicción de ella y de todos los oficios y cosas anejas y pertenecientes a ello, en cualquier manera y nombrareis las justicias y regidores, alcaldes de la hermandad y otros cualesquiera oficios que se elegían y nombraban en cada momento antes que se vendiese al dicho General Francisco Díaz Pimienta, y haréis todos los demás autos que convengan para la dicha incorporación y no usen de sus oficios las justicias y otras personas de concejo que los ejercieren por nombramiento de los herederos del dicho General Francisco Díaz Pimienta...”

³⁰² *Ibidem*, f. 124 r.

Las estancias del corregidor Zapata en Puerto Real durante aquellos años no fueron muy prolongadas, de hecho en el verano del año 1674 se apartó de la villa, no regresando hasta casi año y medio más tarde, a fines del año 1675, asumiendo la justicia mayor de la villa durante ese periodo Pedro de Ortega Cantillo, nombrado previamente teniente de corregidor. El 29 de enero de 1676 acude al cabildo el corregidor Zapata, será la última presencia de un corregidor en el ayuntamiento de Puerto Real en lo que reste de siglo XVII.³⁰³ A partir del siguiente cabildo, el gobierno municipal volverá a ser dirigido por el tradicional sistema de dos alcaldes ordinarios. En el ayuntamiento celebrado el 7 de febrero de 1676 vuelven a ostentar la justicia mayor de la villa dos alcaldes ordinarios, en esta ocasión lo serían Alonso de Morales y Gaspar de Torres Gatica. En la jornada del 5 de febrero se había producido la toma de posesión por parte de la Corona de la villa de Puerto Real, tal como había ordenado unas semanas antes Carlos II.

Alcaldes Ordinarios de Puerto Real (1676-1700)

Anualidad	Alcalde regidor por suertes	Alcalde vecinal por votación
1673	Alonso de Morales	Diego Calvo Álvarez
1676	Alonso de Morales	Gaspar de Torres Gatica
1677	Gaspar Mojarro de Aragón	Pedro de Ortega Cantillo
1678	Marcos Díaz de Medina	Juan Trujillo
1679	Lorenzo Ortega Cantillo	Gaspar de Torres Gatica
1680	Diego de Torres Benítez	Gaspar de la Sierpe
1681	Juan Hurtado de Ávila	Antonio Francisco Heredero y

³⁰³ Desde entonces solo habría otro momento, ya en el siglo XVIII, en el cual la Corona instituyó la figura del corregidor para el gobierno municipal. Por Real Provisión de 14 de noviembre de 1749, el Real Consejo de Castilla nombró por corregidor de Puerto Real al licenciado don Hernando de la Riva y Herrera, vecino de Sevilla, quien tiempo atrás fue alcalde mayor de Constantina (Sevilla). Estuvo en el cargo hasta fines del año 1752, volviendo el gobierno de nuevo a los alcaldes ordinarios de manera ininterrumpida hasta el año 1757, cuando estos fueran sustituidos de forma ya permanente a partir de entonces por la figura del alcalde mayor, nombrado por la Corona y que gobernarían hasta el siglo XIX (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, pp. 8 -10).

		Mesa
1682	Nuño Salvago Espino (Alférez mayor)	Jerónimo Jaime
1683	Francisco Mojarro de Aragón	Juan Antonio Hurtado de Ávila
1684	Juan Carrión y Brea	Antonio Francisco Heredero y Mesa
1685	Francisco Jaime Guiraldo (capitán)	Pedro de Ortega Cantillo
1686	Marcos Díaz de Medina ³⁰⁴ y Juan Trujillo.	Lorenzo Hurtado de Ávila y Cisneros
1687	Juan Trujillo	Cristóbal Marroquín
1688	Gaspar Mojarro de Aragón	Lorenzo Jaime Guiraldo
1689	Juan Hurtado de Ávila	Gaspar de la Sierpe
1690	Lorenzo Jaime Guiraldo	Francisco Gutiérrez Conde
1691	Gaspar de Torres Gatica	Lorenzo Hurtado de Ávila y Cisneros
1692	Francisco Morales Rendón	Pedro Ortega Cantillo
1693	Sebastián Trujillo	Juan Antonio Hurtado de Ávila y Cisneros
1694	Andrés Sánchez Jordán	Gaspar de Aranguren
1695	Juan Gómez de Goriti	Juan Baustista Castelo
1696	Juan Gutiérrez Conde	Lorenzo Hurtado de Ávila y Cisneros
1697	Pedro Velázquez	Juan Antonio Hurtado de Ávila y Cisneros
1698	Francisco Morales Rendón	Francisco Hurtado de Ávila y Cisneros
1699	Alonso Cerezo Rendón	Agustín de Canales
1700	Simón Lorenzo Pérez	Jerónimo Jaime Guiraldo

³⁰⁴ Marcos Díaz de Medina falleció en el mes de agosto de 1686, siendo su última presencia en cabildo el 13 de mayo. Tras su muerte sería sustituido como alcalde ordinario por Juan Trujillo, quien además continuará en el cargo al año siguiente.

Tal como pudimos ver en el caso de los alcaldes ordinarios del anterior periodo, entre los años 1614 y 1646, en este nuevo tiempo de alcaldes determinadas familias tuvieron el predominio en el uso de estas alcaldías, tanto en aquella reservada para los regidores como en la destinada a vecinos de la localidad. En este sentido, es significativo el caso de dos familias, los Hurtado y los Jaime, linajes que, como ya venimos viendo en el caso de otros oficios públicos, coparon algunas de las más altas dignidades de la villa durante buena parte del Seiscientos, estando alguna de las alcaldías en sus manos más de la mitad de los años que van desde 1676 a 1700, tal como podemos apreciar en la tabla anterior.

Esta hegemonía política de determinadas familias que vemos en el cabildo puertorrealeño del último cuarto del siglo XVII, además de ser algo general a todos los municipios de la época, se irá acentuando en esta población en las siguientes décadas, siendo ya a comienzos del siglo XVIII tan evidente que incluso llegaría a provocar que en el año 1731 Diego Faustino de la Corte, siendo alcalde ordinario, impugnara todas las actuaciones realizadas por el ayuntamiento al considerar que las relaciones familiares que tenían unos con otros menoscababan la independencia del cabildo, tal como indica en uno de sus trabajos Muro Orejón.³⁰⁵

Algunos regidores repiten en diferentes años en la alcaldía designada para ellos, aunque no es lo habitual por lo ya referido respecto al anterior periodo, al no poder ocupar de nuevo el puesto en tanto no hubieran pasado por él el resto de regidores. Lo ocuparán en más de una anualidad Alonso de Morales (1673, 1676),³⁰⁶ Gaspar

³⁰⁵ En 1731 don Diego Faustino de la Corte, siendo alcalde ordinario, impugna todas las actuaciones realizadas en el ayuntamiento por el parentesco de sus integrantes. Así, eran hermanos don Lorenzo y don Vicente Hurtado Dávila, tíos a su vez de don Marcos Domínguez de Rivas, porque estaba casado con doña María, sobrina de los anteriores e hija del difunto don Juan Antonio Hurtado. Eran primos hermanos don Juan y don Francisco Jaimes Guiraldo, tíos carnales a su vez del citado Domínguez de Rivas y también tíos de don Lorenzo Jaimes Cantillo. Don Luis Castel estaba relacionado con los aludidos Hurtado Dávila, dado que su hermana, doña María Castel, era la esposa de don Francisco Hurtado Dávila. Igualmente, don Miguel de Zúñiga era pariente de los referidos Jaimes (Muro Orejón Antonio: *Puerto Real en siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 12).

³⁰⁶ Alonso de Morales fue de entre los regidores quien ocupó la alcaldía en el verano del año 1673 cuando el gobierno de la villa fue tomado por los munícipes usurpando la autoridad del corregidor, gobierno que apenas duró un mes, tal como hemos referido con más detalle en el texto.

Mojarro de Aragón (1677, 1688), Marcos Díaz de Medina (1678, 1688),³⁰⁷ Juan Hurtado de Ávila (1681, 1689) y Juan Trujillo (1686, 1687).³⁰⁸ Del mismo modo, en la alcaldía reservada a los vecinos en algunos casos encontramos a una misma persona ocupar el cargo de alcalde ordinario en diferentes años, siendo ello más habitual que entre los regidores, destacan al respecto Pedro de Ortega Cantillo (1677, 1685, 1692), Juan Antonio Hurtado de Ávila y Cisneros (1683, 1693, 1697) y Lorenzo Hurtado de Ávila y Cisneros (1686, 1691, 1696). En dos años distintos aparecen Gaspar de Torres Gatica (1676, 1679), Gaspar de la Sierpe (1680, 1689), Antonio Francisco Heredero y Mesa (1681, 1684) y Jerónimo Jaime Guiraldo (1682, 1700).

Además, repitiéndose lo ya visto en la primera mitad de siglo, muchos de estos vecinos que ocupan en algún momento la alcaldía ordinaria pasarían a poseer al poco algún oficio público, siendo de este modo el ejercicio de alcalde ordinario un primer acercamiento temporal a la gestión política municipal. Por citar algunos casos, Juan Trujillo (1678), Lorenzo Jaime Guiraldo (1688) o Francisco Gutiérrez Conde (1690) terminarían poseyendo un oficio de regidor perpetuo tras ser alcaldes; Diego Calvo Álvarez (1673) ejercía desde unos años antes como fiscal perpetuo de la villa y Antonio Francisco Heredero y Mesa será alférez mayor entre los años 1692 y 1699, además de poseedor de un oficio de regidor perpetuo, aunque no llegó a ocuparlo, teniéndolo cedido a Sebastián Trujillo. Siendo además evidente cómo estas personas designadas no eran más que integrantes de las mismas familias oligarcas que tenían en sus manos a través del desempeño de un oficio público los resortes del poder local: Hurtado, Jaime, Ortega Cantillo, Torres son linajes de larga trayectoria en el cabildo, a las que se sumarían nuevos individuos que terminaron por integrarse en este grupo a través de las habituales políticas matrimoniales, emparentando con ellas, caso de Agustín Canales (1699), que había casado en el año 1689 con Petronila Hurtado de Ávila y Cisneros, hermana de Juan y Lorenzo Hurtado de Ávila y Cisneros, o Antonio Francisco Heredero y Mesa (1684) que, casado con doña Constanza de Torres y

³⁰⁷ El regidor Marcos Díaz de Medina fallecería en agosto de 1686, siendo aún por entonces regidor y alcalde ordinario en esa anualidad, “...y en 16 de agosto se echó en nueva suerte la vara de alcalde por haber fallecido el señor Marcos Díaz de Medina, regidor...”. Su última aparición tuvo lugar en el cabildo del 13 de mayo de 1686, por tanto, fallecería entre esa fecha y comienzos del mes de agosto.

³⁰⁸ Juan Trujillo sería quien sustituyera a Marcos Díaz de Medina en la alcaldía ordinaria a su fallecimiento, continuando en su ejercicio en la siguiente anualidad.

Ortega, sobrina de Francisco Rodríguez Cascos, emparentaba con los Rodríguez Cascos, notoria familia de regidores y sargentos mayores de la villa.

2.6. Alcaldes y corregidores durante el siglo XVIII

Muro Orejón ofrece en su obra sobre el Puerto Real del siglo XVIII una detallada relación de alcaldes ordinarios desde el año 1700 a 1757, completando de este modo la que ofrecemos en estas páginas y donde se siguen poniendo de manifiesto algunas de las conclusiones ya vistas, observándose cómo durante la primera mitad del Setecientos el poder siguió en manos de las mismas familias que asentaron su preeminencia a través de la adquisición de oficios públicos en el siglo anterior, incrementándose el hermetismo y la endogamia entre estos linajes, como ya hemos visto en la impugnación de las decisiones concejiles por el alcalde ordinario Diego Faustino de la Corte en el año 1731 a causa de las manifiestas relaciones familiares de los miembros del cabildo.³⁰⁹ Anarte Ávila, para el Setecientos, además de mencionar la formación de esta oligarquía detectada por Muro Orejón, quien cita a las familias Hurtado Dávila, Jaimes Guiraldo, Jaimes Cantillo y Domínguez de Rivas, emparentadas entre sí, añade las de Herrero Freire, De Roo, Daza de Guzmán, De la Rosa, Mendoza y Paje, Gnecco Ferrari o Zúñiga, señalando que en todas ellas se darían las características propias de estos clanes oligárquicos: relevancia social, posición económica, parentesco y corrupción.³¹⁰

El gobierno de alcaldes ordinarios fue sustituido de nuevo por mandato regio por el de corregidores desde el año 1749 a 1752. El Real Consejo de Castilla interrumpió este régimen de alcaldes nombrando por Real Provisión de 14 de noviembre de 1749 corregidor al licenciado don Hernando de la Riva y Herrera, abogado sevillano con experiencia en el gobierno municipal, pues ya había sido años atrás alcalde mayor de Constantina (Sevilla). De nuevo, las protestas del cabildo al monarca hicieron que

³⁰⁹ Muro Orejón Antonio: *Puerto Real en siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 12.

³¹⁰ Anarte Ávila, Rafael M.: *El municipio de Puerto Real desde las reformas de Carlos III hasta la instauración del Régimen Liberal (1760-1835)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2003, p. 60.

poco más tarde se recuperara la secular forma de gobierno, siendo por tanto breve y transitorio este nuevo gobierno municipal de corregidores, desde noviembre de 1749 hasta fin del año 1752. De este modo, desde el año 1753 a comienzos de 1758 la villa volvió a gobernarse por alcaldes ordinarios, hasta que Fernando VI nombrara el 31 de marzo de 1758 alcalde mayor de Puerto Real a don José Teodosio Delgado y Montera. Será esta la fecha en la cual se termine de manera definitiva en Puerto Real con el gobierno de alcaldes ordinarios, siendo desde entonces y hasta bien entrado el siglo XIX sustituidos por el gobierno de alcaldes mayores, los cuales tendrán un periodo de mandato político que varía, llegando incluso al septenio en algunos casos.³¹¹

³¹¹ Muro Orejón Antonio: *Puerto Real en siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, pp. 8-10.

3. EL ALCALDE MAYOR DE HONOR

3.1. Origen, atribuciones y evolución del oficio durante el siglo XVII

El oficio de alcalde mayor de honor es de nueva creación por parte de la Corona en el mes de julio del año 1636, enajenado en todas las poblaciones de realengo con intención de obtener recursos monetarios para acometer las campañas bélicas en Europa, tal como queda claramente expresado en el título, donde se indica que se proceda a la venta de uno en cada ciudad, villa o lugar del reino donde fuere menester. En concreto, la venta de este oficio hay que entenderla dentro del contexto político de la guerra franco-española iniciada el año anterior, en 1635, y la imperiosa necesidad de la Corona de obtener de manera pronta los recursos económicos necesarios para hacer frente a los nuevos gastos que se generaban a consecuencia de este conflicto. En el caso de la villa de Puerto Real, el título de este oficio de preeminencia se concedió en el mencionado verano del año 1636 al que ya por entonces era regidor perpetuo de la villa, el toledano Juan Hurtado de Cisneros, tras previo pago de 900 ducados, la tercera parte de ellos realizados directamente en plata. Hurtado de Cisneros el año anterior ya había comprado a la Corona un título de regidor perpetuo de la villa de Puerto Real, oficio que le supuso el mismo coste que este nuevo de alcalde mayor honorífico, 900 ducados y que una vez obtenido este de mayor dignidad renunciará el regimiento perpetuo en su hijo Gaspar Hurtado de Ávila y Cisneros.

El título de alcalde mayor de honor convertía a Hurtado de Cisneros en uno de los cargos concejiles de mayor distinción, un oficio dotado de mayores privilegios que la mayoría de cargos concejiles, superando en dignidad al resto de regidores perpetuos. Además de tener voz y voto en las reuniones del cabildo, donde podía acceder portando sus armas, con daga y espada, tenía la facultad de nombrar teniente en caso de ausencia del titular sin necesidad de sacar título regio para ello. También se le concedía el privilegio de que podía rondar por las noches como lo hacía el alguacil mayor, así como ejercer el oficio de escribano o tesorero de millones.

Este oficio permanecerá en propiedad de Juan Hurtado de Cisneros hasta su muerte, ocurrida en el año 1657, pasando luego a sus descendientes, convertido así en un oficio vinculado familiarmente durante generaciones, como un bien patrimonial más

de este linaje. En un primer momento, tras la partición de bienes del difunto Hurtado de Cisneros entre sus legítimos herederos, el oficio recaerá en su hija doña Beatriz Hurtado, cuyo primer marido, el granadino Juan Francisco de Torres y Salazar, ya venía ejerciendo desde una década atrás como teniente de su suegro. La pronta muerte de Juan Francisco de Torres, así como la imposibilidad de Beatriz para el ejercicio de esta alcaldía, mantuvo el oficio sin uso durante un breve periodo de tiempo, hasta que contrajo segundas nupcias, en esta ocasión con el capitán don Luis de Celores, vecino y regidor perpetuo de El Puerto de Santa María, además de alguacil mayor de dicha ciudad, en quien su esposa renunció el oficio en el año 1660, recibiendo título del mismo en el verano de dicho año y usándolo a partir de entonces como bienes dotales de su esposa. Pese a ser éste uno de los oficios que debió de consumirse, según la orden general que ya hemos mencionado del año 1669, lo cierto es que esta supresión nunca se llevará a cabo y, tras la muerte sin descendencia de doña Beatriz, el oficio recaerá en el año 1698 en su sobrino, Juan Hurtado de Ávila y Cisneros, universal heredero de su tía doña Beatriz y último poseedor de esta alcaldía mayor honorífica en el siglo XVII.

Alcaldes Mayor de Honor de Puerto Real durante el siglo XVII

Propietarios siglo XVII	Periodo
Juan Hurtado de Cisneros	1636-1657
Luis de Celores (por bienes dotales de Beatriz Hurtado de Ávila, su esposa, hija de Juan Hurtado de Cisneros)	1660- ¿?
Juan Hurtado de Ávila Cisneros y Salvago (sobrino de Beatriz Hurtado de Ávila)	1698-1708

3.2. Juan Hurtado de Cisneros, primer alcalde mayor de honor.

Juan Hurtado de Cisneros nació en la ciudad de Toledo con casi toda probabilidad en la década de 1570, miembro tal como refleja su filiación de dos de las más destacadas

familias toledanas de la época, los Hurtado y los Cisneros, cuyos individuos durante generaciones habían formado parte de la influyente oligarquía de la antigua ciudad cortesana, ostentando importantes cargos, oficios y dignidades en su ayuntamiento,³¹² familias por otro lado con un marcado pasado judeoconverso.³¹³ Sabemos además con certeza que Juan Hurtado antes de su llegada a Cádiz poseía en propiedad una capilla y bóveda de enterramiento en el convento dominico de Madre de Dios de Toledo, espacio sagrado que muy posiblemente heredó de sus ancestros.³¹⁴

Antes de concluir el siglo XVI, Hurtado de Cisneros matrimoniaría en su ciudad natal con Margarita de Pastrana y Aguilera, enlace que se celebraría en torno al año 1598³¹⁵ y del que nacerían al menos dos hijos: Juan Hurtado de Pastrana, joven que acompañará a su padre en su posterior instalación en la bahía gaditana, y doña Ángela, a quien don Juan Hurtado decidió dejar en Toledo en su ausencia al amparo de algunos familiares, entrando finalmente como profesa en el convento toledano de monjas

³¹² Aranda Pérez, en el periodo comprendido entre los años 1524 y 1658, contempla al menos 25 personajes apellidados en su primer cognomen Hurtado o Cisneros ocupando cargos de jurados o regidores en el cabildo toledano, siendo ambos dos de los linajes con más representación en estas décadas en su ayuntamiento (Aranda Pérez, Francisco José: *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna*. Toledo, 1992). Incluso Juan Hurtado de Cisneros, durante su vecindad en la bahía gaditana, seguirá manteniendo una estrecha vinculación con algunos parientes miembros del cabildo de su ciudad natal, caso del jurado Melchor Ortiz de Cisneros, tal como observamos a través de su testamento, que nos muestra los estrechos lazos que mantuvo con Toledo hasta el fin de sus días (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 59, ff. 630 r y ss.).

³¹³ Entre las numerosas familias de la oligarquía toledana que tenían un evidente origen judeoconverso Aranda Pérez menciona a los Hurtado, los Cisneros y los Ávila (o Dávila) en sus diferentes ramificaciones y entronques, lo cual claramente introduce a Juan Hurtado de Cisneros y sus hijos (Hurtado de Ávila) dentro del grupo de estos *cristianos nuevos* (Aranda Pérez, Francisco José: *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías en la Edad Moderna*. Universidad de Castilla La Mancha, Cuenca, 1999).

³¹⁴ Así queda de manifiesto en el testamento de su primogénito, Juan Hurtado de Pastrana, fallecido en Cádiz a comienzos del año 1620, el cual declara en su testamento que desea ser sepultado o depositado en la iglesia que su padre dijera, pero “...de allí me trasladen y lleven a la ciudad de Toledo, de donde soy natural, a la capilla que tengo en el convento de la Madre de Dios de ella, orden de Santo Domingo, que es del dicho mi padre...” (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 714, ff. 304 r y ss.). Esta nota además deja de manifiesto que aún en ese momento la estancia de esta familia en Cádiz parecía algo temporal y confiaban en su vuelta a su ciudad de origen.

³¹⁵ Este matrimonio le reportaría a Hurtado de Cisneros una dote de 1.200.000 maravedís, además de 1.000 ducados, tal como debe de aparecer en la escritura de dote que protocolizaron en Toledo ante el escribano Álvaro Pérez en el año 1598.

franciscanas de San Antonio de Padua, proveyéndola para ello con una dote de 1.000 ducados, generosa cantidad que Juan Hurtado recibió de su hermana Constanza.³¹⁶

Tras la pronta muerte de su primera esposa, cuyo fallecimiento acaecería antes del año 1605, contraería nuevas nupcias con Petronila de Ávila, hija de Lorenzo de Ávila y doña Ana María de Ávila, vecinos de Alcalá de Henares.³¹⁷ Será éste el matrimonio que le proporcionará a don Juan Hurtado una nutrida descendencia, al menos ocho hijos,³¹⁸ algunos de los cuales darán continuidad a su linaje en tierras gaditanas durante generaciones, convirtiendo a los Hurtado de Ávila y sus parientes en uno de los linajes más influyentes del Puerto Real de los siglos XVII y XVIII.

De sus hijos, el que quizá tuvo mayor relevancia en la sociedad puertorrealeña de la segunda mitad del siglo XVII sería el capitán don Lorenzo Hurtado, quien ostentará entre otros influyentes cargos el de provincial de la Santa Hermandad, siendo además regidor perpetuo de Puerto Real. Al poco de asentarse en esta villa gaditana, Lorenzo matrimonió con doña Berenguela Salvago y Espino, dama perteneciente a una de las más destacadas familias de la población, hija de don Francisco Salvago y Espino y de doña Isabel de Espino y Mafla. Era doña Berenguela por tanto nieta de Andrés de Espino, quien fuera primer alférez mayor de Puerto Real por nombramiento de Felipe II y prima hermana de don Diego de Alfaro y Espino, quien por entonces poseía y

³¹⁶ Doña Ángela fallecería antes que su padre. En su testamento, Juan Hurtado menciona sobre su hija Ángela: “...declaro que Ángela, mi hija y de doña Margarita, fue monja profesa en el convento de San Antonio de Padua de Toledo y que se le dieron en dote mil ducados, los cuales me dio mi señora doña Constanza Hurtado, mi hermana, para que de ellos pagare la dote...” (AHPC. Prot. Not. Puerto Real, leg. 59, ff. 630 r. y ss.). Sabemos con certeza que Juan Hurtado de Cisneros tuvo al menos dos hermanas: Constanza Hurtado y Beatriz Hurtado, y que una de ellas mantuvo una estrecha relación con el Duque de Alcalá, pues en su testamento Juan Hurtado indica que “...mando a don Gaspar Hurtado una imagen de Nuestra Señora con su niño en brazos con San Juanito unido, de piedra, la cual me la dio mi hermana por haber dadosela el duque de Alcalá que la estimaba en mucho...” (AHPC. Prot. Not. Puerto Real, leg. 59, f. 632 r.).

³¹⁷ Este enlace debió de celebrarse entre los años 1605 y 1606. El propio Juan Hurtado duda entre estas fechas en su testamento al hacer referencia la dote de 1.008.000 maravedís que recibió en bienes raíces y que formalizaron ante el escribano toledano Miguel Díaz de Segovia (AHPC. Prot. Not. Puerto Real, leg. 59, ff. 630 r. y ss.).

³¹⁸ El primogénito de la familia, Juan Hurtado Pastrana, en el testamento que redacta en la ciudad de Cádiz poco antes de su fallecimiento, a comienzos del año 1620, deja por sus universales herederos a sus hermanos y hermanas, que por aquel tiempo lo eran: Gaspar, Lorenzo, Diego, Juan, Jusepe, Antonia, Beatriz y Fernando; además de su hermana Ángela (que como él era hija del primer matrimonio de Juan Hurtado con Margarita de Pastrana y Aguilera), ya por entonces monja en el convento de San Antonio de Padua de Toledo, a la que dona 20 ducados de renta anual por el resto de su vida (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 714, f. 304 r. y ss.).

ejercía el oficio, alferazgo que finalmente terminará vinculándose a los descendientes de este matrimonio ya a comienzos del siglo XVIII, tal como podremos ver cuando analicemos este otro oficio de preeminencia.

Del mismo modo, otros de sus hijos ocuparon cargos de notoriedad dentro de la sociedad puertorrealeña de la época. Gaspar será regidor perpetuo de Puerto Real, matrimoniando con doña Catalina Arias, hija del también regidor puertorrealeño Bartolomé García. Otro de sus hijos varones, Juan Hurtado de Ávila, también ostentó una de las regidurías perpetuas del cabildo puertorrealeño. Casado con doña Catalina de Amar, no tuvo descendencia, en ambos nos detendremos con detalle cuando veamos al grupo de regidores puertorrealeños.

Además de su hija Ángela, que como hemos mencionado quedó como monja en un convento toledano, otro de sus hijos, Diego Hurtado, tomó los hábitos sacerdotales. Éste, siendo por entonces vecino de la villa de Madrid, se haría cargo desde la primavera del año 1633 del servicio de una capellanía que la familia poseía en la localidad madrileña de Villalbilla, cercana a Alcalá de Henares, capellanía que en su día fundó García Hurtado y de la cual fueron patronos sus abuelos, los padres de doña Petronila de Ávila, pasando el patronato tras el fallecimiento de éstos a su madre y a su prima doña Catalina de Ávila, hija de su tío Lorenzo de Ávila.³¹⁹

La única hija del segundo matrimonio de Hurtado de Cisneros que sobrevivió a su padre fue doña Beatriz Hurtado, quien a la postre, como ya hemos mencionado, acabaría por poseer el oficio preeminente de alcalde mayor honorífico de Puerto Real, el cual heredó de su padre tras su fallecimiento. Beatriz casó en un primer matrimonio con Juan Francisco de Torres y Salazar,³²⁰ vecino de Granada, boda que fue concertada por su padre, quien ofreció en dote la nada despreciable suma de 3.300 ducados. Tras el fallecimiento de su primer marido contrajo segundas nupcias con el capitán don Luis de Celores, vecino de El Puerto de Santa María y miembro notable de su oligarquía, regidor perpetuo y alguacil mayor de la vecina ciudad. De ninguno de estos dos matrimonios tuvo descendencia.

³¹⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 46, f. 14 r. 3 de marzo de 1633.

³²⁰ Juan Francisco de Torres era hijo de don Juan de Torres y Salazar, igualmente vecino de Granada.

De la etapa castellana de Juan Hurtado de Cisneros poco sabemos, lo único que podemos afirmar con certeza es que su fortuna no ascendía más allá de los 4.000 ducados tras quedar viudo de su primera esposa y que luego su patrimonio vino a menos durante la primera década del nuevo siglo. Quizá esta disminución de su hacienda, reflejo de la decadencia que comenzaba a sufrir por aquellas fechas la ciudad de Toledo, aquejada además de una evidente macrocefalia en sus cargos públicos,³²¹ lo que podía frenar sus aspiraciones políticas, unido igualmente a sus deseos de acrecentar su fortuna y procurar un próspero porvenir a su nutrida familia, serían motivos más que sobrados para que el toledano decidiera dejar atrás su ciudad natal y trasladarse a la bahía gaditana en aquellos primeros años del siglo XVII, un destino de generosas posibilidades para alguien de su inquietud y capacidad para los negocios, gracias a la floreciente economía que proporcionaba el tráfico mercantil indiano en aquellas poblaciones costeras de la baja Andalucía.³²²

Desconocemos la fecha exacta de la llegada de Juan Hurtado junto a su familia a la ciudad de Cádiz, lugar donde ya estarían establecidos desde al menos el año 1619. En el verano de dicho año Juan Hurtado aparece residiendo en Cádiz, aunque aún se define como vecino de Toledo. Las escrituras notariales gaditanas ofrecen desde entonces interesantes noticias sobre las actividades que desarrollaba en esos primeros tiempos en esta ciudad y su entorno, ocupaciones que en gran medida se centraban en negocios mercantiles, sobre todo la compraventa de manufacturas textiles, productos bien conocidos por él y que en buena medida Hurtado recibía de los afamados talleres y tratantes toledanos, introduciéndolos para su venta en el dinámico mercado gaditano, tanto para satisfacer la creciente demanda interna de sus grupos más pudientes como para su inserción en la red comercial indiana.³²³ Juan Hurtado sin duda tendría

³²¹ Siguiendo la tendencia de la época, Toledo vería crecer sin cesar sus cargos municipales en las últimas décadas del siglo XVI y las primeras del XVII, en especial los regimientos, justo la época que le tocó vivir a Juan Hurtado de Cisneros, siendo evidente un claro desfase entre oficios públicos y población (Aranda Pérez, Francisco José: *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías en la Edad Moderna*. Universidad de Castilla La Mancha, Cuenca, 1999, pp. 196 y ss.).

³²² Además, debemos considerar la posibilidad que ya en la urbe gaditana se encontrara establecido algún pariente con anterioridad a su llegada, hecho que sin duda facilitaría la integración de Juan Hurtado, de hecho, sabemos que un tal Diego Hurtado de Herrera, natural de Toledo, residía en la ciudad en la primera década del siglo XVII.

³²³ El primer documento que nos ofrece detalles sobre estas primeras actividades que el toledano desarrollaría en Cádiz es un poder que realiza en agosto del año 1619 ante el escribano gaditano Gonzalo

experiencia en estos quehaceres y es más que posible que ya se encontrara vinculado al negocio textil toledano antes de su llegada a Cádiz, de hecho la elaboración de estas manufacturas de lana y seda, así como el comercio de otros géneros textiles de diversas procedencias, eran quizá los principales pilares económicos de la ciudad de Toledo, población donde buena parte de sus habitantes, incluida su oligarquía, obtenían su sustento de estas actividades.³²⁴ En este sentido, sobre la vinculación de Juan Hurtado a las actividades mercantiles dentro de su Toledo natal, se puede mencionar que en esta ciudad a fines del siglo XVI había una cofradía conocida popularmente como la de los mercaderes, en realidad la del hospital de San Nicolás, título que le venía dado por la abundancia de personajes que en ella se agrupaban practicando esta profesión, y dentro de los cofrades que se mencionan para el periodo comprendido entre los años 1586 y 1595 aparece Juan Hurtado de Cisneros.³²⁵

de Hinojosa. En él Hurtado de Cisneros se define como vecino de Toledo estante en Cádiz y otorga dicho poder a Pedro Giles y Antonio Bennet, mercaderes flamencos especializados en el comercio textil vecinos de Sevilla, para que en su nombre pudieran cobrar de los también comerciantes Jácome Calisano y Roque Canal 5.000 reales de vellón que le debían por una letra que unos días antes le habían librado Juan Pedro Bozo y hermanos (AHPC, Prot. Not. de Cádiz, leg. 714, f. 140 r. y ss. 17 de agosto de 1619). Poco después, en 1620, aparece una obligación efectuada por el gaditano Lorenzo de Lepe ante el escribano Hinojosa, donde se comprometía a realizar un pago de 260 ducados a Juan Hurtado de Cisneros por ciertas piezas textiles (anascotes) que de él había recibido. Del mismo modo, en el verano de 1623 el capitán Lucas Manzón, próximo a realizar viaje a Nueva España, se comprometió a pagar a Hurtado una vez arribase al puerto de Veracruz 2.800 reales “...del procedido de ochenta pares de medias de Toledo de colores, que iban dentro de un cajón sin número (...) que fue a pagar en el puerto de de la Veracruz, en la flota que fue del dicho año general don Juan de Benavides...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 46 s/f.). Lucas Manzón, a quien además Hurtado le había dado en préstamo otros 2.800 reales para realizar el viaje a Indias, “...dijo que por cuanto el año pasado de mil y seiscientos y veinte y tres se le obligó a pagar el capitán Lucas Manzón que al presente está en la ciudad de Cádiz, a pagarle 2.800 reales en plata en las Indias por otros tantos que el dicho Juan Hurtado le prestó de contado para hacer su viaje a las dichas Indias, que se los había de pagar en las dichas Indias de Nueva España luego que llegare, según y de la forma y manera que constará por la escritura que el susodicho le hizo en la dicha ciudad de Cádiz ante un escribano de ella y así el dicho Juan Hurtado sacón un traslado de la dicha escritura y dio poder a Sebastián Fernández, vecino de la dicha ciudad que iba el dicho año a las dichas Indias para que cobrase del dicho capitán Lucas Manzón los 2.800 reales contenidos en la dicha escritura...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 46, s/f. 19 de septiembre de 1633).

³²⁴ Una de las principales actividades económicas de Toledo durante el siglo XVI y buena parte del XVII sería las manufacturas textiles, tanto productos elaborados en lana como en seda: “Esta ciudad es muy rica, de mucho trato, viven en ella más de diez mil personas con la labor de lana y seda; hácese en ella más bonetes y gorras, y otras cosas de lana hecas de aguja, más que en ninguna otra parte de España...” (Medina, Pedro de: *De las grandezas y cosas memorables de España*, 1548, p. 120 b, capítulo XXVIII).

³²⁵ Rodríguez de Gracia, Hilario: *Cofradías toledanas*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, 2015, p. 425.

Del mismo modo queda de manifiesto en estos primeros documentos la vinculación de Hurtado con algunos agentes del comercio sevillano, en especial con miembros de la influyente colonia de mercaderes flamencos estantes en la capital hispalense por aquellos años, caso de la compañía formada por Pedro Giles (Xiles)³²⁶ y Antonio Bennet, especializada en la importación de productos textiles de lino.³²⁷ Otros mercaderes sevillanos con los que el toledano mantiene relación en estos primeros tiempos son Jácome Calisano, Roque Canal y la compañía de Juan Pedro Bozo y hermanos.

Estos inicios como mercader de paños, actividad que complementará desde bien pronto con el préstamo y cobro de capitales,³²⁸ le proporcionarían a Hurtado pingües beneficios y sentarán la base sobre la cual habría de sustentarse su posterior ascenso social y económico, algo para nada inusual en la urbe gaditana de aquellos tiempos.³²⁹

³²⁶ Pedro Giles (o Xiles) era natural de Brujas, donde nacería en torno al año 1586. Llegó a Sevilla en torno al año 1602, y en esta ciudad casaría con la gaditana Catalina Blanco. Tras 25 años de residencia en Sevilla se naturalizó en el año 1627. Al parecer se arruina en 1634. Poseía bienes y una desmotadora de lana en Écija. En segundas nupcias casaría con Isabel de Carrión, que al igual que él era natural de Brujas, aunque de procedencia navarra (Abadía Flores, Carolina: *Los flamencos en Sevilla en los siglos XVI–XVII*. Universiteit Gent, 2007, p. 132). Sobre la comunidad mercantile hispalense de origen flamenco, véase también Gamero Rojas, Mercedes: “Flamencos en la Sevilla del siglo XVII: actividades económicas entre Europa y América”, en *Andalucía en el mundo atlántico moderno. Agentes y escenarios*. Juan José Iglesias Rodríguez y José Jaime García Bernal (coord.), Madrid, 2016, pp. 287-310.

³²⁷ Crailsheim, Eberhard: *The Spanish connection. French and Flemish merchants in Seville (1570-1650)*, Colonia, 2016, p. 116.

³²⁸ El préstamo fue una de las actividades más importantes que desarrolló Juan Hurtado a lo largo de su vida, desde sus primeros años de vecindad en la bahía gaditana hasta el mismo momento de su fallecimiento, en 1656. Por citar algunos ejemplos, en 1623 prestó 2.800 reales de plata al capitán Lucas Manzón, antes de iniciar su viaje a Nueva España en la flota del general don Juan de Benavides y que éste se comprometió a devolverle una vez arribara a Veracruz, aunque en realidad tardaría casi una década en cumplir su compromiso (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 46 s/f.). En 1632, el presbítero Lucas Pérez declaró en su testamento que Juan Hurtado de Cisneros “...me ha prestado en veces ciertos dineros, y de ellos se ha de desvaler un caballo que le presté que me costó treinta ducados...”, en total aún el licenciado Pérez debía de pagar al toledano 400 reales (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 61, ff. 44 v. – 45 r.). En 1651, el capitán Tomás de Quintanilla, vecino de Ceuta, le dio 1.700 pesos de plata para que Juan Hurtado los trocara por otra moneda del mismo metal, para poder con ellas efectuar el pago de los soldados del presidio ceutí. Cabría mencionar aquí el trato casi familiar que Juan Hurtado mantuvo durante su periodo puertorrealeño con don Tomás de Quintanilla, al que refiere en su testamento haber tratado como a un hijo.

³²⁹ Un caso similar, acaso más llamativo, lo podemos ver en la familia de origen luso La Rosa, linaje que igualmente se establecerá en Cádiz en la primera mitad del siglo XVII y mantendrá en el posterior siglo estrechos e importantes vínculos con la villa de Puerto Real. El primer integrante de esta familia en asentarse en la ciudad de Cádiz es el portugués Gabriel Núñez Rosa, propietario de una tienda donde se dedicaba a la venta de manufacturas textiles. Su hijo, Alonso de la Rosa y Tovar (1648-1704), logrará, además de acrecentar el patrimonio familiar, un más que significativo ascenso social, llegando a formar

Sin duda uno de los hechos más luctuosos que vivió Hurtado de Cisneros en Cádiz por aquellos años fue la prematura muerte de su primogénito, Juan Hurtado de Pastrana, a comienzos del año 1620, cuando apenas contaba con 20 años de edad.³³⁰ Pocos años permaneció Juan Hurtado en Cádiz, pasando aún en la década de 1620³³¹ a avecindarse junto a su familia a la cercana villa de Puerto Real, población donde permanecería el resto de su vida y donde asentó con firmeza su linaje, alcanzando en la villa, tanto él como sus hijos y descendientes, altas cotas de prestigio, fortuna y poder.

De este modo, al final de su vida Hurtado de Cisneros era uno de los más importantes propietarios de Puerto Real, con un patrimonio que se acercaba al medio millón de reales, hacienda que desde su llegada a la bahía gaditana había multiplicado por diez. Dentro de sus propiedades urbanas destacaban sus casas principales, frente al convento de la Victoria, con un preciado mobiliario, bodega, pertrechos y cinco esclavos que, junto al servicio doméstico, realizaban las habituales labores en el hogar, además de servir como elemento de ostentación.³³² Además de estas casas, otros siete inmuebles urbanos eran de su propiedad, repartidos entre las calles San Telmo, Veracruz y

parte de la oligarquía gaditana como regidor perpetuo de su ayuntamiento. A su vez, Nicolás de la Rosa Suárez (1672-1716), hijo de Alonso, tras acreditar méritos en la Real Armada, donde llegaría a ser gobernador de la flota de galeones, obtendrá de manos de Felipe V el condado de Vega Florida en el año 1706. De este modo, en menos de un siglo, en solo tres generaciones, esta familia dio el salto desde la modesta tienda de telas al disfrute de un título de Castilla (Tejeiro de la Rosa, Juan Miguel: *Cargadores de Indias y marinos. Los La Rosa*. Quorum Editores, Cádiz, 2005).

³³⁰ Juan Hurtado de Pastrana otorgó su testamento en la ciudad de Cádiz el 16 de enero del año 1620, poco antes de su muerte, acaecida posiblemente en el mes de febrero de dicho año (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 714, ff. 304 r. y ss.). En su carta de última voluntad nombra por albaceas a su padre y a su tío Gonzalo Vázquez, vecino de Toledo, casado con su tía materna Catalina de Pastrana. En esta escritura de última voluntad nombra por sus herederos universales a todos sus hermanos y hermanas, además de legar 20 ducados de renta anual para el resto de su vida a su hermana Ángela, monja en el convento de San Antonio de Padua de Toledo. También declara que desea ser sepultado o depositado en la iglesia que su padre dijera, pero “...de allí me trasladen y lleven a la ciudad de Toledo, de donde soy natural, a la capilla que tengo en el convento de la Madre de Dios de ella, orden de Santo Domingo, que es del dicho mi padre...”.

³³¹ Aún a comienzos del año 1623 era vecino de Cádiz, aunque ya por entonces mantenía estrechos vínculos económicos con elementos de la oligarquía de Puerto Real. Así, en mayo de 1623 Hurtado de Cisneros aparece entre los deudores del regidor puertorrealeño Gonzalo Rodríguez Cascos, al que le debía 180 reales de derechos que tenían que ver con la aduana de la villa (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 39, f. 1253 r. y ss).

³³² Estos esclavos eran Josefa, Eugenio, Juan, Antonio y Bartolomé, ella valorada en 3.300 reales, mientras que cada uno de los esclavos varones en 2.200 reales. Todos ellos serían heredados tras la muerte de Juan Hurtado por sus hijos, como un bien patrimonial más.

Mesones. Aledaños a su casa principal poseía unos almacenes, los cuales solía destinar a depósito de pertrechos de navíos de la Carrera de Indias.³³³

Dentro de la población poseía también unas cererías, igualmente anexas a su casa principal,³³⁴ taller convertido en uno de sus más significativos negocios desde que en el año 1633 lo compró al puertorrealeño Carlos del Negro³³⁵, y cuya producción principalmente destinaría al comercio indiano; así como un mesón, el llamado *mesón nuevo*, en la referida calle Mesones. En cuanto a sus propiedades rústicas, destacaba una heredad de viñas situada en el cerro del Mojón, con su casa y enseres, cuya producción de vinos antes de ser comercializada era almacenada en la mencionada bodega, situada, al igual que la cerería, junto a su morada.

A todo ello habría que sumar las cuantiosas deudas y tributos que tenía pendientes de cobro en el momento de redactar su escritura de últimas voluntades, casi 23.000 reales, fruto de la intensa actividad prestamista con la cual Hurtado complementó su economía desde su llegada a Cádiz.

Además, entre todos estos bienes se menciona “...*el oficio de regidor y alcalde honorífico de esta villa, apreciado en diez mil ciento y cuarenta y dos reales...*”³³⁶

³³³ Por citar un ejemplo: el 16 de febrero del año 1634 recibe Juan Hurtado de Nicolás Melier, vecino de la localidad, en nombre de Francisco Gómez, en virtud de una carta de crédito que al dicho Gómez había dado Juan Trubles, 24 ducados y medio por el alquiler de uno de estos almacenes, que había estado ocupado durante siete meses (desde el 10 de junio de 1633 al 10 de enero de 1634) por jarcias del galeón *San Antonio*, fábrica de Juan de Amaya, pertrechos que terminarían por venderse al sevillano Jerónimo de Amores (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 43, f. 455 r.).

³³⁴ La producción de cera en la bahía gaditana fue de gran importancia ya desde fines de la Edad Media, siendo Berbería la principal abastecedora de materia prima para las cererías gaditanas. Agustín de Horozco, en su Historia de 1598, aseguraba que en Cádiz “...*son las de nueve a diez sitios de casas con grandes pilas en que se blanquean i labran la mayor parte de más de seis mil quintales de cera de lo que viene de Berbería, porque la de Flandes no es tan buena como aquella para blanquear, ni se blanquea si no es mezclada con cera de Berbería, causándolo el tener aquella más liga i resina. Hácese tan blanca, afinada y refinada, i lábrase con tanto artificio i primor que no le hace ventaja la que se labra en Venecia, o en Valencia (la que llamamos del Cid), que son las dos poblaciones que en esto tienen más primor i nombre, i lo mas de ello se lleva i gasta para Indias...*” (Sánchez Herrero, José: *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*. Córdoba, 1981, p. 104).

³³⁵ Juan Hurtado de Cisneros pagó por ellas a Carlos del Negro un monto total de 7.214 reales de vellón, de ellos 3.214 se los entregó en metálico en el momento de la compraventa, mientras que el pago de los 4.000 restantes los realiza a través de una letra sobre el señor López Sáez, vecino de la ciudad de Ceuta (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 46, f. 6 r.).

³³⁶ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 59, f. 650 v.

En el ámbito espiritual, Juan Hurtado de Cisneros, como otros destacados oligarcas puertorraleños, mantuvo una estrecha relación con el convento de frailes franciscanos descalzos desde que éstos se instalaron de manera definitiva en la villa en el año 1639. Con la llegada de estos religiosos se fundaría en su convento la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, una fraternidad de seglares, tanto hombres como mujeres, que desarrollarían en la población prácticas espirituales y labores sociales en comunión con los frailes franciscanos, tales como el servicio a los enfermos, la ayuda a los pobres, la redención de cautivos, la moral en las costumbres, la sobriedad, la predicación, la actividad misional o el socorro a los débiles. Desde bien pronto, Hurtado de Cisneros ingresó en esta Tercera Orden, tras superar las oportunas pruebas, quizá más por seguir una costumbre de la época entre las élites locales que por verdadero fervor devocional, pues la pertenencia a esta orden se limitaba por entonces a personas de probada honestidad y nobleza. De este modo, pertenecer a la orden tercera franciscana mejoraba la imagen pública del que era recibido y le permitía alcanzar, aún si cabe, una mayor consideración social.³³⁷

Uno de los gestos de ostentación más significativos de Hurtado de Cisneros sería la construcción a su costa de una nueva capilla en el principal templo de la localidad, la Prioral de San Sebastián, un espacio que pondría bajo las advocaciones de San José y de Nuestra Señora del Sagrario y que convertirá en panteón exclusivamente familiar, dejando de forma manifiesta ante el resto de la sociedad puertorraleña su preeminencia tanto en lo terrenal como en lo espiritual. Será ésta la primera y única capilla familiar construida en este recinto sacro a lo largo de su historia.³³⁸

El origen de esta capilla hay que verlo en la primavera del año 1639. El 16 de abril de dicho año el deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz permite al vicario de

³³⁷ Además de pertenecer a la VOT de San Francisco, Juan Hurtado de Cisneros mantuvo durante los últimos años de su vida un fuerte vínculo con los franciscanos descalzos, a los cuales Hurtado dotó de bienes y enseres para fomentar su culto, de tal modo que en el momento de redactar su testamento indicaba que unas colgaduras de damasco verde con cenefas coloradas, así como un cáliz dorado que los frailes utilizaban en sus ceremonias, eran de su propiedad, elementos que finalmente terminaría por donar a los religiosos una vez acaecida su muerte (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 59, f. 630 v.)

³³⁸ Para profundizar de manera detallada en la figura de Juan Hurtado de Cisneros y sus descendientes ver: Izco Reina, Manuel Jesús: “Inicios de una oligarquía local. Los Hurtado en el cabildo de la Real Villa de Puerto Real (1633 – 1640)”, *Actas XV Encuentros de Historia y Arqueología de San Fernando. La administración municipal: Poder y Servicio*, San Fernando, 2000, pp. 139-155.

Puerto Real, por entonces Francisco de Salvatierra, que sacara a pregón entre los vecinos de la villa un sitio perteneciente a la iglesia parroquial de San Sebastián para poder fabricar una nueva capilla “...*con derecho de enterrarse en ella, y asentarse y asistir a los divinos oficios, y poner armas en ella y en el retablo que pusieren y en el sepulcro...*”,³³⁹ lo que era conveniente y útil para la fábrica parroquial, “...*para que se dé con dichas calidades a la persona a que más limosna hiciere a la dicha fábrica...*”, es decir, a quien más ofreciera a las arcas de la parroquia en dicho pregón o subasta. Tras quince días de pregón se recibió al menos una oferta, la del citado Juan Hurtado de Cisneros, que ofreció 100 ducados por el privilegio de contar con capilla propia en el principal templo de la villa. Examinada la oferta por las autoridades eclesiásticas gaditanas finalmente se le da poder al vicario Salvatierra para que pudiera escriturar con Hurtado de Cisneros la cesión del lugar designado para acometer la fábrica:

“Nos el deán y cabildo, canónigos in sacris de la Santa Iglesia de Cádiz, sede vacante por muerte del Señor D. fray Domingo Cano.”³⁴⁰ Habiendo visto este cabildo la comisión de estos autos y los hechos en virtud de ello por el vicario de la villa de Puerto Real y la postura que hizo Juan Hurtado de Cisneros por sobre el sitio para la dicha capilla con las condiciones en ellas contenidas, lo admitimos y damos comisión en forma y poder el bastante que de derecho se requiere al dicho vicario Francisco de Salvatierra para que haga las escrituras de lo contenido en dicha postura, con que ante todas cosas antes que se comience la obra de la dicha capilla ha de entregar el dicho Juan Hurtado de Cisneros los dichos cien ducados de limosna al mayordomo de la dicha fábrica y a de asegurar el daño si lo hubiere a dicha fábrica (...) dada en nuestro cabildo en veinte y nueve de mayo de seiscientos y treinta y nueve años...”³⁴¹

De este modo, entregada la limosna estipulada a la fábrica parroquial, Juan Hurtado de Cisneros recibe el 20 de julio del año 1639 “...*un sitio para hacer una capilla en la*

³³⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 50, f. 366 v.

³⁴⁰ Poco tiempo antes de la fecha de redacción de este documento (antes de abril de 1639) había fallecido el obispo Fray Domingo Cano de Haro, quien había ocupado la sede gaditana desde el año 1633. Fray Domingo Cano, religioso dominico, había nacido en la localidad andaluza de Estepa y fue uno de los más célebres teólogos de su tiempo. En 1640 sería nombrado nuevo obispo de Cádiz Juan Dionisio Fernández Portocarrero, que apenas estuvo un año al frente de la sede gaditana (1640-1641).

³⁴¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 50, f. 369 r.

*dicha iglesia mayor linde con la capilla de las ánimas, saliendo en el patio hacia el pozo...”*³⁴²

La nueva capilla tomaría, como decimos, la advocación de San José y Nuestra Señora del Sagrario, patrona de la ciudad de Toledo, vinculando el nuevo espacio sacro con las más arraigadas devociones de la ciudad natal de su fundador. Hurtado de Cisneros incorporó en ella como imagen principal una talla del Señor San José, además del escudo de armas familiar presidiendo el recinto, disponiéndose en ella desde su origen la bóveda que habría de ser el postrero lugar de descanso de la familia Hurtado de Ávila y sus descendientes.

Hasta el momento de su muerte, Hurtado de Cisneros mantuvo estrechos vínculos personales y devocionales con su ciudad natal, tal como acabamos de ver en el caso de su capilla. En Toledo aún a mediados del XVII permanecía buena parte de sus parientes, entre ellos su sobrino don Melchor Ortiz de Cisneros,³⁴³ con el que siempre mantuvo una estrecha relación, tanto familiar como económica. Incluso Hurtado nunca perdió su condición de cofrade de la hermandad del Santísimo Sacramento y de las Ánimas de la parroquia toledana de San Vicente, a la cual tenía un gran apego y recordó durante sus últimos días, legándole a través de una de sus cláusulas testamentarias 100 reales “...por no haber asistido a los oficios de la dicha cofradía por estar ausente de la dicha ciudad...”³⁴⁴, vínculo que le llevaría, como ya hemos referido, a crear en el principal templo de Puerto Real su propia hermandad y capilla sacramental, inspirándose para ello en sus devociones toledanas.

³⁴² Espinosa de los Monteros Sánchez, Francisco: “La escultura religiosa en Puerto Real. Catálogo y nuevas aportaciones”, *Matagorda. Revista de Estudios Puertorreales*, Nº 1, junio 2015, p. 169.

³⁴³ Bajo este nombre hay varios importantes hombres de la oligarquía toledana del XVII. Por la filiación y las fechas éste bien podría ser Melchor Ortiz de Cisneros, nacido en Toledo el 23 de julio de 1625, hijo de su homónimo Melchor Ortiz de Cisneros y de Petronila María de Cisneros, quien sería, además de alcalde y regidor perpetuo de Toledo (desde el año 1675, oficio que trasmite a su hijo Melchor José Ortiz de Cisneros en 1696 y éste a su vez a su hijo Francisco Javier Ortiz de Cisneros en 1732), alcalde de la Santa Hermandad desde fines del siglo XVII. (Real Chancillería de Valladolid. Pleitos de Hidalguía, leg. 939, N.º 7. Exp. 3.660). Además, Aranda Pérez en uno de sus trabajos señala a Melchor Ortiz de Cisneros como un significativo mercader de la ciudad de Toledo durante el Seiscientos (Aranda Pérez, Francisco José: “Los mercaderes de Toledo en el Seiscientos: bases económicas y *status* sociopolítico”, *IH 12* (1992), p. 75).

³⁴⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 59, f. 630 v.

El anciano Juan Hurtado de Cisneros fallecería en su casa principal de la calle Victoria en el mes de agosto del año 1657, siendo enterrado según su deseo y tal como disponían las reglas de la Orden Tercera de San Francisco de Asís, vistiendo el sayal de esta orden, en la bóveda sepulcral de su capilla de San José y Nuestra Señora del Sagrario, solo meses antes que su esposa Petronila de Ávila.

3.3. Juan Hurtado de Cisneros y sus hijos en el cabildo puertorrealeno

Desde bien pronto Juan Hurtado iniciaría su acercamiento al cabildo de la localidad donde había decidido asentarse de manera definitiva. Concedor de los beneficios tanto económicos como de prestigio y consideración social que le podía reportar ocupar un lugar destacado dentro de la institución capitular, gestionó con presteza y acierto su incorporación al gobierno municipal.

Su primera aparición en la escena política local la veremos de la mano del gaditano de origen genovés Francisco Manito, vecino y regidor de la ciudad de Cádiz, quien en el otoño del año 1631 había adquirido a la Corona un oficio de regidor perpetuo que, junto al de alguacil mayor y por los mismos motivos, se había acrecentado en el ayuntamiento puertorrealeno, al igual que en el resto de municipios castellanos, un regimiento perpetuo dotado además de la notable distinción de aventajar en antigüedad y precedencia al resto de regidores del lugar.³⁴⁵ El interés de Manito al adquirir este valioso regimiento estaría más en aprovechar las rentas que de él pudiera obtener a través de su posterior renuncia (venta) o incluso del disfrute de sus tenencias, ejercida por aquel a quien él nombrara de manera directa y que gozaría de los mismos privilegios que el titular, más que de un deseo de ejercerlo directamente, pues sus intereses y obligaciones se centraban en el cabildo de Cádiz. Es por ello que, desde el mismo momento en que tomó posesión de él, en la reunión capitular celebrada el 22

³⁴⁵ Francisco Manito, quien ya por entonces era regidor en la ciudad de Cádiz, adquirió por 900 ducados el oficio acrecentado de regidor perpetuo de la villa de Puerto Real, expidiéndosele título de ello en Madrid el 15 de octubre del año 1631, tal como podemos ver con detalle en el apartado referido a su regimiento.

de noviembre de 1631, Manito nombra a su primo Juan Tomás Manito como su teniente para que lo usara en su nombre al no poder él atenderlo como era menester.³⁴⁶

De este modo, el 31 de enero del año 1633 Francisco Manito decide nombrar a un nuevo teniente para su oficio, haciéndolo en Juan Hurtado de Cisneros, un nombramiento que no estaría exento de polémica, contando con la férrea oposición de buena parte de los regidores que componían el ayuntamiento, la mayoría miembros de antiguas familias locales que veían como estos recientes acrecentamientos de oficios permitían a advenedizos penetrar en el hermético y reducido círculo que regía los designios de la villa. Éstos alegaron para impedir la entrada de Hurtado al ayuntamiento el “...tener el dicho Francisco Manito que renunciar a uno de los dos oficios...”, pues consideraban que era del todo incompatible la posesión de dos regimientos por parte de Manito, uno en la ciudad de Cádiz y el otro en la villa de Puerto Real, por lo cual solo permitirían la entrada de Juan Hurtado en el cabildo si el regidor gaditano renunciaba a su oficio en Cádiz. Sería incluso necesaria la intervención regia para calmar los ánimos y permitir que Hurtado fuera recibido por el resto de capitulares para usar con plenitud el oficio del genovés, ordenando a los alcaldes y regidores de Puerto Real el recibimiento del toledano como teniente de Manito.

De todos modos, Hurtado de Cisneros no haría uso por mucho tiempo de este cargo de teniente de regidor, ya que Francisco Manito le revocó el nombramiento el 9 de junio del año siguiente. Según indicó el regidor gaditano, Hurtado había hecho dejación del cargo, motivo que le llevó a nombrar en su lugar a un nuevo teniente, Antón García Mojarro. En realidad, esta presunta dejación estuvo previamente acordada entre ambos, puesto que Hurtado de Cisneros por aquellos días ya estaba en proceso de adquirir a la Corona su propio oficio de regidor perpetuo del cabildo de Puerto Real.

La maltrecha hacienda regia hizo que por aquellos meses se llevaran a cabo nuevos acrecentamientos de oficios en las villas y ciudades castellanas, medida que resultaba, como venimos viendo, eficaz para conseguir de manera rápida los tan necesarios caudales que aliviaran la penosa situación económica de la Corona. De nuevo se

³⁴⁶ En aquel momento nombra por su teniente a su primo Juan Tomás Manito, al igual que él vecino de la ciudad de Cádiz (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 190 r. y ss.).

acrecentaba un oficio de regidor perpetuo en el cabildo de Puerto Real y, al igual que el enajenado en 1631 (el adquirido por Francisco Manito), se dotaba éste con la distinción de preceder al resto de antiguos regidores. Solo el alférez mayor, el alguacil mayor y el regimiento perpetuo que adquirió Manito le precederían a la hora de emitir voz y voto en las reuniones capitulares, así como en ocupar los más dignos lugares tanto dentro del cabildo como en aquellos actos públicos donde estuviera representado el ayuntamiento.

Juan Hurtado de Cisneros, una vez concertado el pago del valor del oficio “...*para las ocasiones de guerra que de presente se nos ofrecen nos servís con 900 ducados en ciertos plazos...*”, obtuvo real título de este nuevo regimiento, dado en Madrid el 5 de abril de 1635, siendo recibido como regidor perpetuo en el cabildo que se celebró apenas un mes más tarde, el 2 de mayo.

Pero las aspiraciones de Juan Hurtado iban más allá y su entrada como regidor al cabildo puertorrealeño sería sólo el primer movimiento de una calculada maniobra que le permitiría en breves años incorporar como regidores a todos sus hijos, siempre bajo su tutela e intermediación, lo cual facilitaría a la familia Hurtado controlar en buena medida las decisiones que afectaban al gobierno municipal y hacerlas propicias a sus intereses.

Al año siguiente, en 1636, dos de sus vástagos adquirieron sendos oficios de regidor perpetuo: Lorenzo Hurtado de Ávila lo obtuvo de Lorenzo Ortega Cantillo, quien renunció en enero a su favor el oficio que venía ejerciendo desde años atrás.³⁴⁷ Poco después, en el mes de junio será el propio Juan Hurtado de Cisneros quien renuncie a favor de su hijo Gaspar Hurtado el regimiento perpetuo que había adquirido solo meses antes, una renuncia necesaria con la cual Hurtado de Cisneros permitía la incorporación de su hijo Gaspar como regidor y al mismo tiempo desprenderse de un

³⁴⁷ El oficio de provincial de la Santa Hermandad de Puerto Real fue enajenado por la Corona el 15 de diciembre del año 1639, siendo adquirido por el citado Lorenzo Hurtado de Ávila, tras pagar 800 ducados por él, tal como analizamos de manera más detenida en el apartado que dedicamos a este oficio. Poco después Lorenzo Hurtado renunciará su oficio de regidor perpetuo en Diego Lorenzo, el 5 de marzo del año 1640, ante el escribano Francisco Martín Guiraldo, ya que, como provincial de la Santa Hermandad, entre sus derechos estaba el de poder asistir con voz y voto de regidor a las reuniones concejiles, una duplicidad de cargos innecesaria que le llevaría a prescindir del regimiento (AMPR, Actas Capitulares. leg. 9, f. 36 r.).

oficio para poder aspirar a otro de mayor preeminencia, tal como veremos más adelante. El último de sus hijos en obtener el título de regidor perpetuo será Juan Hurtado de Ávila, quien en septiembre de 1640 recibe de la Corona un nuevo oficio acrecentado de regidor perpetuo de Puerto Real, título que se le concede tras pagar su padre los 400 ducados en los que se apreció su enajenación. De este modo, en apenas un lustro Juan Hurtado de Cisneros y sus tres hijos, Gaspar, Lorenzo y Juan, se integran dentro del privilegiado grupo de munícipes que gestionarán los principales asuntos de la villa.

A tal punto llegó la influencia política de Hurtado de Cisneros en la villa durante aquellos años que incluso llegó a postularse en el verano del año 1648 como nuevo corregidor de la villa por nombramiento que al parecer realiza el general Francisco Díaz Pimienta y su esposa doña Alfonsa de Vallecilla³⁴⁸ tras el asesinato del que hasta ese momento había ejercido de corregidor, el licenciado don Alonso de Vargas Machuca, asunto no exento de desavenencias entre distintas facciones de munícipes y que analizamos con más detalle en el apartado que en este trabajo dedicamos a los corregidores bajo el señorío de la familia Díaz Pimienta.

3.4. La compra del oficio de alcalde mayor de honor

Ante la imposibilidad de acceder a la propiedad de los dos oficios más preeminentes del concejo, como eran el alferazgo mayor y el alguacilazgo mayor, cargos enajenados por la Corona tiempo atrás y que estaban vinculados a dos antiguas familias locales, los Espino y los Cetina respectivamente, Hurtado de Cisneros veía la enajenación que realizaría la Corona de la alcaldía mayor de honor como una oportunidad inmejorable

³⁴⁸ En el cabildo celebrado el 13 de julio de 1648 se menciona que: “...el señor Antonio Montañés, teniente de alférez mayor, dijo que por cuanto el señor alguacil mayor dijo que Juan Hurtado de Cisneros esta nombrado por corregidor y justicia mayor de esta villa por nombramiento que hizo Domingo de la Sierra en virtud de poderes del Señor General Francisco Díaz Pimienta y sustitución de mi Señora Alfonsa de Vallecilla y Velasco, su mujer, que el dicho nombramiento pasó ante Diego de Segura, escribano del cabildo y así su parecer es que se cumpla el dicho nombramiento que se ha leído en este cabildo de que sea corregidor el dicho Juan Hurtado...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-4, f. 39 r.). En aquella reunión, tras la repentina y extraña muerte del corregidor don Alonso de Vargas Machuca, actúa como teniente de dicho cargo Lorenzo de Ortega Cantillo.

para optar a un puesto que en cierto modo se pudiera equiparar en privilegios a los citados, o al menos, como mal menor, que le reconociera en honores por encima del resto de regidores perpetuos del cabildo. De esta forma, tal como vimos al comienzo de este capítulo, Juan Hurtado de Cisneros adquiere la alcaldía mayor honorífica de Puerto Real tras servir a la Corona con 900 ducados, pagando un tercio de ellos en plata, siéndole dado el debido título en Madrid el 3 de julio del referido año 1636. Esta enajenación la realizaba la Corona, previo acuerdo de las Cortes, en todas las ciudades, villas y lugares de realengo del reino, conjuntamente con un nuevo regimiento acrecentado, todo ello, tal como se menciona literalmente en el título, “...considerando el apretado estado de mi monarquía, la defensa que hago de nuestra sagrada religión y la importancia de socorrer con presteza a mis ejércitos y formar otros nuevos para impedir los progresos de las armas del rey de Francia junto con holandeses y otros enemigos de mi corona, y destruir del todo lo que aspiran de me quitar las costas de estos reinos y las casas de los naturales de ellos...”³⁴⁹ El acuerdo de las Cortes, celebradas en Madrid, fue que Felipe IV pudiera servirse de nueve millones de ducados de plata para tal finalidad, siendo estas ventas de oficios uno de los medios elegidos para ello.

Como venimos diciendo, este nuevo oficio situaba a Hurtado de Cisneros en privilegios por encima del resto de regidores perpetuos del cabildo, donde sólo el alférez mayor y el alguacil mayor le precedían en honores. Se convertía así en el tercer voto del ayuntamiento, al cual podría acceder portando armas y pudiendo nombrar teniente que le supliera en sus ausencias. Del mismo modo, este lugar preeminente le correspondía en todos los actos públicos a los cuales acudieran los capitulares, además de poder ejercer el oficio de escribano o tesorero de millones, así como rondar por las noches por las calles de la población, tal cual lo hacía el alguacil mayor. Oficio concedido a perpetuidad y que Hurtado vinculará al patrimonio familiar, siendo en lo sucesivo heredado por sus sucesores con los mismos privilegios que adquirió su primer poseedor. Desde ese momento y hasta su muerte en el verano del año 1657

³⁴⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 71 v.

Juan Hurtado de Cisneros ocupó de esta manera uno de los oficios de mayor distinción dentro del cabildo puertorrealeño.

3.5. El oficio tras la muerte de Juan Hurtado de Cisneros: Beatriz Hurtado, el portuense Luis de Celores y Juan Hurtado de Ávila Cisneros y Salvago.

Poco tiempo antes del fallecimiento de Juan Hurtado de Cisneros parecía claro que era su intención vincular su oficio de alcalde mayor honorífico al patrimonio de su hija Beatriz. Es así como en septiembre del año 1656 Juan Hurtado, anciano y en el ocaso de su vida, decide nombrar por su teniente a su yerno, Juan Francisco de Torres y Salazar, marido de su hija Beatriz, para que usara en su nombre y en sus ausencias la alcaldía mayor de honor. Ya por entonces, tal como hemos visto, todos sus hijos estaban bien asentados dentro de la oligarquía local y disponían en propiedad de algún oficio público dentro del cabildo de Puerto Real, cargos que, al ser poseídos a perpetuidad, podían legar a sus futuros herederos: Gaspar y Juan eran regidores perpetuos, mientras que Lorenzo, desde fines del año 1639, y habiendo renunciado a su regimiento, usaba el de provincial de la Santa Hermandad, facultado con voz y voto de regidor en el ayuntamiento. De este modo, tras la muerte de Hurtado de Cisneros, en la partición que de sus bienes se realizó en el mes de julio del año 1658 se le adjudicó a Beatriz “...*el oficio de alcalde honorífico y regidor de esta villa, apreciado en diez mil ciento y cuarenta y dos reales...*”,³⁵⁰ además de las casas principales donde vivía su padre, frente al convento de la Victoria, con sus almacenes, bodega y cererías, así como dos esclavos y diversos bienes muebles.

El marido de Beatriz, Juan Francisco de Torres, falleció poco después de realizarse el reparto de los bienes de su suegro entre sus herederos, no llegando nunca a usar en propiedad la alcaldía mayor honorífica, solo su tenencia, al menos hasta el verano del año 1657. Bien pronto contrajo Beatriz Hurtado segundas nupcias, en esta ocasión con el capitán don Luis de Celores, vecino de El Puerto de Santa María y notable integrante de su cabildo, regidor perpetuo y alguacil mayor, miembro de una

³⁵⁰ AHPC, Prot. Not. de Puerto Real, leg. 59, ff. 649 r. y ss.

distinguida familia portuense,³⁵¹ un matrimonio entre iguales que unía a dos importantes familias de la oligarquía comarcal.

Al poco de celebrarse este segundo matrimonio, Beatriz otorgará escritura de renuncia del oficio heredado de su padre a favor de su esposo ante el escribano portuense Esteban Martín Gamero, en el mes de marzo del año 1660, para que éste lo tuviese y usara como parte de sus bienes dotales. De este modo, y en virtud de dicha renuncia, el capitán Celores solicitará a la Corona la expedición del título que le correspondía, siéndole concedido el 23 de junio de ese mismo año.

Pese a la inmediatez de esta vinculación de la alcaldía mayor de honor al regidor portuense, lo cierto es que éste no tomará posesión efectiva del oficio hasta el mes de noviembre del año 1668 y ni siquiera entonces será recibido en persona en el cabildo puertorrealeño, siendo Lorenzo Hurtado de Ávila, en virtud de un poder notarial otorgado por su cuñado, quien tome la posesión en su nombre.³⁵² Sin duda, las ocupaciones del alguacil mayor y regidor de El Puerto de Santa María en su ciudad, así como el escaso interés que tendría en participar de forma activa en la vida municipal puertorrealeña, harían que el portuense jamás apareciera usando su nuevo cargo en el cabildo de Puerto Real, sirviéndole poco más que para ampliar la nómina de puestos de preeminencia que ya poseía.

Es así como durante algo más de cuatro décadas, desde el año 1657 y hasta casi las postrimerías del siglo XVII, nadie usó de manera efectiva el oficio de alcalde mayor de honor en las reuniones del ayuntamiento puertorrealeño. Sólo tras el fallecimiento de doña Beatriz Hurtado y del capitán don Luis de Celores,³⁵³ ya a fines del referido siglo, volverá a ser ocupado este cargo con todos sus privilegios en las sesiones

³⁵¹ Entre sus parientes podemos destacar a Miguel Bernal Celores, corregidor de El Puerto de Santa María en 1679, regidor y mayordomo de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de esta ciudad en los años 1658, 1667 y 1676 (Artacho y Pérez-Blázquez, Fernando de: *Caballeros veinticuatro de la Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento de la muy noble ciudad y gran Puerto de Santa María: siglos XVI-XIX*. Sevilla, 2001).

³⁵² AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 615. Cabildo de 20 de noviembre de 1668.

³⁵³ La actividad de Luis de Celores como regidor en el cabildo portuense es intensa aún a mediados de los años 70 del siglo XVII. Durante los años 1674 y 1675 es diputado de las rentas de millones y asistencia y visitas de los aforos de vinos. Durante toda la anualidad de 1677 aún lo vemos como regidor, sin embargo, a partir del año 1680 no vuelve a comparecer en las reuniones capitulares, quizá por fallecer entre esos años.

capitulares. Beatriz Hurtado no tuvo descendencia de ninguno de sus matrimonios y en su testamento, al carecer de herederos forzosos, dejó por único y universal legatario de todos sus bienes a su sobrino, el regidor Juan Hurtado de Ávila Cisneros y Salvago, hijo de su hermano Lorenzo, bienes entre los que se incluía la referida alcaldía mayor de honor.

Como era necesario para poder obtener la titularidad de este oficio que heredaba de su tía Beatriz, Juan Hurtado de Ávila Cisneros tuvo previamente que renunciar al regimiento perpetuo que gozaba desde el año 1680 y que había obtenido por renuncia de don Pedro Ortega Cantillo, dejándolo ahora en manos de don Lorenzo Jaime Guiraldo.³⁵⁴ De este modo, el 5 de octubre del año 1698 Juan Hurtado de Ávila Cisneros y Salvago comparecía ante los munícipes puertorrealeños mostrando el título de alcalde mayor de honor que semanas antes, el 1 de septiembre, le había sido despachado en Madrid, un oficio que, pese a ser de los comprendidos en la orden general del año 1669 en que se mandaban consumir todos los oficios creados después del año 1630, no se había extinguido y que le permitía acceder al cabildo con todas las preeminencias que ya gozó su abuelo, don Juan Hurtado de Cisneros. Además, ante el desuso del oficio de alférez mayor por aquel entonces, Hurtado solicitó que se le cediera el asiento del lado derecho de los alcaldes ordinarios, “...mandando haga en el cabildo todo aquello que le toca y pertenece al alférez mayor por no estar en uso este oficio...”, aunque finalmente se acordó cederle el lado izquierdo, siendo ocupada la diestra por el alguacil mayor mientras no volviera a ser usado el alferazgo.³⁵⁵

Sobre Juan Hurtado de Ávila Cisneros y Salvago se puede decir que nació en Puerto Real a mediados del mes de noviembre del año 1636. Fue bautizado en la Prioral de San Sebastián el 19 de dicho mes y año, siendo su padrino su abuelo Juan Hurtado de Cisneros.³⁵⁶ Como ya hemos mencionado, era hijo del capitán don Lorenzo Hurtado

³⁵⁴ Se trata del regimiento que poseía Melchor Jaimes a fines del siglo XVI y que fue perpetuado por Benito Soriano en febrero del año 1617, vinculándolo así desde entonces por juro de heredad a su persona y herederos.

³⁵⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, ff. 655 v. – 656 r.

³⁵⁶ Esta partida bautismal se insertaba en el folio 112 del libro 4 de bautismos de la Prioral de Sebastián, libro hoy día desaparecido, como el resto de los libros parroquiales de este templo anteriores al año 1936. Fue bautizado por el cura Gaspar Álvarez Estacio (Archivo Privado de la familia De la Rosa. Expediente alferazgo mayor, f. 8 v.).

de Ávila, regidor y provincial de la Santa Hermandad de Puerto Real, y nieto por tanto de Juan Hurtado de Cisneros, primer poseedor de la alcaldía mayor de honor de la villa. Por línea materna descendía igualmente de una de las más notables familias puertorrealeñas: su madre, doña Berenguela Salvago y Espino, era nieta de Andrés de Espino Núñez, primer alférez mayor de Puerto Real, e hija de Francisco Salvago y Espino, quien durante años ejerció como teniente de dicho oficio en el cabildo de esta localidad. Este enlace permitió a la familia Hurtado entroncar con uno de los linajes más añejos y distinguidos del municipio.

Cuando apenas tenía veinte años de edad fue concertado su matrimonio con la joven doña Catalina Soriano Aragón y Herrera, hija de Bartolomé Sánchez de Aragón Quijada y doña Beatriz Soriano, celebrándose el enlace en Puerto Real el 5 de noviembre del año 1657.³⁵⁷ Tuvieron por hijos a Lorenzo,³⁵⁸ Juan,³⁵⁹ Beatriz,³⁶⁰ Francisco, Petronila³⁶¹ y Juliana. Tras la muerte de su primera esposa volvería a casarse, esta vez con María de Fica y Castro,³⁶² de cuyo enlace nacerían sus dos

³⁵⁷ Catalina Soriano tenía solo 15 años en el momento del enlace (fue bautizada en Puerto Real el 27 de diciembre del año 1642). El matrimonio se celebró en la Prioral de San Sebastián de Puerto Real, siendo oficiado por Antonio Rodríguez Cascos, prior y cura de las iglesias de Puerto Real. Fueron testigos del enlace, entre otros, el licenciado Juan Alonso Mojarro, Gaspar de Aragón y Francisco Matheos AVECILLA. Ella llevó a su matrimonio su ropa de vestir, media suerte de pinar y la mitad de una casa en la calle de la Plaza, “...cuyos bienes legó a la dicha mi mujer su tío Diego Álvarez Estacio, párroco y cura de las iglesias de Puerto Real...”, todo ello valorado en unos 2.000 reales. Además, también llevó unas casas en el barrio de la Albarizuela que poseía junto a su hermano Gaspar Soriano.

³⁵⁸ Lorenzo Hurtado matrimonió con doña Florencia Leandra de la Sier, hija del que fuera corregidor de Puerto Real, Domingo de la Sier y de Isabel María Farfán y Castro. Lorenzo sería igualmente regidor perpetuo de Puerto Real.

³⁵⁹ Juan, cuando tuvo edad para ello, entró como religioso en la orden de San Francisco de Paula, siendo conocido desde entonces como fray Juan Hurtado.

³⁶⁰ Beatriz ingresó como religiosa en la orden de San Francisco de Paula, en su convento de clausura de la Purísima Concepción de Jerez de la Frontera, al que se refieren las crónicas como de las Victorias. Recibió para su ingreso como dote 500 ducados.

³⁶¹ Petronila Hurtado casará con don Diego de Velasco y Salazar, quien, en los meses posteriores al fallecimiento de su suegro, en septiembre y octubre del año 1708, usó como teniente el oficio de alcalde mayor de honor en el cabildo puertorrealeño.

³⁶² María de Fica otorgó testamento el 14 de diciembre del año 1723 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 85, ff. 387 r. – 388 v.). En el momento de redactar su carta de última voluntad sus bienes se limitaban a 2.777 reales en que se había apreciado la casa principal donde vivía y que había pertenecido a su marido, “...y los trastos de casa que legó a doña Gabriela Gijón, su nuera...”. A su matrimonio con Juan Hurtado de Ávila, tal como aparece en el testamento de éste, llevó poca cosa, su ropa de vestir y algunos bienes muebles valorado todo en unos sesenta ducados.

últimos hijos: Berenguela³⁶³ y Vicente³⁶⁴. Con todos ellos Juan Hurtado desplegó una meditada política matrimonial y procuró, llegado el caso, un cuidado ingreso de alguno de ellos en la orden religiosa de San Francisco de Paula, a la cual la familia tendría una especial devoción, tanto en su vertiente masculina como femenina (de hecho, la casa principal de la familia estaba justo enfrente del convento puertorrealense de los frailes mínimos de la Victoria). Siguiendo con este aspecto piadoso, sabemos que en el año 1700 Juan Hurtado de Ávila y Cisneros, conjuntamente con su esposa María de Fica, llevó a cabo la fundación de un oratorio particular en su casa principal,³⁶⁵ capilla privada de la cual podrían disfrutar “...por mi vida, la de mi mujer y la de doña Juliana Hurtado, mi hija...”.³⁶⁶

Juan Hurtado de Ávila y Cisneros usó la alcaldía mayor de honor de manera muy activa durante una década, acudiendo a la práctica totalidad de reuniones celebradas desde su toma de posesión hasta el verano del año 1708, momento en que la enfermedad le apartó definitivamente de su desempeño,³⁶⁷ achaques que ya desde los primeros días del año 1706 le llevaron a designar a su hijo Francisco por su teniente para que pudiera sustituirlo en sus cada vez más habituales ausencias provocadas por estas dolencias, tal como se menciona en la escritura de nombramiento:

“...respecto de que el otorgante se halla con más edad de setenta años y con muchos achaques habituales que le impiden las asistencias de su obligación a los cabildos que

³⁶³ Berenguela Hurtado de Ávila y Cisneros matrimonió con don Jerónimo Agustín de Mendoza y Paje, regidor de Puerto Real (desde el año 1738) y de Cádiz, dando inicio a una de las descendencias más ilustres de los Hurtado. Tuvieron tres hijos: Juana, Antonio y el primogénito, Jerónimo de Mendoza Hurtado, que llegó a ser gobernador de Pamplona, en Indias, padre a su vez de Jerónimo José de Mendoza y Galavís (1773-1839), político colombiano que firmó el acta de independencia de su país y ocupó la presidencia de Colombia brevemente de forma interina mientras se posesionaba el vicepresidente Domingo Caycedo.

³⁶⁴ Vicente Hurtado, el menor de sus hijos, sería regidor perpetuo de Puerto Real y tomaría el oficio de alcalde mayor de honor. Casó con doña Gabriela Gijón y serían padres de Ana Hurtado, que matrimoniaría a su vez con don Alberto Jaime Guiraldó, regidor perpetuo de Puerto Real.

³⁶⁵ Morgado García, Arturo: “Solicitudes de fundación de oratorios en la diócesis de Cádiz (1650-1814)”, en *Trocadero*, nº 1, 1989, p. 85.

³⁶⁶ Testamento de Juan Hurtado de Ávila y Cisneros (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 80, ff. 246 r. - 266 v.).

³⁶⁷ Su última aparición en las reuniones del ayuntamiento fue en el mes de junio de 1708. En los meses siguientes de octubre y noviembre aparecerá en su lugar quien ocupaba por entonces la tenencia de su oficio, don Diego de Velasco y Salazar (AMPR, Actas Capitulares, leg. 11, ff. 134 r. y v.).

el consejo de esta villa celebra, y concurriendo como concurren todas las partes que se requieren en don Francisco Hurtado de Ávila y Cisneros, hijo legítimo del otorgante y vecino de esta villa, le nombra por tal su teniente en dicho oficio de regidor y alcalde mayor de honor, para que el susodicho lo use el tiempo de las enfermedades y ausencias del otorgante...”.³⁶⁸

Además de la alcaldía mayor de honor, entre los años 1700 y 1705 y desde 1707 hasta su muerte tuvo a su cargo la mayordomía de propios y alcabalas de la villa, incluso en su testamento deja ver cómo su gestión fue fundamental en el ayuntamiento de desde que empezara a ejercer como regidor en el año 1680, estando desde entonces a su cargo y cuidado todos los negocios y dependencias del cabildo, así los pagos y pleitos como sus demás negocios y solicitudes.

El último alcalde mayor de honor de Puerto Real del siglo XVII fallecería en las casas de su morada a las cuatro de la tarde del 17 de agosto del año 1708³⁶⁹. Al día siguiente, siguiendo sus indicaciones, recibió sepultura en la capilla familiar de San José y Nuestra Señora del Sagrario de la Prioral de San Sebastián, donde desde hacía décadas descansaban sus ancestros, siguiéndose por expreso deseo del difunto un modesto ritual funerario, alejado de toda ostentación y boato, “...*con toda humildad y pobreza, excusando todos los gastos que no sean precisos...*”.³⁷⁰ Era además Juan

³⁶⁸ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, f. 158 r.

³⁶⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 80, f. 267 r.

³⁷⁰ *Ídem*. Esta austeridad, meditada y valorada en los funerales, no será para nada extraña entre los testadores gaditanos de fines del siglo XVII y el siglo XVIII (ver al respecto: De la Pascua Sánchez, María José: *Vivir la muerte en el Cádiz del Setecientos (1675-1801)*, Ayuntamiento de Cádiz, Cádiz, 1990, pp. 162 y ss.). En el caso de Puerto Real podemos referir a modo de ejemplo de este tipo de sepelios que muestran un claro gesto de postrero desprendimiento sobre lo material y una evidente voluntad de humillación pública, el del capitán don José de Herrera y Larrea, Caballero de la Orden de Santiago, quien en el año 1701 redacta sus últimas voluntades disponiendo lo siguiente: “...*mando que si falleciere en esta villa, que antes de expirar me lleven a la iglesia y hospital de la Misericordia de ella, en una estera o colchón con una manta sin sábanas y una almohada sin lienzo y después de haber expirado se pondrá dicho mi cuerpo en las andas de dicha Misericordia y se me llevará a la plaza pública de esta villa para que allí un buen cristiano me pida por amor de Dios una limosna para una misa, y de dicha plaza siendo hora de enterrarme se me volverá a dicho hospital y en él se me enterrará en la puerta principal dentro de dicha iglesia para que todos los que entraren en ella pongan los pies en mi sepultura y en cuanto al oficio de entierro que se me ha de hacer sea el que se acostumbra hacer a los pobres...*” (Izco Reina, Manuel Jesús: *Puerto Real y sus espacios funerarios. Desde su fundación al siglo XX*. Los libros de Umsaloua. Sevilla, 2016, p. 59).

Hurtado por entonces hermano mayor de la cofradía puertorrealeña del Santísimo Sacramento, confraternidad de estrecha vinculación a su linaje y a su capilla familiar.

3.6. El oficio a partir del siglo XVIII

Sobre la evolución del oficio tras la muerte de Juan Hurtado de Ávila y Cisneros, hay que indicar que durante todo el siglo XVIII y aún a comienzos del XIX seguirá vinculado a la familia Hurtado. El 6 de septiembre del año 1725, en la Granja de San Ildefonso, Felipe V dio título de este oficio a don Vicente Hurtado de Ávila, el menor de los hijos del anterior propietario. Tal como se expone en el tenor de este título, por el testamento cerrado que otorgó Juan Hurtado de Ávila el 16 de agosto de 1708 instituyó por sus universales herederos a los siete hijos que le sobrevivieron, cinco de su primer matrimonio con Catalina Soriano: don Lorenzo, don Francisco, doña Beatriz, doña Petronila y doña Juliana y los dos de su segundo enlace con María de Fica y Castro: doña Berenguela y don Vicente. Una vez realizadas las particiones de sus bienes, este oficio, valorado entonces en cuatro mil reales de vellón, fue adjudicado por mitad como parte de sus legítimas a dos de ellos, don Lorenzo y doña Juliana, quienes, a su vez, por escritura que otorgaron en 1724 ante el escribano Luis Castel y Acosta lo renunciaron en su medio hermano don Vicente Hurtado, quien a partir de entonces lo poseerá y usará, estando ya incorporado como tal en el cabildo celebrado el 5 de noviembre de ese año de 1725.³⁷¹

Vicente Hurtado sería alcalde mayor de honor de la villa hasta el momento de su muerte, en el año 1740, no traspasando el oficio familiar pese al evidente estado de pobreza en el que estuvo los últimos años de su vida.³⁷² Tras su fallecimiento quedaría

³⁷¹ “...por el testamento cerrado que otorgó Juan Hurtado de Ávila, vuestro padre, en la citada villa a 16 de agosto de 1708 ante Miguel de Santiago Parellón (...) que fue abierto con la solemnidad del derecho en veinte y siete de diciembre del mismo año, instituyó por sus únicos y universales herederos a vos, don Lorenzo, don Francisco, doña Beatriz, doña Petronila, doña Juliana y doña Berenguela Hurtado de Ávila, sus hijos, entre los cuales se hicieron cuentas y particiones de sus bienes, y entre ellos este oficio, el cual se adjudicó en parte de sus legítimas al dicho don Lorenzo y doña Juliana Hurtado en cuatro mil reales de vellón, por mitad, quienes por escritura que otorgaron en la mi villa en siete de julio del año próximo pasado ante Luis Castel y Acosta, también mi escribano, renunciaron el dicho oficio en vos...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 18, f. 286 r.).

³⁷² En 1740 el municipio costeó el funeral de don Vicente Hurtado de Ávila, que durante 16 años había estado prestando servicios a la población y que ha muerto pobre (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en*

el oficio algunos años sin ocupar, es así como en las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, en el año 1752, se menciona cómo este oficio de alcalde mayor honorífico se hallaba vaco y pertenecía por entonces a los herederos de Juan Antonio Hurtado.³⁷³ Cinco años más tarde, en 1757, lo ejerce don Gabriel Hurtado.³⁷⁴ Aún en el año 1803 hay referencias a la permanencia en el cabildo puertorrealense de este oficio. Muro Orejón menciona la convivencia por entonces de dos oficios de alcalde mayor honorífico, uno que pertenecía a los herederos de don José Gnecco, que sería el de los Hurtado,³⁷⁵ y otro, sin uso, de los sucesores de don Miguel Vicente Delgado.³⁷⁶

el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 14.

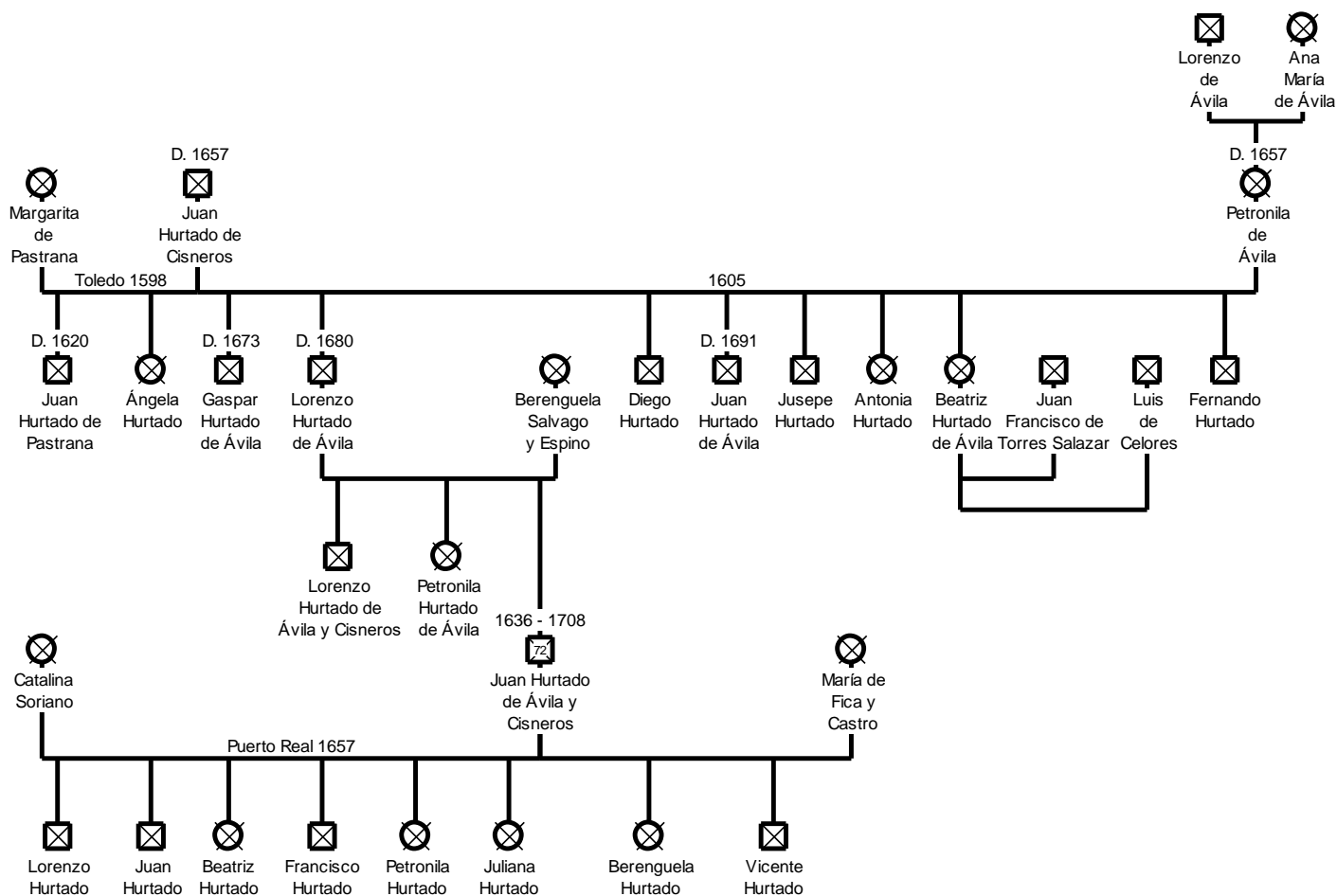
³⁷³ AMPR, Hacienda, leg. 2-3. Extracto de las respuestas generales. Año 1752, s/f.

³⁷⁴ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa.* Universidad de Sevilla. Sevilla, 1961, p. 14.

³⁷⁵ José Gnecco Ferrari fue regidor de Puerto Real y marido de doña Ángela de la Rosa. La alcaldía mayor de honor pasó por enlaces matrimoniales en la segunda mitad del XVIII de la familia Hurtado al linaje de los La Rosa. Gnecco falleció en el año 1787, según el libro 7 de defunciones de la prioral de San Sebastián, que en su folio sexto decía: “...en trece de junio de setecientos ochenta y siete años se enterró en esta Prioral iglesia, en la bóveda de su Sagrario a don José Gnecco, marido de doña Ángela de la Rosa, naturales de Cádiz, de edad de setenta y seis años...”, sepultura en la bóveda de la capilla familiar de los Hurtado que no estuvo falta de polémica al considerar los Hurtado que Gnecco no podía ser enterrado en ella al no pertenecer de forma directa a su linaje (Izco Reina, Manuel Jesús y Parodi Álvarez, Manuel Jesús: *La iglesia parroquial de San Sebastián de Puerto Real. Medio milenio de historia* Padilla Libros, Sevilla, 2001, p. 135).

³⁷⁶ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX.* Ayuntamiento de Puerto Real. Chiclana de la Frontera, 1992, p. 50.

3.7. Cuadro genealógico de la familia Hurtado



4. EL ALFÉREZ MAYOR

La creación del oficio de alférez mayor en las poblaciones castellanas no se remonta a la instauración de los concejos tras la conquista de los territorios islámicos, sino que su origen hay que verlo en los años centrales del siglo XVI. El caso de Sevilla, estudiado con detalle por Márquez Redondo, es bastante clarificador en este sentido.³⁷⁷ En esta ciudad andaluza el oficio de alférez mayor se creó en el año 1566,³⁷⁸ cuando Felipe II lo vendió a Juan Gutiérrez Tello, tesorero de la Casa de la Contratación, por 90.000 reales. Se trataba de un oficio nuevo creado al desgajar del alguacilazgo mayor la guarda y custodia de las llaves de la ciudad, que a partir de entonces el alférez mayor debería tener en su casa junto al pendón que portaría cuando acompañara en campaña a las milicias, función que siempre correspondió a un alférez y de la que precisamente tomaba su nombre el nuevo oficio.

Las funciones de este cargo se limitaban casi por completo al terreno puramente honorífico, básicamente portar y ondear el citado pendón en las proclamaciones reales y preservarlo en su casa, pese a ello es innegable que su uso otorgaba un considerable prestigio a sus propietarios. Prueba de ello es que entre los años 1558 y 1584 se llegaron a vender en todo el reino un total de 168 alferazgos mayores, que reportaron un apreciable beneficio económico a la Corona.³⁷⁹ Este elevado número de ventas, así como las importantes sumas que se pagaron por ellos, ponen de manifiesto que su posesión otorgaba honores y ventajas suficientes como para compensar a sus propietarios tal desembolso.

Uno de estos alferazgos mayores vendidos por la Corona en los citados años sería el de la villa de Puerto Real, enajenado por Felipe II el 19 de marzo del año 1581 a favor

³⁷⁷ Márquez Redondo, Ana Gloria: *El Ayuntamiento de Sevilla en el siglo XVIII*. Ayuntamiento de Sevilla. Sevilla, 2010. Tomo I, pp. 125 y ss.

³⁷⁸ En esa misma fecha se vendieron los de las ciudades de Toledo y Córdoba, con preeminencias capitulares similares al de Sevilla (Cuesta Martínez, Manuel: *Oficios públicos y sociedad (Administración urbana y relaciones de poder en la Córdoba del Antiguo Régimen)*, Córdoba, 1997, p. 190).

³⁷⁹ En todo el siglo XVI la Corona recaudó con estas ventas más de 87 millones de maravedís (Cuartas Rivero, Margarita: “La venta de oficios públicos en el siglo XVI”, en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, p. 237).

del puertorrealeño Andrés de Espino Núñez por la cuantía de 800 ducados,³⁸⁰ una venta realizada apenas un año después de proveer el alferazgo mayor de la vecina ciudad de Cádiz a Rafael Boquín de Bocanegra y Usodimare,³⁸¹ por cuyo título pagó el gaditano la notable suma de 3.200 ducados.³⁸²

En el caso puertorrealeño este oficio será, entre los denominados preeminentes dentro de su cabildo, el que posea mayor dignidad de todos, por encima incluso del alguacilazgo mayor y la alcaldía mayor de honor, oficios estos últimos creados con posterioridad, ya en pleno siglo XVII. El alférez mayor tenía la primera voz y voto dentro del cabildo, al cual podía acceder portando armas, tomando asiento a la mano derecha de la justicia de la villa (alcaldes ordinarios o corregidor, según el momento), poseyendo además la facultad de poder nombrar teniente en sus ausencias. Asimismo, como hemos mencionado, a él le correspondía privativamente la proclamación pública del nuevo rey, así como ejercer la jefatura de las milicias municipales, quedando bajo su custodia sus banderas, pendones, tambores y demás instrumentos de guerra. Un oficio que Andrés de Espino Núñez obtenía a perpetuidad, vinculándolo a su patrimonio por juro de heredad y por tanto con la facultad de renunciarlo a *posteriori*

³⁸⁰ Esta es la cantidad que se menciona en el expediente conformado en el cabildo puertorrealeño en el año 1631 con motivo del cobro de la *media annata*, textualmente dice que "...*el primer voto es el del alférez mayor con facultad de entrar con espada y daga en el ayuntamiento y asiento a la mano derecha de la justicia y de nombrar teniente en su ausencia, de este hizo merced su majestad del Señor Rey Don Felipe Segundo que dios tiene a Andrés de Espino Núñez, vecino de esta villa, primero alférez mayor que en ella hubo, por 800 ducados con que sirvió a su majestad como consta de su título y data en Madrid en 19 de marzo de 1581...*". En realidad, no fue Madrid el lugar donde Felipe II expide el título de este oficio, sino que sería en la villa portuguesa de Tomar, donde el monarca sería coronado rey de Portugal apenas un mes más tarde.

³⁸¹ El primer alférez mayor que tuvo la ciudad de Cádiz fue el gaditano de ascendencia genovesa Rafael Boquín de Bocanegra y Usodimare, por real cédula de 26 de marzo de 1580 dada por Felipe II. Casó con su sobrina segunda doña Juana Boquín de Bocanegra y Pardo Salvago, matrimonio del que solo nacieron dos hijas, por lo cual, al no poder servir el oficio lo vendieron a principios del siglo XVII al capitán don Juan Soto de Avilés y Cascos, el primero de su linaje en poseer el alferazgo mayor de Cádiz, quien lo adquirió a doña Juana Boquín de Bocanegra, obteniendo el real título el 25 de septiembre de 1603. De este modo, el alferazgo mayor gaditano quedó vinculado a los Soto de Avilés hasta su supresión en el siglo XIX (Fantoni y Benedi, Rafael: "Los alféreces mayores de la ciudad de Cádiz", *Cuadernos de Ayala. Revista de la Federación Española de Genealogía, Heráldica y Ciencias Históricas*, nº 14, abril-junio 2003, pp. 16-19).

³⁸² En la obra *Los Genoveses en Cádiz antes del año 1600* de Hipólito Sancho se transcribe una copia literal del nombramiento de alférez mayor de Cádiz a favor de Rafael Boquín de Bocanegra. En ella se pueden ver de manera precisa las facultades que se le otorgan a los propietarios de estos alferazgos en aquellas fechas, potestades que serían muy similares, si no iguales, a las que recibiera el puertorrealeño Andrés de Espino Núñez apenas un año más tarde (Sancho de Sopranis, Hipólito: *Los Genoveses en Cádiz antes del año 1600*. Sociedad de Estudios Históricos Jerezanos. Larache, 1939, apéndice, p. III).

en quien quisiera, previo consentimiento regio. Pese a ser la primera voz y voto del cabildo, con el tiempo también usaron los alféreces mayores puertorriqueños el privilegio de reservar ese voto para el último lugar en las votaciones municipales, lo cual les permitía pronunciarse al final y poder así en ocasiones desigualar a favor de sus intereses los sufragios más parejos.³⁸³ Ciertamente la posesión de este oficio no tendría otro atractivo que el honor que conllevaba, pues, además de estar remunerado con tan solo seis ducados de vellón anuales, sus gastos eran considerablemente más elevados, siendo habitual por ejemplo que buena parte de los costes de las proclamaciones de los nuevos monarcas fueran asumidos por su titular.³⁸⁴

El alferazgo mayor de Puerto Real pasaría de Andrés de Espino a su hijo y primogénito, transmitiéndose de la misma manera, de padres a hijos por vínculo de mayorazgo, dentro de la familia Espino durante todo el siglo XVII, ocupándolo de forma sucesiva el capitán Nuño González Espino (1608-1618), Diego de Alfaro Espino (1618-1663), Nuño Salvago Espino (1663-1683) y Lucas Constantino Salvago Espino (1683-1704). Posteriormente, ya en el siglo XVIII, tal como veremos de manera breve antes de concluir este capítulo, el oficio pasará a formar parte del patrimonio de otras relevantes familias de la oligarquía puertorriqueña, los Hurtado, quienes habían emparentado por vía matrimonial con los Salvago Espino, y de estos llegará a sus parientes los Zúñiga y los De la Rosa. Estos últimos aún gozaban de él a comienzos del siglo XIX y serán sus últimos poseedores.

³⁸³ Este privilegio lo usa el alférez mayor don Nuño Salvago Espino en varias ocasiones, por ejemplo en el cabildo de año nuevo de 1683, en el cual reserva su voto para utilizarlo en último lugar en la elección de las personas que habrían de ejercer como alcalde de la hermandad y alguacil mayor en dicha anualidad (AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 102 r.).

³⁸⁴ Incluso ya en el siglo XVIII el nuevo poseedor del título de alférez mayor tenía la costumbre de obsequiar con “papeleta de dulce” a los procuradores de la villa, tal como le sería recordado en el año 1789 al alférez mayor Nicolás José de la Rosa (escrito dirigido el 9 de mayo de 1789 a Nicolás José de la Rosa y Zúñiga por cuatro procuradores solicitando su “papeleta de dulce” (Archivo privado de la familia De la Rosa).

Alféreces Mayores de Puerto Real durante los siglos XVI y XVII

Propietarios siglo XVII	Usufructuario	Periodo
Andrés de Espino Núñez	El mismo	1581-1608
Nuño González Espino	El mismo	1608-1618
Diego de Alfaro Espino	El mismo	1618-1663
Nuño Salvago Espino y Mafla	El mismo	1663-1683
Lucas Constantino Salvago Espino	Vacante desde 1683 a 1699	1683-1705
	Antonio Francisco Heredero y Mesa (1699-1704)	

4.1. Andrés de Espino Núñez, primer alférez mayor de Puerto Real

Los Espino fueron uno de los más antiguos linajes de Puerto Real. Ya estaban avocindados y desarrollando con plenitud sus actividades en la villa desde al menos los años centrales del siglo XVI. En el padrón que se realiza de sus vecinos en el año 1555 aparece una “*viuda de Espino*”, así como Antón de Espino, Bartolomé de Espino y Miguel de Espino.³⁸⁵ Poco antes, en enero de 1547, en el primer libro de actas capitulares que se conserva en su archivo municipal se anota el resultado de la elección de los componentes del cabildo de dicho año, figurando un Andrés de Espino como uno de los regidores que lo conforman.³⁸⁶

³⁸⁵ Es probable que se trate de integrantes de la misma familia: Antón, Bartolomé y Miguel serían hermanos e hijos de la denominada “*viuda de Espino*”. Sabemos que este Miguel de Espino tendrá por hijo a otro Miguel de Espino, que realiza testamento en junio del año 1583 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 22 s/f. 14 de junio de 1583).

³⁸⁶ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar y la mar* Caja de Ahorros de Cádiz. Serie Costumbres, nº 1. Cádiz, 1983, p. 50. Este Andrés de Espino sería quizá el marido de la “*viuda de Espino*” y padre de los mencionados Antón, Bartolomé y Miguel y fallecería por tanto entre las mencionadas fechas de 1547 y 1555, de ahí que ya no aparezca en el padrón.

Como ya hemos referido, uno de los miembros de esta familia, Andrés de Espino Núñez, será el primer alférez mayor de Puerto Real. No era Andrés persona ajena a la gestión municipal antes de su incorporación al cabildo como alférez mayor, todo lo contrario, desde tiempo atrás sus apariciones en el ayuntamiento fueron frecuentes y relevantes. Hasta el momento en el que toma posesión del oficio de alférez mayor aparece en las reuniones del concejo como síndico procurador general de la villa, cargo que ocupó en el cabildo de año nuevo celebrado el primero de enero de 1581, en un momento delicado en la villa a causa de la epidemia de peste que desde hacía meses castigaba la comarca.³⁸⁷

El título de alférez mayor de Puerto Real le fue dado a Andrés de Espino el 19 de marzo del año 1581 en la ciudad portuguesa de Tomar, lugar donde por entonces se encontraba Felipe II a la espera de que fueran convocadas las Cortes que habrían de coronarlo como rey de Portugal apenas unas semanas más tarde.³⁸⁸ Su recibimiento en el seno del ayuntamiento puertorrealeño se produjo apenas un mes más tarde de la rúbrica del citado título por Felipe II, en la reunión capitular que se celebró el 23 de abril de ese mismo año de 1581; en ella Andrés de Espino presentó su título con los mandatos regios referidos al nuevo oficio, disposiciones que fueron acatadas de inmediato por el cabildo. Tras tomársele el acostumbrado juramento pasó a ocupar el lugar de preeminencia que le correspondía.³⁸⁹ La siguiente decisión de los capitulares fue ordenar que se le entregaran los pendones y banderas de la villa, elementos que pasarían desde ese momento a ser custodiados en las casas de su morada:

³⁸⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 6, f. 159 r. Tras pasar a ocupar su oficio de Alférez mayor sería sustituido en el cargo de síndico procurador general por Antón Romero (AMPR, Actas Capitulares, leg. 4, f. 5 v.), quien poco después se haría con un oficio de regidor renunciado en él por Juan Carpio y cuyo título se le otorgó el 26 de junio del año 1581 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 4, f. 17 v.).

³⁸⁸ Las Cortes comenzaron el 16 de abril de 1581 en Tomar, cabeza de la orden militar de Cristo, en lugar de Lisboa, como en un principio se pensó, ya que ésta se encontraba asolada por un brote de peste, para que sus representantes “*me jurarem por verdadeiro Rey e senhor destes Reynos e sonhorios delles, com o suo, e me fazerem preito e menagem de vassalagem, fidelidade e obediencia em forma de direito, e así ao Principe domo Diogo, meu sobre todo muito amado e muito prezado primogénito, como a meu verdadeiro e legitimo sucesor e aos outros sucesores que legitimamente me soçederam*” (Bouza Álvarez, Fernando: *Cartas para Duas Infantas Meninas. Portugal na Correspondencia de D. Felipe I para as Suas Filhas (1581-1583)*. Lisboa, 1998, p. 59).

³⁸⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 4, f. 4 v.

“...mandaron que se le entreguen el estandarte de caballo y banderas de infantería u otros instrumentos de guerra y tambores, y lo use como los alférez mayores de estos reinos los usan...”³⁹⁰

Andrés de Espino había matrimoniado años antes con doña Berenguela de Cubas, dama que descendía de una de las más antiguas familias gaditanas,³⁹¹ siendo padres de al menos cuatro hijos: el capitán Nuño González Espino; Francisco Salvago Espino; el capitán Antonio Salvago y doña Ana de Espino y Cubas. Por los apellidos que incorporan sus vástagos podemos ver cómo los Espino estaban ya por entonces emparentados con los Salvago, linaje de origen genovés, aunque con una dilatada estancia en la región.³⁹² Todos los hijos de Andrés de Espino y doña Berenguela de

³⁹⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 4, f. 7 v.

³⁹¹ Los de Cubas era una de las familias que Hipólito Sancho incluye dentro de la aristocracia indígena gaditana, comerciantes o mercaderes, armadores, propietarios de naves, quienes, debido a la prosperidad que les proporcionó el comercio con Berbería, con el África negra y el asalto a navíos, llegaron a ocupar cargos importantes en la ciudad. En el censo de los años 1264-1275 ya se incluye este apellido. Fernando de Cubas aparece en los censos de 1465 y 1468, en 1485 y 1486 se le titula alcaide y aparece comprando moros; de 1514 a 1518 es regidor de Cádiz. En 1469 Gonzalo Gutiérrez de Cubas es jurado de la ciudad. En 1485 aparece un Gonzalo de Cubas propietario de una carabela con la que se dedica al comercio y al asalto de navíos moros, al igual que Jerónimo de Cubas por las mismas fechas (Sánchez Herrero, José: *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*. Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Córdoba, 1981, pp. 162 y ss). Sin embargo, el mismo Sancho de Soprani en otro de sus trabajos incluye a los Cubas entre aquellos linajes de origen genovés que desde antiguo se afincaron en Cádiz y tras entroncar con familias indígenas ocuparon importantes cargos en la sociedad gaditana de los siglos XV y XVI (Sancho de Soprani, Hipólito: *Los Genoveses en Cádiz antes del año 1600*. Sociedad de Estudios Históricos Jerezanos. Larache, 1939, pp. 19 y ss). Por su parte Fornell Fernández, siguiendo los referidos estudios de Soprani y Sánchez Herrero, hace referencia a cómo la familia Cubas aparece por vez primera en Cádiz durante la conquista castellana, aunque no será hasta mediados del siglo XV cuando comiencen a aparecer noticias continuadas de las actividades de sus miembros en la ciudad, ocupando cargos municipales, eclesiásticos y militares (siempre referidos a la defensa marítima de la costa), e igualmente como mercaderes, actividad esta última que sería según este autor la principal fuente de poder de la familia, como lo fue en la gran mayoría de individuos de la aristocracia gaditana de origen genovés. Además, este estudio de Fornell incorpora un cuadro genealógico de la familia Cubas y datos sobre algunos de sus integrantes (Fornell Fernández, Francisco Javier: *Linajes gaditanos en la Baja Edad Media. Breve estudio de la oligarquía local (siglos XIII – XV)*. Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2010, pp. 83-95).

³⁹² Los Salvago eran de origen genovés, aunque asentados en la Baja Andalucía desde la Baja Edad Media, estando presentes desde comienzos del siglo XV en lugares como Sevilla, Cádiz y la comarca gaditano-xericense. Galeazo Salvago, Jufre Salvago o Polo Salvago aparecen en una primera relación de genoveses avecindados en Sevilla en el año 1412. En diferentes censos de fines del siglo XV ya aparecen instalados en la región gaditana, caso de Abraham Salvago en 1484, residente en El Puerto de Santa María, aunque estante en Cádiz o de Marco Salvago, prestamista, en 1486 (Sánchez Herrero, José: *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*. Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Córdoba, 1981, pp. 151 y ss). En Puerto Real aparecen como vecinos desde bien pronto, en las décadas posteriores a la fundación de la villa, así, en el padrón de vecinos del año 1555 vemos a la “viuda de Salvago”, a un tal Salvago (nombrado solo por su apellido) y a Bartolomé de Salvago. Una reciente tesis doctoral de Nahuel Cavagnaro pone de manifiesto interesantes datos sobre los orígenes de esta familia, su

Cubas tendrán como veremos una notable presencia en la sociedad puertorrealena, incluso comarcal en algunos casos, de los primeros tiempos del siglo XVII.

Del capitán Nuño González hablaremos más adelante, pues será quien herede este oficio a la muerte de su padre al estar a él vinculado por mayorazgo. Sobre su hermano Francisco Salvago Espino³⁹³ podemos señalar que dará inicio a la rama familiar que terminará por recibir el alferazgo mayor ya en el siglo XVIII, cuando el linaje de su hermano Nuño quede sin sucesores directos. Francisco Salvago contrajo matrimonio con su pariente Isabel de Espino y Mafla,³⁹⁴ enlace del que nacerían varias hijas: Antonia,³⁹⁵ María,³⁹⁶ Catalina y doña Berenguela Salvago y Cubas, nacida esta última a comienzos del año 1620³⁹⁷ y que casaría con el capitán don Lorenzo Hurtado de Ávila y Cisneros, regidor perpetuo de la villa y provincial de la Santa Hermandad, hijo del que sería primer alcalde mayor de honor de Puerto Real. Los descendientes de este

asentamiento en la Península Ibérica y su participación en las redes comerciales atlánticas entre los siglos XVI y XVII (Cavagnaro, Nahuel Enrique: *Los Salvago: una red genovesa trasatlántica. 1580-1660*). Tesis doctoral. Università degli Studi di Teramo (Italia), 2020).

³⁹³ Francisco Salvago Espino nacería a fines del año 1575, siendo bautizado en la Prioral de Sebastián el 2 de enero del año 1576, siendo sus padrinos Francisco de Mafla y la que será luego su suegra, Catalina de Aragón.

³⁹⁴ Isabel de Espino y Mafla era hija de Andrés de Espino y Mafla (nieta de Mayor Ruiz Espino, casada con un tal Mafla) y de Catalina de Aragón. Tuvo dos hermanos, aunque ambos murieron sin descendencia, heredando ella los bienes familiares como única heredera: Domingo López Maldonado, que falleció en Puerto Real cuando apenas tenía 10 años, en 1604 y Juan de Espino Mafla, fallecido en el año 1626 en Lima (Perú), donde había partido siendo muy joven y había ganado cierta fortuna labrando tierras en los valles de Pachacama y Mala (entre sus bienes poseía una docena de esclavos de diversa procedencia que trabajaban estas haciendas y realizaban el servicio doméstico). Isabel heredó la apreciable suma de 3.900 pesos de plata del procedido de la venta de los bienes indianos de su hermano Juan (AGI. Contratación, 382, N. 2, R. 3. Bienes de difuntos).

³⁹⁵ Antonia, ya fallecido su padre, se casó con don Jerónimo Jaimes Guiraldo, miembro de otra influyente familia local, siendo padres de Isabel María Salvago y Jaimes.

³⁹⁶ Casaría con don Rodrigo de Molina y Lamadrid, miembro de la gran familia dominante del concejo de Chiclana de la Frontera durante los siglos XVI y XVII, hijo de Juan Alonso de Molina, que a su vez era hijo de Estaban Alonso de Molina (regidor de Cádiz y caballero 24 de Jerez, entre otros cargos) y de su tía Ana de Espino y Cubas, y de Francisca Lamadrid, hija del capitán Rodrigo de Lamadrid, regidor perpetuo de Cádiz. Es decir, matrimonios con el hijo de su primo hermano, estrechando aún más si cabe el vínculo entre ambas familias, los Molina de Chiclana y los Espino de Puerto Real, lazos que se habían creado a fines del siglo XVI.

³⁹⁷ Fue bautizada el 15 de enero de 1620 en la Prioral de San Sebastián de Puerto Real, siendo su padrino el capitán Pedro López. La partida estaba inserta en el desaparecido libro 5 de bautismos, folio 92, del archivo parroquial de San Sebastián (Archivo privado de la familia De la Rosa).

enlace entre los Espino y los Hurtado serán quienes gocen a partir de los años 20 del Setecientos del antiguo oficio de Andrés de Espino.³⁹⁸

Su otro hijo varón, Antonio Salvago Espino, fue regidor perpetuo de Puerto Real durante quince años, entre 1616 y 1631, además de ocupar la capitanía de una de las compañías de las milicias concejiles de la villa. Casado con doña Isabel de Barrera, morirá sin descendientes, dejando por heredero de todos sus bienes a su hermano Francisco Salvago.³⁹⁹

La única hija de Andrés de Espino y Berenguela de Cubas sería doña Ana de Espino y Cubas, a la cual sus padres proporcionaron un provechoso matrimonio. Fue concertado su casamiento con don Esteban Alonso de Molina, enlace celebrado en 1599⁴⁰⁰ y que permitía a los Espino emparentar con la gran familia oligarca de la vecina población de Chiclana de la Frontera y extender así su red de influencia fuera de ámbito local, tal como ya fue visto por Bohórquez Jiménez en uno de sus trabajos.⁴⁰¹ Esteban Alonso de Molina sería el miembro más destacado de esta familia que dominó, junto a los Vándalo, la vida municipal de Chiclana de la Frontera durante buena parte de los siglos XVI y XVII. Desde el año 1598 el yerno de Andrés de Espino tendrá a su cargo la cobranza en la villa de Chiclana de la Frontera de las haciendas de los duques de Medina Sidonia y de sus descendientes, los marqueses de Fuente, e incluso en 1609 lo vemos como recaudador de las rentas ducales en la villa de Vejer de la Frontera, lo que le proporcionaría pingües beneficios. El alférez mayor puertorrealeño dotó a su hija con 1.258.648 maravedís, llevando el chiclanero por bienes a este matrimonio una cantidad similar en “...vacas paridas y vacías y mulas y yeguas y un caballo, 2.000 ducados en efectivo y 1.000 ducados de plata...”. En los años siguientes el marido de

³⁹⁸ Tal como podemos ver con detalle en el cuadro genealógico que acompaña a este estudio, serían: Francisco Hurtado de Ávila y Cisneros, Catalina Hurtado, Miguel Jerónimo de Zúñiga, Nicolás José de la Rosa y Zúñiga y Antonio de la Rosa Castejón.

³⁹⁹ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 846, ff. 1147-1149. 27 de octubre de 1633.

⁴⁰⁰ Esteban Alonso de Molina protocoliza en Puerto Real la carta de dote de los bienes que recibe de sus suegros Andrés de Espino Núñez y doña Berenguela de Cubas el 2 de abril del año 1599. Escrito donde se precisa con detalle el magnífico ajuar que llevó la contrayente a su matrimonio (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 32, s/f.).

⁴⁰¹ Bohórquez Jiménez, Domingo: *El Ducado de Medina Sidonia en la Edad Moderna. Chiclana de la Frontera. Demografía, economía, sociedad e instituciones*. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Chiclana de la Frontera, 1999. Vol II, pp. 532 y ss.

doña Ana iría acrecentando su fortuna, además de llevar a cabo una meditada política matrimonial que relacionaría a los Molina y los Espino con otras poderosas familias de la bahía gaditana.⁴⁰² En 1620 Esteban Alonso de Molina, además de ser regidor y alférez mayor de la villa de Chiclana de la Frontera, detentaba los cargos de depositario general y padre de menores en esta villa, todos ellos por nombramiento directo del Duque de Medina Sidonia.⁴⁰³ Por último, llegaría a poseer además una regiduría perpetua en Cádiz y una veinticuatría en Jerez de la Frontera.

Habría que señalar cómo a través de estos enlaces matrimoniales acabarían por emparentar tres familias de la bahía gaditana que gozaron en algún momento del alferazgo mayor en sus localidades: los referidos Espino en Puerto Real, los Molina de Chiclana de la Frontera y los Mayorga de El Puerto de Santa María (Leonor, hija de Ana de Espino y Esteban Alonso de Molina casaría con don Antonio de Mayorga, alférez mayor de El Puerto de Santa María), si bien es cierto que de ellos solo los Espino lo hacían por titulación regia, mientras que los Molina y Mayorga lo fueron por designación directa de quienes ostentaban el señorío de sus poblaciones: el Duque de Medina Sidonia y el de Medinaceli respectivamente.

Andrés de Espino fallecería posiblemente en el mes de marzo del año 1608, poco después de haber dejado bien detalladas sus últimas voluntades ante el escribano puertorrealeño Juan López de Figueroa. Pese a que el testamento original del alférez mayor, según algunas fuentes, se perdería durante la invasión, saqueo y destrucción que sufrió Puerto Real a comienzos del mes de septiembre del año 1702 por parte de las tropas anglo-holandesas, lo cierto es que parte de él se copió en la partición de bienes que escrituraron sus herederos en el mes de mayo de 1608, con especial detalle

⁴⁰² Los nietos de Andrés de Espino, hijos de Ana de Espino y Esteban Alonso de Molina, matrimoniarían de la siguiente manera: Juana Berenguela casaría con don Rafael Vándalo de Aragón; su hija Estefanía de Molina con Bartolomé Guencafarfán de los Godos, caballero veinticuatro de Jerez de la Frontera, y tras quedar viuda, con don Antonio de Alarcón, rico hacendado de Medina Sidonia; Andrea casaría con Rafael Enríquez, regidor perpetuo de Cádiz; Leonor con don Antonio de Mayorga, alférez mayor de El Puerto de Santa María y Juan Alonso de Molina con Francisca de Lamadrid, hija del capitán don Rodrigo de Lamadrid, también regidor perpetuo de Cádiz. Por último, su otro hijo varón, Andrés, ingresará en la orden de los ermitaños de San Agustín (Bohórquez Jiménez, Domingo: *El Ducado de Medina Sidonia en la Edad Moderna. Chiclana de la Frontera. Demografía, economía, sociedad e instituciones*. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Chiclana de la Frontera, 1999. Vol II, p. 533).

⁴⁰³ Bohórquez Jiménez, Domingo: *Gobierno y hacienda municipal en el Ducado de Medina Sidonia durante la Edad Moderna: Chiclana de la Frontera*. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Cádiz, 1995, pp. 108-109.

la manda que hacía referencia a la trasmisión del alferazgo mayor, detalle que se volvió a transcribir en un expediente posterior, datado en el año 1726, con motivo de los pleitos iniciados entonces por los Hurtado para gozar este oficio. Será este último documento el que se ha conservado hasta nuestros días, permitiéndonos conocer la voluntad de Andrés de Espino referente a este asunto:

“...Marcos González de Rueda, familiar y notario del Santo Oficio de la Inquisición y escribano del Rey nuestro señor, público y de cabildo de esta villa, doy fe que por unos autos de partición formados de los bienes que parece quedaron por fin y muerte del alférez mayor Andrés de Espino Núñez entre doña Berenguela de Cubas, viuda del susodicho, el capitán Nuño González Espino, Francisco Salvago Espino, Antonio Salvago Espino y doña Ana de Espino y Cubas, mujer de Esteban Alonso de Molina, regidor y recaudador de la villa de Chiclana, todos sus hermanos que tuvieron su principio el día treinta de mayo del año pasado de mil y seiscientos y ocho ante Juan López de Figueroa, escribano de cabildo y público que parece fue de este número, en ellos consta y parece una copia de testamento del dicho Alférez mayor Andrés de Espino Núñez, signado y firmada del referido escribano por la que consta señaló sepultura, albaceas y herederos con otras disposiciones y entre las clausulas de que se compone dicho testamento está una que con cabeza y pío aquí se inserta y su tenor es como sigue:

(...) es mi voluntad si dios me llevare de esta enfermedad que el capitán Nuño González Espino, mi hijo el mayor, lleve y tenga por suyo el dicho oficio de Alférez mayor de esta villa y lo goce por suyo para siempre jamás, y quiero y es mi voluntad que quede vinculado el dicho oficio según y de la manera que su Majestad me hizo merced del dicho título como por él parecerá y que si el dicho capitán Nuño González de Espino tuviere hijos varones vayan sucediendo en el dicho oficio de Alférez mayor, y no los teniendo quede el dicho oficio de Alférez mayor en el hijo que viniere tras el dicho capitán Nuño González y así vaya sucediendo en unos y en otros como sean varones, prefiriendo siempre al mayor hijo o nietos de mis hijos, de manera que el dicho oficio siempre ande en los hijos de los dichos mis hijos o nietos y descendientes de ellos para que siempre el dicho oficio ande en el dicha mi generación, el cual dicho oficio dejo al dicho mi hijo para que lo tenga y goce por suyo de la forma dicha sin que le entre en partición con los dichos mis hijos y en caso que el dicho oficio de

Alférez se quiera poner en cuerpo de bienes en partición mando que no se ponga en ella más que ochocientos y cincuenta ducados que me costó y esto es así mi voluntad lo cual mando que se guarde y cumpla como va declarado sin que vaya contra ella en tiempo alguno y si Dios me llevare de esta enfermedad luego el dicho capitán Nuño González Espino, mi hijo, tome el título que tengo de su Majestad y esta cláusula y la envíe a su Majestad para que le pase el dicho oficio...”⁴⁰⁴

De esta manera Andrés de Espino Núñez dejaba su oficio sujeto a vínculo y mayorazgo, para que se transmitiera siempre entre los hijos varones mayores, permaneciendo así siempre en su familia entre sus descendientes directos. Su hijo mayor, el capitán Nuño González Espino, cumpliría lo dictado por su padre y reclamó a su muerte para sí el alferazgo mayor de la villa.

4.2. Nuño González Espino

El capitán Nuño González, antes de recibir el oficio de alférez mayor tras la muerte de su padre, ya gozaba de sobrada experiencia en la política local. Llegó a ejercer como regidor de su ayuntamiento durante un par de años por renuncia de su pariente Antón de Espino, siendo recibido en este regimiento el 8 de junio del año 1602, llegando incluso a ser designado alcalde ordinario en el verano de 1607, momento de gran tensión entre los munícipes locales y el corregidor de la villa, todo ello solo meses antes de obtener el título de alférez mayor.

Además, en la primavera del año 1602, tras ser propuesto por su padre ante el cabildo y con el apoyo de todos los regidores, Nuño recibió el nombramiento de capitán para

⁴⁰⁴ El propio notario Marcos González de Rueda, el 18 de mayo de 1726 escribía: “...certifico haber visto y reconocido diferentes protocolos de escrituras públicas otorgadas ante el dicho Juan López de Figueroa y entre ellos no he hallado el registro protocolo del año de 1608 como lo referido consta y parece de la citada copia de testamento y las cláusulas insertas concuerdan con ellas (...) no habiendo hallado el testamento original del dicho Andrés de Espino por estar deteriorado por la invasión del enemigo en cuyo poder estuvo la villa el año de 1702 y tan solamente haber topado un tanto de dicho testamento autorizado y signado del dicho Juan López de Figueroa, a cuya continuación está la partición de los bienes que quedaron por su fallecimiento del dicho Andrés de Espino...” (Archivo privado de la familia De la Rosa).

governar una de las dos compañías de milicias de la villa, para lo cual debía de poseer ciertas cualidades que para ello se requerían, en especial que fuera “...*persona que haya sido soldado y entienda de guerra y diligente para guardar las órdenes que se le dieren...*”,⁴⁰⁵ lo cual nos indicaría que Nuño contaba ya por entonces con notoria experiencia militar. Esta compañía de milicias era la que hasta entonces había mandado Andrés Rodríguez Ochoa, que sería apartado de su ministerio a causa de ciertas causas pendientes con la justicia, delitos de aparente gravedad que le llevaron incluso a acogerse a sagrado en la iglesia mayor de Puerto Real para eludir la justicia civil,⁴⁰⁶ templo del cual no podría salir, según anotan los escritos de aquel tiempo, “...*en todos los días de su vida...*”.⁴⁰⁷

De este modo, en los años iniciales del siglo XVII el primogénito de Andrés de Espino ya era una persona con notoria influencia en la vida municipal, tanto política como militar, importancia que se vería acrecentada una vez recayó en su cabeza el preeminente oficio de su padre en la primavera del año 1608.

El 26 de abril del año 1608 el capitán Nuño era recibido en el cabildo puertorrealeño como alférez mayor tras mostrar el título que se le había expedido por Felipe III en San Lorenzo del Escorial solo unos días antes, el 7 de abril, escrito donde quedaba de

⁴⁰⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 6, f. 188 r. Cabildo de 23 de marzo de 1602.

⁴⁰⁶ La iglesia Prioral de San Sebastián de Puerto Real gozó al menos desde fines del siglo XVI de derecho de asilo, privilegio que permitía acogerse a sagrado a aquellos que huían de la justicia civil. En el obispado de Cádiz este derecho estaba regulado por las constituciones sinodales promulgadas en el año 1591, siendo entonces obispo de la diócesis don Antonio Zapata (el mismo que consagró un año más tarde la iglesia mayor Prioral de San Sebastián Mártir de Puerto Real). Entre los años 1600-1799 pidieron refugio en los templos de Puerto Real un total de 22 personas (Morgado García, Arturo: *Derecho de asilo y delincuencia en la Diócesis de Cádiz*. Cádiz, 1991). De este modo Andrés Rodríguez Ochoa sería uno de los primeros en hacer uso de este derecho.

⁴⁰⁷ La complicada situación de Rodríguez Ochoa aparece relatada en la misma sesión capitular donde se produce el nombramiento de Nuño González Espino como capitán de su antigua compañía de milicias, llegándose a decir textualmente que “...*está retraído en la iglesia mayor de esta villa por muchos y grandes delitos de los cuales conforme al estado presente no puede salir en todos los días de su vida...*” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 6, f. 188 recto y vuelto). Pese a la aparente gravedad de los delitos lo cierto es que Andrés Rodríguez Ochoa no tardaría en dejar su refugio en la iglesia mayor y volver a incorporarse a la vida pública de Puerto Real, donde alcanzaría poco después notoriedad dentro de la oligarquía local. Así, en el año 1604 se hace con un oficio de regidor tras la renuncia en él de Diego Barrera y algunos años más tarde, en 1611, adquiere a perpetuidad y por juro de heredad el oficio de escribano de sacas, cosas vedadas, diezmos y aduanas de Puerto Real, con voz y voto de regidor en su ayuntamiento.

manifiesto el vínculo que creó su padre antes de fallecer: “...por una cláusula de su testamento debajo de cuya disposición murió, usando de la facultad que por el dicho título se le dio para poder vincular el dicho oficio, lo vinculó y llamó a la sucesión de él en primer lugar al dicho capitán Nuño González y después de él a sus hijos y descendientes varones y a falta de ellos a los demás sus hermanos y a los suyos, prefiriendo siempre el mayor al menor...”⁴⁰⁸

Durante una década ejerció Nuño González el alferazgo mayor de la villa, hasta que a comienzos del año 1618 decidió renunciar el oficio en su primogénito, Diego de Alfaro. No sabemos la motivación real de esta cesión. Pese a que el propio Nuño indica que la realiza por “hallarse viejo e impedido para poder acudir a los ayuntamientos”, lo cierto es que esta declaración más bien parece una mera justificación ante los oficiales del rey para poder tramitar dicho traspaso sin recibir trabas para ello, más aún teniendo en cuenta la corta edad de su hijo, quien en aquel momento apenas tenía 13 años. De hecho, Nuño jamás deja de acudir a las reuniones capitulares, siendo continua su presencia y ejerciendo activamente su oficio en ellas, justo hasta el recibimiento de su hijo.⁴⁰⁹ Más bien esta transmisión parece responder a su deseo de procurar a su hijo un cargo de indudable dignidad dentro de la sociedad gaditana de la época, acomodo que ya él no necesitaba, asentando así las bases de lo que habría de ser el medro personal del joven Diego, un proceder similar al que veremos pocos años más tarde con otro oficio preeminente de la localidad, el alguacilazgo mayor, adquirido por Alonso de Cetina en 1630 a la Corona para que fuera poseído y ejercido por su joven hijo Gutierre Francisco de Cetina y Torres.

El capitán Nuño González había matrimoniado con doña Dorotea de Alfaro y Peralta,⁴¹⁰ sobreviviendo un solo hijo de esta unión, el mencionado Diego de Alfaro y

⁴⁰⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 7-1, f. 328 r.

⁴⁰⁹ Nuño González Espino ejercerá de alférez mayor en el cabildo puertorrealeño incluso en el periodo que transcurre entre la concesión del título a su hijo Diego, en febrero de 1618, y el recibimiento de éste como alférez mayor una vez cumplidos los 14 años, en septiembre de ese mismo año.

⁴¹⁰ Apenas tenemos información sobre la ascendencia de doña Dorotea de Alfaro quien, sin duda, teniendo en cuenta la política matrimonial seguida por Andrés de Espino con sus hijos, debía de pertenecer a alguna influyente familia de la comarca, más aún siendo el capitán Nuño su primogénito y sucesor en el alferazgo mayor de la villa de Puerto Real. Quizá fuera natural de Medina Sidonia o su

Espino, nacido en torno al año 1604. Una vez fallecido el capitán Nuño, su viuda a fines del año 1629 decidió entrar como monja en el convento de clausura del Espíritu Santo (orden del *Sancti Spiritus*) de la vecina ciudad de El Puerto de Santa María, “...por cuanto yo estoy determinada de dejar las cosas de este siglo...”, llevando por compañía para su asistencia a una de sus esclavas, la pequeña Juana, de tan solo diez años: “...la he de llevar conmigo al convento para que me sirva durante los días de mi vida y después de mi fallecimiento la haya y goce el dicho don Diego como suya propia...”. Antes de su ingreso hizo renunciación de todos sus bienes en su único hijo,⁴¹¹ el cual se comprometía a entregar a su madre todos los años la suma de 1.200 reales en dineros y 24 fanegas de trigo para cubrir con ello sus necesidades, además de pagar la dote que se concertó con el convento para su ingreso.

4.3. Diego de Alfaro Espino⁴¹²

El joven Diego de Alfaro, cuando recibe en el año 1618 el oficio de alférez mayor tras la renuncia de su padre, era un muchacho de solo 13 años de edad, motivo que le impedía legalmente entrar y desempeñar dicho cargo en el cabildo puertorrealño. Sabedor su padre de esta limitación, solicitó a Felipe III que, pese a la corta edad de su hijo, le permitiera acudir a las periódicas reuniones del concejo una vez cumpliera los catorce años, aunque lo hiciera sin la facultad de poder emitir voz y voto en sus decisiones concejiles, pero sí poder ocupar el lugar de preeminencia que le

entorno, lugar donde Dorotea, antes de su ingreso en el convento del Espíritu Santo, poseía importantes bienes inmuebles. Lo único que sabemos, porque así se menciona en su testamento, es que tenía una sobrina llamada Mencía de Cervera, vecina de Medina Sidonia y casada con Sebastián Ricote (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 44, f. 108 r.).

⁴¹¹ Los principales bienes que recibió Diego de Alfaro de su madre fueron: una heredad de viñas de 25 aranzadas, con su casa (alta y baja), 3 lagares y aperos, 14 cascotes de botas vacías, 2 tinajas y una caldera grande, situada en el cerro del Mojón en Puerto Real; un pedazo de tierra calma de pan sembrar junto a las mencionadas viñas; un pedazo de tierra que fue de Felipe Gutiérrez; una casa grande con 2 bodegas en Puerto Real; 2 hazas de tierra de pan sembrar, una de 72 fanegas y otra de 70 fanegas en el pago de Algarejo, en Medina Sidonia; y otra haza de tierras también en Medina de 54 fanegas en Valcargado; 2 hazas más, una en el lomo de Arajan y otra en las Veguetas; una casa grande con unas tiendas en Medina Sidonia, a la esquina de la portería del convento de San Agustín; 4 esclavos (Juan de 20 años; Juliana, de 12 años; Juana, de 10 años y otra pequeña de 7 años).

⁴¹² También aparece en algunos documentos nominado Diego Salvago Espino y Cubas, como en el testamento de su hijo (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 1306, ff. 84-85. 18 de marzo de 1683), aunque él siempre rubricó la documentación como Diego de Alfaro Espino.

correspondía en los diversos actos públicos donde acudieran los munícipes, todo ello hasta que cumpliera los dieciocho años, mayoría de edad que le permitiría ejercer sin restricciones su oficio. Felipe III no pondrá trabas a la petición del capitán Nuño y accederá a ello, tal como aparece en una real cédula signada por el monarca en la villa de Madrid el 9 de febrero del año 1618. Además, apenas tres meses más tarde, el 5 de mayo de ese mismo año se daba en Aranjuez un nuevo escrito por el cual se le concedían al alferazgo mayor puertorrealeño una serie de distinciones de las que carecía y que lo equiparaban a partir de entonces a los demás alféreces mayores del reino, esencialmente poder entrar en los ayuntamientos portando armas (espada y daga), además de tener la facultad de nombrar teniente en caso de ausencia o enfermedad del titular, tenencia que tendría los mismos privilegios que el propietario del oficio mientras durase su sustitución, incluso tenía licencia para asistir a aquellos actos públicos donde acudiera el ayuntamiento portando el pendón de la villa, aun estando presente el titular del oficio.

El 2 de septiembre de 1618, una vez cumplidos los catorce años, el joven Diego, tras mostrar el título concedido meses antes por el rey y la Real Cédula donde se acrecentaban los privilegios de su oficio, sería recibido en el cabildo como alférez mayor por todos los munícipes. Ese mismo día Diego de Alfaro decidió nombrar por teniente de su oficio a su tío, Francisco Salvago Espino, persona experimentada que sin duda ayudaría a su sobrino en el desempeño del oficio en sus primeros años, siendo éste el primero en usar la tenencia del alferazgo mayor puertorrealeño, pues, como decimos, los anteriores alféreces mayores no dispusieron de esta potestad.⁴¹³ En años posteriores, ya fallecido su tío, Diego de Alfaro nombraría nuevos tenientes para suplirle en el desempeño del oficio durante sus ausencias o enfermedades.⁴¹⁴

⁴¹³ “...luego el señor Diego de Alfaro Espino, alférez mayor de ella, en cumplimiento de la Real Cédula de su Majestad para poder nombrar teniente para el dicho oficio dijo que en conformidad de la dicha Cédula Real de su Majestad nombraba y nombró por su teniente a Francisco Salvago Espino, su tío, vecino de esta villa, persona hábil y suficiente y en quien concurren las calidades que se requieren para el dicho oficio y pidió a este cabildo que en virtud de dicha Real Cédula le reciban al dicho oficio y que se sienta en su asiento y espada y daga conforme a la dicha Real cédula...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 8. f. 88 v.).

⁴¹⁴ Entre los años 1633 y 1653 nombra un total de seis tenientes: el 5 de julio de 1633, debido a tener necesidad de ausentarse de la villa y no poder hacer uso del oficio, nombra como teniente a Francisco Calvo, “*persona benemérita para ello*” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, ff. 250 v. – 251 r.). En el mes de abril del año 1635 debido a que para atender diversos negocios Diego de Alfaro debe abandonar de

Debido a la juventud con la que Diego de Alfaro recibió el oficio, hará uso de él durante bastante tiempo, casi medio siglo, hasta el año 1663, fecha de su muerte.

En el aspecto familiar, Alfaro Espino matrimonió con doña Leonor de la Cueva y Gallegos,⁴¹⁵ hija de Álvaro de la Cueva,⁴¹⁶ teniendo al menos seis hijos: Nuño Salvago Espino (que ocupará el alferazgo mayor a la muerte de su padre); don Andrés Salvago (que actuará en ocasiones como teniente de su hermano Nuño); don Álvaro Salvago; don José; don Diego; y doña Alfonsa María Salvago Espino y de la Cueva.⁴¹⁷

4.4. Nuño Salvago Espino y Mafla

Si nos ceñimos a las referencias que aparecen en el testamento de su madre,⁴¹⁸ Nuño Salvago no debió de llevar una vida demasiado virtuosa en su juventud, más bien al contrario, con algunos delicados episodios que causaron ya no solo el escándalo y cierta deshonor en su familia sino no pocos quebraderos de cabeza a sus progenitores,

nuevo Puerto Real durante algún tiempo nombra por su teniente a su suegro Álvaro de la Cueva (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, f. 18). En noviembre de 1638 revoca el nombramiento de su suegro y nombra a Juan Jaime Guiraldo (AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-2, f. 37 r.), para poco después, en febrero de 1641 revocar dicho nombramiento y devolverlo a su suegro (AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, f. 10 r.). En 1645 nombra como teniente a Andrés Mateos (AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-1, f. 29 r.) y en 1647 a Antonio Montañés (AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-3, f. 19 r.). Montañés estará en el cargo hasta enero de 1653, cuando es apartado por Diego de Alfaro y sustituido por Jerónimo Jaime Guiraldo (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 61, f. 12 r.).

⁴¹⁵ Doña Leonor de la Cueva fallecería posiblemente a comienzos del año 1685. Realiza testamento el 2 de diciembre de 1684 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 72, f. 528 r. – 529 v.) y el 1 de agosto de 1685, cuando su hija Alfonsa María realiza su carta de última voluntad, ya se menciona que había fallecido (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 72, f. 638 r. – 639 v.).

⁴¹⁶ Álvaro de la Cueva además sería para su yerno Diego de Alfaro una persona de gran confianza, al que no dudaría en nombrar como su teniente de Alférez mayor en un par de ocasiones: en abril del año 1635, cuando Alfaro Espino tiene que abandonar durante un tiempo Puerto Real para atender ciertos negocios (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, f. 18 r.) y en febrero del año 1641 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, f. 10 v.).

⁴¹⁷ De todos ellos, a fines del año 1684 (momento en el cual hace testamento su madre doña Leonor de la Cueva) solo viven tres: Andrés Salvago Espino, de quien sabemos por el testamento de su hermana Alfonsa María que “...*está cautivo en Mequínez...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 72, f. 639 r.), ignorando si regresó con vida de su cautiverio; doña Isabel María, que no llegó a contraer matrimonio, y don Álvaro Salvago Espino, del que apenas tenemos noticias.

⁴¹⁸ Doña Leonor de la Cueva y Gallegos testó el 2 de diciembre del año 1684, falleciendo con anterioridad al verano del año 1685 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 72, f. 528 r. - 529 v.).

así como cuantiosos gastos en procesos judiciales para enmendar los desatinos de su primogénito, quien además habría de heredar y usar en un futuro el preeminente oficio familiar de alférez mayor. Se refiere doña Leonor de la Cueva en sus últimas voluntades a ciertos pleitos de don Nuño, el primero acaecido en Jerez de la Frontera a raíz de la demanda de una dama por incumplir su palabra de casamiento (dada ante testigos y el escribano jerezano Antonio Madera), y los más graves referidos a dos acusaciones de complicidad en sendos asesinatos, ambos al parecer ocurridos en la ciudad de Medina Sidonia.⁴¹⁹ En la defensa de estas causas gastó su madre la considerable suma de 1.000 ducados.

Tras la muerte de su padre en el año 1663, el oficio recaía en la cabeza de don Nuño Salvago, su primogénito. El 26 de octubre de ese año Felipe IV rubricaba en San Lorenzo del Escorial la real cédula que le trasmitía el alferazgo mayor de Puerto Real, documento que presenta ante la justicia puertorrealeña en la reunión capitular celebrada el primero de diciembre del referido año, siéndole tomado el acostumbrado juramento y ocupando asiento como primera voz del cabildo a la diestra del entonces corregidor don Juan de Trujillo y Rubio.

Al contrario de sus antecesores, poco interés mostraría don Nuño en el ejercicio de este preeminente oficio durante los primeros años de su posesión, de hecho no volvería a aparecer por una reunión de su ayuntamiento hasta el 5 de octubre de 1664, casi un año después de su recibimiento, y lo hizo entonces con la única pretensión de nombrar por su teniente a su hermano don Andrés Salvago Espino,⁴²⁰ quien desde esa

⁴¹⁹ La primera de estas acusaciones de ser cómplice de estas muertes se pasó ante el escribano de Medina Sidonia Pedro Cepillo y la otra, por una muerte de una mujer, ante el escribano Pedro Benítez, igualmente de Medina Sidonia.

⁴²⁰ No son muchos los datos que tenemos de don Andrés Salvago Espino, segundo hijo varón del alférez mayor don Diego de Alfaro Espino y doña Leonor de la Cueva y Gallegos. Además de su actividad en la gestión municipal como teniente de alférez mayor, ocupando durante años el lugar de su hermano don Nuño Salvago, cabría hacer referencia a que los últimos años de su vida estarían marcados por su cautiverio en la ciudad marroquí de Mequínez. No sabemos ni el momento ni el motivo concreto que originó su cautiverio, aunque es más que probable que fuese como consecuencia de su participación en la defensa de alguno de los presidios españoles norteafricanos que cayeron en aquellos años en manos del monarca alawita Muley Ismael, auxilio en el que habitualmente participaron miembros de las milicias concejiles de Puerto Real (ver por el ejemplo el caso del regidor puertorrealeño Pedro Ramos de la Vega, cautivo tras la defensa del presidio de Larache en el año 1689 -Gutiérrez, Bartolomé: *Historia de Xerez de la Frontera*. T. II, p. 246-). No sabemos con certeza si consiguió recobrar la libertad o si por el contrario falleció en aquellas tierras, lo cierto es que en el verano del año 1685 aún permanecía cautivo en Mequínez, tal como menciona su hermana Alfonsa María Salvago en su testamento, redactado el 1 de

fecha tendrá una presencia destacada en la gestión municipal como teniente de alférez mayor, acudiendo de manera ininterrumpida a casi todas las sesiones capitulares de los siguientes años, hasta fines del año 1672. Una petición que realiza en cabildo el mencionado don Andrés Salvago en marzo del año 1670 referida al pago del salario anual que le correspondía como teniente de alférez mayor y que le urgía cobrar debido “a que se haya en mucha necesidad” (salario que llevaban años sin percibir ninguno de los capitulares), nos confirma que durante ese tiempo ejerció de manera ininterrumpida como alférez mayor ante la permanente ausencia de su hermano don Nuño.⁴²¹

Casi una década más tarde de ocupar el cargo de su padre, en el mes de agosto del año 1673, contraía matrimonio don Nuño en la catedral de Cádiz con la gaditana Luisa María de Brito, enlace del que a la postre nacería su único hijo, Lucas Constantino, y al cual la contrayente no llevó dote alguna. La esposa de Nuño es definida en el acta matrimonial como hija de madre no conocida, siendo su padre Lorenzo de Brito, del que poco más sabemos más allá de su nombre.⁴²² Si tenemos en cuenta la confusa y humilde ascendencia de la contrayente, sería éste un extraño enlace, fuera de lo habitual para un miembro de la más rancia oligarquía comarcal, grupo en el que

agosto de 1685, donde dice textualmente que su hermano don Andrés Salvago Espino “...*está cautivo en Mequínez...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 72, f. 638 r.).

⁴²¹ El 24 de marzo del año 1670 Andrés Salvago realiza una petición al cabildo referente al salario que le correspondía y que no se le había abonado desde que fuera recibido como teniente de alférez mayor en el año 1664. Le correspondían 2.000 maravedís al año, misma cantidad que debían recibir anualmente el resto de regidores y que en razón a su precaria situación solicitaba se le abonasen, acordándose se hiciera sobre lo obtenido de la barca del pasaje, que era de los propios de la villa: “*El señor don Andrés Salvago Espino, teniente de Alférez mayor, dijo que se haya en mucha necesidad y respecto de que la villa le debe muchos años de salario de regidor a dos mil maravedís cada año que no se le han pagado, ni a los demás regidores, pide y suplica se le libre lo que se le debiere. Acordose que se comete al señor regidor Alonso Morales para que vea desde el tiempo que fue recibido por teniente de Alférez mayor el dicho don Andrés Salvago y desde entonces hasta este presente año se le de libranza a razón de a dos mil maravedís cada año de salario sobre la renta del pasaje del año que viene de 1671, que lo pague la persona en quien se rematare que pertenece a los propios de esta villa...*” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 754 v.).

⁴²² El acta matrimonial dice así: “*En 26 días del mes de agosto de mil y seiscientos y setenta y tres años, yo Juan Pascual de Cárdenas, cura en el Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Cádiz, en virtud de mandamiento del Sr. gobernador y provisor general de esta ciudad y obispado, que dispensó en las tres amonestaciones, por la grave enfermedad en que se hallaba el contrayente, casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legítimo matrimonio según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, a don Nuño Salvago, natural de Puerto Real, hijo de don Diego Salvago y Espino y de doña Leonor de la Cueva, con doña Luisa María de Brito, natural de esta ciudad, hija de Lorenzo de Brito y de madre no conocida, a que fueron testigos Andrés Moscoso, notario mayor y Joseph de Casas, notario apostólico, y otras personas...*” (ACC. Libro de matrimonios del año 1673, f. 18 r.).

estarían los Salvago Espino puertorraleños, acostumbrados a entroncar entre iguales, tal como habían hecho durante generaciones, donde a través de sus casamientos habían emparentado con destacadas familias de la zona. Además, todo parece indicar que este matrimonio es determinado por la grave enfermedad que padecía en aquellos días Nuño Salvago, tal como se señala en el citado documento eclesiástico, posiblemente queriendo dejar formalizada una relación ya consumada desde tiempo atrás, todo ello ante el temor de su previsible pronto fallecimiento.

Las últimas intervenciones de relevancia de don Nuño en el ayuntamiento puertorraleño tienen lugar apenas un par de años antes de su muerte y se refieren a la significativa labor que desarrolló durante la epidemia de peste que afectó a casi todas las poblaciones de la bahía gaditana entre los años 1680 y 1681. Al poco de resultar picada por el mal la vecina ciudad de El Puerto de Santa María en el verano de 1680, el ayuntamiento designó por suertes a dos capitulares como encargados de disponer y dirigir todo lo que fuese menester para tratar de salvaguardar a la población, siendo elegidos como diputados de la salud don Nuño Salvago y el regidor Pedro Ramos de la Vega.⁴²³ Don Nuño ejecutaría con capacidad esta tarea durante aquellos delicados meses, lográndose que la enfermedad en aquella ocasión no afectara a la población puertorraleña. Su último año de presencia activa en el ayuntamiento fue en la anualidad de 1682, periodo en el cual, tras resultar elegido en suertes entre los regidores, ejerció como alcalde ordinario, máxima autoridad civil y justicia de la villa.⁴²⁴

⁴²³ “...por cuanto el mal contagioso está cercano a esta villa (...) para la guarda y custodia de ella es preciso nombrar a dos capitulares para diputados que cuiden de las tapias, y casas que tienen postigos al campo, que se cierran, y las tapias que necesitan remedio se haga. Y habiéndose echado la suerte (...) les tocó el ser tales diputados a los señores Alférez mayor y Pedro Ramos. Y este cabildo acordó que los siguientes diputados hablen al señor Vicario de esta villa para que a los eclesiásticos les ordene el que hagan guardia en las puertas, y al padre guardián y corrector de los conventos de esta villa para que los religiosos de sus conventos hagan lo mismo, para que, mediante el cuidado, con el favor de Dios, nos libremos del contagio que padecen los lugares que se tiene noticia...” (AMPR, Actas Capitulares. leg. 13, cabildo del 2 de julio de 1680). Ramos de la Vega poco tiempo después, en octubre de 1680, renunciará a su cargo de diputado de la salud, abandonando la villa (sin duda motivado por el temor a la enfermedad decide huir de la población), siendo sustituido por otro regidor, Juan Hurtado de Ávila (AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, cabildo del 24 de octubre de 1680).

⁴²⁴ La alcaldía ordinaria de la villa, tal como podemos ver en el capítulo que a ella dedicamos en este trabajo, fue un cargo muy vinculado a la familia Salvago Espino, siendo ejercida por algunos de los ancestros de don Nuño: su padre Diego de Alfaro Espino lo fue en la anualidad de 1643; su abuelo el capitán Nuño González Espino en el año 1607; además de otros familiares cercanos, caso de sus tíos abuelos Francisco Salvago Espino (1615, 1624, 1638 y 1645) y Antonio Salvago Espino (1623 y 1630).

La última aparición de don Nuño Salvago en el cabildo puertorrealeño será el primer día de enero del año 1683, en el cabildo de año nuevo, ayuntamiento en el que, como era costumbre, se realizaron las elecciones de todos los cargos municipales para dicha anualidad, siendo el alférez mayor designado como fiel de carnicería y diputado para la preparación de la festividad del Corpus Cristi, obligaciones que jamás llegaría a desempeñar.⁴²⁵

Nuño Salvago Espino otorgó testamento en la ciudad de Cádiz el 18 de marzo del año 1683, ante el escribano Antonio Calderón, poco antes de su muerte. En esta carta de últimas voluntades se aprecia con nitidez cómo su fortuna habría venido a menos durante los últimos tiempos de su vida, ya vecindado en la ciudad de Cádiz. Nuño llevaría entonces una vida que en bien poco se correspondería con lo que cabría esperar de un alférez mayor, miembro además de uno de los linajes más distinguidos de esta población y emparentado con otras ilustres familias de la zona. Su entierro fue modesto, alejado de grandes boatos, más por carestía que por deseo, recibiendo sepultura en la catedral gaditana, en la nave de la capilla de los genoveses, rememorando así el origen ligur de parte de su linaje, los Salvago. Fue un funeral de medias honras y apenas un centenar de misas se encargaron para aliviar sus cargos de conciencia y procurar la pronta salvación de su alma. Entre los bienes que quedaron tras su muerte destacaban algunos que aún conservaba en Puerto Real, aquellos que le correspondieron en la partición que se hizo tras la muerte de su padre: un cortijo en el pago de Cañada Honda y las casas principales en la *calle larga* de Puerto Real, aquellas que él mismo reedificó tiempo atrás. Además, una negra nombrada Antonia de la Cruz con sus dos hijos, Andrea María, de catorce años, y el pequeño José Miguel, de unos cinco años.⁴²⁶ Concluyendo la enumeración de sus bienes, Nuño hace referencia al oficio que heredó de su padre: “...*que tengo mío propio el oficio de Alférez mayor y regidor de la dicha villa de Puerto Real que es vinculado y lo he*

⁴²⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, ff. 102 r. y ss.

⁴²⁶ Estos tres esclavos aparecen de nuevo en el testamento de su hermana Alfonsa María Salvago, un par de años más tarde, el 1 de agosto del año 1685, quien terminaría por heredarlos de su hermano Nuño y a quienes se les otorga la libertad por una de las cláusulas testamentarias una vez falleciera la testadora (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 72, f. 638 r. – 639 v.).

*usado y poseído como hijo mayor del dicho mi padre, declaro que se sepa...*⁴²⁷. Poco más poseía Nuño antes de morir.

Tras su fallecimiento se abrirá un periodo de casi dos décadas durante las cuales el oficio no será usado en el cabildo puertorraleño. Pese a contar Nuño con descendencia, diversas causas hicieron que su único hijo, Lucas Constantino, no ocupara jamás el oficio de sus ancestros, diversos motivos que le apartaron de su uso, que no de su propiedad. De esta forma el alferazgo mayor de la villa quedó vacante hasta las postrimerías del siglo XVII.

4.5. Lucas Constantino Salvago Espino

Como decimos, Lucas Salvago será el último poseedor del oficio durante el siglo XVII, pese a que nunca llegó a ejercerlo. Al morir su padre todo apunta a que él aún era menor de edad, lo que le impedía legalmente tomar posesión del alferazgo mayor. Incluso una vez alcanzada la mayoría de edad su propósito respecto al oficio no fue ni mucho menos disfrutarlo, sino renunciar a él, al menos a su uso, a cambio de percibir por ello ciertas rentas de quien lo tomara. En este sentido, ya alcanzada la mayoría de edad y pudiendo disponer del oficio, encontró interés para usar el cargo en la persona de Antonio Francisco Heredero y Mesa, a cambio sin duda de cierta cantidad acordada previamente, aunque silenciada en la documentación. En esta renuncia (del uso, que no de la propiedad, como decimos) que realizó Lucas Constantino ante el escribano gaditano Gaspar de Mayorga el 24 de enero del año 1691 justificaba el traspaso del oficio a favor de Antonio Francisco Heredero, entre otras razones por su vecindad en la ciudad de Cádiz, “...*donde tiene su domicilio, mujer e hijos, cortos medios y no lo necesario para pasar e irse a vivir a dicha villa por ahora y estar de presente sirviendo en la Real Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias...*”,⁴²⁸ causas que a su parecer le imposibilitaban usar el cargo con suficiencia. Este traspaso del uso

⁴²⁷ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 1306, ff. 84 r. – 85 v.

⁴²⁸ Archivo privado familia De la Rosa.

lo hacía “...por el tiempo de su voluntad y no más en don Antonio Francisco Heredero y Mesa, vecino de la dicha villa de Puerto Real, persona hábil, capaz, suficiente, benemérita y en quien concurren las buenas partes, calidades y sangre que se requieren para que suceda en el dicho oficio de Alférez mayor de ella, con voz y voto activa y pasiva lo use y sirva según en la misma forma como lo sirvió y usó el dicho su padre, abuelo y bisabuelo y los demás poseedores que de él han sido y con la misma facultad de poder nombrar teniente, quitarlo o volver a proveerlo con causa o sin ella...”.

La consumación de este traspaso no iba a ser tarea fácil. La principal dificultad que encontró Lucas para poder culminar su propósito de enajenar en Heredero y Mesa el alferazgo no fue otra que la vinculación que éste poseía desde tiempos de su bisabuelo, cuando lo recibió por herencia de su primer poseedor. Así, como vimos, en el testamento de Andrés de Espino, en 1608, quedó señalado que el oficio sólo podía ser transmitido de padres a hijos y faltando la descendencia en alguno de ellos pasará a los sucesores del siguiente, “...de manera que el dicho oficio siempre ande en los hijos de los dichos mis hijos o nietos y descendientes de ellos para que siempre el dicho oficio ande en el dicha mi generación...”. La intención de Lucas iba en contra de lo dispuesto y deseado por su ascendiente y así se lo harán ver y tratarán de hacer cumplir algunos parientes, sobre todo Juan Hurtado de Ávila y Cisneros, bisnieto del primer poseedor del oficio y descendiente de su segundo hijo varón, Francisco Salvago Espino, principal interesado en que se cumpliera la voluntad del citado Andrés de Espino, pues en él y sus hijos recaería el alferazgo en caso de extinguirse la rama que inició Nuño González Espino.

Juan Hurtado alegó ante el Consejo Real que el oficio debía de retenerse en Lucas Constantino por tocarle en propiedad y estar vinculado, presentando para ello diversos instrumentos documentales, de manera que se recibió el pleito y se hicieron diferentes probanzas, todo lo cual dilató durante años el dictamen regio, el cual finalmente, y pese a lo denunciado por Hurtado, fue favorable a las pretensiones de Lucas Constantino Salvago. De este modo el 22 de septiembre del año 1699 se expedía en Madrid el título de alférez mayor de Puerto Real a favor de Antonio Francisco Heredero:

“...mi voluntad es que ahora y de aquí adelante sea mi Alférez mayor de esa dicha villa de Puerto Real en lugar del dicho D. Nuño Salvago Espino, y que tenga este oficio por bienes del dicho vínculo y mayorazgo de que es poseedor el dicho D. Lucas Constantino Salvago Espino (...) para que en virtud de la renunciación que hizo del dicho oficio en el dicho D. Antonio Francisco Heredero se le despachase este título en su cabeza sin embargo de ser del dicho mayorazgo...”⁴²⁹

Esta real cédula permitiría por vez primera, desde la creación del oficio en el año 1581, que alguien no perteneciente al linaje de los Espino usara en propiedad el alferazgo mayor de la villa en su cabildo, aunque solo por el tiempo que fuese voluntad de su verdadero propietario, tal como quedó protocolizado en las escrituras de renuncia realizadas por Lucas Salvago.

4.6. Antonio Francisco Heredero y Mesa

Hemos visto como Heredero y Mesa, ante la oposición de los Hurtado, tuvo litigar durante años para poder ejercer como alférez mayor en el ayuntamiento puertorrealeño. Finalmente, una vez obtenido el título, firmado por el rey Carlos II en Madrid el 22 de septiembre de 1699, fue recibido como tal en el ayuntamiento el 27 de julio del año 1700, sucediendo en el uso del oficio, tal como consta en la Real Cédula, a don Nuño Salvago Espino, lo cual además nos indica de forma clara que hasta ese momento el hijo de Nuño, Lucas Constantino, no había ejercido como tal alférez mayor. En su recibimiento, además de los acostumbrados y protocolarios juramentos, se hacía mención a ciertas peculiaridades en la posesión del oficio por parte de Heredero, a quien se le obligaba todos los años a presentar una fe de vida de Lucas Constantino Salvago, sin la cual no podría usar el oficio y ser recibido en el cabildo:

“...se le de posesión del dicho oficio esto sin perjuicio del derecho que el dicho señor D. Juan Hurtado de Ávila y Cisneros tiene a dicho oficio como bienes del vínculo y mayorazgo que fundó Andrés Espino Núñez, su segundo abuelo y que en atención a que Su Magestad, Dios le Guarde, hace gracia del dicho oficio de Alférez mayor al

⁴²⁹ AMPR, Actas Capitulares. leg. 16, f. 39 v.

*dicho don Antonio Francisco Heredero y Mesa, para que lo tenga como bienes de dicho vínculo de que es poseedor al presente D. Lucas Constantino Salvago Espino, con cuya muerte cesa dicha gracia, todos los dichos señores de conformidad acordaron que el dicho D. Antonio Francisco Heredero sea obligado todos los días del año nuevo de cada un año haya de presentar y presente en este cabildo fe de vida del dicho D. Lucas Constantino y haciéndolo contrario a de ser visto estar prohibido del uso del dicho oficio y no será admitido a él en este cabildo...”*⁴³⁰

Heredero y Mesa hará uso del oficio durante los primeros tiempos del nuevo siglo XVIII, participando de forma habitual en las reuniones concejiles celebradas desde su incorporación hasta el verano del año 1702, momento en el cual deja de asistir al ayuntamiento.⁴³¹

Antonio Francisco Heredero estaba emparentado con la influyente familia local de los Rodríguez Cascos.⁴³² Antes de usar el alferazgo mayor de los Espino ya había ejercido en el cabildo puertorraleño como alcalde ordinario durante dos anualidades, en los años 1681 y 1684, tras ser elegido por los votos de sus regidores, curiosamente compartiendo alcaldía en el primero de esos años con Juan Hurtado de Ávila, regidor que como hemos referido luego entorpecería su recibimiento como alférez mayor.

Además, Heredero y Mesa será propietario de un regimiento perpetuo de la villa durante la última década del Seiscientos, oficio que compró a la viuda del regidor Pedro Correas y que no llegaría a ejercer, renunciando su uso en distintos vecinos de la villa.⁴³³

⁴³⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, ff. 38 v. – 39 r.

⁴³¹ Su última aparición en el cabildo será en la reunión celebrada el primero de agosto del año 1702 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, f. 186 r.).

⁴³² Poco sabemos sobre el aspecto familiar de Heredero y Mesa, lo único que estaba casado con doña Constanza de Torres y Ortega, quien a su vez era sobrina de doña Ana de Castro, mujer de Francisco Rodríguez Cascos, lo cual le emparentaba con la influyente familia local de los Rodríguez Cascos, quienes ostentaron diversos cargos municipales siendo regidores de preeminencia, sargentos mayores y alcaldes ordinarios de la villa., tal como podremos ver con más detalle en el apartado dedicado al oficio de regidor de preeminencia que adquirieron a la Corona.

⁴³³ Adquirido en 1690 a doña María de Solís y Villavicencio, viuda de Pedro Correas, cederá su uso a Sebastián Trujillo, Francisco Gutiérrez Conde y Juan del Cel Loizaga. Este aspecto se analiza con más detalle en el apartado referido a este oficio de regidor perpetuo, el que pertenecía en el comienzo de

Los litigios sobre la propiedad del alferazgo mayor continuaron durante el uso de Heredero, quien poco tiempo más tarde sería desposeído del oficio por Lucas Salvago, no solo en virtud de la facultad que tenía Salvago de apartarle de su uso cuando quisiera, sino por el mandato de dos reales provisiones de Felipe V y del presidente y oidores de la Real Chancillería de Granada, ganadas después de distintos pleitos que éste mantuvo contra Heredero sobre la propiedad del alferazgo mayor, ambos documentos datados en la ciudad de Granada los días 31 de octubre y 17 de diciembre del año 1704, proceso sin duda debido a la negativa de Heredero a desistir del oficio. De este modo, una vez recuperada su entera propiedad, Salvago lo vuelve a renunciar, el 17 de junio del año 1705, cediéndolo a su yerno, don Mateo Fernández de Córdoba, por entonces alférez reformado vecino de Puerto Real, quien había matrimoniado tiempo atrás con doña Cristobalina María Salvago Espino, hija única de Lucas y de Elvira Vidal, su esposa. Esta cesión muestra un claro cambio en el interés de Salvago con respecto al alferazgo mayor en los primeros años del siglo XVIII, volviendo a considerarlo como un bien privativo de su familia, de ahí que lo ceda a su yerno al no tener hijo varón ni poder realizar transmisión a favor de su hija era éste el único modo de vincularlo de nuevo a sus herederos, tal como aparece en la renuncia:

“...de cuyo uso y ejercicio de dicho oficio de alférez mayor he desposeído al dicho don Antonio Heredero en virtud de dos Reales Provisiones de su Majestad y señores presidente y oidores de la Real Chancillería de Granada (...) y como tal dueño y poseedor que soy del dicho oficio de Alférez mayor de esta villa lo renuncio y dejo en manos de Vuestra Majestad (que Dios guarde) para que sirva de mandar hacer merced de él al alférez reformado don Mateo Fernández de Córdoba, vecino de esta villa, marido y conjunta persona de doña Cristobalina María Salvago Espino, mi hija única legítima y de doña Elvira Vidal, mi mujer, por tocarle y pertenecerle y concurrir en el susodicho todas las partes, calidades y requisitos que se requieren para lo usar o ejercer; y si Vuestra Majestad no se sirviere de hacer merced del dicho oficio al dicho don Mateo Fernández de Córdoba o a cualquiera de sus herederos, o que siéndoles hecha por cualquier causa no sean admitidos a su uso y ejercicio, y hasta tener real título de propiedad (en virtud de este instrumento que ha de ser

nuestro estudio (fines del siglo XVI) a Francisco López y que acabará en manos de Heredero y Mesa en la transición del siglo XVII al XVIII.

*bastante sin otro alguno) lo retengo en mi y hago a favor del dicho don Mateo y de sus herederos y de cada uno la más bastante renuncia, título y resguardo para su propiedad, cual a su derecho convenga, y así lo otorgo en esta villa de Puerto Real a diecisiete días del mes de junio de mil y setecientos y cinco años...*⁴³⁴

4.7. El oficio durante los siglos XVIII y XIX.

No parece que el yerno de Lucas Salvago llegara a usar este oficio. En las actas capitulares posteriores a la referida renuncia no aparece, como era procedente, el recibimiento de Mateo Fernández de Córdoba, ni siquiera tenemos constancia de que Felipe V le hiciera merced del título que pretendía poner en sus manos su suegro. Además, su matrimonio con Cristobalina Salvago no engendró la esperada descendencia, o de haberla tenido no sobrevivieron a sus padres, quedando así el oficio sin posibilidad de transmisión dentro su línea familiar, cuyos miembros lo habían poseído sucesivamente como hemos visto durante más de un siglo.

De este modo, tras algunos años en los primeros tiempos del siglo XVIII en los que quedaría vacante su uso, serían los descendientes de Francisco Salvago Espino, segundo hijo varón de Andrés de Espino, primer poseedor del oficio, quienes iniciarán los oportunos trámites para reclamar su propiedad, la cual consiguieron no sin problemas en el año 1727, recayendo la posesión en don Lorenzo Hurtado de Ávila y Cisneros Salvago, biznieto del citado Francisco Salvago Espino, el mayor de los hijos del que fuera alcalde mayor honorífico de la villa, don Juan Hurtado de Ávila y Cisneros.⁴³⁵

No obstante, don Lorenzo Hurtado no llegó a hacer uso de él y lo renunció de forma casi inmediata en su hermano don Francisco Hurtado de Ávila y Cisneros, en el mes

⁴³⁴ Renuncia del oficio de alférez mayor de D. Lucas Salvago Espino a favor del alférez D. Mateo Fernández de Córdoba (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, año 1705, f. 48 r. y v.).

⁴³⁵ Los Hurtado emparentaron con los Salvago Espino a través del matrimonio de doña Berenguela Salvago y Cubas, hija de Francisco Salvago Espino (segundo hijo de Andrés de Espino Nuñez), con el capitán don Lorenzo Hurtado de Ávila y Cisneros, regidor y provincial de la Santa Hermandad, hijo a su vez del primer alcalde mayor de honor que tuvo Puerto Real, don Juan Hurtado de Cisneros (ver cuadro genealógico de los Hurtado).

de diciembre de dicho año, con la obligación de no poder sacar el oficio del linaje de los Hurtado, descendientes como decimos de los Espino. Dos motivos le llevaron a adoptar esta decisión: en primer lugar, él gozaba por entonces de otro oficio preeminente del cabildo, el de alguacil mayor, hecho que le impedía el uso del alferazgo mayor; además, carecía de hijo varón a quien poder cedérselo, ya que su único hijo varón, Pedro Hurtado, había tomado los hábitos sacerdotales, optando así por ponerlo en poder de su hermano. De esta forma don Francisco tomó posesión de él en el mes de mayo del año 1728.

Don Francisco Hurtado, aunque vecindado en Jerez de la Frontera, ejerció como alférez mayor de Puerto Real hasta su muerte, ocurrida en torno al año 1741, pero al fallecer sin descendencia volvió a recaer el citado oficio en los herederos de su hermano Lorenzo, quien a su vez, no habiendo dejado hijo varón que lo pudiese obtener (sólo le sobrevivió el mencionado presbítero Pedro Hurtado de Ávila⁴³⁶), recayó finalmente la propiedad del alferazgo en la mayor de sus hijas, Catalina Hurtado, soltera y sin hijos, quien lo poseyó durante dos décadas, periodo en el cual, debido a su condición de mujer y no haberlo renunciado en varón, quedó vacante su uso en el cabildo, hasta que a fines del año 1761 decidió cederlo a su cuñado don Miguel Jerónimo de Zúñiga y Villaseñor,⁴³⁷ marido de su hermana menor doña Josefa Francisca Hurtado de la Sier.

⁴³⁶ Pedro Hurtado de Ávila y Cisneros fue en los últimos años de su vida cura teniente de la iglesia de San Antonio de Cádiz, ciudad donde falleció a los 74 años el 28 de octubre de 1752, recibiendo sepultura al día siguiente en el convento de Capuchinos.

⁴³⁷ Miguel Jerónimo de Zúñiga y Villaseñor nació en Puerto Real el 29 de septiembre del año 1702, era hijo de Francisco de Zúñiga y Andrade quien casó en Puerto Real con Josefa Muñoz de Villaseñor y Calvo (descendiente de los Calvo, propietarios de la fiscalía perpetua de Puerto Real desde el año 1641) el 4 de mayo de 1690 y era capitán de mar y tierra, sirviendo en la Armada de Flandes, en la del Mar Océano y en la Carrera de Indias y, cuando se retiró en 1701, pasó a vivir a Puerto Real, donde llegó a ser regidor perpetuo (promueve en Puerto Real expediente de hidalguía en 1719). Falleció Zúñiga y Andrade en Puerto Real el 7 de septiembre de 1736. Su mujer, Josefa, era natural y vecina de Puerto Real. Miguel Jerónimo de Zúñiga se casó en primeras nupcias con la gaditana Blanca Pesenti y Laredo Lila y Toñanejos, hija de los marqueses de Monte Corto, que le dio tres hijos (Francisco, Juan y Josefa de Zúñiga y Pasenti). En 1725 fue nombrado regidor perpetuo de Puerto Real y en 1734 alguacil mayor por desistimiento de su pariente Vicente Hurtado Dávila y Cisneros, que lo era desde 1731. Viudo de su primera esposa, casó el 23 de noviembre de 1737 con Josefa Francisca Hurtado de la Sier, hija del regidor y alguacil mayor de Puerto Real Lorenzo Francisco Hurtado Dávila y Cisneros y de su mujer Florencia de la Sier (Tejeiro de la Rosa, Juan Miguel: *Cargadores de Indias y marinos. Los La Rosa*. Quorum Editores. Cádiz, 2005 pp. 280 y ss.).

Es así como durante buena parte del siglo XVIII el oficio estará vacante, hecho que se constata en las proclamaciones de los primeros reyes de la nueva dinastía borbónica, las cuales no cuentan con la significativa participación del alférez mayor, en unos casos por no estar proveído el oficio y en otros por estar en manos de quien por motivos de género no podía hacer uso efectivo de él. Así, en 1724 la proclamación de Luis I la realiza el regidor decano don Pablo Domínguez de Rivas, al estar vacante el oficio de alférez mayor, a quien como sabemos le correspondía legalmente realizarla. En 1746 la proclamación de Fernando VI se retrasó bastante por las disputas y controversias acerca de la persona a quien correspondía la aclamación del nuevo rey, al estar aún vacante el uso del oficio de alférez mayor, ya que su propiedad la tenía doña Catalina Hurtado. Hasta tal punto llega dicho desacuerdo que aún en el año 1748 no se había realizado la proclamación del nuevo monarca. Igualmente, en la aclamación de Carlos III, en septiembre del año 1759, no interviene nadie usando este oficio, siendo asumidos los costes de los diversos actos de la proclamación por don Juan Gatica, dada la penuria económica que por entonces sufría el ayuntamiento, gastos que usualmente, como ya hemos mencionado, corrían a cuenta de quien ostentaba el alferazgo.⁴³⁸

Volviendo al transitar del oficio, es preciso indicar que de la unión de Miguel Jerónimo de Zúñiga y doña Josefa Francisca Hurtado de la Sier, nacería el 12 de septiembre del año 1738 doña Florencia de Zúñiga y Hurtado, hija única que casaría con Nicolás de la Rosa y Levassor en 1764, quienes a su vez tuvieron un solo hijo, Nicolás José de la Rosa y Zúñiga, nacido en 1766, en quien recayó el alferazgo mayor tras pasar por la cabeza de su abuelo, como legítimo heredero de referido Andrés de Espino Núñez. De este modo el oficio llegaría a fines del siglo XVIII al linaje de los De la Rosa, familia que lo conservaría hasta su extinción.

El teniente de fragata de la Real Armada Nicolás José de la Rosa y Zúñiga, obtuvo el título de alférez mayor de Puerto Real el 19 de abril del año 1789. Poco después, el 27 de septiembre de ese mismo año fue el encargado de realizar la proclamación y jura de

⁴³⁸ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 1961, pp. 24-28.

Carlos IV,⁴³⁹ unos actos en los que no faltaron diferencias entre el cabildo y el alférez mayor, discrepancias consistentes en dilucidar si el pendón real debía estar expuesto los tres días de costumbre en el balcón del Ayuntamiento o en el de la casa del alférez mayor, cuestión que retrasó los actos⁴⁴⁰. La pronta muerte de Nicolás José, el 15 de octubre de 1800 a los 34 años de edad, a consecuencia de la epidemia de fiebre amarilla que sufrió Puerto Real en esos meses, volvió a dejar vacante el oficio durante los años iniciales del siglo XIX.

A la muerte de don Nicolás José de la Rosa y Zúñiga el oficio recaería en el mayor de sus hijos varones, don Antonio de la Rosa y Castellón, menor de edad a la muerte de su padre en 1800.⁴⁴¹ Sería Antonio de la Rosa el último alférez mayor que ejerció como tal en Puerto Real, siendo él el encargado de realizar la proclamación de Fernando VII el 31 de mayo del año 1808. Era ya por entonces La Rosa teniente de fragata de la Real Armada y esta proclamación y jura, al igual que sucedió con la de Carlos IV, fue objeto de una apasionada controversia entre él y la autoridad municipal.⁴⁴²

⁴³⁹ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 1961, pp. 16-17.

⁴⁴⁰ Tejeiro de la Rosa, Juan Miguel: *Cargadores de Indias y marinos. Los La Rosa*. Quorum Editores. Cádiz, 2005 p. 305. En este trabajo se puede ver con detalle la proclamación de Carlos IV en Puerto Real y la importante participación en ella de Nicolás José de la Rosa y Zúñiga (pp. 305-307), todo ello tomado de un acta levantada por el escribano de Puerto Real y de su jurisdicción castrense Lorenzo Pereira de Vargas, de la que existe una copia de fecha 14 de diciembre de 1794 en el Archivo General de Marina de El Viso del Marqués, Expedientes personales, Cuerpo General, leg. 1.077.

⁴⁴¹ Muro Orejón apunta en uno de sus trabajos que en el año 1803 el alferazgo mayor estaba vacante por muerte de don Nicolás de la Rosa y Zúñiga y que el oficio había recaído en su hijo don Antonio de la Rosa y Castellón, por entonces menor de edad y del cual era tutora y curadora su madre, doña María Lutgarda Castellón (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX*. Ayuntamiento de Puerto Real. Chiclana de la Frontera, 1992, p. 50).

⁴⁴² Para la proclamación de Fernando VII se engalanó como era preceptivo la Casa Consistorial. Asistieron personas distinguidas y numeroso vecindario, rindiendo honores un batallón del regimiento de infantería con banda de música. El pendón real fue recogido de la casa del alférez mayor. La ceremonia se hizo en tres lugares: el balcón del ayuntamiento, la casa del Príncipe de Monfort, teniente general, en la plaza de la Iglesia, y desde el balcón de la casa del administrador de las rentas reales (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX*. Ayuntamiento de Puerto Real. Chiclana de la Frontera, 1992, p. 62-63).

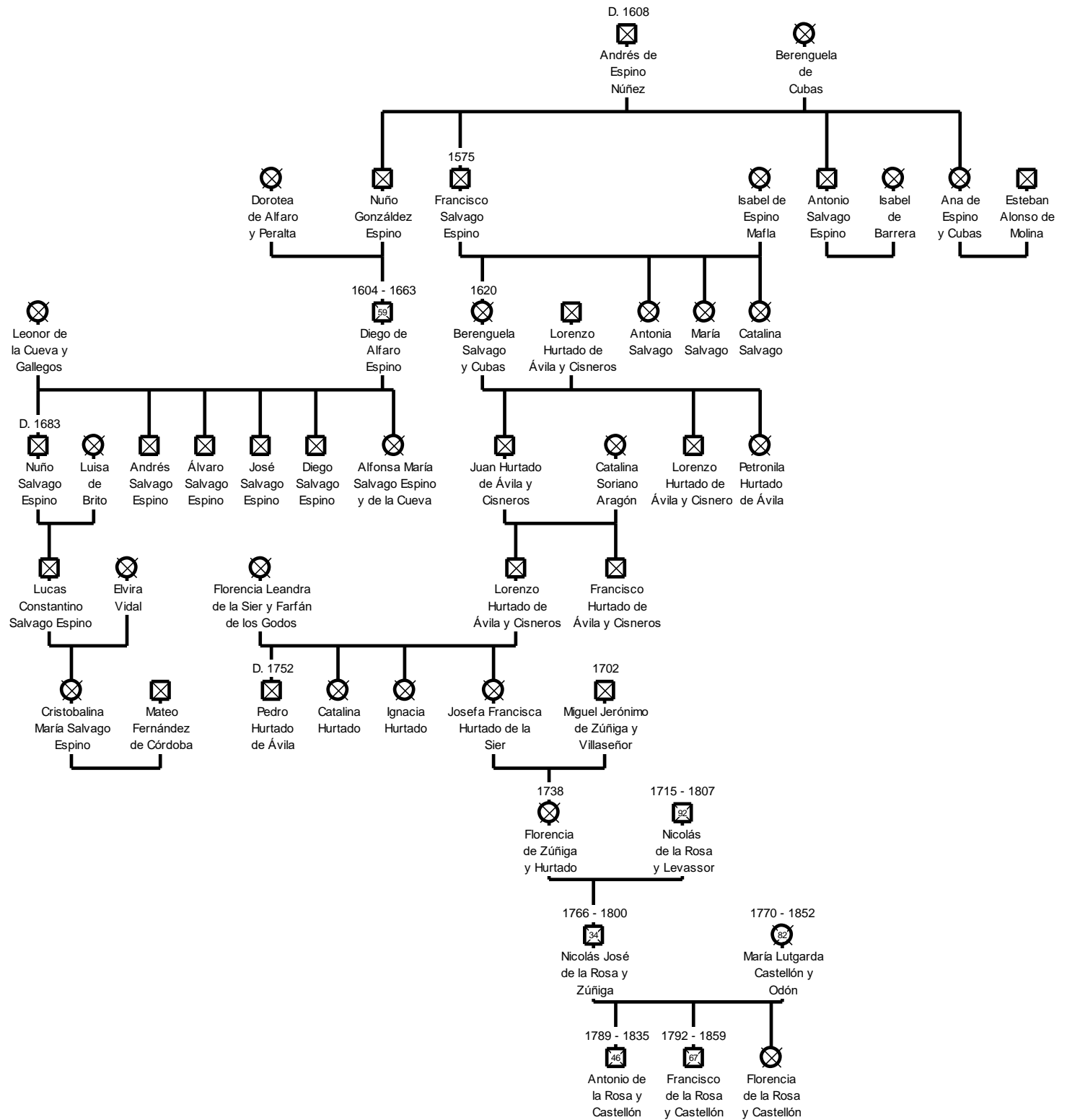
En la proclamación de la reina Isabel II, el 7 de noviembre del año 1833, la documentación hace clara mención a la ausencia de alférez mayor en la villa.⁴⁴³

Muerto el último monarca absoluto el 29 de septiembre de 1833 y reinstaurado el sistema constitucional, mediante el real decreto de 23 de julio de 1835 y la ley de 15 de octubre de 1836 fueron reorganizados los ayuntamientos de toda España y suprimido para siempre, entre otros, el oficio de alférez mayor, momento que coincide además con la muerte del teniente de navío de la Real Armada don Antonio de la Rosa, fallecido en una de las acciones de la Primera Guerra Carlista, el domingo 18 de octubre de 1835 en las cercanías del municipio tarraconense de Alcanar, junto al río Senia, en la frontera entre Valencia y Cataluña, cuando al frente de las Brigadas de Marina de Vinaroz cayó en combate personal ante Ramón Cabrera “el tigre del Maestrazgo”, comandante general de las tropas carlista del Bajo Aragón.⁴⁴⁴

⁴⁴³ La proclamación de Isabel II en Puerto Real fue en su día transcrita del *Diario Mercantil* de Cádiz por Muro Orejón y publicada en uno de sus trabajos, donde se pueden ver los actos realizados con todo detalle (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX*. Ayuntamiento de Puerto Real. Chiclana de la Frontera, 1992, pp. 152-155).

⁴⁴⁴ Tejeiro de la Rosa, Juan Miguel: *Cargadores de Indias y marinos. Los La Rosa*. Quorum Editores. Cádiz, 2005 p. 397 y ss.

4.8. Cuadro genealógico de los alféreces mayores de Puerto Real. Familias Espino, Hurtado y De la Rosa



5. EL ALGUACIL MAYOR DE PUERTO REAL

5.1. Origen, atribuciones y evolución del oficio durante el siglo XVII.

El año 1630 la Corona, ávida por obtener de manera pronta recursos monetarios que le permitieran proseguir sus campañas militares en Europa, se decide a enajenar de manera general el oficio de alguacil mayor en todas aquellas ciudades y villas de realengo castellanas donde aún fuera posible su venta. Fue éste el efecto inmediato de la Guerra de Italia, un nuevo desmantelamiento de los principios administrativos que orientaban el programa de reformas del año 1623. La precaria situación en Flandes y el conflicto en tierras italianas obligó de este modo a la Corona entre los años 1629 y 1630 a negociar el consentimiento de los ayuntamientos de las ciudades con voto en Cortes para poder ejecutar la venta de 100 hidalguías, la enajenación de 12.000 vasallos de realengo, así como la mencionada venta del cargo de alguacil mayor y de un nuevo regimiento en todas las ciudades y villas del reino, todo ello con objeto de obtener 1.400.000 ducados que se pudieran enviar a los Países Bajos y Alemania.

Las distinciones y privilegios que se incorporaban a este nuevo oficio de alguacil mayor lo situaban en preeminencias en la villa de Puerto Real por encima de la práctica totalidad de oficios existentes, tanto de los que aún su nombramiento correspondían al cabildo, como de aquellos otros que se habían ido perpetuando y vinculando a determinadas familias en los primeros años del XVII; solo el cargo de alférez mayor, propiedad de los Espino desde el año 1581, se le podía asemejar en tales mercedes, incluso le precedía en algunas de ellas. De este modo, aquel que finalmente se hiciera con el alguacilazgo mayor podría entrar en el ayuntamiento portando armas de capa, espada y daga y en él tendría voz y voto como si fuera un regidor más, aunque se aventajaría a todos ellos tanto en las reuniones capitulares como en todos aquellos actos públicos donde acudieran los representantes municipales, solo el mencionado alférez mayor ocuparía un lugar similar, éste ocupando el lugar de la derecha de la justicia mayor (alcaldes ordinarios o corregidor, según el momento), y el alguacil mayor el de la izquierda. Además, tenía la concesión de poder nombrar teniente de su oficio, que no solo ocuparía su lugar cuando el titular estuviera ausente, que era lo habitual en otros oficios, sino que incluso estando

presente el alguacil mayor su teniente podría asistir a los actos externos del ayuntamiento, situándose justo detrás de los regidores, solo se les vetaba su acceso a las reuniones capitulares en caso de asistir a ellas el titular.

El alguacilazgo mayor se adquiría a perpetuidad, como juro de heredad, vinculado así al patrimonio personal del que lo obtenía, pudiendo disponer libremente de él como un bien más de su propiedad, incluso podía vincularlo o situarlo en mayorazgo si así lo quería su propietario. Además, su desempeño le permitiría realizar la mitad de los nombramientos de los alguaciles de la villa en el caso de que hubiera más de uno. A todo ello se le sumaba su labor en la administración de justicia y en la tramitación de los procedimientos judiciales a nivel local, como vara de justicia que era, lo cual también le permitiría percibir por ello algunos emolumentos.

Todas estas concesiones convirtieron las enajenaciones de los alguacilazgos mayores en una de las más demandadas por aquellos acaudalados miembros de las oligarquías locales que veían en la incorporación de este oficio a su patrimonio la consecución de parte de sus aspiraciones, pues con ello adquirirían un oficio cuyo desempeño les permitía encumbrarse sobre buena parte del resto de oligarcas de su población, así como alcanzar importantes cotas de poder y reputación. Solo de este modo podemos explicar los elevados precios que estas familias adineradas pagaron a la Corona para adquirir estos oficios. En Puerto Real fue con diferencia el oficio por el que se ofreció un mayor importe de todos aquellos enajenados por la Corona durante los siglos XVI y XVII, pagándose por él un total de 2.500 ducados.⁴⁴⁵

⁴⁴⁵ Por poner algunos ejemplos comparativos, los precios pagados por los oficios de regidor en Puerto Real en este periodo oscilaron entre los 400 y 900 ducados; el de alférez mayor que adquirió en 1581 Andrés de Espino costó 800 ducados, el de alcalde mayor honorífico comprado por Juan Hurtado de Cisneros en 1636 le supuso un desembolso de 900 ducados, o el que más se le acerca en cuantía, el de fiel ejecutor que obtuvo en 1633 Pedro Ruiz de la Cadena, apreciado en 1.000 ducados. Esta elevada suma pagada por el oficio de alguacil mayor fue la tónica general en todos aquellos lugares donde se enajenaron; por poner un caso cercano, en Jerez de la Frontera el alguacilazgo mayor fue adquirido en fecha similar, 1631, por don Martín de Torres por la exorbitante cantidad de 24.500 ducados, aunque en este caso el cabildo municipal se opuso a la venta y procedió al tanteo, ofreciéndole a la Corona, previo acuerdo con el comprador, 26.500 ducados, convirtiéndose así la ciudad de Jerez en la propietaria del oficio, el cual sería ejercido por un caballero veinticuatro designado anualmente por sorteo, el cual gozaría además de un salario anual de 5.500 reales (González Beltrán, Jesús Manuel: "Constitución y reproducción de una oligarquía urbana: los Veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVII", en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, N.º 19. Año 2001, p. 15).

Como veremos de manera más detallada en las próximas páginas, este oficio en Puerto Real será adquirido, como sucederá en el resto de villas y ciudades donde se pone a la venta, por una de las más importantes familias de la localidad, los Cetina, un linaje afianzado en la villa desde al menos los años centrales del siglo XVI y que en los albores del XVII desplegará su notoria influencia por buena parte de la comarca. El joven don Gutierre Francisco de Cetina y Torres será su primer titular, recibiendo el título regio en octubre del año 1630, cuando apenas había cumplido los 18 años y aún realizaba sus estudios en la Universidad de Salamanca. Como veremos, detrás de esta compra estaba la poderosa figura y los marcados intereses de su padre, el licenciado don Alonso de Cetina. Gutierre Francisco de Cetina mantuvo la posesión del oficio hasta su fallecimiento en la ciudad de Cádiz en el verano del año 1673, aunque en realidad, como veremos, nunca ejerció como tal alguacil mayor de Puerto Real. Si bien siempre tuvo la propiedad del oficio, su uso lo cedió de manera continuada a otras personas, hasta que finalmente y a través de una de sus mandas testamentarias, el oficio tras su fallecimiento recaerá por donación en el convento puertorrealeño de Nuestra Señora de la Victoria de los frailes Mínimos de San Francisco de Paula, comunidad que dispondrá de él de manera efectiva a partir de comienzos del año 1696.

Propietarios del oficio durante el siglo XVII

Propietario del oficio	Usufructuarios
Capitán don Gutierre Francisco de Cetina y Torres, regidor perpetuo de Cádiz y Caballero de Santiago. (1630-1673)	Andrés de Torres y Villavicencio (1630-1631)
	Francisco González de Carvajal (1631- aprox. 1635)
	Francisco de Mesa (1636-1637)
	Lorenzo de Ortega Cantillo (1638-1642 y 1645-1660)
	Bartolomé Lucatelo (1642-1645)
	Andrés Caballero Cantillo (1660-1668)
	Juan de Trujillo (1668-1693)
Convento de Mínimos de Nuestra Señora de la Victoria y San Francisco de Paula de Puerto Real. (1696-Siglo XIX)	Juan Bautista Castelo (1696-1700)
	Diego Alonso Borrero (1700)

5.2. Los Cetina, primeros poseedores del oficio.

La relación de miembros de la familia Cetina con Cádiz y Puerto Real se remontaría al menos a los primeros años del siglo XVI. Tenemos constancia como en el año 1525 un tal Alonso de Cetina, vecino de Cádiz, mantenía habituales contactos con la villa de Puerto Real y sus vecinos, tal como se puede observar en su declaración como testigo en un memorial sobre la necesidad de dotar de elementos defensivos la costa puertorrealeña, documento conservado hoy día en el Archivo General de Simancas y donde este Cetina detalla la realidad poblacional y defensiva de la villa en aquel momento, de todo lo cual es buen conocedor “...por la mucha conversación que en la villa he tenido...”.⁴⁴⁶ Sin embargo, en el primer padrón de vecinos que se conserva de Puerto Real, del año 1555, no encontramos aún avecindada en esta localidad a ninguna persona de esta filiación.

Es así como el primero en tener su morada de forma estable en la villa de Puerto Real sería don Gutierre de Cetina y Abarca, nacido en la ciudad de Cuenca en torno al año 1516,⁴⁴⁷ hijo de Diego de Cetina y de Ana de Abarca, ambos naturales de dicha ciudad.⁴⁴⁸ No sabemos en qué momento concreto llegaría a la bahía gaditana para asentarse en ella de manera definitiva, es probable que acudiera amparado por algún pariente ya instalado en la zona (ya hemos visto como algún Cetina se encontraba avecindado en Cádiz por esos años) y que sin duda haría mucho más fácil su acomodo y allanaría su integración. Una vez establecido en ella matrimoniaría, según algunas fuentes antes del año 1556,⁴⁴⁹ con la puertorrealeña doña Leonor de Sierra y Olmedo,⁴⁵⁰ hija del que fuera almojarife de la villa, Gonzalo de Olmedo y de doña

⁴⁴⁶ AGS, C.C. 179-8. *Memorial sobre el levantamiento de torres*. Año 1525.

⁴⁴⁷ El dato de su nacimiento aparece anotado en Caldelas Lobo, Ernesto: *Memoria de Puerto Real en 1928*. Texto inédito, p. 10.

⁴⁴⁸ Así lo afirma el propio don Gutierre de Cetina en su testamento, redactado en Puerto Real el 27 de febrero del año 1604, poco antes de su fallecimiento (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 4, s/f).

⁴⁴⁹ Caldelas Lobo, Ernesto: *Memoria de Puerto Real en 1928*. Texto inédito, p. 10.

⁴⁵⁰ Testamento de don Gutierre de Cetina (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 4, s/f.)

Isabel de Castro, enlace que sin duda reforzaría sus vínculos con la villa de Puerto Real, le reportaría una provechosa dote de no menos de 2.000 ducados y le permitía además emparentar con una de las más notables y antiguas familias de la población, los Olmedo, cuya presencia en la villa coincide con la propia fundación del lugar a fines del siglo XV.⁴⁵¹

Don Gutierre de Cetina, *el viejo*, asentó con firmeza su linaje en esta población, donde alcanzó un apreciable medro económico y una significativa reputación personal. Adquirió tierras, inmuebles, negocios y obtuvo varios cargos de relevancia dentro de su ayuntamiento que le permitieron penetrar y asentarse de forma sólida entre los miembros de la oligarquía local. En el año 1566 ya aparece en la documentación concejil, actuando en la fianza que realiza el recién nombrado entonces depositario general de la villa, el mercader burgalés Diego de Polanco;⁴⁵² en 1579 actúa como mayordomo de los propios de la población; en 1580 es nombrado depositario de la caja de los dineros de la villa⁴⁵³ y en 1583 ya ejercía como regidor vitalicio de su

⁴⁵¹ En el año 1485 se daba carta de amparo en la posesión de un caño en el término de la recién fundada villa de Puerto Real a Juan de Olmedo, vecino de la villa, quien se dedicaba por aquellos años a la lucrativa actividad del saqueo del norte de África, hasta que, en 1492 por iniciativa de Juan de Olarte, juez de residencia de Jerez de la Frontera, se le prohibió al corsario puertorrealeño hacer nuevas cabalgadas en tierra de moros. Pocos años después, en 1494, los Reyes Católicos otorgaron seguro a favor de Gonzalo de Olmedo, hijo del citado Juan de Olmedo, quien, temiendo a don Luis de la Cerda, duque de Medinaceli y señor de El Puerto de Santa María, se ausentó de esa ciudad y se fue a vivir a Puerto Real. El duque fue obligado a autorizar a Olmedo a marcharse y a vender los bienes raíces que tenía en El Puerto. Al igual que su padre, Gonzalo de Olmedo se dedicaba a la piratería y al corso en las costas atlánticas andaluzas y norteafricanas. En ese mismo año de 1494 varios vecinos de Ayamonte le acusaron de haberles robado una carabela llamada *Santa María la Bella* que habían cargado en Ayamonte de paños, lienzos y otras mercancías para comerciar en los puertos africanos y traer en ella de regreso caballos, oro y plata, y estando en el puerto de Azamor Gonzalo de Olmedo les robó la citada carabela (AGS, Cancillería, RGS, leg. 139405, 314). En estos Juan y Gonzalo de Olmedo estaría el origen de esta familia en Puerto Real. De este modo en el primer padrón conservado de la villa de Puerto Real, del año 1555, ya aparecen varios vecinos apellidados Olmedo (Bartolomé de Olmedo, Alonso de Olmedo y otro Olmedo cuyo nombre no aparece). A lo largo del siglo XVI los Olmedo acapararon altas cotas de poder en la villa, de tal modo que a fines de esa centuria don Gonzalo de Olmedo, padre de doña Leonor de Sierra y Olmedo, era almojarifé de ella y su hijo don Ambrosio de Olmedo, cuñado de Gutierre de Cetina, aparece ya en el año 1583 como propietario del importante oficio de depositario general de la villa, cargo que transmitirá a su hermano, el capitán don Ginés de Olmedo, y que se vinculará a la familia Olmedo hasta al menos comienzos del siglo XVIII, tal como podemos observar en otro capítulo de esta obra, donde además analizamos el ascenso social de esta familia a lo largo del siglo XVII, linaje que terminaría por avecindarse en las ciudades de Sanlúcar de Barrameda y Chiclana de la Frontera, siendo recibidos por nobles, incluso algunos de sus miembros alcanzaría el cargo de gobernador de los estados del Duque de Medina Sidonia y gobernador de Honduras.

⁴⁵² AMPR, Actas Capitulares, leg. 4, f. 300 r.

⁴⁵³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 6, f. 119 v. Cabildo de 4 de enero de 1580.

ayuntamiento, oficio que mantuvo hasta el verano del año 1601, cuando lo renuncia a favor de uno de sus hijos, don Beltrán de Cetina.

Tras enviudar de doña Leonor de Sierra y Olmedo, contrajo don Gutierre segundas nupcias con la puertorrealeña Juana Pérez Mulero, enlace que le reportó otra cuantiosa dote en dinero, casas y alhajas, matrimonio del que no tuvieron hijos.⁴⁵⁴ Sería éste también el segundo matrimonio para Juana Pérez que había emparentado en el primero con la influyente familia de los Espino, alféreces mayores de la localidad.⁴⁵⁵

Falleció don Gutierre de avanzada edad en el año 1604, habiendo fundado por su testamento una memoria y fiestas al patrón de la villa, San Sebastián, con procesión y misa mayor cantada a la que asistía el ayuntamiento, “...por la salud universal de esta villa...”.⁴⁵⁶ En el momento de su óbito era hermano mayor y mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Puerto Real y fue enterrado en la capilla de Ánimas de la Prioral de San Sebastián, principal templo de la localidad, en sepultura propia con lápida donde mandó fijar su escudo y la leyenda “*Aquí yace el muy noble caballero Gutierre de Cetina*”.⁴⁵⁷

⁴⁵⁴ Testamento de don Gutierre de Cetina (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 4, s/f.).

⁴⁵⁵ Desconocemos parte de la ascendencia de Juana Pérez Mulero, solo que era hija de María Mulera. Por su testamento, protocolizado el 3 de febrero del año 1605 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 3 s/f) sabemos que de su primer matrimonio tuvo por hijos a Francisca de Espino, que casaría con Juan Jiménez, vecino de Paterna de Rivera; a Andrés de Espino Mulero, difunto antes del año 1605, que había matrimoniado con Marina Beltrana, siendo padres de Juana Beltrana; y a Juan Alonso Espino, estante por esos años en Indias. Juana Pérez dejará por sus universales herederos a su hijo Juan Alonso Espino, así como a sus nietos Bartolomé de Espino y Juana Francisca, hijos de Francisca de Espino, así como a su nieta Juana Beltrana, hija de Andrés de Espino Mulero. Su hijastro Beltrán de Cetina será su albacea.

⁴⁵⁶ Testamento de Gutierre de Cetina (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 4, s/f).

⁴⁵⁷ Algunas fuentes mencionan la existencia en esta capilla, al menos hasta inicios del pasado siglo XX, de dicha lápida sepulcral, hoy perdida, una lápida que tenía dos metros veintitrés centímetros de largo por un metro quince centímetros de ancho y en la cual se disponía el mencionado texto, bajo un escudo ovado, partido de izquierda a derecha por una banda y cuyos cuarteles superior e inferior ocupaban cinco estrellas y una flor de lis (las armas de los Cetina). A fines del siglo XIX el descubrimiento de esta lápida en la Prioral puertorrealeña fue noticia aclamada en los círculos literarios nacionales, cuando en torno al año 1883 varios periódicos andaluces publicaron el haberse descubierto en Puerto Real la lápida del célebre poeta sevillano del Renacimiento Gutierre de Cetina (1520-1557), autor, entre otras obras, del famoso madrigal “*Ojos claros, serenos...*”, que ha pasado a todas las antologías de la poesía en castellano. En realidad, no fue más que un error, ya que esta desaparecida lápida hacía referencia a otro del mismo nombre, al Gutierre de Cetina puertorrealeño. Gutierre de Cetina falleció mucho más tarde que el homónimo poeta, como hemos dicho en el año 1604.

De su matrimonio con doña Leonor de Sierra y Olmedo nacerían en Puerto Real varios hijos, tres de los cuales alcanzaron la mayoría de edad y sobrevivieron a su padre, todos ellos varones: el licenciado don Alonso de Cetina, nacido en el año 1563,⁴⁵⁸ el único de sus vástagos que contraería matrimonio, por dos veces, dando continuidad al linaje. A fines del siglo XVI don Alonso de Cetina ya era caballero veinticuatro de la ciudad jiennense de Baeza, localidad donde años antes había emparentado con la familia Santisteban, uno de los más considerados linajes beacienses. En los primeros años del XVII, ya asentado en Jerez de la Frontera, ocuparía igualmente una de sus veinticuatrías e incluso sería alcalde mayor en dicha ciudad, donde emparentó, en un segundo matrimonio tras quedar viudo, con una de sus más ilustres familias, los Torres y Villavicencio. Tras enviudar por segunda vez, tomó finalmente residencia en la ciudad de Cádiz, donde recibió las órdenes sacerdotales, ostentando las más importantes dignidades, entre ellas el cargo de maestrescuela de la Santa Catedral de Cádiz, además de ser designado provisor y vicario general del obispado. Este don Alonso será, como ya hemos mencionado, el progenitor de don Gutierre Francisco de Cetina y Torres, primer propietario del oficio de alguacil mayor de Puerto Real y en su biografía nos detendremos con más detalle a continuación.

El segundo de los hijos de Gutierre de Cetina fue don Beltrán, que como ya hemos referido sucedería a su padre en el oficio de regidor en el cabildo de la villa de Puerto Real. Beltrán de Cetina fallecería en Indias en fecha incierta, adonde embarcó en 1611 con destino a las islas Filipinas para recobrar los bienes que quedaron tras la muerte de su hermano el capitán don Gonzalo en la ciudad de Manila.

Finalmente, el menor de sus vástagos, el mencionado don Gonzalo de Cetina, capitán y valeroso aventurero, que bien pronto abandonó Puerto Real y tras pasar brevemente por Nueva España participó de manera activa en la colonización de las islas Filipinas desde al menos el año 1593, así como en diversos intentos de conquistar las islas Molucas “...llevando un navío suyo con gente de guerra a su costa de que gasto gran parte de su hacienda...”.⁴⁵⁹ Llegó a ser gobernador de la infantería y vecino de la

⁴⁵⁸ AHN, Órdenes Militares. Caballeros de Santiago. Expediente 1928-11. Año 1665.

⁴⁵⁹ AGI, Indiferente, 2074, N. 32. *Expediente de concesión de licencia para pasar a Filipinas a favor de Beltrán de Cetina, vecino de Puerto Real, hijo de Gutierre de Cetina y Leonor de Sierra.*

ciudad filipina de Nueva Segovia,⁴⁶⁰ en la provincia de Cagayán, al norte de la isla de Luzón, por real título concedido por Felipe II en el año 1600. Don Gonzalo fallecería en Manila con anterioridad al año 1611.⁴⁶¹

Fue tal la relevancia de esta familia en el Puerto Real de las últimas décadas del siglo XVI y comienzos del XVII que la calle donde tenían su casa principal, hoy día la Palma, durante este tiempo se denominó calle Cetina, haciendo referencia a sus más insignes vecinos, incluso aún en nuestros días, cuatro siglos más tarde, permanecen topónimos en el término puertorrealeño que nos recuerdan su antigua pertenencia a miembros de este linaje, caso de la llamada marisma de Cetina.

5.2.1. Alonso de Cetina y la compra del oficio.

Nacería Alonso de Cetina en Puerto Real en el año 1563.⁴⁶² Tras finalizar sus estudios, ya como licenciado, lo vemos establecido en la ciudad jiennense de Baeza, muy posiblemente bajo la protección de algún familiar ya asentado en ella.⁴⁶³ En este lugar contraería matrimonio con doña Catalina de Santisteban, un enlace entre iguales que le unía a una de las familias más influyentes de esta localidad, los Santisteban⁴⁶⁴, y que sin duda facilitarían su ascenso dentro de la sociedad baezana, promoción que

⁴⁶⁰ La ciudad filipina de Nueva Segovia (hoy Lal-Lo) fue fundada en el año 1581 por el segoviano Juan Pablo Carrión en el valle de Cagayán, cerca del río Ibanag (también llamado Río Grande de Cagayán), siendo el principal puerto de la región. El 14 de agosto del año 1595 fue erigida como diócesis por segregación de la arquidiócesis de Manila, siendo su primer obispo Miguel de Benavides.

⁴⁶¹ Sobre la azarosa vida de don Gonzalo de Cetina ver Parodi Álvarez, Manuel Jesús e Izco Reina, Manuel Jesús: *Puerto Real. Apuntes para su Historia*. Padilla Libros, Sevilla 2005, p. 132 y ss.

⁴⁶² AHN. Órdenes Militares. Caballeros de Santiago. Exp. 1928-11.

⁴⁶³ Sabemos que un tal Tomás de Cetina, posible pariente de Alonso, era en la segunda mitad del siglo XVI un destacado miembro de la oligarquía baeciense, ejerciendo uno de los más destacados oficios de su cabildo, el de depositario general (AGS, CME, 458, 13).

⁴⁶⁴ El linaje castellano de los Santisteban fue una de las familias que participaron en la repoblación de la ciudad de Baeza durante el siglo XIII, siendo así uno de los más antiguos y principales de esta ciudad. Ya entre los años 1431 y 1436 sabemos de Andrés González de Santisteban, regidor de Baeza, quien intentó reconquistar el castillo de Bélmez en varias ocasiones sin éxito, pues desde allí se organizaban las razias que causaban graves perjuicios en territorio cristiano.

consolidaría poco después ocupando una de las veinticuatrías de su cabildo.⁴⁶⁵ El pronto fallecimiento de su esposa, sin haberle dado descendencia, sería la principal causa que motivaría su salida de Baeza y su regreso a la comarca gaditana en torno al año 1607, cuando ya el licenciado don Alonso superaba los cuarenta años de edad.

De este modo, viudo de su primera esposa, sin hijos y en plena madurez, pasaría a residir a la ciudad de Jerez de la Frontera, localidad donde estaría ya establecido al menos desde los primeros meses del año 1608, tomando domicilio en la collación de San Miguel y ocupando además desde su llegada puestos de gran notoriedad. Fray Esteban Rallón, en su *Historia de la Ciudad de Xerez de la Frontera*, realiza un par de anotaciones referidas al licenciado Cetina, quien ya en la primavera del año 1608 ejercía como alcalde mayor de Jerez por nombramiento de su corregidor⁴⁶⁶: “Asimismo en nueve de mayo del año pasado (1608) nombró el corregidor por su alcalde mayor al licenciado Francisco de Velasco, por estar enfermo el licenciado Cetina...”.⁴⁶⁷ En el año 1609, ya repuesto de sus dolencias, Rallón afirma que “El licenciado Alonso de Cetina, alcalde mayor, reparó en unos manantiales que hay en las orillas, donde llaman Rabo de Atún y le pareció que juntos podían hacer un buen golpe de agua que pudiese meterse en esta ciudad.”⁴⁶⁸

⁴⁶⁵ Ya era caballero veinticuatro de Baeza en el año 1604, tal como aparece reflejado en un poder que otorga en Puerto Real el 13 de marzo de dicho año, tras la muerte de su padre y antes de regresar a Baeza, para que su hermano Beltrán tenga la potestad, ante su ausencia, de encargarse de todos los asuntos que a él le podrían corresponder (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 4, s/f.).

⁴⁶⁶ Desde la Edad Media al frente del cabildo jerezano, presidiendo sus reuniones, encontraremos al corregidor, cuyo nombramiento correspondía al monarca y se trataba de un corregimiento no de letras, por lo cual, para su asesoramiento legal, cubrir sus ausencias y especialmente para impartir justicia, el corregidor nombraba el cargo de alcalde mayor, oficiales que fueron nombrados por los respectivos corregidores hasta el año 1750, para desde entonces serlo por el monarca. El alcalde mayor en Jerez de la Frontera recibía un sueldo con cargo a la hacienda municipal de 1.100 reales anuales (González Beltrán, Jesús Manuel: “Constitución y reproducción de una oligarquía urbana: los Veinticuatros de Jerez de la Frontera en el siglo XVII”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, N.º 19. Año 2001, p. 15).

⁴⁶⁷ Rallón, fray Esteban: *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera y de los Reyes que la dominaron desde su primera fundación*. Edición de Emilio Martín Gutiérrez. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1997, Vol. III, p. 332.

⁴⁶⁸ Rallón, fray Esteban: *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera y de los Reyes que la dominaron desde su primera fundación*. Edición de Emilio Martín Gutiérrez. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1997, Vol. III, p. 333.

Pocos meses más tarde, el 29 de julio de 1610, siendo aún alcalde mayor de Jerez y ocupando además una de las veinticuatrias de la ciudad, don Alonso matrimonia en la parroquia jerezana de San Lucas con doña Mencía de Torres y Villavicencio,⁴⁶⁹ siendo testigos del enlace don Luis de Espínola, Juan Núñez, Lucas de Astorga y Pedro Cordero.⁴⁷⁰ Esta unión le consolidaba dentro de la más notable oligarquía urbana de Jerez, pues su esposa era descendiente de algunos de los más importantes linajes de la ciudad, hija de Juan de Torres y Villavicencio y doña Leonor Dávila, dama que según la documentación de la época “...es de las señoras más ilustres de esta tierra y de la familia Dávila, con muchos actos probados de nobleza...”.⁴⁷¹ El matrimonio fijó su residencia en la antigua collación de San Marcos, cerca de la puerta de Sevilla y fruto de esta unión fueron los dos únicos hijos del licenciado don Alonso, su primogénito, Gutierre Francisco, nacido en octubre de 1612 y el menor, Juan, que vio la luz un año más tarde, en noviembre de 1613.

En aquellos primeros años del siglo XVII, coincidiendo con sus últimos años en Baeza y su presencia en Jerez de la Frontera, don Alonso padecería una profunda crisis vital, la cual, quizá unida a una latente vocación religiosa y la llegada en 1612 al episcopado gaditano de don Juan de Cuenca, serán razones que le llevarían a tomar los hábitos posiblemente en los primeros meses del año 1614. En apenas una década, entre los años 1604 y 1613, don Alonso vería fallecer a buena parte de su ya menguada familia, las que posiblemente fueron las cinco personas de su entorno familiar más allegadas a él: primero su padre don Gutierre; poco después su primera esposa, doña Catalina de Santisteban en Baeza; luego sus dos hermanos, Gonzalo y Beltrán, ambos fallecidos

⁴⁶⁹ La diferencia de edad entre los contrayentes era notoria, don Alonso contaba por entonces con 47 años de edad mientras que su nueva esposa tenía 27 años. Doña Mencía había nacido en octubre del año 1582, recibiendo bautismo en la misma parroquia donde luego contraería matrimonio, San Lucas, el jueves 21 de octubre del año 1582, siendo su padrino el clérigo Fernando de Herrera (ADJ, libros de bautismo de la parroquia de San Lucas, leg. 2 (años 1530-1622) c. 33A, f. 170 r.).

⁴⁷⁰ La pareja había sido velada una semana antes, el 21 de julio de dicho año, siendo la ceremonia matrimonial oficiada por el presbítero Cristóbal de Espino, cura de la parroquia de San Lucas (ADJ. Libros de matrimonios de la parroquia de San Lucas, leg. 1, f. 82).

⁴⁷¹ Además de su entronque con los Dávila, por parte paterna doña Mencía descendía de otros dos ilustres linajes jerezanos, los Torre, hidalgos y jurados del cabildo de Jerez, y los Villavicencio, igualmente hidalgos de probada nobleza, descendiente de la rama que inició Juan Núñez de Villavicencio, caballero veinticuatro de Jerez en 1508 y alcaide en 1514 del castillo de Santiago de Sanlúcar de Barrameda. Entre sus ilustres antepasados también cabría mencionar al bisabuelo de su padre, don Alonso de Cabra de Herrera, quien fuera jurado de Jerez y Alcaide de las plazas de Marbella y Gibraltar.

en Indias, y por último, antes de finalizar el año 1613, en Jerez de la Frontera, doña Mencía de Torres, su segunda esposa y madre de sus dos pequeños hijos, que quedaban desde entonces a su cuidado con apenas meses de vida.

Pese a este cambio importante, que le llevaría a dejar atrás su vida y cargos civiles, lo cierto es que no es menos veraz que don Alonso no renunciaba ni mucho menos a continuar su medro personal (y familiar), más bien al contrario, sería perfecto conocedor de que su nueva relación con la iglesia podía ser clave para continuar con el ascenso social de su familia, ya que su entrada en la estructura eclesiástica episcopal, convirtiéndose en el hombre de confianza del recién elegido obispo gaditano, don Juan de Cuenca,⁴⁷² quien además era capellán de Felipe III, siendo nombrado por éste para desempeñar importantes dignidades dentro de la jerarquía eclesiástica gaditana, como correspondía a una persona de su calidad, trayectoria, formación y valía, sin duda le harían incrementar su patrimonio y al mismo tiempo aumentar su poder e influencia.

Como decimos, no sabemos con exactitud en qué momento el licenciado don Alonso de Cetina tomó los hábitos sacerdotales, debió de ser poco tiempo después del nacimiento de Juan,⁴⁷³ su hijo menor, y del fallecimiento de su esposa doña Mencía, posiblemente en los primeros meses del año 1614, fecha en la cual abandonaría la ciudad de Jerez y tomaría residencia en Cádiz, fijando su morada en la plaza de San Martín, en el barrio del Pópulo, quizá requerido por el citado obispo don Juan de Cuenca. Tal vez por razones de paisanaje o de antiguos vínculos que desconocemos, el nuevo obispo depositó su total confianza en el licenciado Cetina, esto explicaría el veloz ascenso de don Alonso dentro de la jerarquía eclesiástica gaditana, situándose en breve tiempo, solo unos meses, en algunos de los principales cargos episcopales. Ya en octubre del año 1615 le vemos actuar como provisor del obispado, tomando, entre

⁴⁷² Don Juan de Cuenca Carrizo García y Calvo, natural de la localidad conquense de Puebla de Almenara, fue nombrado obispo de Cádiz por el pontífice Pablo V, notificando al monarca Felipe III dicho nombramiento el 20 de agosto de 1612, ocupando el cargo durante más de una década, hasta el año 1623.

⁴⁷³ Juan, el menor de los hijos del licenciado don Alonso de Cetina y doña Mencía de Torres y Villavicencio, fue bautizado el sábado 9 de noviembre del año 1613 en la parroquia de San Marcos de Jerez de la Frontera por el presbítero Juan de Astorga Mafé (en la misma pila y por el mismo sacerdote que bautizó a su hermano Gutierre Francisco apenas un año antes), siendo su padrino uno de los curas de dicho templo, el licenciado don Juan Espinosa Dávila (ADJ. Libro de bautismos de la parroquia de San Marcos, leg. 5 – c. 20B (1609-1636), f. 31 r.).

otras, las cuentas de la fábrica de la Prioral de San Sebastián de Puerto Real, el principal templo de su población natal, cuentas que le presentó su mayordomo, el presbítero Juan Palomino. En junio de 1617 ya actúa como vicario general de la diócesis, sustituyendo al obispo en determinados actos.⁴⁷⁴ Poco tiempo después aparecerá también como maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, una de las seis dignidades que durante aquel periodo constituía el cabildo catedralicio,⁴⁷⁵ cargo que ocuparía hasta el momento de su fallecimiento, ya en el año 1637, y en el que le sucedería su hijo Juan.

Don Alonso fallecería en sus casas principales de la gaditana plaza de San Martín, cuando contaba con unos 74 años de edad. Tras su muerte quedaron por sus universales herederos sus dos únicos hijos, don Gutierre Francisco de Cetina y Torres y el presbítero don Juan de Cetina. Entre ambos se repartieron sus cuantiosos bienes, distribuidos por aquellos lugares donde don Alonso había desarrollado su actividad a lo largo de su vida: Puerto Real, Baeza, Jerez de la Frontera y Cádiz. En su villa natal aún poseía una casa en la plazuela de la iglesia mayor, un mesón con cuatro casas accesorias que llegaban hasta las casas del cabildo, el conocido como mesón de la Espada, un almacén en la ribera del mar y un pinar con su tierra calma de pan sembrar, además del oficio de alguacil mayor del cabildo de la localidad, así como varios tributos que se pagaban sobre unas viñas en el pago de Barguetas y sobre un oficio de regidor que en esos momentos usaba Pedro González Olalla, aquel que en su día perteneció a su padre y a su hermano Beltrán. También le pertenecían las casas principales situadas en la plaza de San Martín de la ciudad de Cádiz, finca donde don Alonso había pasado los últimos años de su vida, en el barrio del Pópulo, no lejos de la catedral gaditana, así como otras casas principales que aún conservaba en Jerez de la

⁴⁷⁴ Izco Reina, Manuel Jesús y Parodi Álvarez, Manuel Jesús: *La iglesia parroquial de San Sebastián de Puerto Real. Medio milenio de Historia*. Padilla Libros, Sevilla, 2001, p. 60 y ss. El cargo de vicario general era uno de los principales dentro de la jerarquía eclesiástica, sus funciones variaban a voluntad del obispo, pero en general su importancia era tal que en ausencia o vacancia por muerte o traslado del obispo, o incluso por cualquier incapacidad o renuncia del titular, el vicario general suplía la tarea del obispo, tal como hizo en numerosas ocasiones don Alonso de Cetina, sustituyendo al obispo cuando éste por diversos motivos no podía acudir a sus quehaceres en la diócesis gaditana.

⁴⁷⁵ Junto al maestrescuela, las otras cinco dignidades eran el deán, arcediano de Cádiz, arcediano de Medina, tesorero y chantre (Morgado García, Arturo: *La Diócesis de Cádiz: de Trento a la Desamortización*. Universidad de Cádiz. Cádiz, 2008, p. 63).

Frontera, cerca de la puerta de Sevilla, en la collación de San Marcos y una heredad de viñas de catorce aranzadas en el término de la misma ciudad, con su casa, bodegas y lagares, en el sitio de Parpalana. Además, aún era dueño de otras casas con sus bodegas en la ciudad de Baeza. A todo ello habría que sumar cuantiosos bienes muebles. En definitiva, el importante patrimonio que los Cetina, y de forma substancial don Alonso, habían acumulado durante las dos últimas generaciones y que él, como único heredero, fallecidos sus hermanos en Indias sin descendencia, transmitía ahora a sus dos hijos.

El menor de ellos, el licenciado don Juan de Cetina, siguiendo la costumbre habitual dentro de las principales familias de la época, fue promovido al ámbito eclesiástico, siguiendo así los pasos ya marcados por su padre dentro de esta institución. Al igual que su progenitor, don Juan ocupará el cargo de maestrescuela de la catedral gaditana, como hemos dicho una de las principales dignidades de su cabildo, sucediendo a su padre en este importante puesto y permaneciendo en el mismo hasta su fallecimiento en el año 1681.⁴⁷⁶ Además, Juan de Cetina se vincularía al Santo Oficio de la Inquisición, donde llegaría a ser designado por las autoridades inquisitoriales sevillanas como comisario del Santo Oficio para la ciudad de Cádiz, convirtiéndose así en uno de sus principales oficiales en la que ya por entonces era la más importante ciudad portuaria del reino.

Por su parte, su primogénito, don Gutierre Francisco, haría una meritoria carrera edilicia y, tras cursar sus estudios en la Universidad de Salamanca, llegaría a ocupar importantes oficios públicos, siendo alguacil mayor de la villa de Puerto Real y regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz, además de obtener ya en el ocaso de su vida el ansiado hábito de caballero de la orden de Santiago, ascendiendo así a su linaje un peldaño más en la carrera nobiliaria.

⁴⁷⁶ Morgado García, Arturo: *La Diócesis de Cádiz: de Trento a la Desamortización*. Universidad de Cádiz. Cádiz, 2008, p. 177.

5.2.2. Gutierre Francisco de Cetina y Torres, primer alguacil mayor de Puerto Real y la donación del oficio al convento puertorrealeño de la Victoria.

El viernes 12 de octubre del año 1612 el presbítero Juan de Astorga Mafe bautizaba en la iglesia parroquial de San Marcos de Jerez de la Frontera a Gutierre Francisco, hijo de don Alonso de Cetina, caballero veinticuatro de dicha ciudad, y de doña Mencía de Torres y Villavicencio, vecinos que eran por entonces de dicha collación jerezana.⁴⁷⁷ Fueron padrinos del pequeño don Francisco Antonio de Villacreces y de la Cueva Alvarado, descendiente de conquistadores y de la princesa tlaxcalteca Luisa Xicoténcatl,⁴⁷⁸ y doña Juana de Ayala y Montemayor, su mujer, destacados miembros de la oligarquía jerezana de comienzos del Seiscientos.

Con don Gutierre Francisco se iniciaba la tercera generación de la familia Cetina en la bahía gaditana, recibiendo el pequeño el nombre de su abuelo paterno, el recordado regidor puertorrealeño don Gutierre. Celoso por proveer a su hijo de una conveniente educación, tal como habían realizado consigo sus progenitores, don Alonso envió a Gutierre Francisco a la ciudad de Salamanca para tomar estudios en su célebre universidad.

El capitán Cetina, avecindado en la ciudad de Cádiz desde su vuelta de Salamanca, permaneció soltero casi hasta los 30 años, momento en el cual se concierta su matrimonio con la joven doña Leonor González de Albelda y Fantoni, hija de don Juan González de Albelda y Sabón del Cortijo, regidor perpetuo de Cádiz, alcaide de la Real Isla de León (actual San Fernando) y señor divisero del Solar de Valdeosera,⁴⁷⁹

⁴⁷⁷ ADJ. Libro de bautismos de la parroquia de San Marcos, leg. 5 – c. 20B (1609-1636), f. 23 r.

⁴⁷⁸ Francisco Antonio de Villacreces y de la Cueva Alvarado nació en Guatemala en el año 1587, siendo hijo único de Pedro de Villacreces y de la Cueva y de doña Mayor de Córdoba de la Cueva, de la Casa de Luja. Volvió a Jerez de la Frontera para disfrutar del mayorazgo de la Cueva en torno al año 1600, donde recibió el hábito de la orden de Santiago en 1621. Fue también caballero veinticuatro de Jerez de la Frontera. Era descendiente de un importante linaje de conquistadores: su padre nació igualmente en Guatemala, siendo por entonces su abuelo, el jerezano don Francisco de la Cueva y Villacreces, gobernador y capitán general de aquella provincia, donde casó con doña Leonor de Alvarado Xicoténcatl, natural de Guatemala, hija de Pedro de Alvarado, conquistador de Guatemala y El Salvador, y de la princesa tlaxcalteca Luisa Xicoténcatl, al parecer la primera mestiza nacida en Guatemala.

⁴⁷⁹ Don Juan González de Albelda era natural de Logroño, donde fue bautizado el 12 de octubre de 1567 en la parroquia de la Redonda (Fantoni y Benedí, Rafael: “Linajes nobles, emparentados y relacionados con Valdepeñas”, en *Elucidario*, N.º 2, septiembre 2004, pp. 273-288).

y de doña Elvira Fantoni y Peri, descendiente de los Fantoni, linaje de origen florentino, parte del cual se estableció en Cádiz en el siglo XVI y se enriqueció de manera notoria con el comercio indiano, logrando ocupar un lugar destacado dentro de la oligarquía mercantil gaditana del Seiscientos.⁴⁸⁰ Sería éste un favorable matrimonio que le entroncaba con una de las más consideradas familias de la urbe gaditana, enlace sin duda conveniente y ventajoso a sus intereses y que le consolidaba dentro de la jerarquía gaditana.

De este modo, el miércoles 11 de junio del año 1642 Bartolomé Esteban Pérez Mancebo, vicario y cura de las iglesias de la villa de Chiclana, oficiaba en la catedral de Cádiz el enlace entre don Gutierre Francisco y doña Leonor, siendo testigos del mismo, entre otros, el maestrescuela Juan de Cetina, hermano del contrayente, el presbítero Gaspar de Burgos y don Juan Fantoni.⁴⁸¹ Un año después de este casamiento nacería su primogénito, Alonso Nicolás, bautizado el 6 de julio del año 1643 en la seo gaditana y que sería apadrinado por su abuelo Juan González de Albelda.⁴⁸²

Además de Alonso Nicolás, que fallecería de corta edad, nacerían otros hijos, aunque ninguno de ellos alcanzaría la edad adulta, lo que a la postre significará el ocaso de

⁴⁸⁰ Este enlace también posibilitaba a los Fantoni vincularse con otra importante familia de la oligarquía comarcana de la época como eran los Cetina. Un seguimiento de la familia Fantoni desde su llegada a tierras andaluzas a fines del siglo XV hasta comienzos del XIX, así como un detallado estudio de su patrimonio en Toscana lo podemos ver en Iglesias Rodríguez, Juan José: *El árbol de sinople. Familia y patrimonio entre Andalucía y Toscana en la Edad Moderna*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2008.

⁴⁸¹ El tenor del referido acta matrimonial es como sigue: “*En Cádiz, miércoles once días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y dos años, yo Bartolomé Esteban Pérez Mancebo, vicario y cura de las iglesias de la villa de X^{na}, con licencia del cura semanero y habiendo precedido los requisitos dispuesto por el Santo Concilio de Trento y licencia del Sr. Provisor, casé por palabras de presente, que hicieron verdadero y legítimo matrimonio, al capitán don Gutierre de Cetina, natural de esta ciudad, hijo de don Alonso de Cetina y de doña Mencía de Villavicencio, con doña Leonor de Albelda, natural así mismo de ella, hija del alcaide Juan González de Albelda y de doña Elvira Fantoni, su mujer, a que fueron testigos el Sr. Licenciado don Juan de Cetina, maestrescuela de esta ciudad y el licenciado Gaspar de Burgos, presbítero, y don Juan Fantoni, y otras personas, en fe de lo cual lo firmé...*” (ACC, libro de matrimonios del año 1642, f. 55 v.).

⁴⁸² El tenor del acta bautismal del pequeño Alonso Nicolás es como sigue: “*En la ciudad de Cádiz, seis días del mes de julio de mil y seiscientos y cuarenta y tres, yo Baltasar Rodríguez Amador, cura de esta Catedral catequicé a Alonso Nicolás, hijo del capitán don Gutierre de Cetina y de doña Leonor González de Albelda, su legítima mujer. Fue su padrino el alcalde de la Isla de León, Juan González de Albelda, regidor perpetuo de Cádiz, su abuelo, a quien advertí sus obligaciones y parentesco espiritual...*” (ACC, libro de bautismos del año 1643, f. 149 v.).

esta línea de la familia Cetina en tierras gaditanas tras la muerte de Gutierre Francisco y la de su hermano, el sacerdote Juan de Cetina, igualmente sin descendientes.

En la administración y política local la carrera de Gutierre Francisco fue sin duda destacada, siendo un digno continuador del camino trazado durante décadas por sus progenitores. Como hemos visto, con apenas 18 años recibió de la Corona el título de alguacil mayor de Puerto Real, cargo que en realidad compró y respondía a las aspiraciones de su padre, deseoso de procurar para su primogénito un digno oficio que le permitiera afianzarse dentro de la oligarquía de la comarca gaditana, propósito que logró con creces, pues este título, como ya hemos observado, revestía al joven Cetina de privilegios y distinciones muy por encima de la mayoría de poseedores de oficios públicos.

Pese a ello, ya por entonces los intereses de los Cetina trascendían del ámbito local de Puerto Real, de hecho, así era ya desde hacía varias décadas, desde que el licenciado don Alonso, abandonando Puerto Real, había medrado en las ciudades de Baeza, Jerez de la Frontera y Cádiz. Es así como las verdaderas ambiciones de Gutierre Francisco estarían en aquellos momentos fijados en la ciudad Cádiz, lugar donde ya su padre llevaba años residiendo, convertido en una figura notable, sobre todo en el ámbito religioso de la ciudad.

En el año 1665 se iniciará el expediente y las pruebas que permitirán a Gutierre Francisco obtener el título de caballero de la Orden de Santiago,⁴⁸³ una orden a la que ya le unían ciertos lazos desde su infancia. Su padrino, don Francisco Antonio de Villacreces, recibió el hábito en el año 1621;⁴⁸⁴ además también era caballero de Santiago una de sus más cercanas amistades, el mercader don Diego Centeno y Ordóñez, en quien Cetina tenía depositada su más absoluta confianza, siendo incluso designado como albacea de su testamento para el buen cumplimiento de sus últimas

⁴⁸³ AHN, Órdenes Militares, Caballeros de Santiago, expediente 1928-11.

⁴⁸⁴ AHN, Órdenes Militares, Caballeros de Santiago, expediente 8874.

voluntades. Con este título los Cetina alcanzaban un nuevo grado de ascenso dentro de la nobleza castellana.⁴⁸⁵

El capitán Gutierre Francisco de Cetina fallecería en la ciudad de Cádiz el 15 de agosto del año 1673, “...muerto al parecer naturalmente en las casas de su morada...”,⁴⁸⁶ a los 60 años de edad. Era en esa anualidad, como regidor perpetuo de Cádiz, administrador de los arbitrios de la ciudad. Recibió sepultura al día siguiente, con el pomposo oficio de honras enteras, en la bóveda de la capilla familiar que los Fantoni poseían en la Santa Iglesia Catedral, el mismo lugar donde fueron sepultados sus hijos años antes y donde también lo haría con posterioridad su esposa, en febrero del año 1692.⁴⁸⁷

Pocos días después de su muerte se abrió el testamento cerrado que había realizado pocas fechas antes. Será en un codicilo que don Gutierre Francisco había redactado con fecha de 8 de agosto de 1673, apenas una semana antes de su fallecimiento, realizado al quedarle algunos asuntos pendientes que no habían sido recogidos en su inicial testamento cerrado redactado dos días antes, donde aparezca la vinculación de la totalidad de sus bienes de Puerto Real a la obra piadosa que deseaba fundar en el convento de los franciscanos mínimos de Puerto Real. Entre estos bienes, aunque no

⁴⁸⁵ Pasaba así Cetina a formar parte del menguado estamento aristocrático gaditano de esos años. Tal como relata en sus memorias Raimundo de Lantery, cuando llegó a Cádiz en el año 1673 no había más de dos títulos de Castilla (don Pablo de Contreras, conde de Alcudia, y don Antonio Fernández del Campo, marqués de Villa Campo), además de ocho caballeros de órdenes militares, entre los cuales estaría el referido Cetina (además de él lo eran don Diego Centeno (el primero y más antiguo), don Pedro Colarte “el viejo”, don Luis de Valenzuela, el montañés don Antonio Campuzano, don Francisco de Villavicencio, don Juan de Soto “el viejo” y sus dos hijos don Luis de Soto y don Bartolomé de Soto (Bustos Rodríguez, Manuel: *Un comerciante saboyano en el Cádiz de Carlos II (Las memorias de Raimundo de Lantery. 1673-1700)*. Caja de Ahorros de Cádiz, Serie fuentes documentales nº 3, Cádiz, 1983, p. 88.

⁴⁸⁶ Fe de muerte que realiza el escribano Juan de Sena y Lara (AHPC, Prot. Not. de Cádiz, leg. 0010, ff. 423 r. y ss.).

⁴⁸⁷ Se dividía por entonces la catedral de Cádiz en tres naves con seis capillas por banda. La de los Fantoni se disponía en la nave colateral del Evangelio, en el lado derecho, nave que por entonces llamaban de San Pedro, siendo la tercera de sus capillas (la primera correspondía a la nación genovesa) y llamada de Nuestra Señora de la Consolación, siendo fundada originalmente, en torno al año 1505, por los catalanes Miguel y Rafael Fonti, de quienes como legítima heredera la poseía en 1622 doña Leonor Peri, viuda de Santi Fantoni, quien le dio por esos años gran lucimiento en su retablo, rejas y otros enseres, y de ella pasó a sus hijos don Juan Andrea Fantoni, regidor de Cádiz, y a su hermano don Francisco Fantoni, y a partir de entonces a todos los caballeros de dicha familia (ver al respecto Concepción, fray Jerónimo de la: *Emporio del orbe. Cádiz Ilustrada, investigación de sus antiguas grandezas...* Ámsterdam, 1690. Lib. VII. Cap. IX, p. 570).

indicado explícitamente, estaría el oficio de alguacil mayor del ayuntamiento de Puerto Real que disfrutaba desde el año 1630. Una fundación y donación más que generosa que el otorgante sustenta en el apego que aún mantenía con la villa de Puerto Real, población vinculada a su familia desde hacía más de un siglo, lugar donde se cimentó el ascenso social y económico de sus ascendientes. Todo ello sería posible al carecer don Gutierre de herederos forzosos, pues los hijos que llegó a tener junto a su esposa doña Leonor González de Albelda y Fantoni fallecieron, como ya hemos mencionado, antes que él, de corta edad.⁴⁸⁸ Esta fundación piadosa consistiría en la creación y mantenimiento de una escuela de doctrina cristiana y de primeras letras para los niños de los vecinos y residentes en Puerto Real, fundación que sería aplicada por la salvación de su alma, la de su esposa doña Leonor, la de su hermano Juan y las del resto de sus familiares difuntos. La manda del codicilo donde se detalla este legado es como sigue:

“...y en atención a la fervorosa devoción que tengo a la imagen santísima de nuestra señora de la Victoria y San Francisco de Paula y su convento de la dicha villa de Puerto Real y amor y voluntad que a dicha villa, considerando también que los pobres vecinos de ella carecen de personas que se dediquen a enseñar sus hijos la doctrina cristiana, leer y escribir, por falta de medios y que será muy del agrado de Dios nuestro señor el que se haga, es mi voluntad que la propiedad de las posesiones y tributos que tengo en dicha villa y tierras que están en el término de ella a mi pertenecientes, sin reservación alguna, sea para el dicho convento de Nuestra Señora de la Victoria y San Francisco de Paula y sus réditos perpetuamente sirvan para que dicho convento tenga de continuo un religioso capaz y experto que enseñe la doctrina cristiana y leer y escribir a todos los hijos de los vecinos que son y fueren de dicha villa y de los que habitaren en ella, cuyo cuidado de que se ejecute y observe la dicha obligación encargo a la justicia y regimiento de ella, y si algún tiempo no se cumpliere dicha cláusula, la dicha justicia y regimiento ha de poder buscar persona que con la misma renta eduque y enseñe a los dichos niños y aplicársele hasta que dicho convento vuelva a cumplir con dicha obligación, y si dichos tributos se

⁴⁸⁸ Sus hijos recibieron sepultura en la misma capilla donde estaban enterrados los Fantoni, en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, lugar donde también él será inhumado con oficios de honras enteras el 16 de agosto del año 1673.

redimieran, se han de volver a imponer con autoridad justicia para que siempre permanezcan, y esta buena obra la aplico por mi alma y las de la dicha doña Leonor González de Albelda, y del dicho señor maestro escuela don Juan de Cetina, mi hermano, y demás mis difuntos.”

5.2.3. Usufructuarios del oficio durante la propiedad de don Gutierre Francisco de Cetina y Torres.

Pese a que la propiedad del oficio desde su compra a la Corona siempre perteneció a los Cetina, hasta el fallecimiento de don Gutierre Francisco y su paso al convento de los Mínimos de la Victoria en 1696, lo cierto es que el titular no ejerció de manera directa el alguacilazgo mayor de la villa, cargo que fue transmitiéndose entre distintos particulares con una notoria apariencia de renuncia entre ellos, aunque en realidad siempre estuvo bajo la tutela y control de sus legítimos dueños. Incluso la presunta propiedad que debía de recaer en el joven Gutierre Francisco, según lo establecido en el título original dado por el monarca, en verdad la ejerció durante los primeros años su padre, el licenciado don Alonso de Cetina, hasta el momento de su fallecimiento, quien en su testamento dejó clara constancia de ser el propietario real de dicho oficio de preeminencia del ayuntamiento de la villa.

Durante la pertenencia del oficio a los Cetina el alguacilazgo mayor fue ejercido por siete personas diferentes. Los primeros nombramientos los realizará directamente el joven don Gutierre Francisco, tutelado sin duda por su padre, recayendo los mismos en personas de suma confianza, miembros de su más cercano círculo. Se trata de nombramientos otorgados para usar el oficio durante la ausencia del titular. Sin embargo, tras la muerte del licenciado don Alonso de Cetina el título se transmitirá de manera diferente: estos nombramientos temporales dejan paso a una renuncia formal del oficio ante la Corona, traspaso que en realidad es solo aparente, pues el renunciante siempre ejecuta previamente un poder a favor de Cetina para que sea éste el que nombre al nuevo poseedor del oficio, el cual recibe el título regio que le faculta a su uso como su legítimo propietario, aunque en realidad, como decimos, no lo sea.

5.2.3.1. Andrés de Torres y Villavicencio (1630-1631)

El jerezano don Andrés de Torres y Villavicencio era tío carnal de don Gutierre Francisco de Cetina, hermano de su madre, siendo la primera persona que ejerce de forma efectiva el alguacilazgo mayor en Puerto Real, aunque por un brevísimo periodo de tiempo, apenas un par de meses. Será él quien tome posesión de este oficio en el cabildo ante la ausencia de su sobrino, don Gutierre Francisco, quien por entonces aún se encontraba residiendo en la ciudad de Salamanca realizando sus estudios en su universidad. Don Andrés nombrará por su teniente al también jerezano don Francisco de Mesa, quien a su vez ocupará el oficio algunos años más tarde.

5.2.3.2. Francisco González de Carvajal (1631- aprox. 1635)

Según alude el propio don Andrés de Torres y Villavicencio en los primeros días del año 1631, sus negocios en la ciudad de Jerez, de donde era vecino y tenía fijada su residencia, le impedían acudir a Puerto Real para poder ejercer con la eficacia necesaria este oficio, por lo cual apremia a su sobrino a nombrar a alguien que pueda usarlo de forma más efectiva, tomando entonces Cetina la determinación de nombrar para ello al regidor puertorrealeño don Francisco González de Carvajal, designación que presenta ante el cabildo el 19 de enero de 1631: “...*nombro y elijo a al señor Francisco de Carvajal, regidor que al presente es de la dicha villa de Puerto Real y vecino de ella para que por mí y en mi nombre durante mi ausencia pueda usar y use dicho oficio de Alguacil mayor de la dicha villa con voz y voto en el ayuntamiento de ella y facultad de entrar con espada y daga en él y de poder nombrar teniente y alguaciles...*”⁴⁸⁹

Para evitar la duplicidad y posible incompatibilidad que se pudiera derivar en el uso estos dos oficios públicos, el de regidor y el de alguacil mayor, Carvajal renunciará al de regidor diez días más tarde, el 29 de enero de 1631, a favor de Antonio Díaz.⁴⁹⁰ La relación entre Cetina y Carvajal en cuanto a la permuta y cesión de oficios públicos en

⁴⁸⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 150 v.

⁴⁹⁰ *Ibidem*, f. 157 r.

el cabildo puertorrealeño se remonta a varios años atrás, precisamente con motivo de la transmisión del regimiento al que renuncia Carvajal para ejercer el alguacilazgo mayor; así, en el año 1627 Gutierre Francisco, aún menor de edad, obtenía un oficio de regidor por renuncia de Juan Caballero, del cual no pudo tomar posesión debido a su corta edad, renunciándolo a su vez solo dos días más tarde en el mencionado González de Carvajal.⁴⁹¹

5.2.3.3. Francisco de Mesa (1636-1637)

Francisco González de Carvajal fallecería ocupando el alguacilazgo mayor, posiblemente a lo largo del año 1635, retornando de nuevo su uso a su legítimo poseedor, don Gutierre Francisco de Cetina, quien el 2 de febrero de 1636, volviendo a desistir de su uso y alegando en esta ocasión padecer ciertas dolencias que le impedían acudir a Puerto Real a ejercer el oficio, nombró para que le sustituyera al jerezano don Francisco de Mesa, quien, como ya hemos mencionado, había sido teniente de alguacil mayor con su paisano don Andrés de Torres y Villavicencio a fines del año 1630.

Francisco de Mesa era miembro de una importante familia jerezana, ciudad donde los Mesa ocupaban un lugar destacado dentro de su oligarquía desde hacía generaciones, habiendo incluso ganado ejecutoria de nobleza en la Real Chancillería de Granada en el año 1589.⁴⁹² No sabemos la relación que Francisco de Mesa mantenía con la familia Torres Villavicencio y por tanto con los Cetina, aunque debió ser estrecha, lo que motivaría que contara con el crédito de éstos para el desempeño de este preeminente oficio municipal y su tenencia. Poco tiempo debió de gozar Mesa el alguacilazgo mayor de la villa, pues sabemos que ya en 1637 había fallecido.

⁴⁹¹ *Ibidem*, f. 24 v.

⁴⁹² La casa jerezana de Mesa figura además en la isla de Tenerife desde su primera conquista y población, a la que acudieron sin sueldo, con gente de guerra, caballos y criados a su costa, tres caballeros de este linaje de Jerez de la Frontera: López, Diego y Juan de Mesa, siendo los dos primeros heredados por los Reyes Católicos en diferentes partes de dicha isla. En el padrón de hijosdalgo de Jerez realizado en el año 1570 aparecen mencionados don Lázaro de Mesa como caballero veinticuatro de Jerez, y don Alonso de Mesa (Gutiérrez, Bartolomé: *Historia y anales de la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera*. Jerez, 1887. Edición facsímil B.U.C. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Tomo II, p. 52 y ss.). Además, los Mesa eran patronos del convento jerezano de la Orden de Mínimos de Nuestra Señora de la Victoria y de su capilla mayor, concluida en el año 1589.

5.2.3.4. Lorenzo Ortega Cantillo (1638-1642 y 1645-1660)

Era don Lorenzo Ortega natural de Puerto Real, integrante de una de las familias más influyentes de la población por entonces, los Cantillo, emparentados como era costumbre a través de enlaces matrimoniales con otras familias de la oligarquía local. Ocuparía el oficio de alguacil mayor en dos etapas, la primera justo tras la muerte del verdadero poseedor del mismo, don Alonso de Cetina, y la segunda tras un breve paréntesis de tres años en que el oficio fue ocupado por el genovés Bartolomé Lucatelo, volviendo a su cabeza durante otros quince años, hasta 1660.

Sería Lorenzo Ortega el primero de los usufructuarios del oficio en recibir título regio concediéndole la titularidad del oficio (aunque en realidad se tratara de un mero formalismo, pues de hecho el propietario siempre será Cetina). Sus antecesores, Torres Villavicencio, Mesa y González de Carvajal, habían ejercido como alguaciles mayores sustituyendo en su uso a Cetina, pero no hubo hasta entonces ningún cambio en la titularidad.

El título regio le fue expedido a Ortega Cantillo en Madrid el 29 de marzo del año 1638, previa “renuncia” del oficio por parte de Gutierre Francisco de Cetina; un oficio que ya le era familiar a Ortega, pues desde el año anterior, tras las muertes de Francisco González de Carvajal y de Francisco de Mesa, lo venía ejerciéndolo como teniente por nombramiento de Cetina.⁴⁹³ Del mismo modo, no era éste su primer cargo de importancia dentro del cabildo puertorrealeño, pocos años antes, a fines de 1634, había sido nombrado regidor perpetuo, curiosamente en el mismo regimiento que estuvo vinculado a Gutierre Francisco de Cetina y González de Carvajal, oficio al que renunció en enero de 1636, sin duda puesto ya su empeño en ocupar el alguacilazgo mayor, empleo de mayor distinción que terminaría por ejercer durante más de dos décadas, hasta el momento de su fallecimiento en el año 1660, con un único paréntesis de tres años en los cuales el oficio fue tomado por el genovés Bartolomé Lucatelo.

⁴⁹³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 23 v.

Casó con doña Fabiana de Castro, matrimonio del que al menos tuvieron una hija, Juana, que tomó estado a comienzos del año 1643 con don Jerónimo Jaime Guiraldo, quien al tiempo ocuparía la tenencia de otro de los oficios de mayor dignidad en el cabildo, el alferazgo mayor, propiedad de los Espino, ocupando así durante años yerno y suegro los dos principales oficios del ayuntamiento puertorrealense. Era Jerónimo hijo y hermano de los escribanos perpetuos del cabildo y escribanos del número de la villa, Francisco Martín Guiraldo y Juan Jaime Guiraldo, respectivamente.

5.2.3.5. Bartolomé Lucatelo (1642-1645)

Es quizá el caso más singular entre los usufructuarios de este oficio, tanto por su naturaleza como por sus ocupaciones, de ahí que hagamos un más detallado análisis de su figura. Bartolomé Lucatelo era miembro de la nutrida e influyente colonia genovesa asentada en la bahía gaditana. Tras su paso por la Real Armada, donde sirvió al menos ocho años como capitán en la escuadra del gobernador Nicolás Massibradi,⁴⁹⁴ se instaló en Puerto Real en los años 30 del Seiscientos junto a algunos miembros de su familia,⁴⁹⁵ teniendo su casa principal en la calle Ancha, esquina con la playa y San Telmo (hoy Amargura), una extensa finca con almacenes, corrales y unas casas accesorias.⁴⁹⁶ Una vez vecindado, inició importantes y lucrativos negocios relacionados con el comercio indiano y el abasto de las flotas, adquirió bienes inmuebles, tanto urbanos como rústicos,⁴⁹⁷ y aspiró, una vez obtenida su carta de

⁴⁹⁴ Nicolás de Massibradi y Alegretti fue un notable marino natural de Ragusa (Dubrovnik) que sirvió bajo la corona hispana entre los años 1620 y 1650.

⁴⁹⁵ Junto a él tomó residencia en Puerto Real su hermana Prudencia Lucatelo y su esposo, Jácome Ardoino (o Andorino), igualmente de origen genovés. Prudencia redactó su testamento en Puerto Real el 18 de mayo del año 1644, documento en el que afirma ser natural de la provincia de Génova, en concreto de la villa de Bian (*sic*). Igualmente menciona que, en el momento de redactar dicha carta de última voluntad, su marido estaba ausente en Indias. Prudencia nombró por heredero a su hermano Bartolomé y poseía una cuantiosa fortuna, destinando la suma de 1.000 ducados a la fundación de una capellanía de misas de la cual nombró por patrono al mismo Bartolomé (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 54, f. 126 r. – 128 v.).

⁴⁹⁶ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg 62, f. 174 r.

⁴⁹⁷ Entre estos bienes de naturaleza rústica, el 21 de febrero de 1641 adquirió un pinar “...*con toda su tierra calma que le pertenece que podrá haber de cuatro aranzadas (...) en los Manchones, linde con pinar del capitán Francisco Rodríguez Cascos y por otra parte con pinar de Agustín Sánchez Morales, vecinos de esta villa (...) por 16 ducados de vellón...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 52, f. 22 v.).

naturaleza en el año 1639, a ocupar algún oficio público dentro de su cabildo, pretendiendo así alcanzar mayor honra y poder.

Bartolomé Lucatelo centró desde bien pronto sus intereses económicos en el negocio de la producción de bizcocho o galleta marinera, una actividad que comenzaba a descollar en la comarca gaditana justamente en aquellos años al amparo del abasto de las flotas de la Carrera de Indias, empresa en la que algunos vieron una buena oportunidad para invertir sus capitales y esfuerzos.⁴⁹⁸ Fue tal la importancia de esta industria en Puerto Real durante el siglo XVII que incluso una de sus calles tomaría la denominación de Horno del Bizcocho, haciendo clara referencia a la ubicación en ella de estas instalaciones, situadas por entonces en los arrabales de la población.⁴⁹⁹

Esta actividad le fue sin duda provechosa a Lucatelo y de ella obtendría pingües beneficios, convirtiéndose incluso en ciertos momentos en el principal abastecedor de este imprescindible producto a las flotas de Indias, tal como sucedió en el año 1641, cuando a través de un asiento la abasteció con una cantidad indeterminada pero que con toda seguridad superaba los 1.500 quintales, en cuya elaboración emplearía el genovés más de 2.000 fanegas de trigo.⁵⁰⁰ Ese año tanto los bizcocheros de Puerto

⁴⁹⁸ No era por aquellos años ni mucho menos Bartolomé Lucatelo el único que se dedicaba a esta actividad productiva en la villa de Puerto Real, localidad en la cual incluso algunos importantes personajes de la oligarquía gaditana tenían propiedades destinadas a este fin, caso de don Cristóbal Bravo de Laguna, regidor de la ciudad de Cádiz, propietario de una casa-horno de bizcocho extramuros de la población, la cual en el año 1684 se encontraba arruinada, siendo aprovechados algunos materiales de ella (rejas, balcones...) para fijarlos en las casas del cabildo y en el pósito, edificios que en esa fecha estaban siendo objeto de una importante obra de adecentamiento (AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 208 y ss).

⁴⁹⁹ La conocida como calle Horno del Bizcocho correspondería en la actualidad a la calle Leñadores, en el extremo oriental del antiguo casco urbano puertorrealeño. En el año 1798 esta pequeña calle solo tenía ocho casas y sus habitantes eran todos trabajadores del mismo oficio, horneros y panaderos. Por entonces aún funcionaban en ella dos hornos, el principal en el número 1 y otro en el 4 de dicha calle, lo cual muestra cómo la industria bizcochera perduró con cierta importancia en el municipio durante al menos un par de siglos (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar y la mar*. Serie Costumbres nº 1. Ediciones de la Caja de Ahorros de Cádiz. Cádiz, 1983, p. 222). Aún en el año 1813 seguía conservando esta denominación, aunque en esa fecha y tras la ocupación de la villa por parte de las tropas napoleónicas había quedado casi arruinada, con una docena de casas destruidas y habitada por un único vecino (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX*. Ayuntamiento de Puerto Real, Chiclana, 1992, p. 107).

⁵⁰⁰ Serrano Mangas, Fernando: *Armadas y Flotas de la plata (1620-1648)*. Madrid, 1989, p. 171. Además, sabemos que buena parte de la harina que Bartolomé Lucatelo utilizaba para elaborar esta cuantiosa producción de galleta marinera en el año 1641 provenía de la villa gaditana de Bornos. El 22 de enero del año 1641 Pedro Hernández, harinero de Bornos, se obligó a entregarle al genovés 1.000 arrobas de harina "...para bizcocho de trigo blanquillo de la tierra..." (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 52, f. 9 v.). En ocasiones, Lucatelo también recurrió incluso al trigo del pósito puertorrealeño, sacando de él aquel de peor calidad, como ocurrió en el verano de ese mismo año, cuando tomó "...un resto de trigo que no se puede salir de él y se va picando de gorgojo..." (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 52, f. 166 r.).

Real como los de El Puerto de Santa María proveyeron la totalidad del acopio de este alimento esencial a las flotas, 5.000 quintales, siendo la primera vez que los productores de la bahía gaditana conseguían colocar la totalidad del bizcocho para la Carrera de Indias, desplazando así a los bizcocheros hispalenses.⁵⁰¹

Además, Bartolomé Lucatelo, al poco de asentarse en Puerto Real, comenzó a relacionarse con la administración municipal y sus integrantes, sabedor de que dichos vínculos le podían suponer, además de una mayor reputación, unos claros beneficios para sus incipientes empresas, aunque el ser genovés y no súbdito de la corona española le suponía un considerable perjuicio en sus pretensiones, privado por ello de poder acceder, entre otras cosas, a la titularidad de oficios públicos, limitándose a ostentar cargos solo de forma provisional y a través de tenencias, por nombramiento de sus legítimos poseedores y solo por el tiempo de la voluntad de estos.

Pese a ello, su extranjería no fue impedimento para que en diciembre del año 1636 fuera ya recibido en el cabildo puertorrealeño como teniente de regidor, nombrado por don Gaspar Hurtado de Ávila, titular de uno de los regimientos que se acrecentó el año antes en la villa por parte de la Corona,⁵⁰² oficio que ocupó durante algunos años y que incluso le permitió ser elegido como alcalde ordinario de Puerto Real en la anualidad de 1637, principal cargo del cabildo puertorrealeño en ese periodo, además de ligarle con una de las familias de mayor influencia por entonces en la localidad, los Hurtado. Pero sin duda las aspiraciones de Lucatelo iban más allá y su empeño era hacerse con

⁵⁰¹ Este lugar de privilegio que toman por estos años centrales del siglo XVII los bizcocheros gaditanos se cimenta en la creciente prosperidad de los industriales de la bahía en relación con el tráfico indiano, en detrimento de los sevillanos, así como la inmejorable situación de estas industrias en una zona mejor ubicada para recibir el trigo extranjero (el llamado “trigo del mar”), lo cual indudablemente abarataba el producto final, favoreciendo a los gaditanos frente a los hispalenses, que hasta ese momento y desde el siglo XIV habían sido los grandes abastecedores de este producto a sus diversos mercados. En cuanto a la calidad de los bizcochos sevillanos y gaditanos por aquellos años, cabría reflejar la opinión del que fuera provisor general de la Armada y Flotas de Indias, don Alonso de Ortega, quien en 1644 afirmaba: “...*el bizcocho que se labra en Sevilla es el mejor de cuantos se fabrican, así por la calidad del trigo como por su beneficio (...) después le sigue el de Puerto Real, y del que se hace en El Puerto de Santa María no se tiene entera satisfacción por no haber prevalecido bien en los viajes de Armadas de Indias...*” (Parodi Álvarez, Manuel Jesús e Izco Reina, Manuel Jesús: *Puerto Real. Apuntes para su Historia...* pp. 144–145).

⁵⁰² Se trata del regimiento que en abril de 1635 adquirió don Juan Hurtado de Cisneros a la Corona por 900 ducados y que, tras adquirir al año siguiente otro oficio de mayor preeminencia, el de alcalde mayor honorífico, renunció en junio de 1636 en su hijo Gaspar Hurtado de Ávila, quien, a su vez, en diciembre de ese mismo año nombraría a Bartolomé Lucatelo como su teniente de regidor (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 92 v.).

la titularidad de alguno de estos oficios, aunque para ello primero tendría que solventar el asunto de su extranjería.

Es así como, tras realizar las gestiones oportunas y pagar a la corona 300 ducados, el 15 de diciembre del año 1639 se le otorgó en Madrid título de naturaleza, documento que le convertía en súbdito de la monarquía hispana y que presentó ante los capitulares en la reunión del cabildo celebrada el 12 de enero de 1640, documento en el cual se aprecia con claridad que la principal finalidad que Lucatelo pretendía era poder gozar “*de honra y oficios y de todo lo demás que gozan los naturales de estos reinos*”:

*“...ahora por parte de vos Bartolomé Lucatelo de nación genovés me ha sido hecha relación que habéis servido más de ocho años en la armada real en la escuadra del gobernador Nicolás Masibradi y en diferentes ocasiones llevando bastimentos con un navío de vuestro padre e infantería a Génova desde Nápoles para el estado de Milán, suplicándome que teniendo consideración a esto sea servido de concederos naturaleza para gozar de honra y oficios y de todo lo demás que gozan los naturales de estos reinos, excepto renta eclesiástica o como la mi merced fuere y porque para las ocasiones que tengo de guerras me habéis servido con trescientos ducados que pagasteis de contado a Pedro García del Águila mi secretario, he tenido por bien y por la presente de mi propio motuo y cierta ciencia y poder real a (...) hago natural de los mis reinos de la corona de Castilla, León y Granada y de los demás a ellos sujetos a vos el dicho Bartolomé Lucatelo para que como tal podáis gozar de todas las honras y gracias, mercedes, franquicias, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y de todas las otras cosas y lo demás de que gozan, pueden y deben gozar los naturales de los dichos mis reinos para lo cual y para haber y tener en ellos cualesquiera cargos, plazas, oficios de regidor, veinticuatrias, juradurías y los reales concejiles y públicos de que fueredes proveídos...”*⁵⁰³

A partir de ese momento, Lucatelo podría acceder a la titularidad de alguno de los oficios que conformaban el ayuntamiento puertorrealeño, tal como ejecutó en los primeros días del año 1642, cuando, previa renuncia de Lorenzo Ortega Cantillo, y con la mediación del verdadero propietario del cargo, don Gutierre Francisco de

⁵⁰³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-3, f. 11 r.

Cetina, fue nombrado y recibido en el cabildo como alguacil mayor de Puerto Real, cargo que ostentaría, con todas sus preeminencias, hasta la primavera del año 1645, cuando volvió a renunciarlo en su antecesor, Ortega Cantillo.⁵⁰⁴

Cabe mencionar, por último, la estrecha vinculación de Bartolomé Lucatelo y su esposa, doña María Álvarez, con los dos conventos franciscanos que por aquellos años se habían asentado en la villa. El de la Victoria, de la orden de mínimos de San Francisco de Paula, institución a la que favorecieron en lo económico desde su implantación en la población, que coincidiría en el tiempo con la llegada del genovés a la villa, siendo sin duda este matrimonio su principal bienhechor en los primeros años de actividad de esta orden religiosa en la población. Fueron ambos fundadores y patronos de la capilla mayor del templo de este convento, al que dotaron además de importantes recursos monetarios para desarrollar su actividad y fomentar el culto.⁵⁰⁵ Fallecidos ambos sin descendencia, su viuda, la mencionada María Álvarez, hará heredero de todos sus bienes al mencionado convento de mínimos, entidad que, pasados los años, terminará además, como ya hemos mencionado, teniendo la propiedad del oficio de alguacil mayor que disfrutó Lucatelo durante algunos años. Del mismo modo, favorecieron con importantes legados a la comunidad de los franciscanos descalzos desde el mismo momento de su instalación en Puerto Real, siendo el primer legado que estos recibieron el que realizaron el 3 de diciembre del año 1639 Lucatelo y su suegro, escriturado ante el notario Francisco Martín Giraldo,

⁵⁰⁴ Su renuncia a este oficio no significa que el genovés abandonase los círculos influyentes de la administración local. Así, en 1654 lo vemos como juez y administrador de la Real Aduana en Puerto Real, cargo que aún ocuparía en el año 1665 (carta de compraventa del esclavo moro Abrajamán, AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 67, f. 65 r. Izco Reina, Manuel Jesús: *Amos, esclavo y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*. Universidad de Cádiz. Cádiz, 2002, p. 49).

⁵⁰⁵ El 20 de septiembre de 1654, Bartolomé Lucatelo y su esposa fundaron una memoria a favor del convento de la Victoria: “...decimos que por cuanto nosotros somos fundadores y patronos de la capilla mayor del convento de la Victoria de esta dicha villa (...) y para que más bien sirvamos a Dios Nuestro Señor y el culto divino vaya en aumento en dicho convento, queremos fundar una memoria de rentas sobre nuestros bienes (...) otorgamos que fundamos e imponemos, situamos y señalamos mil ducados de principal que en cada un año se han de pagar cincuenta ducados de renta y rédito sobre las casas principales que tenemos de morada en esta villa, con todos los almacenes, corrales y demás fábrica y casas accesorias que a ella le pertenecen que son en la esquina de la playa de la calle Ancha...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 62, f. 174 y ss.).

realizando la donación de unas casas contiguas a la ermita de la Vera-Cruz, un inmueble sobre el que los descalzos edificarían una parte de su nuevo convento.⁵⁰⁶

5.2.3.6. Andrés Caballero Cantillo (1660-1668)

Se trata de otro miembro de la influyente familia Cantillo. Andrés Caballero era un destacado propietario agropecuario local, dueño del cortijo y tierras de la Dehesilla, una finca de más de 400 aranzadas de extensión destinada fundamentalmente al cultivo y a la ganadería vacuna. Además, tenía en propiedad casi una veintena de pinares repartidos por buena parte del amplio término de la localidad. Casado con doña María de Trujillo, tuvo por hijos a don Beltrán Cantillo, quien fuera prior de las iglesias de Puerto Real, y a doña Mariana Cantillo y Trujillo.⁵⁰⁷

En el mes de febrero del año 1660 se daba cuenta en cabildo de cómo el anterior alguacil mayor, Lorenzo Ortega Cantillo, estaba enfermo y no podía atender el oficio (ni el de teniente de corregidor que entonces también ejercía), enfermedad de la cual fallecería poco tiempo después. De este modo, y con la necesaria intervención de Gutierre de Cetina, Andrés Caballero tomará posesión del alguacilazgo mayor en la reunión capitular celebrada el 30 de junio del año 1660, mostrando el título otorgado en Tolosa unas semanas antes.⁵⁰⁸ En esa misma reunión nombrará por su teniente a Antonio Gutiérrez.⁵⁰⁹ En el nombramiento de Caballero Cantillo se volverá a repetir la fórmula ya vista del poder concedido por el usufructuario del oficio a Gutierre Francisco de Cetina, siendo éste quien nombra al nuevo poseedor, previo visto bueno de la Corona:

⁵⁰⁶ Espinosa de los Monteros Sánchez, Francisco: *Vera-Cruz, Aguas y Buen Viaje. Historia de la Hermandad de la Vera-Cruz de Puerto Real*. Ed. Absalon, Cádiz, 2010, p. 48.

⁵⁰⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 68, f. 177 r.–180 v., 5 de octubre de 1668.

⁵⁰⁸ El título de Andrés Caballero Cantillo es dado en la ciudad de Tolosa el 9 de junio de 1660 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-4, f. 108 r. y ss).

⁵⁰⁹ Durante el alguacilazgo mayor de Caballero Cantillo, además de Antonio Gutiérrez serán tenientes de este oficio Fernando Camacho (nombrado el 7 de febrero de 1663, AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 135 r.) y Juan García del Olmo (por nombramiento de 16 de mayo de ese mismo año de 1663, AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 147 v.).

*“...por cuanto habiéndoseme suplicado por parte del capitán don Gutierre de Cetina en nombre y en virtud del poder que mostró tener de Lorenzo de Ortega Cantillo, mi alguacil mayor de la villa de Puerto Real, por su petición y renunciación hecha en ella a doce de marzo pasado de este año, signada de Francisco de Soto, mi escribano del número de la dicha ciudad, en el consejo de la cámara fue presentada, fuese servido de pasar el dicho oficio en vos Andrés Caballero Cantillo...”*⁵¹⁰

Más clara queda aún cómo la propiedad del oficio seguía perteneciendo a Cetina en la renuncia que hará del mismo en el año 1668 Caballero Cantillo a favor de Juan de Trujillo, documento en el que se expresa claramente que, aunque aquél usaba el oficio, en realidad la propiedad pertenecía a Gutierre de Cetina, y así lo debía de dejar testimoniado ante notario quien quisiera usarlo antes de recibir el título oficial por parte del monarca. Lo que no hemos conseguido averiguar es a cambio de qué Cetina cedía de este modo el uso del oficio:

*“...y ahora por parte de vos Juan Trujillo nos ha sido hecha relación que por escritura que otorgó el dicho Andrés Caballero en la ciudad de Cádiz a doce de marzo del dicho año de mil y seiscientos y sesenta ante Fernando de Soto, nuestro escribano, declaró que aunque el dicho oficio estaba en su cabeza, la propiedad de él tocaba y pertenecía al capitán don Gutierre de Cetina Torres, el cual usando de su derecho por una su petición hecha en la dicha ciudad a 22 de junio de este año (1668) ante Lucas de Molina, escribano público de ella, ha renunciado en vos el dicho oficio...”*⁵¹¹

5.2.3.7. Juan de Trujillo (1668-1693)

El nombramiento de Juan de Trujillo contó con la inicial oposición del regidor Diego de Torres Benítez, quien pidió al resto de munícipes que se opusieran al recibimiento de Trujillo como nuevo alguacil mayor, aludiendo a que éste había sido años atrás teniente de provincial de la Santa Hermandad, con facultad de tener voz y voto en el

⁵¹⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-4, f. 108 v. y ss.

⁵¹¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 580 r. Cabildo de 2 de agosto de 1668.

ayuntamiento, y sin embargo “...hasta ahora no ha dado residencia, con que no debe ser admitido al uso y ejercicio de alguacil mayor...”⁵¹² Pese a ello, su petición no será estimada entre el resto de regidores y Juan Hurtado de Ávila, el sargento mayor Francisco Rodríguez Cascos, Lorenzo Hurtado de Ávila, Juan Tirado Velázquez, Alonso de Morales y Lorenzo Caballero, todos ellos regidores y asistentes a la reunión, accedieron al recibimiento de Trujillo, ante lo cual el corregidor Bravo de Chavarría, acatando la decisión de la mayoría, aceptó a Juan de Trujillo como nuevo alguacil mayor de la villa. En ese mismo cabildo Trujillo nombró por su teniente de alguacil mayor a su hijo Sebastián.⁵¹³

Lo cierto es que Trujillo llegó al ejercicio de este cargo en un momento complejo para su buen desempeño. De una parte, apenas un año más tarde de su recibimiento, el 9 de mayo de 1669, la reina gobernadora firmaba la conocida ley de reducción de oficios en los ayuntamientos,⁵¹⁴ dictando que volvieran a su situación anterior al año 1630, y por tanto consumiéndose todos aquellos que se habían creado con posterioridad, entre los cuales en Puerto Real entraría el alguacilazgo mayor, siendo en principio uno de los que habrían de desaparecer. Este hecho, unido al fallecimiento de Gutierre Francisco de Cetina poco después, en el verano del año 1673, y la vinculación que éste realizó a través de sus disposiciones testamentarias de todos sus bienes que poseía en Puerto Real, incluido el alguacilazgo mayor, al convento de la Victoria, provocaría que Trujillo apenas hiciera uso del oficio. De hecho, unos años más tarde, en 1683, accederá incluso a un título de regidor perpetuo, tomando posesión del regimiento que

⁵¹² AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 584 r. Efectivamente, Juan de Trujillo fue nombrado en torno al año 1660 por don Lorenzo Hurtado Dávila, provincial de la Santa Hermandad en Puerto Real, como su teniente, pero en el año 1663 Hurtado debió de sustituirlo por otra persona (Sebastián Gutiérrez), debido a que Trujillo se había trasladado a Jerez de la Frontera y no podía ejercer el cargo. El no residir en Puerto Real por aquellos años y las dudas creadas sobre la correcta atención a tan importante oficio viviendo en otra localidad (y quien sabe si algún tipo de rencilla personal), sería lo que llevaría al regidor Torres Benítez a posicionarse en contra de la designación de Trujillo.

⁵¹³ Juan de Trujillo estaba casado con María Jiménez Pinzón y eran padres de tres hijos, el mayor y único varón sería este Sebastián Trujillo, al que, pasado el tiempo, a comienzos del siglo XVIII, veremos ocupar la titularidad de este oficio. María Trujillo y Catalina Trujillo eran sus otras dos hijas (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 72, f. 756 r. y ss).

⁵¹⁴ *Novísima recopilación de las leyes de España...*, Volumen 2. De la Reducción de los oficios acrecentados, pp. 315 y ss.

en su día perteneció a Pedro Díaz Salado, que ejerció hasta su fallecimiento, relegando el de alguacil mayor casi al olvido.

De este modo, desde los momentos iniciales de los años 70 y durante más de dos décadas el oficio de alguacil mayor de la villa quedó en desuso. En realidad, permanecía vinculado al difunto Cetina como parte integrante de su cuerpo de bienes legados a la mencionada institución religiosa, así como su posesión legítima seguía perteneciendo al referido Juan de Trujillo, aunque *de facto* no lo ejerciera.

La falta de uso del oficio por parte de Trujillo y la necesidad de contar con este necesario oficio de justicia en una población con las características de la villa de Puerto Real, motivaría que, a partir del año 1672, el ayuntamiento nombrara anualmente su propio alguacil mayor, aludiendo a “...*que por cuanto esta villa es puerto de mar adonde concurren mucho número de soldados y naciones y muchas personas forasteras y se necesita de nombrar Alguacil mayor que sea persona de respeto y que pueda ayudar a la ejecución de la justicia y de sus mandamientos...*”.⁵¹⁵ Sería éste un cargo de designación municipal, sin preeminencia alguna en su cabildo ni en los actos públicos. Los primeros que fueron nombrados para su desempeño fueron: Alonso Márquez (1672-1673); Sebastián Trujillo (1673-1674) y Felipe de Santiago (1675-1676).

Juan de Trujillo fallecería, con más de 90 años de edad, en el mes de febrero del año 1693 y será a partir de ese momento cuando se inicien los trámites para que el oficio de alguacil mayor termine por vincularse de manera definitiva y efectiva a los frailes franciscanos mínimos del convento puertorrealeño de la Victoria, cumpliéndose de este modo el postrero deseo de Gutierre Francisco de Cetina.

⁵¹⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, f. 2 r.

5.2.4. El alguacilazgo mayor bajo la propiedad del convento de la Victoria.

El oficio de alguacil mayor propiedad de don Gutierre de Cetina quedó durante un largo periodo, tal como hemos visto, sin uso efectivo en el cabildo local, aunque bien es cierto que permaneció solo de forma nominal en la cabeza del regidor Juan de Trujillo hasta el momento de su fallecimiento, siendo así Trujillo el último usufructuario designado por Cetina. Sería al poco de iniciarse el año 1696 cuando se produjese un hecho relevante que afectaría a este cargo.

El 26 de enero de 1696, siguiendo su costumbre, fueron llamados a toque de campana los religiosos de la orden de mínimos de San Francisco de Paula del convento puertorrealeño de la Victoria. Así se procedía cada vez que algún hecho destacado hacía necesario el encuentro de todos ellos en la celda del corrector, puesto que por entonces desempeñaba el padre fray Cristóbal Bernal.⁵¹⁶ Pocos días atrás se había recibido en la congregación franciscana el esperado título de alguacil mayor que el difunto capitán don Gutierre de Cetina y Torres, caballero de Santiago y regidor perpetuo de Cádiz, les había donado hacía más de dos décadas, en el año 1673. El mencionado corrector, junto al padre fray Joseph de Vega, el reverendo padre fray Fernando Carlos, definidor de provincia, el padre predicador fray Pedro Ballesteros y los frailes Alonso Escobar, Francisco Caballero, Joseph Mallen, Juan Ramírez, Lorenzo Camino, Juan Baca, Francisco Rodríguez y Gonzalo de Abreu, tomaron dos importantes decisiones. De una parte, librar una escritura de poder a favor del puertorrealeño don Juan Bautista Castelo, para que éste, representando al convento, se personase ante la justicia y regimiento de ella para presentar el citado título. La otra, más significativa aún, nombrar al mismo Castelo como la persona que debía usar el alguacilazgo mayor a partir de esa fecha en la villa: “...su majestad nos concede de que podamos nombrar persona benemérita y de las calidades necesarias para que use el dicho oficio de Alguacil mayor, con todas las preeminencias a él concernientes, sin que sea necesario nueva cédula ni otro despacho de su Majestad, en su virtud y

⁵¹⁶ Las decisiones tomadas en esta reunión vienen detalladas en el poder y nombramiento de alguacil mayor a favor de don Juan Bautista Castelo que el convento protocolizó el 26 de enero de 1696 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 227 r. y ss.) y cuyas copias se insertan en las actas capitulares del ayuntamiento de 29 de enero de 1696, solo tres días más tarde (AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 399 v. y ss.).

*atendiendo a las partes y calidades que en la persona del dicho don Juan Bautista Castelo concurren respecto de haber sido alcalde ordinario por su Majestad de esta villa en el año próximo pasado de 1695, electo por votos por el concejo de ella y a que el susodicho hará servicio a Dios Nuestro Señor y cumplirá con las obligaciones de su cargo, le nombramos al dicho don Juan Bautista Castelo para que use el dicho oficio de Alguacil mayor, con voz y voto en el dicho ayuntamiento de esta villa (...) por el tiempo de nuestra voluntad.”*⁵¹⁷

De este modo, en el cabildo celebrado el 29 de enero del año 1696 compareció don Juan Bautista Castelo en nombre y en virtud del citado poder que los frailes del convento de los Mínimos de la Victoria le habían otorgado tres días antes, portando y presentando ante los munícipes el real título de alguacil mayor que el rey Carlos II concedía al referido convento de la Victoria, el mismo que en el año 1630 fue dispensado por la Corona al difunto don Gutierre de Cetina y que éste, como ya hemos visto y referido, a través de las escrituras testamentarias bajo de las cuales falleció, legó junto al resto de los bienes que gozaba en Puerto Real al citado convento para así sufragar los costes de la referida escuela de enseñanza cristiana y primeras letras para los niños de la localidad.

Una vez fallecido a comienzos del año 1693 el nonagenario Juan de Trujillo,⁵¹⁸ regidor perpetuo de la villa y último alguacil mayor nombrado por Cetina, su viuda, doña María Jiménez Pinzón, y sus hijos, Sebastián, María y Catalina, habían protocolizado una declaración donde manifestaban que la propiedad del oficio de alguacil mayor que había gozado Trujillo desde el año de 1668 pertenecía en realidad a don Gutierre de Cetina y, por tanto, de conformidad con las disposiciones testamentarias del capitán Cetina, la propiedad del mismo correspondía desde el momento de su muerte al convento puertorrealense de los frailes mínimos de la Victoria de San Francisco de Paula para sufragar los costes de la obra pía que en él

⁵¹⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 392 v. y ss.

⁵¹⁸ Juan de Trujillo habría superado los 90 años en el momento de su muerte, ya que cuando obtuvo el oficio de regidor en 1683 se mencionaba en la documentación que por entonces ya había cumplido los 80 años. En una nota al margen del postrero testamento otorgado por Juan de Trujillo en el año 1686 se menciona que, el 27 de febrero del año 1693, se procedió a la lectura del citado testamento por haberse producido el fallecimiento del otorgante (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 72, f. 756 r.).

había instituido. A partir de esa fecha sería cuando la comunidad religiosa reclamara para sí la legítima posesión del alguacilazgo mayor de Puerto Real.

No debieron de ser fáciles ni prestos los procedimientos seguidos por los responsables de la orden de mínimos para poder incorporar a su patrimonio el referido oficio concejil, más bien al contrario. Desde la muerte del regidor Trujillo se iniciarían unos trámites que se dilataron en el tiempo varios años y debieron de suponer unos gravosos costes para las arcas franciscanas, gastos que fueron asumidos en gran parte por el padre fray Cristóbal Bernal, por entonces lector jubilado y, como ya hemos visto, corrector del citado convento, tal como se detallará en algunos escritos posteriores.⁵¹⁹

De este modo, en los primeros días del año 1696 la postrera voluntad del capitán don Gutierre de Cetina se cumplía y el oficio de alguacil mayor de la villa de Puerto Real se vinculaba a perpetuidad por mandamiento regio al referido convento: “...vos los dichos corrector y religiosos del convento de nuestra señora de la Concepción orden de los mínimos de San Francisco de Paula de la dicha villa de Puerto Real, tengáis el dicho oficio de mi alguacil mayor de ella por vuestro propio y de la fundación que en el dicho convento hizo el dicho capitán don Gutierre de Cetina y Torre para la enseñanza y educación de los naturales de la dicha villa y por bienes de su dotación, en lugar del dicho Juan Trujillo, para que lo gocéis perpetuamente para siempre jamás como bienes de la dicha fundación...”.⁵²⁰ Así reza de forma literal en el título que fue dado en la villa de Madrid en la jornada del 15 de enero del año 1696.

Todo ello fue expuesto de manera detallada y documentada por don Juan Bautista Castelo ante la justicia puertorrealeña aquel 29 de enero. Sin objeción alguna y ante la claridad de lo mostrado, los alcaldes, regidores y demás cargos concejiles le recibieron por tal alguacil mayor, tomando en propiedad la vara y ocupando de inmediato el lugar de preeminencia que le correspondía dentro del cabildo: “...se le recibió el juramento

⁵¹⁹ En el año 1699, con motivo de la renuncia a seguir ocupando el oficio de alguacil mayor por parte de Juan Bautista Castelo, se menciona literalmente en la documentación: “...el padre fray Cristóbal Bernal que es quien goza los emolumentos de dicha vara por gracia que el dicho convento le ha hecho en renunciación de los gastos que tuvo para conseguir el título...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 729 v. y ss.).

⁵²⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 392 r. y ss.

*en toda forma de derecho con la solemnidad acostumbrada, se le dio una vara de justicia y tomó la posesión, y se le dio asiento en el coro derecho inmediato a la justicia, con precedencia a los demás señores regidores, en ínterin que no hay alférez mayor en uso, y en esta forma lo aceptó el dicho señor don Juan Bautista Castelo...”*⁵²¹

Aquella misma jornada, Castelo hizo uso de la facultad que le confería el título para nombrar teniente de alguacil mayor, designando para ocupar el puesto a Andrés Silvestre Gatica, vecino de la villa.⁵²² Como era costumbre, el desempeño de este oficio suponía la obligación de dar una fianza al ayuntamiento para cubrir los posibles cargos que su uso pudiera generar.⁵²³

El caso del convento puertorrealeño de frailes mínimos de la Victoria como poseedor de un oficio concejil no era ni mucho menos singular en el conjunto castellano. Tomás y Valiente afirmaba que un tipo muy frecuente de adquirientes o poseedores de oficios a lo largo del siglo XVII fueron los conventos de religiosos y religiosas, los hospicios y hospitales u otras entidades similares. Cita este autor el caso más que evidente de la ciudad de Sevilla hacia el año 1710, donde tres de las veinticuatro escribanías del número pertenecían a entidades de este tipo. Una era propiedad del Hospital de la Misericordia, que había comprado media escribanía en 1680 y la otra media en 1685. Otra pertenecía al deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla. Una tercera era propiedad del convento de religiosas de la Concepción Franciscana. Un oficio de contador de cuentas y particiones de la misma ciudad pertenecía “por juro de heredad” al convento de carmelitas descalzas. Uno de los veinticuatro oficios de alguacil de la cárcel de Sevilla era propiedad de la hermandad de las Ánimas y hospitales de San Onofre. El oficio de tesorero de la Casa de la Moneda de Sevilla era de la Venerable Orden Tercera. El de marcador de pesas y medidas de latón pertenecía a la hermandad

⁵²¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 391 r.

⁵²² AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 391 v. No será Gatica el único teniente de alguacil mayor que designe Castelo. El 29 de junio de 1697 nombrará a Benito Cerezo (AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 535 v.).

⁵²³ A comienzos del mes de febrero de 1697, Juan Bautista Castelo otorga como fianza de dicho oficio 1.000 ducados como hipoteca sobre las casas “...que ha labrado en esta villa y están apreciadas en el estado que hoy se hallan en seis mil pesos...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 522 r.).

de San Eligio, y por último, el oficio de capataz mayor era del convento de San Pedro de Alcántara. De este modo, queda claro la participación de este tipo de entidades en la posesión de oficios públicos, común también en otras ciudades castellanas, aunque según palabras de Tomás y Valiente, parece que en las ciudades y villas de Andalucía era mayor la tendencia de estas instituciones religiosas o parareligiosas a adquirir oficios públicos. En muchas ocasiones estos oficios no los obtenían invirtiendo dinero alguno en sus compras, pues la mayoría los adquirirían por donaciones, legados o dotes,⁵²⁴ como sería el caso de los oficios que poseía el convento puertorrealeño en estos tiempos, entre ellos éste de alguacil mayor, tal como acabamos de ver.

Sobre Juan Bautista Castelo se puede señalar que era vecino y natural de Puerto Real, hijo de Esteban de Acosta y de doña María Bautista. Casado con doña Beatriz Marcela de Espinosa, en 1710 eran ya padres de una nutrida descendencia, nueve hijos, entre ellos el clérigo don Antonio Bautista Castelo, además de doña María Castelo, mujer de don Francisco Hurtado o doña Claudia Castelo, mujer de don Diego Corrales.⁵²⁵

Castelo ocuparía el oficio hasta los primeros días de otoño del año 1699. El 24 de septiembre de dicho año el convento de la Victoria le tenía revocado el nombramiento y pretendía designar en su lugar a don Diego Alonso Borrero, así lo hicieron saber al ayuntamiento en la reunión capitular celebrada aquella jornada.⁵²⁶ El motivo que esgrimió el convento para retirarle el oficio a Castelo no era otro que la deuda que éste mantenía con ellos derivada del impago de la cuantía anual que acordaron por su uso, un total de 100 pesos escudos de plata al año. De este modo, Juan Bautista Castelo fue requerido por el cabildo para que hiciera el oportuno desistimiento de la vara de alguacil mayor y diera las razones pertinentes que le motivaban a no usar dicho oficio. Las palabras del alguacil fueron bastante clarificadoras sobre los motivos que le

⁵²⁴ Tomás y Valiente, Francisco: “Venta de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII”, en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen...*, p. 174.

⁵²⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 80, f. 93 r. Poder para testar de don Juan Bautista Castelo a favor de su hijo don Antonio Bautista Castelo. 18 de junio de 1710. Otra de sus hijas, Melchora Josefa, nacida en 1695, fue criada por la esposa del que fuera depositario general de la villa, Gaspar de Torres Benítez, con quien Castelo tenía una estrecha amistad; de hecho, Torres Benítez nombrará a Castelo como su albacea testamentario.

⁵²⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 729 r. y ss.

empujaban a desistir de su uso, pidiendo y suplicando al ayuntamiento le admitiera la dejación del cargo. La parte más significativa de su declaración fue la siguiente:

“...por el año pasado de 1696 habiendo su Majestad, dios le guarde, hecho gracia de la vara de Alguacil mayor de esta villa al convento y religiosos del orden de San Francisco de Paula de ella, solicitó el que responde entrar a usarla, y mediante haber tratado y ofrecido a pagarle en cada un año 100 pesos escudos plata se le dio la posesión. Y habiéndola gozado, ha pagado aparte de lo que por esta razón ha adeudado y ahora con el motivo de estar debiendo alguna cantidad que no ha podido satisfacer por causa de que los emolumentos de dicha vara tan solamente en cada un año de los que la ha usado lo más que habrá percibido han sido de 44 a 50 pesos escudos plata, y ahora pidiéndole el padre fray Cristóbal Bernal, que es quien goza los emolumentos de dicha vara, por gracia que el dicho convento le ha hecho en renunciación de los gastos que tuvo para conseguir el título, la cantidad que debe y respondiéndole que por dichas razones no podía satisfacerlo ni tenía con qué, antes si por ello se le debía perdonar lo que debía por no haberlo rendido la dicha vara, y así mismo porque con dicha causa concurre también la de haber estado el que responde y su teniente preso catorce meses originado del uso de la vara, en cuyo tiempo no solo no percibió maravedís algunos sino gastó de su caudal más de 1.000 ducados y sin embargo de todo le respondió dicho padre fray Cristóbal Bernal que tenía quien le diera los 100 pesos escudos plata por su vara y así que se la dejara que nombraría otro que la usase, por cuyas razones el que responde, desde que sucedió lo que lleva referido, no ha usado dicha vara ni le tiene cuenta el usarla por no rendir para pagar lo que por ella pide el dicho padre fray Cristóbal Bernal...”

Como vemos, este testimonio, además de proporcionarnos el interesante dato sobre el precio que el usufructuario del oficio debía de pagar al convento, los mencionados 100 pesos escudos de plata al año, nos deja ver ya no solo el notable perjuicio económico que le supuso a Castelo su ejercicio, un oficio que apenas rendía la mitad de lo que debía de pagar al convento todos los años, en concreto al corrector fray Cristóbal Bernal, quien era además el beneficiario directo de ese pago, que se mostraba sumamente intransigente en la percepción de la cantidad pactada, dejando incluso bien claro que si él no satisfacía la cantidad acordada habría otro interesado que sí lo hiciera, sino al mismo tiempo las palabras de Castelo nos muestran los contratiempos

y perjuicios que le había ocasionado su uso, incluida su detención y prisión durante más de un año.⁵²⁷ En definitiva, quedaba claro que las iniciales provechosas expectativas de Juan Bautista Castelo, quien vería con optimismo ocupar un oficio de tal preeminencia, de los principales en el cabildo local y que le habría de proporcionar honra y distinción, incluso un más que posible lucro económico, se habían tornado en poco tiempo en todo lo contrario, en una pesada carga que le suponía incesantes problemas, motivos más que sobrados que le llevarían a apartarse de su uso.

Esta situación de enfrentamiento, deudas y malos usos de un oficio de tal relevancia entre su legítimo propietario (el convento de la Victoria) y la persona que por propia voluntad nombraba esta entidad para su uso, incluso sin necesitar el visto bueno de la Corona, ni mucho menos el de la justicia local, no sería sin duda del agrado del ayuntamiento, que vería en este agitado escenario el momento idóneo para tratar de lograr dos objetivos: tanto vincular el uso del oficio de forma permanente al cabildo, como que su ejercicio quedara restringido entre sus regidores, evitando así la incorporación de nuevos individuos al hermético grupo de poder que gestionaba los asuntos municipales. De este modo, todos los regidores, tras la declaración de Castelo, acordaron suspender la providencia del convento que realizaba el nuevo nombramiento en don Diego Alonso Borrero, aduciendo que se alejaba de la legalidad que la vara de alguacil mayor estuviera “...arrendada en cantidad de maravedís que por ser de administración de justicia es contra disposición de derecho...”,⁵²⁸ así como “...los inconvenientes que hasta ahora se han reconocido y han resultado y pueden ocasionarse de que dicha vara se use y ejerza por vía de arrendamiento...”,⁵²⁹ y convinieron en solicitar al convento que cediera el uso del oficio al ayuntamiento para que lo gozaran sus capitulares, sorteándolo anualmente entre todos, con idea de que al

⁵²⁷ Ignoramos la causa que motivó la prisión de Juan Bautista Castelo y su teniente de alguacil, así como el momento concreto de dicha encarcelación, lo cierto es que ya a fines del año 1696 vemos cómo Castelo mantiene ciertos pleitos originados por el desempeño de este oficio, caso del que sostiene con el regidor perpetuo Pedro Velázquez y con Domingo de la Villa, vecino de Puerto Real, donde la detención de este último originó un enfrentamiento que causó ciertas heridas al reo y el prendimiento del regidor, hechos que incluso motivó la intervención del monarca (AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, ff. 494 v. y 495 r.).

⁵²⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 731 r. Algo por otra parte que venía siendo así desde que se enajenó el oficio por parte de la Corona en el año 1630, puesto que su anterior propietario, don Gutierre de Cetina, nunca usó el oficio, siendo presumiblemente arrendado en otra persona que sí lo ejercía.

⁵²⁹ *Ídem.*

que le tocara en suerte lo usara y ejerciera, tal como por entonces se hacía con la vara de alguacil mayor en las vecinas ciudades de Cádiz, Jerez de la Frontera o El Puerto de Santa María.⁵³⁰ A cambio, el ayuntamiento pagaría a la comunidad franciscana por cada año que el cabildo usara el oficio, por vía de limosna, 1.200 reales de vellón, cantidad que obtendrían de los salarios de los regidores, quienes renunciarían de esta manera a su cobro, y el resto se conseguiría de los bienes de propios, todo ello por convenir al municipio el mantenimiento de la escuela de doctrina cristiana y primeras letras que fundó don Gutierre Francisco de Cetina y a la cual estaba vinculado el oficio, “...*que esta obra pía continuamente se está manteniendo y a dicho convento le es muy costosa, se le recrecen grandes gastos por ella, siendo como es de notoria y grande utilidad a esta villa y para que esta obra se mantenga y no decrezca su continuación...*”.⁵³¹ Mientras tanto, para que no cesara la administración de justicia, mandaron que, pese al desistimiento que había realizado don Juan Bautista Castelo, éste continuara como alguacil mayor como hasta ese momento lo había sido.

Para trasladar el parecer del ayuntamiento a los padres mínimos de la Victoria, el cabildo designó al alcalde ordinario don Alonso Cerezo Rendón y al regidor y abogado don Diego Díaz Cantillo de Torres. Ambos, el 13 de noviembre de 1699, una vez tratado el tema con los religiosos del convento, dieron cuenta de la reunión. En ella, los frailes comunicaron a los representantes municipales que don Diego Alonso Borrero, persona que habían en principio designado para sustituir a Juan Bautista Castelo, se había apartado por diversas causas del uso de la vara de alguacil mayor⁵³² y

⁵³⁰ En la ciudad de El Puerto de Santa María, en las primeras décadas del siglo XVIII, aun siendo señorío de la Casa de Medinaceli, el alguacil mayor era nombrado según sus ordenanzas municipales por el duque, cargo que por voluntad ducal siempre era desempeñado por un regidor de su cabildo. En ocasiones incluso el oficio de regidor y el de alguacil mayor eran obtenidos de manera conjunta. Posteriormente, una vez incorporada de manera efectiva la ciudad a la Corona en 1731 se procedería a la enajenación de los oficios concejiles, entre ellos el alguacilazgo mayor, que pasaría a propiedad del regidor D. Antonio Félix de Reinoso y Mendoza, siendo el oficio por el que se pagó el mayor servicio, un total de 180.000 reales, casi una quinta parte del montante final de todas las ventas, debido a la gran cantidad de demandantes de este empleo, hasta cuatro pretendientes al cargo que fueron aumentando su valor en función de las ofertas de sus contrincantes, una verdadera subasta (González Beltrán, Jesús Manuel: *El cabildo municipal del Puerto de Santa María, 1725-1734*). Diputación de Cádiz, Jerez de la Frontera, 1989, p. 34).

⁵³¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 740 r. y ss.

⁵³² Lógicamente, Diego Alonso Borrero optaría por apartarse de dicho nombramiento a sabiendas de que, si el uso del oficio recaía en el cabildo, podría ejercerlo sin necesidad de realizar pago alguno a los religiosos, tal como finalmente sucederá.

que, aunque habían realizado diferentes gestiones, no habían hallado persona que la pudiera usar. Por ello, y a sabiendas del perjuicio que podía suponer para la buena administración de justicia en la villa que el oficio de alguacil mayor no se ejerciera, aceptaban la decisión propuesta por el ayuntamiento para que uno de sus regidores ocupara el cargo durante el tiempo que los religiosos no encontrasen persona adecuada para su uso.⁵³³

De este modo, en el cabildo de 15 de mayo de 1700 el ayuntamiento decidió que la vara de alguacil mayor fuera usada por “...*el regidor más moderno...*”,⁵³⁴ es decir, el último que hubiera sido recibido para ocupar uno de sus regimientos, el cual no era otro que el mencionado don Diego Alonso Borrero.⁵³⁵ Se obviaba de esta manera la fórmula del sorteo del oficio, tal como en principio habían propuesto los munícipes, y todo ello posiblemente respondía a un acuerdo previamente pactado entre convento, ayuntamiento y el propio Borrero, que ocupará el cargo hasta el término de esa anualidad, siendo así Borrero el último en usar el alguacilazgo mayor de Puerto Real en el siglo XVII.

Sobre Diego Alonso Borrero podemos decir que era natural de Bonares, población del condado de Niebla, en Huelva, hijo de don Antonio Martín y doña Juana Quintero de Fuentes. Casado con doña Elvira Martín Garrido, tuvieron dos hijas, a las cuales proporcionó Diego Alonso casamientos acordes a su posición. La mayor, doña Sabina Borrero, casaría con el regidor puertorrealeño don Pedro Ramírez Bastido, mientras que la más pequeña, doña Feliciana María, lo haría con don Diego de Bárcenas. Vivía el último alguacil mayor puertorrealeño del siglo XVII en sus casas principales, ubicadas en la calle Victoria, y además del oficio de regidor perpetuo que compró en el año 1699, entre sus bienes destacaban una heredad de viñas, olivar y tierra calma en

⁵³³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 740 r. y ss.

⁵³⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, f. 30 r. y ss.

⁵³⁵ Diego Alonso Borrero será la última persona que acceda a un oficio de regidor en la villa de Puerto Real durante el siglo XVII, en concreto su título es dado en Madrid el 31 de diciembre del año 1699, ocupando el oficio que en su día perteneció al regidor Diego de Torres Benítez, por renuncia que de él hacen sus herederos el 9 de noviembre de 1699 ante el escribano Miguel de Santiago Parellón. Toma posesión del cargo en el cabildo celebrado el 20 de marzo de 1700 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, f. 20 r.).

el cerro del Mojón y dos esclavos, un turco llamado Francisco y una esclava negra llamada Rosa María.⁵³⁶

No fue este paso de Borrero por el alguacilazgo mayor el primer cargo de notoriedad que ejerció en la villa. Por título dado en Madrid el 28 de junio del año 1681, Borrero fue nombrado promotor fiscal de la Santa Cruzada en Puerto Real por don Antonio de Benavides y Bazán, patriarca de las Indias Occidentales, arzobispo de Tiro y comisario apostólico general de la Santa Cruzada.⁵³⁷

Pese a estos acuerdos que hemos mencionado entre ayuntamiento y religiosos para la elección de la persona que habría de ejercer de alguacil mayor en la villa, lo cierto es que durante la primera década del siglo XVIII los nombramientos volvieron a corresponder de manera exclusiva al convento de la Victoria, institución que designará durante esa década a tres personas para su uso, todas ellas con una clara vinculación previa al oficio: don Juan Bautista Castelo en dos trienios diferentes, entre 1701 y 1703 y entre 1706 y 1708; Sebastián Trujillo en el bienio 1704-1705,⁵³⁸ hijo de Juan de Trujillo, último alguacil mayor nombrado por Cetina, quien además había sido teniente de este oficio con su padre, y finalmente de nuevo el regidor don Diego Alonso Borrero a partir del año 1709.

⁵³⁶ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 81, f. 34 r. -39 v. Testamento de Diego Alonso Borrero Martín Quintero, 29 de abril de 1713.

⁵³⁷ Desde comienzos del siglo XVI y hasta mediados del XVIII existió en España el denominado Consejo de Santa Cruzada, pasando luego a denominarse Comisaría General de la Cruzada, hasta su desaparición en el año 1851, el cual tenía atribuciones consultivas, judiciales y de gobierno para gestionar los ingresos procedentes de las tres gracias (bula de cruzada, subsidio y excusado) concedidas por la Santa Sede a la Corona para que fuesen utilizados en defensa de la fe católica. Parte del tenor del título recibido en 1681 por Diego Alonso Borrero es como sigue: “*Nos don Antonio de Benavides y Bazán por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia romana patriarca de las Indias, Arzobispo de Tiro, del consejo de su Majestad, su capellán y limosnero mayor, Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada y demás gracias en todos sus reinos y señoríos. Por cuanto para la buena expedición de los negocios y causas tocantes y pertenecientes a la Santa Cruzada, mostrencos y abintestatos que hubieren y se ofrecieren en la villa de Puerto Real y su partido y jurisdicción, diócesis de Cádiz, y que haya quien se pueda querellar de los delitos y fraudes que cerca de ello se hicieren y cometieren y seguir los pleitos a él tocantes, conviene nombrar y señalar persona que con título nuestro sirva, use y ejerza el oficio de Promotor Fiscal de la Santa Cruzada de dicha villa en lugar y por fallecimiento de Cristóbal Álvarez, que lo era, por ende por el tenor del presente (...) en vos Diego Alonso Borrero, vecino de dicha villa y que sois personas que conviene para ello y que bien y fielmente serviréis dicho oficio, os nombramos, elegimos y diputamos por el tiempo que fuere nuestra voluntad...*” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 50 r.).

⁵³⁸ Se documenta el nombramiento de Sebastián Trujillo como alguacil mayor por el convento de los Mínimos de la Victoria (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 75, f. 234 r.).

Ya para el siglo XVIII contamos con los apuntes que realizó el profesor Muro Orejón sobre este oficio en su monografía sobre el Puerto Real del siglo XVIII, donde menciona que en el Setecientos el alguacilazgo mayor seguiría perteneciendo al convento de la Victoria, que anualmente designaba a la persona que ocuparía el cargo, siendo el oficio generalmente desempeñado por un regidor del ayuntamiento. Así, Lorenzo Hurtado de Ávila ocuparía el puesto sucesivamente desde 1712 hasta el año 1731, momento en el cual fue suspendido por el Real Consejo de Castilla. Le sucedió su pariente Vicente Hurtado de Ávila y, por desistimiento de éste, en 1734 lo ocuparía Miguel Jerónimo de Zuñiga, igualmente emparentado con los Hurtado, pues era yerno del mencionado Lorenzo Hurtado de Ávila. A mediados del XVIII lo sería Alberto Jaime Guiraldo, en 1751, y en 1771 Antonio Cantelmi. Finalmente, ya en el ocaso de la centuria, en 1799, ocupaba el cargo Roque Aguado.⁵³⁹

En el año 1752 se mencionaba en las Respuestas Generales del catastro de Ensenada que “...lo enajenado de la Real Corona consiste en la vara de Alguacil mayor que pertenece al Convento de Religiosos de San Francisco de Paula de esta villa por quien se arrienda en seiscientos reales de vellón.”⁵⁴⁰

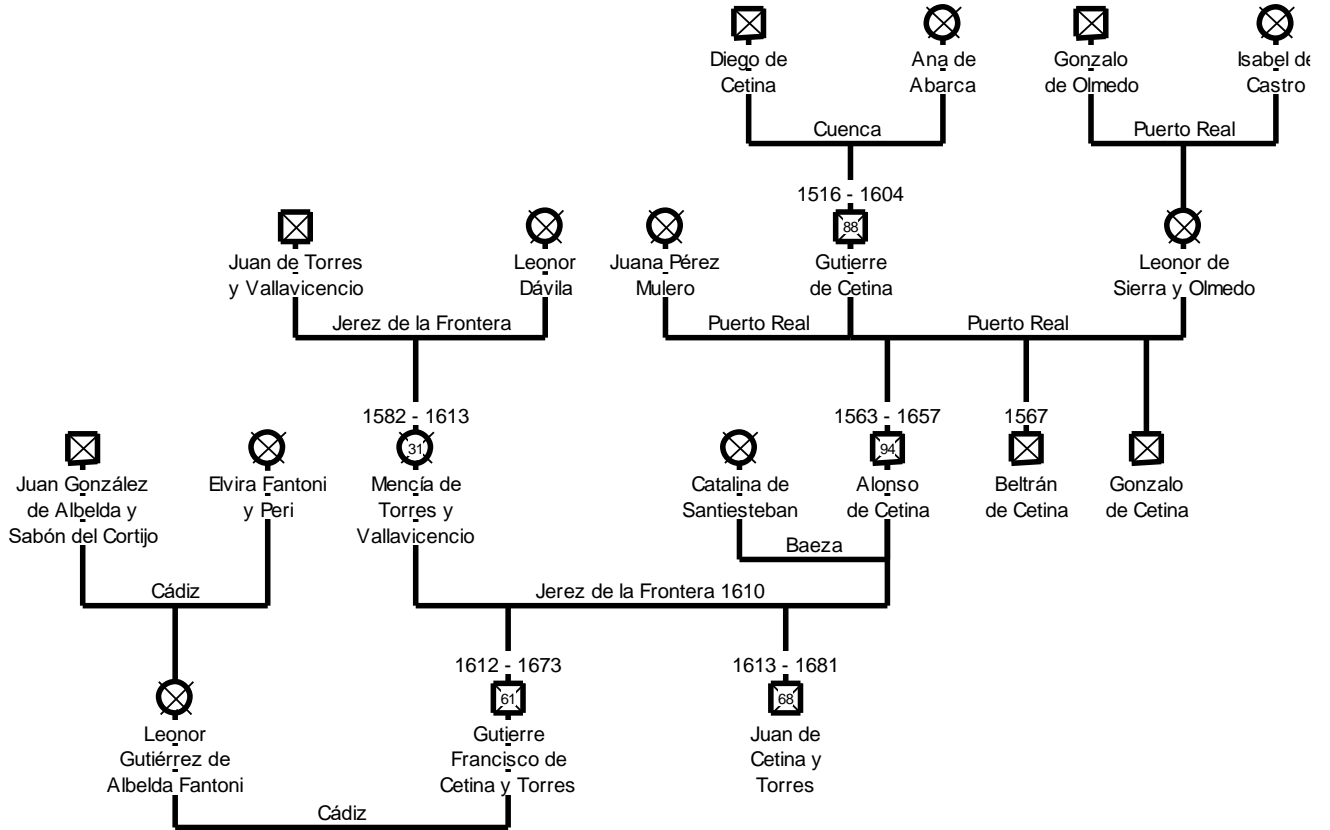
Sería a comienzos del siglo XIX cuando el oficio fuera consumido. Así, en el año 1803 la vara de alguacil mayor que tenía el citado Roque Aguado ya se consumió por el tanteo que hizo el regidor Francisco Esteban González ante el Real Consejo de Castilla.⁵⁴¹

⁵³⁹ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una Historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, pp. 12-13).

⁵⁴⁰ AMPR, Hacienda, leg. 2-3. Extracto de las respuestas generales. Año 1752, s/f.

⁵⁴¹ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX*. Ayuntamiento de Puerto Real, Chiclana de la Frontera, 1992, p. 50.

5.2.5. Cuadro genealógico de los Cetina



6. EL PROVINCIAL DE LA SANTA HERMANDAD

El oficio de provincial de la Santa Hermandad sería otro de los incluidos entre aquellos que consideramos como preeminentes dentro del ayuntamiento. Su origen habría que buscarlo a fines de la Edad Media. El aumento demográfico en las ciudades y villas durante el siglo XII propició la necesidad de crear las denominadas Hermandades como entes que pudieran garantizar la seguridad en las poblaciones y su entorno. En la región gaditana sus inicios estarían en el año 1477, momento en el que el concejo de Sevilla recibió orden de los Reyes Católicos de formar hermandad *en la ciudad y su tierra y villas y lugares de su Arzobispado con el obispado de Cádiz*, todo ello con el referido objetivo de terminar con la delincuencia y conseguir la seguridad de los caminos. La máxima autoridad de esta Santa Hermandad desde el punto de vista jurisdiccional y militar sería el diputado provincial, el cual en un principio recibió el nombre de juez ejecutor de la provincia y, finalmente el de provincial.

Era éste ya a comienzos del siglo XVII, como el resto de oficios que venimos analizando, un oficio vendible y renunciable. Su poseedor debía de actuar como juez y vigilante en las zonas rurales en concordancia con la jurisdicción que poseía, recibiendo en tal labor el apoyo de los alcaldes de la Santa Hermandad, los cuales tenían las mismas funciones que el provincial, aunque sin ninguna preeminencia ni privilegio, siendo éstos elegidos anualmente por el ayuntamiento. Le correspondía al provincial vigilar en *“lugares yermos y despoblados por la mucha gente ociosa, vagabunda, y perdida que vive en ellas, con grave detrimento de los caminantes y personas que habitan en partes desiertas”*. Era pues un cargo a perpetuidad enajenado por la Corona, con voz y voto en el cabildo, que *“pueda poner los oficiales y cuadrilleros y entender en la justicia de la Hermandad”*.⁵⁴²

En Puerto Real no será hasta fines del año 1639 cuando por vez primera se dé título de este oficio. El 15 de diciembre de ese año Felipe IV hace provisión del mismo al capitán y regidor don Lorenzo Hurtado de Ávila. Pese a no conservarse las actas

⁵⁴² En el año 1631 se decretó además que se establecieran en las ciudades y villas de las Indias con las mismas preeminencias que los de Sevilla (Velasco Pedraza, Julián A.: *Justicia para los vasallos de su majestad: administración de justicia en la villa de San Gil. Siglo XVIII*, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2015, pp. 112 y ss.).

capitulares de aquella anualidad, en una de cuyas últimas sesiones debió de presentarse el real título por parte del referido Hurtado, copiándose su tenor en sus folios como era costumbre. Sí sabemos de él por la sobrecarta que se vio obligado a mandar el monarca al cabildo puertorrealeño pocos meses después ante la oposición de algunos regidores a recibir a don Lorenzo Hurtado como provincial de la Santa Hermandad. Este nuevo documento, datado en Madrid el 2 de febrero de 1640, fue leído y acatado por los munícipes en la sesión capitular de 26 de febrero de ese año y en él aparecen algunos datos relevantes sobre la enajenación del oficio en la villa. Además de la citada fecha de concesión del título original y la persona en quien recayó, sabemos que entre sus facultades estaba la de tener voz y voto en el ayuntamiento, como un regidor más, además de poder nombrar teniente en caso de que el titular no pudiera ejercerlo. Conocemos también la cuantía que debió de abonar don Lorenzo por su concesión, un total de 800 ducados.⁵⁴³ Como decimos, en un primer intento, en diciembre de 1639, el capitán don Lorenzo Hurtado no logró el beneplácito de buena parte de los regidores para ejercer el oficio, tal como se menciona en la sobrecarta ya referida, donde se dice que “...por algunos de los regidores de esa villa se acordó se le diese la posesión, otros no vinieron en ello por decir que el dicho oficio era perjudicial...”,⁵⁴⁴ teniendo que esperar al 26 de febrero de 1640 para ser recibido como tal y comenzar a ejercer las funciones que le correspondían como provincial de la Santa Hermandad de la villa y su término. Desde entonces, don Lorenzo Hurtado ocupará este oficio durante cuatro décadas, hasta su fallecimiento, ocurrido en torno al año 1680.

La compra de este oficio por parte del capitán don Lorenzo Hurtado no fue más que un nuevo paso en su ascenso (y el de su familia) dentro de la oligarquía local. Miembro como veremos de una de las más influyentes familias puertorrealeñas del siglo XVII, don Lorenzo había accedido a comienzos del año 1636 a su cabildo a través de la compra de un oficio de regidor perpetuo. El 14 de enero de ese año el regidor Lorenzo

⁵⁴³ Serían estos 800 ducados una cifra considerable, muy por encima de la cuantía que en la anualidad de 1640 se pagaron por los acrecentados oficios de regidor de la villa, valorados en la mitad, 400 ducados, estando en precio muy cercano el oficio de provincial de la Santa Hermandad al de alcalde mayor de honor, adquirido solo tres años antes por el padre de don Lorenzo, don Juan Hurtado de Cisneros.

⁵⁴⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-3, f. 17 v.

de Ortega Cantillo le renuncia su oficio ante el escribano Francisco Martín Guiraldo,⁵⁴⁵ obteniendo Hurtado su real título de propiedad el 17 de marzo de 1636, siendo recibido y tomando posesión del mismo apenas diez días más tarde, en la reunión capitular realizada el 27 de marzo.⁵⁴⁶ Ya por entonces su padre, Juan Hurtado de Cisneros, era regidor (a escasos meses de comprar a la Corona el oficio de alcalde mayor de honor) y sus hermanos Juan y Gaspar igualmente en breve se incorporarían como regidores al ayuntamiento.⁵⁴⁷ Mantendrá Lorenzo la propiedad de este regimiento hasta comienzos del año 1640, momento en que lo renunciará a favor de Diego Lorenzo,⁵⁴⁸ apenas un par de meses después de haber comprado el de provincial. La obtención de su nuevo oficio de provincial de la Hermandad, dotado de mayores preeminencias que el regimiento que ya poseía, así como la imposibilidad de ejercer ambos, motivaría este traspaso, además de conseguir con ello recuperar la inversión realizada años atrás en su adquisición.

6.1. Lorenzo Hurtado de Ávila, capitán de las milicias concejiles.

Apenas un par de años más tarde de iniciar su actividad como regidor, Lorenzo Hurtado sería designado para ocupar otro importante cargo dentro del municipio, el de capitán de una de las compañías de milicias concejiles de la villa. Sería en la reunión

⁵⁴⁵ Este oficio lo había obtenido Ortega Cantillo en 1634 tras renunciarlo a su favor el regidor Antonio Díaz. No permanecerá mucho tiempo al margen de la política local Ortega Cantillo. Poco después de renunciar este oficio de regidor en Lorenzo Hurtado, en marzo de 1638, se hará con el uso del oficio de alguacil mayor de Puerto Real, propiedad de los Cetina.

⁵⁴⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, f. 54 r.

⁵⁴⁷ Su hermano, Juan Hurtado, comprará en septiembre de 1640 un oficio acrecentado de regidor perpetuo por 400 ducados (pagados por su padre, Juan Hurtado de Cisneros); ya antes su hermano Gaspar, en junio del año 1636, había recibido de su padre el oficio de regidor perpetuo que éste había comprado poco antes a la Corona, renuncia que realizó poco antes de adquirir el de alcalde mayor de honor de Puerto Real (Izco Reina, Manuel Jesús: “Inicios de una oligarquía local. Los Hurtado en el cabildo de la Real Villa de Puerto Real (1633 – 1640)”, *Actas XV Encuentros de Historia y Arqueología de San Fernando. La administración municipal: Poder y Servicio*, San Fernando, 2000, pp. 139-155).

⁵⁴⁸ Tras esta renuncia Diego Lorenzo obtendrá la titularidad de este regimiento perpetuo el 15 de abril de 1640, fecha en la cual se le expide el título en Madrid, tomando posesión el 2 de mayo de ese mismo año (AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-3, f. 36 r.), ocupándolo durante tres décadas, hasta su fallecimiento en torno el año 1670. Tras su muerte, sus herederos lo vendieron en el año 1673 al criptojudío de origen portugués Pedro Correas.

capitular celebrada el 1 de diciembre del año 1638 cuando se procedería a este nombramiento. En este ayuntamiento, el regidor Pedro López Maldonado manifestó que llevaba más de treinta años sirviendo como capitán de una de las compañías de la localidad, pero que, debido a su “...*mucha edad y estar impedido de enfermedad y de la gota y no poder acudir a servirla con la puntualidad y agilidad que el oficio requiere...*”,⁵⁴⁹ creía conveniente dejar dicha capitánía en persona más capacitada. Para ello la renunció, pasando a manos del Duque de Medina Sidonia, a quien, como capitán general de las costas andaluzas, correspondía nombrar al nuevo capitán en la villa, “...*para que apruebe la persona que este cabildo nombrare, como lo tiene en costumbre...*”.⁵⁵⁰ Tras esta renuncia de López Maldonado, sería Juan Jaime Guiraldo, ejerciendo como teniente de alférez mayor, quien propondría a su sustituto. Así dijo que, por ser cierto lo propuesto por el anciano regidor, convenía nombrar una nueva persona para el gobierno de la referida compañía, proponiendo para ello a don Lorenzo Hurtado, a quien le avalaba no solo su condición de regidor, sino además su contrastada experiencia militar en la Real Armada, condición considerada esencial para el buen gobierno de la milicia:

“...le nombra por tal capitán de ella por los servicios que ha hecho a su majestad en su Real Armada y por ser suficiente para el dicho oficio, así lo nombra por tal capitán de la dicha compañía y pide, suplica a su Excelencia el Señor Duque de Medina Sidonia, capitán general de estas costas, lo apruebe llegando a sus manos este nombramiento, y así lo propuso y dio su parecer. Y visto por este cabildo lo propuesto por el capitán Pedro López Maldonado y por el Señor teniente alférez mayor, dijeron

⁵⁴⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-2, f. 46 v.

⁵⁵⁰ De manera tradicional los capitanes de las compañías de las milicias concejiles puertorrealeñas eran nombrados por los representantes de su cabildo y posteriormente ratificada dicha designación por la autoridad competente en dicho nombramiento y encargada de expedir el correspondiente título, siendo éste el capitán general del Mar Océano, costas y ejércitos de Andalucía. En ocasiones se le presentaba una terna, de la cual el capitán general elegía a uno de ellos, o bien directamente se le daba el nombre de la persona elegida, como es el caso del regidor don Lorenzo Hurtado. Rara vez se procedía de manera diferente, y cuando así se hacía el conflicto entre los regidores y el capitán general estaba garantizado, como ocurrió en el año 1673 con la designación de Diego Calvo como capitán de una de las milicias locales, nombrado directamente por el Marqués de la Laguna sin contar con la opinión del cabildo puertorrealeño, lo que motivó las protestas de los regidores, aunque finalmente terminaron por acatar dicho nombramiento, tal como podemos ver con más detalle en este mismo trabajo en el capítulo referido a la fiscalía perpetua de la villa.

dar por bien el nombramiento de capitán hecho al dicho don Lorenzo Hurtado y le nombran por tal capitán...”.⁵⁵¹

Sobre don Lorenzo Hurtado de Ávila cabría decir que sería, de los hijos que sobrevivieron al que fuera primer alcalde mayor de honor de Puerto Real, don Juan Hurtado de Cisneros, el que mayor relevancia tendría en la villa. Nacido posiblemente en la ciudad de Toledo en torno al año 1609,⁵⁵² siendo un niño acompañó a sus padres en su traslado a la bahía gaditana, asentándose en Puerto Real tras unos breves años de vecindad en la ciudad de Cádiz. En torno al año 1635, quizá un poco antes, su padre le concertó matrimonio con la joven doña Berenguela Salvago y Espino,⁵⁵³ dama perteneciente a una de las más destacadas familias de la población, hija de don Francisco Salvago Espino y de doña Isabel de Espino Mafla, siendo así nieta de Andrés de Espino, quien en el año 1581 recibió del rey Felipe II el título de alférez mayor de Puerto Real. Emparentaban así los Hurtado con la que quizá por aquellos años era la más preeminente familia de la localidad, entroncada además con otros importantes miembros de la oligarquía comarcal. Llevó la contrayente al matrimonio una dote de 20.000 reales de vellón, aportando él la nada despreciable cantidad de 120.000 reales, “...*fuera de los juros que tengo en la ciudad de Madrid...*”.⁵⁵⁴ Tuvieron don Lorenzo y doña Berenguela al menos tres hijos que alcanzaron la edad adulta, don Juan Hurtado de Ávila y Cisneros,⁵⁵⁵ don Lorenzo y doña Petronila.⁵⁵⁶

⁵⁵¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-2, ff. 46 v.- 47 r.

⁵⁵² Lorenzo debió de nacer en torno al año 1609, si damos por cierta su declaración en el expediente de bienes de difuntos de Juan Espino Mafla (AGI, Contrataciones, 382, N. 2, R. 3, f. 130 v.), donde declara ser de 25 años poco más o menos, fechado en el mes de mayo del año 1634.

⁵⁵³ Sería doña Berenguela una joven de apenas 15 años cuando se concertó su matrimonio, si tenemos en cuenta que nació a comienzos del año 1620.

⁵⁵⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 71, f. 9 r.

⁵⁵⁵ Nacido en Puerto Real en el año 1636, don Juan Hurtado de Ávila y Cisneros casaría en el año 1657 con Catalina Soriano, siendo ambos padres de don Lorenzo Hurtado de Ávila y Cisneros, quien a su vez matrimoniaría con Flor Farfán de la Sier, hija del que fuera corregidor de Puerto Real.

⁵⁵⁶ Petronila Hurtado contrajo matrimonio con el alférez Agustín Canales, natural de Ciempozuelos, aunque su padre era natural de Toledo y su madre de la localidad toledana de Talavera de la Reina, siendo un matrimonio al que posiblemente el origen toledano del contrayente debió de ayudar. Falleció Agustín Canales en el año 1703, recibiendo sepultura en la bóveda de la capilla de los Hurtado de la iglesia mayor prioral de San Sebastián de Puerto Real. Tuvieron al menos una hija, Francisca Mauricia Canales, quien ya en el siglo XVIII tendría la posesión del oficio de Provincial de la Santa Hermandad.

Antes de este matrimonio, y desde bien joven, don Lorenzo comenzó su carrera militar, desempeñando diferentes cargos dentro de la Real Armada, aunque ya a mediados de los años 30 fijaría de manera definitiva sus actividades en Puerto Real, donde sería propietario de diversos bienes inmuebles, viñas y ganado, terminando como el resto de sus hermanos por acceder en aquellos años a un oficio público del ayuntamiento, primero como regidor, en el año 1636, para poco después hacerse con el más notable de provincial de la Santa Hermandad, con voz y voto de regidor, en 1639, tal como ya hemos analizado con más detalle.

A la muerte de su padre su fortuna, ya de por sí apreciable, se vio considerablemente incrementada. Además de los diferentes bienes obtenidos por vía de mejora a través del testamento de su progenitor, entre ellos las casas donde vivía y otras a ellas aledañas o 1.000 pesos de plata que su padre le debía de un préstamo que le hizo don Lorenzo de dinero proveniente de la venta de ganado, además, como decimos, en la partición de bienes de don Juan Hurtado de Cisneros obtuvo una importante herencia, destacando entre lo percibido el llamado “Mesón Nuevo”, posada que estaba en la entonces denominada calle de los Mesones, apreciada en 53.055 reales, que, aunque estaba cargada con 9 ducados de tributo que anualmente se pagaban al vicario y curas de la villa, le reportaría al capitán en el futuro pingües beneficios a través de su arriendo. Así mismo, recibió diversos bienes muebles y objetos de arte, caso de dos lienzos de la Pasión o un cuadro con la pintura de Nuestra Señora de Belén, incluso un esclavo llamado Juan.⁵⁵⁷

En los primeros días de enero del año 1680 don Lorenzo escrituró su testamento ante el escribano Francisco Jaime Guiraldo. En él, tras poner en camino de salvación su alma,⁵⁵⁸ procedía a enumerar ciertas deudas,⁵⁵⁹ centrando sus últimas voluntades en el deseo de mejorar a su hija doña Petronila, “...*por la voluntad que le tengo y haber*

⁵⁵⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 59, ff. 649 r. – 663 v.

⁵⁵⁸ Solicita recibir sepultura con el ostentoso ceremonial de honras enteras en la prioral de San Sebastián, en la sepultura familiar ubicada en la capilla de Nuestra Señora del Sagrario, amortajado con el hábito de San Francisco de Paula y mandando celebrar más de doscientas misas por la salvación de su alma (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 71, ff. 8 r. -10 r., 9 de enero de 1680).

⁵⁵⁹ Quizá la más curiosa de ellas los 90 reales y 5 ducados que le debía la viuda de Antonio Díaz Malasnoches del trabajo en su hacienda de uno de los esclavos de don Lorenzo (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 71, f. 9 r.).

sido muy obediente, y por ser mujer, para ayudar el estado que Dios fuere servido de darle...”, entregándole como mejora el juro que poseía en la ciudad de Jaén y el puesto sobre los millones de dicha ciudad.

6.2. El oficio tras la muerte de Lorenzo Hurtado de Ávila.

Debió de fallecer don Lorenzo en fecha cercana a la realización de su testamento, escriturado como decimos en los primeros días del año 1680, documento que por otra parte no aclara la transmisión del oficio de provincial de la Santa Hermandad, pues, al referirse a sus bienes, el testador se limita a indicar que “...*los bienes que tengo la dicha mi mujer e hijos lo saben...*”.⁵⁶⁰ Carecemos así de noticias ciertas que nos permitan conocer el devenir de este oficio tras la muerte de don Lorenzo, aunque todo parece indicar que tras su óbito el oficio de provincial quedaría vinculado al mayor de sus hijos, don Juan Hurtado, pero éste no haría uso de él al estar por entonces gozando el de alcalde mayor de honor que heredó de su abuelo, oficio dotado de mayores gracias y preeminencias. Tras la muerte de este Juan Hurtado, ocurrida el 17 de agosto del año 1708, parte de sus bienes se adjudicaron a su hermana, doña Petronila Hurtado, entre ellos este oficio (o al menos parte de él), tal como la propia Petronila detalla en el testamento que otorgó el 12 de abril del año 1739, en el que textualmente menciona entre sus bienes “...*el oficio de Alcalde Provincial de esta dicha villa y otros que se me adjudicaron en la partición que se hizo de ellos por muerte de don Juan Hurtado entre mis sobrinos y yo...*”.⁵⁶¹ De este modo, y desde entonces, se entiende que, al estar en manos de mujer y viuda,⁵⁶² su ejercicio continuara vacante durante las primeras décadas del siglo XVIII, y aún después de la muerte de doña Petronila (ocurrida en torno al año 1739) siguiera vaco, pues recayó la propiedad de

⁵⁶⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 71, f. 8 r. 9 de enero de 1680.

⁵⁶¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 94, f. 57 v.

⁵⁶² Petronila Hurtado de Ávila y Salvago casó en torno al año 1689 con el alférez Agustín Canales Jurado, natural de Ciempozuelos y de ascendencia toledana, como la familia Hurtado (era hijo de don Pedro Canales, natural de Toledo y de doña Francisca Jurado, natural de Talavera de la Reina). A los 14 años de su matrimonio, a comienzos del año 1703, Agustín Canales falleció “...*de penosa enfermedad...*”, recibiendo sepultura en la capilla de los Hurtado y dejando una sola hija de 13 años, Francisca Mauricia (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, ff. 404 r.-405 r.).

nuevo en una mujer, su hija doña Francisca Mauricia Canales, como su única y universal heredera, ya por entonces también viuda y sin descendencia.⁵⁶³

Como hemos referido, no sabemos si doña Petronila heredó de su tío don Juan en el año 1708 la totalidad del oficio o solo una parte de éste, concretamente la mitad, que parece lo más probable. Si bien en el mencionado testamento de 1739 alude a él de manera íntegra, su hija en otros documentos posteriores, ya en la segunda mitad del siglo XVIII, lo menciona como “...*la mitad de un oficio de Alcalde Provincial de esta villa...*”.⁵⁶⁴

Lo cierto es que, una vez en manos de doña Francisca Mauricia Canales, el oficio continuaría sin tener uso, permaneciendo desocupado durante todo el siglo XVIII, y todo apunta a que sería ella la última propietaria, porque, aunque contrajo matrimonio con José Méndez del Villar, no llegó a tener hijos, dejando tras su muerte por heredero de todos sus bienes a fray Jacinto de Barros, religioso del convento puertorraleño de los mínimos de la Victoria. Sobre doña Francisca Mauricia habría que decir que nacería en torno al año 1690 y que mantuvo hasta el fin de sus días una importante actividad económica, destacando sin duda su vinculación al comercio indiano. En este punto es interesante la información que nos proporcionan tanto algún pleito conservado en el Archivo General de Indias⁵⁶⁵ como su propio testamento, en el que hace referencia a 300 pesos que tenía embarcados en la fragata nombrada *La Perla*, de la Real Compañía de La Habana,⁵⁶⁶ dineros que no debió de recuperar, pues fue éste uno de los navíos perdidos durante el ataque inglés a La Habana en agosto del año

⁵⁶³ José Ignacio Méndez del Villar, marido de doña Francisca Mauricia Canales, falleció con anterioridad al año 1737. En un pleito de Francisca con el Consulado y Comercio de la Universidad de Cargadores a Indias sobre el pago de un crédito de 53.421 reales, fechado en ese año de 1737, se la menciona como viuda de José Méndez del Villar (AGI, Pleitos de la Casa de la Contratación, Escribanía, 1124B).

⁵⁶⁴ En concreto, así lo refiere en su testamento otorgado el 30 de mayo del año 1761 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 109, f. 172 r.) y en un codicilo escriturado al año siguiente, el 9 de marzo de 1762 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 109, f. 70 r.).

⁵⁶⁵ AGI, Pleitos de la Casa de la Contratación, Escribanía, 1124B.

⁵⁶⁶ Posiblemente, doña Francisca participaría en esta compañía comercial, la cual se había erigido en La Habana en el año 1740, donde permaneció hasta el año 1757, en que pasó a Madrid, Real Compañía que tenía como principal objeto fomentar la agricultura en la isla de Cuba ayudando a los cosecheros de azúcar con sus fondos y recibiendo en pago frutos para transportar tanto a la península como al extranjero.

1762, tal como la propia Francisca refiere en su carta de últimas voluntades, redactada apenas tres meses más tarde.⁵⁶⁷

Para finalizar, convendría indicar que sobre este oficio, en las Respuestas Generales de la villa de Puerto Real para el catastro de Ensenada del año 1752, se menciona que pertenecía a doña Francisca Canales, tal como venimos diciendo⁵⁶⁸, y que, según Muro Orejón, en el año 1803 se documentan los oficios y rentas enajenadas por la Corona, cumpliendo la Orden de noviembre de 1800, haciéndose mención de cómo el oficio de provincial de la Santa Hermandad lo tenía aún doña Francisca Canales.⁵⁶⁹ En realidad, en esas fechas la propiedad correspondería a su testamentaria o herederos, ya que por entonces haría décadas que habría fallecido la citada propietaria,⁵⁷⁰ continuando así el oficio vacante incluso a comienzos del siglo XIX.

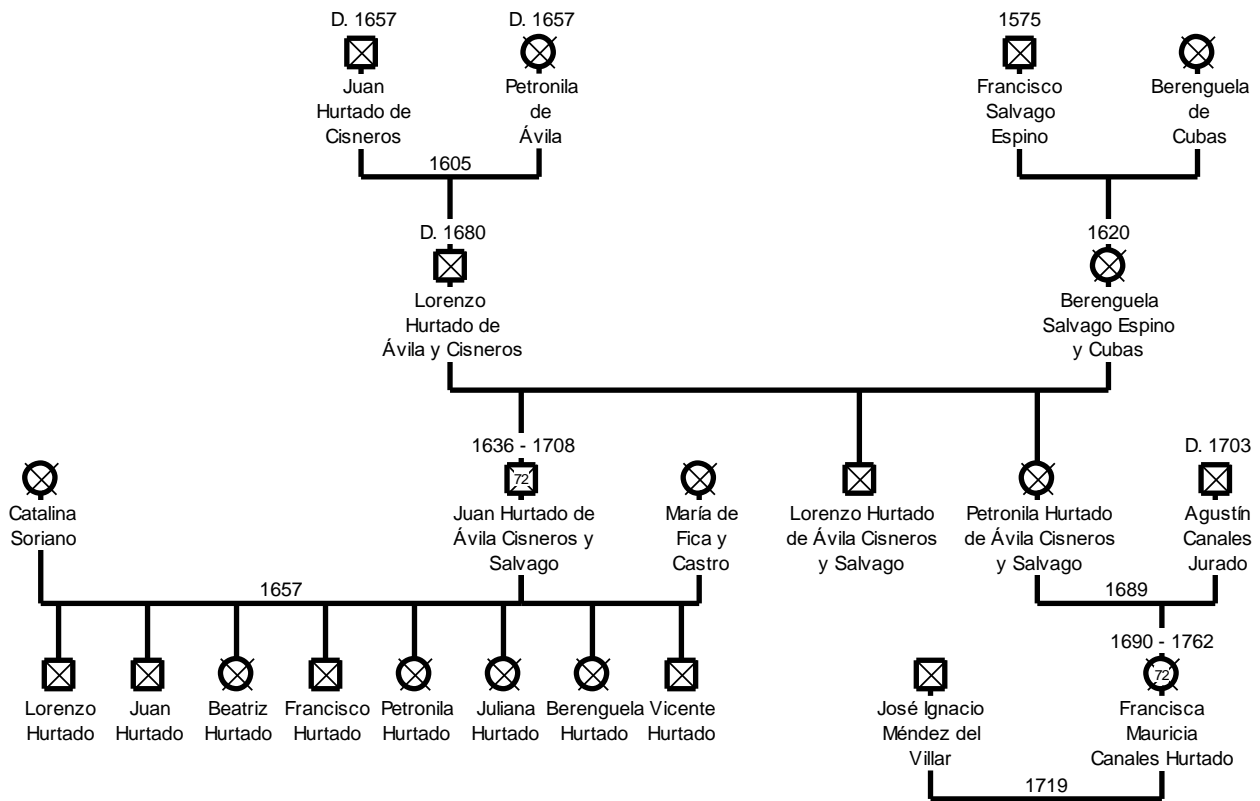
⁵⁶⁷ “...declaro tengo embarcados a riesgo sobre el navío nombrado *La Perla de la Real Compañía de La Habana* trescientos pesos de a quince reales de vellón cada uno, y respecto a haberse conquistado esta por los vasallos del Rey Británico, por cuya razón duda si podrán ser habidos, pero siempre que la persona que los llevó se restituya a este reino y los satisfaga, se tendrán por más caudal mío...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 109, f. 426 r.).

⁵⁶⁸ AMPR, Hacienda, leg. 2-3. Extracto de las respuestas generales. Año 1752, s/f.

⁵⁶⁹ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX*. Ayuntamiento de Puerto Real, Chiclana de la Frontera, 1992, p. 50.

⁵⁷⁰ Fallecería doña Francisca posiblemente a fines del año 1762. En la primavera del año 1761 enfermó de gravedad: “...estoy accidentada habrá tiempo de diez meses de aire de perlesía...” menciona en un codicilo otorgado en el mes de marzo del año 1762 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 109, ff. 69 r.-70 r.). Recibiría sepultura en la bóveda de su familia, los Hurtado, en la Prioral de San Sebastián, en la capilla del Sagrario, amortajada con el hábito de San Francisco de Paula (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 109, f. 425 r.).

6.3. Cuadro genealógico de Lorenzo Hurtado de Ávila



7. LOS REGIDORES. LOS OFICIOS ANTIGUOS Y LOS NUEVOS OFICIOS ACRECENTADOS EN EL SIGLO XVII.

Desde la Baja Edad Media, momento en el cual se funda la villa de Puerto Real, el gobierno de las poblaciones castellanas se compuso de dos elementos principales: el corregidor y los regidores. Tal como hemos referido en el apartado dedicado al estudio de la justicia mayor de la villa, el corregidor era el representante directo del rey en el municipio, titular a escala local de poderes judiciales y gubernativos muy amplios. Era un funcionario foráneo nombrado por un tiempo limitado para desempeñar esta labor en un lugar concreto, siendo, además, en el caso de Puerto Real, sustituido en dilatados periodos por el gobierno de dos alcaldes ordinarios, siendo estos los que por mayor tiempo ostentaron esta justicia mayor. Por su parte, los regidores eran el elemento estático y oligárquico del gobierno municipal. Los oficios de regidor fueron desde un principio, tal como veremos en detalle en el caso puertorrealeño, apetecidos tanto por las familias de la baja nobleza local como por ricos hombres de negocios que se fueron asentando en esta población a lo largo del siglo XVII, para desde ellos establecer tanto un poder duradero en el gobierno del municipio como para dotar de mayor dignidad y honra a sus respectivos linajes portando un título emanado de la Corona.

Eran los regidores quienes administraban los bienes municipales, con todo lo que ello significaba. Entre otras facultades, gestionaban el abasto de la población, nombraban a los titulares de los oficios municipales inferiores, otorgaban de manera gratuita datas de tierra o reglamentaban la vida municipal, la mayor de las veces primando en sus decisiones el beneficio personal o el de sus afines. En resumen, los regidores, junto a unos contados oficios públicos preeminentes, encarnaban la oligarquía del lugar y eran ellos quienes tenían el poder en el municipio.

Tal como apuntaba en uno de sus trabajos Tomás y Valiente, los regidores para serlo de forma tranquila y segura necesitaban apropiarse de su oficio y poder transmitirlo a sus herederos o, eventualmente, poder enajenarlo por precio en negocio, o, como señala López García, a través del oficio de regidor y su permanencia en el linaje se trata de perpetuar una clase oligárquica en una población concreta, en este caso la villa de Puerto Real, siendo la posesión de este oficio el garante de su continuación dentro

de la élite local.⁵⁷¹ Por los privilegios y calidades inherentes al título, el cargo era apetecido como herramienta de perpetuación del dominio social que con él se ejercía, al tiempo que constituía un seguro de vida para el propio regidor, su mujer e hijos y sus descendientes, en el caso de tener un carácter perpetuo.

Estas estrategias de permanencia en estos oficios las observamos con nitidez en el cabildo puertorrealeño, en especial desde finales del siglo XVI y, sobre todo, a partir de las primeras décadas del XVII, momento en el cual estos regimientos renunciables fueron vendidos por la Corona a particulares, perpetuándolos y, más tarde, especialmente en torno al año 1640, creando un gran número de nuevos oficios de regidor que fueron enajenados a perpetuidad en manos de sus compradores.

En su origen, como veremos con detalle a continuación, estos regimientos fueron concebidos para ser otorgados de manera vitalicia y renunciable a determinados hombres de reconocida suficiencia dentro de la sociedad puertorrealeña, en un número reducido que iría incrementándose con el paso de las décadas. Apenas eran cinco a mediados del siglo XVI, en el momento de la definitiva autonomía respecto a la tutela jerezana,⁵⁷² para ser ya un total de nueve en el tránsito del Quinientos al Seiscientos. Tras la transformación de estos oficios vitalicios en perpetuos con Felipe III, entre los años 1615 y 1617, y la desmesurada política de acrecentamientos de oficios (y entre ellos especialmente de regimientos perpetuos) llevada a cabo por Felipe IV, serían casi una veintena los regimientos activos a mediados del XVII, alcanzándose así la realidad que reflejaba Rodrigo Méndez de Silva en su *Población General de España* del año 1645, donde hace referencia a cómo el gobierno municipal de Puerto Real estaba integrado por un total de veinte regidores (*gobiérnanla dos alcaldes ordinarios, veinte regidores*),⁵⁷³ a los cuales además habría que sumar otros cargos preeminentes con voz y voto de regidor, tal como hemos venido analizando en este estudio.

⁵⁷¹ López García, María Trinidad: “La perpetuación de una oligarquía a través del oficio de regidor en el último tercio del siglo XVII (1665-1700)”, en *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (Eds.), Vol. II, 1999, pp. 549-559.

⁵⁷² Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar y la mar*. Caja de Ahorros de Cádiz, Serie Costumbres, N.º 1, p. 50.

⁵⁷³ Méndez de Silva, Rodrigo: *Población general de España*, Madrid, 1645, p. 90.

Los regimientos vitalicios o renunciables supusieron durante el siglo XVI y comienzos del XVII una manera rápida de acceso para la baja o media nobleza castellana a los círculos oligárquicos de las poblaciones donde estaban establecidos. Éstos permitían a sus poseedores disfrutarlos durante el tiempo de su vida, así como renunciarlos a su voluntad en quienes consideraran oportuno, aunque debiendo cumplir para ello unas determinadas condiciones, como los plazos de veinte, treinta y sesenta días para el trámite de la obtención del título del oficio, es decir, el renunciante debía de sobrevivir un mínimo de veinte días después de oficializar la renuncia; el pretendiente a regidor tenía desde dicha renuncia hasta treinta días para presentar ante el Consejo de la Cámara la documentación necesaria para que se le expidiera el nuevo título, y sesenta días más para presentarse con el real título ante su cabildo, jurar su oficio y ser aceptado por el resto de regidores. De no cumplirse estas condiciones, el oficio era susceptible de quedar vacante y la Corona podía entonces proceder a su adjudicación a un nuevo aspirante.

En teoría, estos oficios vitalicios no podían renunciarse en un familiar, aunque la realidad sería muy distinta y esta norma, en el caso de Puerto Real, no solía cumplirse, más bien al contrario, siendo muy habituales las renunciaciones entre parientes y la permanencia así del oficio en el seno de la misma familia durante varias generaciones. De hecho, todos los regimientos renunciables de esta villa en algún momento antes de su perpetuación en la segunda década del siglo XVII se renunciaron entre miembros de la misma familia. Así lo hizo Gutierre de Cetina en 1601 en su hijo Beltrán, lo mismo que hizo Pedro Lorenzo Espino en su padre, Antón de Espino, en 1599. Lo hará Juan Álvarez Paje, que renuncia el que poseía en su hijo Pedro Ramírez en 1598, y éste a su vez en su hermano Bernabé Sánchez en 1606, o lo hizo Francisco López en el año 1605, poco antes de fallecer, quien, para evitar que el oficio quedase vacante, lo cederá a su yerno, Roque Quijada, marido de su hija, Juana Rodríguez de Figueroa, solo por citar algunos contados ejemplos del conjunto que se podrá ver con detalle más adelante.

Entre los años 1615 y 1617, estos regimientos vitalicios y renunciables van a ser enajenados de manera definitiva por la Corona, pasando a convertirse en perpetuos.

Igualmente, los nuevos regimientos que se acrecentarán en esta villa durante el siglo XVII se harán ya dotados de esta perpetuidad, de tal modo que a partir de entonces estos oficios cambiaban de manera manifiesta su forma de obtención y de transmisión. Este paso le permitía a su dueño poseerlo como un bien que podían patrimonializar y utilizar a voluntad propia, teniendo a partir de entonces el carácter de ser hereditarios, pudiendo vincularse al patrimonio familiar y, por tanto, transmitirse por herencia, situarlos como parte de bienes dotales, vender, ceder..., según la voluntad de su poseedor, no estando ya sujetos a los plazos de veinte, treinta y sesenta días mencionados para los oficios renunciables. Eso sí, por puro formalismo, el oficio antes de pasar al nuevo dueño se ponía en manos del rey para que fuera éste quien concediera y diera su beneplácito a la nueva transmisión, previa a la expedición del nuevo real título.

Además, se añadía una nueva e importante facultad: cuando la titularidad del oficio de regidor recaía en mujer o en menor de edad, imposibilitados así para su uso, éstos podían designar a otra persona para que lo ejerciera durante el tiempo en el cual la mujer tomaba estado o el menor alcanzaba la mayoría de edad, e igualmente cesarlos cuando así lo consideraran para nombrar a otra persona. También estos oficios se van a dotar de la potestad de nombrar teniente que pudiera sustituir al titular en sus ausencias, el cual gozaría de las mismas preeminencias que el regidor.

Por todo ello, estos oficios serán comprados y patrimonializados más por los evidentes beneficios socioeconómicos que suponía estar inserto en el círculo de poder local, que por la exigua paga que anualmente estos regidores percibían del cabildo, una cuantía fijada durante el siglo XVII (y aún a comienzos del XVIII)⁵⁷⁴ en el ayuntamiento puertorrealeño en dos mil maravedís, la cual además no solía ni mucho menos cobrarse con puntualidad, siendo frecuentes las peticiones en las reuniones capitulares de que se pagaron los años no abonados, como ocurrió a comienzos del año 1659, cuando el conjunto de regidores pedía el abono de estos atrasos:

⁵⁷⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, f. 29 v.

*“...dijeron que por cuanto a muchos años que no se libran los salarios de los señores regidores por haberse hallado esta villa con muchos alcances precisos, ahora acuerdan que se librase dos años de salario a cada uno de los señores regidores que hoy ejercen sus oficios y lo ejercieron los años de 57 y 58, a razón de a dos mil maravedís cada uno en la conformidad que se ha hecho sobre propios...”*⁵⁷⁵

Como decimos, una vez estos oficios se patrimonializan a comienzos del XVII y pasan a formar parte del conjunto de bienes de sus propietarios, o bien ya son adquiridos a la Corona como perpetuos “por juro de heredad”, como sucederá con todos los acrecentados en la primera mitad del Seiscientos, van a poder transmitirse de la más variada manera. Veremos cómo son obtenidos como herencia por alguno de los herederos del regidor finado, habitualmente recayendo sólo en uno de ellos, bien por expreso deseo del fallecido o por tocarle en la partición de sus bienes, aunque tampoco es extraño que la propiedad del oficio pasara a partes iguales entre varios de los sucesores, en tales casos lo habitual era que éstos procedieran a su venta, para repartirse lo obtenido por él, a veces incluso estando ya esta disposición señalada por cláusula testamentaria del regidor finado, como sucedió con el regimiento de Roque Quijada, quien decidió en el año 1625 que su oficio no pasara a ninguno de sus seis hijos, ya que su deseo era venderlo y repartir su valor entre todos ellos, para no desfavorecer así a ninguno, indicando además que, mientras no se vendiera, se pudiera arrendar “a persona de bien”. El regidor Juan de Frías también dejó por herederos a sus tres hijos, Gonzalo, Juan y Jerónimo de Frías, los cuales, en el año 1679, en vez de continuar con su posesión optaron por vender el oficio y repartirse los 3.200 reales “en oro y plata” que por él les pagó su comprador, Pedro de Ortega Cantillo.

Tampoco era impedimento alguno que el oficio lo heredara de algún pariente una mujer aún soltera o viuda. Ya hemos referido la facultad que éstas tendrían para

⁵⁷⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-4, f. 14 r. Cabildo de 31 de enero de 1659. Apenas dos años más tarde, en abril de 1661, se volvió a solicitar el pago de estos atrasos: “...por cuanto a muchos años que no se libran los salarios de los señores regidores por los muchos alcances que ha tenido esta villa, que cada uno tiene dos mil maravedís de salario en cada un año y porque los señores regidores que hoy se hallan presentes con el presente escribano acuden ordinario a todos los negocios y cargas de la villa se ofrecen acordar que se libren dos años de salario a cada uno de los señores regidores presentes en este cabildo que son los dos años de fin de diciembre de mil y seiscientos y cincuenta y nueve y fin de diciembre de mil y seiscientos y sesenta, que son cuatro mil maravedís a cada uno de los presentes...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 24 r.).

designar a quien lo usara mientras fuera su voluntad o bien matrimoniaran, pasando entonces el oficio a manos de su marido. Así, algunas hijas de regidores se hicieron con la propiedad del oficio de su padre, como Margarita de Torres, hija de Diego de Torres Benítez, quien lo heredó a la muerte de éste, en 1687, estando ya ella viuda, o Marina Salado Ramírez, hija de Pedro Díaz Salado, quien no sin dificultades consiguió la propiedad del que usó su padre y pertenecía a su madre, Isabel Ramírez. También podía suceder que la mujer lo obtuviera por fallecimiento de su marido y no tener ambos herederos forzosos, así ocurrió por ejemplo con Úrsula de Cubas, mujer del regidor Bartolomé López Maldonado, quien, tras quedar viuda en 1620, obtuvo el regimiento de su marido y, conservando su propiedad, fue cediendo su uso a distintos vecinos de la villa durante casi un cuarto de siglo, hasta que volvió a casarse, en 1644, con García Pérez Rendón, renunciándolo entonces en su marido, quien, a su vez, un año más tarde, lo venderá a Manuel de Herrera. Todas ellas lo fueron cediendo a distintas personas a lo largo de su vida (o al menos hasta que gozaron su propiedad), obtenido en muchos casos de ello apreciables rentas a través del arriendo del oficio que ayudaron a su sustento.

Cuando el oficio recaía en los hijos aún menores de edad del regidor era su madre quien lo administraba hasta que alguno de ellos alcanzaba la mayoría de edad y entraba a ejercerlo (o bien lo vendía). Es el caso del regimiento de Pedro González de Olalla. En 1652 su oficio de regidor fue adjudicado en la partición de sus bienes a sus hijos Juan y Leonor, por entonces aún menores de edad, motivo que propició que su madre, Antonia Caballero, decidiera hacer uso de la facultad que tenía de, en tanto se mantuviera la minoría de edad de los herederos, poder nombrar a otras personas para ejercer el oficio, y así lo hizo, renunciándolo primero en su hermano, Lorenzo Caballero, y posteriormente en su sobrino, Francisco Mojarro.

Estos regimientos, siendo ya parte del conjunto de bienes de su poseedor, y tal como se mencionaba en los títulos otorgados por la Corona, se podían “...ceder, renunciar, traspasar y disponer de él en vida o en muerte, por testamento o en otra cualquier manera como bienes y derechos vuestros propios...”, siendo así sus ventas, como en el resto de oficios públicos que venimos analizando, algo común. Casos como el de Juana de Barrios, quien, tras recibir el oficio de su marido, Cristóbal Soriano, y tras la imposibilidad de pasarlo a su hijo, Pedro Soriano de Barrios, ausente en Indias desde

joven y sin noticias de él desde años atrás, decidió ponerlo a la venta en almoneda pública en la ciudad de Cádiz en la primavera del año 1645, rematándose en Juan de Frías por 6.000 reales; o el similar de Ana Cantillo, poseedora del regimiento perpetuo preeminente de los Rodríguez Cascos, quien, tras quedar viuda en 1693 del capitán don Juan Carrión, quien lo usó el tiempo de su matrimonio, y ante la falta de herederos forzosos, lo pondrá a la venta ese mismo año, comprándolo por 450 ducados Andrés Sánchez Jordán.

A veces, estas ventas eran condicionadas en el momento de la transmisión del oficio, poniéndoles límites para evitar en cierto modo que pudiera salir de la familia, como hizo con este último oficio Gonzalo Rodríguez Cascos en 1623 a través de una de las mandas de su testamento. A falta de hijos, renunció el oficio en su sobrino, Francisco Rodríguez Cascos, con la condición de no poder venderlo ni enajenarlo durante toda su vida, salvo que lo hiciera en alguno de sus hermanos. Con este mismo objetivo se podían incluso vincular estos oficios, para garantizar así su continuación en el linaje, tal como hicieron los Álvarez Paje con su oficio de regidor de la ciudad de Cádiz y podremos ver en el apartado referente al palanquinado mayor de Puerto Real.

En algunos casos, podemos ver cómo estos regimientos se incorporan incluso al conjunto de bienes dotales entregados al matrimonio de alguna de las hijas del regidor. Así lo hizo Marcos Díaz en el año 1628, cuando dispuso en su testamento que su oficio pasara a formar parte de los bienes dotales de su hija María Rodríguez, esposa de Benito Sánchez Mulero. También procedió de igual forma el rico mercader Francisco Pérez con el oficio acrecentado que compró a la Corona en 1640, el cual renunciará en marzo de 1652 en su yerno, el afamado doctor criptojudío Baltasar Orobio de Castro, y lo hará para que este regimiento formara parte de la dote matrimonial que entregó a su hija Isabel María.

La imposición de censos o tributos sobre estos oficios, generalmente encaminados a mandas piadosas, también fue práctica normal. El regimiento de los Soriano, ya a comienzos del año 1642, estaba gravado con un tributo de diez ducados que se pagaban anualmente a la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, establecida en la Prioral de San Sebastián y muy vinculada a esta familia. Otro ejemplo sería el de Pedro Correas, quien, junto a su esposa, dejó ordenado, en un testamento que

otorgaron de mancomún en 1680, que una vez fallecieran su oficio de regidor fuese arrendado y con sus rentas se mantuviera una capellanía de misas por la salvación de sus almas y las de sus parientes. Esta práctica impositiva en ocasiones llegó a crear problemas a la hora de futuras ventas o transmisiones, ya que el bien se cargaba con pagos a los que los nuevos propietarios debían forzosamente de hacer frente. Un ejemplo muy claro es lo sucedido con el oficio que perteneció a Pedro Álvarez Estacio, que tras ser comprado por Andrés Ramírez Hurtado en 1644 comprobó cómo sobre él años atrás se habían impuesto dos censos de diez ducados anuales cada uno destinados a officiar ciertas misas, motivo que le llevó a desprenderse del oficio y cederlo a los beneficiarios de dichos censos.

La obtención de estos cargos suponía ya no solo la incorporación de sus titulares a la clase oligárquica de la población, sino que, como ya hemos mencionado, su posesión dotaba de seguridad y consideración social al grupo familiar, por ello en ocasiones su compra la realizaba el cabeza de familia, quien ya solía ocupar algún cargo de preeminencia, y lo hacía para ponerlo en cabeza de alguno de sus hijos, a veces aún casi niños, para así asegurar en parte su futuro e iniciar con ello la deseada carrera edilicia del joven, algo que ya hemos visto en otros oficios de este cabildo y que se vuelve a repetir en el caso de los regimientos. Así lo hizo don Alonso de Cetina con su hijo Gutierre Francisco. Miembro de una de las más destacadas familias de la oligarquía local desde el siglo XVI, Alonso fue en su juventud, como vimos en el apartado referido al alguacilazgo mayor, caballero veinticuatro de las ciudades de Baeza y de Jerez de la Frontera, llegando en esta segunda a ejercer como alcalde mayor durante algunos años, una exitosa carrera política que acrecentó en el seno de la iglesia gaditana tras enviudar y recibir los hábitos sacerdotales, donde ocupó relevantes cargos hasta su muerte, entre ellos el de provisor y vicario general del obispado. Bien asentado en los grupos de poder gaditanos, Alonso, desde bien pronto, quiso proporcionar a su hijo Gutierre los instrumentos necesarios para que siguiera sus pasos, primero adquiriendo para él en el año 1626 un oficio de regidor, cuando Gutierre apenas tendría catorce años, para poco tiempo después, en el otoño de 1630, comprar a la Corona y ponerlo en cabeza de su hijo el preeminente oficio de alguacil mayor de la villa de Puerto Real, el cual mantuvo en su poder el resto de su vida.

Caso parecido fue el del hombre de negocios toledano Juan Hurtado de Cisneros, quien, una vez consiguió penetrar en el cabildo puertorrealeño con su propio oficio de regidor en 1635 (sustituido un año más tarde por la alcaldía mayor de honor), fue con rapidez proporcionando a sus tres hijos oficios capitulares que facilitarían su incorporación a la élite local, amén de conseguir mayor presencia de su linaje en la toma de decisiones en el cabildo, entre estos algunos regimientos que compró y ofreció a sus vástagos.

Los mencionados son solo algunos ejemplos, brevemente apuntados, de un amplio conjunto de casos que será analizado con más detalle en las siguientes páginas, en las que se procederá a estudiar uno a uno cada regimiento que estuvo en uso dentro del cabildo de Puerto Real entre fines del siglo XVI y todo el XVII.

7.1. Los regimientos antiguos. De vitalicios a perpetuos.

Entre los diferentes oficios de regidor que encontraremos en el cabildo de Puerto Real desde los últimos años del siglo XVI a comienzos del XVIII habrá que distinguir entre los denominados oficios antiguos y los llamados nuevos oficios, es decir, entre aquellos de carácter vitalicio ya existentes en su ayuntamiento en pleno siglo XVI, los cuales serán perpetuados en su totalidad en la segunda década del siglo XVII por un contado número de familias locales, y aquellos otros que serán acrecentados por la Corona durante la primera mitad del siglo XVII, la gran mayoría en apenas unos meses, entre mayo de 1640 y septiembre de 1641, todos ellos adquiridos a perpetuidad por sus compradores. Ya los propios contemporáneos distinguían de esta manera los regimientos, tal como hace el regidor Pedro Correas Monsiváis en su testamento otorgado en el año 1680, donde dice que “...*tiene y usa en su cabeza un oficio de regidor perpetuo de la dicha villa de Puerto Real de los antiguos...*”; en efecto, él ejercía uno de los oficios de regidor ya existentes en el siglo anterior, el regimiento que fuera perpetuado por Roque Quijada un día antes de concluir el año 1615.

En el momento en el cual se inicia nuestro estudio, en el año 1598,⁵⁷⁶ el cabildo puertorrealdeño está presidido por un corregidor (el capitán Alonso Barrantes Maldonado), contando con la asistencia de varios oficios públicos: un alférez mayor (Andrés de Espino Núñez), un depositario general (Andrés Rodríguez Ochoa), dos escribanos de cabildo (Diego Álvarez y Juan López de Figueroa), y nueve regidores, que lo eran Gutierre de Cetina, Francisco López, Pedro Lorenzo Espino, Fernando Álvarez, Diego de Torres, Juan Jaime, Juan Álvarez Paje, Alonso de Aragón y Melchor Jaimes. Este número de regidores se mantiene en los primeros años del siglo XVII, tal como se señala en una relación de participantes en la procesión de la Candelaria del año 1605: “...para la procesión de Nuestra Señora de la Candelaria para las personas de este ayuntamiento que son las siguientes (...) para los nueve regidores nueve candelas de a libra con nueve de a media para sus mujeres...”⁵⁷⁷

Estos nueve regimientos antiguos tendrán hasta mediados de la segunda década del siglo XVII un carácter vitalicio, como era lo habitual en los reinos castellanos, esto es, que su título era concedido a un particular por el tiempo de su vida, no pudiéndolo enajenar, aunque en la práctica hubo mecanismos que favorecieron la transmisión del oficio a voluntad de quien lo ejercía, haciendo posible que éste se transmitiera de padres a hijos o a parientes como si se tratara de un buen adquirido por juro de heredad, incluso venderlo a otro particular. Este mecanismo sería la renuncia o *resignatio in favorem*, fórmula jurídica que permitía al regidor renunciar su oficio poniéndolo de nuevo en manos del rey, aunque proponiéndole un sucesor. Pese a que el monarca no estaba obligado a aceptar y nombrar como regidor a la persona propuesta por el renunciante, *de facto* siempre lo hizo así. De este modo, el oficio vitalicio se convertía en hereditario e incluso podía ser vendido a otra persona, a pesar de estar prohibido legalmente, tal como podemos ver de manera clara en la documentación.

De esta forma, en la práctica estos oficios vitalicios eran objeto de negocio, siendo comprados y vendidos de forma habitual como algo normalizado, pese a no estar

⁵⁷⁶ Las actas capitulares del periodo por nosotros estudiado comienzan en el día 16 de junio del año 1598, no habiéndose conservado las fechas anteriores, existiendo un vacío en este tipo documental en el caso de Puerto Real de unos quince años, los que comprenden desde comienzos de 1583 a mediados de 1598.

⁵⁷⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 7-1, f. 121 r., 5 de enero de 1605.

legislado, estando bien definido su precio, que sería por lo general la cantidad original que en su día se pagó por el título vitalicio, cuantía que, si bien nunca se refleja en la documentación oficial del traspaso del oficio, en ocasiones aparece en otros escritos, normalmente en cláusulas testamentarias. Así, por ejemplo, sabemos que a fines del siglo XVI un oficio vitalicio de regidor de Puerto Real tenía un valor de 400 ducados, tal como menciona Melchor Jaime sobre el traspaso que hizo del oficio a su hijo Juan Benítez en fecha anterior a 1598: “...mando que al dicho mi hijo se le quiten y desfalquen de los cuatrocientos ducados en que le di un oficio de regidor...”,⁵⁷⁸ cuantía que poco después sería pagada por Juan Bautista Uso de Mar al referido Benítez en 1598 para hacerse con el oficio: “...un oficio de regimiento que tengo en mi cabeza que costó cuatrocientos ducados...”.⁵⁷⁹

Otro ejemplo sería el caso de Martín Barreda, quien compró en el año 1600 el oficio vitalicio del regidor de Juan Jaime por esa misma cantidad, tal como Barreda señala en su testamento: “...y así mismo compramos un oficio de regidor que al presente tengo en mi cabeza que costó cuatrocientos ducados...”.⁵⁸⁰ Fallecido Barreda, su viuda, tras contraer nuevo matrimonio, puso a la venta el oficio para pagar ciertas deudas, siendo adquirido en 1604 por el capitán Andrés Rodríguez Ochoa “...en trescientos y cincuenta ducados como persona que es el que más da por él, los cuales me paga en ciento y cincuenta ducados de contado y sesenta ducados que Antón Martín se obligó a pagar a la dicha cofradía y ciento y cuarenta ducados que me ha de pagar los sesenta ducados por Navidad siguiente de seiscientos y cinco...”.⁵⁸¹ Todo ello lo podremos ver con más detalle en los apartados referidos a estos regimientos.

La enajenación por parte de la Corona de estos antiguos oficios de regidor de Puerto Real se enmarcará en las denominadas ventas de perpetuidades, es decir, se procederá a vender a quien era titular del oficio con carácter vitalicio y simplemente renunciabile, el derecho de propiedad perpetua y por juro de heredad. Esto iba a suponer un

⁵⁷⁸ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 3, s/f. Testamento de Melchor Jaime, 9 de marzo de 1605.

⁵⁷⁹ Testamento de Juan Bautista Uso de Mar (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 32, s/f. 10 de febrero de 1599).

⁵⁸⁰ Testamento de Martín Barreda (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 33, s/f. 17 de diciembre de 1603).

⁵⁸¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 4 s/f, 23 de marzo de 1604.

substantial cambio de régimen sobre el oficio por parte del titular, ya que antes éste no podría disponer de él ni transmitirlo, salvo dentro del referido régimen de las renunciaciones.⁵⁸² Ahora, al poseerlos por juro de heredad a perpetuidad, adquirirían sobre él todos los derechos, con lo que van a pasar a patrimonio de sus propietarios, que los podían vincular y transmitir al igual que el resto de sus bienes. Tal como apuntaba Tomás y Valiente en uno de sus trabajos, esta operación la realizó la Corona en numerosas ocasiones en las dos primeras décadas del siglo XVII con relación a los oficios municipales de regidores, escribanos y procuradores,⁵⁸³ asunto observado de igual manera con posterioridad por distintos autores.⁵⁸⁴

En efecto, en el caso puertorrealense los antiguos oficios vitalicios de regidores mudarán en su totalidad a perpetuos en un breve periodo de tiempo durante el reinado de Felipe III, apenas dos años, entre los meses de abril del año 1615 y mayo de 1617⁵⁸⁵. Solo desconocemos la fecha exacta de uno de ellos, el del oficio antiguo de la familia Torres, que suponemos lo haría en ese mismo periodo.

⁵⁸² Legalmente, la Corona no podía vender oficios públicos, por tanto las enajenaciones se revestían de formas ficticias. El precio solía ocultarse bajo la forma de un donativo, guardándose un escrupuloso silencio en cuanto al valor pagado por el oficio público. Estas transmisiones siempre adoptaban la forma de una renuncia (“*resignatio in favorem*”), negocio jurídico que debía de ser gratuito, sin precio a pagar por el beneficiario de la renuncia (vid. Tomás y Valiente, Francisco: “Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla”, en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, IEA, 1970, pp. 123-159).

⁵⁸³ Tomás y Valiente, Francisco: *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Alianza. 1982, p. 168.

⁵⁸⁴ Estas ventas de perpetuidades se enmarcarían entre los años 1614 y 1630. María Ángeles Faya Díaz, para el caso de Asturias, menciona que, aunque tiene constancia de algunas perpetuaciones “por juro de heredad” a fines de los años cincuenta del siglo XVI, será en 1614 y años siguientes cuando se van a perpetuar la mayoría de cargos renunciables vitalicios, tal como sucede en Puerto Real (Faya Díaz, María Ángeles: “Gobierno municipal y venta de oficios en la Asturias de los siglos XVI y XVII” en *Hispania*, LXIII/1., núm. 213 (2003), pp. 75-136). Lo mismo observa Cabañas García para la ciudad de Burgos, donde los antiguos regimientos vitalicios pasaron a perpetuos entre 1615 y 1630, la mayoría entre los años 1615 y 1618 (Cabañas García, Jorge: “Los regidores de la ciudad de Burgos (1600-1750): acceso al poder municipal y perfil social” en *B.I.F.G.*, Burgos. Año LXXXI, nº 225 (2002/2), pp. 402-434).

⁵⁸⁵ Tal como apuntaba Tomás y Valiente, en el caso de Puerto Real la venta de las perpetuidades de estos oficios de regidores coincide en el tiempo con las ventas de las perpetuidades de las escribanías de cabildo. De las dos escribanías de cabildo puertorrealenses, una es perpetuada por Juan López de Figueroa el 8 de junio del año 1614, y la otra por Francisco Martín Guiraldó el 17 de octubre de 1620. De este modo, en apenas 6 años se perpetúan un total de 11 oficios vitalicios del cabildo puertorrealense entre regimientos y escribanías.

Aunque la documentación, como norma, no aporta el precio pagado por el titular del oficio para hacerse con su perpetuidad, importe que además se consideraba como un donativo voluntario entregado al monarca para hacer frente a las necesidades hacendísticas de la Corona, conocemos la cuantía pagada por la perpetuación de uno de ellos. Se trata del oficio que poseía Roque Quijada, quien al final de su vida, a través de una de las cláusulas de su testamento, declara “...*que yo después que hube el dicho oficio de regidor pagué al Rey nuestro señor cien ducados por perpetuarlo, como lo está de presente*”⁵⁸⁶. Es de suponer que ese fue el precio en el cual se valoró la perpetuidad de los oficios antiguos de regidores de Puerto Real y la suma pagada por el resto de propietarios para conseguirla en aquellos meses.

Fecha y cuantía de perpetuación de los regimientos antiguos de Puerto Real

Regidor	Fecha	Cuantía
Pedro Álvarez Estacio	19/4/1615	-
Marcos Díaz	30/12/1615	-
Juan González Olalla	30/12/1615	-
Roque Quijada	30/12/1615	100 ducados
Bernabé Sánchez	30/12/1615	-
Bartolomé López Maldonado	30/12/1615	-
Benito Soriano	7/2/1617	-
Pedro López Maldonado	31/5/1617	-
Oficio de la familia Torres	-	-

Con la concesión de estas perpetuidades, el proceso de patrimonialización de los antiguos regimientos vitalicios puertorrealeños quedó cerrado. Una vez perpetuados, estos oficios se convirtieron en un bien más propiedad del particular que los adquirió y por ende de su familia y sucesores, y como tal a partir de entonces podría ser ejercido, arrendado, revendido, heredado e incluso dividido. Ejemplos de esta variada casuística las podremos ver al analizar de manera pormenorizada cada uno de estos regimientos.

⁵⁸⁶ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 40, f. 45, 22 de febrero de 1625.

7.1.1. El regimiento antiguo de Gutierre de Cetina

Propiedad o uso del oficio	Periodo
Gutierre de Cetina	≤1583-1601
Beltrán de Cetina	1601-≤1611
Juan González Olalla	1615-1636
Pedro González Olalla	1637-1652
Antonia Caballero	No lo ejerce
Leonor de Olalla	No lo ejerce
Lorenzo Caballero	1652-≥1668
Francisco Jaime Guiraldo	1684-≤1686
Juan Gutiérrez Conde	1686
Juan Antonio Moreno	No lo ejerce
Simón Lorenzo Pérez	1690-1701
Sebastián Trujillo	No lo ejerce
Alonso Trujillo	A partir de 1701

Este regimiento estará en manos de la notable familia de los Cetina desde al menos el año 1583 hasta la primera década del XVII, pasando luego a recaer en los González de Olalla, quienes ya lo poseían en el año 1615, perpetuándolo y manteniéndolo en su linaje hasta el año 1686, fecha en la cual doña Leonor de Olalla lo traspasa a Juan Gutiérrez Conde y éste a su vez, poco después, a su suegro, Simón Lorenzo Pérez, propietario del oficio aún en los primeros tiempos del siglo XVIII.

Desconocemos la fecha exacta en la cual el conqueso Gutierre de Cetina se hace con uno de los regimientos puertorrealeños de manera vitalicia, aunque debió de ser en una fecha comprendida entre los años 1580 y 1583. En el año 1579 ya actúa Cetina como mayordomo de los propios de la población y en 1580 es nombrado depositario de la caja de los dineros de la villa, apareciendo en el año 1583 como regidor, oficio que mantendrá en su cabeza hasta pocos años antes de su fallecimiento, decidiendo cederlo a su hijo Beltrán en el verano del año 1601.

Es así como Beltrán de Cetina obtendrá el regimiento por renuncia de su padre, Gutierre de Cetina, el 15 de agosto de 1601, siéndole dato título en Valladolid el 12 de

septiembre del año 1601 y tomando posesión en el cabildo de 15 de octubre de 1601. Su padre decide renunciarlo en él al ser el único de sus hijos que podía por entonces recibirlo y ejercerlo. Su primogénito, el licenciado don Alonso de Cetina, asentado en Baeza, ocupaba en esta localidad jiennense una de sus veinticuatrías y su otro hijo, el capitán don Gonzalo de Cetina, ejercía en Filipinas importantes despachos militares.

La muerte en la ciudad de Manila del capitán Gonzalo de Cetina, dejando por únicos herederos a sus hermanos Alonso y Beltrán, hizo necesario que el regidor Beltrán (soltero y sin cargas familiares) dejara Puerto Real y fuera a Filipinas a reclamar y gestionar la fortuna de su hermano. Sería posiblemente esta presumible prolongada ausencia el motivo por el cual decidió desprenderse del oficio de regidor, renunciándolo en Juan González Olalla. Tal como se recoge en el expediente de concesión de licencia para pasar a Filipinas, Beltrán de Cetina inició las gestiones en la primavera del año 1611, emprendiendo su viaje en el verano de ese año en la flota de Nueva España, que zarpó de la bahía gaditana bajo el mando del general don Antonio de Oquendo. En dicho expediente se describe entonces a Beltrán como de *“...44 años, alto de cuerpo, entrecano, un diente menos en la parte alta (...) vecino de la villa de Puerto Real dice que el capitán Gonzalo de Cetina, su hermano, sirvió a su Majestad mucho tiempo en oficios de paz y guerra y en muchos gobiernos en los reinos de la Indias de Nueva España y en las Filipinas. Particularmente en la ciudad de Manila. Y fue gobernador y cabo de la gente de guerra de la Nueva Segovia y por su persona fue a la jornada del Maluco con el gobernador Gómez Pérez Dasmariñas cuando se perdió con tormenta y fue en aquella jornada por capitán de la artillería, y en la segunda cuando los sangleyes mataron al dicho gobernador y se alzaron con su galera llevó un navío suyo con gente de guerra a su costa en que gastó gran parte de su hacienda como consta de las certificaciones y papeles que tiene presentados ante V. Majestad. Y por haber muerto el dicho capitán Gonzalo de Cetina en la dicha ciudad de Manila y dejadlo por su heredero como consta de esta información que presenta de la cual así mismo consta ser hombre noble, limpio de toda mácula y raza, soltero y por casar y pretende pasar a las Filipinas a cobrar los bienes y herencia que el dicho su hermano le dejó. A Vuestra Majestad pide y suplica se sirva de hacerle merced de mandarle conceder licencia para que pueda pasar a las dichas Filipinas en la flota que ahora se está aprestando y para que pueda llevar dos criados para su*

*servicio, y el uno de ellos un esclavo suyo mulato nacido y criado en su casa llamado Pedro, de edad de diez y ocho años para que pueda ir y cobrar la dicha herencia y continuar el servicio a V. Majestad como lo hizo el dicho su hermano, cuyos servicios son merecedores de éstas y de mayores mercedes que espero recibir de V. Majestad.”*⁵⁸⁷

Juan González Olalla obtiene de esta manera el oficio por renuncia que realiza a su favor el referido Beltrán de Cetina en fecha anterior a su partida a Filipinas, siéndole otorgado el título en Madrid el 16 de abril del año 1615. Apenas unos meses más tarde, González Olalla lo perpetua por juro de heredad, el 30 de diciembre de ese mismo año, quedando así vinculado a su patrimonio familiar. De este modo, a la muerte de Juan González en el año 1636 el oficio pasará al mayor de sus hijos, Pedro González de Olalla, tal como aquel dispuso en su testamento otorgado en mayo del año 1628:

*“...digo y declaro que yo soy regidor perpetuo de esta villa por título que su majestad me dio, mando que si Dios me llevare de esta enfermedad el dicho oficio de regidor que yo tengo lo use y tenga Pedro González de Olalla, mi hijo y pido y suplico a su majestad siendo servido le mande librar su real título para que lo pueda usar y si es necesario lo renuncio en el dicho mi hijo porque ésta es mi voluntad (...) y porque deajo el oficio de regidor a mi hijo Pedro González Olalla para que lo use y lo tenga en su cabeza hasta que sus hermanos partan los bienes que les tocaren míos y que entonces se parta el oficio o lo tome como hijo mayor por lo que valiere entonces y así lo declaro...”*⁵⁸⁸

De este modo, Pedro, que obtiene el título el 11 de febrero del año 1637, al igual que su padre lo usará hasta su fallecimiento, ocurrido en el año 1652. A su muerte, en la partición de sus bienes el oficio de regidor perpetuo fue adjudicado a sus herederos, sus hijos Juan y Leonor, por entonces aún menores de edad, motivo que propició que

⁵⁸⁷ Tras las oportunas averiguaciones realizadas por el corregidor de Puerto Real, don Rodrigo Álvarez de Bohórquez, tomando declaración a varios testigos en el mes de mayo del año 1611 (al regidor perpetuo Gonzalo Rodríguez Cascos, al capitán Ginés de Olmedo, depositario general de la villa y tío de Beltrán y al escribano de cabildo Diego Álvarez), se le concede a Beltrán licencia el 8 de junio de ese mismo año de 1611 para pasar a las islas Filipinas (AGI, Indiferente, 2074, n. 32).

⁵⁸⁸ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 41, s/f. 23 de mayo de 1628.

su madre, Antonia Caballero, decidiera hacer uso de la facultad que tenía de, en tanto se mantuviera la minoría de edad de los herederos, poder nombrar a otra persona para ejercer el oficio, y así lo hace, renunciándolo en su hermano Lorenzo Caballero el 26 de agosto de 1652, quien obtiene el título apenas dos semanas más tarde, el 15 de septiembre de 1652.

Aún en el año 1668 Lorenzo Caballero seguiría ocupando el regimiento, aunque su hermana, a través de una de las cláusulas de su testamento, mandaría que este oficio pasara tras su muerte a manos de su sobrino, Francisco Mojarro:

*“...declaro que entre los bienes que dejó el dicho Pedro González Olalla, mi marido, quedó un oficio de regidor perpetuo de esta villa el cual al presente lo tiene mi hermano Lorenzo Caballero, el cual dicho oficio como tutora y curadora de las personas y bienes toca el nombrar en el ínterin que se le da y adjudica a quien le pertenezca nombrar a Francisco Mojarro, mi sobrino, para que lo tenga. Y suplico a su Majestad siendo servido que con este nombramiento la renunciación que el dicho Lorenzo Caballero, mi hermano, de pasarlo en cabeza del dicho Francisco Mojarro...”*⁵⁸⁹

No parece que esta manda de la viuda de Pedro González Olalla llegara a cumplirse, al menos Francisco Mojarro nunca llegó a ser recibido como regidor en el cabildo puertorrealeno.

Al alcanzar la mayoría de edad los hijos de Pedro González de Olalla y ejecutarse la partición de los bienes de su progenitor, el oficio pasó a manos de su hija, doña Leonor de Olalla Caballero, “...para hacerle el pago de sus legítimas...”, la cual, viuda por entonces de su primer marido, Juan Martín, usando de su derecho de perpetuidad del dicho oficio, “...que perteneciendo a mujer que no lo pueda administrar ni ejercer tenga facultad de nombrar persona que en el ínterin que toma estado lo sirva...”, por escritura que otorga el 8 de octubre del año 1683 ante el escribano Martín Roldán, nombra al capitán Francisco Jaime Guiraldo para ocuparlo, “...para que sirváis el dicho oficio por el tiempo de su voluntad...”, recibiendo título del mismo el 17 de enero del año 1684.

⁵⁸⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 67, f. 108 r. y v. 19 de abril de 1667.

No lo usó mucho tiempo Francisco Jaime, pues apenas dos años más tarde doña Leonor de Olalla, quien habría contraído nuevo matrimonio por entonces, en esta ocasión con Jerónimo Romero, decide junto a su esposo desprenderse del oficio, traspasándolo mediante venta (y renuncia) a Juan Gutiérrez Conde, al que se le dio título expedido en el Buen Retiro el 4 de noviembre de 1686. Tenía ya por entonces el oficio un censo de 10 ducados de tributo anual que su propietario debía satisfacer a la comunidad de franciscanos mínimos de la Victoria de la villa en el día de San Juan Bautista (24 de junio).

Debemos mencionar que en esta venta del oficio quien en realidad interviene no es el referido Gutiérrez Conde, sino el escribano gaditano don Juan Antonio Moreno, en quien recae la renuncia efectuada el 6 de febrero de 1686 por doña Leonor y su marido, pero éste, en escritura otorgada meses más tarde, el 14 de octubre de ese mismo año, aclara que, aunque le habían vendido y renunciado el oficio por cierta cantidad de maravedís, “...*su propiedad os toca y pertenece por haberlo comprado con dinero vuestro, con quien se había de entender la dicha venta y para mayor seguridad renuncio en vos cualquier derecho que hubiere adquirido por razón de la dicha venta...*”, haciendo referencia a la propiedad que le pertenecía a Gutiérrez Conde. A su vez, Gutiérrez Conde renunciará el oficio a favor del escribano Juan Antonio Moreno poco después, el 2 de diciembre de 1686, aunque este último no llegará a obtener el necesario real título para poder ejercerlo.

El devenir del oficio durante la última década del siglo XVII y los primeros tiempos del Setecientos, lo podemos seguir de manera detallada a través del expediente conformado en el año 1701 a instancia de los herederos del escribano Juan Antonio Moreno para proceder a la venta judicial de este oficio a favor de don Sebastián Trujillo.⁵⁹⁰

Al morir el 4 de diciembre del año 1692 en Puerto Real Juan Antonio Moreno, vecino y escribano de la ciudad de Cádiz, quedaría entre sus bienes “...*un oficio de regidor perpetuo del ayuntamiento de esta villa que parece compró de Jerónimo Romero y doña Leonor de Olaya, su mujer, por escritura otorgada en esta dicha villa en el día*

⁵⁹⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, ff. 211 v y ss.

cinco de febrero del año pasado de mil y seiscientos y ochenta y seis (...) y con cargo dicho oficio de diez ducados de tributo redimible en cada un año que se pagan al convento y religiosos de Nuestro Padre San Francisco de Paula de esta dicha villa...,⁵⁹¹ cuya propiedad pasaría a sus herederos. En menos de una década fallecerían la mayor parte de éstos, quedando finalmente en la primavera del año 1701 por única heredera del escribano gaditano su nieta, Antonia Servanda Josefa de Ortega, nacida del matrimonio de su hija doña Catalina Moreno con don Juan Francisco de Ortega.⁵⁹²

De este modo, Juan Francisco de Ortega, como padre y tutor de la aún menor Antonia Servanda Josefa de Ortega, pedirá que se proceda a la venta de todos los bienes que quedaron de su suegro, haciendo especial referencia al oficio de regidor perpetuo, del que podrían sacar una mayor y más pronta suma para de este modo, según declara don Juan Francisco de Ortega, “...pagar el funeral y misas y legados del testamento de la dicha doña Jacinta Moreno, como el quinto que líquidamente tocase para el funeral y misas del dicho don Joseph Moreno y otros gastos causados y no haber bienes más prontos de venta que el dicho oficio, y se sacase a pregón y venta y se rematase en el mayor postor...”.

Llegado a este punto, el oficio de regidor, pese a pertenecer al referido Juan Antonio Moreno y estar inventariado entre los bienes quedados tras su muerte, lo estaba

⁵⁹¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, f. 211 v.

⁵⁹² Tal como aparece en el expediente de venta judicial de este oficio de regidor perpetuo, Juan Antonio Moreno estaba casado con doña María Pérez de Bustamante y Cárdenas (hija del capitán Servando Pérez y hermana del presbítero gaditano don Nicolás Pérez de Cárdenas) y fueron padres de al menos tres hijos, doña Jacinta Moreno, don José Moreno y doña Catalina Moreno. Los dos primeros fallecerían jóvenes, sin contraer matrimonio ni tener descendencia. La única que matrimonió fue su hija Catalina, con don Juan Francisco de Ortega, teniendo por hija a Antonia Servanda Josefa de Ortega, quien a la postre y tras la muerte de su madre, su tía Jacinta y su tío José, quedaría por única heredera de los bienes de su abuelo, el escribano Juan Antonio Moreno. Esta Catalina Moreno, mujer de Juan Francisco de Ortega, fallecería con anterioridad al año 1700. Jacinta Moreno, su hermana, fallecería en la ciudad de Jerez de la Frontera en el año 1700, soltera y sin hijos, dejando por su universal heredero a su tío, el presbítero don Nicolás Pérez de Cárdenas (por testamento que otorgó el 1 de abril del año 1700 ante el escribano jerezano Diego Montero), y el último de los hijos del escribano gaditano, don José Moreno, falleció el 4 de mayo del año 1701 en Puerto Real, siendo aún menor de edad y sin realizar testamento. De este modo, en la primavera del año 1701 Antonia Servanda Josefa de Ortega quedaba como sucesora de “los bienes inventariados y quedados por fin y muerte del dicho don Juan Antonio Moreno”.

usando desde hacía más de una década Simón Lorenzo Pérez⁵⁹³ por renuncia que le había hecho Moreno el 10 de agosto del año 1690, un par de años antes de su muerte. Así, el 22 de julio de 1701 hubo que proceder a tomar declaración a dicho Simón Lorenzo, quien, bajo juramento, declaró que el oficio tocaba y pertenecía a los dichos hijos y nieta de don Juan Antonio Moreno. Es interesante observar en su declaración cómo el pago de 1.200 reales que se realizó por el oficio fue ficticio, solo efectuado de manera simbólica para poder formalizar la escritura de venta. Además, indica que él lo estaba usando por la amistad que le unía al citado Moreno:

*“...aunque el dicho don Juan Antonio Moreno otorgó escrituras de venta y de renuncia de dicho oficio a favor del que declara en los días primero de agosto y cinco de octubre del año pasado de mil y seiscientos y noventa, y que por la citada escritura de venta consta pago de contado por el valor de dicho oficio de mil y doscientos reales de vellón con el cargo de diez ducados de renta y tributo impuestos sobre el valor de dicho oficio, la referida cantidad la puso de pronto, fue para la formalidad de la dicha escritura, y por ciertos fines de amistad que entre el que declara y el dicho don Juan Antonio Moreno tuvieron ha estado usando y usa el dicho oficio y ha pagado los réditos de los dichos diez ducados de tributo al dueño de su principal de que tiene cartas de pago, y así lo declara para descargo de su conciencia por ser la verdad.”*⁵⁹⁴

Debemos indicar que no era esta la primera vez que Simón Lorenzo ocupaba uno de los regimientos perpetuos de la localidad. Entre noviembre del año 1686 y noviembre de 1690 ocupó el que obtuvo del criptojudío Pedro Correas, primer marido de su cuñada doña María de Solís y Valdespino, oficio al cual renunció para ocupar de manera casi inmediata éste, el cual desempeñaría, como vemos, durante algo más de una década, hasta que lo renunciase el 12 de septiembre del año 1701 en don Sebastián Trujillo.

⁵⁹³ Era Simón Lorenzo Pérez suegro a su vez de otro de los que usaron este oficio, Juan Gutiérrez Conde, que se había casado pocos años antes, en 1687, con su hija doña Isabel Jiménez. Parece existir un claro vínculo de amistad e incluso parentesco entre estas tres personas, Juan Antonio Moreno, Juan Gutiérrez Conde y Simón Lorenzo Pérez, que se constató en el uso que hicieron los tres de este oficio.

⁵⁹⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, f. 214 r.

En los últimos días del mes de agosto del año 1701 el oficio fue sacado a pregón, siendo finalmente adjudicado a don Sebastián Trujillo:

*“...por el pregonero de esta dicha villa se pregonó la venta del oficio de regidor del concejo y ayuntamiento de ella contenido en estos autos, por bienes quedados por fin y muerte de don Juan Antonio Moreno, diciendo está puesto en ochocientos y ochenta reales de vellón con el cargo de diez ducados de dicha moneda que parecen están impuestos sobre el valor de dicho oficio, y aunque se dieron muchos pregones en altavoces no pareció persona que mejorase dicha postura (...) y parece quedó rematado el dicho oficio en don Sebastián Trujillo, vecino de esta villa, en la referida cantidad, como en mayor postor...”*⁵⁹⁵

La venta se realizó con la condición de que Simón Lorenzo Pérez había de otorgar escritura de renuncia y entregarle el real título de propiedad del oficio a Trujillo, lo cual efectuó el 12 de septiembre de 1701.⁵⁹⁶ De este modo se ponía fin al traspaso del oficio a manos de don Sebastián Trujillo, persona de dilatada experiencia en el gobierno municipal, ya que había ocupado con anterioridad la vara de alguacil mayor y también otro oficio de regidor perpetuo.

No compraría el oficio don Sebastián Trujillo ni mucho menos con la intención de ejercerlo, sino de vincularlo a su familia. De este modo al poco procederá a vendérselo a su hijo, don Alonso Trujillo, por escritura formalizada el 22 de septiembre de 1701 ante el escribano Miguel de Santiago,⁵⁹⁷ venta quizá ficticia, como la que se llevó a cabo tiempo atrás entre don Juan Antonio Moreno y Simón Lorenzo, y en la que se valoró el oficio en un total de 3.080 reales de vellón:

“...y como real vendedor declaro que el precio justo y verdadero valor del dicho oficio de regidor es la cantidad del principal de los dichos diez ducados de tributo que a razón de veinte mil maravedís el millar conforme a la última pragmática de su Majestad salen contados dos mil y doscientos reales y los dichos ochocientos y

⁵⁹⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, f. 214 v.

⁵⁹⁶ *Ibidem*, f. 201 r. y v.

⁵⁹⁷ *Ibidem*, f. 226 y ss.

*ochenta que tengo dados y pagados, que todo hace la suma de tres mil y ochenta reales que es la misma cantidad en que yo lo compré...”*⁵⁹⁸

7.1.2. El regimiento antiguo de Juan Álvarez Paje.

Propiedad o uso del oficio	Periodo
Juan Álvarez Paje (padre)	≤1598
Pedro Ramírez	1598-1606
Bernabé Sánchez	1606-1622
Juan Álvarez Paje (hijo)	1622-1623
Diego González de Bildes	1623-1624
Cristóbal Benítez Santos	1624-1629
Isabel Ramírez	No lo ejerce
Pedro Díaz Salado	1629 - ¿?
Marina Ramírez Salado	No lo ejerce
Juan Trujillo	1683-1690
Juan de Villaplana	1690-1693
Alonso Cerezo Rendón Figueroa	1693- aún en 1728

Este regimiento estará desde fines del siglo XVI hasta comienzos del XVIII vinculado a la familia de los Álvarez Paje y su línea femenina de las Ramírez. Antes del año 1598 ya tenía su propiedad, con carácter vitalicio, Juan Álvarez Paje, quien al mismo tiempo poseería otro regimiento en la ciudad de Cádiz,⁵⁹⁹ población donde desde al

⁵⁹⁸ *Ibidem*, ff. 226 v. y 227 r.

⁵⁹⁹ Rojas Vaca menciona a Juan Álvarez Paje, regidor gaditano, como fiador de Miguel Prieto, arrendador en el año 1598 del pasaje entre la villa de Puerto Real y la ciudad de Cádiz (Rojas Vaca, María Dolores: “El pasaje de la ciudad de Cádiz a la villa de El Puerto de Santa María y otros pasajes entre los siglos XVI y XVII”, en *Trocadero*, nº 30 (2018), p. 131).

menos el año 1605 estaba ya vecindada esta familia.⁶⁰⁰ En los siguientes años el oficio irá pasando por tres de sus hijos varones. En octubre de 1598 Juan Álvarez lo renuncia en su hijo Pedro Ramírez, hermano mayor de la cofradía de las Ánimas del Purgatorio, quien lo tendrá en su poder hasta el año 1606, posiblemente hasta poco antes de fallecer,⁶⁰¹ momento en el cual lo renuncia en su hermano Bernabé Sánchez, que será quien, dentro de esta familia y al menos durante el siglo XVII, lo ostente durante mayor número de años, hasta abril de 1622, siendo además quien el 30 de diciembre del año 1615 perpetúe este oficio público en su persona comprándolo a la Corona y, por tanto, lo vincule de manera definitiva a su familia. En abril del año 1622 Bernabé Sánchez lo renunciará en otro de sus hermanos, llamado igual que su padre, el rico hombre de negocios gaditano Juan Álvarez Paje, quien, al igual que su progenitor, también sería regidor de Cádiz. Tan solo unos meses estuvo este regimiento en su poder. Sin duda más interesado en sus quehaceres en la ciudad de Cádiz y en la mayor dignidad que le otorgaba el regimiento gaditano, Juan Álvarez Paje decidió desprenderse del oficio puertorrealeño renunciándolo en la persona de Diego González de Bildes a comienzos del año 1623. Su nuevo poseedor, González de Bildes, tampoco lo ejerció demasiado tiempo, ya que en junio de 1624 lo había renunciado en Cristóbal Benítez Santos, quien sí lo ejercerá durante un tiempo más prolongado, unos cuatro años.

El 25 de mayo de 1629 será cuando este oficio, tras transitar como vemos por varios propietarios en breve tiempo, pase a vincularse a la familia Díaz Salado a través de doña Isabel Ramírez, descendiente de Juan Álvarez Paje padre. Será en esta rama familiar donde se mantendrán el oficio hasta entrado el siglo XVIII. En ese año de 1629, Benítez Santos transmite previa renuncia el oficio a Pedro Díaz Salado, quien a su vez indicará de manera muy clara en su testamento que “...cuando me casé con doña Isabel Ramírez, mi legítima mujer, trajo a mi poder un oficio de regidor que

⁶⁰⁰ Aparecen ya vecindados en el primer padrón conservado de la ciudad de Cádiz en el año 1605 (Porquicho Moya, Isidoro: *Cádiz. Población y sociedad. 1597-1650*. Diputación de Cádiz, Cádiz, 1994, p. 147).

⁶⁰¹ Pedro Ramírez fallecería en fecha incierta, posiblemente antes de concluir el año 1606, momento en el cual renuncia el regimiento en su hermano Bernabé Sánchez y redacta su testamento (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 3, s/f. 4 de septiembre de 1606).

tengo en su poder...”.⁶⁰² Fallecido Díaz Salado, posiblemente en el año 1653, a consecuencia de la grave enfermedad que le hizo redactar su carta de últimas voluntades, el oficio quedaría entonces de nuevo en poder de su esposa, permaneciendo vacante su uso durante años. No fue fácil dilucidar a cuál de sus hijos debía pasar su propiedad, ya que Pedro Díaz Salado no lo dejó claro en su testamento (además no era quien debía de disponer de él ya que era propiedad de su esposa) y al parecer no se hizo partición de sus escasos bienes entre sus hijos ante notario, todo lo cual motivó importantes desencuentros entre los Díaz Salado y el cabildo puertorrealeño a la hora de establecer quienes debían de usarlo, más aún cuando Marcos Díaz, su primogénito, se había ausentado de Puerto Real en torno al año 1660 y nadie conocía su paradero, ni siquiera si seguía aún con vida. En el año 1683 sería doña Marina Ramírez Salado quien se invistiera como poseedora del oficio de su padre y decidió, como mujer viuda y no pudiendo ejercerlo, ceder su uso por el tiempo de su voluntad en Juan Trujillo.

Esta decisión de la hija de Díaz Salado motivó el rechazo de los miembros del cabildo, tal como expresó el letrado que justificó la no aceptación del título emitido por la Corona a Trujillo: “...*el oficio de regidor de esta dicha villa que fue propio de Pedro Díaz Salado, difunto, en virtud de nombramiento de doña Marina Ramírez, hija del susodicho. Y en cuanto a su cumplimiento esta villa pide y suplica a su Majestad se sirva de mandar recoger el dicho título por haber sido ganado con siniestra relación, como lo es que por muerte del dicho Pedro Díaz Salado, padre de la susodicha, heredó el dicho oficio Marcos Díaz, su hijo, y que el susodicho había hecho ausencia de esta dicha villa sin saberse en que parte asista porque aunque es cierto que el dicho Pedro Díaz Salado murió, no lo es el que el dicho oficio tocase al dicho Marcos Díaz porque habiendo quedado por su muerte diferentes bienes por sus hijos y herederos al dicho Marcos Díaz y a Francisco Díaz y a la dicha doña Marina Ramírez, entre los susodichos no se ha hecho división ni partición ni adjudicado el dicho oficio al dicho Marcos Díaz, por cuya causa no es parte la dicha doña Marina para hacer el dicho nombramiento pues en caso de haber muerto el dicho Marcos Díaz o no parecer quien legítimamente debe suceder en dicho oficio y a quien le toca*

⁶⁰² AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 59, f. 369 v.

*es al dicho Francisco Díaz, y así mismo fue siniestra la relación en cuanto por ella se dice que por muerte del dicho Pedro Díaz Salado no quedaron más bienes que el dicho oficio de regidor, siendo así cierto que por su muerte quedaron unas casas en esta dicha villa, una heredad de viñas y otros bienes muebles sin que estos se hayan dividido entre dichos tres herederos...*⁶⁰³

Finalmente, por una real provisión leída en el ayuntamiento en diciembre del referido año de 1683 se reafirmaba el nombramiento y se obligaba a la recepción del referido Juan Trujillo como regidor perpetuo, en uso del oficio de los Díaz Salado, pues la propiedad correspondía a la mencionada doña Marina. Se salvaba así incluso un segundo inconveniente planteado por los regidores, quienes además cuestionaban la idoneidad para su uso de Trujillo debido a su elevada edad “...*caso que la dicha Doña Marina sea parte legítima para hacer dicho nombramiento, lo debe hacer en persona hábil y capaz para el uso y ejercicio del dicho oficio, no empero en el dicho Juan Trujillo por cuanto el susodicho es persona muy anciana, tiene más de ochenta años de edad...*”.⁶⁰⁴

Doña Marina era ya por entonces viuda de un primer matrimonio que contrajo con el alférez leonés Domingo López de Lóriga y, aunque tuvo por sus hijos a Agustín y Pedro López de Lóriga, no pudo ceder el uso del oficio a ninguno de ellos, ya que el primero había fallecido tiempo atrás y su hermano Pedro, en torno al año 1681, había partido a Indias, teniendo su madre escasas noticias de él, poco más que había contraído matrimonio en la ciudad de Lima.

De este modo, ejerció el oficio Juan Trujillo hasta fines del año 1690 pues, habiendo tomado de nuevo estado Mariana Ramírez en segundo matrimonio con el alférez don Juan de Villaplana, le revocó el nombramiento por escritura otorgada ante el escribano Miguel de Santiago el 3 de noviembre de dicho año, todo ello para pasar el oficio a su nuevo marido. Se le expidió así título a Villaplana en Madrid el 3 de noviembre de 1690, aunque no lo retuvo en su cabeza demasiado tiempo, pues fallecería durante el

⁶⁰³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 142 r. y v.

⁶⁰⁴ *Ídem.*

año 1693, quedando de nuevo el oficio vacante y dejando bien claro en su testamento que el oficio no le pertenecía:

*“...los bienes que tengo todos son propios de la dicha doña Marina Ramírez Salado, mi mujer, que los trajo al dicho nuestro matrimonio, como también el oficio de regidor perpetuo que sirvo...”*⁶⁰⁵

Ahora, otra vez viuda doña Marina y aún como legítima propietaria del regimiento lo renunció de nuevo por el tiempo de su voluntad en Alonso Cerezo Rendón, por escritura protocolizada el 24 de julio del año 1693 ante Miguel de Santiago, tomando posesión Cerezo en el cabildo celebrado el 1 de noviembre de ese año del título que se le había expedido en Madrid. En el testamento otorgado por Marina Salado Ramírez Salado en el año 1701 cita entre sus bienes este oficio de regidor, que seguía siendo de su propiedad y que por entonces aún usaba el referido Alonso Cerezo Rendón, indicando además que era su intención que lo siguiera ocupando mientras no volviera su hijo Pedro López de Lóriga de Indias, lugar al que había partido hacía veinte años:

*“...declaro tengo por más bienes un oficio de regidor que al presente lo usa don Alonso Cerezo Rendón que está libre de hipoteca (...) mando que el dicho oficio de regidor el dicho don Alonso Cerezo lo use mientras no viniere el dicho Pedro de Lóriga, mi hijo, de dichos Reinos de Indias, que así es mi voluntad...”*⁶⁰⁶

Es de suponer que Pedro López de Lóriga no regresó de América, no siendo así reclamado el oficio de regidor perpetuo que en su día adquirió su abuelo Pedro Díaz. De este modo, don Alonso Cerezo continuó usándolo hasta al menos el año 1728.

Sería oportuno indicar en este punto que Cerezo Rendón, como regidor perpetuo, ejerció de enlace entre la diputación de murallas de la ciudad de Cádiz y los dueños de canteras y fábricas de cal de la villa de Puerto Real. Su importante vinculación con

⁶⁰⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 47 r.

⁶⁰⁶ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 75, f. 111 y ss.

este trabajo comenzó en el año 1698, cuando fue elegido para que en su poder entrase el dinero destinado a los gastos de las canteras de Puerto Real existentes en esos momentos (que eran un total de nueve) y las que se abrieran en el futuro. En el testamento otorgado el 3 de octubre del año 1700 por Domingo Álvarez ya se menciona cómo Alonso Cerezo era “...regidor perpetuo de esta villa, a cuyo cargo está la intendencia de la cantería que de esta villa se lleva a la ciudad de Cádiz para la fábrica de sus murallas...”.⁶⁰⁷ Su labor al frente de la administración de los recursos de Puerto Real para la fábrica de las murallas de Cádiz se prolongaría al menos hasta el año 1728, tanto pagando a los dueños de las canteras por las piedras extraídas para la construcción de las murallas como abonando los jornales y gastos de la fábrica de cal de Puerto Real para las obras de dichas fortificaciones, las cuales estaban bajo su cuidado. Esta intensa actividad le hizo pasar incluso por la cárcel puertorrealeña, por mandato del alcalde ordinario Diego Alonso Borrero a comienzos del año 1712, cuando Cerezo renunció a la vara de alcalde que le había tocado en suerte esa anualidad esgrimiendo sus ocupaciones al frente del cuidado de la fábrica de cal y canteras para las obras de las fortificaciones de la ciudad de Cádiz, señalando el regidor que el trabajo en la fábrica era incesante por la necesidad de las obras de las murallas, siendo su presencia necesaria constantemente, tanto para la vista, cuenta y razón de los operarios que en ella trabajaban como para la carga de los barcos que desde la villa conducían los materiales a Cádiz⁶⁰⁸. A su muerte, en el verano del año 1733, Alonso Cerezo poseía entre sus propiedades rústicas una cantera en el sitio de Troya de “...hasta 60 varas de frente de canteras con las herramientas correspondientes en el sitio de Troya también término de esta villa con cargo de 3 pesos de a 8 reales de plata en cada un año a don Juan Jaimes Guiraldo...”.⁶⁰⁹

⁶⁰⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, f. 92, 3 de octubre de 1700.

⁶⁰⁸ María Gloria Cano, en su tesis doctoral sobre la fábrica de las murallas de Cádiz entre los años 1693 y 1728, dedica un breve capítulo a la importante labor desarrollada por el regidor puertorrealeño Alonso Cerezo Rendón en la gestión de los materiales de Puerto Real utilizados en estas obras (Cano Révora, María Gloria: *Las murallas de Cádiz en un tiempo de cambio (1693-1728)*. Ministerio de Defensa. Madrid, 2017, pp. 360-362).

⁶⁰⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 88 f. 107 r.

7.1.3. El regimiento antiguo de Melchor Jaimes.

Propiedad o uso del oficio	Periodo
Melchor Jaimes (por dos veces)	¿? y 1599 - ¿?
Juan Benítez	≤ 1598
Juan Bautista Uso de Mar	1598-1599
Benito Soriano	1615-1628
Cristóbal Soriano	1628- ¿1645?
Juana de Barrios	No lo ejerce
Juan de Frías	1645- ¿?
Herederos de Juan de Frías	No lo ejercen
Pedro Ortega Cantillo	No lo ejerce
Juan Hurtado de Ávila y Cisneros	1680-1698
Lorenzo Jaime Guiraldo	No lo ejerce

Regimiento que poseía a fines del siglo XVI Melchor Jaimes, pasando luego a su hijo Juan Benítez y posteriormente a su cuñado, Juan Bautista Uso de Mar (o Usodimare). Quedó vacante y revertió de nuevo a la Corona, que lo vuelve a vender en el año 1615, siendo adquirido por Benito Soriano, quien lo perpetuará poco después en su familia. A mediados del siglo XVII, tras no vincularse a ningún heredero de los Soriano, es sacado a subasta y adquirido por Juan de Frías, cuyos sucesores lo vuelven a vender en el año 1679, llegando a manos de Juan Hurtado de Ávila y Cisneros en 1680 y recayendo de nuevo en la familia Jaime a fines de siglo, en el año 1698.

Juan Benítez (o también llamado Juan Jaimes), hijo de Melchor Jaimes, obtendrá este oficio de manera vitalicia a través de su padre antes del año 1598, tal como éste menciona en su testamento, donde además señala que el valor del mismo era de 400 ducados: “...mando que al dicho mi hijo se le quiten y desfalquen de los 400 ducados en que le di un oficio de regidor...”.⁶¹⁰ En octubre de 1598, Juan Benítez,

⁶¹⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 3, s/f. Testamento de Melchor Jaime, 9 de marzo de 1605.

posiblemente afincado por entonces en la ciudad de Medina Sidonia,⁶¹¹ realiza ante el escribano asidonense Agustín López Montero renuncia de este regimiento en la persona de su tío Juan Bautista Uso de Mar (o Usodimare), casado con Elvira Jaimes, hermana de su padre, a quien se lo vende por la misma cuantía referida de 400 ducados, tal como Uso de Mar refiere al enumerar sus bienes en su testamento, otorgado escasos meses después de haberle comprado el oficio a su sobrino, en febrero del año 1599: “...un oficio que tengo en mi cabeza que costó 400 ducados...”.⁶¹² El mismo día que realiza su testamento, y posiblemente temiendo fallecer sin hacer renuncia del oficio con los necesarios días de antelación exigidos por las leyes para que pudiera hacerse efectiva esta renuncia, traspasa el oficio de nuevo a su cuñado Melchor Jaime, quien obtendrá título del mismo a comienzos del mes de marzo de ese año, siendo él quien lo posea en el periodo de transición entre los siglos XVI y XVII.

Desconocemos en qué momento y por qué motivo a comienzos del siglo XVII el oficio quedaría vacante, lo cierto es que el 25 de febrero del año 1615 se le da título del mismo a Benito Soriano, quien toma posesión de él un año más tarde, en la reunión capitular de 24 de abril de 1616. En el título se hace referencia a que se le concede en lugar de Juan Bautista Uso de Mar. Por un documento algo posterior en el tiempo sabemos que Benito Soriano compraría a la Corona este oficio por cuantía de 370 ducados, interviniendo Juan Gutiérrez de Cubilla, escribano del rey y comisionado por entonces de las torres de la costa de Andalucía, “...criado de su majestad y vecino de la villa de Madrid...”, por escritura de venta otorgada en la ciudad de Jerez de la Frontera el 12 de enero del año 1616 ante el escribano Pedro Ruiz de Ribilla.

Lo cierto es que sería Benito Soriano quien perpetuara y vinculara el oficio a su familia, posiblemente en el año 1617.⁶¹³ Será regidor perpetuo Benito Soriano hasta su

⁶¹¹ En el testamento de su padre, Melchor Jaime, se hacen algunas referencias que parecen indicar que su hijo Juan Benítez estaría comenzado el siglo XVII en Medina Sidonia, por ejemplo, menciona que “...me debe el dicho Juan Benítez, mi hijo (...) veinte reales de resto de cuatro fanegas de trigo que le envié a Medina...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 3, s/f); además es allí donde realiza la escritura de renuncia del oficio a su tío Juan Bautista Uso de Mar.

⁶¹² AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 32, s/f. 10 de febrero de 1599.

⁶¹³ En el título de este oficio dado a su hijo Cristóbal Soriano en el año 1628 en cuanto a la fecha que hace referencia a la perpetuación del oficio dice así “...por cuanto el rey mi padre y señor que santa gloria haya por una cédula de 27 de febrero de 1627 hizo merced a Benito Soriano regidor de la villa de Puerto Real de perpetuarle el dicho oficio por juro de heredad...” Sin embargo, Felipe III falleció en el año

muerte,⁶¹⁴ momento en el cual por cláusula testamentaria el oficio pasará a su hijo Cristóbal Soriano: “...declaro que soy regidor de esta villa perpetuo de que tengo título de su majestad, mando que si dios me llevare luego Cristóbal Soriano, mi hijo, goce el dicho oficio de regidor y lo tenga en su cabeza y pido y suplico a su majestad sea servido de lo pasar al dicho mi hijo para que lo use...”.⁶¹⁵ La voluntad de Benito se cumpliría y el 26 de enero del año 1628 en El Pardo se le dará título de regidor a su hijo, quien tomará posesión del mismo en la reunión capitular celebrada el 11 de febrero de ese mismo año.

Al igual que su padre, Cristóbal Soriano hará uso del oficio hasta su fallecimiento. En el momento de contraer matrimonio con doña Juana de Barrios, Cristóbal Soriano declaró que “...traje a poder de la dicha mi mujer un oficio de regidor mío propio y otros bienes...”, indicando además claramente en sus últimas voluntades que una vez falleciera el oficio debía de ser tomado por su hijo, Pedro de Barrios, aunque mientras éste no lo obtuviera pudiera hacer uso de él su mujer para arrendarlo. Por entonces ya el oficio estaba gravado con un tributo de 10 ducados que se pagaba anualmente a la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, de la cual fue hermano mayor su padre Benito:

“...quiero y es mi voluntad que el oficio de regidor que yo tengo en mi cabeza declaro que sobre el dicho oficio se pagan diez ducados de tributo en cada un año a la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de esta villa y así se ha de ir pagando y con este cargo renuncio el dicho oficio en la dicha doña Juana de Barrios, mi mujer, para que lo pueda arrendar a la persona que le pareciere y con esta cláusula se le pueda pasar del servicio de su Majestad mientras mi hijo Pedro de Barrios no lo quisiere, y

1621, con lo cual la fecha de perpetuación es errónea, posiblemente sería 1617 (fecha similar al resto de perpetuidades de regimientos de Puerto Real) y no 1627.

⁶¹⁴ Benito Soriano, al final de sus días, era hermano mayor de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, una de las más pretéritas y significativas de la localidad, cargo en el que le precedieron insignes caballeros como el regidor don Gutierre de Cetina.

⁶¹⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 41, s/f. 19 de diciembre de 1627.

*luego que lo quisiera tenga obligación la dicha mi mujer de renunciar en él el dicho oficio, y así lo declaro...”*⁶¹⁶

No se cumpliría la voluntad de Cristóbal Soriano. Su hijo, don Pedro Soriano de Barrios, ya en el año 1642, cuando su padre otorga su testamento y posiblemente fallece, se encontraba ausente en Indias, de donde quizá no volviera a Puerto Real, no pudiendo así reclamar la posesión del regimiento perpetuo de su familia. De este modo, su madre, doña Juana de Barrios, optaría por desprenderse del valioso oficio, el cual saldría a la venta en almoneda pública en la ciudad de Cádiz en la primavera del año 1645, haciéndose con él Juan de Frías tras pagar algo más de 6.000 reales. La venta definitiva se escrituró ante el escribano gaditano Alonso Gómez de Cueto el 13 de junio del año 1645, tal como aparece en el propio título expedido a Juan de Frías:

*“...por testamento de Cristóbal Soriano debajo de la cual falleció mandó el oficio a don Pedro Soriano de Barrios, su hijo, ausente en Indias y doña Juana de Barrios como su madre y curadora en virtud de licencia que para ello dio a la justicia ordinaria de la ciudad de Cádiz, habiéndolo traído en pregones y pública almoneda por término de treinta días se remató en vos (Juan de Frías) en precio de seis mil reales, rebajados los cargos, escritura de venta a vuestro favor de dicho oficio en la dicha ciudad en trece días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años ante Alonso Gómez Cueto, mi escribano...”*⁶¹⁷

Juan de Frías recibiría el oportuno título el 22 de octubre, tomando posesión en el ayuntamiento el 23 de noviembre de ese mismo año. Como sus antecesores, ejercerá de regidor perpetuo por el resto de su vida, dejando en su testamento como herederos a sus hijos Gonzalo, Juan y Jerónimo de Frías, quienes, no estando interesados en seguir en su uso y sin reclamar la expedición para ninguno de ellos del necesario título para poder ejercerlo, el 4 de febrero del año 1679 Gonzalo y Jerónimo, ante el escribano Francisco Jaime Guiraldo, renunciaron y vendieron el oficio que habían heredado de su padre a don Pedro de Ortega Cantillo por 3.200 reales de vellón, que Cantillo les pagó en oro y plata:

⁶¹⁶ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 53, s/f. Testamento de Cristóbal Soriano, 30 de enero de 1642.

⁶¹⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10, f. 65 v. 23 de noviembre de 1645.

“Sea notorio como nos Gonzalo de Frías y Jerónimo de Frías, vecinos que somos de esta villa de Puerto Real, hijos y herederos que somos del regidor Juan de Frías y doña María de la Barrera, su legítima mujer, ambos a dos de mancomún (...) otorgamos que hacemos venta real ahora y para siempre jamás a favor de don Pedro de Ortega Cantillo, vecino de esta dicha villa que está presente, para el susodicho, sus herederos y sucesores a saber de un oficio de regidor perpetuo con voz y voto en el cabildo de esta dicha villa que heredamos de los dichos nuestros padres, con cargo de ciento y veinte y seis reales de tributo que en cada un año sobre él se pagan los ciento y un reales al patronazgo de Pedro Camacho y María Ortiz y los veinte y cinco restantes a la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, y por libre de otro tributo, carga, hipoteca ni enajenación, que no la tienen, y por tal se lo vendemos y por su más valor nos da y paga de contado tres mil y doscientos reales de vellón en presencia del presente escribano y testigos que pedimos de ello dé fe. Y yo el presente escribano doy fe de que en mi presencia y de los testigos el dicho don Pedro Cantillo entregó la dicha cantidad en oro y plata a los susodichos, que la recibieron en su poder de que otorgamos carta de pago (...) en la dicha villa de Puerto Real a cuatro días del mes de febrero de mil y seiscientos y setenta y nueve años, y yo el dicho escribano del cabildo y público doy fe conozco a los otorgantes, que lo firmó los que supieron y por los que no un testigo, que lo fueron presentes don Bartolomé Díaz Cantillo, comisario del Santo Oficio, el capitán Diego del Valle y Velasco y el capitán don Sebastián Martín...”⁶¹⁸

Don Pedro de Ortega Cantillo, a su vez, un año más tarde, sin llegar a obtener tampoco título del mismo para ejercerlo, por otra escritura otorgada en Puerto Real el 23 de julio del año 1680 lo traspasó a don Juan Hurtado de Ávila y Cisneros:

“Muy poderoso Señor. Don Pedro Ortega Cantillo, vecino de esta villa de Puerto Real. Digo que Gonzalo de Frías y Jerónimo de Frías, vecinos de esta dicha villa renunciaron en mi un oficio de regidor perpetuo de esta dicha villa que heredaron de Juan de Frías, su padre, el cual oficio ejerció el susodicho (...) y porque al presente no lo puedo usar ni ejercer (...) pongo el dicho oficio de regidor en Vuestras Reales manos para que Vuestra Real Majestad se sirva de pasarlo en cabeza de don Juan

⁶¹⁸ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 73, ff. 17 r.-18 v.

*Hurtado de Ávila, vecino de dicha villa en quien concurren las partes y calidades necesarias para su ejercicio y uso del dicho oficio de regidor, que en todo lo que puedo lo nombro. Suplico a Vuestra Real Majestad le haga merced del dicho oficio de regidor según y con la perpetualidad y preeminencias que el dicho regidor Juan de Frías lo tenía y ejercía...*⁶¹⁹

Juan Hurtado sí acudirá a la Corona para obtener la titulación necesaria para su ejercicio, tomando posesión como regidor perpetuo en el cabildo celebrado el 2 de septiembre de 1680.⁶²⁰

Para mejor conocimiento biográfico de don Juan Hurtado de Ávila y Cisneros puede consultarse el capítulo referido a la alcaldía mayor de honor.

Ejerció don Juan Hurtado este regimiento durante 18 años, hasta que, por herencia de su tía, doña Beatriz Hurtado, recibió el oficio de alcalde mayor honorífico de la villa de Puerto Real que perteneció a su abuelo, Juan Hurtado de Cisneros. La labor como regidor de don Juan Hurtado de Ávila fue importante, continuándola como alcalde mayor de honor. En este sentido, en su testamento declaraba “...*que he sido regidor de esta villa desde el año de ochenta, desde cuyo tiempo han estado a mi cargo y cuidado todos los negocios y dependencias de su cabildo, así los pagamientos y pleitos como los demás negocios y solicitudes...*”⁶²¹

En el cabildo celebrado el 5 de octubre del año 1698, Juan Hurtado presenta su título de alcalde mayor honorífico, desistiendo igualmente de seguir usando el de regidor que hasta ese momento había ejercido:

“...ha estado usando un oficio de regidor perpetuo por título de su Majestad cuya propiedad perteneció a don Pedro Ortega Cantillo, difunto, en quien lo cedió y renunció y nuevamente lo ha renunciado en don Lorenzo Jaime Guiraldo, regidor perpetuo de esta villa, como universal heredero del dicho don Pedro y que en atención a que ahora nuevamente su majestad, a quien Dios guarde, le ha despachado título a

⁶¹⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 71, f. 52 r.

⁶²⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, f. 516.

⁶²¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 80, ff. 246-266. 15 de agosto de 1708.

su favor de regidor y alcalde mayor de esta villa honorífico, con los privilegios y preeminencias que en él se expresan, con el cual hablando debidamente requiere a este cabildo y suplica lo hayan por apartado y desistido del dicho primer oficio y se le admita al ejercicio del segundo...”.⁶²²

Efectivamente, Juan Hurtado pocos días antes, el 1 de octubre, había renunciado este oficio en don Lorenzo Jaime Guiraldo, citándolo como verdadero dueño de él:

“...estoy usando y ejerciendo el oficio de regidor perpetuo del ayuntamiento de esta villa y como dueño que del dicho oficio soy por el citado Real Título, lo renuncio y dejo en manos de Vra. Majestad (Que Dios guarde) para que se sirva mandar hacer merced del dicho oficio en don Lorenzo Jaime Guiraldo, vecino de esta dicha villa y en cualquiera de sus herederos y sucesores por tocarles y pertenecerles dicho oficio y ser verdaderos dueños de él y concurrir en el dicho don Lorenzo Jaime Guiraldo todas las partes, requisitos necesarios que se requieren para lo usar y ejercer y si Vra. Majestad no se sirviere hacer merced del dicho oficio a cualquiera de los susodichos o que siéndoles hecha por cualquiera causa o sean admitidos a su ejercicio y hasta que saquen Real Título de propiedad en virtud de este instrumento que ha de ser bastante sin otro alguno, lo retengo en mí y en mis herederos...”.⁶²³

Por entonces don Lorenzo Jaime ya tenía en su cabeza otro oficio de regidor perpetuo, por lo cual no pudo hacer uso de éste, el cual permanecerá vacante durante lo que quedaba de siglo.

7.1.4. El regimiento antiguo de Pedro Lorenzo Espino.

Propiedad o uso del oficio	Periodo
Pedro Lorenzo Espino	≤1599
Antón de Espino	1600-1602
Nuño González Espino	1602-1603

⁶²² AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 654.

⁶²³ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, f. 181.

Juan Carpio	1604-1605
Pedro López Maldonado	1605-1644
Domingo López Maldonado	1644-1646
Agustín Sánchez Morales	1646-1650
Alonso de Morales	1650-≤1679
Agustín de Morales Rendón	No lo ejerce
Pedro Ramos de la Vega	1679-1688
Francisco Morales Rendón	1688- aún en 1703

Se trata de un regimiento que durante un siglo pasó por manos de tres importantes familias de la oligarquía local, los Espino, los López Maldonado y los Morales, familias que además estaban emparentadas entre sí, pudiéndose decir que este oficio estuvo durante todo este periodo en poder del mismo grupo familiar. El oficio estaba ya vinculado a la familia Espino a fines del siglo XVI, manteniéndolo en su poder hasta los primeros años del Seiscientos, momento en el cual pasa a los López Maldonado, quienes lo perpetúan en su linaje y dispondrán de él durante la primera mitad del XVII, pasando a partir de 1650 y hasta al menos los primeros años del siglo XVIII a los Morales.

En los últimos años del siglo XVI este regimiento con carácter vitalicio estaba en manos de Pedro Lorenzo Espino, miembro de la notable familia de los Espino. Era éste hijo de Antón de Espino y en su padre renunciará el oficio el 1 de septiembre del año 1599, posiblemente poco antes de fallecer a consecuencia de la epidemia de peste que sufrió Puerto Real en aquellos meses,⁶²⁴ no pudiendo dejar el oficio en sus hijos, aún menores de edad. Hasta el 10 de junio del año 1600 no recibiría Antón de Espino el título del oficio que le había renunciado su hijo. Apenas dos años más tarde, Antón lo cede a su pariente Nuño González Espino, hijo del primer alférez mayor de la villa, Andrés de Espino Núñez, alferazgo que pocos años más tarde, en 1608, él también ocuparía. No estuvo tampoco mucho tiempo Nuño usando este regimiento, pues ya en

⁶²⁴ Estando enfermo realiza su testamento el 12 de marzo del año 1600, firmando entre los testigos de su carta de últimas voluntades Simón de Toro, personaje que tuvo una especial relevancia en la atención a los enfermos durante la epidemia de peste que sufrió Puerto Real en aquellos tiempos.

diciembre del año 1603 lo había renunciado en Juan Carpio, quien recibiría el real título dado en Denia el 24 de enero de 1604.

Estos breves periodos de propiedad del oficio, en los cuales sus poseedores apenas lo usaron durante unos pocos meses, culminarían cuando pase de Juan Carpio a Pedro López Maldonado, familiar del Santo Oficio de la Inquisición,⁶²⁵ en el año 1605. No suponía este traspaso que el oficio de los Espino cambiara en demasía de manos, ya que los López Maldonado eran parientes de los Espino.⁶²⁶ Será Pedro López Maldonado quien perpetúe este oficio el 1 de mayo de 1617, vinculándolo de manera permanente a su persona y herederos. Así, a su muerte, y tras casi cuarenta años ejerciéndolo, pasaría a su hijo, Domingo López Maldonado, por cláusula testamentaria “...debajo de cuya disposición falleció el dicho Pedro López vuestro padre os dejó nombrado para este oficio...”.⁶²⁷ Se le dio título a Domingo López en Madrid el 15 de noviembre del año 1644, siendo recibido en el cabildo celebrado el 6 de diciembre de dicho año. Apenas un año ejerció Domingo el oficio heredado de su padre, renunciándolo en noviembre de 1645 en su pariente Agustín Sánchez Morales (nombrado en algunos documentos como Agustín Sánchez Maldonado). Domingo López Maldonado no tenía herederos. No debió de contraer matrimonio ni tener descendencia, lo cual posiblemente le llevara a desprenderse de un oficio que, aunque vinculado perpetuamente a él y sus herederos, llegado el momento no podría ceder a ningún sucesor, dejándolo a través de Agustín Sánchez en una rama cercana a su familia. Era Agustín Sánchez persona con experiencia en el gobierno local, pues tiempo atrás, en el año 1641, había tenido el oficio de escribano de sacas y cosas

⁶²⁵ Pedro López Maldonado es nombrado familiar del Santo Oficio de la Inquisición el mismo año que accede a este regimiento, siendo presentado su título en el cabildo celebrado el 3 de junio de 1605 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 7-1, f. 143).

⁶²⁶ Los López Maldonado están vinculados a los Espino. Uno de los hermanos de Isabel de Espino y Mafla era Domingo López Maldonado, el cual falleció siendo niño (AGI, Contrataciones, 382, N. 2, R. 3, f. 130 v.). En su testamento, el regidor Domingo López Maldonado, en mayo del año 1651, dice ser sobrino de doña Isabel de Espino y Mafla y su marido, Francisco Salvago Espino, y primo de Diego Salvago Espino. Deja incluso por vía de legado a doña Catalina y doña María Salvago Espino, sus primas, hijas de Isabel de Espino y Mafla y Francisco Salvago Espino, las casas principales de su morada, situadas en la calle Ancha, y un cortijo con sus tierras en la Vega del Zurraque (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, f. 83).

⁶²⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-7, f. 66 r.

vedadas, aunque lo ejerció no en propiedad, sino cedido de forma temporal por su legítima poseedora, Isabel Palomino, viuda de Francisco Díaz Vela, quien además le cedió el uso con la condición de que “...*por el tiempo que lo sirviese no tenga otro oficio de regimiento ni de juraduría...*”.⁶²⁸ Sánchez Morales recibió título de este regimiento el 4 de febrero de 1646.

Agustín Sánchez Morales falleció a comienzos del año 1650, recayendo el oficio por herencia en el mayor de sus tres hijos, Alonso de Morales, quien, recibiendo el título el 29 de mayo de 1650, lo ejercerá igualmente hasta su muerte, en fecha cercana al año 1679. Solo un hijo sobrevivió a Alonso de Morales, el licenciado Agustín de Morales Rendón, presbítero y con el tiempo notario del Santo Oficio de la Inquisición,⁶²⁹ el cual quedará como universal heredero de todos sus bienes, entre ellos el oficio de regidor perpetuo. No obstante, su condición de eclesiástico le impedirá el uso del oficio familiar, motivo que le llevará a cederlo (su uso que no la propiedad) a su pariente Pedro Ramos de la Vega por escritura que otorgó el 11 de septiembre de 1679 ante el escribano de Cádiz Antonio Calderón. Ese mismo día Pedro Ramos otorgó ante el mismo escribano escritura donde reconocía que “...*aunque el dicho oficio de regidor estaba en su cabeza, la propiedad de él tocaba y pertenecía al Licenciado D. Agustín de Morales...*”.

Es así como el 14 de julio del año 1688 el presbítero Agustín de Morales, como legítimo propietario del regimiento, realiza una nueva renuncia del oficio, despojando de él a Pedro Ramos⁶³⁰ y poniéndolo en manos de otro de sus parientes, Francisco Morales Rendón.

⁶²⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, f. 67 r.

⁶²⁹ El título de notario del Santo Oficio le será dado al licenciado y presbítero don Agustín Morales Rendón en Sevilla el 10 de febrero del año 1688, siendo recibido como tal en el ayuntamiento puertorrealeño el 29 de febrero de ese mismo año. En el año 1690 aparece referido también como honorario familiar del Santo Oficio en Puerto Real, en el testamento de Alonso Fernández de Ortega (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 73, f. 235 y ss.). Vivía este notario del Santo Oficio en la calle Mafla, actual Cruz Verde.

⁶³⁰ Curiosamente, un año más tarde Pedro Ramos de la Vega es citado por el cronista jerezano Bartolomé Gutiérrez como una de las personas que quedaron cautivas tras la defensa del presidio norteafricano de Larache en el año 1689 (Gutiérrez, Bartolomé: *Historia de Xerez de la Frontera...* T. II, pp. 246 y ss.).

Este último estará haciendo uso de él aún en los primeros años del siglo XVIII, tal como podemos ver por una de las cláusulas testamentarias contenidas en su carta de últimas voluntades, que otorgó en agosto del año 1703:

*“...declaro que el oficio de regidor perpetuo de esta villa que ejerzo es propio, toca y pertenece su propiedad a el Ldo. don Agustín de Morales Rendón, presbítero notario del Santo Oficio de la Inquisición, mi primo, y con renuncia que el susodicho hizo en mí el dicho oficio lo estoy usando y por esta cláusula que ha de servir de instrumento bastante hago a favor del susodicho y de sus herederos la más bastante renuncia cual a su derecho convenga y así lo declaro para descargo de mi conciencia...”*⁶³¹

El licenciado don Agustín de Morales Rendón recuperará la propiedad de este oficio tras la muerte de su pariente Francisco Morales y la conservará como uno más de los bienes vinculados a su persona hasta su propia muerte. Así, en su testamento, otorgado el 18 de marzo del año 1720, indica que *“...así mismo tengo por mis bienes un oficio de regidor de esta villa...”*⁶³², y, si suponemos que se llegaron a cumplir sus mandas y legados, tras su muerte este oficio de regidor perpetuo pasaría a manos de alguna de sus dos universales herederas, doña Beatriz y doña Rosalía de Morales, hijas de su sobrino don Nicolás de Morales y de doña María Borbón. Mientras tanto, es de suponer que el notario del Santo Oficio seguiría cediendo su uso hasta el día de su muerte.

7.1.5. El regimiento antiguo de Diego de Torres.

Propiedad o uso del oficio	Periodo
Diego de Torres	≤1607
Gaspar Benítez	1607-1616
Antonio Salvago Espino	1616-1631
Diego de Torres Benítez	1631- aprox. 1687

⁶³¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, f. 491 r.

⁶³² AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 76 v.

Margarita de Torres	No lo ejerce
Diego Alonso Borrero Martín Quintero	1699-≤1711 ⁶³³

Este regimiento estará la mayor parte del siglo XVII en poder de la familia Torres Benítez, destacando el amplio periodo que estuvo en manos del capitán Diego de Torres Benítez, poseedor del oficio durante cinco décadas, desde el año 1631 hasta al menos el año 1680.

En el periodo inicial de nuestro estudio era propietario de este regimiento con carácter vitalicio Diego de Torres, quien lo tendrá en su poder hasta que lo renuncia en su hijo Gaspar Benítez a comienzos del año 1606, aunque no será hasta febrero del año siguiente, en 1607, cuando obtuviera Benítez el real título que le facultaba para su uso. Sería Gaspar Benítez quien perpetuara el oficio siguiendo la dinámica general del resto de regimientos vitalicios de la villa, aunque desconocemos la fecha exacta en la cual lo hizo, que debió de ser como el resto entre los años 1615 y 1617.

Tras una década en su uso, Gaspar Benítez, que posiblemente no tenía descendencia, decidió traspasarlo a Antonio Salvago Espino, uno de los hijos menores de Andrés de Espino Núñez, alférez mayor de la villa, quien lo tendrá desde el año 1616 a 1631, fecha en la cual este oficio de regidor perpetuo recaerá en la persona que más tiempo lo ocupará durante el siglo XVII, Diego de Torres Benítez. Antonio Salvago no tuvo descendencia de su matrimonio con Isabel de Barrera y posiblemente viéndose sin herederos forzosos decidiera desprenderse de él, recayendo de nuevo en los Torres Benítez.

Diego de Torres obtendrá el título de este oficio en Madrid el 18 de enero de 1631 y durante cinco décadas ejercerá como regidor perpetuo, hasta su fallecimiento, ocurrido en torno al año 1687. Quedó entonces el oficio entre sus bienes a repartir entre sus herederos, recayendo finalmente tras la partición en doña Margarita de Torres, única hija que le sobrevivía de su primer matrimonio con doña Ana Velázquez y mujer del que también fuera regidor Francisco López Cantillo, tal como ella misma refiere en el

⁶³³ En el año 1711, aún como regidor, es nombrado alcalde ordinario (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para la historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 1961, p. 6).

documento de renuncia de este oficio en Diego Alonso Borrero, que otorgará el 4 de noviembre del año 1699 ante el escribano Miguel de Santiago Parellón:

*“...doña Margarita de Torres, viuda de Francisco López Cantillo, vecina de esta villa de Puerto Real, digo que en virtud de Real Título de la Majestad del señor rey don Felipe cuarto de este nombre (que goza de Dios), su data en Madrid del día diez y ocho de enero del año que pasó de mil y seiscientos y treinta y uno, firmado de la real mano de su Majestad y refrendado de don Gabriel de Ocaña y Alarcón, secretario de su Majestad, el capitán Diego de Torres, mi padre, usó el oficio de regidor perpetuo del ayuntamiento de esta villa, el cual con otros bienes se me adjudicó como a una de sus hijos y herederos habida en el primero matrimonio que contrajo el dicho mi padre con doña Ana Velázquez, su mujer, como consta de la escritura de transacción y concierto que otorgué ante el presente escribano con el licenciado don Esteban Francisco de Herrera, abogado de la Real Chancillería de Granada, como marido y conjunta persona de doña Mariana de Torres Gatica, vecinos de la ciudad del gran Puerto de Santa María, y con don Gaspar Torres Gatica, vecino de esta villa, por sí y como tutor y curador de la persona y bienes de don Juan de Estro Gatica, menor, hijo y heredero del capitán don Enrique de Estro y de doña Catalina de Torres Gatica, su mujer, difuntos, las dos referidas y el dicho don Gaspar hijos y herederos del dicho capitán Diego de Torres mi padre y de doña Juana Gatica, su mujer en segundas nupcias, su fecha de dicha escritura el día treinta de octubre próximo pasado de este año a que me refiero, y como dueña que soy de dicho oficio...”*⁶³⁴

Doña Margarita, por entonces ya viuda y no pudiendo hacer uso del oficio paterno, lo renuncia en el referido Borrero, ya que su único hijo, el abogado don Diego Díaz Cantillo y Torres, desde algunos años antes (1693) había tomado el regimiento de preeminencia que, acrecentado en el año 1611, había pertenecido a la familia Rodríguez Cascos y recayó en él a través de su pariente doña Ana Cantillo Cascos de Avilés, prima hermana de la citada doña Margarita.

⁶³⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, f. 523 r. y v.

Diego Alonso Borrero obtendrá su título el 31 de diciembre de 1699, tomando posesión ya a comienzos del año 1700, ocupándolo de este modo durante los primeros años del siglo XVIII.

7.1.6. El regimiento antiguo de Alonso de Aragón.

Propiedad o uso del oficio	Periodo
Alonso de Aragón	S. XVI – 1602 y 1608
Gonzalo Rodríguez Cascos	1602-1607
Esteban Alonso Vargas	1607-¿?
Juan Carpio	1608
Bartolomé López Maldonado	1608-1620
Úrsula de Cubas	No lo ejerce
Bartolomé de Espino	1620-1633
Benito Mulero Torres	1633
Antón Bastido	1633-1634
Francisco Ruiz Lozano	1634-1644
García Pérez Rendón	1644-¿1645?
Manuel de Herrera	1645-antes de 1656
Herederos de Manuel de Herrera	No lo ejercen
Gaspar Mojarro de Aragón	1673- aún en 1701

Este oficio estaría en poder de Alonso de Aragón con anterioridad al año 1598. En el año 1602 éste decidió renunciarlo en Gonzalo Rodríguez Cascos, quien lo tendrá en su poder durante un lustro, hasta el año 1607, en que lo traspasa a Esteban Alonso Vargas, que en algún momento anterior al año 1608 lo volvería a traspasar a Alonso de Aragón.

Así, de nuevo en poder de Alonso de Aragón, éste el 16 de agosto de ese año lo renuncia en Juan Carpio, persona que lo tendrá escasos meses, pues ya a fines de ese mismo año de 1608 lo había traspasado a Bartolomé López Maldonado.

Será López Maldonado quien perpetúe este oficio a fines del año 1615, vinculándolo a su persona y herederos por juro de heredad. Tras su muerte, el regimiento perpetuo quedará en poder de su viuda, doña Úrsula de Cubas, la cual, conservando su propiedad, cederá su uso a distintos vecinos de Puerto Real durante casi un cuarto de siglo: a Benito Mulero Torres, Antón Bastido y Francisco Ruiz Lozano, todo ello hasta que, en el año 1644, habiéndose casado con García Pérez Rendón, lo renuncia en su marido. Éste, a su vez, lo vende un año más tarde a Manuel de Herrera, quien, tras casi dos años de litigios, fue recibido como regidor. Al morir Herrera, en fecha anterior al año 1656, el oficio será heredado por su única hija, Manuela, la cual fallecería aún en edad pupilar sin poder disponer de él. Quedaba de este modo vacante su uso durante un tiempo, hasta que finalmente el regimiento fue comprado por el capitán y regidor Diego de Torres Benítez, quien, al no poder ocuparlo por estar en uso de otro, lo pondrá en manos de Gaspar Mojarro de Aragón, persona que lo ejercerá durante el último cuarto del siglo XVII y los primeros años del XVIII.

Desconocemos en qué fecha Alonso de Aragón se hizo con este oficio de manera vitalicia. Sabemos que un Alonso de Aragón estaría en poder de otro regimiento con anterioridad al año 1598, el cual renuncia en el año 1602 en Gonzalo Rodríguez Cascos, desconociendo por el momento si se trata de la misma persona. El 16 de agosto de 1608, ante el escribano Juan López de Figueroa, renuncia el oficio en Juan Carpio, que tras obtener el real título será recibido en el ayuntamiento el 12 de octubre de ese mismo año, aunque no lo ejercerá en demasía, pues antes de finalizar ese año ya lo había traspasado a Bartolomé López Maldonado, quien recibe título del mismo en Madrid el 30 de diciembre de 1608.

Será López Maldonado la persona que vincule el oficio a su persona y herederos tras perpetuarlo el 30 de diciembre del año 1615, manteniéndolo en su cabeza hasta su fallecimiento, ocurrido posiblemente en el año 1619, quedando entonces el oficio en manos de su viuda, doña Úrsula de Cubas: “...*dicho Bartolomé López Maldonado ha fallecido y por una cláusula de su testamento debajo de cuya disposición murió dejó por su universal heredera de todos sus bienes a doña Úrsula de Cubas, su mujer...*”.⁶³⁵ No pudiéndolo usar por ser mujer y sin hijos a quien traspasarlo, la viuda

⁶³⁵ En el título dado a Bartolomé de Espino en 1620 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 8, f. 167 v.).

de López Maldonado procederá entonces durante casi un cuarto de siglo a arrendar el oficio a diferentes vecinos de la localidad interesados en su uso. De este modo, lo renuncia en primer lugar en Bartolomé de Espino,⁶³⁶ quien recibe el título en Madrid el 22 de marzo del año 1620, tomando posesión apenas un mes más tarde, en el cabildo celebrado el 21 de abril, y ejerciéndolo durante 13 años.

El 8 de abril de 1633, doña Úrsula de Cubas, ante el escribano Francisco Martín Guiraldo, renuncia de nuevo el oficio en otra persona, ahora en Benito Torres Mulero (también llamado Benito Sánchez Mulero en algunos documentos), quien recibe el título en Aranjuez el 25 de abril del año 1633, tomando posesión del mismo el 28 de mayo de ese año y usándolo por un breve periodo de tiempo, ya que apenas unos meses más tarde el oficio es pasado al rico propietario Antón Bastido, recibiendo el necesario título para su uso en Madrid el 10 de octubre de 1633 y siendo recibido en el ayuntamiento el 28 de octubre.

Tampoco Bastido hará un uso prolongado de este regimiento, realizando su renuncia en Francisco Ruiz Lozano ante el escribano Juan López de Figueroa el 25 de mayo de 1634. Ruiz Lozano recibe título en Madrid el 19 de junio y es recibido en el cabildo de 7 de julio de 1634, conservándolo durante una década, hasta su fallecimiento en el año 1644, momento en el cual el oficio vuelve a manos de su legítima propietaria, doña Úrsula de Cubas, quien por entonces ya había vuelto a contraer matrimonio, en esta ocasión con García Pérez Rendón, en quien renunciaría el oficio por escritura realizada en la ciudad de Medina Sidonia el 6 de abril de 1644 ante el escribano Francisco de Mayorgas: “...se hicieron partición de sus bienes ante Diego de Segura, nuestro escribano, en ellas se adjudicó este oficio a doña Úrsula de Cubas, su mujer, con quien os habéis casado...”.⁶³⁷ Pérez Rendón recibe título dado en San Lorenzo del Escorial el 25 de octubre de 1644 y toma posesión en el cabildo de 13 de noviembre de 1644.

⁶³⁶ Era Bartolomé de Espino hijo de Francisca de Espino y de Juan Jiménez, vecino de Paterna de Rivera y nieto (y uno de los herederos) de Juana Pérez Mulero, quien había entroncado con los Espino y, además, tras enviudar, se casó en segundas nupcias con el regidor Gutierre de Cetina (testamento de Juana Pérez Mulero, AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 4, s/f. 3 de febrero de 1605).

⁶³⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-7, f. 59 v.

García Pérez Rendón procederá al poco a la venta de este regimiento, realizándola en la ciudad de Medina Sidonia el 12 de noviembre del año 1645 ante el escribano Sebastián Cebada. El comprador era el puertorrealeño Manuel de Herrera y pagaría por él la suma de 900 ducados,⁶³⁸ obteniendo el título en Madrid el 31 de diciembre de ese mismo año.

Pese a disponer del real título, no tuvo fácil Manuel de Herrera ser recibido como regidor perpetuo en el cabildo puertorrealeño, ya que el resto de munícipes se opusieron a su ingreso aludiendo a que carecía de las cualidades necesarias exigidas para poder ejercerlo:

“...por cuanto es venido a noticia de este cabildo que Garcí Pérez Rendón, regidor de esta villa ha vendido su oficio de regidor perpetuo a Manuel de Herrera, vecino de esta villa, el cual no siendo de las partes y calidades y habilidad y suficiencia que para ejercerlo se requiere como no lo es por las causas y razones que alegaran a su tiempo para que teniendo atención a esto su majestad es necesario suplicarle no pase el dicho oficio en su cabeza, acordaron que se de poder a Lucas de Ávila Quintanilla, procurador de la villa, para que salga a la defensa de la contradicción del dicho oficio y así se acordó.”⁶³⁹

Finalmente, tras casi dos años de pleitos y disputas, el 3 de noviembre de 1647 Manuel de Herrera es recibido y aceptado como regidor, siendo copiado como era preceptivo en los folios capitulares el título que le había concedido Felipe IV el último día del año 1645.

Desempeñó Herrera su oficio perpetuo hasta su muerte, ocurrida en fecha anterior al año 1656, heredándolo entonces la única hija que había tenido de su matrimonio con

⁶³⁸ 900 ducados era un precio ciertamente elevado para esos años, considerando que los oficios de regidor perpetuo acrecentados por la Corona en esa década nunca pasaron de los 400 ducados. Solo en los años 1631 y 1635 se vendieron por parte de la Corona regimientos en Puerto Real por ese mismo importe (en 1631 el genovés afincado en Cádiz Francisco Manito compra por 900 ducados a la Corona un oficio de regidor perpetuo acrecentado en Puerto Real, e igualmente por el mismo importe el toledano vecino de Puerto Real Juan Hurtado de Cisneros compra en 1635 otro oficio de regidor perpetuo acrecentado en esta villa).

⁶³⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-1, f. 59 r.

doña Francisca del Águila y Molina, Manuela de Herrera, quien al poco también fallecería aun siendo una niña, con lo cual el oficio quedaría en manos de su madre. De este modo, la viuda de Herrera, usando su derecho, por escritura otorgada en Puerto Real el 18 de septiembre del año 1656 ante el escribano Juan Jaime Guiraldo, hizo cesión del oficio al capitán Diego de Torres Benítez, principalmente para saldar la importante deuda que la posesión del oficio le había generado a su marido y a la que ella no podría hacer frente, en concreto algo más de 484 ducados, que debía pagar a la capellanía que había fundado doña Úrsula de Cubas, quien en el momento de vender el oficio a Manuel de Herrera años atrás habría impuesto sobre el oficio un censo de 240 reales a pagar anualmente por su nuevo propietario, cosa que al parecer Herrera no llegó a cumplir teniendo en cuenta la cuantía adeudada apenas una década después de su compra.

Todo ello queda claramente expuesto en el título que finalmente recibirá Gaspar Mojarro de Aragón el 11 de abril del año 1673, último ocupante del oficio en el siglo XVII:

“...por fallecimiento del dicho Manuel de Herrera quedó por heredera de sus bienes doña Manuela de Herrera, su única hija y de doña Francisca del Águila y Molina, su mujer, y por haber fallecido en edad aún pupilar la dicha doña Manuela de Herrera, la dicha doña Francisca usando de su derecho, por escrito otorgado en Puerto Real a dieciocho días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y seis años ante el escribano Juan Jaime Guiraldo, hizo cesión del dicho oficio en el capitán Diego de Torres Benítez, con cargo de que hubiese de dar y pagar 484 ducados y medio que el dicho oficio estaba debiendo de los corridos de un censo de 240 reales de vellón que sobre él impuso doña Úrsula Cabezas,⁶⁴⁰ en cuya virtud el dicho capitán Diego de Torres Benítez por escrito que otorgó en la dicha villa de Puerto Real en dicho día, mes y año ante el dicho Juan Jaime Guiraldo, se allanó y encargó de pagar los mencionados 484 ducados y medio a la dicha capellanía de los corridos del dicho censo y también los 240 reales de vellón, con que vino a quedar libre la dicha doña Francisca del Águila de la obligación de pagar el dicho cargo a la dicha capellanía y

⁶⁴⁰ En este documento se nomina a doña Úrsula de Cubas como doña Úrsula Cabezas, tratándose de la misma persona.

el dicho capitán Diego de Torres Benítez, como dueño del oficio, por estar sirviendo otro de regidor de la dicha villa y no poder servir ambos oficios a un tiempo, por escritura que otorgó en ella a ocho días del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y tres años ante Juan Ruiz Morito, renunció a este oficio en vos como todo lo podemos mandar ver por cierta información y testimonios...’’⁶⁴¹

El capitán Diego de Torres Benítez, cuando le compra el oficio a la viuda de Herrera, ya era regidor perpetuo del ayuntamiento puertorrealeño, pues ocupaba desde comienzos del año 1631 el regimiento que le había traspasado Antonio Salvago Espino, oficio que usará durante más de medio siglo y que le impediría usar el que adquiriría a doña Francisca del Águila, quedando así éste vacante durante casi dos décadas, hasta que Diego de Torres lo pasa, como hemos visto en el texto anteriormente transcrito, al referido Gaspar Mojarro de Aragón en el año 1673.

Será Gaspar Mojarro la última persona que use este regimiento perpetuo durante el siglo XVII, prolongando su ejercicio hasta comienzos del siglo XVIII. Aún aparece como regidor en el año 1701, anualidad en la que además ocupa la vara de alcalde ordinario de la villa junto a Lorenzo Hurtado de Ávila y Cisneros.⁶⁴²

Según las Respuestas Generales del año 1752 este oficio estaría vacante en ese año: *“igualmente pertenecen a S. M. tres regimientos que fueron de Juan Gutiérrez, Marcos Díaz y Gaspar Mojarro, los que están vacantes”*.⁶⁴³

7.1.7. El regimiento antiguo de Francisco López.

Propiedad y uso del oficio	Periodo
Francisco López	S. XVI – 1605
Roque Quijada	1605-1625
Maturin Froger	1625

⁶⁴¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, f. 109.

⁶⁴² Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 6.

⁶⁴³ AMPR, leg. 2-3. Extracto de las respuestas generales única contribución.

Juan Caballero	1625-1626
Gutierre Francisco de Cetina	No lo ejerce
Francisco González de Carvajal	1627-1631
Antonio Díaz	1631-1634
Lorenzo Ortega Cantillo	1634-1636
Lorenzo Hurtado de Ávila	1636-1640
Diego Lorenzo	1640
Diego Lorenzo de la Vega	No lo ejerce
Pedro Correas Monsiváis	1674-1684
María de Solís y Villavicencio	No lo ejerce
Simón Lorenzo Pérez	1686-1690
Francisco Heredero y Mesa	No lo ejerce
Sebastián Trujillo	1690- ¿?
Francisco Gutiérrez Conde	1697-1700
Juan del Cel Loizaga	¿1701-1702?

Será éste uno de los regimientos puertorraleños que más cambie de propietario durante el siglo XVII. Ya estaba en poder de Francisco López a fines del siglo XVI, quien lo mantendrá durante los primeros años del XVII, hasta que, en el año 1605, poco antes de fallecer y evitando así que el oficio quedase vacante, lo transmite a su yerno, Roque Quijada, casado con su hija Juana Rodríguez de Figueroa. Una vez en manos de Quijada, será éste quien compre a la Corona la perpetuidad del oficio, tras pagar por ello 100 ducados y recibir título el 30 de diciembre del año 1615. El valor del oficio recibido de su suegro lo sitúa el propio Roque Quijada en 400 ducados.⁶⁴⁴ Roque Quijada lo mantendría en su poder hasta su fallecimiento en el año 1625, momento en el cual, siguiendo la disposición contenida en una de sus cláusulas testamentarias, el oficio no habría de pasar a ninguno de sus seis hijos, ya que su deseo sería venderlo y repartir su valor entre todos ellos para no desfavorecer así a ninguno, indicando además que, mientras tanto no se vendiera, se pudiera arrendar a persona de bien:

⁶⁴⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 40, ff. 45-49. 22 de febrero de 1625.

*“...y mando que el dicho oficio de regidor por cuanto al presente estoy con pocos bienes y muchos hijos, que conforme a las leyes y pragmáticas de su majestad no puedo damnificar a ninguno de mis hijos, se venda el dicho oficio y se parta entre todos para tomar estado. Entre tanto que no lo tomaren se arriende a persona en que estuviera más seguro y de buena conciencia...”*⁶⁴⁵

Siguiendo esta disposición, el oficio pasaría tras la muerte de Quijada a manos de su compadre y amigo, el francés Maturin Froger,⁶⁴⁶ quien, el mismo día que recibió la renuncia del oficio a su favor, el 30 de marzo de 1625, otorgó escritura pública por la que declaró que la propiedad del regimiento que pasaría a ejercer pertenecía por entero a Roque Quijada. Apenas lo disfrutó el francés tres meses, pues tomó posesión del oficio en el cabildo celebrado el 5 de junio de 1625 y ya el 23 de septiembre de ese mismo año se había otorgado por Felipe IV nuevo título a Juan Caballero, todo ello previa renuncia que hizo del oficio doña Juana de Figueroa, viuda de Quijada, realizada en la escribanía gaditana de Francisco de Bustos el 2 de septiembre de ese mismo año, tal como aparece recogido en el título otorgado a Juan Caballero en Madrid tres semanas más tarde:

“...por parte de Juan Caballero nos ha sido hecha relación que nos por una nuestra carta y provisión de 22 de abril de este año hicimos merced a Maturin Frogel de un regimiento perpetuo de la villa de Puerto Real en lugar de Roque Quijada, el cual por escritura que otorgó en la dicha villa de Puerto Real a 30 de marzo de este año por ante Juan López de Figueroa, nuestro escribano del número de la dicha villa, declaró el dicho regidor era del dicho Roque Quijada, y él por cláusula del testamento debajo de cuya disposición falleció dejó por tutora y curadora de sus hijos a doña Juana de Figueroa, su mujer, a quien mando se le entregasen sus bienes y si sobrasen algunos pagando su dote y en su conformidad. Y ella por una su petición y renunciación hecha en la ciudad de Cádiz a dos de septiembre de este año por ante Francisco de Bustos, nuestro escribano, ha renunciado en vos el dicho oficio (...) de aquí adelante seáis

⁶⁴⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 40, ff. 45 r. -49 r. 22 de febrero de 1625.

⁶⁴⁶ En el Archivo General de Indias se conserva una sentencia de Maturin Froger con el fiscal sobre naturaleza. (AGI, Escribanía de la Cámara de Justicia, Sentencias del Consejo (1-1-1613/31-12-1625).

*nuestro regidor de la dicha villa de Puerto Real en lugar del dicho Maturín Frogel y que tengáis el dicho oficio por juro de heredad...”*⁶⁴⁷

Juan Caballero ejerció este oficio durante dos anualidades, renunciándolo en algún momento del año 1626 en Gutierre Francisco de Cetina, por entonces solo un joven de apenas catorce años, hijo de don Alonso de Cetina, quien ya por entonces y tras su exitosa trayectoria política en ayuntamientos como los de Baeza o Jerez de la Frontera, ejercía como maestrescuela en el seno de la iglesia gaditana, y que arrimaba así este regimiento a su primogénito como primer paso de su carrera edilicia, introduciéndolo de este modo en el círculo de poder de la localidad donde su familia había iniciado su ascenso socioeconómico y donde apenas cuatro años después el mismo Gutierre, por mediación igualmente de su padre, se haría con el preeminente oficio de alguacil mayor de Puerto Real, en el otoño de 1630:

*“...el oficio en don Gutierre de Cetina, el cual por ser menor de edad en presencia y con licencia del Reverendo don Alonso de Cetina, su padre, maestrescuela en la iglesia de la ciudad de Cádiz, por una su petición y cesión hecha en ella a siete del mes de mayo de este presente año ante Diego de Soto, nuestro escribano, que ambas han sido presentadas en el nuestro consejo de cámara, se dio el derecho que tenía al dicho oficio en virtud de la dicha renunciación en vos Francisco González de Carvajal...”*⁶⁴⁸

La vinculación de Francisco González de Carvajal con la familia Cetina era estrecha y será también éste uno de los usufructuarios del referido oficio de alguacil mayor que compró Alonso de Cetina para su hijo Gutierre Francisco, usándolo González de Carvajal a partir del año 1631 durante varias anualidades. Es de suponer que el oficio sería propiedad de Gutierre Francisco de Cetina, que, siendo menor de edad y no pudiéndolo usar, lo renunciaría, posiblemente a cambio de ciertas rentas, al citado González de Carvajal.

Tras Carvajal, este oficio pasó brevemente por las cabezas de Antonio Díaz y Lorenzo Ortega Cantillo, e igualmente por un breve periodo, entre los años 1636 y 1640, estuvo

⁶⁴⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 8, f. 402 r.

⁶⁴⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 24 v. 13 de junio de 1627.

en manos de la influyente familia de los Hurtado, cuando don Lorenzo Hurtado de Ávila, el mayor de los hijos del que fuera alcalde mayor de honor de Puerto Real, don Juan Hurtado de Cisneros, lo obtiene por renuncia del citado Lorenzo Ortega Cantillo, a quien se lo compraría, manteniéndolo en su cabeza hasta el mes de marzo del año 1640, momento en el cual lo deja en manos de Diego Lorenzo tras haber tomado posesión del oficio de provincial de la Santa Hermandad de Puerto Real a comienzos del año 1640, tal como tratamos de manera más pormenorizada en el capítulo dedicado a este título, el cual dotaría de mayor distinción y reconocimiento a don Lorenzo.

Por su parte, Diego Lorenzo lo ostentará durante bastantes años, hasta su muerte, ocurrida con anterioridad al verano del año 1673. Tras su fallecimiento y reparto de sus bienes, el oficio recae en su hijo Diego Lorenzo de la Vega, quien, por escritura otorgada en Puerto Real a 14 de julio de 1673 ante el escribano Juan Ruiz Morito, lo vendió en precio de 500 ducados al mercader judeoconverso Pedro Correas, siendo éste un claro caso de compraventa de un regimiento perpetuo *inter vivos* donde consta de manera clara el precio pagado por el oficio, no oculto bajo la típica renuncia o cesión.

En Pedro Correas Monsiváis encontramos además uno de los casos más singulares dentro del grupo de los regidores puertorrealeños, al ser procesado por la Inquisición a los pocos años de tomar posesión como regidor perpetuo de Puerto Real. Mercader de familia de cristianos nuevos de origen portugués, González de Caldas cita en uno de sus trabajos al regidor puertorrealeño como una de las personas más destacadas dentro de esta comunidad entre las que fueron procesadas por el tribunal de la Santa Inquisición de Sevilla durante el reinado de Carlos II, refiriéndose a Pedro Correas Nuncibay⁶⁴⁹ (*sic*) como persona de origen portugués, “regidor perpetuo de Ciudad

⁶⁴⁹ En cuanto a su segundo apellido (Nuncibay o Monsiváis), según la opinión de algunos etimologistas, el apellido Monsiváis (o incluso Monciváis) es una variante ortográfica del apellido vasco Moncivay o Monzivay, el cual a su vez es una alteración del apellido Anuncibay o Nuncibay, de ahí que no resulte extraño que en la documentación del proceso inquisitorial o en cierta documentación relativa a su viuda aparezca Nuncibay. y en la documentación concejil de Puerto Real veamos sin embargo Monsiváis. Por otra parte, los Nuncibay constituyen un linaje muy vinculado a los primeros tiempos jerezanos apareciendo ya entre los caballeros jerezanos en la “Nómina de Frontera” del año 1290 (Sánchez Saus, Rafael: “Los Caballeros Jerezanos en la “Nómina de la Frontera de 1290. *En la España Medieval*. Nº 29, 2006, pp. 31-52).

Real, mercader especiero, vecino de Puerto Real”.⁶⁵⁰ En realidad, aunque de familia en parte portuguesa, Pedro Correas había nacido en la ciudad de Jerez de la Frontera en torno al año 1620 y, tras haber pasado por diversos oficios, entre ellos los de barbero, marchante y mercader de especias, había medrado hasta llegar a ser regidor perpetuo de la vecina villa de Puerto Real (no de Ciudad Real), datos que podemos ver al consultar la documentación original conservada en el Archivo Histórico Nacional, dentro de la *Relación de las causas de fe que han prendido y prenden en este tribunal desde 1º de febrero de este año hasta hoy día de la fecha, que va con 21 hojas G. de Dios a V. A. servido de la Inquisición de Sevilla a 25 de octubre de 1678 años*. Dentro de la relación de encausados, con el número 55, aparece Pedro Correas “...natural de Jerez de la Frontera, vecino y regidor perpetuo de la ciudad de Puerto Real, de edad de 58 años, de oficio barbero, y después marchante y después mercader con tienda de especias, fue preso en cárceles secretas con secuestro de bienes por delitos de judaísmo en 18 de agosto de 1678...”, indicándose además en el mismo escrito cómo tras los primeros interrogatorios y tras su reiterada declaración de inocencia el 19 de agosto su estado era “negativo”, con lo cual a partir de ese momento se le abrió el proceso.⁶⁵¹ Hay que indicar igualmente que ese mismo día las autoridades de la Santa Inquisición detuvieron en Puerto Real a un portugués avecindado en la villa, igualmente acusado de prácticas judaizantes y que del mismo modo sería procesado, aunque ignoramos si ambas detenciones tuvieron relación, que bien pudiera ser que sí.⁶⁵²

Dentro del destacado ascenso social de Correas antes de su proceso inquisitorial, y posiblemente como uno de los resortes que le llevó a conseguir acceder a un oficio público de relevancia como era un regimiento en una villa como Puerto Real, el antaño barbero de familia judeoconversa portuguesa había matrimoniado en torno al año 1650

⁶⁵⁰ González de Caldas, Victoria: *¿Judíos o cristianos? El proceso de fe Sacta Inquisitio*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000, p. 149.

⁶⁵¹ AHN, Inquisición, leg. 3006, RCP 25/10/1678.

⁶⁵² Ese mismo 18 de agosto del año 1678 era detenido por la Santa Inquisición en Puerto Real junto al regidor Correas “...Francisco Hernández, natural de Sotelo en Portugal, vecino de Puerto Real de nación portugués de edad de 56 años, de oficio cerero y albañil, fue preso en las cárceles secretas con secuestro de bienes por delitos de judaísmo en 18 de agosto de 1678...”.

en su ciudad natal con doña María de Solís y Villavicencio, dama jerezana descendiente de antiguos y nobles linajes xericenses, como también lo eran los Nuncibay.

El 30 de abril del año 1680, Pedro Correas ya habría salvado el proceso inquisitorial, aunque ignoramos con qué fortuna, y junto a su esposa realiza ante el escribano jerezano Antonio Madera testamento de mancomún, escritura importante para el devenir de su oficio de regidor perpetuo, ya que, al carecer de herederos forzosos, Correas nombró por universal heredera de todos sus bienes a su esposa, incluyendo el regimiento perpetuo, de tal modo que a su muerte, ocurrida en los primeros días del año 1684,⁶⁵³ el oficio, junto con el resto de bienes del regidor, pasaría a manos de su viuda, quien finalmente no atenderá la voluntad de Pedro Correas de que a la muerte de ambos el oficio fuese arrendado y con el beneficio anual que se obtuviera se dotase una capellanía de misas por sus almas y las de sus padres y demás difuntos:

“...por cuanto el otorgante tiene y usa en su cabeza un oficio de regidor perpetuo de la dicha villa de Puerto Real de los antiguos de que su Majestad hizo merced en conformidad del Real Título en cuya virtud lo usa y ejerce, el cual lo hubo y compró de Diego Lorenzo, vecino de dicha villa, por escritura ante Juan Ruiz Morito, escribano público que fue de la dicha villa el año pasado de 674, y por cuanto es voluntad y la de dicha su mujer de que en fin de sus días de la vida de ambos y no antes se funde una capellanía de misas rezadas por sus ánimas y de sus padres y demás difuntos, de la renta que rentare el dicho oficio en cada un año diciendo las misas que su renta alcanzare a razón de un ducado cada una de limosna, para cuyo efecto nombran por capellán perpetuo de ella a los hijos y descendientes de Simón Correas Nuncibay, su hermano, el que quisiere ser de la iglesia...”⁶⁵⁴

⁶⁵³ En una nota al margen de su testamento se menciona que falleció el día 20 de enero del año 1684.

⁶⁵⁴ La cláusula sigue nombrando posibles capellanes a la falta de descendientes de los que van nombrando, pasando de los descendientes de los hermanos de Pedro Correas (Simón Correas, Isabel de Sierra Nuncibay, Ana de Avilés) a los hermanos de su esposa doña María de Solís (Francisco Solís, Miguel de Solís y doña Isabel de Cuenca Solís).

Pese a este deseo del difunto Correas, su viuda dispondrá del oficio con una finalidad distinta, junto a su nuevo esposo, primero renunciándolo en Simón Lorenzo Pérez, marido de su sobrina doña Juana Solano y Valdespino, en octubre del año 1686, quien lo usará durante unos cuatro años, hasta que una vez dejado éste pasó a ocupar otro regimiento.⁶⁵⁵

*“...por el testamento que otorgó el dicho Pedro Correas debajo de cuya disposición falleció, dejó por su heredera a Doña María de Solís y Valdespino (...) la cual juntamente con Martín García Roldán, su segundo marido, por escritura que otorgaron en la dicha villa a 14 de octubre de este presente año ante Juan Antonio Moreno, mi escribano, renunciaron en vos el dicho oficio...”*⁶⁵⁶

Simón Lorenzo llegó incluso a realizar escritura pública donde certificaba que el oficio, pese a usarlo él durante unos años, seguía perteneciendo a la viuda de Correas, la tía de su esposa⁶⁵⁷. Posteriormente, María de Solís y Martín García Roldán deciden desprenderse definitivamente de él, tal como ella misma declara en su testamento, en el que declara que procedió a la venta de varios bienes de su primer marido, entre ellos *“...el oficio de regidor perpetuo de su difunto marido a Sebastián Trujillo por escritura ante Gaspar de Mayorgas...”*⁶⁵⁸. De este modo, en el verano del año 1690 lo renuncian y traspasan al referido Trujillo, quien, aun recibiendo título en Madrid el 27 de noviembre de ese mismo año, no podrá tomar posesión y usarlo hasta el 9 de julio del siguiente año debido a la oposición de la mayor parte de los regidores, ya que en la

⁶⁵⁵ El 13 de noviembre del año 1690 se le da título de regidor perpetuo en el oficio anteriormente usado por Juan Gutiérrez Conde.

⁶⁵⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 321 r.

⁶⁵⁷ Por escritura que otorgó en Puerto Real a 2 de diciembre de 1690, ante Juan Antonio Moreno, declaró que dicho oficio pertenecía a Martín García Roldán y doña María de Solís y Valdespino, su esposa, quienes, usando de su derecho, por escritura que otorgaron en Puerto Real a 26 de julio de 1690 ante Gaspar de Mayorgas, renunciaron el oficio en Sebastián Trujillo (previa venta que le realizan).

⁶⁵⁸ Pese a que la venta la realiza ante el escribano Mayorgas, en realidad el documento se protocoliza entre las escrituras de su nuevo marido, García Roldán. Además del oficio de regidor de su marido, se desprende de unas casas que tenía en la calle de las Cantarerías, que vende a don Eugenio Martín Díaz, castellano por entonces del castillo de San Salvador de Nuestra Señora de Bonanza de Sanlúcar de Barrameda. Igualmente, un esclavo llamado Juan, que vende a Juan Gómez de Goriti (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 74, f. 103 r. 22 de septiembre de 1693).

anualidad de 1690 Sebastián Trujillo estaba en posesión de la vara de justicia de alguacil, cargo nombrado por entonces anualmente por el cabildo, considerando éste que no se le recibiera por tal regidor hasta que no acabara la anualidad y el desempeño del alguacilazgo, al no ser factible ostentar dos oficios al mismo tiempo.

En realidad, Sebastián Trujillo tampoco sería el propietario del oficio, pese a usarlo y recibirlo de la viuda de Pedro Correas. Tal como aparece en el título que se le concede el 18 de marzo del año 1697 al sucesor de Trujillo en el oficio, Francisco Gutiérrez Conde, el mismo día en el cual María de Solís renunció el oficio en Trujillo éste otorgó una escritura mediante la cual declaraba que, aunque usase dicho oficio, la propiedad en realidad pertenecía a don Antonio Francisco Heredero y Mesa, persona de dilatada experiencia en la gestión municipal.⁶⁵⁹

“...por escritura que otorgó el dicho Sebastián Trujillo en la dicha villa a 26 de julio del dicho año de 1690 ante Gaspar de Mayorga, mi escribano, declaró que aunque el dicho oficio se había renunciado en su favor, la propiedad de él tocaba y pertenecía a D. Francisco de Heredero y Mesa, en quien le cedió y traspasó, el cual usando de su derecho por una su petición que hizo y otorgó en la ciudad de Medina Sidonia a 19 de octubre del año pasado de 1696 ante Francisco de Paula, mi escribano, renunció el dicho oficio en vos (Francisco Gutiérrez Conde)...”⁶⁶⁰

Sería por tanto Heredero y Mesa, como legítimo propietario del oficio, quien renunciara en Gutiérrez Conde su uso. Por entonces Antonio Francisco de Heredero pretendía recibir título y usar el preeminente oficio de alférez mayor propiedad de los Salvago Espino,⁶⁶¹ motivo que le llevaría a ceder el uso de este regimiento a varias

⁶⁵⁹ Antonio Francisco Heredero estaba emparentado con la influyente familia local de los Rodríguez Cascos. Antes de usar el alferazgo mayor de los Espino ya había ejercido en el cabildo puertorrealeño como alcalde ordinario durante dos anualidades, en los años 1681 y 1684, tras ser elegido por los votos de sus regidores, curiosamente compartiendo alcaldía en el primero de esos años con Juan Hurtado de Ávila, regidor que como hemos referido luego entorpecería su recibimiento como alférez mayor.

⁶⁶⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 533 r.

⁶⁶¹ Francisco Heredero y Mesa accede al uso del alferazgo mayor de Puerto Real a través de la renuncia que realiza a su favor Lucas Constantino Salvago el 24 de enero del año 1691 ante el escribano gaditano Gaspar de Mayorgas. Pese a ello, esta renuncia del alferazgo en Heredero y Mesa no iba a ser sencilla y generó una serie de disputas que dilataron el acceso de Heredero hasta el año 1699, momento en el cual por fin obtiene el título por parte de la Corona y lo usará aún en los primeros tiempos del siglo XVIII, tal como podemos ver de manera más detallada en el capítulo referido a este oficio de preeminencia.

personas, tanto a Trujillo como posteriormente a Gutiérrez Conde, quien haría uso de él hasta su fallecimiento, ocurrido el 12 de julio del año 1700, y posteriormente a don Juan del Cel Loizaga, ya a comienzos del siglo XVIII.⁶⁶²

7.1.8. El regimiento antiguo de Juan Jaime.

Regidor	Periodo
Juan Jaime	≤ 1600
Martín Barreda	1601-1603
Diego Barreda	1604
Herederos de Martín Barreda	No lo ejercen
Andrés Rodríguez Ochoa	1604-¿?
Marcos Díaz	¿?-1628
María Rodríguez	No lo ejerce
Benito Sánchez Mulero	1628-1640
Alonso Barrera	1640- ¿1670?
Marcos Díaz de Medina	1672-1686
Alonso Díaz de Fuentes	1686-¿?

Este oficio era propiedad de Juan Jaime de manera vitalicia ya en los últimos años del siglo XVI, pasando a la familia Barreda en el año 1600 durante apenas los cuatro años iniciales del siglo XVII, siendo entonces vendido al capitán Andrés Rodríguez Ochoa, pasando en la segunda década del Seiscientos, antes de 1614, a los Díaz (posiblemente emparentados con el referido Rodríguez Ochoa), los cuales, también por matrimonio, emparentan con los Barreda. A partir de entonces los Díaz lo mantendrán en su familia durante cuatro generaciones a lo largo de todo el siglo XVII.

A fines del siglo XVI este oficio estaba, con carácter vitalicio, en propiedad de Juan Jaime, quien en diciembre del año 1600 lo renuncia en Martín Barreda, transmisión que

⁶⁶² AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, f. 233 r. Poco después, en 1702, Juan del Cel, mediante renuncia, vuelve a poner el oficio en manos de Antonio Heredero (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, f. 269 r.).

en realidad fue una venta, tal como el propio Barreda afirmaba poco antes de fallecer en su testamento, en el que declaró que “...compramos un oficio de regidor que al presente tengo en mi cabeza que costó 400 ducados...”.⁶⁶³

Martín Barreda, ante la grave enfermedad que padecía y que le llevó a otorgar testamento el 17 de diciembre del año 1603, decidió renunciar en aquellos días el oficio en su hermano Diego Barreda, para así poder cumplir con las obligaciones legales y que no quedara vaco a su muerte y pudiera revertir a la Corona, perdiendo así todo dominio sobre él, sino que permaneciera ligado a su familia, en concreto en la cabeza de su hermano de manera temporal, aunque como propiedad de su mujer e hija, como un bien más de su pertenencia, pese a ser solo una concesión de carácter vitalicio. La intención de Barreda sería que su mujer e hija pudieran venderlo a su muerte y pagar ciertas deudas con el caudal obtenido. Todo ello queda claramente de manifiesto en la escritura que otorgó el 23 de marzo del año 1604 el nuevo marido de Ana Cantillo, viuda de Martín Barreda, el escribano Juan López. No es habitual encontrar de forma tan clara la utilización mercantil de estos oficios públicos vitalicios, pese a que sería habitual, ya que en la mayoría de los casos la compraventa aparece silenciada en la documentación oficial, oculta como venimos diciendo tras una simple renuncia entre dos particulares, escritura que como hemos visto en la introducción de este capítulo es el documento que la Corona necesitaba para validar la transmisión del oficio. Estas renunciaciones carecían en apariencia de un componente económico.

En concreto, Juan López, tras relatar cómo el oficio tocó tras el reparto de los bienes de Barreda a su viuda Ana Cantillo y su hija Isabel, cumple con lo dispuesto por el fallecido regidor, poniendo a la venta el oficio y con su valor pagar las deudas que tenía, entre otras con la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, siendo la persona que más ofreció por él el capitán Andrés Rodríguez Ochoa, un total de 350 ducados:

“Sepan cuanto por esta carta vieren como yo Juan López, escribano público y de cabildo de esta villa de Puerto Real digo que por cuanto entre los bienes quedó por fin y muerte de Melchor Barreda, regidor que fue de esta villa dejó el dicho oficio de

⁶⁶³ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 33 s/f. 17 de diciembre de 1603.

regidor el cual renunció en Diego Barreda, su hermano, en cuya cabeza está al presente por título real que para ello tiene, y en la partición que de los dichos bienes que del dicho Melchor Barreda se hizo quedó el dicho oficio y valor de él por de doña Ana Cantillo, mi mujer, que lo fue primero del dicho Melchor Barreda y de Isabel, menor, su hija, para lo vender a la persona que más por él diere y de su valor hacer pago de cierta cantidad de maravedís que el dicho Melchor Barreda (roto) bienes están obligados a pagar a la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de esta villa como (roto) en la partición hecha entre dicha doña Ana Cantillo mi mujer y la dicha Isabel su hija menor. Por lo cual yo el dicho Juan López he hecho las diligencias necesarias para vender el dicho oficio y lo tengo concertado en el capitán Andrés Rodríguez Ochoa, en 350 ducados como persona que es el que más da por él, los cuales me paga en 150 ducados de contado y 60 ducados que Antón Martín se obligó a pagar a la dicha cofradía y 140 ducados que me ha de pagar los 60 ducados por Navidad siguiente de 605 y por parte del dicho capitán Ochoa se me ha pedido que en conformidad de lo dicho y ser así verdad le entregue carta de venta real del dicho oficio...”⁶⁶⁴

Esta venta, como decimos, se oculta tras la fórmula de la renuncia, tal como sería la costumbre, apareciendo en ella una información que no se ciñe a la realidad del traspaso, tal como se observa en el documento escriturado por Diego Barreda a favor del citado Rodríguez Ochoa el mismo día de escriturarse la compraventa:

“...Diego Barreda, regidor de la villa del Puerto Real, beso los reales pies de su real majestad, digo que por ocupaciones legítimas que de presente se me ofrecen no puedo usar ni ejercer el dicho oficio de regidor por tanto con licencia de vuestra real majestad y siendo de ello servido yo renuncio el dicho oficio de regidor en manos de vuestra real majestad y a favor del capitán Andrés Rodríguez Ochoa, vecino de esta villa, persona hábil y suficiente y en quien concurren las calidades (...) para ser tal regidor (...) en dicha villa de Puerto Real a 23 de marzo de 1604...”⁶⁶⁵

⁶⁶⁴ AHPC, Prot. Not. leg. 4 s/f, 23 de marzo de 1604.

⁶⁶⁵ *Ídem.*

De este modo, el capitán Rodríguez Ochoa, tras acordar el pago de los 350 ducados, pasará a poseer este regimiento, tomando posesión de él en el ayuntamiento celebrado el 11 de septiembre del año 1604. Rodríguez Ochoa era persona de larga experiencia en la gestión municipal, pues había desempeñado durante una década (1592-1602) el oficio de depositario general de la villa, el cual tuvo que dejar en el año 1602 por ciertos aprietos con la justicia, los mismos que le apartaron del uso de una de las capitanías de las milicias urbanas de Puerto Real, todo ello a causa de ciertos delitos de notoria gravedad que le llevaron incluso a acogerse a sagrado en la iglesia mayor de Puerto Real para evitar su prendimiento por la justicia civil. Estos apuros de Rodríguez Ochoa aparecen anotados en la misma sesión capitular donde se produce el nombramiento de Nuño González Espino como capitán de su antigua compañía de milicias, llegándose a decir textualmente que “...*está retraído en la iglesia mayor de esta villa por muchos y grandes delitos de los cuales conforme al estado presente no puede salir en todos los días de su vida...*”.⁶⁶⁶ Pese a la aparente gravedad de los delitos, lo cierto es que Andrés Rodríguez Ochoa no tardaría en dejar su refugio en la iglesia mayor y volver a incorporarse a la vida pública de Puerto Real, donde alcanzaría poco después notoriedad dentro del grupo de poder local.

Al capitán Andrés Rodríguez le sucederá en el uso y posesión de este oficio Marcos Díaz. Desconocemos la fecha y el modo de obtención del regimiento por parte de Díaz, ya que no se conservan las actas capitulares del periodo en el cual debió de producirse el traspaso, efectuándose éste con anterioridad a los primeros meses del año 1614. Lo cierto es que, ya en propiedad de Marcos Díaz, él sería quien lo perpetuara por título concedido por la Corona el 30 de diciembre del año 1615. Creemos que Marcos Díaz debía de estar de algún modo emparentado con el capitán Rodríguez Ochoa y que accedería al oficio a través de este vínculo familiar.⁶⁶⁷

Marcos Díaz mantendrá y usará el oficio hasta su fallecimiento, ocurrido quizá poco antes de iniciarse el año 1628, disponiendo en su testamento que el oficio pasara a

⁶⁶⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 6, f. 188 r. y v.

⁶⁶⁷ La hija de Marcos Díaz se llamaba María Rodríguez, en cuyo apellido quizá podamos ver la continuación del linaje de Rodríguez Ochoa. Desconocemos el nombre de la esposa de Marcos Díaz y su posible filiación con el referido capitán Rodríguez.

formar parte de los bienes dotales de su hija María Rodríguez, esposa de Benito Sánchez Mulero:

*“...ahora por parte de vos Benito Sánchez Mulero nos ha sido hecha relación que el dicho vuestro suegro por cláusula del estamento debajo de cuya disposición falleció, os dejó el dicho oficio para que lo tuviédeses como bienes dotales de María Rodríguez, vuestra mujer...”*⁶⁶⁸

De este modo, aunque la propiedad del oficio quedará en su hija María, su uso recae en su yerno, quien, tomando posesión de él en la primavera del año 1628, igualmente lo mantendrá durante el resto de su vida, hasta el año 1639.

El matrimonio entre Sánchez Mulero y María Rodríguez no tuvo descendencia, por lo cual a la muerte de Benito su viuda, como propietaria del oficio que perpetuó su padre, lo renunciará ahora en su hijo Alonso Barrera, fruto de su primer matrimonio con Miguel Barreda, aunque no renunciará a su propiedad, solo a su uso, tal como se manifiesta en la declaración que aparece en la concesión del título de este oficio en el año 1672 a otro de sus hijos, Marcos Díaz de Medina. En concreto, en el título que recibe Marcos Díaz de Medina se afirma que, aunque dicho oficio estuvo en la cabeza de Alonso Barrera, su hermano, la propiedad de él tocaba a doña María Rodríguez, madre de ambos, y por haber fallecido tanto dicho Alonso Barrera como María Rodríguez, y habiendo realizando testamento Alonso Barrera sin dejar hijos legítimos, se hizo partición del conjunto de bienes que quedaron de los dichos su hermano y madre entre sus herederos, reparto en el cual le fue adjudicado a él este oficio de regidor perpetuo:

“...y ahora por parte de vos, Marcos Díaz de Medina, nos ha sido hecha relación que aunque el dicho oficio estaba en la cabeza del dicho Alonso Barrera, vuestro hermano, la propiedad de él tocaba y pertenecía a doña María Rodríguez, vuestra madre y suya, y por haber fallecido el dicho vuestro hermano y la dicha doña María Rodríguez, vuestra madre, y el dicho Alonso Barrera abintestato sin dejar hijos legítimos, se hizo partición de los bienes y hacienda que quedaron de los dichos

⁶⁶⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 49 r.

*vuestra madre y hermano entre sus herederos, y en la partición que se hizo de ellos se os adjudicó el dicho oficio a vos...*⁶⁶⁹

Marcos Díaz de Medina ocupará este oficio hasta su muerte, ocurrida entre los meses de mayo y agosto del año 1686, momento además en el que ocupaba el cargo de alcalde ordinario de la villa.

El ya viudo Marcos Díaz de Medina falleció igualmente sin dejar herederos forzosos, con lo cual sus bienes y los que poseía de su difunta esposa doña Inés de Fuentes Calderón⁶⁷⁰ fueron repartidos entre diferentes herederos, entre ellos su sobrino Alonso Díaz de Fuentes a quien tocará este oficio de regidor perpetuo apreciado por entonces en 4.000 reales, obteniendo real título dado en El Buen Retiro el 4 de noviembre del año 1686 y siendo el último poseedor de este oficio en lo que restaba de siglo XVII.

7.1.9 El regimiento antiguo de Fernando Álvarez.

Propiedad o uso del oficio	Periodo
Fernando Álvarez	Antes de 1598-1615
Pedro Álvarez Estacio	1615-1628
Ldo. Gaspar Álvarez Estacio	No lo ejerce
Juan Caballero	1628- ¿?
Diego González de Bilde	¿? - 1644

⁶⁶⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, f. 41 r. 7 de julio de 1672.

⁶⁷⁰ Doña Inés de Fuente Calderón otorgó testamento el 10 de marzo del año 1676 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, ff. 23 r. y ss.), falleciendo según una nota que aparece al margen del mismo el 19 de julio del año 1684. En él, tras declarar diversas mandas, entre ellas ser enterrada con honras enteras en una sepultura que poseía en la capilla mayor de la Prioral de San Sebastián, por no tener herederos forzosos, al no haber tenido hijos de su matrimonio con el regidor Marcos Díaz de Medina, deja “...*por mis universales herederos de todos mis bienes, derechos y acciones de la cantidad de 1.300 ducados que yo traje de dote y caudal a Alonso Díaz y doña Catalina de Fuentes Calderón, mis sobrinos y a Juan José de Medina, por haberlo criado y por el mucho amor y voluntad que le tengo, a todos tres con calidad y condición que mientras viviere el dicho Marcos Díaz de Medina, mi marido, no se le pida cosa alguna...*”. Fueron nombrados por sus albaceas su marido y su sobrino, el licenciado Andrés de Gatica, vicario por entonces de las iglesias de Puerto Real. Además, intervino como testigo Gaspar de Torres Gatica, alcalde ordinario en esa anualidad de Puerto Real, marido de su sobrina doña Catalina de Fuentes Calderón.

Andrés Hurtado Ramírez	1644- ¿?
Francisco Mojarro de Aragón	1677-1691
Pedro Velázquez	1691- ¿1693 o 1698?
Pedro Ramírez Bastido	1698- aún en 1704

En el año 1598 este oficio ya estaba en posesión de Fernando Álvarez, quien lo mantendrá en su poder hasta el 2 de enero del año 1615, momento en el cual lo renuncia en su pariente, posiblemente su hijo, Pedro Álvarez Estacio.⁶⁷¹ Al poco de tomar posesión Álvarez Estacio procede a perpetuar el regimiento, el 19 de abril de ese mismo año, siendo éste el primero de los antiguos regimientos del cabildo puertorraleño en pasar de vitalicio a perpetuo. Así, Pedro Álvarez Estacio lo mantendrá en su poder hasta su fallecimiento, ocurrido el 12 de noviembre del año 1628. Al morir sin herederos, a través de una de las cláusulas de su testamento cerrado⁶⁷² legó el oficio a su hermano, el licenciado Gaspar Álvarez Estacio, presbítero por entonces de la Prioral de San Sebastián, con la intención de que procediera a su venta a la persona que considerara adecuada:

“...el dicho Pedro Álvarez por una cláusula de su testamento que otorgó en once de noviembre de este año ante Francisco Martín Guiraldo, nuestro escribano, debajo de

⁶⁷¹ Pedro Álvarez Estacio entroncó con los Maldonado a través de su casamiento con doña Beatriz Maldonado y podríamos ver en él al prototipo de rico hombre de la villa de comienzos del Seiscientos, con propiedades agropecuarias, viñas y campos de cereal, cuya producción introducía en los mercados comarcales e incluso internacionales, sobre todo sus vinos, teniendo vínculos comerciales con agentes portugueses en Lisboa, ciudad donde mantenía numerosas deudas contraídas en el momento de redactar su postrero testamento en noviembre de 1628, deudas tanto de empresas personales “...debo en Lisboa a Gonzalo Mendes sesenta mil maravedís de Portugal, salvo lo que hubiere hecho, de unas botas de vino que le dejé en comanda...” o “...debo en Lisboa veinte y seis mil maravedís a Roque Perea...” como de otras emprendidas con otros vecinos de Puerto Real, como con el clérigo Antonio de Aragón: “...yo y Antonio de Aragón, el clérigo, debemos otra deuda en Lisboa (...) a Diego Jiménez y la tenemos concertada en una pipa de vino y otra el licenciado...”. Entre sus propiedades, además de sus viñas “...con todo lo que le pertenece de tierras de labor y montosas...” y varias hazas de tierra, destacaba el referido oficio de regidor y varios esclavos, tres, sobre los que dispone “...que los esclavos no se vendan, sino que entre mi hermano y mi mujer los partan...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 42, s/f. 11 de noviembre de 1628).

⁶⁷² Solo dos días más tarde de haber redactado su testamento cerrado, el 13 de noviembre de 1628, su hermano y único heredero mandó se abriera para que se cumpliera su contenido: “...el licenciado Gaspar Álvarez, cura y vecino de esta villa digo que Pedro Álvarez Estacio, mi hermano, regidor y vecino de ella, falleció de esta presente vida e hizo testamento cerrado ante el presente escribano, y porque no tiene herederos más que yo como su hermano y para que se sepa a quien se dejó lo demás en él contenido, conviene se abra...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 42, f. 207 r.).

*cuya disposición murió, dejó el dicho oficio al licenciado Gaspar Álvarez para que lo sirviese la persona que él nombrare con que para su venta procediese”.*⁶⁷³

Durante su pertenencia a los Álvarez Estacio, se le impusieron al oficio dos censos, el primero de ellos de 10 ducados “...de rédito que fundó Pedro Álvarez cuyo fue el dicho oficio a favor del vicario y curas de la iglesia mayor de la dicha villa para que con ellos tuviesen obligación de decir en cada un año las misas del aguinaldo en el altar de Nuestra Señora de los Remedios de la dicha iglesia...”,⁶⁷⁴ el otro impuesto por el licenciado Gaspar Álvarez a favor de un tal Sebastián Rodríguez López.

Gaspar Álvarez traspasará finalmente el oficio a su sobrino Juan Caballero,⁶⁷⁵ quien obtendrá el real título el 7 de diciembre de ese mismo año de 1628.

Desconocemos hasta cuándo usó Juan Caballero el antiguo oficio de sus parientes, los Álvarez, solo la posterior información de la concesión del título de este oficio a Francisco Mojarro de Aragón en el año 1677 nos permite conocer su devenir desde la posesión de Caballero hasta la pertenencia de Mojarro de Aragón. Así, tras Caballero el oficio pasaría en fecha incierta a Diego González de Bilde y de éste, a fines del año 1644, a Andrés Hurtado Ramírez, quien, en fecha del mismo modo desconocida, tras comprobar cómo sobre el oficio estaban impuestos los censos antes mencionados,

⁶⁷³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 61 v. En concreto, la cláusula testamentaria en la que deja a su hermano el oficio es como sigue: “...el oficio de regidor con este cargo se lo dejo al licenciado Gaspar Álvarez, mi hermano, para que lo sirva la persona que él nombrare, que con esta cláusula y su renunciación se pase en quien él quisiere...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 42, s/f. 11 de noviembre de 1628).

⁶⁷⁴ Pedro Álvarez lo dejó así establecido en su testamento: “...dejo y sitúo por siempre jamás doscientos ducados de principal sobre mi oficio de regidor de esta villa perpetuo, para que sobre él se pague diez ducados cada un año al vicario y curas de la iglesia mayor que fueren, para que de ellos se le digan por mi ánima en cada un año las misas del aguinaldo de Nuestra Señora de los Remedios en cada año. Para ello les dejo estos diez ducados y sobre el dicho oficio sumados, que vaya con este cargo al poseedor que yo declararé...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 42, s/f. 11 de noviembre de 1628).

⁶⁷⁵ Juan Caballero era hermano de Gaspar Caballero, que también sería regidor al comprar a la Corona uno de los regimientos perpetuos acrecentados en el año 1640, y también del licenciado Diego Álvarez, presbítero y prior de la iglesia mayor Prioral de San Sebastián ya a mediados del siglo XVII, a quien Pedro Álvarez se refiere como su sobrino al nombrarlo capellán de la capellanía de misas que fundó: “...y nombro por capellán de él al licenciado Diego Álvarez, presbítero, mi sobrino...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 42, s/f. 11 de noviembre de 1628).

acudió ante la justicia ordinaria de la villa y decidió desprenderse de él, cediéndolo y renunciándolo en los censualistas.

De este modo, Francisco Mojarro de Aragón, entre los años 1676 y 1677, tuvo que llegar a un acuerdo con los beneficiarios de los referidos dos censos para poder obtener la entera propiedad del oficio. De una parte, se obligó a pagar cada año los 10 ducados de tributo a favor de los curas de la iglesia prioral de San Sebastián para las misas de aguinaldo y, por otro lado, concertó con los licenciados Cristóbal López Alvarado y Lorenzo López Alvarado, hijos y herederos de Sebastián Rodríguez López, la compra del principal del tributo que les pertenecía por un total de 200 ducados. Con ambos documentos pudo solicitar la concesión del título de este oficio, el cual le fue dado en Madrid el 14 de noviembre del año 1677, todo lo cual queda claramente expuesto en el título concedido:

“...el rey mi padre (...) en 30 de noviembre de 1644 dio título de regidor de la villa de Puerto Real a Andrés Hurtado Ramírez en lugar de Diego González Vildes, por propio por juro de heredad y en la forma y con las calidades y condiciones en el dicho título declaradas (...) ahora por parte de vos Francisco Mojarro me ha sido hecha relación que sobre el dicho oficio estaban impuestos dos censos, el uno de ellos de 10 ducados de rédito que fundó Pedro Álvarez cuyo fue el dicho oficio a favor del vicario y curas de la iglesia mayor de la dicha villa para que con ellos tuviesen obligación de decir en cada un año las misas del aguinaldo en el altar de Ntra. Sra. de los Remedios de la dicha iglesia y que el otro es de otros 10 ducados de tributo que impuso sobre el dicho oficio el licenciado Gaspar Álvarez a favor de Sebastián Rodríguez López y habiendo venido a noticia del dicho don Andrés Hurtado la imposición de los dichos dos censos se presentó ante la justicia ordinaria de la dicha villa cediendo y renunciando a favor de los dichos censualistas el dicho oficio, y don Andrés de Gatica, vicario y cura de las iglesias de la dicha villa y D. Andrés de Torres Gatica y Miguel Canelas, también curas que son así mismo de ella por el derecho del dicho censo de 10 ducados de tributo por escritura que otorgaron en la dicha villa a 22 de mayo de este año ante Juan Ruiz Morito, mi escribano, consintieron y tuvieron por bien se os despache título del dicho oficio con obligación de pagar en cada un año los dichos 10 ducados para cumplir con la dicha memoria y porque el otro censo toca y pertenece a los licenciados Cristóbal López Alvarado y D. Lorenzo López Alvarado,

*como hijos y herederos del dicho Sebastián Rodríguez López usando de su derecho por escritura que también otorgaron en la ciudad de Medina Sidonia a 21 de abril de 1676 ante Francisco de Mayorgas mi escribano y han vendido el dicho tributo por el principal de él que importa 200 ducados como todo lo podía mandar ver por las dichas escrituras que con otros papeles en el mi consejo de la cámara fue presentado, suplicándome que en su conformidad sea servido de daros título del dicho oficio...*⁶⁷⁶

Pese a obtener de Carlos II el título de este oficio, Francisco Mojarro de Aragón no tuvo fácil ser recibido como regidor perpetuo en el cabildo. Cuando presentó su título y solicitó ser recibido para su uso, en diciembre de 1677, las posturas de los regidores se mostraron dispares a la hora de admitirlo y obedecer el mandato regio. Algunos estuvieron a favor, caso del sargento mayor don Francisco Rodríguez Cascos; otros, sin embargo, mostraron su disconformidad atendiendo a dos cuestiones: de una parte, el parentesco que tenía Francisco con el regidor Gaspar Mojarro, su hermano, y, de otra, por ser aún por entonces fiador de los millones en la villa. Así lo expresaba el regidor Antonio Gutiérrez: “...dijo que obedecía el Real Título de su Majestad como carta de su Rey y Señor, y en cuanto a su cumplimiento no hay por el presente lugar, por dos razones, por cuanto el Sr. Alcalde Gaspar Mojarro de Aragón es regidor de esta villa y es su hermano, y la otra porque se dice es fiador de los millones...”.⁶⁷⁷ La primera de estas razones no supondrá un problema. Tal como manifestó el regidor Torres Benítez, “...tiene un hermano regidor y es compatible...”, algo obvio si tenemos en cuenta que la presencia de parientes, incluso hermanos, ocupando a la vez distintos regimientos perpetuos no fue para nada extraño en el cabildo puertorrealeno durante aquellos años, todo lo contrario;⁶⁷⁸ sin embargo, el asunto de ser fiador de los millones sí impediría su ingreso como regidor perpetuo y no sería hasta varios años más tarde, en el cabildo celebrado el 12 de mayo de 1681, cuando finalmente

⁶⁷⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 27 y ss.

⁶⁷⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 371 v.

⁶⁷⁸ Quizás el caso más significativo fue el de los Hurtado, familia que en el año 1640 culminaba su acceso al cabildo y ejercía cuatro de sus oficios públicos, estando estos en manos de tres hermanos y el padre de ellos. Así, Gaspar Hurtado de Ávila y Juan Hurtado de Ávila eran regidores perpetuos, otro de sus hermanos, Lorenzo Hurtado de Ávila, usaba el de provincial de la Santa Hermandad, con voz y voto de regidor, y el padre de todos ellos, Juan Hurtado de Cisneros, el preeminente oficio de alcalde mayor de honor.

Francisco Mojarro de Aragón fuera recibido como regidor, todo ello tras presentar un escrito en el que se expresaba estar liberado de la fianza de los millones:

*“...presentó una escritura otorgada por don Francisco del Cerro, vecino de la ciudad de Cádiz y recaudador general de los reales servicios de millones de ella y su tesorería en que se comprende esta villa y por ella parece da por libre al dicho Francisco Mojarro de la fianza que tenía hecha a favor del dicho Francisco del Cerro en que fió a don Lorenzo Jaime Guiraldo, arrendador de dichos efectos de esta villa...”*⁶⁷⁹

A comienzos del año 1691, Mojarro de Aragón renunciará el oficio en Pedro Velázquez, quien comenzará a usarlo en el verano de ese mismo año. Velázquez no lo tuvo mucho tiempo en su poder: apenas dos años más tarde, el 28 de abril de 1693, lo renunció en Pedro Ramírez Bastido, quien lo mantendrá durante los primeros años del siglo XVIII. Pese a que la renuncia la recibe en el año 1693, por causas que desconocemos el título no se le otorgará hasta casi un lustro más tarde, el 27 de enero de 1698, tomando posesión en el cabildo de 13 de febrero de ese mismo año.⁶⁸⁰

7.2. El oficio de regidor preeminente con primera voz y voto del ayuntamiento acrecentado en 1611.

Propietarios del oficio durante el siglo XVII

Propietario	Periodo
Gonzalo Rodríguez Cascos de Avilés	1611-1617 y 1623
Francisco Rodríguez Cascos de Avilés	1617-1623 y 1623-1679
Ana Cantillo Cascos de Avilés	No lo ejerce
Juan Carrión y Brea	1679-1693
Andrés Sánchez Jordán	1693-1698
Diego Díaz Cantillo y Torres	1698-1715

⁶⁷⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 27 v.

⁶⁸⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 618 r.

Sería éste el primero de los diez regimientos acrecentados en Puerto Real a lo largo del siglo XVII, siendo el único que no entraría dentro de la posterior orden general del año 1669 en que se mandaron consumir todos los oficios creados desde el año 1630 hasta aquella fecha, periodo en el cual sí entrarían el resto de regimientos acrecentados en Puerto Real durante el Seiscientos.

Este regimiento estaba vinculado en origen a la denominada “escribanía de sacas y cosas vedadas”, unos oficios que fueron otorgados en propiedad en el año 1598 por Felipe III a su valido, el duque de Lerma. Era un oficio preeminente, ya que otorgaba voz y voto de regidor o veinticuatro en los cabildos, pero a nivel de honor era superior al resto de regimientos o veinticuatrías, estando su asiento en el banco de la justicia y no en el de los regidores y siendo la primera voz y voto entre ellos. Era por tanto éste uno de los oficios más importantes en aquellas poblaciones donde se creó. Según apunta Ana Gloria Márquez Redondo, el duque de Lerma, un año después de que obtuviese esta merced, revertía de nuevo al monarca todo derecho y acción que podía tener respecto a los mencionados oficios en atención a las urgencias de la Corona,⁶⁸¹ aunque esta cesión, al menos en el caso de la ciudad de Sevilla, fue totalmente ficticia y el duque se benefició de su venta al ayuntamiento hispalense.⁶⁸²

Para que esta “escribanía de sacas” y los oficios a ella vinculados tuviera presencia en Puerto Real habría que esperar a comienzos del siglo XVII, concretamente al primer día del mes de junio del año 1611, fecha en la cual se otorgaron en Madrid sendos títulos de oficios del cabildo de Puerto Real vinculados a esta escribanía. Uno de ellos recaía en el capitán Andrés Rodríguez Ochoa: “...*Domingo de Álava que fue del mi consejo y contaduría mayor de hacienda virtud de comisión que tuvo del señor rey D.*

⁶⁸¹ Márquez Redondo, Ana Gloria: *El Ayuntamiento de Sevilla en el siglo XVIII*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 2010, Volumen 1, p. 130.

⁶⁸² Fue el mismo duque de Lerma quien directamente vendió el oficio a la ciudad de Sevilla por la nada despreciable suma de 173.000 ducados, aunque se ocultó la operación de forma que apareciese el duque como un benefactor de la Corona (Gil Martínez, Francisco: “El estado de los oficios patrimonializados en Sevilla a mediados del siglo XVIII”, en *Del cielo a la tierra: Líneas recientes de investigación en historia moderna*. Coord. Eliseo Serrano Martín, Volumen 2, 2012, edición digital, p. 740).

*Felipe tercero (...) vendió a Andrés Rodríguez Ochoa el oficio de escribano de sacas, cosas vedadas, diezmos y aduanas.*⁶⁸³ El otro, el que nos interesa en este apartado, uno de los dos regimientos que tocaban a esta escribanía en la villa de Puerto Real, sería comprado por el capitán Gonzalo Rodríguez Cascos de Avilés, un regimiento de preeminencia dotado de la primera voz y voto de regidor en el cabildo puertorrealeño, con facultad además de ocupar el lado izquierdo de la justicia mayor de la villa y entrar con espada al ayuntamiento, tal como se menciona en la copia del título otorgado el 11 de enero de 1623 a su sucesor, su sobrino Francisco Rodríguez Cascos:

*“...ya sabéis que habiendo Domingo de Zavala, que fue del nuestro consejo y contaduría mayor de hacienda en virtud de una comisión que tuvo del rey mi padre y señor que Santa Gloria haya, para disponer de los oficios comprendidos en la Escribanía de sacas, diezmos y aduanas de la Raya de Portugal hasta la ciudad de Cartagena, de que habíase hecho merced del Duque de Lerma y después revirtieron en nuestra corona y patrimonio real, vendió a Gonzalo Rodríguez Cascos el primer voz y voto de regidor en el ayuntamiento de esa villa, de los dos que conforme a la dicha merced tocaban en ella a la dicha escribanía, con calidad de entrar con espada y tener asiento y lugar al lado izquierdo de la justicia y con otras calidades y gracias en conformidad de la dicha venta su majestad por una su carta y provisión firmada de su mano dada en Madrid a primero de junio de mil y seiscientos y once años dio título en el dicho Gonzalo Rodríguez Cascos del dicho primer voz y voto de regidor perpetuamente para él y sus herederos y sucesores...”*⁶⁸⁴

Durante los siguientes dos siglos este regimiento de preeminencia será ejercido fundamentalmente por miembros de dos relevantes familias locales, emparentadas además entre sí, los Rodríguez Cascos de Avilés y los Díaz Cantillo.

⁶⁸³ Andrés Rodríguez Ochoa adquirió a perpetuidad y por juro de heredad a la Corona el oficio de escribanía de sacas, cosas vedadas, diezmos y aduanas de Puerto Real, con voz y voto de regidor en el ayuntamiento y con facultad de nombrar teniente, siéndole concedido el título en Madrid el 1 de junio del año 1611 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 291 r.).

⁶⁸⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 8, f. 310 r.

7.2.1. Los Rodríguez Cascos de Avilés, primeros regidores de preeminencia.

Las primeras referencias que tenemos sobre la familia Rodríguez Cascos de Avilés en Puerto Real datan de los años iniciales del siglo XVII, fecha en la que encontramos referencias a tres de ellos, los hermanos Gonzalo, Andrés y Pedro Rodríguez Cascos, quienes, llegados a la bahía gaditana, terminarían por tomar vecindad en la villa de Puerto Real posiblemente en los últimos años del siglo XVI.

Eran de origen asturiano, naturales de la villa de Avilés, tal como refiere Pedro Rodríguez Cascos en la carta de dote que escritura el cuatro de abril del año 1605, al poco de contraer matrimonio con Victoria Francisca, hija de Marcos Hernández, donde textualmente dice: “...como yo Pedro Rodríguez Cascos, natural de la villa de Avilés, principado de Asturias y vecino que soy al presente en esta villa de Puerto Real...”.⁶⁸⁵ Esta naturaleza la incorporarán usualmente a su segundo apellido, apareciendo indistintamente como Cascos o bien como Cascos de Avilés.⁶⁸⁶

El motivo de la llegada a tierras gaditanas de los hermanos Rodríguez Cascos no sería otro que, como era habitual en multitud de migrantes del norte e interior de la península en aquel momento, incluso extranjeros, conseguir a poco que la fortuna les fuera propicia labrarse un próspero futuro al amparo de los negocios atlánticos en unas poblaciones florecientes donde podían medrar y hacerse con un estimable patrimonio, tanto para ellos como para sus descendientes. Quizá llegaron al amparo y acogimiento de parientes y paisanos ya asentados desde tiempo atrás en la bahía gaditana; de hecho, a comienzos del siglo XVII el preeminente oficio de alférez mayor de la ciudad de Cádiz era propiedad del capitán Juan de Soto Cascos y Avilés, natural de la misma villa, en quien quizá podamos ver a un posible pariente de estos Rodríguez Cascos de Avilés avecindados en Puerto Real.⁶⁸⁷

⁶⁸⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 3, s/f. 24 de abril de 1605.

⁶⁸⁶ Andrés en su testamento otorgado en Veracruz en diciembre de 1613 dice “...como yo Andrés Rodríguez Cascos de Avilés, vecino que soy de la villa de Puerto Real...” (AGI, Contratación, 514).

⁶⁸⁷ Martín Granizo, León: “Características de la emigración asturiana en Hispano-América”, en *Revista de la Universidad de Oviedo*, Año III, Números, XI y XII, julio-diciembre 1942, pp. 174-175.

Todos ellos matrimoniarían al poco de establecerse en la bahía, enlazando con familias ya bien asentadas en la zona, incluso en algunos casos cercanas a los círculos de poder local. Pedro lo hará con la hija del puertorrealeño Marcos Hernández, a comienzos del año 1605, matrimonio ventajoso para el contrayente, tal como podemos apreciar por la significativa dote que recibió de su suegro y que estaría valorada en 332.861 maravedís.⁶⁸⁸

Fue igualmente provechoso el enlace de Gonzalo, quien matrimonió con doña Juana Tomé: “...cuando yo me casé con la dicha doña Juana, mi mujer, me dieron en dote con ella en cosas y ajuar y otras menudencias, doscientos ducados...”.⁶⁸⁹

Quizá el matrimonio menos favorable de los tres, al menos desde el punto de vista económico, fue el de Andrés, quien casó con María Ramírez, hija de los gaditanos Francisco Álvarez y Catalina Ramírez, no llevando ella bienes algunos al casamiento, señal del ajustado caudal de la familia, incluso el propio Andrés, cercana su muerte, menciona en su testamento el estado de pobreza en el cual se encontraba su familia, haciendo referencia a ciertos dineros que le prestó su hermano Gonzalo, suplicándole que no se los demandara a su esposa: “...si el dicho mi hermano los pidiere se le paguen de mis bienes, al cual pido y encargo por amor de Dios si no tuviere en mucha necesidad no se los pida a mi mujer, por ser pobre...”.⁶⁹⁰ Sin embargo, a la postre serían sus tres hijos quienes alcanzarían mayor fortuna y reconocimiento, eso sí, gracias a la generosa intervención de su hermano Gonzalo.

La dedicación de los Rodríguez Cascos a actividades económicas relacionadas con el comercio es evidente a poco que comenzamos a analizar la documentación. Estas acciones las desarrollarán tanto en un ámbito comarcal como de Ultramar, con negocios no solo en la zona gaditana o incluso Portugal sino también con Indias. En

⁶⁸⁸ Dentro del conjunto de bienes recibido como dote por Pedro Rodríguez Cascos destacan sobre todo “...unas casas morada del dicho mi suegro que son esta villa, en la calle larga de ella, con su alto y todo lo que le pertenece, que lindan con casas de Gaspar de Aragón, escribano público y casas que fueron de Garcé Pérez...”, además de un cuantioso ajuar doméstico. La carta de dote se fecha el 24 de abril del año 1605 y en ella interviene como testigo su hermano Gonzalo Rodríguez Cascos (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 3, s/f. 24 de abril de 1605).

⁶⁸⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 39, f. 1.255 v.

⁶⁹⁰ AGI, Contratación, 514.

este último espacio será Andrés el ejemplo más evidente de vinculación con la Carrera de Indias. Para conocer con detalle esta actividad utilizamos como referencia su testamento, otorgado en la villa de Veracruz el 10 de diciembre de 1613, poco tiempo antes de fallecer a consecuencia de la enfermedad que le empujó a redactarlo y donde podemos ver interesantes detalles de este su último viaje a América.⁶⁹¹

Andrés embarcó junto a uno de sus hijos como artillero en la nao Nuestra Señora de la Uva, propiedad del capitán Domingo de Laguarda, uno de los navíos que formaba parte de la flota de Nueva España que zarpó el mes de mayo del año 1613 desde Sanlúcar de Barrameda al mando del general don Antonio de Oquendo de Zandátegui con destino al puerto de Veracruz.

Previamente a su partida, estableció una sociedad con Diego Jaime, posiblemente también puertorrealense y miembro de la destacada familia de los Jaime. Ambos, antes de zarpar la flota, adquieren y embarcan diferentes géneros con intención de proceder a su venta una vez llegaran a Veracruz. De este modo, compran a Agustín de Saldivia y al capitán Antonio Suárez algunos cientos de camisas bretonas, varias docenas de medias de lana y diversas piezas de tela, géneros textiles a los que suman algunos productos agrícolas sin elaborar como almendras o azafrán, igualmente apreciados en los mercados americanos.⁶⁹² Andrés también compró a Pedro de Medina “...*mercader vecino de Puerto Real cien reales de mercaderías...*”. Para esta inversión contó con la colaboración económica de su hermano Gonzalo, quien “...*por me hacer una buena obra me prestó en Puerto Real cien ducados de a once reales...*”. Una vez en Veracruz, arriendan a Bartolomé Ruiz Ayala una tienda por 70 pesos “...*por toda la temporada que esté la flota en este puerto...*”, para en ella proceder a la venta de estas mercancías.

⁶⁹¹ *Ídem.*

⁶⁹² Respecto a estas mercancías agrícolas Andrés dice en su testamento haber vendido cierta cantidad de almendras a un tal Miguel Hurtado, vecino de Veracruz, posiblemente confitero, que las emplearía en la elaboración de sus confituras: “...*debo a Miguel Hurtado, vecino de esta villa doce pesos de resto de un poco de almendra que le vendí, de los cuales ha de descontar doce libras de confitura que me ha dado...*”. En cuanto al azafrán, poco antes de fallecer aún tenía parte sin vender en su almacén: “...*declaro que en la dicha tienda hay en una cajetilla pequeña por bienes míos propios cinco libras de azafrán, que mis albaceas venderán por mi cuenta...*” (AGI, Contratación, 514).

Estas en principio venturosas actividades se verían pronto truncadas por la enfermedad de Andrés, quien fallecería en Veracruz antes del regreso de la flota, realizándose el inventario de sus bienes antes de concluir aquel año de 1613.⁶⁹³

El caso de Andrés y su “camarada” Diego no debió de ser para nada extraño, todo lo contrario, embarcados como soldados en la flota optan por sacar buen provecho del viaje participando de los cuantiosos negocios que se generaban a la llegada y permanencia de las flotas en los puertos indianos, sin duda esta era la verdadera motivación del viaje, más aun sabiendo que sus menguadas soldadas habrían de ser cobradas más tarde que pronto, tal como el propio Andrés Rodríguez afirma en su testamento, donde menciona que más de medio año más tarde de la partida de la flota “...vine por artillero de la nao del señor capitán Domingo Laguarda y que no he recibido a cuenta de mi soldada cosa alguna...”.

Centrándonos en el capitán Gonzalo Rodríguez Cascos, y antes de analizar el proceso de compra y transmisión de este oficio de regidor perpetuo a lo largo de todo el siglo XVII y parte del XVIII, habría que decir que sería de los tres hermanos el que consiguió mayor patrimonio. Para conocer algunos detalles referentes a las actividades económicas en las que sustentó su medro, así como sobre su red de relaciones personales, nos servimos de su testamento, otorgado el 2 de mayo del año 1623 en Puerto Real ante el escribano Francisco Martín Guiraldo.⁶⁹⁴

Observando las deudas a las que hace referencia en sus últimas voluntades, vemos con claridad cómo Gonzalo Rodríguez mantenía una bien trenzada red de negocios con otros miembros de la oligarquía local, apareciendo entre ellos los regidores Maturín Fruger, Diego González de Bildes, Pedro Álvarez Estacio y su compadre Cristóbal Benítez Santos, el escribano Juan López de Figueroa o el licenciado Lucas Pérez, cura de la iglesia mayor, incluso con quien pasados unos años habría de convertirse en alcalde mayor de honor de la villa, uno de los más destacados miembros de este grupo de poder local, don Juan Hurtado de Cisneros, aún por entonces avecindado en la ciudad de Cádiz.

⁶⁹³ AGI, Contratación, 514.

⁶⁹⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 39, ff. 1.253 r. -1.258 v.

Además, estas conexiones no se limitaban al ámbito local y Gonzalo las extiende a otras poblaciones de la bahía gaditana. En Chiclana de la Frontera entabla estrechas relaciones con los Izquierdo Maldonado, regidores de su ayuntamiento, las cuales, como veremos con más detalle, reforzará concertando el matrimonio de su sobrina Isabel con Juan Izquierdo Maldonado “el mozo”, hijo de Juan Izquierdo Maldonado “el viejo”.

Al margen de algunas referencias a negocios con géneros textiles, una parte importante de la actividad mercantil de Gonzalo se centró en los vinos, al menos en la última etapa de su vida. Como la mayoría de ricos hombres de la localidad, Gonzalo poseía su hacienda de viñas, parte de cuya producción introducía en los circuitos comerciales, en este caso vendiéndola a otros regidores que se dedicaban a este negocio a mayor escala, exportando el vino puertorrealeño incluso a Portugal, caso de Diego González de Bildes, a quien había vendido vinos, aguapiés y varias botas vacías, o a Pedro Álvarez Estacio, quien le debía ciertas cantidades del vino que éste había despachado a la ciudad de Lisboa.⁶⁹⁵

Destaca así mismo cómo dentro del conjunto de sus relaciones comerciales mantuvo también tratos mercantiles con agentes extranjeros residentes en la bahía gaditana. Conocemos sus negocios con Juan Vaston (*sic*), mercader inglés estante en la ciudad de Cádiz en aquellas fechas, a quien en el momento de redactar su testamento aún le debía el pago de varias varas de perpetuán que le había comprado y éste a él cantidades procedidas de algunas bayetas.⁶⁹⁶ Igualmente, sus tratos eran frecuentes con Bartolomé y Gaspar de Acosta, posiblemente portugueses, uniéndole una evidente amistad con este último, quien incluso llegó a dejarle durante su postrera enfermedad “...una sortija de diamante, que me la dejó para que me alegrase como estaba enfermo...”.⁶⁹⁷

⁶⁹⁵ *Ibidem*, f. 1.253 v.

⁶⁹⁶ *Ibidem*, ff. 1.253 v. – 1.254 r.

⁶⁹⁷ *Ibidem*, leg. 39, f. 1.254 r.

Muestra igualmente del notorio nivel social y económico alcanzado por el capitán Gonzalo Rodríguez es su significativa participación en la compraventa de esclavos, llegando a ser poseedor de un buen número de ellos, empleados algunos en su servicio doméstico y otros cedidos a sus sobrinos. En mayo de 1623 contaba con dos de ellos en su casa, Isabel y Juan, disponiendo a través de su testamento concederles la libertad a ambos. A Isabel ya se la había concertado meses atrás: “...le tengo dado libertad a Isabel, mi esclava negra, con que sirva cuatro años que se cumplirán por fin de abril del año de seiscientos y veinte y seis, mando que cumplidos quede libre...” Y a Juan: “...mi esclavo Juan, que hemos criado en casa y por ser lisiado, mando que en fin de mis días quede libre...”. A su sobrino Francisco Rodríguez le había dado una esclava negra llamada María que le había costado 115 ducados y a Juan Izquierdo Maldonado “el mozo”, marido de su sobrina Isabel, otra esclava negra nombrada Inés que le costó 120 ducados. Por su testamento también sabemos que el mercader Gaspar de Acosta le debía “...ochenta y siete reales de los derechos de una esclava negra y unos fardos...”.⁶⁹⁸

Casado Gonzalo como hemos mencionado con doña Juana Tomé, no tendrán descendencia.⁶⁹⁹ Pese a no tener hijos, crían en su casa a su sobrino Francisco Rodríguez Cascos, tal como menciona Gonzalo en su testamento: “...traje a mi sobrino Francisco Rodríguez siendo muchacho de casa de sus padres, y lo crie y alimenté hasta que fue siendo de ponerlo en estudios en Cádiz, como lo puse de

⁶⁹⁸ *Ídem.*

⁶⁹⁹ Doña Juana Tomé será una de las grandes benefactoras de la comunidad de mínimos de San Francisco de Paula del convento de la Victoria, quienes por aquellos años se asentaban en la villa en la ermita de San Benito a la espera de poder edificar su propio convento, el cual podrían levantar en las que fueron casas principales de doña Juana y el capitán Gonzalo Rodríguez Cascos. El 25 de octubre de 1633 otorga la viuda de Rodríguez Cascos su testamento, con, entre otras, la siguiente manda: “...doña Juana Tomé, viuda del capitán Gonzalo Rodríguez Cascos, difunto que Dios haya (...) otorga una donación irrevocable al convento de frailes que al presente está en señor San Benito, de la orden de Nuestra Señora de la Victoria y de los Mínimos (...) de unas casas grandes con sus altos que están al mar y aposentos y corrales y todo lo que le pertenecen con ciertas declaraciones y condiciones, entre las cuales está que en ellas han de fabricar su convento...” (Izco Reina, Manuel Jesús: *Puerto Real y sus espacios funerarios. Desde su fundación al siglo XX*. Los libros de Umsaloua, Sevilla, 2016, p. 72).

pupilage en casa del licenciado Pedro la Torre, y gasté en él en vestir y en dar de comer y pagar el pupilage cien ducados...”.⁷⁰⁰

Francisco Rodríguez Cascos era el menor de los tres hijos de su hermano Andrés, fallecido en Veracruz años atrás, en 1613, a quien Gonzalo y doña Juana tomarían y cuidarían en su casa casi como a un hijo, dándole no solo los referidos estudios en Cádiz, sino concertándole un provechoso matrimonio, casándolo con doña Sebastiana Cantillo, miembro de la influyente familia de los Cantillo, hermana del que sería regidor y alguacil mayor de la villa Lorenzo Ortega Cantillo y también de Juana Cantillo, esposa de Antonio Díaz Salado y madre entre otros del licenciado Bartolomé Díaz Cantillo, presbítero y comisario del Santo Oficio en Puerto Real y de Francisco López Cantillo, regidor y padre a su vez del licenciado Diego Díaz Cantillo de Torres, abogado de los Reales Consejos y de la Real Chancillería de Granada, quien habría de ocupar este oficio perpetuo en la transición del siglo XVII al XVIII. Los Cantillo, a su vez, estaban emparentados con la también influyente familia de los Torres. Sería éste por tanto un matrimonio usual entre miembros de la oligarquía local que reforzaba y asentaba el poder de ambas familias.

Gonzalo no solo le concertó esta boda a su sobrino, sino que gastó en este matrimonio importantes sumas en ropas y joyas, haciéndose además cargo de buena parte de sus gastos durante un par de años y pagando la primera vendimia que Francisco hizo en su heredad de viñas. Todo ello da idea de lo importante que era para él asentar bien a su sobrino dentro de la elite puertorrealeña, a quien al tiempo habría de sucederle en el oficio de regidor perpetuo:

“...declaro que cuando casó con doña Sebastiana Cantillo, su mujer, gasté con ellos en vestidos, camisas, todo lo necesario que tuvieron menester de sus personas, en tres pares de vestidos cada uno de seda y otras cosas que todo importó más de cuatrocientos ducados (...) le compré a dicho Francisco Rodríguez para su mujer doña Sebastiana una cadena de oro y una gargantilla, que todo costó mil reales (...) los alimenté y durante dos años de todo lo necesario de sus personas de lo que habían

⁷⁰⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 39, f. 1.255 v.

menester (...) la primera vendimia que hizo en sus viñas pagué yo la vendimia, el traer el vino a esta villa y once botas que le di vacías...”⁷⁰¹

Una muestra más de esta predilección por su sobrino Francisco es la donación que le realizó a través de una de las mandas testamentarias del oficio de regidor perpetuo que venimos analizando: “...le dejo el oficio de regidor a Francisco Rodríguez Cascos, mi sobrino, vecino de esta villa, que me está la perpetuidad y otros gastos en ochocientos ducados, para él y sus herederos, con condición que no lo pueda vender ni enajenar (...) salvo si lo diere al hermano Juan Rodríguez o a la hermana doña Isabel, en tal caso se lo permito vender...”⁷⁰²

También su hermana Isabel Cascos Ramírez recibió la tutela y amparo de su tío Gonzalo, quien, como si fuese su padre, no solo la tuvo viviendo en su casa, sino que le concertó llegado el momento un matrimonio más que acorde a su posición. Tenía relación Gonzalo con el chiclanero Juan Izquierdo Maldonado “el viejo” y casaría a su sobrina con el hijo de éste, Juan Izquierdo Maldonado “el mozo”, enlace que permitía a los Rodríguez Cascos reforzar su vinculación con este linaje de la vecina población de Chiclana de la Frontera, extendiendo así sus redes de influencia fuera del ámbito local a través de una familia que ya tenía presencia en la zona desde fines de la Edad Media y que durante el siglo XVI ostentó diversos cargos en el ayuntamiento de esta localidad del ducado de Medina Sidonia.⁷⁰³ La dote que recibió Isabel fue de quince mil reales, a los que además se sumaría una esclava negra, Inés, “...para que le sirviera...”.⁷⁰⁴ En el testamento otorgado por Isabel en Cádiz el 22 de enero del año 1657 se observa de forma clara esta protección recibida de su tío Gonzalo:

“...y al tiempo cuando me casé con el dicho Juan Izquierdo Maldonado llevé con el susodicho por dote y caudal que me dio y recibió de mano del dicho Gonzalo Rodríguez

⁷⁰¹ *Ibidem*, f. 1.255 v.

⁷⁰² *Ibidem*, f. 1.256 r.

⁷⁰³ Martín Gutiérrez, Emilio: “Los molinos de mareas en la Bahía de Cádiz a finales de la Edad Media: un caso de estudio de interacción sociedad-medio ambiente”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, núm. 22, 2021, p. 154.

⁷⁰⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 39, f. 1258 v.

*Cascos, mi tío, quince mil reales de vellón, en bienes muebles, dinero y ajuar y otros semovientes, de que el dicho Juan Izquierdo Maldonado otorgó escritura de recibo de dote en la villa de Puerto Real, que fue donde nos casamos y yo vivía entonces en las casas del dicho Gonzalo Rodríguez, mi tío (...) que después de lo susodicho Juan Izquierdo Maldonado, mi marido, recibió del dicho Gonzalo Rodríguez Cascos, mi tío, otros cien ducados de vellón, que me los mandó por su testamento, y una esclava negra nombrada Inés, todo lo cual me dio el dicho mi tío demás de la dicha dote...*⁷⁰⁵

Tuvieron Isabel y Juan Izquierdo dos hijos, el mayor, don Gonzalo Maldonado, que en 1657 estaba “...ausente en las Indias en servicio de Su Majestad, que le fue sirviendo en la flota que fue a la provincia de Tierra Firme...”, y don Cipriano de Torres Maldonado, en esa misma fecha “...clérigo de corona y grados, que al presente está ausente de esta dicha ciudad en la de Sevilla cursando en la universidad de ella...”.

Estos favores recibidos quiso Isabel recompensárselos a su tío ya no solo imponiéndole a su primogénito el nombre de Gonzalo, sino también en forma de misas por su alma tras su muerte, tal como dejó estipulado en una de las mandas de sus últimas voluntades como muestra de su gratitud: “...y otras diez misas por las ánimas de mis padres difuntos, y otras diez misas por el ánima de Gonzalo Rodríguez Cascos, mi tío difunto...”⁷⁰⁶

Tampoco Juan, el mayor de sus tres sobrinos, quedó al margen de su ayuda, aunque de una manera mucho menos significativa que sus hermanos Francisco e Isabel, solo parece que llegó a recibir de su tío “...mil reales en algunas menudencias...”⁷⁰⁷ Juan, además, en cierto momento quedaría ciego y quizá esta tara hizo que fuera Francisco el que tuviera un mayor protagonismo en los negocios y acciones de la familia. Conocemos de su ceguera por la información que nos proporciona la carta de compraventa de su esclavo Juan de la Oliva, escriturada en el año 1649. El comprador de este esclavo negro fue su hermano Francisco, quien le pagó la cantidad de 145 pesos de plata, eso sí “...después de llegada la flota de galeones que se espera este

⁷⁰⁵ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 4918, ff. 19 r. y v.

⁷⁰⁶ *Ibidem*, f. 18 v.

⁷⁰⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 39, f. 1258 r.

mes...”, sin duda una vez recibiera diferentes pagos procedentes de negocios vinculados a la Carrera de Indias que le vendrían en la flota de Nueva España que arribaría a la bahía de Cádiz el 7 de septiembre de ese año al mando del general don Juan de Pujadas y Gamboa.⁷⁰⁸ Sería este Juan el hijo al que se refiere Andrés Rodríguez Cascos en su testamento que le acompañó en su postrero viaje a Veracruz en el año 1613, cuando apenas sería un muchacho de corta edad.

7.2.2. Compra y transmisión del oficio durante el siglo XVII.

El capitán Gonzalo Rodríguez Cascos de Avilés, antes de la compra de este oficio a la Corona, ya ostentó en los primeros años del Seiscientos la titularidad de uno de los antiguos regimientos vitalicios de la villa durante un lustro, entre los años 1602 y 1607, el que le trasmitió por renuncia Alonso de Aragón ante el escribano Juan López de Figueroa el 27 de agosto del año 1602, del que le fue dado título en la ciudad de Valladolid el 28 de septiembre de 1602, siendo recibido como regidor por el resto de capitulares el 14 de octubre de ese mismo año, oficio que mantendría en su poder hasta que lo cedió a Esteban Alonso de Vargas el 12 de noviembre de 1607, como ya mencionamos cuando tratamos sobre este regimiento. Además, fue alcalde de la Santa Hermandad, tal como se menciona en la carta de dote otorgada por su hermano Pedro.⁷⁰⁹

Era por tanto Gonzalo una persona con experiencia en los quehaceres de la política local y buen conocedor del funcionamiento e integrantes de su cabildo. En el año 1611 vio la oportunidad de hacerse con su propio oficio a perpetuidad dentro del ayuntamiento, un oficio que además estaría dotado de ciertas preeminencias que lo situarían en dignidad por encima del resto de regidores, aquellos que poseían los antiguos oficios, los cuales además aún tenían un carácter vitalicio, no pudiéndose

⁷⁰⁸ El esclavo negro Juan de la Oliva tenía poco más o menos 30 años y fue vendido por la cantidad de 145 pesos de plata, cantidad que su hermano le pagaría “...después de llegada la flota de galeones que se espera este mes...”, sin duda una vez recibiera diferentes pagos de negocios que le llegarían de América (Izco Reina, Manuel Jesús: *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*. Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2002, p. 47).

⁷⁰⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 3, s/f. 24 de abril de 1605.

vincular al patrimonio personal de quienes lo ejercían como un bien más por juro de heredad. Aún tendrían que esperar algunos años para ello.

De este modo, el capitán Rodríguez Cascos, tras pagar la nada despreciable suma de 800 ducados a la Corona,⁷¹⁰ recibía el título con las preeminencias que hemos visto al comienzo de este apartado, entre ellas tener la primera voz y voto de entre el resto de regidores, poder entrar con armas a las reuniones concejiles y ocupar el banco de la justicia, a la izquierda de ésta. Firmaba Felipe III este título concedido a Gonzalo Rodríguez en Madrid el primer día del mes de junio del año 1611, “...*perpetuamente para él y sus herederos y sucesores...*”.

7.2.3. El oficio en manos de Francisco Rodríguez Cascos.

A los pocos años de haber adquirido la titularidad de este oficio, Gonzalo decidió colocarlo en manos de su joven sobrino Francisco. Como antes hemos mencionado, él no tenía hijos, siendo la familia más directa que poseía los hijos de su hermano Andrés, huérfanos de su padre desde fines del año 1613. Especial predilección tuvieron por el más pequeño de los varones, Francisco, al que hemos visto cómo llegaron a criar en su casa durante años como si fuera su propio hijo, dándole incluso estudios en la ciudad de Cádiz y proporcionándole un ventajoso matrimonio que lo vinculaba a una destacada familia de la localidad.

Cuando Francisco alcanzó la edad oportuna para poder ejercer el oficio de regidor perpetuo de su tío, éste se lo cedió, al menos su uso, que no la propiedad, para así introducirlo en el reducido grupo de hombres que controlaban los resortes del poder en la localidad, eso sí, sin duda bajo el control de su experimentado tío. De esta manera, Gonzalo renunció el oficio a favor de su sobrino, siéndole aceptada esta cesión por la Corona en el verano de 1617: “...*por otra su carta y provisión firmada de su mano sellada con su sello dada en San Lorenzo el veintisiete de agosto de mil y seiscientos y*

⁷¹⁰ El precio pagado por el título y su perpetuidad se recoge en su testamento, en la manda en la que lo cede a su sobrino Francisco (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 39, f. 1.256 r.).

diez y siete años hizo merced del dicho oficio a Francisco Rodríguez Cascos por renuncia del dicho Gonzalo Rodríguez Cascos, su tío...”.⁷¹¹

Desde entonces la voz y el voto del joven Rodríguez Cascos eran los primeros de entre los regidores en tenerse en cuenta a la hora de tomar decisiones en las reuniones del cabildo, protegiendo no solo los intereses generales de la villa sino también los particulares de su familia, antecediendo como hemos mencionado al resto de regidores en los actos públicos, privilegios que su oficio perpetuo le concedía.

Personificaba el joven Francisco, segunda generación de los Rodríguez Cascos en tierras gaditanas, el éxito y el ascenso social que en apenas un par de décadas había conseguido su familia, pese a inesperados infortunios como la muerte en Indias de su padre siendo él aún un niño. Ahora, y gracias a los certeros negocios y quehaceres de su tío Gonzalo, era dueño de un destacado oficio público a perpetuidad, el cual, junto con el favorable matrimonio que le proveyó con doña Sebastiana Cantillo, lo situaban de lleno en el seno de la oligarquía puertorrealeña, lugar que ocuparía hasta el fin de sus días.

A fines del año 1622, Gonzalo Rodríguez Cascos determinó que la posesión del oficio debía de volver a su persona, no por usarlo él o cederlo en otro que no fuera su sobrino, sino por trasmitírselo de manera definitiva por vía de herencia a través de sus últimas voluntades plasmadas en su testamento, con ciertas condiciones que debían ser asumidas por Francisco. Todo ello queriendo Gonzalo dejar bien dispuestas todas las cosas tocantes a sus bienes ante la que preveía su pronta muerte, como así a la postre al poco sucederá.

Para ello, Francisco Rodríguez Cascos renunció el 20 de noviembre de 1622 a la posesión de este oficio, volviendo a situarlo en poder de su tío, que obtuvo de nuevo su título el 11 de enero de 1623, posesión que solo mantendrá durante unos pocos meses, ya que falleció ese mismo verano. Poco antes, el 2 de mayo de 1623, había otorgado su testamento, en el cual dejaba dispuesto todo lo relativo a la transmisión de su oficio de regidor, que recaería en su sobrino Francisco, como ya lo había venido usando años atrás, pero, tal como hemos visto anteriormente, con una serie de

⁷¹¹ AMPR, Actas Capitulares. leg. 8, f. 310 v.

reservas, entre ellas el no poder venderlo o enajenarlo durante toda su vida, salvo que lo hiciera en alguno de sus hermanos, bien en Juan Rodríguez Cascos o en doña Isabel, en tal caso sí podía proceder a su traspaso. Esta cláusula testamentaria de su tío Gonzalo que vetaba la salida del oficio de la familia hará que Francisco lo ocupe durante el resto de su vida, hasta su fallecimiento en el año 1679, sin renunciarlo ni venderlo en persona alguna. Solo tras su muerte pasará a ser propiedad de su única hija, doña Ana Cantillo Cascos de Avilés, esposa de don Juan Carrión y Brea.

Es así como el 11 de julio de 1623 se le expidió en Madrid de nuevo título de propiedad del oficio a Francisco, tomando posesión de él en el cabildo que se celebró el 27 de ese mismo mes en Puerto Real,⁷¹² y manteniéndolo en su cabeza hasta su fallecimiento en 1679, convirtiéndose así en el regidor que más tiempo ocupó un cargo de regidor a lo largo de todo el siglo XVII, más de seis décadas, entre los años 1617 y 1679. A su muerte, sin descendencia masculina de su matrimonio con Sebastiana Cantillo, la propiedad del oficio recaerá en su única hija y heredera, Ana Cantillo Cascos, mujer del capitán don Juan Carrión y Brea.

Habría que señalar que, además de su oficio de regidor perpetuo de preeminencia, Francisco Rodríguez Cascos ostentó durante buena parte de su vida el cargo de sargento mayor de la villa, teniendo así la máxima autoridad sobre las milicias concejiles, sus capitanes y oficiales. Fue la persona que más tiempo desempeñó este empleo en Puerto Real durante el siglo XVII, desde el año 1647 a 1678. El nombramiento le fue dado en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda el 5 de febrero de 1647 por don Antonio de la Cerda y Dávila, VII duque de Medinaceli y capitán general del mar océano y de las costas y ejércitos de Andalucía, en quien recaía la potestad para realizar estos nombramientos. Sucedió en el cargo al experimentado militar Sebastián Jiménez Terrero,⁷¹³ fallecido pocos meses antes y que dejó vacante el oficio. Su nombramiento

⁷¹² *Ibidem*, f. 321 r.

⁷¹³ Jiménez Terrero fue hombre de sobrada experiencia militar, curtido en multitud de campañas militares. Una relación de méritos que arrancaba en los últimos años del siglo XVI indica que: “...*habéis servido a su Majestad de cincuenta años a esta parte en la Armada del Mar Océano, Saboya, Nápoles, Sicilia, Milán y España, de soldado, sargento, alférez y capitán, habiéndooos hallado en las ocasiones que en el discurso de este tiempo se han ofrecido, como fue en tomar siete galeras y navíos de turcos (...) combate de Tornavento donde fuisteis herido de un mosquetazo...*” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-2, ff. 41 r. y ss.).

fue leído en la reunión capitular celebrada el 7 de febrero del referido año. A diferencia de los sargentos mayores anteriores, hombres de una dilatada trayectoria militar, en el nombramiento de Rodríguez Cascos apenas se hace mención a sus méritos castrenses limitándose a señalar que, debido “...a lo bien que habéis servido con una de las compañías de infantería de la milicia de dicha villa demás de once años a esta parte habemos servido por bien de elegirlos y nombraros como por la presente lo hacemos para Sargento Mayor de las compañías de milicias de la dicha villa en lugar del dicho Sargento Mayor Sebastián Jiménez Terrero...”.⁷¹⁴ Sin duda su nombramiento más que a sus méritos se debió a su destacada posición social dentro de Puerto Real.

7.2.4. El yerno de Francisco Rodríguez Cascos: el capitán Juan Carrión y Brea.

A Francisco Rodríguez Cascos solo le sobrevivió una hija, heredera por tanto de este oficio, doña Ana Cantillo Cascos de Avilés, en quien se unían dos importantes linajes locales: los Cantillo y los Rodríguez Cascos. Ana era sobrina de Lorenzo Ortega Cantillo, hermano de su madre, quien usó durante años el preeminente oficio de alguacil mayor de la villa, y prima hermana, entre otros, del licenciado Bartolomé Díaz Cantillo, presbítero y comisario del Santo Oficio de la Inquisición, y del regidor perpetuo Francisco López Cantillo, este último padre a su vez de quien terminará por ocupar este oficio poco antes de acabar el siglo, el licenciado Diego Díaz Cantillo de Torres, en quien nos detendremos más adelante.

Doña Ana Cantillo había contraído matrimonio con el capitán don Juan Carrión y Brea, de ahí que el oficio, tras la muerte de su padre, al no poder ser usado por ella por su condición de mujer y no teniendo además hijos, lo pasaría a manos de su marido, quien solicitó al Consejo de Cámara que le fuera librado el pertinente título, atendiendo a las razones expresadas, siéndole concedido como bienes dotales de su esposa en Madrid el 14 de marzo de 1679:

⁷¹⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-3, f. 5 r. y v.

“...ahora el capitán don Juan Carrión y Brea me ha sido hecha relación que el dicho Francisco Rodríguez Cascos ha fallecido y dejado por su única y universal heredera de todos sus bienes y entre ellos del dicho oficio a doña Ana Cantillo, su hija y mujer del dicho don Juan Carrión como todo lo podía mandar ver por cierta información que con otros papeles en el mi consejo de la cámara fue presentado, suplicándome sea servido de darle título del dicho oficio (...) con las mismas calidades, gracias, condiciones, preeminencias y perpetuidad contenidas en el dicho primer título y que se tenga como bienes dotales de la dicha doña Ana Cantillo, su mujer”.⁷¹⁵

Una vez presentado el título en el ayuntamiento, sería consentida su incorporación como regidor preeminente en el oficio de su suegro el 20 de abril de ese mismo año de 1679, eso sí, haciendo constar los munícipes en el acta capitular que se le admitía *“...con calidad y condición que el dicho don Juan Carrión ha de asistir en esta villa los seis meses del año, como se acostumbra, y faltando dicho tiempo no haya de entrar en suertes ni diputaciones...”*.⁷¹⁶ Al parecer, Carrión no era vecino de Puerto Real⁷¹⁷ y preveían el resto de regidores que sus ausencias serían habituales, desatendiendo las obligaciones inherentes al cargo que comenzaba a ocupar.

El capitán Carrión estaría en posesión del oficio hasta el momento de su fallecimiento, en el año 1693. Será entonces cuando su viuda y legítima propietaria del regimiento, ante la falta de herederos directos, opte por venderlo. De este modo, otorgó escritura de poder al capitán Juan de Fuentes Villavicencio para que éste pudiera en su nombre proceder a la venta del oficio, la cual se realizó el 10 de septiembre de ese mismo año ante el escribano Miguel de Santiago, siendo su comprador el ayudante Andrés Sánchez Jordán, quien pagó 450 ducados por él:

⁷¹⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, f. 434 v.

⁷¹⁶ *Ibidem*, f. 434 r.

⁷¹⁷ En el acta capitular de su recibimiento como regidor en primera instancia se le menciona como “vecino de esta villa”, error que fue corregido por el escribano de cabildo mediante la tachadura de estas palabras (AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, f. 434 r.).

“...y ahora por parte del ayudante Andrés Sánchez me ha sido hecha relación que habiendo fallecido el dicho don Juan Carrión y Brea por escritura que otorgó el capitán don Juan de Fuentes Villavicencio en nombre y en virtud de poder de la dicha doña Ana Cascos de Avilés en la dicha villa a 10 de septiembre de este año ante Miguel de Santiago Parellón, mi escribano, le vendió el dicho oficio en precio de cuatrocientos y cincuenta ducados como lo podía mandar ver por el dicho poder y escritura de venta, que con otros papeles en el mi consejo de la cámara fueron presentados, suplicándome que en su conformidad sea servido de darle título de dicho oficio y como la mi merced fuese, y teniendo consideración a lo referido y a su suficiencia y habilidad y los servicios que me ha hecho y a que espero los continuará, mi voluntad es que ahora y de aquí adelante el dicho Andrés Sánchez tenga el dicho oficio de primer voz y voto de regidor en el ayuntamiento de esta villa en lugar del dicho D. Juan de Carrión y Brea...”⁷¹⁸

7.2.5. El oficio en propiedad del ayudante Andrés Sánchez Jordán.

Tras consumir la compra y obtener el título del oficio en Madrid, a 8 de noviembre de 1693, Sánchez Jordán fue recibido en el antiguo oficio de los Rodríguez Cascos el 27 de noviembre de ese mismo año.

Una semana antes de tomar posesión de este oficio, Andrés Sánchez decidió renunciar a su cargo como ayudante de la caballería de la capitanía general y de la compañía de a caballo de la villa de Alcalá de los Gazules, de la cual era gobernador por entonces don Alonso Palomino Rajadel, capitán de caballos corazas españolas, lo que hizo por *“...no poder asistir a la obligación de su cargo como tal ayudante y por otras causas y razones que le motivan a su propia voluntad se desiste de ser tal ayudante de la dicha su compañía para que pueda el dicho señor gobernador nombrar persona en su lugar...”*⁷¹⁹ Es evidente que, una vez nombrado regidor perpetuo de Puerto Real, le

⁷¹⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, ff. 219 y ss.

⁷¹⁹ *Ibidem*, ff. 222 v. y ss.

resultaría difícil atender las obligaciones del cargo de ayudante de caballería y optó por retirarse de su uso.

Era Andrés Sánchez Jordán natural de la villa gaditana de Alcalá de los Gazules, hijo de Manuel Rodríguez y Catalina Ruiz Jordán. Si bien no podemos aseverar que tuviera un origen humilde, es cierto que en sus años alcalaínos no llegó a contar con un patrimonio destacable. En Alcalá matrimonió con doña Antonia María de Flores, quien no aportó dote alguna, mientras que él poco más que 1.000 reales y un caballo. De este matrimonio nacerían dos hijas, doña Catalina Jordán y Antonia Jiménez, esta última fallecida párvula pocos meses después de la muerte de su madre, quedando su hacienda tras este luctuoso hecho y los gastos que le conllevó reducida a poco más de 2.000 reales.⁷²⁰

Tras quedar viudo y con una hija a su cargo terminaría por recalar en Puerto Real, donde de nuevo contrajo matrimonio, en esta ocasión con doña Jerónima Cerezo de Figueroa, hija del ayudante Francisco Cerezo, teniendo al tiempo dos hijos más, Francisca y Francisco Sánchez, casando además a su primogénita Catalina Jordán con un pariente de su nueva esposa, Diego Martín Cerezo.⁷²¹ Sería a partir de su vecindad en esta villa cuando su patrimonio comenzó a crecer, de tal modo que terminó por formar parte de su oligarquía a través de la compra de este oficio de regidor perpetuo del cabildo que le daba además preeminencia entre el resto de regidores.

⁷²⁰ Así se menciona en su testamento: “...con doña Antonia María de Flores hija legítima que fue de Antonio Jiménez de Flores y de doña Beatriz María Jaime, naturales de la dicha villa de Alcalá de los Gazules, de cuyo matrimonio tuvimos y quedaron por nuestros hijos legítimos y naturales a doña Catalina Jordán que hoy vive, y a Antonia Jiménez que murió cuatro meses o cinco después de haber fallecido la dicha mi mujer (...) la susodicha no trajo bienes algunos al matrimonio más quitando solamente su ropa de vestir y un corto ajuar y alhajas de casa que valdría por cuarenta ducados vellón, y yo llevé a dicho matrimonio hasta 1.000 reales de vellón por ropa de vestir y un caballo (...) al tiempo y cuando murió la dicha doña Antonia María de Flores mi mujer, después de haber pagado su entierro y misas, me quedaron de todo caudal hasta dos mil reales de vellón poco más o menos...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, ff. 176 r. – 180 r.).

⁷²¹ “...del segundo matrimonio con doña Jerónima Cerezo de Figueroa, que ya es difunta, hija legítima que fue del ayudante Francisco Cerezo y de doña Francisca de Figueroa su legítima mujer, difuntos, vecinos de esta villa, de cuyo matrimonio tuvimos por hijos legítimos y naturales a Francisca y a Francisco Sánchez, menores, el uno de edad de 12 años y el otro de 11 (...) los dichos sus padres que entonces vivían me dieron en dote y por caudal de la dicha mi mujer 800 reales de vellón que lo valieron en las alhajas de casa, ropa de vestir de la susodicha y cama...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, ff. 176 – 180).

Su testamento, otorgado el 1 de octubre de 1698, apenas dos meses después de haber renunciado a su oficio de regidor, nos permite conocer datos concretos sobre sus bienes y algunas de las actividades económicas que le permitieron acrecentar su fortuna.⁷²²

Entre sus bienes raíces destacaban las casas donde vivía en Puerto Real, en la céntrica plaza de la iglesia, las cuales compró al presbítero don Antonio de Figueroa y su hermana, Juana de Figueroa. También era propietario de un cortijo en el sitio de la Dehesilla, junto a la dehesa boyal, que obtuvo en data del ayuntamiento en el otoño del año 1695, con una superficie de unas sesenta fanegas de “tierra de pan sembrar”.⁷²³ Además del cultivo de cereal en estas tierras, Sánchez Jordán se dedicó a la ganadería vacuna, sobre todo bueyes, quedando constancia en su testamento de algunos de estos negocios, alguno de los cuales nos permiten ver cómo la carne que producía, una vez salada para su conservación, se introducía en el abasto de los galeones de las flotas de Indias que se aprestaban por entonces en la bahía:

“...me debe Jerónimo Romero, vecino de esta villa, cuatrocientos y seis reales de vellón procedidos de un buey y una fanega de sal que compré del estanco para salar la carne, del que llevó al viaje que hizo de galeones que próximamente vinieron a la Bahía de Cádiz...”

Incluso en el momento de casar a su hija Catalina Jordán con Diego Martín Cerezo, la dote que entregó a su yerno fueron cuatro bueyes que fueron apreciados en 30 ducados cada uno.

El 11 de agosto del referido año de 1698, ante Miguel de Santiago, escribano de la villa, Andrés Sánchez renunciaba el oficio que había ejercido durante poco más de un lustro en el licenciado don Diego Díaz Cantillo y Torres, abogado de la Real

⁷²² AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, ff. 176 r. -180 v.

⁷²³ La petición la realiza en el cabildo celebrado el 17 de octubre del año 1695, acordándose por parte del ayuntamiento su concesión: “...pide se le dé una caballería de tierra de la realenga y montuosa en el sitio de la Dehesilla y Pozo Ancho, linde de las tierras del cortijo de Fernando Mateos López de los Hijuelos, vecino de esta villa, y por otra parte con la dehesa boyal, tomando parte de ella, porque necesita de dicha tierra para rasgarla y sembrarla, pide y suplica se le conceda dicha data de tierra...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, ff. 364 v. y 365 r.).

Chancillería de Granada, hijo del regidor Francisco López Cantillo quien, a su vez, como ya hemos mencionado, era primo hermano de doña Ana Cantillo Cascos de Avilés, heredera de los Rodríguez Cascos y quien le había vendido el oficio unos años atrás.

7.2.6. La vuelta del oficio a los Cantillo: don Diego Díaz Cantillo y Torres, abogado de los Reales Consejos.

El recaer el oficio en Diego Díaz Cantillo suponía la vuelta del mismo a la familia Cantillo tras su breve paso por manos de Sánchez Jordán. Como ya hemos visto, Ana Cantillo Cascos había sido la legítima propietaria de este oficio, como parte de los bienes heredados tras la muerte de su padre Francisco Rodríguez Cascos. Sin descendencia ni herederos forzosos, Ana lo pasó primero a su marido, el capitán Juan Carrión, y posteriormente, por venta, al ayudante Andrés Sánchez, a través del cual terminará por vincularse a sus parientes los Díaz Cantillo. De este modo, el oficio se ponía en manos de su joven pariente, el licenciado Diego Díaz Cantillo de Torres, abogado de los Reales Consejos y de la Real Chancillería de Granada, hijo único de su primo hermano, el regidor Francisco López Cantillo (uno de los muchos hijos que tuvo su tía Juana Cantillo), y de Margarita de Torres. Pasaba de esta manera el oficio de los Rodríguez Cascos a los Díaz Cantillo, familia que lo mantendrá desde entonces hasta el último cuarto del siglo XVIII.

Diego Díaz Cantillo lo ocupará hasta el final de su vida, hasta el momento de su pronta muerte, acaecida el día 17 de octubre de 1715. Durante este tiempo llegó a ocupar hasta en cinco ocasiones la justicia mayor de la villa, siendo designado alcalde ordinario de ella en los años 1702, 1707, 1713, 1714 y 1715.⁷²⁴ Así mismo, en el momento de su fallecimiento ejercía como juez ordinario de Puerto Real y, durante esos primeros años del XVIII, ejerció como abogado del cabildo.

Como viene siendo lo habitual, en Diego se unían varios importantes linajes locales, miembros de su oligarquía desde tiempo atrás, en este caso los Díaz Salado, los

⁷²⁴ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 6.

Cantillo y los Torres, muchos de cuyos miembros habían ocupado regimientos en el cabildo, además de otros puestos de relevancia, no solo en el ámbito civil sino también en el religioso, por citar solo a su tío, el licenciado Bartolomé Díaz Cantillo, presbítero y comisario del Santo Oficio de la Inquisición en la villa. Reforzaría aún más este círculo de poder emparentando con los Jaime Guiraldo, poseedores igualmente de preeminentes oficios públicos, pues contrajo matrimonio con doña Juana Teresa Jaime Guiraldo.⁷²⁵

Fallecería Diego Díaz Cantillo ocupando el oficio el día 17 de octubre de 1715, aún joven, dejando a tres hijos de corta edad, ninguno de los cuales llegaba a alcanzar aún los diez años de edad. El mayor de ellos, Antonio, será quien suceda a su padre en este regimiento, y sus dos hermanas, Teresa y María.

No sabemos si fueron en parte causa de su pronta muerte las graves heridas que Diego sufrió en una desafortunada riña ocurrida en su cortijo el 28 de noviembre del año 1707, lesiones que quizá mermaran su salud desde entonces, un hecho que el mismo Diego narra en un poder para testar que otorgó un día después del incidente:

*“...hallándome enfermo en cama de dos heridas graves, una en la cabeza y la otra en el cuerpo (...) digo y declaro que estando ayer veinte y ocho de este mes en mi hacienda de campo de este término, habiendo visto que en la dehesa de Casa Vieja inmediata, estaba en ella una yeguada y un hombre que la guardaba, y por tener como tengo parte en el arrendamiento de dicha dehesa salí sin armas algunas y sobre reñirle al dicho hombre, que no conocí, ni su nombre, solo sé que dichas yeguas son de vecinos de la ciudad de Jerez de la Frontera, porqué estaba en dicha dehesa, lo provoqué de forma que comenzó a faltarme al respeto y darme las dichas heridas...”*⁷²⁶

⁷²⁵ Sería Juana Teresa al tiempo heredera del oficio de escribano público que perteneció a su familia, los Jaime Guiraldo. A su muerte en el año 1735 se realizó la partición de sus bienes entre sus hijos, recibiendo los 600 ducados en los que estaba valorado este oficio su hijo el regidor don Antonio Díaz Cantillo: “...y después el año de setecientos y treinta y cinco en que falleció mi madre recibí seiscientos ducados en el valor de un oficio de escribano público de dicha villa, y otros reales que constarán de la escritura de partición que otorgamos mi hermana doña María Díaz Cantillo y yo por ante don Simón Calderón...” (en el testamento de don Antonio Díaz Cantillo, AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0391, s/f. 27 de julio de 1779).

⁷²⁶ AMPR, Inventarios de bienes de fallecidos, leg. 2047-08, f. 19 r.

Diego moriría dejando una significativa fortuna, el ser hijo único y universal heredero de sus ascendientes favoreció sin duda a ello, unido igualmente al certero manejo que realizó de estas herencias. El inventario de bienes que se llevó a cabo tras su muerte es sin lugar a dudas buena muestra de la distribución patrimonial que estos miembros de la oligarquía local solían disponer en el periodo de transición del siglo XVII al XVIII.

En el caserío de la población poseía hasta siete casas, que se distribuían entre las calles Mafla, Cantarerías, de la Torre, de la Plaza y San Telmo. En cuanto a sus bienes agropecuarios, Diego era dueño de un extenso cortijo en el sitio de la Dehesilla “...*que todas las dichas tierras hacen 279 fanegas de que se compone el dicho cortijo...*”, tierras destinadas a la producción de cereal, a las que habría que sumar una hacienda de viñas en el pago de Cerro Mojón de nueve aranzadas, con su casa, lagar y pertrechos, además de un amplio pinar de unas cien aranzadas compuesto por diferentes suertes en la salida del camino de Puerto Real a Jerez de la Frontera. Tierras de pan sembrar, producción de vinos y aprovechamiento de pinares a las que habría que sumar su labor ganadera, apareciendo en su inventario casi doscientas cabezas de animales entre bueyes, vacas, caballos, burros y cerdos “...*veinte y tres bueyes de arada (...) dieciséis vacas que están en diferentes partes (...) siete erales y eralas y un toro que están en el Berrueco (...) siete yeguas de cola y dos tusonas, la una parida (...) tres burra, la una parida (...) un caballo castaño del servicio del cortijo (...) ciento y treinta marranos agostones...*”.⁷²⁷

Se puede apuntar además que, como era tradicional en su familia y entre los oligarcas locales, tampoco faltaban entre sus cuantiosos y ricos bienes domésticos (muebles, vajillas, ropas, cuadros, libros, botas de vino...) algunos esclavos, así poseía a su muerte “...*una turca llamada Magdalena y un turco llamado Manuel, de edad de dos años...*”. Era muy habitual en aquellos primeros años del Setecientos poseer esclavos de esta procedencia entre los propietarios locales, cautivos obtenidos en las campañas militares contra los otomanos llevadas a cabo a fines del siglo XVII en la *Sublime Puerta* por parte de los ejércitos austriacos y venecianos, de los cuales, según

⁷²⁷ AMPR, Inventarios de bienes de fallecidos, leg. 2047-08, ff. 4 r.-7 v.

Bennassar, se vendieron dos mil en la ciudad de Cádiz,⁷²⁸ constatándose esta importante presencia de cautivos en los diversos estudios realizados en los últimos años sobre la comunidad esclava gaditana de comienzos del siglo XVIII.⁷²⁹

En estos inventarios no se menciona en ningún momento el oficio de regidor perpetuo que venía usando hasta el mismo momento de su fallecimiento. Pese a ello, este oficio quedó vinculado como uno más de sus bienes a sus herederos, siendo al tiempo reclamado y ocupado por su hijo Antonio Díaz Cantillo de Torres una vez alcanzada la edad necesaria para entrar a ejercerlo.

7.2.7. El oficio a partir del año 1715. De Antonio Díaz Cantillo al gaditano Cayetano Urquide.

Propietarios del oficio durante el siglo XVIII

Propietario	Periodo
Diego Díaz Cantillo y Torres	1693-1715
Antonio Díaz Cantillo y Torres	1726-1777
Cayetano Urquide	1777- Aún en 1786

La temprana muerte del licenciado Diego Díaz Cantillo dejando a sus hijos y herederos en minoría de edad, hizo que el oficio quedara sin uso durante los siguientes años, al menos hasta que su primogénito alcanzó la edad necesaria para poder ejercerlo. Es así como en el año 1725 Antonio Díaz Cantillo solicitó que le fuese otorgado el título del oficio de regidor perpetuo de su padre. Antes de su concesión,

⁷²⁸ Bennassar, Bartolomé: *Los españoles. Actitud y mentalidad; desde el siglo XVI al XIX*, Madrid, 1985, p. 94.

⁷²⁹ Así se constata en la ciudad de Cádiz (Morgado García, Arturo: *Una metrópoli esclavista. El Cádiz de la modernidad*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2013 y, del mismo autor, “Esclavos turcos en el Cádiz de la Edad Moderna”, en *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, Vol. 46, 2013, pp. 241-255), en Chiclana de la Frontera (Bohórquez Jiménez, Domingo: *El ducado de Medina Sidonia en la Edad Moderna: Chiclana de la Frontera*, Tomo II, Chiclana de la Frontera, 1999) o en Puerto Real (Izco Reina, Manuel Jesús: *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real en la Edad Moderna*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2002).

Francisco de Castejón, secretario de Felipe V y su escribano de Cámara, solicitará al ayuntamiento que informase sobre la idoneidad del citado Antonio Díaz, quedando patente en la intervención de los regidores ante esta petición regia ciertas desavenencias sobre su suficiencia, de un lado estaban quienes opinaban que “...no se le ofrece reparo alguno en que S. M. le haga merced del oficio que pretende el dicho don Antonio Díaz Cantillo de Torres, que es de las partes y calidades que se requieren para dicho empleo, y no constándole tenga trato, comercio, ni en los abastos públicos, ni administración de rentas, ni otra nulidad que le incapacite el dicho uso...”⁷³⁰, y de otro aquellos como su pariente don Jerónimo Jaime Cantillo, que llegó a decir “...que le consta es público y notorio que tiene parte el dicho don Antonio en el abasto del aceite apanillado de esta villa, y aunque la obligación no está a su nombre y cabeza, el referido es el que lo maneja y hace las compras, entrega el aceite y recibe las cuentas (...) que es pobre de solemnidad, pues aunque tiene señalada una corta cantidad por legítima en los bienes que están proindiviso de los que quedaron por fin y muerte de sus padres, estos están embargados por el juzgado eclesiástico de este obispado y en atención al Real Despacho expedido por el Real Consejo el año pasado de setecientos y diez para que no se admita al uso de regidor a ninguno que sea pobre sin que pueda haber dado dos mil ducados de fianzas, por cuyo motivos no haya hábil y suficiente al referido don Antonio de Torres para el uso y ejercicio de regidor hasta que concluya el año del abasto y que preceda las dichas fianzas...”⁷³¹

No tardó Antonio Díaz Cantillo en solucionar estas trabas y al año siguiente se integró en el cabildo como regidor preeminente en el oficio de su padre, siendo al poco incluso elegido como alcalde ordinario de la villa, en la anualidad de 1728, cargo que repetiría en los años 1741 y 1754.⁷³²

Entre estos dos últimos años, concretamente en 1743, Antonio se instaló junto a su familia en la ciudad de Cádiz, tomando la decisión de renunciar el oficio en uno de sus

⁷³⁰ Así opinaba el alguacil mayor don Lorenzo Hurtado de Ávila y Cisneros (AMPR, Actas Capitulares, leg. 18, f. 273 r.).

⁷³¹ *Ibidem*, ff. 273 v.–274 r.

⁷³² Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, pp. 7-8.

hijos, don Diego Díaz Cantillo, quien aún por entonces era menor de edad, llegándose a dar cuenta de esta renuncia al ayuntamiento. Esta cesión, en realidad, nunca llegó a tener efecto, pues Diego no llegó a sacar título a su favor ni por tanto a ejercer el oficio de su padre, a quien en 1751 se le volvió a reconocer en el oficio.⁷³³

Antonio contraería dos matrimonios, teniendo de ellos hasta seis hijos. El primero, en Puerto Real, con doña María Rafaela de Piña,⁷³⁴ natural de la villa, matrimonio del que nacerían don Diego, don Juan Ventura (cura propio en la Prioral de San Sebastián de Puerto Real) y doña Bárbara Díaz Cantillo, quien permaneció soltera al cuidado de su padre. Fallecería su primera esposa en la ciudad de Cádiz en el año 1749, volviendo a casarse unos años más tarde, en 1754, en esta ocasión con doña Elvira de Arias, natural de Chiclana de la Frontera y vecina de Cádiz, con quien tuvo tres hijas, doña María, doña Josefa y doña Ana Díaz Cantillo y Arias, todas menores en el momento de su muerte y que quedarían bajo el amparo de su hermanastro, el clérigo don Juan Ventura Díaz Cantillo.⁷³⁵

No sería hasta el año 1777 cuando ya un anciano Antonio Díaz, casi al final de su vida, decidiera deshacerse de este oficio, sin duda movido por las necesidades económicas que por aquellos años atravesaba. Desde 1770 su hacienda había ido menguando, tal como detalla en su testamento, a causa de las deudas contraídas y pagos realizados, así como por los pleitos que le supuso el arrendamiento de la renta del aguardiente de la vecina población de la Isla de León, que estuvo a su cargo

⁷³³ AMPR, Expedientes de nombramientos de cargos, leg. 2868-14.

⁷³⁴ “...cuando contrajimos dicho matrimonio llevó a él dicha mi mujer hasta mil reales de vellón en ropa y cama, más tomé otros mil reales, a corta diferencia, que le tocaron en la venta de una casa en que era interesada con otros tres hermanos, por representación de su madre, y yo llevé a dicho matrimonio por herencia de mi padre, quince mil reales de vellón, como constará de la partición que se hizo de sus bienes el año pasado de veintinueve, don Luis Castel contador nombrado, y después el año de setecientos y treinta y cinco en que falleció mi madre recibí seiscientos ducados en el valor de un oficio de escribano público de dicha villa, y otros reales que constarán de la escritura de partición que otorgamos mi hermana doña María Díaz Cantillo y yo por ante don Simón Calderón...” (Testamento de don Antonio Díaz Cantillo, AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0391, s/f. 27 de julio de 1779).

⁷³⁵ Así lo dejaba establecido en su testamento Antonio Díaz: “...por tener como tengo entera satisfacción de la cristiandad y honradez de dicho mi hijo, quien como que sabe su obligación, y se hará cargo del desamparo en que quedan mis hijas, sin más refugio que el suyo...” (Testamento de don Antonio Díaz Cantillo, AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0391, s/f. 27 de julio de 1779).

durante unos años, las enfermedades que le impidieron atender sus negocios o el funeral de su esposa:

“...yo llevé a él varias posesiones y ganados que había adquirido en los años que estuve viudo, los cuales me ha sido forzoso desde el año de 70 acá, que no he tenido manejo, ir vendiendo, así para mantener mi casa, como para pagar varios depósitos que estaban a mi cargo, y satisfacer 30.000 reales en que me transigí con Juan Domingo Muñoz sobre puja del arrendamiento de la renta de aguardiente de la Real Isla de León que estuvo a mi cargo, después de haber costado el pleito que se fomentó en esta razón, tiempo de doce años. Enfermedades graves y dilatadas que padecí y padeció dicha mi mujer, hasta su fallecimiento, su funeral, y varios pagos que he hecho a mi compadre don José Gutiérrez de la Huerta en cuenta de cierta porción de reales que quedó debiendo a su difunto padre, de cierta aparcería de ovejas que tuvimos, para todo lo cual me ha sido forzoso ir vendiendo, no solo los ganados, sino las posesiones, y empeñándome en muchos reales, sin haberme quedado otra cosa que una hacienda que con otros bienes expresaré...”⁷³⁶

A estos gastos habría que sumar los cuantiosos costes que le supuso la atención a sus hijos, sobre todo a Diego, carente de medios incluso para mantener a su familia y al que llegó a dar más de 30.000 reales.⁷³⁷ Todo ello supuso que al final de su vida sus bienes se redujeran a una hacienda de olivar y ciertas cantidades que tenía pendientes de cobro, poco más:

“...el caudal con que al presente me hallo se reduce a una certificación de débito de la Real Hacienda, de la que he cobrado las partidas que por su Majestad se han librado, y se me restan de ella seiscientos pesos (...) una hacienda de olivar que se compone de mil olivos, con su cerca de vallado (...) una libranza que ha quedado reducida a quinientos pesos poco más o menos de deuda que se principiaron a pagar por nuestro rey y Sr. don Carlos Tercero, pertenecientes al tiempo del Sr. don Felipe Quinto (que en paz descanse) la cual heredé de doña Javiera Lainez, mi tía (que de Dios goce),

⁷³⁶ Testamento de Antonio Díaz Cantillo, 27 de julio de 1779 (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0391, s/f.).

⁷³⁷ *“...a mi hijo Diego, con el deseo natural de que tuviere alivio en sus cortos medios, para mantener a su familia, le he dado en varios tiempos y partidas más de 30.000 reales, como consta de varios recibos suyos: costo de dos sementeras que le hice pago de dos diezmos que tomó de Vejer y Puerto Real, de que pagó muy poco (...) y como siendo la imposibilidad en que dicho mi hijo se halla de medios para satisfacer lo que resulte contra sí, mediante el corto caudal que dejo y lo poco que de él podrá tocarle (...) usando de amor de padre es mi voluntad no se le moleste ni pida nada...”* Testamento de Antonio Díaz Cantillo, 27 de julio de 1779 (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0391, s/f.).

*como su universal heredero instituido en el testamento que otorgó (...) dejó así mismo por más bienes míos la porción de reales que dejó manifestado paran de resto de cuenta en mi hijo don Juan, mi ropa de vestir, espadín, hebillas de pies y charretelas y el menaje de casa...”*⁷³⁸

Estas necesidades le motivaron a vender y renunciar el oficio familiar en el gaditano don Cayetano Urquide, de quien se hace la siguiente semblanza en el informe que realiza el ayuntamiento el 18 de diciembre de 1777, previo al otorgamiento del título:

*“...el referido se halla por ahora sirviendo a S. M. de Cabo Interventor de rentas provinciales en la Puerta del Mar de esta ciudad, natural de ella, su vida y costumbres muy arregladas, su padre del señorío de Vizcaya y murió de cabo principal de la Puerta de Sevilla, uno y otro hombres de honor, de estimación y de conocida habilidad y suficiencia para el desempeño de cualesquiera otro empleo y que en los que se han ocupado en el propio ministerio de Real Hacienda en la ciudad de Murcia (de la que pasaron a ésta) jamás han dado el más leve motivo para irregular procedimiento...”*⁷³⁹

Una vez obtuvo el oficio de regidor perpetuo de Puerto Real, Urquide pasaría a avecindarse en la villa, donde aún en el año 1786 lo ejercía, al mismo tiempo que era contador de rentas provinciales y actuaba como alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición.⁷⁴⁰ Cayetano Urquide, natural de la ciudad de Cádiz, era hijo de don José Miguel de Urquide y de doña Isabel de Argüello y Aunsivay, vecina de El Puerto de Santa María. Años antes de comprar el oficio de regidor puertorrealeño, en torno a 1760, había contraído matrimonio en Cádiz con doña Rosalía Uslague, siendo padres de al menos dos hijos, Cayetana y Antonio de Urquide.⁷⁴¹

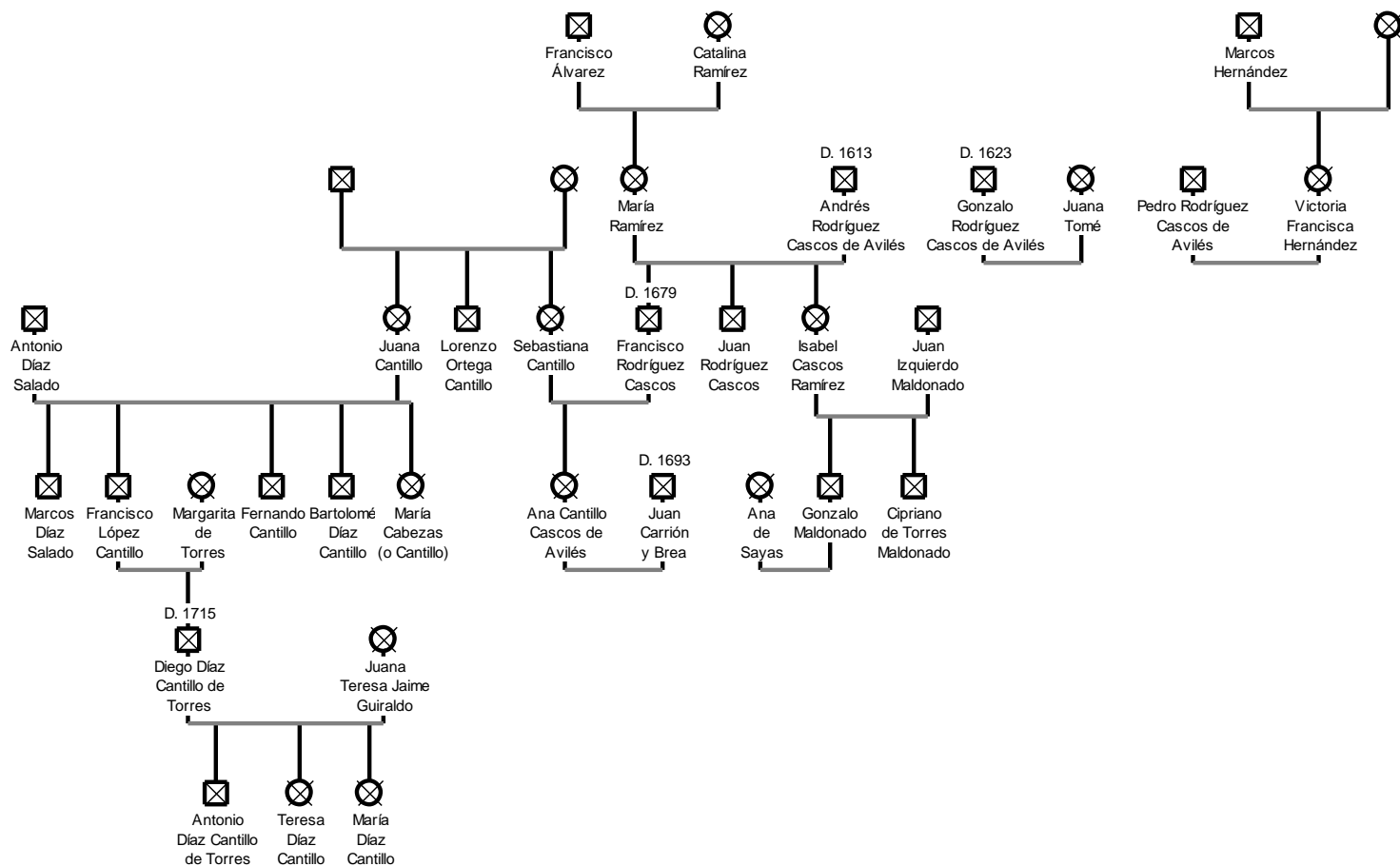
⁷³⁸ Testamento de Antonio Díaz Cantillo, 27 de julio de 1779 (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0391, s/f.).

⁷³⁹ AMPR, Informe para el empleo de regidor de la villa a Cayetano Urquide en sustitución de Antonio Díaz Cantillo, leg. 3024-22.

⁷⁴⁰ Izco Reina, Manuel Jesús: “Oficiales y familiares del Santo Oficio de la Inquisición en el Puerto Real del siglo XVII”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeños*, nº 3, Puerto Real, 2021, p 79.

⁷⁴¹ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 3.140, ff. 103 r. -106 v.

7.2.8. Cuadro genealógico de los Rodríguez Cascos y su entronque con los Díaz Cantillo



7.3. El oficio de regidor perpetuo acrecentado en 1631 en Francisco Manito.

Propietarios del oficio durante el siglo XVII

Propietario	Periodo
Francisco Manito	1631- 1648
Simón Marcelo Chacón	1656 – aún en 1674

El motivo de acrecentar este oficio de regidor perpetuo en la villa de Puerto Real se expresa claramente en el título que se le otorgó a su primer propietario el 15 de octubre del año 1631: “...*Por cuanto por algunas consideraciones y causas que nos han movido hemos mandado con consentimiento del reino que se acrecenté un oficio de regidor en cada ciudad, villa o lugar de estos reinos donde los hay (...) porque para las guerras de Italia y otras partes nos habéis servido con novecientos ducados pagados a ciertos plazos...*”.⁷⁴² La precaria situación hacendística de la Corona en aquel año de 1630, necesitada de obtener con prontitud recursos económicos con los cuales hacer frente a sus campañas militares en Italia y Flandes, hizo que entre los años 1629 y 1630 se negociara en Cortes el poder ejecutar una serie de ventas de oficios, hidalguías y vasallos en las ciudades y villas del reino, con la finalidad de obtener la suma de 1.400.000 ducados que paliaran en parte las apremiantes necesidades del momento. Entre estos oficios saldría a la venta un nuevo regimiento perpetuo en los cabildos. Estas enajenaciones, concretadas en 1630, tendrían como principal objeto abonar al factor general, Bartolomé Espínola, los 600.000 escudos remitidos a Flandes y Alemania, ventas que negociará personalmente.⁷⁴³

Se enmarcaba por tanto este oficio de regidor dentro del mismo consentimiento de las Cortes del año 1630 que aprobó la venta de un oficio de alguacil mayor (además de cien hidalguías o la enajenación de doce mil vasallos), entre ellos el alguacilazgo mayor de Puerto Real, que como vimos fue comprado por la familia Cetina en octubre de 1630.

⁷⁴² AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 190 v.

⁷⁴³ Faya Díaz, María Ángeles: “Gobierno municipal y venta de oficios en la Asturias de los siglos XVI y XVII”, en *Hispania. Revista española de historia*. Vol. 63, N.º 213, 2003, p. 92.

El endeudamiento de la monarquía era tal en aquellos meses que además, de estos acrecentamientos y ventas citadas, se decidió crear en agosto de 1631 un nuevo impuesto, la denominada *media annata*, que perseguía igualmente obtener beneficios económicos que pudieran contribuir a mitigar los escasos recursos de la Hacienda,⁷⁴⁴ todo ello a través de gravar los cargos públicos y las concesiones o mercedes remuneradas por la Corona, obligando al beneficiario al pago de la mitad de los emolumentos correspondientes al primer año, entrega que debía de efectuarse antes de la toma de posesión del funcionario.⁷⁴⁵

Este oficio acrecentado será adquirido en Puerto Real por el regidor perpetuo y hombre de negocios gaditano Francisco Manito, tras pagar en varios plazos la suma de 900 ducados en los que fue valorado el regimiento. Tras satisfacer esta cantidad, se le expidió el oportuno título regio, que se le otorgó en Madrid el 15 de octubre del año 1631, siendo recibido Francisco Manito a su uso en el cabildo celebrado el 22 de noviembre de ese mismo año.⁷⁴⁶

Las facultades y mercedes que se incorporaban a este regimiento lo situaban en preeminencias por delante de la práctica totalidad de oficios vigentes hasta entonces en el cabildo de Puerto Real. Solo el alferazgo mayor, propiedad de la familia Espino desde el año 1581, o el alguacilazgo mayor, oficio como decimos comprado a la Corona por los Cetina apenas un año antes, adelantaban en privilegios al comprado por Francisco Manito. De este modo, tal como viene concretado en el correspondiente título, el gaditano precedería en antigüedad a los demás regidores del ayuntamiento, excepto a los citados alférez mayor y alguacil mayor; se le concedía así mismo permiso para poder asistir con armas a las reuniones del cabildo, e igualmente la capacidad de nombrar teniente para sustituirlo en sus ausencias, siendo designado por él sin necesidad de estar refrendado ese nombramiento por ninguna otra instancia, teniente que además disfrutaría de las mismas facultades que el titular del oficio. Este regimiento lo recibía

⁷⁴⁴ Piqueras García, María Belén: “Cédula de Felipe IV sobre el derecho de la Media Annata”, en *Trocadero* (21-22), 2009-2010, p. 167.

⁷⁴⁵ Donoso Anes, Rafael: *Una contribución a la historia de la contabilidad: Análisis de las prácticas contables por la tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503-1717)*, Universidad de Sevilla, Salamanca, 1996, p. 111.

⁷⁴⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 190 r.

de manera perpetua, por juro de heredad, vinculado de esta manera a su patrimonio personal, pudiendo disponer libremente de él como un bien más de su propiedad, podía cederlo, renunciarlo o traspasarlo libremente, incluso vincularlo a mayorazgo. Además, si llegado el momento recaía en un menor de edad o en una mujer, éstos podían ceder su uso a otra persona mientras alcanzaba el titular la mayoría de edad o, en caso de ser mujer, contraía matrimonio.

De todas estas aventajadas facultades que le otorgaba a Manito el nuevo oficio, posiblemente la que más le interesaba era la de poder nombrar teniente de regidor por solo su nombramiento, sin necesidad de contar para ello con aprobación regia, teniente que como decimos tendría además las mismas calidades que el titular del oficio, lo cual convertía el disfrute de esta tenencia en una atrayente posibilidad para aquellos individuos que, teniendo o habiendo hecho fortuna, deseaban incorporarse a la gestión municipal para disfrutar del prestigio e influencia que ello suponía.

Este título y mandato real fue debidamente acatado por el cabildo, siendo tras su lectura llamado el nuevo regidor para ser recibido en la sala y seguir el ceremonial acostumbrado para tomar su juramento y así ocupar el asiento que le correspondía:

“...y en su cumplimiento mandaron de entrar a este cabildo al dicho Francisco Manito, contenido en el dicho oficio y real título, el cual vino a él y fue recibido en juramento en forma de derecho, y él habiéndolo hecho prometió de usar bien y fielmente el dicho oficio de regidor y que guardará los privilegios y ejecutorias de esta villa (...) y esto hecho se le dio la posesión del dicho oficio según y cómo en el real título se manda, y así se sentó en su lugar...”⁷⁴⁷

Pese al juramento realizado, por el que se obligaba a realizar un buen uso del oficio, lo cierto es que lo primero que hizo Manito tras ser recibido, en esa misma reunión capitular, fue hacer uso de la facultad para designar teniente y nombrar para ello a su primo hermano, Juan Tomás Manito, quien le había acompañado aquella jornada a Puerto Real para estar presente en este recibimiento. En su primo Juan Tomás recaía su mayor confianza y así pone en sus manos este oficio para que fuera él quien lo manejara y tratara de rentabilizar. Según lo recogido en la reunión del cabildo de ese día, “...el

⁷⁴⁷ *Ibidem*, f. 192 r.

*señor Francisco Manito, regidor de este cabildo, dijo que por seguras ocupaciones no podrá acudir ni asistir el dicho oficio de regidor que su Majestad le ha hecho merced, y así, cumpliendo con su tenor y facultad que su Majestad le da, nombra por su teniente en el dicho oficio a Juan Tomás Manito, su primo, vecino de la ciudad de Cádiz y para que lo sirva durante su voluntad como su Majestad lo manda, y así lo nombro...*⁷⁴⁸

Como decimos, parece claro que el regidor gaditano Francisco Manito había adquirido este oficio en la vecina villa no para usarlo personalmente, cuestión alejada de su más inmediato interés y que además podía suponerle un claro conflicto, al poseer y usar ya desde hacía décadas otro oficio de regidor perpetuo en la ciudad de Cádiz, sino más bien para lucrarse con las rentas que habría de proporcionarle la cesión de las tenencias que tenía la facultad de nombrar, considerando así su compra como un mecanismo más de inversión que podía proporcionarle notables beneficios.

De hecho, ni siquiera su primo Juan Tomás Manito, una vez ocupada la tenencia de este oficio, mostró disposición a servirlo y participar de la política local, al contrario, su presencia fue meramente testimonial y se limitó a acudir a solo tres de las cuarenta reuniones que celebró el cabildo desde la fecha de su recibimiento, 22 de noviembre de 1631, hasta el momento en el cual Francisco Manito nombró por su teniente al toledano Juan Hurtado de Cisneros en lugar de su primo, el 31 de enero de 1633,⁷⁴⁹ dejando claro que la verdadera motivación de los Manito no era otra que el adquirir el oficio para especular con él. Fueron así unos meses en los que apenas harían uso del cargo, a la espera de que algún rico hombre de la villa solicitara ocupar esta tenencia para investirse con las mercedes que ella concedía.

Es por ello que la nómina de tenientes en este oficio de Manito fue amplia, constatándose al menos seis nombramientos en los diecisiete años en los que fue propietario de él, entre los años 1631 y 1648, ocupándolo sucesivamente el mencionado Juan Tomás Manito (1631);⁷⁵⁰ Juan Hurtado de Cisneros (1633);⁷⁵¹ Antón García

⁷⁴⁸ *Ibidem*, f. 192 v.

⁷⁴⁹ La presencia de Juan Tomás Manito en el ayuntamiento se limitó a la reunión capitular de su recibimiento, el 22 de noviembre de 1631, y a los cabildos de año nuevo de los años 1632 y 1633, por su relevancia, ya que en ellos se elegían a los alcaldes y demás cargos concejiles (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, ff. 192 v. – 236 v.).

⁷⁵⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 192 v.

Mojarro (1634);⁷⁵² Francisco Calvo (en dos ocasiones, en 1635⁷⁵³ y en 1640⁷⁵⁴); Andrés de Gatica (1637)⁷⁵⁵ y, finalmente, Andrés Rodríguez Cascos (1644).⁷⁵⁶

Ocupar estas tenencias fue la forma que tuvieron ciertos individuos enriquecidos con los negocios de tener acceso al círculo de poder que suponía integrarse en el cabildo, captando así títulos y cargos para conseguir mejorar su posición social, siendo para ellos un primer contacto con la gestión municipal, que con el tiempo se consolidaría adquiriendo en propiedad sus propios oficios y dejando la tenencia de nuevo en manos de su propietario para que designara a otra persona. Así sucedió con Juan Hurtado de Cisneros en el año 1635,⁷⁵⁷ Andrés de Gatica en 1640,⁷⁵⁸ ambos adquiriendo a la Corona su propio regimiento, o Francisco Calvo, quien poco tiempo atrás había ocupado otra tenencia entre los años 1633 y 1634, la del alferazgo mayor,⁷⁵⁹ y que en agosto de 1641 se hizo con el oficio de fiscal perpetuo de Puerto Real.⁷⁶⁰

⁷⁵¹ *Ibidem*, f. 236 v.

⁷⁵² *Ibidem*, f. 287 v. – 288 r.

⁷⁵³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, f. 12 r.

⁷⁵⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-3, f. 68 v.

⁷⁵⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-1, f. 56 v.

⁷⁵⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-7, f. 76 r.

⁷⁵⁷ Juan Hurtado de Cisneros, tras su paso por esta tenencia, adquiriría varios oficios públicos en el cabildo de Puerto Real, el primero de ellos un regimiento perpetuo acrecentado en mayo del año 1635, el cual renunciará en su hijo Gaspar Hurtado apenas un año después, en el verano de 1636, fecha en la cual Juan Hurtado compra a la Corona el preeminente oficio de alcalde mayor de honor de la villa de Puerto Real (Izco Reina, Manuel Jesús: “Inicios de una oligarquía local. Los Hurtado en el cabildo de la Real Villa de Puerto Real (1633-1640)”, en *XV Encuentros de Historia y Arqueología. La administración municipal: poder y servicio*. Ayuntamiento de San Fernando, 2000, pp. 139-155).

⁷⁵⁸ Andrés de Gatica obtiene título de uno de los regimientos acrecentados por la Corona en el año 1640 el 23 de agosto de ese año, tras pagar por él la cantidad de 400 ducados (AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-3, f. 62 v.).

⁷⁵⁹ El 5 de julio del año 1633 Francisco Calvo es nombrado teniente de alférez mayor por su titular, don Diego de Alfaro Espino (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, ff. 250 v. – 251 r.).

⁷⁶⁰ El 8 de agosto de 1641 se le expide en Madrid el título de fiscal perpetuo de la villa de Puerto Real a Francisco Calvo (AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, f. 53 r.).

Tenientes de regidor nombrados por Francisco Manito

Teniente de regidor	Año de nombramiento
Juan Tomás Manito	1631
Juan Hurtado de Cisneros	1633
Antón García Mojarro	1634
Francisco Calvo	1635 y 1640
Andrés de Gatica	1637
Andrés Rodríguez Cascos	1644

Estos acrecentamientos, dotados además de mayores privilegios que los viejos regimientos, despertaron sin lugar a duda el recelo entre aquellos que manejaban los oficios antiguos, miembros de viejas familias locales, los cuáles, con la incorporación de nuevos individuos, vecinos incluso de otras localidades y con la más que probable intención de especular con los oficios, veían menguar sus cotas de poder. De este modo, a la más mínima oportunidad tratarían de obstaculizar el devenir de éstos, poniendo en lo posible trabas a los nuevos nombramientos de regidores y tenientes. Así lo hacen en la primera oportunidad que tienen, cuando Francisco Manito decide nombrar por su teniente al hombre de negocios toledano Juan Hurtado de Cisneros, quien tras su paso por la ciudad de Cádiz y afincarse en Puerto Real, donde vio crecer su patrimonio, decidió dar un paso más e incorporarse a su cabildo.

El 31 de enero de 1633 se leyó en el cabildo el nuevo nombramiento, ante lo cual don Álvaro de la Cueva, teniente de alférez mayor y suegro de don Diego de Alfaro Espino, titular de este alferazgo, tomó la palabra para señalar que la Corona procedió a la venta de este oficio con la condición de que quien lo adquiriera no fuese regidor en otro municipio y era notorio y cosa conocida que Francisco Manito ya lo era de la ciudad de Cádiz desde hacía años, por tanto para ser recibido como regidor en Puerto Real, o bien a su teniente, debería previamente renunciar al de Cádiz. Solo cuando fuera efectiva dicha renuncia al oficio gaditano sería él o su teniente recibido en el ayuntamiento puertorrealeño, opinión que fue compartida de forma unánime por el resto de los miembros del cabildo, pensando sin duda que, de renunciar a alguno, lo haría al de Puerto Real, librándose así de la presencia del gaditano y sus adláteres:

“...el Sr. don Álvaro de la Cueva, teniente de alférez mayor dijo que por cuanto consta por el título de su majestad por la venta de este oficio fue con calidad que no fuese regidor de otra parte, y por este nombramiento que hace a Juan Hurtado de Cisneros de su teniente, consta y parece ser regidor de la ciudad de Cádiz y de esta villa, y así mismo porque a más de un año que está recibido en este cabildo y tiene obligación a renunciar uno de los dos oficios y no lo ha hecho, se le requiere que dentro de dos meses, conforme a la ley del reino, renuncie uno de los dos oficios, y constanding de la renunciación y que esté pasado se admitirá él o su teniente, los que nombrare según su Majestad lo manda, y en el inter no se reciba (...) y por todos los demás caballeros del cabildo se acordó que se conforman con el voto y parecer del señor don Álvaro de la Cueva, teniente de alférez mayor, dicen lo mismo que dice su merced y esto responden al dicho nombramiento, y así lo acordaron, y los señores alcaldes se conformaron con el cabildo y mandaron se le dé por testimonio la respuesta...”⁷⁶¹

Efectivamente, tal como señalaba don Álvaro, en el título de regidor otorgado a Manito venía claramente indicado que no podría estar usando otro regimiento al mismo tiempo que el acrecentado en la villa: *“...y esta merced os hacemos con tanto que no tengáis otro oficio de regimiento ni juraduría...”⁷⁶²*

Así se le traslado a Manito, quien no dudó en elevar este veto al rey, quien a su vez emitió con prontitud, el 27 de febrero, una real cédula firmada de su propia mano que fue leída en el cabildo celebrado unas semanas más tarde, el 17 de marzo de ese año de 1633, por la que Felipe IV, de forma contundente, ordenaba el recibimiento de Juan Hurtado como teniente de este oficio, zanjando así la cuestión y obviando lo contenido en su real título emitido unos meses atrás, disposición que fue de inmediato obedecida y acatada por el cabildo:

“...nos ha sido hecha relación que en virtud de la dicha provisión nombró por su teniente a Juan Tomás Manito, su primo, al cual recibisteis a dicho oficio y él usó y ejerció algunos días, y por ciertas causas nombró en su lugar a Juan Hurtado de Cisneros, para que le sirviese, y no le habéis querido recibir por decir que el dicho

⁷⁶¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 236 v.

⁷⁶² *Ibidem*, f. 192 r.

*Francisco Manito tiene juntamente con el dicho regimiento de esa villa otro de la ciudad de Cádiz en su cabeza (...) os mandamos veáis la nuestra dicha carta de que arriba se hace mención y la guardéis, cumpláis y ejecutéis en todo y por todo como en ella se contiene y declara, y en su cumplimiento sin embargo de vuestra respuesta admitáis al dicho Juan Hurtado de Cisneros al uso y ejercicio del dicho oficio como a tal teniente según y cómo por la dicha provisión se manda, sin que el dicho Francisco Manito tenga necesidad de ocurrir más a nos sobre esto, que así es nuestra merced y voluntad...”*⁷⁶³

A partir de ahí, nadie más cuestionó en el cabildo las actuaciones de Manito respecto al oficio perpetuo de su propiedad, el cual mantendrá entre sus bienes hasta su fallecimiento, ocurrido en los primeros días del mes de octubre del año 1648,⁷⁶⁴ nombrando en ese periodo cuantos tenientes tuvo a bien sin que éstos tuvieran impedimento alguno para ejercer sus funciones.⁷⁶⁵

⁷⁶³ *Ibidem*, f. 240 r. y v.

⁷⁶⁴ Francisco Manito, estando enfermo en cama, otorgó un poder para testar a favor de su primo Juan Tomás Manito, el 5 de julio de 1648. Las notas que aparecen en el margen de este documento hacen referencia a las copias que de él se sacan una vez fallecido el regidor y que comienzan a fecharse a partir de ocho de octubre de ese año, por tanto, su muerte debió de ocurrir en los primeros días del mes de octubre de 1648, muy posiblemente a consecuencia de la enfermedad que ya lo tenía en cama desde ese verano (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 2514, f. 307 r.).

⁷⁶⁵ Así se puede ver ya en el siguiente nombramiento, cuando Manito designa a Antón García Mojarro en lugar de Juan Hurtado de Cisneros, en el año 1634, al parecer por la dejación que éste hizo de la tenencia, aunque en realidad el motivo sería otro, la compra de Hurtado de su propio regimiento perpetuo: “...*hasta ahora ha estado sirviendo por mi teniente Juan Hurtado de Cisneros, residente en la dicha villa, y por justas y legítimas ocupaciones no puede asistir en la dicha villa, y ha llegado a mi noticia que ha hecho dejación del dicho oficio, y así es necesario nombrar en su lugar quien lo sirva y elegir persona de toda satisfacción y confianza que lo use y ejerza, porque esta y otras buenas partes concurren en la de Antón García Mojarro, vecino de la dicha villa de Puerto Real. Por la presente revoco el nombramiento que en el dicho Juan Hurtado de Cisneros había hecho, dejándole como le dejo en su opinión y buena fama en que estaba antes y al tiempo que le nombrara (...) nombro desde luego a dicho Antón García Mojarro para que sea teniente en el dicho oficio y lo use y ejerza en todas las cosas y casos a él tocantes y pertenecientes, tomando el asiento y lugar que le toca y dando los votos que le parezcan en los cabildos y juntas públicas y secretas en que se hallare y le guarden todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades que su Majestad manda y en mi título se contiene...*” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62 f. 287 v.).

7.3.1. Sobre el regidor Francisco Manito y sus parientes gaditano-genoveses.

Francisco Manito era natural de la ciudad de Cádiz, donde debió nacer en la década de los 70 del siglo XVI, hijo de los genoveses Pantaleón Manito y doña Launora Poggio,⁷⁶⁶ oriundos posiblemente de la población ligur de Voltri y miembros por tanto de la nutrida e influyente colonia genovesa asentada en Cádiz. Ya Hipólito Sancho, en su pionero trabajo sobre los genoveses en Cádiz, señalaba la presencia de los Manitto (*sic*) dentro del catálogo de apellidos ligures documentados en el Cádiz del siglo XVI.⁷⁶⁷ Serán como veremos estos Manitto otro buen ejemplo de lo ya apuntado por Iglesias Rodríguez en el estudio de la familia gaditano-genovesa de los Sopranis, en el que pone claramente de manifiesto cómo estos grupos desempeñaron una intensa actividad como mercaderes y cargadores, al tiempo que se insertaron en la oligarquía local de regidores perpetuos, jugando un papel decisivo en la conformación de las redes relacionales y el desarrollo de las manifestaciones propias de la élite urbana dominante.⁷⁶⁸

En torno al año 1597, casi coincidiendo con la trágica fecha del asalto angloholandés a la ciudad, Francisco contrajo matrimonio con doña Inés Marín, fecha en la cual, pese a su juventud, ya era poseedor de un considerable capital, superior a los 3.000 ducados, tal como señala su esposa en su testamento en octubre de 1627: “...soy casada con el dicho Francisco Manito y habrá que nos casamos treinta años poco más o menos y llevé en dote lo que parecerá por las escrituras que de ello se otorgaron que me parece pasaron ante Marcos de Rivera (...) y declaro que al tiempo y cuando el dicho Francisco Manito se casó conmigo tendría más de tres mil ducados en dinero...”.⁷⁶⁹

Se unía así este hijo de genoveses a una rica familia gaditana. No tuvieron hijos, lo cual acabará por determinar el futuro de los bienes de ambos, entre ellos los oficios de

⁷⁶⁶ Poder para testar de Francisco Manito a Juan Tomás Manito (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 2514, f. 307 r.).

⁷⁶⁷ Sancho de Sopranis, Hipólito: *Los genoveses en Cádiz antes del año 1600*, Publicaciones de la Sociedad de Estudios Históricos Jerezanos, ser. 1, núm. 4, Jerez de la Frontera, 1939, p. 19.

⁷⁶⁸ Iglesias Rodríguez, Juan José: “Mercaderes en las urbes: Los Sopranis, genoveses gaditanos en España y en América”, en *Studia histórica. Historia Moderna*, Vol. 42, Nº 2, 2020, pp. 57-89.

⁷⁶⁹ Testamento de Inés Marín, esposa de Francisco Manito (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 4191, f. 1.424 r.).

regidor perpetuo de Francisco, tanto el que poseía en el ayuntamiento de Cádiz como el de Puerto Real. A su muerte, Inés, que solo tenía como heredera forzosa a su madre, doña Julia Marín, cederá un tercio de sus bienes a su viudo, siendo enterrada en catedral gaditana, en la sepultura que Manito poseía en ella y donde a partir de 1648 también él reposaría.

Como era propio entre las elites gaditanas, Francisco, además de sus casas principales en Cádiz, tenía casa de campo en la Isla de León, lugar donde su esposa otorgó sus últimas voluntades en el citado año de 1627: “...como yo doña Inés Marín, vecina de la ciudad de Cádiz, y estante al otorgamiento de esta escritura en esta Isla de León, en las casas de mi morada...”⁷⁷⁰

Poco después de su matrimonio ya encontramos a Francisco Manito formando parte como regidor del ayuntamiento gaditano, apareciendo ya usando el oficio en el cabildo celebrado el 12 de enero del año 1600.⁷⁷¹

Francisco formaba parte de una extensa familia que a comienzos del siglo XVII había trenzado una amplia red de vínculos en la sociedad gaditana y penetrado en sus círculos económicos y de poder, siendo quizá, además de él, el caso más significativo el de su primo hermano Juan Bautista Manito, con quien Francisco compartió negocios e intereses, tal como veremos más adelante.

Su primo, el capitán Juan Bautista Manito, nació en la villa de Voltri, en la ribera de Génova, a poca distancia de la capital de la República, hijo de Julio Manitto y Percla Mucis (*sic*). Debió llegar a Cádiz muy joven (si no niño), ciudad donde ya estaba asentada desde tiempo atrás parte de su familia y donde hará una próspera carrera mercantil, militar y edilicia. Al igual que su primo Francisco, una vez se hizo con una considerable fortuna adquirió uno de los oficios de regidor perpetuo del cabildo gaditano, ocupándolo al menos desde el verano del año 1619,⁷⁷² compartiendo de este modo ambos primos no solo negocios, sino también bancada en el ayuntamiento y un

⁷⁷⁰ Testamento de Inés Marín, esposa de Francisco Manito (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 4191, f. 1.423 r.).

⁷⁷¹ AMC. Índice onomástico de regidores de la ciudad, p. 110.

⁷⁷² *Ibidem*, p. 20.

lugar de preeminencia en las populosas ceremonias civiles y religiosas de la ciudad, otorgando prestigio a su linaje y la posibilidad de defender a través de las decisiones concejiles sus intereses económicos.

Este Juan Bautista gozaría de un importante reconocimiento entre sus paisanos y es citado en ocasiones como capitán de la nación genovesa de Cádiz, así en el año 1640 “...*el regidor Juan Bautista Manito, capitán de la nación genovesa, encarga a Villegas, como representante del Cabildo secular de Cádiz, tres esculturas para la nueva sala de Cabildos...*”.⁷⁷³

Casado Juan Bautista Manito con doña Violante de Morales, no tuvieron hijos. No obstante, sí tuvo Juan Bautista un hijo natural fuera del matrimonio, Juan Agustín Manito, que sería criado y aceptado por su esposa, siendo este Juan Agustín quien se convertiría al tiempo en el único heredero de los bienes tanto de su padre como de doña Violante. Este Juan Agustín ejerció como militar en la Real Armada, llegando a ostentar el rango de capitán de infantería española e igualmente llegaría a ser regidor perpetuo de la ciudad, aunque no en el mismo oficio de su padre, pese a heredarlo tras su muerte, sino en el suyo propio. Esto motivó que, no pudiendo ocupar ambos y al quedar vacante el de su padre, procediera a vendérselo en el año 1671 a don José de Lila y Valdés, futuro marqués de los Álamos del Guadalete:⁷⁷⁴

“...*y el oficio de regidor perpetuo de esta ciudad que es el mismo que usó y ejerció el dicho mi padre en su vida, el cual, por estar vaco, yo vendí a don José de Lila, caballero de la Orden de Calatrava, vecino de esta ciudad, por escritura ante*

⁷⁷³ Se trataba de las imágenes de los santos patronos de Cádiz, San Servando y San Germán, además de una imagen de Nuestra Señora de la Concepción, obras realizadas por Francisco de Villegas (Sancho de Sopránis, Hipólito: “Para la historia artística de Cádiz en el siglo XVII. Algunas noticias sobre Francisco de Villegas”, en *Archivo Hispalense*, N.º 69, 1955, pp. 60-61).

⁷⁷⁴ La familia flamenca de los Lila había llegado a España en el año 1614, instalándose en Sanlúcar de Barrameda, desde donde algunos miembros de la familia pasaron a Cádiz y otros a Sevilla, gracias a matrimonios con cónyuges de ambas ciudades. La rama primogénita se asentará en Cádiz, donde llegarán a ser regidores a partir de la compra de este oficio de los Manito en el año 1671. Con posterioridad a 1685, el regidor don José Lila y Valdés obtuvo de Carlos II el título de marqués de los Álamos del Guadalete (Bustos Rodríguez, Manuel: *Burguesía de negocios y capitalismo en Cádiz: los Colarte (1650-1750)*, Diputación de Cádiz, Cádiz, 1991, pp. 28 y 119).

*Francisco Rendón, escribano de este número, en cuyo lugar puse y subrogué otro que yo tengo mío propio y uso de presente...*⁷⁷⁵

Curiosamente, Juan Agustín Manito, casado en torno al año 1663 con doña Petronila Antonia Yáñez, tampoco llegó a tener hijos legítimos de su matrimonio, pero sí otro hijo natural, al que pondría por nombre el de su padre, Juan Bautista.⁷⁷⁶

El capitán y regidor perpetuo Juan Agustín Manito, tras su fallecimiento, fue enterrado en la antigua catedral de Cádiz, en una sepultura que su padre heredó de su primo, el regidor Francisco Manito, y en cuya losa fueron grabadas las armas de la familia, tal como el mismo Juan Agustín refiere en su testamento:

*“...en la Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad en una sepultura que yo tengo en ella mía propia, que está junto al pilar primero como se va del arco a la sacristía mayor, frente a la pila del agua bendita, que está a mano izquierda como se entra por la puerta principal del patrio de la dicha Santa Iglesia, en la cual está una losa grande, y grabada en ella por armas que son la del dicho capitán Juan Bautista, mi padre y mías, dos águilas, en una con una mano en medio del pecho de ambas, que es la misma sepultura que el dicho mi padre hubo y heredó de Francisco Manito, su primo hermano, vecino y regidor que fue de esta ciudad...”*⁷⁷⁷

Otros parientes del regidor Francisco Manito establecidos en Cádiz serían las hermanas Isabel, Ana y María Manito, la primera de ellas esposa de Nicolás Meoles, mientras que las otras dos profesaron como monjas del convento de la Candelaria, con el cual la familia Manito mantuvo durante el siglo XVII importantes lazos, o el presbítero Pantaleón Manito, a quien se le impuso el mismo nombre del padre de Francisco Manito, sobrino de las antes mencionadas hermanas y que ocuparía la capellanía fundada por su tía Isabel Manito.⁷⁷⁸ Además, en los documentos que hemos podido manejar aparecen otros parientes, como Juan Francisco Manito o César Manito, este

⁷⁷⁵ Testamento de Juan Agustín Manito (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0977, f. 507 r.).

⁷⁷⁶ *Ibidem*, f. 505 v.

⁷⁷⁷ *Ibidem*, f. 503 r. y v.

⁷⁷⁸ Testamento de Isabel Manito (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 3053, f. 349 r.).

último uno de los testigos del testamento otorgado por doña Inés de Marín, esposa de Francisco Manito. Además de estos, como ya hemos mencionado, Francisco tendría como el más cercano de sus parientes, al menos en cuanto a trato y confianza, a su también primo hermano Juan Tomás Manito, a quien llegará a nombrar por su albacea testamentario y universal heredero de sus bienes.⁷⁷⁹

Al final de sus días, careciendo de herederos forzosos, Francisco decidió dejar como único y universal beneficiario de todos sus bienes a uno de sus primos hermanos, Juan Tomás Manito, con quien siempre tuvo un especial apego y a quien otorgó su poder para testar y nombró además como su albacea testamentario “...*por cuanto no tengo yo hijos ni otro heredero forzoso, en consideración de que me ha ayudado y asistido por su persona en algunos menesteres de la mía y de mi casa, con todo amor y buena voluntad...*”⁷⁸⁰

7.3.2. Actividades económicas del regidor Francisco Manito.

En cuanto a sus actividades, sin lugar a dudas podemos definir a Francisco Manito como mercader, un hombre de negocios que tenía en el comercio su principal empresa económica, con redes comerciales que le unían tanto a la ciudad matriz de su familia, Génova, desde donde continuaba importando mercaderías, hasta al archipiélago canario, donde se convirtió junto a su primo Juan Bautista durante años en uno de los principales consignatarios de la orchilla canaria.

⁷⁷⁹ “...digo que por cuanto para este efecto he comunicado diferentes veces mis negocios y últimas disposiciones y voluntad desenado librar mi conciencia con Juan Thomas Manito, mi primo hermano, vecino de dicha ciudad, y en consideración de que al presente me hallo más enfermo y achacoso que otras veces, otorgo que doy mi poder cumplido cual conviene y es necesario en forma bastante al dicho Juan Thomás Manito, mi primo, especial para que en mi nombre y como yo mismo, y aunque sea después de pasados los términos del derecho y en cualquiera otro tiempo, disponga y otorgue mi testamento y codicilos y última voluntad (...) yo desde luego dejo, nombro e instituyo por mi legítimo y universal heredero (...) al dicho Juan Tomás Manito, mi primo, por cuanto no tengo hijos ni otros herederos forzosos y en consideración de que me ha ayudado y asistido por su persona en algunos menesteres de la mía y de mi casa con todo amor y buena voluntad...” (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 2514, ff. 307 v.-308 r.).

⁷⁸⁰ Poder para testar de Francisco Manito (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 2514, f. 308 r.).

Dentro de estas actividades comerciales, como decimos, es significativa su participación en el lucrativo negocio de la orchilla. Esta planta tintórea era por entonces uno de los productos de las islas más apreciados en los mercados y que suponía la mayor entrada de capitales a Canarias a través de su exportación a diferentes lugares, siendo el puerto de Cádiz el principal punto de recepción, al menos durante los primeros años del siglo XVII. Tal como señala Elisa Torres, en este intercambio comercial con Cádiz jugaban un papel primordial los Manito, Francisco y su primo Juan Bautista, ambos regidores perpetuos de la ciudad de Cádiz, quienes, a través de Mateo Delgado, mercader afincado en la ciudad de Las Palmas que actuaba como factor suyo, compraban la mayor parte de la producción de orchilla de Lanzarote y Fuerteventura, sobre todo a partir del año 1617. Estas operaciones comerciales normalmente se realizaban entre los marqueses de Lanzarote y el referido Mateo Delgado, aunque en ocasiones los mismos marqueses, en viaje por la Península, concertaban directamente estas operaciones, como sucedió con el marqués don Agustín de Herrera y Rojas, quien, en su paso por Cádiz en el año 1618, acordó con Francisco Manito la venta de 1.000 quintales de orchilla a entregar seis meses después en los puertos de las islas, a precio de tres ducados el quintal. Además de estos 1.000 quintales, Francisco Manito realizó otras dos operaciones directamente, a través de las cuales compró al menos 666 quintales en 1620 y otros 228 en 1621.⁷⁸¹

Igualmente, Germán Santana constata esta vinculación de los Manito con el negocio de la orchilla canaria, interviniendo Francisco y Juan Bautista Manito con asiduidad en este intercambio, observando cómo todos los envíos de orchilla en los viajes directos hacia la Península estaban monopolizados por Cádiz, y en él se destacan unos pocos mercaderes, entre ellos y de manera significativa los Manito.⁷⁸²

Por esos años también tenemos noticias de sus relaciones comerciales con mercaderes de la ciudad de Génova, similares a las que mantendrían la mayor parte de los de esta nación estantes en la ciudad de Cádiz. Francisco Manito recibía diferentes géneros genoveses a través de hombres de negocios de la capital ligur, con quienes previamente

⁷⁸¹ Torres Santana, Elisa: “La casa condal de Lanzarote. 1600-1625 (Una aproximación al estudio histórico de la isla)”, en *II Jornadas de Historia de Lanzarote y Fuerteventura*, tomo I, Arrecife, 1990, pp. 320-321.

⁷⁸² Santana Pérez, Germán: *El comercio exterior de las Canarias orientales durante el reinado de Felipe IV*, Ediciones del cabildo insular de Gran Canaria, 2002, pp. 66 y 72.

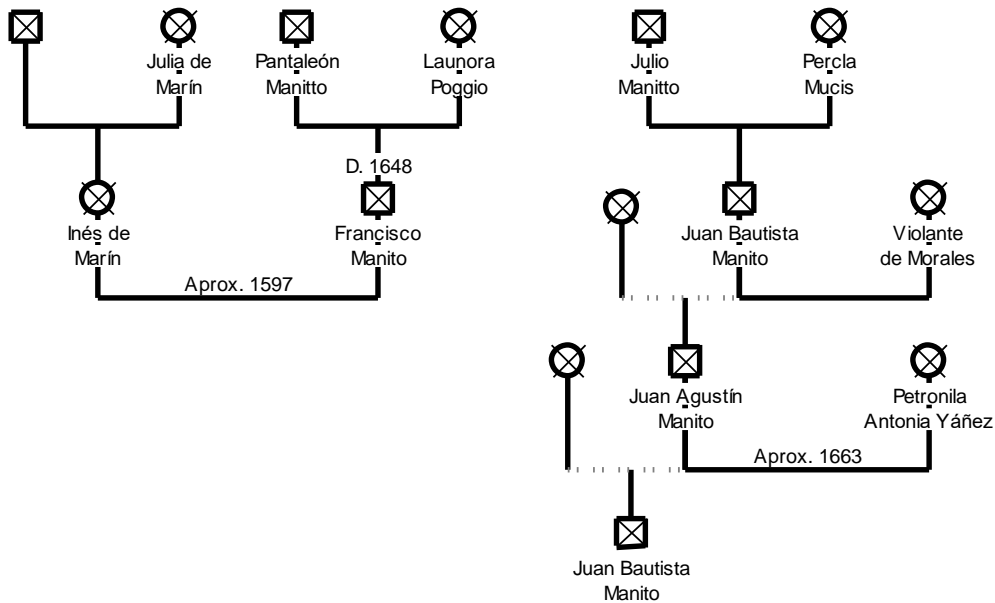
cerraba los tratos y el envío de diferentes productos que luego introducía en los mercados locales y posiblemente americanos. En 1627, a través de diversas cartas de pago, conocemos sus negocios con el genovés Bernardo Picardo, patrón de la saetía nombrada *La Santísima Annunziata de Marlonga*. Manito le pagó diferentes cantidades a Picardo procedidos de las mercaderías que le llegaron después de un sufrido viaje desde la República genovesa, incluso por aquellas que tuvieron que ser arrojadas al mar durante el temporal, varios quintales de arroz y cuatro balones de papel blanco genovés: “...mil seiscientos y setenta y un reales que es lo que se le repartió y tocó de las mercaderías que se le entregaron de las que vinieron de Génova en mi saetía, de la avería y daño que recibieron, así de las que se echaron a la mar por tormenta, como del que recibieron las que se salvaron (...) los setecientos y ochenta y tres reales en dinero de contado y los ochocientos y ochenta y ocho restantes por cuatro balones de papel blanco a doscientos reales balón y por dos quintales de arroz que fueron los que faltaron por entregar al dicho Francisco Manito por haberse echado a la mar...”.⁷⁸³

No faltaron tampoco sus tratos comerciales con otros miembros del cabildo gaditano, al mismo tiempo vinculados a Puerto Real, tal como ya señalamos cuando tratamos el regimiento antiguo de los Álvarez Paje en la villa, donde Juan Álvarez Paje hijo hacía referencia a cómo “...he tenido diferentes negocios y correspondencias con Juan Bautista Manito, regidor de la dicha ciudad y con Francisco Manito, su primo...”.⁷⁸⁴

⁷⁸³ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 4191, ff. 908 v. – 909 r.

⁷⁸⁴ Testamento de Juan Álvarez Paje (AHPC, Prot. Not. Cádiz leg. 846, ff. 203 r. -212 v.).

7.3.3. Cuadro genealógico de los regidores Francisco y Juan Bautista Manito



7.3.4. El traspaso del oficio a Simón Marcelo Chacón.

Fallecido en el mes de octubre de 1648 sin herederos forzosos, Francisco Manito nombró, como ya hemos adelantado, por su universal heredero y albacea cumplidor de sus mandas testamentarias a su primo hermano Juan Tomás Manito, en quien por tanto habría de recaer la titularidad del oficio si así lo solicitaba a la Corona. Éste se encargará a partir de entonces de administrar los bienes de su difunto primo, entre ellos el oficio puertorrealeño, e igualmente de tratar de saldar las deudas que quedaron tras su fallecimiento, que al parecer no debieron de ser pocas. Dentro de estas operaciones y pleitos encaminados a saldar las obligaciones de Manito es como el oficio finalmente saldrá a subasta en la villa de Puerto Real para con su procedido poder pagar parte de ellas.

De todo ello informará al rey el por entonces gobernador de la ciudad de Cádiz, don Pedro de Mesía de Tovar, conde de Molina de Herrera, quien elevó una suplicatoria el 7 de abril de 1656 a Felipe IV en la que le exponía el fallecimiento años atrás del regidor Francisco Manito y cómo el regimiento perpetuo de su propiedad en la villa de Puerto

Real se había sacado en almoneda pública en esta población para con el importe obtenido poder hacer frente a diferentes deudas que quedaron pendientes de satisfacer por parte del referido Manito. En este documento se informaba además de cómo se hicieron diferentes posturas, rematándose finalmente por un importe de 4.000 reales en la persona de Simón Marcelo Chacón, a quien se cita como vecino de Puerto Real:

*“...y ahora don Pedro Mesía de Tovar, conde de Molina, mi gobernador de la ciudad de Cádiz, por una su suplicatoria de siete de abril de este año me ha hecho relación que ante él se ha seguido pleito de concurso de acreedores a los bienes del dicho Francisco Manito, ya difunto, para hacerles pago de diferentes cantidades que se les quedó debiendo en virtud de carta ejecutoria de la mi audiencia de vista y revista que en ella pronunciaron en el pleito antiguo del dicho concurso de acreedores, y que a su pedimento en virtud de requisitoria que despachó, entre otros bienes se trajo el dicho oficio en pregones y pública almoneda en la dicha villa de Puerto Real, y habiéndose hecho diferentes posturas en él por el término de quince días demás de los treinta del derecho, se remató en vos don Simón Marcelo Chacón como su mayor ponedor, en precio de cuatro mil reales...”*⁷⁸⁵

Tras rematarse en él esta subasta, el título le fue expedido a Chacón en Madrid el 14 de mayo de 1656, aunque no sería presentado en el cabildo para tomar posesión hasta casi un año más tarde, en la reunión capitular celebrada el 6 de abril de 1657.⁷⁸⁶ *A priori* Chacón había realizado un buen negocio, haciéndose con un regimiento perpetuo que en el momento de su venta se apreciaba en más del doble de lo pagado por él. Sin duda, el cambio de jurisdicción de la villa, pasando de realengo a señorío de la familia Díaz Pimienta, devaluó los precios de estos oficios y mermó el interés por ocupar unos cargos que ya no tenían el mismo poder decisorio que antaño, una influencia y capacidad que ahora recaía en el corregidor impuesto por los Díaz Pimienta, todo ello además en una población que experimentaba por la misma causa un significativo retroceso demográfico y económico.

⁷⁸⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-3, f. 13 r.

⁷⁸⁶ *Ibidem*, f. 15 r.

Al igual que Francisco Manito, también usó el portugués la facultad inherente al oficio de nombrar tenientes, así lo hizo a comienzos de septiembre de 1659,⁷⁸⁷ cuando designó al gaditano don Antonio Guedeja y Quiroga,⁷⁸⁸ si bien éste, tras ser recibido el día de su nombramiento y habérsele tomado juramento, nunca ejerció esta tenencia, ya que Chacón, al contrario de lo que sucedió con Francisco Manito, sí asistió con asiduidad a los cabildos a partir de esa fecha, ganando la confianza del resto de regidores y asumiendo en ocasiones encargos importantes para los intereses de la villa, como en la primavera de 1660, cuando fue comisionado por el cabildo para ir a la ciudad de Sevilla y tratar “...*el ajuste de cuentas de sus alcabalas y a sacar facultades de los arbitrios propuestos para las quiebras de dichas alcabalas, unos por ciento, donativos antiguos y modernos y otros negocios...*”.⁷⁸⁹

Simón Marcelo Chacón aún mantendrá la propiedad de este oficio durante el verano del año 1674. En esa fecha, el testamento otorgado por su mujer se refiere a él como “...*contador de cuentas, propietario de esta ciudad de Cádiz, regidor de preeminencia por su majestad en la villa de Puerto Real y agente del reino de Portugal...*”.⁷⁹⁰ Por tanto, pese a la real orden de consumo de oficios decretada en el año 1666 éste aún seguía en uso y no se había consumido en ese año.

⁷⁸⁷ El nombramiento se realiza en la ciudad de Cádiz el 4 de septiembre de 1659, en escritura otorgada ante el escribano público Alonso de la Torre, siendo recibido Guedeja en el cabildo celebrado una semana más tarde, el 11 de septiembre, tras la lectura del escrito de nombramiento. En esta escritura Simón Marcelo Chacón aparece como vecino de la ciudad de Cádiz, pese a que en el título se aludía a que era vecino de Puerto Real (AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-4, f. 37 v.).

⁷⁸⁸ Antonio Guedeja y Quiroga, aunque residente en Puerto Real, era vecino de la ciudad de Cádiz, así se constata en varios documentos relacionados con ventas y liberaciones de esclavos que realizó en la villa entre los años 1658 y 1673, que siempre se refieren a él como vecino de la ciudad de Cádiz (Izco Reina, Manuel Jesús: *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*, Servicios de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2002, pp. 49, 68 y 78).

⁷⁸⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-4, f. 106 r.

⁷⁹⁰ Testamento de doña Laura María de Arzia (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 3732, f. 600 r.).

7.3.5. El portugués Simón Marcelo Chacón y la singular historia de su esposa, doña Laura María de Arzia, hija ilegítima del duque de Alba.

De origen portugués, o al menos miembro de una de las más relevantes familias portuguesas establecidas en la urbe gaditana, los Chacón, fue Simón Marcelo uno de los integrantes más destacados de esta colonia en el Cádiz de la segunda mitad del siglo XVII, alcanzando notorios cargos, tanto en la propia ciudad de Cádiz como en Andalucía, llegando a ser cónsul de sus coterráneos. Además del regimiento perpetuo puertorrealeño, Chacón fue propietario de un oficio de contador de la ciudad de Cádiz.⁷⁹¹

Contrajo matrimonio en Cádiz con doña Laura María de Arzia, teniendo tres hijos que alcanzaron la edad adulta, don José Chacón de Arzia, nacido en torno al año 1654; doña Esmerencia Margarita, nacida aproximadamente en 1656 y que matrimonió con don Luis del Pozo Echeverría,⁷⁹² y la más pequeña, doña Laura María, nacida sobre el año 1658. Un enlace que habría de depararle al portugués y sus hijos (incluso a buena parte de la sociedad gaditana de aquel momento) una singular sorpresa al final de los días de su esposa, cuando ésta, a través del testamento cerrado que otorgó estando enferma y convencida de su cercana muerte, movida tanto por su conciencia como por el consejo de sus confesores, relató la secreta historia de su vida pasada, desde que nació en la ciudad de Sevilla en el seno de una de las más ilustres casas nobiliarias andaluzas, hasta que llegó a Cádiz en torno al año 1644 y contrajo matrimonio con Chacón.

Laura María nació en la ciudad de Sevilla en torno al año 1630, siendo hija ilegítima de don Antonio Álvarez de Toledo y Enríquez de Ribera, por entonces un joven de apenas quince años pero que ya poseía el título de marqués de Villanueva del Río, quien al tiempo sería VII duque de Alba.⁷⁹³ Su madre fue doña Laura María de Arzia de las

⁷⁹¹ Así se menciona en el testamento del racionero de la catedral gaditana Juan Álvarez Paje Delgado, quien entre las numerosas capellanías que disfrutaba era patrono de una de mil ducados de vellón de principal impuesto sobre un oficio de contador de público de la ciudad de Cádiz que poseía don Simón Marcelo Chacón (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0024, f. 220 v.).

⁷⁹² El marido de doña Esmerencia Margarita tendría vínculos con la Carrera de Indias, constatándose su estancia en la ciudad de México en el año 1674 (Testamento de doña Laura María de Arzia, AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 3732, f. 600 r.).

⁷⁹³ Antonio Álvarez de Toledo y Enríquez de Ribera nació en Madrid el 26 de febrero del año 1615, único hijo de Fernando Álvarez de Toledo, VI duque de Alba de Tormes, y de Antonia Enríquez de Ribera y

Torres, una de las doncellas que asistía en las casas del precoz marqués. Reconocida y aceptada por su padre, fue criada en el sevillano palacio de las Dueñas, en uno de sus cuartos, por una de las sirvientas que además fue su ama de leche, Inés “la gallega”. Cuando alcanzó los trece o catorce años acontecieron dos hechos que harían cambiar su vida. Por un lado, el marqués, viendo que ya estaba en edad de casar, concertó su matrimonio con un noble caballero al que le unían ciertos vínculos y favores, persona de mucha más edad que la casi niña Laura María y que, como era de esperar en estos matrimonios de conveniencia, no resultaba ni mucho menos del agrado de la joven. Además, en esos mismos días falleció la marquesa, doña Mariana Fernández de Velasco y Fernández de Córdoba, hija del duque de Frías, con quien Laura tenía gran apego, perdiendo así la protección de quien la quería como a una hija. Entreviendo cuál habría de ser su más inmediato futuro, decidió huir de la casa paterna y buscar en un primer momento cobijo en el desaparecido convento de monjas dominicas de Santa María de Gracia, donde permaneció unas dos semanas, el tiempo que pudo sobrellevar las constantes amenazas de la superiora del convento de descubrirla si no tomaba los hábitos. En esta nueva huida encontró el amparo de una tal María García, mujer de un criado de una casa cercana al convento, con quien abandonó la ciudad de Sevilla, llegando a la de Cádiz, donde permaneció en su compañía hasta que contrajo matrimonio con Simón Marcelo Chacón. Desde entonces no desveló a nadie su noble parentesco, ni aún a su marido e hijos, hasta el referido momento de su muerte, una vez abierto su testamento cerrado y leídas ante los presentes sus últimas voluntades en los primeros días del mes de octubre del año 1674, ante el asombro sin duda de todos ellos.

No serían estas vivencias de doña Laura María algo extraordinario en aquella época, no siendo infrecuentes estos episodios en el seno de la aristocracia. Jóvenes que ante un matrimonio impuesto y para nada deseado trataban de escapar de esta obligación familiar, unas con mejor fortuna que otras. Su detallado relato es como sigue:

“...declaro que soy hija natural del señor Marqués de Villanueva, a quien llamaban “el sordo”, y de doña Laura María de Arzia de las Torres, en quien me hubo siendo

Portocarrero, marquesa de Villanueva del Río. A la muerte de su madre, en el año 1623, siendo aún niño, recibió el marquesado de Villanueva del Río, además del palacio de Dueñas de Sevilla. A la muerte de su padre, en 1667, y hasta su muerte, el 1 de junio de 1690, ostentará también el título de duque de Alba de Tormes.

doncella y de su casa, y que me crie en ella, en la ciudad de Sevilla, teniéndome a su cargo en su cuarto Inés “la Gallega”, que fue mi ama de leche y criada de la casa y que habrá treinta años poco más o menos, siendo yo de edad de trece o catorce años, me quiso casar el señor marqués mi padre con un caballero, su deudo, que por ser de mucha más edad que yo y no era de mi gusto, por lo cual y por el sentimiento con que me hallé de haber muerto cuatro o cinco días antes la marquesa mi señora, que me quería mucho y siempre me llevaba consigo en coche o silla a sus fiestas motivada de estas razones me salí una tarde a boca de noche por la puerta del jardín y me retiré al convento de monjas de nuestra señora de Gracia, de donde era prelada una señora manca de una mano cuyo apellido a lo que me quiero acordar me parece era Meneses, y tenía en su compañía una sobrina suya monja en el dicho convento, la cual y dicha prelada me agasajaron mucho y en quince días poco más o menos que me tuvieron en su compañía me persuadió con grandes instancias la dicha prelada a que tomase el hábito de religiosa en tanta manera que fatigada de sus persuasiones y amenazas de que me descubriría si no tomaba, un día con ocasión de fiarme la portera la llave de la puerta falsa para abrir a unos trabajadores que asistían a obra de dicho convento, me salí de él y me escondí y oculté en casa de María García, mujer de un criado de la casa de escalera abajo, y en compañía de esta dicha mujer me vine desde la ciudad de Sevilla a esta de Cádiz, sin atreverme a descubrir quien yo era a persona humana de miedo reverencial del dicho señor marqués mi padre, y después de algún tiempo la dicha María García se volvió a Sevilla y yo me casé con el dicho don Simón Marcelo Chacón, de cuyo matrimonio tenemos los dichos tres hijos nombrados don José, doña Esmerencia Margarita y doña Laura María Chacón de Arzia, sin que tampoco durante el dicho matrimonio haya yo declarado al dicho mi marido quienes fueron los dichos mis padres, hasta que ahora gravada de la enfermedad de que estoy para morir e ir a dar cuenta a Dios nuestro señor, aconsejada y mandada de mis confesores, lo declaro para descargo de mi conciencia y pido perdón al dicho señor marqués mi padre (que no se si vive) del disgusto que le di, y así mismo pido perdón a la dicha doña Laura María de Arzia de las Torres, mi madre (que tampoco sé si es viva) del disgusto y pesadumbre con que quedaría por mi ausencia y falta de su compañía, y así me lo prometo del amor

*maternal de la dicha mi madre y de la Grandeza del Señor Marqués mi padre, a quien suplico admita a los dichos mis tres hijos por criados de su casa...*⁷⁹⁴

De este modo, sin saberlo ni esperarlo, Chacón había contraído matrimonio con la hija de don Antonio Álvarez de Toledo y Enríquez de Ribera, VI marqués de Villanueva del Río y VII duque de Alba. Emparentaba así, en cierto modo y sin tener conciencia de ello, con la más ilustre familia aristocrática andaluza, siendo sus tres hijos nietos del duque de Alba.

El linaje de los Chacón alcanzó especial relevancia en el Cádiz de aquellos años, muestra de ello es que habían adquirido en el mes de marzo del año 1671 en propiedad la última de las capillas vendidas por el convento gaditano de Santo Domingo, lugar donde habían ido comprando sus propios espacios algunas de las más influyentes familias y gremios de la ciudad, caso de la capilla de Santo Domingo, comprada por Juan de Vint y Lila, caballero de Calatrava y regidor de Cádiz, antes de 1658, la de San Pedro Mártir, patronato de los Colarte, marqueses del Pedroso, la de San Juan Bautista del regidor Juan de Ochoa Suazo o la del Dulce Nombre de Jesús, cuyo patronato poseía la cofradía gremial de los sastres, incluso el Tercio de Galeones poseía otra de ellas.

Se trataría de la capilla de Jesús, María y José, comprada por el protonotario apostólico don Nuño Núñez Chacón, hijo de María Chacón y pariente de Simón Marcelo, en la cual abriría bóveda para su entierro y de los suyos (parientes del poseedor dentro del tercer grado por consanguinidad o afinidad) y la dotaría de retablo e imágenes de su devoción, pagando por ella la elevada suma de 8.000 ducados, ocho veces más de lo que se había pagado por cualquiera de las que se vendieron con anterioridad, siendo éste el valor en el que se apreciaron varios bienes que poseía el protonotario en Puerto Real y de los que hizo donación al convento, en concreto una heredad de viñas y varias casas principales: *“...el dicho doctor don Nuño Chacón a de abrir bóveda para su entierro y de los suyos y a poner retablo y santo el que fuere su devoción, y rejas en la puerta y una losa embebida en la pared para lo cual hace donación libre y espontánea de una heredad de viñas con su casa y bodegas y otras casas principales, todo en Puerto Real,*

⁷⁹⁴ Testamento de doña Laura María de Arzia (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 3732, ff. 601 r. – 602 r.).

la cual heredad y casas están apreciadas en ocho mil ducados de vellón...".⁷⁹⁵ Esta capilla, abierta inicialmente por el convento bajo la advocación de San Raimundo, fue cambiada de advocación por Chacón, decidiéndose por la Sagrada Familia y llamándola de Jesús, María y José, capilla que fue incluso elogiada por el conocido padre Labat a su paso por Cádiz en 1705, sorprendiéndose del realismo de sus imágenes vestidas con traje de época.⁷⁹⁶ Aún hoy, y pese a las diversas transformaciones sufridas por la capilla, una opulenta lápida de mármol de Carrara con el escudo familiar y la oportuna inscripción, recuerda en el lugar la antigua propiedad de la primitiva capilla de Nuño Núñez Chacón, "en esta capilla, entierro de sus padres, suyo y de los suyos".⁷⁹⁷

De este modo Simón Marcelo Chacón, como pariente del patrono y propietario de ella, hará uso llegado el momento de la bóveda de este espacio familiar, siendo allí donde recibe sepultura su esposa el 3 de octubre de 1674, y el lugar donde muy posiblemente también reposaría él a su muerte: "...quiero que se dé sepultura a mi cuerpo en la iglesia del convento de Santo Domingo de esta ciudad, y en la bóveda de la capilla de Jesús, María y José, que es nuestra en propiedad...".⁷⁹⁸

El ascenso de Simón Marcelo Chacón dentro de la colonia portuguesa gaditana continuó durante toda su vida, llegando a ocupar en los últimos años de ella notorios cargos, como representante de la Corona de Portugal, tanto en la propia ciudad de Cádiz como en el conjunto de los reinos andaluces. Como hemos visto, ya en el año 1674 en el testamento de su esposa se le nombra como agente del reino de Portugal. Años después, en 1690, sabemos que ejercía como comisario general de la Corona de Portugal en el puerto de Cádiz, así se le cita cuando es autorizado por el capitán de fragata Juan de Silva, junto a Baltasar Ringenberg y Teodoro Escouten, para recuperar a Antonio, un esclavo que se había fugado hacía cinco años de Lisboa y se encontraba detenido en las

⁷⁹⁵ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5299, f. 76.

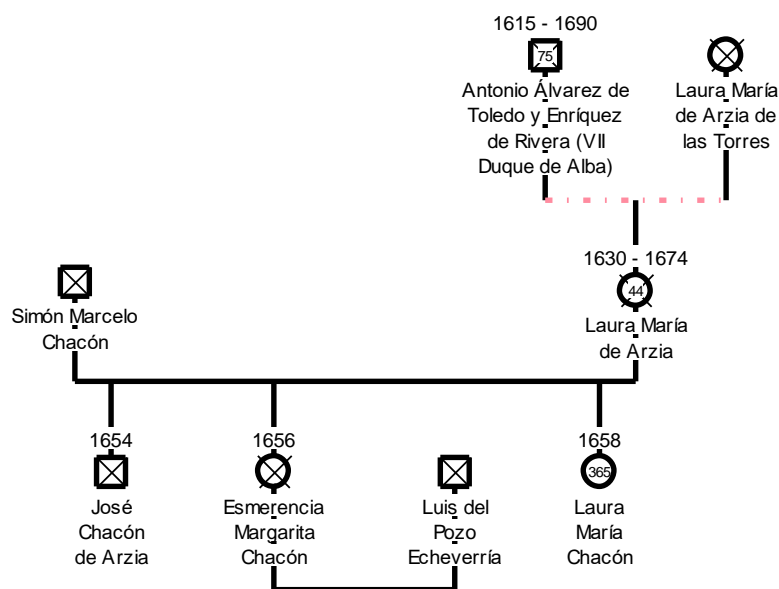
⁷⁹⁶ Labat, *Voyage du P. Labat en Espagne*. Paris, 1927, pp. 50-51.

⁷⁹⁷ Díaz Rodríguez, Vicente: *Negros y frailes en el Cádiz del siglo XVII*, Colección monumental histórica iberoamericana de la Orden de Predicadores, vol. XXXVI, Salamanca, 2009, pp. 93-96.

⁷⁹⁸ Testamento de doña Laura María de Arzia (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 3732, f. 600 v.).

casas del conde de Fernán Núñez, gobernador de la ciudad de Cádiz.⁷⁹⁹ Poco después llegaría incluso a ser nombrado cónsul del reino de Portugal en los puertos de Andalucía, tal como señala para el año 1695 Zamora Rodríguez, que incluye a Chacón dentro de los cónsules de naciones extranjeras a los que la monarquía otorgó la capacidad de poder nombrar sustitutos: “...como es el caso del portugués Simón Marcelo Chacón, cónsul de los puertos de Andalucía en 1695...”.⁸⁰⁰

7.3.6. Cuadro genealógico de Simón Marcelo Chacón



⁷⁹⁹ Morgado García, Arturo: *Una metrópoli esclavista. El Cádiz de la modernidad*. Universidad de Granada, Granada, 2013, p. 222.

⁸⁰⁰ Zamora Rodríguez, Francisco Javier: “Génova y Livorno en la estructura imperial hispánica. La familia Gavi al frente del consulado genovés en Livorno”, en *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, Génova, 2021, p. 594.

7.4. El oficio de regidor perpetuo acrecentado en 1635 en Juan Hurtado de Cisneros.

Propietarios del oficio durante el siglo XVII

Propietario	Periodo
Juan Hurtado de Cisneros	1635-1636
Gaspar Hurtado de Ávila	1636-1673

Sería éste el tercero de los oficios de regidor perpetuo acrecentados en la villa de Puerto Real durante el siglo XVII y se enmarcaría en el mismo contexto que el comprado por Francisco Manito en el año 1631.

Ya hemos mencionado cómo al iniciarse la tercera década del siglo XVII se reanudaron por parte de la Corona las enajenaciones de regimientos y otros oficios. Hemos visto que en el año 1630 se ponía en marcha la primera de estas grandes operaciones de enajenación de oficios del siglo XVII, cuya ejecución quedó en manos de Bartolomé Espínola, una reactivación de ventas motivada por las graves circunstancias económicas que atravesaba el reino.⁸⁰¹ En el cabildo de Puerto Real esta operación, iniciada por la real cédula de 15 de mayo de 1630, se plasmó de forma inmediata en la creación de dos nuevos oficios, el alguacilazgo mayor en 1630 y un regimiento perpetuo dotado de ciertas preeminencias en 1631.

Ahora, en 1634, nuevamente dentro del contexto de las deudas derivadas de la política internacional de Olivares y el aumento de la fiscalidad en todas sus formas, incluidas la enajenaciones de oficios públicos, se le concede al factor general Bartolomé Espínola una nueva licencia para la venta de otro regimiento acrecentado en cada ciudad, villa y lugar del reino, así como otros oficios, para la paga de 1.290.000 escudos y ducados con los que hacer frente en gran medida a las deudas contraídas en Flandes y Alemania.⁸⁰²

⁸⁰¹ Gelabert, Juan E.: *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Crítica, Barcelona, 1997, p. 164.

⁸⁰² Faya Díaz, María Ángeles: "Gobierno municipal y venta de oficios en las Asturias de los siglos XVI y XVII", en *Hispania. Revista española de historia*. Vol. 63, N.º 213, 2003, p. 92.

Este acuerdo motivó que a fines del año 1634 se pregonara por las calles y plazas de la villa la decisión de la Corona de acrecentar un nuevo oficio de regidor perpetuo en el cabildo de Puerto Real. La noticia desde luego no fue del agrado de los munícipes que ya ostentaban regimientos desde antiguo en su cabildo, los cuales, como decimos, habían visto acrecentar en los últimos años dos importantes oficios dotados de sustanciales facultades, las cuales además situaban a los nuevos propietarios por delante de ellos en preeminencias, tanto el alguacilazgo mayor comprado por los Cetina en 1630, como el regimiento perpetuo que adquirió el regidor gaditano Francisco Manito en 1631. La enajenación de este nuevo oficio, muy similar en potestades al de Manito, sabían que iba a suponer facilitar el acomodamiento dentro del grupo de poder local a un nuevo individuo llegado poco tiempo atrás a la villa junto a buena parte de su familia, una persona con evidentes aspiraciones de poder, un hombre de negocios que, venido desde Toledo, había hecho fortuna en la bahía gaditana en poco tiempo y que trataba desde hacía algunos años de incorporarse al cabildo, buscando el prestigio que la institución daba e ir así mismo manejando a su conveniencia (y de los suyos) las decisiones concejiles. Éste no era otro que don Juan Hurtado de Cisneros, quien por entonces ostentaba la tenencia del recién creado regimiento de Francisco Manito. Lo que no alcanzaban a imaginar estas antiguas familias oligárquicas de la villa era que esta nueva venta no era más que el inicio de la desmesurada política de acrecentamientos de oficios que habría de producirse solo un lustro más tarde en el seno de su ayuntamiento.

Estos representantes municipales percibían que esta enajenación amenazaba con llevar al cabildo puertorrealeño a una evidente macrocefalia, con un número desmesurado de regidores en un pueblo de corta población, además de producirles una paulatina y significativa pérdida de poder. De este modo, los regidores, alcaldes y demás oficiales con voz y voto de regidor deciden en el cabildo celebrado el 21 de diciembre del año 1634 despachar un escrito al rey solicitándole que detuviera este nuevo acrecentamiento, esgrimiendo motivos muy concretos. El primero de ellos apuntaba al elevado número de regidores ya existentes en el cabildo, un total de quince en una población de no más de 250 vecinos. En estos quince incluían no solo a los regidores propiamente dichos, que ya de por sí eran once, sino también al resto de oficios que tenían voz y voto de regidor en el cabildo, caso del alférez mayor, el depositario general, el alguacil mayor o el escribano de sacas. Este número suponía (si damos por

cierta la cifra de vecinos señalada por los regidores) que uno de cada veinte vecinos participaba con su voto en las decesiones del concejo, una proporción ciertamente elevada, aun teniendo en cuenta que la cifra indicada de vecinos sería sensiblemente menor a la real, buscando así enfatizar ante la Corona esta notoria desproporción.⁸⁰³

Igualmente aluden a que el rey había dado su palabra de no acrecentar más oficios de regidor en aquellos lugares de menos de quinientos vecinos, más al contrario, se había comprometido en éstos a reducirlos al número antiguo de regimientos. El daño que podía suponer a la población estos acrecentamientos, a juicio de los regidores, superaba con creces el beneficio económico que su venta supondría a la Corona:

“...acordose que porque su Majestad se dice vende otro oficio acrecentado de regidor con las calidades que en él se verán, y porque en esta villa se pregonó y en ella hay quince regidores perpetuos y cinco tenientes, y es un lugar pobre, corto y de hasta doscientos y cincuenta vecinos, no más, y en la ocasión de los millones en una de las condiciones de ella su Majestad se sirvió de conceder y dar su palabra real que en lugar que no fuese de quinientos vecinos no se acrecentaría o vendería más oficio de regimiento, antes los consumiría y reduciría al número antiguo, de que en esto será Dios muy servido y su Majestad, por ser muy dañoso a la república y al lugar tan pequeño tanto regidor, por ser tránsito de los soldados de la Armada Real y habiendo tanto regidor no se sirve a su Majestad, en este ejercicio son los pobres los que lo padecen, y así se acuerda se suplique a su Majestad de que no venda este oficio en cuanto a esta villa, por ser el daño de ella de tanta importancia y el valor que pueden dar tan poco, y así se acuerda se envíe poder a Francisco Fernández Angulo para que lo contradiga, y así se acordó...”⁸⁰⁴

Solo se apartaría de esta petición el regidor Francisco Rodríguez Cascos, que como sabemos ocupaba precisamente el regimiento acrecentado en 1611 comprado por su tío

⁸⁰³ Apenas una década más tarde el cronista hispano-portugués Rodrigo Méndez Silva, en su *Población general de España*, menciona que los vecinos de la villa de Puerto Real eran cuatrocientos, cifra que creemos se acercaría más a la real de la villa a mediados de los años 30 del XVII (Méndez Silva, Rodrigo: *Población general de España*, Madrid, 1645, p. 90).

⁸⁰⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, f. 6 r.

el capitán Gonzalo Rodríguez, aduciendo que el ayuntamiento no tenía facultad alguna para decidir sobre los mandatos regios.⁸⁰⁵

Como era de esperar, esta demanda del cabildo puertorrealeño no fue atendida por la Corona y el oficio pregonado a fines de 1634 por las calles y plazas de Puerto Real seguiría su proceso de venta, siendo finalmente adquirido por el citado Hurtado de Cisneros por la cuantía de 900 ducados que pagaría en varios plazos, siéndole dado título en Madrid el 5 de abril del año 1635:

*“...por cuanto por algunas consideraciones y causas que nos han movido, hemos mandado con consentimiento del reino que ahora nuevamente se acreciente un oficio de regidor perpetuo en cada ciudad, villa y lugar realengo donde los hay perpetuos o renunciables o que sean añales, con las calidades y en la forma que en esta nuestra carta irá declarado, por ende acatando la suficiencia y habilidad de vos Juan Hurtado de Cisneros, vecino de la villa de Puerto Real, y los servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis, porque para las ocasiones de guerra que de presente se nos ofrecen nos servís con novecientos ducados a ciertos plazos, nuestra voluntad y merced es que ahora y de aquí adelante seáis regidor de la dicha villa de Puerto Real...”*⁸⁰⁶

Las calidades incorporadas a este nuevo regimiento fueron *grosso modo* las mismas que ya se incluyeron en el último acrecentado, el comprado en 1631 por el gaditano Francisco Manito. De este modo, Hurtado precedería en antigüedad a partir de su recibimiento en el ayuntamiento al resto de regidores, salvo al alférez mayor, alguacil mayor y al referido Manito. Podría nombrar teniente ante sus ausencias, sin necesidad de que para su uso fuera necesario tener aprobación regia, teniente que además gozaría de las mismas preeminencias que él. Al igual que el alférez mayor, alguacil mayor y el propietario del último regimiento acrecentado, podría entrar y acudir a las reuniones del cabildo con armas de capa, espada y daga. Asimismo, el oficio lo obtenía por juro de heredad para siempre jamás, para él y sus sucesores, podría venderlo, renunciarlo o traspasarlo a su antojo, además de vincularlo a mayorazgo si así lo deseaba, incluso, en caso de que tras su muerte o la de alguno de sus sucesores el oficio pasara a manos de

⁸⁰⁵ “...el señor Francisco Rodríguez Cascos, regidor, dijo que porque no hay facultad (...) dejó esta proposición...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, f. 6 r.).

⁸⁰⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, f. 24 v.

alguien menor de edad o de alguna mujer, podrían nombrar persona que lo usase hasta que alcanzara la mayoría de edad o la mujer tomara estado.

La única novedad respecto al oficio de Francisco Manito es que al de Hurtado ahora se le incorporaba la facultad de poder usar y servir al mismo tiempo el oficio de escribano de millones de la villa de Puerto Real:

“...con calidad que por razón de dicho oficio hayáis de tener y tengáis antigüedad y precedencia a todos los que entraren en el ayuntamiento de la dicha villa, excepto al alférez mayor y alguacil mayor y al regimiento acrecentado con preeminencias que últimamente se ha vendido (...) con facultad que podáis servir vos y los que os sucedieren en el dicho oficio por teniente en las ausencias, y el dicho teniente a de entrar a servir el dicho oficio con solo el nombramiento del propietario en las dichas ausencias, sin que sea necesario sacar título, el dicho teniente a de gozar mismas preeminencias que vos, conque a un mismo tiempo no las gocéis más que uno de los dos, y habéis de poder entrar vos y los que sucedieren en el dicho oficio en el ayuntamiento de la dicha villa con armas de capa, espada y daga, y asistir con ellas, entrando con ellas el alférez mayor y alguacil mayor y el dicho regidor acrecentado que últimamente se ha vendido (...) y así mismo habéis de tener el dicho oficio con calidad que podáis tener, servir y ejercer el oficio de escribano de millones o tesorero de ellos de la dicha villa de Puerto Real (...) lo habéis de tener con las dichas calidades por juro de heredad perpetuamente, para ahora y para siempre jamás, para vos y para vuestros herederos y sucesores y quien de vos o de ellos hubiere título o causa, para siempre jamás, y vos y ellos lo habéis de poder ceder, renunciar y traspasar y disponer de él en vida o en muerte por testamento o en otra cualquiera manera como bienes y derechos vuestros propios de juro de heredad (...) y que si después de vuestros días o de la persona que sucediere en el dicho oficio hubiere de heredar persona que por ser menor de edad o mujer no lo pueda administrar ni ejercer, tenga facultad de nombrar otra que entretanto que es de edad o la hija o mujer se casa lo sirva (...) que queriendo vincular o poner en mayorazgo el dicho oficio vos o la persona o personas que después de vos sucedieren en él, lo podáis y puedan hacer...”⁸⁰⁷

⁸⁰⁷ *Ibidem*, ff. 24 v.–25 r.

Juan Hurtado tomará posesión del oficio apenas unas semanas más tarde de la firma del título por parte del rey, en una concurrida reunión capitular celebrada el 2 de mayo de ese mismo año, donde apenas faltaron regidores al recibimiento y toma de juramento del toledano:

“En la villa de Puerto Real a dos de mayo de mil y seiscientos y treinta y cinco años estando en el cabildo los señores Francisco de Carvajal, Cristóbal Cantillo, alcaldes ordinarios en ella y don Álvaro de la Cueva, teniente de alférez mayor, Francisco Calvo, el capitán Pedro López Maldonado, Juan González, Cristóbal Soriano, Benito Sánchez Mulero, Juan Caballero, Pedro Díaz Salado, Francisco Ruiz Lozano, regidores por su majestad, por ante mí, el escribano de cabildo, se trató y acordó lo siguiente: Leyose en este cabildo un real título de su majestad en que por él parece hace merced de un oficio de regidor acrecentado en esta villa, con las calidades que en él se refieren...”⁸⁰⁸

Sobre don Juan Hurtado de Cisneros ya hemos realizado un detallado estudio en el apartado referido al oficio de alcalde mayor de honor, datos además en gran parte incluidos en una reciente publicación sobre la trascendencia de los negocios atlánticos en la conformación de la oligarquía puertorrealena, donde Hurtado de Cisneros se presenta como un buen ejemplo,⁸⁰⁹ con lo cual a éstos nos remitimos para no reiterarnos en ello.

7.4.1. La transmisión del oficio a Gaspar Hurtado de Ávila.

No usó demasiado tiempo Juan Hurtado de Cisneros este nuevo oficio de regidor. Apenas pasado un año desde su compra decidió ponerlo en manos de su hijo Gaspar, movido sin dudas por la urgente necesidad de desvincularse de él para así poder obtener el oficio de alcalde mayor de honor que la Corona acrecentaba en esas fechas en Puerto

⁸⁰⁸ *Ibidem*, leg. 62-2, f. 24 v.

⁸⁰⁹ Izco Reina, Manuel Jesús: “Los negocios atlánticos en la configuración de la oligarquía de Puerto Real (Cádiz) entre los siglos XVI y XVII”, en *Ciudades y puertos de Andalucía en un Atlántico global, siglos XVI–XVIII*, coord. Juan José Iglesias Rodríguez, Isabel María Melero Muñoz, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2022, pp. 245-268.

Real, el cual le daría aún si cabe mayor honra y distinción entre los integrantes del cabildo de la villa.

Además, en vez venderlo a alguien ajeno a su círculo familiar, decidió vincularlo de por vida a uno de sus hijos, reforzando así la presencia y proyección de su linaje en el seno de la oligarquía puertorraleña, ampliada en breve con nuevos oficios que por su mediación acabarían siendo propiedad de sus otros vástagos. Así, apenas unos meses antes, en marzo de 1636, su hijo Lorenzo pasaría a ocupar el asiento de regidor que pertenecía a Francisco Díaz Cantillo, uno de los regimientos antiguos de la villa, obteniendo poco después, en 1640, el de provincial de la Santa Hermandad, tal como vimos en el apartado sobre este oficio. En septiembre de 1640 el único de sus tres hijos que no formaba parte del cabildo, Juan, comprará a Felipe IV un nuevo regimiento acrecentado tras pagar por él los 400 ducados que había recibido previamente de su padre, tal como tendremos oportunidad de ver con más detalle cuando tratemos de dicho oficio acrecentado. De este modo, en apenas un lustro, entre los años 1635 y 1640, los cuatro miembros varones de los Hurtado que estaban vecindados en Puerto Real, don Juan y sus tres hijos, Lorenzo, Gaspar y Juan, gozarán de importantes oficios en el cabildo de la villa, alcanzando así una posición privilegiada a la hora de tomar decisiones en beneficio de sus no pocos intereses familiares.⁸¹⁰

Hurtado de Cisneros otorgó el documento de renuncia de este oficio en su hijo ante el escribano puertorraleño Francisco Martín Guiraldo el 12 de junio de 1636, aludiendo en esta escritura a la habitual fórmula que hacía referencia a la imposibilidad de atender las obligaciones inherentes al regimiento, cuando en realidad, como hemos comentado, la motivación era bien distinta: “...*por ocupaciones que tengo no puedo acudir al oficio que yo tengo de tal regidor de esta villa con calidad de nombrar teniente y entrar con espada y daga y las demás preeminencias que por el real título se mandan, y así lo renuncio en mano de vuestra majestad para que siendo servido lo pase en don Gaspar*

⁸¹⁰ Izco Reina, Manuel Jesús: “Inicios de una oligarquía local. Los Hurtado en el cabildo de la Real Villa de Puerto Real (1633-1640)”, en *La administración municipal: poder y servicio. Actas de los XV encuentros de historia y arqueología*, San Fernando, 2000, pp. 139-167.

Hurtado de Ávila, mi hijo, persona hábil y suficiente y en quien concurren las calidades que de derecho son necesarias para poderlo usar...”.⁸¹¹

Le donaba a su hijo Gaspar el regimiento de manera graciosa, sin pago alguno por él, eso sí, los novecientos ducados en que se valoraba el oficio que recibía Gaspar de su padre, llegado el momento del reparto de los bienes de su progenitor y tal como éste dejó mandado en su testamento, se incluirían dentro de su legítima hereditaria: “...declaro que tengo dado a don Gaspar Hurtado, mi hijo, un oficio de regidor en esta villa de Puerto Real, el cual tiene en su cabeza y costó novecientos ducados, los cuales les quiero y declaro reciba de su legítima...”.⁸¹²

Apenas un mes más tarde de efectuada la renuncia, el 21 de julio, en Madrid, se le otorgaba el real título, que fue presentado en el cabildo celebrado el 7 de agosto de 1636, reunión en la que, siguiendo la costumbre, se obedeció el mandato de la Corona, se recibió a Gaspar y se le tomó juramento, para finalmente darle asiento en el lugar que a partir de entonces habría de ocupar, todo ello justamente en el mismo cabildo en que es recibido su padre como alcalde mayor de honor de la villa, el preeminente oficio que le había llevado a apartarse de este regimiento ahora en poder de su hijo Gaspar, cabildo donde además nombraba teniente de dicha alcaldía mayor de honor a otro de sus hijos, Juan Hurtado de Ávila.⁸¹³ A partir de ese momento Gaspar servirá este regimiento acrecentado hasta su fallecimiento en el año 1673.

Durante los primeros años en que lo ejerció, usó de la facultad que le otorgaba su título de nombrar tenientes para sustituirlo durante sus ausencias, designando para ello a personas cercanas a su familia y con experiencia en la gestión municipal. De este modo, designó en el año 1636 al genovés Bartolomé Lucatelo⁸¹⁴ y, cuando éste pasó a ejercer en propiedad el oficio de escribano de sacas a comienzos del año 1638, transfirió la

⁸¹¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 47, f. 167 r.

⁸¹² AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 59, f. 631 r.

⁸¹³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, ff. 70 r. y ss.

⁸¹⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 92 v.

tenencia a un ya longevo Diego González de Bildes,⁸¹⁵ quien había sido regidor en uno de los oficios antiguos años atrás, individuos que compartían intereses y mantenían lazos con los Hurtado.

Sobre el grupo familiar al que pertenecía Gaspar Hurtado de Ávila poco más hay que señalar, más de lo ya visto en apartados referidos a oficios propios de su familia, caso de la alcaldía mayor de honor de su padre o el de provincial de la Santa Hermandad de su hermano Lorenzo. Gaspar contrajo matrimonio con Catalina de Arias, hija del regidor Bartolomé García y de Mencía López, familia que igualmente había acrecentado su fortuna en aquellos años a través de certeros negocios mercantiles, actividades que incluso llevaron a algunos de sus miembros, hermanos de Catalina, a establecerse durante un tiempo en América. La familia de su esposa contaba además con evidente influencia dentro el estamento eclesiástico de la localidad, ocupando por entonces el cargo de comisario del Santo Oficio de la Inquisición uno de sus miembros, el licenciado y presbítero Gonzalo López Arias, hermano de Catalina, relación que tampoco le venía nada mal a los Hurtado.

Gaspar debió casarse ya con una edad avanzada, posiblemente poco después del fallecimiento de sus padres (ocurridos ambos como vimos en el año 1657) y lo hace con la hija de una persona con la que tenía claros lazos de amistad y con quien compartía intereses y cargo en el cabildo, reforzando así las relaciones entre ambas familias. Su suegro obtuvo poco después que él su propio oficio de regidor perpetuo en el cabildo puertorrealeno, siendo uno de los ocho individuos que se beneficiaría de los nuevos acrecentamientos de oficios que se pusieron en marcha entre los años 1640 y 1641, formando parte ambos a partir de ese momento del cabildo. Con este matrimonio aumentaba la influencia de los Hurtado y sus parientes en esta institución. Tal como

⁸¹⁵ Gaspar Hurtado hace referencia en el cambio de su tenencia a cómo “...*Bartolomé Lucatelo tiene oficio de regidor en propiedad y no puede servir el de teniente, así en virtud de su real título desde luego nombra en virtud de él a Diego González Bildes, vecino de esta villa...*” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-2, f. 37 v.). González de Bildes era ya por entonces de notoria edad, de hecho en su testamento, redactado pocos años más tarde, en 1647, se define como “...*hombre mayor y algo achacoso con poca salud...*”, quien además por esos años había visto disminuir considerablemente su hacienda, la cual en parte habría fraguado en las primeras décadas del XVII con los negocios del vino y el almacenaje en sus bodegas de los pertrechos de los galeones de la Carrera de Indias: “...*declaro que yo estoy al presente tan pobre, que con las muchas enfermedades, fianzas y pérdidas de hacienda que he tenido, que no tengo otra cosa de hacienda más que una casa en la calle Nueva linde con la bodega que tengo declarado...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 58, ff. 157 r. -160 v.).

veremos en el apartado dedicado al suegro de Gaspar, ambos tenían una gran confianza y apego.

Cuando casó con Catalina, la fortuna de Gaspar era ya más que apreciable, incrementada además por los bienes recibidos por vía de herencia de sus padres y tías, llevando así al matrimonio hasta doce mil ducados, tal como su esposa hizo constar en su testamento: “...*el dicho mi marido trajo de caudal doce mil ducados poco más o menos, según constará por la partición y herencia de sus padres y tías, y así lo declaro...*”.⁸¹⁶ En cuanto a la dote de su esposa, no parece que llegase a recibirla. Su suegro declaró en sus últimas voluntades que la estableció en dos mil ducados, pero que nunca llegó a dárselos a su yerno: “...*yo casé a doña Catalina de Arias, mi hija legítima y de la dicha mi mujer, con el regidor don Gaspar Hurtado de Ávila y aunque le mandé por manda de dote dos mil ducados no le he dado cosa alguna...*”.⁸¹⁷

De este matrimonio solo tuvieron un hijo, Juan Antonio Hurtado de Ávila, aún un niño en el año 1663, cuando fallece su madre. Este Juan Antonio, siguiendo el paso de sus antecesores, desarrollaría durante las primeras décadas del siglo XVIII una notoria carrera edilicia dentro del cabildo puertorrealño, ocupando el oficio de regidor perpetuo que en su día perteneció a Juan Tirado Velázquez y siendo nombrado alcalde ordinario hasta en cinco anualidades: en 1703, 1705, 1711, 1712 y 1723.⁸¹⁸ Además, matrimonió con doña Beatriz Jaimes y una hija de ambos, María Hurtado de Ávila y Cisneros, casó con el regidor don Marcos Domínguez de Rivas, hijo a su vez del capitán don Pablo Domínguez de Rivas, regidor de preeminencia y familiar del Santo Oficio y doña María Jaimes Guiraldo y Tirado, dama en quien además convergían otras dos principales familias, los Jaimes Guiraldo y los Tirado Velázquez, escribanos, regidores y destacados miembros del cabildo de la villa, tal como podemos ver en distintos

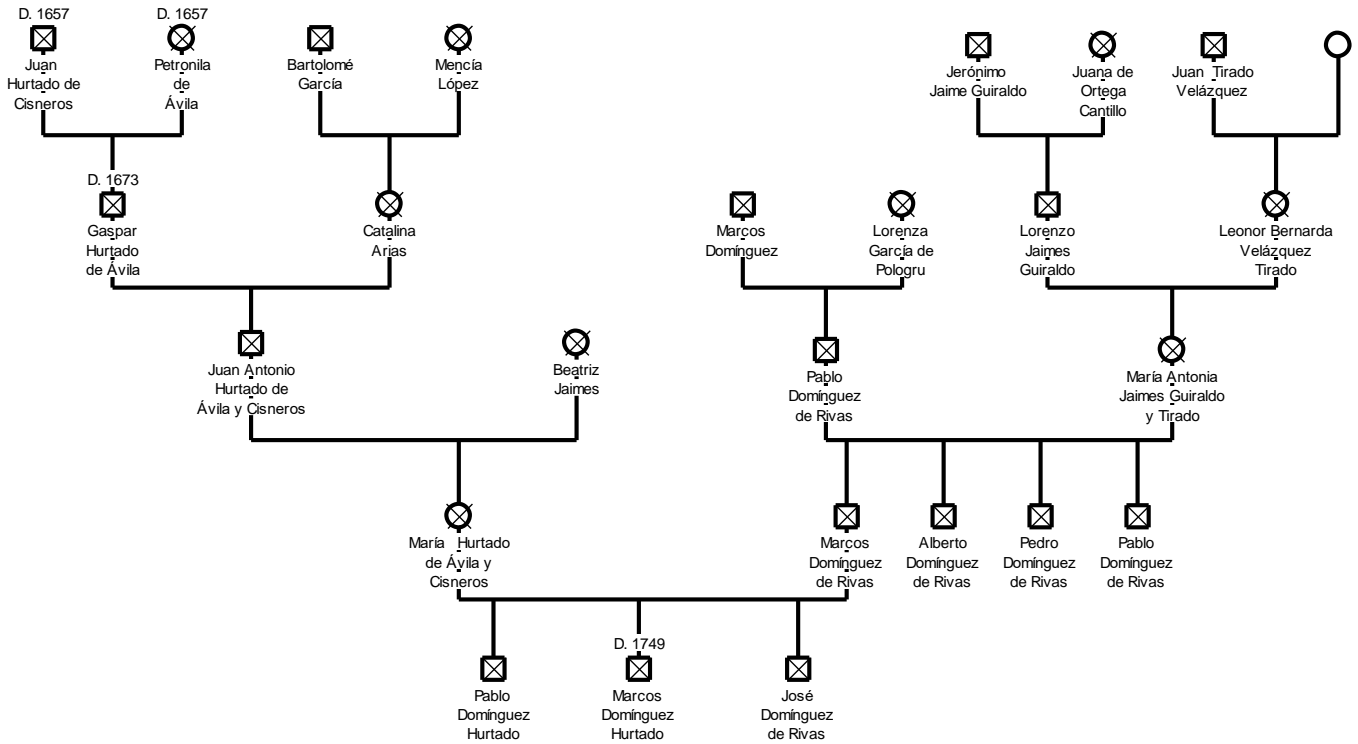
⁸¹⁶ Testamento de Catalina Arias, 16 de marzo de 1663 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 66, f. 47 r.–49 r.).

⁸¹⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 64, f. 202 r.

⁸¹⁸ Por enfermedad delegó sus funciones desde el 1 de enero del año 1724 en el alguacil mayor, su pariente Lorenzo Hurtado (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 6).

apartados de este estudio, dando así origen a la rama familiar de los Domínguez Hurtado.⁸¹⁹

7.4.2. Cuadro genealógico de Gaspar Hurtado de Ávila y su entronque con los Domínguez de Rivas y los Jaimes Guiraldo



⁸¹⁹ De la Valgoma, Dalmiro y el Barón de Finestrat: *Real Compañía de Guardias Marinas y Colegio Naval. Catálogo de pruebas de caballeros aspirantes III*, Instituto Histórico de Marina, Madrid, 1945, p. 465.

7.5. Los siete regimientos perpetuos acrecentados entre los años 1640 y 1641.

Hemos visto cómo desde la segunda década del siglo XVII se asiste en el cabildo de Puerto Real a una paulatina patrimonialización de los oficios de regidor, comenzando por la perpetuación de aquellos nueve regimientos antiguos vitalicios que eran usados ya a fines del XVI, dentro de la dinámica general de proliferación de estas perpetuaciones de oficios renunciables en Castilla durante aquellos años,⁸²⁰ y siguiendo por la creación o acrecentamiento de nuevos oficios que desde su venta por parte de la Corona ya poseían entre sus facultades este carácter de perpetuos “*por juro de heredad, para siempre jamás*”, como los adquiridos por el capitán Gonzalo Rodríguez Cascos en 1611, el regidor gaditano Francisco Manito en 1631 o el toledano Juan Hurtado de Cisneros en 1635.

Tras esta última venta realizada a Hurtado, y pese a los ruegos del cabildo a la Corona a fines del año 1634 para que paralizara estos acrecentamientos por el perjuicio que causaba al buen gobierno de la población, lo cierto es que, pasado apenas un lustro, se iba a producir la creación del mayor número de nuevos regimientos sufrido hasta entonces en el seno del cabildo local, cuando en apenas un año y medio se crean un total de siete nuevos regimientos perpetuos, pasando de doce en 1635 a ser ya casi una veintena en el otoño del año 1641.

De este modo, muy al contrario de dar marcha atrás a esta dinámica de enajenación de nuevos oficios en los ayuntamientos, la Corona prosiguió durante el segundo quinquenio de esta década, consiguiendo de nuevo que en el año 1638 las Cortes autorizaran enajenar dos millones de ducados en oficios y jurisdicciones para afrontar parte de los cuantiosos gastos militares que en aquellos años soportaba el reino, siguiendo así en los años 1639 y 1640 la venalidad de cargos municipales, dentro de los cuales se inscribirá este alto número proveído para Puerto Real. En todos los títulos expedidos para estos regimientos acrecentados se justifica su venta de la siguiente manera, haciendo clara referencia a la necesidad de nuevos ingresos por parte del reino:

⁸²⁰ Martín Marcos, Alberto: *Las ventas de oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)*, en *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 2007, vol. 33, p. 32.

*“...Por cuanto por una de las condiciones de los servicios de millones que corren, quedó reservado el poderme valer de dos millones por una vez en ventas de oficios a mi disposición para suplir parte de los grandes e inexcusables gastos que tengo en defensa de mi monarquía y de nuestra sagrada religión, por haberse coaligado tantos contra ella, sustentando yo por esta causa a un tiempo gruesos ejércitos y armadas...”*⁸²¹

La consolidación en Puerto Real de estos nuevos acrecentamientos da idea de la importante demanda que de ellos había en la villa, donde existía un nutrido grupo de ricos hombres de negocios ávidos por integrarse en el grupo de poder local y gozar de las preeminencias que este cargo ofrecía para ellos y sus familias. Además, aprovecharían que estos nuevos regimientos se ponían a la venta por un importe mucho menor que los últimos enajenados, menos de la mitad, pasando de los 900 ducados que costaban pocos años antes, a los 400 ducados, pagaderos además de manera más amable, a lo largo de dieciocho meses y en tres diferentes plazos. El poco interés por adquirir estos oficios en otros lugares del reino y la apremiante necesidad de la Corona de percibir estas cantidades explicarían en parte esta considerable bajada en su valor.⁸²²

La gestión de las ventas de estos regimientos, al menos de aquellos que se acrecentaron entre los años 1640 y 1641 en Puerto Real, recayó en fray Josefe González, el licenciado don Antonio de Contreras y en don Luis Gudiel y Peralta, todos miembros del consejo de Felipe IV.

En principio, parece que para la villa de Puerto Real se llegó a acordar la creación de cuatro nuevos oficios de regidor perpetuo, aunque finalmente casi se duplicaría esta cifra inicial y se alcanzaría el número de siete. Este significativo aumento de regidores iba a suponer en un primer momento una clara merma de poder entre los antiguos munícipes y a la postre incluso la acentuación de las tensiones entre ellos como resultado de tratar de llegar a acuerdos entre un mayor número de regidores, con intereses dispares e incluso enfrentados en ocasiones, con la conformación de dos manifiestos grupos, uno formado por aquellos que usaban los primitivos oficios,

⁸²¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-3, ff. 44 v.–45 r.

⁸²² De hecho, de la enajenación de dos millones de ducados en oficios y jurisdicciones autorizada por las Cortes en 1638, aún en el año 1643 no se habían vendido medio millón (Faya Díaz, María Ángeles: “Gobierno municipal y venta de oficios en la Asturias de los siglos XVI y XVII”, en *Hispania. Revista española de historia*, vol. 63, 2003, p. 94.

miembros de las antiguas familias locales que habían manejado los resortes del poder en la villa durante generaciones, y estos nuevos individuos, de reciente vecindad en muchos casos, que gozaban de una apreciable fortuna pero que aún no habían conseguido penetrar del todo en estos círculos de decisión y gobierno municipal.

Debido a ello, no faltaron tampoco en este momento regidores y propietarios de otros oficios públicos de la localidad que se enfrentaron a estos nuevos acrecentamientos y pusieron trabas a la hora de recibir a sus beneficiarios, pese a contar éstos con sus títulos firmados por Felipe IV, aunque bien es cierto que poco consiguieron y nada pudieron hacer para impedir su definitiva incorporación. Oposición que vemos de manera muy clara en el cabildo donde se trató la admisión de don Juan Hurtado de Ávila, el 4 de octubre de 1640,⁸²³ miembro además de la familia que más se estaba beneficiando de esta dinámica de ventas. Varios integrantes del ayuntamiento, encabezados por el alguacil mayor don Lorenzo de Ortega Cantillo y el regidor Cristóbal Soriano, se resistieron a recibir a Hurtado, aludiendo entre otras razones a que ya se habían vendido los cuatro oficios acordados por el reino para Puerto Real y que el número de munícipes era ya muy elevado para una población de pocos vecinos, con el perjuicio que podía suponer este hecho y el peligro de que se despoblara una localidad de gran interés estratégico para la Corona por su vinculación a las armadas y flotas de la Carrera de Indias, haciendo concreta alusión al carenado de estos navíos que ya por entonces se practicaba en su puerto. La intervención de Soriano fue bastante evidente en este sentido:

“...que no se reciba al dicho don Juan Hurtado por muchas causas que le mueven para ello, la primera porque el reino acordó conceder a su Majestad cuatro oficios en cada lugar y esos están hoy vendidos en esta villa y tomados posesión en ella, porque en este cabildo hay veinte y uno regidor y diez tenientes y la villa es pobre por ser de poca vecindad, de trescientos vecinos, y el haber tantos oficios es en grande daño de los vecinos por las cargas de repartimientos y alojamientos de soldados que tiene cada día, y los dichos regidores no gozan de eso, de que vendría a despoblarse el lugar y quedar sin vecindad; después es grande daño de su Majestad por tener aquí sus armadas y galeones y dar carena en el puerto de esta villa, y pide al presente escribano le dé

⁸²³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-3, ff. 73 v. – 74 v.

*testimonio del número de regidores y tenientes y vecindad de los vecinos para informar a su Majestad, y esto es su parecer...*⁸²⁴

Finalmente, y pese al apoyo conseguido por ambos de Francisco Calvo, Francisco Ruiz, Andrés de Gatica o Gaspar Caballero, el acuerdo tomado fue obedecer el real título y recibir a su propietario, con la excusa de no perjudicar los intereses del rey:

*“...y después de estos acuerdos se acordó y trató sobre lo referido, y por estar ya comprados estos oficios se acuerda que porque su Majestad no pierda este dinero se reciba al dicho don Juan Hurtado...”*⁸²⁵

En ese mismo cabildo, y a continuación de las intervenciones y del acuerdo adoptado, se leyó otro título de regidor acrecentado, en esta ocasión el presentado por el mercader Francisco Pérez, concedido además por el rey el mismo día que el de Hurtado, tras cuya lectura se le tomó juramento y fue recibido sin que se repitiese el anterior debate, sin duda teniéndose por bueno lo ya acordado respecto al título de Juan Hurtado.

En cuanto a las facultades conferidas a sus propietarios, estos oficios estarían por debajo de los dos acrecentados poco antes, en los años 1631 y 1635, aunque eran bastante similares. Así, los nuevos regidores los obtenían a perpetuidad y podrían igualmente nombrar tenientes en sus ausencias o vincularlos a mayorazgos, así como, en caso de no poder usarse porque que recayeran en personas menores de edad o en mujeres, nombrar quien los pudiera ejercer temporalmente, mientras el menor alcanzaba la mayoría de edad o la mujer o hija contraía matrimonio. La diferencia más notoria sería que los nuevos regidores carecían del privilegio de poder acudir a las reuniones del cabildo portando armas blancas, e igualmente que ya se dejaba constancia de la obligatoriedad de pagar el derecho de la media *annata*.

Los siete títulos otorgados entre el 1 de mayo de 1640 y el 20 de septiembre de 1641 son iguales en su tenor, salvo el nombre del beneficiario y la data, así, para no reiterar, al final de este apartado solo reproducimos uno de ellos, el primero que se otorgó, a Bartolomé García en Aranjuez.

⁸²⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-3, ff. 73 v. – 74 r.

⁸²⁵ *Ibidem*, f. 74 v.

Es así como la compra de estos nuevos oficios va a permitir el acceso al cabildo y por tanto al grupo de poder local a un significativo grupo de nuevos individuos. Alguno de ellos incluso venía apareciendo desde años atrás de manera más o menos esporádica ocupando tenencias de regimientos, como el caso de Andrés de Gatica, que fue nombrado teniente en el regimiento de Francisco Manito en diciembre de 1637.⁸²⁶

Entre estos nuevos regidores encontramos tanto miembros de algunas de las familias ya consolidadas en la oligarquía local que aspiraban a seguir los pasos de sus progenitores o parientes, caso de Francisco López Cantillo o Andrés de Gatica, cuyos apellidos ya de por sí nos indican su rancia ascendencia, como nuevas familias de mercaderes que ansiaban medrar en el seno de la comunidad donde habían decidido establecerse, como Francisco Pérez, Bartolomé García o el más evidente de todos, el de Juan Hurtado.

Cabe señalar también cómo en el caso de Puerto Real estos nuevos regimientos van a facilitar la entrada en su ayuntamiento y por tanto el ascenso social de manos de un título otorgado por la Corona a personas de un evidente pasado judeoconverso, caso del mercader Francisco Pérez y su yerno, el afamado doctor portugués Baltasar Orobio de Castro, quien incluso llegó a ser procesado y condenado por el Santo Oficio en el año 1654 siendo regidor de esta villa, y no sería el proceso inquisitorial de Orobio de Castro el único entre la oligarquía local, ya que algunos años más tarde, en 1678, tal como vimos en el apartado referido a los oficios antiguos, lo sería igualmente el regidor perpetuo Pedro Correas Nuncibay,⁸²⁷ lo cual da idea del significativo acceso por aquellos años de individuos de la comunidad judeoconversa al poder municipal.

Se puede mencionar además que estos oficios acrecentados en estos meses de los años 1640 y 1641 entrarían dentro de los comprendidos en la real pragmática dada por la reina regente Mariana de Austria el 29 de mayo del año 1669, por la que se decretó la extinción de todos los oficios vendidos por la Corona con posterioridad a 1630 que tuvieran voz y voto en los ayuntamientos, justificándose este consumo en motivos que ya en su día fueron esgrimidos por el cabildo puertorrealeño:

⁸²⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-1, f. 56 v.

⁸²⁷ Izco Reina, Manuel Jesús: “Oficiales y familiares del Santo Oficio de la Inquisición en el Puerto Real del siglo XVII”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeños*, N. 3, Puerto Real, 2021, p. 91.

*“...por la opresión que padecen los pueblos debajo del gobierno perpetuo de los más poderosos, recayendo la mayor carga en los pobres, de que nace despoblarse los lugares y el descaecimiento de las rentas reales...”*⁸²⁸

Pese a situarse estos oficios dentro del referido decreto, lo cierto es que no parece que fueran objeto de este consumo, al menos durante lo que restó de siglo XVII y las primeras décadas del XVIII, periodo que hemos analizado. De hecho, después del año 1669 van a seguir transmitiéndose con total normalidad a sus nuevos propietarios. Para su extinción, la Corona debía de satisfacer a los dueños el coste que inicialmente pagaron para su compra, importante desembolso que la siempre maltrecha hacienda regia no solía estar en condiciones de realizar. Domínguez Ortiz llega a considerar que apenas debió aplicarse esta cédula de la reina regente.⁸²⁹ De este modo, en los títulos de esta clase que se fueron otorgando con posterioridad al año 1669 siempre se alude a que *“...sin embargo de ser comprendido en la orden general del año de mil seiscientos y sesenta y nueve en que se mandaron consumir todos los creados desde el de mil seiscientos y treinta a aquella parte...”*, y se otorgan *“...sin perjuicio de lo que está resuelto y en el ínterin que a vos o a vuestros herederos y sucesores se os dé satisfacción del precio principal de este oficio...”*, advirtiendo de este modo al nuevo poseedor que en cualquier momento la Corona podía ejercer el cumplimiento de esta real orden y consumirlo, aunque en realidad, como decimos, en la práctica esto no llegaba a suceder.

Lo que sí es cierto es que algunos de estos nuevos oficios bien pronto quedaron vacos, sin que nadie reclamara su propiedad ni solicitara la expedición del necesario título real para poder usarlo, en ocasiones tras pasar tan solo por una o dos personas en breves años. En estos casos no es que desaparecieran o fuesen consumidos, sino que quedaban desocupados, en ocasiones de manera definitiva, como sucedió con el adquirido por el mercader Francisco Pérez en septiembre de 1640, tal como veremos con detalle más adelante, regimiento que pasó a su yerno, el doctor portugués Baltasar de Orobio, quien,

⁸²⁸ Esta pragmática sin embargo exceptuaba del consumo los cargos de las ciudades con voto en Cortes y de las cabezas de partidos (Faya Díaz, María Ángeles: “Gobierno municipal y venta de oficios en la Asturias de los siglos XVI y XVII”, en *Hispania*, LXIII/1, núm. 213 (2003), p. 86).

⁸²⁹ Domínguez Ortiz, Antonio: “La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales”, en *Anuario de Historia Económica y Social*, 3, 1975, pp. 124-125.

tras ser procesado por el Santo Oficio, huyó de España, estableciéndose hasta el fin de sus días en la ciudad de Ámsterdam, perdiéndose para siempre el uso de su regimiento perpetuo.

Oficios de regidor acrecentados entre los años 1640 y 1641 en Puerto Real

Comprador	Fecha del título	Precio
Bartolomé García	1 de mayo de 1640	400 ducados
Andrés de Gatica	23 de agosto de 1640	400 ducados
Gaspar Caballero	23 de agosto de 1640	400 ducados
Juan Hurtado de Ávila	6 de septiembre de 1640	400 ducados
Francisco Pérez	6 de septiembre de 1640	400 ducados
Alonso Velázquez	6 de marzo de 1641	400 ducados
Francisco López Cantillo	20 de septiembre de 1641	400 ducados

7.5.1. Regimiento acrecentado en Bartolomé García.

El primero de estos siete regimientos acrecentados entre los años 1640 y 1641 es el comprado por el referido precio de 400 ducados por Bartolomé García, del cual recibe título el 31 de mayo del año 1640 en Aranjuez,⁸³⁰ tomando posesión en el cabildo celebrado el día 31 de ese mismo mes y año.⁸³¹ Bartolomé García lo usará durante el resto de su vida, no constatándose tras su fallecimiento que este oficio fuera transmitido a ninguno de sus herederos, ni que fuese renunciado o traspasado a ninguna otra persona. Tampoco tenemos noticias de que fuera consumido siguiendo la real orden del año 1669.

Sobre su comprador, Bartolomé García, sabemos que contrajo matrimonio con Mencía López, llevando ella por dote quinientos ducados, cantidad similar a la que él aportó “...cuando conmigo caso la dicha mi mujer trajo de dote quinientos ducados, y otra tanta cantidad llevé yo al dicho matrimonio, y de la madre de la dicha mi mujer después de casada heredé cien ducados...”.⁸³² De este matrimonio llegaron a tener cinco hijos. Uno de ellos, el licenciado Gonzalo López Arias, ocupó importantes cargos eclesiásticos, siendo comisario del Santo Oficio en la villa en los años que su padre era regidor, aunque falleció aún joven, en los primeros días del mes de noviembre del año 1660,⁸³³ recibiendo sepultura con el ostentoso ceremonial de honras enteras en la capilla de Remedios de la Prioral de San Sebastián, espacio vinculado al estamento eclesiástico de la localidad.⁸³⁴ Los otros tres, Benito García, Bartolomé García y Francisco López

⁸³⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-3, f. 45 r.

⁸³¹ *Ibidem*, f. 47 r.

⁸³² AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 64, f. 202 r.

⁸³³ Testamento del licenciado y comisario del Santo Oficio don Gonzalo López Arias (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 65, ff. 31 r. – 33 v.).

⁸³⁴ Se evidencia una clara preferencia por parte de elementos importantes del clero de esta localidad por recibir sepultura en esta capilla en aquellas décadas del Seiscientos. De este modo, además del referido Gonzalo López, señala su entierro en este lugar otro comisario del Santo Oficio, Juan Palomino, en 1645, así como los presbíteros Lucas Pérez en 1632, Diego Álvarez en 1651 o Juan Alonso Mojarro en 1668 (Izco Reina, Manuel J. y Parodi Álvarez, Manuel J.: *La iglesia parroquial de San Sebastián de Puerto Real (Medio milenio de historia)*, Padilla libros editores & librerías, Sevilla, 2001, pp. 123-124).

parece que se centraron en los negocios vinculados con la Carrera de Indias, de hecho todos ellos en ciertos momentos se encuentran emplazados en América.⁸³⁵

A su única hija, Catalina de Arias, Bartolomé la casó con el regidor don Gaspar Hurtado de Ávila, con quien, además de compartir ocupación en el cabildo, le unía una evidente amistad, palpable en el testamento que otorgó durante su enfermedad a fines del año 1658, en el que Bartolomé, además de nombrar a su yerno como uno de sus albaceas testamentarios (junto a su compadre Bartolomé Lucatelo y a su hijo Gonzalo López, comisario del Santo Oficio), lo designa para sucederle en el patronazgo que ejercía sobre el patronato que en su día fundó Miguel Prieto, y donde se aprecia cómo Gaspar ayudó económicamente a la familia en ocasiones delicadas, como en el momento de la muerte y funeral de la esposa de su cuñado Benito García. Bartolomé y su esposa entregaron una dote de dos mil ducados a su yerno, tal como refiere Mencía López en su testamento: “...cuando casamos yo y el dicho mi marido a doña Catalina Arias, nuestra hija difunta, con don Gaspar Hurtado, nuestro yerno, le dimos en dote a causa honorosa y mandamos dos mil ducados, o lo que constará por la carta de dote que está ante el presente escribano...”⁸³⁶

De esta unión con Gaspar Hurtado nacería Juan Antonio Hurtado de Ávila y Cisneros, nieto de Bartolomé García y de don Juan Hurtado de Cisneros, quien, como ya hemos

⁸³⁵ En el año 1658 los hermanos Francisco López y Bartolomé García estaban en Indias, tal como señala su padre en su testamento otorgado ese año: “...a los dichos Bartolomé García y Francisco López, mis hijos ausentes en Indias no les he dado cosa ninguna...” En ese mismo documento, refiriéndose a su otro hijo, Benito García, señala cómo también años atrás estuvo en América “...la hacienda que dejó en poder de mi nuera Benito García, mi hijo, cuando fue a las Indias...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 64, ff. 201 r. – 202 r.). Incluso cuando Mencía López, su madre, otorga su testamento en febrero del año 1669, se ve en la necesidad de dejar como administrador de la herencia que deja a su marido, debido a que de sus cinco hijos dos habían ya fallecido, tanto el presbítero y comisario del Santo Oficio don Gonzalo López Arias, a fines del año 1660, como su hija doña Catalina Arias, mujer del regidor Gaspar Hurtado, en 1663, y los tres que le sobrevivían estaban ausentes, muy probablemente en América: “...dejo y nombro por heredero y administrador del remanente de mis bienes al dicho regidor Bartolomé García, mi marido, para que lo sea en nombre de Benito García y Bartolomé y Francisco García, mis hijos ausentes, a quien les pertenecen...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 65, f. 384 r.).

⁸³⁶ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 65, f. 383 v. Lo cierto es que, tal como mencionamos en el apartado referido al oficio de regidor que ostentó don Gaspar Hurtado de Ávila, yerno de doña Mencía y don Bartolomé, parece que éste no llegó a recibir cantidad alguna de los dos mil ducados acordados como dote, al menos con anterioridad al año 1658, tal como menciona Bartolomé García esa fecha: “...aunque le mandé por manda de dote dos mil ducados no le he dado cosa alguna...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 64, f. 202 r.).

referido en otros apartados de este estudio, tuvo una relevante carrera edilicia durante las primeras décadas del siglo XVIII en el ayuntamiento de Puerto Real.

Bartolomé García, siguiendo el ejemplo de otros muchos hombres de negocio locales, consolidó en el segundo tercio del siglo XVII su promoción económica y social en la localidad sobre la base de unas actividades bien definidas vinculadas tanto al comercio atlántico como a los beneficios que le proporcionaban sus bienes raíces, tanto urbanos como rústicos. Referente a sus negocios con productos americanos, el propio Bartolomé alude en su testamento a sus tratos con el cacao indiano, producto muy apreciado en la época y que este regidor puertorrealeño introduciría en pequeñas remesas en los mercados comarcales,⁸³⁷ así como mercancías que enviaba a otras poblaciones gaditanas, caso de Arcos de la Frontera.⁸³⁸ La estancia de sus hijos en Indias durante ciertos periodos facilitaría sin duda la buena ejecución de estos negocios mercantiles de la familia García.

Tales actividades comerciales eran solo parte de las empresas económicas de este regidor, complementadas en gran medida con el aprovechamiento que realizaba de sus pinares, lo cual le proporcionaba pingües beneficios, tanto por las importantes cantidades de leña que de ellos extraía, como de la venta de pinos para obtener madera, destinada posiblemente a la construcción y reparación naval. En su testamento del año 1658 manifiesta algunas deudas pendientes de estos negocios, como los dos mil reales que le debía un tal don Bernardino Tonara de dos mil quintales de leña de pino que le vendió “...a razón de a real de plata el quintal...”⁸³⁹ o los doscientos reales que le debía el capitán Diego del Valle “...de unos ochenta pinos que le entregué para Pablos de Santayana...”⁸⁴⁰ datos que además nos ayudan a conocer los costes que tenían por

⁸³⁷ “...declaro que Alonso Ministro de (roto) vecino de la ciudad de Cádiz le dejé en su poder una fanega de cacao, poco más o menos, para que me la vendiese, cúbrese lo que hubiere montado...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 64, f. 200 v.).

⁸³⁸ “...me debe Ignacio Gómez diez y siete pesos de plata, vecino de la ciudad de Arcos que primero lo fue de esta villa, de mercadería que se le entregó y a cuenta recibí un doblón de cuatro pesos...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 64, f. 200 v.).

⁸³⁹ “...don Bernardino Tonara dos mil quintales de leña de pino que le vendí a razón de a real de plata el quintal, que montan dos mil y cincuenta reales, o lo que fuere, y lo que me ha dado a cuenta constará por la razón que tiene Pablos Tudesquin...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 64, f. 200 v.).

⁸⁴⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 64, f. 201 r.

entonces estos géneros. Además, tampoco faltaba el cobro de algunos tributos, como los cuarenta ducados que anualmente le pagaba Diego Martín de la Isla sobre unas viñas y arboleda, parte de los cuales cobraría en varias botas de vino: “...*los treinta y cuatro ducados son míos y uno se paga a la cofradía del Santísimo Sacramento de esta villa y los cinco al comisario Gonzalo López, mi hijo, y así mismo declaro que los corridos que me ha pagado el dicho Diego Martín de los tributos de la dicha viña y arboleda desde que la tiene, me ha dado el dicho Diego Martín seis botas de vino yema y aguapié...*”.⁸⁴¹

En cuanto a sus bienes, era propietario de varias casas en la céntrica calle de Mafla (Cruz Verde), las principales de su morada, que lindaban con las de doña Isabel de Mafla y con las de los herederos de Gonzalo Díaz, y otras dos, además de los mencionados pinares “...*el pinar de la Vilana (sic), en el término de esta villa, linde con el de Miguel de Erza. Ítem los demás pinares que parecieren ser míos, que son notorios y conocidos y constan por mis escrituras...*”.⁸⁴²

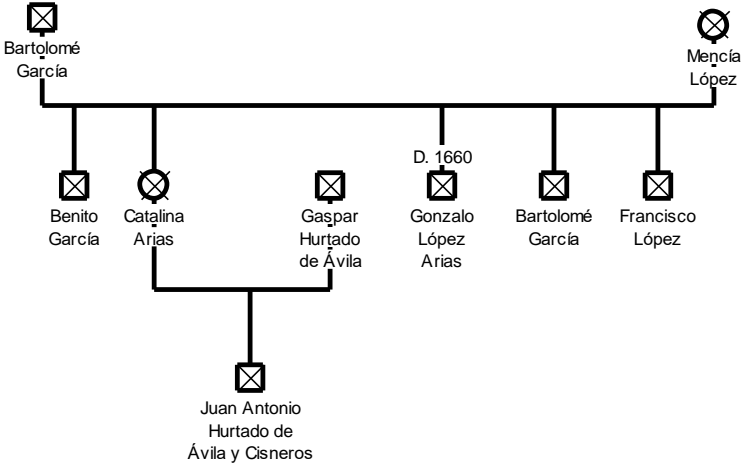
Sus tratos con otros miembros de la oligarquía comarcana tampoco faltaron, algo frecuente tal como venimos viendo entre los demás componentes del cabildo local. En el caso de Bartolomé García podríamos hacer mención a sus negocios y amistad con Jerónimo Álvarez Paje, regidor gaditano (aunque vecino puertorrealeño), cuya hacienda había venido a menos en aquellos años, llegando el propio García a lamentarse de ello y pedir a sus herederos que fuesen indulgentes en el cobro de los tres mil reales que éste le era deudor: “...*me debe don Jerónimo Paje, regidor de la ciudad de Cádiz y vecino de esta villa, tres mil reales de vellón de cuentas que hemos tenido, mando que no se le apriete por ellos, por estar pobre y con muchos alcances, que mis herederos los cobren cuando pueda con suavidad irlos pagando...*”.⁸⁴³

⁸⁴¹ *Ídem.*

⁸⁴² *Ibidem*, f. 202 v.

⁸⁴³ *Ídem.*

Cuadro genealógico del regidor Bartolomé García



7.5.2. Regimiento acrecentado en Andrés de Gatica.

Propietario / usufructuario	Periodo
Andrés de Gatica	1640 – 1645
Antón Rodríguez	Desde 1645 (no lo ejerce)
Bartolomé Ramos	1645 – 1650
Antón Rodríguez Granados	1650 – Aún en 1666

El 23 de agosto del año 1640 el rey Felipe IV firmaba en Madrid dos nuevos oficios de regidor perpetuo acrecentados para la villa de Puerto Real, uno de ellos éste que otorgaba al capitán Andrés de Gatica tras haberle satisfecho el pago de los 400 ducados que por él solicitaba la Corona, ambos (como los posteriores que iremos viendo) dentro de la misma operación de acrecentamientos comenzada en la villa apenas tres meses atrás con el regimiento dado a Bartolomé García.

Unas semanas más tarde, el 18 de septiembre, Gatica presentó el real título ante el cabildo puertorrealeño, siendo acatado sin ningún tipo de desacuerdo por el resto regidores. Se le tomó juramento y se le dio asiento en el lugar que le correspondía. Durante casi cinco años lo ejerció, hasta que en el verano del año 1645 decidió venderlo a Antón Rodríguez. Se conserva el documento de compraventa tanto en el archivo municipal de Puerto Real como en el histórico provincial de Cádiz, en él podemos ver con claridad cómo se llevó a cabo la misma. El 20 de agosto de 1645 se citaron en las casas del capitán Gatica el comprador, tres testigos, que lo fueron los regidores Diego de Torres Benítez y Diego Sánchez Guerrero, así como el marinero Manuel Andrés y el escribano Juan Jaime, que debía de escriturar los documentos y dar fe pública de la transacción. Tras efectuarse de contado el pago acordado por el traspaso de la titularidad del oficio, fijado en 570 reales de a ocho de plata doble, se emitieron las cartas de pago, que, junto al real título, le fueron entregadas a Antón Rodríguez: “...le otorgo esta escritura y entrego el real título y cartas de pago de la compra del dicho oficio para que todo lo tenga por título de él y haga como de cosa suya propia (...) suplico a su

*majestad se sirva con esta escritura de pasar el dicho oficio en cabeza del dicho Antón Rodríguez o de la persona que el nombrare...”*⁸⁴⁴

Rodríguez, sin duda, lo adquiere con el único propósito de ponerlo en manos de su hijo, Bartolomé Ramos, y vincularlo de este modo a sus descendientes. De hecho, no lo solicitará para él a la Corona, sino que, una vez ejecutada la compraventa, Gatica renuncia el oficio en el citado hijo de Antón Rodríguez, Bartolomé Ramos, por escritura otorgada aquel mismo 20 de agosto de 1645 en la escribanía de Juan Jaime Guiraldo, “...por no poderlo usar lo renuncio y pongo en vuestras reales manos para que sirva de pasarlo en cabeza de Bartolomé Ramos, vecino de esta dicha villa, persona en quien concurren las calidades necesarias para el ejercicio y uso de él...”,⁸⁴⁵ siéndole concedido su título a Ramos en la ciudad de Zaragoza justo un mes más tarde, el 20 de setiembre, para finalmente ser recibido en el cabildo celebrado el 31 de octubre de 1645.⁸⁴⁶

El propio Ramos es muy explícito al referirse a este oficio en su testamento, dejando bien claro quién era su verdadero dueño y comprador:

*“...declaro que el dicho oficio de regidor que yo tengo en mi, es de Antón Rodríguez, mi padre, porque lo compró con su dinero propio, y solo yo lo ejercía por la merced del dicho mi padre, y así lo declaro...”*⁸⁴⁷

La temprana muerte de Ramos, quien apenas llegó a usarlo unos cuatro años, hizo que el regimiento volviera a mudar de manos, recayendo en la primavera del año 1650 en el mayor de sus hijos, Antón Rodríguez Granados, llamado como su abuelo, verdadero dueño del oficio, tal como hemos apuntado y se vuelve a señalar en el tenor del real título que se le concede en Madrid el 11 de junio de 1650: “...ahora por parte de vos Antón Rodríguez me ha sido hecha relación que por el testamento debajo de cuya disposición falleció el dicho Bartolomé Ramos dejó declarado que el dicho oficio era de

⁸⁴⁴ AMPR, Expedientes de nombramientos de cargos. Venta de título de regidor de Andrés Gatica a Antón Rodríguez. leg. 2904-22.

⁸⁴⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 57, ff. 561 r. y v.

⁸⁴⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-1, f. 56 r.

⁸⁴⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, f. 117 r.

Antón Rodríguez, su padre, el cual usando de su derecho por escritura que otorgó en quince de junio de este año ante Juan Jaime Guiraldo mi escribano ha renunciado en vos el dicho Antón Rodríguez el dicho oficio...”.⁸⁴⁸

Antón Rodríguez Granados es recibido en su cargo de regidor perpetuo el 20 de octubre de 1650.⁸⁴⁹ En el año 1665 nombra por su teniente de regidor a Sebastián Gutiérrez⁸⁵⁰ y aún lo vemos usándolo en el cabildo de año nuevo de 1666. A partir de esa fecha no volvemos a encontrar referencias sobre él en las reuniones concejiles, ni hemos hallado nuevas noticias sobre el uso o traspaso de este regimiento.

Sobre Andrés de Gatica, capitán, regidor y familiar del Santo Oficio.

Un expediente del año 1613 tocante al inventario de bienes de Juan de Gatica y su esposa, María de Morales, conservado en el archivo municipal de Puerto Real nos permite acercarnos a la más inmediata ascendencia de Andrés de Gatica.⁸⁵¹ Ambos eran los padres de este regidor, quien además tenía un hermano, llamado como su padre, el ayudante Juan de Gatica, de quien también conocemos algunos datos.⁸⁵² Este documento, además de darnos detalles sobre su familia, así como la habitual información relativa a la cuantificación y valoración de los bienes quedados tras la muerte sus progenitores y el reparto realizado entre los herederos, del que luego

⁸⁴⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-6, f. 41 r.

⁸⁴⁹ *Ídem*.

⁸⁵⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 291 r.

⁸⁵¹ Autos de inventario, cuenta y partición hecha de los bienes que quedaron tras muerte de Juan de Gatica y María de Morales (AMPR, Inventario de bienes de fallecidos, leg. 2042-8).

⁸⁵² La poca información que poseemos sobre su hermano Juan procede fundamentalmente del testamento que éste otorgó en Puerto Real el 11 de noviembre de 1650. Por él sabemos que estuvo casado con María de la Paz, que tuvieron dos hijos, Juan y Francisco, y que además era cuñado del regidor Alonso Velázquez. Era hermano de dos cofradías de la localidad, la de San Telmo y la de Nuestra Señora del Rosario, y a su muerte recibió sepultura en la capilla de esta última en la Prioral de San Sebastián, en uno de los enterramientos que poseía en dicho lugar su hermano Andrés, dejando fundada una memoria de misas a decir anualmente en ese mismo espacio, de la que instituyó como patrono a su sobrino, el presbítero Andrés de Gatica. Sus bienes se limitaban a las casas de su morada, en la calle Ancha, junto a las que eran propiedad de otro regidor, Juan Tirado Velázquez, también su pariente, hijo del citado Alonso Velázquez, y a la mitad de la propiedad de un barco nombrado Santa Cruz, de porte de ochenta pipas (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, ff. 219 r. – 220 v.).

trataremos, resulta interesante por la singular información que nos proporciona relativa al maltrato y posible violenta muerte de su madre a manos de su segundo esposo, Francisco Gómez, padrastro por tanto de Andrés de Gatica.

La madre de Andrés y Juan de Gatica debió de quedar viuda siendo ellos aún menores, casándose en segundo matrimonio con el referido Francisco Gómez. Al morir María, los bienes que poseía (los suyos y los heredados de su anterior esposo perteneciente a sus hijos) quedaron confiscados por la deuda que contrajo como fiadora del arrendatario del octavo del vino y el vinagre de la villa, Fernando Álvarez, fianza a la que se obligó al parecer forzada y coaccionada por las amenazas recibidas de su marido, interesado en dicha empresa y que carecía de bienes propios para ello.

Al ser preso el citado arrendador Fernando Álvarez en las cárceles granadinas de la Real Chancillería, no pudo hacer frente al pago de esta renta, lo que motivó que se reclamara la fianza sobre los bienes que quedaron de la madre de los Gatica, ya fallecida. Ante ello, Andrés acudió a la justicia apelando que los bienes no pertenecían en realidad a su madre, si no a él y a su hermano Juan, al ser parte de la herencia que les correspondía de su padre, además, alegó que la escritura de fianza la ejecutó su madre contra su voluntad, intimidada por su marido, quien finalmente cumplió sus amenazas y acabó con la vida de María:

“...la dicha mi madre atento que para la otorgar fue forzada, atemorizada, maltratada de obras y palabras y amenazada por su marido de que si no lo otorgaba la había de matar, como después lo hizo, por ser como es de tan mala condición que pone en ejecución sus amenazas, y que como ha de constar en la prosecución de esta causa, que las amenazas y miedos que le puso pudieron caer en un constante, de forma que la dicha escritura se ha de declarar por ninguna y quedar la dicha renta malparada y sin fianza y han de prender al dicho arrendador...”⁸⁵³

Estos maltratos se explicitan una vez intervienen en la causa varios testigos, como su vecina Beatriz García, que declaró que María de Morales “...se quejaba del dicho su marido diciendo que la había hecho y hacía muchas vejaciones y molestias y pesadumbres porque quería que se obligase en la renta del octavo del vino de esta villa

⁸⁵³ AMPR, Inventario de bienes de fallecidos, leg. 2042-8, s/f. 21 de mayo de 1613.

que tenía rematada Pedro Álvarez, y ella decía muchas veces que no quería obligarse (...) y la amenazaba y maltrataba y la echaba mano del pescuezo para ahogarla porque no se obligaba a la dicha renta, y así le dijo a esta testigo, que contra su voluntad y por fuerza, por tener paz con su marido (...) y que bien sabía que todos andaban para comerle su hacienda...”, o lo dicho por una tal Lozano, también vecina, que sabía “...y vio que una noche el señor Francisco Gómez, marido de la dicha María de Morales, yendo esta testigo a su casa le vio que el susodicho estaba riñendo con la susodicha y le tenía el pie puesto sobre la boca para ahogarla y esta testigo lo metió en paz...”. Todos indican además que cuando contrajeron matrimonio él no aportó bienes algunos y todos pertenecían a la dicha María de Morales.⁸⁵⁴

Finalmente, Andrés de Gatica y su hermano pudieron recuperar sus bienes, de los cuales se hizo inventario en junio de 1613, procediéndose a su partición un año más tarde, en septiembre de 1614. Estos bienes no eran muchos, algunas propiedades raíces, como un par de viñas en la cañada del Rosal, y las casas morada de la dicha María de Morales, además de los bienes muebles que poseía (ropas de vestir, manteles, paños, sábanas, cama, algunos enseres, vajilla...), poco más.⁸⁵⁵

Por su parte, Andrés de Gatica matrimonió con Marina de los Cobos, siendo padres de al menos dos hijos, el licenciado y presbítero llamado igual que él, Andrés de Gatica, que tuvo una extensa y fructuosa carrera eclesiástica en la villa durante toda la segunda mitad del siglo XVII, y una hija, Juana de Gatica, de quien derivarán a la postre los únicos descendientes directos de este regidor, los Torres Gatica, ya que ésta tomaría estado con el regidor perpetuo puertorrealeno Diego de Torres Benítez,⁸⁵⁶ de cuyo matrimonio tuvieron dos hijos y dos hijas: Gaspar de Torres Gatica, quien llegó a ostentar la tenencia del preeminente y antiguo oficio de depositario general de la villa propiedad de los Olmedo durante años, hasta su fallecimiento en 1704; otro presbítero de igual nombre que sus ascendientes, Andrés de Torres Gatica; Mariana de Torres

⁸⁵⁴ *Ibidem*. 24 de mayo de 1613.

⁸⁵⁵ *Ídem*.

⁸⁵⁶ Para Diego de Torres Benítez era éste su segundo matrimonio. Había estado casado de primero con doña Ana Velázquez, con quien tuvo al menos dos hijos, Diego de Torres “el menor” y Margarita de Torres, quien heredará el oficio de regidor de su padre, mujer del también regidor Francisco López Cantillo. Tras quedar viudo matrimonialmente con Juana de Gatica.

Gatica, que casó con el licenciado don Esteban Francisco de Herrera, abogado de la Real Chancillería de Granada, tomando vecindad en la ciudad de El Puerto de Santa María, y por último Catalina de Torres Gatica, casada con el hombre de negocios don Enrique Estro, cónsul de Suecia en la ciudad de Cádiz.

Entroncaban de este modo los Gatica con los Torres, otro enlace más entre miembros de influyentes familias de la localidad que permitió a sus descendientes, como vemos, seguir vinculados a los círculos de poder en este municipio.

Volviendo a su participación en el cabildo local, cabe mencionar cómo antes de la compra de este oficio Andrés de Gatica venía asistiendo a las reuniones capitulares, primero como alcalde ordinario en la anualidad de 1637, por elección entre los vecinos de la villa, para luego, antes de acabar ese mismo año, hacerlo en calidad de teniente de regidor nombrado el 21 de diciembre por el regidor perpetuo Francisco Manito,⁸⁵⁷ tal como ya pudimos mencionar en el apartado referido a este regidor y oficio, tenencia a la que habrá de renunciar una vez adquirió este nuevo regimiento.⁸⁵⁸ La compra de este oficio supone por tanto para Gatica su consolidación dentro del cabildo con la propiedad de su propio oficio, algo sin duda que anhelaba desde tiempo atrás y que estos nuevos acrecentamientos le permitieron, aunque también es cierto que una vez conseguido no tardaría en renunciar a ello.

Además de su acceso al ayuntamiento, este regidor tuvo una estrecha vinculación con el Santo Oficio de la Inquisición. Sabemos que el capitán Andrés de Gatica fue uno de los cuatro familiares del número del Santo Oficio en la villa,⁸⁵⁹ información que nos aporta el tenor del título de familiar del sargento mayor Andrés Hurtado Ramírez y Meneses,

⁸⁵⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-1, f. 56 v.

⁸⁵⁸ El 11 de septiembre de 1640 el regidor Manito, tras la compra su propio oficio por parte de Gatica, nombra a Francisco Calvo como nuevo teniente para su oficio (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 9-3, f. 68 r.).

⁸⁵⁹ La Concordia de Castilla del año 1553 fijó la normativa sobre el número máximo de familiares permitidos en una determinada población, salvo algunos casos puntuales se estableció un máximo de hasta 10 familiares en las de más de tres mil vecinos; 6 en las de más de mil vecinos; 4 en las de más de quinientos vecinos y 2 en el resto, salvo que fueran puerto de mar o lugar de frontera, en cuyo caso podrían aumentarse hasta 4. De este modo para la villa de Puerto Real quedó fijado el número de familiares en un máximo de cuatro, más que por la cuantía de vecinos le correspondería este número por ser puerto de mar, a la vez que considerado lugar de frontera (Izco Reina, Manuel Jesús: “Oficiales y familiares del Santo Oficio de la Inquisición en el Puerto Real del siglo XVII”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorreales*, N.º 3, Ayuntamiento de Puerto Real, 2021, p. 87).

quien ocupó a partir del año 1681 “...*la vacante que resultó por muerte del capitán Andrés de Gatica...*”,⁸⁶⁰ apunte que además nos permite saber que Gatica fallecería poco antes de dicho año.

Fue Gatica igualmente durante gran parte de su vida capitán de una de las compañías de milicias de infantería de la villa. En Puerto Real, en el periodo que venimos tratando, entre fines del siglo XVI y todo el XVII, subsiste esta estructura de milicias concejiles formadas por los propios vecinos, que se organizaban en diferentes compañías para llegado el caso defender la población, estando al mando de cada una de ellas un vecino con la graduación de capitán de compañía de milicias, empleo que recaía siempre en persona de probada experiencia militar y que era dispensado por quien en ese momento ostentará la capitanía general del mar océano, costas y ejércitos de Andalucía, máxima autoridad militar en los reinos andaluces, tal como sucedería con el caso de Andrés de Gatica. Su hermano, Juan de Gatica, igualmente estuvo vinculado a esta estructura militar local, ocupando desde el año 1644 el cargo de ayudante de sargento mayor por nombramiento don Gaspar Alonso Pérez de Guzmán, IX duque de Medina Sidonia.⁸⁶¹

En relación con esta actividad militar, en el año 1661 se menciona en las actas capitulares que era ya por entonces persona muy mayor, impedido y con achaques, motivos por los cuales, según el cabildo, no podía gobernar con idoneidad la compañía de milicias que como capitán le correspondía, solicitándose por ello al duque de Medinaceli, que era entonces la autoridad encargada de estos nombramientos en la villa, que designara otro capitán para sustituirlo. Pese a este ruego del ayuntamiento, aún seguiría Gatica en su puesto durante toda esa década, apareciendo todavía como capitán en el mes de mayo del año 1669, cuando se menciona que Pedro González Pedrero “...*fue nombrado por cabo de escuadra del capitán Andrés de Gatica...*”.⁸⁶² No sería hasta agosto del año 1670 cuando Gatica fuera definitivamente apartado de este puesto. Su elevada edad, pues era casi octogenario ya en esa fecha, le imposibilitaría sin duda atender con la necesaria capacidad esta ocupación, recibiendo la nueva patente de

⁸⁶⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 48 v.

⁸⁶¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-7, f. 55 v.

⁸⁶² AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 635 v.

capitán para relevarlo, de manos del duque de Veragua, su yerno, el regidor Diego de Torres Benítez.⁸⁶³

*“Don Pedro Nuño Colón de Portugal y Castro, gran almirante de la Indias y adelantado mayor de ellas, duque de Veragua y de la Vega, conde de Gelves, marqués de Jamaica y de Villamizar, capitán general de la armada del mar océano y de las costas y ejércitos de Andalucía. Por cuanto Andrés de Gatica, capitán de una de las compañías de milicias de la villa de Puerto Real, ha hecho dejación e ella, por cuya causa se haya vaca y conviene al servicio de su majestad proveerla en persona de satisfacción, práctica y experiencia y de las cosas de la guerra que sirva la dicha compañía, concurriendo estas y otras buenas partes en la de vos, Diego de Torres Benítez, hemos servido por bien de elegir y nombraros como en virtud de la presente lo hacemos por capitán de la dicha compañía (...) dada en Cádiz a veinte y ocho de agosto de mil y seiscientos y setenta...”*⁸⁶⁴

En cuanto al patrimonio que llegó a poseer este regidor, los datos que conocemos nos llegan de manera indirecta, a través sobre todo del testamento de su hijo, el presbítero Andrés de Gatica,⁸⁶⁵ y algún apunte que aparece en el de su hermano, el ayudante Juan de Gatica,⁸⁶⁶ datos que solo nos permiten conocer una pequeña parte de él. Su hijo, cuando enumera sus bienes, hace referencia a que la práctica totalidad de éstos los había heredado de su padre *“...los hube y heredé del capitán Andrés de Gatica, mi padre,*

⁸⁶³ Diego de Torres no ostentaría por mucho tiempo esta capitánía, de hecho, solo dos años más tarde solicitó el relevo en el puesto, siéndole concedido: *“Don Tomás Antonio Lorenzo Manuel de la Cerda Enríque Afán de Rivera Puertocarrero y Cárdenas, marqués de la Laguna, comendador de la Moraleja, de la orden de Alcántara, capitán general del mar océano, costas y ejércitos de Andalucía (...) por cuanto el capitán Diego de Torres Benítez que lo es de una de las compañías del batallón de la milicia de la villa de Puerto Real nos ha representado que por su mucha edad y achaques que padece no puede continuar el ejercicio de la dicha compañía, suplicándonos seamos servido de reformarle, por tanto, atendiendo a ser cierta su relación le hemos tenido por bien y ordenamos y mandamos al concejo y justicia y regimiento de la villa de Puerto Real, sargento mayor, capitanes y demás oficiales y soldados de dicha milicia hayan y tengan por tal capitán reformado y le traten como a tal, escusándole el referido ejercicio de su plaza (...) dada en El Puerto de Santa María a dos de junio de mil y seiscientos y setenta y cuatro...”* (AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, ff. 168 r. – 170 v. Cabildo del 12 de julio de 1674).

⁸⁶⁴ No tomaría efecto este relevo hasta comienzos del año 1672, cuando se presentó dicho título en el cabildo celebrado el 14 de febrero de dicho año (AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, f. 10 r. y v.).

⁸⁶⁵ Andrés de Gatica (hijo) otorgó testamento el 9 de julio del año 1701 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, ff. 185 r. – 188 r.).

⁸⁶⁶ El ayudante Juan de Gatica realizó testamento el 11 de noviembre de 1650 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, ff. 119 r. – 120 v.).

*como también declaro heredé las referidas casas y haza de tierra declaradas...”,*⁸⁶⁷ destacando entre ellos un par de casas bajas en la calle Vaqueros, haciendo esquina a la de San Roque, un haza de tierra de pan sembrar en la que denomina como “dehesa nueva” y cuatro pinares. Además, junto a su hermano Juan, tenía parte de un navío de mediano porte “...medio barco que es en el barco nombrado Santa Cruz, de porte de ochenta pipas, y en este medio barco tiene mi hermano el capitán Andrés de Gatica una cuarta parte y la otra mitad es del capitán Juan de Montano...”,⁸⁶⁸ quizá utilizado para el transporte y comercialización de su producción agropecuaria.

En cuanto al aspecto devocional, tanto Andrés de Gatica como su familia más directa tenían una estrecha vinculación con uno de los espacios más antiguos de la iglesia mayor prioral de San Sebastián, la capilla de Nuestra Señora del Rosario, junto al altar mayor, en la cabecera de la nave de la epístola. En ella poseía el capitán Andrés sepultura propia, en la cual solicitó ser enterrado en el año 1650 su hermano Juan: “...mi cuerpo sea sepultado en la iglesia mayor de esta villa, en la sepultura de mi hermano en la capilla del Rosario...”, quien además era hermano de la hermandad del Rosario y dejó incluso fundada una memoria de misas a decir anualmente en dicho espacio: “...que es mi voluntad se digan en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, y se diga la una el día de Nuestra Señora de agosto y las otras dos en su octava, perpetuamente para siempre jamás en cada un año por mi ánima y de la dicha mi mujer...”, nombrando patrono de dicha memoria a su sobrino e hijo del capitán Gatica, el licenciado y presbítero Andrés de Gatica.⁸⁶⁹ Del mismo modo éste, su hijo el presbítero Gatica, en sus últimas voluntades indicó que poseía dos sepulturas en ella y mandó “...que mi cuerpo sea sepultado en la santa iglesia parroquial de esta villa, en una de las dos sepulturas que tengo mías propias dentro de la capilla de Nuestra Señora del Rosario, amortajado con vestido sacerdotal con oficio de honras enteras...”.⁸⁷⁰

⁸⁶⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, f. 186 v.

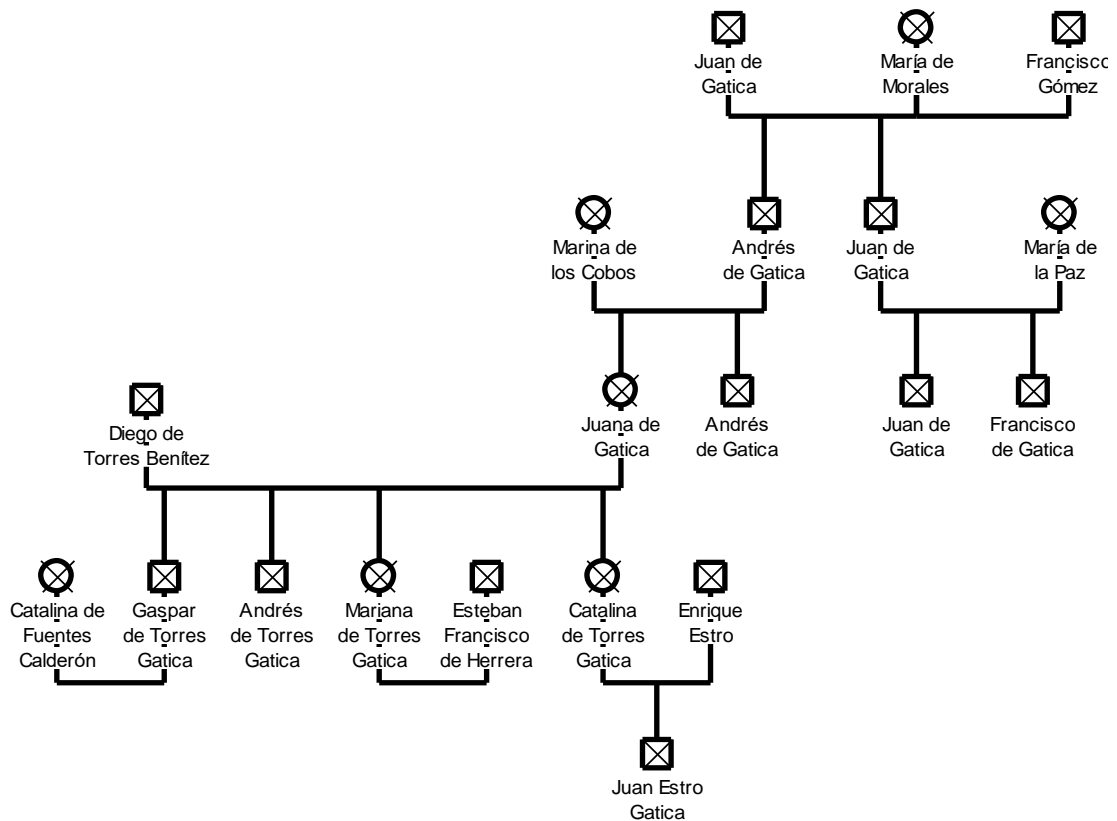
⁸⁶⁸ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, f. 220 r.

⁸⁶⁹ *Ibidem*, f. 219 v. – 220 r.

⁸⁷⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, ff. 185 r. y v.

Además, el regidor Andrés de Gatica, junto a su esposa, dejaría fundada en el año 1648 una capellanía de cien misas a decir en la referida iglesia prioral de San Sebastián, instituyendo como patrono y capellán de ella a su referido hijo Andrés.⁸⁷¹

Cuadro genealógico de los Gatica



El regidor Bartolomé Ramos y su unión con los González Olalla

Bartolomé Ramos, como hemos mencionado al comienzo de este apartado, era hijo de Antón Rodríguez, de quien obtendría el oficio de regidor perpetuo que habría de darle entrada en el grupo de poder local durante los últimos cuatro años de su vida. Tuvo un primer matrimonio con Ana de Ariza, del cual nacería un único hijo, su primogénito,

⁸⁷¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, ff. 186 v. y 187 r.

quien terminaría por recibir este oficio tras su muerte, por expreso deseo de su abuelo. En un segundo matrimonio, Bartolomé Ramos entroncó con los González Olalla, una de las familias que poseía regimientos perpetuos del cabildo, en este caso uno de los oficios antiguos, el que desde fines del Quinientos estuvo en manos del linaje de los Cetina. Casó con doña María de Figueroa, hija del regidor Juan González Olalla y su esposa doña Juana Rodríguez de Figueroa, hermana por tanto su nueva esposa del también regidor Pedro González Olalla. De esta unión nacerían otros dos hijos, Pedro y Mariana. Sería este enlace uno más de los muchos ejemplos que venimos viendo de unión entre miembros de la oligarquía de esta localidad, matrimonios que extendían y asentaban sus redes de influencia y fortalecían su hegemonía.

Ramos, además de poseer algunas tierras en los Toruños sembradas de trigo en aparcería con su cuñada Antonia Caballero, mujer de Pedro González, cultivos de los que obtendría algunas ganancias, centró principalmente su actividad en la producción y comercialización de cal, al menos en los años en los que ejerció como regidor. Entre los bienes y deudas señaladas en su testamento se puede ver con claridad su destacada participación en esta empresa. Poseía varios hornos de cal y controlaba todo el proceso de obtención y comercialización de este producto, desde la extracción de la piedra caliza en diferentes lugares del término de la villa (“...tengo en el monte, hacia el Majadal de Cristóbal López, sacada hasta en cantidad de veinticinco o treinta carretadas de piedra poco más o menos...”), pasando por el necesario suministro de leña para sus hornos (“...tengo carretada y media o lo que pareciere de leña cortada en el monte...”), hasta la distribución final de la cal tanto a nivel local como comarcal, para lo cual disponía de sus propias carretas y bueyes e incluso de barcos de mediano porte para poder transportarla a otros puntos de la costa gaditana,⁸⁷² negocios que realizaba bien de forma individual o en aparcería con otros tratantes, como hizo en cierta ocasión con el también vecino de Puerto Real Antonio Montañés, con quien establece un *partido* para proveer de cal a Alberto Martín, en la ciudad de Cádiz, al que llegan a suministrar la

⁸⁷² En su testamento se habla de hasta dos navíos de cierto porte, uno de ellos el que aportó como bienes a su matrimonio con doña María de Figueroa “...un barco grande que valdría setecientos ducados...” o el que aún poseía conjuntamente con su hijo Antón Rodríguez en el momento de redactar su testamento “...el dicho mi hijo tiene un barco grande mastelero, la mitad mío y la mitad suyo, que valdrá seiscientos y cincuenta ducados...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, ff. 116 v. y 117 r.).

significativa cantidad de doscientos cahíces, con un coste total que superaba los cinco mil reales.⁸⁷³

Este negocio de la cal debía de ser bastante provechoso, ya que son varios los miembros del cabildo que de alguna manera participan en esta actividad durante el siglo XVII. Podríamos citar como ejemplo significativo el del propio suegro de Ramos, el referido regidor Juan González Olalla, padre de su esposa, doña María de Figueroa, quien era propietario en las primeras décadas del Seiscientos de varios hornos de cal en la Cañada del Rosal y el Masegal⁸⁷⁴, cuya producción estaba a cargo de diferentes caleros (Antonio Márquez, Pedro Rodríguez o Cristóbal Martín) y llegó a tener, junto al también regidor Cristóbal Soriano y el calero Domingo Sánchez, un asiento con la Corona para proveer la cal necesaria en la construcción del castillo de Matagorda, baluarte que por aquellos años estaba culminando su obra:

“...yo y Cristóbal Soriano, regidor y Domingo Sánchez tenemos hecho un asiento de cal con el Rey para la fábrica del fuerte de Matagorda y a cada uno dieron cien ducados a doscientos cahíces cada uno, como constará por escritura, mando que si el Rey quisiere recibir los cien ducados se los den y si no se cumple el partido tengo para ello dos hornos cosidos de cal, el uno en la cañada del Rosal y el otro en el Masegal y otros aparejados...”⁸⁷⁵

Enfermo de gravedad, Bartolomé Ramos otorgó su testamento el cinco de junio del año 1650, el cual *“...dijo no poder firmar por tener el brazo derecho malo e hinchado...”*. Apenas unos meses atrás, la villa había sufrido el envite de la terrible epidemia de peste

⁸⁷³ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, f. 115 v.

⁸⁷⁴ Durante el siglo XVII el topónimo Masegal (o Masagal) hace referencia a una zona de pinares a la salida del casco urbano de Puerto Real pasada la zona llamada entonces “de la laguna” (actuales jardines de El Porvenir), tal como se puede apreciar en el trabajo de Iglesias Rodríguez sobre el ajusticiamiento por delito de bestialidad del esclavo moro Mahamet en el año 1655, siendo el pinar de Masegal el lugar donde se cometió el delito y frente al cual se ajusticiará al sentenciado, anotándose textualmente en la condena *“...sea llevado por las calles públicas y acostumbradas hasta salir al sitio que llaman de la laguna, a la parte que mira al pinar de Masagal, donde esté puesto un palo en la forma acostumbrada en el cual se le dé garrote al dicho Mahamet hasta que naturalmente muera...”* (Iglesias Rodríguez, Juan José: “La desgraciada historia de Mahamet, o el delito de bestialidad en la España moderna”, en *Vidas desveladas: cotidianidad y disciplinamiento social en la Monarquía Hispánica: estudios en homenaje a la profesora Inmaculada Arias de Saavedra Alías*. Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (ed. lit.), 2023, p. 662).

⁸⁷⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 41, s/f. 23 de mayo de 1628.

que durante el año 1649 había asolado gran parte de Andalucía y que aún seguía castigando en la primavera de 1650 algunos lugares de comarca gaditana.⁸⁷⁶ Quizá Bartolomé fuera una de las muchas víctimas que se cobró este mal, de ahí las deudas que aparecen en este documento a diferentes sanitarios, como el doctor Antonio Díaz, al que trajo desde Jerez de la Frontera para que lo curara, o Lázaro de Olmedo, médico de la villa, al igual que al cirujano Manuel González:

*“...declaro que de la ciudad de Jerez traje a curarme mi enfermedad al doctor Antonio Díaz, páguesele lo que se debiere, y también se les pague al licenciado Lázaro de Olmedo las visitas que me ha hecho y a Manuel González, cirujano, lo que le debiere de la botica...”*⁸⁷⁷

Bartolomé Ramos fallecería apenas unas semanas más tarde, a fines del mes de julio de aquel año de 1650,⁸⁷⁸ recibiendo sepultura en un lugar poco común y de gran preeminencia en el principal templo de la localidad, el altar mayor de la Prioral de San Sebastián, junto a los asientos que en las ceremonias religiosas ocupaban en dicho espacio los municipales: *“...sepultado en la iglesia mayor de esta villa, en una de mis sepulturas que tengo en la capilla mayor, junto a los escaños de los regidores (...) y me entierren en caja abierta con una mortaja blanca, y así se lo ruego a mis albaceas...”*.⁸⁷⁹ Solo algunas de las familias más antiguas e influyentes de la villa disponían de sepulturas en este preferente espacio, adquiridas en la primera mitad del siglo XVI.⁸⁸⁰ Dejaba por herederos a sus tres hijos, recayendo en el mayor de ellos, Antón Rodríguez Granados, este oficio de regidor perpetuo, por expreso deseo del

⁸⁷⁶ Izco Reina, Manuel Jesús: “La epidemia de peste de 1649 en Puerto Real”, en *Revista de Estudios Puertorrealeños Matagord*, N.º 1, Puerto Real, 2015, pp. 17-46.

⁸⁷⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, f. 116 v.

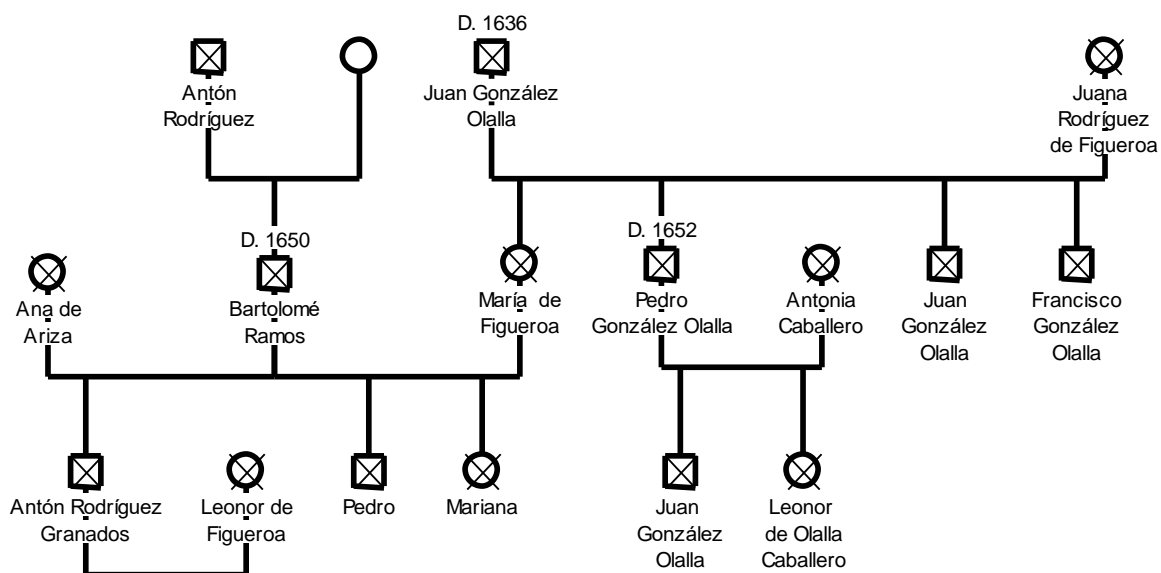
⁸⁷⁸ El día 27 de julio de aquel año, tal como se indica en la nota al margen que acompaña sus últimas voluntades, se sacó traslado de su testamento, fecha que nos indicaría su muerte poco antes.

⁸⁷⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, f. 116 r.

⁸⁸⁰ Izco Reina, Manuel Jesús: *Puerto Real y sus espacios funerarios. Desde su fundación al siglo XX*. Los libros de Umsaloua, Sevilla, 2016, pp. 36-37.

referido Antón Rodríguez, padre de Bartolomé, quien además en el año 1663 lo nombró como su albacea testamentario y único heredero de todos sus bienes.⁸⁸¹

Cuadro genealógico de los Rodríguez Ramos y su entronque con los González Olalla



⁸⁸¹ Testamento de Antón Rodríguez, 17 de julio de 1663 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 65, ff. 120 r. – 121 v.).

7.5.3. Regimiento acrecentado en Gaspar Caballero.

Regidor	Periodo
Gaspar Caballero	1640-1642
Diego Sánchez Guerrero	1643-1650

Siguiendo la dinámica de los anteriores, este regimiento acrecentado se le concedió a Gaspar Caballero tras realizarse el pago de los 400 ducados que por él solicitaba la Corona. El real título de este oficio se le dio en Madrid el 23 de agosto del año 1640, siendo recibido y tomando posesión de él unas semanas más tarde, en el cabildo celebrado el 18 de septiembre de ese mismo año.⁸⁸²

Caballero lo ocupará por breve tiempo, poco más de un año, renunciándolo en Diego Sánchez Guerrero el 28 de diciembre de 1642 por escritura otorgada ante el escribano Diego de Segura.⁸⁸³ Sánchez Guerrero recibió su real título el 1 de enero de 1643 y se incorporó al ayuntamiento como regidor perpetuo el 30 de agosto de aquel año,⁸⁸⁴ haciendo uso del oficio hasta el momento de su fallecimiento, fecha que desconocemos con certeza pero que sería entre el mes de marzo de 1650, momento en el que otorgó testamento, y enero de 1656, cuando su esposa, en el preámbulo de sus últimas voluntades, se define como viuda,⁸⁸⁵ acaeciendo la muerte de su marido posiblemente en la primavera de 1650, pues desde poco antes se interrumpen sus frecuentes apariciones en el cabildo, donde llegó incluso a ejercer como alcalde ordinario durante la anualidad anterior, en 1649.⁸⁸⁶

⁸⁸² AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-3, f. 65 r.

⁸⁸³ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 53, f. 306 v. – 307 r.

⁸⁸⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-6, f. 61 r.

⁸⁸⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 62, 2 r.

⁸⁸⁶ Tras ocupar el cargo de alcalde ordinario en la anualidad de 1649, asistiendo a la práctica totalidad de las reuniones de aquel año, la última asistencia del regidor Sánchez Guerrero la vemos en los primeros días de enero de 1650, al cabildo de año nuevo.

Pocas semanas después de ser recibido en su cargo, Sánchez Guerrero designó por su teniente al alferez Juan Trujillo,⁸⁸⁷ con quien mantenía un estrecho vínculo personal, hasta tal punto que, además de nombrarlo en 1650 como uno de sus albaceas testamentarios, a través de un breve codicilo otorgado un par de días después de su testamento, decidió mantener este oficio en sus manos, al menos de manera temporal, con la siguiente manda: “...es mi voluntad que el alferez Juan Trujillo se pase en el oficio de regidor, el cual lo sirva por un año, sin que pague alquiler ni renta de él, por ser mi voluntad...”.⁸⁸⁸ Queda así claro, como venimos viendo, que lo habitual era que los propietarios de estos oficios públicos cobraran determinadas cantidades o rentas a aquellos que designaban para su uso temporal, ganancias que suponían un valor añadido, si no el principal en algunos casos, a la compra de estos oficios.

A pesar de esta disposición y de que tras su muerte el oficio formaría parte del conjunto de bienes que fueron repartidos como herencia entre sus cuatro hijos, lo cierto es que no parece que este oficio volviera a ser ocupado en lo que quedó de siglo, quedando vacante desde entonces.

Sobre su comprador, Gaspar Caballero.

No fue Gaspar Caballero el primero de su apellido en usar un regimiento perpetuo de la localidad, ya lo hizo con anterioridad su hermano, Juan Caballero, en dos diferentes oficios antiguos de su ayuntamiento, en fechas muy cercanas entre sí, el primero entre los años 1625 y 1627, en el que recibió de doña Juana de Figueroa, viuda de Roque Quijada,⁸⁸⁹ para poco después, durante unos meses del año 1628, en el que le renunció su tío el licenciado Gaspar Álvarez Estacio, por no poder usar el de su hermano (y por tanto también tío de Juan Caballero) Pedro Álvarez Estacio, fallecido en noviembre de ese año,⁸⁹⁰ además, en el año 1646 fue elegido como alcalde ordinario para esa

⁸⁸⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9.6, f. 71 r.

⁸⁸⁸ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, f. 50 r.

⁸⁸⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 8, f. 402 r.

⁸⁹⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 61 v.

anualidad.⁸⁹¹ Algún tiempo después de Gaspar, en 1652, también sería nombrado regidor perpetuo de la villa su pariente Lorenzo Caballero, igualmente en uno de los antiguos oficios, el que obtuvo de Antonia Caballero, viuda del regidor Pedro González de Olalla, durante la minoría de edad de sus hijos.

Además de hermano del mencionado regidor y alcalde Juan Caballero, también era cuñado del licenciado Diego Álvarez, prior de la iglesia mayor de San Sebastián,⁸⁹² hermano de su mujer, doña Micaela de Aragón, quienes eran sobrinos de los Álvarez Estacio, igualmente regidores y presbíteros.⁸⁹³ De su matrimonio con doña Micaela de Aragón tuvieron dos hijos, Gaspar de Aragón y Andrea María Caballero, llevando en el momento del matrimonio por caudal unos doscientos ducados en bienes y hacienda.

Las redes familiares de Gaspar Caballero y su esposa eran amplias, visibles a poco que se observan los apellidos de sus sobrinos, tanto los suyos como los de su mujer, una muestra más de la endogamia que practicaban estas familias locales. Tanto él como doña Micaela eran tíos, entre otros, de Jerónimo Jaime Guiraldo, Juan Alonso Mojarro y Andrés Caballero Cantillo, quien al tiempo ocuparía el preeminente oficio de alguacil mayor de la villa, o Catalina Soriano, que terminaría casándose con el que fuera regidor y alcalde mayor de honor don Juan Hurtado de Ávila y Cisneros, entroncando así con la influyente familia de los Hurtado.

Llama la atención que, pese a la formación que recibieron sus hermanos, él era completamente iletrado, hasta tal punto de no saber ni firmar, además, no parece que Gaspar Caballero llegara a poseer significativos bienes, más allá de aquellos que le permitieron llevar una vida sin aparentes apuros económicos, como miembro que era de una notoria familia de la villa, aunque en apariencia un poco alejado del perfil económico de aquellos acomodados hombres de negocio que accedieron a estos oficios públicos a mediados del siglo XVII.

⁸⁹¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 58, f. 63 r.

⁸⁹² Testamento cerrado del licenciado Diego Álvarez. 22 de enero de 1651 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, ff. 17 r. – 19 v.

⁸⁹³ Véase con mayor detalle en el apartado dedicado al regimiento antiguo de Fernando Álvarez, heredado por sus hijos Pedro y el licenciado Gaspar Álvarez Estacio.

Según su testamento, sus contadas propiedades se limitaban a las casas donde vivía, una heredad de viñas, un horno de cal, cuatro bueyes y una carreta, la sepultura donde fue enterrado en la iglesia mayor de la villa “...y los bienes muebles de casa, que son pocos...”.⁸⁹⁴ De este modo, sus labores se centraron tanto en el beneficio de sus viñas, como en la producción de cal en su horno. Uvas que vendía incluso antes de su recogida, como las siete carretadas que le dio a su sobrino Jerónimo Jaime Guiraldo, a razón de ocho ducados cada una “...que me tiene pagado su valor y me ha de dar de la dicha uva una bota de mixtos...”,⁸⁹⁵ y la cal con la que abastecía las significativas obras que por entonces se realizaban en la población, tanto religiosas, como la construcción del convento de franciscanos descalzos (“...debo a los Padres Descalzos del convento de esta villa cuatrocientos reales que me dieron para cal para la obra y les he entregado cuatro carretadas, lo demás se les pague...”) o la nueva capilla que por entonces levantaba Juan Hurtado para su familia en la Prioral de San Sebastián (“...a Juan Hurtado de Cisneros cincuenta y ocho reales para cal que le había de dar...”) como para particulares, caso de las carretadas entregadas al cerero Francisco Jorge (“...setecientos reales que me dio para que le diera cal para la obra que está haciendo en esta villa, a razón de cuarenta y dos reales la carretada...”).⁸⁹⁶

Diego Sánchez Guerrero y la vacancia del regimiento tras su muerte.

Dos instrumentos notariales nos ayudarán a conocer con detalle algunos aspectos familiares y económicos del regidor Sánchez Guerrero, tanto su último testamento, otorgado en el mes de marzo del año 1650, como el de su esposa, Catalina Jiménez, escriturado apenas un lustro más tarde, en los primeros días del año 1656.⁸⁹⁷ En el momento de su matrimonio ya disponían de cierto capital, llevando ambos, tanto ella por dote como él por caudal, un total de doscientos ducados. Fueron Diego y Catalina

⁸⁹⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 58, f. 63 r.

⁸⁹⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 58, f. 61 r.

⁸⁹⁶ *Ibidem*, f. 61 v.

⁸⁹⁷ Testamento del regidor Diego Sánchez Guerrero (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, ff. 44 r. – 46 r.); testamento de Catalina Jiménez, viuda del regidor Diego Sánchez Guerrero (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 63, ff. 2 r. – 5 r.).

padres de tres hijas, todas la cuales tomaron estado en los cortos años que separaron las muertes de sus padres: Francisca Sánchez Guerrero con Pedro Simón; Leonor Vella con Juan Portillo y Luisa de Reyna casaría con Esteban Beltrán, y un solo hijo varón, el más pequeño, llamado Domingo Sánchez Guerrero, aun menor al fallecer su madre dicho año de 1656. Catalina Jiménez era hija de Martín Lucas, uno de los principales benefactores en la construcción de la ermita de San Andrés, templo que se comenzaría a erigir por aquellos años en la villa.⁸⁹⁸

En el conjunto de bienes de Sánchez Guerrero se aprecia una conformación muy similar al del resto de ricos hombres de la localidad de aquellas décadas, con un apreciable conjunto de bienes, tanto urbanos como rústicos. En la villa, las casas de su morada, en uno de los extremos de la población, cercano a la salida hacia el camino de Jerez, sus campos, canteras y pinares “...*que son a la esquina que sale a la laguna que va a la calle de la Misericordia...*”,⁸⁹⁹ además de otras dos fincas en la calle de la Torre que tenía arrendadas y le proporcionaban ciertas ganancias.⁹⁰⁰ En el campo poseía unas viñas, en el pago de los Manchones, lindando con otras cepas que eran propiedad del capitán Bartolomé Lucatelo, pero sobre todo Diego Sánchez poseía pinares, un número considerable de ellos, repartidos por diferentes lugares del término municipal. Ya hemos mencionado en otros apartados el importante aprovechamiento que de éstos se hacía por entonces: piñas, leña, maderas para la construcción, tanto naval como urbana, siendo propietario este regidor en 1650 de un total de cinco, repartidos por la cañada de Mulero, el camino de los Molinos, la Milana o en las Suertes Nuevas, además de otras

⁸⁹⁸ Martín Lucas había dejado a través de su testamento una cláusula donde legaba para la construcción de este templo un total de 400 reales, que finalmente satisfaría de sus bienes su hija Catalina Jiménez, tal como manda en sus últimas voluntades: “...*debo restituir y pagar cuatrocientos reales más lo que fuere a la iglesia de Sr. San Andrés de esta villa, por manda que hizo Martín Lucas, mi padre, por su testamento que otorgó ante Francisco Martín Guiraldo, escribano de cabildo y público que fue de esta dicha villa, que los dejó para ayuda a cubrir la dicha iglesia, cada y cuando que se empiece la obra de dicho Sr. San Andrés, mando que se satisfagan y paguen de mis bienes y se cumpla la cláusula del dicho testamento del dicho mi padre...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 63, f. 3 r.).

⁸⁹⁹ Correspondería hoy día con el final de la actual calle Sagasta, cerca del parque del El Porvenir, jardines románticos realizados a mediados del siglo XIX en la zona hasta entonces llamada “la laguna”, lugar proclive a la acumulación de aguas.

⁹⁰⁰ “...*otras casas calle de las torres, donde vive Juan Ruiz Morito, y otras a la linde de ellas donde vive Francisco Jiménez Pulido, libres de tributo, y cada una de estas dichas casas están arrendadas en veinte y dos ducados cada año...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, f. 45 v.)

dos partes que debieron sufrir por aquellos años algún incendio: “...dos pedazos de pinar en Miramundillo, con el menoscabo que tienen del fuego...”⁹⁰¹

Siguiendo la costumbre de gran parte de miembros de la oligarquía local, Sánchez Guerrero también participó en la posesión y compraventa de esclavos, de este modo, en 1649, tras pagar 130 pesos escudos de plata, se hizo con un negro atezado llamado Antonio, de treinta y siete años, comprado a la viuda del marino raguseo don Jerónimo de Massibradi, marqués de Massibradi,⁹⁰² doña María Fernández de Córdoba, vecina de Jerez de la Frontera,⁹⁰³ al cual menciona entre sus bienes un año después en su testamento “...un esclavo negro llamado Antonio...”⁹⁰⁴

Además de todo ello y los bienes muebles de sus casas, poseía “...cien pesos en dineros...” y “...el oficio de regidor perpetuo...”. Así mismo, en estas escrituras se evidencia la sólida amistad que le unía tanto a Sebastián Trujillo como a su compadre el capitán Andrés de Gatica, ambos nombrados albaceas cumplidores de sus últimas voluntades.

Aun habiendo detallado todo ello, algunas cosas se le quedaron en aquel momento en el tintero a Sánchez Guerrero, lo cual motivó que solo dos días más tarde otorgase un codicilo en el que se dispusieron algunas nuevas mandas, como el cobro de un par de deudas, tanto a Juan Trujillo como a María Álvarez, viuda del que fuera fiscal perpetuo de la villa, aunque sobre todo, como hemos visto al comienzo de este apartado, el objeto era fijar el destino más inmediato que quería darle a su oficio de regidor una vez falleciera, durante el primer año, poniéndolo en manos del citado Juan Trujillo sin que mediara para ello pago alguno por parte del usufructuario. Además, ya en un plano más

⁹⁰¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, f. 45 r.

⁹⁰² Girolano Massibradich y Alegretti (castellanizado Jerónimo de Massibradi) fue un aventurero dalmata al servicio de la Corona de España que llegó a ser nombrado capitán general. El marquesado de Massibradi es propio del Reino de Nápoles, dado por vez primera por Real Cédula el 6 de junio de 1636 a Nicolás de Massibradi y Alegreti, hermano del citado Jerónimo, en quien recaería poco después (Fernández-Mota de Cifuentes, María Teresa: “Relación de títulos nobiliarios vacantes que se conservan en el archivo del Ministerio de Justicia” en *Hidalguía. La revista de genealogía, nobleza y armas*. Año XV, Madrid, mayo-junio 1967, N.º 82, p. 339).

⁹⁰³ Izco Reina, Manuel Jesús: *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*. Universidad de Cádiz. Cádiz, 2002, p. 47.

⁹⁰⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, f. 45 v.

espiritual, estableció algunas limosnas a la cofradía de la Vera Cruz que dejó sin señalar en su anterior escritura: “...dos túnicas que tengo, una blanca y otra negra mando que se den de limosna a la cofradía de la Santa Vera Cruz y más doscientos reales de limosna para cera a la dicha cofradía, para el Jueves Santo que viene de este año...”.⁹⁰⁵

A su muerte recibió sepultura en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la Prioral de San Sebastián, junto al altar mayor, en uno de los dos enterramientos de los que era propietario en este recinto del templo, el mismo lugar donde pocos años más tarde será enterrada bajo el ceremonial de honras enteras y tras fundar una memoria de misas su esposa, Catalina Jiménez.⁹⁰⁶

⁹⁰⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, f. 50 r.

⁹⁰⁶ “...sepultado en la iglesia mayor de esta villa, en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, donde tengo dos sepulturas (...) con el oficio de honras enteras...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 65, f. 2 v.).

7.5.4. Regimiento acrecentado en Juan Hurtado de Ávila.

Regidor	Periodo
Juan Hurtado de Ávila	1640-1693
Juan Hurtado de Ávila y Cisneros	1693 (no lo ejerce)
Juan Gómez de Goriti y Valenzuela	1693-1705
Pedro Rodríguez Julián	1705 (no lo ejerce)
Antonio Ramírez Bastido	1706-1708

Este oficio, comprado por Juan Hurtado de Ávila, se inscribe dentro de la dinámica de acceso al cabildo municipal que la familia Hurtado realiza durante aquellos años, tal como venimos viendo a lo largo de anteriores apartados. Una secuencia que comienza el 5 de abril del año 1635, cuando el toledano Juan Hurtado de Cisneros, patriarca de este linaje instalado en Puerto Real, compra su propio oficio acrecentado de regidor perpetuo y que continúa apenas un año más tarde, cuando su hijo Lorenzo Hurtado, el 17 de marzo de 1636, obtiene el suyo propio, uno de los antiguos regimientos adquirido a Lorenzo Ortega Cantillo, y otro de sus hijos, Gaspar, el 21 de julio de ese mismo año, consigue el título del oficio que su padre había comprado un año antes y del que se desprende para alcanzar el de mayor preeminencia de alcalde mayor de honor, que se le había otorgado en Madrid semanas antes, el 3 de julio de 1636. Este meditado proceso terminará por completarse entre los años 1639 y 1640, cuando el referido Lorenzo Hurtado, tal como hiciera su padre, renuncia a su oficio de regidor perpetuo para ocupar el más aventajado de provincial de la Santa Hermandad que el 15 de diciembre de 1639 le había concedido Felipe IV, y su hermano Juan Hurtado, éste que nos ocupa ahora, a fines del verano de ese año, compra uno de los nuevos regimientos perpetuos que en aquellos meses se estaban acrecentando en la villa. De este modo, en apenas un lustro, los cuatro miembros varones de esta familia ingresan en el cabildo, ocupando además relevantes oficios patrimonializados que les llevaría a ellos y a sus descendientes, durante varias generaciones, a influir de manera determinante en las decisiones del ayuntamiento.

Este proceso de acceso al poder municipal de su familia es dirigido y sufragado por el citado Hurtado de Cisneros, apreciándose con claridad su esencial participación en la

compra de este regimiento, que aunque pasa a manos de su hijo Juan, fue él quien abonó las cantidades solicitadas por la Corona para su concesión, tal como declara en una de las cláusulas de sus últimas voluntades cuando se refiere a diferentes bienes que le dio a su hijo Juan: “... y así mismo le he dado un oficio de regidor de esta villa que costó quinientos ducados...”.⁹⁰⁷ En realidad, el precio pagado a la Corona fue de 400 ducados, tal como aparece en el tenor del título, como el del resto de estos oficios acrecentados. Quizá en esos 500 ducados que cita Hurtado englobara otros gastos que le supuso la gestión de su compra, o simplemente yerra a la hora recordarlo casi dos décadas más tarde desde aquella operación.

El título le es dado a Juan Hurtado de Ávila en Madrid el 6 de septiembre de 1640 y, cuando aún no se había cumplido un mes de su otorgamiento, el 4 de octubre, lo presenta ante el concejo para que lo acatara y se le hiciera el acostumbrado recibimiento como nuevo regidor perpetuo. Una admisión que, tal como hemos reseñado en la introducción de este apartado, no estuvo falta de discordia, pues no fueron pocos los municipales que se opusieron a ella, aludiendo entre otros motivos a que ya se habían cubierto los en principio cuatro regimientos acrecentados que el reino concedió a la Corona para la villa de Puerto Real, o el perjuicio que para el buen gobierno de ella suponía el que hubiera tantos regidores para tan pocos vecinos, incluso se mencionaba el peligro de quedar despoblado un lugar de tanta importancia para el reino, sobre todo para la Real Armada, pues aquí se alojaban tropas y en su puerto fondeaban y carenaban las armadas y galeones.

Pese a esta inicial oposición, repetida aquellos años cada vez que un Hurtado pretendía incorporarse al cabildo, Juan Hurtado será recibido ese mismo día y ejercerá este regimiento durante más de medio siglo, hasta comienzos del año 1693, fecha de su fallecimiento. Al no tener hijos ni herederos forzosos, el oficio finalmente pasará a quien designa en su testamento como único heredero, su homónimo sobrino Juan Hurtado de Ávila y Cisneros, hijo de su hermano Lorenzo Hurtado y Berenguela Espino, el cual, tal como vimos al analizar el apartado de la alcaldía mayor de honor, estaría por entonces en propiedad y uso de otro regimiento,⁹⁰⁸ lo cual motiva que se

⁹⁰⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 59, f. 631 r.

⁹⁰⁸ Este Juan Hurtado de Ávila Cisneros y Salvago, hijo de Lorenzo Hurtado de Ávila, desde el año 1680 venía ejerciendo como regidor perpetuo, oficio que obtuvo de don Pedro Ortega Cantillo y al que

desprenda del heredado de su tío a través de su venta a Juan Gómez de Goriti y Valenzuela, quien tenía estrechos lazos de amistad con su familia, tal como menciona en el documento de renuncia otorgado el 18 de noviembre de ese año de 1693:

*“...yo tengo por bienes míos propios un oficio de regidor perpetuo del ayuntamiento de esta villa que hube y heredé entre otros bienes de don Juan Hurtado Dávila y Cisneros, mi tío, como su heredero universal constituido por la cláusula de su testamento bajo de cuya disposición murió...”*⁹⁰⁹

De este modo, Juan Gómez de Goriti compra el oficio a Juan Hurtado de Ávila y Cisneros en el año 1693, tal como se señala en varios documentos: *“...el cual dicho oficio renunció en mi don Juan Hurtado Dávila y Cisneros, vecino de esta villa, sobrino y heredero de don Juan Hurtado Dávila (difunto)...”*⁹¹⁰, o *“...me toca y pertenece por el título de renuncia citado y compra que de él hice al dicho don Juan Hurtado Dávila y Cisneros...”*⁹¹¹ y que *“...por el testamento que hizo el dicho don Juan Hurtado de Ávila debajo de cuya disposición murió, dejó por su universal heredero de todos sus bienes, derechos y acciones que en cualquier manera le pudiesen tocar y pertenecer a don Juan Hurtado de Ávila y Cisneros, su sobrino, el cual usando de su derecho por una su petición que hizo y otorgó en la dicha villa a diez y ocho de noviembre de este año ante Miguel de Santiago Parellón, mi escribano, renunció el dicho oficio en vos...”*⁹¹² Una vez gestionada toda la documentación necesaria le fue dado el título en Madrid por Carlos II el último día de ese mismo año, el 31 de diciembre de 1693, tomando posesión de él en la reunión celebrada por el cabildo el 15 de marzo de 1694.⁹¹³

Gómez de Goriti ejercerá este regimiento durante más de una década, en el periodo de transición de los siglos XVII al XVIII, hasta que entre los años 1704 y 1705 lo pasa a

renunciará en 1698 para poder ocupar el más preeminente oficio de alcalde mayor de honor, el cual era propiedad de su familia desde que su abuelo Juan Hurtado de Cisneros lo comprara a la Corona en el año 1636 y que él poseerá hasta la fecha de su fallecimiento, el 17 de agosto del año 1708.

⁹⁰⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 137 r.

⁹¹⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, f. 115 r.

⁹¹¹ *Ibidem*, f. 576 r.

⁹¹² AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 254 v.

⁹¹³ *Idem*.

manos de su yerno, Pedro Rodríguez Julián, primero procediendo a su venta mediante escritura otorgada el 18 de marzo de 1704, por un importe igual al pagado en 1640 por los Hurtado, 400 ducados de vellón: “...*el cual vendo con todas sus preeminencias y por libre de tributo, memoria, vínculo, patronato ni capellanía, ni otro gravamen, y así lo aseguro y certifico, y por precio y cuantía de cuatrocientos ducados moneda de vellón, que el dicho Pedro Rodríguez Julián me ha dado y pagado en dinero de contado...*”⁹¹⁴, y tras esta transacción, un año y medio más tarde, el 22 de septiembre de 1705, otorgarle el necesario escrito de renuncia para que pudiera solicitar el despacho del título al rey.⁹¹⁵

Este traspaso del oficio de Juan Gómez de Goriti en su yerno, Pedro Rodríguez Julián, se debería en parte a que éste se hallaba ya por entonces impedido, con evidentes achaques que le hacían difícil desempeñar con suficiencia el oficio, tal es así que el citado documento de renuncia, otorgado en septiembre de 1705 ante el escribano Miguel de Santiago, es firmado a su ruego por Juan de Castro, uno de los testigos, ante su incapacidad, debida a la ceguera que padecía “...*y el otorgante que yo el escribano doy fe que conozco no firmó por no tener vista, y a su ruego lo firmó un testigo...*”⁹¹⁶ De hecho, aunque desconocemos la fecha exacta de su fallecimiento, éste debió de producirse poco antes de transcurrido el año desde esta renuncia, a fines del verano de 1706, pues, tras otorgar en el mes de julio de ese año sus últimas voluntades,⁹¹⁷ en documentos de comienzos de octubre ya se refieren a él como “...*vecino que fue de esta villa...*”⁹¹⁸

Pero no solo los problemas de salud le llevaron a vender el oficio a su yerno. En esta transacción se evidencia además una clara necesidad de obtener algunos ingresos inmediatos que le permitieran hacer frente a varios pagos que tenía pendientes, de

⁹¹⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, ff. 575 v.

⁹¹⁵ *Ibidem*, ff. 115 r. y v.

⁹¹⁶ *Ibidem*, f. 115 v.

⁹¹⁷ Testamento de Juan Gómez de Goriti y Valenzuela (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 79, ff. 80 r. - 82 v.).

⁹¹⁸ Así se refiere a él don Antonio Ramírez Bastido en la renuncia que hace de este oficio de nuevo en Pedro Rodríguez Julián, yerno de Gómez de Goriti, el 1 de octubre de 1706 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, f. 1248).

hecho, el mismo día que se escritura esta compraventa, se satisface y cancela la deuda que mantenía con su allegado Jerónimo Jaime Cantillo, al que debía mil quinientos reales desde hacía algunos años, otorgando la oportuna carta de pago,⁹¹⁹ aunque como veremos más adelante, en esta cancelación intervienen otros individuos e incluso este oficio de regidor se utiliza como elemento de cambio. Aun así, siendo notoria esta necesidad por obtener liquidez, lo cierto es que su yerno no llegaría a pagarle la totalidad del precio acordado, tal como el propio Juan Gómez declara en su último testamento:

*“...los cien pesos de ellos los pagó a don Jerónimo Jaime, vecino de esta villa, y lo restante de su importe, aunque confesé haberlo recibido fue supuesto, pues no me pagó más de lo dicho y lo que así es pertenece al caudal de la dicha Francisca Gómez, mi hija...”*⁹²⁰

Rodríguez Julián, pese a disponer tanto de la escritura de venta como de la de renuncia del oficio, no hará por obtener el real título que le facultara para su uso y solo dos días después de este escrito de renuncia que le hace su suegro, el 24 de septiembre, él hará lo propio en don Antonio Ramírez Bastido.⁹²¹

Un documento otorgado un par de meses más tarde de esta última renuncia nos ofrece información sobre la aparente causa de tan rápida cesión del oficio de Pedro Rodríguez a Antonio Ramírez. Se trata de la declaración otorgada el 13 de noviembre de 1705 en la escribanía de Miguel de Santiago, donde Rodríguez Julián, además de relatar cómo recibió el oficio de su suegro y la cantidad pagada por él, jura y afirma que la verdadera causa de la cesión que le realiza a Ramírez Bastido es por no poder usarlo, así como la gran amistad que a ambos les unía, sin que hubiera por medio venta alguna ni ningún otro tipo de interés:

⁹¹⁹ “...pareció presente don Jerónimo José Jaime Cantillo, vecino de esta villa (...) y confesó haber recibido realmente y con efecto de Juan Gómez de Goriti, vecino y regidor perpetuo de esta villa, un mil y quinientos reales de vellón, los mismos que le estaba debiendo al otorgante por escritura de plazo cumplido que pasó y otorgó ante mi dicho escribano, en el día veinte y cuatro de septiembre del año pasado de mil setecientos...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, f. 577 r.).

⁹²⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 79, f. 81 v.

⁹²¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, ff. 116 r. y v.

“...y debajo de juramento que hizo de su voluntad por Dios nuestro señor y una señal de la cruz, en forma de derecho, declaró que la dicha renuncia la hizo el otorgante en el dicho don Antonio Ramírez de su voluntad graciosamente, sin que haya habido ni intervenido venta ni renta ni otro gaje ni interés alguno, más que como dicho es no poder el otorgante usar el dicho oficio y tener grande amistad con el dicho don Antonio Ramírez y que lo referido dijo ser la verdad por el dicho su juramento...”⁹²²

Sin embargo, la verdadera causa de esta cesión fue muy distinta, donde poco o nada tendría que ver esa aparente “grande amistad” entre ambos y ni mucho menos estuvo carente de manejos económicos, todo lo contrario, por mucho que Rodríguez dijera ser ésta la verdad y así lo jurara en el documento antes transcrito. Esto nos vale para comprobar, una vez más, cómo la documentación notarial en muchas ocasiones oculta el verdadero motivo que genera las renunciaciones y cambios de usuario en estos oficios.

De esta forma, en el mes de junio de ese mismo año de 1705 Pedro Rodríguez Jullian, llevado por la enfermedad que padecía, otorgó testamento, en el cual detalla los auténticos motivos de estos cambios de titularidad en el oficio en aquellos pocos meses, envuelto todo ello en una operación de pagos algo enrevesada en la que llegan a intervenir hasta cinco personas entre deudores y pagadores, que resumida sería que dentro de los 400 ducados que le pagó por el oficio Rodríguez a su suegro se incluían 100 pesos escudos de plata que Gómez de Goriti le debía al ya citado don Jerónimo Jaime Cantillo, pero esta cantidad quien en realidad se la paga a Jaime Cantillo fue don Agustín de Mendoza, quien a su vez recibió el dinero de don Antonio Ramírez Bastido. De este modo, Pedro Rodríguez, a cambio de ese pago que recibe Mendoza de Ramírez, le cederá a este último el uso y titularidad del regimiento entretanto no le reembolsaba estos 100 pesos de plata, para que, una vez satisfechos, le fuera devuelto de nuevo el oficio. Así lo expone Pedro Rodríguez:

“...tengo por más mis bienes habidos constante dicho mi segundo matrimonio, un oficio de regidor perpetuo de esta villa, el mismo que usó y ejerció el dicho Juan Gómez de Goriti, mi suegro, y el susodicho me vendió por escritura ante dicho presente escribano en el año próximo pasado de mil setecientos y cuatro, en cantidad de cuatrocientos

⁹²² AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, s/f. Declaración de Pedro Rodríguez Julián a favor de don Antonio Ramírez. 13 de noviembre de 1705.

ducados de vellón que le tenía pagados y satisfecho en diferentes partidas y confesó por dicha escritura haber recibido de mi realmente y con efecto, y es verdad y por tal la declaro, que de los dichos cuatrocientos ducados se comprendieron cien pesos escudos de plata que el dicho Juan Gómez de Goriti, mi suegro, era deudor a don Jerónimo Jaime, vecino de esta villa, por otros tantos que por escritura ante dicho presente escribano le debía al susodicho, y yo me obligué por otra de pagar al susodicho, que estos los pagó por mí al dicho don Jerónimo don Agustín de Mendoza, vecino de esta villa, en cuyo tiempo el dicho Juan Gómez de Goriti otorgó escritura de renuncia de dicho oficio a favor de don Antonio Ramírez Bastido, así mismo vecino de esta villa, para que usase dicho oficio y pagase la dicha cantidad de los dichos cien pesos escudos al dicho don Agustín de Mendoza en interin que yo de la satisfacción y pague al dicho don Antonio Ramírez dicha cantidad, por quien está pagada la dicha cantidad de los dichos cien pesos al dicho don Agustín, y desde luego me constituyo en deudor de dicha cantidad a favor del dicho don Antonio Ramírez y obligo a mis herederos a que le den y paguen los dichos cien pesos escudos, otorgando el susodicho ante todas cosas escritura de renuncia del dicho oficio de regidor a favor de dichos mis herederos...’’⁹²³

Es así como don Antonio Ramírez Bastido, dentro de este compromiso y obligación, una vez entregados ante la Corona los instrumentos pertinentes, recibirá el título de este oficio de manos de Felipe V en Madrid el 1 de marzo de 1706, presentándolo en el cabildo que tuvo lugar el 2 de junio de ese año, en el cual es recibido y pasa a ocupar su escaño de regidor.⁹²⁴ Pese a que unos meses más tarde Pedro Rodríguez ya le habría satisfecho su deuda y Ramírez le otorga por escritura pública la renuncia comprometida, donde lo pondría de nuevo en manos del monarca para que se lo transfiera a quien era su verdadero dueño (renuncia que realiza el primero de octubre de ese mismo año de 1706),⁹²⁵ lo cierto es que él seguiría ejerciendo el oficio durante algún tiempo más, hasta el mes de enero de 1708, siendo incluso designado como alcalde ordinario entre los regidores en la anualidad de 1707. En ese tiempo su hermano Pedro Ramírez Bastido también era regidor perpetuo del ayuntamiento.

⁹²³ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, ff. 59 r. y v.

⁹²⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, f. 432 r.

⁹²⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, f. 1.248 r.

El regidor perpetuo Juan Hurtado de Ávila

No habremos de incidir aquí en demasía sobre la filiación de Juan Hurtado de Ávila, ya tratada con detalle en otros capítulos de este estudio en los que su padre o algunos de sus hermanos son protagonistas. Nacido en Toledo, posiblemente en los primeros años de la segunda década del siglo XVII, era Juan hijo del hombre de negocios don Juan Hurtado de Cisneros y de su segunda esposa, la complutense doña Petronila de Ávila, y hermano, entre otros, de los referidos regidores Lorenzo y Gaspar Hurtado de Ávila. Nos limitaremos aquí a acercarnos a algunos aspectos de su trayectoria personal, comenzando por su matrimonio con doña Catalina de Amar Centurión, dama de la nobleza de la ciudad de Medina Sidonia, perteneciente a la distinguida familia de los Moreno de Amar,⁹²⁶ quienes además habían emparentado con el linaje ligur de los Centurión,⁹²⁷ hija de don Antón Esteban Moreno de Amar y doña María de Espino, enlace que su padre le concierta en fecha cercana a la obtención de este regimiento, siendo este oficio uno más de los bienes con los que provee a su hijo, tal como el mismo Hurtado de Cisneros refiere en su testamento: “...“...*declaro que cuando se concertó a casar don Juan Hurtado, mi hijo, con doña Catalina de Amar, le hice escritura ante Diego de segura, escribano público de esta villa (...) y así mismo le he dado un oficio de regidor de esta villa que costó quinientos ducados y más seiscientos ducados que gastó en las joyas y vestidos de su mujer doña Catalina cuando se casó...*”.⁹²⁸ Durante este matrimonio no tendrán hijos, tal como hemos mencionado al referirnos al devenir del oficio tras su fallecimiento.

⁹²⁶ Ya en el siglo XVI se constata a los Moreno de Amar como uno de los linajes nobles asidonenses (Jaques, José Antonio de, y Medina Moreno, Pedro: “Padrón de distinción de estados de Medina Sidonia (Cádiz), 1751”, en *Hidalguía. La revista de genealogía, nobleza y armas*. Año III, mayo-junio 1955, N.º 10, p. 343).

⁹²⁷ Los genoveses Centurión ya tenían negocios en Andalucía desde finales de la Edad Media, convirtiéndose esta familia en uno de los principales proveedores de fondos para la Corona, consiguiendo así importantes prebendas regias. Los Centurión ya aparecen en el catálogo de apellidos genoveses asentados en Cádiz entre los siglos XV y XVI que documenta Sacho de Soprani (Sancho de Soprani, Hipólito: *Los genoveses en Cádiz antes del año 1600*, Publicaciones de la Sociedad de Estudios Históricos Jerezanos, N.º 4, 1939, p. 19). Sobre el papel de los Centurión como prestamistas de la Corona, véase Sanz Ayán, Carmen: *Un banquero en el Siglo de Oro: Octavio Centurión, el financiero de los Austrias*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2015.

⁹²⁸ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 59, f. 631 r.

En cuanto a sus bienes, pocos antes de morir y según su testamento, además de este oficio de regidor perpetuo, poseía al menos dos importantes fincas urbanas, una situada en la calle de San Telmo que tenía arrendadas el escribano de cabildo don Francisco Jaime Guiraldo y que lindaban con casas de su hermano, el capitán don Lorenzo Hurtado, y con almacenes de doña Catalina Álvarez Paje, viuda del capitán don Diego del Valle Velasco, y otras situadas en la céntrica calle de la Plaza, finca que había heredado de sus padres y que se situaba junto a otra donde vivía su sobrino don Juan Antonio Hurtado. Además, disfrutaba igualmente por herencia de sus padres y parientes diferentes tributos sobre algunas fincas y del cobro de parte del juro sobre las alcabalas de la ciudad de Baza y del juro sobre el impuesto aduanero portuario del diezmo de la mar.⁹²⁹

Juan Hurtado, ya viudo, casi octogenario, con los habituales achaques de la edad y sin hijos, dejaría su morada para pasar a vivir junto a sobrino Juan, hijo de su hermano Lorenzo, y su familia, buscando así su compañía, cuidados y asistencia en sus negocios, sobre todo en el cobro de sus tributos y alquileres. Allí pasaría los últimos años de su vida, falleciendo en el mes de febrero del año 1693.

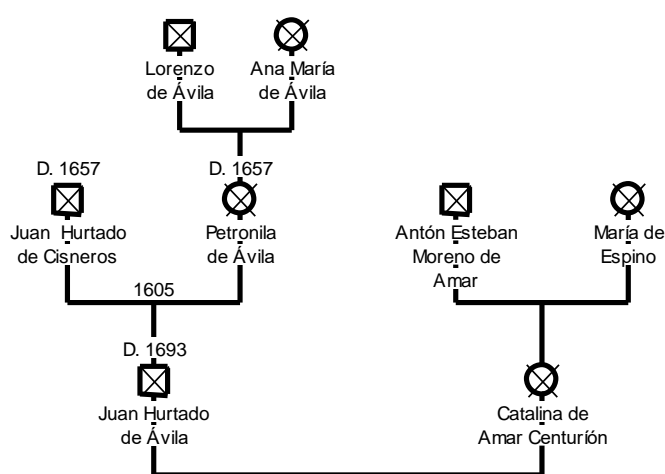
Siguiendo el ceremonial de honras enteras, acorde a la posición socioeconómica alcanzada en vida, recibió sepultura en la bóveda de la capilla familiar que su padre años atrás levantara en la iglesia mayor prioral de San Sebastián “...*en mi capilla de señor San José y Nuestra Señora del Sagrario, en el cañón que está en ella, en el cual tengo la cuarta parte como uno de los cuatro herederos de Juan Hurtado de Cisneros mi padre y señor que santa gloria haya, fundador de dicha capilla, amortajado con el hábito de nuestro padre y glorioso patriarca San Francisco de Paula...*”.⁹³⁰ Al carecer a su muerte de herederos forzosos, ni ascendientes ni descendientes, dejaba como universal heredero a su sobrino, el regidor Juan Hurtado de Ávila y Cisneros, por quien mayor afecto sentía y en cuya compañía vivía, quien de este modo recibió la totalidad de los bienes de su tío que quedaron una vez cumplidas sus mandas testamentarias, entre ellos el referido oficio de regidor del que ahora tratamos, además de las referidas casas principales de la calle San Telmo y el beneficio de los citados juros. No obstante,

⁹²⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 74, ff. 528 r. – 532 v.

⁹³⁰ *Ibidem*, f. 528 v.

también su sobrina doña Petronila, hija de su hermano Lorenzo, y su sobrino Juan Antonio Hurtado, hijo de su hermano Gaspar, recibieron parte de sus bienes, ella las casas de la calle de la Plaza y él el tributo anual que se pagaba sobre unas casas de la calle Vera Cruz, ambos con el cargo y la condición de rezar algunas decenas de misas por su alma en diferentes lugares los meses siguientes a su entierro.⁹³¹

Cuadro genealógico de Juan Hurtado de Ávila y Catalina de Amar Centurión



Juan Gómez de Goriti y su yerno Pedro Rodríguez Julián.

Si bien tenemos por cierta la filiación de Juan Gómez de Goriti y Valenzuela, hijo del cordobés del mismo nombre, Juan Gómez de Goriti, y de doña María Gutiérrez de la Cruz Sánchez, natural de Morón de la Frontera, no queda del todo claro su lugar de nacimiento. En algunos documentos menciona haber nacido en la villa sevillana de Morón de la Frontera, de donde era su madre, sin embargo, en otros dice ser natural de

⁹³¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 74, ff. 529 v. – 530 r.

la localidad malagueña de Coín, villa con la que llegó a tener una estrecha relación antes de llegar a Puerto Real.⁹³²

A lo largo de su vida llegó a matrimoniar hasta en tres ocasiones, la primera de ellas y antes de su llegada a esta villa gaditana con una tal Isabel Rodríguez, sin que llegaran a tener hijos. Posteriormente, y aún establecido en la localidad malagueña de Coín, mantendría una relación extramatrimonial con doña Josefa Antonia López del Castillo, de la cual nacieron sus tres hijos: doña Francisca María, que casaría ya en Puerto Real con el referido Pedro Rodríguez Julián; doña Lucía María, mujer de Juan González y Pedro José Gómez de Goriti. Era doña Josefa natural de la villa de Coín, hija de Francisco López del Castillo y de María de Salas, conservando en esta localidad algunas propiedades rústicas y urbanas hasta su muerte, unas casas principales en la plaza alta que heredó de sus padres y algunas viñas, tanto en Coín como en la cercana villa de Guaro.⁹³³ Esta anómala relación, una vez establecidos ambos en Puerto Real acabarían por formalizarla en torno al año 1689, al contraer matrimonio. Apenas una década más tarde, a fines del año 1700, doña Josefa Antonia falleció.

De nuevo viudo, volvería Juan Gómez a casarse, por tercera y última vez, en esta ocasión con doña María de Villafranca y Rojas, natural de la villa de Alcalá de los Gazules y hermana del sargento mayor de esta localidad, don Miguel Jacinto de Villafranca, entroncando así con una notoria familia alcalaína, aunque finalmente el único hijo que tuvieron falleció con corta edad “...y aunque tuvimos un hijo, éste es ya muerto...”,⁹³⁴ no dando continuidad a la familia.

⁹³² En su testamento otorgado en el año 1696 dice ser “...natural de la villa de Coín, obispado de la ciudad de Málaga...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 352 r.), mientras que el redactado en 1706 afirma ser “...natural de la villa de Morón de la Frontera...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 79, f. 80 r.).

⁹³³ Así lo declara en el testamento, que otorga el 5 de noviembre del año 1700: “...tengo por bienes míos propios en la dicha villa de Coín, obispado de Málaga, y que heredé de dichos mis padres, una casa de viviendas altas y bajas, que está en la plaza alta de dicha villa, linde por una parte con casa de Juan de Guzmán Gallegos, y por otra parte linde con casas de Sebastián Martín, escribano de cabildo (...) un pedazo de viña de seis aranzadas en el pago que llaman de Casa Blanca, en el término de la villa de Guaro (...) otro pedazo de viña de cuatro aranzadas que están en el pago de Los Llanos, en el término de esta dicha villa de Coín...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, ff. 102 r. – 103 v.).

⁹³⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 79, f. 81 r.

En Puerto Real adquirió unas casas principales en uno de los extremos de la población, justo al final de la calle de la Torre o camino real, “...a lo último de ella, linde por una parte con casas de Juan de la Torre y por otra parte hace esquina a la calle Nueva y el callejón que baja al camino del Puerto de Santa María...”,⁹³⁵ casas que cuando llegó su declive económico, tal como veremos, vendería a don Jerónimo Jaime Cantillo, quedando su morada reducida a una accesoria a ésta. También en Coín poseía unas casas en su plaza alta, como su segunda esposa, finca que le compró a su pariente Blas Gómez.⁹³⁶

Además, como era habitual en buena parte de las familias privilegiadas de la localidad, Juan Gómez llegó a ser propietario de varios esclavos, así en su testamento otorgado en el año 1696, momento de su mayor bonanza económica, dice tener hasta tres: una esclava negra nombrada María Francisca, la cual había comprado por ochenta pesos escudos de plata un par de años antes a María de la Oliva, viuda de Cristóbal Terreras;⁹³⁷ un esclavo berberisco llamado Manuel y un mulatillo de nombre Juan Martín de Dios,⁹³⁸ aunque de todos ellos se desprendería en apenas una década, pues ya en su postrera carta de últimas voluntades en 1706 no se menciona a ninguno de ellos entre sus bienes. De hecho, al pequeño Juan Martín de Dios lo vende el 3 de marzo de 1698 a don Francisco Luis de León por treinta pesos escudos de plata, siendo el esclavito “...color mulato oscuro, de edad de hasta seis años...”.⁹³⁹ Sabemos

⁹³⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 353 r.

⁹³⁶ Estas casas, desde el año 1698, las tenía en prenda el referido Blas Gómez, debido a que Juan Gómez de Goriti no terminó de pagarle el importe total: “...tengo por mis bienes en la villa de Coín, obispado de la ciudad de Málaga, en la plaza alta y compré de Blas Gómez, vecino de dicha villa (...) y de dicha venta le quedé debiendo un mil y quinientos reales de vellón, la cual desde el año de mil seiscientos y noventa y ocho la tiene por prenda de la dicha deuda, y ha estado gozando de sus arrendamientos, que habrá importado mucha más cantidad de lo de dicha deuda...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 79, f. 81 v.).

⁹³⁷ La carta de compraventa se escritura el 4 de marzo de 1694. Era la negra María Francisca por entonces “...de buen cuerpo, gruesa de carnes, caricabrilla y como de edad de cuarenta y dos años...” a la cual María de la Oliva había comprado en la ciudad de Cádiz seis años atrás a un mercader flamenco llamado Maximiliano “...que tiene almacén de cacao y vive frontero del convento de las Recogidas...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, ff. 220 r. – 221 v.)

⁹³⁸ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 353 r.

⁹³⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, f. 66 r.

igualmente que tuvo otro esclavo mulato llamado Juan José Colorado, el cual vendió en el año 1692 al puertorrealense Pedro Caballero.⁹⁴⁰

En su testamento de 1696 podemos observar cómo buena parte de sus actividades económicas las centró en la ganadería, siendo propietario de un hato de más de trescientas cabras, cerdos, bueyes y caballos, actividad ligada sin duda a la empresa que mantenía junto a Juan de Molina y Juan Bautista Castelo, alguacil mayor de la villa, teniendo los tres en aparcería durante un tiempo la obligación de abasto de la carnicería del municipio.⁹⁴¹

Además de la ganadería tuvo Gómez de Goriti participación en la última década del XVII en la significativa empresa molinera local, labor que se desarrollaba en los numerosos molinos de marea ubicados en diferentes caños de su término, de hecho, antes de su etapa como regidor, de los años 1684 a 1688, fue designado por el cabildo como alcalde de molinos, principal cargo comisionado para la fiscalización de estos trabajos, sin duda por estar estrechamente vinculado a esta actividad.⁹⁴² Incluso en sus primeros meses como regidor perpetuo, el 31 de enero de 1695, y valiéndose de su cargo de alcalde ordinario, realizó una petición al cabildo para que se le concediera un caño en el paraje conocido como Caleta de la Torre, donde pretendía levantar un molino de pan moler, petición que había igualmente realizado el gaditano don José Maltés, aunque finalmente se acuerda en esa misma sesión capitular su concesión a Gómez de Goriti, quien no lo llegó a construir, pues tres años más tarde se vuelve a conceder la data del mismo caño para el mismo fin, además de labrar una salina, al referido don José

⁹⁴⁰ Esta venta la hizo sin otorgar escritura pública, tal como el propio Pedro Caballero menciona al año siguiente cuando se vuelve a vender este esclavo, ahora a Sebastián Trujillo, regidor perpetuo y alcalde ordinario de la villa aquel año, por 975 reales de vellón: “...un esclavo mío propio nombrado Juan José Colorado, mulato, color membrillo cocho oscuro, de buen cuerpo, los pies grandes y tuertos, como de edad de veinte y tres años (...) que lo hube y compré de Juan Gómez Goriti, vecino de esta villa el año pasado de mil y seiscientos y noventa y dos, aunque de dicha venta no me hizo escritura...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 109 r.).

⁹⁴¹ Tal como menciona en su testamento de 1696: “...me es deudor el dicho don Juan Bautista Castelo de diferentes partidas de dinero de diferentes cuentas de aparcería que tuve con el susodicho y Juan de Molina en la obligación de las carnes de la carnicería de esta villa...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 353 v.).

⁹⁴² Núñez Ruiz, Manuel: “Molinos de pan moler de agua de represa de la mar en Puerto Real. Siglos XV – XX”, en *Actas de las VI Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real, 1999, p. 113.

Maltés Negrón.⁹⁴³ Como veremos más adelante, su yerno Pedro Rodríguez tendrá en uno de estos molinos. Sin duda tanto los negocios de Gómez de Goriti con la carnicería de la villa como su participación (y la de su yerno) en la actividad molinera fueron allanados gracias a sus cargos e influencia en el ayuntamiento.

Sus tratos con otros miembros del cabildo fueron igualmente importantes, ya no solo con el referido alguacil mayor, con quien mantuvo negocios y le era acreedor de diferentes deudas procedidas del préstamo de importantes partidas de dinero, también con los regidores Sebastián Trujillo, Pedro Velázquez o Alonso Díaz de Fuentes, el capitán y familiar del Santo Oficio de la Inquisición don Pablo Domínguez de Rivas o su compadre don Juan Antonio Hurtado. A todos ellos le prestó diferentes cantidades de dinero que aún le debían cuando otorga sus testamentos.

Esta bonanza económica que disfrutaba Gómez de Goriti en la última década del XVII, al iniciarse el nuevo siglo comenzó a aminorar de manera considerable, algo perceptible cuando se cotejan sus dos testamentos, otorgados con una década de diferencia. En el segundo, de julio de 1706 vemos cómo ya no solo había procedido a venderle a su yerno el oficio de regidor para con su procedido pagar deudas, también en ese año se vio obligado a vender las casas de su morada a don Jerónimo Jaime, quien le iba pagando diferentes cantidades del importe total en “*diferentes socorros diarios*”, tal como se estipuló en el contrato de compraventa, quedando él alojado en una accesoria aldeaña a tales fincas antes de su propiedad.⁹⁴⁴ Ya vimos cómo se deshizo de sus esclavos e incluso cuando habla de los bienes que llevó a su segundo matrimonio puntualiza que tuvo que venderlos para poder subsistir: “...*cuando contrajimos el dicho matrimonio la*

⁹⁴³ “...no ha labrado ni comenzado dicho molino, ni tampoco ha tomado posesión del sitio, y porque habiéndose pasado desde la data de él hasta el presente más tiempo de tres años sin hacerse ni comenzarse dicha fábrica (...) se le conceda en el paraje que llaman de la Caleta de la Torre el sitio competente y que fuere necesario así para la fábrica de dicho molino, sus caños y caldera, como el que fuere necesario para hacer y labrar una salina, sin embargo de la dicha data que se le concedió al dicho Juan Gómez de Goriti...” (Cabildo de 19 de mayo de 1698 AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, ff. 631 v. – 632 r.). Este molino es el aún conocido como de Nuestra Señora del Pilar o La Molineta, cuyos restos son visibles entre las salinas de Balbanera y del Pilar, al Este de la población.

⁹⁴⁴ “...las casas principales de esta asesoría las vendí al dicho don Jerónimo Jaime Guiraldo en cierto precio de maravedís (...) en este presente año y por ella me quedó debiendo cuatro mil reales vellón, de los cuales me ha satisfecho en diferentes socorros diarios y me ha dado hasta este día ochocientos y veinte y seis reales y tres cuartillos, y me resta deber tres mil ciento y setenta y tres y cuartillo, y la paga de la dicha cantidad fue por tiempo de tres años, y en cada uno mil trescientos y treinta y tres y once maravedís...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 79, f. 81 v.).

susodicha no trajo a él bienes algunos, y los que de presente tengo y otros más que he vendido para alimentarme, los llevé yo por mi capital...”.⁹⁴⁵

Esta mengua en su hacienda provocaría igualmente que no pudiera proporcionar a su único hijo varón un cargo u ocupación acorde a lo que en principio él tendría pensado, de hecho, en el año 1706, poco antes de su fallecimiento, su joven hijo Pedro José se ocupaba como aprendiz de barbero con el alférez Carlos Jordán, teniendo previsto tras su aprendizaje abrir su propia tienda con los cien ducados que su padre le legó para tal fin.⁹⁴⁶

Gómez de Goriti fallecería a fines del verano del año 1706, recibiendo sepultura amortajado con el hábito de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, distinguida orden seglar de la cual era hermano, al igual que otros destacados miembros de la oligarquía local. Sería enterrado en el hospital de la Misericordia, lugar destinado desde la fundación de la villa a la atención de los más desamparados, cuyo templo, la ermita de San Juan de Letrán, solía ser elegido como lugar de enterramiento por aquellos que deseaban mostrar un postrero gesto de desprendimiento sobre lo material, siguiendo un ceremonial nada ostentoso y con un claro y premeditado simbolismo de sencillez y humildad, en este caso sin adornos, sin camisa, a la entrada del lugar para que sobre él pusieran sus pies todos los fieles que entraran en este recinto: “...mando que mi cuerpo sea sepultado en el hospital de la Santa Misericordia de esta villa, con oficio de medias honras, y en la sepultura primera que está en la puerta principal luego como entramos, amortajado con mi hábito de la tercera orden de que soy hermano, descubierta sin camisa ni otro adorno...”. Sin duda, Gómez de Goriti seguía en gran medida lo que apenas un lustro antes había mandado para su entierro su cercano amigo y albacea testamentario el capitán don José de Herrera y Larrea, caballero del Orden de Santiago, en el mismo lugar, casi de la misma manera, aunque este último de una forma más dramática y desprendida.⁹⁴⁷ Esta demanda de simplicidad en los funerales es un gesto

⁹⁴⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 79, f. 81 r.

⁹⁴⁶ “...se le den al dicho Pedro José Gómez, mi hijo, cien ducados de vellón (...) y no se los entregue hasta que el susodicho haya salido de aprender oficio de barbero que está usando con el alférez Carlos Jordán, para que tenga su tienda...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 79, f. 82 r.)

⁹⁴⁷ La voluntad del capitán don José de Herrera en su testamento redactado en 1701 fue: “...que antes de expirar me lleven a la iglesia y hospital de la Misericordia de ella en una estera o colchón con una manta, sin sábanas y con una almohada sin lienzo, y después de haber expirado se pondrá dicho mi

común en la Europa católica, apareciendo de manera relativamente frecuente entre los testamentos de fines del siglo XVII y comienzos del XVIII, como son estos casos, ejemplo de cómo algunos integrantes de los grupos más privilegiados simplemente buscaban en esta renuncia a la vanidad una forma de diferenciarse de aquellos otros provenientes de clases más humildes que poco a poco se van incorporando al anterior escenario fastuoso de grandes pompas funeraria, tal como observa para estos años en el ámbito gaditano la profesora De la Pascua Sánchez.⁹⁴⁸

Inciendo en este aspecto devocional, no faltaron entre sus últimas voluntades las oportunas mandas a aquellas devociones por las que Gómez de Goriti sentía un mayor apego y fervor, caso de la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, a la que donó trescientos reales para que con ellos le hicieran un velo, o a la de Santa Rita que por entonces estaba en la ermita de San Telmo, entregando al hermano mayor de dicha ermita otros trescientos reales para que los destinara igualmente para hacer un velo y frontal a dicha imagen.⁹⁴⁹

Sobre su yerno, Pedro Rodríguez Julián,⁹⁵⁰ cabe decir que nació en el municipio onubense de Encinasola, en la Sierra de Aracena, de donde eran naturales sus padres, Francisco Pérez Jorge e Isabel Martín “*la Colorada*”. No lejos de allí, en la ciudad extremeña de Jerez de los Caballeros, contraería su primer matrimonio, con Ana Sánchez Labrila, hija de Juan de Viera y María Sánchez, del cual, debido al prematuro fallecimiento de su esposa, solo tuvieron por una única hija a María Sánchez Labrila.

cuerpo en las andas de dicha Misericordia y se me llevará a la plaza pública de esta villa para que allí un buen cristiano me pida por amor de Dios una limosna para una misa, y de dicha plaza siendo hora de enterrarme se me volverá a dicho hospital y en él se me enterrará en la puerta principal dentro de dicha iglesia para que todos los que entren en ella pongan los pies en mi sepultura, y en cuanto al oficio de entierro que se me ha de hacer sea el que se acostumbra hacer a los pobres...” (Izco Reina, Manuel Jesús: *Puerto Real y sus espacios funerarios. Desde su fundación al siglo XX*. Los libros de Umsaloua, Sevilla, 2016, p. 59).

⁹⁴⁸ De la Pascua Sánchez, María José: *Vivir la muerte en el Cádiz del Setecientos (1675-1801)*, Fundación Municipal de Cultura. Cátedra Adolfo de Castro, Cádiz, 1990, pp. 162-164.

⁹⁴⁹ “...es mi voluntad que de lo más bien parado de mis bienes luego que se tenga noticia que yo haya fallecido, se le dé de limosna a Nuestro Padre Jesús Nazareno de la cofradía de esta villa, trescientos reales de vellón para que con ellos se le haga un velo (...) se dé de limosna al hermano mayor de la ermita de Señor San Telmo trescientos reales de vellón para que con ellos haga un velo y frontal a la Señora Santa Rita que está en dicha ermita...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 358 v.).

⁹⁵⁰ Los datos que se refieren a Pedro Rodríguez Julián se extraen de su testamento, otorgado en Puerto Real el día 30 de junio del año 1705 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, ff. 57 r. – 60 r.).

Viudo y junto a su pequeña, dejó Jerez de los Caballeros y los pocos bienes que en ella poseía, una casa con algunos muebles y ciertas alhajas que durante su matrimonio le había entregado su suegro en concepto de dote, poco más, los cuales quedaron bajo tutela de don Juan de Silva, presbítero y vecino de aquella ciudad.⁹⁵¹ Llegados a la bahía gaditana se instalaron en Puerto Real, lugar donde al poco tiempo contraería su segundo matrimonio, en esta ocasión con Francisca Gómez, hija del regidor Juan Gómez de Goriti y Valenzuela, del cual tuvieron al menos dos hijos, Blas y Juan.

En Puerto Real, Rodríguez Julián se dedicó principalmente a los negocios derivados de la molienda de cereales,⁹⁵² posiblemente alentado por la influencia de su suegro en esta actividad, teniendo para ello en arriendo uno de los molinos de marea de la villa, el que por entonces era propiedad del gaditano don Juan Recaño de la Torre.⁹⁵³ Devoto como su suegro de la popular cofradía puertorrealeña de Nuestro Padre Jesús Nazareno,⁹⁵⁴

⁹⁵¹ Estos bienes serían propiedad de su hija María Sánchez, como heredera de los bienes de su madre “...el valor de una casa, alhajas y muebles (...) cuya casa y bienes de dicha dote los administra y tiene en su poder según tengo entendido don Juan de Silva, presbítero vecino de dicha ciudad de Jerez de los Caballeros, cuyos bienes tocan y pertenecen a la dicha María Sánchez Labrila, mi hija...”. Además, Pedro Rodríguez poseía en Jerez de los Caballeros parte de una casa que compró a José de Viera, hermano de su suegro “...en dicha ciudad de Jerez de los Caballeros una parte de casa a José Viera, tío de la dicha María Sánchez, mi hija, no me acuerdo en cuanta cantidad de maravedís, consta de escritura de venta otorgada por el susodicho a mi favor, que pasó y se otorgó ante uno de los escribanos de la villa de Valencia la Quemada, de donde es vecino el dicho José de Viera, cuya compra hice antes de contraer dicho mi segundo matrimonio...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, f. 58 r.).

⁹⁵² Casi la totalidad de las deudas que aparecen en su testamento están relacionadas con esta actividad, siéndole deudores de diferentes cantidades de trigo y harina diversos vecinos de la villa e incluso de la ciudad de Medina Sidonia: “...me debe Pedro Tocino, vecino de esta villa, media fanega de trigo que le presté (...) me debe don Antonio Ramírez, vecino de esta villa, media fanega de trigo que le presté (...) me debe Juan del Río, vecino de la ciudad de Medina Sidonia, aperador de don Fernando de Cañas Mateos, dos fanegas de trigo que le presté (...) me debe Francisco García del Puerto, vecino de esta villa, dos fanegas de trigo que le presté (...) me debe Diego “el gallego”, vecino de esta villa, quince ducados de vellón, valor de arrobas de harina que le di fiadas de su orden a María Vicenta, su mujer, y me ha pagado a cuenta tres pesos y cinco reales de plata...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, f. 58 v.).

⁹⁵³ Se trataría del molino que en el año 1676 compró su padre, el noble genovés don Bernardo Recaño de la Torre, regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz (Carrasco González, María Guadalupe: *Comerciantes y casas de negocios en Cádiz (1650-1700)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1997, p. 106). Este molino lo tendrían los Recaño en arriendo, al menos desde el año 1682, tal como aparece en la escritura de arrendamiento que se otorga el 8 de junio de 1684 a favor de Juan Esteban Lizano y su mujer Jerónima de San Miguel, donde se describe el molino como “...un molino de pan moler que tengo en ella mío propio que llaman el grande, en este término, en el sitio del Salado que llaman el caño de Marina...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 72, f. 455 r.).

⁹⁵⁴ Tanto es así que en su testamento deja la nada usual manda de ser amortajado a su muerte con la túnica de esta hermandad: “...amortajado con túnica de esterlín de la cofradía de Jesús Nazareno que tengo mía...”. Sobre la devoción a esta hermandad en el Puerto Real de la segunda mitad del siglo XVII y comienzos del XVIII, Espinosa de los Monteros Sánchez, Francisco e Izco Reina, Manuel Jesús: *Historia*

tenía Pedro Rodríguez y su familia las casas de su morada en la calle de las Cantarerías. Como curiosidad, se puede señalar que Rodríguez Julián, a diferencia de lo que solía ser normal entre los munícipes puertorrealeños de aquellos años, era completamente iletrado, hasta tal punto que incluso era incapaz de rubricar con su nombre los documentos,⁹⁵⁵ situación que sin duda haría difícil el poder desempeñar con idoneidad el oficio de regidor, de hecho, no consta que llegara a ocuparlo pese a llegar a tenerlo en propiedad.

Para finalizar, podemos aportar una breve información sobre don Antonio Ramírez Bastido, quien como hemos referido entre los años 1706 y 1708 usó este oficio a cambio de la deuda que mantenía con Rodríguez Julián. Era natural de Puerto Real, hijo del alférez Sebastián Ramírez Bastido y de doña Catalina Jaime, además de hermano del regidor don Pedro Ramírez Bastido,⁹⁵⁶ ambos nietos del también regidor Antón Bastido.⁹⁵⁷ Era, por tanto, miembro de una destacada familia de la localidad y como tal poseía un perfil socioeconómico muy parecido al del resto de sus componentes, propietario de fincas urbanas, tierras de pan sembrar, viñas y pinares,⁹⁵⁸ y en este caso además de un número notorio de esclavos.⁹⁵⁹

de la hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de la villa de Puerto Real, Ayuntamiento de Puerto Real, 2008.

⁹⁵⁵ De este modo, en todos los documentos notariales el escribano señala que “...no firmó porque dijo no saber...”, haciéndolo siempre a su ruego uno de los testigos presentes.

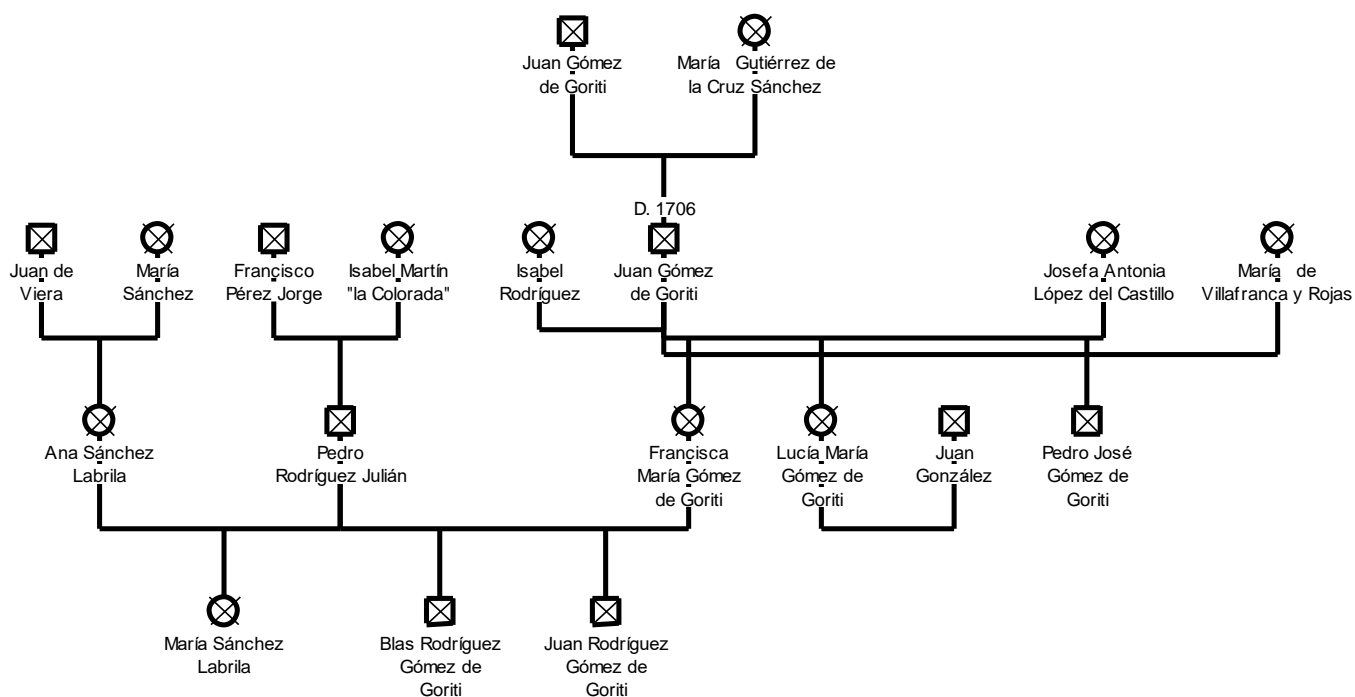
⁹⁵⁶ Pedro Ramírez Bastido se hará en el año 1693 con uno de los regimientos antiguos de la villa, el que pertenecía a fines del siglo XVI a Fernando Álvarez. Lo obtiene por renuncia del regidor Pedro Velázquez y lo mantendrá aún a comienzos del siglo XVIII. Fue alcalde ordinario en la anualidad de 1704.

⁹⁵⁷ Antón Bastido fue regidor en uno de los oficios antiguos entre los años 1633 y 1634, obteniéndolo por renuncia que le hizo Benito Sánchez Mulero (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 267 r.), e igualmente teniente de regidor en el regimiento perpetuo acrecentado de los Velázquez, tal como se trata en el apartado referido a este oficio. Padre de Catalina Jaime, madre de don Antonio Ramírez Bastido y don Pedro Ramírez Bastido.

⁹⁵⁸ Datos obtenidos de su testamento otorgado el 22 de agosto del año 1708. En él aparecen entre sus bienes más significativos las casas de su morada en la calle de San Telmo y diversas propiedades rústicas en los llamados *Manchones*, entre ellas dos pinares que lindaban con los del comisario del Santo Oficio don Bartolomé Díaz Cantillo y otros del Obispo, unas tierras de pan sembrar y cuatro aranzadas de viñas (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 79, ff. 90 r. – 91 v.).

⁹⁵⁹ Era propietario de media docena de esclavos, una madre y sus cinco hijos: “...tiene por sus bienes seis esclavos, la una nombrada Juana que es madre de todos. Otra que llaman Teresa; otro nombrado Juan Antonio, otro nombrado Antonio, y el otro Miguel, y José Rendón...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 79, f. 91 r.). Juana, negra atezada, la heredó de sus padres y de ellas obtuvo el resto de esclavos. Al último

Cuadro genealógico de los Gómez de Goriti entroncado con los Rodríguez Julián



de ellos, José Rendón "...alto de cuerpo y buenas carnes, que será como de edad de veinte y dos a veinte años, que he criado en mi casa, procedido de una esclava nombrada Juana, negra atezada que tengo mía propia y la heredé de mis padres..." lo vende días después de redactar su testamento a su hermano el regidor don Pedro Ramírez Bastido por 80 pesos escudos de plata (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 79, f. 97 r.).

7.5.5. Regimiento acrecentado en Francisco Pérez y traspaso a su yerno Baltasar Orobio de Castro.

Propietario	Periodo
Francisco Pérez	1640-1652
Baltasar (Isaac) Orobio de Castro	A partir de 1652

El 6 de septiembre de 1640 Felipe IV firmaba en Madrid dos nuevos títulos acrecentados de regidor perpetuo para la villa de Puerto Real, el ya visto concedido a don Juan Hurtado de Ávila y otro otorgado al por entonces alférez Francisco Pérez. Además, ambos compradores los presentaron para ser recibidos en su uso en la misma reunión capitular, la celebrada apenas un mes más tarde, el 4 de octubre, con la ya vista inicial oposición del cabildo para recibir a Hurtado, aunque finalmente terminaron por aceptarlo, al igual que harán, esta vez sin discusión alguna, con Pérez.

Francisco Pérez lo obtuvo, como el resto de los nuevos regidores, tras obligarse a satisfacer en dieciocho meses y tres pagas, los 400 ducados en los que se tasaron estos nuevos regimientos perpetuos para esta villa: “...por hacer bien y merced a vos el alférez Francisco Pérez, y porque para las dichas ocasiones habéis ofrecido servirme con cuatrocientos ducados pagados en dieciocho meses y tres pagas con intereses de ocho por ciento, de que otorgasteis escritura de obligación ante Francisco de Yanguas, mi escribano, mi voluntad es que ahora y de aquí adelante seáis mi regidor de la villa de Puerto Real, demás de los que hay en ella...”.⁹⁶⁰ Siendo acatado el mandato regio, Pérez se incorpora como regidor el referido 4 de octubre: “...y en su cumplimiento se llamó al cabildo al dicho Francisco Pérez, y estando en él se le tomó el juramento acostumbrado (...) y tomó la posesión de dicho oficio y se sentó en su lugar...”.⁹⁶¹

Durante poco más de una década mantendrá la titularidad de este oficio, aunque su presencia en las reuniones del ayuntamiento durante ese tiempo fue más bien testimonial, muestra de que Pérez lo adquirió más como un elemento de ostentación, de incorporación nominal a la elite de poder del municipio donde se había avecindado e

⁹⁶⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-3, f. 75 r.

⁹⁶¹ *Ídem*, f. 77 v.

incluso de inversión para posibles futuras ganancias, que por verdadero interés en participar en las gestiones municipales.

El 2 de marzo del año 1652, ante Felipe de Hinestrosa, escribano de la ciudad de Cádiz, Pérez va a renunciar este oficio en su yerno, el doctor Baltasar de Orobio, y lo hará para que este regimiento formara parte de la dote matrimonial que entregaba a su hija Isabel María, así pide a la Corona: “...mandarlo pasar en cabeza y nombre del doctor don Baltasar de Orobio, su yerno, marido y conjunta persona de doña Isabel María de la Peña, hija del suplicante, a quien desde luego hace gracia y donación de dicho oficio y de su propiedad por más aumento de dote de la dicha su hija, por ser el dicho doctor don Baltasar de Orobio hábil y suficiente y de las partes y calidades que de derecho se requieren para el uso y ejercicio de él...”.⁹⁶² Esta renuncia fue aceptada, concediéndosele el real título a Orobio en Madrid pocos días más tarde, el 24 de marzo de ese mismo año y tomando posesión en la reunión capitular celebrada el 3 de junio de 1652.⁹⁶³ Al igual que su suegro, el doctor Orobio no mostraría interés alguno por asistir a las periódicas reuniones del cabildo de la villa, es más, como veremos, residiendo en Cádiz junto a su familia, nunca llegó a tomar vecindad en Puerto Real. La única vez que asistió al ayuntamiento fue al acto formal y obligado de su recibimiento, donde habrían de tomarle el acostumbrado juramento y asignarle su asiento. Incluso un par de años después, cuando el doctor se refiere a este oficio de regidor perpetuo puertorrealeño lo hace hablando de él como si aún estuviera en la cabeza de su suegro, como sucede el primero de agosto de 1654, cuando se realiza por parte del Santo Oficio de la Inquisición el secuestro e inventario de sus bienes en Cádiz, donde, al referirse a ciertos dineros que encontraban en su casa, declara bajo juramento que “...el dinero en talegos es de su suegro don Francisco Pérez, regidor de la villa de Puerto Real, procedido de una partida de cera que le vendió a Damián López, vecino de Cádiz...”.⁹⁶⁴ Al formar parte de los bienes dotales de su esposa, siempre lo contempló como propiedad de ella y de su padre, de hecho, unos días más tarde, el 14 de agosto, estando ya prestando declaración ante la inquisición sevillana manifestó que dicho regimiento en realidad era

⁹⁶² AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 3720, f. 52 r.

⁹⁶³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-8, ff. 26 r. y ss.

⁹⁶⁴ Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 410.

de su suegro, que se lo había dado “en confianza”: “...*declara que tiene un regimiento que era de su suegro y está en cabeza de éste por habérsele dado en confianza, con que es de su suegro de éste...*”.⁹⁶⁵

Baltasar de Orobio, como veremos detenidamente más adelante, sería procesado por el Santo Oficio de la Inquisición solo dos años después de ser recibido como regidor en el ayuntamiento de Puerto Real. Después de tres años de reclusión y torturas en las cárceles inquisitoriales de Triana (Sevilla) y salir embenitado, huirá junto a su familia de España, pasando por Bayona y la Universidad de Toulouse en 1660, donde recibirá incluso honores del rey Luis XIV, para trasladarse finalmente a la ciudad de Ámsterdam en 1662, donde abandonó, tanto él como su familia, su apariencia cristiana y se hará judío público, tomando el nombre de Isaac. Todo ello conllevaría que el oficio de regidor perpetuo de Puerto Real quedara desde entonces vaco, no volviendo a ser reclamada por nadie su titularidad, al menos en lo que quedó de siglo XVII.

El mercader Francisco Pérez

No es mucha la información que tenemos sobre Francisco Pérez, más allá de lo que podemos saber a través de las declaraciones de su yerno ante el Santo Oficio o las breves referencias que se anotan en el testamento de su esposa, Beatriz Rodríguez. De posible origen portugués, había quizá nacido en Braganza en torno a 1613, pocos años antes que su yerno Baltasar de Orobio (1617), y al igual que éste era de notoria ascendencia judeoconversa,⁹⁶⁶ de ahí el acuerdo matrimonial de su hija con su paisano, el reconocido médico, filósofo y escritor criptojudío.

⁹⁶⁵ *Ibidem*, p. 416.

⁹⁶⁶ También hubo quien consideró que Isabel María Pérez, hija de Francisco Pérez y esposa de Baltasar Orobio, era natural de Sanlúcar de Barrameda y descendía de cristianos viejos, caso del editor de la traducción holandesa de la disputa de Orobio con Limborch, quien afirmó en su introducción que Isabel provenía de antiguos antepasados cristianos. Posiblemente conoció este detalle de miembros de la familia Orobio de Castro en Ámsterdam a principios del siglo XVIII, quienes estaban al tanto de la genealogía de Esther Orobio de Castro, de soltera Isabel Pérez (“...*Kort dar na heeft hy zig in de Houwelyken Staat begeven mete ene juffrouw van St. Lucar, genoemt Dona Isabella zynde van Chirsten afkomst...*” -Poco después se trasladó al estado de Houwelyken con una señora de St. Lucar, llamada doña Isabel, que era de ascendencia cristiana-. Kaplan Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 67).

Francisco Pérez se emplearía en las armas al servicio de la Corona desde su juventud, alcanzando la graduación de alférez, cargo que aún ejercería en el año 1640 cuando compró este oficio de regidor perpetuo, pues así se le define en el real título, aunque en realidad ya por entonces, compaginando como no era infrecuente su empleo militar con los negocios mercantiles, habría conseguido una considerable fortuna en la bahía gaditana, avocindándose en Puerto Real, desde donde mantenía contactos con agentes comerciales asentados en otras poblaciones de la zona e incluso del norte de África, caso de Tomás de Quintanilla, castellano de Ceuta, con quien Pérez mantuvo una productiva relación comercial en los años centrales del XVII. En tales negocios entre Pérez y Quintanilla, según Kaplan, también intervendría su yerno, Baltasar de Orobio, quien, a raíz de la boda con su hija, se hizo socio en los negocios de su adinerado suegro y tenía lo suficiente para mantener a toda la familia.⁹⁶⁷ De ahí, por ejemplo, que en el inventario formado por el Santo Oficio en las casas gaditanas del doctor Orobio se hallaran cuatro cajones con veintisiete arrobas de cochinilla que, según Baltasar, su suegro había comprado para Tomás de Quintanilla, aunque era él quien los guardaba en su casa, al igual que ocho talegos que tenía en un cofre y que contenían la apreciable suma de 4.750 pesos en monedas de plata mejicana y sevillana: “...abrió otro baúl de baqueta colorada y en él se halló siete talegos pequeños y uno grande y reconocidos y contados, se hallaron en los siete talegos pequeños a quinientos pesos cada uno y en el grande mil doscientos y cincuenta pesos, todo de moneda de plata mejicana y sevillana, que el dicho doctor dijo ser de su suegro Francisco Pérez, vecino de Puerto Real...”, afirmando Orobio que tampoco eran suyos, sino del referido Quintanilla, procedentes de una partida de cera que éste le entregó a su suegro para su venta y que se envió a Indias “en los últimos galeones que es el conde de Portalegre”.⁹⁶⁸ Este Tomás de Quintanilla también mantenía por entonces negocios con otros miembros del cabildo puertorrealeño, caso del alcalde mayor de honor Juan Hurtado de Cisneros.⁹⁶⁹

⁹⁶⁷ *Ibidem*, pp. 66-67.

⁹⁶⁸ *Ibidem*, pp. 410-416.

⁹⁶⁹ Juan Hurtado de Cisneros se convirtió en fiador del capitán Tomás de Quintanilla, quien en el año 1651 le entregó 1.700 pesos de a ocho reales de plata a fin de que el puertorrealeño los trocara por otra moneda de plata para efectuar con ella el pago de los soldados del presidio de Ceuta, aunque finalmente Hurtado no los pudo trocar y se los devolvió en marzo de 1652 a través del licenciado don Pedro Pablo de Sotomayor, vecino de Cádiz, y el sobrino de éste, el presbítero ceutí Juan Lozano de la Viña (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 61, ff. 44 r. - 45 v.).

Francisco Pérez contraería matrimonio con Beatriz Rodríguez,⁹⁷⁰ posiblemente a comienzo de los años treinta, aportando él a la unión unos 600 ducados “...antes más que menos, en dineros y otras cosas...”.⁹⁷¹ A fines de la primavera del año 1641, cuando su esposa otorgó su testamento, ya eran padres de tres hijas: Isabel María, Ana y Juana. La mayor de ellas, como veremos, sería quien contrajo matrimonio con el doctor Orobio, mientras que otra de ellas, cuyo nombre desconocemos, lo hizo con Manuel de Espinosa, celebrándose ambos enlaces la misma semana.⁹⁷² Es posible que, antes de instalarse en Puerto Real y ya casado con Beatriz, estuviera un tiempo residiendo en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y que allí naciera al menos la mayor de sus hijas, Isabel.⁹⁷³

Tal como venimos comprobando con muchos de los miembros de la oligarquía local, a Francisco Pérez también lo vemos participar en la compraventa y posesión de esclavos, los cuales pasarían a formar parte de su servicio doméstico, como el joven Antonio, color membrillo cocho, de quince años, que adquirió a doña Lucrecia Pimentel, viuda del gaditano Jerónimo Jorge, por 1.300 reales de vellón en el año 1649.⁹⁷⁴ Tal como veremos más adelante, sería este esclavo moro sobre quien recayeran las sospechas de Baltasar de Orobio a la hora de señalar a su delator ante el Santo Oficio.

⁹⁷⁰ Desconocemos la ascendencia de Beatriz Rodríguez. La única mención que realiza a sus progenitores en su testamento se limita a una manda por la cual legaba a su padre doscientos reales, refiriendo que estaba fuera de Puerto Real y era de avanzada edad: “...mando que, si mi padre volviere a esta villa de una romería que ha ido, se le den doscientos reales, que estos le mando por ser mi padre y ser ya de mucha edad...” Testamento de Beatriz Rodríguez, 8 de junio de 1641 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 52, f. 115 r.).

⁹⁷¹ *Ídem.*

⁹⁷² “...principalmente por tener que pagar otra dote a otra hija que casó con el dicho Manuel de Espinosa la semana misma que éste se casó con la dicha Isabel...” (Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 417).

⁹⁷³ Así sería, si damos por buena la información que proporciona el editor de la traducción holandesa de la disputa de Orobio con Limborch en la introducción de dicha obra, donde dice que Isabel era de Sanlúcar de Barrameda (Kaplan Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 67).

⁹⁷⁴ En el año 1649 compra el esclavo Antonio, de quince años, color membrillo cocho y “señales de viruela”. por 1.300 reales de vellón, a doña Lucrecia Pimentel, vecina de Cádiz, y el sargento mayor Francisco Rodríguez Cascos, ambos albaceas del difunto Jerónimo Jorge, esposo de la vendedora (Izco Reina, Manuel Jesús: *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2002, p. 47).

Baltasar (Isaac) Orobio de Castro. Médico, filósofo, escritor y regidor de Puerto Real.

La destacada figura del médico y filósofo Baltasar de Orobio es desde hace años bien conocida, sobre todo a partir de la excelente biografía de Yosef Kaplan.⁹⁷⁵

Baltasar nacería en torno al año 1617 en Braganza, ciudad al norte de Portugal donde sobre el año 1614 matrimoniaron sus padres, Manuel Álvares Orobio de Castro y Mencía Fernández Núñez, siendo el segundo de sus hijos, tras su hermana Leonor (nacida en 1615). Braganza era por entonces uno de los principales centros del criptojudaismo portugués y en ella muchos cristianos nuevos fueron sentenciados por la Santa Inquisición portuguesa durante los siglos modernos. La familia de Baltasar, que era al parecer de origen español, se había establecido allí desde hacía al menos cuatro generaciones, y parte de ella, sus abuelos paternos Melchor Rodríguez y Leonor Álvarez, así como los maternos, Antonio Rodríguez Lourenço y Ana Gonçalvez, fueron juzgados y condenados en los autos de fe realizados por el Santo Oficio en Coimbra entre los años 1593 y 1602. Tratando de escapar de esta dura acción de la Inquisición portuguesa, durante la segunda década del siglo XVII miembros de la familia comenzaron a emigrar a España, al igual que otros muchos criptojudíos portugueses en el mismo periodo, aprovechando que antes del año 1630, y pese a la unión de ambas coronas, no había acuerdos formales entre el tribunal inquisitorial de España y el de Portugal.⁹⁷⁶

La familia de Baltasar se estableció en la ciudad de Málaga siendo él aún un niño, y con apenas unos dieciséis años se matriculó como estudiante de medicina en la universidad de Osuna, donde ya aparece en el año 1633, prosiguiendo sus estudios en la de Alcalá de Henares, donde los complementó con los de filosofía y teología neoescolástica, todo ello entre los años 1635 y 1640, cuando finalmente obtuvo la licenciatura en medicina. Tras unos primeros problemas de su familia con el Santo

⁹⁷⁵ Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989.

⁹⁷⁶ *Ibidem*, pp. 1-3.

Oficio,⁹⁷⁷ Baltasar decidió establecerse en Sevilla, donde en octubre de 1641 consiguió la cátedra de método médico en su universidad, ejerciéndola durante dos años, hasta que consiguió hacerse un nombre como galeno de cierta categoría profesional y no depender de la exigua paga que obtenía por su labor docente, siendo contratado en ese momento como médico personal por don Antonio Juan Luis de la Cerda, duque de Medinaceli, quien por entonces residía en Sevilla. Tras un fallido intento de casamiento en Écija,⁹⁷⁸ pasaría a vivir a Sanlúcar de Barrameda, donde ya estaba avecindado en el año 1648. Establecido en la costa gaditana, posiblemente ya en la ciudad de Cádiz, Baltasar entablaría amistad con Francisco Pérez, rico comerciante y regidor de la villa de Puerto Real, llegando a participar en sus negocios y concertando su casamiento con la mayor de sus hijas, Isabel María. Así, en torno al año 1651 matrimonió con ella, recibiendo una considerable dote de manos de su suegro, tal como se hizo constar en la declaración que se le tomó el 14 de agosto de 1654 en la Inquisición de Sevilla ante el inquisidor don Pedro Manjarres de Heredia:

“...dijo que éste se casó tres años con doña Isabel Pérez de la Peña, y esta hija del dicho Francisco Pérez, vecino de la villa de Puerto Real, con quien recibió de dote seis mil ducados de vellón en dinero y joyas, que se apreció todo en costo (...) y la escritura de dote la otorgó ante Felipe de Heredia,⁹⁷⁹ escribano público de Cádiz y fue un año poco más o menos que se casó, pero escrito que antes de efectuarse el matrimonio, el dicho su suegro le había prometido a dote y obligación, que hizo ante el dicho escribano Felipe de Heredia, y no le dio todo el dicho dote hasta que se hizo la carta de dote, sin embargo que antes le tenía entregado la mitad o más de él y aguardaba éste a su suegro y la resta que le dio y porque el tiempo que deja dicho y declarado por darle más tiempo para la salida de algunos efectos (...) con que lo hizo con más comodidad,

⁹⁷⁷ Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, pp. 26-27.

⁹⁷⁸ Un documento sugiere que hacia el año 1647 Baltasar estaba en Écija, donde estuvo a punto de casarse con una hija de Francisco Rodríguez Almeida, un portugués que residía allí, pero en el último momento Baltasar cambió de opinión y la boda fue cancelada (Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 66).

⁹⁷⁹ Aquí yerra en la transcripción Kaplan, ya que se trataría en realidad de Felipe de Hinestrosa, escribano de Cádiz ante el cual Francisco Pérez otorgó la renuncia del oficio de regidor de Puerto Real en su yerno Baltasar Orobio y en cuya notaría otorgó igualmente las cartas de dote de sus hijas.

*principalmente por tener que pagar otro dote a otra hija que casó con el dicho Manuel de Espinosa la semana misma que éste se casó con la dicha doña Isabel...*⁹⁸⁰

En este interrogatorio, y bajo juramento, incluso llegó a afirmar que cuando se casó con Isabel apenas disponía de bienes, más bien al contrario, que ganaba poco como médico y debía de mantener con ello “a sus padres y hermanos pobres”, con lo cual hemos de suponer, tal como afirma Kaplan al comienzo de su trabajo, que fue a raíz de dicho matrimonio, con la generosa dote que le aportó su suegro y su asociación a los lucrativos negocios mercantiles que éste manejaba, cuando la fortuna de Orobio se incrementó hasta alcanzar altas cotas, apreciables en el inventario que de sus bienes realizaron los oficiales del Santo Oficio en sus casas de Cádiz:

*“...al tiempo que éste se casó no tenía hacienda alguna, pues lo que ganaba no era mucho y las amistades que hacía sí era poco y hacía mucho en sustentarse y a sus padres y hermanos pobres...”*⁹⁸¹

En el inventario que se hizo durante el secuestro de sus bienes por los inquisidores queda bien claro que su principal sustento durante sus años en Cádiz no sería lo que pudiera ganar en el ejercicio de su profesión de médico, sino más bien lo obtenido de los negocios que hemos visto emprendió con su suegro Francisco Pérez y también con su cuñado Simón Rodríguez Monsanto, marido de su hermana Leonor Álvares, de hecho en su casa se encontraron numerosas alacenas y cofres que contenían chocolate, lo que demuestra claramente que tenía participación en las actividades empresariales de su cuñado Simón, quien durante su estancia en Cádiz se dedicaba al comercio de chocolate importado de Nueva España y Guayana.⁹⁸²

De este matrimonio Baltasar e Isabel tendrían cinco hijos, los dos primeros, Moisés y Ana nacidos en España, antes de abandonarla, los tres restantes, Rebeca, Abraham y Sara nacidos ya tras su llegada a la ciudad de Ámsterdam. Su primogénito, Moisés, nacería en torno al año 1658 y al tiempo sería el único de sus hijos que siguió los pasos

⁹⁸⁰ Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, pp. 416 - 417.

⁹⁸¹ *Ibidem*, p. 417.

⁹⁸² *Ibidem*, p. 78.

de su padre, tanto a nivel profesional, como médico, como por la estrecha vinculación que tuvo en el seno de la comunidad judía de Ámsterdam, incluso tras contraer matrimonio el 30 de octubre de 1686 en Hamburgo con Sara, hija de Jacob Abbas, siguió residiendo en la ciudad holandesa.⁹⁸³ Su primera hija, Ana, se casó el 17 de enero del año 1680 con David Sarfati de Pina, médico, predicador y uno de los pupilos más aventajados de su padre. Precisamente por la información que proporciona el acta matrimonial de este enlace sabemos que Ana nació en torno al año 1660 en la localidad murciana de Lorca, donde se habría establecido su familia al verse obligada a abandonar Sevilla.⁹⁸⁴ Rebeca, nacida ya en Ámsterdam en 1665, se casó en esta ciudad el 2 de abril de 1686 con Isaac Milano, un rico comerciante de Hamburgo, ciudad en la que terminaría por instalarse.⁹⁸⁵ Abraham Orobio, que también utilizó el nombre de Alonso de Velasco, casó con Esther de León en Toulouse el 22 de julio de 1695 y se estableció como comerciante en Hamburgo, como su hermana Rebeca, donde destacó por sus éxitos en los negocios.⁹⁸⁶ Por último, Sara, su hija más pequeña, se casó el 2 de marzo de 1686 con el viudo Joseph Vieira, comerciante de Ámsterdam.⁹⁸⁷

Tal como observa Kaplan, los descendientes de Orobio de Castro echaron raíces en la ciudad de Ámsterdam, apareciendo con frecuencia entre los más relevantes miembros de la comunidad judía de origen hispanoportugués de los siglos XVIII y XIX los apellidos de Orobio de Castro Machorro, Orobio Furtado, Orobio de Castro Teixeira de Andrade u Orobio de Castro Teixeira de Mattos.⁹⁸⁸

Volviendo a su etapa gaditana, poco tiempo después de haberse trasladado a la ciudad de Cádiz, asociarse con el mercader Francisco Pérez en sus lucrativos negocios y casarse con su hija Isabel, así como recibir el real título de regidor perpetuo de Puerto

⁹⁸³ Moisés (Moses) se licenció en la Universidad de Leiden y fue miembro del colegio médico de Ámsterdam, e igualmente se integró, como su padre, en la Academia de los Floridos.

⁹⁸⁴ Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 96.

⁹⁸⁵ *Ibidem*, pp. 207-208.

⁹⁸⁶ *Ibidem*, p. 208.

⁹⁸⁷ *Ídem*.

⁹⁸⁸ *Ídem*.

Real firmado por la mano de Felipe IV, cuando la prosperidad y el bienestar parecía reinar en su familia, llegaría la calamidad en forma de denuncia ante el Santo Oficio.

Este proceso inquisitorial sufrido por Baltasar de Orobio además de ser relatado por Kaplan en su referida obra biográfica, ha sido también tratado en detalle por Victoria González de Caldas,⁹⁸⁹ siendo ambos los trabajos de referencia para narrarlo en estas páginas, al menos de forma breve. Incluso su amigo Philip van Limborch, en su *Historia Inquisitionis*, publicada en Ámsterdam en 1692, hace un relato extenso sobre su encarcelamiento, investigación y condena, hechos que le fueron trasladados directamente por Orobio.

El 21 de julio de 1654 el Santo Tribunal de la Inquisición de Sevilla daba orden detención no solo de Baltasar de Orobio, sino también de varios miembros de su familia: su padre, Manuel Álvarez; su madre, Mencía; su hermano Melchor; sus hermanas Leonor, Violante y Clara, además de sus dos cuñados, Simón Rodríguez (marido de Leonor) y Pascual Núñez Enríquez (marido de Violante). Algunos consiguieron huir y no ser detenidos, como su padre, su hermano Melchor y su cuñado Pascual, pero el resto fueron apresados en Cádiz en los últimos días de ese mismo mes de julio.⁹⁹⁰

Según Limborch, fue un esclavo moro de Baltasar quien lo delató a los inquisidores para vengarse de su amo, quien lo había hecho azotar por robar.⁹⁹¹ También señala que, cuatro días después, otra persona enemistada con Baltasar (de la cual no indica el nombre) denunció sus vínculos con el judaísmo y que estas denuncias fueron las que motivaron su encarcelamiento. También afirma que su cuñado Simón Rodríguez

⁹⁸⁹ González de Caldas, Victoria: *¿Judíos o cristianos? El proceso de fe Sancta Inquisitio*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000.

⁹⁹⁰ Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 79.

⁹⁹¹ Muy probablemente, el esclavo moro del que sospechaba Baltasar era Antonio, el mismo que cinco años atrás había comprado su suegro Francisco Pérez a la gaditana doña Lucrecia Pimentel, viuda de Jerónimo Jorge (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, f. 260 r.) y que, como otros de sus bienes, pasaron a las casas de Orobio. En el inventario y secuestro de sus bienes, pese a que no se menciona el nombre, era éste el único esclavo que aparece, coincidiendo además la edad, su procedencia e incluso su valor "...un esclavo moro corcovado de hasta veinte años que valdrá cien pesos..." (Kaplan Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 415.)

sospechaba de un tal Francisco Rodríguez Almeida, quien, habiendo sido detenido por la inquisición cordobesa, había presentado falsos cargos contra la familia Álvares por sus deseos de vengarse de Baltasar.⁹⁹²

Lo cierto es, tal como señala González de Caldas, que Orobio fue testificado ante la Inquisición de Valladolid por un informador varón menor de edad llamado Duarte Rodríguez, quien declaró que, en el verano de 1647 o 1648, estando hospedado durante varios días en las casas de Baltasar cuando éste vivía en Sanlúcar de Barrameda, donde además de mercader ejercía como médico del duque de Medinaceli, observó y tomó parte en ritos judíos que eran realizados por el propio Baltasar de Orobio con la participación de parte de su familia:⁹⁹³

“...se declaró con el testigo y le dijo como el otro día era el ayuno de la luna de septiembre que ayunase porque era día de ayunar y todos los de su casa por la Ley de Moisés, por tener noticia que dicho testigo era judaizante Y con efecto ayunó en compañía de este reo y otros, sus conjuntos, no comiendo ni bebiendo en todo el día por observancia de la dicha Ley de Moisés, y a la noche se juntaron en un aposento el reo y testigo y otras personas, sus muy conjuntas, a las cuales dijo este reo que se lavasen las manos, y se arrimó a la pared del dicho aposento y se sentó en un banco y los demás se sentaron enfrente: alrededor los hombres en bancos y las mujeres en el suelo, cubiertas las cabezas con sus sombreros y las mujeres con sus tocas sin tener otra cosa encima de ellas. Y entonces este reo comenzó a rezar por un libro que tenía en las manos, encuadernado en badana negra con unas rayas doradas y con unas cintas para señalar, del tamaño de unas Horas de Nuestra Señora, de tres dedos de alto. Y en voz alta estuvo rezando por el espacio de media hora los Salmos de David y oraciones de la Ley de Moisés. Y en algunas se decía Adonay, carneros para sacrificio o en sacrificio de un año. Y habiendo dicho el testigo que si ellos también habían de rezar, dijo el reo que oír y rezar era lo mismo. Y habiendo acabado de

⁹⁹²Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 80.

⁹⁹³ Kaplan también indica que todo comenzó con la testificación de un joven ante la Inquisición de Valladolid en 1654 y que sería a partir de esa detallada evidencia cuando los inquisidores sevillanos fueron conocedores de la adhesión de la familia de Baltasar Orobio a la ley judía, sus vínculos con sus parientes en Italia, quienes le habían proporcionado un libro de oraciones en español y el papel central de Orobio como líder espiritual de su familia (Kaplan Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 80).

rezar vio el dicho testigo que el libro era impreso y que lo que contenía estaba en lengua castellana en la forma que se había rezado y que en algunas partes decía oración y salmo para el día del sábado, y en otra oración y salmo para el lunes y así para los demás días de la semana. Y que dicho libro le había envía enviado de Florencia cierta persona, su muy conjunta. Y de dicho aposento se pasaron a una sala donde estaba puesta una mesa con ropa limpia, platos y todo recado para cenar. Y todos se sentaron a cenar alrededor de dicha mesa y cenaron pescado, huevos y fruta sin comer cosa de carne. Y en medio de la dicha mesa había dos panes de a tres libras, puesto uno encima de otro a los cuales no se tocó ni de ellos comió nadie, y aunque no se dijo para qué estaban allí, el testigo entendió debía de ser por alguna ceremonia de la Ley de Moisés por haber en la mesa demasiado pan para comer. Y que este reo se ponía ropa limpia, y sus conjuntos, y guardaban los sábados por fiesta, y que no comían tocino, todo lo cual hacían por ceremonia de la Ley de Moisés.”⁹⁹⁴

Esta declaración motivó que Baltasar Orobio fuera preso en las cárceles secretas de la Inquisición de Sevilla a comienzo del mes de agosto de 1654, con secuestro de todos sus bienes.

Cuando aún no había pasado una semana de su arresto, se produjo una nueva testificación contra Orobio, la de un preso de la Inquisición de Córdoba, Antonio Rodríguez Pereira, de quien como hemos dicho más arriba sospechaba Simón Rodríguez, cuñado de Baltasar. Éste, conocedor de la detención de Orobio y motivado quizá por la referida malquerencia que le tenía y tal como hizo el joven testigo de Valladolid, le acusó de practicar el ayuno del día grande de los judíos con sus familiares, atestiguando además sobre las continuas burlas que Orobio hacía de las creencias de los católicos:

“...porque eran mercedes y adoraban a las imágenes que no tienen espíritu para hacer cosa alguna, y que si fuera posible que las tales imágenes hiciesen milagros ellos las adoraran, mas que era imposible por ser estatuas y bultos y que las habían de ver andar por sus pies para creer en ellas y no en otra manera, y que en esta

⁹⁹⁴ González de Caldas, Victoria: *¿Judíos o cristianos? El proceso de fe Sancta Inquisitio*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000, p. 435.

ocasión este reo y los demás se rieron y dijeron que no era posible que en la hostia consagrada estuviese el cuerpo y el alma de Jesucristo, nuestro Redentor, ni que el sacerdote tenía poder ni potestad para hacer bajar a Dios del cielo a la hostia, y que si corporalmente y visible no lo veían no lo podían ni querían creer (...) y que este reo y los demás de su confianza dijeron muchas veces que la cruz que los católicos adoraban era una cosa de risa que ellos la tenían por horca, y se reían y hacían escarnio de ella, y que también se reían de que los católicos comiesen carne de reses sin descebarla diciendo que era pecado.”⁹⁹⁵

Baltasar testificó por vez primera el 19 de agosto de 1654, en ella dio sus señas personales y dijo que “...no sabía de qué casta y generación era él ni sus padres y abuelos, y que a su padre, juzga que en la Inquisición de Cuenca, le debieron de dar alguna penitencia pero que no sabía cuál...”. También atestiguó ser cristiano bautizado y confirmado y que ignoraba el motivo de su detención. Al parecer, el examen médico al que fue sometido hizo sospechar que se le había practicado la circuncisión. Un mes más tarde, el 16 de septiembre de 1654, se le puso la acusación y la negó. Se le dio copia y traslado de ella y nombró letrado que se encargara de su defensa, con quien comunicó el 7 de octubre y con su parecer concluyó para el artículo de prueba. La causa fue “recibida a pruebas en forma y se notificó a las partes”.⁹⁹⁶

Faltaba aún la denuncia de un armenio, que ataviado como los de su nación, se dedicaba a vender ropa por las calles de Cádiz. Al parecer, al verlo Orobio y según expresó este testigo, “...le metió en una casapuerta y, apartándolo a solas, le preguntó con todo secreto si era judío porque el traje que traía era muy semejante a los judíos...”. El armenio le dijo que era católico y, al ver que éste recelaba, Orobio le manifestó que él practicaba el judaísmo y para que lo creyera “...alzando la ropilla, le mostró cosido en su jubón una señal redonda como de terciopelo o raso verde...”. En vista de la negativa del vendedor de ropas Baltasar le entregó tres reales de a ocho para comprar su silencio, pidiéndole que no revelase nada a nadie.⁹⁹⁷

⁹⁹⁵ *Ibidem*, p. 436.

⁹⁹⁶ *Ídem*.

⁹⁹⁷ *Ídem*.

Ya en la primavera de 1655, el 27 de abril, se le comunicó una segunda acusación, la cual también negará, y así se mantendrá hasta fines de ese año, hasta que el 20 de noviembre se decidió por parte de los inquisidores y el juez eclesiástico ordinario que Baltasar fuera sometido a tormento *ad arbitrium*, sentencia que se llevó a cabo el 13 de enero de 1656, manteniéndose negativo al “...atar de cincha, poner en el potro, atar a las argolla y ligar los brazos, pies, espinillas y dedos pulgares...”, pero cuando se le dio la primera vuelta de la mancuera pidió que le despojasen de esa tortura, que iba a decir la verdad, declarando entonces que era judío y llevaba unos dieciséis años poco más o menos judaizando, realizando en ese tiempo dos ayunos al año “...uno por la luna de septiembre y otro por la de marzo, no comiendo en todo el día hasta la noche, cenando cosas de pescado y otras veces carne porque no lo tenía por inconveniente...”, y que durante ese tiempo, para disimular, confesaba, iba a misa, comulgaba y acudía a ganar indulgencias, aunque no creía en “...los sacrificios de la misa y todos los demás sacramentos y potestad de absolver ni en cosa de las que tiene nuestra Santa Madre Iglesia...”.⁹⁹⁸

Sin embargo, declarará que hacía unos cinco años “...habiendo leído a Pablo Bugente se convirtió y redujo a la verdadera Ley de Jesucristo...”, entonces creyó que todo era cierto y, aunque se había confesado muchas veces de sus errores, nunca le quisieron absolver. Así mismo denunció a sus cómplices. Un día después, cambió los años de su judaísmo de dieciséis a veinticuatro y nombró a nuevas personas con las que había comunicado como judaizante.

Su sentencia de reconciliación, datada el 13 de junio de 1656, incluyó, tanto para él como para el resto de sus familiares apresados, su madre, sus hermanas Leonor, Clara y Violante y su cuñado Simón Rodríguez, la pena de confiscación de bienes y la penitencia de hábito y cárcel perpetua (que en la práctica era reclusión por tres años).⁹⁹⁹

El inventario completo del secuestro que se hizo de los bienes de Baltasar de Orobio ha sido transcrito y publicado por Kaplan, pudiéndose consultar de manera íntegra y

⁹⁹⁸ *Ibidem*, p. 437.

⁹⁹⁹ González de Caldas, Victoria: *¿Judíos o cristianos? El proceso de fe Sancta Inquisitio*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000, p. 452 (nota 26).

detallada en su trabajo sobre Orobio,¹⁰⁰⁰ al cual nos remitimos y en el que podemos apreciar la considerable fortuna que en pocos años alcanzó el matrimonio Orobio-Pérez durante su estancia en la bahía gaditana.

Sus casas principales en la ciudad de Cádiz eran amplias y profusamente decoradas con un rico mobiliario, tenía dos plantas y constaban de siete habitaciones, comedor, salón de recepción, dos dormitorios, un estudio que contenía una amplia biblioteca, cocina, patio, bodega y un establo que albergaba un asno y una mula. Entre sus bienes poseía dos esclavas negras, María de la Encarnación,¹⁰⁰¹ por entonces de dieciocho años y María Manuela¹⁰⁰² de veinticuatro, las cuales había comprado hacía poco en la almoneda pública que se hicieron de los bienes que quedaron tras el fallecimiento del licenciado don Francisco Antonio Claros, alcalde mayor que fue de la ciudad de Cádiz,¹⁰⁰³ así como un esclavo moro de veinte años, posiblemente el que en 1649 compró su suegro Francisco.¹⁰⁰⁴ En las paredes de las estancias públicas de su casa no faltaban cuadros y láminas de Cristo y distintos santos y ángeles, necesarios para dar la apariencia de estar en un hogar de notoria fe cristiana, visible además en otros objetos decorativos de la casa.¹⁰⁰⁵

¹⁰⁰⁰ Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, pp. 402-417.

¹⁰⁰¹ María de la Encarnación, tras realizarse el inventario y secuestro de los bienes de Orobio, fue “puesta en depósito y en poder” de don Esteban Chilton Fantoni, caballero de la orden de Calatrava y regidor de Cádiz (Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 413).

¹⁰⁰² La esclava María Manuela, tras realizarse el inventario y secuestro de los bienes de Orobio fue “puesta en depósito y en poder” de don Alonso González de Albelda, caballero de la orden de Santiago y familiar del Santo Oficio (Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 413).

¹⁰⁰³ Francisco Antonio Claros sería alcalde mayor de la ciudad de Cádiz entre el 22 de noviembre de 1650 al 20 de febrero de 1654 (Archivo Histórico Municipal de Cádiz. *Índice onomástico de regidores de la ciudad*, p. 41).

¹⁰⁰⁴ Posiblemente se trate del mismo que compró su suegro en 1649 a la gaditana doña Lucrecia Pimentel, viuda de Jerónimo Jorge (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, f. 260 r.).

¹⁰⁰⁵ Los cuadros que se mencionan entres sus bienes son, en el cuarto principal de entrada a la casa: un cuadro grande con la simbólica escena bíblica de la lucha de Jacob y el ángel; otro con el ángel de Tobías con el pez; otro del arcángel San Miguel; otro cuadro con María Magdalena; otro con el arcángel San Rafael; otro con San José y el ángel; otro del niño Jesús y San Juan, y una lámina en piedra de Santo Tomás. Además, en uno de los aposentos, quizá el que utilizaban para sus invitados de reconocida fe católica, un cuadro de San Carlos Borromeo y un cuadro pequeño “de un Santo Cristo de talla y pasta

Sus ostentosos muebles de nobles maderas y diversa procedencia, incluso de China, decorados con carey y plata en algunos casos, sus abundantes y ricas ropas de casa y de vestir, las valiosas joyas que poseía: tres sortijas de oro “una de nueve dobletes, otra de nueve granates y otra de diez diamantes”, anillos de filigrana con piedras de cristal, pulseras y zarcillos de perlas, sortijas, esmeraldas, “una flor de oro con cuarenta diamantes”, son elementos que muestran el elevado nivel de riqueza que alcanzaron Baltasar de Orobio y su familia justo en el momento que se produjo su detención por el Santo Oficio.

Pese a la dura sentencia recibida, lo cierto es que Baltasar y su familia recibieron un trato benévolo y cumplirían su en principio perpetua reclusión fuera de las cárceles inquisitoriales sevillanas, siendo confinados en casa de algún pariente o amigo de Sevilla de la confianza del Santo Oficio. De hecho, apenas unos meses después del veredicto, el 8 de febrero de 1657, se recibió una nueva denuncia en la inquisición sevillana en la que se aludía al escándalo que suponía el que a Baltasar se le viera por las calles de Sevilla, sin el sambenito, rompiendo el perpetuo encierro y, además, sin acudir a las liturgias católicas.

A lo largo del año 1657 Baltasar abordó no menos de siete alegaciones a su condena ante el Consejo de Madrid, pidiendo su permuta por penas espirituales. En abril de 1658 se dirigió de nuevo al Consejo, en vista del periodo prolongado de reclusión y las privaciones que sufrían él y su familia, pidiendo ser liberados en honor de la Pascua que habría de celebrarse, súplicas que fueron atendidas y el 13 de abril de ese año el Consejo Supremo del Santo Oficio resolvió dejarlos en libertad y despojarlos igualmente del sambenito. No obstante, el ayuntamiento de Sevilla dio entonces orden de destierro de la ciudad y de las localidades donde habían cometido sus pecados, entre ellas Cádiz y también Madrid, y se les prohibía establecerse en los puertos o en zonas que estuvieran a menos de 20 leguas de ellos. Pese a esta orden de destierro, Baltasar continuó en Sevilla unos meses más, al menos hasta junio, cuando fue de nuevo denunciado de incumplir el mandato del cabildo. A partir de entonces se pierde el rastro en España de Baltasar de Orobio y su familia. Parece que, tras abandonar Sevilla,

dorada” (Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, pp. 402-404).

pasaron por la localidad de Lorca, donde nacería su segunda hija,¹⁰⁰⁶ poco antes de decidir dejar España de manera definitiva, donde ya se le habían cerrado todos sus medios de vida y temía una nueva (y quizá más dura) actuación del Santo Oficio. De hecho, su llegada a Francia, en los primeros meses del año 1660, coincidió en el tiempo con el gran auto de fe realizado en la plaza de San Francisco de Sevilla el 13 de abril de 1660, uno de los más impresionantes que se recuerdan en esta ciudad,¹⁰⁰⁷ en el cual, entre el conjunto de condenados, fueron quemados en efigie su padre Manuel Álvarez, su hermano Melchor y su cuñado Pascual Núñez, quienes, como vimos, habían conseguido huir en el momento de la detención de los demás miembros de su familia y habían encontrado protección en la ciudad francesa de Bayona, cercana a la frontera, donde muchos criptojudíos españoles se refugiaron en su huida de la Inquisición.

Sería éste el primer lugar de destino de Baltasar y donde la familia Álvarez Orobio volvería a reagruparse antes de emprender camino a Toulouse, siempre bajo la falsa apariencia de cristianos “miembros de la nación portuguesa”, como los define la documentación contemporánea. Ya se constata su presencia en la universidad de Toulouse el 20 de agosto de 1660, donde actuó como profesor de cirugía y farmacia, al parecer ocupando la cátedra ya en 1661.¹⁰⁰⁸ En Toulouse se convirtió en un profesor de éxito. Allí participó en todos los debates públicos organizados en la ciudad sobre teología, temas médicos y físicos. Entabló amistad, entre otros, con el príncipe de Condé (Luis II de Borbón) y su hermano, el príncipe de Conti (Armand de Borbón), ambos destacados protagonistas de la vida política y militar de la Francia de aquel momento que formaron a su alrededor y bajo su mecenazgo un importante círculo de eruditos y artistas con figuras tan destacadas como Molière, Racine, Nicolas Boileau, La Fontaine, Pierre Nicole y Bossuet. Baltasar participó de esta protección y no solo estaba en contacto con los hermanos Borbón, sino también con los integrantes de estos grupos

¹⁰⁰⁶ Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 96.

¹⁰⁰⁷ Japón Franco, Rafael: “El auto de fe de 1660: el gran teatro de la muerte en Sevilla”, en *Revista de la Inquisición (Intolerancia y derechos humanos)*, Vol. 19, 2015, pp. 119-136.

¹⁰⁰⁸ Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 100-103.

y sin duda debido a estas influencias se convirtió en médico consejero de Luis XIV, labor que desarrolló desde Toulouse.¹⁰⁰⁹

No se sabe la fecha exacta ni el motivo por el cual Baltasar y su familia abandonaron Francia. Después de agosto de 1662 su nombre ya no aparece entre la nómina de la Universidad de Toulouse. En Francia, como decimos, había conseguido reconocimiento y una posición destacada dentro de la élite intelectual y social, aunque todo ello aún con la apariencia de católico. Posiblemente sus deseos (y de su familia) de reencontrarse con su pueblo y con su verdadera identidad judía y su aún latente temor a ser descubierto por la Inquisición fue lo que le llevó a fijar sus ojos en la ciudad de Ámsterdam, conocida como la Jerusalén holandesa, donde multitud de judíos de España y Portugal, habían creado una importante e influyente comunidad viviendo en libertad bajo las leyes hebreas.

Baltasar llegó a Ámsterdam a fines del año 1662 junto a su esposa Isabel, su hijo e hija nacidos en España, sus padres Manuel y Mencía, su hermano Melchor, sus hermanas Leonor, Violante y Clara, y sus dos cuñados Simón Rodríguez y Pascual Núñez. Allí por vez primera encontraron una comunidad judía organizada que por entonces alcanzaba las dos mil almas, la mayor parte de ella formada por criptojudíos de origen portugués y español que habían comenzado a practicar abiertamente el judaísmo, lo cual comenzaron a hacer de inmediato Baltasar y su familia, empezando por cambiar sus nombres. Baltasar tornó el suyo por el de Isaac, comenzando a ser conocido desde entonces como Isaac Orobio de Castro; su esposa Isabel por Esther, e igualmente a sus hijos les impuso nombres hebreos. Manuel Álvarez tomó el de Abraham y su mujer Mencía el de Sara, su hermano Melchor sería a partir de entonces Jacob, su hermana Leonor recibió el nombre de Judith, Violante tomaría el de Leah y Clara sería Raquel, su cuñado Simón Rodríguez lo cambió a Abraham Israel y Pascual Núñez al de Jacob. Se establecieron en Breestraat, en el centro de la zona judía de la ciudad y pasaron a integrarse en diferentes asociaciones y congregaciones judías.¹⁰¹⁰

¹⁰⁰⁹ *Ibidem*, p. 104.

¹⁰¹⁰ *Ibidem*, pp. 104-109.

Baltasar de Orobio, desde su llegada a Ámsterdam, donde vivió sus últimos veinticinco años de vida, siguió desarrollando una importante labor intelectual, haciéndose con un nombre tanto dentro de su propia comunidad como entre los cristianos holandeses. Esta formación científica, humanística y religiosa que tuvo Baltasar a lo largo de su vida ya se aprecia en su etapa gaditana en la notable biblioteca particular de la que Orobio era poseedor, un conjunto que estaría según el inventario inquisitorial que se hizo en 1654 en torno a los trescientos volúmenes, si no más, con lo cual estaríamos, siguiendo la clasificación de las bibliotecas privadas de la época que realiza Víctor Infantes, ante lo que él denomina como biblioteca museo, el mayor exponente en cuanto a tamaño entre ellas, donde tendrían cabida no sólo obras relacionadas con el desempeño o aprendizaje de su profesión y de aquellas materias de su interés, sino también otras heredadas o incluso adquiridas con un afán coleccionista, siendo esta rica biblioteca un exponente más de su riqueza, material e intelectual:¹⁰¹¹

*“...entró en una librería, digo estudio, adonde estaba una librería de libros de medicina, en un estante cinco hileras de libros grandes y pequeños, en la primera treinta y dos cuerpos de libros, en la segunda cuarenta y seis, en la tercera cincuenta y dos, en la cuarta cuarenta y seis, en la postrera sesenta y cinco y sobre un banco grande cinco cuerpos de libros grandes, y sobre un bufete grande otros tres grandes, y en un papelerero algunos papeles menudos y catorce libros pequeños y en el suelo un libro grande de tablillas...”*¹⁰¹²

Aunque esta relación se limita solo al número de ejemplares, en tres contados casos se hace mención a sus títulos, curiosamente dos obras de carácter religioso: un libro “*de Florum Sanctorum*” y el *Privado Cristiano* del fraile agustino Enrique de Mendoza, también se menciona otro libro, “*las obras de Séneca en latín*”. Además, ya en este repertorio de bienes queda constancia de su labor como escritor desde esta etapa gaditana, señalándose cómo se encontraron algunos libros de su autoría sobre uno de sus escritorios: “...*otros libros pequeños por encuadernar compuestos por el doctor don*

¹⁰¹¹ Infantes, Víctor: “Las ausencias en los inventarios de libros y bibliotecas”, en *Bulletin Hispanique*, 99 (1), 1997, pp. 282-284.

¹⁰¹² Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, pp. 409-410.

Baltasar Orobio y otro libro del doctor Alonso Núñez, que todo estaba sobre el bufete de la dicha sala...”¹⁰¹³

Esta actividad literaria e intelectual que ya realizaba en Cádiz y que siguió desarrollando con notable reconocimiento en su etapa en Toulouse, la pudo desplegar con total plenitud en sus últimos años en Ámsterdam, donde llegó a publicar algunas trascendentales obras, aunque otras quedaron inéditas,¹⁰¹⁴ siendo considerado desde su llegada como uno de los intelectuales más notorios del momento. Baltasar (Isaac) fue miembro destacado de la Academia de los Floridos (donde también se integró su hijo Moisés), creada por deseo de Manuel de Belmonte (Isaac Nunes), donde, además de Orobio, que ocupó el cargo de fiscal de esta institución, destacaba su secretario, José Penso de la Vega. Sus 38 miembros fueron recogidos por el autor sefardí Miguel Daniel Levi de Barrios y Valle, mantenedor de dicha academia, en su obra *Relación de los poetas y escritores españoles de la nación judaica amstelodana*, publicada en el año 1683 y que sirvió de justificación ante la comunidad hebrea internacional de la capacidad literaria de la comunidad de Ámsterdam. Todos sus miembros, entre los que, además de los citados, aparecen nombres como los de Fernão Álvares Melo, Abraham Pereyra, Pablo de Pina y Moisés Zacuto, o mujeres como Isabel Henriques, se consagraban por entero a la literatura y representaban lo más selecto de la sociedad judía de Ámsterdam. Además, cultivó una estrecha amistad con el filósofo de origen sefardí hispano-portugués Baruch Spinoza y con el predicador y teólogo remonstrante holandés Philipp van Limborch.¹⁰¹⁵

¹⁰¹³ *Ibidem*, p. 404.

¹⁰¹⁴ Las obras conocidas de Baltasar de Orobio son: *Tratado em que se Explica la Prophesia de las 70 Semanas de Daniel. Em Amsterdam a 6 Febrero anno 1675* (inédita); *Certamen Philosophicum Propagnatae Veritatis Divinae ac Naturalis Adversus J. Bredenburgi Principia*, Ámsterdam, 1684 (reeds., 1703 y 1731; trad. de G. de la Torre, La Haya, 1741); *De Veritate Religionis Christianae Amica Collatio cum Erudito Judaeo*, Amsterdam, 1687; *Contra los Falsos Misterios de las Gentes Advertidas a Ysrael en los Escritos Propheticos*, s. l., s. f. (inédita); *Explicação Paraphrastica sobre o Capitulo 53 do Propheta Isaías*, s. l., s. f. (inédita); *Feito por hum Curioco da Nação Hebraea em Amsterdam, em o mez de Tisry anno 5433*, s. l., s. f. (inédita); *Epistola Invectiva Contra Prado, un Philosopho Medico, que Dubitava, o no Creya la Verdad de la Divina Escritura, y Pretendió Encubrir su Malicia con la Affecta Confacion de Dios, y Ley de Natureza*, s. l., s. f. (inédita); *Prevençiones Divinas Contra la Vana Ydolatria de las Gentes*, s. l., s. f. (inédita). (<https://dbe.rah.es/biografias/27117/yishaq-orobio-de-castro>), consultado el 30 de septiembre de 2023.

¹⁰¹⁵ Philippus van Limborch, fue amigo de Isaac Orobio de Castro. De sus desventuras con el Santo Oficio se hace eco este autor en su historia de la Inquisición. También cabe mencionar que en 1686 Limborch publicó una obra apologética contra Isaac Orobio de Castro y el judaísmo, titulada *Collatio*

Baltasar (Isaac) fallecería en Ámsterdam el viernes 7 de noviembre del 1687. Poco antes había comprado dos sepulturas, para él y su esposa, en el cementerio propio de la comunidad judía de Ámsterdam, Ouderkerk, en la novena fila, considerada como una de las partes más nobles de este camposanto. Aún se conserva su lápida inscrita junto a la de Isabel (Esther) Pérez, quien le sobrevivió veinticuatro años, hasta el 4 de julio de 1712, una inscripción conmemorativa realizada en hebreo y portugués que aún hoy día pueden ver quienes visiten este cementerio. En ella se lee en hebreo:¹⁰¹⁶

“Isaac [todavía] vive en el cielo. [Esta] piedra [marca] la tumba de un hombre valioso, un hombre [que aún] vivo que dio luz al mundo porque sabiduría es su famoso nombre en cada rincón [de él]; a saber, un hábil médico, Isaac Orobio de Castro, cuyo espíritu ascendió a lo alto el primer día del mes de Kislev año [5]448. Que su alma sea atada con el vínculo de la vida”

Y un texto más sencillo en su portugués materno:¹⁰¹⁷

S^A
DO BEMAVENTURADO
E YNSIGNE VARAO
DOUTOR YSHACK
OROBIO DE CASTRO
FALECIO EM I DE
KISLEF
A^o 5448

En resumen, la vida del médico, filósofo, escritor, profesor y regidor puertorriqueño de origen portugués Baltasar Orobio de Castro ejemplifica la de muchos de los miembros de la comunidad criptojudía, sus tribulaciones y sus esperanzas, así como las vicisitudes

amica de veritate religionis christianae cum erudito judaeo. Limborch fue teólogo y pastor protestante, autor y editor de diferentes obras de teología, ejerciendo durante años como pastor en varias ciudades holandesas y como profesor en el seminario remonstrante.

¹⁰¹⁶ Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, pp. 305-306.

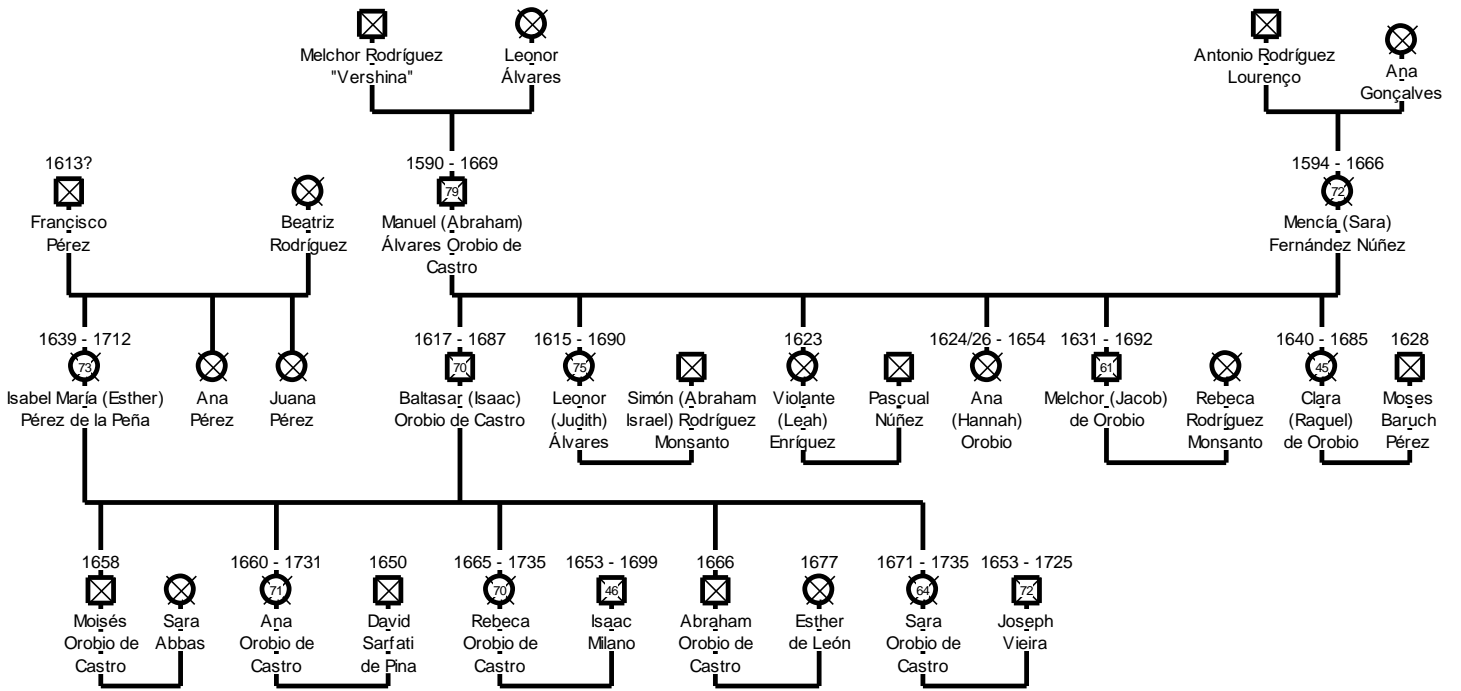
¹⁰¹⁷ La inscripción de su esposa Isabel (Esther) solo se realiza en portugués: S^A [Sepultura] DA BEMAVENTURARA ESTER MULHER DO D^R YSCHAK OROBIO F^O [Faleceo] EM I TAMUS A^o [ano] 5472 S. A. G. D. G. [Sua Alma Goze Da Gloria] (Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989, p. 306).

de la diáspora sefardí del siglo XVII, convirtiéndose en uno de los más importantes integrantes de esta comunidad en la ciudad de Ámsterdam en el último tercio del Seiscientos.

Para concluir, solo mencionar que el procesamiento por parte del Santo Oficio del criptojudío Orobio de Castro no fue el único caso dentro del conjunto de aquellos individuos que en algún momento del siglo XVII tuvieron la titularidad de algún regimiento perpetuo de Puerto Real. Tal como ya hemos visto en el apartado dedicado a los regimientos antiguos del cabildo, el 18 de agosto de 1678 fue detenido, encarcelado y condenado por delitos de judaísmo el mercader y regidor perpetuo Pedro Correas Nuncibay “...*natural de Jerez de la Frontera, vecino y regidor perpetuo de la ciudad de Puerto Real, de cincuenta y ocho años, de oficio que ha sido barbero y después marchante y después mercader con tienda de especiería, fue preso en cárceles secretas con secuestro de bienes por delitos de judaísmo...*”,¹⁰¹⁸ lo cual nos indica la evidente penetración de adinerados individuos de esta comunidad criptojudía en los círculos de poder local a través sobre todo de la compra de oficios públicos, tanto a la Corona, especialmente en tiempos de Felipe IV (caso de Orobio y su suegro Pérez), como entre particulares, como hizo Pedro Correas.

¹⁰¹⁸ Archivo Histórico Nacional, Inquisición, Legajo 3006, n.º 55 (Izco Reina, Manuel Jesús: “Oficiales y familiares del Santo Oficio de la Inquisición en el Puerto Real del siglo XVII”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeños*, N.º 3, 2021, p. 91).

Cuadro genealógico de Baltasar Orobio de Castro



7.5.6. Regimiento acrecentado en Alonso Velázquez.

Propietario / usufructuario	Periodo
Alonso Velázquez	1641-1644
Juan Tirado Velázquez	1644 - hasta su fallecimiento
Leonor Bernarda Velázquez Tirado	No lo ejerce
Lorenzo Jaime Guiraldo	1688-1717
Jerónimo Jaime Cantillo	1725

Es éste el penúltimo de los regimientos acrecentados en el cabildo de Puerto Real en el siglo XVII, inscrito dentro de la misma operación de enajenaciones que los cinco anteriores. Fue adquirido por el puertorrealeño Alonso Velázquez tras pagar por él a la Corona, como en los precedentes, 400 ducados, siéndole dado título en Madrid el 6 de marzo del año 1641 y tomando posesión de él en la reunión capitular celebrada el 14 de abril de ese mismo año.¹⁰¹⁹ Apenas cuatro semanas después, el 12 de mayo, Alonso usará su facultad de nombrar teniente de este oficio para designar a su hijo Juan Tirado Velázquez,¹⁰²⁰ quien a partir de entonces será quien haga verdadero uso del oficio, acudiendo en lugar de su padre a todas las reuniones concejiles. Podemos decir que Velázquez adquirió este oficio con la clara intención de que fuera su hijo quien realmente lo ejerciera en el seno del cabildo local.

Alonso Velázquez fallecería apenas tres años después de haber comprado este regimiento, dejándolo por vía de mejora a través de su testamento a quien en realidad, como decimos, lo venía usando como teniente casi desde los primeros días, su hijo Juan Tirado, siendo éste quien por más tiempo lo ejercería durante el siglo XVII. Obtuvo el título de este regimiento el 22 de junio de 1644, siéndole otorgado por Felipe IV en la ciudad de Fraga, donde se había trasladado por entonces la Corte con motivo de la conocida como “jornada de Aragón”, que consumó la recuperación de

¹⁰¹⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, f. 34 r.

¹⁰²⁰ *Ibidem*, f. 39 v.

Lérida, dominada por el ejército galo a raíz de la sublevación catalana.¹⁰²¹ Tomó posesión del oficio Juan Tirado escasamente un mes más tarde, en el cabildo celebrado el 31 de julio, manteniendo su propiedad durante el resto de su vida. En mayo del año 1665 nombró a Antón Bastido, su suegro, como su teniente para que fuese él quien asistiera a los cabildos en sus ausencias.¹⁰²² No era su suegro hombre ajeno al gobierno municipal, ya que tiempo atrás había incluso ocupado durante unos meses una de las antiguas regidurías de su cabildo.¹⁰²³

El oficio desde el fallecimiento de Juan Tirado Velázquez hasta comienzos del siglo XVIII

Juan Tirado Velázquez dejó por su testamento como heredera de todos sus bienes a su única hija, doña Leonor Bernarda Velázquez Tirado, entre ellos este oficio. Doña Leonor, usando de su derecho, el 17 de julio del año 1688, ante el escribano Martín Roldán, otorgó escritura de renuncia del regimiento heredado de su padre en su esposo, don Lorenzo Jaime Guiraldo, para que éste tuviese la propiedad del oficio como parte de sus bienes dotales. Don Lorenzo solicitó a Carlos II que le fuera otorgado el necesario título para ejercerlo, siéndole concedido en el Buen Retiro el 22 de noviembre de ese mismo año: “...y yo lo he tenido por bien y por la presente mi voluntad es que ahora y de aquí adelante vos el dicho don Lorenzo Jaime Guiraldo, sin perjuicio de lo que está resuelto y en el ínterin que a vos o a vuestros herederos y sucesores se os de satisfacción del precio principal de este oficio, seáis mi regidor de la dicha villa de Puerto Real en lugar del dicho Juan Tirado Velázquez, vuestro suegro...”.¹⁰²⁴ A don Lorenzo se le recibió y tomó juramento del cargo en el cabildo celebrado el 12 de diciembre de ese mismo año de 1688, usándolo desde entonces

¹⁰²¹ Durante esas jornadas el pintor Diego Rodríguez de Silva y Velázquez realizó el conocido retrato llamado *Felipe IV en Fraga*, pintado en la ciudad de Fraga en tres sesiones en junio de 1644, obra que hoy día se encuentra en la Colección Frick de Nueva York.

¹⁰²² AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 216 v.

¹⁰²³ Antón Bastido lo había sido entre los años 1633 y 1634 en el regimiento antiguo de Alonso de Aragón, tras la renuncia que le realizó Benito Sánchez Mulero (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 267).

¹⁰²⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 410 v.

hasta su muerte en el año 1717. Durante ese tiempo nombró al menos a dos tenientes para desempeñarlo en sus ausencias o enfermedades: en marzo del año 1694 al puertorrealeño don Sebastián de Escalona,¹⁰²⁵ persona vinculada a la Carrera de Indias con la cual don Lorenzo llegó a mantener ciertos negocios,¹⁰²⁶ y en enero de 1706 a otra persona de su entera confianza, su yerno, el capitán y familiar de Santo Oficio don Pablo Domínguez de Rivas, esta última movido por su elevada edad y los habituales achaques que padecía que le imposibilitaban acudir con normalidad a los cabildos, tal como se expresa en el documento donde realiza este nombramiento:

*“...respecto de que el otorgante se halla con más edad de sesenta años y con muchos achaques habituales que le impiden las asistencias de su obligación a los cabildos que el consejo de esta villa celebra, y concurriendo como concurren todas las partes y calidades que se requieren en don Pablo Domínguez de Rivas, familiar del Santo Oficio de la Inquisición y vecinos de esta villa, le nombra por tal su teniente en dicho oficio de regidor...”*¹⁰²⁷

Ya en pleno siglo XVIII, después de permanecer algunos años vaco tras el fallecimiento de don Lorenzo, el oficio volvió a mudar de usuario, que no de propietaria, que lo seguiría siendo aún por entonces doña Leonor Bernarda Velázquez, quien terminaría por pasarlo a uno de sus hijos, el capitán don Jerónimo Jaime Cantillo, tras el necesario escrito de renuncia, protocolizado el 19 julio de 1724 por el escribano puertorrealeño Luis Castel y Acosta. De este modo, don Jerónimo obtendrá el título de Felipe V, otorgado en la Granja de San Ildefonso el 27 de octubre de ese año, apareciendo ya como regidor perpetuo en los primeros días de abril de 1725,¹⁰²⁸

¹⁰²⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 253 r.

¹⁰²⁶ Sebastián de Escalona había nacido en Puerto Real, hijo de Bartolomé González y Ana de Vera. No llegó a tener hijos, pese a que contrajo matrimonio con Ana Morena. En el momento de otorgar su testamento el 7 de marzo del año 1726 solo poseía por sus bienes una casa en la calle Cruz Verde y los muebles que en ella tenía (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 86, ff. 23 r. – 24 v.). En su testamento, don Lorenzo Jaime menciona cómo le debía ciertas cantidades al referido Escalona, procedidas de la compra de varias reses: “...estoy debiendo a don Sebastián de Escalona, ausente en Indias, cien ducados de vellón de valor de cuatro novillos que le compré al susodicho, quien me dijo que en volviendo de Indias le pagaría la dicha cantidad, y en el ínterin me dio recibo de ello para mi resguardo...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 82, f. 69 v.).

¹⁰²⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, f. 159 r.

¹⁰²⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 18, ff. 260 r. – 262 v.

aunque poco pudo usarlo, ya que apenas unos meses más tarde falleció, dejando tres hijos de corta edad, en diciembre de ese mismo año, quedando de nuevo vacante su uso.¹⁰²⁹

La unión de las familias Tirado Velázquez, Jaime Guiraldo y Domínguez de Rivas.

Juan Tirado Velázquez contrajo matrimonio poco antes del año 1649 con doña Marina Jaimes Conde, hija de Sebastián Conde y doña Juana de Requien,¹⁰³⁰ aunque en realidad este matrimonio fue concertado por el también regidor Antón Bastido, padrastro y segundo marido de doña Juana, quien se convertía así en su suegro, tal como el mismo Bastido señala en su testamento:¹⁰³¹ “...*declaro que casamos a doña Marina Jaimes, hija legítima de Sebastián Conde y doña Juana de Requien, sus padres y mi entenada, con el regidor Juan Tirado Velázquez y le dimos en dote lo que le tocó por su herencia y legítima de su padre...*”¹⁰³²

¹⁰²⁹ AMPR, Inventario de bienes de fallecidos, leg. 2048-7.

¹⁰³⁰ Poseía doña Juana de Requien, suegra de Tirado Velázquez, una significativa fortuna, heredada sin duda de sus padres e incrementada durante el matrimonio con su primer marido, Sebastián Conde, caudal que se observa en las mandas que realizó en su testamento, donde, además de solicitar que su sepelio se realice con el ostentoso ceremonial de honras enteras, fundó una memoria de misas a realizar anualmente por su alma y las de sus maridos, tanto en la ermita de San Andrés como en la Prioral de San Sebastián, vinculadas a su devoción a Nuestra Señora de la Limpia Concepción, dotándola con tributos sobre algunas de sus propiedades: “...*señalo y sitúo su paga y cobranza sobre un cortijo y tierras de labor con un pedazo de viña que tengo mío propio en la Vega de Zurraque, término de esta villa, linde las dichas tierras con tierras del regidor don Andrés Hurtado y con sus viñas y por otra parte viñas del sargento mayor Francisco Rodríguez Cascos...*” (Testamento de doña Juana de Requien. 9 de septiembre de 1655. AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 62, ff. 185 r. – 187 v.).

¹⁰³¹ Tanto para Antón Bastido como para Juana Requien este era su segundo matrimonio. Antón Bastido estuvo casado con anterioridad con Juana Pérez, matrimonio del que tuvieron por hija a Catalina Jaimes, mujer del alférez Sebastián Ramírez. Por su parte, doña Juana tuvo por primer marido al referido Sebastián Conde, progenitores ambos de doña Marina Jaimes Conde, esposa del regidor Tirado Velázquez (Testamento del regidor Antón Bastido. 19 de abril de 1649. AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 60, ff. 93 r. - 97 v.).

¹⁰³² *Ibidem*, f. 95 v. Información que concuerda con lo anotado pocos años más tarde por la propia doña Juana de Requien en su testamento, donde dice: “...*declaro que durante el dicho matrimonio // f. 186 v. yo casé a doña Marina Jaimes Conde, mi hija legítima con el regidor Juan Tirado Velázquez y le di en dote y caudal lo que le tocó por la partición de la herencia y legítima de Sebastián Conde, su padre, mi primero marido, y yo de mi caudal no le he dado cosa alguna...*” (Testamento de doña Juana de Requien. 9 de septiembre de 1655. AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 62, ff. 186 r. y v.)

De esta unión solo tendrían una hija, doña Leonor Bernarda Velázquez Tirado, a la cual sus padres proyectaron un buen matrimonio, concertando su enlace con don Lorenzo Jaime Guiraldo, el cual se celebró en el año 1676.¹⁰³³ Se unían así los Tirado Velázquez a una de las familias de mayor poder en la localidad durante el siglo XVII, cuyos miembros poseían numerosos bienes y oficios públicos. En el marido de doña Leonor convergían los linajes Jaime y Guiraldo por su parte paterna y Ortega Cantillo por la materna. Era don Lorenzo hijo de Jerónimo Jaime Guiraldo, quien a su vez era hijo y hermano de escribanos públicos y de cabildo. Además, tras la muerte de su primera esposa y madre de don Lorenzo, doña Juana de Ortega Cantillo, en un segundo matrimonio había matrimoniado Jerónimo Jaime con Antonia Salvago Espino, señora perteneciente a una de las más antiguas e influyentes familias de la villa, poseedores desde el siglo XVI del alferazgo mayor, enlace del que nacieron sus dos hermanastras. Don Lorenzo era además hermano de Francisco Jaime Guiraldo, quien, como veremos en el apartado referido a las escribanías de cabildo, fue una de las figuras más destacadas dentro del gobierno municipal durante las últimas décadas del XVII y las primeras del XVIII, poseedor de los oficios de escribano público y de cabildo, la escribanía de guerra, un regimiento perpetuo, alcalde ordinario en varias anualidades, fiscal perpetuo y sargento mayor de las milicias de Puerto Real.

Don Lorenzo había estado vinculado a la Real Armada durante un tiempo, donde llegó a ocupar el cargo de alférez.¹⁰³⁴ De su enlace con doña Leonor Bernarda nacerían tres hijos, doña María Antonia, don Juan y don Jerónimo Jaime Cantillo, recayendo en este último, como hemos referido, el oficio de regidor perpetuo de los Velázquez en el año 1725.

En este punto habría que mencionar igualmente, por la trascendencia que tendría en el Puerto Real del siglo XVIII, la unión que se producirá entre los descendientes de don

¹⁰³³ Lorenzo Jaime señala en su testamento otorgado en abril de 1717 que hacía 41 años que había contraído matrimonio con doña Leonor Bernarda Tirado (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 82, f. 40 r.).

¹⁰³⁴ Tras ser nombrado su hermano Francisco Jaime como sargento mayor de la villa y quedar vacante por ese motivo la capitanía de su compañía de milicias, se propone una terna para sustituirlo, estando entre ellos su hermano don Lorenzo, del cual se dice es “...*persona que ha servido a su Majestad con diferentes plazas y con la de alférez vino y reformado en la Real Armada del Océano, y que ha sido dos veces alcalde ordinario por su Majestad en esta villa...*” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 511, cabildo 21 de enero de 1697).

Lorenzo Jaime Guiraldo y la familia gallega de los Domínguez de Rivas, a través de un doble matrimonio: de una parte, su hija doña María Antonia Jaime se casó con el capitán y familiar del Santo Oficio de la Inquisición don Pablo Domínguez de Rivas, quien al tiempo también ejercería de regidor perpetuo y juez ordinario de Puerto Real. De este enlace, tal como podemos ver con detalle en el cuadro genealógico que cierra este apartado, descendería Marcos Domínguez de Rivas, también regidor, y de él y su esposa, María Hurtado de Ávila, los Domínguez de Rivas Hurtado, destacados regidores y marinos del siglo XVIII puertorrealeño.¹⁰³⁵ Por otro lado, su hijo, el referido capitán y regidor perpetuo Jerónimo Jaime, contrajo matrimonio con la sobrina de su cuñado, doña Luisa Domínguez de Rivas, única hija del también capitán don Alberto Domínguez de Rivas (hermano del citado don Pablo) y doña María de Portas Cárdeno, quienes, aun estando vecindados en la ciudad de Cádiz, residían en Puerto Real,¹⁰³⁶ donde tenían algunas propiedades urbanas y rústicas,¹⁰³⁷ estrechando aún más si cabe el vínculo entre ambas familias.

¹⁰³⁵ Es el caso de Pablo Domínguez de Rivas Hurtado (nieto de María Antonia Jaime y el familiar del Santo Oficio Pablo Domínguez de Rivas), que tras su paso por la escuela de guardias marinas sería alcalde mayor regidore de Puerto Real, o los hijos de éste y su esposa, doña Juana Espinosa Blanqueto, don José Antonio Domínguez de Rivas Espinosa, teniente de navío, o Marcos Domínguez de Rivas Espinosa, capitán de fragata; incluso su hija María Dolores Domínguez de Rivas Espinosa Blanqueto matrimonió con el teniente de caballería puertorrealeño Gabriel Delgado y San Martín, hijo del alcalde mayor de honor don Miguel Delgado (De la Válgoma y Díaz de Varela, Dalmiro y el Barón de Finestrat: *Real Compañías de Guardias Marinas y Colegio Naval. Catálogo de pruebas de Caballeros aspirantes*. Vol. III, expediente de Juan Ignacio Delgado y Domínguez de Rivas, Instituto Histórico de Marina, Madrid, 1945, p. 465).

¹⁰³⁶ Así se define don Alberto Domínguez de Rivas en el poder para testar otorgado el 26 de agosto de 1705, pocos días antes de su fallecimiento, ocurrido el 3 de septiembre: “...hijo legítimo de Marcos Domínguez de Rivas y de doña Lorenza García de Fuentes, naturales y vecinos de la villa del Padrón, en el reino de Galicia y arzobispado de señor Santiago, vecino que soy de la ciudad de Cádiz y residente en esta villa de Puerto Real...”. En la ciudad de Cádiz poseía unas casas que heredó su mujer de sus padres, en la calle Santa Catalina del Puerto, en el barrio de la Bendición de Dios, casas en la que gastó una considerable suma en su reedificación: “...heredó la dicha mi mujer de sus padres las casas que tenemos en dicha ciudad en la calle de Santa Catalina del Puerto, en el barrio de la Bendición de Dios, en la cual en reedificarla y comprar un pedazo de sitio gasté dos mil y trescientos pesos escudos...”, teniendo además una especial devoción por Ntra. Sra. de la Bendición de Dios, a la cual legó tras su muerte veinticinco pesos escudos de plata “...para que se compre una alhaja de que más necesidad tenga para el adorno de su altar y capilla...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, ff. 85 r. y 86 r.).

¹⁰³⁷ Entre ellas un cortijo que aún en el año 1718 poseía doña María de Portas Cárdeno, tal como aparece en la data de tierras que solicita Jerónimo Jaime en el sitio de la Dehesilla, para sembrarlas o plantar árboles, “...sitio oportuno, baldío y sin que se le reconozca dueño, el cual está próximo al cortijo que actualmente labro que es propio de doña María de Portas, mi suegra, que está en el sitio nombrado la Dehesilla...” (AMPR, Expedientes de datas de tierra, leg. 1204-8).

A ambos matrimonios hace referencia don Lorenzo Jaime en su testamento, tanto al mencionar los mil ducados del valor de la dote otorgada a su hija María Antonia: “...*al tiempo y cuando contrajo matrimonio la dicha doña María Antonia, mi hija, con el dicho señor don Pablo Domínguez, le di por su dote hasta un mil ducados de vellón en valor de ropa, alhajas y prendas, que todo constará de una memoria que para entre mis papeles...*”,¹⁰³⁸ como a no haberle entregado nada a su hijo Jerónimo por cuenta de su legítima en su enlace: “...*cuando casé al dicho capitán don Jerónimo Jaime mi hijo con doña Luisa Domínguez de Rivas, no le di por cuenta de su legítima cosa alguna...*”.¹⁰³⁹ Además, en este mismo documento hace referencia a cómo él tuvo que atender a la familia de su hija mientras su yerno, don Pablo, estuvo ausente en Indias: “...*en el tiempo que estuvo ausente en Indias el dicho señor don Pablo Domínguez de Rivas, de mi caudal le mantuve su familia de todo lo necesario, por cuya cuenta he recibido de dicho señor cuatrocientos pesos escudos de plata, y desde luego de mi voluntad le hago gracia de lo demás que pudo importar, para que no se le pida cosa alguna...*”.¹⁰⁴⁰ Sobre esta vinculación de la familia Domínguez de Rivas a Indias habría que apuntar que tenían parientes desempeñando relevantes cargos en tierras americanas, caso de un homónimo Alberto Domínguez de Rivas que llegó a ocupar en aquellos años iniciales del siglo XVIII la alcaldía mayor de los municipios de Escuintla y Guazacapán, en la costa del Pacífico de Guatemala.¹⁰⁴¹

Los referidos hermanos y capitanes don Alberto y don Pablo Domínguez de Rivas eran naturales de la villa de Padrón, en Galicia, hijos, junto al menos otras tres hermanas,¹⁰⁴² de Marcos Domínguez de Rivas y doña Lorenza García de Fuentes,

¹⁰³⁸ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 82, f. 70 r.

¹⁰³⁹ *Ídem.*

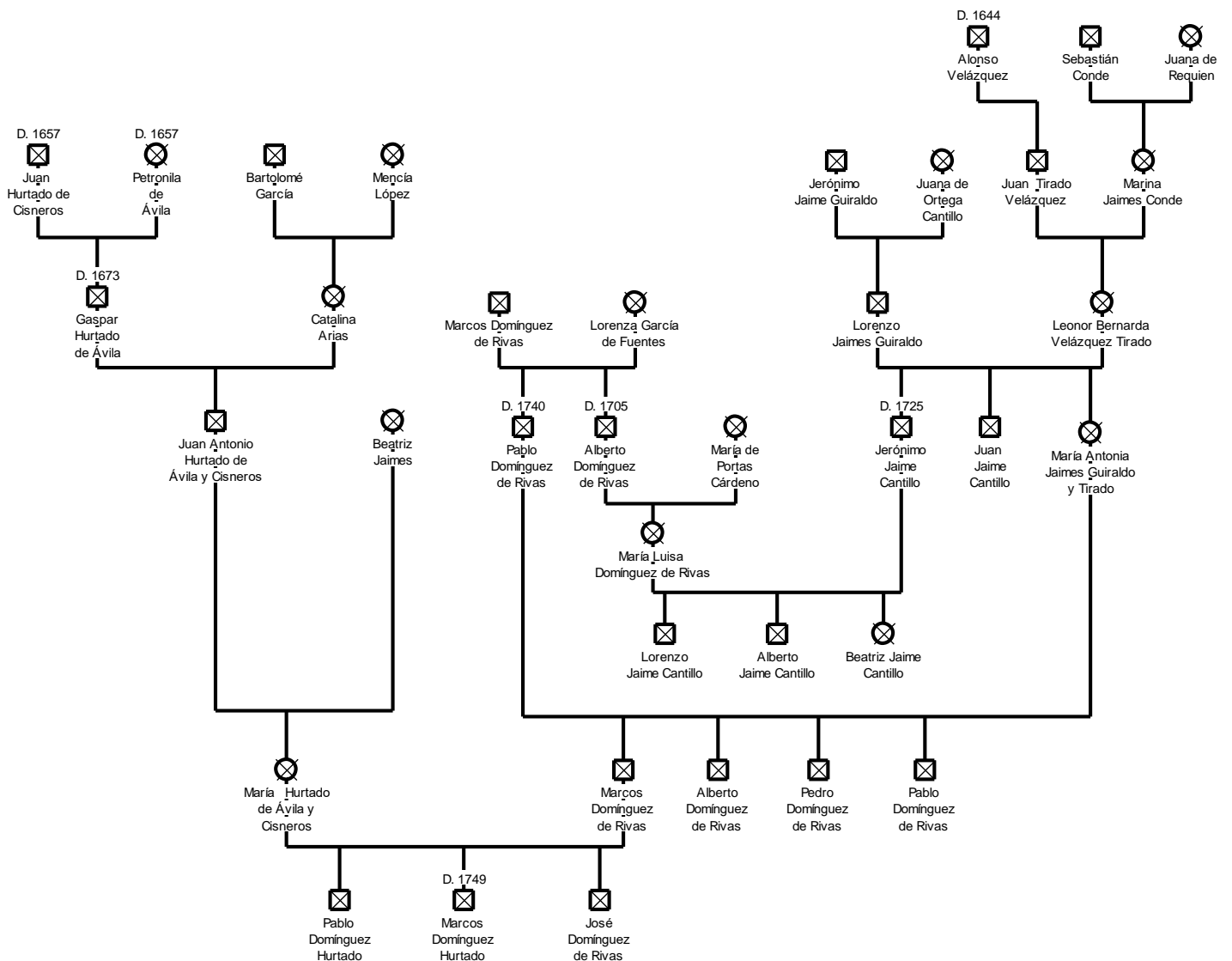
¹⁰⁴⁰ *Ídem.*

¹⁰⁴¹ AGI, Pleitos de la Audiencia de Guatemala, escribanía, 339A. Año 1704.

¹⁰⁴² En el poder para testar que otorga el capitán Alberto Domínguez de Rivas el 26 de agosto de 1705 menciona que en la villa de Padrón quedaron sus tres hermanas, allí casadas, que tenían en su poder los bienes de sus difuntos padres: “...*los bienes que quedaron por fin y muerte de los dichos mis padres están proindiviso y los poseen tres hermanas mías casadas en la dicha villa del Padrón...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, f. 86 r.).

igualmente naturales y vecinos de esta población gallega perteneciente al arzobispado de Santiago de Compostela.¹⁰⁴³

Cuadro genealógico de las familias Velázquez Tirado, Jaime Guiraldo y Hurtado de Ávila con los Domínguez de Rivas



¹⁰⁴³ Poder para testar de don Alberto Domínguez de Rivas. 26 de agosto de 1705 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 78, f. 85 r.).

7.5.7. Regimiento acrecentado en Francisco López Cantillo.

Propietario	Periodo
Francisco López Cantillo	1641 – 1662
Cristóbal Cantillo Soriano	1663 – aún en 1669

El último de estos siete oficios de regidor perpetuo que se acrecentaron a comienzo de los años cuarenta del siglo XVII es el que adquirió el puertorrealeño Francisco López Cantillo, tras comprometerse mediante escritura de obligación que se otorgó ante Francisco de Yanguas, escribano de Felipe IV, al pago de los 400 ducados en que todos estos regimientos puertorrealeños fueron valorados por la Corona, como los siete anteriores: “...por una de las condiciones de los servicios de millones que corren quedó reservado el poderme hacer de dos millones de ducados por una vez en venta de oficios a mi disposición para suplir parte de los grandes e inexcusables gastos que tengo en defensa de mi monarquía y nuestra sagrada religión...”¹⁰⁴⁴. El título le fue dado en Madrid el 20 de septiembre de 1641, no tomando posesión de él hasta pasados más de cuatro meses, ya a comienzos del siguiente año, en la reunión del ayuntamiento realizada el 5 de febrero de 1642.¹⁰⁴⁵

Francisco ejercerá el oficio durante dos décadas, hasta que en el año 1662 decidió cedérselo al mayor de sus hijos, Cristóbal Cantillo Soriano, otorgando para ello escritura de renuncia ante el escribano público Juan Jaime Guiraldo el 9 de noviembre de ese año, siéndole proveído el nuevo título a Cristóbal por Felipe IV el 2 de febrero de 1663 en Madrid. Sin embargo, de forma inusual, el hijo de Francisco dilatará en el tiempo su incorporación al cabildo, no presentando este título para su recibimiento hasta el 3 de septiembre de 1665, casi dos años y medio más tarde.¹⁰⁴⁶

¹⁰⁴⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9.5, ff. 7 v. y r.

¹⁰⁴⁵ *Ibidem*, ff. 7 v. – 9 v.

¹⁰⁴⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, ff. 305 v. – 308 r.

Aún en el mes de noviembre del año 1669 seguía ejerciendo Cristóbal el regimiento comprado por su padre.¹⁰⁴⁷ A partir de esa fecha no volvemos a verlo participar en las reuniones concejiles y no sabemos que tras él hubiese nuevos propietarios para este oficio, el cual posiblemente, y por causas que desconocemos, debió de quedar vacante desde entonces. Lo que sí encontramos es la petición que realizó el propio Francisco López Cantillo en 1672 para que el ayuntamiento le pagara lo que aún le debía de su salario como regidor: “...una petición de Francisco López Cantillo, regidor que ha sido de esta villa, en que pide se le de libranza de ocho a diez años de salario, y se acordó que el contador de la villa justifique lo que se está debiendo, con descuento de lo que se le ha librado...”.¹⁰⁴⁸

Su comprador, Francisco López Cantillo

Sobre Francisco López Cantillo ya hemos hecho referencia en otros apartados de este estudio, al formar parte de un grupo familiar, los Cantillo, emparentados con los Díaz Salado, del que varios de sus integrantes ostentaron diferentes oficios públicos en el cabildo de esta población e incluso ocuparon destacadas dignidades dentro del estamento eclesiástico de la villa. Él era uno de los hijos de Antonio Díaz Salado y Juana Cantillo. Los Díaz Salado, desde el primer tercio del siglo XVII y tras emparentar con los descendientes de la familia Álvarez Paje, fueron poseedores de uno de los regimientos antiguos de la villa, el que tomó su tío Pedro Díaz Salado. Además, su primo Marcos Díaz de Medina poseía otro de los regimientos perpetuos del cabildo. Por la línea materna de los Cantillo su tío, el capitán don Lorenzo de Ortega Cantillo, fue igualmente regidor y alguacil mayor de la villa, siendo también Francisco sobrino del regidor perpetuo de preeminencia y sargento mayor Francisco Rodríguez Cascos, casado con su tía carnal, Ana Cantillo. Entre los hermanos de Francisco sobresale la figura del licenciado Bartolomé Díaz Cantillo, destacado presbítero que ejerció como

¹⁰⁴⁷ Existe un pequeño vacío en las actas capitulares puertorriqueñas entre mediados del año 1670 y comienzos de 1672 que nos hace difícil saber si durante esos meses asistió a alguna reunión capitular. Lo cierto es que no acudió a ninguna de las conservadas del año 1670 y ya a partir de 1672 no vuelve a estar presente entre los regidores que asisten a los cabildos, siendo la última en la cual se constata su presencia en la celebrada el 17 de noviembre del año 1669 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 727 r.).

¹⁰⁴⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, f. 12 v.

comisario del Santo Oficio de la Inquisición en la villa durante más de tres décadas, entre los años 1673 y 1707.¹⁰⁴⁹

Asimismo, con sus matrimonios Francisco habría de acentuar esta notoria relevancia que ya poseía por herencia de sus ascendientes dentro del grupo de poder que gobernaba el municipio. Sabemos que tuvo un primer matrimonio, contraído con anterioridad a la referida compra de este título de regidor perpetuo, con una de las hijas del regidor Cristóbal Soriano y doña Juana de Barrios, posiblemente con la mayor de ellas, doña Isabel, siendo además nombrado por su suegro en enero de 1642, solo días antes de ocupar su propio oficio de regidor perpetuo, como uno de sus albaceas testamentarios.¹⁰⁵⁰ De este enlace tuvo dos hijos, ambos llamados como sus abuelos maternos: Cristóbal Soriano, quien como decimos habría de sucederle en este oficio, y doña Juana de Barrios.

Los Soriano era una familia igualmente vinculada al gobierno local desde tiempo atrás. Algunos de sus miembros, en concreto Benito Soriano (hermano mayor además de la pretérita cofradía de Nuestra Señora del Rosario) y su hijo Cristóbal Soriano (el mencionado suegro de Francisco), tuvieron en propiedad y perpetuaron en su linaje uno de los antiguos regimientos del ayuntamiento, el cual ocuparon y ejercieron durante varias décadas en la primera mitad del siglo XVII, tal como analizamos en el apartado

¹⁰⁴⁹ La figura de este comisario del Santo Oficio es aún hoy conocida en Puerto Real por ser uno de los principales benefactores del convento de mínimos de San Francisco de Paula, donándoles en el año 1688 las magníficas tallas del Cristo Yacente y el San Francisco de Paula, obras atribuidas al taller de Luisa Roldán “la Roldana” y que aún hoy se conservan expuestas al culto en la iglesia de la Victoria, siendo dos de los titulares de la hermandad de la Soledad. Además, ofreció Díaz Cantillo importantes sumas de dinero para las obras de sus altares. Los frailes agradecieron tales donaciones cediendo en 1689 a Bartolomé Díaz dos bóvedas de enterramiento. Para conocer más detalles sobre el presbítero Bartolomé Díaz Cantillo y su vinculación con el Santo Oficio, ver: Izco Reina, Manuel Jesús: “Oficiales y familiares del Santo Oficio de la Inquisición en el Puerto Real del siglo XVII”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeños*. N.º 3, 2021, pp. 70-73.

¹⁰⁵⁰ Este Cristóbal Soriano, vinculado de manera importante al negocio de la producción de cal en la villa, estaba casado con doña Juana de Barrios y eran padres además de la referida doña Isabel Soriano, de Pedro de Barrios, Antonio, Catalina y Micaela Soriano. Este regidor decidió renunciar su oficio una vez falleciera en su esposa, para que lo pudiera arrendar y obtener ganancias de él mientras no lo reclamara su hijo Pedro de Barrios (que nunca llegó a hacerlo), tal como dejó establecido en una de las cláusulas de su testamento: “...renuncio el dicho oficio en la dicha doña Juana de Barrios, mi mujer, para que lo pueda arrendar a la persona que le pareciere y con esta cláusula se le pueda pasar del servicio de su Majestad mientras mi hijo Pedro de Barrios no lo quisiere, y luego que lo quisiera tenga obligación la dicha mi mujer de renunciar en él el dicho oficio...”. Datos obtenidos de su testamento otorgado el día 30 de enero de 1642 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 53, s/f.).

que trata los oficios antiguos de regidor, en concreto éste que recaerá en los Soriano es el que usaba ya a fines del XVI el regidor Melchor Jaimes.

Su primera esposa debió fallecer antes de arrancar la década de los sesenta del siglo XVII, pues, viudo de este primer enlace, en el mes de abril del año 1661 Francisco volvió a contraer matrimonio, de nuevo con una Soriano, en esta ocasión con la también viuda doña Beatriz Soriano, hermana menor de su suegro Cristóbal y por tanto tía carnal de su difunta esposa,¹⁰⁵¹ siendo necesaria dispensa papal para poder celebrar este enlace, tal como se menciona en el inventario de bienes que ambos otorgan a comienzos de mayo de ese mismo año, pocos días después de casarse, declaración de bienes presentada “...*porque haya claridad en todo tiempo...*”, ya que ambos llegaban a este enlace procedentes de casamientos anteriores, con hijos y bienes propios, para evitar futuros malentendidos en cuanto a lo que cada uno aportaba a la unión. De hecho, Beatriz había estado casada con anterioridad con Bartolomé Sánchez y tenía también dos hijos, doña Catalina de Herrera y Gaspar Soriano. En esta escritura doña Beatriz menciona que tuvo que venderle a su nuevo marido unas casas de su propiedad para pagarle la mitad del valor de los cuantiosos gastos que produjo la obtención de dicha dispensa matrimonial:

“...*las casas de Albarizuela que están en este inventario por caudal del dicho su marido, la vendió al susodicho por su justo precio en pago de lo mucho que gastó en sacar el boleto de Su Santidad para la dispensación de conseguir el dicho su casamiento, por estar obligada a pagar la mitad de lo que costase la dicha dispensación...*”¹⁰⁵²

Esta declaración de bienes nos permite acercarnos al conjunto de propiedades que poseía Francisco López justo en aquellos años en los que ejercía como regidor, tanto raíces como muebles. Entre los primeros destacaban las que fueron las casas de su morada, en la actual calle Real, junto a la plaza de la Iglesia, “...*que son en la calle de las Torres, linde por la plazuela con la ermita del señor San Andrés y por otras partes*

¹⁰⁵¹ Doña Beatriz Soriano era una de las hijas del regidor Benito Soriano, del segundo de sus tres matrimonios, el que contrajo con Isabel Rodríguez. Era por tanto hermana de Cristóbal Soriano, María Soriano y fray Joseph, fraile agustino. Datos obtenidos del testamento del regidor Benito Soriano (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 41 s/f. 19 de diciembre de 1627).

¹⁰⁵² AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 66, f. 71 r.

con casas del regidor Bartolomé García y de don Gaspar Hurtado, su yerno...”, así como las anteriormente referidas casas que le compró a su esposa Beatriz Soriano “...*en el Albarizueta, en la calle de Cetina...*”. En cuanto a sus propiedades rústicas, poseía un par de heredades de viñas, una de doce aranzadas en el pago de los Manchones, con todo lo que le pertenecía (“...*la casa de la dicha viña y pozo de la dicha hacienda, y lagares y pertrechos...*”) y otra más pequeña de cuatro aranzadas y tres fanegas de tierra calma. De hecho, la producción y comercialización del vino procedente de sus viñas parece ser su principal empresa. También tenía sembrado cereal, en concreto unas siete fanegas de trigo. Entre sus bienes muebles, nada destacable: dos bufetes grandes viejos de cedro, un escritorio nuevo, algunos cuadros, una caldera de cobre grande, veinte botas de vino vacías y cuatro tinajas, poco más. Un conjunto de bienes más bien modesto, pero muy similar al que poseían otros individuos que accedieron a estos oficios públicos en aquellos años, medianos productores agropecuarios pertenecientes a antiguas familias de la villa, dueños además de algunas fincas urbanas, inmuebles obtenidos generalmente por herencia de sus progenitores. A todo ello habría que sumar el oficio de regidor, “...*que es perpetuo, en cuatro mil y cuatrocientos reales, lo que costó...*”, todo lo cual sumaba poco más de 23.000 reales. Los bienes de doña Beatriz se limitaban a 1.000 reales en dinero de vellón.¹⁰⁵³

Finalmente, tras enviudar por segunda vez, se casó una vez más, ahora con Margarita de Torres, hija del también regidor perpetuo Diego de Torres Benítez. Era Margarita, además, al haber casado su padre en segundo matrimonio con Juana de Gatica, hija del capitán y también regidor Andrés de Gatica, hermanastra entre otros de Gaspar de Torres Gatica, depositario general de la villa, del presbítero Andrés de Gatica y de Catalina de Torres Gatica, esposa del hombre de negocios don Enrique Estro, cónsul de Suecia en Cádiz. En definitiva, un provechoso y conveniente matrimonio para ambas familias, dentro de la norma que prevalecía entre estos linajes.

De este último enlace Francisco tendría un solo hijo, el que a la postre más provechosa carrera profesional y edilicia tuvo, el licenciado Diego Díaz Cantillo de Torres, abogado de los Reales Consejos y de la Real Audiencia y Chancillería de Granada, así como regidor perpetuo de Puerto Real desde el año 1698 hasta el de 1715, persona a la que ya

¹⁰⁵³ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 66, ff. 69 r. – 72 r.

nos hemos referido con más detalle cuando tratamos el regimiento preeminente acrecentado en el año 1611 en los Rodríguez Cascos y que terminó vinculado por enlaces matrimoniales en los Cantillo, oficio que usó este Diego Díaz Cantillo y que a su vez transmitió a su hijo Antonio Díaz Cantillo, quien mantuvo su propiedad durante gran parte del siglo XVIII.

Margarita de Torres, ya viuda de Francisco López Cantillo, falleció el 22 de octubre del año 1708, siendo enterrada en sepultura propia en la Prioral de San Sebastián, con el ritual de honras enteras y en féretro de la venerable orden tercera de San Francisco, de donde era hermana, todo ello dispuesto por su hijo Diego, tal como narra en el testamento en virtud de poder que éste otorgó solo dos días más tarde:

“...falleció la dicha doña Margarita de Torres, mi madre, que fue a las nueve de la noche del dicho día veinte y dos de octubre, lo notifiqué a don Agustín de Morales Rendón, presbítero colector de la iglesia parroquial de esta villa, y habiéndome abogado con el susodicho el día siguiente veinte y tres a las once del día, previne y dispuse con el susodicho que el entierro y funeral de la dicha doña Margarita de Torres, mi madre, se hiciera en la tarde del dicho día con oficio de honras enteras, convite general de capellanes y que se enterrare en sepultura propia y en la caja de la venerable orden tercera, de donde es hermana...”¹⁰⁵⁴

¹⁰⁵⁴ Testamento en virtud de poder de doña Margarita de Torres por el licenciado don Diego Díaz Cantillo de Torres. 24 de octubre de 1708 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 80, ff. 207 r. – 209 v.).

8. EL DEPOSITARIO GENERAL

Se trata de un oficio vendible, aunque raramente provisto. Este oficio venía a equivaler al de regidor por los privilegios que conllevaba, aunque tenía en esencia una función especial vinculada a la hacienda municipal. La decisión regia en el año 1566 de proveer este oficio en todas las poblaciones de realengo estaba motivada, tal como aparece en el tenor de las cartas de provisión, en los continuos inconvenientes y conflictos que se venían originando en las poblaciones castellanas a causa de situar los depósitos judiciales en manos de personas designadas directamente por las ciudades, villas o lugares, individuos que en ocasiones no cumplían con la necesaria suficiencia exigible para poder desempeñar dicho empleo con garantías, incluso era usual que no hicieran frente a las fianzas que se les exigían. Pese a que este hecho sería una realidad, siendo así necesario que su uso recayera en personas hábiles y capacitadas para ello, no es menos cierto que con estos nombramientos la Corona se procuraba nuevos e importantes ingresos,¹⁰⁵⁵ sustrayendo además de este modo a los concejos la facultad de decidir en estas nominaciones.

Las provisiones del año 1566 situaban el oficio en manos de personas de probada capacidad, encargadas a partir de su nombramiento de custodiar y tener bajo su poder todos los depósitos que por dictado de las justicias competentes (corregidores, alcaldes, jueces de residencia, tribunales, alcaldes de la Santa Hermandad...) se hacían en la población designada; depósitos, embargos y secuestros, tanto de causas civiles como criminales, realizados bien en dineros o en “...pan, vino, aceite, bienes muebles y raíces y otra cualesquier cosa de cualquier género y calidad...”. Al parecer, también custodiaban los bienes de difuntos. Como todos los cargos que llevaban aparejado manejo de caudales, para ejercerlo se precisaba entregar una fianza,¹⁰⁵⁶ de

¹⁰⁵⁵ Así lo ve Aranda Pérez en el caso de la ciudad de Toledo. En esta ciudad el oficio de depositario general se acrecentó en la cabeza de Juan Sánchez de Cisneros en el referido año de 1566, por dos vidas y con facultad de nombrar teniente, igual que en Puerto Real, afirmando el referido autor que el cargo de depositario general no era otra cosa que un nuevo subterfugio de la Corona para vender nuevos y acrecentados oficios municipales (Aranda Pérez, Francisco José: *Poder y poderes en la ciudad de Toledo: gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cuenca, 1999, p. 185).

¹⁰⁵⁶ Bohórquez Jiménez, Domingo: *Gobierno y hacienda municipal en el Ducado de Medina Sidonia durante la Edad Moderna: Chiclana de la Frontera*. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Chiclana de la Frontera, 1995, pp. 108-109.

este modo de forma previa a su uso se le exigía a la persona provista el pago de la garantía que para ello establecían las autoridades locales, fianza que aseguraba los depósitos que entraban en su poder, la cual debían satisfacer cada diez años. Además, ejercerlo suponía la posibilidad de custodiar los caudales y las redenciones de censos tan habituales en la época, naturalmente con las correspondientes comisiones. También sería el encargado de recaudar los ingresos del cabildo, tanto los propios como los arbitrios, para lo cual debía de llevar un libro de depósito y dar cuenta de ellos.

Su ejercicio llevaba además aparejado poder ocupar en el ayuntamiento asiento de regidor, con voz y voto, así como gozar del mismo salario que los demás regidores. De este modo, la Corona acrecentaba en un voto todos los cabildos en los que nombraba depositario general, aunque con la condición de que se consumiera el primer regimiento que quedara vacante.

Este oficio se instituye para la villa de Puerto Real el 7 de junio del año 1566, por real título despachado en Madrid de manos de Felipe II a Diego de Polanco, mercader burgalés avecindado por entonces en la ciudad de Cádiz, siendo así éste el primero de los oficios públicos enajenados en este municipio, coincidiendo con el momento en el que la Corona autorizó la realización de operaciones de ventas de oficios públicos planeadas desde el Consejo de Hacienda y realizadas con la finalidad de obtener con ellas el máximo y más inmediato beneficio. Hasta ese momento solo se vendieron algunos oficios, y aún estos de forma esporádica.¹⁰⁵⁷ Su venta no se hizo a perpetuidad, tal como ocurrirá años más tarde con el resto de oficios preeminentes del cabildo local, sino que se realizó por la duración de dos vidas, es decir, durante la del primer poseedor y la de otra persona que el titular designara para sucederle en dicho puesto. La transmisión del oficio podía hacerse a través de la renuncia directa de su titular en la persona que quisiera nombrar, previo consentimiento y nuevo nombramiento por parte de la Corona (con el privilegio además de que no era necesario que el propietario sobreviviera los veinte días que mandaba la ley para la

¹⁰⁵⁷ Tal como menciona Tomás y Valiente, hasta el periodo 1560-1565 estas ventas de oficios fueron esporádicas, siendo Felipe II quien autorizó la realización de operaciones de ventas de oficios públicos planeadas desde el Consejo de Hacienda y realizadas con el fin de obtener un rápido beneficio (Tomás y Valiente, Francisco: “Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII”. *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, p. 165).

validez de las renunciaciones de oficios), o bien, en caso de fallecer el poseedor del oficio sin haberlo renunciado, éste recaía directamente en su legítimo heredero. Aunque el oficio fuera renunciado en otra persona, la primera de las vidas de su vigencia seguiría siendo la del individuo primeramente provisto, es decir, y refiriéndonos a Puerto Real, aunque Polanco lo renunciara en otra persona (como así lo hará), el tiempo de la primera vida sería la suya, no la del nuevo poseedor o de los siguientes poseedores, quienes tras la muerte del burgalés debían designar quien lo ocupara durante la segunda vida. Tras consumirse las dos vidas designadas en su provisión original, el oficio quedaría vacante para ser de nuevo proveído por la Corona (aunque como ya hemos mencionado, este hecho nunca sucederá, ya que en pocas décadas terminará por perpetuarse).

Como hemos apuntado, pese a esta inicial temporalidad de la venta sujeta solo a las referidas dos vidas, lo cierto es que en el año 1615 acabará por perpetuarse, momento en el cual el oficio estaba ya en manos de la familia puertorrealeña de los Olmedo, quienes lo vincularan desde ese momento a su linaje, y así permanecería a lo largo de los siglos XVII y XVIII.

Depositarios generales de Puerto Real durante los siglos XVI y XVII

Propietario	Periodo
Diego de Polanco	1566-1583
Ambrosio de Olmedo	1583-¿?
Ginés de Olmedo	¿? – 1592
Alonso de los Cobos	1592
Andrés Rodríguez Ochoa	1592-1602
Ginés de Olmedo (2ª vez)	1603-1617
Gonzalo de Olmedo y Novela	1617-1635
Juan de Olmedo y Novela	1635-1678
Diego de Olmedo y Ormazá	1680-1713

8.1. El mercader burgalés Diego de Polanco, primer depositario general de Puerto Real

Felipe II, por su real título dado en Madrid el 7 de junio del año 1566, nombró como depositario general de la villa de Puerto Real al mercader de origen burgalés Diego de Polanco, ya por entonces avecindado en la ciudad de Cádiz, donde era uno de sus más influyentes tratantes. Apenas tres semanas más tarde de la concesión del oficio, en la jornada del viernes 28 de junio, Polanco pasó a Puerto Real, siendo recibido por el ayuntamiento de la villa, donde se dio lectura al mandato del rey. Las actas mencionan de manera detallada cómo los regidores y justicias se pasaron la real cédula por sus manos, la besaron y obedecieron “...y luego los dichos señores alcaldes tomaron y recibieron juramento en forma de derecho del dicho Diego de Polanco, el cual habiendo jurado prometió de usar y ejercer bien y fielmente el dicho oficio de regidor y que mirará por la utilidad del común de esta villa...”,¹⁰⁵⁸ tras este protocolario acto Polanco tomó su asiento como regidor y depositario general.

Hasta hace poco no eran muchos los datos que teníamos sobre Diego de Polanco. Sabíamos que antes de instalarse de manera definitiva en Cádiz, donde ya aparece en los primeros años de la década de 1550, estuvo establecido en la ciudad de Sevilla, formando parte del influyente grupo de comerciantes burgaleses estantes en ella,¹⁰⁵⁹ y

¹⁰⁵⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 4, f. 299 r.

¹⁰⁵⁹ Basas Fernández anota a Diego de Polanco como factor en Cádiz y Sevilla, negociando seguros con la ciudad de Burgos por medio de Lope Rodríguez Gallo. Además, en Sevilla antes de su llegada ya estaban establecidos otros posibles miembros de su familia: Lesmes de Polanco era desde al menos el año 1547 factor en Sevilla de la compañía burgalesa de Diego Alonso de Maluenda y herederos de Luis de Maluenda y Juan de Vitoria; igualmente un Gonzalo López de Polanco vivió en Sevilla en la collación de Santa María, hacía el año 1570, ciudad donde hacía más de veinte años que negociaba (Basas Fernández, Manuel: “Mercaderes burgaleses en la Sevilla del siglo XVI”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, 1^{er} semestre, año 44, núm. 164 (1965), pp. 483-502). Sobre la comunidad mercantil burgalesa establecida en Sevilla a comienzos de la Edad Moderna hay que destacar los recientes trabajos realizados por Rafael M. Pérez García: “La trayectoria histórica de la comunidad mercantil burgalesa en la Sevilla moderna. Acceso social y mutación económica. El caso del mercader Alonso Nebreda”, en *Andalucía en el mundo atlántico moderno: ciudades y redes*. Juan José Iglesias Rodríguez, José Jaime García Bernal, José Manuel Díaz Blanco (coord.), Sílex, 2018, pp. 157-192; “Los negocios de Alonso de Nebreda, mercader burgalés de Sevilla. La expansión del eje económico Flandes-Castilla-Florenia hacia las Indias en la primera mitad del siglo XVI”, en *Mercaderes y redes mercantiles en la Península Ibérica. Siglos XV – XVIII*. Manuel Francisco Fernández Chaves, Rafael M. Pérez García y Béatrice Pérez, Universidad de Sevilla, 2019, pp. 263-302 y “Mercaderes burgaleses en la Andalucía de los siglos XVI y XVII: Procesos de enriquecimiento, ascenso social y ennoblecimiento”, en *Monarquías en conflicto: Linajes y noblezas en la articulación de la monarquía hispánica*. José Ignacio Fortea Pérez, Juan E. Gelabert, Roberto López

que, ya asentado en Cádiz, destacó principalmente por sus negocios con las Canarias, tanto por su relación con la trata de esclavos como, principalmente, por su quehacer como uno de los más importantes consignatarios gaditanos en las exportaciones de azúcar canario, actividades que le convirtieron en uno de los mercaderes más influyentes en el comercio con estas islas durante los años centrales del Quinientos.¹⁰⁶⁰ Tal como afirma Lobo Cabrera en uno de sus trabajos, como buen mercader burgalés Polanco, además de por la trata de esclavos, se sintió atraído por otras fuentes económicas existentes en Gran Canaria, de las que indudablemente el azúcar era el producto más significativo. Convertido como decimos en uno de los consignatarios burgaleses de los azúcares canarios en Cádiz,¹⁰⁶¹ Diego de Polanco recibió en aquellos años numerosas partidas de azúcar, así como de otros productos, a través de sus factores, hombres de su confianza estantes en las islas, entre los que podríamos señalar la compañía formada por sus paisanos Francisco Manrique¹⁰⁶² y Antonio de Montesa,¹⁰⁶³ ambos importantes mercaderes, además de regidores del cabildo grancanario, Francisco de Palencia o Juan de Quesada Molina.¹⁰⁶⁴ Del mismo modo,

Vela y Elena Postigo Castellanos (coord.), Fundación Española de Historia Moderna, Vol. 2, 2018, pp. 617-627.

¹⁰⁶⁰ Desde el año 1509 los comerciantes burgaleses ejercen un poderoso dominio en el comercio con las Indias, rivalizando con otras colonias mercantiles de tanto empuje en Sevilla como la genovesa. De igual manera se interesaron por los negocios y tratos comerciales que ponían a Canarias en contacto con los principales puertos europeos, a través del azúcar, negociando el producto tanto en los puertos andaluces de Cádiz y Sevilla como en los europeos de Amberes y Ruán (Lobo Cabrera, Manuel: “Mercaderes de Burgos en Canarias: Francisco Manrique”, *Anuario de Estudios Atlánticos*. N.º 36 (1990), p. 494).

¹⁰⁶¹ Consignatarios de los azúcares canarios en Cádiz serían en aquellos años, además del referido Polanco, Antonio de Pesquera, Pedro de la Hoz y Gaspar de Sandoval, este último agente en Sevilla de Jerónimo y Miguel de Salamanca (Lobo Cabrera, Manuel: “Mercaderes de Burgos en Canarias: Francisco Manrique”, *Anuario de Estudios Atlánticos*. N.º 36, 1990, p. 496).

¹⁰⁶² Francisco Manrique era natural de Burgos. Establecido en Gran Canaria, casó con doña Isabel de Cibo, hija del gaditano Felipe de Sobranis, residente en la isla desde el primer tercio del siglo XVI y regidor perpetuo del cabildo de Gran Canaria (Lobo Cabrera, Manuel: “Mercaderes de Burgos en Canarias: Francisco Manrique”, *Anuario de Estudios Atlánticos*. N.º 36, 1990, pp. 499-500).

¹⁰⁶³ El 4 de diciembre de 1556 Manrique remite en compañía de Montesa, en un navío de Antonio Andrés, 187 arrobas y 26 libras de azúcar consignadas al burgalés avecindado en Cádiz Diego de Polanco. El mismo Manrique desde el año 1556 al de 1559, en compañía de Montesa, envía distintas partidas de azúcares a la ciudad de Cádiz en cantidad de más de 344 cajas, con un peso aproximado de más de 5.564 arrobas, es decir, unos 63.986 kilos, consignadas a los mercaderes burgaleses Diego de Polanco y Gaspar de Sandoval (Lobo Cabrera, Manuel: “Mercaderes de Burgos en Canarias: Francisco Manrique”, *Anuario de Estudios Atlánticos*. N.º 36, 1990, pp. 504 y 505).

¹⁰⁶⁴ Lobo Cabrera, Manuel: “Los mercaderes y la trata de esclavos. Gran Canaria. Siglo XVI”. *Homenaje a Alfaro Trujillo*. Aula de Cultura de Tenerife. 1982, pp. 59-61.

Polanco actúa en ocasiones como exportador de determinadas mercancías a Gran Canaria, como en el año 1563, cuando recibe del cabildo gran canario un poder, conjuntamente con un tal doctor Fiesco, para que pudiera sacar de cualquier parte de España y por cualquier puerto la cantidad de trigo que quisieran y enviarlo a la isla por la merced y licencia que el regidor canario Alonso Venegas había conseguido para importar hasta cantidad de 6.000 fanegas.¹⁰⁶⁵ No era el trigo un producto ajeno a los negocios de Polanco por aquellos años, de hecho, en diciembre del año 1565 realiza un flete de 4.500 fanegas de este cereal en la nao Santa María, entre Puerto Real y Lisboa, pagando un real por cada fanega fletada.¹⁰⁶⁶

Además, Polanco aparece también involucrado desde sus primeros momentos en los puertos andaluces con la trata de esclavos. En el año 1551 recibe, junto al sevillano Jerónimo de Herrera, una Real Cédula para poder despachar 25 esclavos a Indias.¹⁰⁶⁷ Una década más tarde, en el año 1561, adquiere cuatro licencias de negros, seguramente para enviar también a Indias, desde donde en 1566 recibe la importante suma de 2,6 millones de maravedís,¹⁰⁶⁸ precisamente en la misma anualidad en la que adquiere el oficio de depositario general de Puerto Real.¹⁰⁶⁹

¹⁰⁶⁵ Además, por aquellos años Puerto Real sería uno de los puertos destinados a dar salida a este producto de primera necesidad, así, en 1567 el cabildo de Gran Canaria apoderaba al licenciado Luis Melián de Betancor, residente en la corte, y a Antonio de Quintela, solicitador en la corte, para que pidieran al rey nueva merced para sacar por los puertos de Sevilla, Jerez, Sanlúcar y Puerto Real 30.000 fanegas de trigo para la provisión de la gente de la isla (Lobo Cabrera, Manuel: “El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el Quinientos”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, N.º 40, 1994, pp. 427-428).

¹⁰⁶⁶ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 4351, ff. 733 r. – 734 v.

¹⁰⁶⁷ Se trata de una Real Cédula fechada el 9 de marzo del año 1551 dando licencia de Jerónimo Herrera, vecino de Sevilla y al propio Diego de Polanco para llevar a Indias 25 esclavos negros, un tercio de ellos mujeres, pagando sólo el almojarifazgo de Sevilla, por haber abonado previamente los otros derechos “...para que de estos reinos o de moros o del reino de Portugal o islas de Cabo Verde o Guinea, de donde quisiéredes podáis pasar y paséis a las más Indias, islas y tierra firme, veinte y cinco esclavos negros, la tercia parte hembras...” (AGI, Indiferente, 424, leg. 22, f. 279 r. – 280 r.).

¹⁰⁶⁸ Lorenzo Sanz, Eufemio: *Comercio de España con América en la época de Felipe II. Los mercaderes y el tráfico indiano*. Valladolid, 1979, p. 393.

¹⁰⁶⁹ En estos últimos años la trata esclavista en el ámbito atlántico hispano en los tiempos modernos ha sido objeto varios estudios, destacando entre ellos los coordinados por Fernández Chaves y Pérez García desde la Universidad de Sevilla: Fernández Chaves, Manuel Francisco y Pérez García, Rafael M. (coord.): *Tratas atlánticas y esclavitudes en América. Siglos XVI – XIX*. Universidad de Sevilla, 2021; Fernández Chaves, Manuel Francisco, França Pavía, Eduardo, Pérez García, Rafael M. (coord.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes: una historia conectada, siglos XV – XVIII*. Universidad de Sevilla, 2020; Pérez García, Rafael M., Fernández Chaves, Manuel Francisco, Belmonte Postigo, José Luis (coord.): *Los*

Un reciente estudio de Girón Pascual que utiliza como base documental preferente unos 180 documentos de los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cádiz, además de varios expedientes de descendientes del mercader de la sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional, pone de relieve la importancia comercial del mercader burgalés Diego de Polanco, analizando su figura y la amplia red comercial en la cual estuvo inserto, que se extendía no solo por Canarias, tal como hemos mencionado, sino también por Madeira, Berbería, las Indias, Norte de Europa e Italia, siendo el agente y correspondiente de poderosos mercaderes burgaleses, genoveses, florentinos o portugueses, comerciando con lana, esclavos, textiles y manufacturas italianas, azúcar canaria o vino de Jerez, incluso participando en procesos productivos locales, llegando a ser arrendatario de las almadrabas del atún de Hércules de Cádiz. Es ésta hasta ahora la más completa y precisa biografía trazada sobre Diego de Polanco. El citado autor considera además que este hombre de negocios ha sido uno de los grandes desconocidos de la historiografía comercial andaluza de la Edad Moderna, cuya biografía ejemplifica como pocos la del mercader internacional que participaba en todos los mercados que confluían en la segunda mitad del siglo XVI en la bahía gaditana.¹⁰⁷⁰

Girón Pascual apunta en sus conclusiones que Diego de Polanco parece que va abandonando las actividades comerciales más directas a partir de su segundo matrimonio, el que contrajo con la noble jerezana doña María de Orellana en 1568,¹⁰⁷¹ y de su incorporación al cabildo gaditano en 1673, centrándose más desde entonces en la administración financiera y convirtiendo su capital comercial en capital inmovilizado y simbólico (viñas, casas, patronato de una capilla), lo cual va a facilitar el ennoblecimiento de su hijo, Francisco de Polanco, que fundará mayorazgo, y su

negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV – XVIII. Universidad de Sevilla, 2018.

¹⁰⁷⁰ Girón Pascual, Rafael M.: “Esclavos y muchas otras cosas. La red comercial de Diego de Polanco, mercader burgalés y regidor de Cádiz (s. XVI), en *Anuario de Estudios Americanos*, 79, 2, Sevilla, julio – diciembre 2022, pp. 543-571.

¹⁰⁷¹ El 29 de agosto de 1568 Polanco otorga un poder para casar con doña María de Orellana, hija de Miguel de Orellana, caballero veinticuatro de Jerez de la Frontera y marido de doña Quiteria de Pastrana (Girón Pascual, Rafael M.: “Esclavos y muchas otras cosas. La red comercial de Diego de Polanco, mercader burgalés y regidor de Cádiz (s. XVI), en *Anuario de Estudios Americanos*, 79, 2, Sevilla, julio – diciembre 2022, p. 561).

nieto, Diego Álvarez de Bohórquez de Polanco, que será caballero de Santiago y titulará como primer conde de San Remi en Italia.

Lo cierto es que esta tendencia hacia la inversión en otro tipo de bienes diferenciados de la actividad comercial ya se constataría con la adquisición a la Corona de este oficio público de depositario general y regidor de la villa de Puerto Real en el año 1566, al cual no se hace referencia en este estudio, pero que pensamos es un indicador claro de este cambio de mentalidad en el burgalés.

El trabajo de Girón Pascual ofrece además interesantes datos sobre el origen de Diego y su familia. Nacería en la ciudad de Burgos en 1527, siendo bautizado en la burgalesa parroquia de San Esteban, siendo hijo de Francisco de Polanco y de Elena Rodríguez, de los cuales poco se sabe, y teniendo por padrinos al cambista Diego de Santa María y a la mujer de Gregorio de Santa María, de la misma ocupación.¹⁰⁷² En cuanto a su linaje, los Polanco, sus descendientes ennoblecidos intentarán vincularse con los Polanco fundadores de la capilla de este linaje en la iglesia de San Nicolás de Bari de Burgos, una de las familias de mayor notoriedad dentro de la sociedad mercantil burgalesa,¹⁰⁷³ oriunda de Santillana del Mar y de posible origen converso,¹⁰⁷⁴ aunque

¹⁰⁷² Parece que Diego de Polanco tuvo dos hermanos y dos hermanas. Su hermana Isabel, nacida en 1520 y bautizada como su hermano en San Esteban, casó con Francisco de Baeza y fue madre de doña Elena de Polanco, que con ochenta años aún vivía en Burgos en 1634; la otra hermana, Ana de Polanco, fue madre de Juan Bautista de Espinosa Polanco, mercader en Sevilla, quien intercedió por su tío y su primo para liberarlos de su cautiverio en Londres. Los dos hermanos varones, Francisco y Juan parece que pasaron a Indias (Girón Pascual, Rafael M.: “Esclavos y muchas otras cosas. La red comercial de Diego de Polanco, mercader burgalés y regidor de Cádiz (s. XVI), en *Anuario de Estudios Americanos*, 79, 2, Sevilla, julio – diciembre 2022, pp. 546 – 547).

¹⁰⁷³ La familia Polanco llega incluso a erigir un templo, la iglesia burgalesa de San Nicolás, construido entre finales del siglo XV y principios del XVI, una iglesia configurada y realizada por los Polanco para ser panteón funerario, lo que es algo insólito y desmesurado para un mercader como Gonzalo López de Polanco, quien costeó su edificación con la única finalidad de servir para enterramiento familiar. En ella hoy día, en la parte baja, a los lados del gran retablo de piedra construido por Simón de Colonia y su hijo Francisco, están los sepulcros de Alonso de Polanco y Constanza Maluenda y de Gonzalo López de Polanco y Leonor de Miranda (Martín Martínez de Simón, Elena: “Un modelo funerario de la escuela burgalesa: las capillas centrales de la segunda mitad del siglo XV en Burgos”. *Anales de Historia del Arte*, 2013, Vol. 23. Núm. Especial. p. 283).

¹⁰⁷⁴ Los orígenes judíos de Polanco se remontarían a doña Constanza de Maluenda, esposa de Alfonso de Polanco, hija de Martín Rodríguez de Maluenda (1454-1530), descendiente de la hermana del rabino converso de Burgos, quien se convirtió en obispo de la misma ciudad bajo el nombre de Pablo de Santa María.

Girón considera que probablemente se tratarían de dos familias diferentes, a lo sumo con un parentesco lejano, cuestión que no está del todo clara.¹⁰⁷⁵

Diego contraería un primer matrimonio en la década de 1550 o principios de la de 1560 con Leonor de Ribas, emparentada con una notable familia de comerciantes asentados en Gran Canaria y de la cual parece que no tuvo sucesión.¹⁰⁷⁶ En 1568, como ya hemos mencionado, casaría por segunda vez, en esta ocasión con doña María de Orellana, hija de Miguel de Orellana, caballero veinticuatro de Jerez, y doña Quiteria de Pastrana, quien llevó de dote 1.000 ducados de oro, a los que Polanco añadió 500 ducados en arras.¹⁰⁷⁷ De este segundo matrimonio nacerían sus dos hijos, don Francisco de Polanco Orellana¹⁰⁷⁸ y doña Elena de Polanco, madre de los únicos nietos del mercader burgalés.¹⁰⁷⁹

Polanco usó durante casi dos décadas el oficio de depositario general de Puerto Real, actuando durante ese tiempo en su cabildo como un regidor más, además de ejercer las competencias propias y privativas de su cargo, todo ello hasta el año 1583, momento

¹⁰⁷⁵ Girón Pascual, Rafael M.: “Esclavos y muchas otras cosas. La red comercial de Diego de Polanco, mercader burgalés y regidor de Cádiz (s. XVI), en *Anuario de Estudios Americanos*, 79, 2, Sevilla, julio – diciembre 2022, pp. 547-548.

¹⁰⁷⁶ *Ibidem*, p. 555.

¹⁰⁷⁷ *Ibidem*, p. 561.

¹⁰⁷⁸ Francisco debió nacer en torno al año 1570 en Cádiz. Junto a su padre, fue tomado como rehén tras el saqueo de Cádiz por las tropas anglohollandesas en 1596, permaneciendo cautivo hasta el año 1603. Sería él quien fundara un mayorazgo con algunos bienes de su padre (una isleta de casas en Cádiz, posiblemente en la calle San Francisco y las viñas que Diego de Polanco poseía en el pago de Burgena en Jerez de la Frontera y que había comprado en 1573 a Diego de Zurita y su mujer doña Leonor Suárez), nombrando para su disfrute a su sobrino don Diego Álvarez de Bohórquez de Polanco, hijo de su hermana Elena, ya que él no tendrá descendencia, pese a que tomó estado con doña Catalina Marrufo de Negrón, hija del capitán y regidor de Cádiz Cristóbal Marrufo de Negrón. Falleció al parecer el primer día de enero del año 1642 (Girón Pascual, Rafael M.: “Esclavos y muchas otras cosas. La red comercial de Diego de Polanco, mercader burgalés y regidor de Cádiz (s. XVI), en *Anuario de Estudios Americanos*, 79, 2, Sevilla, julio – diciembre 2022, pp. 562 – 563).

¹⁰⁷⁹ De Elena de Polanco procederá toda la descendencia de Diego de Polanco. Matrimonió con el capitán don Rodrigo Álvarez de Bohórquez, familiar del Santo Oficio de Cádiz, oriundo de Villamartín y emparentado con el primer marqués de los Trujillos, y por vía materna (era su madre doña Gracia de Amaya), nieto del regidor gaditano Bartolomé de Amaya. Sería el hijo mayor de Elena, Diego Álvarez de Bohórquez de Polanco, receptor del mayorazgo familiar, quien llegó a vestir el hábito de Santiago en 1626 y fue al final de su vida primer conde de San Remi en Italia, en 1662, título que agregaría al mayorazgo que recibió de su tío Francisco de Polanco (Girón Pascual, Rafael M.: “Esclavos y muchas otras cosas. La red comercial de Diego de Polanco, mercader burgalés y regidor de Cádiz (s. XVI), en *Anuario de Estudios Americanos*, 79, 2, Sevilla, julio – diciembre 2022, p. 563).

en el cual decidió renunciarlo en el puertorrealeño Ambrosio de Olmedo. Estuvo por tanto durante una década compatibilizando su oficio de regidor gaditano con el de depositario general de Puerto Real.

Alejado ya de la vida pública puertorrealeña y centrado como decimos en su puesto de regidor del ayuntamiento de Cádiz y en el ascenso social de su familia, los últimos años de Diego de Polanco se iban a convertir sin lugar a dudas en los más azarosos de su vida. Ya anciano y dispuesto a esperar sus últimos días disfrutando en lo posible de la bonanza económica y el crédito personal que sus certeros negocios le habían proporcionado, el burgalés se vería inmerso de manera muy señalada en los desafortunados acontecimientos vividos en la ciudad de Cádiz en los primeros días de julio del año 1596 como consecuencia del ataque, saqueo y destrucción que sufrió la ciudad a manos de la flota angloholandesa comandada por Charles Howard y las tropas de Robert Devereux, II conde de Essex.

Polanco, tras este ataque, sería uno de los rehenes gaditanos que fueron llevados a Londres por los ingleses. Fueron apresadas unas cuarenta personas, la mayor parte cargos públicos y eclesiásticos de la ciudad y, por tanto, miembros de las más influyentes familias de la oligarquía local gaditana: el corregidor, regidores, escribanos, racioneros, canónigos, junto a otros caballeros y ciudadanos notables, entre ellos (además del citado Diego de Polanco) su hijo Francisco de Polanco Orellana,¹⁰⁸⁰ así como un nutrido grupo de mercaderes flamencos.¹⁰⁸¹ En Inglaterra Polanco sería confinado junto al resto de cautivos en las mazmorras de la Torre de Londres, presidio donde tenemos constancia que aún permanecía con vida al menos a comienzos del año 1598, siendo uno de los firmantes de una dramática carta que estos prisioneros enviaron al cabildo de la ciudad de Cádiz solicitando ayuda para su pronta liberación y mostrando el abandono y maltrato en el que habían caído, escrito que

¹⁰⁸⁰ En la mayoría escritos se menciona a Francisco de Polanco dentro de estos rehenes, pero no se hace referencia a su parentesco con Diego de Polanco, sería en *El viaje a Cádiz en Andalucía, fielmente relatado por Sir W. Slingisbye, empleado en aquel servicio*, transcrito en parte por Ribas Bensusan en uno de sus trabajos, donde se cite a Francisco como hijo de Diego Polanco, eso sí, errando el apellido de Diego, quien es citado como *Diego de Pollanza* (Ribas Bensusan, Jesús: *Asaltos a Cádiz por los ingleses. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Instituto de Estudios Gaditanos. Diputación Provincial de Cádiz, Cádiz, 1974, p. 177).

¹⁰⁸¹ Ribas Bensusan, Jesús: *Asaltos a Cádiz por los ingleses. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Instituto de Estudios Gaditanos. Diputación Provincial de Cádiz, Cádiz, 1974, pp. 177-178.

firmaron veintiuno de los casi cuarenta rehenes iniciales. Algunos habrían conseguido su libertad pagándose su rescate, otros fallecerían por diversas causas durante su cautiverio. Esta misiva se leyó en el cabildo gaditano el 10 de abril de 1598.¹⁰⁸²

Diego de Polanco y su hijo Francisco fueron liberados tras el pago de sus rescates por parte de su sobrino Juan Bautista de Espinosa Polanco, mercader de Sevilla e hijo de su hermana Ana de Polanco,¹⁰⁸³ regresando padre e hijo a Cádiz posiblemente en el verano del año 1603, junto al resto de rehenes que aún permanecían con vida en el presidio londinense, siete años después del saqueo de Cádiz.¹⁰⁸⁴ Diego de Polanco debió fallecer poco después de su liberación y regreso a Cádiz, siendo enterrado en la capilla central del convento de San Francisco, de la que había sido fundador.¹⁰⁸⁵

8.2. Los Olmedo, poseedores del oficio.

Sin lugar a dudas, podemos considerar a la familia Olmedo como uno de los linajes más antiguos de Puerto Real, coincidiendo su presencia en la población con la propia fundación de la villa a fines del siglo XV.

Tenemos constancia de que en el año 1485 la reina Isabel le dio carta de posesión de un caño en el término de la recién fundada villa de Puerto Real a Juan de Olmedo,¹⁰⁸⁶

¹⁰⁸² AMC. Actas Capitulares, leg. 10.001, ff. 93 v. – 94 r. (transcrita por Izco Reina, Manuel Jesús y publicada en www.andalucia.cc/rehenes/Carta_Rehenes.htm).

¹⁰⁸³ Lo constata en su estudio Girón Pascual a través del testamento de doña Catalina Marrufo (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 3055, ff. 135 r. y ss.), esposa de Francisco de Polanco, hijo de Diego, donde dice literalmente: “...declaro que después que me casé con don Francisco de Polanco, mi señor, durante el matrimonio de ambos se pagaron su rescate y el de su padre a Juan Bautista de Espinosa, su primo, y a sus hijos en la ciudad de Sevilla, por haberlos pagado por ambos el dicho Juan Bautista de Espinosa, y no declaro la cantidad que se pagó por no saberlo de cierto...” (Girón Pascual, Rafael M.: “Esclavos y muchas otras cosas. La red comercial de Diego de Polanco, mercader burgalés y regidor de Cádiz (s. XVI), en *Anuario de Estudios Americanos*, 79, 2, Sevilla, julio – diciembre 2022, p. 562, n. 84).

¹⁰⁸⁴ El ajusticiamiento del conde de Essex en febrero del año 1601 en la misma torre de Londres donde tenía prisioneros a los gaditanos y sobre todo el posterior acceso al trono inglés en marzo de 1603 de Jacobo I propició que los rehenes supervivientes alcanzaran la libertad sin tener que pagar rescate, regresando así a Cádiz en el mes de julio de ese mismo año, siete años después del asedio a la ciudad de Cádiz y como consecuencia de las conversaciones de paz que este monarca inició con España.

¹⁰⁸⁵ Sancho de Sopranis, Hipólito: “La topografía del primitivo templo de S. Francisco de Cádiz”, en *Mauritania*, N.º 136-138, 1939.

¹⁰⁸⁶ AGS, RGS, leg. 148504, 256 (25 de abril de 1485).

ya por entonces citado como vecino de la villa, persona que se dedicaba por aquellos años a la lucrativa actividad de asaltar y saquear poblaciones y puertos norteafricanos, empresa que desarrolló con frecuencia hasta que en el año 1492, por iniciativa de Juan de Olarte, juez de residencia de Jerez de la Frontera, se le prohibió al corsario puertorrealeño hacer nuevas cabalgadas en tierra de moros, por cuanto sólo Pedro Patiño tenía licencia real para hacerlas.¹⁰⁸⁷

Pocos años más tarde, en 1494, los Reyes Católicos otorgaron seguro a favor de Gonzalo de Olmedo, hijo del citado Juan de Olmedo, quien, temiendo a don Luis de la Cerda, duque de Medinaceli y señor de El Puerto de Santa María, se ausentó de esa ciudad avecindándose en Puerto Real. El duque fue obligado a autorizar a Olmedo a marcharse a la vecina villa y a poder vender los bienes raíces que tenía en El Puerto. Al igual que su padre, Gonzalo de Olmedo se dedicaba por entonces al corso en las costas atlánticas andaluzas y norteafricanas. En ese mismo año de 1494 algunos vecinos de Ayamonte, entre ellos un tal Juan de los Olivos, acusaron a Gonzalo de Olmedo y al piloto portuense Pedro de Sevilla de haberles robado una carabela llamada *Santa María la Bella* que habían cargado en Ayamonte de paños, lienzos y otras mercancías para comerciar en algunos puertos africanos y traer en ella de regreso caballos, oro y plata. Al parecer, estando arribado este navío en el puerto norteafricano de Azamor, Gonzalo de Olmedo les robó la citada carabela con todos los bienes en ella embarcados.¹⁰⁸⁸

La llegada y vecindad en Puerto Real de los Olmedo vendrían motivadas por los continuos enfrentamientos que éstos tenían con las autoridades portuenses, incluido el propio duque de Medinaceli, don Luis de la Cerda, tal como podemos ver a través de diversos documentos de la última década del Cuatrocientos.¹⁰⁸⁹ De este modo, en estos

¹⁰⁸⁷ AGS, RGS, leg. 149207, 162 (14 de julio de 1492).

¹⁰⁸⁸ AGS, Cancillería, RGS, leg. 139405, 314.

¹⁰⁸⁹ El seguro otorgado en Madrid el 25 de septiembre del año 1494 a favor de Gonzalo de Olmedo (hijo de Juan de Olmedo) le dispensa por el temor que éste tenía de don Luis de la Cerda, duque de Medinaceli, motivo que le llevó a ausentarse de El Puerto de Santa María, quedándose a vivir en Puerto Real (AGS, RGS, leg. 149409,121). Ese mismo día se dio otra Real Orden en Madrid para que don Luis de la Cerda autorizara a Gonzalo de Olmedo a ausentarse de la villa de El Puerto de Santa María e ir a morar a Puerto Real, pudiendo vender los bienes raíces que poseía en la villa portuense conforme a las pragmáticas que así lo disponían (AGS, RGS, leg. 149409,150). Un par de años más tarde esta disputa estaría aún latente, así el 5 de julio del año 1496 se dio en Morón comisión al licenciado Garcí López de Chinchilla,

Juan y Gonzalo de Olmedo, padre e hijo, estaría el origen de esta familia en Puerto Real. Es así como décadas más tarde, en el primer padrón de vecinos de la villa de Puerto Real, datado en el año 1555, ya aparecen varios vecinos apellidados Olmedo, sin duda descendientes de los anteriormente citados, caso de Bartolomé de Olmedo, Alonso de Olmedo y otro Olmedo cuyo nombre no aparece.¹⁰⁹⁰ A lo largo del siglo XVI los Olmedo acapararon importantes cotas de poder en la villa de Puerto Real, de tal modo que a fines de esa centuria otro don Gonzalo de Olmedo era almojarife de ella y su hijo don Ambrosio de Olmedo, tal como veremos a continuación, ocuparía el oficio de depositario general desde el año 1583 hasta el de 1592, tras la renuncia que en él realizó el burgalés Diego de Polanco, primer propietario de este oficio.

8.3.El oficio a fines del siglo XVI: Olmedo, De los Cobos y Rodríguez Ochoa.

Ambrosio de Olmedo era uno de los hijos varones del almojarife puertorrealeño Gonzalo de Olmedo y hermano de Ginés de Olmedo, quien con el tiempo le sucederá en el oficio que tratamos, además también era hermano de Leonor de Sierra y Olmedo, dama que matrimoniaría con el regidor de origen conquense Gutierre de Cetina, dando origen este enlace a otro destacado linaje local cuyos descendientes comprarán a la Corona el alguacilazgo mayor de Puerto Real, además de ocupar notables cargos, tanto civiles como eclesiásticos, en algunas importantes ciudades andaluzas, caso de Baeza, Jerez de la Frontera o Cádiz, así como en la diócesis gaditana.¹⁰⁹¹

La renuncia que realizó Diego de Polanco en Ambrosio de Olmedo le permitió a este último recibir el 18 de junio del año 1583, la misma jornada que se cumplía el primer centenario de la fundación de la villa, el título de depositario general de Puerto Real,

corregidor de Jerez de la Frontera, sobre los agravios que había recibido Gonzalo de Olmedo del alcalde de El Puerto de Santa María (AGS, RGS, leg. 149607,173-1). Ver también Abellán Pérez, Juan: *Fuentes Históricas Portuenses. Documentos de los Reyes Católicos. El Puerto de Santa María (1477-1503)*, 2016, pp. 18-20.

¹⁰⁹⁰ AGS, RGS. Expediente Hacienda, leg. 146.

¹⁰⁹¹ Ver al respecto el apartado referido al alguacilazgo mayor de Puerto Real, oficio adquirido a la Corona por los descendientes de Gutierre de Cetina y de doña Leonor de Sierra y Olmedo ya en el siglo XVII.

para que lo sirviese durante la vida del dicho Polanco y después de ella pudiera nombrar otra persona para la segunda vida, tal como quedaba recogido en el título original del año 1566. Sería Ambrosio el primero de su familia en ocupar la depositaría general, un oficio que, una vez en su cabeza, permanecería vinculado a los Olmedo durante casi dos siglos. De hecho, como veremos más adelante, aún en el año 1767 un anciano Fernando de Olmedo Ormaza y Eguiluz, caballero de Santiago y sargento mayor de Chiclana de la Frontera, bisnieto de Ginés de Olmedo, hermano del referido Ambrosio, poseía entre sus numerosos bienes y distinciones el oficio que Felipe II había otorgado en un principio al referido Diego de Polanco.

Desconocemos en qué momento Ambrosio de Olmedo decidió desprenderse del oficio y ponerlo en manos de su hermano, el capitán Ginés de Olmedo. La falta de documentación capitular de esos años nos impide precisar la fecha y el posible motivo.¹⁰⁹² Lo cierto es que a fines del año 1591 será Ginés, como legítimo poseedor del oficio, quien vuelve a renunciarlo, en esta ocasión en el joven gaditano Alonso de los Cobos, a quien se le dio título de depositario general de Puerto Real mediante Real Cédula firmada por Felipe II, fechada en Madrid a 9 de enero de 1592.

Los gaditanos de los Cobos tendrían relación con los Polanco, quizá por eso los Cobos aparezcan vinculados en este momento al oficio que en su día obtuvo Diego de Polanco.¹⁰⁹³ Ambas familias formaban parte de la reducida oligarquía gaditana con cargos públicos en su cabildo. Este Alonso de los Cobos, que con el tiempo sería escribano mayor de cabildo de la ciudad de Cádiz, era uno de los hijos varones del que también ocupó ese oficio en el cabildo gaditano, llamado del mismo modo, Alonso de los Cobos,¹⁰⁹⁴ quien había fallecido en Indias antes de que su hijo tomara posesión de la depositaría general de Puerto Real, en torno al año 1589.¹⁰⁹⁵

¹⁰⁹² No se conservan en la actualidad las actas capitulares del ayuntamiento de Puerto Real referidas al periodo comprendido entre fines del mes de mayo del año 1583 y comienzos del año 1598.

¹⁰⁹³ Así, en el Archivo General de Simancas (CME, 236, 68) podemos ver un juro a favor de Diego de Polanco que incluye información de sucesión hecha a instancia de Beatriz de los Cobos, una de las hijas del escribano mayor del cabildo gaditano Alonso de los Cobos, donde se cita el testamento que en su día realizó el referido Alonso de los Cobos.

¹⁰⁹⁴ Alonso de los Cobos padre era titular en las últimas décadas del siglo XVI de dos escribanías en Cádiz, una de cabildo y otra del número. Al morir, el monarca hizo merced del oficio de escribano mayor de cabildo a su mujer, Leonor Renedo y a sus hijos, y ésta, usando de la facultad real otorgada a las

Alonso de los Cobos ejercerá como depositario general por un periodo muy breve, apenas unos meses. El 23 de mayo de ese mismo año Alonso ya había traspasado de nuevo el oficio, ahora a Andrés Rodríguez Ochoa, quien lo obtenía en esa fecha por título dado en San Lorenzo del Escorial, en el que se hacía referencia a las mismas condiciones que sus antecesores “...por la vida del dicho Diego de Polanco y después de ella nombrase persona para la segunda...”.¹⁰⁹⁶ De este modo, el oficio llegaba a manos de Rodríguez Ochoa, quien lo mantendrá en su poder durante una década, hasta el año 1602, siendo así el primero en ejercerlo durante el Seiscientos. Desde entonces la presencia de Rodríguez Ochoa será continua en las reuniones del ayuntamiento puertorrealeño, donde ejercerá sin mayores contratiempos como tal depositario general, todo ello hasta comienzos del año 1602, momento en el que Andrés Rodríguez se verá implicado en turbios asuntos. Rodríguez fue acusado entonces de herir a varios vecinos de Jerez de la Frontera, motivo que le obligó a huir y acogerse a sagrado en la iglesia Mayor Prioral de San Sebastián de Puerto Real durante algún tiempo, un retraimiento en este templo que también influyó en su quehacer como depositario general, pues debido a ello (o quizá amparándose en este hecho) no dio las oportunas cuentas de un nuevo derecho acrecentado por la Corona sobre cada cahiz de sal que se sacaba fuera del reino y que como receptor de los mismos en Puerto Real Rodríguez Ochoa había recaudado por este concepto un total de 28.330 reales.¹⁰⁹⁷ Su

viudas en asuntos de transmisión de oficios, lo renunció (posiblemente lo arrendó) en la persona de Marcos de Ribera, por entonces también escribano público de Cádiz. Esta situación se mantuvo hasta que Alonso, hijo, alcanzó la edad prescrita para ser admitido en el oficio de escribano, los 25 años, así como los requisitos de aptitud necesarios por las leyes del reino para acceder al oficio paterno. Así se constata en las actas capitulares de Cádiz el ejercicio de Alonso hijo como tal oficial desde el 29 de septiembre de 1596 hasta el 20 de noviembre de 1600, momento de su fallecimiento. Tras morir *ab intestato* quedará vacante el oficio y el monarca previo solicitud de los interesados hace merced del mismo a su viuda, Francisca de Mendoza, y a sus hijos, aún menores. Se procedería a continuación a la venta del oficio en pública subasta, quedando rematado en Luis de Ribera por 2.000 ducados (Rojas Vaca, María Dolores: “Los escribanos de Concejo de Cádiz (1557-1607)”, *Historia, Instituciones, Documento*, 1997, p. 435).

¹⁰⁹⁵ En el Archivo General de Indias (Contratación N. 923, N. 20) encontramos los autos de bienes de difunto de Alonso de los Cobos, escribano y vecino de Cádiz, con fecha de 1590. Este Alonso estaba casado con Leonor Renedo, y dejó por herederos a los ocho hijos que le sobrevivieron: Antonio, Ana Jerónima, Lucía, Alonso de los Cobos, Beatriz, Francisco, Cristóbal y Luis de Quirós.

¹⁰⁹⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 7, f. 57 v.

¹⁰⁹⁷ Sería el propio Ginés de Olmedo quien informaría de estos hechos a las autoridades regias: “...ahora por parte de vos Ginés de Olmedo, vecino de la dicha villa de Puerto Real, ha sido hecha relación que por comisión de nuestra Contaduría Mayor de Hacienda se mandó a Alonso Barrantes, corregidor de ella, que cobrase del dicho Andrés Rodríguez Ochoa y de sus bienes 28.330 reales que había entrado en su poder como en receptor nombrado por el corregidor de la dicha villa para la cobranza del nuevo d.

última aparición en las actas concejiles será en la reunión capitular celebrada el 11 de marzo del referido año 1602. Pocos días más tarde, el 23 de ese mismo mes, sabemos que ya se encontraba refugiado en la Prioral de San Sebastián para evitar su prendimiento por la justicia civil,¹⁰⁹⁸ quedando constancia en la documentación capitular cómo para algunos de sus convecinos la gravedad de sus delitos era tal que les hacía pensar que de este templo Rodríguez no habría de salir “...*en todos los días de su vida...*”.¹⁰⁹⁹

El no rendir cuentas ni devolver lo recaudado por el referido derecho acrecentado hizo que la justicia resolviera embargar sus bienes hasta alcanzar la suma de lo ingresado. Entre los bienes tomados estaba el oficio de depositario general, el cual salió a pública subasta, siendo rematado finalmente en Ginés de Olmedo por la cuantía de 250 ducados. Una vez notificado a Rodríguez Ochoa el resultado final de la subasta y habiéndosele mandado que lo renunciase a favor del referido Olmedo para que así se le pudiera otorgar el título necesario para su ejercicio, Rodríguez Ochoa se negó a ello, lo que determinó que se realizara el traspaso a través de una renunciación judicial, tras lo cual se le pudo despachar al fin el título a Ginés de Olmedo, quien volvía de nuevo a ocupar el oficio.¹¹⁰⁰

acrecentado de los 3 reales que se pagan por cada cahíz de sal que se saca fuera de estos nuestros reinos, de que no había querido dar cuenta por estar retraído en una iglesia a causa de ciertas heridas que dio a unos vecinos de Jerez de la Frontera (AMPR, Actas Capitulares, leg. 7, f. 58 r.)

¹⁰⁹⁸ En aquellos años el derecho de asilo en el obispado de Cádiz estaba regulado por las constituciones sinodales promulgadas en el año 1591. La iglesia mayor Prioral de San Sebastián Mártir de Puerto Real gozó desde antiguo del llamado derecho de asilo. Según el estudio de Morgado García, en las iglesias puertorrealeñas pidieron refugio veintidós presuntos delincuentes entre los años 1600 y 1799, no contándose entre ellos otros once que lo hicieron, ya en el siglo XVIII, en los templos del Arsenal de la Carraca, enclave por entonces perteneciente a la localidad de Puerto Real (Morgado García, Arturo: *Derecho de asilo y delincuencia en la diócesis de Cádiz*. Diputación Provincial de Cádiz, Cádiz 1991, p. 55).

¹⁰⁹⁹ Se llega a plasmar textualmente en la documentación sobre Rodríguez Ochoa que “...*está retraído en la iglesia mayor de esta villa por muchos y grandes delitos de los cuales conforme al estado presente no puede salir en todos los días de su vida...*” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 6, f. 188 r. y v.), aunque más bien sería una forma exagerada de indicar la gravedad del asunto, pues según las Constituciones Sinodales que regulaban dicho derecho de asilo, en el título sexto de las mismas se indicaba que el refugiado no podía prolongar su estancia, salvo excepciones, por un tiempo superior a los ocho días “...*y porque del estar los retraídos mucho tiempo en las iglesias resultan algunos inconvenientes, mandamos que de aquí adelante no se consienta que estén en ellas más de ocho días, sin expresa licencia nuestra, o del Provisor, salvo en caso que la justicia tenga cercada la iglesia...*” (Morgado García, Arturo: *Derecho de asilo y delincuencia en la diócesis de Cádiz*. Diputación Provincial de Cádiz, Cádiz 1991, pp. 21 y 22).

¹¹⁰⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 7, f. 58 r.

En último lugar podemos señalar que, pese a la aparente importancia de estas faltas, lo cierto es que Rodríguez Ochoa no tardaría en dejar el asilo en la iglesia mayor y, tras resolver estas cuestiones, volvió a incorporarse de lleno a la vida pública de Puerto Real, donde alcanzaría poco después notoriedad dentro del gobierno local. Así, en el año 1604 se hizo con un oficio de regidor tras haber sido renunciado en su persona por Diego Barrera y pocos años más tarde, en 1611, adquirió a la Corona a perpetuidad el oficio de escribano de sacas, cosas vedadas, diezmos y aduanas de Puerto Real, con voz y voto de regidor en su ayuntamiento. En el año 1607 ocuparía incluso la justicia mayor de la villa como teniente de corregidor, ante la ausencia y fallecimiento del corregidor Alonso Alvarado. Eso sí, como hemos dicho, los mencionados hechos acaecidos en 1602 le privarán de poder seguir ejerciendo como depositario general de la villa, pasando el oficio, ya en mayo de 1603, de nuevo a Ginés de Olmedo.

8.4. El oficio en el siglo XVII

8.4.1. Ginés de Olmedo (1603-1617)

El 24 de mayo del año 1603 Ginés de Olmedo comparecía en la reunión del cabildo convocada para aquella jornada, un ayuntamiento que presidía su cuñado, el regidor Gutierre de Cetina, que aquel día y ante la ausencia del corregidor de la villa, el capitán Julián Hurtado de Mendoza, ejercía como teniente de corregidor como principal autoridad en la localidad. Portaba Ginés el título de depositario general de Puerto Real que el monarca Felipe III había rubricado en Aranjuez unos días antes, el 6 de mayo, documento que presentó ante los capitulares, quienes, siguiendo el habitual ceremonial, lo tomaron en sus manos “...y lo besaron y pusieron sobre sus cabezas...”, tras lo cual Ginés de Olmedo tomó asiento junto a los demás regidores, precediendo los oportunos juramentos.¹¹⁰¹ Dos días más tarde volvería a reunirse el ayuntamiento para formalizar la obligada fianza de Olmedo.¹¹⁰²

¹¹⁰¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 7, f. 58 v.

¹¹⁰² *Ibidem*, f. 59 r.

Con respecto a una de las principales singularidades de este oficio, la de su duración por dos vidas, algo ya referido en varias ocasiones y que aún aparece en el título dado a Ginés en mayo de 1603, durante esta segunda propiedad de Ginés de Olmedo se modificará pasando a ser un oficio perpetuo, otorgado por juro de heredad a su propietario, algo que no fue ni mucho menos un caso aislado dentro del conjunto de oficios públicos del cabildo puertorrealeño de aquellos años, más bien todo lo contrario, hecho fácil de observar en los regimientos, cargos que hasta entonces eran vitalicios y que en la segunda década del siglo XVII pasaron masivamente a ser perpetuados por sus tenedores.¹¹⁰³ Conocemos la fecha exacta en la cual Ginés adquirió a la Corona la perpetuidad de este oficio gracias a que ésta se menciona en transmisiones posteriores, siendo el 5 de septiembre de 1615 cuando el rey Felipe III hizo merced a Ginés de Olmedo de la referida perpetuidad de la depositaría general de la villa de Puerto Real. De esta forma, cuando la enfermedad le obligó a renunciarlo en su hijo Gonzalo a comienzos de 1617 era ya un oficio perpetuo y de su propiedad, y por tanto así se transmitirá a sus descendientes y herederos.

Una vez vinculado el oficio por siempre a su casa, Ginés podía disponer de él libremente, como un bien más de su pertenencia. Así, ya enfermo y sin duda previendo su cercana muerte,¹¹⁰⁴ decidió renunciarlo en el mayor de sus vástagos, Gonzalo, para que éste, pese a su corta edad, obtuviera real título y pudiera ejercer el oficio de depositario general tal como él lo había venido ejerciendo, renuncia que Ginés realizó ante el escribano puertorrealeño Juan López de Figueroa el 19 de febrero de 1617 y que unos meses más tarde, el 5 de agosto, ya ocurrida su muerte, propicia que el mismo monarca que firmó su título años atrás signe ahora en San Lorenzo del Escorial el de su hijo.

¹¹⁰³ Por citar algunos ejemplos de oficios perpetuados en Puerto Real en esos años, podríamos referir hasta seis regimientos, los de Juan González Olalla (perpetuado el 30 de diciembre de 1615); Roque Quijada (30 de diciembre de 1615); Bernabé Sánchez (30 de diciembre de 1615); Bartolomé López Maldonado (30 de diciembre de 1615); Benito Soriano (7 de febrero de 1617) o el de Pedro López Maldonado (31 de mayo de 1617).

¹¹⁰⁴ Ginés fallecería en el mes de febrero del año 1617, entre los días 19 (cuando protocoliza la renuncia del oficio de depositario general en su hijo) y 26, fecha en la cual Pedro López Maldonado lo sustituye como capitán de su milicia a causa de haber acaecido ya su muerte.

Cabría citar también que Ginés de Olmedo, mientras ejercía como depositario general, fue propuesto y ocupó el cargo de capitán de uno de las compañías de las milicias concejiles de Puerto Real, función que desempeñó hasta el momento de su muerte, siendo entonces sustituido por Pedro López Maldonado, quien tomó el mando de ella el día 26 de febrero de 1617.¹¹⁰⁵

En el aspecto familiar debemos indicar que Ginés, nacido en torno al año 1563,¹¹⁰⁶ y posiblemente siguiendo los propósitos de su padre, había casado con doña Ana de Novela,¹¹⁰⁷ dama perteneciente a una de las principales familias al servicio de la casa ducal de Medina Sidonia,¹¹⁰⁸ hija de don Bernardo de Novela, alférez mayor de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.¹¹⁰⁹

Doña Ana posiblemente fuera natural de la ciudad de Medina Sidonia, donde los Novela eran antiguos miembros de su oligarquía, además de tener notoriedad en otros enclaves del ducado, sobre todo en Sanlúcar de Barrameda, ciudad en la que los Olmedo tendrán al poco una presencia más que destacada tras emparentar con otra importante familia servidora de los duques, los Ormaza, tal como veremos más

¹¹⁰⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 7, f. 99 r.

¹¹⁰⁶ En la declaración que realiza en el mes de mayo del año 1611 como testigo Ginés de Olmedo en el expediente de licencia para pasar a Filipinas de su sobrino Beltrán de Cetina para cobrar la herencia de su hermano el capitán Gonzalo de Cetina (también llamado Gonzalo de Olmedo) se define a Ginés como de más de 48 años de edad (AGI, Indiferente, 2074, n. 32).

¹¹⁰⁷ Ana de Novela realiza testamento en Puerto Real el 9 de marzo del año 1618, al poco de fallecer su marido Ginés (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 36, ff. 25 y ss.).

¹¹⁰⁸ Los Novela eran una de las familias de servidores de los Medina Sidonia en diversos puestos desde al menos el año 1575 (Salas Almela, Luis: *Medina Sidonia: El poder de la aristocracia, 1580-1670*. Fundación Centro de Estudios Andaluces. Consejería de la Presidencia. Junta de Andalucía. Madrid, 2008, p. 279). El padre, Bernardo de Novela, fue caballero de la Casa ducal y tesorero de ella por el año 1607. Fue además recibido como alférez mayor de Sanlúcar de Barrameda, con voz y voto de regidor preeminente, por título otorgado por el duque don Alonso, en febrero de 1611, comprándolo posteriormente a la Corona y vinculándolo a su familia. Falleció en Sanlúcar en 1659. Por su parte, su tío, Fernando de Novela, aparece como tesorero general de los duques don Alonso y don Manuel, desde el año 1607 a 1631; fue alcaide de Trebujena por los años de 1615 a 1646. Casó con doña Leonor de Ormaza y Herrera, hermana de don Fernando y don Diego de Herrera y Ormaza, falleciendo en Madrid en 1658 sin sucesión. Su hermano, Bernardo de Novela, fue caballero de la Casa ducal y tesorero de ella por el año 1607.

¹¹⁰⁹ Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760*. Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996, p.343.

adelante. Gonzalo de Olmedo y Novela, el primogénito de Ginés y Ana y heredero del oficio que tratamos, nació en Medina Sidonia en el año 1604.¹¹¹⁰

Ginés, tras su matrimonio con doña Ana, pasaría a establecerse en Medina Sidonia, al menos en los años de transición entre el siglo XVI y XVII, pese a que continuaría siendo vecino de Puerto Real, adonde volvería con cierta continuidad, ya que por aquellos años desempeñaba en ella el oficio de almojarife, puesto que antaño había ocupado su padre. Idas y venidas entre ambas poblaciones que en cierta ocasión le llevaron a vivir junto a su familia una ingrata experiencia. Fue en el mes de agosto del año 1600, durante el padecimiento en la comarca de la epidemia de peste atlántica. Por aquel entonces, Ginés había pasado a vivir a Medina Sidonia con su mujer, hijas y criados. Cuando la peste se adueñó de la ciudad asidonense, Ginés decidió regresar a Puerto Real, trayendo consigo de nuevo a toda su familia, aunque al llegar a su villa natal se encontró con la inesperada nueva de que las autoridades locales les prohibían la entrada, obligándoles a alejarse de la población y a confinarse en la alejada casería que su cuñado, el regidor Gutierre de Cetina, poseía en el pago de Barguetas, en las cercanías del linde con el término de Jerez de la Frontera. Una vez allí, se les puso además guarda y durante ocho días se les privó de poder comunicar y tratar con persona alguna, en especial con la gente de Medina Sidonia.¹¹¹¹

Al tiempo, solo dos de los hijos de Ginés y Ana les sobrevivieron, el referido Gonzalo de Olmedo y Novela, que además fue mejorado en el testamento de su padre, y su hermano Juan de Olmedo y Novela, éste mejorado en la carta de últimas voluntades de su madre. Ambos serán herederos del conjunto de bienes paternos y terminarán por ocupar durante parte de sus vidas el oficio de depositario general de Puerto Real.

¹¹¹⁰ De Cárdenas y Piera, Emilio: *Caballeros de la Orden de Santiago, siglo XVIII*. Madrid, 1996, T. IX, Expediente de Fernando Olmedo Ormaza y Equiluz, pp. 199-200.

¹¹¹¹ En las actas capitulares de aquel verano se menciona cómo “...porque hay nueva que la ciudad de Medina está picada del mal de peste y esta villa se guarda de ella y porque ha venido a esta villa Ginés de Olmedo, vecino y almojarife de esta villa que ha vivido en Medina y viene a ella con su casa y mujer e hijas y criados, y porque es bueno que esta villa se guarde de las ocasiones del dicho mal, acordaron que el dicho Ginés de Olmedo y los demás no entren en esta villa sino que se vayan a la casería de Gutierre de Cetina que está en Barguetas, término de ella y allí estén sin tratar ni comunicar con ninguna persona hasta que otra cosa se provea y que se tome lista de la gente que trae para que se vea si alguna de ella falta y que estando allí no se comunique con gente a la dicha ciudad de Medina y que se les ponga una guarda hasta que otra parezca (...) y que estén ocho días contados desde hoy día e pasados entren en esta villa en tanto que no se hayan comunicado con la ciudad de Medina y gente de ella...” (AMPR, leg. 6, ff. 102 r. y v., cabildo 21 de agosto de 1600).

8.4.2. Gonzalo de Olmedo y Novela (1617-1635)

En el cabildo celebrado el 14 de septiembre del año 1617 presentó el joven (aún casi niño) Gonzalo de Olmedo el título que había obtenido poco tiempo antes tras la renuncia que como hemos visto en él hizo su padre el capitán Ginés de Olmedo el 19 de febrero de ese mismo año, pocos días antes de su fallecimiento. El título, signado por Felipe III en San Lorenzo del Escorial el 5 de agosto de 1617 fue leído en el referido cabildo y tomado en sus manos por Roque Quijada, alcalde ordinario de la villa y justicia mayor de ella, pasando luego por el alférez mayor y por el resto de regidores que habían asistido a la sesión, acatándose la real orden en lo que era posible, con la conveniente salvedad de que aún Gonzalo de Olmedo era menor de edad para ejercer algunas de las funciones propias del cargo: “...y en cuanto a su cumplimiento que no se recibe en cuanto al voz y voto por ser muy notorio a este cabildo que el dicho Gonzalo de Olmedo no tener de edad hasta doce años poco más o menos y hasta tener la conforme a su Majestad manda por sus leyes para poder votar, se suspende y no se recibe en el dicho voto, y en cuanto a lo demás mandaron se le dé la posesión del dicho oficio y no más y así se mandó llamar a este cabildo al dicho Gonzalo de Olmedo el cual vino y se le recibió juramento en forma de derecho conforme al real título y a lo que está dicho por este cabildo y así se le dio la posesión y se le dio asiento y en cuanto a las fianzas que se mandan por el dicho título lo remiten al señor alcalde para que su merced mande que las de conforme al dicho título.”¹¹¹²

La minoría de edad de Gonzalo, unido a que aún el oficio no ofrecía la facultad de poder nombrar teniente para usarlo en caso de que el propietario lo necesitara, hizo que durante algunos años su ejercicio estuviera muy coartado. No sería hasta el 30 de junio del año 1628 cuando Felipe IV hiciera merced a Gonzalo de Olmedo de poder nombrar teniente para el uso de este oficio,¹¹¹³ lo cual sería de gran importancia ya

¹¹¹² AMPR, Actas Capitulares, leg. 8, f. 27 r.

¹¹¹³ La Cédula Real dice así: “...por cuanto por parte de vos don Gonzalo de Olmedo, depositario general de la villa de Puerto Real, von voz y voto de regidor en el ayuntamiento de ella, nos ha sido hecha relación que nos habéis servido en el dicho oficio con toda puntualidad y cuidado (...) supliconos que

que, siendo natural y vecino de Medina Sidonia durante su infancia y juventud, apenas tuvo presencia en Puerto Real, y menos aún tras su matrimonio con doña Marina de Ormaza, pasando entonces a tomar residencia y vecindad en Sanlúcar de Barrameda, participando muy poco en la vida política y económica puertorrealeña, solo en casos muy puntuales, dejando por lo general el uso del oficio en manos de los diferentes tenientes que fue designando para ello.

El 25 de agosto de 1628 se presentaba ante el cabildo la referida real cédula de Felipe IV en que hacía merced a Olmedo de poder nombrar teniente en su oficio, procediendo éste de inmediato a designar para su ejercicio a Marcos Díaz de Medina, alcalde de la Santa Hermandad en Puerto Real:

“...sepan cuantos esta carta vieren como yo el capitán don Gonzalo de Olmedo, vecino que soy de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda y de la villa de Puerto Real depositario general en propiedad con voz y voto en el cabildo de la dicha villa digo que por que por cuanto yo tengo algunas ocupaciones que me impiden el uso y ejercicio del dicho oficio personalmente y he ganado cédula real de su Majestad del Rey nuestro Señor para nombrar teniente que use en mi nombre el dicho oficio, en conformidad de lo cual usando de la dicha Real Cédula desde hoy en adelante durante el tiempo de mi voluntad nombro por mi teniente en el dicho oficio a Marcos Díaz, alcalde de la hermandad de la dicha villa de Puerto Real y vecino de ella (...) fecha la carta en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda a veinte y seis días del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y ocho años...”¹¹¹⁴

Sería así Díaz de Medina el primero de los tenientes de este oficio, quien incluso durante su uso fue designado, en enero de 1629, como uno de los dos alcaldes ordinarios de la villa para aquella anualidad. Le sucedió al poco en esta tenencia

teniendo consideración a esto le fuésemos de dar licencia a vos y los que sucedieran en él para que cada uno en su tiempo podáis y puedan nombra persona que en ausencia o enfermedad o impedimento del propietario sirva el dicho oficio con la voz y voto de regidor anejas en él o como la nuestra merced fuere y nos lo habemos tenido por bien y por la presente os la damos y concedemos a vos el dicho Gonzalo de Olmedo y a los que después de vos sucedieren en el dicho oficio de depositario general, para que podáis y puedan nombrar persona que estando el propietario ausente, enfermo, ocupado e impedido sirva el dicho oficio con la voz y voto de regidor (...) y los otros derechos y preeminencias anejas a él (...) fecha en Madrid en postrero de junio de mil y seiscientos y veinte y ocho años.” (AMPC, Actas Capitulares, leg. 62, f. 54 v.).

¹¹¹⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 54 v. y 55 r.

Francisco Sánchez Jaimes, quien ya lo ejercía en enero de 1630,¹¹¹⁵ continuando como teniente al menos hasta el año 1640. Desde Sánchez Jaimes la tenencia de este oficio estuvo durante años vinculada a la familia Jaimes.¹¹¹⁶

Gonzalo de Olmedo mantendrá la propiedad de este oficio hasta el año 1635. Sobre él podemos decir que nació en la ciudad de Medina Sidonia en el año 1604, residiendo en ella hasta que pasó a vivir a Sanlúcar tras su matrimonio. Como ya hemos referido, casaría en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en la tarde del 21 de febrero del año 1628, con una de las principales damas sanluqueñas de aquellos años, la joven de apenas 16 años doña Marina de Ormaza y Herrera, nacida en esa misma ciudad en febrero del año 1612,¹¹¹⁷ hija de don Diego de Ormaza y Herrera¹¹¹⁸ y de María de la Rosa Barea y Sandoval, su mujer.¹¹¹⁹ Un enlace que venía a estrechar aún más si cabe

¹¹¹⁵ Al cabildo de año nuevo de 1630 acude en persona Gonzalo de Olmedo (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 92 r.), apareciendo ya en el cabildo de 3 de enero de 1630 como su teniente Francisco Sánchez Jaime (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, f. 95 r.).

¹¹¹⁶ En el cabildo de 19 de agosto de 1646, el mismo día en el que se nombra al primer corregidor de la villa como señorío de la familia Díaz Pimienta, se realiza el nombramiento de teniente de Depositario General a don Jerónimo Jaime Guirraldo por parte de Marina de Ormaza Barea, vecina de Sanlúcar de Barrameda, como madre y curadora de su hijo don Diego de Olmedo y Ormaza, aún menor de edad. Lo nombra por el tiempo de la voluntad de dicho su hijo, propietario del oficio.

¹¹¹⁷ Fue bautizada doña Mariana el 15 de febrero de 1612 en la iglesia mayor de Sanlúcar, “...en quince días del mes de febrero de mil y seiscientos y doce años Andrés Díaz Morales, vicebeneficiado y cura de la parroquial e iglesia mayor de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda, bauticé a Mariana, hija de D. Diego de Ormaza y de su legítima mujer doña María de Rosa Varea, fue su padrino el licenciado Alonso de Valencia, presbítero a quien advertí la cognación espiritual y lo firmé...” (ADJ. Libro de bautismos n.º 22 de la parroquia de Nuestra Señora de la O de Sanlúcar de Barrameda, f. 14 r.).

¹¹¹⁸ Diego de Ormaza y Herrera obtuvo, por intermediación del duque de Medina Sidonia, el hábito de Santiago el 31 de julio del año 1624 de manos de Felipe IV. Él y sus ascendientes más inmediatos eran naturales de la localidad salmantina de Ciudad Rodrigo. Era don Diego hijo de Antonio de Herrera Ormaza y doña Juana Pacheco, su mujer, ambos igualmente naturales de Ciudad Rodrigo, sus abuelos paternos Gonzalo de Herrera Ormaza y doña Ana de Aguilar, también naturales de Ciudad Rodrigo, y sus abuelos maternos Diego Pacheco y doña Catalina Pacheco, igualmente naturales de la referida ciudad salmantina (*Certificación de genealogía de Diego de Ormaza y Herrera, natural de Ciudad Rodrigo, presentada para su ingreso en la Orden de Santiago en 1624*. 9/327, f. 141- Biblioteca Virtual Real Academia de la Historia).

¹¹¹⁹ María de la Rosa Barea y Sandoval era dama de la señora duquesa doña Juana de Sandoval y la Cerda, que en su testamento le legó uno de sus vestidos más ricos. Era María hija del señor Diego de la Rosa, contador principal que fue de los duques don Alonso y don Manuel, y de doña María de Barea Valencia y Sandoval, dama a su vez de la duquesa doña Ana de Silva y Mendoza (Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760*. Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996, p. 356). María de la Rosa otorgó su testamento en Sanlúcar de Barrameda en el año 1656.

los vínculos familiares entre las principales familias servidoras de los duques, ya que la joven Marina era sobrina carnal de doña Leonor de Ormaza y Herrera, mujer a su vez de don Fernando de Novela, tesorero de los duques y uno de los hermanos del abuelo de Gonzalo.

Fue una boda por poderes oficiada por el licenciado Luis de León Garavito, por entonces vicario de la ciudad de Sanlúcar, en las propias casas del padre de la contrayente, tal como refiere el acta matrimonial, y a la que asistieron como testigos importantes personalidades de la ciudad de Sanlúcar, entre ellos el licenciado Matías de Marcilla, notario apostólico, y don Melchor de Herrera, caballero mayor del Duque de Medina Sidonia:

*“En veinte y uno del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años, entre las cuatro y las cinco horas después del mediodía, estando en las casas de don Diego de Ormaza, caballero del hábito de Santiago y vecino de esta ciudad, yo el licenciado Luis de León Garavito desposé por palabras de presente que hicieron al capitán don Gonzalo de Olmedo, vecino de la ciudad de Medina Sidonia, hijo del capitán Ginés de Olmedo y de doña Ana de Novela, por virtud de su poder que parece hizo ante Juan Fernández, escribano público de la ciudad de Medina Sidonia, en diez y siete días de este presente mes, con doña Marina de Varea y Ormaza, hija de don Diego de Ormaza, caballero del hábito de Santiago, Mayordomo Mayor de las casas palacio de su Excelencia Sr. Duque de Medina Sidonia (...) e hija de María de Varea, mujer legítima del dicho don Diego de Ormaza.”*¹¹²⁰

Sería éste un enlace más que provechoso para Gonzalo y su familia, emparentando así con la única hija¹¹²¹ del que por entonces ocupaba el puesto de mayordomo mayor de

¹¹²⁰ ADJ. Libro 4º de matrimonios de la Parroquia de Nuestra Señora de la O de Sanlúcar de Barrameda, f. 72 v.

¹¹²¹ Tenía Marina tres hermanos varones. Fueron estos tres cuñados de Gonzalo de Olmedo: Antonio, el primogénito, que fue maestresala del duque don Manuel y luego del duque D. Gaspar Juan, cuando era conde de Niebla, en Sevilla. Estudió jurisprudencia en Salamanca, fue capitán de caballos en la guerra de Portugal y capitán de mar y guerra, siendo entre los años 1673 y 1675 presidente y gobernador de los estados de Medina Sidonia; Diego de Ormaza, alférez de la Real Armada, falleció joven sin haber tomado estado, siendo enterrado en la Merced con sus padres; y Francisco de Ormaza, clérigo de menores, murió sin tomar estado en el año 1695, aunque dejó dos hijas naturales que crió en su casa como tales y a las que procuró dignos casamientos: doña Mariana de Ormaza, que matrimonió con don Francisco Montoro, y doña Ángela de Ormaza, esposa del escribano de cabildo de Sanlúcar don Pedro de Valderrama (Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta*

la Casa ducal de Medina Sidonia, persona que gozaba de gran estima por parte del Duque y su más inmediato entorno.¹¹²² Además, por línea materna la joven contrayente era nieta de Diego de la Rosa, quien fuera contador de la Casa y estados de la referida casa ducal.¹¹²³ El suegro de Gonzalo de Olmedo había entrado a servir a la Casa Ducal al mismo tiempo que su hermano, don Fernando de Ormaza.¹¹²⁴ Fue gentilhombre del VII duque, don Alonso Pérez de Guzmán el Bueno y alcalde de Gaucín ya en el año 1607, caballero mayor desde 1610, siendo nombrado en 1613 mayordomo mayor tras el fallecimiento de don Francisco de Salazar, su antecesor, cargo que ocupó durante más de tres décadas y bajo tres duques sucesivos (D. Alonso, D. Manuel y D. Gaspar), salvo el breve periodo de 1636 a 1639, hasta que abandonó en 1644 al no poder seguir al duque don Gaspar Alonso Pérez de Guzmán en su destierro debido a su ancianidad y achaques. Fue uno de los beneficiados con hábitos

ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760. Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996, p. 356).

¹¹²² Era don Diego de Ormaza y Herrera uno de los favoritos del señor de Sanlúcar, Capitán General de la Mar Océana y Costas de Andalucía y Duque de Medina Sidonia Manuel Alonso Pérez de Guzmán y su esposa, Juana Lorenza Gómez de Sandoval y Rojas y de la Cerda. Hasta tal punto llegó este aprecio que, además de procurarle el hábito de Santiago en el año 1624, cuando el matrimonio ducal fundó el convento de religiosos descalzos de Nuestra Señora de la Merced, su iglesia, concluida junto con sus ornamentos a fines de ese mismo año 1624, se dotó de cuatro capillas por banda, siendo una de ellas dadas a don Diego: “...las seis con hermosas rejas de hierro torneadas, excelentes retablos dorados y pinturas exquisitas (...) las seis capillas referidas las dio el Sr. Duque don Manuela a sus principales criados con la obligación de su adorno, a saber (...) la que sigue de San Ramón Nonato a D. Diego de Ormaza y Herrera del orden de Santiago, su mayordomo mayor...”, quien además la dotó con una excelente talla del referido San Ramón Nonato atribuida al escultor Juan de Mesa, la cual ostenta tal grado de perfección técnica que según diversos estudios debió de ser el propio escultor quien la realizara (Pérez Morales, Juan Carlos: “El escultor cordobés Juan de Mesa y la Orden de la Merced. Reflexiones y nuevas atribuciones”, *Encrucijada*. Revista del Seminario de Escultura del Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Año II, número 1, agosto 2009, pp. 6 – 21).

¹¹²³ Diego de la Rosa pertenecía a una familia de antiguos servidores de los Duques de Medina Sidonia. Su padre, Juan de la Rosa, había sido portero de cámara del duque D. Juan por los años de 1535, y después alguacil mayor de su aduana. Por su parte, Diego fue oficial primero de los libros de la contaduría del duque D. Juan por los años de 1549 y luego contador primero del duque D. Alonso, hasta su muerte el 17 de febrero de 1575. Casó con doña María de Barea Valencia y Sandoval (Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760.* Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996, p. 434).

¹¹²⁴ Don Fernando de Ormaza fue caballero mayor del duque D. Alonso, desde el año 1592 hasta el 14 de enero de 1608, fecha en la que pasó a servir en el mismo puesto al duque de Pastrana cuando éste casó con doña Leonor de Guzmán, hija del referido Duque. Casó en Sanlúcar de Barrameda con doña Águeda de Ledesma y Montenegro (Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760.* Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996, p. 355).

de órdenes militares por el duque don Manuel Alonso en 1624, una de las cuatro mercedes de hábito que le dio para sus criados el rey Felipe IV cuando estuvo alojado en su palacio de Sanlúcar de Barrameda. Además de regidor en el cabildo de Sanlúcar, donde fue recibido en enero de 1645, ocupó diversos cargos municipales. Falleció en el año de 1660, siendo enterrado en su capilla de San Ramón de la Merced descalza.¹¹²⁵

Este enlace con los Ormaza y Herrera consolidaba el ya importante vínculo que poseían los Olmedo con la casa ducal de los Medina Sidonia, relación que, como ya hemos dicho, se iniciaba años atrás al emparentar con los Novela y que incluso permitiría años más tarde a uno de los hijos de Gonzalo ejercer como gobernador de los estados ducales.

De esta unión entre doña Marina de Ormaza y Gonzalo de Olmedo nacería una hija, Ana de Olmedo, que con los años tomó el hábito de las religiosas franciscanas clarisas, llegando a ser abadesa del convento sanluqueño de Regina Coeli, y cuatro hijos varones: don Diego, el primogénito, del que nos ocuparemos con detalle a continuación, al ser quien ocupara en la transición de los siglos XVII y XVIII el oficio de depositario general de Puerto Real; don Ginés de Olmedo, que llegaría a ser capitán de la Real Armada y del ejército en la guerra contra Portugal;¹¹²⁶ don Fernando de Olmedo y Ormaza, quien, según Velázquez Gaztelu, huyendo de la rígida crianza que le daba su familia se retiró al convento de San Agustín de Sanlúcar de Barrameda y que, siendo maestro de su orden, fue presentado por el rey para la mitra de Popayán, en Tierra Firme, a donde no pudo pasar por haber muerto antes que le llegasen las bulas para su consagración;¹¹²⁷ y, finalmente, don Antonio de Olmedo, gentilhombre

¹¹²⁵ Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760*. Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996, pp. 355-356.

¹¹²⁶ Don Ginés de Olmedo y Ormaza no contraería matrimonio, pero tuvo en las Indias un hijo natural llamado don Francisco Dionisio de Olmedo y Ormaza, que trajo a España, el cual, una vez muerto su padre, se volvió a las Indias (Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760*. Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996, p. 352).

¹¹²⁷ Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760*. Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996, p. 352.

de los duques de Medina Sidonia y como sus hermanos, capitán de mar y guerra de la Real Armada y que casaría en la villa de Chiclana de la Frontera en el año 1667 con doña Marina de Eguiluz y Rendón.¹¹²⁸

Desconocemos el momento en el que don Gonzalo de Olmedo falleció, aunque sin duda sería una muerte inesperada, ocurrida posiblemente en el año 1635. Sobre este hecho Velázquez Gaztelu, regidor perpetuo y diputado archivista de Sanlúcar a mediados del siglo XVIII, menciona de manera muy sucinta en su *Catálogo de personas ilustres* que don Gonzalo murió de manera trágica en la ciudad de Jerez de la Frontera.¹¹²⁹ Quedaba así su joven viuda como única curadora de sus mencionados hijos, todos menores de edad, cuestión que influiría en el devenir del oficio que tratamos.

8.4.3. Juan de Olmedo y Novela (1635-1678)

Tras la muerte de Gonzalo, Felipe IV expedirá en Madrid nuevo título de depositario general de Puerto Real a favor de Juan de Olmedo y Novela el 21 de mayo de 1635, siendo el nuevo titular recibido en el cabildo celebrado en Puerto Real el 12 de diciembre de ese mismo año. En esa misma reunión nombraba por su teniente al puertorrealeño Francisco Sánchez Jaimes, quien, como sabemos, ya venía ocupando la tenencia del oficio desde años atrás, en tiempos de su hermano Gonzalo.¹¹³⁰

Juan de Olmedo poseyó el oficio durante buena parte de su vida, durante más de cuatro décadas, hasta el año 1678, salvo en un breve periodo en los años centrales de

¹¹²⁸ Don Antonio de Olmedo y Ormaza en 1652 servía al IX Duque con ración y 112.200 maravedís de acostamiento al año. Después pasó a ser caballero del señor don Gaspar Juan, X Duque, siendo conde de Niebla, desde el 1 de enero de 1655 hasta la muerte de este señor, ya duque, en Sevilla en 1667, con la misma ración y acostamiento al año (Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760*. Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996, p. 352).

¹¹²⁹ Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760*. Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996, p. 352.

¹¹³⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, f. 41 v.

los años 40, coincidiendo con la enajenación de la villa por parte de la Corona al General Francisco Díaz Pimienta. En esos años el oficio volvería a ser propiedad de los herederos de su hermano Gonzalo, en concreto de su primogénito Diego, aún por entonces menor de edad y bajo la tutela de su madre, doña Marina de Ormaza. Pese a que no conocemos el momento y la forma en la cual Juan realizó la renuncia o el traspaso del oficio a su sobrino Gonzalo de Olmedo, lo cierto es que en el año 1646 era éste su propietario, tal como podemos ver en el nombramiento de Jerónimo Jaime Guiraldo como su teniente del oficio.¹¹³¹ No obstante, al poco volvería a recaer la propiedad de nuevo en su tío Juan, pues en el año 1652 lo volvemos a ver como su poseedor en un nuevo nombramiento de teniente, en esta ocasión a favor del puertorrealeño Jacinto Montañés Rosado.¹¹³²

Juan de Olmedo y Novela, depositario general de Puerto Real, renunciará el oficio en su sobrino Diego de Olmedo por escritura otorgada en Medina Sidonia el 24 de octubre de 1678 ante el escribano Francisco Mayorgas.

No son muchas las referencias que tenemos sobre Juan de Olmedo. Sabemos que constaba su hidalguía en Sanlúcar de Barrameda desde el año 1635 y que, siguiendo la tradición familiar, fue gentilhombre de la Casa del duque don Juan Carlos y ayo de su único hijo, el duque don Manuel, cuando aún era conde de Niebla, al menos desde el 1 de septiembre de 1674. Su recibimiento como hidalgo en Sanlúcar en 1635, precisamente en el mismo momento en el cual recibió el oficio de depositario general de Puerto Real, parece indicar que sería en esas fechas cuando se produjo el trágico fallecimiento de su hermano Gonzalo en Jerez de la Frontera, lo cual motivó que Juan, soltero y sin aparentes ataduras, dejara Medina Sidonia y se trasladara a Sanlúcar de

¹¹³¹ En el cabildo celebrado el día 19 de agosto de 1646 (el mismo día en que se nombra el primer corregidor por parte de Francisco Díaz Pimienta, nuevo señor de la villa), se realiza el nombramiento de teniente de depositario general a Jerónimo Jaime Guiraldo por parte de doña Marina de Ormaza, como madre y curadora de su hijo don Diego de Olmedo y Ormaza, aún menor de edad. Este nombramiento lo realiza por el tiempo de la voluntad de dicho su hijo: “...leyose en este cabildo un nombramiento de doña Marina de Ormaza, viuda del capitán don Gonzalo de Olmedo, en que nombra por teniente de depositario General con voto de regidor a don Jerónimo Jaime Guiraldo, vecino de esta villa...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-2, f. 70 r.).

¹¹³² AMPR, Actas Capitulares, leg. 8-2, f. 16 v.

Barrameda para hacerse cargo de las empresas de su difunto hermano, así como prestar la atención debida a su cuñada y sus sobrinos.

8.4.4. Diego de Olmedo y Ormaza (1680-1713)

Tras renunciar su tío Juan en él este oficio de depositario general de Puerto Real, Diego de Olmedo y Ormaza solicitará a Carlos II que se le expidiera el necesario título que le permitiera ser recibido como tal en la villa. Así, el 13 de agosto del año 1680 Carlos II despachaba en Madrid título de depositario general de Puerto Real a don Diego de Olmedo y Ormaza. Apenas un mes más tarde, el 15 de septiembre, Diego protocolizó ante el escribano sanluqueño Andrés Palomino un poder a favor de su hermano Antonio para que éste acudiera al cabildo puertorrealeño y en su nombre presentara el título del oficio y tomara posesión de él, cosa que no pudo hacer ante la férrea negativa de los munícipes puertorrealeños, quienes se negaron a recibirlo como tal en su cabildo, argumentando que el oficio debía de ser tomado, así como los oportunos juramentos, de manera personal por su poseedor, no a través de otra persona, aunque ésta fuera su hermano. Este hecho obligará a don Diego a acudir ante la Real Chancillería de Granada, alegando que el motivo de no acudir en persona a Puerto Real a ser recibido como depositario general no era otro que su delicado estado de salud, pues, según sus palabras, se hallaba enfermo desde hacía tiempo y con achaques habituales y ponerse en camino para tomar la posesión del oficio le suponía correr notorio riesgo su vida, todo ello certificado por un médico. De este modo pidió a la Real Chancillería que se le otorgara real provisión para que el concejo de Puerto Real, en cumplimiento de dicho título, diese la posesión del oficio a su hermano o a otra persona que tuviera su poder, pidiendo que se impusiera una gravosa sanción a los alcaldes y regidores puertorrealeños en caso de contravenir dicha orden.

Este litigio entre el cabildo puertorrealeño y Olmedo se prolongará más de un lustro, no siendo hasta el 5 de noviembre del año 1686 cuando la Real Chancillería de Granada accediera a la pretensión de Olmedo y emitiera una real provisión mandando al concejo de Puerto Real dar la posesión del oficio a su podatario, de tal modo que pocos días más tarde, el 20 de noviembre, Olmedo otorgó en la ciudad de Sanlúcar de

Barrameda ante el escribano Sebastián López Morillo un poder a favor de don Juan Mallen Espínola, vecino de la villa de Chiclana de la Frontera y abogado de la Real Chancillería granadina “...para que por mí y en mi nombre y como yo mismo pueda parecer ante la justicia, cabildo y regimiento de la dicha villa de Puerto Real y presentar el dicho real título de su Majestad que Dios guarde en que me hace merced del oficio y pedir su cumplimiento, justicia y testimonio y que en vista de él se me dé la posesión del dicho oficio y que se me guarden todas las honras, franquezas y libertades que por él se me deben, haciendo en mi nombre todos los cualesquier juramentos que para ser recibido al uso y ejercicio del dicho oficio convengan y sean necesarios...”¹¹³³

En el plano personal cabe decir que Diego de Olmedo y Ormaza nació en Sanlúcar de Barrameda a fines del mes de diciembre del año 1628, apenas diez meses más tarde del matrimonio de sus progenitores, siendo bautizado el 27 de ese mismo mes en la sanluqueña iglesia mayor parroquial de Nuestra Señora de la O, tal como consta en su partida bautismal:

*“En miércoles veinte y siete del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y ocho años, yo Juan Mateos de Grajales, cura en la iglesia mayor parroquial de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda, bauticé a Diego, hijo de don Gonzalo de Olmedo y de su legítima mujer doña María de Ormaza. Fue su padrino don Fernando de Novela, tesorero de su Excelencia a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo con el ahijado y sus padres, y lo firmé.”*¹¹³⁴

Fue, por tanto, su padrino su pariente don Fernando de Novela, quien ocupaba por entonces el cargo de tesorero de la casa ducal de Medina Sidonia.¹¹³⁵

¹¹³³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 311 r. y v.

¹¹³⁴ ADJ, Libro de bautismos 29 de la parroquia de Nuestra Señora de la O de Sanlúcar de Barrameda, f. 72 r.

¹¹³⁵ Fernando de Novela fue tesorero general de los duques D. Alonso y D. Manuel, desde el año de 1607 a 1631, además de alcaide de Trebujena entre los años 1615 y 1646. En el año 1633 llegó a comprar al rey la medida de granos de veinticuatro lugares de Andalucía, incluida en ellos la de Sanlúcar de Barrameda. Murió en Madrid el año de 1658, habiendo sido casado con doña Leonor de Ormaza y Herrera, hija de D. Antonio de Herrera y Ormaza y de doña Juana Pacheco, hermana de D. Fernando y D. Diego de Herrera y Ormaza, en quien no tuvo sucesión (Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas*

Con apenas 19 años Diego iniciaría una destacada carrera militar que al tiempo le llevaría a ocupar una capitanía de mar y guerra, además de ser nombrado por Felipe IV gobernador de la provincia de Honduras, en Indias, una brillante trayectoria que conocemos con detalle a través del expediente conservado en el Archivo General de Indias relativo a sus méritos y servicios.¹¹³⁶ En resumen, Diego sentó plaza de soldado en una compañía de la Real Armada el 2 de enero del año 1648, donde continuó hasta el 20 de febrero de 1652. En ese tiempo destaca su acción a bordo del navío en que iba sobre el puerto de Castellar, peleando con dos navíos franceses, donde recibió un astillazo en el muslo derecho del que estuvo cerca de perder la pierna. Era ya por entonces don Diego gentilhombre del duque de Medina Sidonia, con ración y 62.220 maravedís de acostamiento al año.¹¹³⁷

El 10 de abril de 1652 fue nombrado por el Marqués de Liseda, presidente por entonces de la Casa de la Contratación, capitán de un navío de aviso que debía ir a Tierra Firme para llevar unos pliegos y comunicaciones de su Majestad, despachándosele a su vuelta patente de capitán de mar y guerra del navío nombrado *San Agustín*, una de las naos de la armada que salió a la costa de Portugal en el verano del año 1655 al mando del general don Pablo Fernández de Contreras y de su almirante, don Juan Castaños, a recibir y escoltar los galeones que se esperaban en su retorno de las Indias¹¹³⁸ y donde el capitán Diego de Olmedo, como hecho más meritorio, consiguió arrebatarse a una fragata inglesa un bajel que el Duque de Medinaceli enviaba a esta armada con bastimentos y que los ingleses habían conseguido apresar. Además, Olmedo contribuyó a esta armada con un préstamo de

ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760. Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996 p. 343).

¹¹³⁶ AGI, Indiferente, 118, n. 19: *Relación de méritos y servicios de Diego de Olmedo y Ormaza, capitán de mar y guerra, Gobernador de Honduras.*

¹¹³⁷ Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760.* Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996, p. 352.

¹¹³⁸ Esta armada se echó a la mar en el mes de agosto de 1655 con 35 velas, 28 de guerra y seis de fuego, a cargo del General don Pablo Fernández de Contreras y de su Almirante don Juan Castaños. Se aguantó en la costa de Portugal de agosto a octubre, a tiro de cañón de los bajeles ingleses apostados igualmente en la costa portuguesa.

10.123 reales para poder con ellos abonar algunas pagas de la marinería.¹¹³⁹ En octubre de 1657 quedó al mando de la defensa de los puestos fortificados en la costa gaditana, ante las noticias de un posible desembarco del inglés “...*como lo hizo con toda vigilancia y cuidado todo el tiempo que asistió el enemigo en los puestos de Meca y los demás de la costa...*”.

En diciembre del año 1658 tendrá el capitán Diego de Olmedo una participación destacada en el socorro de Badajoz, y de forma muy concreta en el sitio de la localidad de Yelbes, todo ello junto a su hermano Ginés: “...*en el sitio de Yelbes fue nombrado con el dicho Maestre de Campo para ganar el convento de San Francisco que defendían los rebeldes, donde procedieron con particular valor y que en los avances que se dieron para recuperarlo los vio pelear pica a pica defendiendo la puerta y acudiendo cuando era menester a otros puestos, y que el dicho don Diego previno que para echar los enemigos de un aposento que habían ocupado se atronezase el techo (como lo hizo) por su orden y se les desalojó de allí a mosquetazos y que los tiene por particulares soldados y honrados caballeros...*”

Tras esta campaña en Extremadura, Diego de Olmedo, aludiendo a sus destacados servicios, a los numerosos méritos contraídos, así como sin duda haciendo uso de sus influyentes amistades y parientes, pedirá a la Corona ser promovido a algún gobierno en Indias, demanda que sería aceptada por el monarca, mandando éste que “...*cuando se trate de proveer el gobierno de Nicaragua u otro correspondiente a él se consulta al Capitán D. Diego de Olmedo según sus méritos...*”, siendo finalmente promovido al gobierno de la provincia de Honduras (Comayagua) en el mes de mayo del año 1659.

Como era habitual, tras este nombramiento Olmedo tuvo que esperar un tiempo antes de hacerse cargo de su nuevo gobierno. En agosto del año 1660 se le informó que comenzaba a aprestarse el navío *San Juan Bautista* y *San Pablo* al mando del maestre Juan de Yturria para poner rumbo a Honduras, solicitando entonces le fueran dados los necesarios pasajes para poder embarcar lo antes posible:

¹¹³⁹ En concreto con esa cantidad se pudo satisfacer 5 pagas a 40 marineros y 9 grumetes.

*“Yo el capitán don Diego de Olmedo, que su Majestad Dios le Guarde fue servido de despacharme su título de Gobierno y Capitán General de la provincia de Honduras y cédulas de pasaje para mí y dos criados, y por haber tenido noticia que está próximo para salir a navegar el navío nombrado San Juan Bautista y San Pablo, maestre Juan de Yturria que se despacha a la dicha provincia, no he podido ocurrir a la ciudad de Sevilla ante los Señores Presidente y Jueces oficiales de la Real Audiencia de la Contratación de ella a presentar el dicho título y cédulas de pasajes para que se le diere el despacho necesario para mi embarcación atento a lo cual pido y suplico mandes ver el dicho real título y cédulas referidas y mandar se me dé despacho para que pueda pasar en la dicha nao a la dicha provincia a mi mediante no haber llegado los criados que había de llevar en conformidad de la dicha cédula de pasaje.”*¹¹⁴⁰

Desde entonces no debió de tardar en emprender su esperado viaje a Indias el capitán Olmedo. Al poco, el *San Juan Bautista y San Pablo* partiría rumbo a Honduras como navío suelto.

Tras varios años ejerciendo como gobernador en Indias, el capitán Olmedo regresaría en torno al año 1669 a su ciudad natal, Sanlúcar de Barrameda, donde volvería a tomar vecindad. Lo vemos ya ese año como uno de los principales benefactores de algunas de las instituciones piadosas de la ciudad. Significativo es el caso del convento de Santa Teresa de las carmelitas descalzas, el cual pudo rematar sus obras gracias a las generosas aportaciones de Olmedo.¹¹⁴¹ Don Diego había conocido este convento en su infancia gracias a la devoción de sus padres y, sabedor de las dificultades de las hermanas para la finalización de las obras, se hizo cargo de la dirección de las mismas, asistiendo personalmente a la construcción: “...*fue notable el cuidado y desvelo con que asistió a la fábrica con su persona y limosnas, costeó todo el agua que bebía, más de veinte y tantos hombres que trabajaban, suplía, buscaba e hizo otras limosnas; ahorró mucho con su gran disposición y gobierno y en el manejo del dinero parece que de un cuarto hacía cuatro...*”. Además, realizó un préstamo al convento de 14.400 reales e intervino de manera destacada en las fiestas de beatificación de San Juan de la

¹¹⁴⁰ AGI, Contratación, 5432, N.2. R. 3: *Expediente de información y licencia de pasajero a Indias del capitán Diego de Olmedo, gobernador de Honduras, a Honduras. 18 de agosto de 1660.*

¹¹⁴¹ Martínez Montiel, Luis *et alii*: *Clausuras. Conventos y monasterios en Cádiz*. Servicio de Publicaciones de la Diputación de Cádiz. Cádiz, 1998, p. 193.

Cruz, posibilitando la realización de las mismas en el nuevo templo carmelita: “...en estas fiestas lució su nobleza y bizarría, lo primero desde que se acabó la obra para limpiar la iglesia y adornarla y prevenir lo necesario, asistió con su persona y gastó mucho de su bolsa (...) en su casa dispuso todo lo necesario para recibir y regalar las Comunidades que habían de hacer cada día la fiesta, hasta las camas para las siestas y sudarios para los predicadores, de suerte que en bajando del púlpito les llevaba a su casa para que se mudase ropa y tomase un refresco...”. Así, ofreció generosos convites a los invitados y músicos, disponiendo el día de la procesión “...máquinas de dulces y nieve, antes y después, fue cosa de admiración...”, igualmente se interesó por el altar mayor de la iglesia, que al no tener aún retablo necesitó de cierta decoración, asumiendo don Diego el costo de los pintores y elementos ornamentales. Por todo ello, la congregación y prelados propusieron entonces otorgarle el patronato del convento, pero las autoridades eclesiásticas resolvieron que no era suficiente la deuda, debiendo señalar para obtener este mérito alguna renta para el convento, ante lo cual don Diego, molesto y pareciéndole desconsiderada esta respuesta, se negó “...pareciéndole que a quien con tanto desinterés, gastos y perseverancia se había mostrado finísimo bienhechor, el ponernos renta se había de dejar a su galantería, pues solía decir: para quien quiero yo lo que tengo, si no es para Ellas...”; el defensor general entonces le solicitó que señalase la renta que quisiera y que no le podía dispensar por ser leyes de obligado cumplimiento, ante lo cual Olmedo se negó a fijar renta alguna¹¹⁴². Las obras del convento concluyeron el día 12 de octubre del año 1675, tras siete años del inicio de su construcción.

Otro de los conventos femeninos sanluqueños favorecido por don Diego fue el de Regina Coeli, en el cual compró en el año 1669 una celda por la considerable suma de 700 ducados,¹¹⁴³ aposento que sería ocupado por su hermana doña Ana de Olmedo, aún novicia por entonces, pero que con los años llegaría a ocupar el más alto cargo

¹¹⁴² Oslé Muñoz, Julián: *Monasterios de clausura de Sanlúcar de Barrameda. El Convento de Santa Teresa de las Carmelitas Descalzas*. Asociación sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte. Sanlúcar de Barrameda, 1996, pp. 59 - 61.

¹¹⁴³ Esta celda quedaba incorporada al patrimonio familiar y a la muerte de la hermana de don Diego debía de pasar a ser ocupada por la pariente más cercana a la religiosa (Archivo del Convento de Regina Coeli, Libro Protocolo, censo 457).

dentro de esta congregación, siendo según Velázquez Gaztelu “...*casi perpetua abadesa, hasta su muerte...*”.¹¹⁴⁴

Por esos años, Diego de Olmedo, como capitán general, tomará de manos del Duque de Medina Sidonia el gobierno de sus estados, quehacer que sin duda relegaría otros asuntos, caso de la depositaría general de Puerto Real, a un segundo plano, no siendo hasta el año 1680, y tras la renuncia que en él hizo su tío Juan de Olmedo, cuando tomara cierto interés por el disfrute del oficio familiar que estuvo en manos de su padre Gonzalo, interés al menos por su posesión, ya que el uso efectivo, tal como fue habitual en sus más inmediatos antecesores, lo harán los diferentes tenientes por él nombrados durante su propiedad, entre ellos Gaspar de Torres Gatica, que lo desempeñó hasta su muerte en 1704, o su sustituto, Juan Bautista Castelo, que lo ejerció desde el 6 de octubre de 1704¹¹⁴⁵ hasta el cabildo de año nuevo de 1706, momento en el que desistió de su uso y entró a ejercer como teniente del alguacilazgo mayor de la villa.¹¹⁴⁶

Don Diego de Olmedo residió en Sanlúcar hasta su muerte, acaecida el año de 1713, a muy avanzada edad, en torno a los 85 años, sin haber tomado estado, siendo sepultado en el convento de Nuestra Señora de la Merced, en la capilla de sus abuelos, los Ormaza, aquella que les fuera dada por el Duque don Manuel Alonso en el año 1624.

¹¹⁴⁴ Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760*. Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996, p. 352.

¹¹⁴⁵ “...yo el escribano de pedimiento de D. Juan Bautista Castelo, vecino de esta villa, presenté en este cabildo con petición del susodicho un nombramiento hecho por D. Diego de Olmedo y Ormaza, vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, dueño propietario del oficio de depositario general, con voz y voto en el ayuntamiento de esta villa, en que se nombra por teniente en el dicho oficio en lugar de D. Gaspar Torres Gatica, difunto, sobre que pide se le da la posesión del dicho oficio en virtud de dicho nombramiento para su uso y ejercicio. Y visto por este cabildo el Sr. Alguacil mayor dijo que constando haber dado las fianzas que por el real título de propiedad de dicho oficio su majestad manda, se reciba al dicho D. Juan Bautista Castelo por teniente de dicho oficio de depositario general...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, f. 327 v.).

¹¹⁴⁶ En las actas capitulares consta cómo en el cabildo celebrado el 6 de enero de 1706 “...Juan Bautista Castelo dijo en este cabildo que el oficio de depositario general con voz y voto en este ayuntamiento que ha usado como teniente nombrado por el gobernador D. Diego de Olmedo y Ormaza, vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, dueño propietario del dicho oficio, y ahora por ciertas causas justas que le mueven y porque no puede proseguir el uso de dicho oficio de depositario, se desiste de él en toda forma y pide y suplica a este cabildo le hayan por desistido del uso de dicho oficio y se le dé licencia para salir de este cabildo...”. Solo un día más tarde, el 7 de enero, Castelo es nombrado teniente de alguacil mayor por parte del convento de mínimos de la Victoria de Puerto Real, comunidad propietaria de este otro oficio (AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, ff. 381 r. y ss.).

Cabría decir que durante su gobierno en Indias tuvo don Diego de madre no conocida una hija natural llamada doña Marina, la cual trajo consigo a su regreso y murió monja profesa en el referido convento sanluqueño de Regina Coeli,¹¹⁴⁷ el mismo que recibió sus generosas aportaciones y donde fue durante años abadesa su hermana doña Ana.

8.5.El oficio en el siglo XVIII. Fernando de Olmedo Ormaza y Eguiluz.

Al fallecer Diego de Olmedo soltero y sin hijos legítimos, el oficio de depositario general de Puerto Real pasaría a los herederos de su hermano Antonio, quien había fallecido unos años antes que él en Chiclana de la Frontera, en 1707. Éstos ocuparán el oficio durante buena parte del siglo XVIII.

Si bien Diego, tal como hemos referido, desde que regresó de su gobierno en Indias tomó vecindad en su ciudad natal, Sanlúcar de Barrameda, ejerciendo como gobernador de los estados del Ducado de Medina Sidonia, su hermano Antonio, igualmente servidor del duque, terminaría por vincular a sus descendientes a la villa de Chiclana de la Frontera, alcanzando en ella un protagonismo destacado entre las familias hidalgas más influyentes de esta localidad de la bahía gaditana, aunque bien es cierto que el poder social, político y económico de los Olmedo Ormaza en Chiclana durará solo dos generaciones, al fallecer prontamente los miembros masculinos de la familia, excepto uno de sus hijos, Fernando, que a su vez permanecería soltero toda su vida.¹¹⁴⁸

En el año 1667, cuando don Antonio Olmedo tenía 34 años y era alcaide de Conil, tomará estado con la joven de tan solo 13 años doña Mariana de Eguiluz Rendón, natural de Chiclana de la Frontera. Era éste un matrimonio que tenía lugar a instancias del propio duque de Medina Sidonia, que premiaba así a un fiel servidor de su Casa, “...por el mucho caudal y crédito que tenía la casa de doña Catalina Rendón y

¹¹⁴⁷ Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760*. Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996, p. 352.

¹¹⁴⁸ Bohórquez Jiménez, Domingo: *El Ducado de Medina Sidonia en la Edad Moderna: Chiclana de la Frontera. Demografía, economía, sociedad e instituciones*. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Cádiz, 1999. Tomo II, p. 536.

Aragón, viuda del capitán don Sebastián de Eguiluz...”, madre de la novia.¹¹⁴⁹ Un matrimonio que tendría once hijos, de ellos siete varones, de los que solo uno, el citado Fernando, llegaría a la edad adulta,¹¹⁵⁰ siendo quien ocupara la depositaría general de Puerto Real durante buena parte del siglo XVIII.

Era Fernando de Olmedo natural de Chiclana de la Frontera, además de Caballero del hábito de Santiago,¹¹⁵¹ ocupó durante su dilatada vida importantes puestos dentro del ayuntamiento chiclanero, fue sargento mayor del concejo, justicia y regimiento de Chiclana, oficio recibido por su familia, como era habitual, como recompensa de la Casa Ducal por sus generosos servicios, cargo que fue ocupado primero por sus hermanos Sebastián Ginés y Diego José, pasando tras la muerte de éstos a él, que lo retuvo igualmente hasta el final de su vida. Fernando llegaría incluso a actuar como teniente de corregidor de la villa de Chiclana de la Frontera.

El interés de Fernando de Olmedo se centró fundamentalmente en su localidad natal, donde, como decimos, desarrolló una importante actividad y ocupó cargos significativos. Poca preocupación le suponía a Fernando el antiguo oficio familiar de depositario general de la vecina villa de Puerto Real, aprovechado por él poco más que para procurarse unos ingresos a través del arrendamiento de su uso, eso sí, siempre y cuando hubiese alguien a quien interesara pagar por su usufructo, cosa que no siempre sucedía, lo que provocaba su vacancia en algunos periodos, como en el año 1752, cuando la documentación refiere que “...*el oficio de depositario general lo goza don Fernando de Olmedo, vecino de Chiclana, y se halla vacante...*”¹¹⁵²

¹¹⁴⁹ *Ibidem*, p. 537.

¹¹⁵⁰ Tras este matrimonio, Antonio de Olmedo y Ormaza se haría cargo de la administración de las propiedades de su suegra, al quedarse a vivir en Chiclana de la Frontera. Tres años más tarde de este matrimonio Olmedo será de nuevo favorecido por el duque, en esta ocasión al poder ocupar un lugar preeminente en los actos públicos donde asistiese el ayuntamiento, junto al alcaide del castillo del Lirio, don Rodrigo Vándalo, todo ello pese a la férrea oposición de alcaldes y regidores.

¹¹⁵¹ La merced del hábito de la orden de Santiago que vistiera don Fernando fue otorgada por Felipe V a doña Mariana de Eguiluz, su madre, el 13 de mayo de 1709, “...*en atención a los servicios del dicho mi marido y los del capitán de caballos don Gonzalo de Olmedo y Ormaza, asimismo mi hijo, que murió en el servicio...*” (AHPC, Prot. Not. Chiclana de la Frontera, leg. 20, 23 de agosto de 1720).

¹¹⁵² AMPR, Hacienda. leg. 2-3. Extracto de las Respuestas Generales. Año 1752, s/f.

Fernando no llegó a tomar estado, permaneciendo soltero toda su vida, conviviendo con la más pequeña de sus cuatro hermanas, Ángela, la única que de igual modo permaneció soltera¹¹⁵³. Fallecerá soltero, sin descendencia, posiblemente poco después del año 1767, momento en el que realizó su postrero testamento.¹¹⁵⁴

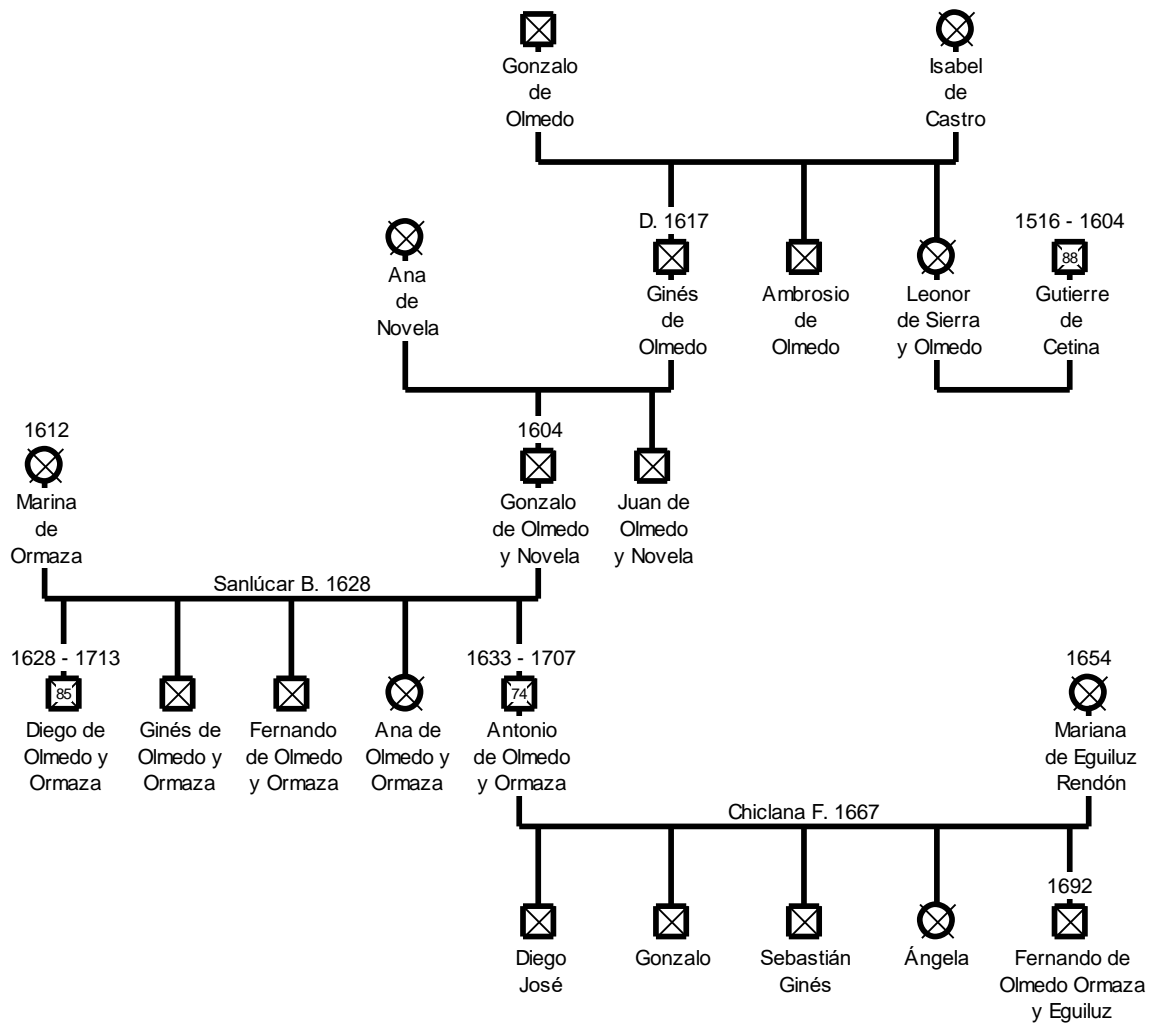
En su testamento don Fernando señalaba que “...*me he mantenido y mantengo en estado de celibato...*”, siendo enterrado en la capilla de Jesús Nazareno del convento de Jesús Nazareno de las agustinas recoletas que su familia durante décadas había favorecido, “...*armado caballero, en la forma que es costumbre en dicha mi orden, con el manto capitular y demás insignias que me corresponden...*”. Sus bienes serían heredados por sus sobrinos varones, ya que, al quedar extinguida la rama masculina de la familia, quedó derogado el mayorazgo que disfrutaban. Pocos meses más tarde otorgaba sus últimas voluntades su hermana Ángela, también soltera, quien hasta el final de sus días había permanecido al lado de su hermano Fernando.¹¹⁵⁵

¹¹⁵³ La política matrimonial de don Antonio Olmedo y su esposa doña Mariana fue similar a la de sus ancestros, casando a sus hijas con miembros de influyentes familias que además desempeñaban importantes cargos. Su hija Mariana casaría con don Francisco Melgarejo Dávila, sargento mayor de los Estados de Medina Sidonia; Catalina con don Juan Bartolomé de Santísimo Ahumada, caballero de la orden de Calatrava, y doña ¿? con don Melchor de Villegas Ahumada Morejón, regidor perpetuo de Ronda y alcaide del castillo rondeño (Bohórquez Jiménez, Domingo: *El Ducado de Medina Sidonia en la Edad Moderna: Chiclana de la Frontera. Demografía, economía, sociedad e instituciones*. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Cádiz, 1999. Tomo II, p. 538).

¹¹⁵⁴ AHPC, Prot. Not. Chiclana de la Frontera, leg. 223, ff. 471 r. – 489 v.

¹¹⁵⁵ AHPC, Prot. Not. Chiclana de la Frontera, leg. 223, ff. 490 r. – 497 v. (Bohórquez Jiménez, Domingo: *El Ducado de Medina Sidonia en la Edad Moderna: Chiclana de la Frontera. Demografía, economía, sociedad e instituciones*. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Cádiz, 1999. Tomo II, p. 540).

8.6. Cuadro genealógico de los Olmedo



9. LOS ESCRIBANOS DEL CABILDO

El oficio de escribano de cabildo estaría dentro del grupo que componen los denominados oficios concejiles, un conjunto heterogéneo del que forma parte el personal auxiliar encargado de diferentes tareas en la administración municipal. Dentro de este grupo en realidad a los únicos que desde el punto de vista legal se les puede considerar como “oficio” es a los escribanos de cabildo, ya que, como bien apunta Márquez Redondo en su estudio del ayuntamiento de Sevilla, el resto de empleos eran de designación municipal y en ningún caso llegaron a ser venales ni pasaron a manos particulares, lo cual sí sucede con las escribanías de cabildo.¹¹⁵⁶

El escribano de cabildo era fundamentalmente el redactor y custodio de los libros de actas de la villa. Para poder ejercer este oficio se precisaba estar en posesión del título de escribano real, lo que indicaba su capacidad profesional para desempeñar este cargo. Además, era su cometido firmar las actas capitulares, dando fe de ellas y expedir los certificados y comunicaciones del Concejo. Era por tanto una figura fundamental dentro del ordenamiento de la administración local.

El oficio de escribano de cabildo, antes de que pasaran ya a comienzos del siglo XVII en algunos casos a ser enajenados a perpetuidad por la Corona, se configura *a priori* como una merced de la que el monarca provee, con carácter vitalicio, considerando la idoneidad técnica del solicitante y en remuneración a los servicios prestados y por prestar, generalmente previa renuncia del anterior escribano titular, al menos este será tal como veremos el modo más habitual de acceso a este oficio en la villa de Puerto Real, aunque en alguna ocasión podía darse el caso de que el acceso se produjera por quedar el oficio vacante por fallecimiento de su titular sin que se hubiera realizado renuncia previa de él, lo cual sucederá en esta localidad gaditana en alguna ocasión.

Además de la referida renuncia o la vacancia del oficio, otra manera de ocupar estas escribanías de los ayuntamientos sería a través del acrecentamiento, vía de acceso consistente en la compra a la Corona de un oficio, aumentado por ésta a los solos efectos de su venta, más que por una necesidad realmente funcional.

¹¹⁵⁶ Márquez Redondo, Ana Gloria: *El Ayuntamiento de Sevilla en el siglo XVIII*. Sevilla, 2010, Tomo I, p. 339.

Como ocurría con la mayor parte de estos oficios públicos de preeminencia de los ayuntamientos castellanos de la modernidad, el interés en su uso y ejercicio estaba más en los privilegios que le reportaban a su poseedor que en las ganancias directas que su desempeño le reportaban, pues percibían por ello un pequeño salario anual que en ocasiones ni llegaban a recibir durante largos periodos. El salario anual que cobraban los escribanos del ayuntamiento de Puerto Real, al menos durante la segunda mitad del siglo XVII, estaba establecido en 3.000 maravedís.¹¹⁵⁷

9.1. Los primeros escribanos del cabildo. Siglos XV y XVI.

Las primeras noticias que hacen referencia a escribanos de cabildo del ayuntamiento de Puerto Real las comenzamos a tener bien pronto, justo en los años inmediatos a su fundación, cuando la nueva villa pierde su breve autonomía de apenas un lustro y vuelve a situarse bajo jurisdicción de su ciudad matriz, Jerez de la Frontera. Aquellos primeros escribanos eran nombrados y autorizados a desarrollar su función por el cabildo jerezano, al igual que lo eran el resto de oficios públicos puertorrealeños en aquellos iniciales años de la nueva puebla. No se menciona explícitamente en los citados documentos que éstos fueran escribanos del nuevo cabildo o solo públicos del número, pero es de suponer que cumplirían ambos quehaceres en un vecindario incipiente, muy reducido y donde solo ellos desarrollaban esta actividad fedataria, encargándose tanto de protocolizar las escrituras públicas de aquellos primeros negocios ejecutados por los puertorrealeños, como de redactar y signar los acuerdos de su concejo, así como de custodiar el archivo y de la guarda, custodia y aposición del sello concejil en la documentación solemne emitida por los capitulares en el ejercicio de sus funciones de gobierno.

¹¹⁵⁷ Durante el periodo 1661-1679 ésta era la cantidad que percibían los escribanos de cabildo de Puerto Real, librándose su pago sobre los bienes de propio de la villa (AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 24 r.).

El primer escribano público titular de la nueva villa de Puerto Real debió de ser el doctor Juan Díaz de Alcocer, consejero de los Reyes Católicos, aunque desde luego no sirviese su oficio, sino que lo delegase.¹¹⁵⁸

El primero de estos escribanos que hicieron uso efectivo del oficio del que tenemos referencias es Miguel Sánchez de Moncayo (o Montayón),¹¹⁵⁹ que actuaría como escribano de la villa ya en el año 1489, siendo al poco reemplazado por Juan Maldonado,¹¹⁶⁰ quien ya lo era en el año 1490, tras el fallecimiento de su antecesor. A su vez Maldonado sería sustituido en el cargo al año siguiente por Diego de Valdespino.¹¹⁶¹

Un reciente estudio de Ruiz Pilares y Jiménez López de Eguileta arroja luz sobre estos primeros años de la institución notarial en Puerto Real.¹¹⁶² En este trabajo se deja claro cómo en las primeras décadas de existencia de la nueva villa fue suficiente el concurso en ella de un solo escribano público que acapararía todas las tareas propias de su

¹¹⁵⁸ Ruiz Pilares, Enrique y Jiménez López de Eguileta, Javier E.: “El nacimiento de una sociedad política en la bahía de Cádiz: gobierno urbano e institución notarial en Puerto Real”, en *Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, Rafael Sánchez Saus y Daniel Ríos Toledano (eds.), Sílex, 2022, pp. 292-293.

¹¹⁵⁹ El sábado 29 de agosto del año 1489: “...vino Alonso de Mora, vecino de Puerto Real con petición de querrela contra Miguel Sánchez de Montayón, escribano de dicha villa, sobre llevar demasiados derechos, topó contra las ordenanzas de Jerez y se mandó al juez pesquisador y Francisco de Vera, 24, despachasen mandamiento llamando al escribano que comparezca, para proveer lo que fuera justo...” (Gutiérrez, Bartolomé: *Historia y anales de la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera*. Jerez de la Frontera, 1887, Libro Tercero, p. 227).

¹¹⁶⁰ Lunes 11 de enero del año 1490: “Y este mismo día se leyó una carta de la villa de Puerto Real, dando cuenta del fallecimiento del escribano, y como habían nombrado a Juan Maldonado por persona suficiente para ello, que estos señores lo recibieron y como a tal escribano poder para que fuese a ejercer el oficio de escribanía a la dicha villa por el tiempo que fuese voluntad de la ciudad de Jerez, para lo cual le tomaron el juramento acostumbrado.” (Gutiérrez, Bartolomé: *Historia y anales de la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera*. Jerez de la Frontera, 1887, Libro Tercero, p. 235).

¹¹⁶¹ “En 5 de febrero llegó Juan de Santiago, 24, a dar cuenta de lo ejecutado en su villa de Puerto Real, donde dijo haber quitado al escribano porque no cumplía con su obligación y que en su lugar había puesto a Diego de Valdespino, hijo de Macías de Espino y nombrado de acuerdo con los vecinos por alcaldes ordinarios a Antón Martínez de la Puerta y Francisco Albarzanal, y a Juan Alfonso; y por Mayordomo, Montaraz y Almotacén a Francisco Martínez Cebollero, lo cual fue aprobado y llamando a los dichos sujetos que fuera estaban, los hicieron entrar y hacer el juramento y los despacharon a su villa.” (Gutiérrez, Bartolomé: *Historia y anales de la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera*. Jerez de la Frontera, 1887, Libro Tercero, p. 262).

¹¹⁶² Ruiz Pilares, Enrique y Jiménez López de Eguileta, Javier E.: “El nacimiento de una sociedad política en la bahía de Cádiz: gobierno urbano e institución notarial en Puerto Real”, en *Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, Rafael Sánchez Saus y Daniel Ríos Toledano (eds.), Sílex, 2022, pp. 271-309.

oficio, siendo esta figura necesaria para autentificar cuantos negocios y actos de carácter público y privado se otorgasen ante él, teniendo en esos primeros años tres ámbitos de actuación: la escribanía pública del número, la escribanía del conejo y la de la justicia.

Así mismo, ambos autores dejan patente la mencionada subordinación a Jerez de la Frontera en cuanto a la designación de sus escribanos (como sucederá con el resto de oficios públicos) desde que los Reyes Católicos pusieron el 8 de octubre de 1488 este enclave bajo jurisdicción de aquella ciudad y lo sometieron a su señorío, teniendo desde entonces el concejo jerezano a su cargo la confirmación (incluso la propia elección) de los escribanos públicos de Puerto Real. De este modo, hacen un detenido análisis de esta institución, los nombramientos de sus titulares, sus ámbitos de actuación, número, funciones, patrimonialización y nominando a estos primeros escribanos públicos que ejercieron en Puerto Real, o que fueron titulares del oficio, hasta la década de los cuarenta del siglo XVI, los cuales, en la mayoría de los casos, actuaron como escribanos del concejo: Juan Díaz de Alcocer, Miguel Sánchez de Moncayo, Diego de Valdespino, Diego Díaz, Alfonso García Mojarro, Pedro de Cuellar, Cristóbal Díaz o Gómez de Mosco.¹¹⁶³

Una vez recobraba la villa su independencia respecto a Jerez de la Frontera merced a la real provisión otorgada por el emperador Carlos en el año 1543, serían los propios vecinos de Puerto Real quienes eligieran a sus alcaldes ordinarios, tal como les había sido otorgado por su carta puebla. Desde entonces, el recibimiento de los oficios y

¹¹⁶³ Ruiz Pilares y Jiménez López de Eguileta datan de la siguiente forma su presencia en las escribanías puertorreales: Juan Díaz de Alcocer, consejero de los Reyes Católicos, sería el primero que tuviera la titularidad de la escribanía puertorreales, aunque no ejerciera como tal y delegase su uso; Miguel Sánchez de Moncayo ya se constata en agosto del año 1489, pero posiblemente ya ejercía tiempo atrás; el 5 de febrero de 1491 se provee como nuevo escribano para Puerto Real a Diego de Valdespino, quien tendría un largo ejercicio notarial, hasta el año 1503; Diego Díaz, hidalgo notorio de Jerez de la Frontera haría su primera aparición en 1513, siendo uno de los más influyentes y longevos escribanos públicos de la villa en aquel tiempo, usando por delegación la escribanía que pertenecía en propiedad a los Herrera, de Jerez de la Frontera. En torno al año 1515 se crearía una segunda escribanía pública, cuyo titular también ejercería como escribano de concejo, ocupándola Alfonso García Mojarro, la cual ejercería en ciertos momentos Gonzalo de Cifuentes por delegación de Mojarro. Tanto Diego Díaz como García Mojarro durante los años 20 y 30 tratarán de controlar la escribanía del concejo. Ya en los años 30 aparecen nuevos escribanos públicos: Pedro de Cuellar (1533), Cristóbal Díaz (1539-1547) y Gómez de Mosco (1539-1547), (Ruiz Pilares, Enrique y Jiménez López de Eguileta, Javier E.: “El nacimiento de una sociedad política en la bahía de Cádiz: gobierno urbano e institución notarial en Puerto Real”, en *Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, Rafael Sánchez Saus y Daniel Ríos Toledano (eds.), Sílex, 2022, pp. 271-309).

cargos públicos dependerá directamente de su cabildo, unos por elección directa de su justicia mayor y otros previo nombramiento de la Corona, desapareciendo así la tradicional intervención de las autoridades xericenses en estas designaciones. Aun así, podremos ver cómo durante toda la segunda mitad del siglo XVI la presencia de escribanos jerezanos ocupando la escribanía del cabildo puertorrealeño será muy habitual y nos indicaría que el vínculo de Puerto Real con Jerez de la Frontera perdurará algunas décadas más allá de su definitiva independencia, al menos en lo que a estos oficios de escribanía se refiere. Escribanos jerezanos como Simón García Copín, su hijo Alonso Jiménez Copín, Diego López de Arellano, Antonio de Montesinos o algunos otros de más que posible ascendencia jerezana, como Juan Francisco Román o Francisco Núñez, serán proveídos por la Corona con el oficio de escribano del cabildo puertorrealeño durante la segunda mitad del siglo XVI, tal como veremos con más detalle a continuación, siguiendo la costumbre que existía desde la fundación de la nueva villa a fines del siglo XV, considerándose las escribanías puertorrealeñas, tanto las públicas del número como la capitular, como una extensión de las existentes en Jerez de la Frontera y siendo ejercidas por determinadas familias de la oligarquía jerezana.

Las primeras actas capitulares que en la actualidad se conservan en el archivo municipal de Puerto Real están fechadas el 31 de enero de 1547 y en ellas aparece como escribano de cabildo Cristóbal Díaz,¹¹⁶⁴ quien aún lo era en la siguiente anualidad pero que no ocuparía esta escribanía por mucho tiempo más, haciendo incluso dejación de ella durante los dos siguientes años, cumpliendo esta función de manera interina entre los años 1549 y 1551 los escribanos públicos Juan López y Juan

¹¹⁶⁴ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar y la mar*. Caja de Ahorros de Cádiz. Serie Costumbres, N.º 1, Cádiz, 1983, p. 51. Cristóbal Díaz ocuparía una de las dos escribanías públicas del número existente por entonces en Puerto Real al menos desde el año 1539 y hasta el mencionado año de 1547 (Ruiz Pilares, Enrique y Jiménez López de Eguileta, Javier E.: “El nacimiento de una sociedad política en la bahía de Cádiz: gobierno urbano e institución notarial en Puerto Real”, en *Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, Rafael Sánchez Saus y Daniel Ríos Toledano (eds.), Sílex, 2022, p. 291).

de Hermosilla, quizá debido a la enfermedad o ausencia de Díaz, quien además a los pocos años fallecería.¹¹⁶⁵

Tras Díaz ocuparía la escribanía de cabildo el jerezano Simón García Copín, quien el 4 de febrero del año 1551 obtuvo de Carlos I dos reales provisiones que le otorgaban por renuncia de Cristóbal Díaz las dos escribanías puertorrealeñas de las que éste era poseedor de manera vitalicia, una pública y la otra la de cabildo, siendo recibido por tal escribano en la reunión capitular celebrada el 26 de febrero de ese mismo año.¹¹⁶⁶ García Copín, en el momento de estos nombramientos, ejercía como escribano del número en Jerez de la Frontera,¹¹⁶⁷ ocupando incluso en los años siguientes una de las juradurías jerezanas.¹¹⁶⁸ Simón García no llegaría a ejercer de escribano de cabildo, sin duda más interesado en sus obligaciones en la ciudad de Jerez, renunciando apenas unas semanas más tarde ambos oficios en su hijo Alonso Jiménez Copín, siendo ambos títulos dados a su hijo de nuevo en la ciudad de Valladolid por Carlos I el 12 de mayo de 1551.¹¹⁶⁹ Sin duda, el interés de García Copín de hacerse con las escribanías puertorrealeñas era pasarlas a su hijo Alonso y procurarle así el acceso a unos oficios de dignidad en la vecina villa. Los jerezanos García Copín eran una familia estrechamente vinculada al oficio de escribano, varios de sus miembros ocuparon en Jerez de la Frontera distintas escribanías durante buena parte del siglo XVI.¹¹⁷⁰

¹¹⁶⁵ Sabemos que Cristóbal Díaz fallecería antes del año 1555. En el padrón de vecinos de Puerto Real conservado de ese año no aparece entre sus vecinos, pero sí se hace mención a su viuda “...*la viuda de Cristóbal Díaz...*” (AGS, RGS. Expediente Hacienda, leg. 146).

¹¹⁶⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 4-1, ff. 137 r. y ss. Cabildo de 26 de febrero de 1551.

¹¹⁶⁷ Al menos desde el año 1549 ejercía como notario público y, tras renunciar los oficios puertorrealeños en su hijo, siguió ejerciendo como escribano en Jerez de la Frontera, donde era poseedor de una de sus escribanías del número. Así, el 19 de agosto de 1551 sabemos de un poder en razón de ciertos pleitos otorgado ante él por Diego de Vera de Carrizosa a su primo, el adelantado Alvar Núñez Cabeza de Vaca (en *Revista de Indias*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Vol. 23, p. 239).

¹¹⁶⁸ Vecino del barrio de San Miguel, Simón García Copín aparece al menos entre los años 1556 y 1565 definido como jurado de la ciudad de Jerez de la Frontera en diversas actas bautismales de algunos esclavos de su propiedad bautizados en la parroquia de San Miguel (Izco Reina, Manuel Jesús: “Esclavos y esclavas en las partidas bautismales de la parroquia jerezana de San Miguel. 1550-1599”, en *Revista de Historia de Jerez*. N.º 13, Jerez de la Frontera, 2007, p. 54).

¹¹⁶⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 4-1, ff. 155 v. - 158 r. Cabildo de 31 de mayo de 1551.

¹¹⁷⁰ El erudito jerezano Bartolomé Gutiérrez realiza un listado pormenorizado de los veintidós oficios de escribanía del número que existían en Jerez de la Frontera por el año 1754, señalando la sucesión en cada uno de ellos, así como indicando el año exacto de creación y el nombre de los iniciales propietarios, así

Cabría mencionar llegados a este punto cómo en la primera relación de vecinos de esta población, el padrón del año 1555, aparecen entre ellos tres escribanos: Juan López, quien será titular de una de las escribanías del número de la villa durante buena parte del siglo XVI; Juan Francisco Román (o Romano)¹¹⁷¹ y Pedro Lorenzo, este último señalado como escribano de la ciudad de Cádiz, aunque vecindado en Puerto Real. Ya por entonces debían de funcionar en la localidad dos escribanías del número regentadas por sus correspondientes escribanos, que lo serían los mencionados López y Román, siendo este último quien ocupaba el oficio de escribano de cabildo.

Una vez recibidos los títulos y presentados ante la justicia puertorrealeña el 31 de mayo de 1551, Alonso Jiménez Copín comenzaría su ejercicio como escribano de cabildo. El vacío documental existente entre fines del referido año 1551 y el año 1560 nos impide conocer con certeza hasta qué momento Jiménez Copín usó la escribanía de cabildo antes de que ésta pasara a propiedad del escribano Juan Francisco Román, quien ya en el año 1555 era su titular. Al igual que los Copín, Román era miembro de una familia muy relacionada con los oficios de escribanía jerezanos, incluso algunos de sus parientes ejercieron como escribanos de cabildo en el ayuntamiento de Jerez de la Frontera durante el siglo XVI. De hecho, desde mediados del siglo XV el oficio de escribano de cabildo jerezano quedó vinculado “...a una familia de caballeros ejecutoriados con entierro suntuoso en la parroquia de San Marcos...” y cuyo apellido aparece de manera muy frecuente en la documentación capitular de la Baja Edad Media jerezana, los Román de Trujillo, entre los cuales la escribanía mayor de cabildo de Jerez de la Frontera se estabiliza a comienzos del siglo XVI.¹¹⁷² Se suman

como de los posteriores ocupantes del oficio. En esta relación señala que en el séptimo oficio de escribanía del número de Jerez, creado junto a otros tres en el año 1511, fue su segundo escribano Simón García Copín; del décimo oficio (igualmente creado en el año 1511) fue escribano Antón García Copín; incluso décadas más tarde, en el año 1588, fecha en la que se crearon otros cuatro oficios de escribanía en Jerez, el número dieciocho fue ocupado desde un inicio por esta familia, primero Gerónimo García Copín, y tras él por otro Simón García Copín (Gutiérrez, Bartolomé: *Historia del estado presente y antiguo, de la mui noble y mui leal ciudad de Xerez de la Frontera*. Jerez de la Frontera, 1886, pp. 61-63).

¹¹⁷¹ En él veamos a un miembro de la familia jerezana de escribanos de cabildo Román. Juan Román de Trujillo fue nombrado escribano de cabildo de Jerez de la Frontera por Carlos I en el año 1550, accediendo al oficio tras renuncia de su padre Francisco Román de Trujillo, anterior titular, en quien a su vez lo había renunciado el abuelo, Juan Román, en 1513, y éste de su padre Gonzalo Román, bisabuelo del primero (Rojas Vaca, María Dolores: “Las escribanías de cabildo municipal en Jerez de la Frontera (1514-1615)”, *HID*, N.º 37, 2010, p. 289).

¹¹⁷² De hecho, el primer título de escribano de cabildo que se conserva en Jerez de la Frontera, copiado en sus actas capitulares, es el de Juan Román de Trujillo, nombrado por Carlos I en 1550, que accede al

así los Román a la ilustre nómina de escribanos de cabildo jerezanos, oficio que sería ostentado por algunos de los más ilustres linajes jerezanos, caso de los Adorno, Villavicencio, Núñez de Villavicencio y López Spínola.¹¹⁷³

En algún momento entre los años 1557 y 1558 Román pasaría el oficio a Juan de Vera, escribano del que apenas tenemos referencias, solo su mención como titular de él hasta que lo renuncia en Hernando de Villafranca en 1564. Vera no haría apenas uso del oficio y, desde al menos el mes de junio del año 1559, sería el escribano público Juan López, quien volvería a asumir la escribanía de cabildo de manera interina ante la prolongada ausencia de su titular,¹¹⁷⁴ todo ello hasta que en la primavera del año 1564 le son proveídos los títulos de escribano de cabildo y público del número a Hernando de Villafranca, vecino de Valladolid, por renuncia del citado Vera, cédulas dadas en Valdemoro el 20 de mayo de ese año: “...*fuésemos servido de pasar los dichos oficios en vos Hernando de Villafranca (...) seáis nuestro escribano del número y concejo de la dicha villa en lugar de Juan de Vera...*”.¹¹⁷⁵ Sería recibido Villafranca en el ayuntamiento puertorrealeño a comienzos de ese verano, firmando sus primeros escritos el martes 11 de julio de 1564.

No permanecería el vallisoletano mucho tiempo en Puerto Real. Tras su breve estancia en la bahía gaditana volvería a Castilla, lugar donde no tardaría en medrar y ocupar una de las escribanías en la Real Chancillería de Valladolid, incluso a ejercer como escribano de Cámara del Rey.¹¹⁷⁶ Así, apenas un año más tarde de su recibimiento

oficio previa renuncia de su padre, Francisco Román de Trujillo, anterior titular, en quien a su vez lo había renunciado el abuelo, Juan Román, en 1513. Este último escribano, además, lo había heredado de su padre, Gonzalo Román, bisabuelo del primero (Rojas Vaca, María Dolores: “Las escribanías de cabildo municipal en Jerez de la Frontera (1514-1615)”, *HID*, nº 37, 2010, pp. 288 y 289).

¹¹⁷³ Incluso por un grande de la nobleza de España, don Alonso de Guzmán, IV duque de Medina Sidonia (Rojas Vaca, María Dolores: “Las escribanías de cabildo municipal en Jerez de la Frontera (1514-1615)”, *HID*, nº 37, 2010, p. 306).

¹¹⁷⁴ El 21 de junio del año 1559 es Juan López quien ejerce el oficio en un pleito civil sobre salinas (AMPR, leg. 1476-2).

¹¹⁷⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 4-2, ff. 217 r. y ss.

¹¹⁷⁶ Además, Hernando de Villafranca debía ser posiblemente hijo de otro de igual nombre, igualmente escribano de la Real Chancillería de Valladolid a mediados del siglo XVI. O ser la misma persona que tras su paso por la Real Chancillería llegaría a Puerto Real y luego regresaría de nuevo a la Real Chancillería (Dávila Jalón, Valentín: *Extractos de varios expedientes de nobleza y limpieza de sangre*,

como escribano de cabildo de Puerto Real, Villafranca renunciaba a las escribanías del ayuntamiento y del número, pasándolas ahora al puertorrealeño Alonso Camacho, quien recibió de Felipe II los títulos para ocuparlas el 17 de junio de 1565 en la villa de Madrid.¹¹⁷⁷ Camacho ejercería el oficio al menos hasta fines del año 1567.¹¹⁷⁸

No conservadas las actas capitulares puertorrealeñas de la anualidad de 1568, en las primeras de 1569 ya vemos cómo escribano de cabildo a Diego López de Arellano,¹¹⁷⁹ quien durante un lustro desempeñó este oficio. En Diego López de Arellano podemos ver otro escribano de Jerez ocupando la escribanía del cabildo de Puerto Real.¹¹⁸⁰ López de Arellano fallecería posiblemente antes de finalizar el año 1573,¹¹⁸¹ al parecer sin haber realizado renuncia previa de sus escribanías, tanto la pública del número como la de cabildo, lo cual supuso que tras su muerte ambos oficios quedaran vacantes casi un año, siendo de nuevo proveídos por la Corona a fines de ese mismo año. Es así como el 28 de noviembre de 1574 Felipe II otorgó en El Pardo título vitalicio de ambas al escribano Juan de Hermosilla *el viejo*: “...por hacer bien y merced a vos Juan de Hermosilla, nuestro escribano, acatando vuestra suficiencia y fidelidad y los servicios que nos habéis hecho y espero haréis, nuestra merced y voluntad es que de aquí adelante para toda vuestra vida seáis nuestro escribano del concejo de la villa de Puerto Real en lugar e por vacación de Diego López de Arellano, nuestro escribano del número que fue de ella, por cuanto es fallecido y pasado de esta presente vida...”.¹¹⁸² Juan de Hermosilla era ya por entonces uno de los más antiguos

incoados por caballeros burgaleses en solicitud de ingreso en las Órdenes Militares españolas, 1946, p. 60).

¹¹⁷⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 4-2, ff. 261 r. y ss.

¹¹⁷⁸ No se conservan las actas capitulares del año 1568, momento en el cual la escribanía de cabildo pasaría de Alonso Camacho a Diego López de Arellano.

¹¹⁷⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 5-1.

¹¹⁸⁰ Uno del mismo nombre ocupó una de las escribanías del número de Jerez de la Frontera, en concreto, siguiendo la enumeración que Bartolomé Gutiérrez hace en su *Historia de Jerez*, sería el oficio 9, sucediendo en su titularidad a Francisco de Cazorla y sucedido posteriormente por Blas de Maya (Gutiérrez, Bartolomé: *Historia del estado presente y antiguo, de la mui noble y mui leal ciudad de Jerez de la Frontera*. Jerez de la Frontera, 1886, p. 61).

¹¹⁸¹ Su última aparición en el cabildo puertorrealeño sería el 25 de septiembre del año 1573 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 5-1, f. 381 r.).

escribanos de la villa, donde venía ejerciendo en su escribanía pública desde hacía al menos casi tres décadas. Herмосilla ejercerá ambos oficios hasta la primavera del año 1581, momento en el cual renuncia la de cabildo, así como la que poseía del número,¹¹⁸³ en su hijo, llamado como él, Juan de Herмосilla,¹¹⁸⁴ siéndole expedido título de ambas por Felipe II en la ciudad de Lisboa el 6 de diciembre del año 1582, fecha en la cual ya había fallecido su padre.

Juan de Herмосilla *el joven* no llegaría a ejercer como escribano de cabildo. Prefirió traspasar dicho oficio, junto al del número, al escribano jerezano Antonio de Montesinos,¹¹⁸⁵ cuestión que motivó la negativa del cabildo puertorrealeño a recibir al nuevo escribano, argumentando dos razones fundamentales: de una parte, el ser Montesinos vecino de Jerez de la Frontera, ciudad con la cual Puerto Real por aquellos años aún mantenía importantes pleitos emanados de su antigua dependencia, cuestión que no fue aparentemente un problema para recibir en tiempos anteriores a otros escribanos jerezanos; y, por otro lado, aducían que Juan de Herмосilla *el viejo*, si bien era cierto que renunció el oficio en su hijo, poco después realizó otra renuncia revocando la primera y no vivió los veinte días necesarios según las leyes para que tuviera validez dicha renuncia, con lo cual consideraban que el oficio de escribano de

¹¹⁸² En las actas capitulares del año 1574 no se han conservado completas las copias de ambos títulos, solo aparece en su totalidad el de la escribanía del número, así como la parte final del de escribano de cabildo. Ambos títulos, dados en El Pardo el 28 de noviembre de 1574, fueron presentados y acatados en la reunión capitular de 20 de diciembre del año 1574, siendo inserta copia en sus actas (AMPR, Actas Capitulares, leg. 5-2, f. 80 r. y v.). El comienzo del título de escribano de cabildo está inserto en otro libro de actas, sin relación cronológica alguna con su ubicación actual (AMPR, Actas Capitulares, leg. 4-2, f. 28 r. y v.).

¹¹⁸³ La escribanía del número la venía ocupando desde el año 1574, cuando recibe título de ella tras la renuncia y fallecimiento de Diego López de Arellano, quien le precedió en ella (AMPR, Actas Capitulares, leg. 5-2, f. 80 r. y v.).

¹¹⁸⁴ Ambas renunciaciones se realizaron ante el escribano puertorrealeño Juan López, la del número el 10 de junio del año 1581 y pocos días más tarde, el 18 de junio, la de cabildo (AMPR, Actas Capitulares, leg. 6-1, f. 275 y ss.).

¹¹⁸⁵ Antonio de Montesinos pertenecía, al igual que otros escribanos ya vistos del cabildo de Puerto Real, a una familia de larga tradición en el oficio de escribano. Los Montesinos, junto con los ya vistos Román, fueron titulares de la más antigua escribanía del número jerezana, la primera creada en el año 1320. Según enumera Bartolomé Gutiérrez en su *Historia de Jerez*, en este oficio se sucedieron Gonzalo Román, Juan Román su hijo, Francisco Román de Trujillo, Juan Román de Trujillo, Juan Montesinos, Agustín Montesinos, Rodrigo Montesinos, Juan Montesinos, Andrés Grajales, Juan Montesinos, Agustín Montesinos, etc. (Gutiérrez, Bartolomé: *Historia del estado presente y antiguo, de la mui noble y mui leal ciudad de Jerez de la Frontera*. Jerez de la Frontera, 1886, p. 59).

cabildo, así como el del número que ocupaba Hermosilla, vacaron, tal como sucedió con López de Arellano, su antecesor. Todo ello determinó que Felipe II tuviera que exigir al ayuntamiento puertorrealeño que acataran su real provisión y recibieran a Montesinos como su escribano de cabildo, mandato que fue recibido y obedecido por los capitulares en el mes de mayo de 1583:

“...en veintidós de febrero del presente año de mil y quinientos y ochenta y tres hicimos merced de una escribanía de cabido del ayuntamiento de esa villa y otra del número a Antonio de Montesinos por renunciación de Juan de Hermosilla según más largo en las dichas nuestras provisiones a que nos referimos se contiene. Y ahora por parte de dicho Antonio de Montesinos nos ha sido hecha relación que habiéndose presentado con los dichos títulos ante vosotros (...) respondisteis que porque Juan de Hermosilla el viejo, padre del dicho Juan de Hermosilla, renunció los dichos oficios en el dicho su hijo y en virtud de la dicha renunciación se le pasaron en su cabeza, y al cabo de algunos días tornó a hacer otra renunciación revocando la primera, y después de la fecha de ella no vivió los veinte días, los dichos oficios vacaron; en que además de esto el dicho Antonio de Montesinos es vecinos de la ciudad de Jerez, con quien la dicha villa trata pleitos (...) suplicándonos fuésemos servido demandamos le admitiédeses y recibiédeses a los dichos oficios no embargo de la nuestra respuesta (...) y nos lo habemos tenidos por bien, y por la presente os mandamos veáis las nuestras provisiones y las guardéis y cumpláis y hagáis guardar y cumplir en todo y por todo como en ellas se contiene y en su cumplimiento admitáis en los dichos oficios al dicho Antonio de Montesinos...”¹¹⁸⁶

Durante todo este tiempo, desde los primeros escritos que se conservan del cabildo puertorrealeño, en las ausencias o vacaciones del titular de la escribanía de cabildo cumplió dicha función de manera interina el escribano público Juan López, quien, como ya hemos referido, durante toda la segunda mitad del siglo XVI era titular de una de las escribanías públicas de la villa,¹¹⁸⁷ salvo en contadas ocasiones que lo

¹¹⁸⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 6-1, f. 308 v.

¹¹⁸⁷ La actividad del escribano Juan López al frente de una de las escribanías públicas de Puerto Real comenzaría al menos en el año 1549, prologándose su ejercicio hasta el año 1596.

hicieron otros escribanos, caso de Juan de Hermosilla en algunas reuniones entre los años 1549 y 1551 o Baltasar Ramírez, en los años 1565 y 1566.

Pese a la carencia entre los años 1583 y 1598 de las actas capitulares puertorrealeñas, principal fuente documental que nos permite seguir la evolución de este oficio, a través de otra serie documental hemos podido conocer quiénes ocuparon la escribanía de cabildo durante ese periodo, y lo que es quizá más interesante, precisar en qué momento se produce el acrecentamiento de un nuevo oficio de escribano de cabildo. En ese vacío de 15 años sí se conservan las cuentas de propios del ayuntamiento realizadas anualmente entre los meses de enero y febrero, actuando como fedatario en todas ellas, como era necesario, quien ejercía en esos momentos como escribano de cabildo.¹¹⁸⁸ Así sabemos cómo el jerezano Antonio de Montesinos, pese a la inicial oposición de los regidores puertorrealeños, ocupó el oficio durante varios años, al menos hasta comienzos de 1586,¹¹⁸⁹ siendo reemplazado posiblemente en esa misma anualidad por el escribano Francisco Núñez,¹¹⁹⁰ quien durante el siguiente lustro ejercerá la escribanía del ayuntamiento, al menos hasta el mes de febrero del año 1591, cuando se fechan las últimas cuentas de propios firmadas por él.¹¹⁹¹

Será precisamente en este momento, entre los primeros meses del año 1591 y finales de 1593, cuando debió producirse el acrecentamiento de una nueva escribanía de cabildo, sumándose a la antigua que venimos ilustrando. Del año 1592 no se conservan las citadas cuentas de propios, apareciendo ya en las de enero del año 1593 como nuevo escribano Diego Álvarez, y al año siguiente, en las de febrero de 1594, otro nuevo escribano de cabildo, Juan López de Figueroa. Ambos irán alternándose sucesivamente en las siguientes cuentas, quedando clara la existencia desde entonces de dos escribanías de cabildo en el concejo puertorrealeño. Aunque podemos precisar

¹¹⁸⁸ AMPR, Cuentas de Propios, leg. 1213-2.

¹¹⁸⁹ Es él quien como escribano de cabildo firma las cuentas redactadas en el mes de febrero del año 1586 (AMPR, Cuentas de Propios, leg. 1213-2).

¹¹⁹⁰ Francisco Núñez posiblemente era también escribano de Jerez de la Frontera. Entre los escribanos que ocupan las diferentes escribanías jerezanas Bartolomé Gutiérrez en su *Historia de Jerez* menciona a varios de este apellido, y entre ellos a un Francisco Núñez, titular del oficio 16 durante un tiempo (Gutiérrez, Bartolomé: *Historia del estado presente y antiguo, de la mui noble y mui leal ciudad de Xerez de la Frontera*. Jerez de la Frontera, 1886, p. 63).

¹¹⁹¹ *Ídem*.

de este modo el momento en el cual se produce el acrecentamiento del nuevo oficio, lo que aún se nos escapa es conocer cuál de los dos escribanos de cabildo es quien ocupa la antigua escribanía y cuál de ellos el que se hace con la nueva acrecentada por la Corona, pues tanto Álvarez como López de Figueroa aparecen por vez primera ejerciendo el oficio justo en esos meses sin que conozcamos como accedieron cada uno de ellos a sus oficios.

No obstante, Rojas Vacas en su estudio de las escribanías de cabildo jerezanas señala cómo la Corona recompensa a los escribanos antiguos de cabildo en compensación y tratando de salvar la oposición que éstos suelen mostrar por el acrecentamiento del nuevo oficio. De este modo, los antiguos escribanos reciben del monarca la facultad de renunciar el oficio en la persona que nombraran en su vida o por testamento y anulando para estos casos las leyes que fijaban la supervivencia del renunciante y la presentación en la Corte de la renunciación dentro de los veinte y treinta días posteriores a sus otorgamientos. Así sucede no solo en Jerez de la Frontera, también con otros municipios castellanos como Cádiz, Granada o Santa Cruz de Tenerife, siendo precisamente el oficio antiguo de Jerez el que, iniciado el siglo XVII, obtiene una nueva merced frente al acrecentado, el paso de vitalicio a perpetuo, confiriendo tal facultad en el año 1615 a su titular, Juan del Castillo Ibáñez, concesión que se realiza, como era habitual, a cambio del preceptivo servicio monetario.¹¹⁹² Si consideramos este hecho y presuponemos que en Puerto Real se actuó de igual manera, la escribanía antigua sería la que pasó a Diego Álvarez, posteriormente perpetuada por Francisco Martín Guiraldo, siendo la acrecentada la que ocupó Juan López de Figueroa.

Escribanos de cabildo entre 1547 y 1591

Poseedor	Periodo
Cristóbal Díaz	≤1547-1551 ¹¹⁹³

¹¹⁹² Rojas Vaca, María Dolores: “Las escribanías del cabildo municipal en Jerez de la Frontera (1514-1615)”, en *HID* 37, 2010, pp. 297-300.

¹¹⁹³ Desde el año 1548 Cristóbal Díaz no ejerce como escribano de cabildo, pese a tener la propiedad del oficio.

Simón García Copín	1551 ¹¹⁹⁴
Alonso Jiménez Copín	1551- ¿?
Juan Francisco Román	≤1555- ≥1557
Juan de Vera	¿?
Hernando de Villafranca	1564-1565
Alonso Camacho	1565-1568
Diego López de Arellano	1568-1573
Juan de Hermosilla <i>el viejo</i>	1575-1581
Juan de Hermosilla <i>el joven</i>	1581-1583 ¹¹⁹⁵
Antonio de Montesinos	1583-1586
Francisco Núñez	1587-1591

Es así como en el año 1598, momento en el cual iniciamos nuestro estudio general, encontramos en el concejo puertorrealeno dos escribanías de cabildo, un acrecentamiento fruto de los intereses crematísticos de la Corona, sumándose así Puerto Real al rol de las ciudades y villas castellanas que veían incrementar el número de sus escribanos de ayuntamiento, tal como ocurrió décadas antes en las cercanas localidades de Jerez de la Frontera y Cádiz, donde el 31 de agosto del año 1557 se expidieron títulos de las segundas escribanías de cabildo acrecentadas a favor de Bartolomé Gil de Palencia y Alonso de los Cobos, respectivamente. Incluso diez días antes al aumento del número de tal oficio en las ciudades de Jerez y Cádiz ya lo había sido en Gibraltar, en la persona del escribano Diego de Zebedeo.¹¹⁹⁶ Estos acrecentamientos que, en circunstancias normales, deberían haber agilizado los expedientes de los negocios, suscitó frecuentes conflictos de competencia entre los escribanos que debían de ejercerlos, por lo cual se necesitaron, tal como ocurrió en el caso de la ciudad de Cádiz, de una ordenanza real reguladora de la actividad de sus

¹¹⁹⁴ Simón García Copín no llegaría a ejercer el oficio, renunciándolo al poco en su hijo Alonso Jiménez Copín.

¹¹⁹⁵ Pese a tener la propiedad y título del oficio, recibido por renuncia de su padre, no llegará a ejercerlo, pasándolo a Antonio de Montesinos.

¹¹⁹⁶ Rojas Vacas, María Dolores: “Las escribanías del cabildo municipal en Jerez de la Frontera (1514-1615)”, en *HID* 37, 2010, pp. 296-297.

escribanos de ayuntamiento, otorgada por Felipe II el 19 de septiembre del año 1558 y que tomaba como modelo a la villa de Valladolid, en cuyo concejo operaban a la sazón el mismo número de escribanos de cabildo.¹¹⁹⁷ La existencia de dos escribanías de cabildo, como vemos, no es algo extraño y se constata asimismo, además de las ya mencionadas, en otras poblaciones castellanas,¹¹⁹⁸ incluso algunas de ellas llegaron a contar con más de dos de estos oficios, tal como ocurrió ya iniciado el siglo XVII en Jerez de la Frontera.¹¹⁹⁹ Este incremento de escribanías de cabildo es algo que quizá puede resultar aparentemente inexplicable para una población como era la villa de Puerto Real de fines del siglo XVI, en la cual apenas moraban un millar de vecinos¹²⁰⁰ y que no justificaría, al menos desde un punto de vista demográfico, la necesidad de contar con este nuevo oficio de escribano de cabildo, algo que obedecería sin lugar a dudas, tal como ya hemos señalado, más a la política de acrecentamiento de oficios públicos practicada en aquellos tiempos por la Corona con fines hacendísticos, de la cual no quedaron ni mucho menos al margen estos oficios de escribanía.

¹¹⁹⁷ No es extraño encontrar ya en este periodo poblaciones que cuentan con dos oficios de escribanía de concejo. La propia ciudad vecina de Cádiz contaba con dos escribanos de cabildo merced a la ordenanza reguladora de la actividad de sus escribanos de ayuntamiento otorgada el 19 de septiembre de 1558 por Felipe II, modelo de ordenanza que a su vez lo había proporcionado la villa de Valladolid en cuyo concejo operaban a la sazón el mismo número de escribanos de cabildo (Rojas Vaca, María Dolores: “Los escribanos de concejo de Cádiz (1557-1607)”. *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 24, 1997, p. 431).

¹¹⁹⁸ Además de Cádiz y Valladolid, ciudades como Santander (Blasco Martínez, Rosa María: *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria. Desde sus orígenes a la Ley del Notariado*, Santander, 1990, p. 165), León (Corral García, Esteban: *El escribano de concejo en la Corona de Castilla (siglos XI-XVII)*, Burgos, 1987, pp. 32-33) o Córdoba (Ostos Salcedo, María Pilar: “Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Una aproximación”, *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, 1996, p. 178) contaron en estos momentos con dos de estos oficios.

¹¹⁹⁹ En el año 1640 ya se tiene noticias ciertas de la creación del tercer y último oficio de escribano del cabildo jerezano (Rojas Vaca, María Dolores: “Las escribanías del cabildo municipal en Jerez de la Frontera (1514-1615)”, en *HID* 37 (2010), p. 300).

¹²⁰⁰ AGS. Hacienda. leg. 146.

Escribanos de cabildo entre los años 1592 y 1700

Escribanía de cabildo N.º 1		Escribanía de cabildo N.º 2	
Poseedor	Periodo	Poseedor	Periodo
Diego Álvarez	1592 - >1602	Juan López de Figueroa	1593-1636
Juan Bautista Montalvo	>1602-1616	Diego de Segura	1636-1656
Francisco Martín Guiraldo	1616-1642	Diego Díaz Damasio (Juan Arnesto de Troya)	1656
Juan Jaime Guiraldo	1642- ≈1670	Cristóbal Valiente de Bustos	1656-1667
Francisco Jaime Guiraldo (1ª vez)	1671-1681	Juan Ruiz Morito	1667-1677
Martín García Roldán	1682-1688	Convento de la Victoria	1677- siglo XVIII
Francisco Jaime Guiraldo (2ª vez)	1688-1721	Gaspar Romero Maldonado	1677-1682
		José de las Heras	1697-1698
		Francisco Herrera y Moscoso	1699-1709

9.2. La escribanía antigua de cabildo o de los Guiraldo

Poseedor	Periodo
Diego Álvarez	1592 - >1602
Juan Bautista Montalvo	>1602-1616
Francisco Martín Guiraldo	1616-1642
Juan Jaime Guiraldo	1642- ≈1670
Francisco Jaime Guiraldo	1671-1681
Martín García Roldán	1682-1688
Francisco Jaime Guiraldo (2ª vez)	1688-1721

9.2.1. El oficio en manos de Francisco Martín Guiraldo y su hijo Juan Jaime.

De las dos escribanías de cabildo la más antigua pasará a formar parte del patrimonio de la familia Guiraldo desde comienzos del siglo XVII hasta bien entrado el siglo XVIII. Pese a la vinculación de esta escribanía ya a comienzos del siglo XVII con los Guiraldo, los primeros escribanos que ejercieron en ella durante los años iniciales del Seiscientos en principio no tenían lazos familiares con ellos. El primero de estos escribanos fue Diego Álvarez, quien, como hemos referido, ya ocupaba el oficio en el año 1592 siguiendo en su uso al menos hasta el mes de abril del año 1602, pasando su titularidad en fecha que desconocemos al escribano gaditano Juan Bautista Montalvo,¹²⁰¹ quien lo usará hasta el año 1616, momento en el cual lo traspasa a Francisco Martín Guiraldo.

Pese a desconocer la fecha de traspaso de este oficio de Álvarez a Montalvo, sí sabemos que se hizo mediante la venta que realizaron del mismo en subasta pública los herederos de Álvarez tras su fallecimiento, tal como el propio Montalvo afirma en la posterior venta que realiza de esta escribanía a los Guiraldo. Según sus palabras le vende a Francisco Martín Guiraldo “...*el oficio de escribano del cabildo que yo tengo y poseo en la dicha villa de Puerto Real por título de su Majestad que está en mi cabeza y nombre, el cual es el mismo que fue de Diego Álvarez, escribano del cabildo de la dicha villa, y por su muerte sus herederos lo vendieron y yo lo compré en almoneda pública como consta de los autos ante Juan López de Figueroa, escribano público de la dicha villa...*”.¹²⁰²

Francisco Martín Guiraldo, poco antes de ocupar esta escribanía de cabildo, se había hecho con una de las del número de la villa, tras habersele otorgado título real el 29 de noviembre del año 1615, “...*acatando vuestra suficiencia y habilidad y los servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis, nuestra merced y voluntad es que*

¹²⁰¹ No se conservan las actas capitulares del periodo comprendido entre fines del mes de octubre de 1608 y mediados de diciembre del año 1614, debido a ello, y a falta de consultar otras fuentes, no podemos precisar por ahora en qué momento el oficio pasa de Diego Álvarez al gaditano Juan Bautista Montalvo, lo que sí podemos afirmar es que aún a comienzos del mes de abril del año 1602 era Diego Álvarez el que ocupaba esta escribanía de cabildo (AMPR, Actas Capitulares, leg.6-2, f. 189 v. Cabildo de 1 de abril de 1602).

¹²⁰² AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5493, f. 358 r.

*ahora y de aquí adelante para toda vuestra vida seáis nuestro escribano del número y concejo de la dicha villa de Puerto Real... ”,*¹²⁰³ todo ello merced a la renuncia que de ella le hizo poco antes quien hasta ese momento la había gozado, el escribano portuense Alonso de Estremera,¹²⁰⁴ cesión que este último había firmado el 21 del mes de junio de ese año ante Fernando Álvarez de Toledo, escribano de la vecina localidad de El Puerto de Santa María.¹²⁰⁵

Guiraldo era conocedor que acceder a la propiedad de una escribanía del número solía ser condición *sine qua non* para poder optar a ejercer la más preeminente función de escribano de cabildo, sin duda su primordial pretensión, y es por ello que solo algunos meses más tarde, en mayo de 1616, ocuparía una de las dos escribanías del cabildo puertorrealeño tras una nueva renuncia, en esta ocasión la que hizo a su favor quien hasta entonces la ocupaba, el referido escribano gaditano Juan Bautista Montalvo, escriturándose el 22 de marzo en la ciudad de Cádiz ante el escribano Alonso de Villarreal primero la venta del oficio y de forma inmediata la renuncia del mismo.

La escribanía de cabildo que Montalvo compró años antes en almoneda pública es vendida ahora por una cuantía total de 400 ducados, incluyendo los 100 ducados que tenía de carga dicho oficio y que se pagaban a razón de 7 ducados y un real y medio anuales a la gaditana Jerónima de Acosta (así ya lo compró Montalvo a Diego Álvarez):

“...el cual dicho oficio de la misma manera y con los títulos que yo lo compré doy a tributo y censo al dicho Francisco Martín Guiraldo en precio de cuatrocientos ducados, los cien ducados de ellos que están situados y cargados de censo principal sobre el dicho oficio porque se pagan siete ducados y real y medio cada año redimible a catorce mil el millar a doña Jerónima de la Acosta, vecina de esta ciudad, que es la misma carga que tenía el dicho oficio cuando yo lo compré y no tenía ni tiene otra

¹²⁰³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 7-2, f. 43 v.

¹²⁰⁴ Alonso de Estremera fue escribano público de la ciudad de El Puerto de Santa María al menos durante el bienio 1616-1617.

¹²⁰⁵ Sería ésta una de las tres escribanías que por entonces funcionaban en Puerto Real. En el documento de 1631 de la media *annata* se dice que existían entonces en Puerto Real tres escribanías del número, ocupadas por Juan López de Figueroa, Diego de Segura y Francisco Martín Guiraldo, esta última la que antes perteneció a Gaspar de Aragón.

*alguna y este dicho censo a de pagar y reconocer el dicho Francisco Martín Guiraldo desde primero de abril de este presente año...*¹²⁰⁶

Para poder hacerse con el oficio de cabildo, Francisco Martín necesitó la ayuda económica de su padre, Juan Martín Guiraldo, pues él solo pudo obligarse al pago con la propiedad de su escribanía pública, insuficiente al parecer, pues tuvo que aportar como garantía dos de sus más apreciables bienes inmuebles, las casas donde vivían padre e hijo, situadas junto al mar, en la calle Vaqueros, y un molino de mareas que poseía en el Salado (actual río San Pedro), junto al que también tenía en el lugar el regidor gaditano Juan Álvarez Paje:

*“...un molino de moler trigo que tengo en el término de la dicha villa de Puerto Real en el sitio del Salado, junto a otro molino de Juan Álvarez Paje, y más unas casas de mi morada en que vivimos padre e hijo que tiene dos moradas en la calle de los Vaqueros de la dicha villa, por un lado la mar y por otro lado casas de Marcos Díaz, regidor, que todos los dichos bienes están libres de otro ningún tributo, obligación ni hipoteca y por tal lo declaramos para que todo de ello y sus frutos y rentas y lo demás que le pertenece y perteneciere no se puedan vender ni enajenar sin el cumplimiento y paga de todo lo que en esta escritura se hace...”*¹²⁰⁷

Como vemos, y como ya hemos analizado en otras ocasiones a lo largo de este trabajo (y volveremos a ver de manera detallada en este capítulo), la renuncia del oficio era precedida de su venta entre dos particulares interesados en su traspaso y posesión, tal como el propio Martín Guiraldo volverá a hacer constar en el expediente conformado en el año 1631 con motivo de la instauración del impuesto de la media annata, señalando de nuevo la forma y cuantía de esta venta. La renuncia aparece protocolizada de manera inmediata a la venta, siguiendo el formulismo usual de cesión por imposibilidad de su ejercicio.¹²⁰⁸

¹²⁰⁶ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5493, f. 358 r.

¹²⁰⁷ *Ibidem*, f. 359.

¹²⁰⁸ El texto de la renuncia de Montalvo a Martín Guiraldo es como sigue: “Juan Bautista Montalvo, escribano de cabildo de la villa de Puerto Real dice por ocupaciones que tiene no puede usar el dicho oficio de escribano de cabildo de la dicha villa y así lo renuncia en manos de Vuestra Majestad y en cabeza de Francisco Martín Guiraldo, escribano público de la dicha villa, en quien concurren las calidades convenientes para usar este oficio. Suplica a Vuestra Majestad le mande pasar título de él, y no

Tras esta transmisión, el título de escribano de cabildo le será concedido con carácter vitalicio por Felipe III en Aranjuez el 7 de mayo del año 1616.¹²⁰⁹ Desde esa fecha y hasta bien entrado el siglo XVIII esta escribanía pasará a formar parte de los bienes de la familia Guiraldo, y será así debido a la enajenación a perpetuidad que hará de ella Felipe III por real provisión dada el 17 de octubre del año 1620,¹²¹⁰ siendo entonces adquirida a perpetuidad por el mismo Francisco Martín Guiraldo, pasando así a formar parte de su patrimonio y llegado el momento al de sus herederos, siendo ocupado sucesivamente el oficio a lo largo del siglo XVII por su hijo, Juan Jaime Guiraldo, y luego por su nieto, el capitán Francisco Jaime Guiraldo, y sus sucesores ya en el siglo XVIII.

La privatización del oficio antiguo de escribano de cabildo culmina con esta perpetuación, convirtiéndolo así en propiedad de un particular, en este caso Martín Guiraldo. Un cambio de régimen de tenencia en los oficios de escribano de cabildo, pasando de vitalicios a perpetuos, que dará comienzo en la Corona de Castilla muy probablemente, y aún a falta del estudio de más casos, de manera general a comienzos del siglo XVII, produciéndose la privatización del oficio puertorrealeño pocos años

habiendo esto lugar lo retiene como siempre lo ha hecho, y así lo otorgo en la ciudad de Cádiz ante Alonso de Villarreal, escribano público, en martes veinte y dos de marzo de mil y seiscientos y diez y seis años. Testigos Pedro de Mesa, Diego López y Juan Muñoz, vecinos de la ciudad de Cádiz y el otorgante yo el escribano doy fe que conozco lo firmó." (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5493, f. 364 r.).

¹²⁰⁹ AMPR, leg. 7-2, Actas Capitulares, f. 66 v.

¹²¹⁰ La fecha de 17 de octubre del año 1620 en la cual se perpetúa este oficio en los Guiraldo aparece en el título otorgado al escribano Martín García Roldán en Madrid el 3 de enero de 1682 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 73 r.). En otro documento de fecha muy anterior por error se menciona que dicha perpetuación se produjo el 17 de octubre del año 1627, así aparece en el título de este oficio otorgado a Juan Jaime Guiraldo en Molina de Aragón el 3 de julio de 1642, citándose textualmente en la copia del mismo inserto en las actas capitulares: "...por cuanto el rey mi padre y señor que haya gloria, por una su cédula de diez y siete de octubre de mil y seiscientos y veinte y siete hizo merced a Francisco Martín Guiraldo su escribano del número y del consejo de la villa de Puerto Real de perpetuarle el dicho oficio por juro de heredad con las preeminencias y gracias con que se han perpetuado otros...". Esta fecha no es la correcta, pues Felipe IV hace referencia a que dicha perpetuación del oficio la hizo su padre, Felipe III, el cual falleció el 31 de marzo de 1621, con lo cual se descarta que firmara dicha provisión en octubre de 1627 (AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-5, f. 36 r.). Esta perpetuación en los Guiraldo efectuada por la Corona en el año 1620 se produciría en fecha muy cercana a la de otras perpetuaciones de escribanías de cabildo en la zona gaditana, como en el caso de Jerez de la Frontera, donde según María Dolores Rojas "...el cambio en el régimen de tenencia del oficio, es decir, el paso de vitalicios a perpetuos, da comienzo para los escribanos de cabildo xericensés en 1615 con la concesión de tal facultad a Juan del Castillo Ibáñez (...) concesión que Felipe III realiza (...) como venía siendo habitual, la concesión se realiza a cambio del preceptivo servicio monetario." (Rojas Vaca, María Dolores: "Los escribanos del cabildo municipal de Jerez de la Frontera (1514-1615)", en *HID*, 2010, p. 300).

más tarde que la perpetuación del oficio antiguo de la vecina ciudad de Jerez de la Frontera, donde se produjo en el año 1615.¹²¹¹

Francisco Martín Guiraldo, como sus antecesores en el oficio, compatibilizó su labor como escribano de cabildo con el desempeño de sus funciones al frente de su escribanía del número, una de las tres que por aquellos años prestaban sus servicios en la localidad, todo ello hasta el mes de mayo del año 1642, momento de su fallecimiento, pasando entonces ambos oficios por herencia a ser propiedad de su hijo, Juan Jaime Guiraldo, quien de inmediato se hizo cargo de ellos.

En el plano familiar podemos señalar algunos datos sobre Francisco Martín Guiraldo. Era hijo de Juan Martín Guiraldo¹²¹² y de Constanza de Torres, quienes tuvieron su morada en la calle “*de los vaqueros*” de Puerto Real, junto al mar y a las casas del regidor Benito Soriano, en el camino que iba hasta la ermita de San Telmo. Sería Francisco el único hijo que sobrevivió a sus padres, universal heredero de sus bienes.

Será el inventario y el recibo de la parte de la herencia que le tocó a Jerónimo Jaime Guiraldo, uno de los hijos de Francisco Martín,¹²¹³ el documento que nos permita

¹²¹¹ El 31 de diciembre del año 1615 Felipe III concede a Juan del Castillo Ibáñez, escribano mayor del cabildo municipal de Jerez de la Frontera, la perpetuidad sobre el mismo por “servicio” de 431.250 maravedís (Rojas Vaca, María Dolores: “Las escribanías del cabildo municipal en Jerez de la Frontera (1514-1615)”, en *HID* 37 (2010), pp. 300 y 335-336).

¹²¹² Juan Martín Guiraldo nacería en torno al año 1555 si nos atenemos a la información que él mismo nos proporciona en su comparecencia como testigo en el año 1628 en el expediente instruido sobre los bienes de difuntos del puertorrealeño Juan de Espino y Mafla, fallecido en Perú, declaración donde afirma tener unos 73 años (AGI, Contrataciones, 382, N. 2, R. 3). Casó Juan Martín en primer matrimonio con Constanza de Torres, con quien tuvo a su único hijo (al menos el único que le sobrevivió), Francisco Martín Guiraldo. Fallecida su primera esposa, tomó de nuevo estado (antes del año 1619) con Beatriz Álvarez, de quien no tuvo descendencia. Era hermano de las cofradías del Santísimo Sacramento y de San Telmo, y en su carta de última voluntad solicitó recibir sepultura con oficio de medias honras en una sepultura propia que poseía en la iglesia mayor Prioral de San Sebastián “...*que está junto al pilar que está enfrente de la puerta mayor de dicha iglesia...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 36, ff. 339 r. - 342 v. 26 de enero de 1619).

¹²¹³ Reclamada y otorgada una vez contrajo Jerónimo matrimonio con doña Juana de Castro, hija del que había sido regidor perpetuo de la villa don Lorenzo Ortega Cantillo. Precisamente quería su herencia para “*sustentar las cargas de su matrimonio*”. De los bienes de su padre recibiría 12 aranzadas de viñas en el cerro del Mojón, linde con las del comisario del Santo Oficio Juan Palomino, valoradas en 840 ducados; 24 botas de vino vacías, a 3 ducados cada una de ellas, un total de 72 ducados, y dos pinares que estaban en el camino a Cádiz, “...*más otro pinar y tierras que está camino del molino que tenemos en frente del molino de don Jerónimo Paje, que es a mano derecha como vamos a los dichos molinos...*” valorados en 100 ducados. De este modo Jerónimo recibiría bienes por un valor total de 1.012 ducados (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 53, s/f. 19 de abril de 1643).

acercarnos de forma más detallada a algunos aspectos familiares de este escribano. Francisco Martín había matrimoniado con doña Rufina Jaime de Carrión,¹²¹⁴ quienes tendrían tres hijos que alcanzaron la edad adulta: Juan Jaime Guiraldo, el mayor y en quien nos detendremos con más detalle, pues será quien reciba los oficios de escribano de cabildo y público de Puerto Real en 1642, sucediendo así a su padre en ambos cargos; Jerónimo Jaime Guiraldo, que casaría en un primer matrimonio con doña Juana de Castro, hija del que fuera, entre otros cargos, regidor y alcalde ordinario de Puerto Real en varias anualidades, además de alguacil mayor de ella durante casi dos décadas, don Lorenzo de Ortega Cantillo y de su esposa doña Fabiana de Castro.¹²¹⁵ En un segundo matrimonio Jerónimo Jaime entroncaría con la importante familia de los Salvago Espino, tomando estado con Antonia Salvago, hija de Francisco Salvago Espino y de Isabel de Mafla Espino, y a su vez nieta, sobrina y prima de diversos alféreces mayores de la villa, teniendo con ella al menos dos hijas, doña Isabel y doña Rufina. Ocuparía este Jerónimo Jaime durante su vida importantes oficios en la administración local, entre ellos la tenencia del alferazgo mayor durante los años centrales del XVII, cuando este oficio era propiedad de don Diego de Alfaro y Espino (primo hermano de su segunda esposa), o igualmente por aquel mismo tiempo la tenencia del oficio de depositario general de la villa, propiedad de la familia Olmedo.¹²¹⁶ Por último, tendría Francisco Martín Guiraldo una hija, doña Felician

¹²¹⁴ Será precisamente este enlace el que incorpore el apellido Jaime en la familia como el más relevante, desapareciendo ya el de Martín en sus descendientes y relegando el de Guiraldo a un segundo lugar, sin duda indicando la mayor importancia en este entronque que tendría por entonces el linaje Jaime o Jaimes. Si bien los Guiraldo parecen estar asentados en Puerto Real desde bien pronto, apareciendo alguno de sus miembros en el padrón del año 1555, concretamente un tal Pedro Giraldo, serían los Jaime los que ya en los últimos años del siglo XVI aparezcan como una familia plenamente consolidada dentro de la oligarquía local. Por poner algunos ejemplos, podemos citar a Melchor Jaime, regidor ya en el año 1599, hermano mayor de la cofradía del Rosario y mayordomo de la ermita de San Benito; a su hermano, Juan Jaime, igualmente regidor en el año 1601, o a Elvira Jaime, hermana de los anteriores, casada con el también regidor Juan Bautista Uso de Mar (o Usodimare), que lo fue entre los años 1598 y 1599.

¹²¹⁵ Sobre Lorenzo de Ortega Cantillo ver el capítulo referido al alguacilazgo mayor de Puerto Real. Ocupó Ortega Cantillo dicho cargo en dos ocasiones, entre los años 1638-1642 y de 1645 a 1660, aunque en realidad la propiedad del oficio correspondía a Gutierre Francisco de Cetina y Torres.

¹²¹⁶ Fue nombrado por parte de doña Marina de Ormaza, madre de don Diego de Olmedo y Ormaza, menor de edad y heredero de este oficio, como teniente de depositario general en el cabildo celebrado el día 19 de agosto de 1646, nombramiento que realiza por el tiempo de la voluntad de dicho su hijo: “...leyose en este cabildo un nombramiento de doña Marina de Ormaza, viuda del capitán don Gonzalo de Olmedo, en que nombra por teniente de depositario General con voto de regidor a don Jerónimo Jaime Guiraldo...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-2, f. 70 v.).

Jaime Guiraldo, que casaría con el capitán Juan González Morejón, natural de Chiclana de la Frontera, teniendo al menos dos hijos, Francisco y José Félix.¹²¹⁷

Además de los oficios de escribano del número y la escribanía de cabildo, Francisco Martín Guiraldo era propietario de diferentes bienes inmuebles, de los que conocemos al menos la parte que tocó a su hijo Jerónimo: unas viñas en el cerro del Mojón, algunos pinares en el camino que conducía a la ciudad de Cádiz y un molino en el mismo trayecto, que estaba frente a otro propiedad de don Jerónimo Paje,¹²¹⁸ molino al que ya nos hemos referido con anterioridad y que heredó de su padre Juan Martín Guiraldo y que durante varias generaciones perteneció a los Guiraldo.

Como decimos, tras la muerte de Francisco Martín Guiraldo¹²¹⁹ el oficio de escribano de cabildo pasó al mayor de sus hijos, el mencionado Juan Jaime Guiraldo, por título dado en Molina de Aragón el 3 de julio de 1642: “...*ahora por parte de vos don Jaime Guiraldo nuestro escribano me ha sido hecha relación que por muerte del dicho Francisco Martín Guiraldo, vuestro padre, os pertenece el dicho oficio como su heredero, como todo lo podrá mandar ver por cierta información, cédula de perpetuidad y otros recaudos que en el nuestro consejo de la Cámara fueron presentados...*”,¹²²⁰ tomando posesión del oficio en la reunión del ayuntamiento de 2 de agosto del año 1642 y ejerciendo como tal durante casi tres décadas, hasta su

¹²¹⁷ Feliciano Jaime otorgó testamento el 6 de noviembre del año 1665 ante su hermano Juan, posiblemente tras un parto complicado y temiendo por su vida, de hecho, en esta carta de última voluntad manifiesta que el segundo de sus hijos aún no estaba bautizado y deseaba le pusieran por nombre José Félix. Pide recibir sepultura en la sepultura propiedad de la familia y donde descansaban sus padres, en la capilla de Ánimas de la Prioral de San Sebastián, mandando de sus bienes “...*se compren lutos enteros al capitán Juan González Morejón, mi marido y a don Jerónimo Jaime Guiraldo y a don Juan Jaime Guiraldo, que es el presente escribano, mis hermanos y a don Francisco Martín Guiraldo y a don Lorenzo Jaime Guiraldo, mis sobrinos, también se les compre capas largas de luto...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 67, f. 175 r. – 177 v.).

¹²¹⁸ En concreto, los bienes, por un valor total de 1.012 ducados, que recibió su hijo Jerónimo fueron: 12 aranzadas de viñas en el cerro del Mojón, linde con las del comisario del Santo Oficio Juan Palomino, valoradas en 840 ducados; 24 botas de vino de vino vacías, a 3 ducados cada una de ellas, un total de 72 ducados; 2 pedazos de pinares que estaban en el camino a Cádiz, uno de 7 aranzadas “...*más otro pinar y tierras que está camino del molino que tenemos en frente del molino de don Jerónimo Paje, que es a mano derecha como vamos a los dichos molinos...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 53, s/f, 19 de abril de 1643).

¹²¹⁹ Francisco Martín Guiraldo recibió sepultura en la capilla de Ánimas de la Prioral de San Sebastián de Puerto Real.

¹²²⁰ AMPR. Actas Capitulares, leg. 9-5, f. 36 r.

fallecimiento en torno al año 1671. No se le conoce a Juan Jaime matrimonio ni herederos forzosos, con lo cual, tras su muerte, el oficio pasará a manos del mayor de sus sobrinos, el capitán don Francisco Jaime Guiraldo, primogénito de su hermano Jerónimo.

9.2.2. El capitán Francisco Jaime Guiraldo de Castro (1671-1681 y 1688-1721).

La ausencia de actas capitulares en el periodo comprendido entre los meses de julio del año 1670 y enero de 1672 nos impide conocer la fecha exacta de incorporación de Francisco Jaime al cabildo como uno de sus escribanos, ocupando el oficio familiar, e igualmente tener acceso al tenor de su título, pues no se ha conservado la copia que de manera habitual se insertaba al final de la sesión en la cual se recibía al titular del mismo. De manera indirecta, a través del título que recibirá su sucesor en este oficio, sí sabemos que éste le fue dado por la reina regente Mariana de Austria el 16 de julio del año 1671, por tanto su recibimiento tendrá lugar entre los meses de agosto y diciembre de esa anualidad, tanto en el uso de la escribanía de cabildo como en la pública del número, pues ya en la reunión de año de nuevo de 1672 celebrada el 8 de enero rubrica Francisco como escribano público y de cabildo:

*“...por despacho mío firmado de la Reina mi madre y señora siendo mi tutora y gobernadora de estos mis reinos y señoríos de 16 de julio de 1671 hice merced a Francisco Jaime Guiraldo de darle título de mi escribano de número y consejo de la villa de Puerto Real en lugar de don Jaime Guiraldo, perpetuo por juro de heredad...”*¹²²¹

Tomaba así Francisco Jaime la posesión de la escribanía del ayuntamiento de su tío Juan Jaime, posiblemente fallecido como apuntamos sin descendientes. Esta propiedad la ejercerá el capitán don Francisco Jaime en dos etapas, la primera durante una década, desde el mencionado año de 1671 hasta que realiza la venta del oficio a Martín García Roldán el 19 de noviembre del año 1681, quien, como veremos con detalle más adelante, recibirá el título de manos de Carlos II el 3 de enero de 1682; y en un

¹²²¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 73 r.

segundo periodo una vez se lo vuelve a comprar al referido García Roldán, siendo recibido de nuevo en su uso el 6 de junio de ese mismo año, conservándolo hasta el momento de su muerte en el año 1721.

Como decimos, Francisco Jaime, tras una década ejerciendo como escribano de cabildo, decide desprenderse del oficio heredado de sus ancestros. Se nos escapa conocer qué motivación pudo tener el capitán para realizar dicha venta, quizá influyera la incompatibilidad que le suponía su ejercicio con su empleo en la Real Armada, posibles ausencias de la villa que no le permitían acudir a los cabildos y por tanto desempeñar con la debida suficiencia la escribanía del ayuntamiento, motivo que no parece tener demasiada valía, pues su labor en la Real Armada no le impidió seguir desempeñando su tarea como escribano público, ni siquiera ejercer como regidor e incluso como alcalde ordinario de la villa durante el tiempo que se apartó de la escribanía de cabildo. Se debe señalar en este punto que aún en esos años este oficio, a diferencia de otros, no tenía concedida la disposición de poder nombrar teniente en caso de ausencias del titular, lo cual impedía a su propietario ceder su uso en caso de no poder desempeñarlo en persona, merced que sí le sería concedida al propio Francisco Jaime años más tarde.

La venta de la escribanía (junto con la pública que tenía aparejada) la realizó el capitán en la ciudad de Cádiz, en la notaría de Antonio Calderón, el 19 de noviembre del año 1681, traspasándolo por un precio de 400 ducados de vellón al escribano puertorrealeño Martín García Roldán, cantidad que se entregó de contado, añadiendo además un tributo de 181 reales y medio de vellón que cada año su propietario debía pagar a la obra pía que fundó Melchor de Cuéllar para la cofradía del Santísimo Sacramento de la ciudad de Cádiz.¹²²²

Pocos años más tarde, el 6 de enero del año 1688 el capitán Francisco Jaime volverá a recuperar este oficio, recomprándose a García Roldán en las mismas condiciones en las que se realizó años atrás la venta, esto es, el pago de 400 ducados de vellón de contado más el referido tributo anual de 181 reales y medio de vellón, tal como se

¹²²² Así se menciona en el título de escribano de cabildo que se le concede a Martín García Roldán en Madrid el 3 de enero del año 1682, tras la venta que le realiza Francisco Jaime Guiraldo, y copiado en las actas capitulares (AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 73 r.).

contiene en la escritura de compraventa protocolizada en Puerto Real ante el escribano público Miguel de Santiago Parellón.¹²²³

Tras esta recompra se le volvería a expedir título del oficio, otorgado en esta ocasión por Carlos II en el Buen Retiro el 6 de junio de 1688, siendo recibido en su uso en el ayuntamiento el 24 de julio de ese mismo año. Posiblemente, tras este periodo de algo más de seis años Francisco Jaime recupera el oficio a sabiendas de que en breve se le habría de conceder licencia para que pudiera nombrar escribano que lo sirviera como su teniente. Así sucedió solo meses más tarde, siéndole otorgada una Real Cédula mediante la cual se le hacía merced para poder nombrar mientras viviese escribano que usara su oficio, su data en Madrid el día 28 de noviembre del año 1689, presentándola ante el ayuntamiento el 15 de enero de 1690.

Es así como nombra para poder usar tanto este oficio de cabildo como el que poseía del número al escribano público Miguel de Santiago Parellón, el 6 de febrero de 1690¹²²⁴, quien desde hacía poco más de un año era titular de una de las escribanías del número de la villa y que de esta manera ocupará ésta de cabildo hasta bien entrado el siglo XVIII, exactamente hasta fines del verano del año 1709, cuando por (según sus propias palabras) “*padecer diversos achaques*” le pidió a Francisco Jaime que le revocase este nombramiento, siendo sustituido al poco por Marcos González de Rueda, quien, a su vez, tras mostrar su título de escribano público dado en Madrid por Carlos II el 24 de diciembre del año 1694, fue recibido en el oficio del capitán don Francisco Jaime el 24 de agosto de 1709.¹²²⁵

¹²²³ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 74, f. 3 r.

¹²²⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 13 r.

¹²²⁵ “...en razón de título de escribano de cabildo: Yo el escribano presente en esta cabildo una petición del capitán don Francisco Jaime Giraldo, sargento mayor de las milicias de esta villa, por la cual dice que en virtud de Real Cédula de su Majestad, su data en Madrid del día 28 de noviembre del año pasado de 1689, se le hizo merced de darle licencia para que por el tiempo de sus vida pueda nombrar escribano que lo sea de su Majestad o aprobado para que sirva los oficios de escribanía pública y de cabildo de esta villa y tenía nombrado para este al presente escribano (Miguel de Santiago Parellón) y por padecer diferentes achaques le ha pedido le revoque dicho nombramiento nombrando otro en su lugar y usando de la dicha facultad nombra para el uso de dichos oficios a Marcos González de Rueda, escribano de su Majestad, persona de toda legalidad y confianza y en quien concurren todas las partes y calidades necesarias para el uso de dicho oficio. Pide y suplica a este cabildo que en virtud de la dicha Real Cédula de que hace exhibición, en forma reciban y sea recibido al dicho Marcos González de Rueda...” Finalmente se recibe a Marcos González el 24 de agosto de 1709 tras mostrar éste su título de escribano que le había sido dado en Madrid por Carlos II años atrás, el 24 de diciembre del año 1694, firmando sus

En el aspecto más personal, cabría decir que Francisco Jaime Guiraldo era el mayor de los tres hijos que llegaron a edad adulta del matrimonio entre don Jerónimo Jaime Guiraldo (quien durante años ejerció como teniente de alférez mayor de la villa) y Juana de Ortega Cantillo,¹²²⁶ hija de don Lorenzo de Ortega Cantillo, alguacil mayor de Puerto Real durante casi dos décadas y de doña Fabiana de Castro. Fue Francisco hijo del primer matrimonio de su padre, del que también nacería su hermano Lorenzo Jaime Guiraldo, quien fuera regidor perpetuo.¹²²⁷ Su padre volvería a casarse, emparentando en ese segundo enlace con otra de las principales familias de la villa, los Salvago Espino, matrimoniando con doña Antonia Salvago Espino, enlace del que nacerían al menos dos hermanastras de don Francisco: doña Isabel y doña Rufina Jaime Salvago. Era por tanto el capitán Francisco el mayor de los sobrinos carnales del escribano del cabildo Juan Jaime Guiraldo, siendo este el motivo por el cual heredó el oficio familiar.

Siguiendo con la costumbre de los enlaces matrimoniales entre los más destacados miembros de la oligarquía local, vemos cómo el capitán Francisco Jaime Guiraldo, guiado sin duda por los deseos de su padre, tomaría estado en el otoño del año 1671 con Laura Calvo Marfil de la Banda,¹²²⁸ una de las hijas del que fuera fiscal perpetuo de la villa, Francisco Calvo, enlace que, como indicamos en el apartado de la fiscalía perpetua, terminará por vincular este otro oficio a Francisco Jaime y sus descendientes, siendo su propiedad ocupada tanto por él como por su hijo Jerónimo

primeros documentos en la siguiente reunión capitular, celebrada el 5 de octubre de 1709. (AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, f. 603 r. y v.).

¹²²⁶ Juana de Ortega Cantillo también aparece referida en algunos documentos como Juana de Castro, de hecho, su hijo Francisco en ocasiones se nomina como Francisco Jaime Guiraldo y Castro.

¹²²⁷ Lorenzo Jaime Guiraldo matrimoniaría en torno al año 1676 con doña Leonor Bernarda Tirado Velázquez, hija del regidor perpetuo Juan Tirado Velázquez (a quien sucederá en el oficio), unión de la que tendrían por hijos a doña María Antonia Jaime Guiraldo, a la que casarían con el capitán y familiar del Santo Oficio de la Inquisición don Pablo Domínguez de Rivas, dándole por dote a la joven ropas, alhajas y prendas por valor de 1.000 ducados de vellón; otro de sus hijos fue el capitán don Jerónimo Jaime Guiraldo, casado con doña Luisa Domínguez de Rivas (estrechando aún más el vínculo entre ambas familias) y finalmente su tercer hijo fue don Juan Jaime Guiraldo, datos que podemos ver en su carta de última voluntad, donde además señala su deseo de ser enterrado en la sepultura de su propiedad que poseía en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la Prioral de San Sebastián (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 82, ff. 69 r. -70 v.).

¹²²⁸ Llevó por dote Laura Calvo bienes por valor de 13.152 reales, tal como constan del recibo de dote otorgado ante el escribano Juan Ruiz Morito el 17 de octubre del año 1671 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 83, f. 294 r.).

José y su hija doña Fabiana Jaimes. Este matrimonio del capitán don Francisco y Laura Calvo le dio cuatro hijas y tres hijos que llegaron a adultos: Juana Teresa,¹²²⁹ Fabiana, Mariana, María,¹²³⁰ Jerónimo José,¹²³¹ Francisco,¹²³² y Diego Gregorio.¹²³³ Tenía el capitán don Francisco las casas principales de su morada en la calle de la Plaza, haciendo esquina con la calle Ancha.¹²³⁴ Se puede señalar en este punto que la fortuna de la familia provenía en gran medida del caudal que pertenecía a Laura Calvo, más que al propio de don Francisco Jaime, tal como queda constancia en la partición de bienes realizada una vez fallecido ambos.¹²³⁵

Siendo Francisco Jaime hombre de armas, lo que influyó como hemos visto en el desempeño de sus funciones como escribano de cabildo, desarrolló su carrera militar

¹²²⁹ Francisco Jaime casó a su hija Juana Teresa con un abogado de los Reales Consejos, el licenciado don Diego Díaz Cantillo de Torres, pariente de su esposa (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 86 v.).

¹²³⁰ María, Fabiana y Mariana Jaime no llegarían a tomar estado. María fallecería bien joven, aún doncella, tal como se menciona en el testamento (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 86 r.) y Fabiana y Mariana convivieron con su padre hasta que éste murió, ocupándose de su cuidado, permaneciendo luego ambas solteras en las casas principales de la familia en la calle de la Plaza esquina con Ancha, ya que les perteneció por igual en la partición de bienes que se realizó en el año 1721.

¹²³¹ Jerónimo José fue mandado de joven por su padre a Jerez de la Frontera a estudiar gramática en casa de un eclesiástico, donde estuvo algo más de un año, posteriormente contraería matrimonio con doña Josefa de Cabrera (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 86 v.).

¹²³² Según el testamento de su padre, Francisco matrimonió con doña María Gil Sánchez (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 87 v.).

¹²³³ Diego Gregorio Jaime fallecería en el año 1738 sin llegar a tomar estado ni dejar herederos forzosos, nombrando por albaceas de su testamento y universales herederas de todos sus bienes a sus hermanas dona Mariana y doña Fabiana. El 30 de abril del año 1726 otorgó poder a dichas sus hermanas ante el escribano don Luis Castel para que ejecutaran su testamento una vez falleciera, lo cual llevan a cabo el 26 de marzo del año 1738, dejando anotado que Francisco fue “...vestido con el hábito de nuestro padre San Francisco de Asís y con oficio de honras enteras y acompañamiento de la comunidad de nuestro señor San Francisco de Paula fue llevado a la iglesia parroquial en donde se le sepultó en sepultura propia...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 92, ff. 125 r. – 126 v.).

¹²³⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 88 r.

¹²³⁵ En concreto, se señala que, tanto la dote aportada por Laura Calvo como la importante cuantía que heredó de su abuela María Álvarez, superaban el caudal de Francisco Jaime, concretamente se dice que “...para que en tiempo venidero conste y se sepa el caudal que nuestra madre trajo al matrimonio fueron 13.152 reales, que constan del recibo de dote por escritura pública ante Juan Ruiz Morito a 17 de octubre de 1671 año. Así mismo 33.059 reales que consta haber recibido por fin y muerte de nuestra abuela doña María Álvarez en particiones que hicieron judicialmente en el año 1693 en 20 días del mes de noviembre, las cuales paran en el oficio que pertenece a mi doña Juana Jaimes, las cuales dos cantidades componen 46.111 reales de vellón. Y respecto de no haber de nuestro padre más de 42.072 reales falta mucha cantidad para cubrir el caudal de nuestra madre, lo cual se pone aquí para que en todo tiempo conste...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 294 v.).

en varios servicios, no solo durante años en la Real Armada como capitán de infantería de mar y tierra,¹²³⁶ también a nivel local sirvió diversos cargos. Primero lo hizo como capitán de una de las milicias de la villa, para luego ocupar el cargo de sargento mayor de Puerto Real por nombramiento que le hizo el capitán general del Mar Océano, Costas y Ejércitos de Andalucía, don Francisco Fernández de la Cueva y de la Cueva, Duque de Alburquerque, realizado el 19 de enero del año 1697 en la ciudad de El Puerto de Santa María.¹²³⁷ Sustituyó en este puesto a su concuñado, el también capitán Andrés Hurtado Ramírez y Meneses, fallecido poco tiempo antes.¹²³⁸ Ocupará Francisco Jaime este cargo hasta su fallecimiento en el año 1721.¹²³⁹

Tocante a su ejercicio militar, y relacionado con su función como escribano, recayó en él el oficio de escribano de la guerra de la villa de Puerto Real, un cargo que se otorgaba a alguien que fuera escribano público y que permitía a su titular actuar en los juzgados oficiales. Le fue concedido por el capitán general del Mar Océano, don Tomás de la Cerda Enríquez Afán de Ribera, Marqués de la Laguna y comendador de la Moraleja, el 8 de junio de 1672, siendo recibido en su uso pocos días más tarde, en la reunión de cabildo celebrada el 30 de junio: “...y habiéndose visto el dicho título lo

¹²³⁶ Al menos esta era su graduación en el año 1688, tal como se le define en el título de escribano que se le vuelve a conceder en ese año (AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, ff. 11 r. y ss).

¹²³⁷ “Yo el infrascripto escribano de pedimento del capitán D. Francisco Jaime Guiraldo, vecino de esta villa, hice notorio en este cabildo una patente del Excmo. Señor Duque de Alburquerque, capitán General del mar océano, costas y ejércitos de Andalucía, su data en la ciudad del Gran Puerto de Santa María, del día 19 de este mes, firmado de su exa. y de Dn. Bernardo de Hos, su secretario de guerra por el cual le hace merced al dicho D. Francisco Jaime Guiraldo del empleo del Sargento Mayor de las milicias de esta villa por el cual ordena a este cabildo le hayan y tengan por tal Sargento Mayor y le hagan guardar todas las honras, las gracias, preeminencias, exenciones y libertades que le pertenecen, gozando de los emolumentos y demás cosas que le tocaren como a tal Sargento Mayor y visto y entendido por esta villa acordó que el dicho Sargento Mayor D. Francisco Jaime Guiraldo sirva su empleo como su exa. se lo da y encarga y para que en todo tiempo conste dicha patente se copie en este libro capitular...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 511 r.).

¹²³⁸ Andrés Hurtado Ramírez y Meneses (o Andrés Hurtado de Meneses) estaba casado con Ana María Calvo, hija de Francisco Calvo, fiscal perpetuo de Puerto Real y a su vez hermana de Laura Calvo, esposa del capitán Francisco Jaime Guiraldo. Andrés Hurtado había sido promovido a sargento mayor de la villa en abril del año 1673.

¹²³⁹ En su testamento, redactado poco antes de su fallecimiento, se intitula como “...el capitán don Francisco Jaimés Guiraldo, sargento mayor de las milicias del batallón de esta villa de Puerto Real...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 85 r.).

obedecieron y mandaron que el dicho don Francisco Jaime Guiraldo use del dicho oficio de escribano de la guerra como su Excelencia lo manda...”.¹²⁴⁰

Serían posiblemente estos cargos militares los que llevaron al capitán don Francisco a mantener una estrecha relación con el célebre almirante don Honorato Bonifacio Papachino, hasta tal punto que al morir éste en Puerto Real en diciembre del año 1696 legó a las cuatro hijas de Francisco Jaime 100 escudos de plata.¹²⁴¹

Fue también Francisco justicia mayor de la villa en la anualidad de 1685, ejerciendo como alcalde ordinario tras haber obtenido el año anterior el título de regidor perpetuo que en su día perteneció al fallecido Pedro González de Olalla, por renuncia que en él hizo su hija, aún soltera y propietaria por herencia del oficio, Leonor de Olalla, quien por ser mujer no podía ejercerlo, pero sí ceder su uso “...*en el ínterin que toma estado lo sirva...*”, oficio que Francisco ocupó de manera breve, apenas un par de años, pues al poco Leonor de Olalla matrimonió con Jerónimo Romero y ambos hicieron venta del regimiento perpetuo a Juan Gutiérrez Conde a comienzos del año 1686, todo lo cual con más detalle se puede ver en el capítulo dedicado al oficio de regidor.

Además, como ya hemos referido, su matrimonio con Laura Calvo le hará poseer a comienzos del Setecientos el oficio de fiscal perpetuo de la villa, vinculado desde entonces a él y sus legítimos herederos, primero a su hijo Jerónimo José y luego a su hija Fabiana, tal como podemos ver con más detalle en el capítulo dedicado a este oficio municipal.

En resumen, fue Francisco Jaime una figura muy destacada dentro del gobierno municipal durante las últimas décadas del XVII y las primeras del XVIII. En su cabeza tuvo, entre otros, los oficios de escribano público y de cabildo, la escribanía de guerra, fue regidor perpetuo y alcalde ordinario de la villa, fiscal perpetuo y sargento mayor de las milicias de la villa.

¹²⁴⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, f. 38 v.

¹²⁴¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 87 v.

Falleció el capitán don Francisco Jaime Guiraldo el 16 de abril del año 1721,¹²⁴² siendo enterrado con el hábito franciscano descalzo, de cuya venerable orden tercera era miembro,¹²⁴³ en su sepultura que poseía en la capilla de las Ánimas Benditas de la Prioral de San Sebastián Mártir, “...*arrimado al altar de Nuestra Señora de la Antigua...*”.¹²⁴⁴

Su testamento, y con más detalle la partición que sus hijos hicieron de sus bienes, son documentos que nos permiten acercarnos con claridad al conjunto de sus propiedades y a cómo éstas fueron repartidas entre sus hijos e hijas.¹²⁴⁵ Dejaba a su muerte el capitán y escribano una cuantiosa fortuna entre bienes inmuebles, propiedades rústicas, oficios públicos, ganado, esclavos, plata y elementos muebles de sus casas. En la población contaba con la vivienda principal de su morada, unas casas situadas en la calle de la Plaza haciendo esquina con calle Ancha. En ella disponía de tres esclavas, una berberisca llamada Juana y dos negritas, “...*la una como de cinco o seis años llamada Juana y la otra más pequeña llamada Paula...*”, además de los bienes muebles propios de una casa de su estado y treinta onzas de plata labrada; una casa horno y una casa chica, ambas en la calle Cruz Verde; la asesoría donde se situaban sus escribanías, ubicada en la plaza pública (hoy Blas Infante), junto al edificio del

¹²⁴² Así aparece en la nota al margen del testamento bajo cuya disposición falleció: “*Falleció en diez y seis de abril de dicho año (1721) bajo esta disposición, de que se dio testimonio para la iglesia*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 85 r.).

¹²⁴³ La Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís se creó en Puerto Real a la llegada de los franciscanos descalzos y la fundación de su convento en el año 1639. Sería ésta una fraternidad de seglares, tanto hombres como mujeres, que desarrollarían en la población prácticas espirituales y labores sociales en comunión con los frailes franciscanos, tales como el servicio a los enfermos, la ayuda a los pobres, la redención de cautivos, la moral en las costumbres, la sobriedad, la predicación, la actividad misional o el socorro a los débiles. Era costumbre en la época entre los miembros de las élites locales pertenecer a esta VOT, en la mayoría de los casos más por la consideración social que ello reportaba a quien conseguía entrar en ella que por verdadero fervor devocional. La pertenencia a esta orden se limitaba por entonces a personas de probada honestidad y nobleza.

¹²⁴⁴ “...*mi cuerpo sea sepultado en la capilla de las Benditas Ánimas sita en la iglesia parroquial de esta villa en sepultura mía propia arrimado al altar de Nuestra Señora de la Antigua y con hábito de nuestro padre San Francisco Descalzo de cuya orden soy tercero...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 85 v.).

¹²⁴⁵ Francisco Jaime otorgó su testamento el 28 de marzo del año 1721 en su propia casa, estando enfermo en cama (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, ff. 85 r. – 90 v.). Fallecido solo unos días más tarde, el 16 de abril, habría que esperar unos meses para que se ejecutara la partición de sus bienes entre sus legítimos herederos, la cual se lleva a cabo el 7 de julio de ese mismo año (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, ff. 287-297).

ayuntamiento, y un solar en la calle de la Vera Cruz (actual San Francisco), frente al conocido mesón de la Espada.

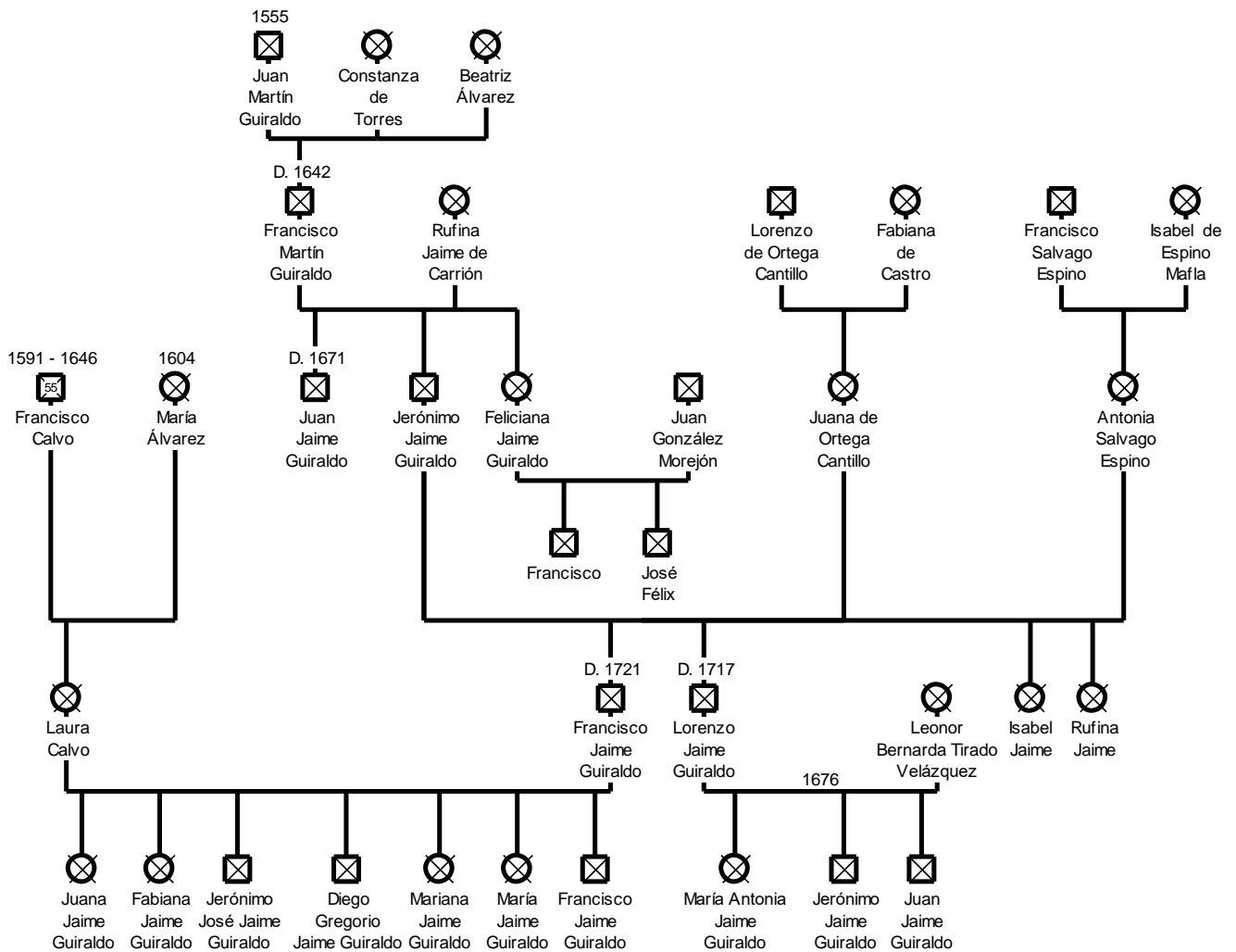
En el campo era propietario del cortijo que llamaban Carbonero chico y grande, además de tres pinares, situados en diversos puntos del término puertorrealeño: en el pago de Pedro Esteban, en el campillo del sitio de la Matagorda y en el sitio de Calatrinós, junto al camino que iba a la vega del Zurraque y que conducía a la venta del Arrecife; así mismo un hato de cabras “...*que se compondrá de hasta mil cabezas que tengo en comunidad y aparcería con el capitán don Francisco de Zúñiga a quien toca y pertenece la mitad del dicho hato y la dicha otra mitad es mía propia, las cuales están pastando en la dehesa de Pedro Esteban...*”.

En cuanto a oficios públicos, era titular de dos escribanías, una pública y otra de cabildo, además del oficio de fiscal perpetuo de la villa, obtenido como decimos a través de su esposa. Tras la partición de sus bienes entre sus herederos, las escribanías recayeron en la mayor de sus hijas, doña Juana Teresa Jaime, quien las recibe aquel 7 de julio de 1721, siendo desde entonces la propietaria de la escribanía de cabildo que venimos viendo en este apartado:

*“...el valor de los oficios de escribano con el cuarto donde se despacha, sus papeles y los demás trastos a él pertenecientes, valuados en 6.900 reales, con cargo de pagar 108 reales y 31 maravedís en cada año a la cofradía del Santísimo Sacramento de la ciudad de Cádiz...”*¹²⁴⁶

¹²⁴⁶ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 292 r.

9.2.3. Cuadro genealógico de la familia Guiraldo



9.2.4. Martín García Roldán (1682-1688)

Retrocediendo algunos años en nuestro estudio de esta escribanía, quedó mencionado cómo el capitán Francisco Jaime Guiraldo otorgó en la notaría gaditana de Antonio Calderón el 19 de noviembre del año 1681 la venta de sus oficios de escribano público y del cabildo puertorrealeno, en las condiciones que ya antes hemos referido, una venta que más se trataría una cesión temporal pactada del oficio que de una

transacción permanente, tal como se puede apreciar en la renuncia que del mismo hace algunos más tarde García Roldán de nuevo al capitán Francisco Jaime Guiraldo:

*“...lo renuncio y dejo en manos de su Majestad (que Dios guarde) para que se sirva mandar hacer merced de los dichos oficios en el capitán don Francisco Jaime Guiraldo, vecino de esta dicha villa y en cualquiera de sus herederos, por tocarles y pertenecerles dichos oficios y ser verdaderos dueños de ellos...”*¹²⁴⁷

Martín García Roldán, tras obtener el título de esta escribanía en Madrid el 3 de enero del año 1682, firmado por la reina regente Mariana de Austria, tomó posesión del oficio en el cabildo celebrado el 11 de marzo de ese mismo año,¹²⁴⁸ usándolo durante algo más de seis años, hasta que lo revierte de nuevo a la Corona para que le sea devuelto a su anterior y “verdadero dueño”, a quien se lo vende por la misma cantidad que a él le costó y con los mismos cargos, “...con todos sus papeles, protocolos de escrituras y demás que le pertenecen y de que su Majestad fue servido de despacharme a mi cabeza su Real Título y con cargo de ciento y ochenta y un reales y medio de vellón de renta y tributo redimible que en cada un año se pagan a la obra pía que fundó la buena memoria de Melchor de Cuellar para la cofradía del Santísimo Sacramento de la dicha ciudad de Cádiz (...) por cuantía de 400 ducados de vellón de dinero en contado que recibo del dicho comprador en doblones de a cuatro y plata que hicieron la dicha cantidad...”. Esta carta de compraventa se ejecutó el día de la epifanía del año 1688 ante el escribano Miguel de Santiago.¹²⁴⁹

García Roldán, tras devolver estas escribanías de cabildo y pública a Francisco Jaime, su anterior poseedor, continuará ejerciendo como escribano en la villa hasta su fallecimiento en el verano del año 1694, haciendo desde entonces uso de la escribanía pública que perteneció a don Gaspar Romero Maldonado.¹²⁵⁰ De hecho, su abandono del uso de la de cabildo vino aparejado a la adquisición de la pública: Martín García

¹²⁴⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 74, f. 3 r.

¹²⁴⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 73 r.

¹²⁴⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 74, ff. 1 r. -2 r.

¹²⁵⁰ Gaspar Romero Maldonado obtuvo título de esta escribanía a perpetuidad el 9 de febrero del año 1682. Fue esta escribanía pública con anterioridad propiedad de Diego de Segura.

compra el 16 de agosto del año 1687 a don Gaspar Romero Maldonado y a su hijo don Cristóbal Romero Maldonado la escribanía del número por 500 ducados de vellón, los cuales paga de contado,¹²⁵¹ dándosele título de la misma el 9 de diciembre de 1687 en Madrid; apenas unos días más tarde, ya asegurada la titularidad de esta escribanía pública, es cuando procede a la venta de la pública y de cabildo, como ya hemos visto el 6 de enero de 1688, recibiendo Francisco Jaime, su comprador, título el 6 de junio de ese año. Una vez que ambos, tanto García Roldán como Jaime Guiraldo, tienen sus respectivos títulos es cuando los presentan a la vez en el cabildo que se celebra el 24 de julio de 1688, pasando ese día Francisco Jaime a ocupar la de cabildo y García Roldán la pública.

Se debe señalar que García Roldán pudo realizar la compra de esta escribanía pública gracias a la ayuda económica de su segunda esposa, doña María de Solís y Valdespino, tal como se menciona en el título que es expedido tras su muerte a quien compra este oficio, el escribano Francisco López Montero:

*“...a primero de enero del año mil seiscientos y noventa y cinco, ante Miguel de Santiago Parellón declararon que el dicho Martín García Roldán, su padre, siendo casado en segundas nupcias con Doña María Solís y Valdespino, compró con dinero y caudal de la dicha su mujer el dicho oficio, aunque la dicha escritura de venta se hizo y otorgó a favor del dicho Martín García la propiedad de él tocaba y pertenecía a la dicha doña María de Solís y Valdespino...”*¹²⁵²

¹²⁵¹ La venta es realizada en la escribanía gaditana de Domingo Antonio Rodríguez. Por ella el escribano gaditano don Gaspar Romero Maldonado y su hijo don Cristóbal Romero, vecino de Puerto Real, venden a Martín García Roldán “...un oficio de escribanía pública antiguo del número de dicha villa que tenemos y poseemos por los títulos que adelante se declararán, el cual está en cabeza de mi el dicho don Gaspar Romero por Real Título a mi favor despachado en Madrid a nueve de febrero del año pasado de mil y seiscientos y ochenta y dos...” y que habían comprado años atrás a doña Ana Barrera, viuda del escribano Diego de Segura, el 26 de enero del año 1680. El precio del oficio “...sus protocolos, cuadernos de autos y cuantos papeles antiguos y modernos le pertenecen...” será de 500 ducados de vellón, los cuales García Roldán paga de contado “...en doblones de a cuatro escudos de a diez reales de plata cada uno...”. (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0979, ff. 238 r. – 241 v.)

¹²⁵² AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 359 r. Los hijos de Roldán hicieron el 17 de septiembre de 1694 escritura para certificar este hecho ante Miguel de Santiago Parellón.

Se conservan dos testamentos otorgados por este escribano, uno del año 1690¹²⁵³ y otro de 1694,¹²⁵⁴ ambos nos permiten conocer sobre él con más detalle aspectos tanto familiares como económicos.

Además de los ingresos que le proporcionaría su oficio de escribano, García Roldán participaba en otras actividades económicas que le reportaban unos nada despreciables ingresos. Comerció con productos indios, realizaba préstamos de capitales y participaba en la producción de manufacturas locales, en concreto jabón y cal, luego introducidas en los circuitos comerciales comarcales. Estas actividades las pudo iniciar empleando los dineros de su segunda esposa.

Junto a su compadre, el regidor Juan Gómez Goriti, estanquero del jabón en la villa, mantenía en aparcería la fabricación de importantes cantidades de jabón que luego era despachado a la ciudad de Cádiz,¹²⁵⁵ así mismo tenía a medias la propiedad de un barco calero de considerables dimensiones, junto a Marcos Pérez, quien cargaba este producto también a Cádiz.¹²⁵⁶

Además, como hemos referido, realizaba préstamos monetarios, siendo ésta una de sus principales actividades,¹²⁵⁷ como el realizado al mesonero Pedro García, propietario

¹²⁵³ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 73, ff. 219 r. - 221 v.

¹²⁵⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, ff. 337 r. - 341 v.

¹²⁵⁵ En el momento de redactar su testamento Juan Gómez le estaba debiendo a su compadre el escribano 1.000 pesos escudos de a diez reales de plata del aceite que compró Gómez con el dinero que le prestó García Roldán para la fábrica del jabón que se conducía a la ciudad de Cádiz, dinero que también se empleó para la compra de la ceniza necesaria para su elaboración. Además de ese dinero, García Roldán debía recibir seis reales por cada arroba de jabón (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 73, f. 219 r.).

¹²⁵⁶ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 340 r.

¹²⁵⁷ En su testamento del año 1694 podemos ver la considerable dimensión de su actividad crediticia, siéndole entonces deudores las siguientes personas: Marcelo Gómez, vecino de Antequera, 11 pesos escudos de plata; Pedro Velázquez, regidor de Puerto Real, 8 pesos; Juan Alonso Torquemada, vecino de Puerto Real, 6 pesos; Jerónimo Romero, 17 pesos; los herederos de Juan Antonio Moreno, vecino que fue de Cádiz, 12 pesos; el capitán don José de Herrera, caballero del hábito de Santiago, 4 pesos; doña Ana Manuela de Salamanca, viuda de Puerto Real, 36 pesos “*por cuenta me ha dado diferentes cosas de su tienda que se le ha de rebajar*”; el sargento José Chernía, vecino de Puerto Real, 68 pesos; Domingo de la Villa, 6 pesos y medio; José González, 40 pesos del alquiler de una casa; Cristóbal de Morales, vecino de Puerto Real, 13 pesos; el capitán don Tomás de Alberca y Cabrera, 20 pesos; el capitán don Gregorio Pascual 30 pesos “*y tengo en prenda una medalla de oro*”; el capitán don Benito Sabina, vecino de Cádiz, 34 pesos “*de que tengo vale de los tres capitanes referidos*”; doña Jacinta de Velasco, viuda vecina de Puerto Real 10 pesos más 3 años de alquiler de casa en que vive a 12 ducados cada un año; Cristóbal

del mesón “*que llaman don Lorenzo*”, quien le debía 20 pesos escudos en el año 1690, o el regidor puertorrealeño Simón Lorenzo Pérez, deudor de otros 22 pesos en esa misma fecha, así como otros 110 pesos entregados a su hermana doña Francisca y a su cuñada doña Elvira Moscoso para que acabaran la obra de un molino de su propiedad que tenían en Puerto Real, créditos que incluso realiza a destacados miembros de la Carrera de Indias, así, el sevillano don Leonardo de Lara,¹²⁵⁸ almirante de la Flota de Galeones, que le debía en 1694 un total de 100 quintales de hierro apreciados en 4 pesos escudos cada quintal, además de 24 pesos de alquiler de la casa en que vivió el almirante durante cuatro meses en Puerto Real mientras se aprestaba la flota de Tierra Firme y otros 10 pesos y medio de vino fino que le proporcionó García Roldán, más 3 pesos “...*del flete de un barco que pagué para que fuese a los caños de la Carraca por Juan Barranco y lo llevase a Cádiz para que entregase a su señoría 500 pesos...*”.¹²⁵⁹

Estos préstamos a miembros destacados de la Carrera de Indias se unían a su participación en el comercio indiano, tanto en la compra de mercaderías traídas de Ultramar, caso de 158 curtidos de Indias que compró para luego entregar al maestro zapatero puertorrealeño Pedro Caballero, con un valor de 5 pesos y medio cada uno de

Caballero, vecino de Puerto Real, 100 pesos; doña Beatriz de Olivares, viuda del dicho don Juan Antonio Moreno, vecina de Cádiz, 100 pesos; Pedro Caballero, vecino de Puerto Real, 125 pesos; Juan Gallardo, 25 pesos; Esteban Alonso Domínguez, vecino de Puerto Real, 8 pesos; doña Francisca de Salazar, viuda vecina de Puerto Real, 11 pesos; doña Juana de Vivar vecina de Puerto Real, 8 pesos; Antonio, vecino de Puerto Real, 14 pesos “*más lo que declarare el susodicho me debe de alquitrán, brea y estopa que tiene en su poder*”; Miguel de Gabanes, 8 pesos; el Sr. Almirante de Galeones don Leonardo de Lara, vecino de la ciudad de Sevilla, 450 pesos escudos en esta manera: cien quintales de hierro a cuatro pesos escudos quintal; 24 pesos de alquiler de casa en que vivió cuatro meses en esta villa; 10 pesos y medio que importó un poco de vino fino que llevó el ayudante Quirós que sirve a su señoría y más 3 pesos del flete de un barco que pagué para que fuese a los caños de la Carraca por Juan Barranco y lo llevase a Cádiz para que entregase a su señoría 500 pesos; Marcos Pérez, vecino de Puerto Real, 318 pesos “*que le presté para socorrer a los caleros con quien tiene trato de cal*”; el capitán don Pedro Reymundo, vecino de Puerto Real, 16 pesos; Pedro Bobón, vecino de Puerto Real, 25 pesos; Juan Carrión, 6 pesos “*y tengo en prenda un colete*”; Francisco Martín de Salazar, vecino de Puerto Real, 30 pesos. (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, ff. 339 r.-340 r.)

¹²⁵⁸ El almirante don Leonardo de Lara a comienzos del año 1694 ya se encontraba residiendo en Puerto Real, momento en el cual se comenzaba a aprestar la flota que en el mes de octubre del siguiente año (1695) habría de partir rumbo a Tierra Firme. Lara iniciará el viaje como almirante, bajo el mando del general don Diego Fernández de Zaldívar, conde de Saucedilla, pero el fallecimiento de Zaldívar en Portobelo hará que tome el mando de la flota en su tornavíaje, regresando a Cádiz en el mes de julio del año 1698.

¹²⁵⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 340 r.

ellos,¹²⁶⁰ como introduciendo productos en las flotas con destino a América. Así, para la expedición que se aprestaba en el año 1694 en la bahía gaditana compra en aparcería con su compadre Juan Barranco, vecino de Puerto Real, 200 quintales de hierro de pretinilla “...*que me costaron 600 pesos escudos de plata, que están embarcados en la Almiranta de los presentes galeones que se están aprestado para el reino de Tierra Firme en Indias, para que los lleve a vender...*”.¹²⁶¹

Además, en el testamento del año 1694 dice ser “...*administrador de la Real Aduana de esta villa de Puerto Real...*”, cargo que ocupaba aproximadamente desde el año 1689 y que sin duda le facilitaba el contacto con los agentes del comercio de Ultramar, allanando estos posibles negocios. También ejerció como síndico del convento de San Francisco Descalzos “...*advocación el Nombre de María (...) y tengo en mi poder y de la dicha mi mujer lo que constará por cédulas y libro de cuenta y razón de las limosnas que se han dado a dicho convento por bienhechores...*”.¹²⁶²

En el aspecto familiar hay que decir que desconocemos los ascendientes y la naturaleza de Martín García Roldán, aunque por sus cartas de últimas voluntades sabemos que contrajo matrimonio en primeras nupcias con Isabel Moscoso Hidalgo, hija de don Andrés Moscoso Hidalgo y doña Marina de Robles. De este enlace tuvieron por hijos a Juan, Pedro y Joaquín Roldán Moscoso, todos ellos asentados en Indias ya en la última década del Seiscientos, además de Nicolás Roldán, doña Feliciano Roldán Moscoso “...*moza doncella...*”, por la cual su padre tenía especial predilección,¹²⁶³ y Alonso Roldán, todos ellos mayores de 25 años y que vivían con él en el año 1694. Por su testamento del año 1690 sabemos que además tuvo un hijo

¹²⁶⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 73, f. 220 v.

¹²⁶¹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 338 v.

¹²⁶² *Ídem.*

¹²⁶³ Los testamentos de García Roldán dejan ver esta predilección que sentía por su hija Feliciano, a quien su padre quería que se le hiciera todo el bien posible por parte de sus allegados, “...*por lo mucho que la he querido y quiero (...) para que la favorezcan por ser huérfana...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 73, f. 220 r.).

ilegítimo llamado Leonardo,¹²⁶⁴ nacido en torno al año 1685, y una sobrina por parte de su segunda esposa que debió criarse con ellos debido a su pronta orfandad, llamada doña Isabel Galiano.¹²⁶⁵

Contrajo segundas nupcias en el año 1686 con la jerezana doña María Solís y Valdespino,¹²⁶⁶ matrimonio del cual no tuvo hijos pero que le proporcionó al escribano el caudal necesario para desarrollar sus variados negocios. Ella debió llevar al matrimonio un importante capital “...*que constará por escritura pública otorgada*

¹²⁶⁴ Martín García Roldán mencionó a este hijo ilegítimo en el testamento que redactó el 9 de marzo de 1690, en el que pidió que se favoreciera a “...*Leonardo, niño de edad de cuatro años, mi hijo natural...*”; igualmente su segunda esposa en su carta de últimas voluntades hizo mención al pequeño Leonardo, por el cual sentía un especial cariño al haberlo criado como a su propio hijo desde muy pequeño, hasta tal punto que decidió nombrarlo con tan solo ocho años como futuro capellán de la capellanía que deseaba fundar tras su fallecimiento en la iglesia Prioral de San Sebastián de Puerto Real: “...*nombro por primero capellán a Leonardo Roldán, menor de edad de ocho años, hijo natural del dicho don Martín García Roldán, mi marido, que tengo en las casas de mi morada y he criado desde edad de un año con los cariños de hijo, dándole el nombre de tal...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 74, f. 105 v. 22 de septiembre de 1693).

¹²⁶⁵ Era doña Isabel Galiano hija de Cristóbal García Galiano y de doña María Solano y Valdespino, pariente de la segunda esposa de Martín García Roldán, quien en su testamento pide para ella “...*lo mismo para doña Isabel Galiano, nuestra sobrina, huérfana de padre y madre...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 73, f. 220). Por su parte María Solís de Valdespino hace varias referencias a ella en su testamento, dejándole incluso un importante legado “...*a la dicha doña Isabel Galiano, moza doncella, mi sobrina, que he criado en mi casa, 100 ducados de vellón para ayuda a tomar estado...*”, así como la mitad de su ropa de vestir y prendas de oro (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 74, f. 107 v. 22 de septiembre de 1693).

¹²⁶⁶ Doña María de Solís antes de matrimoniar con García Roldán ya mantenía un estrecho vínculo con la oligarquía local puertorrealeña, fruto de su primer matrimonio. Estuvo casada previamente con el regidor perpetuo Pedro Correas de Nuncibais, de cuyo matrimonio tampoco tuvo hijos. Fallecido Pedro Correas en torno al año 1680, se convirtió ella en universal heredera de todos sus bienes, tal como quedó definido en el testamento del regidor realizado en Jerez de la Frontera el 30 de abril de 1680. Contraería nuevo matrimonio con Martín García Roldán en el año 1686. Por su testamento, protocolizado el 22 de septiembre del año 1693 sabemos que doña María Solís vendió durante su matrimonio con García Roldán varios bienes de su propiedad, heredados de su primer marido, caso de unas casas que tenía en la calle de las Cantarerías a don Eugenio Martín Díaz, castellano del castillo de San Salvador de Ntra. Sra. de Bonanza de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda; el oficio de regidor perpetuo de su marido, vendido a Sebastián Trujillo, o un esclavo llamado Juan a Juan Gómez de Goriti. A su muerte, al no tener herederos forzosos, dejó como único beneficiario de todos sus bienes a su marido. Conocemos además que doña María Solís era hermana de Juan Solís y Valdespino, quien, aunque natural y vecino de Jerez de la Frontera, residía a comienzo de los años 90 del Seiscientos en Puerto Real, localidad donde falleció posiblemente en los últimos días del año 1693. Por el testamento de Juan Solís sabemos que, al morir sin herederos forzosos (estuvo casado con doña María de Miraval, pero no tuvieron hijos), dejaría a su hermana doña María (mujer de Martín García Roldán) por única heredera de todos sus bienes, entre los que destacaban algunos inmuebles en la ciudad de Jerez de la Frontera (dos casas que poseía en la collación de San Miguel), así como 12 yeguas con 4 crías que, marcadas con su hierro, tenía en Puerto Real. Fue enterrado en la Prioral de San Sebastián con el ceremonial de honras enteras. (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, ff. 156 r. -158 v.).

ante mí que hoy para con los demás papeles en oficio del capitán don Francisco Jaime y Guiraldo, escribano mayor de cabildo de esta villa...”. Él poco aportó a este segundo enlace, sólo “...*dos bufetes, seis sillas de baqueta colorada, un salero y seis cucharas de plata y mi ropa de vestir...*”. Durante este matrimonio, Martín García Roldán dice haber tenido “...*de gananciales dos mil ducados poco más o menos, de los cuales toca a la dicha mi mujer la mitad y la otra mitad es mía...*”, con lo cual fueron años de bonanza económica para la familia y en especial para él. El importante aporte económico de su segunda esposa permitió a Roldán hacerse con las escribanías e iniciar las actividades comerciales ya detalladas, incluidos los préstamos de capitales a un número considerable de personas.

Fallecería García Roldán en el verano del año 1694.¹²⁶⁷ Según sus deseos sería “...*sepultado en la Santa Iglesia Parroquial de Señor San Sebastián de esta villa, en sepultura de la fábrica, amortajado mi cuerpo con el hábito de Nuestro Padre San Francisco descalzo y con oficio de honras enteras y acompañamiento de todo el ilustre clero (...) se digan por mi alma e intención cuatrocientas y cincuenta misas rezadas y cincuenta más que hacen quinientas, que éstas aplico por penitencias mal cumplidas...*”, un ostentoso ceremonial que difería en gran medida del más modesto solicitado en su primer testamento, solo cuatro años antes, donde, tras indicar que no poseía bienes algunos, que todo era propiedad de su esposa, pidió como lugar de sepultura la ermita de San Juan de Letrán, junto al hospital de la Misericordia, lugar donde solían ser enterrados aquellos que no disponían de suficiente caudal como para ser inhumados en otro espacio funerario de la localidad “...*por no tener como no tengo bienes ni hacienda alguna...*”,¹²⁶⁸ importante cambio en apenas un lustro que sin duda nos muestra la prosperidad alcanzada por García Roldán en ese breve tiempo.

¹²⁶⁷ Debió fallecer Martín García Roldán antes del mes de septiembre de 1694. Ya el 17 de septiembre de ese año, tras su muerte, sus hijos realizan una escritura pública en la cual certifican que, aunque su padre gozó del uso del oficio de escribano público, en realidad la propiedad le correspondía a su esposa, doña María Solís y Valdespino, que fue quien lo compró con su dinero.

¹²⁶⁸ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 73, f. 219 v.

9.2.5. Miguel de Santiago Parellón (1690-1709)

Aunque no tendrá la titularidad del oficio, Miguel de Santiago lo ejercerá como teniente de Francisco Jaime durante un tiempo prolongado, casi dos décadas, realizando el tránsito del oficio del siglo XVII al XVIII.

Sería el 6 de febrero del año 1690 cuando se leyera una petición en el cabildo del escribano mayor don Francisco Jaime Guiraldo, quien, haciendo uso de la ya referida real provisión que le permitía nombrar teniente en su oficio de escribanía de cabildo, nombraba para ello al citado Miguel de Santiago, escribano público de la villa:

*“...y en atención a que concurren las partes y calidades necesarias para el uso y ejercicio de dichos mis oficios en la persona de Miguel de Santiago Parellón, escribano público del número de esta villa, desde luego le nombro por mi teniente en los dichos mis oficios de escribanía de este ayuntamiento y público, para que los ejerza todo el tiempo de mi voluntad, por lo cual suplico a este cabildo le hayan por nombrado y admitan en los dichos oficios en la misma forma que yo pudiera hacer, en conformidad de la citada Real Cédula de su Majestad y la facultad que por ella se me concede (...) y visto por este cabildo acordaron se reciba al uso y ejercicio de los dichos oficios al dicho Miguel de Santiago Parellón en conformidad de su pedimento al cual se llame a este cabildo y se le reciba el juramento acostumbrado (...) y habiendo venido el dicho Miguel de Santiago a éste fue recibido al uso y ejercicio del dicho oficio...”*¹²⁶⁹

Como ya hemos reseñado al hablar del capitán Francisco Jaime, sería Miguel de Santiago sustituido en esta escribanía por Marcos González de Rueda en agosto del año 1709, previa renuncia a su uso que manifestó a su legítimo propietario, según sus palabras por diversos achaques que en esos momentos ya padecía y que le impedían desarrollar su labor con suficiencia, dolencias que se irían agravando y que le llevarían a otorgar un poder para testar por aquellos días, en concreto el 11 de septiembre, en el cual menciona estar postrado en la cama “...por cuanto me hallo muy agravado de la

¹²⁶⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 13 r. y v.

enfermedad que padezco...” la cual le impedirá incluso rubricar dicho documento “...no firmó por la gravedad de su enfermedad...”¹²⁷⁰

Este poder nos permite conocer al menos la naturaleza, así como la ascendencia y descendencia de este escribano. Don Miguel de Santiago había nacido en la vecina ciudad de El Puerto de Santa María, hijo de Juan Francisco Gómez y de doña María de Mendoza Parellón. Casó con doña Isabel Josefa Galiano,¹²⁷¹ de cuyo matrimonio tuvieron por hijos a Ángela, Lorenza y Nicolás José Miguel, los tres aún menores en el momento de redactarse el referido poder para testar. Era este escribano compadre de don Agustín de Mendoza y Sopranis¹²⁷² y de don Juan Antonio Hurtado de Ávila y Cisneros, ambos nombrados como albaceas para el buen cumplimiento de sus últimas voluntades.

9.3. La escribanía acrecentada de cabildo

Poseedor	Periodo
Juan López de Figueroa	1593-1636
Diego de Segura	1636-1656
Diego Díaz Damasio ¹²⁷³ / Juan Arnesto de Troya	1656

¹²⁷⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 80, ff. 9 r. – 10 v.

¹²⁷¹ Era su esposa posiblemente hija de Antón García Galiano, de hecho, según se refiere en su poder para testar ella tenía derechos sobre un cortijo y tierras del referido García Galiano (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 80, f. 9 v.).

¹²⁷² Sobre don Agustín de Mendoza y Sopranis (1659-1715) cabría indicar que sus descendientes, a través de una de sus nietas, acabarían por convertirse en condes de Casa Rojas. Casaría don Agustín el 24 de febrero del año 1681 con Juana Álvarez Paje y Marqués, quien a su vez había nacido en Puerto Real en abril del año 1661, hija del puertorrealeño Jerónimo Álvarez Paje, regidor perpetuo de Cádiz y de Ana Marqués y Pacheco (fallecería Ana Marqués en Cádiz en el año 1714). Tuvieron Agustín de Mendoza y Juana Álvarez Paje al menos una hija, María de Mendoza y Álvarez Paje, nacida en agosto de 1700 que casaría con otro regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz, Gonzalo Gutiérrez Espinosa-Blanqueto, ambos padres de la I condesa de Casa Rojas, María Teresa de Espinosa-Blanqueto y Mendoza (nacida en Chiclana de la Frontera en 1720), esposa de José Pedro de Rojas y Recaño, I conde de Casa Rojas. Todo ello lo podemos ver con detalle en el apartado dedicado al palanquinado mayor de esta villa.

¹²⁷³ Diego Díaz era el usufructuario del oficio bajo la propiedad del regidor perpetuo de Cádiz don Juan Arnesto de Troya.

Cristóbal Valiente de Bustos	1656-1667
Juan Ruiz Morito	1667-1677
Convento de la Victoria	1677- siglo XVIII
Gaspar Romero Maldonado	1677-1682
José de las Heras	1697-1698
Francisco de Herrera y Moscoso	1699-1709

9.3.1. El oficio en poder de Juan López de Figueroa y su hijo Diego de Segura.

Juan López de Figueroa ya ejercía como escribano público en Puerto Real al menos desde el año 1590, apareciendo, tal como ya hemos visto, por vez primera como escribano de cabildo certificando con su rúbrica las cuentas de propios municipales del año 1593. Pese a que no tenemos por el momento certeza documental de su filiación con el antiguo escribano público Juan López *el viejo*¹²⁷⁴, todo parece apuntar que podrían ser padre e hijo, entendiéndose de este modo la compra de la escribanía de cabildo acrecentada por parte de los López como la oportunidad de consolidar una realidad ya asentada en la práctica. Juan López *el viejo* ejerció de manera interina desde al menos los años centrales del siglo XVI la escribanía de cabildo en los momentos de ausencia o vacancia de su titular, en ocasiones por periodos prolongados de varios años. Sería así como los López, en la persona de López de Figueroa, oficializaron esa dilatada situación a través del nuevo oficio creado por la Corona en el cabildo puertorrealeño.

Tal como sucederá pocos años después con el oficio antiguo de escribanía de cabildo de la villa, Juan López de Figueroa procedió a perpetuar éste en su persona, recibiendo dicha merced por real provisión de 8 de junio del año 1614; así se menciona en el

¹²⁷⁴ Con este apelativo ya era conocido popularmente entre los vecinos de Puerto Real el escribano Juan López a comienzos del siglo XVII, así por ejemplo se refiere a él Juan Martín Guiraldo en su testamento otorgado el 22 de enero del año 1619 al relatar que la carta dotal de su primer matrimonio la pasó “...ante Juan López “el viejo”, escribano público que fue de esta villa...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 36, f. 341 r.).

título de este oficio que años más tarde recibirá su hijo y que además sería extensible a la escribanía pública del número.¹²⁷⁵

El desempeño del oficio por parte de López de Figueroa se prolongará durante varias décadas, hasta que en los primeros días del año 1636, ya anciano con más de ochenta años, lo renuncia a favor de su hijo Diego de Segura por escritura protocolizada ante el escribano puertorrealense Francisco Martín Guiraldo, transmisión que una vez consentida por la Corona determinó la expedición del nuevo título para Segura, real provisión que el interesado presentó en el cabildo celebrado el 2 de julio de ese mismo año de 1636, siendo recibido como tal escribano mayor de cabildo en lugar de su padre.¹²⁷⁶ De igual modo la actividad de López de Figueroa al frente de su escribanía pública, la cual ocupaba como queda dicho al menos desde el año 1590, concluye al mismo tiempo, renunciando igualmente el oficio público en su hijo Diego.¹²⁷⁷

Para Diego de Segura el oficio de escribano no le será ni mucho menos extraño, antes de acceder a los oficios de escribanía paternos era ya un curtido escribano que desde hacía quince años era titular de otra de las escribanías del número de la villa, la que compró a Alonso de Villarreal, ejerciendo la titularidad de ella desde comienzos del año 1621.¹²⁷⁸ A partir de ese momento compaginará, tal como era habitual entre los

¹²⁷⁵ “...tengáis dicho oficio como él lo tenía, por juro de heredad, perpetuamente, por siempre jamás, con las preeminencias y gracias contenidas y declaradas en una cédula del Rey mi señor padre que es en Santa Gloria, de ocho de junio del año de mil y seiscientos y catorce por donde hizo esta merced al dicho vuestro padre, la cual mandamos se entienda con vos y con los que adelante sucedieren en el dicho oficio...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, ff. 63 r. -64 r.).

¹²⁷⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, f. 63 r.

¹²⁷⁷ En el mismo cabildo celebrado el 2 de julio de 1636 son presentados y leídos los dos títulos renunciados por Juan López de Figueroa en su hijo Diego de Segura, tanto el de cabildo como el de escribano público “...leyose en este cabildo un real título de su majestad de escribano del cabildo de esta villa que hace merced a diego de segura, escribano público de esta dicha villa, y otro título real de escribano público de ella, cada uno por si por renunciación de Juan López de Figueroa, escribano que lo fue en ellos en esta dicha villa, que se vieron en este cabildo y el tenor de ellos es como sigue...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, f. 63 r.).

¹²⁷⁸ El título de dicha escribanía del número de Puerto Real le fue otorgado a Segura por Felipe III el 16 de febrero del año 1621 previa renuncia del escribano Alonso de Villarreal. Este título fue otorgado con carácter de perpetuidad. Tras el fallecimiento de Diego de Segura, esta escribanía pasaría a manos de su viuda, doña Ana Barrera, como parte de la dote que ésta aportó a su matrimonio. El 26 de enero del año 1680 la viuda de Segura vendió esta escribanía en precio de 5.500 reales a Cristóbal Antonio Romero Maldonado, por escritura otorgada en la ciudad de Cádiz ante el escribano Juan Núñez. Al poco, Cristóbal Antonio renunció el oficio en su pariente Gaspar Romero Maldonado, el 20 de noviembre de 1681, quien tomará su posesión mediante título regio un año más tarde: “...el Rey Felipe Tercero, mi abuelo y Señor tomará en Gloria, por despacho de 16 de febrero de 1621 hizo merced a Diego de Segura de darle título

escribanos de cabildo, su actividad pública con la fedataria en el ayuntamiento, hasta el año 1656, cuando, como veremos a continuación con más detalle, se desprende de la escribanía capitular para continuar ejerciendo solo la pública, en la que prolongaría su ejercicio hasta bien entrado el año 1669. Así mismo, hay que apuntar que Diego de Segura ejerció durante años como escribano de la aduana de la villa de Puerto Real.¹²⁷⁹

En lo personal, Diego de Segura en un primer enlace matrimonió con doña Isabel de Fuentes Guerrero, unión que proporcionó a los López el poder preceder su nombre del tan ansiado don, atribuyendo cierta nobleza a su linaje, tal como hará el que sería único hijo superviviente de este matrimonio, al que se impondría el nombre de su abuelo, don Juan López de Figueroa (también llamado en algunos escritos don Juan López de Novela y Figueroa).¹²⁸⁰ Fallecida su primera esposa, Diego volvería a tomar estado, en esta ocasión con doña Ana Barrera,¹²⁸¹ de quien tendría un segundo hijo, Miguel Barrera. Como veremos posteriormente, Ana Barrera, tras quedar viuda de Segura, volvería a casarse con otro escribano, el asidonense Juan Ruiz Morito, que terminaría por ocupar el oficio de su anterior marido, siendo él quien finalmente legará tras su muerte el referido oficio al convento de franciscanos mínimos de la Victoria.

de mi escribano del número de la villa de Puerto Real en lugar y por renuncia de Alonso de Villareal, perpetuo por juro de heredad y con otras calidades y preeminencias en el dicho título declaradas según más largo en el a que me refiero se contiene, y ahora por parte de vos Gaspar Romero Maldonado, mi escribano, me ha sido hecha relación que habiendo fallecido el dicho Diego de Segura se adjudicó el dicho oficio por la justicia ordinaria de la dicha villa a doña Ana Barrera, su mujer para en parte del pago de la dote que llevó a su poder, la cual usando de su derecho por escritura que otorgó en la ciudad de Cádiz a 26 de enero de 1680 ante Juan Núñez Racero, mi escribano, vendió el dicho oficio a Cristóbal Antonio Romero Maldonado en precio de 5.500 reales, quien por otra escritura que otorgó en la dicha ciudad a 20 de noviembre de 1681 ante Juan Antonio Moreno, mi escribano, renunció el dicho oficio en vos (AMPR, Actas Capitulares, leg 14, f. 86 r.).

¹²⁷⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 63, f. 135 r.

¹²⁸⁰ Así aparece referido en la venta que de este oficio realizará don Juan Arnesto de Troya al escribano Cristóbal Valiente de Bustos (AHPC, Prot. Not. Cádiz. leg. 3061, ff. 1.023 r. -1.026 v.).

¹²⁸¹ No conocemos con certeza la ascendencia de esta segunda esposa de Diego de Segura, pero por su apellido sería pariente de los Barrera, antigua familia de Puerto Real y parte de su oligarquía, vinculada a diversos oficios públicos. Estaría además Ana Barrera emparentada con los Díaz Cantillo. Sabemos por uno de sus testamentos (redactado en el año 1688) que era prima hermana de Bartolomé Díaz Cantillo, comisario del Santo Oficio de la Inquisición en Puerto Real.

9.3.2. El oficio en manos del capitán y regidor gaditano don Juan Arnesto de Troya y su testafarro Diego Díaz Damasio.

Si nos atenemos a la documentación que podemos considerar oficial en lo que a la común sucesión en los oficios públicos se refiere, es decir, la escritura de renuncia por parte del titular en la Corona para que ésta lo cediera a la persona por él designada, la pertinente dación del real título al sucesor, así como su presentación y recibimiento en el cabildo donde habría de ejercerlo, la propiedad de la escribanía de cabildo que ocuparon los López pasaría de Diego de Segura al escribano gaditano Diego Díaz Damasio por la renuncia que Segura le hizo en la ciudad de Cádiz el 18 de marzo de 1656 ante el escribano Francisco Rendón Sarmiento,¹²⁸² siéndole dado real título a Díaz Damasio en Madrid a 2 de abril de 1656, para ser recibido en el cabildo puertorrealeño poco después, el 13 de mayo del mismo año. Díaz Damasio ejercería su recién obtenido oficio durante escasos meses, pues el 27 de septiembre una nueva renuncia ante el mismo escribano de Cádiz, Rendón Sarmiento, situaba el preeminente oficio en poder del escribano puertorrealeño Cristóbal Valiente de Bustos.

Pero la realidad es más compleja, y tal como ya hemos podido ver en otros oficios que forman parte de este trabajo, detrás de este contexto oficial otros documentos nos muestran la verdadera naturaleza de estas renunciaciones y posesiones, donde los intereses económicos y especulativos, raramente perceptibles en los documentos antes referidos, toman visibilidad en otros escritos. El ejemplo que nos proporciona llegados a este punto la transmisión de este oficio de escribanía de cabildo es muy clarificador al respecto.

El 13 de mayo del año 1656, el mismo día en el que Díaz Damasio era recibido como escribano de cabildo en el ayuntamiento puertorrealeño en lugar de Diego de Segura, en la notaría de Juan Jaime Guiraldo se protocolizaba la venta de este oficio de escribano mayor de cabildo de Puerto Real entre sus verdaderos propietarios, los López, y el regidor perpetuo gaditano don Juan Arnesto de Troya. En ella Diego de

¹²⁸² En esta renuncia Diego de Segura, usando la fórmula tradicional de renuncia, alude a “...*que por ocupaciones con que de presente me hallo no puedo usar ni ejercer el dicho oficio de escribanía del cabildo de la dicha villa, por tanto, lo renuncio en manos de su Majestad para que siendo servido provea y haga merced de él a Diego Díaz Damasio, escribano de su Majestad...*” (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 3061, f. 400 r.).

Segura y su hijo don Juan López de Novela y Figueroa, quien como su legítimo heredero podría en un futuro disponer de su propiedad, otorgaban escritura de venta al capitán don Juan Arnesto de Troya, regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz, por precio de 350 pesos de a 8 reales de plata cada uno, de los cuales antes de la protocolización de la venta ya Diego de Segura había recibido buena parte de ellos, cobrando en el momento de la escrituración lo que restaba para completar dicha suma:

*“Sébase por la presente escritura como yo Diego de Segura, escribano público del número de esta villa de Puerto Real por su Majestad y de la aduana de ella, (...) en aquella vía y forma que mejor lugar en derecho debo y puedo, otorgo por mi y por mis herederos que hago venta real por juro de heredad desde ahora para siempre jamás a favor de don Juan Arnesto de Troya, regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz y vecino de ella y de sus herederos y sucesores y de quien el susodicho hubiere (...) de un oficio de escribano de cabildo de esta villa que he tenido, poseído y usado en ella por mío propio y con título de su Majestad y de que he hecho renunciación en el susodicho según y de la forma que lo hube y heredé de Juan López de Figueroa, mi padre, que también lo ejerció, por libre de tributo, carga, obligación ni hipoteca, que no la tiene, y por tal lo aseguro, y por precio y cuantía de trescientos y cincuenta pesos de a ocho reales de plata de valor y peso cada uno, de los cuales he recibido antes de este otorgamiento del dicho don Juan Arnesto de Troya los doscientos y cincuenta de ellos (...) y los cien pesos restantes recibo del susodicho por mano de don Agustín de Camino, escribano de dicha ciudad (...) y estando presente al otorgamiento de esta escritura yo don Juan López de Figueroa, vecino de esta dicha villa, como hijo legítimo y heredero que soy del dicho Diego de Segura y por las pretensiones que por tener y tengo a la legítima y bienes (...) de los que dejó y quedaron por fin y muerte de doña Isabel de Fuentes, mi madre, y por otras cualesquiera pretensiones que pueda tener a los bienes del dicho Diego de Segura, mi padre, y al oficio de escribano de cabildo (...) consiento y lo apruebo en todo y por todo, según y como se contiene...”*¹²⁸³

Vemos así como esta transacción se venía gestando desde meses atrás, en mayo de 1656 simplemente se daría por finiquitada con la escritura pública, una vez que Díaz

¹²⁸³ AHPR, Prot. Not. Puerto Real, leg. 63, ff. 135 r. – 136 v.

Damasio ocupaba sin inconvenientes en el cabildo puertorrealeño el oficio adquirido por Troya. Esta transacción nos permite ver cómo se negociaba con estos oficios, algo que pese a no ser lícito ya por entonces se había convertido en una realidad normalizada, aceptada y practicada por buena parte de las oligarquías locales.

Pese a que a partir de esta venta la propiedad recaía por entero en el capitán y regidor perpetuo gaditano don Juan Arnesto de Troya, éste no podría ser renunciatarario de la necesaria cesión por parte de Segura, ni obtener a su nombre la real provisión que lo nombrara por tal escribano mayor de cabildo y aún menos ser recibido en el ayuntamiento puertorrealeño para ejercerlo. Él no era escribano, condición necesaria para poseer y ejercer el oficio. No obstante, no sería ésta ni mucho menos la pretensión de Troya, para él la motivación de dicha compra no era otra que el poder negociar con el oficio y obtener de él pingües beneficios a partir de las rentas que le habría de proporcionar una vez ejecutada su nueva venta, tal como vemos con claridad en la posterior operación que realizó el gaditano, vendiendo el oficio al escribano puertorrealeño Cristóbal Valiente de Bustos.

Para poder realizar este negocio el regidor gaditano necesitaba a alguien que pudiera recibir de manos del rey el oficio, ejercerlo y posteriormente renunciarlo en aquel que se lo comprara. Troya necesitaba a un escribano de confianza que se prestara a servirle de testaferra en esta empresa y para ello contó con la colaboración del gaditano Diego Díaz Damasio, que será quien aparezca en la documentación en todo este proceso, primero, tal como hemos referido, recibiendo la renuncia del oficio por parte de Diego de Segura el 18 de marzo de 1656,¹²⁸⁴ cuando ya el acuerdo entre los López y Troya estaba cerrado e incluso puede que ya por entonces pagada parte de la suma final pactada; luego recibiendo por parte de la Corona el real título de escribano de cabildo de Puerto Real, dado en Madrid el 2 de abril de ese mismo año, y siendo recibido en dicha escribanía mayor de cabildo en la reunión capitular celebrada en Puerto Real el 13 de mayo de 1656.¹²⁸⁵ Con el recibimiento de Díaz Damasio, que fue aceptado sin

¹²⁸⁴ En esta renuncia Diego de Segura, usando la fórmula tradicional de renuncia, alude a “...*que por ocupaciones con que de presente me hallo no puedo usar ni ejercer el dicho oficio de escribanía del cabildo de la dicha villa, por tanto, lo renuncio en manos de su Majestad para que siendo servido provea y haga merced de él a Diego Díaz Damasio, escribano de su Majestad...*” (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 3061, f. 400 r.).

¹²⁸⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-2, f. 95 r. y ss.

objeciones por los munícipes locales pese a que a buen seguro todos conocían la función que representaba el gaditano, concluía con éxito la primera parte del negocio, siendo ese mismo día, una vez materializada la trasmisión con el tradicional ceremonial de estos recibimientos, cuando se formalizara la ya referida escritura de compraventa.

Para conocer algo más sobre el escribano Diego Díaz Damasio contamos con las palabras que le dedicó el comerciante saboyano Raimundo de Lantery en sus conocidas memorias. Lantery en sus escritos alude a su desencuentro en el año 1684 con Díaz Damasio, quien había administrado torpemente una suma considerable de dinero sin el consentimiento de Lantery, su legítimo propietario, lo cual causó el enojo del saboyano.¹²⁸⁶ Sabemos igualmente que este escribano contrajo matrimonio con Francisca de Sotomayor, teniendo al menos una hija, Mariana Díaz Damasio, que casaría a su vez con Miguel Calderón de la Barca, figura de relieve por su carrera jurídica, pero sobre todo por las donaciones y legados artísticos que enriquecieron el patrimonio de la villa de Conil de la Frontera y el tesoro de la Iglesia Catedral de Cádiz.¹²⁸⁷

Una vez Díaz Damasio tomó posesión del oficio en Puerto Real lo ejercerá durante algunos meses, asistiendo y rubricando algunas de las reuniones del ayuntamiento entre los meses de mayo y septiembre, un periodo en el que su legítimo propietario ultimaba la nueva venta del oficio, cerrándola con el escribano puertorrealeño Cristóbal Valiente de Bustos. Este último ya había participado incluso como testigo en la compra que hizo Troya a los López meses antes.¹²⁸⁸

¹²⁸⁶ “...Con que, por no pedir a ninguno que me fiara por una porquería, puse mano a la bolsa y deposité en el mismo escribano, que era Diego Díaz Damasio, diez y ocho doblones, que era el monto de lo que se me pedía injustamente; los cuales perdí por habérselos comido el dicho escribano...” (Bustos Rodríguez, Manuel: *Un comerciante saboyano en el Cádiz de Carlos II (Las memorias de Raimundo de Lantery. 1673-1700)*. Caja de Ahorros de Cádiz. Serie fuentes documentales, N.º 3. Cádiz, 1983, p. 198).

¹²⁸⁷ Miguel Calderón de la Barca fue nombrado en 1689 oidor de la Real Audiencia de Nueva España y desempeñó funciones como ministro. Mariana Díaz Damasio tomó estado con él el 31 de enero del año 1680, matrimonio que no duró mucho, pues en 1686, ya fallecida la hija del escribano, Calderón volvió a tomar estado (García de Ceca del Corral, Leticia: *Miguel Calderón de la Barca (1653-1720): biografía y aspectos artísticos*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. 2016, p. 29).

¹²⁸⁸ Fueron testigos en esta carta de compraventa del oficio de escribano el regidor Diego de Torres Benítez, Gonzalo de Frías y el referido escribano Cristóbal Valiente de Bustos, todos vecinos de Puerto Real (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 63, f. 136 v.).

De este modo, el 27 de septiembre de ese mismo año de 1656 en la escribanía gaditana de Francisco Rendón Sarmiento comparecían Cristóbal Valiente y el capitán Juan Arnesto de Troya para escriturar la nueva transacción. En esta ocasión el procedimiento y la cuantía de la venta diferían respecto a la que se había realizado meses atrás. Ahora el acuerdo alcanzado establecía que el precio final del oficio quedaba fijado en 500 ducados de vellón castellanos, estando obligado el comprador a pagar dicho principal a razón de una renta de 25 ducados de vellón anuales, pagaderos cada primero de noviembre, asegurándose así el regidor gaditano dichos pagos durante un periodo de veinte años.¹²⁸⁹

Con esta operación Juan Arnesto de Troya conseguía su inicial pretensión de realizar un buen negocio con este oficio, obteniendo en pocos meses una apreciable ganancia respecto a su inicial inversión, un lucro aplicado a unas rentas que cobraría, tal como decimos, anualmente durante las dos siguientes décadas.¹²⁹⁰

En las escrituras notariales del referido Rendón Sarmiento en la misma jornada en la que se escrituraba la compraventa de la escribanía de Troya a Valiente de Bustos, el 27 de noviembre de 1656, de forma previa se había procedido a protocolizar la renuncia del oficio por parte de Díaz Damasio al citado escribano puertorrealeño, quedando así el oficio en manos de la Corona para que fuera otorgado a Cristóbal Valiente.¹²⁹¹

¹²⁸⁹ En caso de redimir el principal se establecía en el contrato una cláusula de redención a razón de 20.000 maravedís el millar (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 3061, ff. 1023 y ss.).

¹²⁹⁰ Si aceptamos que para el año 1656 el premio de la plata rondaría el 50%, 2.800 reales de plata (que serían los 350 pesos de plata, precio de la compra ejecutada por Troya) equivaldrían en el mercado a 4.200 reales de vellón, por lo que la ganancia tras su venta habría sido de unos 1.300 reales, aunque este punto es matizable ya que hizo la venta a plazos por 25 ducados al año y por tanto tardaría 20 años en cancelarse. El premio de la plata no era una magnitud constante en el tiempo (ni siquiera en el espacio) y se caracterizaba por su extremada volatilidad que no podía calcularse a 20 años vista, por tanto, la rentabilidad real de esos 25 ducados de vellón anuales fue diferente cada año, aunque la rentabilidad nominal fuese siempre la misma. Posiblemente Juan Arnesto de Troya introdujo un diferencial tan alto en la venta como garantía ante la referida volatilidad de varios índices fundamentales, el premio, pero también la inflación. Sin duda, deseaba tener la certeza de que a lo largo de aquellos 20 años todos los cumplimientos le reportarían una rentabilidad positiva. Por su parte, el comprador lo aceptaría consciente de la ventaja y la carestía de pagar en vellón a largo plazo en este fluctuante entorno económico. Todo ello impide conocer con detalle la rentabilidad real de una operación que se extendió a lo largo de dos décadas.

¹²⁹¹ Díaz Damasio expresa en su renuncia “...que por ocupaciones que tengo no puedo usar y ejercer el dicho oficio por tanto yo lo renuncio y dejo en manos de Vuestra Majestad a quien pido y suplico provea y haga merced de él a Cristóbal Valiente de Bustos, escribano público de la dicha villa...” (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 3061, f. 1027 r.), la habitual fórmula de renuncia, la misma que meses atrás había

9.3.3. Cristóbal Valiente de Bustos.

Cristóbal Valiente de Bustos poseía desde el 4 de diciembre del año 1644 la titularidad perpetua de una de las escribanías públicas del número de Puerto Real, la que en su día perteneció a Diego de Segura.¹²⁹²

El título de escribano mayor de cabildo le fue librado a Cristóbal Valiente en Madrid el 15 de octubre de 1656, tomando posesión del oficio el 28 de octubre de ese mismo año.¹²⁹³ Además, meses más tarde Cristóbal Valiente, que era persona cercana al Santo Oficio de la Inquisición, al poco de comenzar su ejercicio como escribano de cabildo recibirá los títulos de familiar y notario del Santo Oficio, dados en la ciudad de Sevilla por los inquisidores apostólicos el 22 de agosto del año 1657,¹²⁹⁴ cargos que ocupó hasta el momento de su muerte.

Cristóbal Valiente de Bustos no tomaría estado, llegando al fin de sus días sin descendencia alguna y además con pocos parientes a los que poder legar sus bienes, incluidos sus oficios de escribanía. En su testamento, realizado el 2 de julio del año 1666¹²⁹⁵, estando ya enfermo y poco tiempo antes de su muerte¹²⁹⁶, solo menciona a dos familiares, su hermano fray Diego Valiente, predicador franciscano, igualmente sin hijos, y un primo llamado Lucas Valiente, ambos nombrados como albaceas. De

utilizado Diego de Segura para cedérselo a él. Como decimos, se escrituran simultáneamente, en el mismo acto, tanto la compraventa del oficio que realiza don Juan Arnesto de Troya a Cristóbal Valiente de Bustos, como su renuncia a la Corona donde no aparece mencionado el verdadero poseedor del oficio.

¹²⁹² Así se menciona en el título de escribano de cabildo y público que se concedería en agosto del año 1667 a Juan Ruiz Morito (AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, f. 513 v.).

¹²⁹³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-2, ff. 117 v. y ss.

¹²⁹⁴ “...los dichos señores inquisidores estando en audiencia de veinte y dos de agosto de mil y seiscientos y cincuenta y siete años nombraron por notario de esta Santo Oficio en dicha villa de Puerto Real al dicho Cristóbal Valiente contenido en el título supra escrito y de él fue recibido el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado para el uso y ejercicio del dicho oficio de notario a que fue admitido. Lo rubricaron ante mi, don Juan de Concha...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-3, f. 59 v.).

¹²⁹⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 67, ff. 138 r. -139 v.

¹²⁹⁶ Los imprecisos trazos de su rúbrica al final del testamento, impropios de un escribano y muy alejados de aquellos otros que realizaba poco antes en los documentos a los que daba fe pública, son muestra de su delicada salud ya a comienzos de aquel verano.

este modo por una de las cláusulas de su testamento decide nombrar, una vez pagadas todas sus mandas, por heredera universal de lo que restara de sus bienes, que no eran pocos, a su propia alma, pidiendo se destinase a misas por su salvación, además de donar 200 reales al convento de los franciscanos descalzos de la villa.

Los principales bienes que poseía y de los que dejó constancia de manera precisa en su testamento eran los oficios públicos y de cabildo de escribano, así como el inmueble de su notaría, dos hazas de tierra de labor, una esclava negra, diversos objetos de oro y plata, además de setenta pesos de a ocho reales de plata en dinero y los muebles de su casa:

*“...declaro tener por bienes propios míos el oficio de escribano público y de cabildo de esta villa, con cargo de dos ducados que pago sobre el público a los señores curas y veinticinco ducados del de cabildo a don Juan Arnesto de Troya, vecino de la ciudad de Cádiz de tributo en cada un año, y declaro no deber nada de tributo más de este año presente que va corriendo, y así lo declaro. Ítem una tienda que sirve de oficio público en la plaza, con cargo de tres ducados de tributo en cada un año que sobre ella pago al patronato de ¿? que tengo pagado el tributo hasta San Juan del año de sesenta y cinco y debo un año hasta hoy. Ítem dos hazas de tierra de labor en la dehesa, de medio cahiz cada una, que es la una que me tocó a mí mi suerte y la que tocó a Diego López que se la compré por escritura ante el presente escribano. Ítem una esclava color negro llamada Antonia de hasta diecisiete años. Ítem una salvilla de plata, dos candeleros, un jarro grande, dos saleros, uno más grande que el otro, una tembladera lisa grande, un bernegal, y otra pequeña, diecisiete cucharas y un tenedor, todo de plata; una (...)nera de familiar de oro; setenta pesos de a ocho reales de plata cada uno poco más o menos y los muebles de mi casa, de cama, sillas, y demás alhajas son notorios...”*¹²⁹⁷

Para el cumplimiento de sus mandas testamentarias Valiente de Bustos nombrará por sus albaceas a don Antonio Cascos Avilés, comisario del Santo Oficio de la Inquisición en Puerto Real, a don Pedro de Torres Cantillo, a su hermano fray Diego Valiente y a su primo Lucas Valiente. Ausentes estos dos últimos de Puerto Real,

¹²⁹⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 67, f. 139 r.

serán don Antonio Cascos y don Pedro de Torres quienes se encarguen de ejecutar las mandas del escribano. Es así como serán sacadas a subasta sus escribanías de cabildo y pública, las que en su día adquirió al regidor gaditano Juan Arnesto de Troya. Los oficios fueron sacados a pregón durante varios días, aunque no hubo nadie interesado en pagar de contado su valor. Finalmente, la subasta se remataría en el escribano asidonense Juan Ruiz Morito, quien se ofreció a pagar por ellos 50 ducados de tributo anuales hasta completar su precio:

*“...y ahora por parte de vos Juan Ruiz Morito, nuestro escribano aprobado, nos ha sido hecha relación que el dicho Cristóbal Valiente de Bustos por el testamento que otorgó (...) dejó a su alma por heredera de todos sus bienes (...) y entre otros bienes que quedaron fueron los oficios de escribano del número y el del ayuntamiento, y habiéndolos traído a pregón muchos días por no haber habido quien los quisiese ni pagase de contado, hicisteis postura en ellos en precio de cincuenta ducados de tributo en cada un año, a redimir y quitar ante el juez eclesiástico de a dicha villa (...) y se remataron en vos el dicho Juan Ruiz Morito...”*¹²⁹⁸

9.3.4. Juan Ruiz Morito.

Según sus propias palabras plasmadas en su carta de últimas voluntades, Ruiz Morito declaraba que se le adjudicó en la referida subasta por cuantía de 400 ducados¹²⁹⁹ *“...un oficio de escribano de cabildo de esta villa, que lo acepté y pagué (...) y tengo en mi poder la escritura de obligación que hice con más sesenta pesos que satisfice de costas y salarios...”*¹³⁰⁰

El título de escribano de cabildo le sería dado por la reina regente Mariana de Austria el 24 de agosto del año 1667,¹³⁰¹ al igual que la titularidad de la escribanía pública.

¹²⁹⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, ff. 515 v. y ss.

¹²⁹⁹ Estos 400 ducados sería el precio total del oficio, aunque como hemos señalado Juan Ruiz Morito no pagó de contado los oficios de Cristóbal Valiente de Bustos, sino que lo hizo en pagos anuales de 50 ducados.

¹³⁰⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, ff. 202 r. -209 v.

¹³⁰¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 12, ff. 512 r.- 519 r.

Juan Ruiz no solo limitará su actividad a la escribanía de cabildo, también poseerá el oficio de escribano de sacas, diezmos y aduanas, así como la referida escribanía pública de la villa, ésta última ya en cierto modo vinculada al convento de mínimos de la Victoria, la que antaño fue propiedad de Juan López; asimismo, desde el año 1668 serviría la plaza de contador de la aduana de la villa con un salario de 4 reales diarios, siendo por entonces administrador y receptor de ella don Juan Antonio Zapata y Mendoza.¹³⁰²

Además, tenía en el arriendo y explotación de varias propiedades inmobiliarias, tanto urbanas como rústicas, parte significativa de sus ganancias, así a fines del verano de 1677 tenía en arriendo unas casas situadas en la calle de las Cantarerías (actual Sagasta)¹³⁰³ y otras junto al oficio de escribanías de don Francisco Jaimes Guiraldo,¹³⁰⁴ teniendo además en propiedad una huerta¹³⁰⁵ y tres pinares en distintos pagos de la villa que sumaban una considerable extensión.¹³⁰⁶

Juan Ruiz Morito había nacido en la cercana localidad de Medina Sidonia, ciudad a la que seguiría vinculado durante toda su vida, pues aún a su muerte allí vivía su hermana doña María Morito, mujer de Álvaro González Guerrero.¹³⁰⁷ En un primer matrimonio había casado con doña Florencia de Hinojosa, unión de la cual no tuvo

¹³⁰² “...declaro que tengo por bienes míos un oficio de sacas, diezmos y aduanas de esta villa, libre de tributo, como también lo está el dicho oficio de cabildo (...) el dicho convento pueda dar y dé a tributo el oficio público que tengo con cargo de diez ducados que en cada un año se paga al dicho convento...” (AHPR, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, ff. 202 r. y ss.).

¹³⁰³ Estas casas las había comprado al capitán Barragán y lindaban con bodegas del capitán Diego de Torres y con casas de Francisco Reinoso, teniendo situados sobre ellas varios censos. Estas fincas las tenía arrendadas al carretero Francisco de Lara por tiempo de tres años a precio de 28 ducados anuales (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, ff. 202 r. y ss.).

¹³⁰⁴ Estas casas las tenía arrendadas a Jerónimo Chavarría por tiempo de cuatro años y por precio de 28 ducados al año (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, ff. 202 r. y ss.).

¹³⁰⁵ Se trata de la huerta llamada del Ojuelo, de cuyo arrendamiento aún le debía en septiembre de 1677 Francisco de Castro lo correspondiente a un año, un total de 14 pesos, además de otros 26 reales que le prestó para poder pagar a un hombre que trabajó en dicha huerta (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, f. 204 r.).

¹³⁰⁶ De estos pinares uno de 40 aranzadas estaba en el sitio de Miramundillos, otro de 25 aranzadas en las llamadas Suertes Nuevas, y por último uno de 50 aranzadas en la cañada de Mulero, todos ellos en el término de Puerto Real (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, ff. 202 y ss.).

¹³⁰⁷ Doña María Morito recibiría de su hermano 500 reales a través de una de las cláusulas de su testamento (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, f. 205 r.).

hijos.¹³⁰⁸ Fallecida su primera esposa, volvería a tomar estado, en esta ocasión con doña Ana Barrera, viuda del también escribano Diego de Segura, matrimonio del que tampoco logró descendencia.

Residía en la calle de la Victoria, siendo vecino del capitán don Lorenzo Hurtado de Ávila y del sargento Juan de Molina. Las casas de su morada se situaban frente al convento de mínimos de la Victoria, comunidad por la que sentía una clara predilección, al menos así se mostrará en sus últimas voluntades y marcará tal como veremos el devenir de las escribanías de su propiedad, incluida la de cabildo.

Sería el 1 de agosto de 1677 cuando Juan Ruiz Morito realiza su última aparición en el cabildo de Puerto Real ejerciendo su oficio, falleciendo a las pocas semanas, el 2 de septiembre. Un día antes de su muerte, el escribano otorgó testamento ante su colega el capitán don Francisco Jaime, con la asistencia de varios testigos de notoriedad.¹³⁰⁹ Al día siguiente de su óbito y tras su entierro, el 3 de septiembre, fray Pedro Ballesteros, corrector del convento de la Victoria de Puerto Real, acompañado de la viuda de Ruiz Morito, doña Ana Barrera, ambos albaceas del difunto, acudieron a la escribanía del referido Jaime para que se procediera a la apertura de sus últimas voluntades:

“El padre fray Pedro Ballesteros, corrector del convento de Nuestra Señora de la Victoria de esta villa y doña Ana Barrera, vecina de esta dicha villa de Puerto Real, parecemos ante vuestra merced y decimos que hemos tenido noticia que Juan Ruiz Morito, escribano del cabildo y público que fue de esta dicha villa y vecino de ella que ya es difunto, nos ha dejado por sus albaceas y testamentarios en su testamento cerrado que otorgó a primero de este presente mes de septiembre y año de mil y seiscientos y setenta y siete ante el presente escribano, del cual dicho testamento si es necesario hacemos presentación. Pedimos y suplicamos que se abra el dicho

¹³⁰⁸ Doña Florencia de Hinojosa falleció en Puerto Real, donde recibiría sepultura, gastando en ello Ruiz Morito “...los bienes que trajo a mi poder los satisfice en su entierro y misas que se dijeron en esta villa y en los conventos de Ntra. Sra. de Consolación de Morón por mano de los padres fray Juan de Cote y fray Juan de España...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, ff. 202 r. y ss.).

¹³⁰⁹ A su otorgamiento estaban presentes como testigos Gonzalo de Frías, el alférez don Lorenzo Jaimes Guiraldo, don Diego Salvago Espino y Juan Trigueros, todos influyentes vecinos de Puerto Real (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, ff. 200 r.- 201 v.).

*testamento con la solemnidad del derecho acostumbrada y se publique y que se nos de las copias que convengan necesarias...*¹³¹⁰

Realizados los autos pertinentes, sería don Pedro Ortega Cantillo, alcalde ordinario de la villa, quien mandara su apertura. En él Ruiz Morito, al carecer de herederos forzosos, dejaba por universal heredera de todos sus bienes a su alma; “...*instituyo a mi alma por mi única y universal heredera atento a que no tengo herederos forzosos ascendientes ni descendientes...*”, de este modo en lo referente a sus escribanías, incluida la de cabildo, expresaba su voluntad de que pasaran a propiedad del convento de Nuestra Señora de la Victoria para que “...*en fin de los días de mi vida el convento y frailes de Nuestra Señora de la Victoria de esta villa de en arrendamiento de por vida o como más bien pareciera los dichos oficios para que de ellos se me digan de misas rezadas a razón de diez reales de limosna cada una y al dicho convento los noten y escriban en su libro para que las dichas misas se digan por mi ánima y mis difuntos y mujeres...*”.¹³¹¹ En cuanto a los ya referidos bienes inmuebles que poseía, tanto las casas como los pinares, era su deseo que su usufructo fuera gozado por su viuda durante el resto de su vida con el fin de procurarle un digno sustento, pasando una vez ella falleciera a engrosar el resto de bienes destinados a sufragar las misas por su alma: “...*por todos los días de de su vida para que pueda sustentarse (...) con calidad que en fin de los días de ella vuelvan las dichas posesiones a manos de mis albaceas para que arrienden las dichas casas y pinares a persona que más bien los pagare y de sus frutos digan misas por mi y por mis difuntos, la cantidad que alcanzaren...*”, voluntad que sería fielmente cumplida.¹³¹² Este legado que recibe el

¹³¹⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, ff. 200 r. – 201 v.

¹³¹¹ *Ibidem*, ff. 202 y ss.

¹³¹² Esta voluntad de Ruiz Morito sería cumplida por sus albaceas, tal como se refleja en el testamento otorgado en el año 1688 por su viuda, doña Ana Barrera, quien en una de sus cláusulas declara: “...*que por cláusula de testamento cerrado que otorgó el dicho Juan Ruiz Morito, mi marido, ante el capitán don Francisco Jaime Guiraldo, escribano del cabildo y público de esta villa, debajo de cuya disposición murió, me dejó por su heredera usufructuaria de todos sus bienes hasta fin de mis días, los cuales son bien conocidos y constan del dicho testamento, en cuya virtud he gozado de sus frutos, mando que por fin de mis días los herederos universales del dicho mi marido perciban para sí los dichos bienes y cumplan con la voluntad testamentaria del susodicho...*”. Además, al fallecer la propia doña Ana igualmente sin herederos forzosos (es de entender que antes de esta fecha habría fallecido Miguel Barrera, el único hijo que tuvo con su primer marido), dejará por su universal heredera a su alma, tal como hizo su segundo marido, indicando que sus bienes se destinaran a misas por su alma y la de sus difuntos maridos “...*nombro por mi única y universal heredera a mi alma en todo lo que quedare de mis bienes, deudas, derechos y obligaciones, para que todo lo que importare se diga de misas por mi alma e intención y por*

convento de Nuestra Señora de la Victoria denota como ya hemos mencionado la devoción que Ruiz Morito sentía por esta comunidad, apego que se aprecia en otras mandas de índole espiritual de su testamento.¹³¹³

Es así como desde entonces la escribanía acrecentada de cabildo pasa a propiedad de la comunidad de franciscanos mínimos de la Victoria, quienes se encargarán de gestionar su arriendo a aquellos escribanos que estuvieran interesados en su uso, a cambio de las oportunas rentas que se destinarían *a priori* a sufragar misas para la salvación del alma de Juan Ruiz Morito y sus más cercanos difuntos.

No será éste el único oficio municipal de importancia que el convento acabaría por incorporar a sus bienes a través de donaciones pías. Pocos años antes, en 1673, recibía entre las cuantiosas donaciones de don Gutierre Francisco de Cetina y Torres la vara de alguacil mayor de la villa, gozando además de la escribanía de sacas, diezmos y cosas vedadas. No es ni mucho menos extraña esta tenencia de oficios públicos por parte de la comunidad de mínimos de Puerto Real. Es bien conocido cómo los conventos de religiosos y religiosas fueron durante los siglos XVII y XVIII uno de los principales propietarios de estos oficios, los cuales obtenían mayormente por donaciones, legados o dotes aportadas por cada religioso o religiosa al profesar en el convento, rara vez tales adquisiciones las obtenían invirtiendo dinero en su compra, siendo además aparentemente mayor esta tendencia en Andalucía que en el resto de poblaciones castellanas, tal como afirmaba Tomás y Valiente en uno de sus trabajos.¹³¹⁴

la de los dichos mis maridos...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 74, f. 118 r. y ss). Era doña Ana Barrera hermana de las cofradías de la Vera Cruz y de Ntra. Sra. de la Soledad, realizando además cierta donación en su testamento a la primera de ellas.

¹³¹³ Se puede observar esta predilección por los franciscanos mínimos de la Victoria en aquellas cláusulas referidas a los aspectos más espirituales de su testamento, así pide que su cuerpo sea inhumado con oficio de medias honras en una sepultura que poseía en la capilla mayor de la Prioral de San Sebastián amortajado con el hábito de la orden de San Francisco de Paula, llevado su cuerpo en las andas de la caridad y acompañado por los religiosos del convento de la Victoria, haciéndoles vigilia y misa cantada, además de solicitar el acompañamiento de varias cofradías: la del Santísimo Sacramento, la de Ntra. Sra. de los Remedios, Benditas Ánimas, la Santa Vera Cruz, San Juan de Letrán, Jesús Nazareno, Ntra. Sra. del Carmen y, sobre todo, la cofradía de Nuestra Señora de Guía y San Telmo, de la cual era hermano (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, ff. 202 r.-209 v.).

¹³¹⁴ Tomás y Valiente, Francisco: “Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII” en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Alianza Editorial, 1999, p. 174.

9.3.5. La escribanía de cabildo en manos del Convento de Nuestra Señora de la Victoria.

Apenas un mes más tarde de la apertura del testamento de Juan Ruiz Morito la comunidad conventual de Nuestra Señora de la Victoria de Puerto Real formalizó el traspaso de los oficios de escribanía que había recibido por legado del difunto escribano. Presididos por fray Bartolomé de Echevarría, se reunió toda la comunidad en la sala capitular del convento, donde se protocolizó ante el escribano Francisco Jaime Guiraldo el arrendamiento de dichos oficios a Gaspar Romero Maldonado. Previamente, el convento había sacado a pública subasta los oficios de escribano de cabildo, la escribanía pública y la escribanía de sacas, diezmos y cosas vedadas. Tras varios días puestos a pregón se remataron finalmente en el referido Gaspar Romero, que fue quien más ofreció por ellos, dando a renta un total de 60 ducados de vellón anuales a los religiosos, remate que se hizo ante la justicia mayor de la villa, representada por el alcalde ordinario don Pedro de Ortega Cantillo. De esta forma, Romero obtenía a renta de manera vitalicia las escribanías de Ruiz Morito, incluida la de cabildo. Todo ello fue anotado como era conveniente de manera precisa en la mencionada carta de arrendamiento:

“Sepan cuantos esta carta vieren como nos el presidente y demás conventuales de Nuestra Señora de la Victoria del orden de Nuestro Padre San Francisco de Paula de esta villa, que nos hallamos presentes y juntos a campana tañida en la sala capitular donde tenemos de costumbre el juntarnos para tratar las cosas que se ofrecen del bien y utilidad de esta santa comunidad, el padre fray Bartolomé de Echevarría, presidente del dicho convento, fray Pedro Carrizosa, fray Francisco del Águila, fray Bartolomé Ramírez, fray Francisco de Gatica, fray Alonso de Escobar, fray Miguel de Gomar, fray Jerónimo Bernal, fray Juan Moreno, fray Bartolomé Sánchez y fray Felipe Rodríguez, por nos y en nombre de los demás religiosos conventuales que son y adelante fueren por quien prestamos voz (...) por cuanto Dios Nuestro Señor fue servido de llevarse para sí a Juan Ruiz Morito, escribano público que fue del cabildo y de sacas y diezmos de esta villa, en su testamento y última voluntad en que murió, entre otras cosas suyas propias de que dispuso, dejó los dichos oficios de escribano

público, del cabildo, sacas y diezmos a este dicho convento para que los goce por suyos propios con cierta carga de misas por su alma, como aparece por la escritura del dicho su testamento (...) y del derecho que tenemos a los dichos oficios por ser nuestros propios, los cuales anduvieron al pregón públicamente muchos días, y por no haber habido mayor ponedor que Gaspar Romero, escribano de su Majestad, se remataron en el precio de sesenta ducados de vellón en cada un año, cuyo remate lo hizo en presencia y con asistencia del señor don Pedro de Ortega Cantillo, alcalde ordinario de esta villa (...) otorgamos que damos en arrendamiento y a renta de por vida al dicho Gaspar Romero los dichos oficios con todos sus papeles, registros, protocolos, escrituras, testimonios, autos, posesiones, causas civiles y criminales, con todos los demás papeles que tienen y tocan y pertenecen en cualquiera forma y manera, los cuales se le han de entregar por inventario y por todos los días de su vida, corriendo el tiempo desde el día que tome la posesión o comenzara a usar o ejercer los dichos oficios, en precio de los dichos sesenta ducados de vellón en que se le remataron en cada un año (...) y lo otorgamos así en la villa de Puerto Real en diez días del mes de octubre de mil y seiscientos setenta y siete años, siendo testigos el capitán don Lorenzo Hurtado de Ávila, don Carlos Bosserman y Diego Coronel, vecinos de esta villa... ”¹³¹⁵

Desde entonces, el convento se encargará de arrendar esta escribanía con el fin de cumplir la manda impuesta por Ruiz Morito.

Gaspar Romero Maldonado

Tal como hemos visto, el escribano Romero Maldonado obtuvo en pública subasta los oficios legados a la Victoria por Ruiz Morito. Tras cerrarse el acuerdo de arrendamiento, Gaspar Romero solicitó al Consejo de Castilla la expedición de los oportunos títulos para poder ejercerlos, obteniéndolos un año más tarde en Madrid de manos de Carlos II, el 26 de septiembre de 1678, tardanza no habitual y que sin duda se debería a ciertas discrepancias en cuanto al cumplimiento de lo pactado con los frailes. De hecho, recibida en el convento de la Victoria la noticia del otorgamiento de

¹³¹⁵ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, ff. 170 y ss. 10 de octubre de 1677.

los títulos en Madrid a Romero y conocida la intención de éste de tomar posesión de ellos, su corrector acudió con presteza al ayuntamiento para solicitar que no se recibiese al escribano al uso del citado oficio por no haber cumplido aún con lo acordado en la escritura de arrendamiento:

*“...dice que es venido a su noticia que Gaspar Romero tiene los títulos de su Majestad para el uso y ejercicio de los oficios de escribano de cabildo y público y que el cual no ha cumplido con el tenor de las cláusulas de la escritura que a su favor se otorgó. Pidió y suplicó que antes que se le diese la posesión y que se le diese traslado, antes que fuese recibido a su uso y ejercicio de dichos oficios y que no dándole traslado apelaba de la posesión que se le diese para ante su Majestad y que todos los daños, pérdidas y menoscabos que se le siguieren de lo dicho al dicho convento y oficios será por cuenta y riesgo de los que lo recibiesen y no de los oficios ni el dicho su convento...”*¹³¹⁶

La respuesta dada al fraile por los regidores aquel día fue bastante clara: *“...se acordó que por ahora no consta que en este cabildo haya presentado títulos algunos el dicho Gaspar Romero, y presentándolos se proveerá lo que más convenga...”*,¹³¹⁷ pese a que minutos más tarde de la intervención del corrector de los mínimos Gaspar Romero presentaba ante los munícipes el referido título regio de escribano de cabildo y público. Tomaron entonces la palabra los regidores para dar su parecer, teniendo en cuenta las palabras de fray Diego sobre este asunto, coincidiendo todos ellos en hacer cumplir el mandato de su Majestad expresado en el título otorgado a Romero Maldonado. De este modo, se mandó llamar al escribano y se le recibió al uso del oficio en ese 14 de octubre de 1678, mandándose como era habitual copiar el título en los folios capitulares, copia en la que vuelve a aparecer una breve relación de cómo el título recayó en Ruiz Morito y como éste por su testamento los legó a los franciscanos mínimos de la Victoria y éstos a su vez nombraron a Romero para su uso:

“Por cuanto por dos despachos míos firmados de la reina mi madre y señora, siendo mi tutora y gobernadora de estos mis reinos y señoríos, de 24 de agosto de 1667.

¹³¹⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, f. 413 r.

¹³¹⁷ *Ídem.*

Títulos de escribano del número y ayuntamiento de la villa de Puerto Real a favor de Juan Ruiz Morito en lugar de Cristóbal Valiente de Bustos, perpetuos por juro de heredad y en la forma y con las calidades y condiciones en los dichos despachos contenidos según más largo en de ellos a que me refiero y se contiene y ahora por parte de vos Gaspar Romero, mi escribano, me ha sido hecha relación que el dicho Juan Ruiz Morito por cláusula del testamento que hizo debajo de cuya disposición murió dejó los dichos oficios al convento de Nuestra Señora de la Victoria de la dicha villa, con cargo de haber de dejar diferentes misas y otras obligaciones, el cual usando de su derecho por escritura que otorgó en la dicha villa a 10 de octubre de mil seiscientos y setenta y siete ante Francisco Jaime Guiraldo, mi escribano, os ha nombrado para que serváis los dichos oficios por todos los días de vuestra vida, suplicándome que en su conformidad sea servido de daros licencia mía para ello o como la mi merced fuere y yo lo he tenido a bien y por la presente quiero y es mi voluntad que vos el dicho Gaspar Romero serváis y ejerzáis los dichos oficios de escribano del número y ayuntamiento de la dicha villa de Puerto Real por todos los días de vuestra vida en la forma según y de la manera que lo usó y ejerció el dicho Juan Ruiz Morito en virtud de los dichos títulos de veinticuatro de agosto de mil y seiscientos y sesenta y siete (...) en virtud de esta mi cédula habéis pagado el derecho de la media annata, fecha en Madrid a 26 de septiembre de 1678 años...”¹³¹⁸

La primera intervención como escribano de cabildo de Gaspar Romero fue en la siguiente reunión celebrada tras su recibimiento, el 30 de octubre de 1678. Su presencia en los ayuntamientos se prolongaría hasta el 30 de mayo de 1682, fecha en la que sería desposeído de dicho oficio (junto con la escribanía pública que gozaba) después del pleito que inició el capitán y regidor perpetuo gaditano don Juan Arnesto de Troya, antiguo poseedor de dichos oficios, tal como el propio Gaspar Romero señalaba el 18 de junio de 1682, cuando presenta un nuevo título de escribano público que le había concedido su Majestad, una vez le habían despojado de los recibidos de manos del convento de la Victoria:

“...Leyose en este cabildo una petición presentada por Gaspar Romero Maldonado en que dijo que el susodicho ha sido escribano público y de este cabildo en los oficios

¹³¹⁸ AMPR, Actas Capitulares. leg. 13, f. 416 r.

que en esta villa quedaron por fin y muerte de Cristóbal Valiente de Bustos y Juan Ruiz Morito, sus antecesores, y que por el pleito ejecutivo que ha seguido contra dichos oficios don Juan Arnesto de Troya, vecino y regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz y que por el testimonio que también presenta consta y parece haber despojado de dichos oficios al dicho Gaspar Romero y desistídose de ellos el susodicho como más largamente consta del dicho testimonio que queda en mi poder a que me refiero y así mismo presentó un Real título de su Majestad y señores de su Real Consejo de Cámara en que consta que su Majestad le ha hecho merced al dicho Gaspar Romero Maldonado de la escribanía pública del número de esta villa en lugar de Diego de Segura, difunto, escribano público que fue en ella y pidió justicia y testimonio. Y vistos los dichos despachos por este cabildo y el Real título de su Majestad, lo tomaron, besaron y pusieron sobres su cabeza con el acatamiento y respeto debido como carta de su Rey y Señor natural y mandaron que el dicho Gaspar Romero Maldonado usase el dicho oficio de escribano público en lugar del dicho Diego de Segura y que se le guarden las preeminencias, franquezas, libertades y demás cosas contenidas en dicho Real Título según y como su Majestad lo manda y que haga el juramento con la solemnidad acostumbrada y que se ponga en este libro capitular para que en todo tiempo conste y se le vuelva el original al susodicho para en guarda de su derecho y hubieron por desistido al dicho Gaspar Romero de los oficios de escribano del cabildo y público que ejercía para que no use de ellos sino tan solamente de el del dicho que fue de Diego de Segura, y así se acordó.”¹³¹⁹

Como vimos, el regidor gaditano don Juan Arnesto de Troya en el año 1656 vendió la escribanía de cabildo a Cristóbal Valiente de Bustos por un precio final de 500 ducados, cuantía que no le fue pagada de contado, sino que el acuerdo se cerró en una renta anual de 25 ducados que Valiente habría de pagar al gaditano durante un total de 20 años. Al fallecer el escribano en el verano de 1666 apenas habría redimido la mitad de su valor, pese a ello en su testamento dispuso del oficio como uno más de los bienes de su propiedad, destinando su valor a sufragar misas por su universal heredera, su alma. Así, el oficio salió a subasta y se remató en el escribano Ruiz Morito, quien a su vez al fallecer sin herederos lo legó al convento de la Victoria de Puerto Real.

¹³¹⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, ff. 88 r. y v.

Estas transmisiones aparentemente irregulares del oficio motivaron que Troya pleiteara durante años por recuperar su entera propiedad, pues a su entender Valiente de Bustos nunca llegó a redimir el valor pactado en el contrato de compraventa, siéndole finalmente devuelta dicha propiedad por la justicia, precisamente durante el ejercicio de Romero Maldonado, quien tuvo que dejar su uso. Eso sí, Gaspar Romero, siendo conocedor del posible devenir de sus oficios y previendo que volverían a manos de Troya, gestionó la compra de otra escribanía puertorrealeña, entrando en posesión de la que en su día perteneció a Diego de Segura.

José de las Heras

No sin esfuerzo, tras años de pleitos en los cuales este oficio de escribano mayor de cabildo había quedado vacante, a fines del año 1696 el convento de frailes mínimos de Nuestra Señora de la Victoria había conseguido recuperar su propiedad y encontrar a quien arrendar sus oficios de escribanía, tanto éste de cabildo como otros dos que gozaba esta institución, el ya mencionado público del número y la escribanía de sacas, diezmos y aduanas de la villa. El interesado ahora en poseerlos era el joven escribano gallego José de las Heras,¹³²⁰ que, tras su paso durante algún tiempo como oficial en la escribanía gaditana de Juan Núñez,¹³²¹ tenía ahora la oportunidad con estos arrendamientos a los mínimos de prosperar y ser titular de sus propios oficios en la cercana villa de Puerto Real. De este modo, tras cerrar los acuerdos para su traspaso con fray Cristóbal Bernal, padre lector jubilado del convento, José de las Heras se trasladó a Puerto Real, tomando vecindad en la villa y entrando a ejercer la citada

¹³²⁰ Nacería José de las Heras en la localidad gallega de Tuy, hijo de don Bernardo de las Heras Troncoso y Lira y de doña Ana de la Vega y Ocampo, naturales y vecinos ambos de la referida población. Sus padres ya habían fallecido en el año 1697, cuando José otorga su testamento en Puerto Real (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, ff. 559 r. -561 v.).

¹³²¹ Así lo menciona en su testamento, donde dice estarle debiendo el padre procurador de la Compañía de Jesús de la ciudad de Cádiz 25 pesos escudos de plata de ciertos despachos que le hizo siendo oficial en dicha escribanía (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 560 v.).

escribanía de sacas, diezmos y aduanas, así como la pública del número, en el mes de enero de 1697.¹³²²

Poco después, en el mes de marzo de esa misma anualidad, de las Heras cerraba con los religiosos el concierto para recibir y usar la escribanía de cabildo, tras escritura pública que fray Bartolomé Echevarría, padre procurador del convento puertorrealeño, otorgó en la ciudad de Cádiz, en la escribanía pública de Juan Luis de Vergara el día 1 de marzo del año 1697,¹³²³ oficio que, como más abajo señalaremos, nunca llegó a ejercer.

En cuanto a estos oficios, se debe señalar que José de las Heras, por nombramiento del administrador de la renta de millones, desde el día 1 de abril de 1697 ejercía también como escribano de millones en la villa, recibiendo por ello el salario anual de 500 reales, completados con otros 100 por la contaduría de dicha renta.¹³²⁴

Por aquellas fechas, además, José de las Heras contraería matrimonio con doña Rosa María de Ortiz, enlace celebrado posiblemente en Puerto Real, siendo ambos padres en noviembre de ese mismo año del primero (y a la postre único) de sus hijos, el pequeño Bernardo Francisco de Paula.

En definitiva, de las Heras comenzaba en Puerto Real con la entrada del nuevo año de 1697 una nueva y en principio venturosa vida. Estos oficios que tomaba de los frailes mínimos le proporcionaban la oportunidad de ascender tanto en el ámbito profesional y económico como en la esfera social de su localidad de acogida, todo ello unido a la satisfacción que le habría de reportar su reciente matrimonio, favorecido con el nacimiento de su primer hijo. Además, su caudal se completaba por entonces con

¹³²² El acuerdo al que llegó para el uso de estas dos escribanías fue el del pago anual de 25 ducados por la escribanía del número, quedando exento durante el primer año de pagar cosa alguna por la escribanía de sacas, diezmos y aduanas (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 559 r.).

¹³²³ Así se menciona en el tenor de la renuncia y nombramiento que de este oficio hizo el convento de la Victoria a favor de Francisco de Herrera y Moscoso, el 1 de noviembre de 1698 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, f. 186 v.).

¹³²⁴ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, ff. 559 r. – 561 v.

algunos bienes de cierto valor que había heredado tras la muerte de sus progenitores en Tuy y que eran administrados por su tío, Cosme Almonasí Troncoso y Lira¹³²⁵.

No obstante, el infortunio hizo que al poco todo ello se tornara en penalidades para el escribano y su familia. A fines de ese mismo año la enfermedad había postrado en cama a De las Heras, quien, ante la gravedad de sus dolencias, así como motivado por el reciente nacimiento de su primer hijo, decidió otorgar su carta de últimas voluntades el 11 de diciembre, falleciendo en septiembre del siguiente año bajo dichas disposiciones.¹³²⁶

Pese a que, como indicamos, ya en marzo de 1697 José de las Heras había recibido el nombramiento como escribano de cabildo, habiendo costeadado de su caudal la transmisión, lo cierto es que su pronta e inesperada muerte le impidió ejercerlo:

“...declaro que así mismo tengo título de escribano de cabildo en virtud de nombramiento de dichos religiosos, aunque hasta ahora no he entrado a ejercerlo, y los costos que tuvo que fueron trescientos reales de vellón los pagué de mi caudal, habiendo primeramente ajustado que se habían de compensar con los arrendamientos que había de pagar de dicho oficio desde que lo comenzase a ejercer...”

De hecho, José de las Heras presentó la oportuna documentación en el Real Consejo de la Cámara de Castilla, que le despachó título de dicho oficio, datado en Madrid el 15 de abril de 1697,¹³²⁷ real título que no llegó a presentar en el ayuntamiento y por tanto no usó ni ejerció el oficio, de ahí que no aparezca en las actas capitulares su recibimiento. Posiblemente, por entonces ya la enfermedad impidió a de las Heras acudir al ayuntamiento para ocupar esta escribanía.

¹³²⁵ Estos bienes eran fundamentalmente unas casas principales en la localidad de Tuy, las que habían pertenecido a sus padres, una dehesa de tierras y un molino de pan moler.

¹³²⁶ En una nota al margen de su testamento se menciona que el 20 de septiembre del año 1698 se sacó copia y se entregó a “...D^a Rosa María de Ortiz, viuda del testador, por haber fallecido el susodicho bajo de esta disposición...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, f. 559 r.).

¹³²⁷ Aunque no se llegó a insertar en la documentación municipal copia de dicho título, conocemos su data a través de la escritura de renuncia y nombramiento que de este oficio realizó el 1 de noviembre de 1698 el convento de la Victoria en la persona de Francisco de Herrera y Moscoso, donde se hace mención a ello: “...fue servicio de despacharle (a José de las Heras) Real Título de dicho oficio de escribano de cabildo de esta villa, su data en Madrid del día quince de abril de dicho año pasado de noventa y siete, firmado de la Real Mano de Nuestra Majestad y refrendado de don Eugenio de Marban y Mallea...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, f. 186 v.).

A su muerte, el vínculo entre José de las Heras y la comunidad puertorraleña de religiosos de Nuestra Señora de la Concepción, orden de mínimos de San Francisco de Paula, era más que evidente. No solo el arrendamiento de los citados oficios de escribanía constata esta estrecha relación que existía entre el gallego y la citada orden, además José de las Heras bautizó a su primogénito con el nombre de Bernardo Francisco de Paula, en recuerdo de su desaparecido padre, pero también como deferencia al santo napolitano fundador de la orden de mínimos, y aún más, el escribano solicitó en una de las cláusulas de su testamento que a su muerte fuera su cuerpo “...sepultado en la Santa Iglesia Parroquial de esta villa, en sepultura de la fábrica, amortajado con el hábito de Nuestro Padre San Francisco de Paula...”¹³²⁸

De este modo, la muerte de José de las Heras ocasionaba que la escribanía de cabildo propiedad de los mínimos volviera a quedar vacante, iniciándose de nuevo por parte de éstos la búsqueda de un nuevo arrendatario, la cual en esta ocasión no se alargó en demasía, encontrando en escasas semanas a un nuevo escribano interesado en su ministerio.

Francisco de Herrera y Moscoso

Apenas mes y medio después de la muerte de José de las Heras, la comunidad de frailes mínimos traspasaba su escribanía de cabildo a un nuevo notario, Francisco de Herrera y Moscoso, otorgando la correspondiente carta de renuncia y nombramiento el 1 de noviembre de 1698 en la notaría de Miguel de Santiago Parellón, escritura rubricada por buena parte de la comunidad de religiosos y por tres testigos: los capitanes don Juan Francisco de Aponte y don Victor Faraldo y Alonso Pacheco, todos vecinos de la villa:

“...renunciamos dicho oficio y dejamos en las Reales manos de Vuestra Majestad para que se sirva mandar hacer merced de él a Francisco de Herrera Moscoso,

¹³²⁸ En Puerto Real, a fines del siglo XVII, lo habitual era que los difuntos fueran (y así lo solicitaran antes de su muerte) amortajados con el hábito de la orden de los franciscanos descalzos de San Francisco de Asís, una de las dos órdenes religiosas establecidas por aquellos años en la villa, siendo mucho menor la predilección por la mortaja de la otra orden, la de los franciscanos mínimos (Izco Reina, Manuel Jesús: “Muerte y religiosidad a través de los testamentos puertorraleños (1680-1700)”, *Actas de las V Jornadas de Historia de Puerto Real*. Puerto Real, 1998, pp. 131-158).

*vecino y escribano público del número de esta villa, por concurrir en el susodicho las partes y calidades necesarias para su uso y ejercicio, y pedimos y suplicamos a Vuestra Majestad se sirva mandar despacharle en su cabeza Real Título para el uso y ejercicio de dicho oficio, y si Vuestra Majestad no fuere servido hacerle esta merced o si concedida no fuere el dicho Francisco de Herrera Moscoso admitido a él por cualquier causa que sea, lo retenemos en nos...*¹³²⁹

No obstante, y pese a que en el testamento del infortunado De las Heras quedaba evidenciado que, aunque gozaba el uso del oficio, en realidad la propiedad pertenecía a la orden de mínimos de Puerto Real, fue necesario que su viuda, como tutora de su único hijo y heredero, escriturara el 16 de febrero de 1699 ante el escribano puertorrealeño Miguel de Santiago una declaración a favor del convento de la Victoria y sus religiosos, mediante la que se apartaba de cualquier tipo de propiedad que pudiera corresponderle sobre la escribanía de cabildo que obtuvo su marido, todo ello, posiblemente, previo requerimiento del Real Consejo de la Cámara de Castilla para poder expedir el nuevo título y evitar así posibles nuevos litigios sobre la propiedad del oficio. En dicha declaración escriturada a petición de la comunidad franciscana, doña Rosa María Ortiz, viuda del fallecido escribano De las Heras, dejaba tanto constancia de cómo el oficio fue renunciado en su marido por el convento, siéndole expedido el oportuno real título, que no llegó a presentar en el ayuntamiento y por tanto no usó, como de que la propiedad de la escribanía de cabildo tocaba y pertenecía por entero al convento de la Victoria:

“Sea notorio como yo doña Rosa María Ortiz, viuda de Joseph de las Heras, escribano público que fue del número de esta villa de Puerto Real y vecina de ella, por mi propia y como madre, tutora y curadora que soy de la persona y bienes de Bernardo Francisco de Paula, menor de edad, de poco más de un año, mi hijo legítimo y del dicho mi marido (...) digo que por cuanto el convento y religiosos de los Mínimos del Patriarca Señor San Francisco de Paula de esta villa tiene y posee por bienes suyos propios un oficio de escribano de cabildo y ayuntamiento de esta villa, que lo hubo por legado de Juan Ruiz Morito, escribano público y de cabildo que fue de ella (...) hallándose el dicho convento dueño del dicho oficio en el año pasado de

¹³²⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, ff. 186 r. – 187 r.

mil seiscientos y noventa y siete por el reverendo padre corrector y religiosos de él hicieron renuncia y nombramiento en el dicho Joseph de las Heras, mi marido, para que lo usase y ejerciese, con cuyo instrumento se presentó ante su Majestad y señores de su Real y Supremo Consejo de la Cámara de Castilla, por quienes en su vista fue servido de despacharle título del dicho oficio de tal escribano que obtuvo, y por no haberlo presentado en dicho ayuntamiento no lo usó y ejerció el dicho mi marido (...) declaro que el dicho oficio de escribanía de cabildo toca y pertenece al dicho convento y religiosos del Patriarca Señor San Francisco de Paula de esta villa y que es suyo propio habido por legado que de él hizo el dicho Juan Ruiz Morito, difunto, y que no ni el dicho mi hijo no tenemos parte ni intereses alguno en él, y si por razón de haberse despachado el dicho real título en la cabeza de dicho Joseph de las Heras, mi marido, yo o el dicho mi hijo hubiésemos adquirido algún dominio o propiedad, por mi y como tal tutora del dicho mi hijo lo cedo y renuncio y traspaso en el dicho convento y religiosos para que como propio suyo que es el dicho oficio usen de él a su voluntad y hagan los nombramientos de personas que les pareciere para su uso y ejercicio (...) en esta villa de Puerto Real a diez y seis días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y nueve años...”¹³³⁰

De este modo, efectuada la renuncia por parte de los mínimos a favor de Herrera, y una vez que tanto el testamento del difunto De las Heras como la referida escritura de su viuda, dejaban clara la vinculación del mismo a los franciscanos, se pudo otorgar el título a Herrera, dándosele en Madrid el 1 mayo de 1699, quedando en él expuesto lo anteriormente dicho:

“...y ahora por parte de vos don Francisco de Herrera y Moscoso, mi escribano del número de la dicha villa, me ha sido hecha relación que por el testamento que hizo el dicho Joseph de las Heras, debajo de cuya disposición murió, declaró que aunque el dicho oficio estaba en su cabeza la propiedad de él tocaba y pertenecía al convento de Nuestra Señora de la Concepción, orden de los Mínimos de San Francisco de Paula de la dicha villa, y después por escritura pública que otorgó doña Rosa María Ortiz, viuda del dicho Joseph de las Heras, por si y como madre tutora y curadora de Francisco de Paula, su hijo único y del dicho su marido, en la dicha villa a diez y seis

¹³³⁰ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 77, f. 329 r. y v.

de febrero de este año ante Miguel de Santiago y Parellón, mi escribano, declaró así mismo que el dicho oficio tocaba y pertenecía al dicho convento, en que a mayor abundamiento le cedió y traspasó, y por otra escritura que también otorgaron el corrector y religiosos de dicho convento usando de su derecho en la dicha villa a primero de noviembre del año pasado de mil seiscientos y noventa y ocho ante el dicho Miguel de Santiago Parellón, renunciaron el dicho oficio en vos como lo puede mandar ver por clausula del dicho testamento y escritura de declaraciones y renunciación que con otros papeles en el mi consejo de la Cámara fueron presentados, suplicándome que en su conformidad sea servido de daros título del dicho oficio o como la mi merced fuere, y teniendo consideración a lo referido y a vuestra suficiencia y habilidad, mi voluntad es que ahora y de aquí adelante vos el dicho Francisco de Herrera Moscoso seáis mi escribano del ayuntamiento de la dicha villa de Puerto Real en lugar del dicho Joseph de las Heras, y que tengáis este oficio como él lo tenía por juro de heredad, perpetuamente para siempre jamás...”¹³³¹

Aún así, debieron pasar varios meses desde el otorgamiento del título hasta que fuese recibido en el ayuntamiento como escribano de cabildo, hecho que se produjo el 7 de diciembre del año 1699, fecha en la que presentó en la reunión capitular celebrada ese día su real título, siendo aceptado y recibido por los alcaldes y regidores. Solo unos días más tarde ya ejercía y rubricaba sus primeros documentos en el ayuntamiento.¹³³²

Desde 1698, Herrera ya venía ocupando una de las escribanías del número de la villa y será el último escribano en usar la antigua escribanía de cabildo de los López durante el siglo XVII, continuando en su uso durante la primera década del siglo XVIII, hasta que falleció a fines de la primavera del año 1709.¹³³³

¹³³¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 743 r. y v.

¹³³² *Ibidem*, f. 745 r. y v.

¹³³³ La última aparición de Francisco de Herrera en el cabildo puertorrealense se constata el 3 de mayo de 1709. En la siguiente reunión, celebrada el 30 de junio, ya no comparece, y en la del 24 de agosto se leyó una declaración jurada de gastos que firmó en su día Francisco de Herrera y Moscoso donde se deja constancia de su fallecimiento: “...firmada de Francisco de Herrera y Moscoso, escribano que fue de este cabildo, ya difunto...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, f. 605 v.).

9.3.6. Evolución del oficio durante el siglo XVIII.

Por el libro de memorias y tributos del convento de la Victoria elaborado en el año 1766 conocemos en parte cómo fue transitando este oficio de escribanía de cabildo a lo largo del siglo XVIII. Sabemos que su uso pasó en octubre del año 1739 a manos de don Luis Castel y Acosta de manera perpetua:

*“Este oficio público y de cabildo tomó a tributo perpetuo don Luis Castel y Acosta con obligación de pagar en cada un año quinientos y cincuenta reales de réditos, como consta de la escritura que otorgó ante don Antonio Díaz Cantillo en 19 de octubre de 1739.”*¹³³⁴

Posteriormente, siendo aún propiedad de los mínimos, pasaría al regidor perpetuo don Esteban Herrero, al menos desde el año 1776, quien pagaba por él al convento 50 ducados de renta anuales:

*“El oficio público y de cabildo está a cargo de don Esteban Herrero, regidor perpetuo de esta villa, quien paga en el día. Año 1776”.*¹³³⁵

Este mismo oficio, según Muro Orejón, a comienzos del siglo XIX lo poseía don Tomás López y Esteyba,¹³³⁶ quien ya ocupaba esta escribanía de cabildo en el año 1779,¹³³⁷ lo cual al parecer nos indicaría que en algún momento anterior al año 1803 el convento de la Victoria se desprendería de la propiedad del oficio que heredó de Juan Ruiz Morito en 1677.

¹³³⁴ AHPC, Hacienda, leg. 17, *Protocolo y libro de las memorias, tributos, fincas, i obligaciones que tiene este convento de la Purísima Concepción de Nuestra Señora. Orden de Mínimos de esta Villa de Puerto Real*. Año 1766, f. 68 r., N.º 66, Oficios público y de cabildo, sacas y aduanas.

¹³³⁵ *Ídem*.

¹³³⁶ El historiador Antonio Muro, haciendo referencia al año 1803, se refiere al oficio de “escribano del Cabildo y público de D. Tomás López y Esteyba (anterior D. Luis Castel)” (Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX*. Ayuntamiento de Puerto Real, Chiclana de la Frontera, 1992, p. 52).

¹³³⁷ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 13.

10. EL FISCAL PERPETUO

10.1. Enajenación y particularidades del oficio.

El 8 de agosto del año 1641 se expedía en Madrid título de fiscal perpetuo de la villa de Puerto Real, un cargo que estaba vinculado a la administración local de justicia, la cual se hallaba en el caso de Puerto Real bajo jurisdicción de los alcaldes mayores o en ocasiones del corregidor, según el momento. Era éste uno más de los oficios públicos enajenados por la Corona en aquellas fechas y que responde a la misma motivación que la mayoría de los que venimos analizando en este estudio. En esta ocasión el oficio se enajena en la persona de Francisco Calvo, quien “...*para las ocasiones que tengo de guerras...*” servía a la Corona con la cuantía de 600 ducados, cantidad que Calvo pagó de contado, además de los 7.500 maravedís que le pertenecía entregar de la media *annata*.

Este nombramiento permitía a Calvo, tal como veremos con detalle más adelante, dar un paso más en su medro personal e incorporarse de hecho al grupo de oligarcas locales provistos de oficios públicos a perpetuidad. Como fiscal de la villa, oficio de vara alta de justicia, Francisco Calvo tenía la facultad de personarse en los asuntos judiciales, prender criminales en flagrante delito, ser denunciador en todas las causas que contraviniesen las leyes y pragmáticas del reino, e igualmente en los daños inferidos al campo, montes y heredades conforme a las ordenanzas municipales. Como fiscal tenía además obligación de defender las causas que se ofrecieran en pleitos tanto civiles como criminales que resultaran del servicio de millones y su administración. Desde la enajenación de este oficio, el municipio de Puerto Real quedaba privado de la facultad de nombrar fiscal para ninguna causa, salvo cuando el referido fiscal perpetuo tuviese parentesco con el delincuente “...*por consanguineidad o afinidad en el cuarto grado...*”.

Francisco Calvo, como titular de la fiscalía perpetua de la villa, gozaría desde su toma de posesión de las acostumbradas honras, franquezas, inmunidades y preeminencias que disfrutaban los poseedores de estos oficios. Disfrutaría de asiento fijo en el mismo estrado que los alcaldes ordinarios de la villa, situándose en el banco colateral de la mano izquierda, precediendo así en lugar a los escribanos y procuradores. Igualmente,

tendría su correspondiente espacio en los asientos de la iglesia, procesiones y actos públicos; ceremonias y funciones en las que acompañaría al resto de integrantes del ayuntamiento, siendo solo precedido por aquellos que tenían voz y voto en los cabildos, y antecediendo él a los demás que no disponían de dicho beneplácito. Además, y cuestión nada baladí, Calvo quedaba exento de acoger en su morada “...huéspedes, soldados, guías, bagajes y carruajes, cogedores y cobradores, ni los demás oficios serviles de la república, porque de tal carga y de recibir los dichos soldados en vuestra casa os reservo...”,¹³³⁸ carga gravosa e ingrata ineludible para quienes no disponían de su dispensa.

El título otorgado por Felipe IV permitía a Calvo, si así era su deseo (o de sus sucesores), vincular el oficio a mayorazgo, así como poder nombrar teniente, el cual gozaría de las mismas preeminencias que el titular, siempre y cuando su legítimo poseedor no lo estuviera usando. Un oficio de fiscal perpetuo de Puerto Real que era puesto en su cabeza perpetuamente, por siempre jamás, para él y para sus futuros herederos y sucesores, a los que sería traspasado según las disposiciones detalladas en el nombramiento, con las mismas calidades que habría de usar su primer poseedor.

Propietarios y usufructuarios de la fiscalía perpetua de Puerto Real durante el siglo XVII

Propietario	Usufructuario	Periodo
Francisco Calvo	El mismo	1641-1646
Alonso Martín Matamoros	El mismo	1646-1648
Gaspar Calvo Álvarez	El mismo	1648-1667
María Álvarez de Rivera	Diego Calvo Álvarez (1667-1686 aprox.)	1667- 1693 aprox.
Laura Calvo Marfil de la Banda	-	1693-1701

¹³³⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, f. 54 v.

10.2. Francisco Calvo, su primer poseedor (1641-1646)

Como queda referido, el 3 de agosto del año 1641 se expedía en Madrid título de fiscal de la villa de Puerto Real y su término a Francisco Calvo, tras haber satisfecho previamente a la Corona la cantidad de 600 ducados. Poco después, Calvo se presentará en la reunión capitular celebrada el 23 de octubre ostentando dicha Real Provisión, requiriendo su cumplimiento a los municipales y solicitando ser recibido en su uso.

No era Calvo persona ajena a la política local. Antes de la compra de la fiscalía perpetua había formado parte durante años del cabildo puertorrealeño, primero como teniente de uno de los oficios de mayor dignidad, el alferazgo mayor; luego ejerciendo igualmente como teniente en uno de los regimientos perpetuos recientemente acrecentados por la Corona. En concreto, Francisco Calvo fue nombrado el 5 de julio del año 1633 por el alférez mayor Diego Salvago Espino como su teniente,¹³³⁹ desempeñando este cargo de forma efectiva en las reuniones capitulares durante algo más de año y medio, hasta que el 3 de abril de 1635 Diego Salvago nombró a su suegro, Álvaro de la Cueva, como nuevo teniente de su oficio, y lo hizo porque poco antes Calvo había asumido un nuevo cargo, dejando vacante la tenencia de Salvago. Este nuevo cargo que ocupó Calvo sería la tenencia del regimiento que poco tiempo antes había adquirido a la Corona el genovés vecindado en Cádiz Francisco Manito, ejerciéndolo por primera vez desde el 3 de enero de 1635 y hasta el año 1637, para ser de nuevo nombrado por Manito el 11 de septiembre de 1640.¹³⁴⁰ En resumen, Calvo

¹³³⁹ El nombramiento de Francisco Calvo como teniente de alférez mayor dice así: “...a cinco días del mes de julio de 1633 (...) el dicho D. Diego Salvago Espino, alférez mayor de esta villa dijo que por cuanto al presente no puede acudir al uso y ejercicio de su oficio y tiene que hacer ausencias de esta villa cierto tiempo y para que haya persona que acuda al uso y ejercicio de dicho oficio de Alférez Mayor en conformidad de su real título que tiene de su Majestad para poder nombrar teniente que sirva el dicho oficio, por tanto nombraba y nombró por su teniente a Francisco Calvo, vecino de esta villa, persona benemérita para ello...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, f. 250 v.).

¹³⁴⁰ Tal como podemos ver con más detalle en el apartado dedicado a los regidores del concejo puertorrealeño, Francisco Manito adquirió a la Corona el 15 de octubre del año 1631 por 900 ducados un oficio acrecentado de regidor perpetuo de la villa de Puerto Real, tomando posesión del mismo el 22 de noviembre de ese mismo año, oficio que Manito no llegaría a usar personalmente, siendo ejercido por sus

en el momento de hacerse con la fiscalía perpetua de Puerto Real era ya perfecto conocedor de las actividades e integrantes del concejo, del cual había formado parte durante casi una década ocupando los referidos cargos.

Francisco Calvo había nacido en la villa toledana de Yepes en el año 1591, hijo de familia de estado llano, pecheros de posible ascendencia judeoconversa.¹³⁴¹ Ya asentado en la Baja Andalucía, contrajo matrimonio con doña María Álvarez de Rivera,¹³⁴² señora de ascendencia sevillana nacida en Morón de la Frontera, localidad integrada por entonces en el ducado de Osuna,¹³⁴³ matrimonio que tuvo al menos ocho hijos: Ana, Isabel, Gaspar, Diego, Leonor María, Laura, Sebastián y Gabriel. De ellos, fueron Gaspar y Diego Calvo quienes, como veremos a continuación con más detalle, hicieron uso del oficio de fiscal de la villa de Puerto Real adquirido a la Corona por su padre, tras el fallecimiento de éste. Francisco Calvo y su familia se avecindarían en Puerto Real en torno al año 1630, naciendo ya en esta villa sus hijos menores.

tenientes, ya que él era ya poseedor de otro regimiento perpetuo en la ciudad de Cádiz. De este modo, se fueron sucediendo desde entonces diferentes personas en el desempeño del cargo de teniente del regidor de Francisco Manito, en primer lugar, su pariente Juan Tomás Manito, luego Juan Hurtado de Cisneros, Antón García Mojarro, Andrés de Gatica, Andrés Rodríguez Cascos o el propio Francisco Calvo en dos ocasiones, todas ellas personas que tendrán relevancia dentro de la oligarquía local.

¹³⁴¹ La familia Calvo no aparece entre los linajes notables yepesinos de los siglos XVI y XVII (Trillo Siaba, Tirso: *Breve historia de Yepes*. Diputación Provincial de Toledo. Serie temas toledanos. Toledo, 1982, p. 27 y ss.). Además, podemos apreciar un aparente deseo de Francisco Calvo de ocultar su ascendencia. Nada dice en su testamento referente a sus orígenes, e incluso en el expediente de concesión del hábito de la orden de Calatrava a su nieto, Sebastián Muñoz de Villaseñor y Álvarez, nada se apunta sobre los Calvo más allá del mencionado Francisco, apellido que además desaparece en los hijos de su hija Leonor. Sin embargo, en el citado expediente sí se señala la ascendencia del resto de individuos, tanto los de su esposa, María Álvarez, como los de los Díaz de Villaseñor, reconocidos hidalgos de Lillo (Toledo), donde además llegaron a ostentar una de sus juradurías (De Cadenas y Vicent, Vicente: *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Tomo II, Madrid, 1987, p. 55).

¹³⁴² A este matrimonio al parecer la contrayente no llevó dote alguna, aportando Francisco Calvo unos 3.000 reales (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 58, f. 84 r.).

¹³⁴³ María Álvarez fue bautizada en Morón de la Frontera el 9 de junio del año 1604. Era hija de Gaspar Álvarez Cardoso, nacido en Sevilla, hijo de Gabriel Cardoso de Rivera y María Álvarez, bautizado en Sevilla el 4 de septiembre del año 1562. Gaspar Álvarez Cardoso casó en la mencionada villa de Morón de la Frontera el 21 de septiembre de 1601 con Leonor Enríquez, hija de Antonio Báez y Felipe López (De Cadenas y Vicent, Vicente: *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Tomo II, Madrid, 1987, p. 55).

La documentación notarial referente a Francisco Calvo y a su esposa María Álvarez, de manera significativa sus disposiciones testamentarias, nos permiten observar cómo ambos concertaron con acierto los matrimonios de sus hijas, enlaces que permitieron a la familia Calvo vincularse tanto a influyentes prohombres y linajes locales, como a destacados miembros de probada nobleza de la comunidad toledana asentada en la población, procurando así Francisco a sus sucesores la honra y distinción de la que carecía su linaje en su localidad natal, ascenso que llevaría incluso a uno de los nietos de Francisco Calvo a pretender, aunque sin éxito, el ingreso en la orden militar de Calatrava.¹³⁴⁴

Su primogénita, Ana María, casó en Puerto Real en torno al año 1646 con el capitán don Andrés Hurtado de Meneses, sargento mayor de esta villa;¹³⁴⁵ otra de sus hijas, Laura, matrimonió con el capitán don Francisco Jaimes Guiraldo, miembro de una de las más influyentes familias de la población;¹³⁴⁶ por último, la menor de sus hijas, Leonor María Calvo de la Banda, nacida en Puerto Real en el año 1639,¹³⁴⁷ contrajo matrimonio con el también toledano Sebastián Díaz de Villaseñor, oriundo de la villa de Lillo, hijo de hidalga familia,¹³⁴⁸ siendo padres, entre otros,¹³⁴⁹ del capitán

¹³⁴⁴ Fue bautizado en Puerto Real en el mes de enero del año 1674 (De Cadenas y Vicent, Vicente: *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Tomo II, Madrid, 1987, p. 55).

¹³⁴⁵ Ana María Calvo otorgó testamento el 8 de noviembre del año 1677. En él menciona que "...casó hará tiempo de treinta y un años..." con el sargento don Andrés Hurtado de Meneses, es decir, el enlace se celebraría entorno al año 1646. No tuvieron hijos, de ahí que ambos criaran a su sobrina, doña Ana de Villaseñor, hija de su hermana menor Leonor. Dejó por herederos de sus bienes a su marido y a su madre. Fue enterrada en la Prioral de San Sebastián de Puerto Real en una sepultura que poseía en la capilla de Nuestra Señora de los Remedios (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, ff. 116 r.-119 v.).

¹³⁴⁶ Era Francisco Jaime Guiraldo hijo de don Jerónimo Jaime Guiraldo, quien durante años fue teniente de alférez mayor, y de Juana de Castro, hija de don Lorenzo de Ortega Cantillo, alguacil mayor de Puerto Real durante casi dos décadas; así mismo era sobrino del escribano del cabildo puertorrealense Juan Jaime Guiraldo, y nieto de Francisco Martín Guiraldo, igualmente durante décadas escribano perpetuo del cabildo de Puerto Real.

¹³⁴⁷ Leonor Calvo fue bautizada en la iglesia mayor Prioral de San Sebastián de Puerto Real el 19 de septiembre del año 1639 (De Cadenas y Vicent, Vicente: *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Tomo II, Madrid, 1987, p. 55).

¹³⁴⁸ Sebastián Díaz de Villaseñor nació en Lillo (Toledo) en el año 1626, villa donde fue bautizado el 10 de mayo de dicho año. Era hijo de Pedro Díaz de Villaseñor, natural igualmente de la villa de Lillo, donde nació en el año 1589 y donde llegó a ostentar el cargo de jurado en su cabildo, hijo a su vez de Sebastián Díaz de Villaseñor, reconocido como hidalgo en dicha villa. Por parte materna, Sebastián Díaz de Villaseñor era hijo de María González, natural igualmente de la villa de Lillo, nacida en ella en el año

puertorrealeño don Sebastián Muñoz Díaz de Villaseñor y Álvarez, quien, como decimos, pretendió el hábito de la orden militar de Calatrava, intención no falta de polémica, en parte debido a las acusaciones que recibió sobre su dudosa ascendencia, calumniado de tener familiares con sangre infecta, cuestiones que le privaron finalmente de obtener un parecer favorable del Consejo de Órdenes.¹³⁵⁰ Este último enlace entroncaba a los Calvo con los Díaz de Villaseñor, unión en la que sin duda influyó el origen toledano de ambas familias, asentadas en una población donde además destacados miembros de su oligarquía tenían la misma naturaleza, siendo el caso más significativo el de la familia Hurtado, quienes ya por entonces eran dueños de diversos regimientos, la alcaldía mayor de honor y el cargo de provincial de la Santa Hermandad, familia con la cual Francisco Calvo tenía una muy estrecha amistad, de forma muy especial con su patriarca, don Juan Hurtado de Cisneros, a quien nombró en su carta de última voluntad como albacea encargado tras su

1588, hija de Roque González, hidalgo de Chapín de la Reina y de María García (De Cadenas y Vicent, Vicente: *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Tomo II, Madrid, 1987, p. 55).

¹³⁴⁹ Leonor María Calvo y el capitán don Sebastián Muñoz de Villaseñor tuvieron por hijos a doña Isabel Félix (de estado doncella en 1695); doña Ana María Villaseñor Calvo, que casaría con Diego Coronel; doña Josefa Pabla, mujer de Francisco Zúñiga; don Andrés Muñoz de Villaseñor; don Juan Muñoz de Villaseñor, quien en el año 1695 estaba realizando sus estudios en la Universidad de Alcalá de Henares y, por último, del referido don Sebastián Muñoz de Villaseñor, quien se decantó por la carrera militar. Así aparece en el testamento que Leonor María Calvo de la Banda realizó el 5 de noviembre del año 1695, ya viuda, indicando como elemento ostentoso entre sus bienes dos esclavas, una negra atezada llamada María y Teresa, una mulata blanca (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 76, ff. 199 r.-203 v.).

¹³⁵⁰ El día 28 de julio del año 1720 le fue expedida la cédula del hábito de Calatrava y así, entregada la genealogía, dieron inicio las disposiciones de calidad. El proceso se prolongó en exceso por una serie de acusaciones vertidas contra el pretendiente. Las delaciones afirmaban que había desempeñado oficios mecánicos, además de tener familiares con sangre infecta, lo que significaba que iba a obtener una resolución negativa. No está del todo claro, pero parece ser que tras estas acusaciones se encontraba un grupo de individuos, cuyas prácticas se asemejaban a las de los linajudos, que se encargaron de verter todo tipo de falsas y graves denuncias para extorsionar al pretendiente. Ante esto, el Consejo determinó que las pruebas estaban incompletas porque existían dudas de que los testimonios fueran falsos y solicitó nuevas comprobaciones, ello unido además a un nuevo problema, el económico, ya que su fiador no quería seguir respondiendo y envió una misiva al Consejo de Órdenes para que cesaran las pruebas o al menos no tuviera que admitir los costes. Con todo ello, en 1746 aún continuaban las diligencias sin determinación alguna y, tras la noticia de que el pretendiente había fallecido ese año, el Consejo ordenó que “*se cerrasen y guardasen*” (Giménez Carrillo, Domingo Marcos: *Los caballeros de las órdenes militares castellanias. Entre Austrias y Borbones*. Universidad de Almería. Almería, 2016, pp. 336-337).

fallecimiento de hacer cumplir sus últimas voluntades, además de ser uno de los testigos presentes en su redacción.¹³⁵¹

Poco tiempo disfrutó Francisco Calvo de su oficio de fiscal. Apenas un lustro después de su compra decidió cederlo al maestro zapatero Alonso Martín Matamoros, protocolizando su renuncia ante el escribano puertorraleño Cristóbal Valiente de Bustos el 23 de octubre del año 1646, solo dos semanas más tarde de haber nombrado a Martín Matamoros como su teniente.¹³⁵² Todo ello además a escasos meses de su fallecimiento, en el verano del siguiente año, posiblemente en agosto de 1647,¹³⁵³ cuando contaba con unos 56 años de edad.

Su testamento, protocolizado el 17 de abril de 1647, cuando Francisco ya se encontraba postrado en cama debido a la enfermedad, nos permite acercarnos con detalle a diversos aspectos espirituales y materiales en torno a su persona. Estos últimos nos muestran que su principal actividad económica estaría relacionada con la ganadería, siendo poseedor de un nutrido número de cabezas de ganado vacuno, superior a las 300, animales que tenía en unas tierras que poseía en el camino de Medina Sidonia, junto a un pinar propiedad de Bartolomé García. Además, como era habitual entre estos destacados miembros de la sociedad puertorraleña, sus actividades eran diversas y no se limitaban al ámbito agropecuario, participando en empresas de claro matiz mercantil, vinculadas al comercio indiano y al habitual abasto de las flotas de Indias, al que contribuían los tratantes y cosecheros puertorraleños. De este modo, lo vemos negociar con partidas de bacalao o con importantes cantidades de bizcocho, siempre en relación con don Duarte de Acosta, importante

¹³⁵¹ Francisco Calvo protocolizó su testamento en Puerto Real el 17 de abril del año 1647. En él nombraba por sus albaceas a su esposa y a los regidores Juan Hurtado de Cisneros, Diego Sánchez Guerrero, Diego Lorenzo y Francisco Pérez (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 58, ff. 83 r. – 85 v.).

¹³⁵² Ambos documentos, tanto el nombramiento como teniente a Alonso Martín Matamoros como la carta de renunciación en la misma persona, se escrituraron ante Valiente de Bustos. El nombramiento como teniente el 9 de octubre de 1646 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 56, f. 389 r.) y la renuncia dos semanas más tarde, el 22 de octubre (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 56, f. 397 r.).

¹³⁵³ Una nota al margen de su testamento nos daría la fecha aproximada de su fallecimiento. Así, el 23 de agosto de 1647 se dio traslado y copia del mismo, sin duda debido al fallecimiento del otorgante poco tiempo antes.

hombre de negocios y reconocido abastecedor de flotas y armadas.¹³⁵⁴ En cuanto a sus propiedades urbanas, Calvo era poseedor de las casas de su morada, ubicadas en la calle Mafla (actual Cruz Verde), otras en la calle Misericordia (actual Sagasta) “...*hacía las cantarerías...*” y, por último, de unas casas en la calle de la Plaza.

Cabría también señalar el especial vínculo, tanto familiar como económico, que poseía Francisco Calvo con el ayudante puertorraleño Antón García Galeano. Además de compadres, compartían empresas y negocios, algunos de ellos relacionados con la ganadería, principal actividad económica de ambos.¹³⁵⁵

El toledano fue enterrado en el verano de 1647 con el ostentoso ceremonial de honras enteras, en una sepultura que poseía en el principal templo de la localidad, la iglesia mayor Prioral de San Sebastián Mártir, la cual se ubicaba en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, solicitando que se oficiaran para la salvación de su alma la nada despreciable cantidad de 400 misas, además de otras mandas pías aplicadas a ese mismo fin.

10.3. El breve periodo del maestro zapatero Alonso Martín Matamoros (1646-1648)

Poco tiempo antes de su muerte, el 23 de octubre del año 1646, Francisco Calvo hizo renuncia del oficio de fiscal a favor del maestro zapatero Alonso Martín

¹³⁵⁴ Entre las deudas que menciona en su carta de última voluntad señala “...*una partida de bacalao que tenía y era del capitán Lorenzo Gómez y don Duarte de Acosta...*”, así como una deuda que tenía con el mencionado Duarte de “...*cien quintales de bizcocho que le dio el trigo para ellos...*”, todo ello lo dejaría Francisco Calvo anotado en sus libros de cuentas (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 58, f. 83). Sobre Duarte de Acosta, cabría mencionar que aparece como uno de los principales hombres de negocios que facilitaron el apresto de Flotas y Armadas durante los años centrales del siglo XVII, al menos desde el año 1645 (Álvarez Nogal, Carlos: *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Banco de España, Servicio Estudios de Historia Económica, n° 36, Madrid, 1997, pp. 184 y ss).

¹³⁵⁵ Antón García Galiano poseía también cabezas de ganado vacuno, las cuales eran custodiadas y guardadas por Francisco Calvo, así, en el momento de redactar sus últimas voluntades Calvo menciona que “...*tenemos que ajustar cinco años de la guarda de sus vacas...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 58, f. 83 r.).

Matamoros,¹³⁵⁶ protocolizando la oportuna escritura ante el escribano puertorrealeño Cristóbal Valiente de Bustos:

*“Muy poderoso Señor. Francisco Calvo, fiscal de Vuestra Majestad en esta villa de Puerto Real, vecino de ella, dejo el dicho oficio en las reales manos de Vuestra Majestad para que haga merced de él a Alonso Martín Matamoros, vecino de esta villa, en quien concurren las calidades que se requieren para ello, y suplico a Vuestra Majestad se la haga, y si no fuere servido de hacérsela lo mantengo en mí para usarlo como hasta aquí, en testimonio de lo cual así lo otorgo ante el presente escribano público en esta villa de Puerto Real en veintitrés de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y seis años. Y yo el escribano doy fe conozco al dicho otorgante que lo firma, siendo testigos Juan Carrasco y Juan Canelas y Ángel Picardo, vecinos de esta dicha villa”.*¹³⁵⁷

Pocos días antes, Martín Matamoros ya había sido nombrado teniente de este oficio por Calvo,¹³⁵⁸ pero ahora, despachado este traspaso a los oficiales del rey, obtiene el título que le daba posesión de este oficio, nombramiento que le fue dado en Madrid el 16 de diciembre de ese mismo año, aunque no tomaría posesión efectiva de él hasta bien entrada la siguiente anualidad, el 18 de junio de 1647,¹³⁵⁹ lo cual en realidad hace casi anecdótico su ejercicio como fiscal perpetuo en la villa, pues apenas un año más

¹³⁵⁶ No hemos de confundir a este Alonso Martín Matamoros con otro de igual nombre que desarrolló su actividad en la villa en las décadas posteriores, posiblemente su hijo, que realizó testamento en mayo del año 1678 y que, casado en dos ocasiones (un primer matrimonio con Jerónima de Dueñas y unas segundas nupcias con doña Isabel Narváez), dejó tres hijos, Juan Martín Matamoros, Carlos Martín Matamoros y Bernardo Martín Matamoros, posiblemente nietos del que nos ocupa en este estudio (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 70, ff. 91 r. – 92 r.).

¹³⁵⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 56, f. 397 r.

¹³⁵⁸ El 9 de octubre de 1646 Francisco Calvo nombraba a Martín Matamoros como su teniente de fiscal perpetuo de la villa de Puerto Real ante el escribano Cristóbal Valiente de Bustos, documento en el que además hacía referencia a sus probadas cualidades para desempeñarlo y a su experiencia ejerciendo tenencias en otros oficios públicos de la villa: “...a Alonso Martín Matamoros, vecino de esta dicha villa, teniente que ha sido en ella de Alguacil mayor...”. (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 56, f. 389 r.).

¹³⁵⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-3, ff. 23 y ss.

tarde volvería a renunciarlo en Gaspar Calvo, el mayor de los hijos varones de su antecesor, el 17 de julio de 1648.¹³⁶⁰

Martín Matamoros, como hemos referido, ejercía como maestro zapatero en Puerto Real¹³⁶¹ y su presencia en el ayuntamiento era usual, participando de manera activa en aquellos años centrales del Seiscientos habitualmente como teniente de uno de sus principales oficios, el de alguacil mayor, propiedad de la familia Cetina, aunque cedido su uso en diferentes miembros de la oligarquía local, tal como ya hemos visto en el capítulo referido a este cargo. Alonso fue nombrado por tal teniente tanto por el genovés Bartolomé Lucatelo, en el mes de junio del año 1644,¹³⁶² como posteriormente en dos ocasiones por Lorenzo Ortega Cantillo, en enero del año 1649¹³⁶³ y de nuevo en abril de 1652.¹³⁶⁴

10.4. El oficio en manos de los descendientes de Francisco Calvo.

10.4.1. Gaspar Calvo (1648-1667)

Ya fallecido Francisco Calvo, el mayor de sus hijos varones, Gaspar, será quien reciba el oficio de fiscal perpetuo tras la referida renuncia que en él realizó poco antes Martín Matamoros, siendo recibido con el beneplácito de todos los regidores en la sesión plenaria celebrada el 10 de septiembre del año 1648. Ese mismo día nombrará por su teniente al regidor Andrés Hurtado Ramírez “...*para que use y ejerza el dicho oficio*

¹³⁶⁰ No hemos podido acceder a la renuncia del oficio que realiza Martín Matamoros a favor de Gaspar Calvo, al no conservarse las escrituras notariales del año 1648 del escribano Cristóbal Valiente de Bustos, del cual solo se conservan en la actualidad dos anualidades: 1645 y 1646.

¹³⁶¹ Aún a comienzos del año 1652 vemos a Martín Matamoros ejercer plenamente su oficio de maestro zapatero, al mismo tiempo que ocupaba el cargo de teniente de alguacil mayor. El 12 de enero de 1652 realizó un contrato de aprendizaje: “...*como yo Alonso Martín Matamoros, maestro zapatero, vecino que soy de esta villa de Puerto Real, otorgo que me obligo de enseñarle el oficio de zapatero a Manuel Pérez, hijo legítimo de Salvador Pérez, vecino de esta dicha villa, que está presente que será de quince años poco más o menos el dicho aprendiz...*” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 61, f. 8 r.).

¹³⁶² AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-7, f. 20 v.

¹³⁶³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-5, f. 11 v.

¹³⁶⁴ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-7, f. 19 r.

de fiscal y que se le guarden todas las gracias y franquezas que por su majestad le son concedidas...".¹³⁶⁵ El oficio permanecerá durante casi dos décadas en posesión de Gaspar, hasta su muerte, ocurrida antes del otoño del año 1667. Debemos señalar aquí que, pocos meses antes de que ésta ocurriera, y posiblemente incapacitado ya por entonces a causa de alguna enfermedad para ejercer con la necesaria suficiencia el oficio de fiscal, Gaspar Calvo, el 20 de abril de 1667, decidió nombrar por su teniente al ya referido Alonso Martín Matamoros, antiguo poseedor del mismo, de quien lo había recibido dos décadas atrás, "*...vecino de esta dicha villa, persona hábil y suficiente en quien concurren las partes y cualidades que se requieren para usar y ejercer dicho oficio, atento a lo cual y usando de la dicha facultad (...) nombró al susodicho por el tiempo de su voluntad por su teniente de fiscal para que como él mismo pueda en esta villa y su término ejercer dicho oficio en todas las cosas y casos que conforme al dicho título lo debe y puede*".¹³⁶⁶ Este nombramiento fue realizado ante el escribano Diego de Segura.

Gaspar no llegó a contraer matrimonio, no dejando a su muerte hijos legítimos. Además, no escribió testamento alguno, con lo que tampoco dispuso en vida la transmisión de su oficio de fiscal. De este modo, tras su muerte, la fiscalía perpetua revertía legalmente en su madre, doña María Álvarez, única ascendiente que le sobrevivió, quien haría uso de una de las cláusulas del título original referidas a la transmisión del oficio, en concreto la que le permitía siendo mujer no casada (viuda en este caso) nombrar a otra persona que lo sirviera mientras no cambiaba su condición,¹³⁶⁷ cediéndolo en virtud de esta facultad al siguiente de sus hijos varones, Diego Calvo, a través de la renuncia que formalizó ante el escribano Juan Jaime Guiraldo el 25 de octubre del año 1667.

¹³⁶⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 10-4, f. 61 r.

¹³⁶⁶ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 65, f. 330 r.

¹³⁶⁷ "*...sí después de vuestros días o de la persona que sucediera en el dicho oficio lo hubiere de heredar alguna que por ser menor de edad o mujer no lo pueda administrar ni ejercer, tenga facultad de nombrar otra que en el entretanto es de edad o mujer se casa, lo sirva y que presentando el tal nombramiento en el mi Consejo de la Cámara se dará título o cédula mío para ello...*" (AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, f. 55 v.)

10.4.2. María Álvarez de Rivera y la transmisión del uso a su hijo Diego Calvo (1667-1686)

Una vez presentada la renuncia de su madre ante los oficiales del Consejo, se le expidió a Diego Calvo el nuevo título en Madrid el 15 de noviembre de ese mismo año de 1667, aunque Diego no tomará posesión de él hasta el 18 de marzo de 1668, fecha en la cual fue recibido como fiscal perpetuo de Puerto Real por las autoridades locales, demora posiblemente motivada por hallarse el interesado ausente, ya que por entonces prestaba sus servicios en la Real Armada de la Carrera de Indias.

Algunos años más tarde, en abril de 1673, Diego recibirá además de manos de don Tomás Antonio de la Cerda Enríquez, Marqués de la Laguna y capitán general del Mar Océano, Costas y Ejércitos de Andalucía, el nombramiento de capitán de una de las compañías de las milicias concejiles de la villa, avalado en parte por su referida experiencia en la Real Armada,¹³⁶⁸ pero también sin duda favorecido por la influencia de su cuñado, don Andrés Hurtado de Meneses, quien pasaba en ese mismo momento a ocupar el cargo sargento mayor de Puerto Real, tomando Diego posesión de la compañía de milicias que hasta ese momento había sido capitaneada por el marido de su hermana Ana María.¹³⁶⁹ Este nombramiento no estuvo falto de cierta controversia. Uno de los regidores perpetuos del cabildo, Diego de Torres Benítez, indicaba tras la designación del Marqués de la Laguna que aceptaban a Calvo por tal capitán aunque el procedimiento para su elección no había sido el considerado como tradicional, esto es, que el capitán de la compañía de milicias fuera propuesto por el cabildo al capitán general del Mar Océano y éste se limitara a ratificar dicha propuesta, no al revés como había sucedido en este caso, cuestión para nada baladí, ya que de este modo el cabildo, o lo que en la práctica era lo mismo, la oligarquía local, se veía privado de promover a quien mejor considerara, perdiendo su capacidad de elección y limitándose solo a acatar la decisión del capitán general.

¹³⁶⁸ “...que ha servido a su Majestad en la Armada de la Carrera de Indias de más de cinco años a esta parte...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, f. 103 v.).

¹³⁶⁹ Patente de capitán. AMPR, Actas Capitulares, leg. 13, f. 103 r. – 104 r.

Por esos años Diego Calvo mantendría una estrecha vinculación con la localidad sevillana de La Puebla de Cazalla, siendo recibido en ella por noble en el año 1675,¹³⁷⁰ una relación con estas tierras que sin duda nunca perdieron ni él ni su familia, pese a la vecindad durante décadas en la bahía gaditana, pues de aquella comarca de la campiña de Morón eran originarios su madre y sus ancestros y en ella la familia Calvo-Álvarez aún disfrutaría de diversos bienes e intereses, así como de algunos influyentes parientes en el último cuarto del Seiscientos.

Diego debió fallecer poco antes del verano del año 1686, pues en esa fecha se nombró a un nuevo capitán para la compañía de milicias que hasta entonces él mandaba, aludiéndose a que el puesto se encontraba vacante desde que falleciera el referido capitán Calvo.¹³⁷¹ Además, en el testamento que redactó su madre unos meses más tarde, en los primeros días del mes de enero del año 1687, ya se refiere a él como difunto.¹³⁷²

10.4.3. El oficio tras la muerte de Diego Calvo

Sobre el devenir del oficio tras el fallecimiento de Diego Calvo cabría mencionar que aquél volvió por entero de nuevo a su madre, tal como sucedió tiempo atrás después de la muerte de su hermano Gaspar. María Álvarez, viuda y ya por entonces sin más hijos varones que le sobrevivieran a los que poder ofrecer el uso de la fiscalía perpetua puertorrealeña, conservó la propiedad de este oficio hasta su muerte, posiblemente

¹³⁷⁰ Así aparece reflejado en las pruebas efectuadas para la pretensión del hábito de Calatrava de su pariente Sebastián Muñoz Díaz de Villaseñor y Álvarez, hijo de su hermana Leonor Calvo, donde textualmente se menciona sobre Diego Calvo: “Admitido como noble en La Puebla (Sevilla) en 1675” (De Cadenas y Vicent, Vicente: *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Tomo II, Madrid, 1987, p. 55).

¹³⁷¹ Se trata del nombramiento como capitán del regidor Francisco Mojarro de Aragón, recibido por tal en el cabildo de 28 de julio del año 1686, en el cual se menciona literalmente que “...por muerte del capitán Diego Calvo se haya vacante una de las compañías de infantería española de la milicia de Puerto Real...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 294 v.).

¹³⁷² Concretamente, en una de las cláusulas de esta carta de última voluntad María Álvarez menciona literalmente lo siguiente: “...declaro que el capitán Diego Calvo, difunto, mi hijo, compró en esta villa a don Juan Hurtado Dávila y Cisneros, que llaman “el rubio”, vecino que entonces era de la ciudad de Medina Sidonia, unas casas almacenes que son junto a la caleta de esta villa y calle de la Vera-Cruz, donde tienen la puerta principal...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 72, ff. 916 r. -918 v.).

ocurrida en el año 1693.¹³⁷³ De este modo, el oficio de fiscal perpetuo de Puerto Real quedaría sin uso los años sucesivos, no volviendo ninguno de sus miembros a ejercerlo en lo que restaba del siglo XVII, lo que incluso llegó a ocasionar ciertos inconvenientes en la gestión municipal en aquellos años.¹³⁷⁴

Fallecida doña María Álvarez, se realizó en el año 1693 la partición de sus bienes entre sus herederos, recayendo este oficio de fiscal, valorado en la partición en 1.500 reales de vellón, en una de sus hijas menores, doña Laura, debido a que las hermanas y hermanos que le antecedían no dejaron herederos.¹³⁷⁵ Laura Calvo (llamada también en algunos documentos Laura Calvo Marfil de la Banda), como ya adelantamos, había casado con el capitán don Francisco Jaimes Guiraldo, miembro de una de las más influyentes familias puertorriqueñas de aquellos tiempos, vinculándose de esta forma el título de fiscal durante el Setecientos a esta destacada familia local.

¹³⁷³ María Álvarez había protocolizado su testamento en los primeros días del año 1687, concretamente el 6 de enero. En él dejaba por sus albaceas a sus dos yernos, el capitán don Sebastián Muñoz de Villaseñor y el también capitán don Francisco Jaimes Guiraldo, elección motivada porque de sus vástagos solo le sobrevivían en ese momento dos de sus hijas, doña Leonor y doña Laura, a la postre nombradas por sus únicas y universales herederas. Al igual que su marido, sería inhumada con el ceremonial de honras enteras, amortajada con el hábito franciscano descalzo, en la sepultura familiar de la puertorriqueña iglesia mayor Prioral de San Sebastián Mártir, dejando establecida la celebración de 500 misas “...*por mi alma y la de mi marido...*”. (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 72, ff. 916 r. - 918 v.). Su fallecimiento ocurriría muy probablemente en el año 1693, o poco antes, ya que es entonces cuando tenemos constancia de la partición de sus bienes entre sus herederos, tal como se menciona en el reparto de bienes de su yerno, el capitán don Francisco Jaimes Guiraldo, en el que sus nietos manifestaron que su madre, doña Laura Calvo, había recibido “...33.059 reales que consta haber recibido por fin y muerte de nuestra abuela doña María Álvarez en particiones que hicieron judicialmente en el año 1693 en 20 días del mes de noviembre, las cuales paran en el oficio que pertenece a mi doña Juana Jaimes...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 295 r. y v.).

¹³⁷⁴ En enero del año 1696 se hace referencia a este hecho en una de las reuniones del ayuntamiento, afirmándose por parte de los regidores que desde hacía algunos años no se ejercía la fiscalía en la villa, produciéndose de este modo una evidente indefensión en aquellas causas de interés municipal, razón que obligaba a nombrar fiscal para paliar el perjuicio que ello suponía a la buena administración de los asuntos municipales. De este modo, se designó para ejercer este cargo al puertorriqueño Benito Cerezo de Figueroa: “...*por cuanto de algunos años a esta parte se ha suspendido el ejercicio de fiscal de la Real Justicia por lo cual han quedado muchas causas indefensas...*” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 15, f. 391 v.).

¹³⁷⁵ Ana María Calvo, la primogénita de la familia, no tuvo hijos de su matrimonio con el sargento mayor don Andrés Hurtado de Meneses; la segunda de sus hijas, Isabel Calvo, no tenemos constancia de que se llegara a casar; Gaspar Calvo, su primer hijo varón, falleció en Puerto Real soltero y sin hijos; Diego Calvo, segundo varón, tampoco dejó descendencia, y Sebastián y Gabriel fallecieron posiblemente a edad temprana sin llegar a tomar estado. De este modo, solo dos de las hijas de Francisco Calvo y María Álvarez llegaron a dar continuidad a la familia, la mencionada Laura Calvo y su hermana menor, Leonor María Calvo, mujer de Sebastián Díaz de Villaseñor.

El 5 de febrero del año 1699 doña Laura, “...*en presencia y con licencia del capitán don Francisco Jaime Guiraldo, su marido...*” renunció ante el escribano Miguel de Santiago Parellón el uso del oficio en Diego Martín Cerezo, quien obtuvo título de Carlos II el 11 de noviembre de 1701 y lo ejerció durante las dos primeras décadas del siglo XVIII, al menos hasta el año 1718, con plenas facultades, nombrando incluso tenientes en varias ocasiones.¹³⁷⁶

Pese a que en la documentación se refieren a Martín Cerezo como “...*vecino de la villa de Puerto Real y dueño de la vara de fiscal de la Real Justicia...*”, no está del todo claro que disfrutara de su entera propiedad, ya que ésta siguió estando en manos de doña Laura y su esposo, quien quedó como su legítimo propietario una vez fallecida Laura, de hecho, en su testamento, otorgado en la primavera del año 1721, el capitán don Francisco Jaimes señaló entre sus bienes “...*una vara de fiscal de la Real Justicia de esta villa...*”.¹³⁷⁷ Tiempo atrás, ya don Francisco había incluso cedido la propiedad de la fiscalía perpetua al mayor de sus hijos varones, don Jerónimo Jaimes Guiraldo (el mismo que fue nombrado por Diego Martín Cerezo como su teniente a comienzos de 1718), a cambio de la propiedad de un cortijo que le había dado con anterioridad:

“...*así mismo le di al dicho don Jerónimo José Jaimes Guiraldo, mi hijo, un cortijo que llaman Carbonero Chico y Grande, en este término, con las hazas de tierra que constarán de los títulos, todo en precio de 300 ducados de que se otorgó escritura ante Miguel de Santiago Parellón escribano que fue de este número y después de pasados algunos años el dicho don Jerónimo mi hijo me pidió le diese la vara de Fiscal de la Real Justicia de esta villa, ofreciéndome volver el dicho cortijo y con efecto le di la dicha vara y volvió a mí el referido cortijo, de que no se ha hecho*

¹³⁷⁶ Conocemos al menos tres nombramientos de tenientes de este oficio por parte de Diego Martín Cerezo, el primero el 18 de enero del año 1711, cuando designó a don Hipólito José Vázquez, vecino de la villa; poco después haría lo mismo con don Juan Agustín Benítez y el 3 de enero de 1718 nombró a don Jerónimo Jaime Guiraldo, en sustitución de Benítez (AMPR, leg. 2967-5. Expediente de nombramiento de cargos).

¹³⁷⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 88 v.

*escritura, quiero y es mi voluntad que el susodicho si quiere continuar con la dicha vara haga dejación formal del dicho cortijo y si quisiere éste deje la dicha vara, tasando primero uno y otro por su justo valor y recibéndolo en pago de dichas su legítimas, que así es mi voluntad...*¹³⁷⁸

A la postre, esta vinculación entre el mayor de sus hijos y el oficio se materializaría en la partición de los bienes del capitán don Francisco, realizada el 7 de julio del año 1721, en la que se le adjudicó a don Jerónimo, entre otros bienes, el oficio de fiscal, eso sí, apreciado en una cantidad muy inferior a su coste real, previo acuerdo del resto de herederos:

*“...advértase que el oficio de fiscal es su legítimo valor 600 ducados como consta de su título y para ponerlo en uso llega su valor a 800 ducados, es nuestra voluntad y de común consentimiento se lo ponemos a nuestro hermano don Jerónimo en precio de 200 ducados, como así lo hacemos y consentimos los cinco hermanos sin que en tiempo alguno le pidamos la tal demasía, que balanceado esta demasía con otras que nos ha cedido nuestro hermano don Jerónimo quedamos iguales...”*¹³⁷⁹

Años más tarde encontraremos el oficio de fiscal perpetuo en manos de doña Fabiana Jaimes Guiraldo, hermana del citado don Jerónimo, tal como ella misma señalaría tiempo después, en 1747, en uno de sus testamentos, siendo por entonces mujer soltera de más de 60 años de edad: *“...y así mismo ha recaído en mi por la dicha sucesión hereditaria la propiedad de la vara y oficio de fiscal de la Real Justicia de dicha villa...”*,¹³⁸⁰ confirmando posteriormente entre sus bienes dicha propiedad de *“...el oficio y vara de fiscal de la Real Justicia de ella con diferentes preeminencias...”*,¹³⁸¹

¹³⁷⁸ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 87 r.

¹³⁷⁹ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 84, f. 295 v.

¹³⁸⁰ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 4957, f. 76 v. 18 de octubre de 1747.

¹³⁸¹ Además del oficio de fiscal, Fabiana Jaimes disponía entre sus bienes de unas casas principales en la calle de la Plaza, haciendo esquina a la calle Ancha; otras casas inmediatas a las anteriores; otra casita pequeña en la calle de la Cruz Verde; otra casa tahona en la calle de las Cantarerías y dos pinares *“...aunque con pocos pinos...”*, uno en el sitio de *Calatrino (sic)* y el otro en el de la Matilla, en la Algaída, además de *“...el menaje de mi casa, ropa de mi uso y algunas alhajitas...”* (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 4957, f. 76 v. y 77 r.), casi todos bienes que había heredado de sus padres (las casas principales, la casita de la calle Cruz Verde y los pinares).

fijando además la manera en la cual deseaba transmitir el oficio una vez acaeciera su muerte: “...y es mi voluntad que por mi fallecimiento recaiga la propiedad de la vara de fiscal de la Real Justicia de la dicha villa de Puerto Real que hoy me pertenece por las razones que dejo expresadas en la séptima cláusula y disposición, para que nombre quien lo ejerza y use de ella como le parezca, en doña Laura Jaimes, mujer legítima de don Baltasar de Natera, mi sobrina, pero con la precisa circunstancia de que mientras viva el dicho su marido no lo ha de poder vender, enajenar ni empeñar, pero después de su muerte la referida o sus hijas puedan disponer de él como les pareciere...”¹³⁸²

Por último, podemos señalar que en el año 1752 el oficio, al seguir siendo propiedad de doña Fabiana Jaimes, se hallaba vacante¹³⁸³ y que pocos años más tarde, en 1758, aún estaba sin servir,¹³⁸⁴ vacancia que perduraría durante algunos años más. Su larga vida y el fallecer sin descendencia debido a su soltería, así como el pronto fallecimiento del resto de sus hermanos¹³⁸⁵, dificultaron sin duda la trasmisión de un oficio que desde mediados del siglo anterior había pertenecido a su familia. Ni siquiera el referido propósito de doña Fabiana de que la fiscalía perpetua de Puerto Real pasara una vez acaecida su muerte a su sobrina, doña Laura Jaimes, y a su esposo, don Baltasar de Natera y San Miguel, pudo llegar a ejecutarse, recayendo al parecer la fiscalía perpetua en el año 1762, momento de su fallecimiento, en su

¹³⁸² AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 4957, f. 78 v. 18 de octubre de 1747.

¹³⁸³ Iglesias Rodríguez, Juan José: *La villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*. Servicio de publicaciones de la Fundación Unicaja. Málaga, 2003, p. 104.

¹³⁸⁴ Fabiana Jaimes Guirardo aún vivía el 31 de agosto del año 1762, fecha en la cual redactó su definitivo testamento, poco antes de fallecer, ante el escribano de la ciudad de Cádiz Matías Rodríguez (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 4500 ff. 562-566). En esta carta de última voluntad curiosamente no se hace mención alguna al referido oficio de fiscal perpetuo de Puerto Real. Era por entonces, como ya hemos referido, mujer soltera de una avanzada edad, cercana a los 80 años y, pese a disponer de numerosos bienes inmuebles en Puerto Real, mantenía una fuerte vinculación con la ciudad de Cádiz, donde estaba avecindada y donde incluso pidió ser enterrada, concretamente en el gaditano convento de franciscanos descalzos.

¹³⁸⁵ A través de los diversos testamentos otorgados por doña Fabiana sabemos que su hermano don Diego falleció aún soltero en el año 1738; don Jerónimo murió en Indias antes del año 1755, y su hermana Mariana falleció sin llegar a tomar estado. Tiempo antes habrían fallecido su hermano Francisco y sus hermanas María y Juana Teresa (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 4457, ff. 652 r. – 655 v.; leg. 4491, ff. 78 r. -80 v.; leg. 4500, ff. 562 r. -566 v.).

pariente don José Jaimes Guiraldo,¹³⁸⁶ pese a que no está del todo claro que éste llegara a hacer uso efectivo del oficio. De hecho, Muro Orejón afirma, refiriéndose a los primeros años del siglo XIX, que el oficio de fiscal de la Real Justicia estaba sin servir en Puerto Real desde el año 1758 (desde su pertenencia a doña Fabiana), es decir, que permanecería vacante durante toda la segunda mitad del siglo XVIII y así continuaría aún en los primeros años del XIX, pues todavía en 1803 estaría sin uso,¹³⁸⁷ cuestión que parece confirmar el cotejo de la documentación capitular de esos años, en la que no aparece el acostumbrado recibimiento en cabildo de don José Jaimes Guiraldo como fiscal perpetuo de Puerto Real,¹³⁸⁸ incluso en las Respuestas Generales del catastro de Ensenada, en el año 1752, se menciona que el oficio de fiscal “...también se halla vacante, pertenece a doña Fabiana Jaimes”.¹³⁸⁹

Finalmente, se puede indicar que este oficio, pese a ser uno más de los contenidos en la orden general del año 1669, en la que se disponía el consumo de todos aquellos oficios públicos acrecentados en los cabildos con posterioridad a 1630, no llegó a extinguirse y siguió patrimonializado por la familia Jaimes durante el siglo XVIII. Así se dejaba ya entender en la concesión del título de este oficio a Diego Martín Cerezo en Barcelona el 11 de noviembre del año 1701 y así se mantendría en el tiempo:

“...daros título del dicho oficio sin embargo de ser de los comprendidos en la orden general del año de mil seiscientos y sesenta y nueve en que se mandaron consumir todos los que se crearon después del de mil seiscientos y treinta, en el ínterin que no se diere satisfacción de su precio o como la mi merced fuere, y habiéndose visto en el dicho mi consejo de la cámara lo he tenido por bien y es mi voluntad que ahora y desde aquí adelante sin perjuicio de lo que está resuelto, y en el ínterin que no se diere satisfacción del precio principal con que se sirvió por el dicho oficio o se

¹³⁸⁶ Muñoz Altea, Fernando: *Blasones y apellidos*. Rey de Armas de la Real Casa de Borbón Dos Sicilias, Segunda Edición, 2002, p. 532.

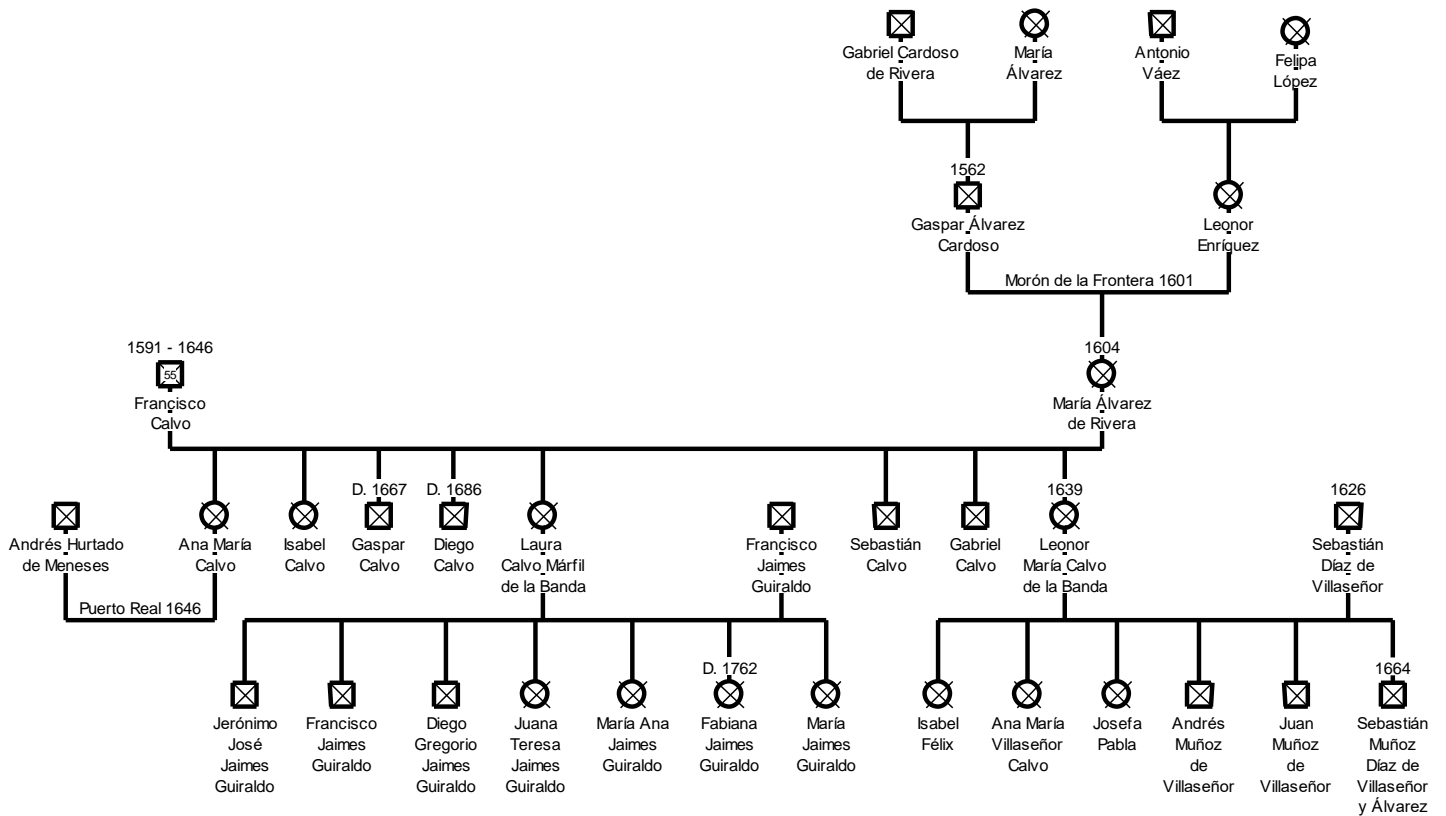
¹³⁸⁷ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX*. Ayuntamiento de Puerto Real. Chiclana de la Frontera, 1992, p. 52.

¹³⁸⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 22, años 1762-1765.

¹³⁸⁹ AMPR. Hacienda, leg. 2-3. Extracto de las Respuestas Generales. Año 1752, s/f.

consume por la dicha villa tomando a su cuenta el darla por el derecho que tiene de tanteo, vos el dicho Diego Martín Cerezo de Figueroa seáis mi fiscal de la dicha villa de Puerto Real y su término...”¹³⁹⁰

10.4.4. Cuadro genealógico de la familia Calvo



¹³⁹⁰ AMPR, leg. 2967-5. Expedientes de nombramientos de cargos.

11. EL PALANQUÍN MAYOR

Propietario	Periodo
Jerónimo Álvarez Paje	1641 - 1680
Ana María Marques Pacheco (propietaria, pero no lo ejerce)	1680 – hasta su muerte (posterior a 1706)
Diego del Valle y Velasco	1680 – 1684
Agustín de Mendoza y Sopranis	1706 - 1715

Se trata de un oficio singular dentro de los enajenados por la Corona en aquellos años, no encontrándose demasiados paralelos en Andalucía, salvo los conocidos casos de Sevilla, Málaga, Cádiz y Vélez-Málaga, los cuales igualmente se enajenaron en fecha similar a éste, todos ellos entre los años 1635 y 1640, dentro del contexto de ventas de cargos y oficios motivadas por las urgentes necesidades económicas de la Real Hacienda debido a los conflictos bélicos del momento. Al contrario de lo que sucedía con otros oficios públicos vendidos en aquellos tiempos por la Corona, dotados más de honores y dignidades que de verdadera rentabilidad económica, éste sí suponía para su poseedor la oportunidad de obtener importantes beneficios, tal como veremos más adelante.

El precedente más inmediato lo encontramos en la ciudad de Sevilla en el año 1635, estudiado hace más de cuatro décadas por Gil-Bermejo García.¹³⁹¹ En ese año la Corona vendió el oficio de capataz mayor de aljameles y palanquines de la aduana de Sevilla, una venta que esta autora define como realizada de una manera algo extraña y complicada. Fue comisionado para ello don Juan de la Calle, fiscal de la Audiencia, quien lo vendió a varios miembros de la colonia extranjera sevillana: Pedro de Bendervayer y Cornelio Vestoven, cónsules de las naciones flamenca y alemana respectivamente, junto con los también flamencos Juan Yancen de Vestoven y Paulo Coda, al hijo de flamencos José Peralta y al alemán Daniel de León, todos ellos vecinos de Sevilla, una venta que se concertó en 7.000 ducados,¹³⁹² con un condicionado muy similar al que veremos luego en Puerto Real.

¹³⁹¹ Gil-Bermejo García, Juana: “Trabajadores del comercio andaluz (Aljameles, palanquines, carretilleros)”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas (Anuario de Historia de América Latina)*, n.º 16, 1979, pp. 185-204.

¹³⁹² *Ibidem*, p. 186.

Gil-Bermejo, tras hacer un recorrido por las incidencias que motivaron esta enajenación y sus cambios de titularidad al poco de la venta, hace referencia a cómo, tras su fallido intento de hacerse con este palanquinado de Sevilla, el sevillano Alonso Rodríguez Claros, familiar del Santo Oficio, consiguió el mismo cargo sobre los trabajadores de la Real Aduana de Cádiz, pagando por ello 24.000 ducados el 15 de abril de 1639. Efectivamente, María Ángeles Eugenio Martínez, en su estudio sobre el palanquinado de Cádiz, así lo recoge. El oficio gaditano, establecido a semejanza del de Sevilla, quedó adjudicado a un “capataz mayor”, título de concesión real con amplias prerrogativas, el cual, según esta autora, pondría en manos de sus poseedores el control absoluto de toda la actividad del puerto gaditano, siendo su primer propietario el citado Rodríguez Claros, que tomó posesión de él el 11 de mayo de 1639.¹³⁹³

Por su parte, las enajenaciones de los monopolios de la carga y descarga de los productos de los puertos mediterráneos de Málaga y Vélez-Málaga han sido recientemente tratadas por Pezzi Cristóbal e Hidalgo Fernández.¹³⁹⁴ En el caso malagueño, el denominado como *derecho de palanca alta y baja* permitiría a su comprador obtener el privilegio de reserva de la exclusividad en el traslado de las mercancías desde los navíos atracados en su puerto hasta la ciudad y viceversa, palanquinado que la Corona le otorgó en primera instancia a Adrián Pérez en el año 1638 en compensación de los 5.000 ducados que éste pagó a la monarquía. Tras la muerte de Pérez sin descendencia fue comprado por el presbítero Constantino Sweerts en el año 1663 por la suma de 18.000 ducados.¹³⁹⁵

En Vélez-Málaga este oficio recibirá el nombre de *barcaza*, frente al de palanquinado del resto de puertos señalados, debido a que este enclave no poseía ningún tipo de instalación portuaria. Este derecho permitía a su poseedor disponer en la costa de tres barcazas y un barco, únicos medios que se podían utilizar para la carga y descarga de las

¹³⁹³ Eugenio Martín, María Ángeles: “El palanquinado de Cádiz”, en *La burguesía mercantil gaditana (1650-1868)*, Instituto de Estudios Gaditanos. Diputación Provincial de Cádiz, Cádiz, 1976, pp. 151-161.

¹³⁹⁴ Pezzi Cristóbal, Pilar e Hidalgo Fernández, Francisco: “Trayectorias sociales y conflictos familiares en la gestión patrimonial: Los monopolios portuarios malagueños (siglos XVII – XIX)”, en *¿Destinos inmóviles?: familia, estrategias de poder y cambio generacional en España y América Latina (siglos XVIII-XIX)*, coord. por Francisco García González; Jesús Manuel González Beltrán, 2022, pp. 165-192.

¹³⁹⁵ *Ibidem*, pp. 170-171.

mercancías de entrada y salida de Vélez-Málaga. Inicialmente, este oficio fue tanteado por Bartolomé Vara Polo por 2.000 ducados, aunque finalmente recayó en Francisco del Castillo Sagrameña, quien aumentó la puja en 500 ducados más, concediéndosele el título en septiembre de 1640, el cual pagó en tres plazos obteniendo su carta de pago y finiquito en 1643.¹³⁹⁶

Solo dos referencias conocíamos hasta ahora sobre este curioso oficio vendido por la Corona en Puerto Real. La primera es la que encontramos en uno de los trabajos sobre la villa de Iglesias Rodríguez, donde lo enumera dentro del conjunto de oficios enajenados que aparecen en los Libros del Enajenado de la Corona que se realizaron con ocasión de las averiguaciones hechas en 1752 para el Catastro, donde menciona la elevada renta anual que éste producía, cuantificada en 24.500 reales, siendo por entonces su propietario don Jerónimo de Mendoza.¹³⁹⁷ La otra, muy sucinta, la que Muro Orejón aporta en su obra sobre el Puerto Real del siglo XIX, donde apunta que este oficio en 1803 estaba sin uso, aunque su propiedad pertenecía a los herederos de doña Bárbara de Mendoza.¹³⁹⁸

La justificación de la venta de este oficio de palanquín mayor en Puerto Real es la misma que sustenta el acrecentamiento en la villa tanto del oficio de fiscal perpetuo como el de los siete regimientos perpetuos que en esas mismas fechas se realizó en su ayuntamiento, aludiéndose en los reales títulos a las mismas motivaciones, de manera prácticamente literal en todos ellos: “...*por cuanto por una de las condiciones de los servicios de millones que corren quedó reservado el poderme valer de dos millones de ducados por una vez en venta de oficios a mi disposición, para suplir parte de los grandes e inexcusables gastos que tengo en defensa de mi monarquía y de nuestra sagrada religión, por haberse coaligado tantos contra ella, sustentando yo por esta causa a un tiempo gruesos ejércitos y armadas...*”,¹³⁹⁹ siendo encargada la negociación

¹³⁹⁶ *Ibidem*, p. 172.

¹³⁹⁷ Iglesias Rodríguez, Juan José: *La Villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*. Fundación Unicaja, Málaga, 2003, p. 105.

¹³⁹⁸ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX*. Ayuntamiento de Puerto Real, Chicana de la Frontera, 1992, p. 52.

¹³⁹⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, f. 15 v. – 16 r.

de esta venta a Josefe González, don Antonio de Contreras y don Luis Gudiel, miembros del Consejo real.

Este oficio, como los citados siete regimientos perpetuos y la fiscalía de la villa, se venderá a perpetuidad, por juro de heredad, para que pudiera disponer de él libremente tanto su primer propietario como sus futuros poseedores, como un bien propio más, quedando libre además de poder ser consumido o pujado sin ser indemnizado: “...no se os pueda pujar, ni consumir este oficio después de sacado título de él, y caso que después se puge o consuma, haya de ser dando otro tanto más por él y dándoos a vos satisfacción de la cantidad con que nos servís y demás costas y gastos que hubiéredes hecho...”. Su dueño podría nombrar teniente con total autonomía, sin necesitar de aprobación previa de la Corona: “...puedan nombrar teniente que sirva, y quitarlo y removerlo a vuestra voluntad, con causa o sin ella, todas las veces que a vos y a ellos os pareciere...”. Como con el conjunto de bienes de su poseedor, si fuera voluntad de éste, podría sujetarlo a vínculo o ponerlo en mayorazgo, contando también con la capacidad de, si al tiempo era heredado por mujer o menor de edad, vedados así para poder administrarlos, podrían designar a persona que lo usara mientras alcanzaban la mayoría de edad o la mujer tomaba estado, tal como ocurrirá en ciertos momentos con el palanquinado mayor puertorrealeño. Como solía ser norma en estos títulos, solo quedaban apartados de su ejercicio aquellos individuos que hubiesen sido condenados por crímenes de herejía, lesa majestad o pecado nefando.

Nada se dice en este título de palanquín mayor de Puerto Real sobre las funciones prácticas de este cargo, salvo que a partir del otorgamiento del título nadie más que el poseedor del mismo, o quien su propietario designase, podría ejercerlo en la villa, con duras penas para aquellos que contraviniesen este mandato, llegándose incluso al destierro:

“...que las personas que vos y los que os sucedieren nombráredes, y no otros algunos, puedan entender en este ejercicio, prohibiendo como desde luego prohíbo que los que hasta aquí lo hubieren hecho luego que sean requeridos por vuestra parte cesen en él, porque tan solamente no han de poder entender en esto más de las que, como dicho es, nombráredes y nombraren vos y los que os sucedieren en este oficio, vuestra disposición y voluntad, sobre lo cual a los que contraviniendo a esto, queremos y es

*nuestra voluntad se le haya de poder denunciar ante la justicia ordinaria de la dicha villa y cualquier escribano del número de ella, a la que le mando ejecuten a los trasgresores las penas en que de nuestra parte le pusiéredes aplicadas (...) y la tercera en destierro de la dicha villa y siempre en perdimiento de los instrumentos y aparejos... ”*¹⁴⁰⁰

Sin embargo, si vemos cuáles fueron las características del palanquinado mayor en los puertos antes citados de Sevilla, Málaga, Cádiz o Vélez-Málaga, nos acercaremos a las condiciones de este oficio en Puerto Real, donde serían muy similares. Los palanquines eran, junto a los aljameles, los trabajadores de la aduana y los muelles encargados de las operaciones de carga y descarga de los navíos y el transporte de los géneros a la aduana y almacenes de sus propietarios, trabajo muy relacionado con el que también realizaba el gremio de carretilleros. De este modo, el oficio que se vendió en Sevilla de “capataz mayor” o “palanquín mayor” tenía por objeto el control y organización de la labor de estos trabajadores. Así, el dueño de este oficio, en el caso de Cádiz, denominado igualmente como “capataz mayor”, tenía la facultad de “nombrar los trabajadores que le pareciere para que carguen, descarguen, lleven o traigan en la ciudad de Cádiz como en su término y puertos, y en cualquier nao, barco o vasos que sean, así para los vecinos de la ciudad como para los que no fueran, para el reino o fuera de él, para las Indias, islas y otros cualesquiera reinos extraños o naturales, así los venidos por tierra como por mar”, debiendo éste de costear y mantener en todo momento la gente y el apero necesario para sostener con satisfacción el servicio a realizar, el cual consistía, básicamente, en transportar todas las mercancías desde el muelle a donde se hubieran de descargar, o a la aduana o aduanilla, donde se efectuarían todos los trabajos necesarios para su posterior despacho, tales como abrirlas, volverlas a cerrar, contarlas, pesarlas, etc., llevándolas luego al lugar indicado por sus dueños.¹⁴⁰¹

Del mismo modo sería su actividad en Puerto Real, de hecho, incluso en la anotación en las actas capitulares previa a la copia del real título, se define este cargo como de capataz mayor, tal cual se nombra en las referidas otras ciudades andaluzas: “...*un real*

¹⁴⁰⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, f. 16 r. y v.

¹⁴⁰¹ Eugenio Martín, María Ángeles: “El palanquinado de Cádiz”, en *La burguesía mercantil gaditana (1650-1868)*, Instituto de Estudios Gaditanos. Diputación Provincial de Cádiz, Cádiz, 1976, pp. 151-152.

título de su majestad que hace merced a don Jerónimo Álvarez Paje, regidor de la ciudad de Cádiz, de un oficio de capataz mayor...”.¹⁴⁰²

Su comprador en Puerto Real será don Jerónimo Álvarez Paje, regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz, tras obligarse al pago de los 600 ducados en los que se tasó la venta: “...para las ocasiones que tengo de guerras habéis ofrecido servirme con seiscientos ducados pagados en año y medio y tres pagas con intereses de ocho por ciento, de que habéis otorgado escritura de obligación en forma ante Francisco de Yanguas, nuestro escribano...”,¹⁴⁰³ siéndole dispensado el real título en Madrid el siete de febrero del año 1641. Poco después, apenas unas semanas, la real cédula con este título fue presentada en el cabildo celebrado el once de marzo, donde tras leerse se encontró con la oposición del ayuntamiento y el temor de aquellos que hasta entonces ejercían o eran beneficiarios de esta primordial labor, algo de esperar, ya que con este oficio Álvarez Paje se hacía a partir de entonces con el monopolio de esta lucrativa actividad en los puertos de la villa.

Ya en esa misma reunión el ayuntamiento mostró su resistencia a acatar lo contenido en la real cédula, haciendo referencia sobre todo al perjuicio que podía suponer para la Corona la venta de este oficio, ya que podría poner en riesgo el buen abasto de las armadas y flotas que anclaban en los caños cercanos a La Carraca y el puente de Suazo y que tenían en Puerto Real, como enclave más cercano, el lugar de carga, descarga y almacenaje de sus pertrechos y bastimentos. Para mayor justificación, el cabildo se remitía al parecer de don Juan de Otañes, proveedor general de la Real Armada, a cuyo cargo estaba el abasto de estos navíos y sus tripulaciones:

“...en cuanto a su cumplimiento dijeron que no había su cumplimiento este oficio (...) por cuanto de estar en particular vendido, demás del daño que a los vecinos pobres, se le sigue el mayor que es el que ha de tener el servicio de su majestad, de sus reales armadas y flotas que dan carena y se ajustan en su caño de La Carraca y Puente de Suazo que es término de esta villa, y como más cercano a ello aquí se descargan y almacenan los pertrechos y jarcias y se vuelven a cargar con los bastimentos que de aquí se llevan, de los que aquí se fabrican y se traen de otras partes para cargarlos (...)

¹⁴⁰² AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, f. 15 v.

¹⁴⁰³ *Ibidem*, f. 16 r.

*no se podrá acudir a todo lo referido porque los vecinos no podrán tener sus carretas y bueyes, ni sustentarlos, y el capataz mayor no podrá aviarlo como más bien lo ha escrito a esta villa don Juan de Otañes, caballero del hábito de Santiago, veedor general de la Real Armada de su majestad, en que requiere a la justicia que no admitan este oficio...”*¹⁴⁰⁴

Esta carta, remitida al cabildo el siete de marzo por don Juan de Otañes, se leyó y copió en las actas capitulares. En ella el proveedor general manifestaba su preocupación ante esta venta, que podía afectar al buen trasiego de mercancías que bajo sus órdenes se servían a las armadas desde Puerto Real, con el perjuicio que esto podía suponer a los intereses del reino:

*“Entendido que se ha vendido el oficio de palanquín mayor de esa villa, y que con esto tratan de desarmarse las carretas y carros que ahí sirven a su majestad, dios le guarde, han parecido decir que ninguna manera den lugar a que ninguna falte ni se desarme, ni que a sus dueños se les haga mal pasaje, ni se embarace, por ser daño grande que resultará al servicio de su majestad si faltasen de ahí estas carretas para la embarcación de los bastimentos y pertrechos que por mi orden se conduce y para el despacho y apresto de la armada en tiempo que su majestad da tanta prisa, que serán por su cuenta y a su cargo cualquier daño que se siguiere al servicio de su majestad y a su real hacienda...”*¹⁴⁰⁵

El acuerdo final del cabildo fue no recibir en el oficio a Álvarez Paje por los referidos motivos y acudir al rey para, si fuera posible, tantearlo y realizar una puja mayor por él para que quedara en propiedad de la villa, lo cual en principio fue aceptado por la Corona, recibándose la noticia en el ayuntamiento a fines del mes de junio *“...que su majestad ha hecho merced a la villa de darle el oficio de palanquín mayor de ella que tenía comprado don Jerónimo Paje, en ciento y cincuenta ducados más, y que se quede por la villa para que por ella se sirva el dicho oficio, y que la villa de arbitrios de donde sacarlos...”*¹⁴⁰⁶

¹⁴⁰⁴ *Ibidem*, leg. 9-4, ff. 18 v. – 19 r.

¹⁴⁰⁵ *Ibidem*, ff. 19 r. y v.

¹⁴⁰⁶ *Ibidem*, f. 42 v.

Despojado (de momento) Álvarez Paje del monopolio del palanquinado, quedaría ahora esta productiva actividad en manos de los regidores. De hecho, en la aceptación recogida en las actas capitulares se menciona claramente cómo se repartirían su uso por suertes: *“lo puedan servir por suerte entre los regidores”*, señalando además que lo hacían *“por el beneficio del bien común de los vecinos”*, cuando más bien el beneficio parece que sería el particular de ellos y sus afines. La intención de los munícipes no era otra que mantener el control de este provechoso negocio en el seno del cabildo e impedir que pasara a manos de un solo individuo, el cual, aunque perteneciente a una familia muy vinculada a la villa desde el siglo anterior, era además regidor y vecino de la ciudad de Cádiz.

Para conseguir esta elevada suma se le concedió el 10 de septiembre de ese año a la villa la facultad de imponer un arbitrio sobre el consumo de carne en la localidad, pagándose cuatro maravedís sobre cada libra de carne de dieciséis onzas que se pesara en sus carnicerías:¹⁴⁰⁷ *“...para su paga se arbitra cuatro maravedís en cada libra de carne de todas las que se pesaren en las carnicerías de esta villa, y hasta sacar los seiscientos ducados que es el precio que lo tiene comprado don Jerónimo Paje, y ciento y cincuenta ducados más que se da a su majestad, y los gastos y costas que se causaren...”*. Se argumentaba que éste sería el impuesto menos gravoso para los vecinos más pobres, pues eran éstos los que menos gastaban en el consumo de carne.¹⁴⁰⁸

A la postre este intento de la villa por hacerse con el oficio de palanquín mayor no llegó a buen fin, quizá al no poder reunir en el tiempo acordado la cantidad concertada con la Corona, la cual acabaría por cumplir y dar vigor a lo contenido en el real título que compró Jerónimo Álvarez Paje en febrero de 1641, aunque no sin problemas. De hecho, aún en el año 1658 seguían sus peticiones al ayuntamiento para que le respetasen su

¹⁴⁰⁷ *“...nos teníades ofrecido servir con seiscientos ducados en vellón pagados en tres años con calidad que os concediésemos licencia y facultad para que pudiédeses cargar cuatro maravedís en cada libra de carne de diez y seis onzas, continuándolo hasta estar satisfecha dicha partida, y nos pedisteis y suplicasteis os mandásemos dar los despachos necesarios para que pudiédeses usar de este dicho medio y cumplir con vuestro ofrecimiento o como la nuestra merced fuese (...) por la cual os damos licencia y facultad para que podáis cargar y carguéis cuatro maravedís en cada libra de carne de diez y seis onzas que se vendiere en esa dicha villa, lo cual haya de durar y dure todo el tiempo que fuere necesario hasta estar satisfechos y pagados los dichos seiscientos ducados...”* (AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, ff. 64 v. – 67 r.).

¹⁴⁰⁸ *“...así se pide para el arbitrio a su majestad, por ser el menos gravoso a los pobres, que son los que menos gastan en la carnicería...”* (AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, f. 42 v.).

labor como palanquín mayor y se impidieran las intrusiones en estas faenas de su competencia:

*“...leyose en este cabildo una petición de don Jerónimo Paje con un real título y sobrecarta del oficio de Palanquier Mayor de esta villa en que pide que se le mantenga en el uso del dicho oficio y que se prohíba todos los carros, carretas y carretones, que no hagan faena si no es las que su orden fuere en que está presto de tener todo avío a su costa y carretones para el agua y demás cosas de acarreo de esta villa para el gasto de dicha villa y otras cosas que más largamente consta en la dicha petición...”*¹⁴⁰⁹

Jerónimo Álvarez, quien también ocuparía el cargo de alcalde ordinario de Puerto Real en la anualidad de 1649, por elección entre sus principales vecinos, usaría el oficio de palanquín mayor de Puerto Real el resto de su vida, hasta el año 1680, momento de su fallecimiento. Así, en su último testamento, otorgado en el año 1676, al enumerar sus bienes manifestó ser poseedor del *“...oficio de palanquín mayor de dicha villa que compré después de la muerte del dicho mi padre...”*¹⁴¹⁰

La complejidad del ejercicio práctico de este oficio, que requería sin duda una gran dedicación y conocimiento, así como la búsqueda de una rentabilidad pronta y segura, haría que el destino de este palanquinado mayor fuera su arrendamiento. Así lo hizo Álvarez Paje y lo harán sus sucesores. En 1664 lo tenían arrendado Cristóbal Araujo y Agustín Nieto, quienes en ese año siguieron unos autos en los que manifestaron ante la justicia local que habían suscrito arrendamiento del palanquinado de la villa para trabajar con sus carretas, con exclusión de cualquier otra persona. Al mismo tiempo, denunciaron que algunos particulares estaban trabajando en Puerto Real con carretas, en perjuicio del derecho que los demandantes habían adquirido en virtud de dicho arrendamiento.¹⁴¹¹ Este Cristóbal Araujo, vecino de Puerto Real, continuó con el arriendo de este oficio al menos durante el resto de la década de los sesenta, como podemos ver a través de la escritura de arrendamiento que se realizó a fines del mes de marzo del año 1667, la cual nos permite conocer con detalle tanto el periodo por el cual

¹⁴⁰⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 11-3, f. 91 r.

¹⁴¹⁰ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0354, f. 49 r.

¹⁴¹¹ AMPC, Autos y causas civiles y criminales, leg. 2068.

se rentaba, como el beneficio que por ello obtenían los Álvarez Paje, en concreto doña Catalina y su esposo, el capitán Diego del Valle, quienes ya por entonces gozaban por completo del usufructo de este oficio tras habérselo entregado su padre, junto a otros bienes que la familia tenía en la villa, tal como veremos más adelante.

El oficio se le arrendó a Araujo por un periodo de dos años y por la cuantía de ochenta ducados anuales, pagaderos en la villa de Puerto Real de forma cuatrimestral. De este modo, si éste fue siempre el importe pagado por el arrendador o similar, en apenas ocho años de arriendo Álvarez Paje ya habría recobrado el costo inicial de su compra a la Corona, lo cual da idea de lo lucrativo que era la adquisición de estos oficios de palanquín mayor:

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo el capitán Diego del Valle y Velasco, vecino que soy de esta villa de Puerto Real, en nombre de don Jerónimo Álvarez Paje, regidor de la ciudad de Cádiz, mi suegro, y en virtud de su poder que tengo, otorgo que le hago arrendamiento del oficio de palanquín mayor que el dicho mi suegro tiene en virtud de real título de su majestad, a Cristóbal Araujo, vecino de esta dicha villa, que está presente, por tiempo de dos años que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha de esta escritura sucedidos en adelante y cumplirán en veinte y dos de marzo del año que vendrá de mil y seiscientos y sesenta y nueve, en precio de ochenta ducados en cada un año de los dos que se ha de obligar a pagar por los tercios de cada un año, su paga en esta villa, con las costas de su cobranza, con pena de ejecución, y durante el dicho tiempo de los dichos dos años referidos me obligo en nombre del dicho mi suegro y en el mío a que le será bien hecho este arrendamiento, cierto y seguro, y que no se le será quitado el uso del dicho palanquinado en manera alguna...”¹⁴¹²

Tras la muerte en 1680 de Jerónimo Álvarez, este oficio acabará en poder de su nuera, doña Ana María Marques Pacheco, viuda de su hijo Jerónimo, el cual había fallecido prematuramente en el año 1667 en Cartagena de Indias, a quien se le adjudicó como parte del pago de la dote que llevó a su matrimonio.¹⁴¹³ Al ser mujer, no podía ejercer

¹⁴¹² AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 67, f. 64 r.

¹⁴¹³ Doña Ana María Marques Pacheco, viuda de don Jerónimo Álvarez Paje, hijo del dicho don Jerónimo, acudió ante la justicia ordinaria de la ciudad de Cádiz pidiendo se le hiciese pago de 95.808 reales de plata de su dote en el dicho oficio, por la parte que hubo de haber el dicho su marido en los

personalmente el palanquinado mayor, no obstante, tal como disponía y le facultaba el real título, podía designar a la persona que lo usara mientras no cambiara su condición, siempre y cuando el elegido reuniera las cualidades necesarias para ello. De este modo, lo volverá a poner en manos del capitán don Diego del Valle y Velasco, marido de su cuñada doña Catalina Álvarez Paje, dentro de su familia el varón más cercano que podía usarlo y quien *de facto* lo había venido ejerciendo en las últimas décadas, el cual recibió real cédula de Carlos II datada en Madrid el 25 de noviembre del año 1680 para su uso “...por el tiempo de la viudez de doña Ana María Marques, cuya es la propiedad...” y lo tendrá en su cabeza hasta su muerte, pese a las trabas que encontró de nuevo por parte del cabildo, que seguía así mostrando su disconformidad y sus dudas respecto a la legitimidad de su uso por un particular cuatro décadas después de su venta.¹⁴¹⁴

Don Diego del Valle, desde el momento que ocupó este oficio, procedió a su arrendamiento, tal como ya lo había hecho años atrás. Así, en 1681 Francisco Bretón era el arrendador del palanquinado y carretaje para embarcar y desembarcar las mercancías que entraban y salían de Puerto Real por mar y tierra, así como los pertrechos de las Reales Armadas.¹⁴¹⁵

Diego del Valle fallecería posiblemente en torno al año 1684. Sin embargo, doña Ana María no volvería a renunciar el oficio hasta casi dos décadas más tarde, por escritura otorgada ante el escribano puertorrealeño Miguel de Santiago el 19 de noviembre de

bienes de dicho su padre, y por auto se le adjudicó este oficio, valorado en 1.400 ducados de vellón, por cuenta de lo que debía de haber de su dote (AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 18 r.).

¹⁴¹⁴ En esta ocasión el cabildo dudaba sobre si tenían que aceptar el nuevo título que presentaba don Diego del Valle para usar el oficio de palanquín mayor. De hecho, acudieron a letrados para asesorarse sobre ello, aunque finalmente, ante el dictamen de éstos, no tuvieron más que aceptar la nueva real cédula con el título del capitán don Diego del Valle y Velasco: “...Visto los autos, cédulas y testimonios que se me han remitido por el señor D. Antonio Heredero, alcalde ordinario de la villa de Puerto Real sobre el oficio de Palanquín Mayor de la dicha villa y habiendo considerado todo lo que conduce al punto y dificultad que se ha ofrecido a los señores capitulares en cuanto a dar o no cumplimiento a la cédula de su majestad presentado por el capitán Diego del Valle y Velasco en que se le hace merced del ejercicio del dicho oficio por el tiempo de la viudez de Doña Ana María Márquez, cuya es la propiedad. Me parece que se debe dar llanamente el cumplimiento a las Real Cédula sin embargo de los autos que se siguieron por Pedro Ramos de la Vega como procurador de la dicha villa el año próximo pasado contra el dicho Diego del Valle y Francisco Bretón, porque estos no tuvieron justificación ni se sustanciaron con parte legítima, ni pudieron causar perjuicio al dueño del oficio, y sin embargo también de la Real Cédula de su majestad en que se mandaron consumir algunos oficios, porque en ella no se hace mención de éste y se expresan los que su majestad quiso consumir...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 15 r.).

¹⁴¹⁵ En ese año de 1682 Bretón se querelló contra Alonso Murcho porque éste había estado usando de dicho oficio con sus bueyes y carretas (AMPR, Autos y causas civiles y criminales, leg. 2069).

1705, y lo hará en esta ocasión en don Agustín de Mendoza y Sopranis, su yerno, marido de su hija doña Juana María Álvarez Paje: “...*le nombro para que sirva dicho oficio el tiempo de mi vida y suplico a Vuestra Majestad (que Dios guarde) que por este mi nombramiento sea servido mandar se le despache en cabeza del dicho don Agustín de Mendoza título en forma para que pueda usar el dicho oficio...*”.

Desde la renuncia efectuada en noviembre de 1705 y hasta la obtención del real título por parte de don Agustín de Mendoza, el 20 de abril de 1706, pasaron varios meses, tiempo en el cual la gestión del palanquinado siguió siendo aprovechada directamente por doña Ana María Marques, tal como lo vendría haciendo desde la muerte de Diego del Valle, pese a estar de hecho vacante el oficio, sin embargo, ahora esta nueva renuncia en favor de Mendoza motivó que algunos regidores del ayuntamiento volvieran a poner nuevos impedimentos a su uso.

Así, el 27 de enero se puso de manifiesto en el cabildo por parte del regidor don Pablo Domínguez de Rivas que se corría el riesgo de que quedara sin arrendar la barca del pasaje a Cádiz, con el perjuicio para los vecinos y para las rentas de la villa que ello podía suponer, debido a los excesivos precios que el dueño del oficio de palanquín cobraba por los carretajes de los productos, sobre todo el trigo y los frutos que se conducían desde la villa a la ciudad de Cádiz:

*“...tiene noticia de que no habrá persona alguna que haga postura en el arrendamiento del pasaje de esta villa a la ciudad de Cádiz por razón de que el dueño del palanquín de la playa lleva excesivos precios por el carretaje que embarca en el barco pasaje los frutos y trigo que por esta villa se conducen a aquella ciudad, y que no se sabe si puede hacerlo el dicho dueño o no, y que todo es grave perjuicio a sus vecinos como de la dicha renta...”*¹⁴¹⁶

Debido a ello, se acordó comisionar al alcalde ordinario, don Diego Alonso Borrero, para que tratase el asunto con abogado “de ciencia y conciencia”, a fin de que, examinando la copia del título de palanquín, dictaminase si su dueño podía o no usarlo y cobrar tales precios.

¹⁴¹⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, ff. 392 v. – 393 r.

Una vez visto el dictamen del abogado, se acordó apremiar al dueño del oficio a que presentara en el ayuntamiento en el término de seis días el real título que le facultaba para ello y, si no lo hacía, se le cesaría en su uso:

*“...se le notifique al dueño del dicho oficio de palanquín mayor o a la persona que lo usa que dentro de seis días primeros siguientes exhiba el título que tiene para usar dicho oficio, y que pasado dicho término sin haberlo hecho se le apremie a que no use de él en manera alguna...”*¹⁴¹⁷

Sin duda, los regidores eran conocedores de que don Agustín de Mendoza, pese a tener la renuncia del oficio por parte de su propietario, aún no tenía el título que le habilitaba para su empleo y trataban así de presionar para cesarlo en su uso, de ahí el acuerdo al que llegaron, y no solo eso, sino que se le pidió a su propietaria que rindiera cuentas de los beneficios obtenidos durante el tiempo que había sido usado el palanquinado sin título, entregando la cuantía resultante:

*“...requiere a este cabildo se le apremie a la dicha doña Ana María Marques Pacheco a que restituya todo el valimiento que ha tenido en el uso de dicho oficio desde el tiempo a esta pare que falleció don Diego del Valle y Velasco, que fue el último que lo usó con real título, y que dicha cantidad se ponga en depósito en persona que nombraren los señores alcaldes...”*¹⁴¹⁸

Por su parte, doña Ana María solicitó que se le concediese un tiempo prudencial para poder solicitar el real título, treinta días, y que mientras tanto no se le perturbase en el uso del oficio.¹⁴¹⁹ Finalmente, sería el 1 de junio de 1706 cuando se presentara en el cabildo el real título que le concedió Felipe V a don Agustín de Mendoza: *“...en el interín que la dicha doña Ana María Marques Pacheco toma estado (...) uséis y ejerzáis el dicho oficio de palanquín mayor de la dicha villa de Puerto Real, en la forma según y*

¹⁴¹⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, f. 396 v. – 397 r.

¹⁴¹⁸ *Ibidem*, f. 398 r.

¹⁴¹⁹ *“...pide se le concedan treinta días de término para solicitar en el consejo supremo de la Cámara de Castilla título en forma para el uso del dicho oficio, y que en interín no se le perturbe en el uso del dicho oficio...”* (AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, f. 398 r.).

*de la manera que lo hizo, pudo y debió hacer el dicho don Jerónimo Álvarez Paje...*¹⁴²⁰

Aun así, estos obstáculos por parte del cabildo los volvió a padecer don Agustín incluso a la hora de nombrar teniente en su oficio, facultad que quedaba claramente concedida en el real título desde su inicial otorgamiento, pero que sin razón fue puesta en duda, aparentemente por el único deseo de algunos munícipes, en especial don Pablo Domínguez de Rivas (quien desde un principio fue quien más interés pone en ello), de estorbar en todo lo que pudiera el uso de este cargo. De este modo, una vez leído por el escribano de cabildo en la reunión capitular celebrada el 27 de agosto de 1706 el nombramiento de teniente de palanquín mayor que hacía Mendoza en favor de Sebastián de Morales, la respuesta de la mayoría de regidores fue la de mandar todos los documentos a un abogado para que los estudiara y diera su parecer.¹⁴²¹ Un par de meses más tarde, el 25 de octubre, se leyó en el cabildo la respuesta del letrado, el licenciado don Diego Díaz Cantillo de Torres, “...donde se expresa que no hay duda alguna de que se debe recibir a tal teniente ya que así lo contempla la facultad que se contempla en el real título a su propietario...”¹⁴²²

Es así como, desde este año de 1706 y merced al enlace entre don Agustín de Mendoza y Juana María Álvarez Paje, este oficio permanecerá en los Mendoza. De don Agustín de Mendoza y Sopranis pasará a su hijo don Jerónimo de Mendoza, a quien aún pertenecía en el año 1752, según la información que nos proporcionan las averiguaciones hechas para el Catastro de Ensenada.¹⁴²³ Aún a comienzos del siglo XIX, concretamente en el año 1803, este oficio seguía en vigor y vinculado a la familia

¹⁴²⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, f. 429 r.

¹⁴²¹ “El señor don Pablo Domínguez de Rivas dijo con los señores don Pedro Ramírez y don Sebastián Trujillo, dicen de una conformidad que la petición presentada por don Agustín de Mendoza de nombramiento de teniente en el oficio de palanquín mayor, el título antiguo de propiedad de él y cédula despachada para su uso al dicho don Agustín, se remita al abogado de esta villa para que dé su parecer sobre el recibimiento del dicho teniente, para en su vista observarlo, y así lo respondieron...” (AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, 443 v. – 444 r.).

¹⁴²² AMPR, Actas Capitulares, leg. 16, f. 451 v.

¹⁴²³ Iglesias Rodríguez, Juan José: *La Villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*. Fundación Unicaja, Málaga, 2003, p. 105.

Mendoza, aunque sin uso por entonces, siendo propiedad de los herederos de doña Bárbara de Mendoza.¹⁴²⁴

11.1. Los Álvarez Paje. Un linaje entre Cádiz, Puerto Real y América.

El comprador de este singular oficio pertenecía a la relevante familia de los Álvarez Paje (o Page), regidores desde al menos fines del siglo XVI, tanto de la villa de Puerto Real como de la ciudad de Cádiz. Su abuelo, Juan Álvarez Paje, ya aparece como regidor de Puerto Real en el año en el cual iniciamos este estudio, 1598, siendo además poseedor, simultáneamente, de otro regimiento en la ciudad de Cádiz, uno de los antiguos,¹⁴²⁵ población donde ya en el año 1605 se constata la vecindad de esta familia, la cual, desde entonces, si no antes, mantendrá con ambas localidades de la bahía fuertes lazos económicos, políticos, religiosos y familiares que se extenderán hasta bien entrado el siglo XVIII.¹⁴²⁶

El oficio de regidor que poseía su abuelo en Puerto Real ya en los últimos años del siglo XVI era de carácter vitalicio, como todos los antiguos oficios de regidor de esta villa aún por entonces. Aunque vinculado a su familia, de hecho en los primeros años del Seiscientos este regimiento que poseía Álvarez Paje irá pasando por la cabeza de tres de sus hijos, tal como vimos cuando tratamos este oficio en el apartado de los regimientos antiguos: en octubre de 1598 lo renunció en su hijo Pedro Ramírez, quien lo ejerció hasta el año 1606, cuando se lo cedió a su hermano Bernabé Sánchez. Éste, el 30 de diciembre del año 1615, perpetuó este oficio comprándolo a la Corona, dentro de la dinámica de aquellos meses de perpetuación de oficios públicos, y por tanto lo vinculó de manera definitiva a su familia. Será en abril de ese año 1622 cuando Bernabé

¹⁴²⁴ Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX*. Ayuntamiento de Puerto Real, Chicana de la Frontera, 1992, p. 52.

¹⁴²⁵ Rojas Vaca hace referencia a que Juan Álvarez Paje, regidor gaditano, era fiador de Miguel Prieto, arrendador en ese año de 1598 del pasaje que comunicaba por mar la villa de Puerto Real y la ciudad de Cádiz (Rojas Vaca, María Dolores: “El pasaje de la ciudad de Cádiz a la villa de El Puerto de Santa María y otros pasajes entre los siglos XVI y XVII”, en *Trocadero*, nº 30, 2018, p. 131).

¹⁴²⁶ Los Álvarez Paje ya aparecen como vecinos de Cádiz en el primer padrón conservado de esta ciudad, en el año 1605 (Porquicho Moya, Isidoro: *Cádiz. Población y sociedad. 1597-1650*. Diputación de Cádiz, Cádiz, 1994, p. 147).

Sánchez lo renunció en otro de sus hermanos, llamado igual que su padre, el capitán gaditano Juan Álvarez Paje (a la postre padre del protagonista de este apartado, Jerónimo Álvarez Paje), quien al igual que su progenitor también sería regidor de Cádiz. En realidad, solo unos meses estuvo este oficio puertorrealeño en las manos de Juan Álvarez, quien, sin duda más interesado en sus quehaceres en la ciudad de Cádiz, así como en la mayor dignidad que le daba el regimiento gaditano, decidió separarse del oficio puertorrealeño, pasándolo a comienzos del año 1623 a Diego González de Bildes.

En este Juan Álvarez Paje, padre de Jerónimo, podemos ver al prototipo de rico hombre de negocios gaditano en la transición del siglo XVI al XVII. Tuvo estrechos vínculos con Indias desde su juventud, lugar donde llegó incluso a contraer matrimonio, siendo además propietario en el término de Puerto Real de salinas, un molino de mareas junto al cauce del actual río San Pedro, en el llamado caño de la Marina (“...*un molino de molar pan que tengo en este término de la dicha villa de Puerto Real en un estero que sale del Salado...*”)¹⁴²⁷, algunas huertas y una gran cantidad de tierras de “pan sembrar”, equivalentes a más de 400 hectáreas, distribuidas sobre todo entre la Vega de Zurraque, los Barrancos y el Berrueco, estos dos últimos lugares cercanos a los linderos con el término de Jerez de la Frontera,¹⁴²⁸ propiedades rústicas de la que obtenía una importante producción agropecuaria que, una vez introducida en los mercados, le permitía alcanzar cuantiosos beneficios. A éstas habría que sumar las habituales

¹⁴²⁷ Este molino seguiría en manos de la familia Álvarez Paje y en uso al menos hasta las primeras décadas del siglo XVIII. En 1722 aún lo menciona entre sus propiedades doña Juana María Álvarez Paje, bisnieta de Juan Álvarez y esposa de don Agustín de Mendoza. Ella lo había obtenido por herencia de Catalina Álvarez Paje, su tía, y ésta a su vez de don Jerónimo Álvarez Paje, hijo del referido Juan. Sin embargo, ya en esos años quedaría en desuso y terminaría por arruinarse. Así, a mediados de siglo, siendo propiedad lo que quedaba de él de don Jerónimo de Mendoza Álvarez Paje, se menciona como “el molino perdido de dicho don Jerónimo de Mendoza”. Núñez Ruiz indica que este molino de mareas, conocido a partir de mediados del Setecientos como “molino de Mendoza”, su último propietario, estaría ubicado exactamente en el remate del caño de la Marina, frente al llamado Molinillo del Negro, en el mismo caño donde habría de edificarse el molino de Goyena a mediados del siglo XVIII (Núñez Ruiz, Manuel: “Molinos de pan molar de agua de represa de la mar en Puerto Real. Siglos XV – XX”, en *Actas de la VI Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real, 1999, pp. 107-108).

¹⁴²⁸ Poseía unas 630 fanegas de tierras en distintos lugares del término de Puerto Real, destinadas en su mayoría al cultivo de cereal, distribuidas de la siguiente manera: 200 fanegas en la Vega de Zurraque, con un tributo de setenta ducados anuales que se pagaban al convento de frailes de Nuestra Señora de la Victoria de la villa de Alcalá de los Gazules; en la misma Vega de Zurraque poseía otras 100 fanegas; otras 150 fanegas en los Barrancos, linde entre Puerto Real y Jerez de la Frontera, dedicadas al cultivo de trigo y cebada, de las cuales tenía arrendadas en el momento de redactar su testamento 25 fanegas a un tal Alonso Martínez; otras 100 fanegas en el Berrueco y otras 80 fanegas “...*de pan sembrar en el lomo del Palmar...*” (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0846, ff. 207 r. y v.).

propiedades urbanas de las que disponía, tanto en Cádiz como en Puerto Real, así como su título de regidor perpetuo del cabildo gaditano: “...*el oficio de regidor de esta ciudad que es perpetuo y está en mi cabeza y nombre por merced y título de su Majestad, que está libre de tributo, obligación, carga ni hipoteca...*”¹⁴²⁹

Una de las empresas en las que destacó Juan Álvarez Paje fue la relacionada con la producción de bizcocho o galleta marinera, un género en el cual la villa de Puerto Real se especializó durante buena parte del siglo XVII, como ya vimos en estas páginas al realizar la semblanza del genovés Bartolomé Lucatelo y que además pusimos de manifiesto en un reciente estudio publicado por la Universidad de Sevilla sobre los negocios atlánticos en la configuración de la oligarquía de esta localidad.¹⁴³⁰ En esta producción y posterior comercialización participaron tanto miembros de la oligarquía puertorrealeña (caso del referido Lucatelo) como gaditana, tal como vemos con Juan Álvarez Paje o con el también regidor perpetuo gaditano don Cristóbal Bravo de Laguna, propietario de una casa-horno de bizcocho extramuros de la población.¹⁴³¹ Juan Álvarez tenía además la capacidad de acaparar todo el proceso, desde cosechar el trigo en sus extensos campos de labor, pasando por la molienda del grano y la obtención de la necesaria harina en su propio molino de mareas de tres piedras que tenía junto al Salado, en el caño llamado de la Marina, hasta la hechura del bizcocho en los dos hornos que tenía aledaños a sus casas principales en la villa, finalizando con su posterior comercialización, teniendo como principal comprador, como era habitual entre estos productores de la bahía, a la Real Armada, institución que aún en el año 1632, cuando Juan otorgó su postrero testamento, le era deudora, a través del que fue su veedor general, de casi diez mil reales de plata doble de estos negocios:

¹⁴²⁹ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0846, f. 206 v.

¹⁴³⁰ Izco Reina, Manuel Jesús: “Los negocios atlánticos en la configuración de la oligarquía de Puerto Real (Cádiz) entre los siglos XVI y XVII”, en *Ciudades y puertos de Andalucía en un Atlántico global, siglos XVI-XVIII*, coord. por Juan José Iglesias Rodríguez, José Jaime García Bernal, Isabel María Melero Muñoz, 2022, pp. 245-268.

¹⁴³¹ Este horno del regidor Bravo de Laguna habría tenido una importante actividad durante los años centrales del XVII. Ya en el año 1684 se encontraba arruinado, siendo aprovechados algunos de sus materiales, caso de rejas y balcones, para colocarlos en el edificio del pósito y en las casas del cabildo, los cuales por entonces estaban siendo objeto de una importante remodelación (AMPR, Actas Capitulares, leg. 14, f. 208 r.).

“...declaro que el señor Tomás de Ibio Calderón, veedor general que fue de la Real Armada del Mar Océano y residente en la ciudad de Lisboa, me es deudor de nueve mil y seiscientos reales de plata doble que proceden de cantidad de bizcocho que yo le vendí y entregué, los cuales me es deudor de ellos el dicho señor Tomás de Ibio Calderón, como parece por cédula y cartas de su mano que están en mi escritorio...”¹⁴³²

Igualmente tuvo Juan Álvarez una participación destacada en la producción de sal en aquellas décadas. Poseía una amplia salina en Puerto Real, de unos 200 tajos¹⁴³³, en el llamado “*estero de Salvador*”, saleros que le permitirían obtener anualmente una importante cosecha que le reportaría sustanciales beneficios con su venta, como vemos en el contrato que firmó entorno al año 1624 con Joaquín Esplenguer (*sic*), miembro de la colonia germana establecida en Cádiz, quien también tenía en propiedad alguna salina en esta villa, al cual vendió mil cahices de sal al precio de trece reales cada cahiz.¹⁴³⁴

En Puerto Real, junto a sus casas principales, “...*que miran a la mar...*”, poseía unos almacenes,¹⁴³⁵ algo común entre la oligarquía local, que utilizaba estos depósitos tanto para guardar su producción agropecuaria previa a su comercialización, como para

¹⁴³² AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0846, f. 206 r.

¹⁴³³ Un tajo venía a equivaler a unos 200 mts² y una explotación media salinera de los siglos XV – XVI en la bahía gaditana podía oscilar entre los 100 y 200 tajos, es decir, entre 2 y 4 hectáreas, respectivamente (Martín Gutiérrez, Emilio: “La bahía de Cádiz a fines del siglo XV: Una propuesta desde la historia ambiental”, en *Entre la tierra y el mar: Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, Rafael Sánchez Saus y Daniel Ríos Toledano (coord.), Sílex, 2022, p. 226). La producción en estas salinas de unas 4 hectáreas de Álvarez podría ser de entre 200 a 800 toneladas anuales. El tajo es el lugar de la salina, generalmente de forma rectangular, donde cristaliza la sal y cuyo conjunto conforma la tajería o nave de cristalización (VV. AA.: *Maestros de sal*, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2014, pp. 200-201).

¹⁴³⁴ “...declaro que habrá ocho años poco más o menos que yo efectúe un contrato de venta de mil cahices de sal con Joaquín Esplenguer vecino que fue de esta ciudad, que es difunto, a trece reales cada cahiz, y por cuenta del precio de la dicha sal recibí cuatro mil reales que yo debía al susodicho y otros dos mil que me libró, y demás de lo cual en una ocasión él me dio cantidades de maravedís de cien reales por cuenta del precio de dicha sal, de que yo di recibo de mi mano, y por no haber estado en esta ciudad no tuvo efecto el entrega de la dicha sal y se ha ido consumiendo en el salero de sus salinas que están en el término de la villa de Puerto Real...” (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0846, ff. 204 v. – 205 r.).

¹⁴³⁵ “...unas casas grandes y almacenes en la villa de Puerto Real, que miran a la mar (...) un corral grande desde el pozo y un almacén que está en dicha casa, que tengo arrendado a Antonio López Núñez...” AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0846, f. 208 v.

arrendarlos y destinarlos al almacenaje de los pertrechos de los navíos de la Carrera de Indias que fondeaban de manera frecuente y por largas temporadas en los caños de la Carraca y el Trocadero.¹⁴³⁶

No faltaron los tratos que Juan Álvarez mantuvo con otros ilustres miembros del cabildo gaditano, entre ellos destacan los negocios e intereses que compartió con los Manito, familia de origen ligur que también tuvo fuertes vínculos con Puerto Real, de hecho, llegaron a comprar igualmente en la villa uno de los regimientos perpetuos que se enajenaron por la Corona en ella en los años treinta, tal como tratamos con detalle en el apartado dedicado a ello. Álvarez en su testamento anota que “...he tenido diferentes negocios y correspondencias con Juan Bautista Manito, regidor de esta ciudad y últimamente por vía de composición hemos las diferencias del pleito que traíamos en Francisco Manito, su primo y don Fernando de la Cerda y Olivares, regidores de esta ciudad, y hoy están los papeles y recaudos en poder del dicho Francisco Manito.”¹⁴³⁷

Otro buen ejemplo de estos lazos de amistad y negocios que mantuvo Álvarez desde bien pronto con integrantes de la comunidad ligur gaditana es cuando el 29 de agosto de 1598 el doctor Bartolomé Olalla de Rojas daba poder a Santi Fantoni, Luis Federigui y al propio Juan Álvarez Paje, todos vecinos de Cádiz, para que en su nombre pudieran recibir del raguseo Vicencio Uladi, patrón de la nave San Pablo, una caja larga con un sobre que decía “A Bartolomeo de Olalla de Rojas Racionero de la Santa Iglesia de Sevilla», dentro de la cual venían los dos cuadros grandes de lienzo dejados por la manda testamentaria del destacado banquero judeoconverso portugués Jerónimo de Fonseca en 1596, uno de Santa Cecilia y el otro de Santa Susana, los cuales había

¹⁴³⁶ Esta actividad se realizaba en almacenes dispuestos en la propia población, en su frente marítimo, siendo así fácil el transporte de los pertrechos por mar, su desembarque y posterior guarda. Son varios los regidores del Puerto Real del siglo XVII que poseían almacenes destinados a este uso. Hasta tal punto era importante esta actividad dentro del sistema portuario gaditano que en conocidos mapas como el elaborado en 1702 por Nicolás de Fer aparece esta villa nombrada como “*Porte Real où sont le magasins*”, esto es, Puerto Real, donde están los almacenes (Izco Reina, Manuel Jesús: “Los negocios atlánticos en la configuración de la oligarquía de Puerto Real (Cádiz) entre los siglos XVI y XVII”, en *Ciudades y puertos de Andalucía en un Atlántico global, siglos XVI -XVIII*, coord. Juan José Iglesias Rodríguez, José Jaime García Bernal e Isabel María Melero Muñoz, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, 2022, pp. 263-264).

¹⁴³⁷ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0846, ff. 204 v. – 205 r.

entregado en el puerto de Livorno Rodrigo da Fonseca de Pisa (cuñado del difunto) al patrón de dicho barco.¹⁴³⁸

Entre sus bienes raíces en la ciudad de Cádiz destacaban las casas principales de su morada en Cádiz, ubicadas en el barrio de Santiago, junto al colegio de la compañía de Jesús, “...frontero de las escuelas de ella con otras casas en la misma calle y tres tiendas, todas accesorias a las dichas casas principales...”,¹⁴³⁹ y, como era habitual en estos miembros de la oligarquía urbana gaditana, también fue propietario de esclavos. Juan Álvarez dejará en su testamento una singular manda concerniente a su liberta María de Morales, la cual estuvo en su compañía hasta su fallecimiento y a la cual no deseaba dejar desamparada, demandando a sus hijos que siguieran atendiéndola:

*“...declaro que yo tuve por mi esclava a María de Morales, que ha estado y está en mi casa y servicio, y hace más tiempo de diez años que le hice escritura de libertad ante Luis Díaz, escribano público que fue de esta ciudad, la cual si necesario es apruebo y ratifico de nuevo, y por la voluntad que le tengo y por el buen servicio que me ha hecho y hace, ruego y encargo a mis hijos la tengan siempre consigo en su casa y compañía y la alimenten de comer, vestir y calzar todos los días de su vida, y más luego que yo fallezca le paguen treinta ducados de moneda de vellón que la susodicha me ha prestado en diferentes ocasiones que yo declaro le soy deudor de ellos...”*¹⁴⁴⁰

¹⁴³⁸ Poder del Dr. Rojas, AHPSE, Prot. Not. de Sevilla, leg. 12.587, fol. 1.058v., en Díaz-Rodríguez, Antonio J., “Puerto de Indias e Indias de Roma: los negocios curiales de la compañía Fonseca y Rojas en la Sevilla moderna (1591-1617)”, en *Hispania*, 80/265 (Madrid, 2020): 405-438.

¹⁴³⁹ Estas casas principales de Álvarez Paje en Cádiz fueron rehabilitadas por la Junta de Andalucía hace unos años. Se trata de los actuales números 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de la calle Obispo Urquinaona. El edificio, del que se tienen referencias al menos desde el año 1632, pertenecía a Juan Álvarez Paje, que era regidor perpetuo de la ciudad. Desde entonces, esta propiedad ha sido heredada por las sucesivas generaciones de la misma familia. En esta finca, que es de las mayores casas barrocas dedicadas al alquiler por pisos y cuartos del casco histórico de Cádiz, han llegado a vivir más de 100 personas. Información obtenida de la página web de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, consultada el 17 de agosto de 2023: http://www.juntadeandalucia.es/avra/opencms/areas/rehabilitacion-alquiler/seleccion_actuaciones_centrosHistoricos/CadizCalleJuanPaje.html

¹⁴⁴⁰ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0846, f. 205 v.

Antes de su fallecimiento, Juan Álvarez Paje vinculó algunos de sus bienes, quizá los que tenía en mayor consideración, situando en este vínculo tanto sus ostentosas casas principales de la ciudad de Cádiz, con las tres tiendas en ellas incluidas, como el antiguo oficio de regidor perpetuo del cabildo gaditano, disfrutando de esta vinculación primero su hijo Jerónimo y, tras la muerte de éste en 1680, su nieto, el clérigo Juan Álvarez Paje Delgado, racionero y prebendado de la catedral de Cádiz, quien lo gozaría hasta su fallecimiento, a fines del año 1719, momento en el que pasó a su bisnieto, Juan Plácido Paje y Marques, ya en pleno siglo XVIII.

En cuanto al plano familiar, podemos decir que Juan Álvarez había contraído matrimonio en torno al año 1588 en Nueva España, en la ciudad de Zacatecas, con doña Catalina de Zarzosa, hermana del que fuera canónigo de la catedral de Cádiz don Jerónimo de Zarzosa, matrimonio al que aportó, según él mismo manifestó en su testamento, la elevada cantidad de 25.000 ducados (“...yo llevé al matrimonio de capital más de veinte y cinco mil ducados y a mí me dieron en dote ninguno o pocos bienes...”), sobreviviéndole de este enlace hasta seis hijos: don Diego de Zarzosa (o Diego Álvarez Paje), ausente en China en el momento de otorgar testamento su padre en el verano de 1632 y del que no sabían si estaba vivo o muerto; doña María de Salas, que no tomaría estado, permaneciendo soltera el resto de su vida y que falleció en la epidemia de peste del año 1649 que sufrió Cádiz; el licenciado Juan Álvarez Paje, presbítero; don Jerónimo Álvarez de Zarzosa (o Álvarez Paje), protagonista de estas líneas; fray Pedro de Zarzosa, franciscano mínimo de la Victoria de la orden de San Francisco de Paula en el convento de Puerto Real,¹⁴⁴¹ y, por último, don Bernardo Álvarez Paje, que se casó con doña Leonor Brunzeles de Quesada, cargador a Indias que falleció en el naufragio de la almiranta de la flota de Nueva España en los Abrojos, cerca de La Española, al poco de iniciar su tornaviaje a Cádiz a fines de septiembre del año 1641.

¹⁴⁴¹ Sabemos que lo sería de este convento por el pleito que emprendió fray Pedro de Zarzosa sobre parte de los bienes que su padre legó a su hermano Jerónimo y que queda reflejado en el testamento de este último en el año 1676, donde se dice: “...teniendo pendiente pleito contra mí y bienes de dicho mi padre el dicho fray Pedro de Zarzosa y su convento de Nuestra Señora de la Victoria de la villa de Puerto Real, por razón de su legítima...” (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0354, f. 43 v.).

Juan Álvarez Paje sería enterrado a su muerte en la catedral de Cádiz, en la sepultura donde ya descansaba su esposa doña Catalina de Zarzosa (y donde años más tarde lo hará su hijo Jerónimo), en la nave de la epístola, junto a los escaños de los regidores, con el ostentoso ceremonial de honras enteras y amortajado con el hábito de San Francisco.¹⁴⁴²

Como vemos, era por tanto Jerónimo Álvarez hijo de un importante miembro de la oligarquía gaditana de comienzos del siglo XVII y él, como el resto de sus hermanos, trataron cada uno en su ámbito de seguir sus pasos, pero sin llegar a alcanzar las cotas de poder y reconocimiento que obtuvo su padre, aunque, eso sí, perdurando su linaje en el seno de la oligarquía urbana del Cádiz del Seiscientos (incluso de inicios del Setecientos), tal como lo aprecia en uno de sus trabajos Bustos Rodríguez.¹⁴⁴³ De hecho, tras el paso de su abuelo y su padre por el cabildo gaditano (y de él mismo), también lo haría al tiempo su nieto Juan Plácido Álvarez Paje, todos ellos en el mismo oficio de regidor que fueron heredando unos de otros y que el propio Juan Álvarez vinculó antes de su muerte, junto a sus casas principales de Cádiz, para que lo “...*sucediesen nuestros hijos, nietos y descendientes, prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra, a título de mayorazgo, y que si la una línea faltase pasase a la otra y de la otra a la otra...*”.¹⁴⁴⁴ Igualmente, sería regidor de Cádiz su sobrino Francisco Álvarez Paje, hijo de su hermano Bernardo, quien, al menos en el año 1700, ejercía temporalmente el oficio que en realidad pertenecía al hijo de doña Beatriz de la Cerda y Olivares: “...*el oficio de regidor de esta ciudad que estoy ejerciendo, es solo y en el ínterin de la menor*

¹⁴⁴² Tal como señala en una de las mandas de su testamento, “...*mi cuerpo sea sepultado en la iglesia mayor Santa Cruz catedral de esta ciudad donde está enterrada doña Catalina Zarzosa, mi mujer, a la parte de la epístola junto a los escaños de los regidores, con honras enteras (...) quiero morir con el hábito del Sr. San Francisco y con él ser enterrado (...) mando se digan por mi ánima cuatrocientas misas rezadas...*” (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0846, ff. 203 r. y v.).

¹⁴⁴³ Aparecen ocupando puestos de relevancia en el cabildo gaditano junto a los Estopiñán, Marrufo de Negrón, Villavicencio, Soto de Avilés, Sopranis, Baeza, Blanqueto, Castro, Bravo de Laguna, Chacarreta, Huarte, Betancor, González de Albelda, Olivares, Blanco y Enríquez (Bustos Rodríguez, Manuel: “Origen y consolidación de las elites gaditanas en la época moderna”, en *Andalucía y América. Los cabildos andaluces y americanos. Su historia y organización actual: Actas de las X Jornadas de Andalucía y América*. Universidad de Santa María de la Rábida, coord. por Bibiano Torres Ramírez, 1992, p. 176).

¹⁴⁴⁴ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5525, f. 488 v.

*edad del hijo mayor de doña Beatriz María de la Cerda y Olivares, vecina de ella, y para ello me fue despachada cédula de su majestad...”.*¹⁴⁴⁵

Además, los Álvarez Paje no solo destacaron en el ámbito edilicio, sino también en el eclesiástico, donde igualmente algunos de sus miembros desempeñaron destacados puestos dentro de la iglesia gaditana (siguiendo también el paso de los Zarzosa, de quienes descendían por línea materna, como ya hemos referido). Sin ir más lejos, uno de los hijos del palanquín mayor de Puerto Real, el presbítero Juan Álvarez Paje Delgado, tal como veremos más adelante, fue, entre otros cargos, racionero y prebendado de la catedral de Cádiz.

11.2. Jerónimo Álvarez Paje, palanquín mayor de la villa de Puerto Real.

Nacería Jerónimo, como el resto de sus hermanos, en las casas principales de Cádiz de los Álvarez Paje, en la calle de las Escuelas, junto al colegio de la Compañía de Jesús. Desde bien pronto se empleó en la carrera militar, y ya en el año 1625 servía a la Corona como sargento mayor en las galeras y galeones de la guardia de Indias. En ese año, residiendo en Cartagena de Indias, contrajo matrimonio en Riohacha con doña Juana Delgado, hija del capitán Antonio Delgado, recibiendo en dote la crecida suma de 8.000 pesos, no llevando él a este enlace más que su empleo como soldado y, eso sí, su nada desdeñable ascendencia e influencia familiar. El Río de la Hacha, en la costa del mar Caribe, era en esos momentos un lugar de gran interés y posibilidades económicas, conocido como “portal de perlas” por la importante explotación y cultivo que éstas tenían en su costa, lugar que años antes de la llegada de Álvarez Paje, en 1596, había sido asaltado y destruido por una flota inglesa al mando de Francis Drake. Allí incluso llegaron a nacer sus dos primeros hijos, Catalina y Juan, “que estos dos conoció mi padre cuando los traje a Cádiz de las Indias”.¹⁴⁴⁶

¹⁴⁴⁵ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0022, f. 154 v.

¹⁴⁴⁶ Esta etapa indiana la describe brevemente el propio Jerónimo en uno de sus testamentos: “...*el año de mil y seiscientos y veinte y cinco, siendo yo sargento mayor de la galera y galeoncetes de la guardia de las Indias de que fue cabo el señor Martín de Vadillo, que residíamos en la ciudad de Cartagena de las Indias de Tierra Firme, yo me casé legítimamente en el Río de la Hacha de las dichas Indias de Tierra Firme con doña Juana Delgado, hija legítima del capitán Antonio Delgado y doña Ana de Fuentes, su*

Jerónimo y su familia, tras esta estancia de varios años en América, retornarían en la flota que regresó a Cádiz el 16 de abril de 1632, y lo harían con una considerable fortuna. El testamento de su padre, Juan Álvarez Paje, otorgado en el verano de 1632, alude a esta reciente llegada de su hijo y a cómo le había entregado ciertos capitales para ayudarlo en sus negocios: “...*me ha prestado don Jerónimo Álvarez de Zarzosa, mi hijo, que ahora de próximo ha venido de las Indias, provincia de Tierra Firme, cuatrocientos ducados de plata doble para mis necesidades...*”.¹⁴⁴⁷

Apenas una década más tarde, la familia Álvarez Paje sufrió un duro revés, tanto en lo económico como en lo humano. El menor de los hermanos de Jerónimo, Bernardo, había fletado un navío mercante de su propiedad en la flota de Nueva España que habría de partir en el año 1640. En esta empresa empleó toda su hacienda y en ella también participó Jerónimo, aportando gran parte del capital que obtuvo en dote de su esposa años atrás. El regreso de esta flota, al mando de don Juan de Villavicencio, fue ciertamente accidentado. Bernardo embarcó en la almiranta, la cual, a causa de un fuerte temporal en el canal de Bahamas, se hundió en los Abrojos, en los últimos días del mes de septiembre de 1641, junto a la isla de La Española, perdiendo la vida en este naufragio. Además, otros ocho buques se perdieron debido a la misma causa en diferentes lugares, uno de ellos el de los Álvarez Paje, con lo cual no pudo ser más aciaga la empresa.¹⁴⁴⁸

“...recibí en dote cantidad de ocho mil pesos, y entonces yo no tenía cantidad de importancia más de la plaza de soldado, que venidos a España se perdió la mayor parte de ellos llevándolos empleados a las Indias de Nueva España don Bernardo Paje, mi

mujer, con quien recibí en dote cantidad de ocho mil pesos, y entonces yo no tenía cantidad de importancia más de la plaza de soldado...” (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5525, ff. 487 r. y v.).

¹⁴⁴⁷ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0846, f. 209 v.

¹⁴⁴⁸ La flota de Nueva España salió de Vera Cruz el 23 de julio de 1641 escoltada por la Armada de Barlovento, mandada por el general don Fernando de Sosa y el almirante don Antonio de la Plana. Tras hacer escala en La Habana zarpan rumbo a Cádiz el 13 de septiembre, regresando a La Habana días después al hacer agua la almiranta. Zarpan de nuevo una semana después, el 20 de septiembre, acompañada de nuevo por la Armada de Barlovento. A causa de los temporales que se encontraron en el canal de Bahamas la flota se dispersó. La almiranta se perdió en los Abrojos y otros ocho buques se perdieron en diferentes lugares. El resto de buques se refugió en diferentes puertos, la mayoría en Santo Domingo y algunos fueron capturados por piratas. La Armada de Barlovento perdió dos de sus naves. Además, llegados a aguas gaditanas la capitana se hundió en la barra de Sanlúcar, perdiéndose los caudales que llevaba embarcados, en torno a 1.780.000 pesos, de ellos 700.000 de la Corona.

*hermano, donde él y un navío suyo con su hacienda perecieron y se ahogaron volviendo embarcado en la Almiranta de la flota de don Juan de Villavicencio que se perdió en los Abrojos...*¹⁴⁴⁹

Tras la muerte de su padre, Jerónimo pasó a gozar el vínculo que éste había instituido con algunos de sus más apreciados bienes, entre los que se incluían las ya referidas casas principales de la familia, situadas junto a las escuelas de la Compañía de Jesús, “*con sus tres tiendas a la calle y una casa pequeña a la linde de ella*”, e igualmente el oficio de regidor perpetuo que había pasado antes por la cabeza de su padre y su abuelo, el cual le permitía incorporarse al cabildo gaditano y continuar así la presencia de su linaje en el principal grupo de poder de la ciudad, un oficio que era de los antiguos, no de los que se acrecentarían a lo largo del siglo XVII, y que estaba apreciado en 4.000 ducados: “*...oficio de regidor perpetuo de esta dicha ciudad, que es de los antiguos, con calidad que de su valor considerado en cuatro mil ducados de vellón...*”,¹⁴⁵⁰ “*...que me lo dejó mi padre y dejó arrimado al vínculo que mi padre dispuso para que siga su misma naturaleza*”.¹⁴⁵¹

Además de estas propiedades en Cádiz, Jerónimo pasaría a poseer la práctica totalidad de los bienes raíces de los que su padre disponía en la vecina villa de Puerto Real, bienes cuyo usufructo años después cedería a su hija Catalina. Entre ellos, las casas principales de la familia Álvarez Paje en Puerto Real, “*que están a la orilla del agua*”, lindando con el convento de la Victoria, una extensa finca donde se incluían dos hornos de bizcocho, almacenes, una bodega y tienda: “*con dos hornos dentro de cocer bizcocho, una bodega con puerta a la calle y otra tiendecilla*”; el molino de mareas de tres piedras junto al Salado; el cortijo de la Vega de Zurraque con cuatrocientas fanegas de tierra “*de pan sembrar*”, y otro cortijo en los Barrancos, linde con el arroyo del Salado, cerca del término de Jerez de la Frontera, de cien fanegas. A estos habría que añadir el oficio de palanquín mayor de esta villa, que, como venimos viendo, compró a la Corona en el año 1641, después de la muerte de su padre.

¹⁴⁴⁹ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5525, f. 487 v.

¹⁴⁵⁰ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0354, f. 43 r.

¹⁴⁵¹ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5525, f. 489 v.

Pese a disponer de estos apreciables bienes, los cuales conservaría hasta el fin de su vida, la situación económica de Jerónimo Álvarez no debió atravesar por buenos momentos a fines de la década de los cincuenta, al menos así aparece reflejado en algún documento donde se señala la crítica situación por la que pasaba, como en el testamento de su compadre el regidor puertorrealeño Bartolomé García, otorgado en el año 1658, en el que pedía a sus herederos que fueran condescendientes en el cobro de tres mil reales de los que el gaditano le era deudor, atendiendo a sus penurias financieras: “...*me debe don Jerónimo Paje, regidor de la ciudad de Cádiz y vecino de esta villa, tres mil reales de vellón de cuentas que hemos tenido, mando que no se le apriete por ellos, por estar pobre y con muchos alcances, que mis herederos los cobren cuando pueda con suavidad irlos pagando...*”.¹⁴⁵²

Sin embargo, apenas cinco años antes podía permitirse gastar elevadas sumas en la compra de algún suntuoso esclavo para su servicio doméstico, como los 200 pesos de plata que le pagó en 1653 al presbítero jerezano Simón Raño de Quijada por Clemencia, blanca de veintisiete años, esclava que antes había pertenecido al caballero veinticuatro de Jerez Rodrigo Lorenzo de Mendoza y Gatica.¹⁴⁵³

Fallecería Jerónimo en el año 1680, dejando por sus herederos a los dos hijos que le sobrevivieron, Juan y Catalina, así como a sus nietos Jerónimo, Juan Plácido, Juana y Ana Victoria, hijos de su malogrado Jerónimo.

El regidor perpetuo de Cádiz y palanquín mayor de Puerto Real recibió sepultura en el enterramiento familiar del que los Álvarez Paje disponían en la catedral gaditana, como hemos referido al hablar de su padre, donde ya reposaban los restos de sus familiares más directos, tal como señala Jerónimo en sus testamentos, tanto en el otorgado en el año 1671: “...*en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Cádiz, en sepultura propia que allí tengo y donde están enterrados mis padres y antecesores, que está debajo de los escaños y asientos de la ciudad y su regimiento, en el lugar donde tiene asiento el alguacil mayor...*”,¹⁴⁵⁴ como en el de 1676: “...*en la sepultura que en la Santa Iglesia*

¹⁴⁵² AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 64, f. 202 v.

¹⁴⁵³ Izco Reina, Manuel Jesús: *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2002, p. 42.

¹⁴⁵⁴ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5525, f. 486 v.

*Catedral de esta dicha ciudad está junto al pilar primero de la capilla mayor, donde comienza el coro izquierdo de la ciudad cuando por cabildo asiste en ella, que allí están enterrados Juan Álvarez Paje, mi padre, regidor de esta ciudad, y doña Catalina de Zarzosa, mi madre, doña Juana Delgado, mi mujer, y demás mis antecesores, y con oficio de honras enteras, música y misa de cuerpo presente...*¹⁴⁵⁵

11.2.1. Los hijos del palanquín mayor: Catalina, Juan, Jerónimo y María Álvarez Paje.

Jerónimo y Juana Delgado tuvieron cuatro hijos, los dos primeros nacidos en el referido lugar de Riohacha durante su estancia en Indias, mientras que a su vuelta a Cádiz nacerían los otros dos. La primera de sus hijas fue Catalina, quien a la postre sería la única de sus hijos que pasó a vivir a Puerto Real, la cual, junto a su esposo, don Diego del Valle, se encargó de gestionar las propiedades e intereses de la familia Álvarez Paje en la villa durante las últimas décadas del XVII, todo ello con el beneplácito de su padre, el cual, pese a no entregarles dote alguna al contraer matrimonio, sí les cedió para que gozasen de su usufructo gran parte de los bienes que poseía en Puerto Real, ya no solo las casas principales de las que disponía en la villa, junto al mar, o el molino de mareas junto al Salado y el extenso cortijo de la Vega de Zurraque, también el referido oficio de palanquín mayor:

*“...no les he dado ni señalado por vía de dote cosa ninguna, pero buenamente viendo de proceder para ayudarles a pasar, les di para habitación las casas principales que tengo en la dicha villa de Puerto Real, y un molino de pan moler con tres piedras que le ganaba siete fanegas de harina al mes, y el oficio de palanquín mayor que no sé lo que le ha ganado, que el susodicho lo dirá, y un cortijo de pan sembrar en la Vega de Zurraque que tiene más de cuatrocientas fanegas de sembradura, para que gozasen de la habitación y usufructo de los dichos bienes como el dicho mi yerno los ha gozado y yo el otorgante no me he aprovechado de cosa ninguna...”*¹⁴⁵⁶

¹⁴⁵⁵ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0354, f. 41 v.

¹⁴⁵⁶ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5525, f. 448 r.

Su vecindad en Puerto Real duró hasta el momento de su muerte, en enero del año 1694 y, al contrario de sus parientes más cercanos, que fueron enterrados en la sepultura propia de la que disponían en la catedral gaditana, ella lo hizo en la prioral de San Sebastián, templo mayor de la villa, “...en la capilla de las Benditas Ánimas del Purgatorio, junto a un escaño que allí tengo...”,¹⁴⁵⁷ fundando una capellanía de quince misas anuales a decir en esta parroquia para la cual nombra por patrono perpetuo a su hermano Juan¹⁴⁵⁸ y encargando además para el templo y las anuales procesiones del Corpus una imagen de San Ginés.¹⁴⁵⁹ La piedad de Catalina y su marido se plasmó también en la fundación en sus casas principales de Puerto Real de un oratorio privado, en dos concesiones diferentes por parte de la diócesis gaditana, la primera en el año 1672 a don Diego del Valle, la segunda en 1684 a la propia Catalina Álvarez, posiblemente al quedar viuda y necesitar una nueva concesión. Estas capillas particulares no fueron muy comunes en Puerto Real y, además de cumplir su función religiosa, respondían al deseo de ostentación de sus pudientes propietarios, una forma más de mostrar su riqueza y poderío, diferenciándose así del resto de la población, ya no solo por vivir de manera privada la liturgia, separados del resto de fieles, también erigir y mantener estas capillas privadas suponía una inversión relativamente costosa pues había que dotarlas de altares, imágenes, vestimentas y enseres litúrgicos o pilas de agua bendita.¹⁴⁶⁰

¹⁴⁵⁷ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 75, f. 401 r.

¹⁴⁵⁸ El mantenimiento de esta capellanía, con una renta de 15 ducados anuales, lo situó sobre unos almacenes de su propiedad, ubicados cerca del muelle, en la calle de San Telmo: “...tengo por bienes míos propios y que quedaron del dicho mi marido, un almacén que está en esta villa, calle San Telmo, que lindan por una parte con casas de don Juan Hurtado Dávila y Cisneros, regidor y vecino de esta villa, y por otra, casas del doctor don Bernardino Durante Rallón, médico vecino de la dicha ciudad de Cádiz, el cual lo pongo por valuado en trescientos ducados de vellón, que sus réditos importan quince ducados de dicha moneda...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 75, f. 402 r.).

¹⁴⁵⁹ “...es mi voluntad se haga una imagen de busto con la efigie de señor San Ginés, a todo primor, y se coloque en la Santa Iglesia Parroquial de esta villa para que salga en las procesiones generales acompañando a su divina majestad y a su santísima madre, y que el costo que tuviere lo ajusten mis albaceas y lo paguen de mis bienes...” (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 75, f. 403 r.).

¹⁴⁶⁰ En Puerto Real, en el periodo estudiado por Morgado García, entre los años 1650 y 1814, solo se concedieron once fundaciones, incluidas las dos mencionadas al matrimonio del Valle – Álvarez Paje (Morgado García, Arturo: “Solicitudes de fundación de oratorios en la diócesis de Cádiz (1650-1814)”, en *Trocadero. Revista de historia moderna y contemporánea*, N.º 1, 1989, pp. 67-91).

Catalina falleció, ya viuda y sin tener descendencia, a fines del mes de enero del año 1694, dejando por universal heredera de todos sus bienes a su sobrina Juana María Álvarez Paje, mujer de don Agustín de Mendoza y Sopranis, que recibió las casas principales de la familia, el cortijo de la Vega de Zurraque, el molino de mareas del Salado y unas viñas en el cerro del Mojón.¹⁴⁶¹

El mayor de los hijos varones de Jerónimo fue el clérigo Juan Álvarez, nacido igualmente en Riohacha. Juan siguió la carrera eclesiástica, siendo al final de su vida racionero y prebendado de la catedral gaditana, además de patrono y capellán perpetuo de numerosas capellanías y memorias, las cuales le proporcionaban anualmente una sustancial renta, superior a los 125 ducados.¹⁴⁶² En todas ellas nombró para sucederle como patrono a su sobrino don Juan Plácido Paje y Marques, hijo de su difunto hermano Jerónimo. Además, tras la muerte de su hermano, disfrutaba del vínculo que fundó su abuelo Juan Álvarez, incluyendo el oficio de regidor perpetuo del cabildo gaditano, el cual no podía ejercer al ser sacerdote, por lo cual lo había puesto en manos del referido Juan Plácido, quien además al tiempo sería el que habría de sucederle en el disfrute de este vínculo y por tanto del regimiento:

“...declaro que soy poseedor de un vínculo fundado por Juan Álvarez Paje, mi abuelo, que consta de las casas principales de mi morada, en la calle de las Escuelas, con tres accesorias en que se incluye la casita alta que yo labré y reedifiqué en una de ellas (...) así mismo pertenece a este vínculo el oficio de regidor perpetuo de esta ciudad de Cádiz

¹⁴⁶¹ “...heredé de doña Catalina Álvarez Paje, mi tía, estas casas de mi morada. Unas viñas en el cerro del Mojón término de esta dicha villa. Un cortijo en la Vega de Zurraque. Un molino de pan moler. Sobre las cuales dichas posesiones se pagan diferentes tributos. Y el dicho mi marido hizo diferentes mejoras en dichas posesiones...” Testamento de Juana María Álvarez Paje. 29 de noviembre de 1722 (AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 85, f. 33 r.).

¹⁴⁶² En su testamento hace una pormenorizada relación de todas ellas, detallando quién creó el patronato o la memoria, las cuantías que percibía al año de cada una de ellas y los bienes sobre los cuales estaban impuestos los tributos que las sostenían. Eran un total de diez, siete de ellas fundadas por vecinos de Puerto Real que se cobraban sobre bienes raíces de esta localidad (las de Pedro de la Cuesta, Andrés de Quintos, Margarita Fernández, Francisco Sánchez, Magdalena de Fuentes, Constanza Blas y su tía Catalina Álvarez Paje), además de otras tres en Cádiz, las instituidas por su abuelo Juan Álvarez Paje, otra de doña María de Arriola y una última de mil ducados de vellón de principal impuesta sobre un oficio de contador público de la ciudad de Cádiz que poseía don Simón Marcelo Chacón, quien también fue regidor perpetuo de Puerto Real.

que renuncié en favor de don Juan Plácido Paje, mi sobrino, como su inmediato sucesor que es a dicho vínculo...”¹⁴⁶³

Además de las rentas de las capellanías y memorias y de los bienes vinculados por su abuelo, Juan poseía algunas propiedades en Puerto Real, unas casas en la calle de la Plaza, un pinar que heredó de su padre, “*y algunos cortos bienes muebles*”. Como era costumbre, a su muerte recibió sepultura en la catedral gaditana, en el lugar destinado a sus miembros, “*...en la forma que se acostumbra y ejecuta con los demás señores prebendados...*”¹⁴⁶⁴

Ya en Cádiz nacería, en torno al año 1635, Jerónimo Álvarez Paje “el joven”, en quien el regidor y palanquín mayor tenía puesta sus miras para que siguiera sus pasos y, llegado el momento, le sucediera en su carrera comercial y edilicia. Como ya hemos visto, su otro hijo varón, Juan, prosperaba en la vida eclesiástica gaditana, mientras que a su hija Catalina se le había procurado un digno casamiento con el capitán don Diego del Valle y Velasco, pasando este matrimonio a avecindarse a la vecina villa de Puerto Real, donde se harían cargo y gozaban de las propiedades familiares en ella. No obstante, la inesperada muerte en Indias de Jerónimo trastocaría sin duda sus planes.

A su hijo Jerónimo, como no podría ser de otra manera, también se le había proporcionado un conveniente matrimonio con una dama de otra de las familias relevantes del Cádiz de aquel momento, doña Ana María Marques Pacheco. Los Marques Pacheco, durante la segunda mitad del XVII, fueron regidores perpetuos del cabildo gaditano.¹⁴⁶⁵ En 1667, momento del postrero viaje de Jerónimo a Indias, ya eran padres de cinco hijos: Jerónimo, Juana María, Francisco, Ana Victoria y Juan Plácido Álvarez Paje.

El joven Jerónimo falleció en Cartagena de Indias el cuatro de mayo de 1667, cuando tendría poco más de treinta años, ciudad a la que había llegado pocos días atrás junto a

¹⁴⁶³ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0024, f. 220 v.

¹⁴⁶⁴ *Ibidem*, f. 218 v.

¹⁴⁶⁵ Francisco Marqués Pacheco aparece como regidor ya en el año 1650 y su pariente Bartolomé Marqués Pacheco, era igualmente regidor de Cádiz en 1665 (Archivo Histórico Municipal de Cádiz. Índice onomástico de regidores de la ciudad).

su primo Francisco Álvarez Paje, hijo de su difunto tío Bernardo.¹⁴⁶⁶ Ambos habían embarcado en la flota de Tierra Firme que zarpó de la bahía gaditana dos meses antes, el 3 de marzo, rumbo a Portobelo, escoltada por la armada de la guardia de Indias, que estaba a cargo del napolitano don Andrés Dávalo de Sangro: “...*donde vine en la presente Armada del cargo del señor general príncipe de Montesarchio...*”.¹⁴⁶⁷

Apenas unas semanas más tarde de llegar a América cayó enfermo de gravedad y, previendo su cercana muerte, otorgó el día antes de su fallecimiento, el tres de mayo, ante Diego de Baena, escribano público de la ciudad de Cartagena de Indias, un poder para testar por el que nombraba por sus albaceas a su esposa, Ana María Marques Pacheco, y a su primo y acompañante, Francisco Álvarez, dejando por sus herederos a sus referidos hijos. Además, en este poder pidió ser enterrado en la iglesia mayor de Cartagena de Indias y que se dijeran por su alma un número considerable de misas en España: “...*mi voluntad es enterrarme en la iglesia mayor de esta ciudad, con el hábito de San Francisco y me acompañen cura y sacristán, con cruz alta y lo demás a voluntad del dicho mi primo don Francisco Álvarez Paje, y sea con mucha moderación. Y en los reinos de España se me digan dos mil misas rezadas por mi intención...*”.¹⁴⁶⁸

Pocos días después de su muerte, el once de mayo, el escribano mayor de Cartagena de Indias acudió a las casas donde estaba alojado y falleció Jerónimo Álvarez, junto a varios testigos y su primo Francisco Álvarez Paje, para levantar inventario de los bienes que habían quedado tras su fallecimiento. Este inventario nos revela los que posiblemente serían los habituales enseres que estos ricos hombres de negocio gaditanos llevarían consigo desde Cádiz cuando pasaban a Indias a gestionar sus negocios durante los meses en que la flota permanecía en sus puertos, antes de emprender el tornaviaje.

¹⁴⁶⁶ Su primo hermano, el regidor gaditano Francisco Álvarez Paje, era hijo de su tío Bernardo Álvarez Paje y doña Leonor Brunzeles de Quesada. No llegó a contraer matrimonio ni a tener descendencia, nombrando a su muerte como único y universal heredero a su también primo (y hermano de Jerónimo) el presbítero y racionero de la catedral gaditana Juan Álvarez Paje, en cuyas casas vivía: “... *nombro por mi único y universal heredero a don Juan Álvarez Paje, racionero de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, mi primo, para que los haya y herede con la bendición de Dios...*”. El oficio de regidor perpetuo del cabildo de Cádiz que usaba en 1700 no era de su propiedad, pertenecía al hijo de doña Beatriz María de la Cerda y Olivares y lo ejercía durante la minoría de edad de éste (Testamento del regidor Francisco Álvarez Paje. AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0022, f. 154 r. – 155 v.).

¹⁴⁶⁷ AGI, Contratación, 4451B, N. 4, R. 2. Bienes de difunto de Jerónimo Álvarez Paje, f. 5 r.

¹⁴⁶⁸ *Ídem.*

Unos bienes, que como en el caso de Jerónimo, eran sobre todo cuantiosas y ricas vestiduras que harían notar en las ciudades americanas su rango social: camisas de bretaña y valonas, jubones de diferente factura, de bretaña, de ormesí plateado, vestidos con botones de filigrana de plata o de seda, casi una docena de pares de zapatos, sandalias y escaarpines, numerosos pares de medias de pelo y calcetas, pañuelos de seda y un par de sombreros, de vicuña y de castor, además de llevar consigo su propio ajuar de casa, almohadas, sábanas, acerillos, servilletas, manteles o varias toallas de Génova y Bretaña. También un espadín con empuñadura de plata y hoja toledana y un relicario de plata con las imágenes de las que serían sus devociones, Nuestra Señora de Regla y San José, todo ello guardado en una caja de cedro que traía consigo desde Cádiz.¹⁴⁶⁹ Todo fue valorado en unos ochocientos pesos y quedó en poder de su primo y albacea Francisco Álvarez Paje.

Desde entonces su viuda e hijos quedaron bajo la protección de su suegro y continuaron viviendo con él y su cuñado el presbítero Juan Álvarez, en sus casas principales de Cádiz, tal como el mismo Jerónimo Álvarez (padre) dejó anotado en su testamento en 1676: “...declaro que el dicho racionero don Juan Álvarez Paje y don Jerónimo Álvarez Paje, mis hijos, el tiempo que vivió, han asistido y vivido en mi casa y hasta hoy lo están doña Ana María Marqués Pacheco, viuda del susodicho y sus hijos, mis nietos...”¹⁴⁷⁰

¹⁴⁶⁹ “...se abrió una caja de cedro y en ella se halló lo siguiente: doce camisas nuevas con mangas de bretaña y valonas de puntas; más cinco camisas viejas. Ítem dos camisas viejas. Ítem once pares de calzones nuevos. Ítem dos pares de calzones viejos. Ítem tres jubones de bretaña usados. Ítem cuatro sábanas. Ítem cuatro toallas de Génova. Ítem dos tablas de manteles y ocho servilletas nuevas. Ítem cuatro almohadas. Ítem cuatro acerillos. Ítem cuatro pañuelos. Ítem diez y seis pares de escaarpines. Ítem diez pares de calcetas. Ítem una toalla de bretaña guarnecida de puntas. Ítem un vestido de lamparilla plateada con botones de seda. Ítem un jubón de ormesí plateado. Una marcina y calzón de lamparilla. Una marcina de ormesí nueva. Ítem unos calzones de tafetán. Ítem un jubón morado con mangas y tahelí de raso. Ítem otro tahelí viejecillo. Ítem vestido de paño viejecillo con ropilla, capa y dos pares de calzones. Ítem un justador de terciopelo con botones de filigrana de plata. Ítem tres pares de zapatos nuevos y unas sandalias. Ítem tres pañuelos nuevos de seda. Ítem seis pares de medias de pelo, las dos sin estrenar y las cuatro ya traídas de color. Ítem un relicario de plata con una imagen de Nuestra Señora de Regla y San José. Ítem una cajeta con sus armas. Ítem un estuche más cinco pañuelos de tabaco ya usados. Un sombrero viejo de castor y otro de vicuña viejo negro. Ítem un espadín de plata con su puño y hoja de espada de Toledo. Ítem una cucharita vieja de plata. Ítem una caja vieja de damasco de la China forrada en holandilla azul. Ítem una caja de cedro. Ítem una frasquera con seis frascos...” (AGI, Contratación, 4451B, N. 4, R. 2. Bienes de difunto de Jerónimo Álvarez Paje, ff. 2 r. – 3 r.).

¹⁴⁷⁰ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 0354, f. 46 r.

Por último, tras su infortunado segundo hijo varón, Jerónimo Álvarez y Juana Delgado tuvieron a su segunda hija, doña María, que fallecería siendo apenas una niña, como su propio padre manifestó en su testamento “...y aunque tuvimos otra hija llamada doña María, murió doncella en esta ciudad de mal de contagio...”¹⁴⁷¹ Muy probablemente fuese la epidemia de peste que en el año 1649 asoló buena parte de Andalucía, incluyendo la bahía gaditana,¹⁴⁷² la que causó su muerte, “mal contagioso” que se cebó en la familia del palanquín mayor, que además de perder a la menor de sus hijas vio fallecer de este mal a su hermana María de Salas.¹⁴⁷³

11.3. Agustín de Mendoza y Sopranis. Su ascendencia, el enlace con los Álvarez Paje y sus descendientes.

Como hemos referido al comienzo de este apartado al tratar el devenir del palanquinado mayor de Puerto Real, este oficio acabaría en poder de la familia Mendoza a comienzos del siglo XVIII, quienes lo mantendrían entre sus bienes aún en los primeros años del siglo XIX. El transitar de este oficio de los Álvarez Paje a los Mendoza se deberá al matrimonio entre doña Juana María Álvarez Paje, una de las referidas hijas del desventurado Jerónimo Álvarez y su esposa doña Ana María Marques, y don Agustín de Mendoza y Sopranis.

El matrimonio entre Agustín y Juana María no es sino otra muestra más de las alianzas matrimoniales entre los miembros de la oligarquía gaditana de aquellas décadas, que llegó a través de estos enlaces entre iguales a formar un grupo fuertemente endogámico. En este caso emparentaban los Álvarez Paje con los Sopranis, ya que Agustín, por vía materna, descendía de esta conocida familia gaditano genovesa, comerciantes de origen ligur plenamente asentados en diferentes ciudades españolas, sobre todo andaluzas,

¹⁴⁷¹ AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5525, f. 487 v.

¹⁴⁷² Cádiz se vio afectada por esta epidemia de peste desde los primeros días del año 1649. En ese mes de enero acudieron dos diputados de Puerto Real a Cádiz para conocer el alcance del “mal contagioso”, comunicando a su vuelta al cabildo “...haber en Cádiz dos hospitales, uno de enfermos y otro de convalecientes, y que han dicho en dicha ciudad que se mueren seis personas cada día...” (Izco Reina, Manuel Jesús: “La epidemia de peste de 1649 en Puerto Real”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeses*. N.º 1, Puerto Real, 2015, p. 28).

¹⁴⁷³ “...y la susodicha (María de Salas) murió en esta ciudad de mal de contagio sin haberse casado...” (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5525, f. 488 v.).

desde época bajomedieval y en Cádiz, a través de los Cibo de Sopranis (en concreto Esteban Cibo de Sopranis) desde mediados del siglo XVI, donde se asentaron y consiguieron una importante fortuna, penetrando desde bien pronto en su oligarquía urbana y adquiriendo preeminentes oficios municipales. Sobre esta vinculación de los Sopranis con Cádiz, además de los pioneros estudios de Hipólito Sancho de Sopranis,¹⁴⁷⁴ hay que hacer referencia al reciente trabajo de Iglesias Rodríguez sobre la trayectoria de esta familia en la ciudad de Cádiz, donde desempeñaron una importante actividad como cargadores y navieros, al tiempo que, como decimos, penetraron en la oligarquía local de regidores perpetuos, siendo igualmente fieles ejecutores y sargentos mayores de Cádiz.¹⁴⁷⁵ En este trabajo, Iglesias Rodríguez menciona que este Agustín de Mendoza y Sopranis también pasó a Indias en los años finales del siglo XVII, con la ayuda económica que recibió de su madre, Juana Sopranis, quien le adelantó cuatrocientos ducados por cuenta de su legítima para que se aviara en su viaje.¹⁴⁷⁶

Agustín nació en Cádiz en el año 1659, siendo el segundo de los tres hijos que tuvieron sus padres. Dos años antes había nacido su hermana Luisa, que al tiempo terminaría por contraer matrimonio con su pariente Juan Díez de Alda y Sopranis; y cinco después de él lo haría Teresa María, que falleció doncella.¹⁴⁷⁷ Su madre era una de las hijas de don Agustín de Sopranis, caballero de Santiago, que por influencia de su familia fue destinado a América, a una de las más sustantivas corregidurías de que disponía el Consejo de Indias, Chucuito, en el camino de la plata, en el Alto Perú, cerca de la villa imperial de Potosí, a orillas del lago Titicaca, adonde partió como corregidor junto a su esposa, Catalina de Orozco, y sus hijos en el mes de junio del año 1643.¹⁴⁷⁸ Era este

¹⁴⁷⁴ Sancho de Sopranis, Hipólito: *Los genoveses en Cádiz antes de 1600*, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera-Sociedad de Estudios Históricos Jerezanos, Jerez de la Frontera, 1939; Sancho de Sopranis, Hipólito: “Los genoveses en la región gaditano-xericense de 1460 a 1800” en *Hispania*, 32, 1948, pp. 353-402; Sancho de Sopranis, Hipólito: “Los Sopranis en Canarias, 149?-1620” en *Revista de Historia*, 95-96, 1950, pp. 318-336.

¹⁴⁷⁵ Iglesias Rodríguez, Juan José: “Mercaderes en las urbes: Los Sopranis, genoveses gaditanos en España y América”, en *Studia historica. Historia moderna*, Vol. 42, N.º 2, 2020, pp. 57-89.

¹⁴⁷⁶ *Ibidem*, p. 65.

¹⁴⁷⁷ Testamento del capitán Juan de Mendoza, 21 de septiembre de 1667 (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 1139, f. 818 r.)

¹⁴⁷⁸ Además, le acompañaron en este viaje sus sobrinos Rafael de Sopranis y Santi Fantoni Sopranis. Realizaron el viaje en la flota de Tierra Firme al mando del capitán general Pedro de Contreras, abandonando Cádiz el 4 de junio de 1643 (Solano Pérez-Lila, Francisco: “Elites y calidad de vida en el

Agustín de Sopranis uno de los hijos menores de Jácome Cibo de Sopranis (1564-1614), regidor perpetuo de Cádiz, sargento mayor y fundador del mayorazgo de su familia, personaje que representa la consolidación gaditana de esta familia.¹⁴⁷⁹

Juana de Sopranis contrajo matrimonio en torno al año 1656 con el capitán Juan de Mendoza,¹⁴⁸⁰ entretenido de la Real Armada del Mar Océano, medio portugués nacido en la ciudad de Lisboa, hijo de Sebastián de Mendoza, natural de la población manchega de Argamasilla de Calatrava y de la portuguesa Isabel de Laroña, nacida en la localidad de Lamego, en el valle del Duero. Juan de Mendoza era un experimentado militar, tal como relata en su testamento, donde enumera los destinos donde asistió durante sus más de treinta y cuatro años de servicio hasta entonces, relación que realizaba debido a que “...hasta hoy no se me ha dado entera satisfacción de los sueldos que he vencido...”, para que constara a sus herederos. Sirvió en las milicias, en la Real Armada, en la Carrera de las Indias, en los ejércitos que participaron en las campañas de Fuenterrabía, Cataluña, Extremadura y Nápoles, “...y de presente por capitán entretenido de dicha Real Armada, con cuarenta escudos...”.¹⁴⁸¹

Una unión donde él aportaba el lustre de sus reconocidos méritos militares y ella, además del brillo de su linaje, uno de los principales de la ciudad de Cádiz, el capital y bienes que heredó de su tía doña Luisa de Sopranis.¹⁴⁸² Ambos progenitores de Agustín de Mendoza, tanto Juana, fallecida el 8 de noviembre de 1698, como algunos años antes

alto Perú, a mediados del siglo XVII, según la correspondencia privada de un noble gaditano”, en *Andalucía y América en el siglo XVII: Actas de las III Jornadas de Andalucía y América*, Coord. Bibiano Torres Ramírez, José J. Hernández Palomo, Vol. 1, 1985, pp. 146-147).

¹⁴⁷⁹ *Ibidem*, pp. 143-144.

¹⁴⁸⁰ “...puede haber once años poco más o menos que yo contraje matrimonio con doña Juana de Soberanis, mi mujer, la cual trajo a mi poder todos los bienes y efectos que le dejó la señora doña Luisa de Soberanis que sea en gloria...”. Testamento del capitán Juan de Mendoza, 21 de septiembre de 1667 (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 1139, f. 817 v.).

¹⁴⁸¹ Testamento del capitán Juan de Mendoza, 21 de septiembre de 1667 (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 1139, f. 817 v.).

¹⁴⁸² Entre ellos destacar las casas principales de su morada, donde vivió y nacieron sus hijos, en la ya por entonces llamada calle Sopranis “...las casas de mi habitación y morada, en la calle de Sopranis de esta ciudad...”, además de un aposento en el patio y corral de las comedias y otras casas bajas en la calle de Ahumada, así como algunas joyas de oro (testamento de Juana de Sopranis, AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5308, f. 322 v.).

su esposo, recibieron sepultura en la bóveda familiar que poseían los Sopranis en la capilla del Santo Cristo del convento de los mercedarios descalzos de Cádiz:¹⁴⁸³

*“...y es mi voluntad sea sepultado en la bóveda de la capilla del Santo Cristo que está en el convento de Nuestra Señora de la Merced descalzos de esta ciudad, en que están enterrados don Juan de Mendoza, mi marido y Luisa de Sopranis, mi tía, amortajado dicho mi cuerpo con el hábito de mi padre San Francisco, por ganar sus gracias y ser tercera profesada de su orden...”*¹⁴⁸⁴

El matrimonio de Agustín de Mendoza y Juana María Álvarez Paje tuvo seis hijos: el mayor, el capitán de caballería don Jerónimo de Medonza y Paje, que matrimoniaría con doña Berenguela Hurtado Dávila y Cisneros;¹⁴⁸⁵ doña Juana Lorenza, mujer de don Luis de Prados y Sarmiento (ausente en la ciudad de Quito en el año 1722); doña Ana María, casada con don Nicolás de Legobien, que tomó vecindad en la ciudad de Cádiz; don Miguel de Mendoza, uno de los primeros caballeros guardias marinas del colegio naval de Cádiz;¹⁴⁸⁶ doña María de Mendoza Álvarez Paje, mujer de don Gonzalo Gutiérrez Espinosa Blanqueto de la Esquina, vecina de la villa de Chiclana; y don José de Mendoza, estante igualmente en Indias en 1722.

De todos ellos habría que destacar a dos, por la proyección y notoriedad que tuvieron sus descendientes. De una parte, al capitán don Jerónimo de Mendoza, que ocuparía

¹⁴⁸³ Esta capilla estaba situada a la izquierda de la capilla mayor del templo de este convento mercedario. Fue comprada de mancomún por Luisa de Sopranis, mujer de Anfión Boquín de Baricio, por su hermana Teresa de Sopranis, mujer de Jácome de Quirós, y por el sobrino de ambas, Jácome Sopranis Boquín de Bocanegra. Los tres compradores se obligaron con los frailes mercedarios a financiar por partes iguales la construcción de un retablo para dicha capilla (Iglesias Rodríguez, Juan José: “Mercaderes en las urbes: Los Sopranis, genoveses gaditanos en España y América”, en *Studia historica. Historia moderna*, Vol. 42, Nº 2, 2020, p. 79).

¹⁴⁸⁴ Testamento cerrado de Juana de Sopranis (AHPC, Prot. Not. Cádiz, leg. 5308, f. 322 r.).

¹⁴⁸⁵ Doña Berenguela era miembro de la relevante familia de los Hurtado, hija de Juan Hurtado de Ávila Cisneros y Salvago, provincial de la Santa Hermandad de Puerto Real, quien a su vez era hijo de don Lorenzo Hurtado de Ávila y Cisneros, que además del mismo oficio ejerció un tiempo como regidor perpetuo de la villa, bisnieta por tanto del hombre de negocios y alcalde mayor de honor de Puerto Real Juan Hurtado de Cisneros.

¹⁴⁸⁶ Miguel de Mendoza y Paje tomó asiento el 11 de abril de 1717, a la edad de dieciocho años, en la Real Compañía de Guardias Marinas de Cádiz, siendo de los primeros caballeros aspirantes que se incorporó a esta institución, creada precisamente en aquel año, en concreto el número 84 (De la Válgoma y Díaz-Varela, Dalmiro: *Real Compañía de Guardias Marinas y Colegio Naval. Catálogo de pruebas de caballeros aspirantes*. Instituto Histórico de Marina, Madrid, 1943, p. 13).

cargos en el cabildo de Puerto Real, uno de cuyos hijos, Jerónimo de Mendoza Hurtado (nacido en Puerto Real en 1728), igualmente oficial de caballería como su padre, siguiendo los pasos de algunos de sus ancestros, llegó a ser gobernador de la provincia de Pamplona, en Nueva Granada, y alférez de la guardia de caballería del virrey en Bogotá, ya en 1760. Asentado en Indias, contrajo matrimonio en Santa Fe de Bogotá en el año 1764 con María Josefa Galavís Hurtado Pontón¹⁴⁸⁷ y su primogénito, don Jerónimo de Mendoza Galavís (Bogotá 1773 – Bogotá 1839) llegó presidir la República Colombiana durante un breve periodo de tiempo, entre los días 28 de abril y 3 de mayo de 1831, como presidente interino tras la renuncia de Rafael Urdaneta, mientras se posesionaba al militar, estadista y político colombiano Domingo de Caycedo. Jerónimo de Mendoza Galavís fue además regidor de Santa Fe de Bogotá desde al menos el año 1808 y participó en los hechos del 20 de julio de 1810, siendo uno de los firmantes del Acta de Independencia de Colombia e integrante de su junta suprema de gobierno. Con Urdaneta fue secretario de Hacienda, además de contador y director de la Casa de la Moneda.

De otra parte, también habría que hacer mención a su hija María de Mendoza, a través de la cual y por vía matrimonial los Álvarez Paje y estos Mendoza de Sopranis alcanzarían el siempre ansiado acceso a la nobleza titulada de Castilla. Su hija María Teresa de Espinosa Blanqueto y Mendoza Álvarez Paje casó con el gaditano José Pedro de Rojas y Recaño, caballero de Santiago, quien llegó a ser teniente general de la Armada, gobernador general de la plaza de Cartagena y capitán general de dicho departamento marítimo, méritos que le valieron para que, una vez retirado de estos empleos, Carlos IV en 1790 le concediera el título de Castilla de conde de Casa Rojas con el vizcondado previo de Casa Recaño. Así, María se convertía en la primera condesa de Casa Rojas y los descendientes de Agustín de Mendoza y Sopranis y Juana María Álvarez Paje en titulares (hasta el día de hoy) de dicho condado.

Agustín de Mendoza fallecería en Puerto Real a comienzos del mes de noviembre del año 1715, recibiendo sepultura por su expreso deseo en el convento de la Victoria, en la bóveda donde eran enterrados sus religiosos, con el ritual de honras enteras y

¹⁴⁸⁷ María Josefa Galvís era hija de Pedro de Galavís, natural de Ciudad Rodrigo, y de la bogotana María Luisa Hurtado y Saénz de Pontón.

amortajado con el hábito franciscano: “...*en cumplimiento de la voluntad del dicho mi marido, según me comunicó, su cuerpo fue sepultado en el convento de nuestro padre San Francisco de Paula de esta villa, en la bóveda de los religiosos y con hábito de nuestro padre San Francisco descalzo...*”.¹⁴⁸⁸

¹⁴⁸⁸ AHPC, Prot. Not. Puerto Real, leg. 81, f. 177 v.

12. CONCLUSIONES

La venalidad de los oficios municipales y la patrimonialización de estos cargos por algunas familias en la villa de Puerto Real, como en el resto de municipios castellanos del siglo XVII, van a acentuar la oligarquización de su sociedad. El acceso y control de los oficios, honores y dignidades de su cabildo, junto a la propia organización institucional, las alianzas políticas creadas y el establecimiento de redes familiares, van a ser elementos esenciales en el proceso de formación, consolidación y perpetuación de la oligarquía local.

Partiendo en las primeras décadas de existencia de esta población de un grupo dirigente de labradores, propietarios de tierras, se va a ir conformado desde los años centrales del Quinientos un grupo oligárquico que se mantiene en el poder del municipio a través sobre todo de la posesión de determinados oficios concejiles, en gran medida los regimientos, por entonces aún renunciables y vitalicios, pero que terminan vinculados a determinadas familias durante generaciones, pasando de padres a hijos, a hermanos o parientes, lo cual les permite manejar a estas familias los resortes del poder local en su propio beneficio. También por entonces la Corona vende algunos preeminentes oficios en la villa que pasarán a formar parte del patrimonio de determinados linajes, como el cargo de depositario general, que tras ser comprado en el año 1566 por el acaudalado mercader burgalés Diego de Polanco pasará a manos de los Olmedo, o el alferazgo mayor, adquirido en 1581 por los Espino.

Entre los años 1615 y 1617, valiéndose de la política de ventas de perpetuidades de oficios puesta en marcha por Felipe III, estas familias hegemónicas que durante años habían estado en posesión de los principales oficios renunciables de su concejo pudieron patrimonializarlos, pasando a formar parte así del conjunto de sus bienes, pudiendo a partir de entonces manejarlos a su antojo a la hora de transmitirlos, cederlos o venderlos, como una más de sus particulares posesiones. Con esta patrimonialización iba a quedar bien definido el grupo dirigente de las primeras décadas del XVII, élite que además incrementó su poder mediante un control directo del cabildo aprovechando el cambio en su sistema de gobierno, que, tras cuatro décadas, pasó en el año 1614, gracias a las insistentes demandas de sus munícipes, de estar encabezado por un corregidor nombrado directamente por la Corona, a recaer de nuevo en los vecinos, mediante la

elección anual de dos alcaldes ordinarios, convertidos en la justicia mayor del municipio.

Será a partir de los años treinta del siglo XVII cuando se comience a vislumbrar un nuevo escenario en el seno de esta élite local. Es entonces cuando comienza la acentuada política de enajenación y acrecentamiento de cargos públicos de Felipe IV, la cual va a ser aprovechada en Puerto Real por determinados individuos, ricos hombres de negocios que, asentados en ella desde poco tiempo atrás, ansiaban integrarse dentro de su cabildo, alcanzando así prestigio, poder y distinción social, tanto para ellos como para sus familias. También estas ventas servirán para que algunas de las ya asentadas en su oligarquía adquieran oficios de mayor dignidad o incluso dotar de éstos a parientes carentes aún de ellos. En una década, entre los años 1631 y 1641, se va a vender un número desmedido de oficios de entidad en esta población, hasta un total de catorce: nueve regimientos perpetuos, una alcaldía mayor honorífica, el alguacilazgo mayor o el cargo de provincial de la Santa Hermandad, todos ellos con voz y voto en su ayuntamiento, además de una fiscalía mayor perpetua y el oficio de palanquín mayor. Todo ello provocará el acceso de nuevas familias al, en principio, reducido y hermético grupo oligárquico, produciéndose una evidente renovación en él, además de llegar a una verdadera macrocefalia en su cabildo, con una veintena de regidores y cargos con voz y voto a la hora de tomar acuerdos, en una población que apenas rondaba los ochocientos vecinos por aquellos años, la cual iría incluso a menos en las décadas posteriores.

Este incremento en el número de regidores iba a suponer de entrada una clara merma de poder entre los antiguos regidores, quienes remitieron constantes quejas a la Corona mostrando los perjuicios que suponían estas desmesuradas ventas para el buen gobierno de la villa, enfrentándose a los nuevos acrecentamientos y poniendo trabas a la hora de recibir a sus beneficiarios, pese a contar éstos con sus reales títulos refrendados por Felipe IV, aunque poco consiguieron y nada pudieron hacer para impedir su definitiva incorporación.

Con la entrada de estos nuevos individuos en su cabildo se van a evidenciar tensiones, sobre todo en los años centrales del siglo XVII, apreciándose en ciertos momentos la existencia de dos bandos o facciones que se disputan el control del concejo, coincidiendo además con el cambio de jurisdicción de la villa tras su venta al almirante

Francisco Díaz Pimienta en el verano de 1646, pasando de realengo a señorío. Se aprecia un grupo constituido por miembros de las antiguas familias hegemónicas, aquellas que habían patrimonializado los antiguos regimientos vitalicios: los Jaime, Torres, Álvarez Paje, López Maldonado, Guiraldo, Barreda, Soriano, Cantillo, Cetina, etc., y de otra parte un conjunto integrado por aquellos advenedizos (al fin y al cabo todos lo fueron en su momento en una sociedad como la puertorraleña que apenas tenía un siglo de vida) que al amparo de los lucrativos negocios vinculados a la Carrera de Indias se asientan en la villa entre los años veinte y treinta del siglo XVII, hombres de negocio foráneos que consiguieron una apreciable fortuna, invirtiendo parte de ella en la compra de estos oficios públicos, como una más de sus, por lo general, diversificadas inversiones económicas, aunque esta les permitía además acceder al gobierno municipal. De este modo, en pocos años irrumpen en el cabildo, entre otros, individuos como Francisco Pérez, rico mercader de posible origen portugués y cristiano nuevo, el yepesino Francisco Calvo, el genovés Bartolomé Lucatelo, el influyente miembro de la comunidad portuguesa gaditana Simón Marcelo Chacón o el regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz de origen ligur Francisco Manito, aunque entre ellos su principal exponente será el toledano Juan Hurtado de Cisneros, quien, en apenas un lustro, entre los años 1636 y 1640, se hace con varios de estos oficios y los reparte entre sus tres hijos, quedándose él con el preeminente de alcalde mayor honorífico que le situaba en dignidades por encima de la mayoría de los antiguos capitulares.

Pasados algunos años, estas tensiones tienden a desaparecer y ambos grupos terminarán por fusionarse, a través sobre todo de enlaces matrimoniales entre ellos, llegándose así a la situación que describiera Antonio Muro Orejón cuando trató el cabildo de Puerto Real durante los primeros tiempos del siglo XVIII, dominado ya entonces por unas contadas familias emparentadas entre ellas, cuya génesis estaría, como decimos, en este siglo XVII.

Resulta, por tanto, interesante ver cómo dentro de las relaciones que establecen los miembros de esta oligarquía y en las maniobras de ascenso seguidas por ellos, los lazos de parentesco y las estrategias matrimoniales resultan de vital importancia, observándose cómo estos enlaces de la oligarquía puertorraleña se caracterizan por una intensa endogamia social y profesional que respondería al deseo de proteger sus mutuos intereses y a cerrar en lo que fuera posible el círculo de poder a individuos externos a

estas familias, siendo en ocasiones incluso uniones dentro del mismo grupo familiar. A poco que se consulten los cuadros genealógicos que cierran algunos de los apartados de este trabajo se podrá observar este hecho, donde se repiten con frecuencia los mismos apellidos y entrelazan unas familias con otras, más aún si nos adentramos en la lectura de las dinámicas vitales de los protagonistas de estas páginas, endogamia que se va acentuando a medida que avanza el siglo XVII.

Bien es cierto que este grupo de poder no es ni mucho menos estático durante el periodo estudiado, sino que evoluciona y se van incorporando, pese a la reticencia e impedimentos que hemos mencionado de las antiguas familias, ricos hombres que van tomando vecindad en la villa, ya no solo gracias a la dinámica de enajenaciones de oficios impulsada por la Corona en la primera mitad del siglo XVII, sino también a través de las estrategias matrimoniales que aquéllos manejan como una manera de facilitar su propósito, vinculándose con alguna de las familias que ya estaban asentadas en el cabildo, lo cual les abriría las puertas para formar parte de esta oligarquía, siendo múltiples los ejemplos que encontramos. Así actúa, por ejemplo, el conqueso Gutierre de Cetina, quien, al poco de establecerse en Puerto Real a comienzos de la segunda mitad del siglo XVI, matrimonia con doña Leonor de Sierra y Olmedo, hija del almojarife Gonzalo de Olmedo, enlace que refuerza sus vínculos con la villa, le reportaría una provechosa dote de no menos de dos mil ducados y le permitiría además emparentar con una de las más influyentes y antiguas familias de la población, los Olmedo, cuya presencia en Puerto Real coincide con la propia fundación de la villa a fines del siglo XV. A raíz de este matrimonio, los Cetina se incluyen en su grupo dirigente y durante tres generaciones ostentarán preeminentes oficios de su cabildo, entre ellos el alguacilazgo mayor. Similar es la manera de proceder del ya mencionado comerciante toledano Juan Hurtado de Cisneros, patriarca de la que habría de convertirse en la que quizá fue la familia más poderosa del Puerto Real de la segunda mitad del siglo XVII y comienzos del XVIII, quien, llegado a la villa en los años veinte del Seiscientos junto a tres de sus hijos varones y una hija, no solo les proporcionó a los primeros un oficio preeminente dentro de su ayuntamiento, también les concertó provechosos enlaces matrimoniales para asentarlos en su oligarquía, así casa a su hijo Lorenzo con doña Berenguela Salvago y Espino, nieta y sobrina de los alféreces mayores; a su hijo Gaspar con Catalina de Arias, hija del regidor Bartolomé García, y a

su hijo Juan con una dama de la nobleza de Medina Sidonia, Catalina de Amar Centurión; incluso su hija Beatriz acabará por contraer matrimonio con don Luis de Celores, regidor perpetuo y alguacil mayor de El Puerto de Santa María, observándose en estos dos últimos casos como estas redes familiares creadas a partir de una bien premeditada política matrimonial sobrepasan incluso el espacio local.

Así, estas alianzas familiares, establecidas y bien asentadas en primera instancia dentro del ámbito de la localidad con los objetivos que hemos referido, en un segundo momento, en el caso de las familias más notables, las vamos a ver desarrollarse en un espacio más amplio, alcanzando ya no solo a otras poblaciones comarcanas, sino incluso, de manera puntual, otras zonas de Andalucía (como sucede con los Cetina y la ciudad jiennense de Baeza). De este modo, esta característica e intensa endogamia social logra ampliar la red de poder y tiende a cohesionar en cierto modo al grupo oligárquico de la bahía gaditana y su área de influencia, pudiéndose hablar incluso de una endogamia con un claro cariz profesional, ya que se suele producir dentro del grupo de cargos municipales de estas poblaciones vecinas, procurando el casamiento entre familias preponderantes de los cabildos de estos municipios. Así actúan, entre otros, los Olmedo, los Cetina, los Hurtado, los Álvarez Paje, o los Espino, quienes extienden sus vínculos y alianzas a través de matrimonios entre iguales por la práctica totalidad de ciudades circunvecinas. Un ejemplo muy evidente que vemos en este trabajo es el de doña Ana de Espino y Cubas, única hija del primer alférez mayor de Puerto Real, Andrés de Espino, el cual, rebasando el ámbito local, donde a través de sus hijos y otros parientes tenía bien asentado su poder, concierta en el año 1599 el casamiento de su hija con don Estaban Alonso de Molina, entroncando así con los Molina, la principal familia por entonces de la ciudad ducal de Chiclana de la Frontera y que, junto a los Vándalo, dominaría la vida municipal de esta población durante los siglos XVI y XVII; de hecho el yerno de Andrés de Espino será regidor e igualmente alférez mayor de Chiclana, lo que permitía a los Espino (y a los Molina con Puerto Real) extender sus ámbitos de actuación e intereses, más aún si tenemos en cuenta que estas redes en futuras generaciones seguirían ampliándose. Así los nietos de Andrés de Espino, hijos de Ana de Espino y Esteban Alonso de Molina, matrimoniarían de la siguiente manera: Juana Berenguela casaría con don Rafael Vándalo de Aragón; su hija Estefanía de Molina con Bartolomé Guencafarfán de los Godos, caballero veinticuatro de Jerez de la Frontera, y,

tras quedar viuda, con don Antonio de Alarcón, rico hacendado de Medina Sidonia; Andrea casaría con Rafael Enríquez, regidor perpetuo de Cádiz; Leonor con don Antonio de Mayorga, alférez mayor de El Puerto de Santa María y Juan Alonso de Molina con Francisca de Lamadrid, hija del capitán don Rodrigo de Lamadrid, también regidor perpetuo de Cádiz, lo que permitía a los Espino y a los Molina tener parientes en los principales concejos de la comarca, con todo lo que ello significaba.

Cuando a través de la documentación notarial observamos las características socioeconómicas de estos individuos pertenecientes a la oligarquía puertorrealeña, vemos ciertas similitudes que nos llevarían incluso a definir un prototipo, aunque con lógicas excepciones, repitiéndose a grandes rasgos la distribución de sus bienes, que no el valor de estos, ya que hay también notables diferencias económicas, aunque se denota un comportamiento análogo. En todos ellos vamos a ver la posesión de importantes propiedades inmobiliarias, tanto rústicas como urbanas. En unos casos les vienen por herencia de sus familias, que desde generaciones atrás habían basado su riqueza en la producción agropecuaria, sobre todo tierras para cereal, viñas, pinares y dehesas para el ganado de labor, incluso salinas, cuya producción no solo destinaban al abasto de las localidades comarcanas, sino que también introducían en la provisión de los navíos de Indias y los circuitos comerciales atlánticos (trigo, vino, sal...). Dichas tierras fueron obtenidas parcialmente en los repartimientos que se fueron haciendo a lo largo del siglo XVI y de los que se beneficiaron sobre todo los componentes del cabildo. Estas propiedades rústicas se complementaban con las urbanas, sus casas particulares, dotadas de suntuosos bienes mobiliarios e incluso esclavos en muchos casos, y otros inmuebles ubicados en la villa que solían destinar al arriendo, así como era frecuente que poseyeran bodegas y almacenes, destinados estos últimos en ocasiones al depósito de los pertrechos navales de las flotas y armadas que anclaban en los fondeaderos litorales.

Cuando se trata de individuos que se instalan en la población ya comenzado el siglo XVII y que no poseían bienes raíces en la localidad, bien pronto van a tratar de equipararse a estos propietarios, invirtiendo parte de los capitales procedentes de sus negocios mercantiles en bienes inmobiliarios (modo de proceder que, como es bien conocido, se seguirá repitiendo en los siglos posteriores), así como en la adquisición de los oficios públicos que venimos tratando.

El aprovechamiento que realizan los miembros de la oligarquía local de sus propiedades agrarias es complementado con una gran variedad de actividades económicas, difícil de resumir, relacionadas en gran medida como decimos con los negocios mercantiles insertos en el comercio americano y atlántico. Veremos a productores de bizcocho, de cera, de cal, de yeso o propietarios de molinos de marea, salinas y canteras, donde además el préstamo de capitales suele ocupar un lugar importante. Igualmente, hay que destacar la estrecha conexión de algunas de estas familias con los puertos americanos, desde pleno siglo XVI, pasando habitualmente alguno de sus miembros a negociar o establecerse de manera más o menos temporal en Indias, de todo ello vemos constantes ejemplos.

Entre los individuos que acceden al poder municipal gracias a la compra y trasmisión de oficios públicos observamos también a integrantes de la comunidad judeoconversa asentada en la bahía gaditana, algunos de ellos de origen portugués, quienes, tras lograr un enriquecimiento en el ámbito de los negocios, sobre todo en las primeras décadas del XVII, pudieron medrar e introducirse en los círculos del poder local, observándose de este modo cómo, en la movilidad social que se aprecia a nivel general en este estudio, los judeoconvertos también lograron, a pesar del celo inquisitorial (con una estructura muy bien definida y operativa en el caso de Puerto Real), acceder a los más altos puestos en el ámbito local e integrarse en su élite de gobierno, incluso matrimoniando con destacadas señoras de la oligarquía de la zona. Las ventas de oficios van a resultar claves para la inserción de estos descendientes de conversos o incluso criptojudíos en los cabildos castellanos. Casos como los tratados del mercader Francisco Pérez; su yerno, el afamado doctor y erudito Baltasar Orobio de Castro, o el de Pedro Correas, barbero y mercader de especias, todos regidores perpetuos de la villa, son buenos ejemplos de ello, aunque bien es cierto que ni siquiera ocupar estos cargos preeminentes les ayudó en algunos casos a evitar la acción de la Inquisición; de hecho, estos dos últimos, Orobio de Castro y Correas, fueron detenidos, juzgados y sentenciados por el tribunal del Santo Oficio de Sevilla por seguir practicando en secreto la fe judaica. Esta presencia del elemento judeoconverso en el poder municipal de Puerto Real es solo un ejemplo que pensamos puede abrir la puerta a futuras investigaciones, siguiendo la tendencia actual, que, alejándose de la habitual temática estrictamente inquisitorial, se centra en la trayectoria social de los miembros de la comunidad judeoconversa, la cual

se entrevistó relevante, participando sus miembros en los gobiernos locales y siendo clave su actividad en el desarrollo económico de estas localidades de la bahía gaditana, lugar dotado gracias a los negocios generados entorno al comercio indiano de enormes posibilidades, favoreciendo con ello su ascenso social.

Tal como mencionamos en la introducción de este trabajo, si bien estas oligarquías locales no son, en sí mismas, nobleza, pese a que se pueden incluir dentro de la jerarquía del estamento privilegiado, el acceso a los grupos de poder local sí va a suponer en algunos casos para sus integrantes el primer peldaño de una planificada carrera de ennoblecimiento para sus familias, las cuales, en pocas generaciones desde su incorporación al cabildo, logran hábitos de órdenes miliares, caso de los Olmedo o los Cetina, que fueron caballeros de Santiago, aunque en ocasiones estas pretensiones resultaron fallidas, como le sucedió a un nieto de Francisco Calvo, fiscal mayor de la villa, que pretendió sin éxito el de Calatrava, e incluso vemos cómo algunas de ellas acceden a la nobleza titulada, bien por título concedido por la Corona a alguno de sus descendientes o por entronques matrimoniales, como el primer conde de San Remi, don Diego Álvarez de Bohórquez de Polanco, nieto del depositario general de Puerto Real, el mercader burgalés Diego de Polanco, o la primera condesa de Casa Rojas, María Teresa de Espinosa Blanqueto y Mendoza Álvarez Paje, descendiente de los Álvarez Paje y los Mendoza Sopranis, regidores y palanquines mayores de Puerto Real, quien casó, ya en el siglo XVIII, con el gaditano José Pedro de Rojas y Recaño, caballero de Santiago, teniente general de la Armada, gobernador general de la plaza de Cartagena y capitán general de dicho departamento marítimo, méritos que le valieron para que se le concediera el título de Castilla de conde de Casa Rojas con el vizcondado previo de Casa Recaño. Se evidencia así cómo durante la modernidad el municipio se convierte en una especie de “puerta falsa” a través de la cual poder alcanzar el ansiado ascenso social.

Si bien en este trabajo nos centramos sobre todo en la formación de la oligarquía local puertorrealeña a través de la incorporación de sus miembros a su ayuntamiento a través de diferentes oficios, no es menos cierto que el cabildo era solo uno de los resortes de poder en estos municipios, el más importante sin duda, pero no el único. La presencia de estas mismas familias en los cargos eclesiásticos de la localidad, incluso del obispado, así lo demuestran, siendo el ámbito religioso el otro gran espacio de

influencia, paralelo y a veces enlazado con el civil, ya que sus beneficiados pertenecen por lo general a las mismas familias oligárquicas, no faltando en cada generación algún miembro de ellas que se vincule a la iglesia, extendiendo así sus redes de poder dentro del estamento eclesiástico. A poco que nos adentramos en el detallado estudio que realizamos de estos individuos y sus familias observamos cómo es así. En la mayoría de ellas, al menos en las más activas, encontramos priores, presbíteros o capellanes que ejercen en las iglesias de la villa, observándose casos tan llamativos y singulares como el de los Cetina, regidores y alguaciles mayores de su ayuntamiento, en la cual se unen la promoción edilicia y la eclesiástica de manera arquetípica, incluso en un mismo individuo, como sucede con el licenciado Alonso de Cetina, quien, tras una notable carrera política, que le llevó a ejercer como caballero veinticuatro en las ciudades de Baeza y de Jerez de la Frontera, ciudad esta última donde incluso llegó a ser nombrado alcalde mayor durante unos años, y de matrimoniarse con damas de la oligarquía de ambas poderosas ciudades, los Santiesteban y los Torre-Villavicencio respectivamente, abandona la vida seglar tras enviudar por segunda vez en Jerez y se ordena sacerdote, comenzando así una relación con la Iglesia que va a ser clave en el ascenso social de su familia, convirtiéndose en el hombre de confianza del recién elegido obispo gaditano, don Juan de Cuenca, quien además era capellán de Felipe III, siendo nombrado por éste para desempeñar importantes dignidades dentro de la jerarquía episcopal gaditana, como las de provisor, vicario general y maestreescuela de su catedral.

Las ramificaciones de estas redes de influencia también alcanzarán a las órdenes religiosas de la población, recién establecidas en ella, e igualmente la vinculación de algunas de estas familias con el Santo Oficio será importante. Clérigos pertenecientes a los Cascos o Díaz Cantillo fueron comisarios del Santo Oficio en la villa, siendo quizá el más notable ejemplo el de el presbítero Bartolomé Díaz Cantillo, posiblemente la figura más relevante del estamento eclesiástico puertorrealeño en las últimas décadas del siglo XVII y los primeros años del XVIII. Por su parte, los Gatica, los López Maldonado, los Hurtado Ramírez y los Domínguez de Rivas, además de regidores, ejercieron familiaturas del Santo Oficio, o los Morales Rendón, regidores perpetuos y al mismo tiempo notarios del Santo Oficio.

En definitiva, en este trabajo, utilizando como ejemplo Puerto Real y su grupo oligárquico, se demuestra cómo es innegable la existencia de una importante movilidad

y fuerte ascenso social en los municipios castellanos durante la Edad Moderna, una promoción basada en una carrera de honores que partía en muchos casos desde la patrimonialización de los oficios municipales y que permitiría a un número significativo de estos regidores y propietarios de otros oficios preeminentes de los cabildos, procedentes de un variado origen y en el caso de esta villa en buena medida del mundo de los negocios vinculados a la Carrera de Indias, integrarse y perpetuar durante generaciones a sus descendientes en el control del poder municipal.

13. APÉNDICE DOCUMENTAL

13.1. Real título de escribano de cabildo de la villa de Puerto Real concedido por Carlos I a Simón García Copín, vecino de Jerez de la Frontera. Valladolid, 4 de febrero de 1551.¹⁴⁸⁹

“Don Carlos, por la divina clemencia emperador semper augusto, Rey de Alemania. Doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la Gracia de Dios reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Rosellón y de Cerdeña, marqueses de Oristán y de Gociano, archiduques de Austria, duques de Borgoña, de Brabante, condes de Flandes y de Tirol, etc. Por hacer bien y merced a vos Simón García, nuestro escribano, acatando vuestra suficiencia y habilidad y los buenos servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis, nuestra merced y voluntad es que ahora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seáis nuestro escribano del concejo de la villa de Puerto Real en lugar y por renunciación que en vos hizo Cristóbal Díaz, nuestro escribano del concejo de la dicha villa, por cuanto que nos lo envió a suplicar y pedir por merced por una petición y renunciación firmada de su nombre y signada de escribano público (ilegible) del nuestro consejo fue presentada y por esta nuestra carta mandamos al concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la dicha villa que luego que con ella fueren requeridos estando juntos en su cabildo y ayuntamiento según que lo han de uso y de costumbre, tomen y reciban de vos el dicho Simón García Copín, o de quien vuestro poder para ello hubiere, el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra y debéis hacer, el cual así hecho os hayan, reciban y tengan por nuestro escribano del cabildo de la dicha villa en lugar del dicho Cristóbal Díaz, y usen con vos el dicho oficio que todos los casos y cosas a él anejas y concernientes y os guarden y hagan guardar todas las dichas honras, gracias, franquezas y libertades, exenciones,

¹⁴⁸⁹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 4-1, ff. 137 r. – 138 v. Reunión capitular del 26 de febrero del año 1551.

preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón del dicho oficio debéis saber y gozar y os deben ser guardadas, y os reciban y hagan recibir con todos los derechos, salarios y otras cosas al dicho oficio anejas y pertenecientes según qué mejor y más cumplidamente se usó, guardó y recudió y debió y debe usar y guardar y recudir al dicho Cristóbal Díaz y a cada uno de los otros nuestros escribanos del cabildo que han sido y son de la dicha villa, de todos bien y cumplidamente (...) dada en Valladolid en 4 de febrero de mil y quinientos y cincuenta y un años. La reina. Yo Juan Vázquez de Molina, secretario de sus reales y católicas majestades la hice escribir por su mandado...”

13.2. Real título de escribano de cabildo de la villa de Puerto Real concedido por Felipe III a Francisco Martín Guiraldo. Aranjuez, 7 de mayo de 1616.¹⁴⁹⁰

“Don Felipe, por la Gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Absburg, de Flandes, del Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina. Por cuanto se nos ha suplicado por parte de Juan Bautista Montalvo, nuestro escribano del cabildo de la villa de Puerto Real por su petición y renunciación hecha en la ciudad de Cádiz a veinte y dos de marzo de este presente año, que signada de Alonso de Villarreal nuestro escribano en el nuestro consejo de la nuestra cámara fue presentada, fuésemos servido de pasar el dicho oficio en vos Francisco Martín Guiraldo, nuestro escribano. Nos acatando vuestra suficiencia y habilidad y los servicios que nos habéis hecho y espero que nos hagáis, y por os hacer merced, nuestra voluntad es que ahora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seáis nuestro escribano del cabildo de la dicha villa de Puerto Real en lugar y por renunciación del dicho Juan Bautista Montalvo, y mandamos al concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de ella que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento tomen de vos en persona el juramento y solemnidad acostumbrada, el cual así hecho, y no de otra manera, os den la posesión del dicho oficio y os reciban y os tengan por nuestro escribano del cabildo de la dicha villa y lo (roto) // en todo lo a él concerniente y os guarden todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que por razón de él debéis hacer y gozar y os deben ser guardadas, y os reciban y hagan recibir con todos los salarios y otras cosas del dicho oficio anejas y pertenecientes según se usó y guardó a vuestro antecesor, como cada uno de los otros nuestros escribanos que han sido y son del cabildo de la dicha villa, todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello impedimento alguno os pongan ni consientan poner, que nos

¹⁴⁹⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 7-2, ff. 66 v. – 67 r., Reunión capitular del 4 de junio del año 1616.

desde ahora os hacemos por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio de él y os damos facultad para le usar y ejercer caso que por los susodichos o alguno de ellos a él no seáis admitido. Y mandamos que todas las cartas, poderes, ventas, obligaciones y otras cualesquier escrituras y autos judiciales y extrajudiciales que ante vos pasaren y se otorgaren en la dicha villa y su jurisdicción tocantes a los hechos del dicho cabildo en que fuere puesto el día, mes y año y el lugar donde se otorgaron y los testigos que allí fueren presentes y vuestro signo acostumbrado de que seáis como nuestro escribano, valgan y hagan fe en juicio y fuera de él, así como cartas y escrituras firmadas y signadas de mano de nuestro escribano del cabildo de la dicha villa pueden y deben valer y por evitar los perjuros, fraudes, costas y daños que de los contratos hechos con juramento y de las sumisiones que se hagan cautelosamente se siguen, os mandamos que no signéis contrato hecho con juramento, ni perdón de lego alguno se someta a la jurisdicción eclesiástica, ni en que se obligue a buena fe sin mal engaño, so pena a que si lo hiciéredes por el mismo caso perdáis el dicho oficio y quede vaco para hacer merced de él a quien fuéremos servido. Y esta merced os hacemos con tanto que el dicho Juan Bautista Montalvo haya vivido los veinte días que la ley dispone después de la fecha de la dicha renunciación, la cual para que se entienda si los vivió o no mandamos que juntamente con esta nuestra carta la presentéis en el dicho ayuntamiento dentro de sesenta días contados desde el de la data de ella en adelante so la dicha pena, y así mismo mandamos que tome la razón de esta nuestra carta Juan Ruíz de Velasco, nuestro secretario. Dada en Aranjuez a siete de mayo de mil y seiscientos y diez y seis. Yo el Rey. El arzobispo de Burgos: El licenciado don Diego López de Ayala. El licenciado Gil Ramírez de Arellano. Tomó la razón Juan Ruíz de Valasco.”

13.3. Real título de depositario general con voto en el cabildo de Puerto Real concedido por Felipe II a Diego de Polanco, vecino de Cádiz. 7 de junio de 1566.¹⁴⁹¹

“Don Felipe, por la Gracia (roto) de las Dos Sicilias (roto), de Toledo, de Valencia, de Galicia (roto), de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias y Tierra Firme del Mar Océano, conde de Rosellón y Cerdeña, marqués de Oristán y de Gociano, archiduque de Austria, duque de Borgoña y de Brabante y de Milán, conde de Flandes y de Tirol, etc. Por cuanto por experiencia se ha visto los inconvenientes que han sucedido y suceden cada día a causa de proveerse y nombrarse personas en las ciudades, villas y lugares de estos nuestros reinos para que tengan y estén en su poder los depósitos que en ellas se hacen, por no ser conocidos, ni abonados, ni dar las fianzas necesarias para seguridad de los dichos depósitos para arrendamiento de lo cual y por otras algunas justas causas habemos acordado y determinado proveer y nombrar personas que sean hábiles y suficientes y abonadas, en cuyo poder se pongan los dichos depósitos en lugar de los que hasta aquí lo han hecho, y que los tales tengan voz y voto como un regidor en los ayuntamientos de los dichos pueblos, por ende acatando la suficiencia y habilidad de vos Diego de Polanco, vecino de la ciudad de Cádiz, nuestra merced y voluntad es que desde el día de la data de esta nuestra carta en adelante por todos los días de vuestra vida, vos o la persona que vuestro poder hubiere, seáis nuestro depositario general de todos y cualesquier depósitos, embargos y secuestros de casos civiles y criminales, así de maravedís como de pan, vino, aceite, bienes muebles y raíces y otras cualesquier cosas de cualquier género y calidad que sean que hasta el día de la data de esta nuestra carta estuvieren y se hallaren hechos de cualquier tiempo pasado y de aquí adelante se hicieren y mandaren hacer en cualquier manera y por cualquier causa y razón en la villa de Puerto Real y su jurisdicción por orden y mandado del nuestro corregidor de la dicha villa y su lugarteniente y alcaldes ordinarios y por otras justicias y jueces de comisión del nuestro consejo y de las nuestras audiencias y otros cualesquier tribunal y ejecutores y jueces de residencia y alcaldes de hermandad y otros cualesquiera alcaldes y justicias, y por el consejo y ayuntamiento de la dicha villa y su jurisdicción y por cualesquier jueces, árbitros y en

¹⁴⁹¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 4, ff. 298 r. – 299 r. Reunión capitular del 28 de junio del año 1566.

otra cualquier manera aunque aquí no vayan expresada ni declarados bien, así // (f. 298 v.) como si lo fuesen para que todos los dichos depósitos y otros cualesquiera que al presente estuvieren hechos en la dicha villa y su jurisdicción con los cuales mandamos acudan las personas en cuyo poder estuvieren, entren y se pongan en vos o en la persona que el dicho vuestro poder vinieren, con tanto que ante todas hayáis de dar y deis fianzas bastantes, legal, llanas y abonadas y a contentamiento del dicho nuestro corregidor de la dicha villa y su lugarteniente y alcaldes ordinarios de ella para seguridad de los dichos depósitos que entraren en vuestro poder, las cuales se hayan de recibir y reciban por tiempo de diez años que corren (roto) desde el día que las diere de la primera vez en adelante con que en todos diez años se os puedan pedir otra vez otras nuevas fianzas con que pasados los primeros diez años las volváis a dar de nuevo a contentamiento del dicho nuestro corregidor y de su lugarteniente o de los dichos alcaldes y así sucesivamente se dieren diez años y no antes habiéndolos dado una vez a contentamiento de las dichas justicias cualquier de ellas no seáis obligado a darlas particularmente a otra ninguna justicia ni juez ni otra persona alguna sino que con tal fianza, la que hubiere tomado el dicho nuestro corregidor y su lugarteniente o alcaldes ordinarios se entienda haber cumplido (roto) generalmente todo lo que toca al dicho cargo de depositario general y otrosi es nuestra merced (roto) juntamente con el dicho oficio de depositario general podáis en(roto) el ayuntamiento de la dicha y tener el asiento (roto) los regidores de él y gozar del salario y las (roto) otros regidores gozan con tanto (roto) de este voto que de nuevo acrecentamos se haya de consumir y consu(roto) primer regimiento que vacare en la dicha villa para (roto) alguna para que queden y se (roto) presente hay y por hacer más mercedes damos (roto) que durante los días de vuestra vida por vuestro testa(roto) y artículos mortis o antes cada y cuando que vos quisie(roto) pasar el dicho oficio de depositario general con (roto) persona la que vos quisiéredes nombrar (roto) separar en más personas y que pre (roto) nombramiento en nuestro consejo de cámara (roto) necesaria para que la tal persona sea (roto) tenga y ejerza por todos los días de su vida según y de la misma manera que vos lo podéis hacer en virtud de este título sin que sea necesario vivir los veinte días que la ley manda para que valga las renunciaciones concurriendo en la tal persona en quien renunciáredes o sucediere el dicho oficio las cualidades que para ello se requieren y en caso que falleciesedes sin lo renunciar y traspasar queremos que no se pierda sino que lo haya y suceda el dicho oficio y voto de regidor vuestro hijo mayor

legítimo si lo tuvieredes y en defecto de no tener hijos legítimos vuestra hija mayor así mismo legítima, y si aquella no fuere entonces casada se ponga entre tanto que se casa en cabeza de su tutor o curador para que aquel lo tenga y sirva, y cuando se casare se pasará en su marido concurriendo en las calidades que se requieren, presentándose en el dicho nuestro consejo de cámara y sacando título o cedula nuestra para ello según dicho es y en defecto de no tener hijos ni hijas legítimas se entienda que haya de suceder y suceda en el dicho oficio y voto de regidor vuestro heredero más propinco, en quien así mismo han de incurrir las calidades que se requieren con tanto que después de los días de la tal persona no puedan pasar ni pasen los dichos oficios si no que expiren y queden vacos para proveer de ellos a quien fuéremos servidos y tenemos por bien y de dáramos, que por razón de tener vos el dicho Diego de Polanco el dicho oficio de depositario general con voz y voto en el dicho ayuntamiento en la persona que después de vos sucediere en él, no se entienda que hayáis de dejar de tratar y contratar en todos los negocios y mercaderías que quisieredes y por bien tuvieredes, sino que lo podáis hacer y hagáis si quisiéredes, libremente sin caer ni incurrir por ello en pena ni en calumnia alguna no embargante, cualesquier ordenanza, capítulos de cortes y otras cualesquier leyes que en contrario sean con las cuales dispensamos y las abrogamos y derogamos para en cuanto a esto toca que su fuerza y vigor para en lo demás adelante y por la presente damos poder y comisión tan cumplida como es menester al dicho nuestro corregidor o su lugarteniente que al presente es y por tiempo fuere en la dicha villa de Puerto Real que hagan guardar y cumplir y ejecutar entera y plenariamente todo lo contenido en esta nuestra carta según y de la manera que en ella se declara y mandamos a la justicia y regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de la dicha villa y a otros cualesquier jueces y ministros y a otras personas a quienes esta dicha mi carta y lo en ella contenido toca y atañe que lo guarden y cumplan según y de la manera que de suso va declarado entera y plenariamente y que os admitan a el dicho oficio de depositario general con voz y voto en el dicho ayuntamiento de esa dicha villa y lo usen y ejerzan con vos o con quien el dicho vuestro poder hubiere (no legible) y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, franquezas y libertades que por razón del dicho oficio debéis de tener y gozar y os deben ser guardadas sin que os falte ni mengüe cosa alguna de todo ello, y que dando vos primeramente fianzas bastantes según dicho se entreguen y (no legible) entregar luego por cuenta y razón todos y cualesquier maravedís de depósitos

(roto) y otras cualesquier cosas que estén depositadas en la dicha villa en poder de cualesquier persona (no legible) y cumplan y os lo den y entreguen luego por cuenta y razón (no legible) y que no se entremetan en manera alguna a usar ni usen más el dicho oficio de depositario sin vuestro poder ni las dichas justicias se lo consientan ni nombren otras personas para (roto) penas en que incurren las personas que se entremeten a usar oficios para que (roto) ni comisión, todo lo cual mandamos que se guarde y cumpla sin embargo de cualesquier (roto) y pragmáticas de la dicha villa y su jurisdicción o cualesquier estatutos y orden (roto) que hubiere en contrario de ello, las cuales para en cuanto a esto derogo y doy por ningunas quedando en su fuerza y vigor para en lo demás y los unos ni los (roto) no hagades ni hagan en de él por alguna manera so pena de la nuestra (roto) cien mil maravedís para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiciere. Dada en Madrid a siete del mes de junio de mil y quinientos y seitan y seis años, yo el (roto) Pedro de Hoyo, secretario de su Católica Majestad la hice escribir por su nombre.”

13.4. Real título de alférez mayor concedido por Felipe III a Nuño González Espino. San Lorenzo del Escorial, 7 de abril de 1608.¹⁴⁹²

“El Rey. Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la villa de Puerto Real, ya sabéis como habiendo mandado el Rey mi señor que Santa Gloria haya, crear en esa villa uno oficio de Alférez mayor perpetuo por una su carta y provisión firmada de su mano dada en Tomar a diez y nueve de marzo del año de mil y quinientos y ochenta y uno, hizo merced de él a Andrés de Espino Núñez, para él // y para sus herederos y sucesores y para aquellos que de él o de ellos que hubiesen título o causa, perpetuamente, con ciertas facultades, condiciones y preeminencias en la dicha carta y provisión declaradas, según que en ella a que nos referimos se contiene en virtud de la cual tomó la posesión del dicho oficio y lo usó, y ahora por parte del capitán Nuño González Espino, su hijo, nos ha sido hecha relación que el dicho Andrés de Espino Núñez, su padre, ha fallecido y que por una cláusula de su testamento debajo de cuya disposición murió, usando de la facultad que por el dicho título se le dio para poder vincular el dicho oficio, lo vinculó y llamó a la sucesión de él en primer lugar al dicho capitán Nuño González y después de él a sus hijos y descendientes varones y a falta de ellos a los demás sus hermanos y a los suyos, prefiriendo siempre el mayor al menor como lo podíamos mandar ver por el traslado de la dicha cláusula que signado de Juan López de Fuentes, nuestro escribano en el nuestro concejo de la cámara fue presentado, suplicándonos fuésemos servido de mandar y dar título del dicho oficio para que lo tenga en la dicha forma o como la nuestra merced fuese, y nos, lo habemos tenido por bien y por la presente, concurriendo en el dicho capitán Nuño González Espino la edad, habilidad y las otras calidades que para servir el dicho oficio se requiere, es nuestra voluntad que ahora de aquí adelante para en toda su vida perpetuamente tenga el dicho oficio de Alférez mayor perpetuo de esa dicha villa, según y de la manera y con las mismas facultades, preeminencias y perpetuidad que el dicho su padre lo tuvo, y os mandamos que tomando de él en persona el juramento y solemnidad acostumbrado le recibáis y tengáis por tal nuestro Alférez mayor y le dejéis y consintáis usar el dicho oficio con las mismas facultades y preeminencias que lo usaste y ejerciste y debiste usar y ejercer

¹⁴⁹² AMPR, Actas Capitulares, leg. 7-1, ff. 327 v. – 328 r.

con el dicho su padre, guardándole todas las que se declaran en el título que del dicho oficio se le dio, sin le perder de él en cosa alguna, el cual es nuestra voluntad que se guarde al dicho Nuño González Espino y a las otras personas que sucedieren en el dicho alferazgo, entera y cumplidamente sin faltarles cosa alguna y esta merced le hacemos con que no tenga otro oficio de regimiento ni juraduría y así mismo mandamos que tome la razón de esta nuestra cédula Juan Ruiz de Velasco, nuestro criado, fecha en San Lorenzo a siete de abril de mil y seiscientos y ocho años. Yo el Rey. Por su mandado del rey Nuestro Señor, tomó la razón Juan Ruiz de Velasco”.

13.5. Real Cédula de Felipe III dando licencia a Diego Alfaro Espino, alférez mayor de la villa de Puerto Real, para que él y los que le sucedieren en el dicho oficio puedan entrar con espada y daga en el ayuntamiento y nombrar personas que en sus ausencias y enfermedades sirvan el oficio. Aranjuez, 5 de mayo de 1618.¹⁴⁹³

“El Rey. Por quanto por parte de vos Diego de Alfaro Espino ha sido hecha relación que nos por una nuestra cedula firmada de mi mano fecha en Madrid a nueve de febrero de este año hicimos merced de un oficio de alférez mayor de la villa de Puerto Real por renunciación de Nuño González Espino vuestro padre porque no teníades la edad que se requería para servir el dicho oficio aunque entrádes en el dicho ayuntamiento no tuviédes voz ni voto en él hasta tenerla y que como quiera que por el título que del dicho oficio se dio a Andrés de Espino Núñez, el primer poseedor, del que por la dicha nuestra cédula se manda se entienda con vos y con los demás poseedores que adelante sucedieren en el dicho alferazgo, lo tenéis y poseéis con las calidades y preeminencias que los demás alféreces de estos nuestros reinos todavía os falta algunas de ellas como es poder entrar en los ayuntamientos con espada y daga y nombrar teniente que en sus ausencias y enfermedades o estando impedidos con causa o sin ella, puedan hallarse por ellos y en su lugar en los dichos ayuntamientos, supliconos que teniendo consideración a lo referido fuésemos servido de dar licencia y facultad a vos y a cada uno de los demás sucesores en el dicho oficio para que podáis y puedan entrar y hallarse en los ayuntamientos de la dicha villa y con espada y daga y nombrar cada uno en su tiempo teniente para que estando ausente o impedido o no queriendo el propietario hallarse presente en los dichos ayuntamientos y con las procesiones y demás actos públicos donde fuere el dicho ayuntamiento en forma de villa tenga el mismo asiento, voto y lugar que el tal propietario, excepto cuando se sacare el pendón o estandarte donde la dicha villa asistiere, que en tal caso aunque esté el propietario presente ha de poder ir y llevar el dicho pendón o estandarte el dicho teniente o como la nuestra merced fuese. Y nos lo habemos tenido por bien y por la presente damos licencia a vos el dicho Diego de Alfaro Espino y a las otras personas que después de vos sucedieren en el dicho oficio de alférez mayor de la villa de Puerto Real, para que vos y ellos perpetuamente podáis y puedan entrar y entréis en el cabildo de la dicha villa con espada y daga y nombrar cada uno en su tiempo personas que en

¹⁴⁹³ AMPR, Actas Capitulares, leg. 8, ff. 86 v. - 87 v.

sus ausencias y enfermedades sirva el dicho oficio porque no queriendo el propietario hallarse presente en el dicho cabildo y ayuntamiento con causas o sin ella aunque esté en la villa haya de entrar y hallarse en él con la dicha espada y daga el dicho teniente o tenientes, con mismo voz y asiento y lugar que el tal propietario había de tener si quisiera hallarse en el dicho ayuntamiento, y lo mismo en las procesiones y demás actos públicos en que la dicha villa concurriere en forma de ella, excepto cuando se sacare el dicho pendón o estandarte en que la dicha villa asistiere porque en tal caso aunque el dicho propietario esté presente ha de poder el tal teniente ir y llevar el tal pendón o estandarte conforme a lo contenido en el título que se dio a Andrés de Espino Núñez, el cual dicho teniente habéis de poder vos y los otros sucesores en el dicho oficio quitar y removerle cada y cuando que a vos y a ellos os pareciere con causas o sin ellas, y mandamos al concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de ella usen el dicho oficio con vos y con los sucesores en él y con el teniente que vos o ellos nombraredes y nombraren en la conformidad arriba dicha concurriendo en los tales tenientes las partes y calidades que para servir el dicho oficio se requieren y recibiendo de cada uno de ellos luego que fueren nombrados el juramento y solemnidad acostumbrado sin que en ello se ponga impedimento alguno, no embargante cualesquier leyes y pragmáticas de estos nuestros reinos, ordenanzas, estilo, uso y costumbre de la dicha villa y otras cualquier cosa que haya o pueda haber en contrario de lo susodicho en todo lo cual para en cuanto a esto toca y por esta vez nos dispensamos quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante y así mismo mandamos que tome la razón de esta nuestra cédula Juan Ruiz de Velasco, nuestro secretario. Fecha en Aranjuez a cinco de mayo de mil y seiscientos y dieciocho años. Yo el Rey. Tomó la razón Juan Ruiz de Velasco. Por mandado del Rey. Tomás de Angulo”.

13.6. Real Cédula de Felipe III haciendo merced del oficio de alférez mayor de la villa de Puerto Real a Diego de Alfaro Espino por renuncia de su padre el capitán Nuño González Espino, con que no entre en el ayuntamiento de la dicha villa hasta tener catorce años ni tenga voz ni voto hasta los dieciocho años. Madrid, 9 de febrero de 1618.¹⁴⁹⁴

“El Rey. Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la villa de Puerto Real, ya sabéis como habiendo mandado el Rey Nuestro Señor que Santa Gloria haya crear en esa villa un oficio de alférez mayor perpetuo por una su carta y provisión firmada de su mano dada en Tomar a diez y nueve de marzo del año de mil y quinientos y ochenta y uno, hizo merced de él a Andrés de Espino Núñez, para él y sus herederos y sucesores y para aquel o aquellos que de él o de ellos hubiere título o causa perpetuamente, con ciertas facultades y condiciones y preeminencias en la dicha carta y provisión declaradas; y por otra nuestra cédula firmada de mi mano fecha en San Lorenzo a siete de abril del año pasado de mil y seiscientos y ocho hicimos merced del dicho oficio al capitán Nuño González Espino a quien pertenecía por fallecimiento del dicho Andrés de Espino, su padre, según más largo en la dicha provisión y cédula a que nos referimos se contiene; y ahora por parte del dicho capitán Nuño González Espino nos ha sido hecha relación que por hallarse viejo e impedido para poder acudir a los ayuntamientos y cosas de él, ha renunciado el dicho oficio en Diego de Alfaro Espino, su hijo, por renunciación otorgada ante Juan López de Figueroa, nuestro escribano, de que originalmente con el título del dicho oficio en el nuestro Consejo de la Cámara hacía presentación, suplicándonos fuésemos servido de pasar el dicho oficio en el dicho su hijo, declarando de que porque al presente no tiene edad para usarlo, en cumpliendo catorce años entre en el ayuntamiento y tenga el lugar que le toca por el dicho su oficio y en los demás actos públicos, y que en teniendo dieciocho años tenga voz y voto en él como lo han hecho el dicho capitán Nuño González Espino, su padre, o como la nuestra merced fuese. Y nos lo hemos tenido por bien y por la presente es nuestra voluntad que ahora y de aquí adelante para en todos los días de la vida del dicho Diego de Alfaro Espino perpetuamente tenga el dicho oficio de alférez mayor perpetuo de esa dicha villa y os mandamos que teniendo catorce años toméis de él en persona el juramento y

¹⁴⁹⁴ *Ibidem*, f. 86 r. y v.

solemnidad acostumbrada el cual así hecho le deis la posesión del dicho oficio y lo uséis con él en todo lo a él concerniente, excepto en lo que toca al voz y voto porque este no lo ha de tener aunque entre en ese ayuntamiento hasta que tenga los dieciocho años que por leyes de estos reinos está dispuesto y mandado, porque en llegando a tenerlos ha de votar y usar el dicho oficio de alférez mayor el dicho Diego de Alfaro Espino y en esta conformidad usaréis con él el dicho oficio según y de la manera y con las mismas facultades, preeminencias y perpetuidad que lo tenía y usaba el dicho su padre, guardándole todas las que se declaran en el título que del dicho oficio se le dio al dicho Andrés de Espino Núñez, sin exceder de él en cosa alguna, el cual es nuestra voluntad que se guarde al dicho Diego de Alfaro Espino y a las otras personas que sucedieren en el dicho alferazgo entera y cumplidamente sin faltarle cosa alguna, y esta merced le hacemos con que no tenga otro oficio de regimiento ni juraduría, y así mismo mandamos que tome la razón de esta nuestra cédula Juan Ruiz de Velasco como secreta. Fecha en Madrid a nueve de febrero de mil y seiscientos y dieciocho años. Yo el Rey. Tomó la razón Juan Ruiz de Velasco por mandado del Rey Nuestro Señor. Tomás de Angulo.”

13.7. Real título de alguacil mayor de Puerto Real concedido por Felipe IV a Gutierre Francisco de Cetina y Torres. San Lorenzo del Escorial. 23 de octubre de 1630.¹⁴⁹⁵

“Don Felipe por la Gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Absburg, de Flandes, de Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc. Acatando la suficiencia y habilidad de vos don Gutierre de Cetina, vecino de la villa de Puerto Real y los servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis y porque para las guerras de Italia y otras partes nos habéis servido con dos mil y quinientos ducados pagados a ciertos plazos y entendiendo que así se cumple a nuestro servicio y a la buena administración y ejecución de nuestra justicia, nuestra merced y nuestra voluntad es que ahora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seáis nuestro alguacil mayor en la dicha villa de Puerto Real con calidad de que por razón del dicho oficio de alguacil mayor podáis entrar en el ayuntamiento de la dicha villa con armas de capa, espada y daga precediendo a todos los regidores de ella dentro y fuera del dicho ayuntamiento y habéis de tener voz y voto en él con la misma presidencia con que si hubiere alférez mayor en la dicha villa os haya de preceder tomando el alférez mayor la mano derecha y vos el otro lado si ya no fuere que el aguacil mayor tiene al presente más preeminente lugar que el alférez mayor, y este mismo lugar tengáis en todos los actos públicos donde la dicha villa asistiere en forma de ayuntamiento, y con facultad de que podáis nombrar teniente el cual tenga lugar en las procesiones y demás actos públicos en que concurriere el ayuntamiento, después de todos los regidores, aunque vos os halléis en ellos, y no ha de tener voz y ni voto en los ayuntamientos ni a de entrar en ellos por razón del dicho oficio de teniente, y que podáis nombrar como tal alguacil mayor la mitad de los alguaciles que hubiere de haber en la dicha villa, quedando el nombramiento de la otra mitad al corregidor que a presente es y adelante fuere en ella, según la costumbre que en esto ha habido con que si fuere nones el número de los

¹⁴⁹⁵ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, ff. 173 v. y ss.

alguaciles que al presente hay se redigan a número par disminuyéndose del de nones y si no hubiere más que un alguacil lo seáis vos y tengáis un teniente que sirva y como tal alguacil mayor habéis de poder remover y quitar con causa o sin ella los alguaciles que nombrades. Y así mismo a vuestro teniente siempre, cada y cuando que quisiéredes y todo lo susodicho habéis de poder hacer habiendo dado primeramente fianzas a satisfacción del ayuntamiento de la dicha villa de estar a residencia por vos y vuestro teniente y los alguaciles que nombrarades y todo lo que contra ellos se juzgare, y si quisiéredes que vuestro teniente y alguaciles por vos nombrados las den cada uno por lo que le tocare a satisfacción del ayuntamiento de la dicha villa, habéis de poder remitir a que la tomen, no quedando en este caso obligado vos a costa ninguna por ello, y porque por vuestra persona se me ha referido que no décima en las ejecuciones se hacen en la dicha villa, sino que solo se pagan dos reales de derechos de cada ejecución, se declara que los dichos derechos se hayan de repartir entre vos y el corregidor de la dicha villa, por mitad, sin embargo de que los mandamientos no se ejecuten por vos como tal alguacil mayor o vuestro teniente y alguaciles por vos nombrados, para lo que es nuestra voluntad y mandamos que el dicho corregidor tenga un libro en que se tome la razón de todos los mandamientos y que se repartan los dichos derechos y ejecuten con igualdad, de los cuales el dicho corregidor no ha de poder hacer gracia y donación en vuestro perjuicio, y no habéis de poder innovar, ni alterar, ni llevar ahora ni en ningún tiempo más derechos, salarios, ni otra cosa de los que han tenido y llevado las personas que hasta aquí han tenido el dicho oficio de alguacil mayor, porque en esto no se saber ninguna novedad, sino guardar el estilo y costumbre que se ha tenido en la dicha villa, sin exceder de ella, y los alguaciles por vos nombrados han de poder hacer denunciaciones según y como las han hecho y hacen los que fueren nombrados por el dicho corregidor, llevando la presente que les tocare de las dichas denunciaciones en las que // llevado y llevan los alguaciles nombrados por el dicho corregidor y las comisiones se han de distribuir por turno entre los alguaciles nombrados por el dicho corregidor y por vos, y los mandamientos que diere el dicho corregidor han de hablar con vuestro teniente, y el dicho corregidor que es o fueren, no os han de poder ni es nuestra voluntad que os traten de vos, y las veces que les acompañáredes habéis de llevar el lado izquierdo, y así mismo es nuestra voluntad y mandamos que como tal alguacil mayor podáis usar y ejercer el dicho oficio en todo lo a él anejo y concerniente y traer vara alta de nuestra justicia en la dicha villa de Puerto Real y su jurisdicción y

que ninguna persona si no fuere vos o el dicho vuestro teniente como dicho es, se entrometa a usar ni ejercer este oficio so las penas en que caen e incurren los que usan oficios para que no tienen poder ni comisión, y así mismo os hacemos esta merced con calidad de que no se os pueda tantear, pagar ni consumir el dicho oficio por la dicha villa ni por otra persona, pero si la dicha villa ahora o en algún tiempo se vendiere, ha de poder desempeñar el dicho oficio de alguacil mayor, volviéndoos primero vos o a quien por vos lo hubiere de haber los dichos dos mil y quinientos ducados con que me servís por esta merced y más cinco por ciento que se os ha de dar de ganancia por una vez de todos los dichos dos mil y quinientos ducados, y si la dicha villa de Puerto Real tuviere algunos lugares o aldeas de su jurisdicción, nos queda facultad para poder vender las varas y alguaciles mayores de ellos, y solo vos, el dicho don Gutierre de Cetina lo habéis de ser en el entretanto que no se enajenare los dichos lugares o aldeas se vendieren las varas de ellos, y con las dichas calidades y condiciones mandamos al consejo, justicia y regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la dicha villa, que luego que con esta carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento, tomen y reciban de vos o de la persona que vuestro poder tuviere, juramento en forma de que bien y fielmente usaréis este oficio, y que habiéndose hecho os den la posesión de él sin embargo de cualesquiera contradicciones que a ello se os pusieren y pongan, y lo usen y ejerzan con vos o con las personas que nombráredes en las dichas vuestras ausencias, siendo de las calidades que se requiere para ello, conforme las leyes de los reinos en todo lo a él concerniente, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas, inmunidades y todas las otras cosas que por razón de él debéis de haber y gozar y os deben ser guardadas, y os recudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios que según os tocan y habéis de haber sin que en ello impedimento alguno os no pongan ni consientan poner, que nos desde luego os recibimos y habemos por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio de él, con la dicha voz y voto y con las demás calidades y preeminencias de su uso declaradas, caso que por los referidos o algunos de ellos a él no seáis admitido. Y es nuestra merced y voluntad que tengáis el dicho oficio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamás, para vos y para vuestros herederos y sucesores, y para quien de vos o de ellos hubiere título o causa, y que vos y ellos lo podáis ceder y renunciar, traspasar y disponer de él en vida o en muerte por testamento o en otra cualquiera manera como bienes y derechos vuestros propios y que la persona

en quien sucediere lo haya con las mismas cualidades, prerrogativas, preeminencias y perpetuidad que vos sin que falte cosa alguna, y que con el nombramiento, renunciación o deposición vuestra o de quien sucediere en el dicho oficio, se haya de despachar título de él con esta calidad y perpetuidad, aunque el que renunciare no haya vivido ni viva días ni horas algunas después de la tal renunciación y muera luego, al punto que la hiciere y aunque no la presente ante nos dentro del término de la ley, y que si después de vuestros días o de la persona que tuviere el dicho oficio le hubiere de heredar alguno que por ser menor de edad o mujer no le pueda administrar ni ejercer, tenga facultad de nombrar otra entretanto que es de edad o la hija o mujer se case, le sirvan, y que presentándose el nombramiento en el nuestro consejo de la cámara se le dará título o cédula nuestra de ello, y que queriendo vincular o poner en mayorazgo el dicho oficio vos, la persona o personas que después de vos sucedieren en él, lo podáis y puedan hacer y desde luego os damos licencia y facultad para ello, con las condiciones y prohibiciones que quisiéredes, aunque sea en perjuicio de las legítimas de los otros vuestros hijos, con que siempre el sucesor nuevo haya de sacar título, el que se le dará como mandamos se haga, constando que es sucesor en el dicho mayorazgo, y que muriendo vos o la persona que así lo tuviere, sin disponer y declarar cosa alguna en lo tocante a él, haya de venir y venga al que tuviere derecho de heredar vuestros bienes y suyos, y si cupiere a muchos se puedan convenir y disponer de él y adjudicarle al uno de ellos, y por tal disposición y adjudicación se le dará así mismo el dicho título a la persona en quien sucediere, y que excepto en los delitos y crímenes de herejía, *lessa majestatis*, o en el pecado nefando, por ninguno otro se pierdan y confisque // ni se pueda perder ni confiscar el dicho oficio, y que siendo privado o inhabilitado el que le tuviere, le hayan a que de aquellos que tuvieren derecho de heredad, en la forma que queda dicha y sin disponer de él, con las cuales dichas preeminencias, calidades y condiciones queremos que hayáis y tengáis el dicho oficio, y que gocéis de él vos y vuestros herederos y sucesores y la persona o personas que de vos o de ellos hubiere título, voz o causa, perpetuamente, para siempre jamás, y mandamos al presidente y los del dicho nuestro consejo de la cámara que despachen el dicho título en favor de la persona o personas a quien así le perteneciere, conforme a lo que está referido, siendo de las calidades que para servirle se requieren, expresando en él esta merced y prerrogativa, y lo mismo hagan con los que adelante os sucedieren en el dicho oficio, y así mismo mandamos se guarde y cumpla todo lo contenido en esta nuestra carta, sin

embargo de cualesquiera leyes y pragmáticas de estos nuestros reinos y señoríos que haya en contrario, con los cuales para en cuanto a esto toca dispensamos, quedando en su fuerza y vigor para en lo demás, y de este título han de tomar la razón los contadores que la tienen de nuestra real hacienda. Dada en San Lorenzo a veintitrés de octubre de mil y seiscientos y treinta años. Va en tres partes sobre raído en quinientos ducados. Yo el Rey. Yo don Gabriel de Ocaña y Alarcón, secretario del rey nuestro señor la hice escribir por su mandado. Registrada don Diego de Alarcón, escribano mayor. Toma la razón Tomás de Aguilar. Tomó la razón Bartolomé Memplo.

13.8. Real título de alcalde mayor honorífico de Puerto Real concedido por Felipe IV a Juan Hurtado de Cisneros. Madrid, 3 de julio de 1636.¹⁴⁹⁶

“Don Felipe por la Gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Asburgo, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por cuanto el reino junto en Cortes que al presente se están celebrando en esta villa de Madrid, considerando el apretado estado de mi monarquía, la defensa que hago de nuestra sagrada religión y la importancia de socorrer con presteza a mis ejércitos y formar otros nuevos para impedir los progresos de las armas del rey de Francia junto con los holandeses y otros enemigos de mi corona, y destruir del todo lo que aspiran de me quitar las costas de estos reinos y las casas de los naturales de ellos, viendo la falta que hay en mi Real Hacienda para acudir a ello ha acordado de servirme con nueve millones de ducados de plata pagados en tres años, y entre otros medios que para ellos ha elegido ha sido que se venda un oficio de regidor perpetuo en cada ciudad, villa o lugar realengo de estos reinos donde los hay perpetuos o renunciables o quien sean añales, con las mismas preeminencias y calidades que los que últimamente se han vendido en la forma que se ha declarado en esta nuestra cara y que a este tercero se le dé el título de Alcalde Mayor o Alcalde por honorífico con privilegio que pueda rondar de noche como lo hace el Alguacil mayor sin más jurisdicción que hacer la causa y remitirla a la justicia ordinaria para que la prosiga y acabe y en conformidad de este, acatando la suficiencia y habilidad de vos, Juan Hurtado de Cisneros y los servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis y porque para las dichas ocasiones de guerra nos servís con novecientos ducados, tercia parte en plata, nuestra merced y voluntad es que ahora y de aquí adelante seáis Alcalde Mayor de la villa de Puerto Real, con voz y voto de regidor en su ayuntamiento, siendo el título de Alcalde Mayor Honorífico con solo preeminencia y privilegio de que podáis rondar de noche como lo hace el Alguacil mayor sin más

¹⁴⁹⁶ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, ff. 71 r. y ss.

jurisdicción que hacer la causa aquella noche y remitirla a la justicia ordinario para que la prosiga y acabe, el cual por la presente acrecentamos de más de los regidores que ahora hay en ella con calidad que por razón del dicho oficio de Alcalde Mayor regidor halláis de tener y tengáis antigüedad y presidencia a todos los que entraren en el ayuntamiento de la dicha villa, con facultad de que podáis vos y los que os sucedieran en el dicho oficio servirse por teniente en las ausencias, el cual a de entrar a hacerlo con solo nombramiento del que lo poseyere en las dichas ausencias, sin que sea necesario sacar título nuestro para gozar de las mismas preeminencias que el propietario, con que al mismo tiempo no lo gocéis más que el uno de los dos. Y habéis de poder entrar vos y los que os sucedieren con el dicho oficio de Alcalde Mayor regidor en el ayuntamiento de la dicha villa con armas de espada y daga, y asistir con ellas, entrando con ellas el Alférez mayor y Alguacil mayor y los Regidores acrecentados que últimamente se han vendido o cualquiera de ellos al presente o adelante y así mismo habéis de tener el dicho oficio con calidad de que podáis tener, servir y ejercer el de Escribano de Millones o Tesorero de ellos de la dicha villa, y que no puede ser comprado ni tanteado el dicho oficio de Alcalde Mayor regidor por la dicha villa, ni de sus propios sisar, ni arbitrios, si no es que los regidores entre si con sus propios haciendas los quieran comprar y no de otra manera, sin que tengan privilegio del tanteo y sin que se haya de admitir puja alguna del dicho oficio si no fuere de la mitad más del precio en que se lo vendemos y algo más, con que la dicha puja se haya de hacer dentro de un mes de cómo vos haya dado posesión del dicho oficio sin que después de pasado el dicho tiempo se admita ninguna puja, aunque sea más de la mitad del dicho precio. Sino que ha de quedar como mandamos quede perfecta y permanente esta venta con calidad y condición que en cuanto a la ronda haya de ser sin perjuicio de tercero y mandamos a el concejo, justicia y regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la dicha villa que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos costumbre tomen y reciban de vos el dicho Juan Hurtado de Cisneros o de quien vuestro poder para ello hubiere el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra y debéis hacer el cual así hecho os reciban, hayan y tengan por tal Alcalde Mayor regidor de la dicha villa y usen con vos el dicho oficio en todos los casos y cosas a él anejas y concernientes y os guarden h hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que quedan dichas y todas las otras cosas

y cada una de ellas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardados y os recudan y os hagan recudir con todos los derechos, salarios y otras cosas al dicho oficio anejas y pertenecientes según qué mejor y más cumplidamente se usó, guardó y recudió, debió y debe usar, guardar y recudir a cada uno de los otros nuestros regidores que han sido y son de la dicha villa de todo bien entera y cumplidamente sin faltar cosa alguna y que en ello ni en parte de ello, embargo ni contradicción alguna os no pongan ni consienta poner que nos por la presente os recibimos y habemos por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio de él y os damos facultad para lo usar y ejercer caso que por los susodichos o alguno de ellos a él no estáis admitidos y lo habéis de tener con las dichas calidades por juro de heredad, perpetuamente, para ahora y para siempre jamás, para vos y vuestros herederos y sucesores y para quien de vos u de ellos hubieran título o causas y vos y ellos lo podáis ceder, renunciar, traspasar y disponer de él en vida o en muerte, por testamento o en otra cualquier manera como bienes y derechos vuestros propios de juro de heredad, y es mi voluntad y mandamos que la persona en quien sucediere el dicho oficio lo haya con las mismas calidades, prerrogativas, preeminencias y perpetuidad que vos, sin que falte cosa alguna y que en el nombramiento, renunciación o disposición vuestra o de quien sucediere en el dicho oficio se haya de despachar título de él con esta calidad y perpetuidad, según y por la forma que se despachan por renunciación aunque el que lo renunciare no haya vivido ni viva días ni horas algunas después de la tal renunciación y muerte luego al punto que la hiciere y aún que no se presente ante nos dentro del término de la ley, y que si después de vuestros días o de la persona que sucediere en el dicho oficio lo hubiere de heredar persona que por ser menor de edad o mujer no lo pueda administrar ni ejercer, tenga facultad de nombrar otra que en el entretanto que es de edad o la hijo o mujer se casa, lo sirva y que presentándose el tal nombramiento en el nuestro Consejo de la Cámara se le dará título para que lo sirva y que queriendo vincular o poner en mayorazgo el dicho oficio vos o la persona o personas que después de vos sucedieran en él lo podáis y puedan hacer y desde luego os damos licencia y facultad para ellos con las condiciones, vínculos y prohibiciones que quisiéredes, aunque sea en perjuicio de las legítimas de los otros vuestros hijos con que siempre el sucesor nuevo haya de sacar título nuestro de él cual se le dará como mandamos se haga constando que es sucesor en el dicho mayorazgo y que muriendo vos o la persona o personas que después de vos lo tuvieran sin poner ni

declarar cosa alguna en lo tocante al dicho oficio haya de venir y venga a la que tuviere derecho de heredar vuestros bienes y suyos, y si cupiera a muchos se puedan convenir y disponer de él y adjudicar a él uno de ellos por la cual disposición y adjudicación se le dará en el mismo el dicho título y que existe en los delitos y crímenes de herejía *lesa majestatis* o de pecador, estando por ninguno otro se pierda ni confisque ni pueda perder ni confiscar el dicho oficio y que siendo privado o inhabilitado el cual tuviere le hayan aquel o aquellos que tuvieran derecho de heredar en la forma que está dicha del que muriere sin disponer de él, con las cuales dichas calidades y condiciones hayáis y tengáis el dicho oficio y gocéis de él vos y vuestros herederos y sucesores y la persona que de vos o de ellos hubieren título, voz o causa, perpetuamente para siempre jamás, no embargante que el dicho oficio sea nuevamente acrecentado y cualesquier leyes, usos y costumbres de estos nuestros reinos, cédulas o capítulos de las escrituras de los servicios de millones y otra cualquier cosa que haya o pueda haber en contrario con las cuales para en cuanto al esto toca, y por esta vez dispensamos y las abrogamos y derogamos, quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante, y declaro que de ésta se han dado satisfacción al derecho de la media annata, de que ha tomado razón Jerónimo de Canencia, mi secretario y contador de la junta del dicho derecho, y así mismo le han de pagar todas las personas que vos y ellos nombrare, del cada uno en su tiempo antes de entrar a ejercerlo, y de esta nuestra carta ha de tomar la razón Juan de Pas del Río, nuestro contador que resulta de que la tiene, de lo que procede de semejantes efectos. Dada en Madrid a tres de julio de mil y seiscientos y treinta y seis años. Yo el Rey. Yo Antonio Aloasa Rodante, secretario del Rey Nuestro Señor, la hice escribir por su mandado, el arzobispo de Granada, el Ldo. don Fernando Ramírez Ariñas, el Ldo. don Francisco Antonio de Alarcón, tomó la razón Juan de Pas del Río.”

13.9. Carta de Felipe IV al cabildo de Puerto Real sobre el título del oficio de Provincial de la Hermandad dado al capitán don Lorenzo Hurtado de Ávila. Madrid, 2 de febrero de 1640, y su acatamiento.¹⁴⁹⁷

“En la villa de Puerto Real a veinte y seis de febrero de mil y seiscientos y cuarenta años, estando en cabildo los señores Francisco Sánchez y don Antonio Coronado, alcaldes ordinarios en ella, don Diego Salvago Espino, alférez mayor, Lorenzo Ortega Cantillo, alguacil mayor, Juan Hurtado de Cisneros, Andrés de Gatica, don Gaspar Hurtado, Francisco Rodríguez Cascos, Pedro González Olalla, Diego González Bildes, el capitán Pedro López Maldonado, regidores por su majestad, por ante los escribanos el cabildo se acordó y trató lo siguiente: vídose en este cabildo una sobrecarta de su majestad para que se guarde el título del oficio de provincial de la hermandad que su majestad hace merced de él al capitán don Lorenzo Hurtado, que se leyó en este cabildo y su tenor aquí escrito es como sigue:

El Rey. Consejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la villa de Puerto Real, ya sabéis como por una mi carta y provisión de quince de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y treinta y nueve hice merced al capitán don Lorenzo Hurtado de Ávila de un oficio de provincial de la Hermandad de esa villa, con voz y voto de regidor en su ayuntamiento, calidad de teniente y las demás contenidas en la dicha provisión, por haberme ofrecido servir con ochocientos ducados, según largo en la dicha provisión a que nos referimos se contiene, y ahora por su parte me ha sido hecha relación que habiéndose presentado en ese ayuntamiento con la dicha provisión para que se le diese la posesión del dicho oficio, aunque la obedecisteis y por algunos de los regidores de esa villa se acordó se le diese la posesión, otros no vinieron en ello por decir que el dicho oficio era perjudicial. Suplicándome que teniendo consideración a que no sirve más dilatar el cumplimiento de la merced que le tengo hecha, sea servido de mandar el dar sobrecarta al realengo más cercano a esa villa para que acosta de la justicia y regidores de ella que lo contradijeran le pongan en posesión de todo lo contenido en la dicha provisión o como la mi merced fuere, y yo lo he tenido por bien y por la presente os mando que luego que con esta mi cédula fuéredes requerido por parte del dicho capitán don Lorenzo

¹⁴⁹⁷ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-3, ff. 17 r. - 18 r. Reunión capitular del 26 de febrero de 1640.

Hurtado de Ávila, veáis la dicha nuestra carta y provisión de que arriba se hace mención y la guardad, cumplir y ejecutar en todo y por todo como en ella se contiene, y en su ejecución y cumplimiento le daréis la posesión del dicho oficio sin consentir ni dar lugar a que por su parte se recurra más a mí sobre esto, que así es mi voluntad. Fecha en Madrid a dos de febrero de mil y seiscientos y cuarenta años. Yo el Rey. Y por mandado del Rey Nuestro Señor Antonio Alossa Rodarte.”

Y habiéndose visto se obedeció con el respeto debido, como a cédula de nuestro rey y señor natural, y en cuanto a su cumplimiento se acordó lo siguiente: Y por este cabildo se obedeció la dicha sobrecarta y se mandó se cumpla como su majestad lo manda, y en su cumplimiento se llamó al cabildo al dicho don Lorenzo Hurtado de Ávila, y vino a él, y en él se le tomó el juramento acostumbrado, y él lo hizo y prometió de cumplirlo así, y se le dio la vara y se sentó en su lugar y tomó la posesión del dicho oficio según y con las calidades que su majestad por su real título lo manda.”

13.10. Real título de regidor perpetuo de Puerto Real acrecentado y otorgado por Felipe IV a Francisco Manito, vecino de Cádiz. Madrid, 15 de octubre de 1631.¹⁴⁹⁸

“Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Al // garves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Absburg, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por cuanto por algunas consideraciones y causas que nos han movido hemos mandado con consentimiento del reino que se acrecenté un oficio de regidor en cada ciudad, villa o lugar de estos reinos donde los hay, perpetuos con las calidades y en la forma que en esta nuestra carta irá declarado, por ende acatando la suficiencia y habilidad de vos Francisco Manito, vecino de la ciudad de Cádiz y los servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis y porque para las guerras de Italia y otras partes nos habéis servido con novecientos ducados pagados a ciertos plazos, nuestra merced y voluntad es que ahora de aquí adelante seáis regidor de la villa de Puerto Real, el cual por la presente le acrecentamos de más de los que ahora hay en ella con calidad de que por razón del dicho oficio tengáis antigüedad y precedencia a todos los demás regidores de ellas excepto al alférez mayor y alguacil mayor si al presente los hay o adelante los hubiere en la dicha villa de Puerto Real, y así mismo con calidad de que habiendo en la dicha villa alférez mayor o alguacil mayor o cualquiera de los dos, que en el ayuntamiento de él entre con armas al presente o pueda entrar y entre adelante, tengáis vos la misma preeminencia de entrar y entréis con armas de la misma forma que el alférez mayor y alguacil mayor o cualquiera de los dos, el cual dicho oficio le habéis de poder servir por teniente en vuestras ausencias, entrando a ejercer el dicho teniente con solo vuestro nombramiento y los que adelante os sucedieren en el dicho oficio. Y el dicho vuestro teniente ha de gozar de las mercedes más preeminencias que vos, y así mismo habéis de tener el dicho oficio con calidad de que la dicha villa de Puerto Real ni otra persona alguna no os lo pueda tantear, ni pujar, ni consumir, ni se les haya de dar por más cantidad. Y mandamos al

¹⁴⁹⁸ AMPR, Actas Capitulares, leg. 62, ff. 190 r. – 192 v.

consejo, justicia y regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la dicha villa de Puerto Real que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos estando juntos en su cabildo y ayuntamiento según lo han de uso y costumbre, tomen y reciban de vos el dicho Francisco Manito, o de quien vuestro poder para ello hubiere, el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbran y debéis hacer, el cual así hecho os reciban y hayan y tengan por tal regidor de la dicha villa de Puerto Real y usen con vos el dicho oficio en todos los casos y cosas a él anejas y concernientes, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que quedan dichas y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardadas, y os recudan y hagan recudir con todos los derechos, salarios, y otras cosas al dicho oficio anejas y pertenecientes según que mejor y más cumplidamente se usó, guardó y recudió y debió y debe usar, guardar y recudir a cada uno de los otros regidores que han sido y son de la dicha villa de Puerto Real, todo bien, entera y cumplida // mente, sin faltar cosa alguna y que en ello ni en parte de ello embargo ni contradicción alguna vos no pongan ni consientan poner, que nos por la presente os recibimos y hemos por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio de él, y os damos poder y facultad para lo usar y ejercer caso que por los susodichos o alguno de ellos a él no seáis recibido, y esta merced os hacemos con tanto que no tengáis otro oficio de regimiento ni juraduría, y el dicho oficio le habéis de tener con las dichas calidades por juro de heredad perpetuamente para ahora y para siempre jamás vos y vuestros herederos y sucesores y quien de vos o de ellos hubiere título o causa, y vos y ellos lo habéis de poder ceder, renunciar y traspasar y disponer de él en vida o en muerte en testamento o en otra cualquier manera como bienes y derechos vuestros propios de juro de heredad, y es nuestra voluntad y mandamos que la persona en quien sucediere el dicho oficio le haya y tenga con las mismas calidades, prerrogativas, preeminencias y perpetuidad que vos, sin que falte cosa alguna y que con el nombramiento, renunciación y disposición vuestra y de quien sucediere en él se le haya de despachar título de él con esta calidad y perpetuidad, según y por la forma que se despachan por renunciación, aunque el que lo renunciare no haya vivido, no viva días, ni horas algunas después de la tal renunciación y muera luego al punto que la hubiere, y aunque no se presente ante nos dentro del término de la ley, y que si después de vuestros días o de la persona que tuviere el dicho oficio lo hubiere de heredar persona que por ser menor de edad o mujer

no lo pueda administrar y ejercer, tenga facultad de nombrar otra que entre tanto que es de edad o la hija o mujer se case lo sirva, o presentándose el tal nombramiento en el nuestro consejo de la cámara se le dará título o cédula para que lo sirva, y que queriendo vincular o poner en mayorazgo el dicho oficio vos o la persona o personas que después de vos sucedieren en él lo podáis y puedan hacer y desde luego os damos licencia y facultad para ello con las condiciones, vínculos, prohibiciones que quisiéredes, aunque sea en perjuicio de las legítimas de los otros vuestros hijos, con que siempre el sucesor nuevo haya de sacar título de él, el cual se le dará como mandamos se haga, constando que es sucesor en el dicho mayorazgo, y que muriendo vos o la persona o personas que así // lo tuvieren sin disponer o declarar cosa alguna en lo tocante al dicho oficio haya de venir y venga a la que tuviere derecho de heredar vuestros bienes y suyos, y si cupiere a muchos se puedan convenir y disponer de él y adjudicarle al uno de ellos, por la cual disposición y adjudicación se le dará así mismo el dicho título, y que excepto en los delitos y crímenes de regia lesa maiestatis o el pecado nefando, por ninguno otro se pierda ni confisque ni pueda perder ni confiscar el dicho oficio, y que siendo privado o inhabilitado el que le tuviere le hayan aquel o aquellos que tuvieren derecho de heredarle en la forma que está dicha del que muriere, sin disponer de él, con las cuales dichas calidades y condiciones hayáis y tengáis el dicho oficio y gocéis de él vos y vuestros herederos y sucesores y la persona que de vos o de ellos hubiere título, voz o causa, perpetuamente para siempre jamás, no embargante el dicho oficio sea nuevamente acrecentado y cualesquier leyes, usos y costumbres de estos nuestros reinos, cédulas o capítulos de las escrituras de los dos servicios de millones y otra cualquier cosa que haya o pueda haber en contrario con las cuales para en cuanto a esto toca, y por esta vez dispensamos las abrogamos y derogamos, quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante, y de esta nuestra carta han de tomar la razón los contadores que la tienen de nuestra hacienda. Dada en Madrid a quince de octubre de mil y seiscientos y treinta y un años. Yo el rey. Yo don Sebastián Antonio de Contreras y Mitarte, secretario del rey nuestro señor la hice escribir por su mandado registrada, don Jerónimo Núñez de León. Canciller Mayor don Jerónimo Núñez de León tomó la razón, Tomás de Aguilar tomó la razón. Bartolomé Mansolo.”

13.11. Real título de regidor perpetuo de Puerto Real acrecentado y otorgado por Felipe IV a Juan Hurtado de Cisneros. Madrid el 5 de abril de 1635.¹⁴⁹⁹

“Don Felipe por la Gracias de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales e Islas y Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña y de Brabante y de Milán, conde de Absburg y de Flandes y de Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por cuanto por algunas consideraciones y causas que nos han movido, hemos mandado con consentimiento del reino que ahora nuevamente se acreciente un oficio de regidor perpetuo en cada ciudad, villa y lugar realengo donde los hay perpetuos o renunciables o que sean añales, con las calidades y en la forma que en esta nuestra carta irá declarado, por ende acatando la suficiencia y habilidad de vos Juan Hurtado de Cisneros, vecino de la villa de Puerto Real, y los servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis, porque para las ocasiones de guerra que de presente se nos ofrecen nos servís con novecientos ducados a ciertos plazos, nuestra voluntad y merced es que ahora y de aquí adelante seáis regidor de la dicha villa de Puerto Real, el cual por la presente le acrecentamos demás de los que ahora hay en ella, con calidad que por razón de dicho oficio hayáis de tener y tengáis antigüedad y precedencia a todos los que entraren en el ayuntamiento de la dicha villa, excepto al alférez mayor y alguacil mayor y al regimiento acrecentado con preeminencias que últimamente se ha vendido y si lo estuviere y ejercieren en la dicha villa, con facultad que podáis servir vos y los que os sucedieren en el dicho oficio por teniente en las ausencias, y el dicho teniente a de entrar a servir el dicho oficio con solo el nombramiento del propietario en las dichas ausencias, sin que sea necesario sacar título, el dicho teniente a de gozar // mismas preeminencias que vos, conque a un mismo tiempo no las gocéis más que uno de los dos, y habéis de poder entrar vos y los que sucedieren en el dicho oficio en el ayuntamiento de la dicha villa con armas de capa, espada y daga, y asistir con ellas, entrando con ellas el alférez mayor y alguacil mayor y

¹⁴⁹⁹AMPR, Actas Capitulares, leg. 62-2, f. 24 v. – 26 r.

el dicho regidor acrecentado que últimamente se ha vendido o cualquiera de ellos al presente o adelante, y así mismo habéis de tener el dicho oficio con calidad que podáis tener, servir y ejercer el oficio de escribano de millones o tesorero de ellos de la dicha villa de Puerto Real sin embargo de lo contrario dispuesto por la escritura de la venta y consentimiento que para ello otorgó el reino a que no pueda ser comprado ni tanteado el dicho oficio de regidor por la dicha villa, ni de sus propios, sisas ni arbitrios, si no es que los regidores entre sí con su propias hacienda le quieran comprar, y no de otra manera, sin que tengan privilegio del tanteo y sin que se haya de admitir puja alguna del dicho oficio si no fuere de la mitad más del precio en que os lo vendemos y algo más, con que la dicha puja se haya de hacer dentro de un mes de como se os haya dado la posesión del dicho oficio, sin que después de pasado el dicho oficio se admita ninguna puja, aunque sea más de la mitad del dicho precio, sino que ha de quedar como mandamos quede perfecta y permanente esta venta, y mandamos al consejo, justicias, regimiento, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la dicha villa que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos, estando juntos en su cabildo y ayuntamiento según lo han de uso y costumbre tomen y reciban de vos el dicho Juan Hurtado de Cisneros o de quien vuestro poder para ello hubiere el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra y debéis hacer, el cual así hecho os reciban, hayan y tengan por tal regidor de la dicha villa, y usen con vos el dicho oficio en todos los casos y cosas a él anejas y concernientes, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes y franquezas y libertades, exenciones y preeminencias y prerrogativas, inmunidades que quedan dichas y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos los derechos, salarios y otras cosas al dicho oficio anejas y pertenecientes, según qué mejor y más cumplidamente se usó, guardó y recudió, debió y debe usar, guardar y recudir a cada uno de los dichos regidores que han sido y son de la dicha villa de Puerto Real, todo bien, entera y cumplidamente, sin faltar cosa alguna, y que en ello ni parte de ello embargo ni contradicción alguna vos no pongan ni consientan poner, que nos por la presente os recibimos y hemos por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio de él, y os damos facultad para lo usar y ejercer, caso que por los susodichos alguno de ellos a él no seáis recibido, lo habéis de tener con las dichas calidades por juro de heredad perpetuamente, para ahora y para siempre jamás, para vos y para vuestros herederos y sucesores y quien de vos o de ellos hubiere título o

causa, para siempre jamás, y vos y ellos lo habéis de poder ceder, renunciar y traspasar y disponer de él en vida o en muerte por testamento o en otra cualquiera manera como bienes y derechos vuestros propios de juro de heredad, y es nuestra voluntad, y mandamos que las personas en quien sucediere el dicho oficio lo haya y tenga con las mismas calidades, prerrogativas, preeminencia y perpetuidad que vos, sin que falte cosa alguna, y que con el nombramiento, renunciación y disposición vuestra y de quien sucediere se le haya de despachar título de él con esta calidad y perpetuidad, según y por la forma que se despachan, y por renunciación, aunque el que lo renunciare no haya vivido ni viva días ni horas algunas después de la tal renunciación y muera luego al punto que la hiciere, y aunque no se presente ante nos dentro del término de la ley, y que si después de vuestros días o de la persona que sucediere en el dicho oficio hubiere de heredar persona que por ser menor de edad o mujer no lo pueda administrar ni ejercer, tenga facultad de nombrar otra que entretanto que es de edad o la hija o mujer se casa lo sirva, y que presentándose el tal nombramiento en el nuestro consejo de la cámara se le dará título o cédula para que lo sirva, y que queriendo vincular o poner en mayorazgo el dicho oficio vos o la persona o personas que después de vos sucedieren en él, lo podáis y puedan hacer, y desde luego os damos licencia y facultad // para ello con las condiciones, vínculos y prohibiciones que quisiéredes, aunque sea en perjuicio de las legítimas de los otros vuestros hijos, con que siempre el sucesor nuevo haya de sacar título de él, el cual se le dará como mandamos se haga, constandingo que es su sucesor en el dicho mayorazgo, y que muriendo vos o la persona o personas que así lo tuvieren sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante al dicho oficio, haya de venir y venga a la que tuviere derecho de heredar vuestros bienes y suyos, y si cupiere a muchos se puedan convenir y disponer de él y adjudicarlo al uno de ellos, por la cual disposición y adjudicación se le dará así mismo el dicho título, y que excepto en los delitos y crímenes de herejía, *lesa majestatis* o el pecado nefando, por ninguno otros se pierda, ni confisque, ni pueda perder ni confiscar el dicho oficio, y que siendo privado o inhabilitado el que lo tuviere, lo hayan aquel o aquellos que tuvieren derecho de heredar, en la forma que está dicha del que muriere sin disponer de él, con las cuales dichas calidades y condiciones hayáis y tengáis el dicho oficio, y gocéis de él vos y vuestros herederos y sucesores y la persona que de vos o de ellos hubiere título, voz o causa, perpetuamente para siempre jamás, no embargante que el dicho oficio sea nuevamente acrecentado y cualesquiera leyes, usos y costumbres de estos nuestros

reinos, cédulas o capítulos de las escrituras de los dos servicios de millones y otras cualquier cosa que haya o pueda haber en contrario, con las cuales para en cuanto a esto toca y por esta vez dispensamos, quedando en fuerza y vigor para en lo demás adelante, y de esta nuestra carta han de tomar la razón los contadores que la tienen de nuestra hacienda, y declaramos que estáis obligado a pagar la media annata de esta merced, y que no la habéis de pagar de los tenientes // porque ésta la ha de pagar Bartolomé Espínola de los nuestros consejos de guerra y hacienda, del dinero de la factoría, en conformidad de lo que acerca de esto está resuelto. Data en Madrid a cinco de abril de mil y seiscientos y treinta y cinco años. Yo el rey. Yo Antonio Alosa Rodarte, secretario del rey nuestro señor, la hice escribir por su mandado. Registrada don Eugenio de Marbán. Canciller mayor don Eugenio de Marbán tomo la razón del título de su majestad escrito en las dos hojas antes de esta. Tomás de Aguilar. Tomo la razón del título de su majestad escrito en las dos hojas antes de esta. Bartolomé Marsolo.”

13.12. Real título de regidor perpetuo de Puerto Real acrecentado y otorgado por Felipe IV a Bartolomé García. Madrid, 1 de mayo de 1640.¹⁵⁰⁰

“Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Absburg, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por cuanto por una de las condiciones de los servicios de millones que corren, quedó reservado el poderme valer de dos millones por una vez en ventas de oficios a mi disposición para suplir parte de los grandes e inexcusables gastos que tengo en defensa de mi monarquía y de nuestra sagrada religión, por haberse coaligado tantos contra ella, sustentando yo por esta causa a un tiempo gruesos ejércitos y armadas, y habiendo encargado la negociación de esto a los licenciados Josefe // González, don Antonio de Contreras, del mi consejo y cámara, y don Luis Gudiel del dicho mi consejo con su acuerdo, y porque vos Bartolomé García habéis ofrecido servirme con cuatrocientos ducados pagados en diez y ocho meses y tres pagas con intereses ordinarios de que tenéis otorgada escritura de obligación en forma ante Francisco de Yanguas, mi escribano, mi voluntad es que ahora y de aquí adelante seáis nuestro regidor de la ciudad de Puerto Real, de más de los que hay en ella, y que no se os pueda pujar, tantear ni consumir el dicho oficio ahora ni en ningún tiempo por la dicha ciudad ni otra persona alguna, no embargante la pragmática que trata del consumo de oficios, y en esta conformidad mando al consejo, justicia y regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de ella, que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento, tomen de vos en persona el juramento y solemnidad acostumbrada, el cual así hecho y no de otra manera, os den la posesión del dicho oficio, y os lo dejen y consientan usar y ejercer y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas que por razón del dicho oficio

¹⁵⁰⁰ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-3, ff. 44 v. – 46 v. Los siete títulos de regidor perpetuo acrecentados en el cabildo de Puerto Real entre los años 1640 y 1641 tienen el mismo tenor, salvo el nombre del beneficiario.

debéis haber y gozar y os deben ser guardadas, y os recudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios a él anejos y pertenecientes // según se usa, guarda y recude a los demás regidores que han sido y son de la dicha ciudad, todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna, y que en ello impedimento alguno os no pongan ni consientan poner, que nos desde ahora os habemos por recibido al dicho oficio y os damos facultad para le usar y ejercer, caso que por lo susodicho alguno de ellos a él no seáis admitido, y queremos y es mi voluntad que vos y los que os sucedieren en el dicho oficio podáis y puedan nombrar teniente que lo sirva, y removerle y quitarle con causa o sin ellas, y poner otros en su lugar, los cuales tengan el asiento y lugar que les tocare en los ayuntamientos y actos públicos como no concurráis juntos en ellos, por os hacer más merced queremos y es nuestra voluntad que lo tengáis por juro de heredad perpetuamente para siempre jamás, para vos y vuestros herederos y sucesores, y para quien de vos o de ellos hubiere título o causa, y vos y ellos lo podáis ceder, renunciar, traspasar y disponer de él en vida o en muerte, por testamento o en otra cualquier manera como bienes y derechos vuestros propios, y la persona en quien sucediere lo haya con las mismas calidades, prerrogativas, preeminencias y perpetuidad que vos, sin que le falte cosa alguna, y que con el nombramiento, renunciación o disposición vuestra o de quien sucediere en el dicho oficio se haya de despachar título de él con esta calidad y perpetuidad, aunque el que lo renunciare no haya vivido ni viva días ni horas algunas después de la tal renunciación, y aunque no se presente ante nos dentro del término de la ley, y que si después de vuestros días o de la persona que sucediere en el dicho oficio le hubiere de heredar alguna que por ser menor de edad o mujer no lo pueda administrar ni ejercer, tenga facultad de nombrar otra que en el entretanto que es de edad o la hija o mujer se case // lo sirva y que presentándose el tal nombramiento en el nuestro consejo de la cámara se le dará título o cédula nuestra para ello, y que queriendo vincular o poner en mayorazgo dicho oficio vos o la persona o personas que después de vos sucedieren en él, lo podáis y puedan hacer, con las condiciones, vínculos y prohibiciones que quisiéredes, y desde luego os damos licencia y facultad para ello, aunque sea en perjuicio de las legítimas de los otros vuestros hijos, con que siempre el sucesor nuevo haya de sacar título de él, el cual se le dará constanding que lo es en el dicho mayorazgo, y que muriendo vos o la persona o personas que después de vos sucedieren en el dicho oficio sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante a él, haya de venir y venga al que tuviere derecho de heredar vuestro bienes y suyos, y si

cupiere a muchos se puedan convenir y disponer de él y adjudicarlo al uno de ellos, por la cual disposición y adjudicación se dará así mismo el dicho título a la persona en quien sucediere, y que excepto en los delitos y crímenes de herejía, lesa majestatis o el pecado nefando, por ninguno otro se pierda ni confisque ni pueda perder ni confiscar el dicho oficio, y que siendo privado o inhabilitado el que lo tuviere lo hayan aquel o aquellos que tuvieren derecho de heredar en la forma que está dicha del que muriere sin disponer de él, con las cuales dichas calidades y condiciones queremos que hayáis y tengáis el dicho oficio y gocéis de él vos y vuestros herederos y sucesores y la persona o personas que de vos o de ellos hubieren título, voz o causa, perpetuamente para siempre jamás, y mandamos al presidente y los del nuestro consejo de la cámara // despachen el dicho título en favor de la persona o personas a quien así perteneciere, conforme a lo que está referido, siendo de las calidades que para servirlo se requieren expresado en la esta merced y prerrogativa, y lo mismo hagan con los que adelante sucedieren en el dicho oficio, y que se guarde y cumpla todo lo contenido en esta nuestra carta, sin embargo de cualesquier leyes o pragmáticas de estos nuestros reinos y señoríos que haya en contrario, que para en cuanto a esto toca dispensamos, quedando en su fuerza y vigor para en lo más adelante, y de esta mi carta ha de tomar la razón Luis Yáñez de Montenegro, nuestro criado, y declaro que de esta merced habéis pagado el derecho de la media annata, el cual han de pagar todas las personas que sucedieren en este oficio al tiempo y cuando se le despachare título de él. Data en Aranjuez a primero de mayo de mil y seiscientos y cuarenta años. Yo el rey. Yo Jerónimo de Villanueva, secretario del rey nuestro señor, la hice escribir por su mandado. El licenciado don Juan de Chaves y Mendoza. El licenciado Francisco Antonio de Alarcón. El licenciado don Antonio de Villegas. Registrada. Gaspar Sánchez, canceller mayor. Tomada la razón Luis Yáñez de Montenegro.”

13.13. Real título de fiscal perpetuo de Puerto Real y su término concedido por Felipe IV a Francisco Calvo. Madrid, 3 de agosto de 1641.¹⁵⁰¹

“Don Felipe por la Gracías de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras y Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Absburg, de Flandes, de Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por hacer merced a vos Francisco Calvo y porque para las ocasiones que tengo de guerras me habéis servido con seiscientos ducados de contado, mi voluntad es que ahora y de aquí adelante seáis mi fiscal de la villa de Puerto // Real y su término y que podáis usar y ejercer dicho oficio en la forma y con las calidades siguientes: primeramente habéis de entender en todas y cualesquier causas y negocios que se ofrecieren de oficio de justicia o en cualquier manera pertenecieren al fisco; que podáis traer vara alta de justicia en la dicha villa y su término y prender en fragante delito y ser denunciador en todas las causas de contravenciones de leyes y pragmáticas de estos mis reinos y llevar la parte que os tacare por tal denunciador conforme a ellas y lo mismo se entienda en los daños del campo, montes y heredades conforme a las ordenanzas que acerca de esto tiene la dicha villa, que en las causas en que otra persona fuere denunciador si ella no las quiere fenecer y acabare dentro de un año en todas instancias podáis vos salir a la causa y seguidla, fenecedla, acabadla y por ella demás de estos derechos y costas que hubiéredes causado de peticiones y diligencias, llevéis la mitad de la parte de condenación que se aplicare y perteneciere al dicho denunciador, y el año de la deserción corra desde el día que se notificare al denunciador siga la dicha causa, que en las causas que hubiere parte querellante no habéis de salir vos como fiscal, salvo habiendo perdón de parte siendo sobre homicidio, resistencia a la mi justicia, hurtos, escalamientos, salteamientos, porque si embargo que haya la dicha parte habéis de pedir y salir a estas causas y seguir las y no otras en que hubiere parte y aunque se haya apartado guardando sobre esto mis leyes y disposiciones de derechos, que vos como

¹⁵⁰¹ AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, ff. 53 r. – 57 r.

fiscal habéis de tener obligación de acudir y defender las causas que se ofrecieren sobre pleitos, así civiles como criminales que resultaren del servicio de millones // y de la administración de ellos y su parte para pedir lo que convenga ante el alcalde mayor ordinario de la dicha villa o comisarios del servicio o personas a cuyo cargo fuera la administración y hallaros a los hacimientos de rentas y fiendades y dar noticia al mi fiscal de la comisión del reino en mi corte de todo lo que se ofreciere y fuere necesario poner remedio, y hayáis de tener y llevar la parte que os tocare como denunciador en los negocios de fraudes y corrupciones, en que habéis de tener particular desvelo y cuidado, y mandamos al dicho alcalde mayor ordinario de la dicha villa de Puerto Real que luego que con esta mi carta fueran requeridos reciban de vos y de la persona que vuestro poder hubiere el juramento y solemnidad acostumbrado, el cual así hecho os den la posesión del dicho oficio y ellos y las otras personas a quien le tocare lo use y ejerzan como vos y os guarden y os tengan guardar las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas al dicho oficio anejas y pertenecientes, y os recudan y os tengan recudir con los derechos y demás cosas que aquí van declaradas, todo bien y cumplidamente y que en esto ni en partes de ello impedimento alguno os no pongan ni consientan poner, que nos desde ahora os hacemos por recibido al dicho oficio y os doy facultad para le usar y ejercer, y prohíbo, defiendo y mando que los dichos alcalde mayor u ordinario de la dicha villa, ninguno de los jueces y justicias de ella, ahora y en ningún tiempo no puedan nombrar ni nombren fiscal para // ninguna causa, salvo si vos o los que después de vos sucedieren en este oficio con título mío tuviere o tuviere parentesco con el delincuente por consanguineidad o afinidad en el cuarto grado porque en semejante caso han de poder nombrar de oficio, y os señalamos por asiento fijo en los estrados de la audiencia del dicho alcalde mayor ordinario de la dicha villa el banco colateral de la mano izquierda y el mejor lugar antes que los escribanos y procuradores del número de la dicha villa, y quiero y es mi voluntad que en los asientos de la iglesia, procesiones y actos públicos, estéis y vayáis con la justicia y ayuntamiento de la dicha villa, precediendo como os han de preceder todos los que tienen voto y que vos precedáis a los demás que no tienen, y siempre que hubiere de entrar nuevo sucesor a ejercer este oficio haya de preceder primero aprobación de los dichos alcalde mayor ordinarios de la dicha villa y ellos y las demás justicias de ella no han de poder a vos ni a ellos encargaros ni echaros tutela, ni

curadurías, huéspedes, soldados, guías, bagajes y carruajes, cogedores y cobradores, ni los demás oficios serviles de república porque de tal carga y de recibir los dichos soldados en vuestra casa os reservo y he por reservado y mando que guarden y cumplan el tenor y forma de las dichas calidades y exenciones pena de cien mil maravedís para la mí cámara, de que se les hará cargo a cada uno de los dichos alcaldes mayor ordinarios y demás justicias de la dicha villa en la residencia que se tomare de sus oficios de la contravención de esto y así mismo quiero y es mi voluntad // que vos y los que os sucedieren en este oficio estén y sea solo en la dicha villa y su término y que yo ni los reyes que me sucedieren ni ningunos de mi consejo, chancillerías ni audiencias, ahora ni en algún tiempo ninguno de las justicias de la dicha villa no podamos ni puedan acrecentar ni crear en ella otro ningún oficio de fiscal, y si por alguna causa conviniere hacerlo, el precio sea para vos y para la persona que entonces tuviere este oficio, el cual no se osa de poder tantear ni admitir puja de él, cuarto ni mitad del justo precio ni otra mayor ni menor que la dicha villa ni otra persona particular hiciere ni en otra manera ni consumirse en virtud de la pragmática del año de seiscientos y veinte y ocho, por os hacer más merced os doy licencia y facultad, poder y autoridad para que vos y la persona que después de vos sucediere en este oficio, cada uno en tiempo perpetuamente para siempre jamás, podáis y puedan nombrar persona que siendo de las partes y calidades que para ello se requieren les sirva y quitarla y removerla, con causas y sin ellas, todas las veces que quisiéredes y poner y nombrar o traer en su lugar con las mismas preeminencias que el propietario de él, el cual ha de gozar el uno de ellos no más, según se convinieren de manera que gozando el propietario de las preeminencias de este oficio no ha de gozarlas el teniente y al contrario, si el teniente las gozare no las ha de gozar el propietario, y al dicho alcalde mayor ordinarios y demás justicias de la dicha villa mandamos que la persona que nombráredes solo en virtud de vuestro // nombramiento precediendo aprobación del dicho alcalde mayor ordinarios le admitan al uso y ejercicio de este oficio y se le dejen y consientan usar y ejercer en la forma y con las condiciones que aquí van expresadas, con cuyas calidad y preeminencia quiero y es mi voluntad que tengare este oficio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamás, para vos y vuestros herederos y sucesores y para quien de vos o de de ellos hubiere título o causa y vos y ellos podáis desde ahora renunciar, traspasar y disponer de él en vida o en muerte por testamento o en otras cualquier manera como bienes y

derechos vuestros propios y la personas en quien sucediere lo haya con las mismas calidades, prerrogativas, preeminencias y perpetuidad que vos, sin que falte cosa alguna y que con el nombramiento, renunciación o disposición vuestra o de quien sucediere en el dicho oficio se haya despachar título de él con esta calidad y perpetuidad aunque el que le renunciare no haya vivido ni vida días ni horas ningunas después de esta renunciación, y aunque no se presente ante mi dentro del término de la ley, y que si después de vuestros días o de la persona que sucediere en el dicho oficio le hubiere de heredar alguna que por ser menor de edad o mujer no lo pueda administrar ni ejercer, tenga facultad de nombrar otra que en el entretanto es de edad o la hija o mujer se casa, lo sirva y que presentando el tal nombramiento en el mi consejo de la cámara se dará título o cédula mía para ello y que queriéndolo vincular o poner en mayorazgo el dicho oficio vos o la persona o personas que // después de vos en él sucedieren lo podáis y pueda hacer con las condiciones, vínculos y prohibiciones que quisiéredes y desde luego os doy licencia y facultad para ello aunque sea en perjuicio de las legítimas de los otros vuestros hijos con que siempre el sucesor nuevo haya de sacar título de él, el cual se dará constando que lo es en el dicho mayorazgo y que muriendo vos o la persona o personas que después de vos sucediere en el dicho oficio sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante a él, haya de venir y venga a la que tuviere derecho de heredar vuestros bienes y suyos y si cupiere a muchos se puedan convenir y disponer de él y adjudicarlo alguno de ellos por la cual disposición y adjudicación se dará así mismo el dicho título a la persona en que sucediere y que excepto en los delitos de crímenes, de herejía, *lesa majestatis* o el pecado nefando, por ningún otro se pierda ni confisque ni pueda perder ni confiscar el dicho oficio y que siendo privado o inhabilitado el que lo tuviere lo hayan aquel o aquellos que tuvieren derechos de heredar en la forma que está dicha del que muriere sin disponer de él, con las cuales dichas calidades y condiciones quiero que tenga el dicho oficio y gocéis de él vos y vuestros herederos y sucesores y la persona o personas que de vos o de ellos hubiere título vos a causa, perpetuamente para siempre jamás y mando al presidente // y los del mi consejo de la cámara despachen el dicho título a favor de la persona o personas a quien perteneciere conforme a lo que está referido siendo de las calidades que para servirle se requieren expresando en él esta merced y prerrogativas y lo mismo hagan con las que adelante sucedieren en el dicho oficio y así mismo mando se guarde y ejecute todo lo contenido en esta mi carta sin embargo de cualesquier leyes y

pragmáticas de estos mis reinos y señoríos, ordenanzas, estilo, uso y costumbre de la dicha villa y otra cualesquier cosa que haya o pueda hacer o pueda haber en contrario que para en cuanto esto toca y por esta vez dispongo quedando en mi fuerza y vigor para en todo más adelante y que tomen la razón de esta mi carta Jerónimo de Canencia, mi contador de cuentas en la mi contaduría mayor de ella y mi secretario de la cuenta de media annata en cuyo cargo están los libros de este derecho y Juan Cortes de la Cruz, y declaro que de esta merced habéis pagado el derecho de la media annata que importó siete mil y quinientos maravedís, el cual han de pagar conforme a reglas todos los sucesores en este título. Dada en Madrid a tres de agosto de mil y seiscientos y cuarenta y un años. Yo el Rey. Yo Antonio Alosa Rodarte, escribano del rey nuestro Señor lo hice escribir y por su mandado refrendada. Gaspar Sánchez tomó la razón. Jerónimo de Canencia, chanciller mayor. Gaspar Sánchez. Don Diego Olepa. El licenciado don Antonio de Cabero Rodondo. El licenciado don Antonio de Contreras. Título de Fiscal de la Villa de Puerto Real // Francisco Calvo, perpetuo por juro de heredad y facultad de nombrar persona que lo sirva. Consultolo el Conde de Castillo y sirve con seiscientos ducados. Tomó la razón Juan Cortés de la Cruz.”

13.14. Real título de palanquín mayor de Puerto Real concedido por Felipe IV a Jerónimo Álvarez Paje, regidor de la ciudad de Cádiz. Madrid, 7 de febrero de 1641.¹⁵⁰²

“Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Absburg, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por cuanto por una de las condiciones de los servicios de millones que corren quedó reservado el poderme valer de dos millones de ducados por una vez en venta de oficios a mi disposición, para suplir parte de los grandes e inexcusables gastos que tengo en defensa de mi monarquía y de nuestra sagrada religión, por haberse coaligado tantos contra ella, sustentando yo por // esta causa a un tiempo gruesos ejércitos y armadas, y habiendo encargado la negociación de esto a los licenciados Josefe González, don Antonio de Contreras, del mi consejo y cámara y don Luis Gudiel, del dicho mi consejo, y con su acuerdo, por hacer bien y merced a vos, don Jerónimo Álvarez Paje, nuestro regidor de la ciudad de Cádiz, y porque para las ocasiones que tengo de guerras habéis ofrecido servirme con seiscientos ducados pagados en año y medio y tres pagas con intereses de ocho por ciento, de que habéis otorgado escritura de obligación en forma ante Francisco de Yanguas, nuestro escribano, como lo has certificado, nuestra voluntad es que ahora y de aquí adelante vos o la persona que nombrádes, tengáis el oficio de palanquín mayor de la villa de Puerto Real, con calidad de que no se os pueda pujar, ni consumir este oficio después de sacado título de él, y caso que después se puje o consuma, haya de ser dando otro tanto más por él y dándoos a vos satisfacción de la cantidad con que nos servís y demás costas y gastos que hubiéredes hecho, y con que las personas que vos y los que os sucedieren nombrádes, y no otros algunos, puedan entender en este ejercicio, prohibiendo como desde luego prohíbo que los que hasta aquí lo hubieren hecho luego que sean requeridos por vuestra parte cesen en él, porque tan solamente no han de poder entender en esto

¹⁵⁰² AMPR, Actas Capitulares, leg. 9-4, ff. 15 v. – 18 v.

más de las que, como dicho es, nombrádes y nombraren vos y los que os sucedieren en este oficio, vuestra disposición y voluntad, sobre lo cual a los que contraviniendo a esto, queremos y es nuestra voluntad se le haya de poder denunciar ante la justicia ordinaria de la dicha villa y cualquier escribano del número de ella, a la que le mando ejecuten a los trasgresores las penas en que de nuestra parte le pusiédes aplicadas, // pudiendo decirlo vos y la persona que nombrádes de cualquiera de las dichas denunciaciones, las penas serán primera vez en pérdida de los aparejos e instrumentos que trajeren para este ejercicio, y la segunda a disposición y arbitrio del juez, y la tercera en destierro de la dicha villa, y siempre en perdimiento de los instrumentos y aparejos, aplicado todo en la forma referida, y así mismo queremos y es nuestra voluntad que vos y los que os sucedieren en este oficio perpetuamente para siempre jamás podáis y puedan nombrar teniente que sirva, y quitarlo y removerlo a vuestra voluntad, con causa o sin ella, todas las veces que a vos y a ellos os pareciere, y mandamos al consejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la dicha villa que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento, os den la posesión del dicho oficio y lo usen con vos en todo lo a él concerniente, y os guarden y os hagan guardar todo lo que por razón de este ejercicio os tocare y pertenciere, y a los dichos tenientes, y os recudan y hagan recudir a vos y a ellos con lo que hasta aquí se ha recudido a las personas que han tenido en esto, según su ejercicio, sin hacer novedad, que nos desde ahora os habemos pro recibido y os damos facultad el usar y ejercer, caso que por los susodichos alguno de ellos a él no seáis admitido y por hacer más merced queremos y es nuestra voluntad que tengáis el dicho oficio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamás, para vos y vuestros herederos y sucesores y para quien de vos o de ellos hubieren título o causa, y vos y ellos lo podáis ceder, renunciar, traspasar y disponer de él en vida o en muerte, por testamento o en otra cualquiera manera, como bienes y derechos vuestros propios, y la persona en quien sucediere // se haga con las mismas calidades, prerrogativas y perpetuidad y preeminencias que vos, sin que le falte cosa alguna, y que con el nombramiento, renunciación o disposición vuestra y de quien sucediere en el dicho oficio se haya de despachar título de él con esta calidad y perpetuidad, aunque el que renunciare no haya vivido ni viva días ni horas algunas después de la tal renunciación, y aunque no se presente ante nos dentro del término de la ley, y que si después de vuestros días o de la persona que sucediere en el dicho oficio lo hubiere de heredar alguna que

por ser menor de edad o mujer no lo pueda administrar ni ejercer, tenga facultad de nombrar otra que en el entretanto que es de edad o hija o mujer se casa le sirva, y que presentándose el tal nombramiento en el nuestro consejo de la cámara se dará título o cédula nuestra para ello, y que queriendo vincular o poner en mayorazgo el dicho oficio vos o la persona o personas que después de vos sucedieren en él, lo podáis y puedan hacer con las condiciones, vínculos y prohibiciones que quisiéredes, y desde luego os damos licencia y facultad para ello, aunque sea en perjuicio de las legítimas de los otros vuestros hijos, con que siempre el sucesor nuevo haya de sacar título de él, el cual se le dará constandingo que lo es en el dicho mayorazgo, y que muriendo vos o la persona o personas que después de vos sucedieren en el dicho oficio sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante a él, haya de venir y venga a la que tuviere derecho de heredar vuestros bienes y suyos, y si cupiere a muchos se puedan convenir y disponer de él y adjudicarlo al uno de ellos, por la cual disposición y adjudicación se dará asimismo el dicho título // a la persona en quien sucediere, y que excepto en los delitos y crímenes de herejía, lesa maiestatis o el pecado nefando, por ninguno otro se pierda ni confisque, ni pueda perder ni confiscar el dicho oficio, y que siendo privado o inhabilitado el que lo tuviere le hayan a que él o a que ellos que tuvieren derecho de heredar en la forma que está dicha del que muriere sin disponer de él, con las cuales dichas calidades y condiciones queremos que hayáis y tengáis el dicho oficio, gocéis de él vos y vuestros herederos y sucesores, y la persona o personas que de vos o de ellos hubieren título, voz o causa, perpetuamente, para siempre jamás, y mandamos al presidente y los del nuestro consejo de la cámara despachen el dicho título en favor de la persona o personas a quien así pertenciere, conforme a lo que está referido, siendo de las calidades que para servirle se requieren, expresando en él esta merced y prerrogativa, y lo mismo hagan con los que adelante sucedieren en el dicho oficio, y así mismo mandamos se guarde y cumpla todo lo contenido en esta nuestra carta sin embargo de cualesquier leyes y pragmáticas de estos reinos que haya o pueda haber en contrario, con lo cual para en cuanto a esto toca, y por esta vez dispense con todo, quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante, y de esta mi carta han de tomar la razón Jerónimo de Canencia, mi contador de cuentas en la mi contaduría mayor de ellas, mi secretario de la // junta de media annata, de cuyo cargo están los libros de este derecho, y don Luis de Montenegro, así mismo nuestro secretario, y declaro que de esta merced se ha pagado el derecho de la media annata, el cual han de pagar todas las personas que sucedieren en este oficio al

tiempo y cuando se les despachare título de él. Dada en Madrid a siete de febrero de mil y seiscientos y cuarenta y un años. Yo el Rey. Yo Antonio Alosa Rodarte, secretario del rey nuestro señor la hice escribir por su mandado. Registrada Gaspar Sánchez. Teniente de canciller mayor Gaspar Sánchez tomé la razón Luis Yanes Montenegro. Tomé la razón Jerónimo de Canencia. Don Diego López. El licenciado don Antonio de Campo // rredondo y Río. El licenciado don Antonio de Contreras.”

14. BIBLIOGRAFÍA

Abadía Flores, Carolina: *Los flamencos en Sevilla en los siglos XVI – XVII*. Universiteit Gent, 2007.

Abellán Pérez, Juan: *Fuentes históricas portuenses. Documentos de los Reyes Católicos. El Puerto de Santa María (1477-1503)*, 2016.

Abellán Pérez, Juan: *El concejo de Jerez de la Frontera en la primera mitad del siglo XV: Composición, sistemas de elección y funcionamiento del cabildo*, BUC, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1990.

Abreu, fray Pedro de: *Historia del saqueo de Cádiz*. Cádiz, 1596. Reed. de Manuel Bustos Rodríguez, Cádiz, Universidad, 1996.

Aguado de los Reyes, Jesús: *Riqueza y sociedad en la Sevilla del XVII*. Universidad de Sevilla. Salamanca, 1994.

Alcedo Torres, José Manuel y Parodi Álvarez, Manuel Jesús: “Algunas noticias sobre una familia ennoblecida en el Puerto Real del siglo XVIII: los Vega Florida” en *Actas de las VI Jornadas de Historia de Puerto Real*. Puerto Real, 1999, pp. 121-131.

Álvarez y Cañas, María Luisa.: *Corregidores y alcaldes mayores. La administración territorial andaluza en el siglo XVIII*. Alicante, 2012.

Álvarez Nogal, Carlos: *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)* Banco de España, Servicio Estudios de Historia Económica, N.º 36, Madrid, 1997.

Amelang, James S.: *La formación de una clase dirigente. Barcelona, 1490-1714*. Ariel, Barcelona, 1986.

Anarte Ávila, Rafael M.: *El municipio de Puerto Real desde las reformas de Carlos III hasta la instauración del Régimen Liberal (1760-1835)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2003.

Anarte Ávila, Rafael M.: “Don Francisco de la Vega: un burgués ennoblecido”, en *Actas de las II Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real, 1995, pp. 31-57.

Andújar Castillo, Francisco; Felices de la Fuente, María del Mar, (eds.): *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2011.

Aranda Pérez, Francisco José: *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías en la Edad Moderna*. Universidad de Castilla La Mancha, Cuenca, 1999.

Aranda Pérez, Francisco José: *Poderes intermedios, poderes impuestos. Sociedad y oligarquías en la España moderna*. Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 1999.

Aranda Pérez, Francisco José: “Mecanismos y fuentes de la representación del poder en las oligarquías urbanas”, en *Poderes intermedio, poderes impuestos: sociedad y oligarquías en la España moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 147-182.

Aranda Pérez, Francisco José: “Judeo-conversos y poder municipal en Toledo en la Edad Moderna: una discriminación poco efectiva”, en *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, (eds.) Antonio Mestres Sanchís y Enrique Giménez López, Universidad de Alicante, 1997, pp. 155-168.

Aranda Pérez, Francisco José: “Los mercaderes de Toledo en el Seiscientos: bases económicas y *status* sociopolítico”, en *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, N.º 12, 1992, pp. 71-96.

Aranda Pérez, Francisco José: *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna*. Ayuntamiento de Toledo, Toledo, 1992.

Aranda Pérez, Francisco José: “Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana castellana en la Edad Moderna: patrimonio y rentas de los regidores y jurados de Toledo en el siglo XVII”, en *Hispania*, 182, 1992, pp. 863-914.

Artacho y Pérez-Blázquez, Fernando de: *Caballeros veinticuatro de la Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento de la muy noble ciudad y gran Puerto de Santa María: siglos XVI-XIX*. Sevilla, 2001.

Balancy, Elisabeth: *Violencia civil en la Andalucía moderna (ss. XVI –XVIII). Familiares de la Inquisición y banderías locales*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1999.

Barreiro Mallón, Baudilio y Rey Castelao, Ofelia: “El incendio de Betanzos de 1616” en *Anuario Brigantino*, N.º 33, 2010, pp. 145-177.

Basas Fernández, Manuel: “Mercaderes burgaleses en la Sevilla del siglo XVI”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, 1^{er} semestre, año 44, N.º 164, 1965, pp. 483-502.

Bennassar, Bartolomé: *Los españoles. Actitud y mentalidad; desde el siglo XVI al XIX*, Madrid, 1985.

Bernardo Ares, José Manuel de: *El poder municipal y la organización política de la sociedad*. Universidad de Córdoba, Córdoba, 1998.

Blasco Martínez, Rosa María: *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria. Desde sus orígenes a la Ley del Notariado*, Santander, 1990.

Boeglin, Michel: “La expulsión de los moriscos de Andalucía y sus límites. El caso de Sevilla (1610-1613)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Vol. 36, 2011, pp. 89-107.

Bohórquez Jiménez, Domingo: *El ducado de Medina Sidonia en la Edad Moderna: Chiclana de la Frontera. Demografía, economía, sociedad e instituciones*. Chiclana de la Frontera, 1999.

Bohórquez Jiménez, Domingo: *Gobierno y hacienda municipal en el Ducado de Medina Sidonia durante la Edad Moderna: Chiclana de la Frontera*. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Chiclana de la Frontera, 1995.

Bolaños Donoso, Piedad: “Revisión al proceso inquisitorial de Felipe Godínez”, *Montemayor. Revista de Cultura*, N.º 2, Moguer, 1991, pp. 38-48.

Borrego Plá, María del Carmen: “Los hermanos de la Universidad de Mareantes de Sevilla en el siglo XVII”, en *Andalucía y América en el siglo XVII: actas de las III Jornadas de Andalucía y América*. Vol. 1, Universidad de Sevilla, pp. 238-252.

Bouza Álvarez, Fernando: *Cartas para Duas Infantas Meninas. Portugal na Correspondencia de D. Felipe I para as Suas Filhas (1581-1583)*. Lisboa, 1998.

Brumont, Francis: “Normandía y la sal de la bahía alrededor de 1575”, en *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, N.º 3, 2021, pp. 41-59.

Burgos Esteban, Francisco Marcos: *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*. Universidad de Valladolid, Valladolid, 1994.

Burgos Esteban, Francisco Marcos: “Las bases sociales del poder de la elite del estamento hidalgo. El linaje hidalgo de los Barrón (Logroño. Siglos XVI-XVII)”, en *Brocar*, 15, 1989, pp. 91-117.

Bustos Rodríguez, Manuel (dir.): *El asalto anglo-holandés a Cádiz en 1596 y su contexto internacional*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1997.

Bustos Rodríguez, Manuel: “Origen y consolidación de las elites gaditanas en la época moderna”, en *Andalucía y América. Los cabildos andaluces y americanos. Su historia y organización actual: Actas de las X Jornadas de Andalucía y América*. Universidad de Santa María de la Rábida, coord. por Bibiano Torres Ramírez, 1992, pp. 171-188.

Bustos Rodríguez, Manuel: *Burguesía de negocios y capitalismo en Cádiz: los Colarte (1650-1750)*, Diputación de Cádiz, Cádiz, 1991.

Bustos Rodríguez, Manuel: “Oligarquía urbana y negocio mercantil en el Cádiz de la edad moderna: el clan de los Villavicencio”, en *Anales de la Universidad de Cádiz*, N.º 2, 1985, pp. 175-190.

Bustos Rodríguez, Manuel: *Un comerciante saboyano en el Cádiz de Carlos II (Las memorias de Raimundo de Lantery. 1673-1700)*. Caja de Ahorros de Cádiz. Serie fuentes documentales, N.º 3. Cádiz, 1983.

Cabañas García, Jorge: “Los regidores de la ciudad de Burgos (1600-1750): acceso al poder municipal y perfil social” en *B.I.F.G.*, Burgos. Año LXXXI, N.º 225 (2002/2), pp. 402-434.

Cabeza Rodríguez, Antonio: *Clérigos y señores. Política y religión en Palencia en el Siglo de Oro*. Diputación Provincial de Palencia, Palencia, 1996.

Cabeza Rodríguez, Antonio: “La oligarquía de Palencia a comienzos de la época moderna”, en *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*, Vol. 3, 1996, pp. 31-50.

- Caldelas Lobo, Ernesto: *Memoria de Puerto Real en 1928*. Texto inédito.
- Calderón Quijano, José Antonio: *Versiones inglesas de los ataques anglohollandeses a Cádiz*, Caja de Ahorros de Cádiz, Cádiz, 1985.
- Cano Révora, María Gloria: *Las murallas de Cádiz en un tiempo de cambio (1693-1728)*. Ministerio de Defensa. Madrid, 2017.
- Carmona Ruiz, María Antonia y Martín Gutiérrez, Emilio: *Recopilación de las ordenanzas del concejo de Xerez de la Frontera. Siglos XV – XVI. Estudio y edición*. Universidad de Cádiz. Fuentes para la Historia de Cádiz y su provincia. Cádiz, 2010.
- Carrasco García, Gonzalo: “Judeoconversos de Jerez y el obispado de Cádiz a fines del siglo XV”, en *En la España Medieval*, N.º 29, 2006, pp. 311-345.
- Carrasco González, María Guadalupe: *Comerciantes y casas de negocios en Cádiz (1650-1700)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1997.
- Carrasco González, María Guadalupe: “La colonia británica en Cádiz entre 1650 y 1720”, *Disidencias y exilios en la España moderna: actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. 1, 1997, pp. 331-342.
- Carrasco González, María Guadalupe: *Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700)*. Banco de España, 1996.
- Carretero Suárez, Helena: *Oligarquía y gobierno municipal de la villa de Avilés en el periodo de los Austrias*. Tesis doctoral. Universidad de Valladolid, 2014.
- Carretero Suárez, Helena: “El proceso de oligarquización en el concejo de Avilés”, en *Estudios de historia urbana de Asturias en la Edad Moderna*. María Ángeles Faya Díaz (coord.), 2013, pp. 149-175.
- Cartaya Baños, Juan: *La Pasión de don Fernando de Añasco: limpieza de sangre y conflicto social en la Sevilla del Siglo de Oro*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014.
- Casado Alonso, Hilario: “Oligarquía urbana, comercio internacional y poder real: Burgos a fines de la Edad Media”, en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, E. Rucquoi (ed.), Valladolid, 1988, pp. 325-348.

Casey, James: *Familia, poder y comunidad en la España moderna: los ciudadanos de Granada (1570-1739)*. Servicio de publicaciones de la Universidad de Granada y Servicio de publicaciones de la Universitat de València, 2008.

Castillo de Bobadilla, Jerónimo: *Política para corregidores y señores de vassallos en tiempo de paz y de guerra*. Madrid, 1597.

Cavagnaro, Nahuel Enrique: *Los Salvago: una red genovesa trasatlántica. 1580-1660*. Tesis doctoral. Università degli Studi di Teramo (Italia), 2020.

Cerro Bohórquez, María Paz del: *Familia y reproducción social: los Espinosa Núñez del Prado, una élite de poder en tierras de Cádiz y Sevilla (siglos XVII – XVIII)*. Universidad de Sevilla, Sevilla. 2015.

Concepción, fray Jerónimo de la: *Emporio del Orbe. Cádiz Ilustrada*. Ámsterdam, 1690.

Corral García, Esteban: *El escribano de concejo en la Corona de Castilla (siglos XI-XVII)*, Burgos, 1987.

Cózar Gutiérrez, Ramón: *Gobierno municipal y oligarquías. Los oficios públicos de la villa de Albacete en el siglo XVIII*. Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2008.

Crailsheim, Eberhard: *The Spanish connection. French and Flemish merchants networks in Seville (1570-1650)*, Colonia, 2016.

Cruz Beltrán, José María: “La evolución y estructura urbana de Puerto Real desde la fundación en 1483 hasta mediados del siglo XIX”, en *Actas de las VI Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real, 1999, pp. 159-167.

Cruz Beltrán, José María: “Fuentes para el estudio demográfico de Puerto Real y evolución poblacional”, en *Actas de las III Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real, 1996, pp. 117-130.

Cuartas Rivero, Margarita: “La venta de oficios públicos en Castilla-León en el siglo XVI”, en *Hispania*, XLIV/158, 1984, pp. 501-503.

Cuarteras Rivero, Margarita: “La venta de oficios públicos en el siglo XVI”, en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp. 225-260.

Cuesta Martínez, Manuel: *Oficios públicos y sociedad (Administración urbana y relaciones de poder en la Córdoba del Antiguo Régimen)*. Universidad de Córdoba, Córdoba, 1997.

Dávila Jalón, Valentín: *Extractos de varios expedientes de nobleza y limpieza de sangre, incoados por caballeros burgaleses en solicitud de ingreso en las Órdenes Militares españolas*, 1946.

De Cárdenas Piera, Emilio: *Caballeros de la Orden de Santiago, siglo XVIII*. Madrid, 1996.

De Cadenas y Vincent, Vicente: *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Tomo II, Madrid, 1987.

De la Pascua Sánchez, María José: “Familia, matrimonio y redes de poder entre la élite social gaditana de los siglos XVII y XVIII”, en *Las élites en la época moderna. La monarquía española*. Universidad de Córdoba, 2009, Vol. 1, pp. 157-174.

De la Pascua Sánchez, María José: *Vivir la muerte en el Cádiz del Setecientos (1675-1801)*, Fundación Municipal de Cultura. Cátedra Adolfo de Castro, Cádiz, 1990.

De la Válgoma y Díaz de Varela, Dalmiro y el Barón de Finestrat: *Real Compañías de Guardias Marinas y Colegio Naval. Catálogo de pruebas de Caballeros aspirantes*. Vol. III, Instituto Histórico de Marina, Madrid, 1945.

Diago Hernando, Máximo: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 1993.

Díaz Álvarez, Juan: *La oligarquía urbana en el Oviedo de los Austrias*. KRK Ediciones, 2022.

Díaz Álvarez, Juan: “Oligarquización, oligarquías y gobierno urbano en el Oviedo de los Austrias”, en *Estudis: Revista de historia moderna*. N.º 46, 2020, pp. 159-179.

Díaz Álvarez, Juan: “Oligarquización y oligarquía en Oviedo bajo los Austrias”, en *Derecho y política en perspectiva euroamericana*, 2018, pp. 333-351.

Díaz Blanco, José Manuel: *Así trocaste tu gloria. Guerra y comercio colonial en la España del siglo XVII*. Marcial Pons Historia, 2012.

Díaz Blanco, José Manuel: “Presión monárquica y resistencia municipal. Jerez de la Frontera contra el gobierno de Felipe IV”, en *Studia histórica*. N.º 34, 2012, pp. 281-302.

Díaz Ordóñez, Manuel: *Amarrados al Negocio. Reformismo Borbónico y suministro de Jarcia para la Armada Real (1675-1751)*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2009.

Díaz Ordóñez, Manuel: “El reformismo borbónico y el control de la industria estratégica: el traslado de la Real Fábrica de Jarcia de Puerto Real a La Carraca”, en *Revista de Historia Naval*, Año XX, N.º 76, 2002, pp. 59-73.

Díaz-Rodríguez, Antonio J., “Puerto de Indias e Indias de Roma: los negocios curiales de la compañía Fonseca y Rojas en la Sevilla moderna (1591-1617)”, en *Hispania*, 80/265, Madrid, 2020, pp. 405-438.

Díaz Rodríguez, Vicente: *Negros y frailes en el Cádiz del siglo XVII*, Colección monumenta histórica iberoamericana de la Orden de Predicadores, vol. XXXVI, Salamanca, 2009.

Domínguez Ortiz, Antonio: “La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales”, en *Anuario de Historia Económica y Social*, 3, 1970, pp. 105-137.

Donoso Anes, Rafael: *Una contribución a la historia de la contabilidad: Análisis de las prácticas contables por la tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503-1717)*, Universidad de Sevilla, Salamanca, 1996.

Doñoro Rodríguez, Olga María: *Puerto Real en el siglo XIX. Las bases demográficas y sociales del desarrollo*. Universidad de Cádiz, 2002.

Eiras Roel, Antonio: “Las élites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII”, en *Actas del II Congreso de Metodología*

Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia, Santiago de Compostela, 1984.

Elliot, John H.: *El conde duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Crítica, Barcelona, 1990.

Elliot, John H.: *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Siglo Veintiuno, Madrid, 1977.

Espinosa de los Monteros Sánchez, Francisco: “La escultura religiosa en Puerto Real. Catálogo y nuevas aportaciones”, *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, N.º 1, junio 2015, pp. 159-200.

Espinosa de los Monteros Sánchez, Francisco: *Vera-Cruz, Aguas y Buen Viaje. Historia de la Hermandad de la Vera-Cruz de Puerto Real*. Absalon, Cádiz, 2010.

Espinosa de los Monteros Sánchez, Francisco e Izco Reina, Manuel Jesús: *Historia de la hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de la villa de Puerto Real*, Ayuntamiento de Puerto Real, Puerto Real, 2008.

Eugenio Martín, María Ángeles: “El palanquinado de Cádiz”, en *La burguesía mercantil gaditana (1650-1868)*, Instituto de Estudios Gaditanos. Diputación Provincial de Cádiz, Cádiz, 1976, pp. 151-161.

Fantoni y Benedí, Rafael: “Linajes nobles, emparentados y relacionados con Valdepeñas”, en *Elucidario*, N.º 2, septiembre 2004, pp. 273-288.

Fantoni y Benedí, Rafael: “Los alféreces mayores de la ciudad de Cádiz”, en *Cuadernos de Ayala. Revista de la Federación Española de Genealogía, Heráldica y Ciencias Históricas*, N.º 14, abril-junio 2003, pp. 16-19.

Faya Díaz, María de los Ángeles (coord.): *Las ciudades españolas en la Edad Moderna: oligarquías urbanas y gobierno municipal*. KRK Ediciones, 2014.

Faya Díaz, María Ángeles: “Gobierno municipal y venta de oficios en las Asturias de los siglos XVI y XVII”, en *Hispania. Revista española de historia*. Vol. 63, N.º 213, 2003, pp. 75-136.

Faya Díaz, María de los Ángeles, Anes Fernández, Lidia y Frieria Álvarez, Marta (coords.): *Oligarquías urbanas, gobierno y gestión municipal en la España cantábrica durante la Edad Moderna*. KRK Ediciones, 2017.

Fayard, Janine: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Siglo XXI, Madrid, 1982.

Felipo Orts, Amparo: *La oligarquía municipal de la ciudad de Valencia: de las germanías a la insaculación*. Diputación Provincial de Valencia, Valencia, 2002.

Fernández Chaves, Manuel Francisco y Pérez García, Rafael M. (coord.): *Tratas atlánticas y esclavitudes en América. Siglos XVI – XIX*. Universidad de Sevilla, 2021.

Fernández Chaves, Manuel Francisco, França Pavía, Eduardo, García Pérez, Rafael M. (coord.): *Tratas, esclavitudes y mestizajes: una historia conectada, siglos XV – XVIII*. Universidad de Sevilla, 2020.

Fernández Chaves, Manuel Francisco, Pérez García, Rafael M. y Pérez, Béatrice (coord.): *Mercaderes y redes mercantiles en la Península Ibérica. Siglos XV – XVIII*. Universidad de Sevilla, 2019.

Fernández Conti, Santiago y Labrador Arroyo, Félix: “Entre las Azores y Flandes. La internada en Andalucía de un Tercio de Infantería Española (1583-1584)”, en *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Juan R. Vázquez Lesmes (coord.), Córdoba, Real Academia de Córdoba, 2004, pp. 357-376.

Fernández-Mota de Cifuentes, María Teresa: *Relación de títulos nobiliarios vacantes y principales documentos que contiene cada expediente que, de los mismos, se conservan en el archivo del Ministerio de Justicia*, Hidalguía, Madrid, 1984.

Fernández Rodríguez, María Lourdes: *La formación de la oligarquía concejil en Tenerife: 1497-1629*. Instituto de Estudios Canarios, 2013.

Fornell Fernández, Francisco Javier: *El Cádiz medieval a través de sus familias. Estudio de los linajes gaditanos del siglo XIII al XVI*. Kaizen Académico, 2020.

Fornell Fernández, Francisco Javier: *Linajes gaditanos en la Baja Edad Media. Breve estudio de la oligarquía local (siglos XIII – XV)*. Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2010.

Forteza Pérez, José Ignacio: “Las estructuras del gobierno municipal en Andalucía durante el reinado de Felipe II”, en *Linares en el largo siglo de su independencia (1450-1650)*, Linares, 2017, Centro de Estudios Linarenses, pp. 13-70.

Forteza Pérez, José Ignacio: “Los corregidores de Castilla bajo los Austrias: Elementos para el estudio prosopográfico de un grupo de poder (1588-1633)”, *Studia historica. Historia moderna*, N.º 34, 2012, pp. 99-146.

Forteza Pérez, José Ignacio (ed.): *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*. Universidad de Cantabria – Asamblea Regional de Cantabria, 1997.

García de Ceca Sánchez del Corral, Leticia: *Miguel Calderón de la Barca (1653-1720): biografía y aspectos artísticos*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. 2016.

García González, Francisco: “Familia, poder y estrategias de reproducción en la sierra Castellana del Antiguo Régimen (Alcaraz, siglo XVIII)”, en *Podere intermedio, podere impuestos: sociedad y oligarquías en la España moderna*, Francisco José Aranda Pérez (coord.), Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pp.195-226.

García Guzmán, María del Mar: “El Real Patronato y la villa de Puerto Real en el reinado de los Reyes Católicos. Notas para su estudio”, en *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, N.º 5-6, 2004, pp. 81-98.

García Hurtado, Manuel y Rey Castelao, Ofelia (coords.): *Fronteras de agua. Las ciudades portuarias y su universo cultural (siglos XVI-XXI)*. Universidad de Santiago de Compostela, 2016.

García Ríos, José María: *La presencia judeoconversa en la ciudad de Baza. Análisis socioeconómico y patrimonial de una élite de poder (ss. XVI-XVII)*. Tesis doctoral dirigida por Enrique Soria Mesa. Universidad de Córdoba, 2022.

Gelabert González, Juan Eloy: *Castilla convulsa (1631-1652)*, Marcial Pons, Madrid, 2001.

Gelabert González, Juan Eloy: *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Crítica, Barcelona, 1997.

Gil-Bermejo García, Juana: “Trabajadores del comercio andaluz (Aljameles, palanquines, carretilleros)”, en en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas (Anuario de Historia de América Latina)*, n.º 16, 1979, pp. 185-204.

Gil Martínez, Francisco: “El estado de los oficios patrimonializados en Sevilla a mediados del siglo XVIII”, en *Del cielo a la tierra: Líneas recientes de investigación en historia moderna*. Coord. Eliseo Serrano Martín, Volumen 2, 2012 (edición digital), pp. 731-734.

Giménez Carrillo, Domingo Marcos: *Los caballeros de las órdenes militares castellanas. Entre Austrias y Borbones*. Universidad de Almería. Almería, 2016.

Girón Pascual, Rafael M.: “Esclavos y muchas otras cosas. La red comercial de Diego de Polanco, mercader burgalés y regidor de Cádiz (s. XVI)”, en *Anuario de Estudios Americanos*, 79 (2), pp. 543-571.

González, Tomás: *Censo de la población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*. Madrid, 1829.

González Alonso, Benjamín: *El Corregidor Castellano (1340-1808)*. Madrid, 1970.

González Beltrán, Jesús Manuel: “Élites de poder, gobiernos locales e intereses particulares”, en *Las élites en la época moderna. La monarquía española*. Universidad de Córdoba, 2009, Vol. 3, pp. 87-98.

González Beltrán, Jesús Manuel: “El asalto angloholandés de 1702 y sus repercusiones en la Bahía de Cádiz”, en *El asalto angloholandés de 1702 a la Bahía de Cádiz. Entre la política internacional y las repercusiones locales*. Coord. Jesús Manuel González Beltrán. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Cádiz, 2003, pp. 75-120.

González Beltrán, Jesús Manuel: “Constitución y reproducción de una oligarquía urbana: los Veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVII”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 19. Año 2001, pp. 355-384.

González Beltrán, Jesús Manuel: *Honor, riqueza y poder: Los Veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVIII*, Servicio de publicaciones Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Jerez de la Frontera, 1997.

González Beltrán, Jesús Manuel: *El cabildo municipal de El Puerto de Santa María (1725-1734). Un estudio de la institución en su tránsito de señorío a realengo*, Diputación de Cádiz, 1993.

González de Caldas, Victoria: *¿Judíos o cristianos? El proceso de fe Sancta Inquisitio*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000.

González Jiménez, Manuel: “Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: Gobierno urbano”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, en *II Congreso de Estudios Medievales*. Madrid, 1990, pp. 237-260.

González Zalacaín, Roberto José: “La construcción de una élite urbana en una sociedad de nueva colonización: Tenerife”, en *Erasmus. Revista de historia Bajomedieval y Moderna*. N.º 3, 2016, pp. 55-68.

Guerrero Mayllo, Ana: *Familia y vida cotidiana de una elite de poder. Los regidores madrileños en tiempo de Felipe II*. Siglo XXI, Madrid, 1993.

Guerrero Mayllo, Ana: “La vida cotidiana de los regidores madrileños de la segunda mitad del siglo XVI”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, N.º 10, 1991, pp. 149-164.

Guillamón Álvarez, Francisco Javier: *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*. Universidad de Murcia, Murcia, 1989.

Gutiérrez, Bartolomé: *Historia y anales de la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera*. Jerez de la Frontera, 1887.

Gutiérrez, Bartolomé: *Historia del estado presente y antiguo, de la mui noble y mui leal ciudad de Xerez de la Frontera*. Jerez de la Frontera, 1886.

Gutiérrez Alonso, Adriano: “Sociedad y poder. La oligarquía vallisoletana y sus relaciones con otras instancias de poder urbanas”, en *Valladolid, historia de una ciudad: congreso internacional*. Vol. 2, 1999, pp. 383-402.

Gutiérrez Alonso, Adriano: “Consideraciones sobre el matrimonio y la familia de una élite de poder: los regidores de Valladolid (1600-1750)”, en Casey, J.; Hernández Franco, J. (ed.): *Familia, parentesco y linaje*. Universidad de Murcia, Murcia, 1997.

Gutiérrez Escudero, A.: *Ciencia, economía y política en Hispanoamérica colonial*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 2000.

Hernández Benítez, Mauro: “Venalidad de oficios municipales en la Castilla del siglo XVIII: un ensayo de cuantificación”, en *Chronica Nova*, 33, 2007, pp. 95-129.

Hernández Benítez, Mauro: “Ayuntamientos urbanos, trampolines sociales. Reflexiones sobre las oligarquías locales en la Castilla moderna”, en *Mélanges de la Casa Velázquez*, N.º 34, 2, 2004, pp. 91-114.

Hernández Benítez, Mauro: “Y después de las ventas de oficios, ¿qué?” (Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno, 1606-1808”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 65, 1995, pp. 705-748.

Hernández Benítez, Mauro: *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*. Siglo XXI, Madrid, 1995.

Horozco, Agustín de: *Historia de la ciudad de Cádiz*. Cádiz, 1845.

Iglesias Rodríguez, Juan José: “La desgraciada historia de Mahamet, o el delito de bestialidad en la España moderna”, en *Vidas desveladas: cotidianidad y disciplinamiento social en la Monarquía Hispánica: estudios en homenaje a la profesora Inmaculada Arias de Saavedra Alías*. Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (ed. lit.), 2023, p. 662.

Iglesias Rodríguez, Juan José: “En torno a los orígenes del Puerto Real moderno: la fundación de la villa y sus primeros años de andadura (1483-1496), en *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, N.º 5, 2023, pp. 13-44.

Iglesias Rodríguez, Juan José: “Los Fantoni. Fuentes y metodología para el estudio de la familia y el patrimonio en Toscana y la Andalucía moderna”, en *e-Spania* (en línea), 43, octubre 2022.

Iglesias Rodríguez, Juan José: “Mercaderes en las urbes: Los Sopranis, genoveses gaditanos en España y en América”, en *Studia histórica. Historia Moderna*, Vol. 42, N.º 2, 2020, pp. 57-89.

Iglesias Rodríguez, Juan José: “Puerto Real, centro neurálgico de la industria andaluza en el siglo XVIII”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeños*, N.º 2, 2020, pp. 11-39.

Iglesias Rodríguez, Juan José: “Los procesos de acumulación y vinculación patrimonial de la propiedad en las nuevas élites nobles atlánticas de la Andalucía Moderna”, en *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 34, octubre 2019.

Iglesias Rodríguez, Juan José: “La Fundación de Puerto Real en el contexto de la política atlántica de los Reyes Católicos (1483-1496)”, en *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico de Fernando el Católico al siglo XVIII*. XIV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, 2018, pp. 377-393.

Iglesias Rodríguez, Juan José: “Redes familiares y élites mercantiles internacionales en la Andalucía atlántica moderna (Cádiz, siglos XVI y XVII)”, en Sánchez-Montes, Francisco; Lozano Navarro, José Julián y Jiménez Estrella, Antonio (coords.), *Familias, élites y redes de poder cosmopolitas de la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna*, Granada, Comares, 2016, pp. 143-160.

Iglesias Rodríguez, Juan José: “El “canal prodigioso”: El caño del Trocadero en el siglo XVIII”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeños*, N.º 1, 2015, pp. 47-77.

Iglesias Rodríguez, Juan José: *El árbol de sinople. Familia y patrimonio entre Andalucía y Toscana en la Edad Moderna*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2008.

Iglesias Rodríguez, Juan José: *La Villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*. Fundación Unicaja, Málaga, 2003.

Iglesias Rodríguez, Juan José: “Oligarquías urbanas y movilidad social en Andalucía Occidental moderna”, en *Revista de Historia de El Puerto*, 22, 1999, pp. 35-59.

Iglesias Rodríguez, Juan José: “Micer Benedetto Zaccaria, primer señor de El Puerto y su tiempo”, en *Revista de Historia de El Puerto*, N.º 4, 1990, pp. 39-53.

Imízcoz Beunza, José María: “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, en Imízcoz Beunza, J. M. (dir.): *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (Estado de la cuestión y perspectivas)*, Universidad del País Vasco, Guipúzcoa, 1996, pp. 13-50.

Infantes de Miguel, Víctor: “Las ausencias en los inventarios de libros y bibliotecas”, en *Bulletin Hispanique*, 99 (1), 1997, pp. 281-292.

Izco Reina, Manuel Jesús: “Los corregidores de la Corona en el Puerto Real (Cádiz) de los siglos XVI y XVII (1572-1614)”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeños*. N.º 5, 2023, pp. 45-74.

Izco Reina, Manuel Jesús: “Los negocios atlánticos en la configuración de la oligarquía de Puerto Real (Cádiz) entre los siglos XVI y XVII”, en *Ciudades y puertos de Andalucía en un Atlántico global, siglos XVI – XVIII*, coord. Juan José Iglesias Rodríguez, Isabel María Melero Muñoz, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2022, pp. 245-268.

Izco Reina, Manuel Jesús: “Oficiales y familiares del Santo Oficio de la Inquisición en el Puerto Real del siglo XVII”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeños*. N.º 3, 2021, pp. 61-94.

Izco Reina, Manuel Jesús: “El asesinato en Puerto Real del corregidor Alonso de Vargas Machuca. Un singular caso de violencia en las élites locales andaluzas de mediados del siglo XVII”, en *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*, Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel M^a Melero Muños (coord.), Universidad de Sevilla, 2020, pp. 601-615.

Izco Reina, Manuel Jesús: *Puerto Real y sus espacios funerarios. Desde su fundación al siglo XX*. Los libros de Umsaloua, Sevilla, 2016.

Izco Reina, Manuel Jesús: “La epidemia de peste de 1649 en Puerto Real”, en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealeños*. N.º 1, Puerto Real, 2015, pp. 17-46.

Izco Reina, Manuel Jesús: “Esclavos y esclavas en las partidas bautismales de la parroquia jerezana de San Miguel. 1550-1599”, en *Revista de Historia de Jerez*. N.º 13, Jerez de la Frontera, 2007, pp. 35-58.

Izco Reina, Manuel Jesús: *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*. Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2002.

Izco Reina, Manuel Jesús: “Inicios de una oligarquía local. Los Hurtado en el cabildo de la Real Villa de Puerto Real (1633-1640)”, en *La administración municipal: poder y servicio. Actas de los XV encuentros de historia y arqueología*, San Fernando, 2000, pp. 139-167.

Izco Reina, Manuel Jesús: “Muerte y religiosidad a través de los testamentos puertorrealeños (1680-1700)”, en *Actas de las V Jornadas de Historia de Puerto Real*, Ayuntamiento de Puerto Real, Puerto Real, 1998, pp. 131-158.

Izco Reina, Manuel Jesús y Espinosa de los Monteros Sánchez, Francisco: *Matagorda 1810. Un episodio de la Guerra de Independencia en Andalucía*. Ayuntamiento de Puerto Real, Puerto Real, 2012.

Izco Reina, Manuel Jesús y Parodi Álvarez, Manuel Jesús: *La iglesia parroquial de San Sebastián de Puerto Real (Medio milenio de historia)*, Padilla libros editores & librerías, Sevilla, 2001.

Izco Reina, Manuel Jesús y Parodi Álvarez, Manuel Jesús: "Algunas noticias sobre una familia ennoblecida en el Puerto Real del siglo XVIII: los Vega Florida (II)", en *Actas de las VII Jornadas de Historia de Puerto Real*. Puerto Real, 2000, pp. 45-58.

Japón Franco, Rafael: “El auto de fe de 1660: el gran teatro de la muerte en Sevilla”, en *Revista de la Inquisición (Intolerancia y derechos humanos)*, Vol. 19, 2015, pp. 119-136.

Jaques, José Antonio de, y Medina Moreno, Pedro: “Padrón de distinción de estados de Medina Sidonia (Cádiz), 1751”, en *Hidalguía. La revista de genealogía, nobleza y armas*. Año III, mayo-junio 1955, N.º 10, Madrid, pp. 335-344.

Jiménez López de Eguileta, Javier E.: “Sigilografía concejil: el sello del conejo de Puerto Real bajo la jurisdicción de Jerez de la Frontera (1517)”, en *Documenta et Instrumenta*, 20, 2022, pp. 95-104.

Kaplan, Yosef: *From christianity to judaism. The story of Isaac Orobio de Castro*, The Littman Library by Oxford University Press, Oxford, 1989.

Labat, Jean-Baptiste: *Voyage du P. Labat en Espagne*. Edición y prólogo de Albert Hyrvoix de Landosle, Paris, 1927.

Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*. Universidad de Cádiz, Cádiz, 1998.

Lang, Mervin Francis: *Las flotas de la Nueva España (1630-1710). Despacho, azogue, comercio*. Muñoz Moya Editor, Sevilla, 1998.

Llorente Arribas, Elena: *La Casa y el Imperio. Globalización y hegemonía local de la oligarquía vizcaína altomoderna*. Universidad del País Vasco, Bilbao, 2021.

Lobo Cabrera, Manuel: “El trigo y el abastecimiento de Gran Canaria en el Quinientos”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, N.º 40, 1994, pp. 391-442.

Lobo Cabrera, Manuel: “Mercaderes de Burgos en Canarias: Francisco Manrique”, *Anuario de Estudios Atlánticos*. N.º 36, 1990, pp. 493-513.

Lobo Cabrera, Manuel: “Los mercaderes y la trata de esclavos. Gran Canaria. Siglo XVI”. *Homenaje a Alfaro Trujillo*. Aula de Cultura de Tenerife. 1982, pp. 48-86.

Lomas Cortés, Manuel: *El proceso de expulsión de los moriscos de España (1609-1614)*, Universidad de Valencia, Biblioteca de Estudios Moriscos, Valencia, 2016.

López Benito, Clara Isabel: “La oligarquía salmantina en los inicios de la Edad Moderna: actitudes antes la vida y la muerte”, en *IH*, 12, 1992, pp. 31-41.

López Benito, Clara Isabel: *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*. Universidad de Salamanca, Salamanca, 1991.

López Díaz, María (ed.): *Galicia y la instauración de la Monarquía borbónica: poder, élites y dinámica política*. Editorial Sílex, Madrid, 2016.

López Díaz, María: “Regidores de Ourense y dinámicas duraderas: guía de titulares, oficios y familias (1650-1812)”, en *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna IV*, Santiago de Compostela, 2013, pp. 165-220.

López Díaz, María: “Tráfico de cargos y oligarquías urbanas: de los “público” a lo “privado”, y lo contrario (siglos XVII – XVIII)”, en *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Francisco Ándujar Castillo y María del Mar Felices de la Fuente (eds.), Madrid, 2011, pp. 119-144.

López Díaz, María: “Dinámica de una oligarquía urbana: el cabildo de regidores compostelano durante los reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II”, en *Minius. Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*. N.º 14, 2006, pp. 191-204.

López Díaz, María: “Enajenación de oficios y gobierno de los pueblos: las ciudades gallegas en el siglo XVII”, en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *La declinación de las Monarquías Hispánicas en el siglo XVII. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2004, pp. 721-738.

López Díaz, María: “Poder e instituciones municipales: el concejo mindoniense en los siglos XVI y XVII”, en *Semata: Ciências sociais e humanidades*, N.º 15, 2004, pp. 415-444.

López Díaz, María: “Poder municipal y oligarquía urbanas en la Galicia moderna: un balance y algunas reflexiones”, en *Studia Histórica. Historia Moderna*. N.º 26, 2004, pp. 321-348.

López García, María Trinidad: “La perpetuación de una oligarquía a través del oficio de regidor en el último tercio del siglo XVII (1665-1700)”, en *Actas de la V reunión científica Asociación Española de Historia Moderna. La Administración Municipal en la Edad Moderna*, Vol. II, 1999, pp. 549-559. Lorenz Andrés, José Luis: *El Consell i els càrrecs municipals en el Castelló dels Àustria*. Universitat Jaume I. Ajuntament de Castelló, 2016.

Lorenz Andrés, José Luis: *El Consell i els els càrrecs municipals en el Castelló dels Àustria*. Universitat Jaume I. Ajuntament de Castelló, 2016.

Lorenzo Sanz, Eufemio: *Comercio de España con América en la época de Felipe II*. Institución Cultural Simancas, Valladolid, 1979.

Marcos Martín, Alberto: “Las ventas de oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)”, en *Chronica Nova*, 33, 2007, pp. 13-35.

Marcos Martín, Alberto: “Ventas de rentas reales en Castilla durante los siglos XVI y XVII: algunas consideraciones en torno a su volumen y cronología”, en Marcos Martín, Alberto, (ed.) *Estudios en homenaje al profesor Teófanos Egido*, Valladolid, 2004, pp. 265-297.

Márquez Redondo, Ana Gloria: *El Ayuntamiento de Sevilla en el siglo XVIII*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 2010.

Martín Granizo, León: “Características de la emigración asturiana en hispano-américa”, en *Revista de la Universidad de Oviedo*, Año III, Números, XI y XII, julio-diciembre 1942, pp. 169-215.

Martín Gutiérrez, Emilio: “La bahía de Cádiz a fines del siglo XV: Una propuesta desde la historia ambiental”, en *Entre la tierra y el mar: Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, Rafael Sánchez Saus y Daniel Ríos Toledano (coord.), Sílex, 2022, pp. 205-239.

Martín Gutiérrez, Emilio: “Los molinos de mareas en la Bahía de Cádiz a finales de la Edad Media: un caso de estudio de interacción sociedad-medio ambiente”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, núm. 22, 2021, pp. 133-163.

Martín Martínez de Simón, Elena: “Un modelo funerario de la escuela burgalesa: las capillas centrales de la segunda mitad del siglo XV en Burgos”. En *Anales de Historia del Arte*, 2013, Vol. 23. Número Especial. pp. 273-287.

Martín Romero, María Ángeles: *Redes y poder: las relaciones sociales de la oligarquía de Valladolid a finales de la Edad Media*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2109.

Martín Romera, María Ángeles: *Las redes sociales de la oligarquía de la villa de Valladolid (1450-1520)*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, 2012.

Martínez y Delgado, Francisco y Enrile y Méndez, Joaquín María: *Historia de la ciudad de Medina Sidonia*. Cádiz, 1875.

Martínez Montiel, Luis, Gómez-Álvarez Salinas, Inmaculada, Bianchi Ardanaz, Soledad, Morales Martínez, Alfredo J., Hernández Núñez, Juan Carlos, Barros Caneda, José Ramón: *Clausuras. Conventos y monasterios en Cádiz*. Servicio de Publicaciones de la Diputación de Cádiz, Cádiz, 1998.

Medina, Pedro de: *Libro de grandezas y cosas memorables de España*, Sevilla, 1549.

Méndez Silva, Rodrigo: *Población general de España*, Madrid, 1645.

Molina Font, Julio: *Molinos de marea de la Bahía de Cádiz (siglos XVI – XIX)*, Cádiz, 2001.

Molina Puche, Sebastián: *Como hombres poderosos. Las oligarquías locales del corregimiento de Chinchilla en el siglo XVII*. Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, 2007.

Molina Puche, Sebastián: *Poder y familia: las élites locales del corregimiento de Chinchilla-Villena en el siglo del Barroco*. Universidad de Murcia. Servio de Publicaciones, 2007.

Molina Recio, Manuel: “La historiografía española en torno a las élites y la historia de la familia: balance y perspectivas de futuro”, en *Las élites en la época moderna. La monarquía española*. Universidad de Córdoba, 2009, Vol. 2, pp. 9-38.

Montejo Montejo, Vicente: “Las oligarquías de Murcia y Cartagena en el reinado de Carlos V. Formación y perpetuación de su memoria”, en *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Congreso internacional*, Granada, 2001, pp. 485-498.

Montejo Montejo, Vicente: “Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena (s. XVI-XVII)”, en Chacón Jiménez, Francisco; Hernández Franco, Juan; Peñafiel Ramón, Antonio (ed.), *Familia, grupos sociales y mujer en España (s. XV – XIX)*, Universidad de Murcia, Murcia, 1991, pp. 49-93.

Montojo Montojo, Vicente: “La formación de la oligarquía urbana de Cartagena (s. XVI-XVII)”, en *Gestae*, 1, 1989, pp. 53-66.

Moreno Amador, Carlos: *Gobernar bajo sospecha. Estrategias del poder y prácticas corruptas en la alcaldía mayor de Tabasco (1660-1716)*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2018.

Morgado García, Arturo: *Una metrópoli esclavista. El Cádiz de la modernidad*. Universidad de Granada, Granada, 2013.

Morgado García, Arturo: *La Diócesis de Cádiz: de Trento a la Desamortización*. Universidad de Cádiz. Cádiz, 2008.

Morgado García, Arturo: *Derecho de asilo y delincuencia en la Diócesis de Cádiz*. Diputación Provincial de Cádiz, Cádiz, 1991.

Morgado García, Arturo: “Solicitudes de fundación de oratorios en la diócesis de Cádiz (1650-1814)”, en *Trocadero. Revista de historia moderna y contemporánea*, N.º 1, 1989, pp. 67-91.

Mosácula María, Francisco Javier: *Los regidores de la ciudad de Segovia, 1556-1665: análisis socioeconómico de una oligarquía urbana*. Universidad de Valladolid, 2006.

Mosácula María, Francisco Javier: “Los regidores municipales de Segovia durante los reinados de Felipe II, Felipe III y Felipe IV”, en *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, N.º 14, 2001, pp. 245-314.

Muñoz Altea, Fernando: *Blasones y apellidos*. Rey de Armas de la Real Casa de Borbón Dos Sicilias, 2002.

Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en los siglos modernos*, edición y estudio introductorio Juan José Iglesias Rodríguez. Editorial Universidad de Sevilla, 2019.

Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX*. Ayuntamiento de Puerto Real, Chicana de la Frontera, 1992.

Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar y la mar*. Caja de Ahorros de Cádiz. Serie Costumbres, N.º 1, Cádiz, 1983.

Muro Orejón, Antonio: “Panorámica de la villa de Puerto Real en el siglo XVIII”, en *La burguesía mercantil gaditana (1650-1850)*, Diputación Provincial de Cádiz, Cádiz, 1976.

Muro Orejón, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961.

Muro Orejón, Antonio: “La villa de Puerto Real, fundación de los Reyes Católicos”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1950, pp. 746-757.

Núñez Ruiz, Manuel: “Molinos de pan moler de agua de represa de la mar en Puerto Real. Siglos XV – XX”, en *Actas de las VI Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real, 1999, pp. 95-120.

Ordoñez de la Calle, Antonio: *Biografía de el Puerto Real de los Reyes Católicos. 1483-1958*. Obra inédita, en Archivo Municipal de Puerto Real.

Orellana González, Cristóbal: *Índice de las “Memorandas” del archivo municipal de Jerez de la Frontera*. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1991.

Oslé Muñoz, Julián: *Monasterios de clausura de Sanlúcar de Barrameda. El Convento de Santa Teresa de las Carmelitas Descalzas*. Asociación sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte. Sanlúcar de Barrameda, 1996.

Ostos Alcedo, María Pilar: “Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Una aproximación”, en *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, 1996, pp. 171-256.

Parodi Álvarez, Manuel Jesús y Alcedo Torres, José Manuel: “Algunas noticias sobre una familia ennoblecida en el Puerto Real del siglo XVIII: los Vega Florida”, en *Actas de las VI Jornadas de Historia de Puerto Real*, Puerto Real, 1999, pp. 121-131.

Parodi Álvarez, Manuel Jesús e Izco Reina, Manuel Jesús: *Puerto Real. Apuntes para su Historia. Noticias, datos, documentos y curiosidades sobre la historia de Puerto Real*. Padilla Libros Editores & Libreros, Sevilla 2005.

Passola Tejedor, Antoni: *Oligarquía, municipio y corona en la Lleida de los Austrias*. Tesis doctoral. Universitat de Lleida, 2001.

Passola Tejedor, Antoni: “La élite municipal leridana bajo los Austrias”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*. N.º 19, 2001, pp. 269-312.

Passola Tejedor, Antoni: *Oligarquía i poder a la Lleida dels Àustria: una elit municipal catalana en la formació de l'estat modern*. Pagès editors, 1997.

Peinado Santaella, Rafael Gerardo y Soria Mesa, Enrique: “Crianza real y clientelismo nobiliario: los Bobadilla, una familia de la oligarquía granadina”, en *Meridies*, 1, 1994, pp. 129-160.

Pelorson, Jean-Marc: *Los letrados juristas castellanos bajo Felipe III. Investigaciones sobre su puesto en la sociedad, la cultura y el Estado*. Junta de Castilla y León, 2008.

Pereira Iglesias, José Luis: “Las oligarquías extremeñas en el Antiguo Régimen”, en *Les elites locales et l'état dans l'Espagne moderne, du XVI au XIX siècle*. París, CNRS, pp. 79-95.

Pérez Aguilar, Francisco: *Alcaldes de Puerto Real durante el siglo XX. Gestiones y acontecimientos históricos más significativos*. Los libros de Umsaloua, Sevilla, 2018.

Pérez García, Rafael M.: “Los negocios de Alonso de Nebreda, mercader burgalés de Sevilla. La expansión del eje económico Flandes-Castilla-Florenia hacia las Indias en la primera mitad del siglo XVI”, en *Mercaderes y redes mercantiles en la Península Ibérica. Siglos XV – XVIII*. Manuel Francisco Fernández Chaves, Rafael M. Pérez García y Béatrice Pérez, Universidad de Sevilla, 2019, pp. 263-302.

Pérez García, Rafael M.: “La trayectoria histórica de la comunidad mercantil burgalesa en la Sevilla moderna. Acceso social y mutación económica. El caso del mercader Alonso Nebreda”, en *Andalucía en el mundo atlántico moderno: ciudades y redes*. Juan José Iglesias Rodríguez, José Jaime García Bernal, José Manuel Díaz Blanco (coord.), Sílex, 2018, pp. 157-192.

Pérez García, Rafael M.: “Mercaderes burgaleses en la Andalucía de los siglos XVI y XVII: Procesos de enriquecimiento, ascenso social y ennoblecimiento”, en *Monarquías en conflicto: Linajes y noblezas en la articulación de la monarquía hispánica*. José Ignacio Fortea Pérez, Juan E. Gelabert, Roberto López Vela y Elena Postigo Castellanos (coord.), Fundación Española de Historia Moderna, Vol. 2, 2018, pp. 617-627.

Pérez García, Rafael M., Fernández Chaves, Manuel Francisco, Belmonte Postigo, José Luis (coord.): *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV – XVIII*. Universidad de Sevilla, 2018.

Pérez Hernández, Santiago: “Oligarquía y poder municipal en Bilbao en el tránsito del siglo XVI al XVII: dos intentos de “introducir novedades” en el Gobierno de la Villa”, en *Bidebarrieta: Revista de Humanidades y ciencias sociales de Bilbao*. N.º 12, 2003, pp. 359-379.

Pérez Morales, Juan Carlos: “El escultor cordobés Juan de Mesa y la Orden de la Merced. Reflexiones y nuevas atribuciones”, *Encrucijada*. Revista del Seminario de Escultura del Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Año II, N.º 1, agosto 2009, pp. 6-21.

Pérez Vidal, José: “Díaz Pimienta, Señor de Puerto Real”, en *El Museo Canario*, Año II, N.º 4, septiembre-diciembre 1934, pp. 37-47.

Pezzi Cristóbal, Pilar e Hidalgo Fernández, Francisco: “Trayectorias sociales y conflictos familiares en la gestión patrimonial: Los monopolios portuarios malagueños (siglos XVII – XIX)”, en *¿Destinos inmóviles?: familia, estrategias de poder y cambio generacional en España y América Latina (siglos XVIII-XIX)*, coord. Francisco García González y Jesús Manuel González Beltrán, 2022, pp. 165-192.

Piqueras García, María Belén: “Cédula de Felipe IV sobre el derecho de la Media Annata”, en *Trocadero* (21-22), 2009-2010, pp. 165-190.

Polo Martín, Regina María: *El régimen municipal en la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos. (Organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*. Madrid, 1999.

Polo Martín, Regina María: “Las regidurías salmantinas en el primer tercio del siglo XVII”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXVIII – LXXXIX, 2018-2019, pp. 215-282.

Porquicho Moya, Isidoro: *Cádiz. Población y sociedad. 1597-1650*. Diputación de Cádiz, Cádiz, 1994.

Quintana Toret, Francisco Javier y Pereiro Barbero, María Presentación: “Los regidores perpetuos del concejo malagueño bajo los Austrias (1517-1700). Origen y consolidación de un grupo oligárquico”, en *Jábega*, 56, 1987, pp. 43-63.

Quintero González, José: *La Carraca. El primer arsenal ilustrado español*. Ministerio de Defensa. Instituto de Historia y Cultura Naval. Madrid, 2004.

Quintero González, José: *Jarcias y lonas. La renovación de la Armada en la Bahía de Cádiz. 1717-1777*. Publicaciones del Sur. Cádiz, 2003.

Rallón, fray Esteban: *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera y de los Reyes que la dominaron desde su primera fundación*, Jerez de la Frontera, Emilio Martín Gutiérrez (ed.), Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999.

Reder Gadow, Marion: “Perpetuación de un linaje en el municipio malagueño: los regidores Pizarro (siglos XVI – XIX)”, en Casey, James y Hernández Franco, Juan (ed.) *Familia, parentesco y linaje*. Universidad de Murcia, Murcia, 1997, pp. 99-110.

Rendón del Río, Alfredo: “El ataque de la Gran Alianza sobre Cádiz en 1702: el saqueo de Rota, El Puerto de Santa María y Puerto Real”, en *Matagorda. Revista de Estudios Puertorrealeños*, N.º 5, 2023, pp. 75-106.

Rey Castelao, Ofelia y Cowen, Pablo (coords.): *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo*. Universidad Nacional de la Plata, 2017.

Rey Castelao, Ofelia: “Entre la aspiración y la realidad. Las redes gallegas de poder en América en el siglo XVII”, en *Familias, élites y redes de poder cosmopolitas de la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna. Siglos XVI-XVIII*. Editorial Comares, 2016, pp. 283-306.

Rey Castelao, Ofelia y Mantecón Movellán, Tomás Antonio: *Identidades urbanas en la Monarquía Hispánica (siglos XVI – XVIII)*, Universidad de Santiago de Compostela, 2015.

Ribas Bensusan, Jesús: *Asaltos a Cádiz por los ingleses. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Instituto de Estudios Gaditanos, Diputación Provincial de Cádiz, 1974.

Robledo del Prado, María Luisa: *Formación y evolución de una oligarquía local. Los regidores de Murcia*, Universidad Complutense de Madrid, 2001.

Robledo del Prado, María Luisa: “Sobre ventas de oficios, regidores y otras cuestiones en Lorca a comienzos del XVII”, en *Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*. Murcia, 1989.

Rodríguez de Gracia, Hilario: *Cofradías toledanas*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, 2015.

Rojas Vaca, María Dolores: “El pasaje de la ciudad de Cádiz a la villa de El Puerto de Santa María y otros pasajes entre los siglos XVI y XVII”, en *Trocadero*, n.º 30, 2018, pp. 121-146.

Rojas Vaca, María Dolores: “Las escribanías de cabildo municipal en Jerez de la Frontera (1514-1615)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, N.º 37, 2010, pp. 283-336.

Rojas Vaca, María Dolores: “Los escribanos de concejo de Cádiz (1557-1607)”. en *Historia. Instituciones. Documentos*, N.º 24, 1997, pp. 429-448.

Ruiz Carrillo, Lydia: *La oligarquía urbana de Baeza durante el reinado de Carlos II*. Tesis doctoral. Universidad de Jaén, 2016.

Ruiz Gallardo, Manuel: *El pósito agrícola de Puerto Real (1788-1833)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2005.

Ruiz Gallardo, Manuel; Cruz Beltrán, José María y Anarte Ávila, Rafael Manuel: *La Guerra de la Independencia en la Bahía de Cádiz. Panorámica desde el Puerto Real*

ocupado por las tropas napoleónicas. Colección Bicentenario. Diputación de Cádiz, 2012.

Ruiz Pilares, Enrique José: *La sociedad política en Jerez de la Frontera a fines de la Edad Media*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2020.

Ruiz Pilares, Enrique José: “La formación de la oligarquía jerezana y la patrimonialización de los oficios concejiles (siglos XIII al XV)”, en *Revista de Historia de Jerez*, N.º 16 – 17, 2014, pp. 67-78.

Ruiz Pilares, Enrique José y Jiménez López de Eguileta, Javier: “El nacimiento de una nueva sociedad política en la bahía de Cádiz: gobierno urbano e institución notarial en Puerto Real (1483-1543)”, en *Entre la tierra y el mar: Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, coord. Rafael Sánchez Saus, Daniel Ríos Toledano, 2022, pp. 271-310.

Ruiz Povedano, José María: “Poder, oligarquía y parcialidades en Alcalá la Real: el asesinato del corregidor Bartolomé de Santa Cruz (1492)”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, 29 (2002), pp. 397-427.

Ruiz Povedano, José María: *Poder y sociedad en Málaga. La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*. Diputación Provincial de Málaga. Málaga, 1989.

Salas Almela, Luis: *Medina Sidonia: el poder de la aristocracia, 1580-1670*, Madrid, Marcial Pons, Centro de Estudios Andaluces, 2008.

Salgado Olmeda, Félix: *Oligarquía urbana y gobierno de la ciudad de Guadalajara en el siglo XVIII (1718-1788)*. Universidad Complutense de Madrid, 2003.

Sánchez Herrero, José: *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*. Córdoba, 1981.

Sánchez Ibáñez, Raquel: “La reproducción social de las oligarquías urbanas en la Edad Moderna: Murcia, siglos XVI – XVIII”, en *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*. José María Imizcoz Beunza y Oihane Oliveri Korta (coord.), 2010, pp. 467-497.

Sánchez Pérez, Antonio José: *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*, Institución Cultural *el Brocense*, Diputación Provincial de Cáceres, Cáceres, 1987.

Sánchez Saus, Rafael: “Los Caballeros Jerezanos en la “Nómina de la Frontera” de 1290”, en *En la España Medieval*. N.º 29, 2006, pp. 31-52.

Sánchez Saus, Rafael: “Dependencia señorial y desarrollo urbano en la Andalucía Atlántica: Cádiz y los Ponce de León en el siglo XV”, en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, N.º 26, 2005, pp. 903-928.

Sánchez Saus, Rafael: *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*, Guadalquivir, Sevilla, 1996.

Sánchez Saus, Rafael: *Los linajes de la baja nobleza en la Andalucía de los siglos XIII al XV (Sevilla y Jerez de la Frontera)*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, 1986.

Sancho de Soprani, Hipólito: “Las naciones extranjeras en Cádiz durante el siglo XVII”, en *Estudios de Historia Social de España*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1949-1969. T. IV, pp. 639-877.

Sancho de Soprani, Hipólito: “Para la historia artística de Cádiz en el siglo XVII. Algunas noticias sobre Francisco de Villegas”, en *Archivo Hispalense*, N.º 69, 1955, pp. 53-68.

Sancho de Soprani, Hipólito: “Los Soprani en Canarias, 149?-1620” en *Revista de Historia*, 95-96, 1950, pp. 318-336.

Sancho de Soprani, Hipólito: “Los genoveses en la región gaditano-xericense de 1460 a 1800” en *Hispania*, 32, 1948, pp. 353-402.

Sancho de Soprani, Hipólito: *Los genoveses en Cádiz antes del año 1600*, Publicaciones de la Sociedad de Estudios Históricos Jerezanos, N.º 4, 1939.

Sancho de Soprani, Hipólito: “La topografía del primitivo templo de S. Francisco de Cádiz”, en *Mauritania*, N.º 136-138, 1939.

Sancho de Sopraxis, Hipólito y La Lastra y Terry, Juan de: *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*, Jerez de la Frontera, 1965.

Santana Pérez, Germán: *El comercio exterior de las Canarias orientales durante el reinado de Felipe IV*, Ediciones del cabildo insular de Gran Canaria, 2002.

Santos Pérez, José Manuel: *Élites, poder local y régimen colonial. El Cabildo y los regidores de Santiago de Guatemala. 1700-1787*. Universidad de Cádiz, Cádiz, 2000.

Serrano Mangas, Fernando: *Armadas y Flotas de la plata (1620-1648)*. Banco de España, Madrid, 1989.

Sobaler Seco, María de los Ángeles: *Oligarquía y poder en Soria. La institución de los "Doce Linajes" en los siglos XVI y XVII*. Junta de Castilla y León, 2007.

Sobaler Seco, María de los Ángeles: "El regimiento de Soria en la primera mitad del siglo XVI: la pervivencia y extensión del sistema de linajes", en *Carlos V. Europeísmo y universalidad*. Congreso Internacional. Granada, mayo 2000, Francisco Sánchez-Montes González y Juan Luis Castellano (coords.). Vol. 4, 2001, pp. 599-618.

Solano Pérez-Lila, Francisco: "Elites y calidad de vida en el alto Perú, a mediados del siglo XVII, según la correspondencia privada de un noble gaditano", en *Andalucía y América en el siglo XVII: Actas de las III Jornadas de Andalucía y América*, Coord. Bibiano Torres Ramírez, José J. Hernández Palomo, Vol. 1, 1985, pp. 139-162.

Soria Mesa, Enrique: "Los inicios de la Granada judeoconversa. Los orígenes geográficos de una mesocracia y una élite de origen judío", en *El reino de Granada y su contexto peninsular: guerra, poderes y sociedades: estudios ofrecidos a Rafael G. Peinado Santaella*, 2023, pp. 247-260.

Soria Mesa, Enrique: "Una mesocracia judeoconversa: La presencia conversa entre los jurados de Córdoba (ss. XVI-XVII), una primera aproximación a su estudio", en *La ciudad y sus legados históricos (4): Córdoba judía*, 2019, pp. 185-214.

Soria Mesa, Enrique: *La realidad tras el espejo: ascenso social y limpieza de sangre en la España de Felipe II*. Universidad de Valladolid, 2016.

Soria Mesa, Enrique: “Comprando poder. Una aproximación a la venta de oficios en el reino de Granada (siglos XVI – XVII). El ámbito rural”, en Marcos Martín, Alberto (ed.) *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, 2011, pp. 745-762.

Soria Mesa, Enrique: *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, s. XVI-XVIII)*. Ayuntamiento de Córdoba, Córdoba, 2000.

Soria Mesa, Enrique: “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro”, en *Manuscrits*, 18, 2000, pp. 185-197.

Soria Mesa, Enrique: “Nobles advenedizos. La nobleza del reino de Granada en el siglo XVI”, en *Felipe II y el Mediterráneo*, Ernest Belenguer Cebriá (coord.), vol. II, *Los grupos sociales*. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 61-75.

Soria Mesa, Enrique: “La nobleza de Lorca en la Edad Moderna: un grupo de poder en continua formación”, en *Murgetana*, 95, 1997, pp. 121-135.

Soria Mesa, Enrique: *La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias*. Universidad de Granada, Granada, 1995.

Soria Mesa, Enrique: “El señorío de Algarinejo (siglos XVI-XVIII)”, en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6, 2ª época, 1992, pp. 319-334.

Soria Mesa, Enrique: “De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía castellana. Siglos XV-XVII”, en *Áreas*, 14, 1992, pp. 49-64.

Soria Mesa, Enrique: “La familia Pérez de Herrasti, un acercamiento al estudio de la elite local granadina en los siglos XV al XVII”, en *Chronica Nova*, 19, 1991, pp. 383-404.

Soria Mesa, Enrique y Molina Recio, Raúl (eds.): *Las élites en la época moderna. La monarquía española*. Universidad de Córdoba, 2009.

Storrs, Christopher: *La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700*, Actas, Madrid, 2013.

Stradling, Robert A.: *Felipe IV y el Gobierno de España, 1621-1665*, Cátedra, Madrid, 1989.

Stradling, Robert A.: *Europa y el declive de la estructura imperial española, 1580-1720*, Cátedra, Madrid, 1983.

Tejeiro de la Rosa, Juan Miguel: *Cargadores de Indias y marinos. Los La Rosa*. Quorum Editores, Cádiz, 2005.

Tomás y Valiente, Francisco: “Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII” en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Alianza Editorial, 1999, pp. 151-177.

Tomás y Valiente, Francisco: *Gobierno e instituciones de la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982.

Tomás y Valiente, Francisco: “Venta y renuncia de oficios públicos a mediados del siglo XVII”, en *IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, 1976, pp. 727-753.

Tomás y Valiente, Francisco: “Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, N.º 2, 1975, pp. 523-547.

Tomás y Valiente, Francisco: “Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla”, en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, IEA, 1970, pp. 123-159.

Torres Santana, Elisa: “La casa condal de Lanzarote. 1600-1625 (Una aproximación al estudio histórico de la isla)”, en *II Jornadas de Historia de Lanzarote y Fuerteventura*, tomo I, Arrecife, 1990, pp. 301-329.

Trillo Siaba, Tirso: *Breve historia de Yepes*. Diputación Provincial de Toledo. Serie temas toledanos. Toledo, 1982.

Usherwood, Stephen y Elizabeth: *El saco de Cádiz. Versión inglesa del ataque de 1596, según el diario del “Mary Rose”*, Diputación de Cádiz, Cádiz, 2001.

Valladares Ramírez, Rafael: *La rebelión de Portugal: guerra, conflicto y poderes en la Monarquía Hispánica*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1998.

Velasco Pedraza, Julián Andrei: *Justicia para los vasallos de su majestad: administración de justicia en la villa de San Gil. Siglo XVIII*, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2015.

Velázquez Gaztelu, Juan Pedro: *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda que se ha podido encontrar en lo escrito hasta este año de 1760*. Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte, Sanlúcar de Barrameda, 1996.

Viera y Clavijo, José de: *Descripción de La Gomera. La Gomera en la Historia de Viera y Clavijo*. Tenerife, 2007.

Villas Tinoco, Siro Luis: “Oligarquías y grupos de poder en una ciudad portuaria del antiguo régimen”, en *Poderes intermedio, poderes impuestos: sociedad y oligarquías en la España moderna*, Francisco José Aranda Pérez (coord.), Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 77-108.

VV. AA.: *Maestros de sal*, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2014.

VV.AA.: *1640: la Monarquía Hispánica en crisis*, Crítica, Barcelona, 1991.

Wangüemert y Poggio, José: *El Almirante D. Francisco Díaz Pimienta y su época*. Madrid, 1905.

Zamora Rodríguez, Francisco Javier: “Génova y Livorno en la estructura imperial hispánica. La familia Gavi al frente del consulado genovés en Livorno”, en *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, Génova, 2021, pp. 585-616.